INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública de los municipios, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Campeche y el municipio del mismo nombre .....

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública de los municipios, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Colima y el municipio del mismo nombre .....

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública de los municipios, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Chiapas y los municipios de Comitán de Domínguez, Ocosingo, Palenque, San Cristóbal de las Casas, Tapachula, Tuxtla Gutiérrez y Villaflores de dicha entidad federativa .....

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública de los municipios, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Nuevo León y el Municipio de Monterrey de dicha entidad federativa .....

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Anexo No. 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Estado de Sonora y el Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, de la propia entidad federativa .....

Anexo No. 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Estado de Sonora y el Ayuntamiento del Municipio de Etchojoa, de la propia entidad federativa .....

Anexo No. 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Estado de Sonora y el Ayuntamiento del Municipio de Empalme, de la propia entidad federativa .....

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente Centros Históricos, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Michoacán de Ocampo y el Municipio de Morelia de dicha entidad federativa .....

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de San Luis Potosí y los municipios de Cárdenas, Ciudad Fernández, Ciudad Valles, Ebano, Matehuala, Rioverde, Salinas, San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Tamazunchale, Tamuín y Villa de la Paz de dicha entidad federativa .....

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Aviso por el que se da a conocer información relativa a las solicitudes de título de obtentor presentadas ante el Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas durante el mes de mayo de 2011 .....

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Decreto por el que se autoriza la emisión extraordinaria de estampillas postales conmemorativas y especiales correspondientes al año 2009 .....

Acuerdo mediante el cual se modifica el Programa sobre bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados que podrán ser materia de licitación pública, publicado el 31 de marzo de 2008 .....

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 33-03-51 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido Resurrección, Municipio de Puebla, Pue. .....

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 5-59-58 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Bolaños, Municipio de Querétaro, Qro. .....

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 1-91-93 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido La Bocana, Municipio de Medellín, Ver. .....

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 4-75-68 hectáreas de temporal de uso individual, de terrenos del ejido Dos Caminos, Municipio de Veracruz, Ver. ....

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Acuerdo de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el H. XXIII Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena.....

Addendum Modificatorio al Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio .....

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Anexo 1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2011, publicada el 1 de julio de 2011. .....

CUARTA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California .....

SECRETARIA DE TURISMO

Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Guerrero .....

Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Jalisco .....

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Manual de Procedimientos para el Abastecimiento de Bienes y Servicios .....

AVISOS

Judiciales y generales .....

QUINTA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2011, publicada el 1 de julio de 2011.....

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública de los municipios, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Campeche y el municipio del mismo nombre.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSEMUN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR EL C. JUAN MIGUEL ALCANTARA SORIA; POR OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "EL BENEFICIARIO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C. FERNANDO ORTEGA BERNES; Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. CARLOS ERNESTO ROSADO RUELAS, DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

MARCO LEGAL

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21 párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno se coordinarán entre sí para cumplir los objetivos de la Seguridad Pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública;

El Sistema Nacional de Seguridad Pública estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

a. La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones;

b. El establecimiento de las bases de datos criminalísticas y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema;

c. La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos;

d. La participación de la comunidad que coadyuve en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las instituciones de seguridad pública, y

e. Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional, serán aportados a las Entidades Federativas y Municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

2. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, prevé entre otros, el Eje 1. Estado de Derecho y Seguridad, cuyo objetivo 5 "Combatir la impunidad para disminuir los niveles de incidencia delictiva", estrategia 5.1 "Fortalecer la coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno para combatir la delincuencia", menciona que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se consolidará como una instancia articuladora y unificadora de todas las autoridades del Gobierno Federal, de Estados y Municipios, en su esfuerzo para combatir a la criminalidad, así como establecer mecanismos de coordinación efectiva con las autoridades de los Estados y de los Municipios;

3. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, prevé en el artículo 10, el otorgamiento de subsidios en materia de seguridad pública a los municipios, y en su caso a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal en sus demarcaciones territoriales, con objeto de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos; con el propósito de profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública en los municipios y demarcaciones

territoriales del Distrito Federal, mejorar la infraestructura de las corporaciones, en el marco de las disposiciones legales aplicables, así como para el desarrollo y aplicación de políticas públicas para la prevención social del delito. Para tal efecto, establece que el Ejecutivo Federal a más tardar el 15 de enero, dará a conocer a través del Diario Oficial de la Federación, la lista de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del SUBSEMUN;

4. El 14 de enero de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se da a conocer la lista de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del subsidio en materia de seguridad pública a entidades federativas, municipios y el Distrito Federal, así como la fórmula utilizada para su selección" (en adelante, el Acuerdo), mediante el cual la Secretaría de Gobernación dio a conocer la lista de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del SUBSEMUN destinado a la seguridad pública a nivel municipal Ramo 04, así como la fórmula utilizada para la selección de los mismos, resultando elegible "EL MUNICIPIO", y

5. El 28 de enero del año en curso, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las "Reglas para el otorgamiento del subsidio en materia de seguridad pública a los municipios, y en su caso, a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales" (en adelante, las Reglas), mismas que establecen los conceptos en los que se destinarán los recursos del SUBSEMUN y la operación para el otorgamiento del mismo.

DECLARACIONES

I. I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 De conformidad con el artículo 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal;

I.2 Es un Organo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, conforme a lo dispuesto por el artículo 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

I.3 El C. Juan Miguel Alcántara Soria fue designado Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 1 de enero de 2010, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública;

I.4 El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es su Titular y ostenta originalmente su representación, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente convenio específico de adhesión, de conformidad con los artículos 18, fracción VII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y Tercero Transitorio del Acuerdo, y

I.5 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión señala como su domicilio el ubicado en Avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 6, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, México, Distrito Federal.

II. DECLARA "EL BENEFICIARIO" A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 Que con fundamento en los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 23 y 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Campeche, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación;

II.2 Que concurre a la celebración del presente Convenio de Adhesión a través de su Gobernador Constitucional, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 71, fracción XV, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Campeche, 4 de la Ley Orgánica del Estado de Campeche y demás disposiciones aplicables;

II.3 Observará las disposiciones contenidas en las Reglas, y

II.4 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Adhesión señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Calle 8 sin número, colonia Centro, código postal 24000, Ciudad Amurallada, Campeche, Campeche.

III. DECLARA "EL MUNICIPIO" A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

III.1 Es una entidad administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4 y 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche y 1 y 2 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche;

III.2 Su Presidente Municipal Constitucional cuenta con facultades para celebrar el presente documento en los términos de los artículos de los artículo 1, 2, 9, 10, 32, 61, fracción XI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche;

III.3 Se comprometen a observar las disposiciones contenidas en las Reglas, y

III.4 Señala como domicilio convencional para los efectos del presente Convenio Específico de Adhesión el ubicado en Calle 8, Sin Número, Palacio Municipal, entre calles 61 y 63 del centro histórico de la ciudad San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

IV. DECLARAN "EL BENEFICIARIO" Y "EL MUNICIPIO", A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES QUE:

IV.1 En términos del párrafo tercero, fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás normativa aplicable, con fecha 01 de febrero de 2001, suscribieron un acuerdo de concertación respecto del ejercicio de los recursos del SUBSEMUN.

Lo anterior, con el objeto de establecer las bases de coordinación entre "La Entidad Federativa" y "El Municipio" para la transferencia y ejecución de los recursos federales del SUBSEMUN.

En la cláusula segunda de dicho Acuerdo, ambas partes convinieron lo siguiente:

> "Las partes acuerdan que "La Entidad Federativa" tendrá a su cargo la Prestación del Servicio de Seguridad Pública en el Municipio de Campeche, con cargo a sus recursos […]".

IV.2 Por lo manifestado en la declaración anterior, "EL BENEFICIARIO" tiene a su cargo la función de seguridad pública y proporciona los servicios de policía preventiva en el territorio de "EL MUNICIPIO", con elementos de la Policía Estatal Preventiva de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección a la Comunidad del Estado; razón por la que "EL BENEFICIARIO", ejercerá los recursos y cumplirá con las obligaciones de "EL MUNICIPIO" previstas en las Reglas del SUBSEMUN y demás disposiciones legales aplicables.

De acuerdo al marco legal, los antecedentes y declaraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 y demás disposiciones aplicables; las partes celebran el presente Convenio Específico de Adhesión respecto del SUBSEMUN en lo sucesivo el "Convenio", al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO

I. El "Convenio" tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN a "EL BENEFICIARIO", por conducto de su Secretaría de Finanzas y Administración, de manera ágil y directa, con la finalidad de fortalecer el desempeño de las funciones en materia de seguridad pública: profesionalización y equipamiento de los cuerpos de seguridad pública que realizan la función de seguridad pública y policía preventiva en "EL MUNICIPIO". De igual forma, el mejoramiento de infraestructura de las corporaciones será respecto de las obras dentro del "EL MUNICIPIO". Para el desarrollo y aplicación de políticas públicas para la prevención social del delito, las mismas se implementarán para "EL MUNICIPIO". Finalmente, el Programa de Mejora de las Condiciones Laborales, estará dirigido para los cuerpos de seguridad pública que realizan la función de seguridad pública y policía preventiva en "EL MUNICIPIO".

II. Para tales efectos, "EL BENEFICIARIO" entregará la documentación e información que en su caso les requiera la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO" para verificar su correcta administración, aplicación y ejecución de los recursos transferidos, así como para la evaluación y control de su ejercicio.

SEGUNDA. OTORGAMIENTO DE RECURSOS

I. Para la realización del objeto del presente "Convenio", el Ejecutivo Federal por conducto de "EL SECRETARIADO" otorgará a "EL BENEFICIARIO", los recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN, correspondientes a "EL MUNICIPIO" con cargo al Ramo 04 como a continuación se indica:

MUNICIPIO	MONTO FEDERAL
Campeche	$ 10,000,000.00

II. Dichos recursos se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Administración de "EL BENEFICIARIO", en la cuenta bancaria que específicamente se establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos en la institución de crédito bancaria que el mismo determine, informando de ello a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO", con la finalidad de que los recursos otorgados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

III. Con base en lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, se destinará el diez (10) por ciento de los recursos indicados en la fracción I de la presente cláusula, para el desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito con participación ciudadana.

IV. Los recursos presupuestarios federales que se otorgan a "EL BENEFICIARIO", no pierden su carácter federal y se consideran devengados para "EL SECRETARIADO", cuando entregue los recursos a la Secretaría de Finanzas y Administración de "EL BENEFICIARIO", en los términos de este "Convenio", y

V. A efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente "Convenio", "EL BENEFICIARIO" se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios cuando menos el treinta por ciento (30 por ciento) del total de los recursos otorgados, de conformidad con el numeral tercero del Acuerdo, para quedar como sigue:

MUNICIPIO	APORTACION ESTATAL
Campeche por conducto de "El Beneficiario"	$ 3,000,000.00

VI. Las transferencias de los recursos federales se realizarán de la siguiente manera: cuarenta (40) por ciento a más tardar el 31 de marzo de 2011; treinta (30) por ciento a más tardar el 15 de julio de 2011; y treinta (30) por ciento a más tardar el 31 de octubre de 2011, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las Reglas, ante la Dirección General de Vinculación y Seguimiento.

En términos de los numerales 5.2 y 5.4 de las Reglas, previo a la entrega de la primera ministración, "EL BENEFICIARIO" deberá entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO", el acta de cierre definitivo del ejercicio anterior, así como los demás requisitos previstos en los citados numerales.

Lo anterior, siempre y cuando hayan sido beneficiados de los recursos del SUBSEMUN en el ejercicio fiscal 2010.

VII. Queda expresamente estipulado que los recursos presupuestarios federales otorgados mediante el presente instrumento, no son regularizables ni susceptibles de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implicaría recursos posteriores, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente "Convenio", ni de operaciones inherentes a dichas acciones, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo. Los recursos presupuestarios federales otorgados mediante el presente instrumento tienen la naturaleza de subsidios, por lo que están sujetos a la aprobación anual de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. En tal sentido, la suscripción de este "Convenio" no implica la asignación de recursos posteriores a cargo de la Federación.

VIII. Si una vez cumplidos los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables, existiera disponibilidad presupuestaria para ampliar el monto de los recursos establecidos en el presente "Convenio" y las acciones lo requieran, las partes de común acuerdo podrán modificarlo, para lo cual bastará únicamente la celebración de una modificación al "Convenio", el cual sólo formará parte como una adición integrante al presente instrumento.

IX. "EL BENEFICIARIO" será el único responsable de la aplicación de los recursos presupuestarios federales otorgados en los términos del presente "Convenio".

TERCERA. DESTINO DE LOS RECURSOS

I. Los recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN y las aportaciones de "EL BENEFICIARIO", a que se refiere la cláusula segunda del presente "Convenio", se aplicarán a los objetivos, acciones, metas y montos calendarizados establecidos en el anexo técnico, el cual una vez firmado por las partes formará parte integrante de este instrumento.

II. Los recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN se destinarán en forma exclusiva para profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública, mejorar la infraestructura de estas corporaciones, así como al desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito, conforme a lo estipulado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, en las Reglas, el anexo técnico y la cláusula primera, fracción I del presente instrumento.

III. Las aportaciones de "EL BENEFICIARIO", a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán a implementar un programa de mejora de las condiciones laborales del personal operativo y acciones de prevención del delito en el territorio de "EL MUNICIPIO", en los términos de las Reglas, el anexo técnico y la cláusula primera, fracción I del presente instrumento.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto de inversión, estímulo laboral o gasto de capital.

IV. Los recursos presupuestarios federales que se otorgan, una vez devengados y conforme al avance del ejercicio, deberán ser registrados por "EL BENEFICIARIO" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

V. Los rendimientos financieros que en su caso generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este "Convenio", deberán destinarse al objeto del mismo.

CUARTA. MECANISMOS DE ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO Y CONTRATACION Y EJECUCION DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS RELACIONADOS

I. "EL BENEFICIARIO", para la contratación y ejecución de las acciones de infraestructura y servicios relacionados, así como, la adquisición de equipamiento para los cuerpos de seguridad pública, deberá sujetarse a los procedimientos establecidos en las Leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, así como a lo dispuesto en las Reglas y demás disposiciones legales y normativas aplicables.

QUINTA. PROFESIONALIZACION

I. "EL BENEFICIARIO" se obliga a cumplir con lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las Reglas y las demás disposiciones aplicables en materia de profesionalización.

SEXTA. PREVENCION, PARTICIPACION Y CONVIVENCIA CIUDADANA

I. "EL BENEFICIARIO" se obliga a cumplir con lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las Reglas, el Catálogo de Programas, Proyectos y Acciones de Prevención Social con Participación Ciudadana y demás disposiciones aplicables en materia de Prevención del Delito, Participación y Convivencia Ciudadana.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL SECRETARIADO"

I. "EL SECRETARIADO" se obliga a:

a. Realizar las acciones necesarias para el depósito de los recursos federales a "EL BENEFICIARIO" en la cuenta bancaria específica de acuerdo a lo establecido en las Reglas;

b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal;

c. Evaluar la documentación o información que entregue "EL BENEFICIARIO", a fin de corroborar el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en el anexo técnico;

d. Promover la participación de "EL BENEFICIARIO" y "EL MUNICIPIO", en la realización de operativos conjuntos para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, y

e. Las demás referidas en el numeral 9.1.3 de las Reglas.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL BENEFICIARIO"

I. "EL BENEFICIARIO" se obliga a:

a. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda, fracción V de este "Convenio";

b. Aplicar los recursos exclusivamente al objeto de este instrumento, su anexo técnico y las Reglas, advertido de las sanciones administrativas y penales que correspondan;

c. Establecer una cuenta bancaria específica para la administración de los recursos del SUBSEMUN;

d. Responsabilizarse, a través de su Tesorería o su equivalente de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula segunda de este "Convenio", por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de las acciones previstas en este instrumento; comprobar el ejercicio del gasto en términos de las disposiciones aplicables; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros de los recursos que reciba del SUBSEMUN en su respectivo presupuesto, e informar a las instancias competentes de la entidad federativa, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;

e. Entregar trimestralmente por conducto de su Tesorería o su equivalente a "EL SECRETARIADO", a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, anexando a los informes copia simple, hasta en tanto la misma le sea requerida por "EL SECRETARIADO" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

f. La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este "Convenio", deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables;

g. Observar lo dispuesto en las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del orden federal, así como las demás disposiciones aplicables;

h. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales o locales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las acciones previstas en este instrumento;

i. En caso de revisión a "EL BENEFICIARIO" por parte de una dependencia auditora, deberá:

i. Dar todas las facilidades a dichas instancias para realizar en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías que consideren necesarias.

ii. Atender en tiempo y forma, los requerimientos de auditoría, así como el seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control.

j. Coadyuvar con "EL SECRETARIADO", para efecto de atender y/o solventar las recomendaciones u observaciones que formulen las entidades fiscalizadoras, respecto de la cuenta pública que corresponda;

k. Participar de acuerdo a sus atribuciones, y en el marco de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en operativos conjuntos con las autoridades de seguridad pública local y federal;

l. Informar al Consejo Nacional de Seguridad Pública a través de "EL SECRETARIADO" y al Consejo Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas en términos de este instrumento;

m. Registrar los recursos del SUBSEMUN en su respectivo presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local;

n. Tomar las medidas necesarias para transparentar la aplicación de los recursos, a que se refiere el numeral 17 de las Reglas. Asimismo, cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo de objetivos, metas y ejecución de los recursos otorgados, etiquetando el avance de su ejercicio mediante las metas establecidas en la cláusula tercera de este instrumento;

ñ. Atender el debido cumplimiento de las medidas de control, distribución, aplicación y comprobación de los recursos entregados, establecidas a nivel local, federal y en el presente "Convenio";

o. Proporcionar todas las facilidades a "EL SECRETARIADO", a efecto de verificar las acciones derivadas del objeto del presente "Convenio". Asimismo, deberán entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO" previo a la ejecución de las acciones objeto de este instrumento, toda la información que se requiera, con la finalidad de verificar el cumplimiento de dichas acciones;

p. Coadyuvar con "EL SECRETARIADO", para que éste, en el ámbito de su competencia, lleve a cabo las siguientes acciones:

i. Supervisar las acciones ejecutadas por "EL BENEFICIARIO", en materia de seguridad pública, conforme a lo pactado en el presente "Convenio" y su anexo técnico, y

ii. Solicitar y requerir de los servidores públicos respectivos de "EL BENEFICIARIO", el estado que guarde la ejecución de los trabajos y adquisiciones de bienes y/o servicios, objeto del presente instrumento, a fin de consolidar la información que permita reportar la exacta aplicación de los recursos federales otorgados.

q. Presentar los Informes Trimestrales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del SUBSEMUN, las disponibilidades financieras con las que en su caso cuenten y el presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente;

r. Determinar en función de la capacidad de operación del Centro de Evaluación y Control de Confianza de la entidad federativa, así como de las áreas de profesionalización de ésta, el número de elementos de las corporaciones policiales a evaluar y profesionalizar, y

s. Observar las referidas en el numeral 9.1.1 de las Reglas, el anexo técnico y las demás previstas en las disposiciones aplicables para el cumplimiento del objeto del presente "Convenio" y las citadas Reglas.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO"

I. "EL MUNICIPIO" se obliga a:

a. Participar en la definición, ejecución y seguimiento de las acciones que se realicen con los recursos del SUBSEMUN, para la seguridad pública en el territorio de "EL MUNICIPIO".

b. Coadyuvar con "EL SECRETARIADO", "EL BENEFICIARIO" y demás autoridades competentes, en las labores de supervisión y seguimiento del ejercicio de los recursos y ejecución de las acciones materia del presente "Convenio" y su anexo técnico.

DECIMA. SUSPENSION O CANCELACION DEL SUBSEMUN

I. "EL SECRETARIADO" podrá suspender, y en su caso, cancelar la ministración de los recursos presupuestarios federales otorgados en términos de este "Convenio", cuando "EL BENEFICIARIO":

a. Destine los recursos a fines distintos a los establecidos en este "Convenio", su anexo técnico y las Reglas;

b. Incumpla con el depósito de las aportaciones de coparticipación;

c. Falte a las metas definidas en el anexo técnico respectivo;

d. Incumpla alguna obligación establecida en las Reglas;

e. Incumpla con:

- Captura del IPH.
- Alimentar la base de datos del SUIC.
- Implementar el Modelo Policial.
- La realización de evaluaciones de control de confianza y exámenes específicos.
- Interconectarse a la Red Nacional de Telecomunicaciones.
- Rendición de informes sobre el ejercicio destino y resultados obtenidos con los recursos del SUBSEMUN.
- Cierre del ejercicio programático presupuestario.
- Las acciones de equipamiento e infraestructura.

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO" en coordinación con "EL BENEFICIARIO" analizarán cada caso en específico a efecto de determinar las acciones que se deban realizar.

En caso de cancelación de la ministración de los recursos, "EL BENEFICIARIO" deberá restituir los recursos en los términos previstos en el numeral 7, fracción II, de las Reglas.

DECIMA PRIMERA. RELACION LABORAL

I. Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de las partes utilice para el cumplimiento del presente "Convenio", estará bajo su responsabilidad, y por lo tanto, en ningún momento se considerará a las otras partes, como patrón sustituto, ni tampoco como intermediarias, por lo que no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó, a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de las otras partes.

Por lo tanto, las partes asumen su responsabilidad de manera íntegra y se obligan a excluir a las otras partes por toda acción, reclamación, procedimiento administrativo o demanda con relación a las actividades convenidas en el presente "Convenio", que interponga cualquiera de sus trabajadores, en contra de las otras partes, por lo que las partes serán plenamente responsables de pagar por los fallos, sanciones, honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de las otras partes.

DECIMA SEGUNDA. AUDITORIA, CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION

I. "EL SECRETARIADO" aplicará y vigilará la observancia de lo dispuesto en las Reglas, en el presente "Convenio" y su anexo técnico conforme a lo dispuesto en el numeral 15 de las Reglas.

DECIMA TERCERA. VERIFICACION

I. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente "Convenio", "EL BENEFICIARIO" se compromete, cuando así lo solicite "EL SECRETARIADO", a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DECIMA CUARTA. JURISDICCION Y COMPETENCIA

I. Las partes resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente "Convenio" de conformidad con las leyes federales.

No obstante lo anterior, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando en este acto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra razón.

DECIMA QUINTA. VIGENCIA

I. El presente "Convenio" comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2011, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "EL BENEFICIARIO" en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales reasignados.

DECIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

I. Las partes acuerdan que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, pactando asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en el presente "Convenio", podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DECIMA SEPTIMA. RESCISION

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales otorgados, se utilizaron con fines distintos a los previstos en este "Convenio" o por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, así como en las Reglas, "EL SECRETARIADO" podrá rescindir el presente instrumento, sin necesidad de aviso o procedimiento alguno.

II. Para el caso que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para ejercicios fiscales subsecuentes se prevea el SUBSEMUN, el incumplimiento del presente "Convenio" será considerado para acceder a los beneficios de dicho subsidio.

DECIMA OCTAVA. TITULOS

I. Los títulos que se utilizan en cada una de las Cláusulas del presente instrumento sólo tienen la función única de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada Cláusula.

DECIMA NOVENA. PARTES INDEPENDIENTES

I. El objeto del presente "Convenio" no se interpretará como constitución de una relación entre las partes o cualquier otra que genere responsabilidad a una parte por las acciones de la otra. Cada parte actuará de forma independiente.

VIGESIMA. UNICO ENTENDIMIENTO

I. La celebración del presente instrumento representa el acuerdo total de voluntades entre las partes, de modo que ningún otro documento, instrumento, carta, convenio o contrato anterior a la celebración de las mismas regirá la relación establecida entre las partes en virtud del presente instrumento.

VIGESIMA PRIMERA. DIFUSION

I. El Ejecutivo Federal, a través de "EL SECRETARIADO", conforme a lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas las acciones financiadas con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente "Convenio", incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. Por su parte, "EL BENEFICIARIO" se compromete a difundir dicha información, en sus gacetas o periódicos oficiales o sus equivalentes, en los términos de las disposiciones aplicables.

Se podrá hacer pública la información que no sea reservada y/o confidencial de conformidad con lo establecido en los artículos 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ni que por disposición expresa de una Ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil once.- Por el Secretariado Ejecutivo: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Juan Miguel Alcántara Soria**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, **Fernando Ortega Bernés**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Campeche, **Carlos Ernesto Rosado Ruelas**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública de los municipios, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Colima y el municipio del mismo nombre.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSEMUN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR EL C. JUAN MIGUEL ALCANTARA SORIA; POR OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO "EL BENEFICIARIO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C. MARIO ANGUIANO MORENO Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. JOSE IGNACIO PERALTA SANCHEZ, DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

MARCO LEGAL

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21 párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno se coordinarán entre sí para cumplir los objetivos de la Seguridad Pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública;

El Sistema Nacional de Seguridad Pública estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

a. La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones;

b. El establecimiento de las bases de datos criminalísticas y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema;

c. La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos;

d. La participación de la comunidad que coadyuve en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las instituciones de seguridad pública, y

e. Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional, serán aportados a las Entidades Federativas y Municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

2. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, prevé entre otros, el Eje 1. Estado de Derecho y Seguridad, cuyo objetivo 5 "Combatir la impunidad para disminuir los niveles de incidencia delictiva", estrategia 5.1 "Fortalecer la coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno para combatir la delincuencia", menciona que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se consolidará como una instancia articuladora y unificadora de todas las autoridades del Gobierno Federal, de Estados y Municipios, en su esfuerzo para combatir a la criminalidad, así como establecer mecanismos de coordinación efectiva con las autoridades de los Estados y de los Municipios;

3. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, prevé en el artículo 10, el otorgamiento de subsidios en materia de seguridad pública a los municipios, y en su caso a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal en sus demarcaciones territoriales, con objeto de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos; con el propósito de profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública en los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, mejorar la infraestructura de las corporaciones, en el marco de las disposiciones legales aplicables, así como para el desarrollo y aplicación de políticas públicas para la prevención social del delito. Para tal efecto, establece que el Ejecutivo Federal a más tardar el 15 de enero, dará a conocer a través del Diario Oficial de la Federación, la lista de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del SUBSEMUN;

4. El 14 de enero de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se da a conocer la lista de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del subsidio en materia de seguridad pública a entidades federativas, municipios y el Distrito Federal, así como la fórmula utilizada para su selección" (en adelante, el Acuerdo), mediante el cual la Secretaría de Gobernación dio a conocer la lista de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del SUBSEMUN destinado a la seguridad pública a nivel municipal Ramo 04, así como la fórmula utilizada para la selección de los mismos, y

5. El 28 de enero del año en curso, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las "Reglas para el otorgamiento del subsidio en materia de seguridad pública a los municipios, y en su caso, a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales" (en adelante, las Reglas), mismas que establecen los conceptos en los que se destinarán los recursos del SUBSEMUN y la operación para el otorgamiento del mismo.

DECLARACIONES

I. I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 De conformidad con el artículo 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal;

I.2 Es un Organo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, conforme a lo dispuesto por el artículo 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

I.3 El C. Juan Miguel Alcántara Soria fue designado Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 1 de enero de 2010, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública;

I.4 El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es su Titular y ostenta originalmente su representación, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión, de conformidad con los artículos 18, fracción VII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y Tercero Transitorio del Acuerdo, y

I.5 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión señala como su domicilio el ubicado en Avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 6, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, México, Distrito Federal.

II. DECLARA "EL BENEFICIARIO" A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 Con fundamento en los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 2, 3, 5, 6, 58, fracción XXIII, 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación;

II.2 Concurre a la celebración del presente Convenio de Adhesión a través de su Gobernador Constitucional, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en el artículo 58, fracción XXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima y 3, 103, 104 y 118 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima y demás disposiciones aplicables;

II.3 Observará las disposiciones contenidas en las Reglas, y

II.4 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Adhesión señala como su domicilio el ubicado en Reforma e Hidalgo sin número, Zona Centro, código postal 28000, Colima, Colima.

III. DECLARA "EL MUNICIPIO" A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

III.1 Es una entidad administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 1, fracción III y 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima;

III.2 Su Presidente Municipal Constitucional cuenta con facultades para celebrar el presente documento en los términos del artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 121, 122 y noveno transitorio, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, 1, fracción III, 2, 45, fracción I, inciso i) y 47, fracción I, inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima;

III.3 Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio de Adhesión;

III.4 Se compromete a observar las disposiciones contenidas en las Reglas, y

III.5 Señala como su domicilio el ubicado en Torres Quintero número 80, Zona Centro, código postal 28000, Colima, Colima.

IV. DECLARAN "EL BENEFICIARIO" Y "EL MUNICIPIO", A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES QUE:

IV.1 En términos del párrafo tercero, fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás normativa aplicable, con fecha 25 de febrero de 2010, suscribieron un convenio de coordinación y colaboración, mismo que se encuentra vigente y ratifican en cada una de sus partes, para ejercer la función de seguridad pública y proporcionar el servicio de policía preventiva en el ámbito territorial del Municipio de Colima.

Lo anterior, con la finalidad de reforzar las acciones de ambos órdenes de gobierno, destinadas a proteger la seguridad de las personas, sus bienes y derechos, para la preservación de la tranquilidad, el orden y la paz públicos, en la circunscripción territorial de "EL MUNICIPIO"; mismo que se encuentra vigente de conformidad con su cláusula Décima, y lo ratifican en toda y cada una de sus partes.

En las cláusulas primera, tercera y sexta de dicho convenio, ambas partes acordaron lo siguiente:

> "PRIMERA. "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" celebran el presente Convenio con el objeto de establecer las bases de coordinación y colaboración entre "LAS PARTES", para que el Gobierno de "EL ESTADO" por conducto de la Policía Estatal Preventiva, se haga cargo y continúe proporcionando la función de seguridad pública y los servicios de policía preventiva en el territorio del Municipio de Colima, hasta en tanto el Ayuntamiento de este orden de Gobierno, asume la función de seguridad pública municipal y los servicios públicos de policía preventiva conforme a lo dispuesto en el Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicado el 23 de diciembre de 1999 y lo previsto en Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Colima.
>
> TERCERA. "EL ESTADO" por conducto de la Policía Estatal Preventiva, será encargado de observar y aplicar en el ámbito territorial de "EL MUNICIPIO", todas las disposiciones normativas federales, estatales y municipales que resulten aplicables en materia de seguridad pública, por lo que realizará todas las acciones que sean necesarias, para cumplir con los fines y objetivos de la seguridad pública en el territorio municipal.
>
> SEXTA. "LAS PARTES" convienen que para el caso de que durante la vigencia del presente Convenio, en el Presupuesto de Egresos de la Federación o en el Presupuesto de Egresos de la Entidad Federativa, o en cualquier otro ordenamiento federal o estatal se destinen recursos al "EL MUNICIPIO" para el ejercicio de la función de seguridad pública y la prestación del servicio de policía preventiva en el territorio municipal, "EL ESTADO" previo acuerdo con "EL MUNICIPIO", ejercerá dichos recursos en las acciones que prevea la disposición legal correspondiente." Sic.

IV.2 Que por lo manifestado en la declaración anterior, "EL BENEFICIARIO" tiene a su cargo la función de seguridad pública y proporciona los servicios de policía preventiva en el territorio de "EL MUNICIPIO", con elementos de la Policía Estatal Preventiva de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado; razón por la que "EL BENEFICIARIO", ejercerá los recursos y cumplirá con las obligaciones de "EL MUNICIPIO" previstas en las Reglas del SUBSEMUN y demás disposiciones legales aplicables.

De acuerdo al marco legal, los antecedentes y declaraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 y demás disposiciones aplicables; las partes celebran el presente Convenio Específico de Adhesión respecto del SUBSEMUN en lo sucesivo el "Convenio", al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO

I. El "Convenio" tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN a "EL BENEFICIARIO" por conducto de su Secretaría de Finanzas, de manera ágil y directa, con la finalidad de fortalecer el desempeño de las funciones en materia de seguridad pública: profesionalización y equipamiento de los cuerpos de seguridad pública que realizan la función de seguridad pública y policía preventiva en "EL MUNICIPIO". De igual forma, el mejoramiento de infraestructura de las corporaciones será respecto de las obras dentro del "EL MUNICIPIO". Para el desarrollo y aplicación de políticas públicas para la prevención social del delito, las mismas se implementarán para "EL MUNICIPIO". Finalmente, el Programa de Mejora de las Condiciones Laborales, estará dirigido para los cuerpos de seguridad pública que realizan la función de seguridad pública y policía preventiva en "EL MUNICIPIO".

II. Para tales efectos, "EL BENEFICIARIO" entregará la documentación e información que en su caso les requiera la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO" para verificar su correcta administración, aplicación y ejecución de los recursos transferidos, así como para la evaluación y control de su ejercicio.

SEGUNDA. OTORGAMIENTO DE RECURSOS

I. Para la realización del objeto del presente "Convenio", el Ejecutivo Federal por conducto de "EL SECRETARIADO" otorgará a "EL BENEFICIARIO", los recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN, correspondientes a "EL MUNICIPIO" con cargo al Ramo 04 como a continuación se indica:

MUNICIPIO	MONTO FEDERAL
Colima	$ 10,000,000.00

II. Dichos recursos se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "EL BENEFICIARIO", en la cuenta bancaria que específicamente se establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos en la institución de crédito bancaria que el mismo determine, informando de ello a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO", con la finalidad de que los recursos otorgados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

III. Con base en lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, se destinará el diez (10) por ciento de los recursos indicados en la fracción I de la presente cláusula, para el desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito con participación ciudadana.

IV. Los recursos presupuestarios federales que se otorgan a "EL BENEFICIARIO", no pierden su carácter federal y se consideran devengados para "EL SECRETARIADO", cuando entregue los recursos a la Secretaría de Finanzas de "EL BENEFICIARIO", en los términos de este "Convenio", y

V. A efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente "Convenio", "EL BENEFICIARIO" se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios cuando menos el treinta por ciento (30 por ciento) del total de los recursos otorgados, de conformidad con el numeral tercero del Acuerdo, para quedar como sigue:

MUNICIPIO	APORTACION ESTATAL (COPARTICIPACION)
COLIMA POR CONDUCTO DE "EL BENEFICIARIO"	$ 3,000,000.00

VI. Las transferencias de los recursos federales se realizarán de la siguiente manera: cuarenta (40) por ciento a más tardar el 31 de marzo de 2011; treinta (30) por ciento a más tardar el 15 de julio de 2011; y treinta (30) por ciento a más tardar el 31 de octubre de 2011, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las Reglas, ante la Dirección General de Vinculación y Seguimiento.

En términos de los numerales 5.2 y 5.4 de las Reglas, previo a la entrega de la primera ministración, "EL BENEFICIARIO" deberá entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO", el acta de cierre definitivo del ejercicio anterior, así como los demás requisitos previstos en los citados numerales.

Lo anterior, siempre y cuando hayan sido beneficiados de los recursos del SUBSEMUN en el ejercicio fiscal 2010.

VII. Queda expresamente estipulado que los recursos presupuestarios federales otorgados mediante el presente instrumento, no son regularizables ni susceptibles de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implicaría recursos posteriores, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente "Convenio", ni de operaciones inherentes a dichas acciones, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo. Los recursos presupuestarios federales otorgados mediante el presente instrumento tienen la naturaleza de subsidios, por lo que están sujetos a la aprobación anual de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. En tal sentido, la suscripción de este "Convenio" no implica la asignación de recursos posteriores a cargo de la Federación.

VIII. Si una vez cumplidos los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables, existiera disponibilidad presupuestaria para ampliar el monto de los recursos establecidos en el presente "Convenio" y las acciones lo requieran, las partes de común acuerdo podrán modificarlo, para lo cual bastará únicamente la celebración de una modificación al "Convenio", el cual sólo formará parte como una adición integrante al presente instrumento.

IX. "EL BENEFICIARIO" será el único responsable de la aplicación de los recursos presupuestarios federales otorgados en los términos del presente "Convenio".

TERCERA. DESTINO DE LOS RECURSOS

I. Los recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN y las aportaciones de "EL BENEFICIARIO", a que se refiere la cláusula segunda del presente "Convenio", se aplicarán a los objetivos, acciones, metas y montos calendarizados establecidos en el anexo técnico, el cual una vez firmado por las partes formará parte integrante de este instrumento.

II. Los recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN se destinarán en forma exclusiva para profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública, mejorar la infraestructura de estas corporaciones, así como al desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito, conforme a lo estipulado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, en las Reglas, el anexo técnico y la cláusula primera, fracción I del presente instrumento.

III. Las aportaciones de "EL BENEFICIARIO", a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán a implementar un programa de mejora de las condiciones laborales del personal operativo y acciones de prevención del delito en el territorio de "EL MUNICIPIO", en los términos de las Reglas, el anexo técnico y la cláusula primera, fracción I del presente instrumento.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto de inversión, estímulo laboral o gasto de capital.

IV. Los recursos presupuestarios federales que se otorgan, una vez devengados y conforme al avance del ejercicio, deberán ser registrados por "EL BENEFICIARIO" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

V. Los rendimientos financieros que en su caso generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este "Convenio", deberán destinarse al objeto del mismo.

CUARTA. MECANISMOS DE ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO Y CONTRATACION Y EJECUCION DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS RELACIONADOS

I. "EL BENEFICIARIO", para la contratación y ejecución de las acciones de infraestructura y servicios relacionados, así como, la adquisición de equipamiento para los cuerpos de seguridad pública, deberá sujetarse a los procedimientos establecidos en las Leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, así como a lo dispuesto en las Reglas y demás disposiciones legales y normativas aplicables.

QUINTA. PROFESIONALIZACION

II. "EL BENEFICIARIO" se obliga a cumplir con lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las Reglas y las demás disposiciones aplicables en materia de profesionalización.

SEXTA. PREVENCION, PARTICIPACION Y CONVIVENCIA CIUDADANA

I. "EL BENEFICIARIO" se obliga a cumplir con lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las Reglas, el Catálogo de Programas, Proyectos y Acciones de Prevención Social con Participación Ciudadana y demás disposiciones aplicables en materia de Prevención del Delito, Participación y Convivencia Ciudadana.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL SECRETARIADO"

I. "EL SECRETARIADO" se obliga a:

a. Realizar las acciones necesarias para el depósito de los recursos federales a "EL BENEFICIARIO" en la cuenta bancaria específica de acuerdo a lo establecido en las Reglas;

b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal;

c. Evaluar la documentación o información que entregue "EL BENEFICIARIO", a fin de corroborar el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en el anexo técnico;

d. Promover la participación de "EL BENEFICIARIO" y "EL MUNICIPIO", en la realización de operativos conjuntos para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, y

e. Las demás referidas en el numeral 9.1.3 de las Reglas.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL BENEFICIARIO"

I. "EL BENEFICIARIO" se obliga a:

a. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda, fracción V de este "Convenio";

b. Aplicar los recursos exclusivamente al objeto de este instrumento, su anexo técnico y las Reglas, advertido de las sanciones administrativas y penales que correspondan;

c. Establecer una cuenta bancaria específica para la administración de los recursos del SUBSEMUN.

d. Responsabilizarse, a través de su Tesorería o su equivalente de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula segunda de este "Convenio", por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de las acciones previstas en este instrumento; comprobar el ejercicio del gasto en términos de las disposiciones aplicables; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros de los recursos que reciba del SUBSEMUN en su respectivo presupuesto, e informar a las instancias competentes de la entidad federativa, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;

e. Entregar trimestralmente por conducto de su Tesorería o su equivalente a "EL SECRETARIADO", a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, anexando a los informes copia simple, hasta en tanto la misma le sea requerida por "EL SECRETARIADO" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

f. La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este "Convenio", deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables;

g. Observar lo dispuesto en las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del orden federal, así como las demás disposiciones aplicables;

h. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales o locales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las acciones previstas en este instrumento;

i. En caso de revisión a "EL BENEFICIARIO" por parte de una dependencia auditora, deberá:

i. Dar todas las facilidades a dichas instancias para realizar en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías que consideren necesarias.

ii. Atender en tiempo y forma, los requerimientos de auditoría, así como el seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control.

j. Coadyuvar con "EL SECRETARIADO", para efecto de atender y/o solventar las recomendaciones u observaciones que formulen las entidades fiscalizadoras, respecto de la cuenta pública que corresponda;

k. Participar de acuerdo a sus atribuciones, y en el marco de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en operativos conjuntos con las autoridades de seguridad pública local y federal;

l. Informar al Consejo Nacional de Seguridad Pública a través de "EL SECRETARIADO" y al Consejo Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas en términos de este instrumento;

m. Registrar los recursos del SUBSEMUN en su respectivo presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local;

n. Tomar las medidas necesarias para transparentar la aplicación de los recursos, a que se refiere el numeral 17 de las Reglas. Asimismo, cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo de objetivos, metas y ejecución de los recursos otorgados, etiquetando el avance de su ejercicio mediante las metas establecidas en la cláusula tercera de este instrumento;

ñ. Atender el debido cumplimiento de las medidas de control, distribución, aplicación y comprobación de los recursos entregados, establecidas a nivel local, federal y en el presente "Convenio";

o. Proporcionar todas las facilidades a "EL SECRETARIADO", a efecto de verificar las acciones derivadas del objeto del presente "Convenio". Asimismo, deberán entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO" previo a la ejecución de las acciones objeto de este instrumento, toda la información que se requiera, con la finalidad de verificar el cumplimiento de dichas acciones.

p. Coadyuvar con "EL SECRETARIADO", para que éste, en el ámbito de su competencia, lleve a cabo las siguientes acciones:

i. Supervisar las acciones ejecutadas por "EL BENEFICIARIO", en materia de seguridad pública, conforme a lo pactado en el presente "Convenio" y su anexo técnico, y

ii. Solicitar y requerir de los servidores públicos respectivos de "EL BENEFICIARIO", el estado que guarde la ejecución de los trabajos y adquisiciones de bienes y/o servicios, objeto del presente instrumento, a fin de consolidar la información que permita reportar la exacta aplicación de los recursos federales otorgados.

q. Observar las referidas en el numeral 9.1.1 de las Reglas, el anexo técnico y las demás previstas en las disposiciones aplicables para el cumplimiento del objeto del presente "Convenio" y las citadas Reglas.

r. Presentar los Informes Trimestrales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del SUBSEMUN, las disponibilidades financieras con las que en su caso cuenten y el presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente.

s. Determinar en función de la capacidad de operación del Centro de Evaluación y Control de Confianza de la entidad federativa, así como de las áreas de profesionalización de ésta, el número de elementos de las corporaciones policiales a evaluar y profesionalizar.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO"

II. "EL MUNICIPIO" se obliga a:

a. Participar en la definición, ejecución y seguimiento de las acciones que se realicen con los recursos del SUBSEMUN, para la seguridad pública en el territorio de "EL MUNICIPIO".

b. Coadyuvar con "EL SECRETARIADO", "EL BENEFICIARIO" y demás autoridades competentes, en las labores de supervisión y seguimiento del ejercicio de los recursos y ejecución de las acciones materia del presente "Convenio" y su anexo técnico.

DECIMA. SUSPENSION O CANCELACION DEL SUBSEMUN

I. "EL SECRETARIADO" podrá suspender, y en su caso, cancelar la ministración de los recursos presupuestarios federales otorgados en términos de este "Convenio", cuando "EL BENEFICIARIO":

a. Destine los recursos a fines distintos a los establecidos en este "Convenio", su anexo técnico y las Reglas;

b. Incumpla con el depósito de las aportaciones de coparticipación;

c. Falte a las metas definidas en el anexo técnico respectivo;

d. Incumpla alguna obligación establecida en las Reglas;

e. Incumpla con:

- Captura del IPH.
- Alimentar la base de datos del SUIC.
- Implementar el Modelo Policial.
- La realización de evaluaciones de control de confianza y exámenes específicos.
- Interconectarse a la Red Nacional de Telecomunicaciones.
- Rendición de informes sobre el ejercicio destino y resultados obtenidos con los recursos del SUBSEMUN.
- Cierre del ejercicio programático presupuestario.
- Las acciones de equipamiento e infraestructura

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO" en coordinación con "EL BENEFICIARIO" analizarán cada caso en específico a efecto de determinar las acciones que se deban realizar.

En caso de cancelación de la ministración de los recursos, "EL BENEFICIARIO" deberá restituir los recursos en los términos previstos en el numeral 7, fracción II, de las Reglas.

DECIMA PRIMERA. RELACION LABORAL

I. Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de las partes utilice para el cumplimiento del presente "Convenio", estará bajo su responsabilidad, y por lo tanto, en ningún momento se considerará a las otras partes, como patrón sustituto, ni tampoco como intermediarias, por lo que no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó, a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de las otras partes.

Por lo tanto, las partes asumen su responsabilidad de manera íntegra y se obligan a excluir a las otras partes por toda acción, reclamación, procedimiento administrativo o demanda con relación a las actividades convenidas en el presente "Convenio", que interponga cualquiera de sus trabajadores, en contra de las otras partes, por lo que las partes serán plenamente responsables de pagar por los fallos, sanciones, honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de las otras partes.

DECIMA SEGUNDA. AUDITORIA, CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION

I. "EL SECRETARIADO" aplicará y vigilará la observancia de lo dispuesto en las Reglas, en el presente "Convenio" y su anexo técnico conforme a lo dispuesto en el numeral 15 de las Reglas.

DECIMA TERCERA. VERIFICACION

I. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente "Convenio", "EL BENEFICIARIO" se compromete, cuando así lo solicite "EL SECRETARIADO", a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DECIMA CUARTA. JURISDICCION Y COMPETENCIA

I. Las partes resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente "Convenio" de conformidad con las leyes federales.

No obstante lo anterior, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando en este acto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra razón.

DECIMA QUINTA. VIGENCIA

I. El presente "Convenio" comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2011, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "EL BENEFICIARIO" en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales reasignados.

DECIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

I. Las partes acuerdan que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, pactando asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en el presente "Convenio", podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DECIMA SEPTIMA. RESCISION

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales otorgados, se utilizaron con fines distintos a los previstos en este "Convenio" o por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, así como en las Reglas, "EL SECRETARIADO" podrá rescindir el presente instrumento, sin necesidad de aviso o procedimiento alguno.

II. Para el caso que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para ejercicios fiscales subsecuentes se prevea el SUBSEMUN, el incumplimiento del presente "Convenio" será considerado para acceder a los beneficios de dicho subsidio.

DECIMA OCTAVA. TITULOS

I. Los títulos que se utilizan en cada una de las Cláusulas del presente instrumento sólo tienen la función única de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada Cláusula.

DECIMA NOVENA. PARTES INDEPENDIENTES

I. El objeto del presente "Convenio" no se interpretará como constitución de una relación entre las partes o cualquier otra que genere responsabilidad a una parte por las acciones de la otra. Cada parte actuará de forma independiente.

VIGESIMA. UNICO ENTENDIMIENTO

I. La celebración del presente instrumento representa el acuerdo total de voluntades entre las partes, de modo que ningún otro documento, instrumento, carta, convenio o contrato anterior a la celebración de las mismas regirá la relación establecida entre las partes en virtud del presente instrumento.

VIGESIMA PRIMERA. DIFUSION

I. El Ejecutivo Federal, a través de "EL SECRETARIADO", conforme a lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas las acciones financiadas con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente "Convenio", incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. Por su parte, "EL BENEFICIARIO" se compromete a difundir dicha información, en sus gacetas o periódicos oficiales o sus equivalentes, en los términos de las disposiciones aplicables.

Se podrá hacer pública la información que no sea reservada y/o confidencial de conformidad con lo establecido en los artículos 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ni que por disposición expresa de una Ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil once.- Por el Secretariado Ejecutivo: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Juan Miguel Alcántara Soria**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Colima, **Mario Anguiano Moreno**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Colima, **José Ignacio Peralta Sánchez**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública de los municipios, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Chiapas y los municipios de Comitán de Domínguez, Ocosingo, Palenque, San Cristóbal de las Casas, Tapachula, Tuxtla Gutiérrez y Villaflores de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSEMUN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR EL C. JUAN MIGUEL ALCANTARA SORIA; POR OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C. JUAN SABINES GUERRERO; Y POR OTRA PARTE, LOS MUNICIPIOS DE COMITAN DE DOMINGUEZ, OCOSINGO, PALENQUE, SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, TAPACHULA, TUXTLA GUTIERREZ, VILLAFLORES, EN LO SUCESIVO "LOS BENEFICIARIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES CONSTITUCIONALES, C. JOSE ANTONIO AGUILAR MEZA, C. LINDORO ARTURO ZUÑIGA URBINA, C. CARLOS MORELOS RODRIGUEZ, C. VICTORIA CECILIA FLORES PEREZ, C. EMMANUEL NIVON GONZALEZ, C. SETH YASSIR VAZQUEZ HERNANDEZ Y C. GERMAN JIMENEZ GOMEZ, ASISTIDOS POR SUS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO C. JOSE LUIS GORDILLO ALFONZO, C. FRANCISCO ARGÜELLO MARTINEZ, C. MIGUEL ANGEL GOMEZ CHACON, C. GUADALUPE CORDERO PINTO, C. RUBEN PEÑALOZA GONZALEZ, C. EMILIO ENRIQUE SALAZAR FARIAS Y C. JORGE ARMANDO ROJAS CABRERA, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

MARCO LEGAL

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21 párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno se coordinarán entre sí para cumplir los objetivos de la Seguridad Pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública;

El Sistema Nacional de Seguridad Pública estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

a. La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones;

b. El establecimiento de las bases de datos criminalísticas y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema;

c. La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos;

d. La participación de la comunidad que coadyuve en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las instituciones de seguridad pública, y

e. Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional, serán aportados a las Entidades Federativas y Municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

2. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, prevé entre otros, el Eje 1. Estado de Derecho y Seguridad, cuyo objetivo 5 "Combatir la impunidad para disminuir los niveles de incidencia delictiva", estrategia 5.1 "Fortalecer la coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno para combatir la delincuencia", menciona que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se consolidará como una instancia articuladora y unificadora de todas las autoridades del Gobierno Federal, de Estados y Municipios, en su esfuerzo para combatir a la criminalidad, así como establecer mecanismos de coordinación efectiva con las autoridades de los Estados y de los Municipios;

3. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, prevé en el artículo 10, el otorgamiento de subsidios en materia de seguridad pública a los municipios, y en su caso a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal en sus demarcaciones territoriales, con objeto de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, salvaguardar los derechos e

integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos; con el propósito de profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública en los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, mejorar la infraestructura de las corporaciones, en el marco de las disposiciones legales aplicables, así como para el desarrollo y aplicación de políticas públicas para la prevención social del delito. Para tal efecto, establece que el Ejecutivo Federal a más tardar el 15 de enero, dará a conocer a través del Diario Oficial de la Federación, la lista de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del SUBSEMUN;

4. El 14 de enero de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se da a conocer la lista de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del subsidio en materia de seguridad pública a entidades federativas, municipios y el Distrito Federal, así como la fórmula utilizada para su selección" (en adelante, el Acuerdo), mediante el cual la Secretaría de Gobernación dio a conocer la lista de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del SUBSEMUN destinado a la seguridad pública a nivel municipal Ramo 04, así como la fórmula utilizada para la selección de los mismos, y

5. El 28 de enero del año en curso, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las "Reglas para el otorgamiento del subsidio en materia de seguridad pública a los municipios, y en su caso, a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales" (en adelante, las Reglas), mismas que establecen los conceptos en los que se destinarán los recursos del SUBSEMUN y la operación para el otorgamiento del mismo.

DECLARACIONES

I. I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 De conformidad con el artículo 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal;

I.2 Es un Organo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, conforme a lo dispuesto por el artículo 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

I.3 El C. Juan Miguel Alcántara Soria fue designado Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 1 de enero de 2010, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública;

I.4 El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es su Titular y ostenta originalmente su representación, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente convenio específico de adhesión, de conformidad con los artículos 18, fracción VII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y Tercero Transitorio del Acuerdo, y

I.5 Para todos los efectos legales relacionados con este convenio específico de adhesión señala como su domicilio el ubicado en Avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 6, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, México, Distrito Federal.

II. DECLARA "EL ESTADO" A TRAVES DE SU REPRESENTANTE:

II.1 Que con fundamento en los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 3 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación;

II.2 Que concurre a la celebración del presente Convenio de Adhesión a través de su Gobernador Constitucional, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 42, fracciones II y VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 5 y 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y demás disposiciones aplicables;

II.3 Que observará las disposiciones contenidas en las Reglas, y

II.4 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Adhesión señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno primer piso, Centro, código postal, 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. DECLARAN "LOS BENEFICIARIOS" A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

III.1 Son entidades administrativas con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 58 y 62, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas;

III.2 Sus Presidentes Municipales Constitucionales y sus Síndicos cuentan con facultades para celebrar el presente documento en los términos de los artículos 40, fracción V y 60, fracción IV Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas;

III.3 Cuentan con la autorización del Ayuntamiento requerida por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas para la celebración del presente Convenio;

III.4 Cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente convenio específico de adhesión;

III.5 Se comprometen a observar las disposiciones contenidas en las Reglas, y

III.6 Señalan como sus domicilios los ubicados respectivamente en:

Municipio	Domicilio
Comitán de Domínguez	Plaza Central sin número, código postal 30000, Comitán de Domínguez, Chiapas.
Ocosingo	Domicilio conocido, Zona Centro, código postal 29950, Ocosingo, Chiapas
Palenque	Palacio Municipal, s/n Palenque, Chiapas.
San Cristóbal de las Casas	Palacio Municipal sin número, código postal 29210, San Cristóbal de las Casas, Chiapas.
Tapachula	Domicilio conocido sin número, colonia Centro, código postal 30700, Tapachula, Chiapas.
Tuxtla Gutiérrez	Central y 2a. Norte sin número, colonia Centro, código postal 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Villaflores	Avenida Central y Calle Central sin número, código postal 30460, Villaflores, Chiapas.

De acuerdo al marco legal, los antecedentes y declaraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 y demás disposiciones aplicables; las partes celebran el presente convenio específico de adhesión respecto del SUBSEMUN en lo sucesivo el "Convenio", al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO

I. El "Convenio" tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN a "LOS BENEFICIARIOS" por conducto de la Secretaría de Hacienda, de "EL ESTADO", de manera ágil y directa, con la finalidad de fortalecer el desempeño de las funciones de "LOS BENEFICIARIOS" en materia de seguridad pública: profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública en los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal; mejorar la infraestructura de las corporaciones, en el marco de las disposiciones legales aplicables; así como desarrollar y aplicar políticas públicas para la prevención social del delito, para salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

II. Para tales efectos, "LOS BENEFICIARIOS" entregarán la documentación e información que en su caso les requiera la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO" para verificar su correcta administración, aplicación y ejecución de los recursos transferidos, así como para la evaluación y control de su ejercicio.

SEGUNDA. OTORGAMIENTO DE RECURSOS

I. Para la realización del objeto del presente "Convenio", el Ejecutivo Federal por conducto de "EL SECRETARIADO" otorgará a "LOS BENEFICIARIOS", por conducto de "EL ESTADO", los recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN con cargo al Ramo 04 como a continuación se indica:

MUNICIPIO	MONTO FEDERAL
Comitán de Domínguez	$10,000,000.00
Ocosingo	$10,000,000.00
Palenque	$10,000,000.00
San Cristóbal de las Casas	$10,000,000.00
Tapachula	$10,369,688.53
Tuxtla Gutiérrez	$22,558,592.68
Villaflores	$10,000,000.00

II. Dichos recursos se radicarán a través de la Secretaría de Hacienda de "EL ESTADO" y por conducto de ésta a la Tesorería o su equivalente de "LOS BENEFICIARIOS", en la cuenta bancaria que específicamente se establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos en la institución de crédito bancaria que los mismos determinen, informando de ello a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO", con la finalidad de que los recursos otorgados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

III. "EL ESTADO" entregará a "LOS BENEFICIARIOS" el monto total del SUBSEMUN, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciban los recursos de la Federación.

IV. Con base en lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, se destinará el diez (10) por ciento de los recursos indicados en la fracción I de la presente cláusula, para el desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito con participación ciudadana.

V. Los recursos presupuestarios federales que se otorgan a "LOS BENEFICIARIOS" por conducto de "EL ESTADO", no pierden su carácter federal y se consideran devengados para "EL SECRETARIADO", cuando entregue los recursos a la Secretaría Hacienda de "EL ESTADO", en los términos de este "Convenio", y

VI. A efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente "Convenio", "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios cuando menos el treinta por ciento (30 por ciento) del total de los recursos otorgados, de conformidad con el numeral tercero del Acuerdo, para quedar como sigue:

MUNICIPIO	APORTACION MUNICIPAL
Comitán de Domínguez	$3,000,000.00
Ocosingo	$3,000,000.00
Palenque	$3,000,000.00
San Cristóbal de las Casas	$3,000,000.00
Tapachula	$3,110,906.56
Tuxtla Gutiérrez	$6,767,577.80
Villaflores	$3,000,000.00

VII. Las transferencias de los recursos federales se realizarán de la siguiente manera: cuarenta (40) por ciento a más tardar el 31 de marzo de 2011; treinta (30) por ciento a más tardar el 15 de julio de 2011; y treinta (30) por ciento a más tardar el 31 de octubre de 2011, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las Reglas, ante la Dirección General de Vinculación y Seguimiento.

En términos de los numerales 5.2 y 5.4 de las Reglas, previo a la entrega de la primera ministración, "LOS BENEFICIARIOS" deberán entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO", el acta de cierre definitivo del ejercicio anterior, así como los demás requisitos previstos en los citados numerales.

Lo anterior, siempre y cuando hayan sido beneficiados de los recursos del SUBSEMUN en el ejercicio fiscal 2010.

VIII. Queda expresamente estipulado que los recursos presupuestarios federales otorgados mediante el presente instrumento, no son regularizables ni susceptibles de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implicaría recursos posteriores, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente "Convenio", ni de operaciones inherentes a dichas acciones, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo. Los recursos presupuestarios federales otorgados mediante el presente instrumento tienen la naturaleza de subsidios, por lo que están sujetos a la aprobación anual de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. En tal sentido, la suscripción de este "Convenio" no implica la asignación de recursos posteriores a cargo de la Federación.

IX. Si una vez cumplidos los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables, existiera disponibilidad presupuestaria para ampliar el monto de los recursos establecidos en el presente "Convenio" y las acciones lo requieran, las partes de común acuerdo podrán modificarlo, para lo cual bastará únicamente la celebración de una modificación al "Convenio", el cual sólo formará parte como una adición integrante al presente instrumento.

X. "LOS BENEFICIARIOS" serán los únicos responsables de la aplicación de los recursos presupuestarios federales otorgados en los términos del presente "Convenio".

TERCERA. DESTINO DE LOS RECURSOS

I. Los recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN y las aportaciones de "LOS BENEFICIARIOS", a que se refiere la cláusula segunda del presente "Convenio", se aplicarán a los objetivos, acciones, metas y montos calendarizados establecidos en el anexo técnico, el cual una vez firmado por las partes formará parte integrante de este instrumento.

II. Los recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN se destinarán en forma exclusiva para profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública de "LOS BENEFICIARIOS", mejorar la infraestructura de las corporaciones, así como al desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito, conforme a lo estipulado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, en las Reglas y el anexo técnico.

III. Las aportaciones de "LOS BENEFICIARIOS", a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán a implementar un programa de mejora de las condiciones laborales del personal operativo y acciones de prevención del delito, en los términos de las Reglas y el anexo técnico.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto de inversión, estímulo laboral o gasto de capital.

IV. Los recursos presupuestarios federales que se otorgan, una vez devengados y conforme al avance del ejercicio, deberán ser registrados por "LOS BENEFICIARIOS" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

V. Los rendimientos financieros que en su caso generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este "Convenio", deberán destinarse al objeto del mismo.

CUARTA. MECANISMOS DE ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO Y CONTRATACION Y EJECUCION DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS RELACIONADOS

I. "LOS BENEFICIARIOS", para la contratación y ejecución de las acciones de infraestructura y servicios relacionados, así como, la adquisición de equipamiento para los cuerpos de seguridad pública, deberán sujetarse a los procedimientos establecidos en las Leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, así como a lo dispuesto en las Reglas y demás disposiciones legales y normativas aplicables.

QUINTA. PROFESIONALIZACION

I. "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a cumplir con lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las Reglas y las demás disposiciones aplicables en materia de profesionalización.

SEXTA. PREVENCION, PARTICIPACION Y CONVIVENCIA CIUDADANA

I. "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a cumplir con lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las Reglas, el Catálogo de Programas, Proyectos y Acciones de Prevención Social con Participación Ciudadana y demás disposiciones aplicables en materia de Prevención del Delito, Participación y Convivencia Ciudadana.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL SECRETARIADO"

I. "EL SECRETARIADO" se obliga a:

a. Realizar las acciones necesarias para el depósito de los recursos federales a las Entidades Federativas en las cuentas bancarias específicas de acuerdo a lo establecido en las Reglas;

b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal;

c. Evaluar la documentación o información que entreguen "LOS BENEFICIARIOS", a fin de corroborar el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en el anexo técnico;

d. Promover la participación de "LOS BENEFICIARIOS" y "EL ESTADO", en la realización de operativos conjuntos para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, y

e. Las demás referidas en el numeral 9.1.3 de las Reglas.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LOS BENEFICIARIOS"

I. "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a:

a. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda, fracción VI de este "Convenio";

b. Aplicar los recursos exclusivamente al objeto de este instrumento, su anexo técnico y las Reglas, advertidos de las sanciones administrativas y penales que correspondan;

c. Establecer una cuenta bancaria específica para la administración de los recursos del SUBSEMUN.

d. Responsabilizarse, a través de su Tesorería o su equivalente de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula segunda de este "Convenio", por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de las acciones previstas en este instrumento; comprobar el ejercicio del gasto en términos de las disposiciones aplicables; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros de los recursos que reciban del SUBSEMUN en sus respectivos presupuestos, e informar a las instancias competentes de la entidad federativa que corresponda, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;

e. Entregar trimestralmente por conducto de su Tesorería o su equivalente a "EL SECRETARIADO", a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, anexando a los informes copia simple, hasta en tanto la misma le sea requerida por "EL SECRETARIADO" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

f. La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este "Convenio", deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables;

g. Observar lo dispuesto en las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del orden federal, así como las demás disposiciones aplicables;

h. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales o locales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las acciones previstas en este instrumento;

i. En caso de revisión a “LOS BENEFICIARIOS” por parte de una dependencia auditora, deberá:

i. Dar todas las facilidades a dichas instancias para realizar en el momento en que lo juzguen pertinentes, las auditorías que consideren necesarias.

ii. Atender en tiempo y forma, los requerimientos de auditoría, así como el seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control.

j. Coadyuvar con “EL SECRETARIADO”, para efecto de atender y/o solventar las recomendaciones u observaciones que formulen las entidades fiscalizadoras, respecto de la cuenta pública que corresponda;

k. Participar de acuerdo a sus atribuciones, y en el marco de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en operativos conjuntos con las autoridades de seguridad pública local y federal;

l. Informar, por conducto de “EL ESTADO”, al Consejo Nacional de Seguridad Pública a través de “EL SECRETARIADO” y al Consejo Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas en términos de este instrumento;

m. Registrar los recursos del SUBSEMUN en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local;

n. Tomar las medidas necesarias para transparentar la aplicación de los recursos, a que se refiere el numeral 17 de las Reglas. Asimismo, cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo de objetivos, metas y ejecución de los recursos otorgados, etiquetando el avance de su ejercicio mediante las metas establecidas en la cláusula tercera de este instrumento;

ñ. Atender el debido cumplimiento de las medidas de control, distribución, aplicación y comprobación de los recursos entregados, establecidas a nivel local, federal y en el presente “Convenio”;

o. Proporcionar todas las facilidades a “EL SECRETARIADO”, a efecto de verificar las acciones derivadas del objeto del presente “Convenio”. Asimismo, deberán entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de “EL SECRETARIADO” previo a la ejecución de las acciones objeto de este instrumento, toda la información que se requiera, con la finalidad de verificar el cumplimiento de dichas acciones.

p. Coadyuvar con “EL ESTADO” y “EL SECRETARIADO”, para que éstos, en el ámbito de sus respectivas competencias, lleven a cabo las siguientes acciones:

i. Supervisar las acciones ejecutadas por “LOS BENEFICIARIOS”, en materia de seguridad pública, conforme a lo pactado en el presente “Convenio” y su anexo técnico, y

ii. Solicitar y requerir de los servidores públicos respectivos de “LOS BENEFICIARIOS”, el estado que guarde la ejecución de los trabajos y adquisiciones de bienes y/o servicios, objeto del presente instrumento, a fin de consolidar la información que permita reportar la exacta aplicación de los recursos federales otorgados.

q. Observar las referidas en el numeral 9.1.1 de las Reglas, el anexo técnico y las demás previstas en las disposiciones aplicables para el cumplimiento del objeto del presente “Convenio” y las citadas Reglas.

NOVENA. OBLIGACIONES DE “EL ESTADO”

I. “EL ESTADO” se obliga a:

a. Establecer una cuenta bancaria específica para la administración de los recursos del SUBSEMUN;

b. Entregar a “LOS BENEFICIARIOS” el monto total del SUBSEMUN, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación;

c. Registrar los recursos del SUBSEMUN en su presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local;

d. Anexar a los Informes Trimestrales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del SUBSEMUN, junto con la documentación comprobatoria correspondiente, las disponibilidades financieras con las que en su caso cuenten y el presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente, que remitan "LOS BENEFICIARIOS";

e. Apoyar a "LOS BENEFICIARIOS", en el marco de sus atribuciones y en apego a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en operativos conjuntos y en la atención a la seguridad pública de sus habitantes, procurando la compatibilidad de los programas federales y locales que apliquen, evitando la duplicación de esfuerzos y garantizando adecuados mecanismos de intercomunicación, y

f. Observar las demás referidas en el numeral 9.1.2 de las Reglas y las previstas en las disposiciones aplicables para el cumplimiento del objeto del presente "Convenio" y las citadas Reglas.

DECIMA. SUSPENSION O CANCELACION DEL SUBSEMUN

I. "EL SECRETARIADO" podrá suspender, y en su caso, cancelar la ministración de los recursos presupuestarios federales otorgados en términos de este "Convenio", cuando "LOS BENEFICIARIOS":

a. Destinen los recursos a fines distintos a los establecidos en este "Convenio", su anexo técnico y las Reglas;

b. Incumplan con el depósito de las aportaciones de coparticipación;

c. Falten a las metas definidas en el anexo técnico respectivo;

d. Incumplan alguna obligación establecida en las Reglas;

e. Incumplan con:

- Captura del IPH.
- Alimentar la base de datos del SUIC.
- Implementar el Modelo Policial.
- La realización de evaluaciones de control de confianza y exámenes específicos.
- Interconectarse a la Red Nacional de Telecomunicaciones.
- Rendición de informes sobre el ejercicio destino y resultados obtenidos con los recursos del SUBSEMUN.
- Cierre del ejercicio programático presupuestario.
- Las acciones de equipamiento e infraestructura

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO" en coordinación con "LOS BENEFICIARIOS" analizarán cada caso en específico a efecto de determinar las acciones que se deban realizar.

En caso de cancelación de la ministración de los recursos, "LOS BENEFICIARIOS" deberán restituir los recursos en los términos previstos en el numeral 7, fracción II, de las Reglas.

DECIMA PRIMERA. RELACION LABORAL

I. Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de las partes utilice para el cumplimiento del presente "Convenio", estará bajo su responsabilidad, y por lo tanto, en ningún momento se considerará a las otras partes, como patrón sustituto, ni tampoco como intermediarias, por lo que no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó, a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de las otras partes.

Por lo tanto, las partes asumen su responsabilidad de manera íntegra y se obligan a excluir a las otras partes por toda acción, reclamación, procedimiento administrativo o demanda con relación a las actividades convenidas en el presente "Convenio", que interponga cualquiera de sus trabajadores, en contra de las otras partes, por lo que las partes serán plenamente responsables de pagar por los fallos, sanciones, honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de las otras partes.

DECIMA SEGUNDA. AUDITORIA, CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION

I. "EL SECRETARIADO" aplicará y vigilará la observancia de lo dispuesto en las Reglas, en el presente "Convenio" y su anexo técnico conforme a lo dispuesto en el numeral 15 de las Reglas.

DECIMA TERCERA. VERIFICACION

I. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente "Convenio", "EL ESTADO" y "LOS BENEFICIARIOS" se comprometen, cuando así lo solicite "EL SECRETARIADO", a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DECIMA CUARTA. JURISDICCION Y COMPETENCIA

I. Las partes resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente "Convenio" de conformidad con las leyes federales.

No obstante lo anterior, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando en este acto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra razón.

DECIMA QUINTA. VIGENCIA

I. El presente "Convenio" comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2011, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "EL ESTADO" y de "LOS BENEFICIARIOS" en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales reasignados.

DECIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

I. Las partes acuerdan que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, pactando asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en el presente "Convenio", podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DECIMA SEPTIMA. RESCISION

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales otorgados, se utilizaron con fines distintos a los previstos en este "Convenio" o por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, así como en las Reglas, "EL SECRETARIADO" podrá rescindir el presente instrumento, sin necesidad de aviso o procedimiento alguno.

II. Para el caso que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para ejercicios fiscales subsecuentes se prevea el SUBSEMUN, el incumplimiento del presente "Convenio" será considerado para acceder a los beneficios de dicho subsidio.

DECIMA OCTAVA. TITULOS

I. Los títulos que se utilizan en cada una de las Cláusulas del presente instrumento sólo tienen la función única de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada Cláusula.

DECIMA NOVENA. PARTES INDEPENDIENTES

I. El objeto del presente "Convenio" no se interpretará como constitución de una relación entre las partes o cualquier otra que genere responsabilidad a una parte por las acciones de la otra. Cada parte actuará de forma independiente.

VIGESIMA. UNICO ENTENDIMIENTO

I. La celebración del presente instrumento representa el acuerdo total de voluntades entre las partes, de modo que ningún otro documento, instrumento, carta, convenio o contrato anterior a la celebración de las mismas regirá la relación establecida entre las partes en virtud del presente instrumento.

VIGESIMA PRIMERA. DIFUSION

I. El Ejecutivo Federal, a través de "EL SECRETARIADO", conforme a lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas las acciones financiadas con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente "Convenio", incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. Por su parte, "LOS BENEFICIARIOS" se comprometen a difundir dicha información, en sus gacetas o periódicos oficiales o sus equivalentes, en los términos de las disposiciones aplicables.

Se podrá hacer pública la información que no sea reservada y/o confidencial de conformidad con lo establecido en los artículos 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ni que por disposición expresa de una Ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente "Convenio" y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en 10 tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil once.- Por el Secretariado Ejecutivo: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Juan Miguel Alcántara Soria**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, **Juan Sabines Guerrero**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Palenque, **Carlos Morelos Rodríguez**.- Rúbrica.- El Secretario de Ayuntamiento de Palenque, **Miguel Angel Gómez Chacón**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, **Seth Yassir Vázquez Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario de Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, **Emilio Enrique Salazar Farías**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Villaflores, **Germán Jiménez Gómez**.- Rúbrica.- El Secretario de Ayuntamiento de Villaflores, **Jorge Armando Rojas Cabrera**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Comitán de Domínguez, **José Antonio Aguilar Meza**.- Rúbrica.- El Secretario de Ayuntamiento de Comitán de Domínguez, **José Luis Gordillo Alfonzo**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Tapachula, **Emmanuel Nivon González**.- Rúbrica.- El Secretario de Ayuntamiento de Tapachula, **Rubén Peñaloza González**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de San Cristóbal de las Casas, **Victoria Cecilia Flores Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario de Ayuntamiento de San Cristóbal de las Casas, **Guadalupe Cordero Pinto**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Ocosingo, **Lindoro Arturo Zúñiga Urbina**.- Rúbrica.- El Secretario de Ayuntamiento de Ocosingo, **Francisco Argüello Martínez**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública de los municipios, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Nuevo León y el Municipio de Monterrey de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSEMUN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR EL C. JUAN MIGUEL ALCANTARA SORIA; POR OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, ASISTIDO POR LOS CC. JAVIER TREVIÑO CANTU, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; OTHON RUIZ MONTEMAYOR, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, ADRIAN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, GRAL. DIV. D.E.M. JAIME CASTAÑEDA BRAVO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, Y JORGE DOMENE ZAMBRANO, SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE COORDINACION DEL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO, Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE MONTERREY, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETON, DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

MARCO LEGAL

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21 párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno se coordinarán entre sí para cumplir los objetivos de la Seguridad Pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública;

El Sistema Nacional de Seguridad Pública estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

a. La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones;

b. El establecimiento de las bases de datos criminalísticas y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema;

c. La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos;

d. La participación de la comunidad que coadyuve en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las instituciones de seguridad pública, y

e. Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional, serán aportados a las Entidades Federativas y Municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

2. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, prevé entre otros, el Eje 1. Estado de Derecho y Seguridad, cuyo objetivo 5 “Combatir la impunidad para disminuir los niveles de incidencia delictiva”, estrategia 5.1 “Fortalecer la coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno para combatir la delincuencia”, menciona que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se consolidará como una instancia articuladora y unificadora de todas las autoridades del Gobierno Federal, de Estados y Municipios, en su esfuerzo para combatir a la criminalidad, así como establecer mecanismos de coordinación efectiva con las autoridades de los Estados y de los Municipios;

3. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, prevé en el artículo 10, el otorgamiento de subsidios en materia de seguridad pública a los municipios, y en su caso a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal en sus demarcaciones territoriales, con objeto de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos; con el propósito de profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública en los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, mejorar la infraestructura de las corporaciones, en el marco de las disposiciones legales aplicables, así como para el desarrollo y aplicación de políticas públicas para la prevención social del delito. Para tal efecto, establece que el Ejecutivo Federal a más tardar el 15 de enero, dará a conocer a través del Diario Oficial de la Federación, la lista de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del SUBSEMUN;

4. El 14 de enero de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se da a conocer la lista de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del subsidio en materia de seguridad pública a entidades federativas, municipios y el Distrito Federal, así como la fórmula utilizada para su selección” (en adelante, el Acuerdo), mediante el cual la Secretaría de Gobernación dio a conocer la lista de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del SUBSEMUN destinado a la seguridad pública a nivel municipal Ramo 04, así como la fórmula utilizada para la selección de los mismos, resultando elegible “EL MUNICIPIO”, y

5. El 28 de enero del año en curso, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las “Reglas para el otorgamiento del subsidio en materia de seguridad pública a los municipios, y en su caso, a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales” (en adelante, las Reglas), mismas que establecen los conceptos en los que se destinarán los recursos del SUBSEMUN y la operación para el otorgamiento del mismo.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 De conformidad con el artículo 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal;

I.2 Es un Organo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, conforme a lo dispuesto por el artículo 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

I.3 El C. Juan Miguel Alcántara Soria fue designado Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 1 de enero de 2010, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública;

I.4 El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es su Titular y ostenta originalmente su representación, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente convenio específico de adhesión, de conformidad con los artículos 18, fracción VII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y Tercero Transitorio del Acuerdo, y

I.5 Para todos los efectos legales relacionados con este convenio específico de adhesión señala como su domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 6, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, Distrito Federal.

II. DECLARA "EL ESTADO", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 Es una entidad libre y soberana en cuanto a su régimen interior, pero unida con otras entidades en una federación denominada Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León;

II.2 El Titular del Poder Ejecutivo del Estado es el jefe y responsable de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, por lo tanto, el C. Rodrigo Medina de la Cruz, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, tiene plenas facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, 81, 85, 87, segundo párrafo y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 2, 4, 7, 8, 18, fracciones I, II, III y V; 20, 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 1, 2, 3, 31, 32, 33, 34 y demás relativos de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León. Asimismo forma parte integrante del Consejo Nacional de Seguridad Pública, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12, fracción VII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

II.3 Los CC. Javier Treviño Cantú, Secretario General de Gobierno; Othón Ruiz Montemayor, Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado; Adrián Emilio de la Garza Santos, Procurador General de Justicia en el Estado; Gral. Div. D.E.M. Jaime Castañeda Bravo, Secretario de Seguridad Pública, y Jorge Domene Zambrano, Secretario Ejecutivo del Consejo de Coordinación del Sistema Integral de Seguridad Pública del Estado, respectivamente; cuentan con la facultad de suscribir el presente instrumento, de conformidad con las atribuciones que les confieren los artículos 87 primer párrafo y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 8, 18, fracciones I, II, III y V; 20, fracción XXXI, 21, fracción XL, 22, fracciones VIII y XIX, y 25, fracciones III, XIII, XIV y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 1, 2, 3, 31, 32, 33, 34 y demás relativos de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, y 1, 7 y 8, fracciones I, III, IV y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública;

II.4 Cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente convenio específico de adhesión;

II.5 Observará las disposiciones contenidas en las Reglas, y

II.6 Para todos los efectos legales relacionados con este convenio específico de adhesión señala como su domicilio el ubicado en el Palacio de Gobierno ubicado en la manzana circundada por las calles de Zaragoza, 5 de Mayo, Gral. Zuazua y Explanada de los Héroes, código postal 64000, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

III. DECLARA "EL MUNICIPIO", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

III.1 Es una entidad administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 30, 118, 119 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 2 y 26, inciso a, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León;

III.2 Su Presidente Municipal Constitucional cuenta con facultades para celebrar el presente documento en los términos de los artículos 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 2 y 27, fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León;

III.3 Cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente convenio específico de adhesión;

III.4 Se comprometen a observar las disposiciones contenidas en las Reglas, y

III.5 Señala como su domicilio el ubicado en Zaragoza y Ocampo sin número, colonia Centro, Monterrey Nuevo León, código postal 64000.

IV. DECLARA "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES QUE:

IV.1 En términos de los artículos 115, fracción III, inciso h) y penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132, fracción I, incisos h) e i) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás normatividad aplicable, con fecha 24 de febrero de 2011, suscribieron un Convenio de Coordinación y Colaboración para el ejercicio de la función de seguridad pública y prestación del servicio de policía preventiva en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, con la finalidad de salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, en la circunscripción territorial de "EL MUNICIPIO", mismo que se encuentra vigente de conformidad con su cláusula Décima, y lo ratifican en todas y cada una de sus partes.

En las cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta y sexta de dicho convenio, ambas partes acordaron lo siguiente:

> "PRIMERA.- "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" convienen establecer las bases de coordinación y colaboración entre ambas instancias de gobierno, para el ejercicio de la función de seguridad pública y la prestación del servicio de policía preventiva en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, con la finalidad de salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, en la circunscripción territorial de "EL MUNICIPIO".
>
> SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen que para la función de seguridad pública y prestación del servicio de policía preventiva "EL MUNICIPIO" se hará cargo de la cobertura de la seguridad pública de la "Zona Centro", que comprende las siguientes calles: Al Poniente Avenida Gonzalitos; Al Sur Avenida Constitución; Al Oriente, Avenida Félix U. Gómez; Al norte la Avenida Fidel Velázquez y Avenida Los Angeles; la "Zona Oriente", que comprende las siguientes calles: Al Norte Avenida Los Angeles, Churubusco y Ruiz Cortines; Al Oriente Avenida Constituyentes de Nuevo León y Al Sur Avenida Constitución, Félix U Gómez, Colon y Guerrero; y la "Zona Sur- Centro, que comprende las siguientes calles: Garza Sada, I. Morones Prieto, Texcoco, Florida, Jesús Treviño y Rio La Silla, lo que equivale a un 50-cincuenta por ciento aproximadamente del territorio del Municipio de Monterrey, Nuevo León. Por su parte, "EL ESTADO" proporcionará la seguridad pública, en el resto del territorio de "EL MUNICIPIO", es decir, las Zonas Norte, Poniente y Sur de la Ciudad de Monterrey, lo que equivale al otro 50-cincuenta por ciento aproximadamente de dicho territorio.
>
> TERCERA.- "LAS PARTES" a través de los Cuerpos Policiales de las Instituciones de Seguridad Pública que ejerzan la función de seguridad pública y proporcionen el servicio de policía preventiva en "EL MUNICIPIO", serán los encargados de observar y aplicar en el ámbito territorial municipal, las disposiciones normativas estatales y municipales que resulten aplicables en la materia de seguridad pública, por lo tanto, realizarán todas las acciones correspondientes para proteger la integridad, los bienes y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos en la circunscripción territorial de "EL MUNICIPIO".

CUARTA.- Cada parte tendrá el mando del servicio de policía preventiva en el ámbito territorial de "EL MUNICIPIO" que ejerzan la función de seguridad pública y, para el caso de que se requiera que éstas se proporcionen y se ejerzan de manera conjunta, "LAS PARTES" convienen designar de común acuerdo, a la parte que tendrá el mando y la coordinación de las corporaciones policiales.

SEXTA.- "LAS PARTES" convienen que para el caso de que durante la vigencia del presente Convenio, en el Presupuesto de Egresos de la Federación o en el Presupuesto de Egresos de la Entidad Federativa, o en cualquier otro ordenamiento federal o estatal se asignen recursos al "EL MUNICIPIO" para el ejercicio de la función de seguridad pública y la prestación del servicio de policía preventiva en el territorio municipal, ambas partes ejercerán dichos recursos en proporción al porcentaje que ostenten en el ejercicio de la función y prestación del servicio observando para tal efecto la normatividad correspondiente, por lo que desde este momento reconocen que de acuerdo al espacio territorial municipal en que cada una ejerce la función de seguridad pública y proporciona el servicio de policía preventiva, a "EL MUNICIPIO" le corresponderá ejercer 50% de los recursos asignados y a "EL ESTADO", un 50%.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen que en el supuesto de que en los ordenamientos legales antes señalados, se establezca la obligación de aportar recursos de coparticipación por parte de los Municipios beneficiados, dicha aportación la realizarán ambas Partes."

IV.2 Atendiendo los criterios de objetividad, equidad, transparencia y publicidad que establece el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para el caso de los recursos etiquetados como Subsidios, y en específico, por la situación del mando en el ejercicio coordinado de la función de seguridad pública y la prestación del servicio de policía preventiva en la demarcación territorial del Municipio de Monterrey, entre "EL MUNICIPIO" y "EL ESTADO", éstos serán identificados para efectos del ejercicio de los recursos del SUBSEMUN y de coparticipación como "LOS BENEFICIARIOS" de conformidad las Reglas, entendiéndose a cada uno como una instancia ejecutora independiente y responsable de llevar a cabo una eficiente coordinación compartida en el mando de la función de seguridad pública y policía preventiva en el Municipio de Monterrey, así como del manejo y rendición de cuentas del ejercicio de los recursos del SUBSEMUN que le sean otorgados y los de coparticipación que en forma proporcional al porcentaje del mando que ostenten, sean aportados.

De acuerdo al marco legal, los antecedentes y declaraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 y demás disposiciones aplicables, las partes celebran el presente convenio específico de adhesión respecto del SUBSEMUN en lo sucesivo el "Convenio", al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO

I. El "Convenio" tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN a "LOS BENEFICIARIOS" por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General de "EL ESTADO", de manera ágil y directa, con la finalidad de fortalecer el desempeño de las funciones de "LOS BENEFICIARIOS" en materia de seguridad pública; profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública que realizan la función de seguridad pública y policía preventiva en el territorio de "EL MUNICIPIO"; mejorar la infraestructura de dichas corporaciones ubicadas en "EL MUNICIPIO", en el marco de las disposiciones legales aplicables, así como desarrollar y aplicar políticas públicas para la prevención social del delito, para salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos en el territorio de "EL MUNICIPIO", por las razones expuestas en los numerales del apartado IV de declaraciones del presente instrumento.

II. Para tales efectos, "LOS BENEFICIARIOS" entregarán la documentación e información que en su caso les requiera la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO" para verificar su correcta administración, aplicación y ejecución de los recursos transferidos, así como para la evaluación y control de su ejercicio.

SEGUNDA. OTORGAMIENTO DE RECURSOS

I. Para la realización del objeto del presente "Convenio", el Ejecutivo Federal por conducto de "EL SECRETARIADO" otorgará a "LOS BENEFICIARIOS", por conducto de "EL ESTADO", los recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN asignados a "EL MUNICIPIO" con cargo al Ramo 04 como a continuación se indica:

MUNICIPIO	MONTO FEDERAL
Monterrey	$ 95,000,000.00

II. Dichos recursos se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General de "EL ESTADO" y serán distribuidos y transferidos por conducto de ésta a "LOS BENEFICIARIOS" de manera proporcional al porcentaje del mando del ejercicio de la función de seguridad pública y prestación del servicio de policía preventiva que ostentan en el territorio de "EL MUNICIPIO", en las cuentas bancarias que específicamente se establezcan para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos en la institución de crédito bancaria que los mismos determinen, informando de ello a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO", con la finalidad de que los recursos otorgados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, quedando la distribución como sigue:

a) Para "EL MUNICIPIO", la cantidad de $47,500,000.00 (Cuarenta y siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), equivalente al (50) por ciento del total de los recursos del SUBSEMUN otorgados, y

b) Para "EL ESTADO" la cantidad de $47,500,000.00 (Cuarenta y siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), equivalente al (50) por ciento del total de los recursos del SUBSEMUN otorgados.

III. La Secretaría de Finanzas y Tesorería General de "EL ESTADO" entregará a "LOS BENEFICIARIOS" el monto total del SUBSEMUN que les corresponda ejercer, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación.

IV. Con base en lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, se destinará el diez (10) por ciento de los recursos indicados en la fracción I de la presente cláusula, para el desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito con participación ciudadana en "EL MUNICIPIO", por lo que "LOS BENEFICIARIOS", destinarán el diez (10) por ciento del monto de recursos del SUBSEMUN que le serán otorgados, para la realización de dichas acciones.

V. Los recursos presupuestarios federales que se otorgan a "LOS BENEFICIARIOS" por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General de "EL ESTADO", no pierden su carácter federal y se consideran devengados para "EL SECRETARIADO", cuando entregue los recursos a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General de "EL ESTADO", en los términos de este "Convenio".

VI. A efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente "Convenio", "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios cuando menos el treinta por ciento (30 por ciento) del total de los recursos otorgados, de conformidad con el numeral tercero del Acuerdo, para quedar como sigue:

MUNICIPIO	APORTACION MUNICIPAL
Monterrey y Estado de Nuevo León	$ 28,500,000.00

Dichos recursos, serán aportados en coparticipación por "EL MUNICIPIO" y "EL ESTADO" de manera proporcional al monto de recursos del SUBSEMUN otorgados a cada uno, de acuerdo con el porcentaje del mando del ejercicio de la función de seguridad pública y prestación del servicio de policía preventiva que ostentan en el territorio de "EL MUNICIPIO", quedando como a continuación se indica:

a) "EL MUNICIPIO", la cantidad de $14,250,000.00 (Catorce millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), equivalente al (50) por ciento del monto total de los recursos de coparticipación, y

b) Para "EL ESTADO" la cantidad de $14,250,000.00 (Catorce millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), equivalente al (50) por ciento del monto total de los recursos de coparticipación.

VII. Las transferencias de los recursos federales se realizarán de la siguiente manera: cuarenta (40) por ciento a más tardar el 31 de marzo de 2011; treinta (30) por ciento a más tardar el 15 de julio de 2011; y treinta (30) por ciento a más tardar el 31 de octubre de 2011, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las Reglas, ante la Dirección General de Vinculación y Seguimiento.

En términos de los numerales 5.2 y 5.4 de las Reglas, previo a la entrega de la primera ministración, "LOS BENEFICIARIOS" deberán entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO", el acta de cierre definitivo del ejercicio anterior, así como los demás requisitos previstos en los citados numerales.

Lo anterior, siempre y cuando hayan sido beneficiados de los recursos del SUBSEMUN en el ejercicio fiscal 2010.

VIII. Queda expresamente estipulado que los recursos presupuestarios federales otorgados mediante el presente instrumento, no son regularizables ni susceptibles de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implicaría recursos posteriores, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente "Convenio", ni de operaciones inherentes a dichas acciones, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo. Los recursos presupuestarios federales otorgados mediante el presente instrumento tienen la naturaleza de subsidios, por lo que están sujetos a la aprobación anual de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. En tal sentido, la suscripción de este "Convenio" no implica la asignación de recursos posteriores a cargo de la Federación.

IX. Si una vez cumplidos los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables, existiera disponibilidad presupuestaria para ampliar el monto de los recursos establecidos en el presente "Convenio" y las acciones lo requieran, las partes de común acuerdo podrán modificarlo, para lo cual bastará únicamente la celebración de una modificación al "Convenio", el cual sólo formará parte como una adición integrante al presente instrumento.

X. "LOS BENEFICIARIOS" serán los únicos responsables de la aplicación de los recursos presupuestarios federales otorgados en los términos del presente "Convenio".

TERCERA. DESTINO DE LOS RECURSOS

I. Los recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN y las aportaciones de "LOS BENEFICIARIOS", a que se refiere la cláusula segunda del presente "Convenio", se aplicarán a los objetivos, acciones, metas y montos calendarizados establecidos en el anexo técnico, el cual una vez firmado por las partes formará parte integrante de este instrumento.

II. Los recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN se destinarán en forma exclusiva para profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública de "LOS BENEFICIARIOS" que realizan la función de seguridad pública y policía preventiva en el territorio de "EL MUNICIPIO", mejorar la infraestructura de dichas corporaciones ubicadas en "EL MUNICIPIO", así como al desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito en territorio de "EL MUNICIPIO", conforme a lo estipulado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, en las Reglas y el anexo técnico.

III. Las aportaciones de "LOS BENEFICIARIOS", a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán a implementar un programa de mejora de las condiciones laborales del personal operativo que realiza la función de seguridad pública y policía preventiva en "EL MUNICIPIO" y acciones de prevención del delito en el territorio de "EL MUNICIPIO", en los términos de las Reglas y el anexo técnico.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto de inversión, estímulo laboral o gasto de capital.

IV. Los recursos presupuestarios federales que se otorgan, una vez devengados y conforme al avance del ejercicio, deberán ser registrados por "LOS BENEFICIARIOS" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

V. Los rendimientos financieros que en su caso generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este "Convenio", deberán destinarse al objeto del mismo.

CUARTA. MECANISMOS DE ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO Y CONTRATACION Y EJECUCION DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS RELACIONADOS

I. "LOS BENEFICIARIOS", para la contratación y ejecución de las acciones de infraestructura y servicios relacionados, así como, la adquisición de equipamiento para los cuerpos de seguridad pública, deberán sujetarse a los procedimientos establecidos en las Leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, así como a lo dispuesto en las Reglas y demás disposiciones legales y normativas aplicables.

QUINTA. PROFESIONALIZACION

I. "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a cumplir con lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las Reglas y las demás disposiciones aplicables en materia de profesionalización.

SEXTA. PREVENCION, PARTICIPACION Y CONVIVENCIA CIUDADANA

I. "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a cumplir con lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las Reglas, el Catálogo de Programas, Proyectos y Acciones de Prevención Social con Participación Ciudadana y demás disposiciones aplicables en materia de Prevención del Delito, Participación y Convivencia Ciudadana.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL SECRETARIADO"

I. "EL SECRETARIADO" se obliga a:

a. Realizar las acciones necesarias para el depósito de los recursos federales a "LOS BENEFICIARIOS" en las cuentas bancarias específicas de acuerdo a lo establecido en las Reglas;

b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal;

c. Evaluar la documentación o información que entreguen "LOS BENEFICIARIOS", a fin de corroborar el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en el anexo técnico;

d. Promover la participación de "LOS BENEFICIARIOS", en la realización de operativos conjuntos para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, y

e. Las demás referidas en el numeral 9.1.3 de las Reglas.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LOS BENEFICIARIOS"

I. "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a:

a. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda, fracción VI de este "Convenio";

b. Aplicar los recursos exclusivamente al objeto de este instrumento, su anexo técnico y las Reglas, advertidos de las sanciones administrativas y penales que correspondan;

c. Establecer una cuenta bancaria específica para la administración de los recursos del SUBSEMUN.

d. Responsabilizarse, a través de su Tesorería o su equivalente de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula segunda de este "Convenio", por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de las acciones previstas en este instrumento; comprobar el ejercicio del gasto en términos de las disposiciones aplicables; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros de los recursos que reciban del SUBSEMUN en sus respectivos presupuestos, e informar a las instancias competentes de la entidad federativa que corresponda, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;

e. Entregar trimestralmente por conducto de su Tesorería o su equivalente a "EL SECRETARIADO", a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto. Asimismo, se comprometen a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, anexando a los informes copia simple, hasta en tanto la misma le sea requerida por "EL SECRETARIADO" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

f. La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este "Convenio", deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables;

g. Observar lo dispuesto en las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del orden federal, así como las demás disposiciones aplicables;

h. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales o locales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las acciones previstas en este instrumento;

i. En caso de revisión a "LOS BENEFICIARIOS" por parte de una dependencia auditora, deberán:

i. Dar todas las facilidades a dichas instancias para realizar en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías que consideren necesarias.

ii. Atender en tiempo y forma, los requerimientos de auditoría, así como el seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control.

j. Coadyuvar con "EL SECRETARIADO", para efecto de atender y/o solventar las recomendaciones u observaciones que formulen las entidades fiscalizadoras, respecto de la cuenta pública que corresponda;

k. Participar de acuerdo a sus atribuciones, y en el marco de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en operativos conjuntos con las autoridades de seguridad pública local y federal, apoyando a "EL MUNICIPIO" en la atención de la seguridad pública de sus habitantes, y procurando la compatibilidad de los programas federales y locales que apliquen, así como evitando la duplicación de esfuerzos y garantizando adecuados mecanismos de intercomunicación;

l. Informar, por conducto de "EL ESTADO", al Consejo Nacional de Seguridad Pública a través de "EL SECRETARIADO" y al Consejo Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas en términos de este instrumento;

m. Registrar los recursos del SUBSEMUN en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local;

n. Tomar las medidas necesarias para transparentar la aplicación de los recursos, a que se refiere el numeral 17 de las Reglas. Asimismo, cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo de objetivos, metas y ejecución de los recursos otorgados, etiquetando el avance de su ejercicio mediante las metas establecidas en la cláusula tercera de este instrumento;

ñ. Atender el debido cumplimiento de las medidas de control, distribución, aplicación y comprobación de los recursos entregados, establecidas a nivel local, federal y en el presente "Convenio";

o. Proporcionar todas las facilidades a "EL SECRETARIADO", a efecto de verificar las acciones derivadas del objeto del presente "Convenio". Asimismo, deberán entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO" previo a la ejecución de las acciones objeto de este instrumento, toda la información que se requiera, con la finalidad de verificar el cumplimiento de dichas acciones.

p. Coadyuvar con "EL ESTADO" y "EL SECRETARIADO", para que éstos, en el ámbito de sus respectivas competencias, lleven a cabo las siguientes acciones:

i. Supervisar las acciones ejecutadas por "LOS BENEFICIARIOS", en materia de seguridad pública, conforme a lo pactado en el presente "Convenio" y su anexo técnico, y

ii. Solicitar y requerir de los servidores públicos respectivos de "LOS BENEFICIARIOS", el estado que guarde la ejecución de los trabajos y adquisiciones de bienes y/o servicios, objeto del presente instrumento, a fin de consolidar la información que permita reportar la exacta aplicación de los recursos federales otorgados.

q. Observar las referidas en el numeral 9.1.1 de las Reglas, el anexo técnico y las demás previstas en las disposiciones aplicables para el cumplimiento del objeto del presente "Convenio" y las citadas Reglas.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL ESTADO"

I. "EL ESTADO" se obliga a:

a. Entregar a "LOS BENEFICIARIOS" el monto total del SUBSEMUN que les corresponda ejercer, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación;

b. Anexar a los Informes Trimestrales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del SUBSEMUN, junto con la documentación comprobatoria correspondiente, las disponibilidades financieras con las que en su caso cuenten y el presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente, que remitan "LOS BENEFICIARIOS";

c. Observar las demás referidas en el numeral 9.1.2 de las Reglas y las previstas en las disposiciones aplicables para el cumplimiento del objeto del presente "Convenio" y las citadas Reglas.

DECIMA. SUSPENSION O CANCELACION DEL SUBSEMUN

I. "EL SECRETARIADO" podrá suspender, y en su caso, cancelar la ministración de los recursos presupuestarios federales otorgados en términos de este "Convenio", cuando "LOS BENEFICIARIOS":

a. Destinen los recursos a fines distintos a los establecidos en este "Convenio", su anexo técnico y las Reglas;

b. Incumplan con el depósito de las aportaciones de coparticipación;

c. Falten a las metas definidas en el anexo técnico respectivo;

d. Incumplan alguna obligación establecida en las Reglas;

e. Incumplan con:

- Captura del IPH.
- Alimentar la base de datos del SUIC.
- Implementar el Modelo Policial.
- La realización de evaluaciones de control de confianza y exámenes específicos.
- Interconectarse a la Red Nacional de Telecomunicaciones.
- Rendición de informes sobre el ejercicio destino y resultados obtenidos con los recursos del SUBSEMUN.
- Cierre del ejercicio programático presupuestario.
- Las acciones de equipamiento e infraestructura

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO" en coordinación con "LOS BENEFICIARIOS" analizarán cada caso en específico a efecto de determinar las acciones que se deban realizar.

En caso de cancelación de la ministración de los recursos, "LOS BENEFICIARIOS" deberán restituir los recursos en los términos previstos en el numeral 7, fracción II, de las Reglas.

DECIMA PRIMERA. RELACION LABORAL

I. Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de las partes utilice para el cumplimiento del presente "Convenio", estará bajo su responsabilidad, y por lo tanto, en ningún momento se considerará a las otras partes, como patrón sustituto, ni tampoco como intermediarias, por lo que no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó, a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de las otras partes.

Por lo tanto, las partes asumen su responsabilidad de manera íntegra y se obligan a excluir a las otras partes por toda acción, reclamación, procedimiento administrativo o demanda con relación a las actividades convenidas en el presente "Convenio", que interponga cualquiera de sus trabajadores, en contra de las otras partes, por lo que las partes serán plenamente responsables de pagar por los fallos, sanciones, honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de las otras partes.

DECIMA SEGUNDA. AUDITORIA, CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION

I. "EL SECRETARIADO" aplicará y vigilará la observancia de lo dispuesto en las Reglas, en el presente "Convenio" y su anexo técnico conforme a lo dispuesto en el numeral 15 de las Reglas.

DECIMA TERCERA. VERIFICACION

I. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente "Convenio", "LOS BENEFICIARIOS" se comprometen, cuando así lo solicite "EL SECRETARIADO", a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DECIMA CUARTA. JURISDICCION Y COMPETENCIA

I. Las partes resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente "Convenio" de conformidad con las leyes federales.

No obstante lo anterior, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando en este acto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra razón.

DECIMA QUINTA. VIGENCIA

I. El presente "Convenio" comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2011, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "LOS BENEFICIARIOS" en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales reasignados.

DECIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

I. Las partes acuerdan que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, pactando asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en el presente "Convenio", podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DECIMA SEPTIMA. RESCISION

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales otorgados, se utilizaron con fines distintos a los previstos en este "Convenio" o por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, así como en las Reglas, "EL SECRETARIADO" podrá rescindir el presente instrumento, sin necesidad de aviso o procedimiento alguno.

II. Para el caso que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para ejercicios fiscales subsecuentes se prevea el SUBSEMUN, el incumplimiento del presente "Convenio" será considerado para acceder a los beneficios de dicho subsidio.

DECIMA OCTAVA. TITULOS

I. Los títulos que se utilizan en cada una de las Cláusulas del presente instrumento sólo tienen la función única de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada Cláusula.

DECIMA NOVENA. PARTES INDEPENDIENTES

I. El objeto del presente "Convenio" no se interpretará como constitución de una relación entre las partes o cualquier otra que genere responsabilidad a una parte por las acciones de la otra. Cada parte actuará de forma independiente.

VIGESIMA. UNICO ENTENDIMIENTO

I. La celebración del presente instrumento representa el acuerdo total de voluntades entre las partes, de modo que ningún otro documento, instrumento, carta, convenio o contrato anterior a la celebración de las mismas regirá la relación establecida entre las partes en virtud del presente instrumento.

VIGESIMA PRIMERA. DIFUSION

I. El Ejecutivo Federal, a través de "EL SECRETARIADO", conforme a lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas las acciones financiadas con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente "Convenio", incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. Por su parte, "LOS BENEFICIARIOS" se comprometen a difundir dicha información, en sus gacetas o periódicos oficiales o sus equivalentes, en los términos de las disposiciones aplicables.

Se podrá hacer pública la información que no sea reservada y/o confidencial de conformidad con lo establecido en los artículos 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ni que por disposición expresa de una Ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente "Convenio" y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil once.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Juan Miguel Alcántara Soria**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, **Rodrigo Medina de la Cruz**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Javier Treviño Cantú**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Othón Ruiz Montemayor**.- Rúbrica.- El Procurador General de Justicia, **Adrián Emilio de la Garza Santos**.- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública, **Jaime Castañeda Bravo**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Consejo de Coordinación del Sistema Integral de Seguridad Pública, **Jorge Domene Zambrano**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal Constitucional de Monterrey, **Fernando Alejandro Larrazabal Bretón**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ANEXO No. 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Estado de Sonora y el Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, de la propia entidad federativa.

ANEXO No. 1 AL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAJEME, DE LA PROPIA ENTIDAD FEDERATIVA, DESIGNADOS RESPECTIVAMENTE COMO LA SECRETARIA, LA ENTIDAD FEDERATIVA Y EL MUNICIPIO.

El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Sonora tienen celebrado un Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y del cual forma parte integrante el Anexo No. 1, relativo a las funciones operativas de administración de los derechos por el otorgamiento de concesiones por el uso o goce de la zona federal marítimo terrestre, que entró en vigor el 23 de octubre de 1999.

En diciembre de 1994, el H. Congreso de la Unión aprobó, entre otras modificaciones, la adición de un párrafo al artículo 232 de la Ley Federal de Derechos, para establecer que en los casos en que las entidades federativas y municipios hayan celebrado con la Federación convenio de colaboración administrativa en materia de los ingresos que se obtengan por el cobro de los derechos por el uso, goce o aprovechamiento de los inmuebles ubicados en la zona federal marítimo terrestre, podrán destinar éstos, cuando así se convenga expresamente, a la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la citada zona, así como a la prestación de los servicios que se requieran.

Asimismo, el propio H. Congreso de la Unión en diciembre de 1996, consideró conveniente una adición al citado artículo 232 de la Ley Federal de Derechos para establecer que la Federación, las entidades federativas y los municipios que hayan convenido en dar el citado destino a los ingresos obtenidos por concepto del derecho de referencia, también podrán convenir en crear fondos para cumplir con los fines señalados en el párrafo anterior, con una aportación por la entidad federativa, por el municipio o, cuando así lo acordaren, por ambos, en un equivalente a dos veces el monto aportado por la Federación, el cual en ningún caso podrá exceder del porcentaje de los ingresos de mérito que le corresponde en los términos del Anexo suscrito.

Por otra parte, el H. Congreso de la Unión aprobó en diciembre de 1997, reformas a los artículos 232 a 234 de la Ley Federal de Derechos, así como las adiciones de los artículos 232-C y 232-D al mencionado ordenamiento, cuyo objeto, entre otros, fue separar de manera expresa los derechos que están obligados a pagar quienes usen, gocen o aprovechen las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas.

Así mismo, mediante el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 21 de diciembre de 2005, entre otras, fue efectuada la modificación de la denominación del Capítulo V, del Título Segundo, para quedar como “Salinas”, que comprende los artículos 211-A y 211-B relativos, en su orden, al derecho de explotación de sal y al pago que deberán efectuar las personas físicas o morales, titulares de permisos, autorizaciones o concesiones mineras que al amparo de las mismas exploten las sales o subproductos que se obtengan de salinas formadas de aguas provenientes de mares actuales, en forma natural o artificial, por concepto del derecho de uso de la zona federal marítimo terrestre para la explotación de salinas, en los casos que para realizar sus actividades usen o aprovechen dicha zona.

Por lo antes expuesto, resulta conveniente celebrar un nuevo Anexo que substituya al antes mencionado, por lo que la Secretaría, la entidad federativa y el municipio, con fundamento en los siguientes artículos de la legislación federal: 6o., fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 211-B, 232-C, 232-D, 233, 234 y 235 de la Ley Federal de Derechos, y en la legislación estatal y municipal, en los siguientes artículos: 79 fracciones I, XVI, XIX y XL, 82 y 136 fracciones VIII y XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 2, 9, 23 apartado A fracción II y 24 apartado A fracción II y apartado B fracciones II y VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 4 y 5 párrafos segundo y tercero del Código Fiscal del Estado; y 6 fracción II, 61 fracciones II incisos F) y H) subincisos d) y n), y VI, 65 fracciones V y XXXII y 89 fracciones VII y XIII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; han acordado suscribir el presente Anexo en los términos de las siguientes

CLAUSULAS

SECCION I

DE LA ADMINISTRACION DE LOS DERECHOS POR EL USO DE LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE PARA LA EXPLOTACION DE SALINAS Y POR EL USO, GOCE O APROVECHAMIENTO DE INMUEBLES, QUE ESTAN OBLIGADAS A PAGAR LAS PERSONAS FISICAS Y LAS MORALES QUE USEN, GOCEN O APROVECHEN LAS PLAYAS, LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE Y LOS TERRENOS GANADOS AL MAR O A CUALQUIER OTRO DEPOSITO DE AGUAS MARITIMAS.

PRIMERA.- La Secretaría y la entidad federativa convienen en coordinarse para que ésta, por conducto del municipio, asuma las funciones operativas de administración en relación con los ingresos federales por concepto de:

I. Derecho por el uso de la zona federal marítimo terrestre para la explotación de salinas, que están obligadas a pagar las personas físicas o morales, titulares de permisos, autorizaciones o concesiones mineras que al amparo de las mismas exploten las sales o subproductos que se obtengan de salinas formadas de aguas provenientes de mares actuales, en forma natural o artificial, cuando para realizar las actividades en esta materia usen o aprovechen la citada zona federal, en términos del artículo 211-B de la Ley Federal de Derechos.

II. Derecho por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles, que están obligadas a pagar las personas físicas y las morales que usen, gocen o aprovechen las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, cuando sobre estos conceptos tenga competencia la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en términos de los artículos 232-C y 232-D de la Ley Federal de Derechos.

SEGUNDA.- La entidad federativa, por conducto del municipio, ejercerá las funciones operativas de recaudación, comprobación, determinación y cobro de los derechos a que se refieren los artículos 211-B y 232-C de la Ley Federal de Derechos en los términos de la legislación federal aplicable y del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, conforme a lo siguiente:

I. En materia de recaudación, comprobación, determinación y cobro de los derechos citados, ejercerá las siguientes facultades:

a). Recibir y, en su caso, exigir las declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales y recaudar los pagos respectivos, así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos.

b). Comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y determinar los derechos y sus accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades. La entidad federativa podrá ejercer conjuntamente con el municipio la facultad a que se refiere este inciso, en cuyo caso los incentivos que correspondan por su actuación serán distribuidos en partes iguales entre ésta y el municipio, una vez descontada la parte correspondiente a la Secretaría.

c). Las establecidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación.

d). Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por el municipio o, en su caso, por la entidad federativa, que determinen los derechos y sus accesorios a que se refiere el inciso b) de esta fracción, así como recaudar, en su caso, el importe correspondiente.

e). Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los derechos y sus accesorios que el municipio o la entidad federativa determinen.

Las declaraciones, el importe de los pagos y demás documentos, serán recibidos en las oficinas recaudadoras del municipio o en las instituciones de crédito que éste autorice o, en su caso, de la entidad federativa.

II. En materia de autorizaciones relacionadas a los derechos de referencia, ejercerá las siguientes facultades:

a). Autorizar el pago de créditos fiscales a plazo, ya sea diferido o en parcialidades, con garantía del interés fiscal, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

b). Autorizar sobre la solicitud de devolución de cantidades pagadas indebidamente y efectuar el pago correspondiente, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

III. En materia de multas, en relación con los derechos de mérito, ejercerá las siguientes facultades:

a). Imponer y notificar las que correspondan por infracciones al Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales federales relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de los derechos, cuando dichas infracciones hayan sido descubiertas por el municipio o, en su caso, por la entidad federativa.

b). Condonar las multas que imponga en el ejercicio de las facultades delegadas que se señalan en esta cláusula e informar a la Secretaría sobre las infracciones de que tenga conocimiento en los demás casos.

En relación con la comisión o presunta comisión de delitos fiscales de que tenga conocimiento con motivo de sus actuaciones, el municipio se obliga a informar a la entidad federativa y ésta a la Secretaría, en los términos a que se refiere la cláusula quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

TERCERA.- La Secretaría se reserva las facultades de planeación, programación, normatividad, verificación y evaluación de la administración de los ingresos a que se refiere este instrumento y la entidad federativa y el municipio observarán lo que a este respecto señale la propia Secretaría, pudiendo ésta en cualquier momento ejercer las atribuciones a que se refiere el presente Anexo en forma separada o conjunta con la entidad federativa, aun cuando le hayan sido conferidas para que las ejerza por conducto del municipio.

Independientemente de lo dispuesto en la cláusula cuarta de este instrumento, la entidad federativa, cuando así lo acuerde expresamente con el municipio, podrá ejercer en forma directa las facultades a que se refiere la cláusula segunda de este Anexo. Dicho acuerdo deberá ser publicado en el órgano de difusión oficial de la entidad federativa y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el citado órgano.

En el caso señalado en el párrafo anterior, el municipio no sufrirá perjuicio en la percepción de los incentivos que le correspondan en los términos de la cláusula sexta de este Anexo, con excepción de los previstos en la fracción IV de dicha cláusula, los cuales corresponderán íntegramente a la entidad federativa.

CUARTA.- En el caso de que los ingresos enterados a la entidad federativa y a la Secretaría por el municipio, por concepto de cobro de los derechos materia del presente Anexo, sean inferiores al monto que les corresponde de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta de este Anexo, o bien que los ingresos reportados sean inferiores a los realmente percibidos, previo dictamen del Comité Técnico a que se refiere la cláusula decimasegunda de este Anexo, el municipio deberá enterar a la entidad federativa y a la Secretaría, en un plazo máximo de 30 días naturales, los montos faltantes de que se trate, debidamente actualizados y, en su caso, con sus correspondientes recargos, en los términos de lo dispuesto en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, computados a partir de la fecha señalada en el segundo párrafo de la cláusula octava de este Anexo y hasta que se efectúe el entero correspondiente, independientemente del pago de intereses a que se refiere el artículo 15 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Asimismo, a partir de la fecha en que se haya emitido el dictamen del Comité Técnico antes citado, las funciones operativas de administración de los derechos a que se refiere el presente Anexo, las ejercerá la entidad federativa en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

En el caso señalado en el párrafo anterior, corresponderá a la entidad federativa el 72% de lo recaudado en el municipio por los derechos y sus correspondientes recargos a que se refiere este Anexo, así como el 100% de los gastos de ejecución y el 100% de las multas impuestas por él mismo en los términos del Código Fiscal de la Federación y de la indemnización por cheques recibidos por las autoridades fiscales, en los supuestos a que se refiere el artículo 21 del citado Código. Al municipio le corresponderá el 18% de los derechos y sus correspondientes recargos. Los remanentes corresponderán a la Secretaría.

En todo caso, los recursos de que se trate serán aplicados dentro de la circunscripción territorial del municipio a los fines que establece esta Sección.

QUINTA.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ejercerá en forma exclusiva la posesión y propiedad de la Nación en las playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, en los términos de la legislación federal aplicable.

Asimismo, para el debido aprovechamiento, uso, explotación, administración y vigilancia de los bienes señalados en el párrafo anterior, se considerarán sus características y vocaciones de uso, en congruencia con los programas que para tal efecto elabore la propia Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien establecerá las bases de coordinación con la entidad federativa y el municipio que al efecto se requieran.

SEXTA.- La entidad federativa y el municipio percibirán, como incentivo por la administración que realicen de los ingresos a que se refiere este Anexo, lo siguiente:

I. 10% de lo recaudado en el municipio, por los derechos y sus correspondientes recargos a que se refiere este Anexo corresponderá a la entidad federativa.

II. 80% de la recaudación señalada en la fracción anterior corresponderá al municipio.

III. El 10% restante conforme a las fracciones anteriores corresponderá a la Secretaría.

IV. El 100% de los gastos de ejecución y de las multas impuestas por el Municipio, en los términos del Código Fiscal de la Federación, así como de la indemnización por cheques recibidos por las autoridades fiscales municipales, en los supuestos a que se refiere el artículo 21 del citado Código, corresponderá al municipio.

Lo dispuesto en esta cláusula sólo procederá cuando se paguen efectivamente los créditos respectivos, deduciendo las devoluciones efectuadas conforme a las disposiciones fiscales federales aplicables.

SEPTIMA.- La entidad federativa y el municipio convienen con la Secretaría en que los ingresos que se obtengan por el cobro de los siguientes derechos, serán destinados, total o parcialmente, a la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de dicha zona, así como a la prestación de los servicios que requiera la misma:

I. El derecho por el uso de la zona federal marítimo terrestre para la explotación de salinas, que están obligadas a pagar las personas físicas o morales, titulares de permisos, autorizaciones o concesiones mineras que al amparo de las mismas exploten las sales o subproductos que se obtengan de salinas formadas de aguas provenientes de mares actuales, en forma natural o artificial, cuando para realizar las actividades en esta materia usen o aprovechen la citada zona federal, que establece el artículo 211-B de la Ley Federal de Derechos, y

II. El derecho por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles que están obligadas a pagar las personas físicas y las morales que usen, gocen o aprovechen las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que establece el artículo 232-C de la Ley de la materia.

Dentro del concepto de administración, la cual se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Sección II de este Anexo, queda incluida la delimitación de la zona federal marítimo terrestre, la actualización del censo de las ocupaciones de la referida zona, así como su zonificación ecológica y urbana.

OCTAVA.- Para la rendición de la cuenta comprobada de los ingresos federales coordinados a que se refiere este Anexo se estará por parte de la entidad federativa y del municipio a lo dispuesto en la Sección IV del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. La entidad federativa deberá contabilizar en forma total el ingreso percibido por los derechos materia de este Anexo y sus accesorios e informará a la Secretaría sobre la recaudación obtenida y enterará a ésta el remanente del mismo, después de haber disminuido las partes correspondientes al municipio y a la entidad federativa.

El municipio deberá enterar a la entidad federativa la parte que corresponda a ésta y a la Secretaría de los ingresos a que se refiere este Anexo, dentro de los cinco días del mes siguiente al que corresponda la recaudación. Igual obligación corresponderá a la entidad federativa para con el municipio y con la Secretaría, si aquélla administra.

Para el caso de que la entidad federativa sea la que administre directamente los ingresos de referencia, ésta proporcionará adicionalmente a la Secretaría información mensual y comprobación de los pagos de las cantidades que le hubieran correspondido al municipio.

Independientemente de lo anterior, tratándose de los ingresos a que se refiere este Anexo y para los efectos legales de control a que haya lugar, el municipio se obliga a informar a la entidad federativa y ésta a su vez deberá presentar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, un informe mensual que señale el monto total del ingreso percibido y las actividades llevadas a cabo en la zona federal marítimo terrestre.

SECCION II

DE LA CREACION DE UN FONDO PARA LA VIGILANCIA, ADMINISTRACION, MANTENIMIENTO, PRESERVACION Y LIMPIEZA DE LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE, ASI COMO A LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS QUE REQUIERA LA MISMA.

NOVENA.- La Secretaría, la entidad federativa y el municipio convienen en establecer las bases para la creación y administración de un fondo derivado de lo dispuesto en los artículos 211-B y 232-C de la Ley Federal de Derechos, cuyos recursos y, si los hubiere, sus rendimientos, tendrán como destino específico la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la zona federal marítimo terrestre, así como la prestación de los servicios que requiera la misma, dentro de la circunscripción territorial del municipio.

Para los efectos del presente Anexo se entiende por:

a). Vigilancia.- Actos de verificación permanente del cumplimiento de las disposiciones legales que regulan las ocupaciones en la zona federal marítimo terrestre.

b). Administración.- Conjunto ordenado y sistematizado de principios, técnicas y prácticas que tienen como finalidad apoyar la consecución de los objetivos del presente Anexo a través de la provisión de los medios necesarios para obtener los resultados con la mayor eficiencia, eficacia y congruencia. Dentro del concepto de administración queda incluido lo siguiente:

1. Delimitación.- Definición topohidrográfica de los límites y linderos de la zona federal marítimo terrestre.
2. Actualización del censo de sus ocupaciones.- Identificación de las ocupaciones en la zona federal marítimo terrestre, así como de sus características catastrales.
3. Zonificación ecológica y urbana.- Planificación ecológica y urbana de los usos de suelo de la zona federal marítimo terrestre.

c). Mantenimiento.- Conjunto de actividades tendentes a conservar en buen estado la zona federal marítimo terrestre.

d). Preservación.- Conjunto de acciones para defender de algún daño a la zona federal marítimo terrestre, a través de proyectos y obras ejecutadas sobre la misma, con la finalidad de devolverle su configuración e integración original, cuando se hubiere deteriorado, transformado de cualquier manera o afectado, por hechos, desastres naturales o accidentes generados por el hombre.

Asimismo, se consideran incluidos dentro de estas acciones los proyectos y las obras ejecutadas sobre la zona federal marítimo terrestre, cuya finalidad sea prevenir la modificación de la misma por fenómenos naturales o acontecimientos generados por el hombre.

e). Limpieza.- Conjunto de acciones conducentes al aseo y arreglo permanente de la zona federal marítimo terrestre.

En ningún caso los recursos del fondo podrán ser aplicados a fines distintos de los establecidos en este Anexo.

Las funciones antes referidas se llevarán a cabo de conformidad con la legislación federal de la materia.

DECIMA.- Las aportaciones al fondo a que se refiere la cláusula anterior se harán con base en los ingresos a que se refieren los artículos 211-B y 232-C de la Ley Federal de Derechos, que se hayan captado por la entidad federativa o el municipio a partir de la entrada en vigor del presente Anexo, de la manera que a continuación se establece, con excepción de los gastos de ejecución, de las multas impuestas por el municipio o, en su caso, por la entidad federativa y de la indemnización por cheques recibidos por las autoridades fiscales en los supuestos a que se refiere el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación:

I. La entidad federativa, el municipio o ambos aportarán al fondo una cantidad equivalente al 20% sobre los citados ingresos.

II. La Secretaría aportará una cantidad equivalente a la mitad del monto aportado por la entidad federativa y/o el municipio conforme a la fracción anterior, sin que en ningún caso exceda del 10% que le corresponda conforme a este Anexo y sólo se efectuará respecto de los ingresos que provengan de derechos efectivamente pagados y que hayan quedado firmes.

El fondo se entenderá constituido una vez que se encuentren concentradas en la Secretaría de Hacienda de la entidad federativa, las aportaciones de la Secretaría, de la entidad federativa y/o del municipio y sólo a partir de su integración total generará intereses y se podrá disponer de él.

DECIMAPRIMERA.- Los recursos aportados al fondo por la Secretaría, la entidad federativa y/o el municipio y, en su caso, sus rendimientos, serán concentrados y administrados por la Secretaría de Hacienda de la entidad federativa quien, a más tardar al tercer día hábil posterior a la fecha en que se haya constituido el fondo, hará acreditamiento a cargo de los mismos en los montos correspondientes en la cuenta bancaria que al efecto sea abierta a nombre del municipio, de la cual se dispondrá en los términos que acuerde el Comité Técnico a que se refiere la cláusula decimasegunda de este Anexo.

La cuenta bancaria a que se refiere el párrafo anterior deberá ser de tipo productivo, de liquidez inmediata y que en ningún caso implique valores de riesgo y cuyos datos deberán ser comunicados a la Secretaría de Hacienda de la entidad federativa.

La aportación que corresponde a la Secretaría se efectuará al tercer día hábil posterior a la fecha en que, en los términos de lo dispuesto en la cláusula octava de este Anexo, ésta haya recibido los recursos que le corresponden.

En el caso de que la Secretaría de Hacienda de la entidad federativa no efectúe el acreditamiento señalado en el primer párrafo de esta cláusula, pagará mensualmente los rendimientos calculados a la tasa primaria promedio de rendimiento de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a plazo de 28 días correspondientes a la tasa promedio de las emisiones del mes inmediato anterior. Estos rendimientos también se acreditarán a la cuenta bancaria señalada en el referido párrafo y serán destinados exclusivamente para los fines a que se refiere este Anexo, en los términos que apruebe el Comité Técnico.

DECIMASEGUNDA.- Para los efectos de cumplimiento del presente Anexo se constituye un Comité Técnico conforme a las bases que a continuación se señalan:

I. Estará integrado por un representante de cada una de las siguientes dependencias y entidades: la Secretaría, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la entidad federativa y el municipio. Por cada representante se nombrará un suplente. El representante de la entidad federativa será el Presidente del Comité.

La representación de los integrantes del Comité será como sigue:

a). La del municipio recaerá en el Presidente Municipal y en el caso que éste renunciara a dicha representación en el Comité, el representante será la persona que expresamente designe el Ayuntamiento o, en su defecto, la Legislatura Local.

b). La de la entidad federativa, corresponderá al Secretario de Hacienda de la entidad federativa.

c). La de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, recaerá en el Delegado Federal en la entidad federativa de dicha dependencia del Gobierno Federal.

d). La de la Secretaría corresponderá al Administrador Local Jurídico competente.

Todos y cada uno de los miembros del Comité deberán estar debidamente acreditados ante la Secretaría de Hacienda de la entidad federativa y cualquier cambio de los mismos también deberá ser notificado a ésta.

II. Tomará decisiones por mayoría y, en su caso, el representante de la entidad federativa tendrá voto de calidad.

III. Efectuará reuniones con la periodicidad que él mismo fije y podrá llevar a cabo reuniones extraordinarias a solicitud de su Presidente o de al menos dos de sus miembros.

IV. Tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

a). Recibir, analizar y, en su caso, aprobar los programas para la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la zona federal marítimo terrestre, así como la prestación de los servicios que requiera la misma, y los presupuestos de los mismos que el municipio le presente; así como vigilar su cumplimiento.

b). Establecer las fechas en que la entidad federativa y/o el municipio deban cubrir sus respectivas aportaciones al fondo y vigilar que se cumplan los requisitos de entero y de rendición de cuenta comprobada a que se refiere la cláusula octava de este Anexo.

c). Verificar que los recursos del fondo sean aplicados al destino específico que establece esta Sección y las demás disposiciones legales aplicables.

d). Autorizar la disposición de los recursos necesarios de la cuenta bancaria que al efecto sea abierta a nombre del municipio en los términos de este Anexo, para la realización de los programas aprobados y comprobar que se destinen a los fines que establece esta Sección y las demás disposiciones legales aplicables.

e). Supervisar y vigilar la aplicación de las erogaciones que hayan sido autorizadas, conforme a lo dispuesto en esta Sección.

f). Vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta Sección, así como presentar a la Secretaría y a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, un informe trimestral sobre el desarrollo del mismo.

g). Revisar la información escrita que debe entregarle el municipio sobre el manejo y aplicación del fondo a efecto de formular, en su caso, las observaciones procedentes en cuanto tenga conocimiento de cualquier desviación de los lineamientos establecidos al respecto.

h). Comunicar a la Secretaría de Hacienda de la entidad federativa los casos en que, por razones que estime justificadas, deban suspenderse las ministraciones de fondos al municipio.

i). Formular el dictamen a que se refiere la cláusula cuarta de este Anexo y comunicar a la Secretaría los resultados del mismo.

j). En general, contará con todas las facultades necesarias para la consecución de los objetivos de la presente Sección.

DECIMATERCERA.- La entidad federativa y el municipio se obligan a cubrir sus respectivas aportaciones al fondo en las fechas que fije el Comité Técnico, las cuales serán concentradas en la Secretaría de Hacienda de la entidad federativa. Tales aportaciones se efectuarán mediante acreditamiento a la cuenta bancaria que señale la propia dependencia.

El depósito por uno de los aportantes al fondo de un monto superior al que le corresponda, no obliga a los otros a hacerlo de la misma manera. Dicho monto aportado en exceso no se considerará como parte del fondo, pero sí podrá destinarse a los programas aprobados a que se refiere esta Sección, así como a la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la zona federal marítimo terrestre y a la prestación de los servicios que requiera la misma.

Los recursos que se aporten por parte de la Secretaría podrán disminuirse o aumentarse, sin exceder del límite máximo de 10% del monto de los ingresos que le correspondan conforme a este Anexo, a solicitud de la entidad federativa y/o del municipio, situación que deberá comunicarse por escrito a la Secretaría para su posterior publicación en el órgano de difusión de la entidad federativa y en el Diario Oficial de la Federación. Dichas modificaciones sólo podrán hacerse dentro de los primeros dos meses del ejercicio de que se trate.

DECIMACUARTA.- El municipio administrará y hará debida aplicación de las cantidades que reciba del fondo y, en su caso, de sus rendimientos, en los términos de este Anexo, debiendo cumplir con las obligaciones que le correspondan, además de las siguientes:

I. Presentar al Comité Técnico, previa la autorización de disposición de recursos del fondo, los programas y presupuestos específicos de cada uno de ellos debidamente calendarizados, de manera tal que los ingresos que perciba del fondo resulten suficientes para su cumplimiento.

II. Incluir un informe sobre la aplicación de los recursos del fondo en la Cuenta de la Hacienda Pública que anualmente rinde a la Legislatura Local y destinar copia del mismo al Comité Técnico y a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría.

III. Informar al Comité Técnico, trimestralmente y siempre que se le requiera, sobre el desarrollo de los programas aprobados y la aplicación de los recursos del fondo y presentar los estados de las cuentas bancarias en las que sean depositados los recursos de dicho fondo.

DECIMAQUINTA.- La entidad federativa o el municipio podrán reducir o cancelar en su totalidad programas, siempre y cuando los ya iniciados sean concluidos.

DECIMASEXTA.- La aportación de la Secretaría al fondo a que se refiere este Anexo se hará únicamente con recursos del ejercicio fiscal de que se trate.

DECIMASEPTIMA.- Los recursos del fondo junto con los rendimientos que hubieren generado, que durante un ejercicio fiscal no sean utilizados debido a que el municipio no haya cumplido con los programas aprobados, previo dictamen del Comité Técnico que hará del conocimiento de la Secretaría, serán acreditados en la cuenta bancaria que al efecto sea abierta a nombre de la entidad federativa, a fin de que ésta los aplique a los fines que señala esta Sección, debiendo cumplir con los programas aprobados e informar a la Secretaría y al Comité Técnico de ello.

DECIMAOCTAVA.- El incumplimiento por parte del municipio a lo dispuesto en la cláusula decimacuarta de este Anexo dará lugar al reembolso de los recursos no aplicados a la entidad federativa, con los rendimientos que se hubiesen generado. Los recursos correspondientes al municipio y a la Secretaría serán acreditados a la entidad federativa en los mismos términos a que se refiere la cláusula anterior.

DECIMANOVENA.- Para el caso de aplicación de lo dispuesto en el segundo párrafo de la cláusula cuarta de este Anexo, simultáneamente, la entidad federativa asumirá también la administración del fondo constituido en los términos de esta Sección, bajo las mismas condiciones establecidas en la misma y para la utilización de los recursos en la circunscripción territorial del municipio.

VIGESIMA.- El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y, por lo tanto, le son aplicables en todo lo conducente sus disposiciones, así como las de la legislación federal correspondiente.

Este Anexo se publicará tanto en el órgano de difusión de la entidad federativa como en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en este último, fecha en la que queda sin efecto el Anexo No. 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por la Secretaría, el Estado de Sonora y el municipio de Cajeme, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 1999.

TRANSITORIA

UNICA.- Los asuntos que a la fecha de entrada en vigor del presente Anexo se encuentren en trámite ante las autoridades fiscales de la entidad federativa o del municipio, serán concluidos en los términos del Anexo No. 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por la Secretaría, la entidad federativa y el municipio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 1999.

México, D.F., 29 de marzo de 2011.- Por el Estado: el Gobernador, **Guillermo Padrés Elías**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Héctor Larios Córdova**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Alejandro López Caballero**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal, **Manuel Barro Borgaro**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Luis Alberto Plascencia Osuna**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, Ernesto Javier Cordero Arroyo.- En ausencia del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario del Ramo, con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Ingresos, **José Antonio González Anaya**.- Rúbrica.

ANEXO No. 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Estado de Sonora y el Ayuntamiento del Municipio de Etchojoa, de la propia entidad federativa.

ANEXO No. 1 AL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ETCHOJOA, DE LA PROPIA ENTIDAD FEDERATIVA, DESIGNADOS RESPECTIVAMENTE COMO LA SECRETARIA, LA ENTIDAD FEDERATIVA Y EL MUNICIPIO.

El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Sonora tienen celebrado un Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y del cual forma parte integrante el Anexo No. 1, relativo a las funciones operativas de administración de los derechos por el otorgamiento de concesiones por el uso o goce de la zona federal marítimo terrestre, que entró en vigor el 28 de enero de 1999.

En diciembre de 1994, el H. Congreso de la Unión aprobó, entre otras modificaciones, la adición de un párrafo al artículo 232 de la Ley Federal de Derechos, para establecer que en los casos en que las entidades federativas y municipios hayan celebrado con la Federación convenio de colaboración administrativa en materia de los ingresos que se obtengan por el cobro de los derechos por el uso, goce o aprovechamiento de los inmuebles ubicados en la zona federal marítimo terrestre, podrán destinar éstos, cuando así se convenga expresamente, a la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la citada zona, así como a la prestación de los servicios que se requieran.

Asimismo, el propio H. Congreso de la Unión en diciembre de 1996, consideró conveniente una adición al citado artículo 232 de la Ley Federal de Derechos para establecer que la Federación, las entidades federativas y los municipios que hayan convenido en dar el citado destino a los ingresos obtenidos por concepto del derecho de referencia, también podrán convenir en crear fondos para cumplir con los fines señalados en el párrafo anterior, con una aportación por la entidad federativa, por el municipio o, cuando así lo acordaren, por ambos, en un equivalente a dos veces el monto aportado por la Federación, el cual en ningún caso podrá exceder del porcentaje de los ingresos de mérito que le corresponde en los términos del Anexo suscrito.

Por otra parte, el H. Congreso de la Unión aprobó en diciembre de 1997, reformas a los artículos 232 a 234 de la Ley Federal de Derechos, así como las adiciones de los artículos 232-C y 232-D al mencionado ordenamiento, cuyo objeto, entre otros, fue separar de manera expresa los derechos que están obligados a pagar quienes usen, gocen o aprovechen las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas.

Así mismo, mediante el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 21 de diciembre de 2005, entre otras, fue efectuada la modificación de la denominación del Capítulo V, del Título Segundo, para quedar como "Salinas", que comprende los artículos 211-A y 211-B relativos, en su orden, al derecho de explotación de sal y al pago que deberán efectuar las personas físicas o morales, titulares de permisos, autorizaciones o concesiones mineras que al amparo de las mismas exploten las sales o subproductos que se obtengan de salinas formadas de aguas provenientes de mares actuales, en forma natural o artificial, por concepto del derecho de uso de la zona federal marítimo terrestre para la explotación de salinas, en los casos que para realizar sus actividades usen o aprovechen dicha zona.

Por lo antes expuesto, resulta conveniente celebrar un nuevo Anexo que substituya al antes mencionado, por lo que la Secretaría, la entidad federativa y el municipio, con fundamento en los siguientes artículos de la legislación federal: 6o., fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 211-B, 232-C, 232-D, 233, 234 y 235 de la Ley Federal de Derechos, y en la legislación estatal y municipal, en los siguientes artículos: 79 fracciones I, XVI, XIX y XL, 82 y 136 fracciones VIII y XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 2, 9, 23 apartado A fracción II y 24 apartado A fracción II y apartado B fracciones II y VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 4 y 5 párrafos segundo y tercero del Código Fiscal del Estado; y 6 fracción II, 61 fracciones II incisos F) y H) subincisos d) y n), y VI, 65 fracciones V y XXXII y 89 fracciones VII y XIII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; han acordado suscribir el presente Anexo en los términos de las siguientes

CLAUSULAS

SECCION I

DE LA ADMINISTRACION DE LOS DERECHOS POR EL USO DE LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE PARA LA EXPLOTACION DE SALINAS Y POR EL USO, GOCE O APROVECHAMIENTO DE INMUEBLES, QUE ESTAN OBLIGADAS A PAGAR LAS PERSONAS FISICAS Y LAS MORALES QUE USEN, GOCEN O APROVECHEN LAS PLAYAS, LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE Y LOS TERRENOS GANADOS AL MAR O A CUALQUIER OTRO DEPOSITO DE AGUAS MARITIMAS.

PRIMERA.- La Secretaría y la entidad federativa convienen en coordinarse para que ésta, por conducto del municipio, asuma las funciones operativas de administración en relación con los ingresos federales por concepto de:

I. Derecho por el uso de la zona federal marítimo terrestre para la explotación de salinas, que están obligadas a pagar las personas físicas o morales, titulares de permisos, autorizaciones o concesiones mineras que al amparo de las mismas exploten las sales o subproductos que se obtengan de salinas formadas de aguas provenientes de mares actuales, en forma natural o artificial, cuando para realizar las actividades en esta materia usen o aprovechen la citada zona federal, en términos del artículo 211-B de la Ley Federal de Derechos.

II. Derecho por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles, que están obligadas a pagar las personas físicas y las morales que usen, gocen o aprovechen las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, cuando sobre estos conceptos tenga competencia la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en términos de los artículos 232-C y 232-D de la Ley Federal de Derechos.

SEGUNDA.- La entidad federativa, por conducto del municipio, ejercerá las funciones operativas de recaudación, comprobación, determinación y cobro de los derechos a que se refieren los artículos 211-B y 232-C de la Ley Federal de Derechos en los términos de la legislación federal aplicable y del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, conforme a lo siguiente:

I. En materia de recaudación, comprobación, determinación y cobro de los derechos citados, ejercerá las siguientes facultades:

a). Recibir y, en su caso, exigir las declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales y recaudar los pagos respectivos, así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos.

b). Comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y determinar los derechos y sus accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades. La entidad federativa podrá ejercer conjuntamente con el municipio la facultad a que se refiere este inciso, en cuyo caso los incentivos que correspondan por su actuación serán distribuidos en partes iguales entre ésta y el municipio, una vez descontada la parte correspondiente a la Secretaría.

c). Las establecidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación.

d). Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por el municipio o, en su caso, por la entidad federativa, que determinen los derechos y sus accesorios a que se refiere el inciso b) de esta fracción, así como recaudar, en su caso, el importe correspondiente.

e). Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los derechos y sus accesorios que el municipio o la entidad federativa determinen.

Las declaraciones, el importe de los pagos y demás documentos, serán recibidos en las oficinas recaudadoras del municipio o en las instituciones de crédito que éste autorice o, en su caso, de la entidad federativa.

II. En materia de autorizaciones relacionadas a los derechos de referencia, ejercerá las siguientes facultades:

a). Autorizar el pago de créditos fiscales a plazo, ya sea diferido o en parcialidades, con garantía del interés fiscal, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

b). Autorizar sobre la solicitud de devolución de cantidades pagadas indebidamente y efectuar el pago correspondiente, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

III. En materia de multas, en relación con los derechos de mérito, ejercerá las siguientes facultades:

a). Imponer y notificar las que correspondan por infracciones al Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales federales relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de los derechos, cuando dichas infracciones hayan sido descubiertas por el municipio o, en su caso, por la entidad federativa.

b). Condonar las multas que imponga en el ejercicio de las facultades delegadas que se señalan en esta cláusula e informar a la Secretaría sobre las infracciones de que tenga conocimiento en los demás casos.

En relación con la comisión o presunta comisión de delitos fiscales de que tenga conocimiento con motivo de sus actuaciones, el municipio se obliga a informar a la entidad federativa y ésta a la Secretaría, en los términos a que se refiere la cláusula quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

TERCERA.- La Secretaría se reserva las facultades de planeación, programación, normatividad, verificación y evaluación de la administración de los ingresos a que se refiere este instrumento y la entidad federativa y el municipio observarán lo que a este respecto señale la propia Secretaría, pudiendo ésta en cualquier momento ejercer las atribuciones a que se refiere el presente Anexo en forma separada o conjunta con la entidad federativa, aun cuando le hayan sido conferidas para que las ejerza por conducto del municipio.

Independientemente de lo dispuesto en la cláusula cuarta de este instrumento, la entidad federativa, cuando así lo acuerde expresamente con el municipio, podrá ejercer en forma directa las facultades a que se refiere la cláusula segunda de este Anexo. Dicho acuerdo deberá ser publicado en el órgano de difusión oficial de la entidad federativa y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el citado órgano.

En el caso señalado en el párrafo anterior, el municipio no sufrirá perjuicio en la percepción de los incentivos que le correspondan en los términos de la cláusula sexta de este Anexo, con excepción de los previstos en la fracción IV de dicha cláusula, los cuales corresponderán íntegramente a la entidad federativa.

CUARTA.- En el caso de que los ingresos enterados a la entidad federativa y a la Secretaría por el municipio, por concepto de cobro de los derechos materia del presente Anexo, sean inferiores al monto que les corresponde de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta de este Anexo, o bien que los ingresos reportados sean inferiores a los realmente percibidos, previo dictamen del Comité Técnico a que se refiere la cláusula decimasegunda de este Anexo, el municipio deberá enterar a la entidad federativa y a la Secretaría, en un plazo máximo de 30 días naturales, los montos faltantes de que se trate, debidamente actualizados y, en su caso, con sus correspondientes recargos, en los términos de lo dispuesto en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, computados a partir de la fecha señalada en el segundo párrafo de la cláusula octava de este Anexo y hasta que se efectúe el entero correspondiente, independientemente del pago de intereses a que se refiere el artículo 15 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Asimismo, a partir de la fecha en que se haya emitido el dictamen del Comité Técnico antes citado, las funciones operativas de administración de los derechos a que se refiere el presente Anexo, las ejercerá la entidad federativa en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

En el caso señalado en el párrafo anterior, corresponderá a la entidad federativa el 72% de lo recaudado en el municipio por los derechos y sus correspondientes recargos a que se refiere este Anexo, así como el 100% de los gastos de ejecución y el 100% de las multas impuestas por él mismo en los términos del Código Fiscal de la Federación y de la indemnización por cheques recibidos por las autoridades fiscales, en los supuestos a que se refiere el artículo 21 del citado Código. Al municipio le corresponderá el 18% de los derechos y sus correspondientes recargos. Los remanentes corresponderán a la Secretaría.

En todo caso, los recursos de que se trate serán aplicados dentro de la circunscripción territorial del municipio a los fines que establece esta Sección.

QUINTA.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ejercerá en forma exclusiva la posesión y propiedad de la Nación en las playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, en los términos de la legislación federal aplicable.

Asimismo, para el debido aprovechamiento, uso, explotación, administración y vigilancia de los bienes señalados en el párrafo anterior, se considerarán sus características y vocaciones de uso, en congruencia con los programas que para tal efecto elabore la propia Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien establecerá las bases de coordinación con la entidad federativa y el municipio que al efecto se requieran.

SEXTA.- La entidad federativa y el municipio percibirán, como incentivo por la administración que realicen de los ingresos a que se refiere este Anexo, lo siguiente:

I. 10% de lo recaudado en el municipio, por los derechos y sus correspondientes recargos a que se refiere este Anexo corresponderá a la entidad federativa.

II. 80% de la recaudación señalada en la fracción anterior corresponderá al municipio.

III. El 10% restante conforme a las fracciones anteriores corresponderá a la Secretaría.

IV. El 100% de los gastos de ejecución y de las multas impuestas por el Municipio, en los términos del Código Fiscal de la Federación, así como de la indemnización por cheques recibidos por las autoridades fiscales municipales, en los supuestos a que se refiere el artículo 21 del citado Código, corresponderá al municipio.

Lo dispuesto en esta cláusula sólo procederá cuando se paguen efectivamente los créditos respectivos, deduciendo las devoluciones efectuadas conforme a las disposiciones fiscales federales aplicables.

SEPTIMA.- La entidad federativa y el municipio convienen con la Secretaría en que los ingresos que se obtengan por el cobro de los siguientes derechos, serán destinados, total o parcialmente, a la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de dicha zona, así como a la prestación de los servicios que requiera la misma:

I. El derecho por el uso de la zona federal marítimo terrestre para la explotación de salinas, que están obligadas a pagar las personas físicas o morales, titulares de permisos, autorizaciones o concesiones mineras que al amparo de las mismas exploten las sales o subproductos que se obtengan de salinas formadas de aguas provenientes de mares actuales, en forma natural o artificial, cuando para realizar las actividades en esta materia usen o aprovechen la citada zona federal, que establece el artículo 211-B de la Ley Federal de Derechos, y

II. El derecho por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles que están obligadas a pagar las personas físicas y las morales que usen, gocen o aprovechen las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que establece el artículo 232-C de la Ley de la materia.

Dentro del concepto de administración, la cual se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Sección II de este Anexo, queda incluida la delimitación de la zona federal marítimo terrestre, la actualización del censo de las ocupaciones de la referida zona, así como su zonificación ecológica y urbana.

OCTAVA.- Para la rendición de la cuenta comprobada de los ingresos federales coordinados a que se refiere este Anexo se estará por parte de la entidad federativa y del municipio a lo dispuesto en la Sección IV del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. La entidad federativa deberá contabilizar en forma total el ingreso percibido por los derechos materia de este Anexo y sus accesorios e informará a la Secretaría sobre la recaudación obtenida y enterará a ésta el remanente del mismo, después de haber disminuido las partes correspondientes al municipio y a la entidad federativa.

El municipio deberá enterar a la entidad federativa la parte que corresponda a ésta y a la Secretaría de los ingresos a que se refiere este Anexo, dentro de los cinco días del mes siguiente al que corresponda la recaudación. Igual obligación corresponderá a la entidad federativa para con el municipio y con la Secretaría, si aquélla administra.

Para el caso de que la entidad federativa sea la que administre directamente los ingresos de referencia, ésta proporcionará adicionalmente a la Secretaría información mensual y comprobación de los pagos de las cantidades que le hubieran correspondido al municipio.

Independientemente de lo anterior, tratándose de los ingresos a que se refiere este Anexo y para los efectos legales de control a que haya lugar, el municipio se obliga a informar a la entidad federativa y ésta a su vez deberá presentar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, un informe mensual que señale el monto total del ingreso percibido y las actividades llevadas a cabo en la zona federal marítimo terrestre.

SECCION II

DE LA CREACION DE UN FONDO PARA LA VIGILANCIA, ADMINISTRACION, MANTENIMIENTO, PRESERVACION Y LIMPIEZA DE LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE, ASI COMO A LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS QUE REQUIERA LA MISMA.

NOVENA.- La Secretaría, la entidad federativa y el municipio convienen en establecer las bases para la creación y administración de un fondo derivado de lo dispuesto en los artículos 211-B y 232-C de la Ley Federal de Derechos, cuyos recursos y, si los hubiere, sus rendimientos, tendrán como destino específico la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la zona federal marítimo terrestre, así como la prestación de los servicios que requiera la misma, dentro de la circunscripción territorial del municipio.

Para los efectos del presente Anexo se entiende por:

a). Vigilancia.- Actos de verificación permanente del cumplimiento de las disposiciones legales que regulan las ocupaciones en la zona federal marítimo terrestre.

b). Administración.- Conjunto ordenado y sistematizado de principios, técnicas y prácticas que tienen como finalidad apoyar la consecución de los objetivos del presente Anexo a través de la provisión de los medios necesarios para obtener los resultados con la mayor eficiencia, eficacia y congruencia. Dentro del concepto de administración queda incluido lo siguiente:

1. Delimitación.- Definición topohidrográfica de los límites y linderos de la zona federal marítimo terrestre.
2. Actualización del censo de sus ocupaciones.- Identificación de las ocupaciones en la zona federal marítimo terrestre, así como de sus características catastrales.
3. Zonificación ecológica y urbana.- Planificación ecológica y urbana de los usos de suelo de la zona federal marítimo terrestre.

c). Mantenimiento.- Conjunto de actividades tendentes a conservar en buen estado la zona federal marítimo terrestre.

d). Preservación.- Conjunto de acciones para defender de algún daño a la zona federal marítimo terrestre, a través de proyectos y obras ejecutadas sobre la misma, con la finalidad de devolverle su configuración e integración original, cuando se hubiere deteriorado, transformado de cualquier manera o afectado, por hechos, desastres naturales o accidentes generados por el hombre.

Asimismo, se consideran incluidos dentro de estas acciones los proyectos y las obras ejecutadas sobre la zona federal marítimo terrestre, cuya finalidad sea prevenir la modificación de la misma por fenómenos naturales o acontecimientos generados por el hombre.

e). Limpieza.- Conjunto de acciones conducentes al aseo y arreglo permanente de la zona federal marítimo terrestre.

En ningún caso los recursos del fondo podrán ser aplicados a fines distintos de los establecidos en este Anexo.

Las funciones antes referidas se llevarán a cabo de conformidad con la legislación federal de la materia.

DECIMA.- Las aportaciones al fondo a que se refiere la cláusula anterior se harán con base en los ingresos a que se refieren los artículos 211-B y 232-C de la Ley Federal de Derechos, que se hayan captado por la entidad federativa o el municipio a partir de la entrada en vigor del presente Anexo, de la manera que a continuación se establece, con excepción de los gastos de ejecución, de las multas impuestas por el municipio o, en su caso, por la entidad federativa y de la indemnización por cheques recibidos por las autoridades fiscales en los supuestos a que se refiere el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación:

I. La entidad federativa, el municipio o ambos aportarán al fondo una cantidad equivalente al 20% sobre los citados ingresos.

II. La Secretaría aportará una cantidad equivalente a la mitad del monto aportado por la entidad federativa y/o el municipio conforme a la fracción anterior, sin que en ningún caso exceda del 10% que le corresponda conforme a este Anexo y sólo se efectuará respecto de los ingresos que provengan de derechos efectivamente pagados y que hayan quedado firmes.

El fondo se entenderá constituido una vez que se encuentren concentradas en la Secretaría de Hacienda de la entidad federativa, las aportaciones de la Secretaría, de la entidad federativa y/o del municipio y sólo a partir de su integración total generará intereses y se podrá disponer de él.

DECIMAPRIMERA.- Los recursos aportados al fondo por la Secretaría, la entidad federativa y/o el municipio y, en su caso, sus rendimientos, serán concentrados y administrados por la Secretaría de Hacienda de la entidad federativa quien, a más tardar al tercer día hábil posterior a la fecha en que se haya constituido el fondo, hará acreditamiento a cargo de los mismos en los montos correspondientes en la cuenta bancaria que al efecto sea abierta a nombre del municipio, de la cual se dispondrá en los términos que acuerde el Comité Técnico a que se refiere la cláusula decimasegunda de este Anexo.

La cuenta bancaria a que se refiere el párrafo anterior deberá ser de tipo productivo, de liquidez inmediata y que en ningún caso implique valores de riesgo y cuyos datos deberán ser comunicados a la Secretaría de Hacienda de la entidad federativa.

La aportación que corresponde a la Secretaría se efectuará al tercer día hábil posterior a la fecha en que, en los términos de lo dispuesto en la cláusula octava de este Anexo, ésta haya recibido los recursos que le corresponden.

En el caso de que la Secretaría de Hacienda de la entidad federativa no efectúe el acreditamiento señalado en el primer párrafo de esta cláusula, pagará mensualmente los rendimientos calculados a la tasa primaria promedio de rendimiento de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a plazo de 28 días correspondientes a la tasa promedio de las emisiones del mes inmediato anterior. Estos rendimientos también se acreditarán a la cuenta bancaria señalada en el referido párrafo y serán destinados exclusivamente para los fines a que se refiere este Anexo, en los términos que apruebe el Comité Técnico.

DECIMASEGUNDA.- Para los efectos de cumplimiento del presente Anexo se constituye un Comité Técnico conforme a las bases que a continuación se señalan:

I. Estará integrado por un representante de cada una de las siguientes dependencias y entidades: la Secretaría, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la entidad federativa y el municipio. Por cada representante se nombrará un suplente. El representante de la entidad federativa será el Presidente del Comité.

La representación de los integrantes del Comité será como sigue:

a). La del municipio recaerá en el Presidente Municipal y en el caso que éste renunciara a dicha representación en el Comité, el representante será la persona que expresamente designe el Ayuntamiento o, en su defecto, la Legislatura Local.

b). La de la entidad federativa, corresponderá al Secretario de Hacienda de la entidad federativa.

c). La de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, recaerá en el Delegado Federal en la entidad federativa de dicha dependencia del Gobierno Federal.

d). La de la Secretaría corresponderá al Administrador Local Jurídico competente.

Todos y cada uno de los miembros del Comité deberán estar debidamente acreditados ante la Secretaría de Hacienda de la entidad federativa y cualquier cambio de los mismos también deberá ser notificado a ésta.

II. Tomará decisiones por mayoría y, en su caso, el representante de la entidad federativa tendrá voto de calidad.

III. Efectuará reuniones con la periodicidad que él mismo fije y podrá llevar a cabo reuniones extraordinarias a solicitud de su Presidente o de al menos dos de sus miembros.

IV. Tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

a). Recibir, analizar y, en su caso, aprobar los programas para la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la zona federal marítimo terrestre, así como la prestación de los servicios que requiera la misma, y los presupuestos de los mismos que el municipio le presente; así como vigilar su cumplimiento.

b). Establecer las fechas en que la entidad federativa y/o el municipio deban cubrir sus respectivas aportaciones al fondo y vigilar que se cumplan los requisitos de entero y de rendición de cuenta comprobada a que se refiere la cláusula octava de este Anexo.

c). Verificar que los recursos del fondo sean aplicados al destino específico que establece esta Sección y las demás disposiciones legales aplicables.

d). Autorizar la disposición de los recursos necesarios de la cuenta bancaria que al efecto sea abierta a nombre del municipio en los términos de este Anexo, para la realización de los programas aprobados y comprobar que se destinen a los fines que establece esta Sección y las demás disposiciones legales aplicables.

e). Supervisar y vigilar la aplicación de las erogaciones que hayan sido autorizadas, conforme a lo dispuesto en esta Sección.

f). Vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta Sección, así como presentar a la Secretaría y a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, un informe trimestral sobre el desarrollo del mismo.

g). Revisar la información escrita que debe entregarle el municipio sobre el manejo y aplicación del fondo a efecto de formular, en su caso, las observaciones procedentes en cuanto tenga conocimiento de cualquier desviación de los lineamientos establecidos al respecto.

h). Comunicar a la Secretaría de Hacienda de la entidad federativa los casos en que, por razones que estime justificadas, deban suspenderse las ministraciones de fondos al municipio.

i). Formular el dictamen a que se refiere la cláusula cuarta de este Anexo y comunicar a la Secretaría los resultados del mismo.

j). En general, contará con todas las facultades necesarias para la consecución de los objetivos de la presente Sección.

DECIMATERCERA.- La entidad federativa y el municipio se obligan a cubrir sus respectivas aportaciones al fondo en las fechas que fije el Comité Técnico, las cuales serán concentradas en la Secretaría de Hacienda de la entidad federativa. Tales aportaciones se efectuarán mediante acreditamiento a la cuenta bancaria que señale la propia dependencia.

El depósito por uno de los aportantes al fondo de un monto superior al que le corresponda, no obliga a los otros a hacerlo de la misma manera. Dicho monto aportado en exceso no se considerará como parte del fondo, pero sí podrá destinarse a los programas aprobados a que se refiere esta Sección, así como a la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la zona federal marítimo terrestre y a la prestación de los servicios que requiera la misma.

Los recursos que se aporten por parte de la Secretaría podrán disminuirse o aumentarse, sin exceder del límite máximo de 10% del monto de los ingresos que le correspondan conforme a este Anexo, a solicitud de la entidad federativa y/o del municipio, situación que deberá comunicarse por escrito a la Secretaría para su posterior publicación en el órgano de difusión de la entidad federativa y en el Diario Oficial de la Federación. Dichas modificaciones sólo podrán hacerse dentro de los primeros dos meses del ejercicio de que se trate.

DECIMACUARTA.- El municipio administrará y hará debida aplicación de las cantidades que reciba del fondo y, en su caso, de sus rendimientos, en los términos de este Anexo, debiendo cumplir con las obligaciones que le correspondan, además de las siguientes:

I. Presentar al Comité Técnico, previa la autorización de disposición de recursos del fondo, los programas y presupuestos específicos de cada uno de ellos debidamente calendarizados, de manera tal que los ingresos que perciba del fondo resulten suficientes para su cumplimiento.

II. Incluir un informe sobre la aplicación de los recursos del fondo en la Cuenta de la Hacienda Pública que anualmente rinde a la Legislatura Local y destinar copia del mismo al Comité Técnico y a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría.

III. Informar al Comité Técnico, trimestralmente y siempre que se le requiera, sobre el desarrollo de los programas aprobados y la aplicación de los recursos del fondo y presentar los estados de las cuentas bancarias en las que sean depositados los recursos de dicho fondo.

DECIMAQUINTA.- La entidad federativa o el municipio podrán reducir o cancelar en su totalidad programas, siempre y cuando los ya iniciados sean concluidos.

DECIMASEXTA.- La aportación de la Secretaría al fondo a que se refiere este Anexo se hará únicamente con recursos del ejercicio fiscal de que se trate.

DECIMASEPTIMA.- Los recursos del fondo junto con los rendimientos que hubieren generado, que durante un ejercicio fiscal no sean utilizados debido a que el municipio no haya cumplido con los programas aprobados, previo dictamen del Comité Técnico que hará del conocimiento de la Secretaría, serán acreditados en la cuenta bancaria que al efecto sea abierta a nombre de la entidad federativa, a fin de que ésta los aplique a los fines que señala esta Sección, debiendo cumplir con los programas aprobados e informar a la Secretaría y al Comité Técnico de ello.

DECIMAOCTAVA.- El incumplimiento por parte del municipio a lo dispuesto en la cláusula decimacuarta de este Anexo dará lugar al reembolso de los recursos no aplicados a la entidad federativa, con los rendimientos que se hubiesen generado. Los recursos correspondientes al municipio y a la Secretaría serán acreditados a la entidad federativa en los mismos términos a que se refiere la cláusula anterior.

DECIMANOVENA.- Para el caso de aplicación de lo dispuesto en el segundo párrafo de la cláusula cuarta de este Anexo, simultáneamente, la entidad federativa asumirá también la administración del fondo constituido en los términos de esta Sección, bajo las mismas condiciones establecidas en la misma y para la utilización de los recursos en la circunscripción territorial del municipio.

VIGESIMA.- El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y, por lo tanto, le son aplicables en todo lo conducente sus disposiciones, así como las de la legislación federal correspondiente.

Este Anexo se publicará tanto en el órgano de difusión de la entidad federativa como en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en este último, fecha en la que queda sin efecto el Anexo No. 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por la Secretaría, el Estado de Sonora y el municipio de Etchojoa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 1999.

TRANSITORIA

UNICA.- Los asuntos que a la fecha de entrada en vigor del presente Anexo se encuentren en trámite ante las autoridades fiscales de la entidad federativa o del municipio, serán concluidos en los términos del Anexo No. 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por la Secretaría, la entidad federativa y el municipio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 1999.

México, D.F., 29 de marzo de 2011.- Por el Estado: el Gobernador, **Guillermo Padrés Elías**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Héctor Larios Córdova**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Alejandro López Caballero**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal, **José Gilberto Almada Valdez**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Octavio Sandoval Valenzuela**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, Ernesto Javier Cordero Arroyo.- En ausencia del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario del Ramo, con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Ingresos, **José Antonio González Anaya**.- Rúbrica.

ANEXO No. 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Estado de Sonora y el Ayuntamiento del Municipio de Empalme, de la propia entidad federativa.

ANEXO No. 1 AL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EMPALME, DE LA PROPIA ENTIDAD FEDERATIVA, DESIGNADOS RESPECTIVAMENTE COMO LA SECRETARIA, LA ENTIDAD FEDERATIVA Y EL MUNICIPIO.

El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Sonora tienen celebrado un Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y del cual forma parte integrante el Anexo No. 1, relativo a las funciones operativas de administración de los derechos por el otorgamiento de concesiones por el uso o goce de la zona federal marítimo terrestre, que entró en vigor el 12 de enero de 2000.

En diciembre de 1994, el H. Congreso de la Unión aprobó, entre otras modificaciones, la adición de un párrafo al artículo 232 de la Ley Federal de Derechos, para establecer que en los casos en que las entidades federativas y municipios hayan celebrado con la Federación convenio de colaboración administrativa en materia de los ingresos que se obtengan por el cobro de los derechos por el uso, goce o aprovechamiento de los inmuebles ubicados en la zona federal marítimo terrestre, podrán destinar éstos, cuando así se convenga expresamente, a la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la citada zona, así como a la prestación de los servicios que se requieran.

Asimismo, el propio H. Congreso de la Unión en diciembre de 1996, consideró conveniente una adición al citado artículo 232 de la Ley Federal de Derechos para establecer que la Federación, las entidades federativas y los municipios que hayan convenido en dar el citado destino a los ingresos obtenidos por concepto del derecho de referencia, también podrán convenir en crear fondos para cumplir con los fines señalados en el párrafo anterior, con una aportación por la entidad federativa, por el municipio o, cuando así lo acordaren, por ambos, en un equivalente a dos veces el monto aportado por la Federación, el cual en ningún caso podrá exceder del porcentaje de los ingresos de mérito que le corresponde en los términos del Anexo suscrito.

Por otra parte, el H. Congreso de la Unión aprobó en diciembre de 1997, reformas a los artículos 232 a 234 de la Ley Federal de Derechos, así como las adiciones de los artículos 232-C y 232-D al mencionado ordenamiento, cuyo objeto, entre otros, fue separar de manera expresa los derechos que están obligados a pagar quienes usen, gocen o aprovechen las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas.

Así mismo, mediante el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 21 de diciembre de 2005, entre otras, fue efectuada la modificación de la denominación del Capítulo V, del Título Segundo, para quedar como “Salinas”, que comprende los artículos 211-A y 211-B relativos, en su orden, al derecho de explotación de sal y al pago que deberán efectuar las personas físicas o morales, titulares de permisos, autorizaciones o concesiones mineras que al amparo de las mismas exploten las sales o subproductos que se obtengan de salinas formadas de aguas provenientes de mares actuales, en forma natural o artificial, por concepto del derecho de uso de la zona federal marítimo terrestre para la explotación de salinas, en los casos que para realizar sus actividades usen o aprovechen dicha zona.

Por lo antes expuesto, resulta conveniente celebrar un nuevo Anexo que substituya al antes mencionado, por lo que la Secretaría, la entidad federativa y el municipio, con fundamento en los siguientes artículos de la legislación federal: 6o., fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 211-B, 232-C, 232-D, 233, 234 y 235 de la Ley Federal de Derechos, y en la legislación estatal y municipal, en los siguientes artículos: 79 fracciones I, XVI, XIX y XL, 82 y 136 fracciones VIII y XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 2, 9, 23 apartado A fracción II y 24 apartado A fracción II y apartado B fracciones II y VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 4 y 5 párrafos segundo y tercero del Código Fiscal del Estado; y 6 fracción II, 61 fracciones II incisos F) y H) subincisos d) y n), y VI, 65 fracciones V y XXXII y 89 fracciones VII y XIII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; han acordado suscribir el presente Anexo en los términos de las siguientes

CLAUSULAS

SECCION I

DE LA ADMINISTRACION DE LOS DERECHOS POR EL USO DE LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE PARA LA EXPLOTACION DE SALINAS Y POR EL USO, GOCE O APROVECHAMIENTO DE INMUEBLES, QUE ESTAN OBLIGADAS A PAGAR LAS PERSONAS FISICAS Y LAS MORALES QUE USEN, GOCEN O APROVECHEN LAS PLAYAS, LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE Y LOS TERRENOS GANADOS AL MAR O A CUALQUIER OTRO DEPOSITO DE AGUAS MARITIMAS.

PRIMERA.- La Secretaría y la entidad federativa convienen en coordinarse para que ésta, por conducto del municipio, asuma las funciones operativas de administración en relación con los ingresos federales por concepto de:

I. Derecho por el uso de la zona federal marítimo terrestre para la explotación de salinas, que están obligadas a pagar las personas físicas o morales, titulares de permisos, autorizaciones o concesiones mineras que al amparo de las mismas exploten las sales o subproductos que se obtengan de salinas formadas de aguas provenientes de mares actuales, en forma natural o artificial, cuando para realizar las actividades en esta materia usen o aprovechen la citada zona federal, en términos del artículo 211-B de la Ley Federal de Derechos.

II. Derecho por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles, que están obligadas a pagar las personas físicas y las morales que usen, gocen o aprovechen las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, cuando sobre estos conceptos tenga competencia la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en términos de los artículos 232-C y 232-D de la Ley Federal de Derechos.

SEGUNDA.- La entidad federativa, por conducto del municipio, ejercerá las funciones operativas de recaudación, comprobación, determinación y cobro de los derechos a que se refieren los artículos 211-B y 232-C de la Ley Federal de Derechos en los términos de la legislación federal aplicable y del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, conforme a lo siguiente:

I. En materia de recaudación, comprobación, determinación y cobro de los derechos citados, ejercerá las siguientes facultades:

a). Recibir y, en su caso, exigir las declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales y recaudar los pagos respectivos, así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos.

b). Comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y determinar los derechos y sus accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades. La entidad federativa podrá ejercer conjuntamente con el municipio la facultad a que se refiere este inciso, en cuyo caso los incentivos que correspondan por su actuación serán distribuidos en partes iguales entre ésta y el municipio, una vez descontada la parte correspondiente a la Secretaría.

c). Las establecidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación.

d). Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por el municipio o, en su caso, por la entidad federativa, que determinen los derechos y sus accesorios a que se refiere el inciso b) de esta fracción, así como recaudar, en su caso, el importe correspondiente.

e). Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los derechos y sus accesorios que el municipio o la entidad federativa determinen.

Las declaraciones, el importe de los pagos y demás documentos, serán recibidos en las oficinas recaudadoras del municipio o en las instituciones de crédito que éste autorice o, en su caso, de la entidad federativa.

II. En materia de autorizaciones relacionadas a los derechos de referencia, ejercerá las siguientes facultades:

a). Autorizar el pago de créditos fiscales a plazo, ya sea diferido o en parcialidades, con garantía del interés fiscal, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

b). Autorizar sobre la solicitud de devolución de cantidades pagadas indebidamente y efectuar el pago correspondiente, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

III. En materia de multas, en relación con los derechos de mérito, ejercerá las siguientes facultades:

a). Imponer y notificar las que correspondan por infracciones al Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales federales relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de los derechos, cuando dichas infracciones hayan sido descubiertas por el municipio o, en su caso, por la entidad federativa.

b). Condonar las multas que imponga en el ejercicio de las facultades delegadas que se señalan en esta cláusula e informar a la Secretaría sobre las infracciones de que tenga conocimiento en los demás casos.

En relación con la comisión o presunta comisión de delitos fiscales de que tenga conocimiento con motivo de sus actuaciones, el municipio se obliga a informar a la entidad federativa y ésta a la Secretaría, en los términos a que se refiere la cláusula quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

TERCERA.- La Secretaría se reserva las facultades de planeación, programación, normatividad, verificación y evaluación de la administración de los ingresos a que se refiere este instrumento y la entidad federativa y el municipio observarán lo que a este respecto señale la propia Secretaría, pudiendo ésta en cualquier momento ejercer las atribuciones a que se refiere el presente Anexo en forma separada o conjunta con la entidad federativa, aun cuando le hayan sido conferidas para que las ejerza por conducto del municipio.

Independientemente de lo dispuesto en la cláusula cuarta de este instrumento, la entidad federativa, cuando así lo acuerde expresamente con el municipio, podrá ejercer en forma directa las facultades a que se refiere la cláusula segunda de este Anexo. Dicho acuerdo deberá ser publicado en el órgano de difusión oficial de la entidad federativa y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el citado órgano.

En el caso señalado en el párrafo anterior, el municipio no sufrirá perjuicio en la percepción de los incentivos que le correspondan en los términos de la cláusula sexta de este Anexo, con excepción de los previstos en la fracción IV de dicha cláusula, los cuales corresponderán íntegramente a la entidad federativa.

CUARTA.- En el caso de que los ingresos enterados a la entidad federativa y a la Secretaría por el municipio, por concepto de cobro de los derechos materia del presente Anexo, sean inferiores al monto que les corresponde de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta de este Anexo, o bien que los ingresos reportados sean inferiores a los realmente percibidos, previo dictamen del Comité Técnico a que se refiere la cláusula decimasegunda de este Anexo, el municipio deberá enterar a la entidad federativa y a la Secretaría, en un plazo máximo de 30 días naturales, los montos faltantes de que se trate, debidamente actualizados y, en su caso, con sus correspondientes recargos, en los términos de lo dispuesto en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, computados a partir de la fecha señalada en el segundo párrafo de la cláusula octava de este Anexo y hasta que se efectúe el entero correspondiente, independientemente del pago de intereses a que se refiere el artículo 15 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Asimismo, a partir de la fecha en que se haya emitido el dictamen del Comité Técnico antes citado, las funciones operativas de administración de los derechos a que se refiere el presente Anexo, las ejercerá la entidad federativa en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

En el caso señalado en el párrafo anterior, corresponderá a la entidad federativa el 72% de lo recaudado en el municipio por los derechos y sus correspondientes recargos a que se refiere este Anexo, así como el 100% de los gastos de ejecución y el 100% de las multas impuestas por él mismo en los términos del Código Fiscal de la Federación y de la indemnización por cheques recibidos por las autoridades fiscales, en los supuestos a que se refiere el artículo 21 del citado Código. Al municipio le corresponderá el 18% de los derechos y sus correspondientes recargos. Los remanentes corresponderán a la Secretaría.

En todo caso, los recursos de que se trate serán aplicados dentro de la circunscripción territorial del municipio a los fines que establece esta Sección.

QUINTA.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ejercerá en forma exclusiva la posesión y propiedad de la Nación en las playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, en los términos de la legislación federal aplicable.

Asimismo, para el debido aprovechamiento, uso, explotación, administración y vigilancia de los bienes señalados en el párrafo anterior, se considerarán sus características y vocaciones de uso, en congruencia con los programas que para tal efecto elabore la propia Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien establecerá las bases de coordinación con la entidad federativa y el municipio que al efecto se requieran.

SEXTA.- La entidad federativa y el municipio percibirán, como incentivo por la administración que realicen de los ingresos a que se refiere este Anexo, lo siguiente:

I. 10% de lo recaudado en el municipio, por los derechos y sus correspondientes recargos a que se refiere este Anexo corresponderá a la entidad federativa.

II. 80% de la recaudación señalada en la fracción anterior corresponderá al municipio.

III. El 10% restante conforme a las fracciones anteriores corresponderá a la Secretaría.

IV. El 100% de los gastos de ejecución y de las multas impuestas por el Municipio, en los términos del Código Fiscal de la Federación, así como de la indemnización por cheques recibidos por las autoridades fiscales municipales, en los supuestos a que se refiere el artículo 21 del citado Código, corresponderá al municipio.

Lo dispuesto en esta cláusula sólo procederá cuando se paguen efectivamente los créditos respectivos, deduciendo las devoluciones efectuadas conforme a las disposiciones fiscales federales aplicables.

SEPTIMA.- La entidad federativa y el municipio convienen con la Secretaría en que los ingresos que se obtengan por el cobro de los siguientes derechos, serán destinados, total o parcialmente, a la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de dicha zona, así como a la prestación de los servicios que requiera la misma:

I. El derecho por el uso de la zona federal marítimo terrestre para la explotación de salinas, que están obligadas a pagar las personas físicas o morales, titulares de permisos, autorizaciones o concesiones mineras que al amparo de las mismas exploten las sales o subproductos que se obtengan de salinas formadas de aguas provenientes de mares actuales, en forma natural o artificial, cuando para realizar las actividades en esta materia usen o aprovechen la citada zona federal, que establece el artículo 211-B de la Ley Federal de Derechos, y

II. El derecho por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles que están obligadas a pagar las personas físicas y las morales que usen, gocen o aprovechen las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que establece el artículo 232-C de la Ley de la materia.

Dentro del concepto de administración, la cual se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Sección II de este Anexo, queda incluida la delimitación de la zona federal marítimo terrestre, la actualización del censo de las ocupaciones de la referida zona, así como su zonificación ecológica y urbana.

OCTAVA.- Para la rendición de la cuenta comprobada de los ingresos federales coordinados a que se refiere este Anexo se estará por parte de la entidad federativa y del municipio a lo dispuesto en la Sección IV del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. La entidad federativa deberá contabilizar en forma total el ingreso percibido por los derechos materia de este Anexo y sus accesorios e informará a la Secretaría sobre la recaudación obtenida y enterará a ésta el remanente del mismo, después de haber disminuido las partes correspondientes al municipio y a la entidad federativa.

El municipio deberá enterar a la entidad federativa la parte que corresponda a ésta y a la Secretaría de los ingresos a que se refiere este Anexo, dentro de los cinco días del mes siguiente al que corresponda la recaudación. Igual obligación corresponderá a la entidad federativa para con el municipio y con la Secretaría, si aquélla administra.

Para el caso de que la entidad federativa sea la que administre directamente los ingresos de referencia, ésta proporcionará adicionalmente a la Secretaría información mensual y comprobación de los pagos de las cantidades que le hubieran correspondido al municipio.

Independientemente de lo anterior, tratándose de los ingresos a que se refiere este Anexo y para los efectos legales de control a que haya lugar, el municipio se obliga a informar a la entidad federativa y ésta a su vez deberá presentar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, un informe mensual que señale el monto total del ingreso percibido y las actividades llevadas a cabo en la zona federal marítimo terrestre.

SECCION II

DE LA CREACION DE UN FONDO PARA LA VIGILANCIA, ADMINISTRACION, MANTENIMIENTO, PRESERVACION Y LIMPIEZA DE LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE, ASI COMO A LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS QUE REQUIERA LA MISMA.

NOVENA.- La Secretaría, la entidad federativa y el municipio convienen en establecer las bases para la creación y administración de un fondo derivado de lo dispuesto en los artículos 211-B y 232-C de la Ley Federal de Derechos, cuyos recursos y, si los hubiere, sus rendimientos, tendrán como destino específico la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la zona federal marítimo terrestre, así como la prestación de los servicios que requiera la misma, dentro de la circunscripción territorial del municipio.

Para los efectos del presente Anexo se entiende por:

a). Vigilancia.- Actos de verificación permanente del cumplimiento de las disposiciones legales que regulan las ocupaciones en la zona federal marítimo terrestre.

b). Administración.- Conjunto ordenado y sistematizado de principios, técnicas y prácticas que tienen como finalidad apoyar la consecución de los objetivos del presente Anexo a través de la provisión de los medios necesarios para obtener los resultados con la mayor eficiencia, eficacia y congruencia. Dentro del concepto de administración queda incluido lo siguiente:

1. Delimitación.- Definición topohidrográfica de los límites y linderos de la zona federal marítimo terrestre.

2. Actualización del censo de sus ocupaciones.- Identificación de las ocupaciones en la zona federal marítimo terrestre, así como de sus características catastrales.

3. Zonificación ecológica y urbana.- Planificación ecológica y urbana de los usos de suelo de la zona federal marítimo terrestre.

c). Mantenimiento.- Conjunto de actividades tendentes a conservar en buen estado la zona federal marítimo terrestre.

d). Preservación.- Conjunto de acciones para defender de algún daño a la zona federal marítimo terrestre, a través de proyectos y obras ejecutadas sobre la misma, con la finalidad de devolverle su configuración e integración original, cuando se hubiere deteriorado, transformado de cualquier manera o afectado, por hechos, desastres naturales o accidentes generados por el hombre.

Asimismo, se consideran incluidos dentro de estas acciones los proyectos y las obras ejecutadas sobre la zona federal marítimo terrestre, cuya finalidad sea prevenir la modificación de la misma por fenómenos naturales o acontecimientos generados por el hombre.

e). Limpieza.- Conjunto de acciones conducentes al aseo y arreglo permanente de la zona federal marítimo terrestre.

En ningún caso los recursos del fondo podrán ser aplicados a fines distintos de los establecidos en este Anexo.

Las funciones antes referidas se llevarán a cabo de conformidad con la legislación federal de la materia.

DECIMA.- Las aportaciones al fondo a que se refiere la cláusula anterior se harán con base en los ingresos a que se refieren los artículos 211-B y 232-C de la Ley Federal de Derechos, que se hayan captado por la entidad federativa o el municipio a partir de la entrada en vigor del presente Anexo, de la manera que a continuación se establece, con excepción de los gastos de ejecución, de las multas impuestas por el municipio o, en su caso, por la entidad federativa y de la indemnización por cheques recibidos por las autoridades fiscales en los supuestos a que se refiere el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación:

I. La entidad federativa, el municipio o ambos aportarán al fondo una cantidad equivalente al 20% sobre los citados ingresos.

II. La Secretaría aportará una cantidad equivalente a la mitad del monto aportado por la entidad federativa y/o el municipio conforme a la fracción anterior, sin que en ningún caso exceda del 10% que le corresponda conforme a este Anexo y sólo se efectuará respecto de los ingresos que provengan de derechos efectivamente pagados y que hayan quedado firmes.

El fondo se entenderá constituido una vez que se encuentren concentradas en la Secretaría de Hacienda de la entidad federativa, las aportaciones de la Secretaría, de la entidad federativa y/o del municipio y sólo a partir de su integración total generará intereses y se podrá disponer de él.

DECIMAPRIMERA.- Los recursos aportados al fondo por la Secretaría, la entidad federativa y/o el municipio y, en su caso, sus rendimientos, serán concentrados y administrados por la Secretaría de Hacienda de la entidad federativa quien, a más tardar al tercer día hábil posterior a la fecha en que se haya constituido el fondo, hará acreditamiento a cargo de los mismos en los montos correspondientes en la cuenta bancaria que al efecto sea abierta a nombre del municipio, de la cual se dispondrá en los términos que acuerde el Comité Técnico a que se refiere la cláusula decimasegunda de este Anexo.

La cuenta bancaria a que se refiere el párrafo anterior deberá ser de tipo productivo, de liquidez inmediata y que en ningún caso implique valores de riesgo y cuyos datos deberán ser comunicados a la Secretaría de Hacienda de la entidad federativa.

La aportación que corresponde a la Secretaría se efectuará al tercer día hábil posterior a la fecha en que, en los términos de lo dispuesto en la cláusula octava de este Anexo, ésta haya recibido los recursos que le corresponden.

En el caso de que la Secretaría de Hacienda de la entidad federativa no efectúe el acreditamiento señalado en el primer párrafo de esta cláusula, pagará mensualmente los rendimientos calculados a la tasa primaria promedio de rendimiento de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a plazo de 28 días correspondientes a la tasa promedio de las emisiones del mes inmediato anterior. Estos rendimientos también se acreditarán a la cuenta bancaria señalada en el referido párrafo y serán destinados exclusivamente para los fines a que se refiere este Anexo, en los términos que apruebe el Comité Técnico.

DECIMASEGUNDA.- Para los efectos de cumplimiento del presente Anexo se constituye un Comité Técnico conforme a las bases que a continuación se señalan:

I. Estará integrado por un representante de cada una de las siguientes dependencias y entidades: la Secretaría, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la entidad federativa y el municipio. Por cada representante se nombrará un suplente. El representante de la entidad federativa será el Presidente del Comité.

La representación de los integrantes del Comité será como sigue:

a). La del municipio recaerá en el Presidente Municipal y en el caso que éste renunciara a dicha representación en el Comité, el representante será la persona que expresamente designe el Ayuntamiento o, en su defecto, la Legislatura Local.

b). La de la entidad federativa, corresponderá al Secretario de Hacienda de la entidad federativa.

c). La de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, recaerá en el Delegado Federal en la entidad federativa de dicha dependencia del Gobierno Federal.

d). La de la Secretaría corresponderá al Administrador Local Jurídico competente.

Todos y cada uno de los miembros del Comité deberán estar debidamente acreditados ante la Secretaría de Hacienda de la entidad federativa y cualquier cambio de los mismos también deberá ser notificado a ésta.

II. Tomará decisiones por mayoría y, en su caso, el representante de la entidad federativa tendrá voto de calidad.

III. Efectuará reuniones con la periodicidad que él mismo fije y podrá llevar a cabo reuniones extraordinarias a solicitud de su Presidente o de al menos dos de sus miembros.

IV. Tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

a). Recibir, analizar y, en su caso, aprobar los programas para la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la zona federal marítimo terrestre, así como la prestación de los servicios que requiera la misma, y los presupuestos de los mismos que el municipio le presente; así como vigilar su cumplimiento.

b). Establecer las fechas en que la entidad federativa y/o el municipio deban cubrir sus respectivas aportaciones al fondo y vigilar que se cumplan los requisitos de entero y de rendición de cuenta comprobada a que se refiere la cláusula octava de este Anexo.

c). Verificar que los recursos del fondo sean aplicados al destino específico que establece esta Sección y las demás disposiciones legales aplicables.

d). Autorizar la disposición de los recursos necesarios de la cuenta bancaria que al efecto sea abierta a nombre del municipio en los términos de este Anexo, para la realización de los programas aprobados y comprobar que se destinen a los fines que establece esta Sección y las demás disposiciones legales aplicables.

e). Supervisar y vigilar la aplicación de las erogaciones que hayan sido autorizadas, conforme a lo dispuesto en esta Sección.

f). Vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta Sección, así como presentar a la Secretaría y a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, un informe trimestral sobre el desarrollo del mismo.

g). Revisar la información escrita que debe entregarle el municipio sobre el manejo y aplicación del fondo a efecto de formular, en su caso, las observaciones procedentes en cuanto tenga conocimiento de cualquier desviación de los lineamientos establecidos al respecto.

h). Comunicar a la Secretaría de Hacienda de la entidad federativa los casos en que, por razones que estime justificadas, deban suspenderse las ministraciones de fondos al municipio.

i). Formular el dictamen a que se refiere la cláusula cuarta de este Anexo y comunicar a la Secretaría los resultados del mismo.

j). En general, contará con todas las facultades necesarias para la consecución de los objetivos de la presente Sección.

DECIMATERCERA.- La entidad federativa y el municipio se obligan a cubrir sus respectivas aportaciones al fondo en las fechas que fije el Comité Técnico, las cuales serán concentradas en la Secretaría de Hacienda de la entidad federativa. Tales aportaciones se efectuarán mediante acreditamiento a la cuenta bancaria que señale la propia dependencia.

El depósito por uno de los aportantes al fondo de un monto superior al que le corresponda, no obliga a los otros a hacerlo de la misma manera. Dicho monto aportado en exceso no se considerará como parte del fondo, pero sí podrá destinarse a los programas aprobados a que se refiere esta Sección, así como a la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la zona federal marítimo terrestre y a la prestación de los servicios que requiera la misma.

Los recursos que se aporten por parte de la Secretaría podrán disminuirse o aumentarse, sin exceder del límite máximo de 10% del monto de los ingresos que le correspondan conforme a este Anexo, a solicitud de la entidad federativa y/o del municipio, situación que deberá comunicarse por escrito a la Secretaría para su posterior publicación en el órgano de difusión de la entidad federativa y en el Diario Oficial de la Federación. Dichas modificaciones sólo podrán hacerse dentro de los primeros dos meses del ejercicio de que se trate.

DECIMACUARTA.- El municipio administrará y hará debida aplicación de las cantidades que reciba del fondo y, en su caso, de sus rendimientos, en los términos de este Anexo, debiendo cumplir con las obligaciones que le correspondan, además de las siguientes:

I. Presentar al Comité Técnico, previa la autorización de disposición de recursos del fondo, los programas y presupuestos específicos de cada uno de ellos debidamente calendarizados, de manera tal que los ingresos que perciba del fondo resulten suficientes para su cumplimiento.

II. Incluir un informe sobre la aplicación de los recursos del fondo en la Cuenta de la Hacienda Pública que anualmente rinde a la Legislatura Local y destinar copia del mismo al Comité Técnico y a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría.

III. Informar al Comité Técnico, trimestralmente y siempre que se le requiera, sobre el desarrollo de los programas aprobados y la aplicación de los recursos del fondo y presentar los estados de las cuentas bancarias en las que sean depositados los recursos de dicho fondo.

DECIMAQUINTA.- La entidad federativa o el municipio podrán reducir o cancelar en su totalidad programas, siempre y cuando los ya iniciados sean concluidos.

DECIMASEXTA.- La aportación de la Secretaría al fondo a que se refiere este Anexo se hará únicamente con recursos del ejercicio fiscal de que se trate.

DECIMASEPTIMA.- Los recursos del fondo junto con los rendimientos que hubieren generado, que durante un ejercicio fiscal no sean utilizados debido a que el municipio no haya cumplido con los programas aprobados, previo dictamen del Comité Técnico que hará del conocimiento de la Secretaría, serán acreditados en la cuenta bancaria que al efecto sea abierta a nombre de la entidad federativa, a fin de que ésta los aplique a los fines que señala esta Sección, debiendo cumplir con los programas aprobados e informar a la Secretaría y al Comité Técnico de ello.

DECIMAOCTAVA.- El incumplimiento por parte del municipio a lo dispuesto en la cláusula decimacuarta de este Anexo dará lugar al reembolso de los recursos no aplicados a la entidad federativa, con los rendimientos que se hubiesen generado. Los recursos correspondientes al municipio y a la Secretaría serán acreditados a la entidad federativa en los mismos términos a que se refiere la cláusula anterior.

DECIMANOVENA.- Para el caso de aplicación de lo dispuesto en el segundo párrafo de la cláusula cuarta de este Anexo, simultáneamente, la entidad federativa asumirá también la administración del fondo constituido en los términos de esta Sección, bajo las mismas condiciones establecidas en la misma y para la utilización de los recursos en la circunscripción territorial del municipio.

VIGESIMA.- El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y, por lo tanto, le son aplicables en todo lo conducente sus disposiciones, así como las de la legislación federal correspondiente.

Este Anexo se publicará tanto en el órgano de difusión de la entidad federativa como en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en este último, fecha en la que queda sin efecto el Anexo No. 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por la Secretaría, el Estado de Sonora y el municipio de Empalme, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero de 2000.

TRANSITORIA

UNICA.- Los asuntos que a la fecha de entrada en vigor del presente Anexo se encuentren en trámite ante las autoridades fiscales de la entidad federativa o del municipio, serán concluidos en los términos del Anexo No. 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por la Secretaría, la entidad federativa y el municipio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero de 2000.

México, D.F., 29 de marzo de 2011.- Por el Estado: el Gobernador, **Guillermo Padrés Elías**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Héctor Larios Córdova**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Alejandro López Caballero**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal, **Francisco Javier Caraveo Rincón**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Luz María Larrondo Alemán**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, Ernesto Javier Cordero Arroyo.- En ausencia del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario del Ramo, con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Ingresos, **José Antonio González Anaya**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente Centros Históricos, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Michoacán de Ocampo y el Municipio de Morelia de dicha entidad federativa.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT, VERTIENTE CENTROS HISTORICOS, DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN, ASISTIDA POR EL DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO, M.G.P. JOSE ANTONIO PLAZA URBINA; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL COORDINADOR DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MICHOACAN, M.C. ERICK LOPEZ BARRIGA; Y LA COORDINADORA DE CONTRALORIA, LIC. ROSA MARIA GUTIERREZ CARDENAS; Y EL MUNICIPIO DE MORELIA, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. FAUSTO VALLEJO FIGUEROA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- El Eje 3 del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, denominado "Igualdad de Oportunidades", establece que "La finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza, es decir, casi la mitad de la población."

II.- El objetivo 4 del Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece: Mejorar la calidad de vida en las ciudades, con énfasis en los grupos sociales en condición de pobreza, a través de la provisión de infraestructura social y vivienda digna, así como consolidar ciudades eficientes, seguras y competitivas.

III.- El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los Gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

IV.- El artículo 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2010, establece que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social. Asimismo, señala que "Los recursos considerados en el Programa Hábitat, destinados a la conservación de las ciudades mexicanas declaradas Patrimonio Mundial por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO, deberán aplicarse para cada una de dichas ciudades…"

V.- El párrafo sexto del artículo 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, establece que "… se suscribirán acuerdos y convenios específicos y Anexos de ejecución en los que se establecerán: la distribución de los recursos de cada programa o región de acuerdo con sus condiciones de rezago, marginación y pobreza, indicando en lo posible la asignación correspondiente a cada municipio; las atribuciones y responsabilidades de la Federación, las entidades federativas y municipios, y las asignaciones presupuestarias de los órdenes de gobierno en que concurran en sujeción a los programas concertados."

VI.- El objetivo general del Programa Hábitat, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, es contribuir a la superación de la pobreza y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de zonas urbanas marginadas, al fortalecer y mejorar la organización y participación social, así como el entorno urbano de dichos asentamientos.

VII.- La Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante su oficio número OM/400/0541/2010 de fecha 23 de diciembre de 2010, comunicó a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio el monto de los subsidios autorizados al Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2011.

VIII.- La Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, número 300/002/2011 de fecha 6 de enero de 2011, comunicó a los delegados federales de la Secretaría de Desarrollo Social la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por entidad federativa para el ejercicio fiscal 2011.

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4, 24 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 30, 31 y 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 6, 8, 12, 16, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; en el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2011; así como en lo previsto por los artículos 15, 113, 114 y 123 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; 40 fracciones I y II, 41 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 5, 8, 36, 37 fracciones II, III, IV y V, 39 y 43 de la Ley de Planeación en el Estado de Michoacán de Ocampo; 3, 49 fracción XII, 113, 114 y 115 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; 1, 2, 4, 8, 10, 11, 12 y 14 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo; y 11 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", en lo sucesivo "LAS PARTES", han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones entre "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", para la operación del Programa Hábitat y para el ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados, a fin de realizar obras y acciones para la protección, conservación y revitalización del Centro Histórico de la ciudad de Morelia, Michoacán, inscrito en la Lista del Patrimonio Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en lo sucesivo "CENTRO HISTORICO".

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establece la normatividad federal y local aplicable, las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2011, en lo sucesivo "Reglas de Operación", y los Lineamientos de Operación del Programa Hábitat vigentes, en lo sucesivo "Lineamientos de Operación", así como los instrumentos técnicos que se deriven de estos dos últimos.

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos locales aportados a que se refiere la cláusula Primera de este Acuerdo de Coordinación se utilizarán exclusivamente en obras o acciones para la protección, conservación y revitalización del "CENTRO HISTORICO" y se aplicarán únicamente dentro del ámbito territorial reconocido como Centro Histórico y en sus accesos viales, de acuerdo con las delimitaciones establecidas en la declaratoria expedida por la UNESCO y en los accesos viales que sean autorizados por "LA SEDESOL".

CAPITULO II. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales destinados al "CENTRO HISTORICO", se señala en el Anexo I denominado "Subsidios Federales Distribuidos al Centro Histórico", el cual es suscrito únicamente por el Delegado Federal de "LA SEDESOL", el Coordinador de Planeación para el Desarrollo y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán y por el Presidente Municipal.

QUINTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) y el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP).

SEXTA. De conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación", "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y la Delegación Federal de "LA SEDESOL" podrán constituirse en ejecutores del Programa Hábitat. Los ejecutores serán los responsables del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos locales aportados al Programa.

SEPTIMA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales destinados al "CENTRO HISTORICO" que no se comprometan en las fechas señaladas en el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, podrán ser reasignados por "LA SEDESOL" a otros Centros Históricos del país inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO. Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación Federal de "LA SEDESOL" al Coordinador de Planeación para el Desarrollo y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán y al Presidente Municipal.

CAPITULO III. DE LOS RECURSOS APORTADOS POR "EL ESTADO" Y POR "EL MUNICIPIO"

OCTAVA. "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", se comprometen a aportar recursos financieros para las obras y acciones apoyadas por el Programa Hábitat, de conformidad con lo señalado en las "Reglas de Operación", los "Lineamientos de Operación" y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01). Estos recursos serán distribuidos conforme a lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Aportaciones de Recursos Locales", el cual es suscrito únicamente por el Delegado Federal de "LA SEDESOL", el Coordinador de Planeación para el Desarrollo y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán y por el Presidente Municipal.

CAPITULO IV. DE LAS RESPONSABILIDADES

NOVENA. "LA SEDESOL" se compromete a:

a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat en el "CENTRO HISTORICO", con la participación que corresponda a "EL ESTADO" y a "EL MUNICIPIO".

b) Aprobar las obras y acciones, así como la radicación de los subsidios federales, de manera oportuna y por conducto de la Delegación Federal de "LA SEDESOL" en la entidad federativa.

c) Aplicar los subsidios federales y los recursos locales aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, las "Reglas de Operación", los "Lineamientos de Operación", el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.

d) Efectuar oportunamente, por conducto de la Delegación Federal de "LA SEDESOL", el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema Integral de Información de los Programas Sociales (SIIPSO) y la obtenida en las verificaciones que realice en campo.

e) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, las "Reglas de Operación" y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

DECIMA. "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" se comprometen a:

a) Aplicar en el "CENTRO HISTORICO" los subsidios federales y los recursos locales aportados del Programa Hábitat, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, las "Reglas de Operación", los "Lineamientos de Operación", el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.

b) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.

c) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y de los recursos locales aportados y ejercidos, de conformidad con la normatividad aplicable.

d) Garantizar, en su caso, la aportación que corresponda a los beneficiarios, conforme a lo señalado en las "Reglas de Operación".

e) Mantener en operación los Inmuebles Apoyados por Hábitat para los fines acordados con "LA SEDESOL", al menos durante los cinco años posteriores a la fecha en que recibieron los subsidios federales para su construcción, mejoramiento o equipamiento, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen.

f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normatividad federal aplicable, los subsidios federales no ejercidos al cierre del ejercicio fiscal, los recursos no comprobados en la fecha límite establecida para este fin, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado.

g) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat; hacer explícito en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, cuando funjan como ejecutores, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de las obras y/o equipos financiados con recursos de este Programa; realizar todas las acciones tendientes a conservar en buen estado los bienes muebles adquiridos y los bienes inmuebles construidos o mejorados, así como asegurar dichos bienes ante una institución de seguros autorizada.

h) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, el ejecutor efectuará lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

i) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría, correspondientes, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

CAPITULO V. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACION DEL PROGRAMA

DECIMA PRIMERA. "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", cuando sean ejecutores del Programa Hábitat, se comprometen a cumplir con las responsabilidades señaladas en las "Reglas de Operación" y en los "Lineamientos de Operación", y otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDESOL" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

Cuando "LA SEDESOL" detecte que el ejecutor incurrió en desviaciones en el ejercicio de los subsidios federales o en incumplimiento a lo convenido, inclusive en ejercicios fiscales anteriores, "LA SEDESOL" podrá suspender la ministración de recursos autorizados al ejecutor en el ejercicio fiscal 2011, cancelar los proyectos aprobados y, en su caso, solicitar el reintegro de los subsidios, según corresponda. Lo anterior, sin menoscabo de que "LA SEDESOL" realice las acciones administrativas y legales que procedan.

DECIMA SEGUNDA. "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", cuando sean ejecutores del Programa Hábitat, asumen el compromiso de proporcionar a "LA SEDESOL" la información sobre los avances y resultados del Programa Hábitat, conforme a lo siguiente:

a) Actualizar mensualmente la información registrada en el SIIPSO sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa.

b) Reportar trimestralmente a la Delegación Federal de "LA SEDESOL", durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al trimestre que concluye, los avances físico-financieros de los proyectos aprobados.

c) Informar a la Delegación Federal de "LA SEDESOL", por conducto del SIIPSO, de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los treinta días naturales a la fecha de su conclusión.

d) Remitir a la Delegación Federal de "LA SEDESOL", al gobierno de la entidad federativa o al municipio correspondiente, al concluir la obra o acción, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes, copia del acta de entrega-recepción o del informe de resultados.

e) Convocar oportunamente a la comunidad beneficiada, a la Delegación Federal de "LA SEDESOL", así como al gobierno de la entidad federativa o al municipio, para que en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones se encuentren presentes representantes de dichas instancias.

f) Elaborar e imprimir, por conducto del SIIPSO, el informe de cierre de ejercicio. En éste se considerarán todos aquellos movimientos presupuestarios de los subsidios en el ejercicio fiscal y deberá coincidir con lo registrado en el Sistema Integral de Presupuesto y Contabilidad (SIPREC) o el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP).

DECIMA TERCERA. "LAS PARTES" colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación de un sistema de información, administrado por "LA SEDESOL", que apoye las actividades de seguimiento, control y evaluación del Programa Hábitat.

DECIMA CUARTA. Las actividades de control y auditoría de los subsidios federales corresponderán al Organo Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social; a la Secretaría de la Función Pública, en coordinación con los órganos de control de los gobiernos de las entidades federativas; así como a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad aplicable.

DECIMA QUINTA. "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" se comprometen a apoyar a "LA SEDESOL" en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen las "Reglas de Operación" y demás normatividad aplicable.

DECIMA SEXTA. Cuando las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública o de Desarrollo Social, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a lo convenido, o incumplimiento en la entrega oportuna de información relativa a avances y metas alcanzadas, "LA SEDESOL", después de escuchar la opinión del gobierno de la entidad federativa correspondiente, podrá suspender la radicación de los recursos federales e inclusive solicitar su reintegro, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado, sin perjuicio de lo establecido en la normatividad aplicable.

En caso de que "LA SEDESOL" detecte condiciones inadecuadas de mantenimiento o de operación en obras financiadas con recursos del Programa en el ejercicio en curso o en ejercicios anteriores, "LA SEDESOL" podrá suspender la ministración de recursos autorizados al ejecutor en el ejercicio fiscal 2011. En caso de persistir la situación detectada, "LA SEDESOL" podrá cancelar los proyectos aprobados en 2011 y solicitar el reintegro de los subsidios que hubieran sido ministrados.

CAPITULO VI. ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA SEPTIMA. Los Anexos I y II del presente Acuerdo de Coordinación, se podrán modificar de común acuerdo por las partes, en tanto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no concluya con las modificaciones y afectaciones presupuestales de cada entidad federativa.

Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción por parte del Delegado Federal de "LA SEDESOL", el Coordinador de Planeación para el Desarrollo y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán y por el Presidente Municipal.

DECIMA OCTAVA. Para dar transparencia en el ejercicio de los recursos federales, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo los ejecutores, relativas a obras y acciones del Programa Hábitat y apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, se deberá mencionar expresamente el monto de dicha aportación de recursos federales, así como incluir los logotipos de "LA SEDESOL", de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa Hábitat en los impresos y elementos gráficos y cualquier medio de difusión que sea utilizado para tal efecto, como son letreros, placas, mamparas, templetes, gallardetes, carteles, trípticos y otros similares. Los logotipos de "LA SEDESOL", de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa Hábitat deberán ser, al menos, del mismo tamaño que los logotipos de las instancias locales participantes.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Los ejecutores deberán instalar letreros y placas en las obras y acciones apoyadas con recursos del Programa Hábitat, de conformidad con lo señalado en las "Reglas de Operación" y en los "Lineamientos de Operación". El costo de la elaboración y colocación de los letreros y las placas será con cargo a los recursos del proyecto correspondiente; el Ejecutor deberá mantenerlos en buenas condiciones. En el caso de que las placas sean dañadas o sustraídas, el Ejecutor, con cargo a sus recursos, deberá reponerlas.

DECIMA NOVENA. Con el propósito de impedir que el Programa Hábitat sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales, "LAS PARTES" acuerdan que en la ejecución de este Programa y en el ejercicio de sus recursos federales y locales, llevarán a cabo las acciones necesarias para observar las medidas que emita la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia de "LA SEDESOL".

VIGESIMA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

a) No cumplir en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos, lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, las "Reglas de Operación", los "Lineamientos de Operación", el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.

b) La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo de Coordinación a "EL ESTADO" y a "EL MUNICIPIO" a fines distintos de los pactados.

c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo de Coordinación y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGESIMA PRIMERA. Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Acuerdo de Coordinación. De presentarse casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo de Coordinación.

VIGESIMA SEGUNDA. Las partes manifiestan su conformidad para que, en el caso de que se susciten controversias, con motivo de la operación, la interpretación o el incumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación, las conozcan los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGESIMA TERCERA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I y II surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil once. El presente Acuerdo de Coordinación y sus Anexos deberán publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en cuatro ejemplares, en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los quince días del mes de febrero de dos mil once.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman**.- Rúbrica.- El Delegado Federal en el Estado de Michoacán, **José Antonio Plaza Urbina**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador de Planeación para el Desarrollo y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán, **Erick López Barriga**.- Rúbrica.- La Coordinadora de Contraloría, **Rosa María Gutiérrez Cárdenas**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Morelia, **Fausto Vallejo Figueroa**.- Rúbrica.

Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente Centros Históricos, correspondiente al Estado de Michoacán para el Ejercicio Fiscal 2011

Anexo I

"Subsidios Federales Distribuidos al Centro Histórico"

"LA SEDESOL", destinará a "EL MUNICIPIO" subsidios federales del Programa Hábitat por la cantidad de $6'984,295.00 (seis millones novecientos ochenta y cuatro mil doscientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.) que serán destinados al Centro Histórico de la ciudad de Morelia.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los quince días del mes de febrero de dos mil once.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal en el Estado de Michoacán, **José Antonio Plaza Urbina**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador de Planeación para el Desarrollo y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán, **Erick López Barriga**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Morelia, **Fausto Vallejo Figueroa**.- Rúbrica.

Anexo II

"Aportaciones de Recursos Locales"

"EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" se comprometen a aportar recursos al Programa Hábitat por la cantidad total de $2'993,270.00 (dos millones novecientos noventa y tres mil doscientos setenta pesos 00/100 M.N), que se distribuirán como sigue:

Recursos aportados por "EL ESTADO"	Recursos aportados por "EL MUNICIPIO"	Total de Recursos
	$2'993,270.00	$2'993,270.00
TOTAL	**$2'993,270.00**	**$'2,993,270.00**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los quince días del mes de febrero de dos mil once.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal en el Estado de Michoacán, **José Antonio Plaza Urbina**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador de Planeación para el Desarrollo y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán, **Erick López Barriga**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Morelia, **Fausto Vallejo Figueroa**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de San Luis Potosí y los municipios de Cárdenas, Ciudad Fernández, Ciudad Valles, Ebano, Matehuala, Rioverde, Salinas, San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Tamazunchale, Tamuín y Villa de la Paz de dicha entidad federativa.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT, VERTIENTE GENERAL, DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN, ASISTIDA POR EL DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, ING. JORGE VIRAMONTES ALDANA; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C.P. JESUS CONDE MEJIA, SECRETARIO DE FINANZAS Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO, ASI COMO FERNANDO CHAVEZ MENDEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL Y LOS MUNICIPIOS DE CARDENAS, CIUDAD FERNANDEZ, CIUDAD VALLES, EBANO, MATEHUALA, RIOVERDE, SALINAS, SAN LUIS POTOSI, SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, TAMAZUNCHALE, TAMUIN Y VILLA DE LA PAZ, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES, C. FALCON SALDIERNA MARTINEZ, C. JOSE GUSTAVO JASSO NAVARRO, PROFRA. MA. DEL SOCORRO HERRERA ORTA, C. MANUEL ALVEAR SEVILLA, C.P. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ LOERA, C. HILARIO VAZQUEZ SOLANO, LIC. ADRIANA VEGA CALZADA, LIC. VICTORIA AMPARO GUADALUPE LABASTIDA AGUIRRE, C. RICARDO GALLARDO JUAREZ, PROFR. BALDEMAR ORTA LOPEZ, LIC. RAFAEL RODRIGUEZ PEREZ, E ING. MARTIN PABLO GARCIA TORRES; ASISTIDOS POR SUS SECRETARIOS Y SINDICOS, RESPECTIVAMENTE, LIC. RICARDO CASTILLA CESPEDES, PROFRA. MARIA MAGDALENA MENDEZ MENDEZ; PROFR. CIRO HUERTA OVIEDO; LIC. MARIA YEZABEL HERNANDEZ GOVEA; LIC. EDGAR ENRIQUE SANCHEZ GONZALEZ, LIC. ENRIQUE HERRERA MARROQUIN; C. SALVADOR RODRIGUEZ ALVAREZ, C. CAROLINA DOSAL PAZ; LIC. ALBERTO AVILA MEDELLIN, LIC. FRANCISCO MARTINEZ CARDONA; LIC. RUBEN GONZALEZ JUAREZ, LIC. KARLA HAYDE ROMERO RODRIGUEZ; PROFR. OSCAR OCIEL LEGASPI BALDERAS, TEC. ROBERTO GALINDO GALVAN; LIC. EMIGDIO ILIZALITURRI GUZMAN, LIC ROCIO DEL CARMEN MATA RANGEL; LIC. ARMANDO ENRIQUE RODRIGUEZ PINAL, LIC. ROSA DE GUADALUPE CERVANTES GAMBOA; LIC. EMILIO MARTINEZ RAMIREZ, LIC. ALBERTO PINAL HERNANDEZ; PROFR. RIGOBERTO RIVERA ROMERO, LIC. ARTURO DIAZ AGUIRRE; LIC. ELADIO CARRANZA HERNANDEZ, LIC. MARIA FRANCISCA SILVA ORTIZ; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- El Eje 3 del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, denominado "Igualdad de Oportunidades", establece que "La finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza, es decir, casi la mitad de la población."

II.- El objetivo 4 del Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece: Mejorar la calidad de vida en las ciudades, con énfasis en los grupos sociales en condición de pobreza, a través de la provisión de infraestructura social y vivienda digna, así como consolidar ciudades eficientes, seguras y competitivas.

III.- El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los Gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

IV.- El artículo 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2010, establece que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Asimismo, este artículo señala que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social.

V.- El párrafo sexto del artículo 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, establece que "… se suscribirán acuerdos y convenios específicos y Anexos de ejecución en los que se establecerán: la distribución de los recursos de cada programa o región de acuerdo con sus condiciones de rezago, marginación y pobreza, indicando en lo posible la asignación correspondiente a cada municipio; las atribuciones y responsabilidades de la Federación, las entidades federativas y municipios, y las asignaciones presupuestarias de los órdenes de gobierno en que concurran en sujeción a los programas concertados."

VI.- El objetivo general del Programa Hábitat, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, es contribuir a la superación de la pobreza y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de zonas urbanas marginadas en las que se presenta concentración de hogares en situación de pobreza patrimonial, en lo sucesivo "Polígonos Hábitat", al fortalecer y mejorar la organización y participación social, así como el entorno urbano de dichos asentamientos. Los "Polígonos Hábitat" son identificados por "LA SEDESOL" y constituyen el ámbito de actuación del Programa Hábitat.

VII.- La Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante su oficio número OM/400/0541/2010 de fecha 23 de diciembre de 2010, comunicó a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio el monto de los subsidios autorizados al Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2011.

VIII.- La Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, número 300/002/2011, de fecha 6 de enero de 2011, comunicó a los delegados federales de la Secretaría de Desarrollo Social la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por entidad federativa para el ejercicio fiscal 2011.

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4, 24 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 30, 31 y 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 6, 8, 12, 16, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; en el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2011; así como en lo previsto por los artículos 114 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 2, 13, 25, 31 fracción II y IV, 33 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 3, 6, 7, 8, 9 y 27 de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 31 inciso a), 70 fracción IV, 75 fracción VIII y 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 1, 2, 6, 17, 18, 19, 27 y 28 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", en lo sucesivo "LAS PARTES", han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones entre "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", para la operación del Programa Hábitat en las ciudades, zonas metropolitanas y "Polígonos Hábitat" seleccionados y para el ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados, con el propósito de contribuir a la superación de la pobreza y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de zonas urbanas marginadas, al fortalecer y mejorar la organización y participación social, así como el entorno urbano de dichos asentamientos.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establece la normatividad federal y local aplicable, las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2011, en lo sucesivo "Reglas de Operación", y los Lineamientos de Operación del Programa Hábitat vigentes, en lo sucesivo "Lineamientos de Operación", así como los instrumentos técnicos que se deriven de estos dos últimos.

CAPITULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y "POLIGONOS HABITAT" SELECCIONADOS

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las ciudades, zonas metropolitanas y "Polígonos Hábitat" seleccionados, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados", el cual es suscrito únicamente por el Delegado Federal de "LA SEDESOL", el Secretario de Finanzas y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, por el Secretario de Desarrollo Social y Regional del Estado y por "LOS MUNICIPIOS".

CUARTA. "LA SEDESOL" promoverá la concurrencia de acciones de otras instituciones en los "Polígonos Hábitat" seleccionados, tanto del propio sector de Desarrollo Social como de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. "LAS PARTES" acuerdan apoyar la ejecución de dichas acciones.

CAPITULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Subsidios Federales por Municipio", el cual es suscrito únicamente por el Delegado Federal de "LA SEDESOL", el Secretario de Finanzas y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, por el Secretario de Desarrollo Social y Regional del Estado y por "LOS MUNICIPIOS" firmantes.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) y el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP).

SEPTIMA. De conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación", "EL ESTADO", "LOS MUNICIPIOS" y las Delegaciones Federales de "LA SEDESOL" podrán constituirse en ejecutores del Programa Hábitat. Los ejecutores serán los responsables del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos locales aportados al Programa.

OCTAVA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa que no se comprometan en las fechas señaladas en el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, podrán ser reasignados por "LA SEDESOL" a otros municipios del mismo Estado o de otras entidades federativas. Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación Federal de "LA SEDESOL" al Secretario de Finanzas y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, al Secretario de Desarrollo Social y Regional del Estado y a "LOS MUNICIPIOS" que correspondan.

CAPITULO IV. DE LOS RECURSOS APORTADOS POR "EL ESTADO" Y POR "LOS MUNICIPIOS"

NOVENA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", se comprometen a aportar recursos financieros para las obras y acciones apoyadas por el Programa Hábitat, de conformidad con lo señalado en las "Reglas de Operación", los "Lineamientos de Operación" y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01). Estos recursos serán distribuidos conforme a lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Aportaciones de Recursos Locales por Municipio", el cual es suscrito únicamente por el Delegado Federal de "LA SEDESOL", el Secretario de Finanzas y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, por el Secretario de Desarrollo Social y Regional del Estado y por "LOS MUNICIPIOS".

CAPITULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DECIMA. "LA SEDESOL" se compromete a:

a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat en las ciudades, zonas metropolitanas y "Polígonos Hábitat" seleccionados, con la participación que corresponda a "EL ESTADO" y a "LOS MUNICIPIOS".

b) Aprobar las obras y acciones, así como la radicación de los subsidios federales, de manera oportuna y por conducto de la Delegación Federal de "LA SEDESOL" en la entidad federativa.

c) Aplicar los subsidios federales y los recursos locales aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, las "Reglas de Operación", los "Lineamientos de Operación", el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.

d) Efectuar oportunamente, por conducto de la Delegación Federal de "LA SEDESOL", el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema Integral de Información de los Programas Sociales (SIIPSO) y la obtenida en las verificaciones que realice en campo.

e) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, las "Reglas de Operación" y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

DECIMA PRIMERA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a:

a) Aplicar los subsidios federales y los recursos locales aportados del Programa Hábitat, cuando funja como ejecutor, en las ciudades, zonas metropolitanas y "Polígonos Hábitat" seleccionados, conforme a lo señalado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, las "Reglas de Operación", los "Lineamientos de Operación", el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.

b) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.

c) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y de los recursos locales aportados y ejercidos, de conformidad con la normatividad aplicable.

d) Garantizar, en su caso, la aportación que corresponda a los beneficiarios, conforme a lo señalado en las "Reglas de Operación".

e) Mantener en operación los Inmuebles Apoyados por Hábitat para los fines acordados con "LA SEDESOL", al menos durante los cinco años posteriores a la fecha en que recibieron los subsidios federales para su construcción, mejoramiento o equipamiento, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen.

f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normatividad federal aplicable, los subsidios federales no ejercidos al cierre del ejercicio fiscal, los recursos no comprobados en la fecha límite establecida para este fin, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado.

g) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat; hacer explícito en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, cuando funjan como ejecutores, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de las obras y/o equipos financiados con recursos de este Programa; realizar todas las acciones tendientes a conservar en buen estado los bienes muebles adquiridos y los bienes inmuebles construidos o mejorados, así como asegurar dichos bienes ante una institución de seguros autorizada.

h) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, el ejecutor efectuará lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

i) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría, correspondientes, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

CAPITULO VI. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACION DEL PROGRAMA

DECIMA SEGUNDA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", cuando sean ejecutores del Programa Hábitat, se comprometen a cumplir con las responsabilidades señaladas en las "Reglas de Operación" y en los "Lineamientos de Operación", y otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDESOL" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

Cuando "LA SEDESOL" detecte que el ejecutor incurrió en desviaciones en el ejercicio de los subsidios federales o en incumplimiento a lo convenido, inclusive en ejercicios fiscales anteriores, "LA SEDESOL" podrá suspender la ministración de recursos autorizados al ejecutor en el ejercicio fiscal 2011, cancelar los proyectos aprobados y, en su caso, solicitar el reintegro de los subsidios, según corresponda. Lo anterior, sin menoscabo de que "LA SEDESOL" realice las acciones administrativas y legales que procedan.

DECIMA TERCERA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", cuando sean ejecutores del Programa Hábitat, asumen el compromiso de proporcionar a "LA SEDESOL" la información sobre los avances y resultados del Programa Hábitat, conforme a lo siguiente:

a) Actualizar mensualmente la información registrada en el SIIPSO sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa.

b) Reportar trimestralmente a la Delegación Federal de "LA SEDESOL", durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al trimestre que concluye, los avances físico-financieros de los proyectos aprobados.

c) Informar a la Delegación Federal de "LA SEDESOL", por conducto del SIIPSO, de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los treinta días naturales a la fecha de su conclusión.

d) Remitir a la Delegación Federal de "LA SEDESOL", al gobierno de la entidad federativa o al municipio correspondiente, al concluir la obra o acción, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes, copia del acta de entrega-recepción o del informe de resultados.

e) Convocar oportunamente a la comunidad beneficiada, a la Delegación Federal de "LA SEDESOL", así como al gobierno de la entidad federativa o al municipio, para que en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones se encuentren presentes representantes de dichas instancias.

f) Elaborar e imprimir, por conducto del SIIPSO, el informe de cierre de ejercicio. En éste se considerarán todos aquellos movimientos presupuestarios de los subsidios en el ejercicio fiscal y deberá coincidir con lo registrado en el Sistema Integral de Presupuesto y Contabilidad (SIPREC) o el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP).

DECIMA CUARTA. "LAS PARTES" colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación de un sistema de información, administrado por "LA SEDESOL", que apoye las actividades de seguimiento, control y evaluación del Programa Hábitat.

DECIMA QUINTA. Las actividades de control y auditoría de los subsidios federales corresponderán al Organo Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social; a la Secretaría de la Función Pública, en coordinación con los órganos de control de los gobiernos de las entidades federativas; así como a la Auditoria Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad aplicable.

DECIMA SEXTA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a apoyar a "LA SEDESOL" en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen las "Reglas de Operación" y demás normatividad aplicable.

CAPITULO VII. ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA SEPTIMA. Cuando las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública o de Desarrollo Social, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a lo convenido, o incumplimiento en la entrega oportuna de información relativa a avances y metas alcanzadas, "LA SEDESOL", después de escuchar la opinión del gobierno de la entidad federativa correspondiente, podrá suspender la radicación de los recursos federales e inclusive solicitar su reintegro, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado, sin perjuicio de lo establecido en la normatividad aplicable.

En caso de que "LA SEDESOL" detecte condiciones inadecuadas de mantenimiento o de operación en obras financiadas con recursos del Programa en el ejercicio en curso o en ejercicios anteriores, "LA SEDESOL" podrá suspender la ministración de recursos autorizados al ejecutor en el ejercicio fiscal 2011. En caso de persistir la situación detectada, "LA SEDESOL" podrá cancelar los proyectos aprobados en 2011 y solicitar el reintegro de los subsidios que hubieran sido ministrados.

DECIMA OCTAVA. Los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación, se podrán modificar de común acuerdo por las partes, en tanto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no concluya con las modificaciones y afectaciones presupuestales de cada entidad federativa.

Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción por parte del Delegado Federal de "LA SEDESOL", el Secretario de Finanzas y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, por el Secretario de Desarrollo Social y Regional del Estado y por "LOS MUNICIPIOS".

DECIMA NOVENA. Para dar transparencia en el ejercicio de los recursos federales, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo los ejecutores, relativas a obras y acciones del Programa Hábitat y apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, se deberá mencionar expresamente el monto de dicha aportación de recursos federales, así como incluir los logotipos de "LA SEDESOL", de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa Hábitat en los impresos y elementos gráficos y cualquier medio de difusión que sea utilizado para tal efecto, como son letreros, placas, mamparas, templetes, gallardetes, carteles, trípticos y otros similares. Los logotipos de "LA SEDESOL", de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa Hábitat deberán ser, al menos, del mismo tamaño que los logotipos de las instancias locales participantes.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Los ejecutores deberán instalar letreros y placas en las obras y acciones apoyadas con recursos del Programa Hábitat, de conformidad con lo señalado en las "Reglas de Operación" y en los "Lineamientos de Operación". El costo de la elaboración y colocación de los letreros y las placas será con cargo a los recursos del proyecto correspondiente; el Ejecutor deberá mantenerlos en buenas condiciones. En el caso de que las placas sean dañadas o sustraídas, el Ejecutor, con cargo a sus recursos, deberá reponerlas.

VIGESIMA. Con el propósito de impedir que el Programa Hábitat sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales, "LAS PARTES" acuerdan que en la ejecución de este Programa y en el ejercicio de sus recursos federales y locales, llevarán a cabo las acciones necesarias para observar las medidas que emita la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia de "LA SEDESOL".

VIGESIMA PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

a) No cumplir en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos, lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, las "Reglas de Operación", los "Lineamientos de Operación", el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.

b) La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo de Coordinación a "EL ESTADO" y a "LOS MUNICIPIOS" a fines distintos de los pactados.

c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo de Coordinación y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGESIMA SEGUNDA. Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Acuerdo de Coordinación. De presentarse casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo de Coordinación.

VIGESIMA TERCERA. Las partes manifiestan su conformidad para que, en el caso de que se susciten controversias, con motivo de la operación, la interpretación o el incumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación, las conozcan los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGESIMA CUARTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil once. El presente Acuerdo de Coordinación y sus Anexos deberán publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en cuatro ejemplares, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a los veintiocho días del mes de enero de dos mil once.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman**.- Rúbrica.- El Delegado Federal en el Estado de San Luis Potosí, **Jorge Viramontes Aldana**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, **Jesús Conde Mejía**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social y Regional, **Fernando Chávez Méndez**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Cárdenas, S.L.P., **Falcón Saldierna Martínez**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Ricardo Castilla Céspedes**.- Rúbrica.- La Síndico Municipal, **María Magdalena Méndez Méndez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ciudad Fernández, S.L.P., **José Gustavo Jasso Navarro**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Ciro Huerta Oviedo**.- Rúbrica.- La Síndico Municipal, **María Yezabel Hernández Govea**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Ciudad Valles, S.L.P., **Ma. del Socorro Herrera Orta**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Edgar Enrique Sánchez González**.- Rúbrica.- El Primer Síndico Municipal, **Enrique Herrera Marroquín**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ebano, S.L.P., **Manuel Alvear Sevilla**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Salvador Rodríguez Alvarez**.- Rúbrica.- La Síndico Municipal, **Carolina Dosal Paz**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Matehuala, S.L.P., **Francisco Javier Hernández Loera**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Alberto Avila Medellín**.- Rúbrica.- El Primer Síndico Municipal, **Francisco Martínez Cardona**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Rioverde, S.L.P., **Hilario Vázquez Solano**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Rubén González Juárez**.- Rúbrica.- La Primer Síndico Municipal, **Karla Hayde Romero Rodríguez**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Salinas, S.L.P., **Adriana Vega Calzada**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Oscar Ociel Legaspi Balderas**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Roberto Galindo Galván**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de San Luis Potosí, S.L.P., **Victoria Amparo Guadalupe Labastida Aguirre**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Emigdio Ilizaliturri Guzmán**.- Rúbrica.- La Primer Síndico Municipal, **Rocío del Carmen Mata Rangel**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., **Ricardo Gallardo Juárez**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Armando Enrique Rodríguez Pinal**.- Rúbrica.- La Primer Síndico Municipal, **Rosa de Guadalupe Cervantes Gamboa**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tamazunchale, S.L.P., **Baldemar Orta López**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Emilio Martínez Ramírez**.- Rúbrica.- El Primer Síndico Municipal, **Alberto Pinal Hernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tamuín, S.L.P., **Rafael Rodríguez Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Rigoberto Rivera Romero**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Arturo Díaz Aguirre**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Villa de la Paz, S.L.P., **Martín Pablo García Torres**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Eladio Carranza Hernández**.- Rúbrica.- La Síndico Municipal, **María Francisca Silva Ortiz**.- Rúbrica.

Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, correspondiente al Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2011

Anexo I

"Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados"

"LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan que los recursos del Programa Hábitat se ejercerán en las siguientes ciudades, zonas metropolitanas y "Polígonos Hábitat":

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de los Polígonos
Cárdenas	Cárdenas	24902, 24903
Ciudad Fernández	Ciudad Fernández	24064, 24065, 24066, 24067 y 24068
Ciudad Valles	Ciudad Valles	24041, 24042, 24043, 24044, 24046, 24047, 24048, 24049, 24050, 24051 y 24052
Ebano	Ebano	24069, 24070, 24071, 24072 y 24073
Matehuala	Matehuala	24053, 24054, 24055 y 50924002
Rioverde	Rioverde	24056, 24057, 24058, 24059, 24060, 24061, 24062 y 24063
Salinas	Salinas	24906 y 324901
San Luis Potosí	San Luis Potosí	24003, 24008, 24009, 24012, 24016, 24020, 24027, 24028, 24029, 24032, 24101
Soledad de Graciano Sánchez	Soledad de Graciano Sánchez	24033, 24034, 24035, 24039, 24040
Tamazunchale	Tamazunchale	24074, 24075, 24076, 24077, 24078, 24079, 24080 y 50924001,
Tamuín	Tamuín	24904 y 24905
Villa de la Paz	Villa de la Paz	24901

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a los veintiocho días del mes de enero de dos mil once.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal en el Estado de San Luis Potosí, **Jorge Viramontes Aldana**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, **Jesús Conde Mejía**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social y Regional, **Fernando Chávez Méndez**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Cárdenas, S.L.P., **Falcón Saldierna Martínez**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Ricardo Castilla Céspedes**.- Rúbrica.- La Síndico Municipal, **María Magdalena Méndez Méndez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ciudad Fernández, S.L.P., **José Gustavo Jasso Navarro**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Ciro Huerta Oviedo**.- Rúbrica.- La Síndico Municipal, **María Yezabel Hernández Govea**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Ciudad Valles, S.L.P., **Ma. del Socorro Herrera Orta**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Edgar Enrique Sánchez González**.- Rúbrica.- El Primer Síndico Municipal, **Enrique Herrera Marroquín**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ebano, S.L.P., **Manuel Alvear Sevilla**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Salvador Rodríguez Alvarez**.- Rúbrica.- La Síndico Municipal, **Carolina Dosal Paz**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Matehuala, S.L.P., **Francisco Javier Hernández Loera**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Alberto Avila Medellín**.- Rúbrica.- El Primer Síndico Municipal, **Francisco Martínez Cardona**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Rioverde, S.L.P., **Hilario Vázquez Solano**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Rubén González Juárez**.- Rúbrica.- La Primer Síndico Municipal, **Karla Hayde Romero Rodríguez**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Salinas, S.L.P., **Adriana Vega Calzada**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Oscar Ociel Legaspi Balderas**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Roberto Galindo Galván**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de San Luis Potosí, S.L.P., **Victoria Amparo Guadalupe Labastida Aguirre**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Emigdio Ilizaliturri Guzmán**.- Rúbrica.- La Primer Síndico Municipal, **Rocío del Carmen Mata Rangel**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., **Ricardo Gallardo Juárez**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Armando Enrique Rodríguez Pinal**.- Rúbrica.- La Primer Síndico Municipal, **Rosa de Guadalupe Cervantes Gamboa**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tamazunchale, S.L.P., **Baldemar Orta López**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Emilio Martínez Ramírez**.- Rúbrica.- El Primer Síndico Municipal, **Alberto Pinal Hernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tamuín, S.L.P., **Rafael Rodríguez Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Rigoberto Rivera Romero**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Arturo Díaz Aguirre**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Villa de la Paz, S.L.P., **Martín Pablo García Torres**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Eladio Carranza Hernández**.- Rúbrica.- La Síndico Municipal, **María Francisca Silva Ortiz**.- Rúbrica.

Anexo II

"Subsidios Federales por Municipio"

"LA SEDESOL" aportará al Estado de San Luis Potosí subsidios federales del Programa Hábitat por la cantidad de $88,831,316 (ochenta y ocho millones ochocientos treinta y un mil trescientos dieciséis pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Monto de Subsidios aportados por "LA SEDESOL"
Cárdenas	5,720,000
Ciudad Fernández	8,050,000
Ciudad Valles	11,178,000
Ebano	5,184,000
Matehuala	5,060,000
Rioverde	10,404,000
Salinas	3,000,000
San Luis Potosí	17,750,000
Soledad de Graciano Sánchez	11,376,000
Tamazunchale	7,109,316
Tamuín	3,525,000
Villa de la Paz	475,000
TOTAL	**88,831,316**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a los veintiocho días del mes de enero de dos mil once.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal en el Estado de San Luis Potosí, **Jorge Viramontes Aldana**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, **Jesús Conde Mejía**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social y Regional, **Fernando Chávez Méndez**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Cárdenas, S.L.P., **Falcón Saldierna Martínez**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Ricardo Castilla Céspedes**.- Rúbrica.- La Síndico Municipal, **María Magdalena Méndez Méndez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ciudad Fernández, S.L.P., **José Gustavo Jasso Navarro**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Ciro Huerta Oviedo**.- Rúbrica.- La Síndico Municipal, **María Yezabel Hernández Govea**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Ciudad Valles, S.L.P., **Ma. del Socorro Herrera Orta**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Edgar Enrique Sánchez González**.- Rúbrica.- El Primer Síndico Municipal, **Enrique Herrera Marroquín**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ebano, S.L.P., **Manuel Alvear Sevilla**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Salvador Rodríguez Alvarez**.- Rúbrica.- La Síndico Municipal, **Carolina Dosal Paz**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Matehuala, S.L.P., **Francisco Javier Hernández Loera**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Alberto Avila Medellín**.- Rúbrica.- El Primer Síndico Municipal, **Francisco Martínez Cardona**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Rioverde, S.L.P., **Hilario Vázquez Solano**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Rubén González Juárez**.- Rúbrica.- La Primer Síndico Municipal, **Karla Hayde Romero Rodríguez**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Salinas, S.L.P., **Adriana Vega Calzada**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Oscar Ociel Legaspi Balderas**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Roberto Galindo Galván**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de San Luis Potosí, S.L.P., **Victoria Amparo Guadalupe Labastida Aguirre**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Emigdio Ilizaliturri Guzmán**.- Rúbrica.- La Primer Síndico Municipal, **Rocío del Carmen Mata Rangel**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., **Ricardo Gallardo Juárez**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Armando Enrique Rodríguez Pinal**.- Rúbrica.- La Primer Síndico Municipal, **Rosa de Guadalupe Cervantes Gamboa**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tamazunchale, S.L.P., **Baldemar Orta López**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Emilio Martínez Ramírez**.- Rúbrica.- El Primer Síndico Municipal, **Alberto Pinal Hernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tamuín, S.L.P., **Rafael Rodríguez Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Rigoberto Rivera Romero**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Arturo Díaz Aguirre**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Villa de la Paz, S.L.P., **Martín Pablo García Torres**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Eladio Carranza Hernández**.- Rúbrica.- La Síndico Municipal, **María Francisca Silva Ortiz**.- Rúbrica.

Anexo III

"Aportaciones de Recursos Locales por Municipio"

"EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a aportar recursos a la Federación para la operación del Programa Hábitat por la cantidad de $88,831,316.00, (ochenta y ocho millones ochocientos treinta y un mil trescientos dieciséis pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por "EL ESTADO"	Recursos aportados por "LOS MUNICIPIOS"	Total de recursos
Cárdenas	2,860,000	2,860,000	5,720,000
Ciudad Fernández	4,025,000	4,025,000	8,050,000
Ciudad Valles	5,589,000	5,589,000	11,178,000
Ebano	2,592,000	2,592,000	5,184,000
Matehuala	2,530,000	2,530,000	5,060,000
Rioverde	5,202,000	5,202,000	10,404,000
Salinas	1,500,000	1,500,000	3,000,000
San Luis Potosí	8,875,000	8,875,000	17,750,000
Soledad de Graciano Sánchez	5,688,000	5,688,000	11,376,000
Tamazunchale	3,554,658	3,554,658	7,109,316
Tamuín	1,762,500	1,762,500	3,525,000
Villa de la Paz	237,500	237,500	475,000
TOTALES	**44,415,658**	**44,415,658**	**88,831,316**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a los veintiocho días del mes de enero de dos mil once.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal en el Estado de San Luis Potosí, **Jorge Viramontes Aldana**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, **Jesús Conde Mejía**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social y Regional, **Fernando Chávez Méndez**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Cárdenas, S.L.P., **Falcón Saldierna Martínez**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Ricardo Castilla Céspedes**.- Rúbrica.- La Síndico Municipal, **María Magdalena Méndez Méndez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ciudad Fernández, S.L.P., **José Gustavo Jasso Navarro**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Ciro Huerta Oviedo**.- Rúbrica.- La Síndico Municipal, **María Yezabel Hernández Govea**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Ciudad Valles, S.L.P., **Ma. del Socorro Herrera Orta**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Edgar Enrique Sánchez González**.- Rúbrica.- El Primer Síndico Municipal, **Enrique Herrera Marroquín**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ebano, S.L.P., **Manuel Alvear Sevilla**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Salvador Rodríguez Alvarez**.- Rúbrica.- La Síndico Municipal, **Carolina Dosal Paz**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Matehuala, S.L.P., **Francisco Javier Hernández Loera**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Alberto Avila Medellín**.- Rúbrica.- El Primer Síndico Municipal, **Francisco Martínez Cardona**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Rioverde, S.L.P., **Hilario Vázquez Solano**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Rubén González Juárez**.- Rúbrica.- La Primer Síndico Municipal, **Karla Hayde Romero Rodríguez**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Salinas, S.L.P., **Adriana Vega Calzada**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Oscar Ociel Legaspi Balderas**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Roberto Galindo Galván**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de San Luis Potosí, S.L.P., **Victoria Amparo Guadalupe Labastida Aguirre**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Emigdio Ilizaliturri Guzmán**.- Rúbrica.- La Primer Síndico Municipal, **Rocío del Carmen Mata Rangel**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., **Ricardo Gallardo Juárez**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Armando Enrique Rodríguez Pinal**.- Rúbrica.- La Primer Síndico Municipal, **Rosa de Guadalupe Cervantes Gamboa**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tamazunchale, S.L.P., **Baldemar Orta López**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Emilio Martínez Ramírez**.- Rúbrica.- El Primer Síndico Municipal, **Alberto Pinal Hernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tamuín, S.L.P., **Rafael Rodríguez Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Rigoberto Rivera Romero**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Arturo Díaz Aguirre**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Villa de la Paz, S.L.P., **Martín Pablo García Torres**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Eladio Carranza Hernández**.- Rúbrica.- La Síndico Municipal, **María Francisca Silva Ortiz**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

AVISO por el que se da a conocer información relativa a las solicitudes de título de obtentor presentadas ante el Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas durante el mes de mayo de 2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ENRIQUETA MOLINA MACIAS, Directora General del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas (SNICS) y Secretaria Técnica del Comité Calificador de Variedades Vegetales, dependiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo establecido por los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 29 y 37 de la Ley Federal de Variedades Vegetales y 1o., 12, 13, 14 de su Reglamento y, 61 fracciones XI y XIV del Reglamento Interior de esta Dependencia, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER INFORMACION RELATIVA A LAS SOLICITUDES DE TITULO DE OBTENTOR PRESENTADAS ANTE EL SNICS DURANTE EL MES DE MAYO DE 2011

En México, Distrito Federal, a los siete días del mes de junio de dos mil once.- La Directora General del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas, **Enriqueta Molina Macías**.- Rúbrica.

SOLICITUDES DE TITULOS DE OBTENTOR PRESENTADAS

NOMBRE COMUN: CANOLA

Género y especie: *Brassica napus* L.

NUM. EXPDTE.	DENOMINACION PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACION	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACION	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1309	CENTENARIO	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRICOLAS Y PECUARIAS	20/MAY/11	NO	NO

NOMBRE COMUN: CHILE

Género y especie: *Capsicum annuum* L.

NUM. EXPDTE.	DENOMINACION PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACION	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACION	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1298	AP-VR	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRICOLAS Y PECUARIAS	28/ABR/11	NO	NO
1299	VR-91	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRICOLAS Y PECUARIAS	28/ABR/11	NO	NO

NOMBRE COMUN: DURAZNO

Género y especie: *Prunus persica* L.

NUM. EXPDTE.	DENOMINACION PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACION	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACION	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1294	ATLAX	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRICOLAS Y PECUARIAS	28/ABR/11	NO	NO
1295	NIEVE	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRICOLAS Y PECUARIAS	28/ABR/11	NO	NO

1296	FRED	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRICOLAS Y PECUARIAS	28/ABR/11	NO	NO
1297	IRINA	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRICOLAS Y PECUARIAS	28/ABR/11	NO	NO

NOMBRE COMUN: FRAMBUESO
Género y especie: *Rubus idaeus* L.

NUM. EXPDTE.	DENOMINACION PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACION	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACION	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1302	DRISRASPTHREE	DRISCOLL STRAWBERRY ASSOCIATES, INC.	4/MAY/11	NO	11/MAY/10

NOMBRE COMUN: FRIJOL
Género y especie: *Phaseolus vulgaris* L.

NUM. EXPDTE.	DENOMINACION PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACION	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACION	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1305	PINTO LIBERTAD	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRICOLAS Y PECUARIAS	2/MAY/11	NO	NO

NOMBRE COMUN: GERBERA
Género y especie: *Gerbera* L.

NUM. EXPDTE.	DENOMINACION PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACION	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACION	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1306	GRANDOLA	PIET SCHREURS HOLDING, B. V.	17/MAY/11	20/MAY/10	7/ABR/10
1307	AQUA MELONE	PIET SCHREURS HOLDING, B. V.	17/MAY/11	20/MAY/10	31/MAR/10
1308	SCH8508	PIET SCHREURS HOLDING, B. V.	17/MAY/11	20/MAY/10	8/ABR/10

NOMBRE COMUN: LECHUGA
Género y especie: *Lactuca sativa* L.

NUM. EXPDTE.	DENOMINACION PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACION	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACION	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1300	CROCODILE	SEMINIS VEGETABLE SEEDS, INC.	9/MAY/11	NO	28/JUL/09
1301	CHEETAH	SEMINIS VEGETABLE SEEDS, INC.	9/MAY/11	NO	07/NOV/09

NOMBRE COMUN: PAPAYA
Género y especie: *Carica papaya* L.

NUM. EXPDTE.	DENOMINACION PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACION	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACION	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1303	INTENZZA PAPAYA	ESPECIALISTAS EN PAPAYAS, S.A. DE C.V.	10/MAY/11	31/JUL/10	31/JUL/10
1304	SILUET	ESPECIALISTAS EN PAPAYAS, S.A. DE C.V.	10/MAY/11	31/JUL/10	31/JUL/10

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DECRETO por el que se autoriza la emisión extraordinaria de estampillas postales conmemorativas y especiales correspondientes al año 2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 31 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 64 de la Ley del Servicio Postal Mexicano, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece como uno de sus objetivos, lograr que todos los mexicanos tengan acceso a la participación y disfrute de las manifestaciones artísticas y del patrimonio cultural, histórico y artístico del país como parte de su pleno desarrollo como seres humanos;

Que el Gobierno Federal ofrece e impulsa una oferta amplia de manifestaciones culturales y artísticas, tanto de las expresiones nacionales como del arte y la cultura universales, promoviendo la participación de toda la población;

Que la emisión de estampillas postales ha resultado un medio idóneo para conmemorar hechos históricos de trascendencia nacional e internacional, difundir eventos que tienden a la unión de los pueblos y la paz universal, así como dar a conocer las bellezas artísticas, arqueológicas y las de orden natural que sean parte de la cultura y de la civilización en general, dada la amplia cobertura del Servicio Postal Mexicano;

Que en el marco de los festejos del Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución, se han realizado diversos eventos y actividades cívicas, educativas, culturales y recreativas, y

Que la emisión de estampillas postales conmemorativas y especiales permite destacar sucesos relevantes o hechos históricos celebrados o conmemorados en el año 2009, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza la emisión extraordinaria de las siguientes estampillas postales conmemorativas y especiales correspondientes al año 2009, con las características que a continuación se señalan:

1) "Día del Amor y la Amistad".

Diseñador:	Rodolfo Espíndola Betancourt.
Técnica:	Fotografía y digitalización por computadora.
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad.
Tipo de impresión:	Offset.
Tamaño:	40 x 48 mm.
Perforación:	13 de peine.
Papel:	Couché blanco brillante, una cara engomado de 110 g/m2.
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores.
Tiro:	300,000.
Valor facial:	$6.50.

Anverso.- Sobre un fondo en tonalidades azul y rojo, en la parte superior, del lado izquierdo, se encuentra el valor facial de "$6.50", en tipografía color blanco. Del lado derecho, para leerse en dos líneas las palabras "CORREOS MÉXICO". En el cuadrante central, se forma un corazón envuelto en múltiples trazos que sobresalen del mismo, en color dorado. Tocando la imagen del corazón, se encuentra la figura de un ángel en colores rosa y blanco. En la parte inferior del lado derecho, para leerse en tres líneas en forma descendente, el nombre de la emisión "DÍA DEL AMOR Y LA AMISTAD", en tipografía color blanco. En el lado izquierdo, para leerse verticalmente en forma ascendente, el nombre del diseñador "RODOLFO ESPÍNDOLA B.", el nombre del impresor "T.I.E.V." y el año "2009", en tipografía color blanco.

2) "Carnavales de México", "Carnaval de Veracruz".

Diseñador:	Luis Ordóñez.
Técnica:	Ilustración y composición por computadora.
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro, tinta directa y tinta de seguridad.
Tipo de impresión:	Offset.
Tamaño:	40 x 48 mm.
Perforación:	13 de peine.
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2.
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores.
Tiro:	200,000.
Valor facial:	$6.50.

Anverso.- Del lado izquierdo, se forma un rectángulo vertical color negro. En la parte superior, para leerse en dos líneas, se indican las palabras “CORREOS DE MÉXICO”, en tipografía color blanco. En el costado izquierdo, para leerse verticalmente, se indica el nombre del diseñador “ORDÓÑEZ”, el nombre del impresor “TIEV” y el año “2009”, en tipografía color blanco. Del lado derecho, se forma otro rectángulo color blanco, en la parte superior se encuentra el valor facial de “$6.50”, en el costado derecho se indica el complemento del nombre de la emisión “CARNAVAL DE VERACRUZ”, en tipografía color negro. En el cuadrante central, abarcando los dos rectángulos sobre las líneas que aparentan las luces de los juegos artificiales en colores lila y azul, se forma una máscara en color lila con plumas de colores turquesa, blanco, morado, lila, rojo, rosa, naranja, azul y amarillo. En el lado inferior derecho, se aprecia la imagen en color oro de dos bailarines vestidos con el traje típico de Veracruz. En la parte inferior, para leerse en dos líneas intercaladas en tipografía color rojo con sombra en blanco, el nombre de la emisión “CARNAVALES DE MÉXICO”.

3) “Tajín, México”.

Diseñador:	Rodolfo Espíndola Betancourt.
Fotografías:	CONACULTA-INAH.
Técnica:	Fotografía, ilustración y composición por computadora.
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro, tinta directa y tinta de seguridad.
Tipo de impresión:	Offset.
Tamaño:	Mini-Planilla de 16x9.5 cm con 5 estampillas y una etiqueta de 48 x 40 mm (cada una).
Perforación:	13 de peine.
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2.
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores.
Tiro:	500,000 (Serie de 5 estampillas y una etiqueta sin valor facial 100,000 de cada una).
Valor facial:	$49.50 (Estampillas: dos de $6.50, una de $10.50 y dos de $13.00 cada una).

Anverso.- Formando un recuadro sobre un fondo en colores beige, café y ocre, en la parte superior del lado izquierdo, se indican las palabras “Tajín, México”, en tipografía en colores café y negro. Del lado izquierdo, para leerse en forma vertical descendente, los números “094647”, en tipografía color negro. En el lado izquierdo, se lee verticalmente la palabra “INCENSARIO”, en tipografía color negro. Debajo, se encuentra una **Etiqueta Sin Valor Facial**. Con fondo en diferentes tonalidades de beige y café, en la parte superior del lado izquierdo, para leerse en dos líneas horizontales y tipografía color negro, se indican las frases “DEPÓSITO PARA AGUA CON PATRÓN DE VOLUTAS”, “ABSTRACTO DE MONSTRUO CON BOCA ABIERTA” y del lado derecho, para leerse en forma horizontal descendente en dos líneas, el nombre de la emisión “Tajín” “México”, en tipografía colores café y negro. Debajo, formando un recuadro, se plasma la imagen de un jarrón redondo con una figura prehispánica. Del lado derecho, para leerse en forma horizontal descendente, la leyenda que dice “La zona arqueológica de El Tajín constituye uno de los centros políticos y religiosos más importantes del mundo prehispánico entre sus principales atributos está su ubicación estratégica que hizo que fuera una de las rutas más importantes de comercio entre el Golfo de México y la región central del país.”, en tipografía color negro. Debajo de la leyenda se coloca una figura de un animal prehispánico en color ocre. En la parte inferior del lado derecho, sobre un rectángulo color plata con una línea blanca debajo del mismo, se indica la palabra “ARQUEOLOGÍA”, en tipografía color negro. En la parte superior al centro, se aprecia un bajo relieve con imágenes prehispánicas en color café. Abajo, inicia la **Estampilla No. 1**.- Dando continuidad a la imagen, en la parte superior y en tipografía calada colores ocre y blanco, se indica el nombre de la emisión “Tajín” “México”. Debajo de ésta, se forma un rectángulo color café. Sobre él, un rectángulo color plata con una línea blanca debajo del mismo, se indica la palabra “ARQUEOLOGÍA”, en tipografía color negro. Sobre el mismo fondo, en diferentes tonalidades de café, se aprecian las figuras de un yugo de la época prehispánica labrado con jeroglíficos en colores gris y blanco. Junto a éste, la figura tallada en piedra, un ave en colores blanco y gris. En el cuadrante izquierdo de la figura, para leerse en una línea horizontal, el nombre de la estatuilla “HACHA CON FORMA DE ÁGUILA”, en tipografía color blanco. En el costado izquierdo, para leerse verticalmente en forma ascendente, el nombre del diseñador “Rodolfo Espíndola B.”, el nombre del impresor “T.I.E.V.” y el año “2009”, en tipografía color blanco. Debajo, para leerse verticalmente, el nombre de la pieza arqueológica “YUGO CON VOLUTAS ENTRELAZADAS”, en tipografía color blanco. En la parte inferior del lado izquierdo, se encuentra el valor facial de “$6.50”, en tipografía color negro. **Estampilla No. 2**.- En la parte superior del lado izquierdo, para leerse en dos líneas, el nombre de la emisión “Tajín” “México”, en tipografía colores café y negro, respectivamente. En el lado derecho, sobre un rectángulo color plata con una línea blanca debajo del mismo, se indica la palabra “ARQUEOLOGÍA”, en tipografía color negro. En el cuadrante central, abarcando la mayor

parte de la estampilla, se aprecia un detalle en piedra labrada con figuras jeroglíficas en colores café, beige y blanco. En el costado izquierdo, para leerse verticalmente en forma ascendente, el nombre del diseñador "Rodolfo Espíndola B.", el nombre del impresor "T.I.E.V.", y el año "2009", en tipografía color negro. Debajo, para leerse verticalmente, el nombre de la pieza arqueológica "TABLERO 3. JUEGO DE PELOTA SUR", en tipografía color negro. En la parte inferior, del lado derecho, se encuentra el valor facial de "$6.50", en tipografía color negro. **Estampilla No. 3.-** Para dar continuidad a la etiqueta sin valor y sobre un fondo en diferentes tonos de naranja y beige, en la parte superior al centro, se indica el nombre de la emisión "Tajín" "México" en tipografía colores café y negro. Al lado, sobre un rectángulo color plata con una línea blanca debajo del mismo, se indica la palabra "ARQUEOLOGÍA", en tipografía color negro. En el cuadrante central, se observa una vista en perspectiva, de una pirámide en colores gris, café, beige y blanco. Sobre ésta, el nombre de la edificación "TEMPLO AL DIOS TAJÍN", en tipografía color negro. Al lado, se aprecia un plano del centro ceremonial del Tajín en color blanco. En la parte inferior de la estampilla, sobre un fondo de pasto verde, del lado izquierdo se encuentra el valor facial de "$13.00", en tipografía color blanco. Del lado derecho, para leerse horizontalmente, las palabras "PALMA CON MUESCAS", en tipografía color blanco. Al lado, una escultura de piedra grabada con jeroglíficos en color sepia. En el costado derecho, para leerse verticalmente en forma ascendente, el nombre del diseñador "Rodolfo Espíndola B.", el nombre del impresor "T.I.E.V." y el año "2009", en tipografía color blanco. **Estampilla No. 4.-** Para dar continuidad a la estampilla número tres, en la parte superior del lado izquierdo, se forma un rectángulo color plata con una línea blanca debajo del mismo y se indica la palabra "ARQUEOLOGÍA", en tipografía color negro. Al centro, se aprecia un rayo que cae. Sobre éste para leerse en dos líneas, el nombre de la emisión "Tajín" "México", en tipografía colores café y blanco. En el cuadrante central, se encuentra la imagen de una pirámide con nichos y escaleras en colores blanco, café, beige y sepia. En el costado izquierdo, para leerse verticalmente en forma ascendente, el nombre del diseñador "Rodolfo Espíndola B.", el nombre del impresor "T.I.E.V." y el año "2009", en tipografía color blanco. En la parte central, del lado izquierdo, el nombre de la edificación "PIRÁMIDE DE LOS NICHOS", en tipografía color blanco. En la parte inferior, del lado izquierdo, se aprecia el valor facial de "$13.00", en tipografía color blanco. Del lado derecho, para leerse horizontalmente, las palabras "HACHA CON CABEZA DE PÁJARO", en tipografía color blanco. Al lado, una figura de piedra labrada con la forma de una cabeza de águila en color sepia. **Estampilla No. 5.-** En la parte superior, del lado derecho, para leerse horizontalmente y en tipografía colores café y negro, el nombre de la emisión "Tajín" "México". Debajo, sobre un rectángulo color plata con una línea blanca debajo del mismo, se indica la palabra "ARQUEOLOGÍA", en tipografía color negro. En primer plano, con un fondo para terminar la continuidad de las anteriores estampillas y sobre un plano verde, se encuentra la imagen de una pirámide. En el cuadrante central, para leerse horizontalmente, el nombre del edificio "EDIFICIO JUEGO DE PELOTA", en tipografía color blanco. Al pie de la pirámide, se observa la escultura de piedra de un hombre sentado con las rodillas dobladas y las manos entrecruzadas en color café. Debajo de él, para leerse horizontalmente, las palabras "TERRACOTA JUGADOR DE PELOTA", en tipografía color blanco. En el costado izquierdo, para leerse en forma vertical ascendente, el nombre del diseñador "Rodolfo Espíndola B.", el nombre del impresor "T.I.E.V." y el año "2009", en tipografía color blanco. En la parte inferior derecha, se encuentra el valor facial de "$10.50", en tipografía color blanco. Fuera del recuadro de la estampilla y del lado izquierdo, para leerse en dos líneas, las palabras "CORREOS DE MÉXICO" y del lado derecho, el valor total de la mini-planilla de "$49.50", en tipografía color blanco.

4) "50 Aniversario de Canal Once".

Diseñador:	Vivek Luis Martínez Avin.
Técnica:	Fotografía y composición por computadora.
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad.
Tipo de impresión:	Offset.
Tamaño:	48 x 40 mm.
Perforación:	13 de peine.
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2.
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores.
Tiro:	200,000.
Valor facial:	$6.50.

Anverso.- Sobre un fondo color blanco, en la parte superior del lado izquierdo, se forma un engrane difuminado en color rojo. Sobre éste, para leerse en dos líneas horizontales, el nombre de la emisión "50 Aniversario de Canal ONCE", en tipografía intercalada en colores blanco, guinda y gris. En la parte superior, del lado derecho, se encuentra el valor facial de "$6.50", en tipografía color negro. Al centro, abarcando la mayor parte de la estampilla, se forma un semicírculo en perspectiva desvanecido de colores guinda a rojo. Debajo, se aprecia la imagen de un camión de época pintado de blanco con guinda, el cual tiene en el costado la palabra "TV ONCE", en tipografía color guinda. Continuamente, se aprecian los engranes y a su costado se

encuentra una antena satelital en color beige con el nuevo logotipo de Canal Once en color rojo. Debajo de ésta, un monitor de televisión de época. En la parte inferior, del lado izquierdo, se encuentra la fotografía de una cámara de televisión de época. Debajo de ésta, para leerse en dos líneas, las palabras "CORREOS DE MÉXICO", en tipografía color negro. Al centro, el nombre del diseñador "VIVEK", el nombre del impresor "T.I.E.V." y el año "2009", en tipografía color gris.

5) "Día del Maestro".

Diseñador:	Luis Quezada Villalpando.
Técnica:	Fotografía y digitalización por computadora.
Obra utilizada:	"Construcción de un Nuevo Mundo–La Maestra"/Diego Rivera.
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad.
Tipo de impresión:	Offset.
Tamaño:	40 x 48 mm.
Perforación:	13 de peine.
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2.
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores.
Tiro:	300,000.
Valor facial:	$6.50.

Anverso.- Sobre un fondo en diferentes tonalidades de ocre, amarillo y café, en la parte superior del lado izquierdo, para leerse en tres líneas horizontales, las palabras "CORREOS DE MÉXICO" y el valor facial de "$6.50", en tipografía color blanco. Al fondo, se aprecia un fragmento de una escuela en construcción y dos hombres trabajando en ella. En el cuadrante central, se aprecia la imagen de una maestra con vestido color naranja y un libro abierto en el regazo, tiene a su alrededor siete niños con ropas en colores blanco, azul marino y amarillo, sentados poniendo atención. A espaldas de los niños, en la parte baja, para leerse en tres líneas dice: "Diseño sobre la obra 'CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO MUNDO - LA MAESTRA'/Diego Rivera. CONACULTA/INAH/MEX" "Reproducción Autorizada por el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, 2009" en tipografía color blanco. En el costado inferior izquierdo, se aprecia una fila de libros en color rojo. Al centro, el nombre de la emisión "Día del Maestro" en tipografía color blanco. En la parte inferior, para leerse horizontalmente de izquierda a derecha, el nombre del diseñador "QUEZADA", el nombre del impresor "TIEV" y el año "2009", en tipografía color blanco.

6) "125 Aniversario del Banco Nacional de México".

Diseñador:	Sergio Barranca.
Fotografías:	Derechos Reservados de Fomento Cultural Banamex A.C. Y Banco Nacional de México, S.A.
Técnica:	Fotografía, y digitalización por computadora.
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro, tinta directa y tinta de seguridad.
Tipo de impresión:	Offset.
Tamaño:	Hoja Recuerdo de 16 x 16 cm con 6 estampillas internas de 40 x 40 mm.
Perforación:	13 de peine.
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2.
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores.
Tiro:	100,000 Hojas Recuerdo con 6 estampillas diferentes.
Valor facial:	$39.00 (Estampillas: 6 de $ 6.50 cada una).

Anverso.- Sobre un fondo en tonalidades de negro, azul marino y gris, en el costado superior izquierdo, se aprecia el fragmento de una columna esculpida en color gris. Del lado derecho, se encuentra la vista parcial de una escalera semicircular. Al centro, para leerse en tres líneas y con tipografía calada en colores blanco, plata y azul, el nombre de la emisión "125 Aniversario" "BANCO NACIONAL DE MÉXICO" "1884-2009", en tipografía colores blanco, gris y azul. En el cuadrante inferior, una vista panorámica en distintas tonalidades de azul, de un edificio con cristales. Abajo, siete arbustos en colores negro y verde. Al centro, una fuente de agua. En el costado izquierdo, para leerse en forma descendente, el número de folio "030315", en tipografía color gris. En la parte superior de la hoja recuerdo, se encuentran tres estampillas diferentes. **Estampilla No.- 1.-** Sobre un fondo color negro, en la parte superior, del lado izquierdo, para leerse en tres líneas horizontales en forma descendente, se indica el valor facial de "$6.50" y las palabras "CORREOS DE MÉXICO", en tipografía color blanco. Al centro, abarcando la mayor parte de la estampilla, se encuentra un edificio en perspectiva con colores sepia, café y blanco. En la parte inferior, se forma un rectángulo color rojo. Sobre éste, para leerse en tres líneas horizontales, el nombre de la emisión "125 Aniversario" "BANCO NACIONAL DE MÉXICO" "Palacio de los Condes de San Mateo de Valparaíso, Ciudad de México, s. XVIII", en tipografía colores blanco y gris. En el costado derecho, para leerse en forma vertical ascendente, el nombre del diseñador "S. BARRANCA", el nombre del impresor "T.I.E.V." y el año "2009", en tipografía color blanco. **Estampilla No. 2.-** Sobre un fondo color gris, en la parte superior del lado izquierdo, se encuentra el

valor facial de “$6.50” y del lado derecho, las palabras “CORREOS DE MÉXICO”, en tipografía color blanco. Al centro, abarcando la mayor parte de la estampilla, se aprecia la vista del patio interior de un edificio con arcos entrecruzados y barandales en colores gris, blanco y negro. En la parte inferior, se forma un rectángulo color rojo. Sobre éste, para leerse en tres líneas horizontales, el nombre de la emisión “125 Aniversario” “BANCO NACIONAL DE MÉXICO” “Palacio de los Condes de San Mateo de Valparaíso, Patio Principal, Ciudad de México, s. XVIII”, en tipografía colores blanco y gris. En el costado derecho, para leerse en forma vertical ascendente, el nombre del diseñador “S. BARRANCA”, el nombre del impresor “T.I.E.V.” y el año “2009”, en tipografía color blanco. **Estampilla No. 3.-** Sobre un fondo color gris, en la parte superior izquierda, para leerse en tres líneas en forma descendente, se indica el valor facial de “$6.50” y las palabras “CORREOS DE MÉXICO”, en tipografía color blanco. En el cuadrante izquierdo, se aprecia el fragmento de una columna y dos arcos labrados con figuras de la época en color gris. Del lado derecho, se encuentra la imagen de una fachada adornada con grabados en piedra color gris y un portón color naranja. En la parte inferior, se forma un rectángulo color rojo. Sobre éste, para leerse en tres líneas horizontales, el nombre de la emisión “125 Aniversario” “BANCO NACIONAL DE MÉXICO” “Palacio de Iturbide, Detalle de Columna y Puerta Principal, Ciudad de México, s. XVIII”, en tipografía colores blanco y gris. En el costado derecho, para leerse en forma vertical ascendente, el nombre del diseñador “S. BARRANCA”, el nombre del impresor “T.I.E.V.” y el año “2009”, en tipografía color blanco. En la parte inferior de la hoja recuerdo, se encuentran tres estampillas diferentes. **Estampilla No. 4.-** Sobre un fondo en diferentes tonalidades de azul, se forma un rectángulo vertical. En la parte superior, del lado izquierdo, para leerse en tres líneas en forma descendente, se indica el valor facial de “$6.50” y las palabras “CORREOS DE MÉXICO”, en tipografía color blanco. Debajo, se encuentra un rostro tallado en piedra color gris. En el cuadrante derecho, abarcando la mayor parte de la estampilla, se observa el fragmento de una fachada color naranja con adornos tallados en piedra color gris. En la parte inferior, se forma un rectángulo color azul marino. Sobre éste, para leerse en tres líneas horizontales, el nombre de la emisión “125 Aniversario” “BANCO NACIONAL DE MÉXICO” “Casa Montejo, Fachada, Mérida, Yucatán, s. XVI”, en tipografía colores blanco y gris. En el costado derecho, para leerse en forma vertical ascendente, el nombre del diseñador “S. BARRANCA”, el nombre del impresor “T.I.E.V.” y el año “2009”, en tipografía color blanco. **Estampilla No. 5.-** Sobre un fondo en colores gris, negro y café, en la parte superior del lado izquierdo, se encuentra el valor facial de “$6.50” y del lado derecho, las palabras “CORREOS DE MÉXICO”, en tipografía color beige. Al centro, abarcando la mayor parte de la estampilla, se encuentra del lado izquierdo, un fragmento de una fachada y un portón con labrados de la época en colores gris, café y naranja. Del lado izquierdo, hay un baúl con patas en color café y del lado derecho, un cajón del mismo color. Al centro, se aprecia una fachada en color amarillo adornada con flores labradas en piedra y un portón en colores café y amarillo. En la parte inferior, se forma un rectángulo color azul marino. Sobre éste, para leerse en cuatro líneas horizontales, el nombre de la emisión “125 Aniversario” “BANCO NACIONAL DE MÉXICO” “Casa del Mayorazgo de la Canal, Puerta Principal y Puerta de la Capilla, San Miguel de Allende, Guanajuato, s. XVIII-XIX”, en tipografía colores blanco y gris. En el costado derecho, para leerse en forma vertical ascendente, el nombre del diseñador “S. BARRANCA”, el nombre del impresor “T.I.E.V.” y el año “2009”, en tipografía color blanco. **Estampilla No. 6.-** Sobre un fondo con tono azul y nubes en la parte superior, del lado izquierdo, se encuentra el valor facial de “$6.50”, en tipografía color negro. Del lado derecho, para leerse en dos líneas horizontales, las palabras “CORREOS DE MÉXICO”, en tipografía color beige. Abajo, se aprecia la vista del interior de un patio con una construcción de dos niveles el cual tiene doce arcos y un barandal en color gris claro. Los muros del edificio son color naranja con gris. Al centro del patio, se encuentra una fuente de agua en forma circular color blanco. En la parte inferior, se forma un rectángulo color azul marino. Sobre éste, para leerse en tres líneas horizontales el nombre de la emisión “125 Aniversario” “BANCO NACIONAL DE MÉXICO” “Palacio de los Condes del Valle de Súchil, Patio Principal, Durango, Durango, s. XVIII”, en tipografía color blanco. En el costado derecho, para leerse en forma vertical ascendente, el nombre del diseñador “S. BARRANCA”, el nombre del impresor “T.I.E.V.” y el año “2009”, en tipografía color blanco.

7) “Día Mundial del Medio Ambiente”.

Diseñador:	Vivek Luis Martínez Avin.
Técnica:	Ilustración y composición por computadora.
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad.
Tipo de impresión:	Offset.
Tamaño:	72 x 40 mm.
Perforación:	13 de peine.
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2.
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores.
Tiro:	200,100.
Valor facial:	$10.50.

Anverso.- Sobre un fondo azul, en la parte superior del lado izquierdo, se encuentra el valor facial de "$10.50", en tipografía color blanco. Debajo, se aprecia una vista panorámica del mar en diferentes tonalidades de azul a blanco y, hacia el horizonte, un cielo con nubarrones blancos. En el costado izquierdo, para leerse verticalmente, en forma ascendente, el nombre del diseñador "VIVEK", el nombre del impresor "T.I.E.V." y el año "2009", en tipografía color blanco. En la parte inferior izquierda, para leerse en dos líneas, las palabras "CORREOS DE MÉXICO", en tipografía color negro. En el cuadrante derecho, se forma un recuadro en color sepia y en la parte superior, para leerse en dos líneas, el nombre de la emisión "DÍA MUNDIAL" "DEL MEDIO AMBIENTE", en tipografía calada en colores amarillo y blanco. Debajo, se observa un fragmento de un jeroglífico. Al centro, abarcando los dos recuadros, se aprecia la imagen del globo terráqueo sobresaliendo México en tonalidades azul, verde, lila y blanco.

8) "Universidades de México, Universidad Autónoma de Aguascalientes".

Diseñador:	Rodolfo Espíndola Betancourt.
Técnica:	Fotografía y composición por computadora.
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad.
Tipo de impresión:	Offset.
Tamaño:	72 x 30 mm.
Perforación:	13 de peine.
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2.
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores.
Tiro:	300,024.
Valor facial:	$10.50.

Anverso.- Sobre un fondo color gris, se forma un recuadro con el interior del edificio de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, con sus arcos y columnas en diferente tonos de amarillo, café marrón y blanco. En la parte superior, al centro, para leerse en una sola línea, las palabras "u. a. a. EDIFICIO CENTRAL", en tipografía calada en color blanco. En el costado izquierdo, para leerse verticalmente, en forma ascendente, el nombre del diseñador "R. ESPÍNDOLA", el nombre del impresor "T.I.E.V." y el año "2009", en tipografía color negro. En la parte inferior izquierda, se lee el nombre de la emisión "UNIVERSIDADES de MÉXICO", en tipografía color blanco. En el cuadrante derecho, el logotipo de la Universidad Autónoma de Aguascalientes en colores amarillo, rojo y blanco, para leerse verticalmente en dos líneas, las palabras "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA de AGUASCALIENTES", en tipografía calada en colores blanco y amarillo. En la parte inferior derecha, se encuentra el valor facial de "$10.50", en tipografía color blanco.

9) "Fauna en Peligro de Extinción, Cóndor de California".

Diseñador:	Vivek Luis Martínez Avin.
Técnica:	Fotografía y digitalización por computadora.
Obra utilizada	"Cóndor de California"/Hans Peeters.
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad.
Tipo de impresión:	Offset.
Tamaño:	40 x 48 mm.
Perforación:	13 de peine.
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2.
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores.
Tiro:	150,000.
Valor facial:	$10.50.

Anverso.- Sobre un fondo en diferentes tonalidades de gris y verde, se observa el panorama de varias montañas. En la parte superior, del lado izquierdo, para leerse en dos líneas horizontales, las palabras "Cóndor de California" "Gymnogyps californianus", en tipografía color blanco. Del lado derecho, para leerse en tres líneas descendentes, el valor facial de "$10.50" y las palabras "CORREOS DE MÉXICO", en tipografía color blanco. En el cuadrante central, se aprecia la imagen de un cóndor en pleno vuelo en diferentes tonalidades de gris, azul, blanco, negro y rojo. En el costado derecho, para leerse en forma vertical, en forma ascendente, el nombre de los diseñadores "HANS PEETERS/VIVEK", el nombre del impresor "T.I.E.V." y el año "2009", en tipografía color blanco. En la parte inferior, al centro, para leerse horizontalmente, el nombre de la emisión "Fauna en Peligro de Extinción", en tipografía color blanco.

10) "50 Aniversario de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos".

Diseñador:	Rodolfo Espíndola Betancourt.
Técnica:	Fotografía y composición por computadora.
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad.
Tipo de impresión:	Offset.
Tamaño:	48 x 40 mm.
Perforación:	13 de peine.
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2.
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores.
Tiro:	200,000.
Valor facial:	$6.50.

Anverso.- Sobre un rectángulo color blanco, en la parte superior del lado derecho, para leerse en dos líneas, el nombre de la emisión "COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS", en tipografía color negro. Del lado izquierdo, en tipografía color oro, el número "50" y la palabra "aniversario". Debajo del rectángulo, se forma un marco en el cual se aprecia un fragmento de la obra del pintor Jorge González Camarena, la cual se aprecia que tiene de fondo las alas extendidas de un águila con una serpiente en el pico. Del lado izquierdo, símbolos prehispánicos y un conjunto de productos cosechados del campo, en tonalidades gris, café, sepia, amarillo, verde, rojo, negro y blanco. Del lado derecho, se aprecia la figura de una mujer de piel morena, cabello largo y negro y una túnica blanca. Con la mano derecha, sostiene la bandera nacional ondeante y con la mano izquierda extendida, sostiene un libro abierto. En la parte inferior, al centro, para leerse en una línea, se indica el título y nombre del autor de la obra: "La Patria/Jorge González Camarena", en tipografía colores blanco y azul. En el lado izquierdo, para leerse verticalmente de forma ascendente, el nombre del diseñador "R. Espíndola", el nombre del impresor "T.I.E.V." y el año de emisión "2009", en tipografía calada en color blanco. En la parte inferior, se forma un rectángulo color blanco y del lado izquierdo, para leerse en dos líneas las palabras "CORREOS DE MÉXICO" y del lado derecho, el valor facial de "$6.50", en tipografía color negro.

11) "Día Internacional de los Pueblos Indígenas".

Diseñador:	Ricardo Venegas.
Técnica:	Fotografía y composición por computadora.
Fotografía:	D.R. Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas/Fototeca Nacho López.
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad.
Tipo de impresión:	Offset.
Tamaño:	40 x 24 mm.
Perforación:	13 de peine.
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2.
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores.
Tiro:	200,000.
Valor facial:	$6.50.

Anverso.- Sobre un fragmento de un tapete artesanal en colores rojo, azul, amarillo, negro, rosa, morado y café, en la parte superior, del lado izquierdo, para leerse en dos líneas, las palabras "CORREOS DE MÉXICO" y del lado derecho, el valor facial de "$6.50", en tipografía color blanco. En el cuadrante central de la estampilla, se aprecia la fotografía en color sepia de cuatro indígenas vestidos con traje típico de su región, el cual consta de pantalón, camisa, sarape y un adorno de plumas en la cabeza. En el cuadrante izquierdo, se encuentra un jarrón de barro negro, elaborado por los indígenas de las regiones de Oaxaca y los hilados multicolores elaborados por diferentes grupos de indígenas del interior de la República Mexicana. En el costado izquierdo, para leerse en forma vertical ascendente, el nombre del diseñador "VENEGAS", el nombre del impresor "TIEV" y el año "2009", en tipografía color blanco. En la parte inferior, al centro, para leerse en dos líneas horizontales, el nombre de la emisión "Día Internacional de los Pueblos Indígenas", en tipografía color blanco. En el costado derecho, para leerse en forma vertical descendente, los créditos de las fotografías "D.R. COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS/FOTOTECA NACHO LÓPEZ", en tipografía color blanco.

12) "Preservación de las Zonas Polares y Glaciares".

Diseñador:	Rodolfo Espíndola Betancourt.
Técnica:	Fotografía y digitalización por computadora.
Fotografías utilizadas:	Sergio Zambrano.
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad.
Tipo de impresión:	Offset.
Tamaño:	40 x 40 mm.
Perforación:	13 de peine.
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2.
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores.
Tiro:	200,000 (2 estampillas diferentes 100,000 de cada una).
Valor facial:	$23.50 (Estampillas: una de $10.50 y una de $13.00).

Anverso.- Estampilla No. 1.- Sobre un fondo en diferentes tonalidades de azul, en el ángulo superior izquierdo, para leerse en dos líneas, las palabras "CORREOS DE MÉXICO", en tipografía color blanco. Abarcando la mayor parte de la estampilla, se aprecia la imagen de una montaña con nieve en la cima. En el ángulo superior derecho, para leerse en dos líneas, el valor facial de "$13.00", en tipografía color blanco y el nombre de la montaña "MONTAÑA CITLALTÉPETL", en tipografía color negro. En la parte inferior, se forma un rectángulo color blanco y en el centro de éste, para leerse en dos líneas, el nombre de la emisión "PRESERVACIÓN DE ZONAS POLARES y GLACIARES", en tipografía colores gris y azul. En el ángulo inferior derecho, se encuentra el símbolo de un cristal de hielo en color azul. Del lado derecho, para leerse en una sola línea vertical, el nombre de los diseñadores "SERGIO ZAMBRANO/ESPÍNDOLA", el nombre del impresor "T.I.E.V." y el año "2009", en tipografía color blanco. **Estampilla No. 2.-** Para dar continuidad en la estampilla No. 1, sobre un rectángulo color blanco, en el centro de éste para leerse en dos líneas, el nombre de la emisión "PRESERVACIÓN DE ZONAS POLARES y GLACIARES", en tipografía colores gris y azul. En el ángulo superior derecho, se encuentra el símbolo de un cristal de hielo en color azul. Debajo de éste, se forma un cuadro en diferentes tonalidades de azul, en la cual se observan dos montañas con nieve en la cima. En el ángulo superior derecho, para leerse en una línea, el valor facial de "$10.50", en tipografía color blanco. Del lado izquierdo de cada montaña, lleva el nombre de cada una de ellas: "MONTAÑA POPOCATÉPETL" y "MONTAÑA IZTACCÍHUATL", en tipografía color negro. En el ángulo inferior derecho, para leerse en dos líneas, las palabras "CORREOS DE MÉXICO", en tipografía color blanco. En el ángulo inferior derecho, para leerse en una línea vertical, el nombre de los diseñadores "SERGIO ZAMBRANO/ESPÍNDOLA", el nombre del impresor "T.I.E.V." y el año "2009", en tipografía color blanco.

13) "Umbral del Bicentenario de la Independencia de México", 3ra. Serie Abolición de la Esclavitud.

Diseñador:	Ricardo Venegas Gómez.
Técnica:	Composición digital.
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad.
Tipo de impresión:	Offset.
Tamaño:	80 x 80 mm.
Formato:	Hoja souvenir imperforada.
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2.
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores.
Tiro:	100,005 (Estampilla 1 de 5).
Valor facial:	$10.50.

Anverso.- Sobre un fondo color ocre, en la parte superior, se encuentra un listón tricolor. Sobre él, la campana que se utilizó en el Grito de Independencia en color café. Debajo, se forma un recuadro el cual tiene como fondo imágenes relacionadas con la esclavitud. En primer plano, se aprecia la figura de Miguel Hidalgo y Costilla apoyando las manos sobre una tabla color café. Encima de ésta se encuentra una planta con raíz. La vestimenta de dicho personaje es una camisa en colores blanco, rosa, violeta, amarillo y azul. En el cuadrante superior derecho, para leerse en tres líneas horizontales, el valor facial de "$10.50" y las palabras "CORREOS DE MÉXICO", en tipografía color blanco. En la parte media, del mismo lado, el nombre de la hoja recuerdo "Abolición de la Esclavitud", en tipografía color blanco. En el costado izquierdo, para leerse en forma vertical ascendente, el nombre del diseñador "VENEGAS", el nombre del impresor "T.I.E.V." y el año "2009", en tipografía color blanco. El nombre de la obra que dice: "Diseño sobre la obra: Hidalgo Campesino/Alfredo Zalce Torres/Óleo sobre tela/1953" "Reproducción autorizada por la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo", en tipografía color blanco. En el cuadrante izquierdo, para leerse en forma horizontal descendente, el nombre de la emisión "UMBRAL DEL Bicentenario DE LA INDEPENDENCIA DE México", en tipografía color blanco.

14 "Umbral del Bicentenario de la Independencia de México" 3ra. Serie Captura de Hidalgo y los Primeros Dirigentes.

Diseñador:	Rodolfo Espíndola Betancourt.
Técnica:	Composición digital.
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad.
Tipo de impresión:	Offset.
Tamaño:	48 x 40 mm.
Perforación:	13 de peine.
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2.
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores.
Tiro:	100,005 (Estampilla 2 de 5).
Valor facial:	$6.50.

Anverso.- Sobre un fondo en diferentes tonalidades de café, verde, beige, blanco, azul y rojo en la parte superior, se forma un recuadro en el ángulo derecho. Se encuentra un listón tricolor y sobre él, la campana que se utilizó en el Grito de Independencia, en color café. En el lado izquierdo, para leerse en forma horizontal descendente, el valor facial de "$6.50" y las palabras "CORREOS DE MÉXICO", en tipografía color blanco. En la parte superior, al centro, para leerse horizontalmente, el nombre de la obra "Captura de Hidalgo y los primeros dirigentes", en tipografía color dorado. En el cuadrante central, se aprecian las imágenes de varios hombres de pie y a caballo con uniformes militares y una carreta de la época. Al fondo, se aprecia un campo de batalla devastado. Los colores utilizados en la obra son rojo, negro, ocre, blanco, café, azul marino, azul cielo y verde olivo. En el costado izquierdo, para leerse en forma vertical ascendente, los créditos de la obra "Diseño sobre la obra: 'Prisión del Sr. D. Miguel Hidalgo y Costilla, Coronel Allende y demás caudillos en el camino a Chihuahua el día 21 de marzo de 1811'/litografía acuarelada/Lit. Michaud/Siglo XIX/CONACULTA-INAH-MEX." "Reproducción autorizada por el Instituto Nacional de Antropología e Historia", en tipografía color blanco. En la parte inferior derecha, para leerse en forma horizontal descendente, el nombre de la emisión "UMBRAL DEL Bicentenario DE LA INDEPENDENCIA DE México", en tipografía color blanco. En el costado derecho, para leerse verticalmente, el nombre del diseñador "ESPÍNDOLA", el nombre del impresor "T.I.E.V." y el año "2009", en tipografía color blanco.

15) "Umbral del Bicentenario de la Independencia de México" 3era. Serie Fusilamiento de Miguel Hidalgo.

Diseñador:	Rodolfo Espíndola Betancourt.
Técnica:	Composición digital.
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad.
Tipo de impresión:	Offset.
Tamaño:	48 x 40 mm.
Perforación:	13 de peine.
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2.
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores.
Tiro:	100,005 (Estampilla 3 de 5).
Valor facial:	$6.50.

Anverso.- Sobre un fondo en diferentes tonalidades de sepia, blanco, verde olivo, negro y café, en el ángulo superior derecho, se encuentra un listón tricolor. Sobre él, la campana que se utilizó en el Grito de Independencia en color café. En el lado izquierdo, para leerse en forma horizontal descendente, el valor facial de "$6.50" y las palabras "CORREOS DE MÉXICO", en tipografía color blanco. En el cuadrante derecho, para leerse horizontalmente y con tipografía color dorado, el nombre de la obra "Fusilamiento de Miguel Hidalgo". Abajo, abarcando la mayor parte de la estampilla, se aprecia un paisaje, casas, arboles y rocas. Al fondo, se encuentran varios grupos de hombres con vestimentas color blanco en formación de fusilamiento. En la parte central, otro pelotón el cual está fusilando a Miguel Hidalgo y Costilla y a otro personaje de la Independencia. A espaldas del regimiento, se encuentran otras personas con vestimentas militares de la época. En el costado izquierdo, para leerse verticalmente el nombre del diseñador "ESPÍNDOLA", el nombre del impresor "T.I.E.V." y el año "2009", en tipografía color blanco. En la parte inferior derecha, para leerse en forma horizontal descendente, el nombre de la emisión "UMBRAL DEL Bicentenario DE LA INDEPENDENCIA DE México", en tipografía color blanco. En el costado derecho, para leerse en forma vertical ascendente, los créditos de la obra: "Diseño sobre la obra: 'Muerte del Sr. Cura Hidalgo (SIC) y demás eroes (SIC) Mejicanos en Chihuahua el día 3 de julio de 1811'/Lamina policromada/Lit. Michaud/Siglo XIX/CONACULTA-INAH-MEX." "Reproducción autorizada por el Instituto Nacional de Antropología e Historia", en tipografía color blanco.

16) "Umbral del Bicentenario de la Independencia de México" 3era. Serie Instauración de la Suprema Junta Gubernativa.

Diseñador:	Vivek Luis Martínez Avín.
Técnica:	Composición digital.
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad.
Tipo de impresión:	Offset.
Tamaño:	40 x 48 mm.
Perforación:	13 de peine.
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2.
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores.
Tiro:	100,005 (Estampillas 4 de 5).
Valor facial:	$6.50.

Anverso.- Sobre un fondo color azul, en la parte superior derecha, se encuentra un listón tricolor. Sobre él, la campana que se utilizó en el Grito de Independencia, en color café. Debajo, para leerse en dos líneas horizontales, los créditos de la obra "Instauración de la Suprema Junta Gubernativa", en tipografía color blanco. En el lado izquierdo, para leerse en forma horizontal descendente, el valor facial de "$6.50" y las palabras "CORREOS DE MÉXICO", en tipografía color blanco. Abarcando la mayor parte de la estampilla, se plasman las imágenes de medio busto de José María Morelos y Pavón, así como de tres personajes que se encuentran alrededor de una mesa y sobre ésta, documentos que están firmando. Junto a éstos, se encuentra otro personaje montado a caballo y debajo, tres personas más. Dos de ellos sujetan una hoja de papel y el tercero tiene un brazo recargado sobre un libro. Todos los personajes se encuentran vestidos de civil y con uniforme militar de la época, y los colores utilizados en la obra son azul marino, gris, rojo, blanco, café, verde olivo, negro, rosa y amarillo. En el costado izquierdo, para leerse verticalmente, el nombre del diseñador "VIVEK", el nombre del impresor "T.I.E.V." y el año "2009", en tipografía color blanco. En la parte inferior derecha, para leerse en forma horizontal descendente, el nombre de la emisión "UMBRAL DEL Bicentenario DE LA INDEPENDENCIA DE México", en tipografía color blanco. En el costado derecho, para leerse verticalmente, en forma ascendente, los créditos de la obra "Diseño sobre fragmento del mural: 'Mural Histórico de Zitácuaro'/Abel Medina Solís/1984-1985" "Reproducción autorizada por el H. Ayuntamiento Municipal de Zitácuaro 2006-2011", en tipografía color blanco.

17) "Umbral del Bicentenario de la Independencia de México" 3era. Serie "Los Guadalupes" Leona Vicario y Andrés Quintana Roo.

Diseñador:	Ricardo Venegas Gómez.
Técnica:	Composición digital.
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad.
Tipo de impresión:	Offset.
Tamaño:	40 x 48 mm.
Perforación:	13 de peine.
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2.
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores.
Tiro:	100,005 (Estampilla 5 de 5).
Valor facial:	$6.50.

Anverso.- Sobre un fondo en colores negro y guinda, en la parte superior, en el ángulo derecho, se encuentra un listón tricolor. Sobre él, la campana que se utilizó en el Grito de Independencia en color café. En el lado izquierdo, para leerse en forma horizontal descendente, el valor facial de "$6.50" y las palabras "CORREOS DE MÉXICO", en tipografía color blanco. En el costado izquierdo, para leerse en forma vertical, el nombre del diseñador "VENEGAS", el nombre del impresor "T.I.E.V." y el año "2009", en tipografía color blanco. En la parte media, el nombre de la obra "Los Guadalupes" y debajo, los nombres "Leona Vicario" y "Andrés Quintana Roo", en tipografía color blanco. En el cuadrante central, se aprecia la imagen de perfil de Leona Vicario con el cabello recogido, una cadena al cuello y vestido color verde obscuro. En el costado derecho, se observa un marco pequeño ovalado color dorado y dentro del mismo, el retrato de Andrés Quintana Roo, con un traje color negro y camisa blanca. En el costado derecho, para leerse en forma vertical ascendente, los créditos de la obra: "Diseño sobre las obras: 'Leona Vicario/Autor desconocido/Óleo sobre tela/Siglo XIX. Andrés Quintana Roo/José Inés Tovilla/Oleo sobre tela/1911/CONACULTA-INAH-MEX.'" "Reproducción autorizada por el Instituto Nacional de Antropología e Historia", en tipografía color blanco.

18) "Umbral del Bicentenario de la Independencia de México" 4ta. Serie Morelos y sus Compañeros de Campaña.

Diseñador:	Ricardo Venegas Gómez.
Técnica:	Composición digital.
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad.
Tipo de impresión:	Offset.
Tamaño:	80 x 80 mm.
Formato:	Hoja souvenir imperforada.
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2.
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores.
Tiro:	100,005 (Estampilla1 de 5).
Valor facial:	$10.50.

Anverso.- Sobre un fondo en color azul marino, en la parte superior, del lado izquierdo, se encuentra un listón tricolor. Sobre él, la campana que se utilizó en el Grito de Independencia en color café. En el lado derecho, para leerse en forma horizontal descendente, el valor facial de "$10.50" y las palabras "CORREOS DE MÉXICO", en tipografía color blanco. Debajo, abarcando la mayor parte de la hoja recuerdo, se dibuja una fracción de un mapa en colores ocre y café, en el cual se marcan con puntos negros y líneas blancas, rojas y negras, los recorridos realizados por José María Morelos y Pavón. En la parte superior del mapa, se aprecian las figuras diminutas del mismo y de Miguel Hidalgo y Costilla. Debajo, para leerse en forma horizontal descendente, el nombre de la emisión "UMBRAL DEL Bicentenario DE LA INDEPENDENCIA DE México", en tipografía color blanco. Debajo, se encuentran otras figuras en miniatura de Morelos y gente del pueblo con armas levantadas con las manos. En el costado izquierdo, para leerse en forma vertical ascendente, "Diseño sobre las obras: Hermenegildo Galeana/J. Perezbusta/Óleo sobre tela/Siglo XX; Mariano Matamoros/Óleo sobre tela/Sóstenes Ortega/1944; Nicolás Bravo/José Inés Tovilla/1920/Cañón miniatura 'El Niño'/Trabajo novohispano finales del S. XVIII; Pablo Galeana/México a través de los Siglos/ CONACULTA-INAH-MEX." "Reproducción autorizada por el Instituto Nacional de Antropología e Historia" "Mapa de Campaña de Morelos, Ruta del Congreso y Aprehensión de su Sacrificio"/A. G. Orozco/Acrílico sobre madera/1965 "Reproducción autorizada por el Museo Casa Natal de Morelos", en tipografía color blanco. Fuera del mapa, se aprecian sobre un fondo azul marino, cuatro marcos dorados. De izquierda a derecha, la imagen y el nombre de "Hermenegildo Galeana", "Mariano Matamoros", "Pablo Galeana" y "Nicolás Bravo", en tipografía color blanco. Todos los personajes visten ropas de la época en colores gris, blanco, sepia, negro, café y verde olivo. En la parte superior del marco de Pablo Galeana, se encuentra una figura diminuta de Morelos con vestimenta militar quien sostiene una espada y un documento en cada mano. En la parte superior del último marco, para leerse en dos líneas en forma vertical ascendente, dice: "Mapa de las campañas y recorridos de José María Morelos y Pavón". Rectángulo rojo. "Campañas de Morelos". Rectángulo blanco. "Itinerario del Congreso". Triángulo negro. "Morelos Prisionero", en tipografía color blanco. En el ángulo inferior izquierdo, para leerse verticalmente, el nombre del diseñador "VENEGAS", el nombre del impresor "T.I.E.V." y el año "2009", en tipografía color blanco. En la parte inferior derecha, se encuentra la imagen de un cañón y debajo de él, para leerse en una línea: "Cañón miniatura conocido como 'El Niño'", en tipografía color blanco.

19) "Umbral del Bicentenario de la Independencia de México" 4ta. Serie Sitio de Cuautla.

Diseñador:	Rodolfo Espíndola Betancourt.
Técnica:	Composición digital.
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad.
Tipo de impresión:	Offset.
Tamaño:	72 x 30 mm.
Perforación:	13 de peine.
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2.
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores.
Tiro:	100,005 (Estampilla 2 de 5).
Valor facial:	$6.50.

Anverso.- Sobre un fondo en colores negro, gris y sepia, se forma un recuadro con apariencia de pergamino. En la parte superior, del lado derecho, se encuentra un listón tricolor. Sobre él, la campana que se utilizó en el Grito de Independencia en color café. En el lado izquierdo, para leerse en forma horizontal descendente, el valor facial de "$6.50" y las palabras "CORREOS DE MÉXICO", en tipografía color blanco. En el cuadrante izquierdo, en color sepia, se aprecia la vista panorámica del pueblo de Cuautla en la época de la Independencia. En la parte inferior, para leerse en forma horizontal descendente, el nombre de la emisión

"UMBRAL DEL Bicentenario DE LA INDEPENDENCIA DE México", en tipografía color blanco. En la parte central, un fragmento que dice "PLANO del pueblo de CUAUTLA", en tipografía color gris. En el cuadrante derecho, se aprecia el plano de Cuautla en color sepia con líneas y puntos trazados en colores café y amarillo. En el costado inferior derecho del mapa, para leerse horizontalmente en una línea, "Sitio de Cuautla", en tipografía color beige. En la parte inferior, sobre un fondo color humo, para leerse de izquierda a derecha en una línea, "Diseño sobre la obra: Vista general de Cuautla /México a través de los siglos", en tipografía color blanco. En el costado derecho, fuera del marco, para leerse en forma vertical ascendente, el nombre del diseñador "ESPÍNDOLA", el nombre del impresor "T.I.E.V." y el año "2009", en tipografía color blanco.

20) "Umbral del Bicentenario de la Independencia de México" 4ta. Serie Congreso de Chilpancingo.

Diseñador:	Ricardo Venegas Gómez.
Técnica:	Composición digital.
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad.
Tipo de impresión:	Offset.
Tamaño:	40 x 48 mm.
Perforación:	13 de peine.
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2.
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores.
Tiro:	100,005 (Estampilla 3 de 5).
Valor facial:	$6.50.

Anverso.- Sobre un fondo en color beige, en la parte superior, del lado derecho, se encuentra un listón tricolor. Sobre él, la campana que se utilizó en el Grito de Independencia en color café. En el lado izquierdo, para leerse en forma horizontal descendente, el valor facial de "$6.50" y las palabras "CORREOS DE MÉXICO", en tipografía color blanco. Abarcando la mayor parte de la estampilla, teniendo como fondo imágenes del pueblo levantándose en armas, como son zapapicos, trinches, rifles y guadañas en las manos, en color verde olivo, se encuentran las figuras de Morelos y seis hombres con vestimentas de la época, alrededor de una mesa. Dos hombres sostienen documentos en las manos. Los colores utilizados en la obra son café, marrón, blanco, rojo, verde olivo, negro, azul y amarillo. En el ángulo inferior derecho, para leerse en forma horizontal descendente, el nombre de la emisión "UMBRAL DEL Bicentenario DE LA INDEPENDENCIA DE México", en tipografía color blanco. En la parte inferior, para leerse en forma horizontal descendente, "Diseño sobre la obra 'Interpretación del Congreso de Chilpancingo'/Alfredo Zalce Torres/Acrílico sobre madera/1965" "Reproducción autorizada Museo Casa Natal de Morelos, Morelia, Michoacán", en tipografía color blanco. En el costado izquierdo, para leerse en forma vertical, el nombre del diseñador "VENEGAS", el nombre del impresor "T.I.E.V." y el año "2009", en tipografía color blanco. En el ángulo inferior izquierdo, se aprecia un tintero de la época en colores gris y negro.

21) "Umbral del Bicentenario de la Independencia de México" 4ta. Serie Constitución de Apatzingan.

Diseñador:	Vivek Luis Martínez Avín.
Técnica:	Composición digital.
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad.
Tipo de impresión:	Offset.
Tamaño:	72 x 30 mm.
Perforación:	13 de peine.
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2.
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores.
Tiro:	100,005 (Estampilla 4 de 5).
Valor facial:	$6.50.

Anverso.- Sobre un fondo en diferentes tonalidades de ocre, blanco, verde, morado, negro y café, en la parte superior se forma un recuadro. En el ángulo izquierdo, se encuentra un listón tricolor. Sobre él, la campana que se utilizó en el Grito de Independencia en color café. En el lado derecho, para leerse en forma horizontal descendente, el valor facial de "$6.50" y las palabras "CORREOS DE MÉXICO", en tipografía color

blanco. Abarcando la mayor parte de la estampilla, se aprecian las figuras de dieciséis personas de pie, de las cuales destaca Morelos, y nueve personas sentadas, todos alrededor de una mesa cubierta por un lienzo rojo, sobre la cual se aprecian documentos y un libro, así como un tintero y plumas de aves que utilizaban para escribir. Todos los personajes tienen vestimentas de la época, tanto civiles como militares. Los colores utilizados en la obra son café, verde, negro, marrón, gris, azul marino, blanco, rojo y amarillo. En el cuadrante inferior central, para leerse en forma horizontal descendente, el nombre de la emisión "UMBRAL DEL Bicentenario DE LA INDEPENDENCIA DE México", en tipografía color blanco. En la parte inferior izquierda, para leerse en dos líneas horizontales "Diseño sobre la obra: 'De los Constituyentes'/Autor Cueva Ríos/ 'Reproducción autorizada por Museo Casa de la Constitución 1814 Apatzingán, Michoacán'", en tipografía color blanco.

22) "Umbral del Bicentenario de la Independencia de México" 4ta. Serie Fusilamiento de Morelos.

Diseñador:	Vivek Luis Martínez Avín.
Técnica:	Composición digital.
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad.
Tipo de impresión:	Offset.
Tamaño:	48 x 40 mm.
Perforación:	13 de peine.
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2.
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores.
Tiro:	100,005 (Estampilla 5 de 5).
Valor facial:	$6.50.

Anverso.- Sobre un fondo en color blanco y beige, en la parte superior del lado derecho, se encuentra un listón tricolor. Sobre él, la campana que se utilizó en el Grito de Independencia en color café. Abajo, a la izquierda, para leerse horizontalmente "Fusilamiento de Morelos", en tipografía color dorado. En el ángulo superior izquierdo, para leerse en forma horizontal descendente, el valor facial de "$6.50" y las palabras "CORREOS DE MÉXICO", en tipografía color blanco. Abarcando la mayor parte de la estampilla, al fondo, se aprecia la vista transversal de una construcción en colores rosa y verde pistache, la cual tiene seis ventanas del lado derecho, un portón y seis ventanas del lado izquierdo. Al fondo, se observan varios árboles y ramas. En primer plano, teniendo un piso colores verde y beige, se encuentran las imágenes, de izquierda a derecha, de dos mujeres de pie, al lado Morelos arrodillado con los ojos vendados con un lienzo blanco. Del lado derecho, un pelotón de soldados en posición de fusilamiento, vestidos a la época. Los colores utilizados en la obra son negro, gris, blanco, azul marino, rojo y amarillo. En el costado inferior izquierdo, para leerse en forma horizontal descendente, "Diseño sobre la obra: 'Fusilamiento de José María Morelos y Pavón en San Cristóbal, Ecatepec'/Tinta y acuarela sobre papel/Lit. Michaud/Siglo XIX/CONACULTA-INAH-MEX." "Reproducción autorizada por el Instituto Nacional de Antropología e Historia", en tipografía color blanco.

23) "Reunión Postal y Logística, UNI Américas".

Diseñador:	Ricardo Venegas Gómez.
Técnica:	Fotografía, Ilustración y composición digital.
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad.
Tipo de impresión:	Offset.
Tamaño:	40 x 24 mm.
Perforación:	13 de peine.
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2.
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores.
Tiro:	200,000.
Valor facial:	$6.50.

Anverso.- Sobre un fondo en diferentes tonalidades de beige, lila, verde y azul, se forma un marco en la parte superior del lado izquierdo, para leerse en dos líneas horizontales, las palabras "CORREOS DE MÉXICO", en tipografía color blanco. Del lado derecho, el valor facial de "$6.50", en tipografía color blanco. En el cuadrante izquierdo, se aprecian las fotografías en colores sepia, blanco y negro respectivamente, de un paynani, un cartero del siglo XIX y un cartero del siglo XXI. Este último viste con uniforme, en camisa verde y vivos blancos y gorra color beige, quien tiene una carta en la mano izquierda. Al pie del marco, para leerse en forma horizontal descendente, el nombre de la emisión "REUNIÓN POSTAL Y LOGÍSTICA UNI AMÉRICAS", en tipografía color blanco. En la parte inferior, para leerse de izquierda a derecha, el nombre del diseñador "VENEGAS", el nombre del impresor "TIEV" y el año "2009", en tipografía color blanco.

24) "150 Años del Instituto Científico y Literario, hoy Universidad Autónoma de San Luis Potosí".

Diseñadora:	Martha Laura Cora.
Técnica:	Fotografía y composición digital.
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad.
Tipo de impresión:	Offset.
Tamaño:	72 x 30 mm.
Perforación:	13 de peine.
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2.
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores.
Tiro:	200,016.
Valor facial:	$6.50.

Anverso.- Sobre un marco en diferentes tonalidades de azul, en la parte superior del lado izquierdo, para leerse en dos líneas, el nombre de la emisión "150 años del INSTITUTO CIENTÍFICO LITERARIO" "hoy UNIVERSIDAD AUTÓNOMA de SAN LUIS POTOSÍ", en tipografía color blanco. En la parte inferior, abarcando la mayor parte de la estampilla, se aprecia la fachada del Instituto Científico y Literario en colores negro, blanco y rosa. Del lado izquierdo, para leerse en una sola línea vertical, la palabra "EDIFICIO CENTRAL", en tipografía color negro. En el ángulo superior derecho, para leerse en forma horizontal descendente, las palabras "CORREOS DE MÉXICO" y el valor facial de "$6.50", en tipografía color blanco. Del lado inferior derecho, para leerse en línea vertical ascendente, el nombre de la diseñadora "ML CORA", el nombre del impresor "TIEV" y el año "2009", en tipografía color blanco.

25) "Día Mundial del Correo".

Diseñador:	Rodrigo Espíndola Betancourt.
Técnica:	Ilustración y composición digital.
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad.
Tipo de impresión:	Offset.
Tamaño:	40 x 24 mm.
Perforación:	13 de peine.
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2.
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores.
Tiro:	200,000.
Valor facial:	$10.50.

Anverso.- Sobre un fondo en diferentes tonalidades de azul, blanco y gris, en el ángulo superior derecho, para leerse en una línea, el valor facial de "$10.50", en tipografía color amarillo. Al centro, abarcando la mayor parte de la estampilla, se aprecia la imagen de un avión de papiroflexia volando. Debajo de éste, un sobre en el que se aprecia la imagen de una paloma en vuelo. Debajo de la paloma, el nombre de la emisión para leerse en tres líneas horizontales descendentes, "DÍA MUNDIAL DEL CORREO", en tipografía colores blanco y amarillo. En el ángulo inferior derecho, para leerse en dos líneas, las palabras "CORREOS DE MÉXICO", en tipografía color blanco. En el costado izquierdo, para leerse en línea vertical ascendente, el nombre del diseñador "RODRIGO E. B.", el nombre del impresor "T.I.E.V." y el año "2009", en tipografía color blanco.

26) "300 Años de la Fundación de Chihuahua".

Diseñador:	Luis Quezada Villalpando.
Técnica:	Fotografía y digitalización por computadora.
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad.
Tipo de impresión:	Offset.
Tamaño:	48 x 40 mm.
Perforación:	13 de peine.
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2.
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores.
Tiro:	500,000.
Valor facial:	$6.50.

Anverso.- Sobre un fondo en diferentes tonalidades de azul, en la parte superior, del lado izquierdo, para leerse en dos líneas, las palabras "CORREOS DE MÉXICO", en tipografía color blanco. Debajo, teniendo como fondo la Sierra de Chihuahua y la imagen de unos arcos, la imagen de una iglesia en colores sepia, blanco y negro. Del lado derecho, se encuentra la escultura del fundador de la ciudad en color gris. En el costado izquierdo, para leerse en línea vertical, el nombre del diseñador "QUEZADA", el nombre del impresor "TIEV" y el año "2009", en tipografía color blanco. En la parte inferior, se forma un rectángulo que enmarca el nombre de la emisión "300 Años", en tipografía color amarillo, "de la Fundación de Chihuahua", en tipografía color blanco. Del lado superior derecho, el valor facial de "$6.50", en tipografía color blanco.

27) "Tradiciones Mexicanas", Día de Muertos.

Diseñador:	Rodolfo Espíndola Betancourt.
Técnica:	Fotografía y composición por computadora.
Fotografías:	Jorge Heliodoro García Navarro.
Texto:	Octavio Bajonero Gil.
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad.
Tipo de impresión:	Offset.
Tamaño:	40 x 40 mm.
Perforación:	13 de peine.
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2.
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores.
Tiro:	150,000 (75,000 cada una).
Valor facial:	$13.00 (Estampillas: dos de $6.50 cada una).

Anverso.- Estampilla No. 1.- Sobre un fondo en diferentes tonalidades de negro y sepia, en la parte superior derecha, para leerse en tres líneas horizontales, el nombre de la emisión "TRADICIONES MEXICANAS" y el valor facial de "$6.50", en tipografía colores blanco y naranja. Abarcando la mayor parte de la estampilla, se aprecia la imagen de un altar adornado con flores y comida. A los pies del altar, se encuentra una mujer hincada, vestida con falda roja y blusa verde, con la cabeza tapada con un rebozo blanco que en sus manos, lleva flores color amarillo. Del lado izquierdo, para leerse en una línea vertical, el nombre de los diseñadores "Jorge H. García/R. Espíndola", el nombre del impresor "T.I.E.V." y el año "2009", en tipografía color blanco. En la parte inferior izquierda, para leerse en dos líneas horizontales, las palabras "CORREOS DE MÉXICO", en tipografía color blanco. Del lado inferior derecho, para leerse en cuatro líneas, el nombre de la emisión "Día de Muertos" y el nombre de la obra "Día de muertos en Janitzio, técnica mixta, Uruapan, Mich." "Col. Museo Nal. de la Muerte", en tipografía color blanco. **Estampilla No. 2.-** Sobre un fondo en diferentes tonalidades de negro y morado, en el costado izquierdo, para leerse en dos líneas verticales, el nombre de la emisión "TRADICIONES MEXICANAS", en tipografía colores blanco y naranja. En la parte inferior izquierda, para leerse en dos líneas, las palabras "CORREOS DE MÉXICO", en tipografía color blanco. Al centro de la estampilla, se aprecia la imagen de una rueda de la fortuna hecha en madera en color café, en la cual se aprecian las sillas en colores amarillo, azul y rosa. Sobre ellas, se observan figuras de calaveras en colores blanco y negro. Del lado derecho, para leerse en una línea, el valor facial de "$6.50", en tipografía color blanco. En la parte inferior derecha, para leerse en cuatro líneas, el nombre de la emisión "Día de Muertos" y el nombre de la obra: "Rueda de la fortuna, madera, Oaxaca, Oax." "Col. Museo Nal. de la Muerte", en tipografía color blanco. En el costado derecho, para leerse en línea vertical, el nombre de los diseñadores "Jorge H. García/R. Espíndola", el nombre del impresor "T.I.E.V." y el año "2009", en tipografía color blanco.

28) "Centenario del Natalicio de Juan Bosch".

Diseñador:	Luis Heraclio Quezada Villalpando.
Técnica:	Fotografía y composición por computadora.
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad.
Tipo de impresión:	Offset.
Tamaño:	40 x 24 mm.
Perforación:	13 de peine.
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2.
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores.
Tiro:	200,000.
Valor facial:	$10.50.

Anverso.- Sobre un fondo en color verde olivo, en el ángulo superior derecho, para leerse en tres líneas, las palabras "CORREOS DE MÉXICO" y el valor facial de "$10.50", en tipografía color blanco. Al centro de la estampilla, se observa la fachada del Palacio de Gobierno de la República Dominicana en colores blanco y verde. Del lado izquierdo, se aprecia la fotografía en color sepia de Juan Bosch, quien viste traje negro, camisa blanca y corbata negra. De derecha a izquierda, se encuentra la bandera de la República Dominicana ondeando en colores rojo, blanco y azul marino. Debajo de la bandera, se encuentra un rectángulo color azul marino y dentro de él, para leerse en dos líneas, el nombre de la emisión "Centenario del Natalicio de JUAN BOSCH", en tipografía color blanco. En el costado izquierdo, para leerse en una línea vertical, el nombre del diseñador "QUEZADA", el nombre del impresor "TIEV" y el año "2009", en tipografía color blanco. En el ángulo inferior izquierdo, para leerse en línea horizontal, "Escritor, político y humanista dominicano", en tipografía color blanco.

29) "Tierras Silvestres".

Diseñador:	Sergio Barranca Rabago.
Técnica:	Fotografía y composición por computadora.
Fotografías:	Andrew Skowno, Patricio Robles Gil, Igor Sphilenok, Harvey Locke y Jack Dykynga.
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad.
Tipo de impresión:	Offset.
Tamaño:	40 x 40 mm.
Perforación:	13 de peine.
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2.
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores.
Tiro:	375,000 (Serie de 5 estampillas 75,000 de cada una).
Valor facial:	$55.00 (Estampillas: una de $6.50, una de $13.00, una de $14.50 y dos de $10.50 cada una).

Anverso.- Estampilla No.1.- Sobre un fondo color azul cielo, se aprecia el paisaje que está formado por montañas, rocas, plantas, árboles semiáridos, que es natural de Sudáfrica. En la parte inferior de la estampilla, se forma un rectángulo color crema, el cual tiene en la parte central, para leerse en forma horizontal descendente, el nombre de la emisión "TIERRAS SILVESTRES", el nombre del paisaje "Baviaanskloof/Sudáfrica" y el autor "Fotografía: Andrew Skowno", en tipografía colores café y negro. En el ángulo derecho, para leerse en dos líneas horizontales, las palabras "CORREOS DE MÉXICO", en tipografía color negro. Abajo, el valor facial de "$14.50", en tipografía color café. En la parte inferior, para leerse en una sola línea, el nombre del diseñador "S. BARRANCA", el nombre del impresor "TIEV" y el año "2009", en tipografía color negro. En la parte inferior, abarcando todo el rectángulo, se forma una cenefa en colores naranja, verde, rosa, guinda y amarillo. **Estampilla No.2.-** Sobre un fondo color azul eléctrico, se encuentra un paisaje que está formado por montañas rocosas color sepia, que es natural de México. En la parte inferior de la estampilla, se forma un rectángulo color crema, el cual tiene en la parte central, para leerse en forma horizontal descendente, el nombre de la emisión "TIERRAS SILVESTRES", el nombre del paisaje "El Carmen/México" y el autor "Fotografía: Patricio Robles Gil", en tipografía colores café y negro. En el ángulo derecho, para leerse en dos líneas horizontales, las palabras "CORREOS DE MÉXICO", en tipografía color negro. Abajo, el valor facial de "$6.50", en tipografía color café. En la parte inferior, para leerse en una línea, el nombre del diseñador "S. BARRANCA", el nombre del impresor "TIEV" y el año "2009", en tipografía color negro. En la parte inferior, abarcando todo el rectángulo, se forma una cenefa en colores naranja, verde, rosa, guinda y amarillo, la cual le da continuidad a la estampilla número 1. **Estampilla No.3.-** Sobre un fondo colores azul y blanco, se aprecia el paisaje que está formado por montañas, árboles y un lago cubierto de nieve, que es natural de Rusia. En la parte inferior de la estampilla, se forma un rectángulo color crema, el cual tiene en la parte central, para leerse en forma horizontal descendente, el nombre de la emisión "TIERRAS SILVESTRES", el nombre del paisaje "Kronotsky/Rusia" y el autor "Fotografía: Igor Sphilenok", en tipografía colores café y negro. En el ángulo derecho, para leerse en dos líneas horizontales, las palabras "CORREOS DE MÉXICO", en tipografía color negro. Abajo, el valor facial de "$13.00", en color café. En la parte inferior, para leerse en una sola línea, el nombre del diseñador "S. BARRANCA", el nombre del impresor "TIEV" y el año "2009", en tipografía color negro. En la parte inferior, abarcando todo el rectángulo, se forma una cenefa en colores naranja, verde, rosa, guinda y amarillo, la cual le da continuidad a la estampilla número 2. **Estampilla No. 4.-** Se aprecia el paisaje que está formado por montañas nevadas, un lago, rocas y hierba color verde que es natural de Canadá. En la parte inferior de la estampilla, se forma un rectángulo color crema, el cual tiene en la parte central para leerse en forma horizontal descendente, el nombre de la emisión "TIERRAS SILVESTRES", el nombre del paisaje "Nahanni/Canadá" y el autor "Fotografía: Harvey Locke", en tipografía colores café y negro. En el ángulo derecho, para leerse en dos líneas horizontales, las palabras

"CORREOS DE MÉXICO", en tipografía color negro. Abajo, el valor facial de "$10.50", en tipografía color café. En la parte inferior, para leerse en una línea, el nombre del diseñador "S. BARRANCA", el nombre del impresor "TIEV" y el año "2009", en tipografía color negro. En la parte inferior, abarcando todo el rectángulo, se forma una cenefa en colores naranja, verde, rosa, guinda y amarillo, la cual le da continuidad a la estampilla número 3. **Estampilla No. 5.-** Se aprecia el paisaje que está formado por una zona boscosa con pinos, todo cubierto de follaje color verde, que es natural de Estados Unidos. En la parte inferior de la estampilla, se forma un rectángulo color crema, el cual tiene en la parte central, para leerse en forma horizontal descendente, el nombre de la emisión "TIERRAS SILVESTRES", el nombre del paisaje "Zion/Estados Unidos" y el autor "Fotografía: Jack Dykinga", en tipografía colores café y negro. En el ángulo derecho, para leerse en dos líneas horizontales, las palabras "CORREOS DE MÉXICO", en tipografía color negro. Abajo, el valor facial de "$10.50", en tipografía color café. En la parte inferior, para leerse en una sola línea, el nombre del diseñador "S. BARRANCA", el nombre del impresor "TIEV" y el año "2009", en tipografía color negro. En la parte inferior, abarcando todo el rectángulo, se forma una cenefa en colores naranja, verde, rosa, guinda y amarillo, la cual le da continuidad a la serie de 5 estampillas.

30) "Día del Cartero".

Diseñador:	José Ignacio Zárate Huizar.
Técnica:	Ilustración y composición por computadora.
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad.
Tipo de impresión:	Offset.
Tamaño:	40 x 40 mm.
Perforación:	13 de peine.
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2.
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores.
Tiro:	200,000 (100,000 de cada una).
Valor facial:	$13.00 (Dos estampillas de $6.50 cada una).

Anverso.- Estampilla No. 1.- Sobre un fondo color blanco, en la parte superior del lado izquierdo, para leerse en tres líneas, el valor facial de "$6.50" y las palabras "CORREOS DE MÉXICO", en tipografía color negro. Al centro, abarcando la mayor parte de la estampilla, se aprecia la silueta de un cartero sobre una bicicleta, teniendo como fondo el nombre de la emisión, para leerse en dos líneas "Día del Cartero", en tipografía color plata. A la altura de la boca del cartero, sale un cuadro de diálogo en color rosa. Dentro de él, para leerse en tres líneas, las palabras "Día del Cartero" "2009", en tipografía color blanco. En el costado izquierdo, para leerse en línea vertical, el nombre del diseñador "IGNACIO Z. H." y el nombre del impresor "T.I.E.V.", en tipografía color negro. **Anverso.- Estampilla No. 2.-** Sobre un fondo color blanco, en la parte superior del lado derecho, para leerse en tres líneas, el valor facial de "$6.50" y las palabras "CORREOS DE MÉXICO", en tipografía color negro. Al centro, abarcando la mayor parte de la estampilla, se aprecia la silueta de un cartero sobre una motocicleta, teniendo como fondo el nombre de la emisión, para leerse en dos líneas "Día del Cartero", en tipografía color plata. A la altura de la boca del cartero, sale un cuadro de diálogo en color verde. Dentro de él, para leerse en tres líneas, las palabras "Día del Cartero" y el año "2009", en tipografía color blanco. En el costado derecho, para leerse en línea vertical, el nombre del diseñador "IGNACIO Z. H." y nombre del impresor "T.I.E.V.", en tipografía color negro.

31) "Umbral del Centenario de la Revolución Mexicana", 3era. Serie Los Revolucionarios.

Diseñador:	Ricardo Venegas Gómez.
Técnica:	Composición digital.
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad.
Tipo de impresión:	Offset.
Tamaño:	80 x 80 mm.
Formato:	Hoja souvenir imperforada.
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2.
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores.
Tiro:	100,005 (Estampilla 1 de 5).
Valor facial:	$10.50.

Anverso.- En esta hoja recuerdo, se aprecia un fragmento del mural de David Alfaro Siqueiros. En el costado izquierdo, para leerse verticalmente, en forma descendente, "Diseño sobre fragmento de la obra: 'Del Porfirismo a la Revolución'/Mural en acrílico y piroxilina sobre madera forrada de tela 1906-1913/David Alfaro Siqueiros/CONACULTA-INAH-MEX." "Reproducción autorizada por el Instituto Nacional de Antropología e Historia", en tipografía color blanco. En el ángulo superior derecho, para leerse en tres líneas, el valor facial de "$10.50" y las palabras "CORREOS DE MÉXICO", en tipografía color blanco. En el costado derecho, para

leerse en forma vertical ascendente, el nombre del diseñador “VENEGAS”, nombre del impresor “T.I.E.V.” y el año “2009”, en tipografía color blanco. Los colores utilizados en esta obra son amarillo, sepia, café, blanco, rojo, gris, negro, verde y ocre. Se observa a un grupo de campesinos con vestimenta de revolucionarios, así como a una mujer con la cabeza tapada con un rebozo rojo. En el cuadrante inferior derecho, se encuentra el nombre de la obra para leerse en línea vertical “LOS REVOLUCIONARIOS”. En la parte inferior al centro, para leerse en dos líneas, el nombre de la emisión “UMBRAL DEL CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA”. En el ángulo inferior izquierdo, se observa un sombrero y sobre él, se encuentra una cartuchera y una carabina en diferentes tonalidades de café y ocre.

32) “Umbral del Centenario de la Revolución Mexicana”, 3era. Serie

Francisco I. Madero, Presidente.

Diseñador:	Vivek Luis Martínez Avín.
Técnica:	Composición digital.
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad.
Tipo de impresión:	Offset.
Tamaño:	40 x 48 mm.
Perforación:	13 de peine.
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2.
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores.
Tiro:	100,005 (Estampilla 2 de 5).
Valor facial:	$6.50.

Anverso.- Sobre un fondo en diferentes tonalidades de verde y sepia, en la parte superior al centro, para leerse en dos líneas horizontales, el nombre de la emisión “UMBRAL DEL CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA”, en tipografía color blanco. En el ángulo izquierdo, se observa un sombrero y sobre él, se encuentra una cartuchera y una carabina en diferentes tonalidades de café y ocre. En el ángulo derecho, se forma medio marco con grecas difuminadas en color blanco. Al centro, abarcando la mayor parte de la estampilla, se aprecia la imagen de Francisco I. Madero, con un traje negro, moño y camisa blanca y la bandera mexicana cruzando por encima de la camisa. En el ángulo izquierdo, se aprecia un escrito a mano de la época. En el costado izquierdo, para leerse en dos líneas verticales, “Diseño sobre la obra Francisco I. Madero/Óleo sobre tela, principios de S. XX Autor: desconocido/CONACULTA-INAH-MÉX.” “Reproducción autorizada por el Instituto Nacional de Antropología e Historia”, en tipografía color blanco. En el ángulo derecho, para leerse en forma horizontal descendente, el valor facial de “$6.50” y las palabras “CORREOS DE MEXICO”, en tipografía color blanco. En el costado derecho, para leerse en línea vertical, el nombre del diseñador “VIVEK”, el nombre del impresor “T.I.E.V.” y el año “2009”, en tipografía color blanco. En el ángulo inferior derecho, para leerse en dos líneas “FRANCISCO I. MADERO” “Presidente”, en tipografía color verde.

33) “Umbral del Centenario de la Revolución Mexicana”, 3era. Serie Emiliano Zapata, el Caudillo del Sur.

Diseñador:	Rodolfo Espíndola Betancourt.
Técnica:	Composición digital.
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad.
Tipo de impresión:	Offset.
Tamaño:	40 x 48 mm.
Perforación:	13 de peine.
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2.
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores.
Tiro:	100,005 (Estampilla 3 de 5).
Valor facial:	$6.50.

Anverso.- Sobre un fondo en diferentes tonalidades de azul, blanco, gris y verde, en el ángulo superior derecho, para leerse en tres líneas, el valor facial de “$6.50” y las palabras “CORREOS DE MEXICO”, en tipografía color negro. Abarcando la mayor parte de la estampilla, se observa la imagen de Emiliano Zapata vestido de revolucionario, montado en un caballo color café. A la altura del hombre, para leerse en dos líneas, “EMILIANO ZAPATA” “el Caudillo del Sur”, en tipografía color negro. En la parte central inferior de la estampilla, para leerse en dos líneas, el nombre de la emisión “UMBRAL DEL CENTENARIO DE LA

REVOLUCIÓN MEXICANA", en tipografía color blanco. En el ángulo inferior izquierdo, se observa un sombrero y sobre él, se encuentra una cartuchera y una carabina en diferentes tonalidades de café y ocre. En el costado derecho, para leerse en línea vertical, el nombre del diseñador "ESPÍNDOLA", el nombre del impresor "T.I.E.V." y el año "2009", en tipografía color negro. En el ángulo inferior, para leerse de izquierda a derecha, en dos líneas, "Diseño sobre la obra: Emiliano Zapata /Óleo sobre tela, Tercera década del S. XX/ J. A. Monrroy/CONACULTA-INAH-MEX." "Reproducción autorizada por el Instituto Nacional de Antropología e Historia", en tipografía color blanco.

34) "Umbral del Centenario de la Revolución Mexicana", 3era. Serie Promulgación del Plan de Ayala.

Diseñador:	Rodolfo Espíndola Betancourt.
Técnica:	Composición digital.
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad.
Tipo de impresión:	Offset.
Tamaño:	40 x 48 mm.
Perforación:	13 de peine.
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2.
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores.
Tiro:	100,005 (Estampilla 4 de 5).
Valor facial:	$6.50.

Anverso.- En esta estampilla se aprecia un fragmento de la obra de Diego Rivera, en la cual aparece la imagen de Emiliano Zapata de pie, vestido de campesino de la época, en color blanco, sosteniendo la rienda de un caballo color blanco. Detrás de él, se aprecian las figuras de diferentes personajes representando la lucha revolucionaria. En el costado izquierdo, para leerse en tres líneas, "Diseño sobre fragmento de fresco: 'Historia del Estado de Morelos, Conquista y Revolución–Emiliano Zapata' 'Palacio de Cortés, Cuernavaca, Mor./Diego Rivera/CONACULTA-INAH-MEX.'" "Reproducción autorizada por el Instituto Nacional de Antropología e Historia", en tipografía color blanco. En el costado derecho, para leerse en línea vertical, el nombre del diseñador "ESPÍNDOLA", el nombre del impresor "T.I.E.V." y el año "2009", en tipografía color blanco. Los colores utilizados en esta obra son blanco, café, verde, verde olivo y negro. A la altura de las patas del caballo, para leerse en tres líneas, el valor facial de "$6.50" y las palabras "CORREOS DE MÉXICO", en tipografía color blanco. En la parte inferior central de la estampilla, para leerse en dos líneas, el nombre de la emisión "UMBRAL DEL CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA", en tipografía color blanco. En el ángulo inferior izquierdo, se observa un sombrero y sobre él, se encuentra una cartuchera y una carabina en diferentes tonalidades de café y ocre, y al lado derecho, para leerse en una línea, la frase "PROMULGACIÓN DEL PLAN DE AYALA", en tipografía color blanco.

35) "Umbral del Centenario de la Revolución Mexicana", 3era. Serie Decena Trágica.

Diseñador:	Rodolfo Espíndola Betancourt.
Técnica:	Composición digital.
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad.
Tipo de impresión:	Offset.
Tamaño:	72 x 30 mm.
Perforación:	13 de peine.
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2.
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores.
Tiro:	100,005 (Estampilla 5 de 5).
Valor facial:	$6.50.

Anverso.- Esta estampilla se compone por tres diferentes fotografías color sepia. En el ángulo superior izquierdo, aparece la imagen de unos militares en plena batalla. En la parte superior derecha de la estampilla, se aprecia un fragmento del edificio de Lecumberri, con soldados en formación y frente a ellos, una trinchera formada con carretas. En el ángulo inferior izquierdo, se encuentra un militar hincado disparando un cañón. En el ángulo inferior derecho, se aprecia un segmento de la primera plana del periódico de la época "El Independiente". En el costado izquierdo, para leerse en línea vertical, el nombre del diseñador "ESPÍNDOLA", el nombre del impresor "T.I.E.V." y el año "2009", en tipografía color blanco. En el centro de la estampilla, para leerse en una línea "DECENA TRÁGICA", en tipografía color blanco. En la parte superior derecha, para leerse en forma horizontal descendente, el valor facial de "$6.50" y las palabras "CORREOS DE MÉXICO", en tipografía color blanco. En el cuadrante central, para leerse en dos líneas, el nombre de la

emisión “UMBRAL DEL CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA”, en tipografía color beige. En el ángulo inferior derecho, se observa un sombrero y sobre éste una cartuchera y una carabina, en diferentes tonalidades de café. En la parte inferior, para leerse en una línea “Diseño sobre las fotografías: ‘DECENA TRÁGICA’/CONACULTA-INAH-SINAFO-MEX./‘Reproducción autorizada por el Instituto Nacional de Antropología e Historia’”, en tipografía color blanco.

36) “Umbral del Centenario de la Revolución Mexicana”, 4ta. Serie Venustiano Carranza, Proclamación del Plan de Guadalupe.

Diseñador:	Rodolfo Espíndola Betancourt.
Técnica:	Composición digital.
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad.
Tipo de impresión:	Offset.
Tamaño:	80 x 80 mm.
Perforación:	13 de peine.
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2.
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores.
Tiro:	100,005 (Estampilla 1 de 5).
Valor facial:	$10.50.

Anverso.- Al centro, sobre un fondo en diferentes tonalidades de amarillo, verde y blanco, aparece la fotografía de Venustiano Carranza de perfil, con un saco verde militar con botonadura dorada. En el costado izquierdo, para leerse en dos líneas verticales ascendentes, “Diseño sobre fragmento de la obra: ‘Venustiano Carranza’/Óleo sobre tela 1930/F. González/” “Reproducción autorizada por el Gobierno del D.F., Secretaría de Cultura, Museo de la Ciudad de México”, en tipografía color negro. En el ángulo superior derecho, para leerse en tres líneas, el valor facial de “$10.50”, en tipografía color café y las palabras “CORREOS DE MÉXICO”, en tipografía color negro. A la altura del hombro de la imagen, para leerse en dos líneas, el nombre de “VENUSTIANO CARRANZA” “PROCLAMACIÓN DEL PLAN DE GUADALUPE”, en tipografía color café. En el costado derecho, para leerse en una sola línea vertical, el nombre del diseñador “ESPÍNDOLA”, el nombre del impresor “T.I.E.V.” y el año “2009”, en tipografía color negro. En la parte inferior, para leerse en forma horizontal descendente, el nombre de la emisión “UMBRAL DEL CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA”, en tipografía color blanco. En el ángulo inferior izquierdo, se observa un sombrero y sobre él, se encuentra una cartuchera y una carabina, en diferentes tonalidades de café y ocre.

37) “Umbral del Centenario de la Revolución Mexicana”, 4ta. Serie Francisco Villa, El Centauro del Norte.

Diseñador:	Vivek Luis Martínez Avín.
Técnica:	Composición digital.
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad.
Tipo de impresión:	Offset.
Tamaño:	72 x 30 mm.
Perforación:	13 de peine.
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2.
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores.
Tiro:	100,005 (Estampilla 2 de 5).
Valor facial:	$6.50.

Anverso.- En esta estampilla se aprecia un fragmento de la obra de Aarón Piña Mora. En el ángulo superior izquierdo, se observa un sombrero y sobre él, se encuentra una cartuchera y una carabina, en diferentes tonalidades de café y ocre. Para leerse en dos líneas, el nombre de la emisión “UMBRAL DEL CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA”, en tipografía color blanco. Debajo de éste, sobre un fondo color negro, se aprecia la fotografía en blanco y negro de Francisco Villa. A un lado, para leerse en dos líneas, “FRANCISCO VILLA” “El Centauro del Norte”, en tipografía color blanco. En el costado izquierdo, para leerse en forma vertical, el nombre del diseñador “VIVEK”, el nombre del impresor “T.I.E.V.” y el año “2009”, en tipografía color blanco. Al centro de la estampilla, se aprecia un fragmento de la obra en la cual se encuentra Francisco Villa montado en un caballo, con un rifle en la mano. Los colores utilizados en esta obra son blanco, rojo, negro, gris, verde, café y amarillo. En el ángulo superior derecho, para leerse en tres líneas, el valor facial de “$6.50” y las palabras “CORREOS DE MÉXICO”, en tipografía color blanco. En la parte inferior de la estampilla, para leerse en tres líneas horizontales, “Diseño sobre fragmento de la obra: ‘Murales del Palacio de Gobierno del Estado de Chihuahua-Gral. Francisco Villa’/‘Acrílico sobre mezcla 1956-1962/Aarón Piña Mora’” “Reproducción autorizada por el Gobierno del Estado de Chihuahua” y fotografía “Francisco Villa/CONACULTA-INAH-SINAFO-MEX/” “Reproducción autorizada por el Instituto Nacional de Antropología e Historia”, en tipografía color blanco.

38) "Umbral del Centenario de la Revolución Mexicana", 4ta. Serie Los Ferrocarriles en la Revolución.

Diseñador:	Ricardo Venegas Gómez.
Técnica:	Composición digital.
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad.
Tipo de impresión:	Offset.
Tamaño:	72 x 30 mm.
Perforación:	13 de peine.
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2.
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores.
Tiro:	100,005 (Estampilla 3 de 5).
Valor facial:	$6.50.

Anverso.- En esta estampilla se aprecia una composición con diferentes tomas fotográficas. De izquierda a derecha, la primera imagen muestra a tres revolucionarios de pie junto a un vagón de ferrocarril. En la parte superior izquierda, para leerse en una línea horizontal, "LOS FERROCARRILES EN LA REVOLUCIÓN", en tipografía color blanco. En la siguiente imagen se aprecia sobre las vías del ferrocarril, un vagón de carga con revolucionarios sentados y de pie en el techo del mismo. La última imagen es una locomotora. En el costado izquierdo, para leerse verticalmente, el nombre del diseñador "VENEGAS", el nombre del impresor "T.I.E.V." y el año "2009", en tipografía color blanco. En el ángulo inferior izquierdo, se observa un sombrero y sobre él, se encuentra una cartuchera y una carabina, en diferentes tonalidades de café y ocre. De manera continua, para leerse en dos líneas, el nombre de la emisión "UMBRAL DEL CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA", en tipografía color blanco. En la parte superior derecha, para leerse en dos líneas, "Diseño sobre fotografías de: 'Ferrocarriles en la Revolución'/CONACULTA-INAH-SINAFO-MEX." "Reproducción autorizada por el Instituto Nacional de Antropología e Historia", en tipografía color blanco. En el ángulo inferior derecho, para leerse en tres líneas, el valor facial de "$6.50" y las palabras "CORREOS DE MÉXICO", en tipografía color blanco. Los colores utilizados en esta obra son sepia, café, gris y negro.

39) "Umbral del Centenario de la Revolución Mexicana", 4ta. Serie Las Mujeres Revolucionarias.

Diseñador:	Vivek Luis Martínez Avín.
Técnica:	Composición digital.
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad.
Tipo de impresión:	Offset.
Tamaño:	48 x 40 mm.
Perforación:	13 de peine.
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2.
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores.
Tiro:	100,005 (Estampilla 4 de 5).
Valor facial:	$6.50.

Anverso.- Sobre un fondo en colores gris, blanco y verde olivo, en la parte superior, del lado izquierdo, para leerse en línea horizontal "LAS MUJERES REVOLUCIONARIAS" en tipografía color blanco. En el ángulo izquierdo, se aprecian unas fotografías en color sepia de una mujer revolucionaria, quien lleva la bandera mexicana en la mano derecha. Detrás de ella, se encuentran tres soldaderas en el campo de batalla disparando sus rifles. En el ángulo superior, de derecha a izquierda, se aprecia un marco blanco con grecas. Debajo de éste, se observa un sombrero y sobre él, se encuentra una cartuchera y una carabina, en diferentes tonalidades de café y ocre, continuamente para leerse en dos líneas, el nombre de la emisión "UMBRAL DEL CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA", en tipografía color blanco. En la parte inferior izquierda, para leerse en una línea, el nombre del diseñador "VIVEK", el nombre del impresor "T.I.E.V." y el año "2009", en tipografía color blanco. En el costado derecho, para leerse en tres líneas, el valor facial "$6.50" y las palabras "CORREOS DE MÉXICO", en tipografía color blanco. En el ángulo inferior derecho, para leerse en tres líneas horizontales, "Diseño sobre fotografías: 'De mujeres en la Revolución'/CONACULTA-INAH-SINAFO-MEX/" "Reproducción autorizada por el Instituto Nacional de Antropología e Historia", en tipografía color blanco.

40) "Umbral del Centenario de la Revolución Mexicana", 4ta. Serie La Toma de Zacatecas.

Diseñador:	Rodolfo Espíndola Betancourt.
Técnica:	Composición digital.
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad.
Tipo de impresión:	Offset.
Tamaño:	48 x 40 mm.
Perforación:	13 de peine.
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2.
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores.
Tiro:	100,005 (Estampilla 5 de 5).
Valor facial:	$6.50.

Anverso.- En esta estampilla, se aprecia un fragmento de la obra de Ángel Bolívar. En la parte superior central de la estampilla, para leerse en dos líneas horizontales, el nombre de la emisión "UMBRAL DEL CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA", en tipografía color negro. En el ángulo superior derecho, se observa un sombrero y sobre él, se encuentra una cartuchera y una carabina, en diferentes tonalidades de café y ocre. Debajo del nombre de la emisión, se aprecian las imágenes de Francisco Villa y subalternos revolucionarios cabalgando, así como hombres en el campo de batalla. Al fondo, se aprecia la vista panorámica de la Ciudad de Zacatecas. En la parte media de la estampilla, para leerse en una línea, "LA TOMA DE ZACATECAS", en tipografía color negro. Los colores que se utilizaron en esta obra son naranja, amarillo, nogal, beige, blanco, gris y verde. En el ángulo inferior izquierdo, para leerse en forma horizontal descendente, el valor facial de "$6.50" y las palabras "CORREOS DE MÉXICO", en tipografía color blanco. En el ángulo inferior derecho, para leerse en tres líneas, "Diseño sobre fragmento de la obra: 'La toma de Zacatecas'/acrílico sobre madera forrada 1965 / Ángel Bolívar/CONACULTA-INAH-MEX." "Reproducción autorizada por el Instituto Nacional de Antropología e Historia", en tipografía color blanco. En el costado derecho, para leerse en línea vertical, el nombre del diseñador "ESPÍNDOLA", el nombre del impresor "T.I.E.V." y el año "2009", en tipografía color negro.

41) "Seguridad Vial".

Diseñador:	Sergio Barranca Rabago.
Técnica:	Ilustración y composición por computadora.
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad.
Tipo de impresión:	Offset.
Tamaño:	48 x 40 mm.
Perforación:	13 de peine.
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2.
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores.
Tiro:	200,000.
Valor facial:	$6.50.

Anverso.- En la parte superior, se forma un rectángulo en diferentes tonalidades de gris, para leerse de izquierda a derecha, en una línea, el nombre de la emisión "SEGURIDAD" y en dos líneas las palabras "CORREOS DE MÉXICO", en tipografía color blanco. Dando continuidad, el valor facial de "$6.50", en tipografía color blanco. Debajo del rectángulo, se forma un recuadro en diferentes tonalidades de amarillo. En la parte superior, del lado izquierdo, en una línea, la palabra "VIAL", en tipografía color naranja. Al fondo, se observan las siluetas difuminadas de diversos edificios en diferentes tonalidades de amarillo. En el cuadrante superior, se aprecian cinco iconos de señales de tránsito: "no utilizar el celular", "no tomar", "60 km", "no dar vuelta a la izquierda" y un disco rojo que dice "ALTO". Asimismo, se aprecia un semáforo encendido y debajo de éste, dos conos de señalización vial de color naranja, sobre las líneas blancas. Sobre una avenida, de izquierda a derecha, se observa un vehículo en color azul con dos pasajeros en siluetas negras que llevan el cinturón de seguridad encerrado en un círculo naranja. Para leerse en línea vertical, el nombre del diseñador "S. BARRANCA", el nombre del impresor "TIEV" y el año "2009", en tipografía color negro. En la parte inferior de la estampilla, se forma un rectángulo de color azul marino y dentro de éste se observa, de izquierda a derecha, tres discos de señales de tránsito: "no estacionarse", "paso de peatones" y "camino desviado". Para leerse en dos líneas, "TU SABES QUÉ SIGNIFICAN" "ESTA ES TU VIDA Y LA NUESTRA", en tipografía color blanco.

42) "X Aniversario del Fallecimiento de Jaime Sabines".

Diseñador:	Ricardo Venegas Gómez.
Técnica:	Fotografía y composición por computadora.
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad.
Tipo de impresión:	Offset.
Tamaño:	48 x 40 mm.
Perforación:	13 de peine.
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2.
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores.
Tiro:	500,000.
Valor facial:	$6.50.

Anverso.- Sobre un fondo en tonalidades de beige, abarcando la mayor parte de la estampilla, se observa una fotografía en color sepia de Jaime Sabines en edad madura, quien sostiene y lee un libro. En el ángulo superior derecho, para leerse en forma horizontal descendente, el valor facial de "$6.50" y las palabras "CORREOS DE MÉXICO", en tipografía color negro. Del lado derecho, se aprecia una fotografía color sepia difuminada de Jaime Sabines en edad joven, quien viste una gorra, saco café y camisa blanca. Abajo, para leerse en tres líneas descendentes, la frase: "Parece que sales y soles, nosotros y nada…" "Jaime Sabines", en tipografía color negro. En el costado inferior izquierdo, para leerse en línea vertical, el nombre del diseñador "VENEGAS", el nombre del impresor "T.I.E.V." y el año "2009", en tipografía color blanco. En el cuadrante inferior central, el nombre de la emisión para leerse en dos líneas "Jaime Sabines", "X ANIVERSARIO DE SU FALLECIMIENTO", en tipografía color negro.

43) "50 Años Auditoría Fiscal Federal".

Diseñador:	Rodolfo Espíndola Betancourt.
Técnica:	Fotografía y composición por computadora.
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad.
Tipo de impresión:	Offset.
Tamaño:	72 x 30 mm.
Perforación:	13 de peine.
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2.
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores.
Tiro:	300,024.
Valor facial:	$6.50.

Anverso.- Sobre un fondo en diferentes tonalidades de azul y blanco, en el ángulo superior izquierdo, para leerse en forma horizontal descendente, el valor facial de "$6.50" y las palabras "CORREOS DE MÉXICO", en tipografía colores beige y blanco. Abajo, se observa una mano señalando un Diario Oficial de la Federación que se encuentra inclinado. Atrás, se encuentra en perspectiva, la fachada de Palacio Nacional en diferentes tonalidades de sepia y café. En el ángulo inferior derecho, para leerse en tres líneas, el nombre de la emisión "Auditoría Fiscal Federal", en tipografía color beige. En el ángulo superior derecho, se observa una esfera envuelta en una flecha blanca que indica "50 años", en tipografía color azul marino. En el costado derecho, para leerse en línea vertical ascendente, el nombre del diseñador "ESPÍNDOLA", el nombre del impresor "T.I.E.V." y el año "2009", en tipografía color blanco.

44) "Navidad Mexicana".

Diseñador:	Vivek Luis Martínez Avin.
Técnica:	Ilustración y composición por computadora.
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad.
Tipo de impresión:	Offset.
Tamaño:	24 x 40 mm.
Perforación:	13 de peine.
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2.
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores.
Tiro:	800,000 (200,000 de cada diseño).
Valor facial:	$26.00 (Cuatro estampillas de $6.50 cada una).

Anverso.- Estampilla No. 1.- Sobre un fondo en diferentes tonalidades de café, en la parte superior del lado izquierdo, para leerse en dos líneas, el nombre de la emisión "Navidad Mexicana", en tipografía color gris. En el ángulo superior derecho, se observa una corona de navidad en color verde olivo con cuatro bolitas blancas. Dentro de ésta, el valor facial de "$6.50", en tipografía color blanco. Debajo, se aprecia el tramo de una chimenea en color café y sobre la misma, hojas de color verde. En el lado izquierdo de la chimenea, se encuentra colgando un calcetín de colores café, ocre y blanco. Abarcando la mayor parte de la estampilla, se observa la imagen de un Santa Claus vestido de traje rojo y blanco, quien lee lo que parece ser una carta. En el costado derecho, para leerse en línea vertical ascendente, el nombre del diseñador "VIVEK", el nombre del impresor "T.I.E.V." y el año "2009", en tipografía color blanco. En el ángulo inferior izquierdo, para leerse en dos líneas, las palabras "CORREOS DE MÉXICO", en tipografía color blanco. **Estampilla No. 2.-** Dentro de un marco dorado con cenefas, se encuentra un fondo en diferentes tonalidades de guinda, rojo y blanco, en la que se aprecia la imagen de un Rey Mago de pie, vestido con túnica roja y dorada, capa azul marino y dorado, una corona y zapatos negros, quien lleva en las manos un cofre con monedas de oro. En el costado izquierdo, para leerse en línea vertical, el nombre de la emisión "Navidad Mexicana" en tipografía color blanco. En el ángulo superior derecho, el valor facial "$6.50", en tipografía color amarillo. En el costado derecho, para leerse en línea horizontal, la palabra "Melchor" y en el costado derecho, para leerse verticalmente, el nombre del diseñador "VIVEK", el nombre del impresor "TIEV" y el año "2009", en tipografía color guinda. En la parte inferior, del lado derecho, para leerse en dos líneas las palabras "CORREOS DE MÉXICO", en tipografía color blanco. **Estampilla No. 3.-** Para dar continuidad con el marco de la estampilla No. 2, en un fondo en diferentes tonalidades de morado y blanco, se aprecia la imagen de un Rey Mago inclinado, vestido con una túnica de color dorado con motivos rojos, capa verde con dorado y una corona con un punto verde, quien lleva en las manos un incensario. En el costado izquierdo, para leerse en línea vertical, el nombre de la emisión "Navidad Mexicana", en tipografía color blanco. En el ángulo superior derecho, el valor facial "$6.50", en tipografía color amarillo. En el costado derecho, para leerse en una línea, la palabra "Gaspar", en tipografía color blanco. En la parte inferior de la estampilla postal, para leerse en dos líneas, las palabras "CORREOS DE MÉXICO", en tipografía color blanco. En el costado inferior derecho, para leerse en forma horizontal, el nombre del diseñador "VIVEK", el nombre del impresor "T.I.E.V." y el año "2009", en tipografía color morado. **Estampilla No. 4.-** Para dar continuidad con el marco de la estampilla No. 3, en un fondo en diferentes tonalidades de morado y blanco, se aprecia la imagen de un Rey Mago en cuclillas, vestido con una túnica color guinda, capa morada con vivos dorados, un turbante verde y una corona con puntos rojos, quien lleva en las manos una vasija en colores guinda y dorado. En el costado superior izquierdo, para leerse en línea vertical, el nombre de la emisión "Navidad Mexicana", en tipografía color blanco. En el ángulo superior derecho, el valor facial "$6.50", en tipografía color amarillo. En el costado derecho, para leerse en línea horizontal, la palabra "Baltazar", en tipografía color morado. En la parte inferior de la estampilla postal, para leerse en dos líneas las palabras "CORREOS DE MÉXICO", en tipografía color blanco. En el costado inferior izquierdo, para leerse en forma horizontal, el nombre del diseñador "VIVEK", el nombre del impresor "TIEV" y el año "2009", en tipografía color rojo.

45) "Programa de Desarrollo Humano, Oportunidades".

Diseñador:	Luis Quezada Villalpando.
Técnica:	Fotografía y composición digital.
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad.
Tipo de impresión:	Offset.
Tamaño:	40 x 48 mm.
Perforación:	13 de peine.
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2.
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores.
Tiro:	200,000.
Valor facial:	$6.50.

Anverso.- En diferentes tonalidades de ocre, en la parte superior del lado izquierdo, para leerse en dos líneas horizontales las palabras "CORREOS DE MÉXICO" y del lado derecho, el valor facial de "$6.50", en tipografía color blanco. En el cuadrante central, se aprecia la imagen de una mujer vistiendo una blusa blanca con bordado en color rojo, quien tiene entre sus brazos a una niña vestida con camisa blanca y cuello negro y, detrás de ambas, se encuentra una niña vestida con una capa de color rojo. En la parte inferior, al centro, para leerse en dos líneas sobre una línea horizontal blanca, el nombre de la emisión "PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO" y debajo de ésta, la palabra "Oportunidades", en tipografía color blanco. En el costado izquierdo, se forma un semicírculo en un fondo azul y dentro de éste, se aprecia la imagen de un estetoscopio, un pizarrón verde y un lápiz amarillo sobre un cuaderno. En el costado derecho, se forma otro semicírculo en un fondo azul y dentro de éste, se aprecia la imagen de un vaso con leche, un pescado y diversos vegetales y legumbres. En el lado inferior derecho, para leerse en línea vertical ascendente, el nombre del diseñador "QUEZADA", el nombre del impresor "T.I.E.V." y el año "2009", en tipografía calada en blanco y negro.

46) "Ahorro de Energía en el Hogar".

Diseñadores:	Camila Sánchez Chávez.
	Luis Javier Álvarez Santoyo.
	Martha Patricia Agúndez Salas.
Técnica:	Dibujo y composición por computadora.
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad.
Tipo de impresión:	Offset.
Tamaño:	72 x 30 mm.
Perforación:	13 de peine.
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2.
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores.
Tiro:	300,000 (Serie de 3 estampillas: 100,000 de cada una).
Valor facial:	$19.50 (Estampillas: tres de $6.50 cada una).

Anverso.- Estampilla No. 1.- Sobre un fondo blanco, en el costado inferior izquierdo, para leerse verticalmente la palabra "CORREOS", en tipografía color negro. Sobre la estampilla, se forma un marco de color negro y dentro de éste, en la parte superior izquierda, para leerse en una línea, el valor facial "$6.50", en tipografía color gris. En esta estampilla se aprecia el dibujo de un árbol color verde con puntos en su interior y tronco café. Abajo, abarcado la estampilla, se aprecia una franja verde que semeja pasto y sobre éste, ocho flores en colores azul, rojo, morado, rosa y amarillo. Al centro, una casita rosa, con chimenea y puerta rojas, y ventana circular amarilla. Arriba de ésta, dos nubes azules. En el ángulo superior derecho, se aprecia un sol en colores amarillo y naranja. Debajo de éste, hay una escalera negra inclinada y sobre ella, una niña que está conectando un cable que sale de la casita. En el costado derecho, para leerse en forma vertical descendente, la palabra "México", en tipografía color gris. En la parte inferior de la estampilla, para leerse en tres líneas, el nombre de la emisión "Ahorro de energía en el hogar", el nombre de la diseñadora "Camilas", el nombre del impresor "TIEV" y el año "2009", en tipografía color negro. **Estampilla No. 2.-** Sobre un fondo blanco, en el ángulo inferior izquierdo, para leerse verticalmente, en forma ascendente, la palabra "CORREOS", en tipografía color negro. Sobre toda la estampilla, se forma un rectángulo en tonalidades azules y grises. Dentro de éste, sobre un fondo azul, en la parte superior del lado izquierdo, se dibuja un sol en colores amarillo y naranja. Debajo, se encuentra el valor facial de "$6.50", en tipografía color negro. En el cuadrante derecho, se aprecia la caricatura de un foco sonriente y los ojos cerrados, simulando que está apagado. En el ángulo inferior izquierdo, el nombre del diseñador "Luigi" y a la izquierda, el nombre del impresor "T.I.E.V.", en tipografía color azul. En la parte central de la estampilla, se marca una línea zigzagueante color rojo, la cual divide la otra parte de la estampilla. En el cuadrante izquierdo, se aprecia la caricatura de un foco sonriente y simulando que tiene luz amarilla. En la parte superior derecha, se dibujan cuatro estrellas y la luna en cuarto menguante en color azul. En el costado derecho, para leerse en forma vertical ascendente, la palabra "MÉXICO", en tipografía color negro. En la parte inferior derecha, el año "2009", en tipografía color negro. En la parte superior, al centro, abarcando los dos dibujos, el nombre de la emisión "Ahorro de Energía en el hogar", en tipografía calada colores blanco y azul marino. En la parte inferior, la frase: ¡Úsame solo cuando me necesites!, en tipografía color azul. **Estampilla No. 3.-** Sobre un fondo blanco, en el ángulo inferior izquierdo, para leerse verticalmente, en forma ascendente, la palabra "CORREOS", en tipografía color negro. La estampilla se forma con un marco que simula un cable de luz en color negro. Dentro de éste, un fondo en colores verde, naranja, morado y amarillo. En el costado izquierdo, para leerse en línea horizontal, el nombre de la diseñadora "Martha Patricia Agúndez Salas", en tipografía color negro. En el ángulo superior izquierdo, se aprecia un foco en color amarillo y al centro, un mueble con tres cajones de colores verde, azul y rojo. Sobre éste una televisión apagada de la que sale un cable de corriente eléctrica, mismo que está sujetado por una niña con cabeza de foco y vestido rosa que, con la otra mano, toca lo que parece ser un apagador de luz. En el ángulo superior derecho, el año "2009", en tipografía color negro y debajo de éste, un niño con cabeza de foco, acostado en una cama color verde. En el costado derecho, para leerse en línea vertical, la palabra "MÉXICO", en tipografía color negro. En el ángulo inferior, para leerse en una línea, el nombre de la emisión "Ahorro de Energía en el hogar", en tipografía color negro. En la parte inferior izquierda, un niño con cabeza de foco gatea con un cable de luz en la mano y debajo de éste, el nombre del impresor "T.I.E.V.", en tipografía color negro. En el lado inferior derecho, el valor facial "$6.50", en tipografía color negro.

47) "Programa Paisano".

Diseñador:	Vivek Luis Martínez Avín.
Técnica:	Fotografía y composición por computadora.
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad.
Tipo de impresión:	Offset.
Tamaño:	40 x 24 mm.
Perforación:	13 de peine.
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2.
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores.
Tiro:	200,000.
Valor facial:	$6.50.

Anverso.- En esta estampilla se aprecian dos planos. En el primero, se forma un semicírculo sobre un fondo color azul. En la parte superior, del lado izquierdo, para leerse en dos líneas horizontales con tipografía calada en blanco y morado, el nombre de la emisión "Programa Paisano", en tipografía en colores blanco y guinda. Debajo, se aprecia la vista panorámica de un sembradío color verde, en el cual se encuentran varias personas trabajando en el campo. En el ángulo derecho de la imagen, el logotipo del "Programa Paisano", en colores verde, morado y rojo. El segundo plano es sobre un fondo con diferentes tonalidades de beige. En la parte superior, del lado derecho, se encuentra el valor facial de "$6.50", en tipografía color guinda. En el cuadrante central, se aprecia la vista panorámica en diferentes tonalidades de gris, de la ciudad de Los Ángeles, California, Estados Unidos. En el ángulo inferior izquierdo, para leerse en dos líneas horizontales y calada en tipografía color blanco, las palabras "CORREOS DE MÉXICO", en tipografía color blanco. En el ángulo derecho, el nombre del diseñador "VIVEK", el nombre del impresor "T.I.E.V." y el año "2009", en tipografía color negro.

48) "150 Aniversario del Natalicio de Venustiano Carranza".

Diseñador:	Luis H. Quezada Villalpando.
Técnica:	Fotografía y composición por computadora.
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad.
Tipo de impresión:	Offset.
Tamaño:	40 x 48 mm.
Perforación:	13 de peine.
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2.
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores.
Tiro:	200,000.
Valor facial:	$6.50.

Anverso.- Sobre un marco colores dorado y café, el cual tiene figuras grabadas al contorno, en la parte superior, del lado izquierdo, para leerse en dos líneas horizontales las palabras "CORREOS DE MÉXICO" y del lado derecho, el valor facial de "$6.50", en tipografía calada color blanco. Abarcando la mayor parte de la estampilla y teniendo como fondo color amarillo, un fragmento difuminado de la Constitución de 1917 con letra caligrafiada de la época. Al centro, se encuentra la fotografía en color sepia de Venustiano Carranza, quien porta la banda presidencial. En el costado derecho, para leerse en forma vertical ascendente, el nombre del diseñador "QUEZADA", el nombre del impresor "T.I.E.V." y el año "2009", en tipografía color negro. Debajo de la imagen, se forma un rectángulo color café y dentro del mismo, para leerse en forma horizontal, el nombre de la emisión "150 Aniversario del Natalicio de Venustiano Carranza", en tipografía calada color blanco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para fines filatélicos, el Servicio Postal Mexicano dispondrá de las estampillas que sean necesarias conforme a la normatividad aplicable en la materia.

ARTÍCULO TERCERO.- Las estampillas señaladas en el Artículo Primero de este Decreto estarán a la venta conforme al calendario que establezca el Servicio Postal Mexicano, no tienen caducidad y serán válidas para el pago de franqueo de toda clase de correspondencia, así como para cubrir las tarifas postales hasta su total agotamiento.

ARTÍCULO CUARTO.- Corresponderá al Servicio Postal Mexicano la emisión, retiro, sustitución o resello de las estampillas postales materia del presente Decreto.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintisiete de junio de dos mil once.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Ernesto Javier Cordero Arroyo**.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Dionisio Arturo Pérez-Jácome Friscione**.- Rúbrica.

ACUERDO mediante el cual se modifica el Programa sobre bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados que podrán ser materia de licitación pública, publicado el 31 de marzo de 2008.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

DIONISIO ARTURO PEREZ-JACOME FRISCIONE, Secretario de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 14 primer párrafo, 16, 36 fracciones I y XXVll de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 7, y 15 de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 3 fracciones I, III, IV, V, X y Xlll de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 3o. y 5o. fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 15 de la Ley Federal de Telecomunicaciones dispone que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en adelante la Secretaría, establecerá y publicará periódicamente un programa sobre las bandas de frecuencia del espectro para usos determinados, con sus correspondientes modalidades de uso y cobertura geográficas que serán materia de licitación pública;

Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aprobó y publicó en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2008, el "Programa sobre bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados que podrán ser materia de licitación pública" (en lo sucesivo, el "Programa");

Que el artículo tercero del Programa sobre bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados que podrán ser materia de licitación publicado el 31 de marzo de 2008 en el Diario Oficial de la Federación prevé la posibilidad de que dicho Programa pueda ser modificado mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Que en términos de la "RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DE LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES PROPONE A LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES LA MODIFICACION AL PROGRAMA SOBRE BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USOS DETERMINADOS QUE PODRAN SER MATERIA DE LICITACION PUBLICA PUBLICADO EL 31 DE MARZO DE 2008 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION" adoptada por acuerdo P/081210/531 de fecha 8 de diciembre de 2010, la Comisión propuso a esta Secretaría la modificación del Programa antes referido a fin de suprimir el numeral 1.6 del artículo primero del propio Programa.

Que de acuerdo a las características y facilidades técnicas que poseen las bandas 71-76/81-86 GHz, en lo que se refiere a la remota posibilidad de interferencia y la coexistencia de muchos enlaces con distintas trayectorias en la misma área geográficas se considera conveniente dejar sin efectos el numeral 1.6 del Artículo Primero del "Programa sobre bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados que podrán ser materia de licitación pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2008, con el propósito de que dichas bandas sean declaradas de uso libre y su aprovechamiento pueda realizarse por el público en general sin necesidad de concesión, permiso o registro.

Por lo expuesto, en términos del artículo tercero del Programa, esta Secretaría, atendiendo los fundamentos y consideraciones antes señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se modifica el "Programa sobre bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados que podrán ser materia de licitación pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2008, a efecto de suprimir el numeral 1.6 del artículo primero del citado Programa.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de junio de dos mil once.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Dionisio Arturo Pérez-Jácome Friscione**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 33-03-51 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido Resurrección, Municipio de Puebla, Pue.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 54, párrafo segundo de la Ley General de Bienes Nacionales; 93, fracciones II y V, 94 al 97 de la Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76 al 80, 88 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que el crecimiento desordenado de las poblaciones ubicadas en el Municipio de Puebla, Estado de Puebla, ha provocado que sobre los terrenos del ejido denominado "RESURRECCIÓN", se hayan establecido asentamientos humanos irregulares, provocando inseguridad jurídica en la tenencia de la tierra para los ejidatarios y los poseedores de las construcciones asentadas en dichos predios ejidales, además de que dificulta el acceso a los servicios públicos básicos para una subsistencia digna.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que por oficio número 1.0/001/10 de fecha 4 de enero de 2010, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 33-03-51 Has., de terrenos del ejido denominado "RESURRECCIÓN", Municipio de Puebla, Estado de Puebla, para destinarlos a su regularización y titulación legal a favor de sus ocupantes, mediante su venta, conforme a lo establecido en los artículos 93, fracción V y 94 de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley, registrándose el expediente con el número 13430. Posteriormente mediante oficio número 1.0/208/10 de fecha 3 de noviembre de 2010, la promovente rectificó el destino y el fundamento legal de la causa de utilidad pública, al señalar que los terrenos serán destinados para su regularización y titulación legal mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que los soliciten o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona, fundamentándolo en el artículo 93, fracciones II y V de la Ley Agraria, notificando a los integrantes del Comisariado Ejidal del citado núcleo agrario, la instauración del procedimiento expropiatorio mediante cédula de notificación número 00177 de fecha 25 de enero de 2010, recibida el mismo día, sin que se haya manifestado inconformidad al respecto. Iniciado el procedimiento relativo a los trabajos técnicos e informativos se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 33-03-51 Has., de temporal de uso común.

RESULTANDO TERCERO.- Que terminados los trabajos técnicos e informativos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 13 de junio de 1929, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre y ejecutada el 4 de agosto del mismo año, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido "RESURRECCIÓN", Municipio del Puebla, Estado de Puebla, una superficie de 900-50-00 Has., para beneficiar a 175 campesinos capacitados en materia agraria; por Decreto Presidencial de fecha 22 de octubre de 1971, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 1973, se expropió al ejido "RESURRECCIÓN", Municipio de Puebla, Estado de Puebla, una superficie de 20-00-00 Has., a favor de la Comisión Federal de Electricidad, para destinarlas a la construcción de una subestación intermedia de la línea Malpaso-México; por Resolución Presidencial de fecha 19 de noviembre de 1974, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 1975 y ejecutada el 3 de febrero del mismo año, se concedió por concepto de primera ampliación de ejido al núcleo agrario "LA RESURRECCIÓN", Municipio de Puebla, Estado de Puebla, una superficie de 47-00-00 Has., para beneficiar a 284 campesinos capacitados en materia agraria; por Resolución Presidencial de fecha 19 de noviembre de 1976, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, y ejecutada el 21 de noviembre de 1977, se concedió por concepto de segunda ampliación de ejido al núcleo agrario "LA RESURRECCIÓN", Municipio de Puebla, Estado de Puebla, una superficie de 47-00-00 Has., para beneficiar a 222 campesinos capacitados en materia agraria; por Decreto Presidencial de fecha 21 de septiembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 del mismo mes y año, se expropió al ejido "LA RESURRECCIÓN", Municipio de Puebla, Estado de Puebla, una superficie de 4-68-61 Has., a favor de Petróleos Mexicanos, para destinarlas al

alojamiento y derecho de vía del loop del gasoducto de 24" de diámetro ciudad PEMEX-MÉXICO entre los Kms. 656 más 984.00 al 658 más 953.00 líneas de distribución de combustible; por Decreto Presidencial de fecha 28 de junio de 1979, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio del mismo año, se expropió al ejido "RESURRECCIÓN", Municipio de Puebla, Estado de Puebla, una superficie de 10-83-37 Has., a favor de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, para destinarlas a la construcción de la carretera directa México-Veracruz tramo Puebla-Orizaba, subtramo Puebla-Amozoc; por Decreto Presidencial de fecha 10 de agosto de 1987, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre del mismo año, se expropió al ejido "RESURRECCIÓN", Municipio de Puebla, Estado de Puebla, una superficie de 4-02-83 Has., a favor de la Comisión Federal de Electricidad, para destinarlas a la construcción de las líneas de transmisión Puebla II-Tecali de 400 Kv., así como las líneas de salida de la subestación Puebla II; por Decreto Presidencial de fecha 22 de noviembre de 1991, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 del mismo mes y año, se expropió al ejido "RESURRECCIÓN", Municipio de Puebla, Estado de Puebla, una superficie de 1-44-08.27 Ha., a favor de la Comisión Federal de Electricidad, para destinarlas a la ampliación de la subestación eléctrica denominada Puebla II-Tecali; por Decreto Presidencial de fecha 1o. de marzo de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 del mismo mes y año, se expropió al ejido "RESURRECCIÓN", Municipio de Puebla, Estado de Puebla, una superficie de 0-35-00 Ha., a favor de la Comisión Federal de Electricidad, para destinarlas a la construcción de la subestación eléctrica Patio de Maniobras; por Decreto Presidencial de fecha 20 de julio de 1994, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1o. de agosto del mismo año, se expropió al ejido "RESURRECCIÓN", Municipio de Puebla, Estado de Puebla, una superficie de 216-86-83.3 Has., a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarlas a la regularización mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan y para que se construyan viviendas populares de interés social en los lotes que resulten vacantes; por Decreto Presidencial de fecha 17 de febrero de 1998, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 del mismo mes y año, se expropió al ejido "RESURRECCIÓN", Municipio de Puebla, Estado de Puebla, una superficie de 10-93-85.52 Has., a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarlas a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona; por Decreto Presidencial de fecha 5 de octubre de 1998, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 del mismo mes y año, se expropió al ejido "RESURRECCIÓN", Municipio de Puebla, Estado de Puebla, una superficie de 17-82-30.22 Has., a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarlas a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias, para equipamiento, infraestructura, y servicios urbanos municipales en la zona; y por Decreto Presidencial de fecha 15 de enero de 2002, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, se expropió al ejido "RESURRECCIÓN", Municipio de Puebla, Estado de Puebla, una superficie de 3-17-15 Has., a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarlas a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona.

RESULTANDO CUARTO.- Que la Secretaría de Desarrollo Social emitió en su oportunidad el dictamen técnico en relación a la solicitud de expropiación formulada por la promovente, en el que considera procedente la expropiación, en razón de encontrarse ocupada la superficie solicitada por asentamientos humanos irregulares.

RESULTANDO QUINTO.- Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo con número secuencial 07-10-1510 de fecha 6 de agosto de 2010, con vigencia de un año contado a partir de la fecha de su emisión, habiendo fijado el monto de la indemnización, atendiendo a la cantidad que se cobrará por la regularización como lo prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de $32,103.68 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 33-03-51 Has., de terrenos de temporal a expropiar es de $1'060,548.28.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- No obstante que las Resoluciones Presidenciales de ampliación con que cuenta el ejido que nos ocupa, así como la segunda expropiación de que ha sido objeto el mismo, fueron resueltas como "LA RESURRECCIÓN", es de señalar que de conformidad con la dotación, el primero y los ocho últimos Decretos Expropiatorios fueron resueltos como "RESURRECCIÓN", por lo que el presente procedimiento expropiatorio deberá culminar con esta última denominación.

SEGUNDO.- Que la regularización de la tenencia de la tierra por la vía de expropiación, además de incorporar al desarrollo urbano los asentamientos de origen social, evita la expansión desordenada de los centros urbanos, beneficiando a más familias a través de la mejora de su calidad de vida, al incorporarlas a los programas sociales del Gobierno Federal; asimismo, es un instrumento fundamental de combate a la pobreza y de fortalecimiento del estado de derecho, que permitirá a los posesionarios y ejidatarios que conforman el asentamiento irregular, obtener certeza jurídica en su propiedad, elemento detonador para que puedan contar con una vivienda y, a su vez, se establezcan las condiciones jurídicas que posibiliten incorporar estas superficies al desarrollo urbano, acción con que se reconocerán derechos y obligaciones de quienes serán beneficiados con este proceso, como al núcleo agrario "RESURRECCIÓN" al tener acceso a los servicios públicos más cercanos.

TERCERO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación que obra en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, se ha podido observar que se cumple con las causas de utilidad pública, consistentes en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, construcción de vivienda, así como la ejecución de obras de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada, por apegarse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracciones II y V, 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 33-03-51 Has., de temporal de uso común de terrenos del ejido "RESURRECCIÓN", Municipio de Puebla, Estado de Puebla, será a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra para que las destine a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que los soliciten o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona, debiéndose cubrir por la citada Comisión la cantidad de $1'060,548.28 por concepto de indemnización, la cual pagará al ejido afectado.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 33-03-51 Has., (TREINTA Y TRES HECTÁREAS, TRES ÁREAS, CINCUENTA Y UN CENTIÁREAS) de temporal de uso común, de terrenos del ejido "RESURRECCIÓN", Municipio de Puebla, Estado de Puebla, a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, la cual dispondrá de esa superficie para su regularización y titulación legal mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que los soliciten o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de $1'060,548.28 (UN MILLÓN, SESENTA MIL, QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 28/100 M.N.), suma que pagará al ejido afectado o depositará preferentemente en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, establecerá garantía suficiente, para que se aplique en los términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria, y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Asimismo, el Fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria, y en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto, o si transcurrido un plazo de cinco años no se ha cumplido con la causa de utilidad pública, ejercitará las acciones necesarias para reclamar la reversión parcial o total, según corresponda de los bienes expropiados. Obtenida la reversión, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercitará las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- La Secretaría de la Reforma Agraria en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94, último párrafo de la Ley Agraria y 88 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, sólo procederá a su ejecución cuando la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el resolutivo que antecede; la inobservancia de esta disposición será motivo de sujeción a lo establecido en el Título Segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

CUARTO.- La Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra realizará la venta de los terrenos en lotes, tanto a los avecindados que constituyen el asentamiento humano irregular, como a los terceros que le soliciten un lote o para la construcción de viviendas de interés social en las superficies no ocupadas, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la legislación local en materia de desarrollo urbano, los avalúos que practique el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y los lineamientos que, en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Social.

QUINTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscríbase el presente Decreto por el que se expropian terrenos del ejido “RESURRECCIÓN”, Municipio de Puebla, Estado de Puebla, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintisiete de junio de dos mil once.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 5-59-58 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Bolaños, Municipio de Querétaro, Qro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 54, párrafo segundo de la Ley General de Bienes Nacionales; 93, fracciones II y V, 94 al 97 de la Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76 al 80, 88 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que el crecimiento desordenado de las poblaciones ubicadas en el Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, ha provocado que sobre los terrenos del ejido denominado "BOLAÑOS", se hayan establecido asentamientos humanos irregulares, provocando inseguridad jurídica en la tenencia de la tierra para los ejidatarios y los poseedores de las construcciones asentadas en dichos predios ejidales, además de que dificulta el acceso a los servicios públicos básicos para una subsistencia digna.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que por oficio número 1.0/084/09 de fecha 18 de junio de 2009, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 5-59-58 Has., de terrenos del ejido denominado "BOLAÑOS", Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, para destinarlos a su regularización y titulación legal a favor de sus ocupantes, mediante su venta, conforme a lo establecido en los artículos 93, fracción V, y 94 de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley, registrándose el expediente con el número 13405. Posteriormente mediante oficio 1.0/205/10 de fecha 3 de noviembre de 2010, la promovente rectificó el destino y el fundamento legal de la causa de utilidad pública, al señalar que los terrenos serán destinados para su regularización y titulación legal mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que los soliciten o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona, fundamentándolo en el artículo 93, fracciones II y V de la Ley Agraria. Iniciado el procedimiento relativo a los trabajos técnicos e informativos se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 5-59-58 Has., de agostadero de uso común, notificando a los integrantes del Comisariado Ejidal del citado núcleo agrario, la instauración del procedimiento expropiatorio, mediante cédula de notificación sin número de fecha 19 de agosto de 2009, recibida el mismo día, sin que hayan manifestado inconformidad al respecto.

RESULTANDO TERCERO.- Que terminados los trabajos técnicos e informativos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 7 de abril de 1937, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de junio y ejecutada el 1o. de mayo del mismo año, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido "BOLAÑOS", Municipio del Centro, Estado de Querétaro, una superficie de 316-00-00 Has., para beneficiar a 22 campesinos capacitados en materia agraria; por Decreto Presidencial de fecha 30 de agosto de 1976, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 del mismo mes y año, se expropió al ejido "BOLAÑOS", Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, una superficie de 22-34-97 Has., a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarla a su lotificación y titulación a favor de sus ocupantes mediante su venta y la constitución de una superficie de reserva territorial que sirva en el futuro para satisfacer las necesidades del crecimiento regular y planeado de Bolaños, Querétaro. Por acuerdo de Asamblea de Ejidatarios de fecha 19 de enero de 1995, se determinó la Delimitación, Destino y Asignación de las Tierras Ejidales; y por Decreto Presidencial de fecha 16 de julio de 1997, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 del mismo mes y año, se expropió al ejido "BOLAÑOS", Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, una superficie de 29-28-80 Has., a favor del Gobierno del Estado de Querétaro, para destinarla a la ampliación de la pista e instalaciones de la aeropista de Menchaca.

RESULTANDO CUARTO.- Que la Secretaría de Desarrollo Social emitió en su oportunidad el dictamen técnico en relación a la solicitud de expropiación formulada por la promovente, en el que considera procedente la expropiación, en razón de encontrarse ocupada la superficie solicitada por asentamientos humanos irregulares; en dicho dictamen se establece que existen algunas zonas de riesgo y que deberá atenderse las disposiciones previstas por la Ley General de Asentamientos Humanos y su similar para el Estado de Querétaro.

RESULTANDO QUINTO.- Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo con número secuencial 07-10-3347 de fecha 2 de diciembre de 2010, con vigencia de un año contado a partir de la fecha de su emisión, habiendo fijado el monto de la indemnización, atendiendo a la cantidad que se cobrará por la regularización como lo prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de $46,118.03 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 5-59-58 Has., de terrenos de agostadero a expropiar es de $258,067.27.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que aun cuando la Resolución Presidencial que dotó de tierras al ejido que nos ocupa lo ubica en el Municipio del Centro, de conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, no consigna el Municipio del Centro, y en cambio sí refiere al de Querétaro, por lo que el presente procedimiento expropiatorio deberá culminar con esta última denominación, por ser la correcta.

SEGUNDO.- Que la regularización de la tenencia de la tierra por la vía de expropiación, además de incorporar al desarrollo urbano los asentamientos de origen social, evita la expansión desordenada de los centros urbanos, beneficiando a más familias a través de la mejora de su calidad de vida, al incorporarlas a los programas sociales del Gobierno Federal, asimismo, es un instrumento fundamental de combate a la pobreza y de fortalecimiento del estado de derecho, que permitirá a los posesionarios y ejidatarios que conforman el asentamiento irregular, obtener certeza jurídica en su propiedad, elemento detonador para que puedan contar con una vivienda y, a su vez, se establezcan las condiciones jurídicas que posibiliten incorporar estas superficies al desarrollo urbano, acción con que se reconocerán derechos y obligaciones de quienes serán beneficiados con este proceso, como al núcleo agrario "BOLAÑOS" al tener acceso a los servicios públicos más cercanos.

TERCERO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación que obra en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, se ha podido observar que se cumple con las causas de utilidad pública, consistentes en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, construcción de vivienda, así como la ejecución de obras de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apegarse a lo que establecen los artículos 27, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracciones II y V, 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 5-59-58 Has., de agostadero de uso común de terrenos del ejido "BOLAÑOS", Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, será a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra quien las destinará a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que los soliciten o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona, debiéndose cubrir por la citada Comisión la cantidad de $258,067.27 por concepto de indemnización, la cual pagará al ejido afectado.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 5-59-58 Has., (CINCO HECTÁREAS, CINCUENTA Y NUEVE ÁREAS, CINCUENTA Y OCHO CENTIÁREAS) de agostadero de uso común, de terrenos del ejido "BOLAÑOS", Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, la cual dispondrá de esa superficie para su regularización y titulación legal mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que los soliciten o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona, y la promoción, en su caso, de la reubicación de asentamientos humanos localizados en zonas de riesgo.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de $258,067.27 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL, SESENTA Y SIETE PESOS 27/100 M.N.), suma que pagará al ejido afectado o depositará preferentemente en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o, en su defecto establecerá garantía suficiente para que se aplique en los términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Asimismo, el Fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria, y en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto o si transcurrido un plazo de cinco años no se han cumplido con la causa de utilidad pública, ejercitará las acciones necesarias para reclamar la reversión parcial o total, según corresponda, de los bienes expropiados. Obtenida la reversión, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercitará las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- La Secretaría de la Reforma Agraria en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94, último párrafo de la Ley Agraria y 88 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, sólo procederá a su ejecución cuando la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el resolutivo que antecede; la inobservancia de esta disposición será motivo de sujeción a lo establecido en el Título Segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

CUARTO.- La Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra realizará la venta de los terrenos en lotes, tanto a los avecindados que constituyen el asentamiento humano irregular, como a los terceros que los soliciten o para la construcción de viviendas de interés social en las superficies no ocupadas, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona, y promoverá y concertará, en su caso, la reubicación de asentamientos humanos localizados en zonas de riesgo.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la legislación local en materia de desarrollo urbano, los avalúos que practique el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y los lineamientos que, en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Social.

QUINTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscríbase el presente Decreto por el que se expropian terrenos del ejido "BOLAÑOS", Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintisiete de junio de dos mil once.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 1-91-93 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido La Bocana, Municipio de Medellín, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 54, párrafo segundo de la Ley General de Bienes Nacionales; 93, fracciones II y V, 94, 95, 96 y 97 de la Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76 al 80, 88 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que el crecimiento desordenado de las poblaciones ubicadas en el Municipio de Medellín, Estado de Veracruz, ha provocado que sobre los terrenos del ejido denominado "LA BOCANA", se hayan establecido asentamientos humanos irregulares, provocando inseguridad jurídica en la tenencia de la tierra para los ejidatarios y los poseedores de las construcciones asentadas en dichos predios ejidales, además de que dificulta el acceso a los servicios públicos básicos para una subsistencia digna.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que por oficio número 1.0/85/09 de fecha 18 de junio de 2009, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 1-91-93 Ha., de terrenos del ejido denominado "LA BOCANA", Municipio de Medellín, Estado de Veracruz, para destinarlos a su regularización y titulación legal a favor de sus ocupantes, mediante su venta, conforme a lo establecido en los artículos 93, fracción V y 94 de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley, registrándose el expediente con el número 13404. Posteriormente mediante oficio número 1.0/203/10 de fecha 3 de noviembre de 2010, la promovente rectificó el destino y el fundamento legal de la causa de utilidad pública, al señalar que los terrenos serán destinados para su regularización y titulación legal mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que los soliciten o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona, fundamentándolo en el artículo 93, fracciones II y V de la Ley Agraria, notificando a los integrantes del Comisariado Ejidal del citado núcleo agrario, la instauración del procedimiento expropiatorio mediante cédula de notificación sin número de fecha 13 de agosto de 2009, recibida el mismo día, sin que se haya manifestado inconformidad al respecto. Iniciado el procedimiento relativo a los trabajos técnicos e informativos se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 1-91-93 Ha., de temporal de uso común.

RESULTANDO TERCERO.- Que terminados los trabajos técnicos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 23 de abril de 1925, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo y ejecutada el 23 de junio del mismo año, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido "LA BOCANA", Municipio de Medellín, Estado de Veracruz, una superficie de 280-00-00 Has., para beneficiar a 70 campesinos capacitados en materia agraria; por Resolución Presidencial de fecha 21 de mayo de 1958, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto del mismo año, se segregó al ejido "LA BOCANA", Municipio de Medellín, Estado de Veracruz, una superficie de 16-96-22 Has., para formar la zona urbana del mismo núcleo agrario, ejecutándose dicha resolución en sus términos; por Decreto Presidencial de fecha 4 de diciembre de 1989, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de marzo de 1990, se expropió al ejido "LA BOCANA", Municipio de Medellín, Estado de Veracruz, una superficie de 5-35-78.65 Has; a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para destinarlas a la construcción de la carretera Córdoba-Veracruz, tramo Paso del Toro-Entronque Santa Fe; por Decreto Presidencial de fecha 3 de febrero de 1992, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 del mismo mes y año, se expropió al ejido "LA BOCANA", Municipio de Medellín, Estado de Veracruz, una superficie de 4-65-43.47 Has., a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarlas a su regularización mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan y para que se construyan viviendas populares de interés social en los lotes que resulten vacantes, y por Decreto Presidencial de fecha 23 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre del mismo año, se expropió al ejido "LA BOCANA", Municipio de Medellín, Estado de Veracruz, una superficie de 2-64-29 Has., a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarlas a su regularización mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan y para que se construyan viviendas populares de interés social en los lotes que resulten vacantes. Por acuerdo de Asamblea de Ejidatarios de fecha 17 de noviembre de 1999, se determinó la Delimitación, Destino y Asignación de las Tierras Ejidales.

RESULTANDO CUARTO.- Que la Secretaría de Desarrollo Social emitió en su oportunidad el dictamen técnico en relación a la solicitud de expropiación formulada por la promovente, en el que considera procedente la expropiación, en razón de encontrarse ocupada la superficie solicitada por asentamientos humanos irregulares.

RESULTANDO QUINTO.- Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo con número secuencial 07-10-1870 de fecha 22 de julio de 2010, con vigencia de un año contado a partir de la fecha de su emisión, habiendo fijado el monto de la indemnización, atendiendo a la cantidad que se cobrará por la regularización como lo prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de $31,552.44 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por la 1-91-93 Ha., de terrenos de temporal a expropiar es de $60,558.59.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la regularización de la tenencia de la tierra por la vía de expropiación, además de incorporar al desarrollo urbano los asentamientos de origen social, evita la expansión desordenada de los centros urbanos, beneficiando a más familias a través de la mejora de su calidad de vida, al incorporarlas a los programas sociales del Gobierno Federal; asimismo, es un instrumento fundamental de combate a la pobreza y de fortalecimiento del estado de derecho, que permitirá a los posesionarios y ejidatarios que conforman el asentamiento irregular, obtener certeza jurídica en su propiedad, elemento detonador para que puedan contar con una vivienda y, a su vez, se establezcan las condiciones jurídicas que posibiliten incorporar estas superficies al desarrollo urbano, acción con que se reconocerán derechos y obligaciones de quienes serán beneficiados con este proceso, como al núcleo agrario “LA BOCANA” al tener acceso a los servicios públicos más cercanos.

SEGUNDO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación que obra en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, se ha podido observar que se cumple con las causas de utilidad pública, consistentes en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, construcción de vivienda, así como la ejecución de obras de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada, por apegarse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracciones II y V y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 1-91-93 Ha., de temporal de uso común de terrenos del ejido “LA BOCANA”, Municipio de Medellín, Estado de Veracruz, será a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra para que las destine a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que los soliciten o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona, debiéndose cubrir por la citada Comisión la cantidad de $60,558.59 por concepto de indemnización, la cual pagará al ejido afectado.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 1-91-93 Ha., (UNA HECTÁREA, NOVENTA Y UNA ÁREAS, NOVENTA Y TRES CENTIÁREAS) de temporal de uso común, de terrenos del ejido “LA BOCANA”, Municipio de Medellín, Estado de Veracruz, a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, la cual dispondrá de esa superficie para su regularización y titulación legal mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que los soliciten o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de $60,558.59 (SESENTA MIL, QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 59/100 M.N.), suma que pagará al ejido afectado o depositará preferentemente en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o, en su defecto, establecerá garantía suficiente, para que se aplique en los términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria, y 80 del Reglamento

de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Asimismo, el Fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y, en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto, o si transcurrido un plazo de cinco años no se ha cumplido con la causa de utilidad pública, ejercitará las acciones necesarias para reclamar la reversión parcial o total, según corresponda, de los bienes expropiados. Obtenida la reversión, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercitará las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- La Secretaría de la Reforma Agraria en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94, último párrafo de la Ley Agraria y 88 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, sólo procederá a su ejecución cuando la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el resolutivo que antecede; la inobservancia de esta disposición será motivo de sujeción a lo establecido en el Título Segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

CUARTO.- La Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra realizará la venta de los terrenos en lotes, tanto a los avecindados que constituyen el asentamiento humano irregular, como a los terceros que los soliciten o para la construcción de viviendas de interés social en las superficies no ocupadas, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la legislación local en materia de desarrollo urbano, los avalúos que practique el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y los lineamientos que, en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Social.

QUINTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscríbase el presente Decreto por el que se expropian terrenos del ejido "LA BOCANA", Municipio de Medellín, Estado de Veracruz, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintisiete de junio de dos mil once.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 4-75-68 hectáreas de temporal de uso individual, de terrenos del ejido Dos Caminos, Municipio de Veracruz, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 54, párrafo segundo de la Ley General de Bienes Nacionales; 93, fracciones II y V, 94, 95, 96 y 97 de la Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76 al 80, 88 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que el crecimiento desordenado de las poblaciones ubicadas en el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz, ha provocado que sobre los terrenos del ejido denominado "DOS CAMINOS", se hayan establecido asentamientos humanos irregulares, provocando inseguridad jurídica en la tenencia de la tierra para los ejidatarios y los poseedores de las construcciones asentadas en dichos predios ejidales, además de que dificulta el acceso a los servicios públicos básicos para una subsistencia digna.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que por oficio número 1.0/086/09 de fecha 18 de junio de 2009, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 4-75-68 Has., de terrenos del ejido denominado "DOS CAMINOS", Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz, para destinarlos a su regularización y titulación legal a favor de sus ocupantes, mediante su venta, conforme a lo establecido en los artículos 93, fracción V y 94 de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley, registrándose el expediente con el número 13403**.** Posteriormente mediante oficio número 1.0/204/10 de fecha 3 de noviembre de 2010, la promovente

rectificó el destino y el fundamento legal de la causa de utilidad pública, al señalar que los terrenos serán destinados para su regularización y titulación legal mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que los soliciten o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona, fundamentándolo en el artículo 93, fracciones II y V de la Ley Agraria. Iniciado el procedimiento relativo a los trabajos técnicos e informativos, se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 4-75-68 Has., de temporal de uso individual, resultando afectado el ejidatario Crescencio Reyes Valerio en su parcela número 2, a quien se le notificó la instauración del procedimiento expropiatorio mediante cédula de notificación sin número de fecha 12 de agosto de 2009, recibida el mismo día, sin que se haya manifestado inconformidad al respecto.

RESULTANDO TERCERO.- Que terminados los trabajos técnicos e informativos mencionados en el resultando segundo y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 7 de mayo de 1934, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre del mismo año y ejecutada el 1o. de julio de 1935, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido "DOS CAMINOS", Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz, una superficie de 300-00-00 Has., para beneficiar a 30 campesinos capacitados en materia agraria; por Decreto Presidencial de fecha 12 de noviembre de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de noviembre del mismo año, se expropió al ejido denominado "DOS CAMINOS", Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz, una superficie de 96-21-73.37 Has., a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarlas a su regularización mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan y para que se construyan viviendas populares de interés social en los lotes que resulten vacantes; por Decreto Presidencial de fecha 21 de octubre de 1991, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre del mismo año, se expropió al ejido "DOS CAMINOS", Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz, una superficie de 58-16-00.80 Has., a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., para destinarlas a la ampliación de las instalaciones de su planta industrial, a fin de proceder a la elaboración de la materia denominada Criolita. Por acuerdo de Asamblea de Ejidatarios de fecha 8 de septiembre de 2000, se determinó la Delimitación, Destino y Asignación de las Tierras Ejidales; por Decreto Presidencial de fecha 25 de mayo de 2001, publicado en el Diario Oficial de la Federación 5 de junio del mismo año, se expropió al ejido "DOS CAMINOS", Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz, una superficie de 17-29-36.61 Has., a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarlas a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que los soliciten o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamientos, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona; por Decreto Presidencial de fecha 19 de noviembre de 2002, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre del mismo año, se expropió al ejido denominado "DOS CAMINOS", Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz, una superficie de 7-34-56 Has., a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarlas a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que los soliciten o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona.

RESULTANDO CUARTO.- Que la Secretaría de Desarrollo Social emitió en su oportunidad el dictamen técnico en relación a la solicitud de expropiación formulada por la promovente, en el que considera procedente la expropiación, en razón de encontrarse ocupada la superficie solicitada por asentamientos humanos irregulares.

RESULTANDO QUINTO.- Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo con número secuencial 07-10-1509 de fecha 6 de agosto de 2010, con vigencia de un año contado a partir de la fecha de su emisión, habiendo fijado el monto de la indemnización, atendiendo a la cantidad que se cobrará por la regularización como lo prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de $37,806.53 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 4-75-68 Has., de terrenos de temporal a expropiar es de $179,838.10.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la regularización de la tenencia de la tierra por la vía de expropiación, además de incorporar al desarrollo urbano los asentamientos de origen social, evita la expansión desordenada de los centros urbanos, beneficiando a más familias a través de la mejora de su calidad de vida, al incorporarlas a los programas sociales del Gobierno Federal; asimismo, es un instrumento fundamental de combate a la pobreza y de fortalecimiento del estado de derecho, que permitirá a los posesionarios y ejidatarios que conforman el asentamiento irregular, obtener certeza jurídica en su propiedad, elemento detonador para que puedan contar con una vivienda y, a su vez, se establezcan las condiciones jurídicas que posibiliten incorporar estas superficies al desarrollo urbano, acción con que se reconocerán derechos y obligaciones de quienes serán beneficiados con este proceso, como al núcleo agrario "DOS CAMINOS" al tener acceso a los servicios públicos más cercanos.

SEGUNDO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación que obra en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, se ha podido observar que se cumple con las causas de utilidad pública, consistentes en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, construcción de vivienda, así como la ejecución de obras de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada, por apegarse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracciones II y V, 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 4-75-68 Has., de terrenos de temporal de uso individual, pertenecientes al ejido "DOS CAMINOS", Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz, será a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra para que los destine a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que los soliciten o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona, debiéndose cubrir por la citada Comisión la cantidad de $179,838.10 por concepto de indemnización a favor del ejidatario Crescencio Reyes Valerio por la parcela 2 que se le afecta.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 4-75-68 Has., (CUATRO HECTÁREAS, SETENTA Y CINCO ÁREAS, SESENTA Y OCHO CENTIÁREAS) de temporal de uso individual, de terrenos al ejido "DOS CAMINOS", Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz, a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, la cual dispondrá de esa superficie para su regularización y titulación legal mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que los soliciten o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de $179,838.10 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL, OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 10/100 M.N.), suma que pagará al ejidatario Crescencio Reyes Valerio por la parcela 2 que se le afecta, o depositará preferentemente en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o, en su defecto, establezca garantía suficiente, para que se aplique en los términos los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria, y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria, y en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto, o si transcurrido un plazo de cinco años no se ha cumplido con la causa de utilidad pública, ejercitará las acciones necesarias para reclamar la reversión parcial o total, según corresponda, de los bienes expropiados. Obtenida la reversión, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercitará las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- La Secretaría de la Reforma Agraria en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94, último párrafo de la Ley Agraria y 88 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, sólo procederá a su ejecución cuando la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el resolutivo que antecede; la inobservancia de esta disposición será motivo de sujeción a lo establecido en el Título Segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

CUARTO.- La Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra realizará la venta de los terrenos en lotes, tanto a los avecindados que constituyen el asentamiento humano irregular, como a los terceros que los soliciten o para la construcción de viviendas de interés social en las superficies no ocupadas, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la legislación local en materia de desarrollo urbano, los avalúos que practique el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y los lineamientos que, en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Social.

QUINTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscríbase el presente Decreto por el que se expropian terrenos del ejido “DOS CAMINOS”, Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintisiete de junio de dos mil once.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

ACUERDO de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el H. XXIII Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR PABLO PIMIENTA MARQUEZ EN SU CARACTER DE DELEGADO, EN EL ESTADO DE NAYARIT Y EL H. XXIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL NAYAR, NAYARIT A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA", REPRESENTADO POR LOS CC. LINO CARRILLO CARRILLO, PEDRO MUÑIZ LOPEZ Y EULALIO MUÑOZ DE LA CRUZ , EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO Y TESORERO; Y A TODOS ESTOS CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2010, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El Artículo 2o. apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno, con la participación de las comunidades.

II. El Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 3 igualdad de Oportunidades, numeral 3.4 Pueblos y Comunidades Indígenas, establece la necesidad de incorporar plenamente a los pueblos y comunidades indígenas al desarrollo económico, promoviendo que todas las dependencias, en sus ámbitos de competencia, se hagan responsables y actúen decididamente. Para ello es necesario consolidar mecanismos de coordinación con los gobiernos estatales, municipales y con las organizaciones indígenas para el diseño y operación de los programas dirigidos a su desarrollo, apoyando proyectos productivos de las comunidades indígenas, lo cual alentará en un contexto favorable la promoción de inversiones en las regiones indígenas para generar condiciones de empleo.

III. El Programa para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2009-2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2009, señala que el mismo tiene como principio estructural, el apartado B del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que la superación de los rezagos económicos y sociales y el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y las comunidades indígenas, son responsabilidad de las instituciones del Estado Mexicano, en sus tres órdenes de gobierno.

IV. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009, establece en su artículo 29 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a "EL PROGRAMA" que opera "LA COMISION".

V. El artículo 29 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.

VI. Con fecha 31 de diciembre de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de modificación a las Reglas de Operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".

VII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: Mejorar los ingresos de la población indígena, incrementando la producción de las actividades económicas, mediante la instalación de proyectos productivos sustentables surgidos con el consenso de los indígenas.

VIII. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación para la ejecución de "EL PROGRAMA".

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

I.1 Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.

I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.

I.3. Que Pablo Pimienta Márquez, en su carácter de Delegado en el Estado de Nayarit cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el Poder General que se contiene en la Escritura Pública número 86834, de fecha 21 de abril de 2010, pasada ante la Fe del Notario Público número 104 de la Ciudad de México, D.F., Licenciado José Ignacio Sentíes Laborde.

I.4. Que para efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en Calzada del Ejército No. 309, Col. El Tecolote, en Tepic, Nayarit.

II. De "LA EJECUTORA":

II.1 DEL MUNICIPIO DE EL NAYAR:

A) Que es la base de la división territorial y de la organización política administrativa del estado de Nayarit, de carácter público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

B) Que el C. Lino Carrillo Carrillo, en su carácter de presidente municipal, está facultado para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad en los artículos 64 fracción IX, 73 fracción II, 114 fracciones III y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y los demás que le sean inherentes. Documento que en copia se agrega al presente acuerdo como anexo I.

C) Que para los efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Presidencia Municipal Del Nayar, ubicado en la localidad de Jesús María, Nayarit.

III. De "LAS PARTES":

IV.1 Que "LA EJECUTORA cubrió los requisitos establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACION" vigentes de "EL PROGRAMA". Entre los que destacan los siguientes:

a) Presentar en el CCDI o la Delegación correspondiente, la solicitud en la que se manifieste mediante escrito libre, el interés y la autorización para la ejecución del proyecto, así como la disponibilidad de los recursos para apoyar la ejecución del proyecto.

b) Presentar, declaración expresa de los beneficiarios, por conducto de su representante, de no haber recibido apoyo económico de otras dependencias de gobierno para ser aplicados en los mismos conceptos de inversión que son solicitados a la CDI a través del programa.

c) Escrito libre dirigido a la Coordinación General de Programas y Proyectos Especiales de la CDI por conducto de su representante donde manifieste el interés de adherirse de manera voluntaria al Esquema de Capitalización de Apoyos (ECA).

d) Documento técnico del proyecto productivo (anexo 1) para el cual se solicita el apoyo (impreso y magnético).

e) Documento de integración del grupo de trabajo o acta constitutiva de la figura jurídica.

f) Lista de beneficiarios. Especificando para cada beneficiario los siguientes datos: entidad federativa, municipio, localidad, nombre y clave CURP (Impreso y archivo electrónico).

g) Abrir cuenta bancaria específica en la que se depositarán los recursos financieros que aporte cada una de las partes para la ejecución del proyecto. En caso de que existan dos o más Instancias Ejecutoras, en el acuerdo o convenio que se firme, deberá establecerse la responsabilidad en el manejo de la cuenta bancaria.

V.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente Instrumento, y por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

Vistas las anteriores declaraciones, en el ámbito de aplicación para cada una de "LAS PARTES", con fundamento en lo que disponen los Artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34, 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones VII y XVIII, y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; 7 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nayarit; 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nayarit; "LAS REGLAS DE OPERACION" vigentes de "EL PROGRAMA"; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente Instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", con el propósito de que "LA COMISION" y "LA EJECUTORA" coordinen acciones y apliquen recursos para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena.

Los objetivos específicos del Acuerdo de Coordinación son:

- Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos de "LAS PARTES".
- Promover la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables que permitan mejorar los niveles de vida de la población indígena.
- Apoyar la organización, capacitación, asistencia técnica y comercialización de los proyectos productivos indígenas.
- Mejorar la infraestructura productiva y equipamiento de las comunidades indígenas.

De conformidad con el proyecto denominado "ADQUISICION DE BARCAZA PARA CARGA Y PASAJE SOBRE CUBIERTA", que se agrega al presente formando parte integrante del mismo como Anexo Técnico.

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Instrumento, "LA EJECUTORA" dispondrá de la cantidad de $1'628,702.64 (un millón seiscientos veintiocho mil setecientos dos pesos 64/100 Moneda Nacional), monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto aperture "LA EJECUTORA" y conforme a la siguiente estructura financiera:

a) "LA COMISION" aportará la cantidad de $840,000.00 (ochocientos cuarenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

b) "LA EJECUTORA" aportará la cantidad de $788,702.64 (setecientos ochenta y ocho mil setecientos dos pesos 64/100 Moneda Nacional). De acuerdo a lo siguiente: (sólo en el caso de que sea más de una instancia ejecutora).

Las aportaciones a que se refiere la presente Cláusula quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.- "LA EJECUTORA" deberá abrir una cuenta bancaria, en una institución bancaria en el país, cuyo número será proporcionado a "LA COMISION", en la cual se depositarán los recursos financieros que aporten "LAS PARTES" de conformidad con la Cláusula Segunda para la ejecución del proyecto.

"LA EJECUTORA" bajo su más estricta responsabilidad designan en este acto como responsable para el manejo de la cuenta a que se hace mención en el párrafo anterior a: LINO CARRILLO CARRILLO.

CUARTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.- "LA EJECUTORA" se obliga a aplicar los recursos sujetándose al desglose y calendarización de inversión que se establece en el Anexo Técnico el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

QUINTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que "LA COMISION" aporte mediante el presente Instrumento, serán entregados a "LA EJECUTORA" en una sola exhibición.

Una vez que los recursos hayan sido transferidos a "LA EJECUTORA", éstas deberán iniciar el ejercicio de los recursos en un plazo no mayor a quince días naturales para la puesta en marcha del proyecto; de lo contrario, deberán ser reintegrados de manera inmediata a "LA COMISION" a través de su Delegación.

SEXTA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales aportados por "LA COMISION" y de conformidad con el presente Instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de 2010, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que en su caso, no se destinaran a los fines autorizados en el presente Instrumento deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "LA EJECUTORA" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éstas; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito simple.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "LA EJECUTORA" a través de la Delegación Estatal en Nayarit de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA EJECUTORA".- "LA EJECUTORA" adicionalmente a lo pactado en el presente Instrumento y en apego a "LAS REGLAS DE OPERACION", así como la normatividad aplicable correspondiente, se obliga a lo siguiente:

a) Aportar los recursos financieros a que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento.

b) Administrar la aplicación correcta y transparente de los recursos y proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución de los proyectos objeto de este Instrumento.

c) Proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución del proyecto.

d) Proporcionar mensualmente a "LA COMISION" el informe de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento, supervisión y evaluación sobre la aplicación de los recursos en la ejecución de los proyectos acordados y que son objeto de este Instrumento, a partir de que se le deposite el recurso a la cuenta específica.

e) Presentar en los términos de la legislación aplicable la documentación que ampare la comprobación total de los recursos fiscales recibidos para la ejecución del proyecto objeto de este Instrumento, así como la conservación de expedientes que soportan la aplicación de los recursos.

f) Acompañar y dar seguimiento al grupo u organización que por propia voluntad haya manifestado su interés en participar del Esquema de Capitalización de Apoyos y en su caso informar a la CDI.

g) Comprobar la correcta aplicación de los recursos en un plazo no mayor de 15 días naturales después de haber otorgado la última ministración a los beneficiarios indígenas.

h) Levantar el Acta de entrega-recepción del proyecto una vez concluida la ejecución del mismo en donde se manifieste que está operando a satisfacción de los beneficiarios.

i) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original del presente Instrumento jurídico.

j) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que en su caso determine y solicite por escrito "LA COMISION".

k) Informar de manera pronta y oportuna a la Delegación Estatal en Nayarit de "LA COMISION", los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente Instrumento.

OCTAVA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES.- "LA COMISION" podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de "LA EJECUTORA", y en su caso proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

NOVENA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA. ACTA ENTREGA-RECEPCION.- Concluidas las acciones "LA EJECUTORA" en un plazo de 20 días naturales, llevará a cabo el Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de "EL PROGRAMA" de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a la Delegación Estatal en Nayarit de "LA COMISION".

DECIMA PRIMERA. EVALUACION INTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación interna de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección Responsable del Programa, en forma directa o por conducto de otros, con la finalidad de conocer los impactos económicos y sociales.

DECIMA SEGUNDA. EVALUACION EXTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación externa de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección General de Evaluación y Control en coordinación con la Dirección Responsable de "EL PROGRAMA", la cual deberá ser realizada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia.

Los resultados de la evaluación en términos de esta Cláusula y de la que antecede se harán del conocimiento de "LA EJECUTORA".

DECIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Instrumento, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA CUARTA. RESCISION.- "LAS PARTES" acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

- La utilización de los recursos para fines distintos de los señalados en el presente Instrumento y "LAS REGLAS DE OPERACION".
- La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".
- El incumplimiento de la legislación federal aplicable y "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA".

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por "LA COMISION" le serán reintegrados en su totalidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de notificar la rescisión a "LA EJECUTORA".

DECIMA QUINTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución y difusión de "EL PROGRAMA", tales como anuncios en medios electrónicos, impresos complementarios o cualquier otra índole vinculados con los programas y campañas de comunicación social deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, queda prohibido su uso para fines partidistas o de promoción personal", para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DECIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente Instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DECIMA SEPTIMA. SANCIONES.- En caso de que "LA EJECUTORA" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, "LA COMISION" de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a "LA EJECUTORA", aplicar las sanciones previstas en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los Instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DECIMA NOVENA. MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado y en su caso modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

VIGESIMA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIGESIMA PRIMERA. BUENA FE.- "LAS PARTES" manifiestan que en la elaboración del presente Instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGESIMA SEGUNDA. JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento Jurídico, "LAS PARTES" se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2010.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que hagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por triplicado, a los siete días del mes de septiembre de dos mil diez, en la ciudad de Tepic, en el Estado de Nayarit.- Por la Comisión: el Delegado Estatal, **Pablo Pimienta Márquez**.- Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Presidente Municipal, **Lino Carrillo Carrillo**.- Rúbrica.- El Síndico, **Pedro Muñiz López**.- Rúbrica.- El Tesorero, **Eulalio Muñoz de la Cruz**.- Rúbrica.

(R.- 327860)

ADDENDUM Modificatorio al Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero.

ADDENDUM MODIFICATORIO AL ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2010, DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 2010, CELEBRADO ENTRE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A TRAVES DE SU DELEGACION EN EL ESTADO DE GUERRERO, IDENTIFICADA COMO "LA COMISION" Y EL MUNICIPIO DE SAN LUIS ACATLAN, GUERRERO, COMO "LA EJECUTORA"; SUSCRIBIENDO EL PRESENTE ADDENDUM, EN EL MISMO ORDEN, LOS REPRESENTANTES DE CADA UNA DE LAS INSTITUCIONES ANTES REFERIDAS, EL DOCTOR, GONZALO RAMON SOLIS CERVANTES, EN SU CARACTER DE DELEGADO ESTATAL EN GUERRERO, DE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y VICARIO PORTILLO MARTINEZ, RICARDO ULISES RAMOS RIVERA, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE Y SINDICO PROCURADOR MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, A LOS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA EJECUTORA", A LAS QUE CUANDO EN ESTE INSTRUMENTO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", EL QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Acuerdo de Coordinación, para la Ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena Durante el Ejercicio Fiscal 2010, identificado como “EL PROGRAMA”, suscrito con fecha 2 de agosto de 2010.

DECLARACIONES

Se tienen por reproducidas, como si obraran en el presente instrumento, las que se asientan por “LAS PARTES” en el acuerdo de coordinación referido en el apartado precedente.

ACUERDO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR LA CLAUSULA DECIMA NOVENA DEL ACUERDO DE COORDINACION CITADO EN EL APARTADO DE ANTECEDENTES, “LAS PARTES” QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE ADDENDUM, ACUERDAN ADICIONAR EN LAS CLAUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA, PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de “EL PROGRAMA” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION”, con el propósito de que “LA COMISION” y “LA EJECUTORA” coordinen acciones y apliquen recursos para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena.

Los objetivos específicos del Acuerdo de Coordinación son:

- Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos de “LAS PARTES”.
- Promover la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables que permitan mejorar los niveles de vida de la población indígena.
- Apoyar la organización, capacitación, asistencia técnica y comercialización de los proyectos productivos indígenas.
- Mejorar la infraestructura productiva y equipamiento de las comunidades indígenas.

De conformidad con los proyectos que se relacionan en el listado que se agrega al presente formando parte integrante del mismo como Anexo Técnico 1.

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Instrumento, “LA EJECUTORA” dispondrá de la cantidad de $1,470,000.00 (un millón cuatrocientos setenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto aperture “LA EJECUTORA” y conforme a la siguiente estructura financiera:

a) “LA COMISION” aportará la cantidad de $735,000.00 (setecientos treinta y cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

b) “LA EJECUTORA” aportará la cantidad de $735,000.00 (setecientos treinta y cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

Las aportaciones a que se refiere la presente Cláusula quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

“Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Addendum por triplicado, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil diez, en la ciudad de San Luis Acatlán, en el Estado

de Guerrero.- Por la Comisión: el Delegado Estatal, **Gonzalo Ramón Solís Cervantes**.- Rúbrica.- Por el Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero: el Presidente Municipal, **Vicario Portillo Martínez**.- Rúbrica.- El Síndico Procurador Municipal, **Ricardo Ulises Ramos Rivera**.- Rúbrica.

(R.- 327856)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996 y en sus modificaciones, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de $11.6368 M.N. (once pesos con seis mil trescientos sesenta y ocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 1 de julio de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.8556 y 4.8789 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Interacciones S.A., Deutsche Bank México, S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A. y Banco Azteca S.A.

México, D.F., a 1 de Julio de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ANEXO 1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2011, publicada el 1 de julio de 2011 (Continúa en la Tercera Sección)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Anexo 1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2011

Contenido

A. Formas oficiales aprobadas.
1. Código
2. Ley del ISR
3. Ley del IEPS
4. Ley Federal del ISAN
5. Ley del IVA
6. Ley del ISTUV
7. Ley del IDE

B. Formas oficiales aprobadas que pueden ser enviadas a través del servicio postal.

C. Formatos, cuestionarios, instructivos y catálogos aprobados.
1. Cédula de Identificación Fiscal.
2. Constancia de Registro en el RFC.
3. Logotipo Fiscal (máquinas registradoras de comprobación fiscal).
4. Catálogo de claves de instituciones de crédito para efecto de que sean señaladas en las solicitudes de devolución, y en su caso, en las declaraciones respectivas por parte de las personas físicas.
5. Información que adicionalmente se debe acompañar a la forma 45 y sus anexos.
6. Instructivo para la presentación de información en medios magnéticos.
7. Catálogo de claves de derechos.
8. Catálogo de claves de productos.
9. Catálogo de claves de aprovechamientos.

D. Estampilla para el pago del impuesto sobre la renta por depósitos e inversiones que se reciban en México.

E. Listados de información que deberán contener las formas oficiales que publiquen las entidades federativas.
1. Declaraciones de pago.

A. Formas oficiales aprobadas.

1. Código

Número	Nombre de la forma oficial	Medio de presentación	
		Impreso (Número de ejemplares a presentar)	Electrónico
5	**Declaración general de pago de derechos.** 21.6 x 27.9 cms./Carta 75.0 g/m2. Color negro. Pantone 176 CVC (rosa) Pantone 2727 CVU (azul). Esta forma no es de libre impresión.	Triplicado	–
9	**Pago del impuesto sobre tenencia o uso de aeronaves.** 21.6 x 27.9 cms./Carta 75.0 g/m2. Color negro. Pantone 176 CVC (rosa) Pantone 2727 CVU (azul). Esta forma no es de libre impresión.	Duplicado	–

Número	Nombre de la forma oficial	Medio de presentación	
		Impreso (Número de ejemplares a presentar)	Electrónico
10	**Declaración de pago en materia de aguas nacionales.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
10-A	**Reporte de lecturas de medidor. Art. 225 de la Ley Federal de Derechos.** Esta forma es de libre impresión.	–	–
10-B	**Reporte diario de extracción de materiales. Art. 236 de la Ley Federal de Derechos.** Esta forma es de libre impresión.	–	–
16	**Declaración general de pago de productos y aprovechamientos.** 21.6 x 27.9 cms./Carta 75.0 g/m2. Color negro. Pantone 176 CVC (rosa) Pantone 2727 CVU (azul). Esta forma no es de libre impresión.	Triplicado	–
32	**Solicitud de devolución.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
36	**Constancia de residencia para efectos fiscales.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Quintuplicado	–
38	**Solicitud de registro de contadores públicos y de sociedades o asociaciones de contadores públicos.** 21.6 x 34 cms./Oficio. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Cuadruplicado	–
38-1	**Anexo 1 de la solicitud de registro de contadores públicos y de sociedades o asociaciones de contadores públicos.** 21.6 x 34 cms./Oficio. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Cuadruplicado	–
38-2	**Anexo 2 de la solicitud de registro de contadores públicos y de sociedades o asociaciones de contadores públicos.** 21.6 x 34 cms./Oficio. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Cuadruplicado	–
39	**Aviso para presentar dictamen fiscal de enajenación de acciones.** 21.6 x 34 cms./Oficio. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Cuadruplicado	–
40	**Carta de presentación del dictamen fiscal de enajenación de acciones.** 21.6 x 34 cms./Oficio. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Sextuplicado	–

Número	Nombre de la forma oficial	Medio de presentación	
		Impreso (Número de ejemplares a presentar)	**Electrónico**
41	**Aviso de compensación.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
Anexo A de las formas oficiales 32 y 41	**Origen del saldo a favor.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	Duplicado	*Medio magnético
Anexo 2 de las formas oficiales 32 y 41	**Impuesto al activo pagado en ejercicios anteriores.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
Anexo 2-A de las formas oficiales 32 y 41	**Impuesto al activo por recuperar de ejercicios anteriores.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
Anexo 2-A BIS de las formas oficiales 32 y 41	**Impuesto al activo pagado en ejercicios anteriores por recuperar. Artículo tercero transitorio LIETU.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
Anexo 3 de la formas oficiales 32 y 41	**Impuesto al activo pagado en ejercicios anteriores. (Controladoras y Controladas).** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
Anexo 4 de la forma oficial 32	**Crédito diesel.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
Anexo 5 de la forma oficial 41	**Cálculo del saldo a favor del IEPS.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
Anexo 6 de la forma oficial 41	**Desglose del IEPS acreditable.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
Anexo 7 de las formas oficiales 32 y 41	**Determinación del saldo a favor del IVA.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
Anexo 7-A de las formas oficiales 32 y 41	**Integración del impuesto al valor agregado retenido.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
Anexo 7-B de las formas oficiales 32 y 41	**Comparativo del IVA de líneas aéreas extranjeras.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético

Número	Nombre de la forma oficial	Medio de presentación	
		Impreso (Número de ejemplares a presentar)	Electrónico
Anexo 8 de las formas oficiales 32 y 41	**Determinación del saldo a favor del ISR e IMPAC para el sector financiero, contribuyentes dictaminados y otros grandes contribuyentes.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
Anexo 8 BIS de las formas oficiales 32 y 41	**Determinación del saldo a favor del impuesto sobre la renta.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
Anexo 8-A de las formas oficiales 32 y 41	**Determinación del impuesto acreditable retenido para el sector financiero y otros grandes contribuyentes.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
Anexo 8-A BIS de las formas oficiales 32 y 41	**Determinación del impuesto acreditable retenido.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
Anexo 8-B de las formas oficiales 32 y 41	**Determinación de la amortización de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
Anexo 8-C de las formas oficiales 32 y 41	**Integración de estímulos fiscales aplicados.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
Anexo 9 de las formas oficiales 32 y 41	**Determinación del saldo a favor del ISR e IMPAC empresas controladas.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
Anexo 9 BIS de las formas oficiales 32 y 41	**Determinación del saldo a favor del ISR empresas controladas.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
Anexo 9-A de las formas oficiales 32 y 41	**Determinación del impuesto acreditable retenido controladas.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
Anexo 9-B de las formas oficiales 32 y 41	**Determinación de la amortización de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores. Controladas.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
Anexo 9-C de las formas oficiales 32 y 41	**Integración de estímulos fiscales aplicados. Controladas.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
Anexo 10 de las formas oficiales 32 y 41	**Determinación del saldo a favor del ISR y/o IMPAC consolidación.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
Anexo 10 BIS de las formas oficiales 32 y 41	**Determinación del saldo a favor del ISR consolidado.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético

Número	Nombre de la forma oficial	Medio de presentación	
		Impreso (Número de ejemplares a presentar)	Electrónico
Anexo 10-A de las formas oficiales 32 y 41	**Determinación de la amortización de pérdidas fiscales anteriores a la consolidación.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
Anexo 10-B de las formas oficiales 32 y 41	**Determinación de la amortización de pérdidas fiscales consolidadas de ejercicios anteriores.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
Anexo 10-C de las formas oficiales 32 y 41	**Determinación del saldo a favor del ISR consolidado.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
Anexo 10-D de las formas oficiales 32 y 41	**Determinación del saldo a favor del ISR y/o IMPAC. Impuestos retenidos consolidación.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
Anexo 10-E de las formas oficiales 32 y 41	**Determinación del valor del activo consolidado.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
Anexo 10-F de las formas oficiales 32 y 41	**Integración de estímulos fiscales aplicados. Consolidación.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
Anexo 11 de las formas oficiales 32 y 41	**Determinación del IDE sujeto a devolución de contribuyentes que no consolidan.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
Anexo 11-A de las formas oficiales 32 y 41	**Integración del IDE de los contribuyentes que no consolidan.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
Anexo 12 de las formas oficiales 32 y 41	**Determinación de la diferencia a devolver del IDE en sociedad controlada (Arts. 8 y 9 LIDE).** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
Anexo 12-A de las formas oficiales 32 y 41	**Integración del IDE de sociedad controlada.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
Anexo 13 de las formas oficiales 32 y 41	**Determinación de la diferencia a devolver del IDE en sociedad controladora (Arts. 8 y 9 LIDE).** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
Anexo 13-A de las formas oficiales 32 y 41	**Integración del IDE de sociedad controladora.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
Anexo 14 de las formas oficiales 32 y 41	**Determinación del saldo a favor de IETU del ejercicio.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético

Número	Nombre de la forma oficial	Medio de presentación	
		Impreso (Número de ejemplares a presentar)	**Electrónico**
Anexo 14-A de las formas oficiales 32 y 41	**Determinación de los pagos provisionales acreditables del IETU.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
FMP-1	**Formulario múltiple de pago.** Medidas: 8 ½ x 11"/carta. Tintas 2 al frente, en negro y rosa reflectiva. Papel: MOCR blanco de 90 gramos. Para lector óptico. Perforaciones: 1 horizontal. Folios: Doble arábigo. Esta forma no es de libre impresión. Este formulario es de uso exclusivo del SAT.	Unico	–
FMP-1 Legal	**Formulario múltiple de pago.** Medidas: 8 ½ x 14"/legal. Tintas 2 al frente, en negro y rosa reflectiva. 1 al reverso en negro. Papel: MOCR blanco de 90 gramos. Para lector óptico. Perforaciones: 4 horizontales, 1 vertical. Folios: Doble arábigo. Esta forma no es de libre impresión. Este formulario es de uso exclusivo del SAT.	Unico	–
RC	**Aviso sobre centros cambiarios y transmisores de dinero dispersores.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
Avisos en ceros	**Declaración informativa de razones por las cuales no se realiza el pago.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
Correctiva	**Declaración de corrección de datos.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
FE	**Solicitud de certificado de firma electrónica avanzada.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
DPDIF	**Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
RU	**Formato único de solicitud de inscripción y avisos al Registro Federal de Contribuyentes.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
RX	**Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación al Registro Federal de Contribuyentes.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–

2. Ley del ISR

Número	Nombre de la forma oficial	Medio de presentación	
		Impreso (Número de ejemplares a presentar)	**Electrónico**
1-A	**Pago provisional de los impuestos sobre la renta y al valor agregado por enajenación y adquisición de bienes.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Triplicado	–
Anexo 1 de la forma fiscal 1-A	**Copropiedad o sociedad conyugal. Inversiones en construcciones, mejoras, ampliaciones o adaptaciones.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Triplicado	–
1-D	**Pagos provisionales, primera parcialidad y retenciones de impuestos federales.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
Anexo 1 de la forma fiscal 1-D	**Ajustes a los pagos provisionales de ISR e IVA.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
1-D1	**Pagos provisionales, mensuales y retenciones de impuestos federales 2002.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
2	**Declaración del ejercicio.** **Personas morales, régimen general.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
Anexo A de la forma fiscal 2	**Estado de resultados. Personas morales en general.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
Anexo B de la forma fiscal 2	**Estado de resultados. Empresas del sistema financiero.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
Anexo C de la forma fiscal 2	**Análisis del costo de ventas. Personas morales que transforman materias primas u otros insumos.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–

Número	Nombre de la forma oficial	Medio de presentación	
		Impreso (Número de ejemplares a presentar)	Electrónico
Anexo D de la forma fiscal 2	**Desglose de las remuneraciones a los trabajadores.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
2-A	**Declaración de consolidación.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
Anexo 1 de la forma fiscal 2-A	**Controladoras puras.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
3	**Declaración del ejercicio.** **Personas morales, régimen simplificado.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
Anexo 1 de la forma fiscal 3	**Empresas de Autotransporte. Declaración de sus integrantes, personas físicas.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
13	**Declaración del ejercicio. Personas físicas.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
Anexo 1 de la forma oficial 13	**Retenciones, pagos efectuados por terceros y deducciones personales.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
Anexo 2 de la forma oficial 13	**Salarios, arrendamiento, enajenación y adquisición de bienes, intereses, premios, dividendos, otros ingresos y servicios profesionales.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
Anexo 3 de la forma oficial 13	**Régimen intermedio de actividades empresariales.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
Anexo 4 de la forma oficial 13	**Actividades empresariales.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–

Número	Nombre de la forma oficial	Medio de presentación	
		Impreso (Número de ejemplares a presentar)	**Electrónico**
Anexo 5 de la forma oficial 13	**Información del IVA. (Correspondiente al ejercicio 2003. A partir de 2004 esta información sólo será presentada por personas que no realizan retenciones de impuestos y otras no obligadas a presentar la declaración informativa múltiple).** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
Anexo 6 de la forma oficial 13	**Información correspondiente al ejercicio 2002 y anteriores.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
13-A	**Declaración del ejercicio. Personas físicas. Sueldos, salarios y conceptos asimilados.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
Anexo 1 de la forma fiscal 13-A	**Retenciones, pagos efectuados por terceros y deducciones personales.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
18	**Declaración del ejercicio. Personas morales.** *****Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
19	**Declaración del ejercicio. Personas morales. Consolidación.** *****Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
19-A	**Declaración informativa sobre el ISR diferido en consolidación fiscal.** *****Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
20	**Declaración del ejercicio. Personas morales del régimen simplificado.** *****Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
21	**Declaración del ejercicio. Personas morales con fines no lucrativos.** *****Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
26	**Declaración anual informativa de crédito al salario pagado en efectivo.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
27	**Declaración informativa de pagos y retenciones, (excepto pagos al extranjero y crédito al salario).** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
28	**Constancia de pagos efectuados a residentes en el extranjero provenientes de fuente de riqueza ubicada en territorio nacional.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	Duplicado	*Medio magnético

Número	Nombre de la forma oficial	Medio de presentación	
		Impreso (Número de ejemplares a presentar)	**Electrónico**
29	**Declaración informativa de retenciones y pagos efectuados a residentes en el extranjero.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
30 ó *DIM	**Declaración informativa múltiple.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet o medio magnético
Anexo 1 de la forma oficial 30 ó *DIM	**Información anual de sueldos, salarios, conceptos asimilados, crédito al salario y subsidio para el empleo. (Incluye ingresos por acciones).** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet o medio magnético
Anexo 2 de la forma oficial 30 ó *DIM	**Información sobre pagos y retenciones del ISR, IVA e IEPS.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet o medio magnético
Anexo 3 de la forma oficial 30 ó *DIM	**Información de contribuyentes que otorguen donativos.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet o medio magnético
Anexo 4 de la forma oficial 30 ó *DIM	**Información sobre residentes en el extranjero.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet o medio magnético
Anexo 5 de la forma oficial 30 ó *DIM	**De los regímenes fiscales preferentes.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet o medio magnético
Anexo 6 de la forma oficial 30 ó *DIM	**Empresas integradoras. Información de sus integradas.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet o medio magnético
Anexo 7 de la forma oficial 30 ó *DIM	**Régimen de pequeños contribuyentes.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet o medio magnético
Anexo 9 de la forma oficial 30 ó *DIM	**Información de operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet o medio magnético
Anexo 10 de la forma oficial 30 ó *DIM	**Operaciones efectuadas a través de fideicomisos.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet o medio magnético
34	**Solicitud de autorización para disminuir el monto de pagos provisionales.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
35	**Declaración Informativa por contraprestaciones o donativos recibidos superiores a 100,000.00 pesos.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet

Número	Nombre de la forma oficial	Medio de presentación	
		Impreso (Número de ejemplares a presentar)	**Electrónico**
37	**Constancia de sueldos, salarios, conceptos asimilados, crédito al salario y subsidio para el empleo.** **(Incluye Ingresos por Acciones).** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	–	–
37-A	**Constancia de pagos y retenciones del ISR, IVA e IEPS.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	–	–
CRE	**Constancia de pagos y retenciones a residentes en el extranjero.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	–	–
42	**Declaración de operaciones con clientes y proveedores de bienes y servicios.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	Duplicado	*Medio magnético
Anexo 1 de la forma fiscal 42	**Operaciones con clientes.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	Duplicado	*Medio magnético
Anexo 2 de la forma fiscal 42	**Operaciones con proveedores de bienes y servicios.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	Duplicado	*Medio magnético
43	**Aviso para la aplicación de estímulos fiscales a entidades federativas, municipios y otros organismos públicos.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
43-A	**Aviso para la aplicación de estímulos a entidades federativas, municipios y otros organismos públicos.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
45	**Aviso múltiple para:** **1.- Destrucción de mercancías que han perdido su valor.** **2. Donación de mercancías que han perdido su valor.** **3. Bienes de activo fijo e inversiones que dejaron de ser útiles.** 23.5 x 34 cms. Color negro. Pantone 176 CVC (rosa) Esta forma no de libre impresión.	Triplicado	–

Número	Nombre de la forma oficial	Medio de presentación	
		Impreso (Número de ejemplares a presentar)	**Electrónico**
Anexo 1 de la forma oficial 45	**Destrucción de mercancías que han perdido su valor.** 23.5 x 34 cms. Color negro. Pantone 176 CVC (rosa) Esta forma no de libre impresión.	Triplicado	–
Anexo 2 de la forma oficial 45	**Donación de mercancías o bienes de activo fijo.** 23.5 x 34 cms. Color negro. Pantone 176 CVC (rosa) Esta forma no de libre impresión.	Triplicado	–
46	**Aviso de operaciones con autofacturación.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
*PROCAF 46	**Información de operaciones con autofacturación.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
47	**Aviso de operaciones de agrupaciones ganaderas con facturación por cuenta de sus integrantes.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
50	**Declaración informativa de contribuyentes que otorguen donativos.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
Anexo 1 de la forma fiscal 50	**Datos de las donatarias.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
Anexo 2 de la forma fiscal 50	**Remanente distribuido en bienes a personas físicas.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
52	**Declaración informativa de empresas manufactureras, maquiladoras y de servicios de exportación (DIEMSE).** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
53	**Declaración informativa anual de sociedades de inversión de capitales.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
Anexo 1 de la forma fiscal 53	**Empresas promovidas.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–

Número	Nombre de la forma oficial	Medio de presentación	
		Impreso (Número de ejemplares a presentar)	Electrónico
54	**Declaración sobre las inversiones en jurisdicciones de baja imposición fiscal, en sociedades o entidades residentes o ubicadas en dichas jurisdicciones.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
Anexo 1 de la forma fiscal 54	**Inversiones que generan intereses, en instituciones del sistema financiero.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
Anexo 2 de la forma fiscal 54	**Inversiones en sociedades de inversión.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
Anexo 3 de la forma fiscal 54	**Otras inversiones en entidades del sistema financiero.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
Anexo 4 de la forma fiscal 54	**Inversiones en acciones de personas morales.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
Anexo 5 de la forma oficial 54	**Participación en fideicomisos y similares.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
Anexo 6 de la forma fiscal 54	**Inversiones en asociaciones en participación y similares.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
Anexo 7 de la forma fiscal 54	**Otras inversiones en jurisdicciones de baja imposición fiscal.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
Anexo 8 de la forma fiscal 54	**Comentarios.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
55	**Declaración informativa de operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–

Número	Nombre de la forma oficial	Medio de presentación	
		Impreso (Número de ejemplares a presentar)	**Electrónico**
Anexo A de la forma fiscal 55	**Descripción de operaciones.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
71	**Declaración del ejercicio.** **Personas morales no contribuyentes.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
Anexo 1 de la forma fiscal 71	**Análisis de remanente distribuible.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
Anexo 2 de la forma fiscal 71	**Sociedades de inversión.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
86-A	**Aviso de préstamos, aportaciones para futuros aumentos de capital o aumentos de capital recibidos en efectivo.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
90-A	**Declaración anual simplificada de sueldos y salarios.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet o medio magnético
90-B	**Declaración anual de sueldos y salarios.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet o medio magnético
98	**Declaración informativa del fomento para el primer empleo.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
CF-1	**Cuestionario para solicitar la autorización de consolidación fiscal. Sociedades controladoras.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
CF-2	**Cuestionario para solicitar la autorización de consolidación fiscal. Sociedades controladas.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
DECLARANOT	**Declaración informativa de notarios públicos y demás fedatarios.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
DECLARASAT	**Declaración del ejercicio. Personas físicas.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet

3. Ley del IEPS

Número	Nombre de la forma oficial	Medio de presentación	
		Impreso (Número de ejemplares a presentar)	**Electrónico**
1-E	**Pagos provisionales y primera parcialidad del impuesto especial sobre producción y servicios.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
4	**Declaración del ejercicio.** **Impuesto especial sobre producción y servicios.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
Anexo 1 de la forma fiscal 4	**Impuesto retenido por enajenación a través de comisionistas, mediadores, agentes, representantes, corredores, consignatarios o distribuidores.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
17	**Pago definitivo del impuesto especial sobre producción y servicios. Bebidas alcohólicas.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
31	**Solicitud de marbetes o precintos para bebidas alcohólicas nacionales.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
31-A	**Solicitud de marbetes o precintos para importación de bebidas alcohólicas.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
MULTI-IEPS	**Declaración informativa múltiple del IEPS.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet o medio magnético
Anexo 1 de la forma oficial MULTI-IEPS	**Información sobre importe y volumen de compras y ventas.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet o medio magnético
Anexo 2 de la forma oficial MULTI-IEPS	**Información mensual del precio de enajenación de cada producto, del valor y del volumen de enajenación por marca y del precio al detallista base para el cálculo del impuesto de tabacos labrados.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet o medio magnético
Anexo 3 de la forma oficial MULTI-IEPS	**Información de los equipos de producción, destilación o envasamiento.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet o medio magnético

Número	Nombre de la forma oficial	Medio de presentación	
		Impreso (Número de ejemplares a presentar)	Electrónico
Anexo 4 de la forma oficial MULTI-IEPS	**Reporte de inicio o término del proceso de producción o destilación.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet o medio magnético
Anexo 5 de la forma oficial MULTI-IEPS	**Reporte de inicio o término del proceso de envasamiento.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet o medio magnético
Anexo 6 de la forma oficial MULTI-IEPS	**Reporte trimestral de utilización de marbetes y/o precintos.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet o medio magnético
Anexo 7 de la forma oficial MULTI-IEPS	**Lista de precios de venta de cigarros** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet o medio magnético
Anexo 8 de la forma oficial MULTI-IEPS	**Información anual del impuesto especial sobre producción y servicios y consumo por Entidad Federativa.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet o medio magnético
Anexo 9 de la forma oficial MULTI-IEPS	**Información del reporte trimestral de los registros de cada uno de los dispositivos que se utilicen para llevar el control físico del volumen fabricado, producido o envasado.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet o medio magnético
Anexo 11 de la forma oficial MULTI-IEPS	**Información mensual de cerveza.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet o medio magnético
Anexo 12 de la forma oficial MULTI-IEPS	**Reporte trimestral de volumen y valor por la adquisición de alcohol, alcohol desnaturalizado y/o mieles incristalizables.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet o medio magnético
IEPS8	**Registro de destrucción de envases.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	–	–
RE-1	**Solicitud de registro en el padrón de contribuyentes de bebidas alcohólicas del RFC.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
GDEF	**Declaración informativa de las Entidades Federativas por la recaudación de IEPS por venta final de gasolinas y diesel.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet

4. Ley Federal del ISAN

Número	Nombre de la forma oficial	Medio de presentación	
		Impreso (Número de ejemplares a presentar)	**Electrónico**
11	**Pago provisional del impuesto sobre automóviles nuevos.** 21.6 x 27.9 cms./Carta 75.0 g/m2. Color negro. Pantone 176 CVC (rosa) Pantone 2727 CVU (azul). Esta forma no es de libre impresión.	Duplicado	–
Anexo 1 de la forma fiscal 11	**Análisis de las enajenaciones en el mercado nacional.** 21.6 x 27.9 cms./Carta 75.0 g/m2. Color negro. Pantone 176 CVC (rosa) Pantone 2727 CVU (azul). Esta forma no es de libre impresión.	Duplicado	–
14	**Declaración del ejercicio del impuesto sobre automóviles nuevos.** 21.6 x 27.9 cms./Carta 75.0 g/m2. Color negro. Pantone 176 CVC (rosa) Pantone 2727 CVU (azul). Esta forma no es de libre impresión.	Duplicado	–

5. Ley del IVA

Número	Nombre de la forma oficial	Medio de presentación	
		Impreso (Número de ejemplares a presentar)	**Electrónico**
75	**Aviso del destino de los saldos a favor del IVA.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
EDITORES	**Declaración informativa mensual de beneficiarios del subsidio de IVA para editores de revistas.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
A-29	**Declaración Informativa de Operaciones con Terceros.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
DTE	**Solicitud de reintegro al concesionario de cantidades derivadas del programa de devoluciones de IVA a turistas extranjeros.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–

6. Ley del ISTUV

Número	Nombre de la forma oficial	Medio de presentación	
		Impreso (Número de ejemplares a presentar)	**Electrónico**
ISTUV	**Información sobre el precio de enajenación al consumidor de cada unidad vendida en territorio nacional proporcionadas por fabricantes, ensambladores y distribuidores autorizados, así como los comerciantes en el ramo de vehículos.** *****Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético

7. Ley del IDE

Número	Nombre de la forma oficial	Medio de presentación	
		Impreso (Número de ejemplares a presentar)	**Electrónico**
IDE-M	**Declaración informativa mensual del impuesto a los depósitos en efectivo.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
IDE-A	**Declaración informativa anual del impuesto a los depósitos en efectivo.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
CIDE-M	**Listado de conceptos de la constancia de recaudación mensual por depósitos en efectivo.**	–	–
CIDE-A	**Listado de conceptos para la constancia de recaudación anual por depósitos en efectivo.**	–	–
CIDE-CC	**Listado de conceptos de la constancia del impuesto recaudado por la adquisición en efectivo de cheques de caja.**	–	–

B. Formas oficiales aprobadas que pueden ser enviadas a través del servicio postal.

Número	Nombre de la forma oficial	Medio de presentación	
		Impreso (Número de ejemplares a presentar)	**Electrónico**
54	**Declaración sobre las inversiones en jurisdicciones de baja imposición fiscal, en sociedades o entidades residentes o ubicadas en dichas jurisdicciones.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
Anexo 1 de la forma fiscal 54	**Inversiones que generan intereses, en instituciones del sistema financiero.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–

Número	Nombre de la forma oficial	Medio de presentación	
		Impreso (Número de ejemplares a presentar)	Electrónico
Anexo 2 de la forma fiscal 54	**Inversiones en sociedades de inversión.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
Anexo 3 de la forma fiscal 54	**Otras inversiones en entidades del sistema financiero.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
Anexo 4 de la forma fiscal 54	**Inversiones en acciones de personas morales.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
Anexo 5 de la forma fiscal 54	**Participación en fideicomisos y similares.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
Anexo 6 de la forma fiscal 54	**Inversiones en asociaciones en participación y similares.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
Anexo 7 de la forma fiscal 54	**Otras inversiones en jurisdicciones de baja imposición fiscal.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
Anexo 8 de la forma fiscal 54	**Comentarios.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
55	**Declaración informativa de operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
Anexo A de la forma fiscal 55	**Descripción de operaciones.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–

C. Formatos, cuestionarios, instructivos y catálogos aprobados.

1. Cédula de Identificación Fiscal.
2. Constancia de Registro en el RFC.
3. Logotipo Fiscal (máquinas registradoras de comprobación fiscal).
4. Catálogo de claves de instituciones de crédito para efecto de que sean señaladas en las solicitudes de devolución, y en su caso, en las declaraciones respectivas por parte de las personas físicas.
5. Información que adicionalmente se debe acompañar a la forma 45 y sus anexos.
6. Instructivo para la presentación de información en medios magnéticos.
   a) Información generada a través del Sistema de Declaraciones Informativas por Medios Magnéticos (D.I.M.M.).
   b) Información generada por los programas electrónicos proporcionados por el SAT, para su presentación en medios magnéticos.
   c) Información de libre presentación.
   d) Información de presentación específica.
      (1) Forma oficial 45.
      (2) Información de la solicitud de devolución o el aviso de compensación de saldos a favor del impuesto al valor agregado establecida en reglas de carácter general.
      (3) Información para la inscripción de asalariados.
      (4) Información relativa a los créditos fiscales que las autoridades federales remitan al SAT para su cobro a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución.
7. Catálogo de claves de derechos.
8. Catálogo de claves de productos.
9. Catálogo de claves de aprovechamientos.

D. Estampilla para el pago del impuesto sobre la renta por depósitos e inversiones que se reciban en México.

Estampilla para el pago del impuesto sobre la renta por depósitos e inversiones que se reciban en México.

E. Listados de información que deberán contener las formas oficiales que publiquen las entidades federativas.

1. Declaraciones de pago.

a) Listado de requisitos mínimos que deberán contener las formas oficiales que publiquen las Entidades Federativas a que hace referencia la fracción III de la Cláusula Segunda del Anexo No. 3 de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal conforme a las leyes del Impuesto sobre la Renta y Valor Agregado para el ejercicio fiscal de 2006 y siguientes. Régimen de Pequeños Contribuyentes.

b) Listado de requisitos mínimos que deberán contener las formas oficiales que publiquen las Entidades Federativas para el pago del ISR del Régimen Intermedio de las Personas Físicas con Actividades Empresariales, a que se refiere la regla X.XX.XX., último párrafo de esta Resolución.

c) Listado de requisitos mínimos que deberán contener las formas oficiales que publiquen las Entidades Federativas para el pago del ISR por enajenación de terrenos, construcciones o terrenos y construcciones, a que se refiere la regla X.XX.XX., segundo párrafo de esta Resolución.

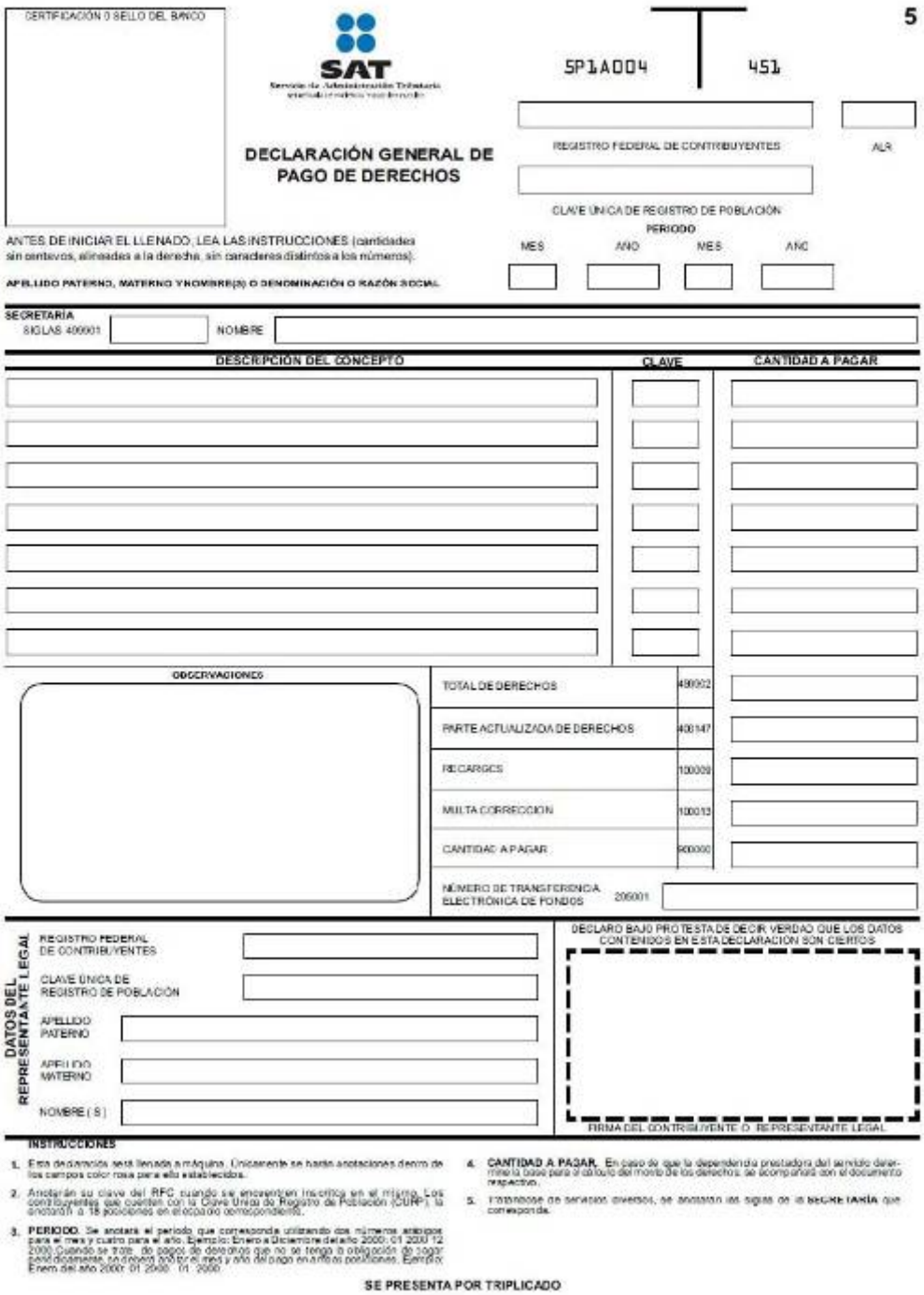
d) Listado de requisitos mínimos que deberán contener las formas oficiales que publiquen las Entidades Federativas a que hace referencia el Anexo 17 del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y el Anexo 2 del citado Convenio para el caso del Distrito Federal conforme a la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por gasolinas y diesel.

Atentamente

México, D.F., a 31 de mayo de 2011.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.

A. Formas oficiales aprobadas.

1. Código



CERTIFICACIÓN O SELLO DEL BANCO

SAT
Servicio de Administración Tributaria

5P1A004 T 451

5

DECLARACIÓN GENERAL DE PAGO DE DERECHOS

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

A/A

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos, alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números).

PERIODO

MES AÑO MES AÑO

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

SECRETARÍA
SIGLAS 400001 NOMBRE

DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	CLAVE	CANTIDAD A PAGAR

OBSERVACIONES

TOTAL DE DERECHOS	400002	
PARTE ACTUALIZADA DE DERECHOS	400147	
RECARGOS	100009	
MULTA CORRECCIÓN	100013	
CANTIDAD A PAGAR	900000	
NÚMERO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS	205001	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE (S)

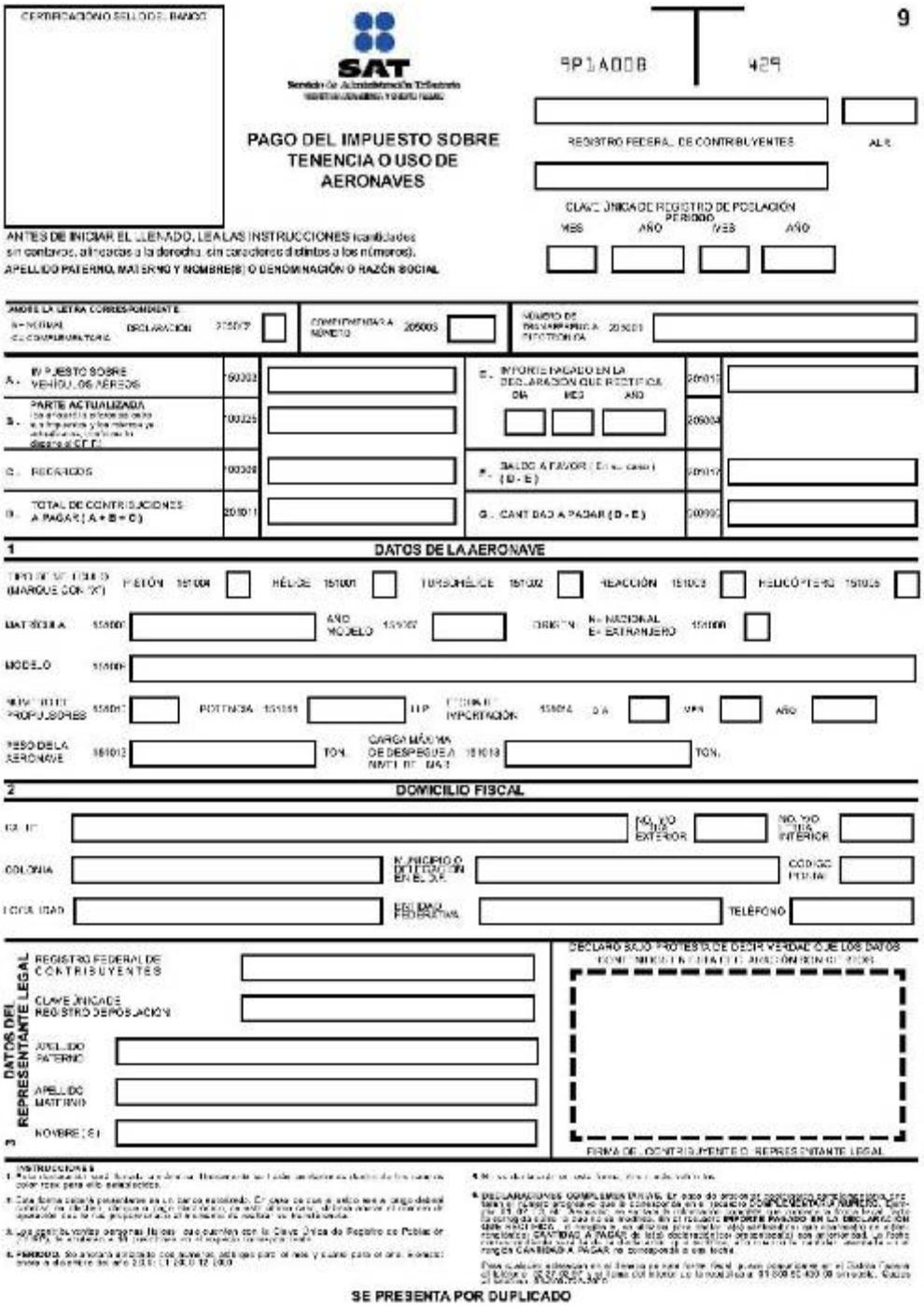
DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

INSTRUCCIONES

1. Esta declaración será llenada a máquina. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos color rosa para ello establecidos.
2. Anotarán su clave del RFC cuando se encuentren inscritos en el mismo. Los contribuyentes que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP) la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
3. **PERIODO**. Se anotará el periodo que corresponda utilizando dos números arábigos para el mes y cuatro para el año. Ejemplo: Enero a Diciembre del año 2000: 01 2000 12 2000. Cuando se trate de pagos de derechos que no se tenga la obligación de pagar periódicamente, se deberá anotar el mes y año del pago en ambas posiciones. Ejemplo: Enero del año 2000: 01 2000 01 2000.
4. **CANTIDAD A PAGAR**. En caso de que la dependencia prestadora del servicio determine la base para el cálculo del monto de los derechos, se acompañará con el documento respectivo.
5. Tratándose de servicios diversos, se anotarán las siglas de la **SECRETARÍA** que corresponda.

SE PRESENTA POR TRIPLICADO



CERTIFICACIÓN SELLOS DIGITALES

SAT
Servicio de Administración Tributaria

9

9P1A00B T 429

PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE AERONAVES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

A L S

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

PERIODO

MES AÑO MES AÑO

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos, alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números).

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE

N = NORMAL
C = COMPLEMENTARIA

DECLARACIÓN 375007

COMPLEMENTARIA A NÚMERO 205005

NÚMERO DE OPERACIÓN DE LA DECLARACIÓN COMPLEMENTADA 205001

A.	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AÉREOS	190002		E. IMPORTE PAGADO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA DÍA MES AÑO	205015
B.	PARTE ACTUALIZADA (se obtiene multiplicando el importe de la línea anterior por los factores de actualización que correspondan, conforme a lo dispuesto en el CFF)	190025			205004
C.	RECARGOS	190308		F. SALDO A FAVOR (En su caso) (D - E)	205017
D.	TOTAL DE CONTRIBUCIONES A PAGAR (A + B + C)	201011		G. CANTIDAD A PAGAR (D - E)	205092

1 DATOS DE LA AERONAVE

TIPO DE AERONAVE (MARQUE CON "X") PISTÓN 191004 HÉLICE 191001 TURBOHÉLICE 191002 REACCIÓN 191003 HELICÓPTERO 191005

MATRÍCULA 555007 AÑO MODELO 555007 ORIGEN N= NACIONAL E= EXTRANJERO 191006

MODELO 555008

NÚMERO DE PROPULSORES 555017 POTENCIA 555055 H.P. FECHA DE IMPORTACIÓN 555054 DÍA MES AÑO

PESO DE LA AERONAVE 191013 TON. CARGA MÁXIMA DE DESPEGUE A NIVEL DEL MAR 191018 TON.

2 DOMICILIO FISCAL

CALLE

NÚMERO EXTERIOR

NÚMERO INTERIOR

COLONIA

N. PRINCIPIO O DETERMINACIÓN EN EL SAT

CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD

DELEGACIÓN O MUNICIPIO

TELÉFONO

3 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE(S)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

INSTRUCCIONES

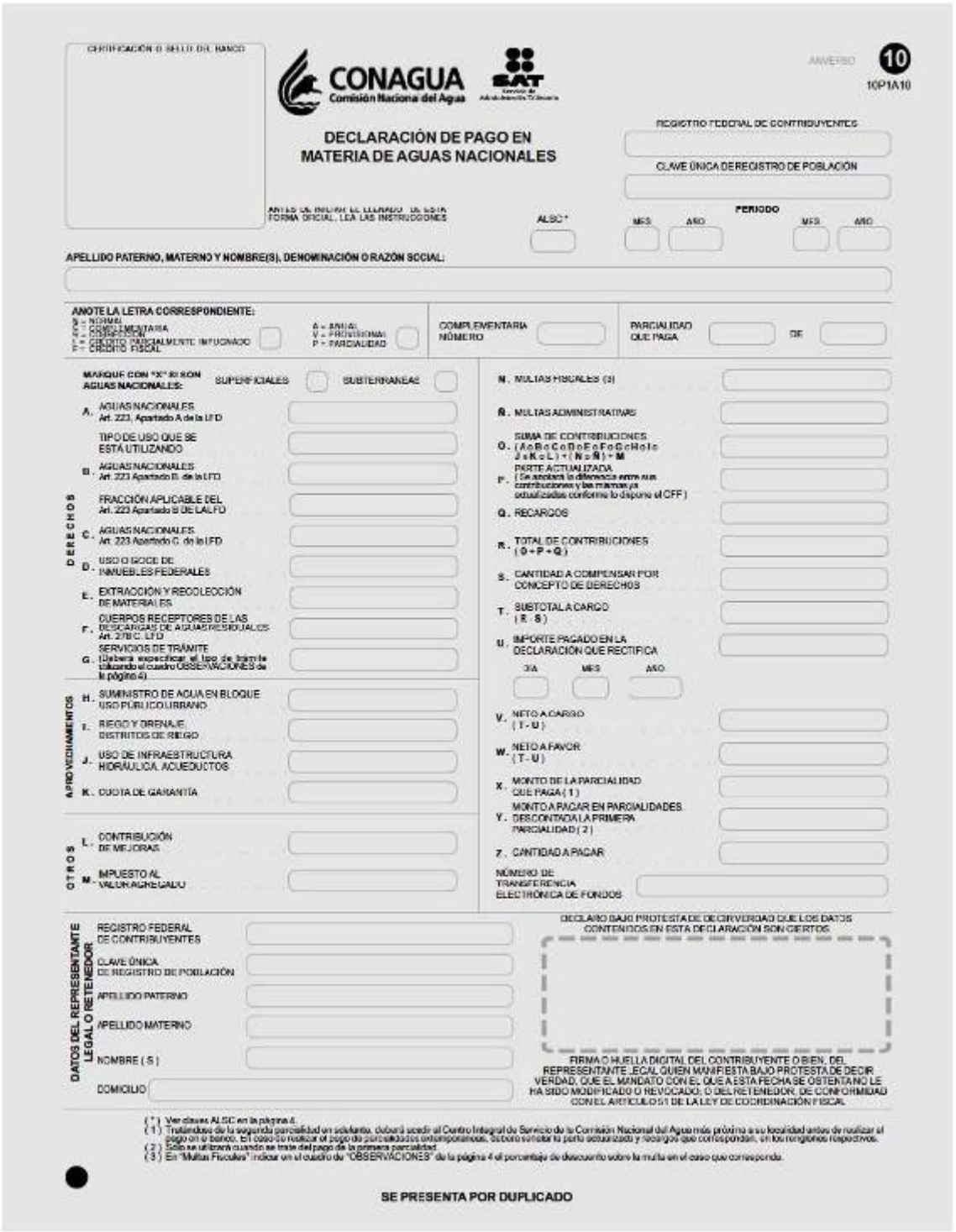
1. Para facilitar el llenado de esta forma, se recomienda leer todas las instrucciones antes de iniciar el llenado.
2. Esta forma consta de presentarse en un tanto original. El pago de la cantidad a pagar deberá efectuarse mediante declaración electrónica, en las oficinas autorizadas para recibir declaraciones o en las instituciones de crédito autorizadas para recibir declaraciones.
3. Las cantidades deberán anotarse sin centavos, redondeando con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la antepenúltima y penúltima cifra del importe centavos.
4. PERIODO. Se anotará el periodo con la mensualidad, bimestre, cuatrimestre o semestre y el año que corresponda, conforme a la siguiente tabla:

Periodo	Mes
Mensual	01 a 12
Bimestral	01, 03, 05, 07, 09, 11
Cuatrimestral	01, 05, 09
Semestral	01, 07

5. [illegible]
6. DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS. En caso de presentar declaración complementaria, anote el número de operación que le correspondió a la declaración que complementa. Cuando se trate de declaración complementaria para corregir el importe pagado en la declaración que rectifica, anote el importe pagado en la declaración que rectifica. Si resulta SALDO A FAVOR en la declaración complementaria, anote el importe pagado en la declaración que rectifica. Si resulta CANTIDAD A PAGAR en la declaración complementaria, anote el importe pagado en la declaración que rectifica. Si resulta CANTIDAD A PAGAR no corresponde a esta forma.

Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma llame sin costo desde cualquier parte del país al Servicio de Administración Tributaria (SAT) al 01 (55) 627 22 728 con un horario de atención de 9:00 a 18:00 hrs. Opción 1, Opción 1, Opción 1.

SE PRESENTA POR DUPLICADO



CERTIFICACIÓN O SELLO DEL BANCO

CONAGUA
Comisión Nacional del Agua

SAT

ANVERSO 10
10P1A10

DECLARACIÓN DE PAGO EN MATERIA DE AGUAS NACIONALES

ANTES DE INICIAR EL LLENADO DE ESTA FORMA OFICIAL, LEA LAS INSTRUCCIONES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

ALSC*

PERIODO

MES AÑO MES AÑO

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:

ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE:
N = NORMAL
C = COMPLEMENTARIA
CRÉDITO FISCAL
T = CRÉDITO PARCIALMENTE IMPUGNADO
F = CRÉDITO FISCAL
A = ANUAL
V = PROVISIONAL
P = PARCIALIDAD

COMPLEMENTARIA NÚMERO

PARCIALIDAD QUE PAGA DE

MARQUE CON "X" SI SON AGUAS NACIONALES: SUPERFICIALES SUBTERRÁNEAS

DERECHOS

A. AGUAS NACIONALES Art. 223, Apartado A de la LFD
TIPO DE USO QUE SE ESTÁ UTILIZANDO
B. AGUAS NACIONALES Art. 223 Apartado B. de la LFD
FRACCIÓN APLICABLE DEL Art. 223 Apartado B DE LA LFD
C. AGUAS NACIONALES Art. 223 Apartado C. de la LFD
D. USO O GOCE DE INMUEBLES FEDERALES
E. EXTRACCIÓN Y RECOLECCIÓN DE MATERIALES
F. CUERPOS RECEPTORES DE LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES Art. 278 C. LFD
G. SERVICIOS DE TRÁMITE (Deberá especificar el tipo de trámite utilizando el cuadro OBSERVACIONES de la página 4)

APROVECHAMIENTOS

H. SUMINISTRO DE AGUA EN BLOQUE USO PÚBLICO URBANO
I. RIEGO Y DRENAJE DISTRITOS DE RIEGO
J. USO DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA ACUEDUCTOS
K. CUOTA DE GARANTÍA

OTROS

L. CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS
M. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

N. MULTAS FISCALES (3)
Ñ. MULTAS ADMINISTRATIVAS
O. SUMA DE CONTRIBUCIONES (A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)+(N+Ñ)+M
P. PARTE ACTUALIZADA (Se anotará la diferencia entre sus contribuciones y las mismas ya actualizadas conforme lo dispone el CFF)
Q. RECARGOS
R. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (O+P+Q)
S. CANTIDAD A COMPENSAR POR CONCEPTO DE DERECHOS
T. SUBTOTAL A CARGO (R - S)
U. IMPORTE PAGADO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA
DÍA MES AÑO
V. NETO A CARGO (T - U)
W. NETO A FAVOR (T - U)
X. MONTO DE LA PARCIALIDAD QUE PAGA (1)
Y. MONTO A PAGAR EN PARCIALIDADES DESCONTADA LA PRIMERA PARCIALIDAD (2)
Z. CANTIDAD A PAGAR
NÚMERO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O RETENEDOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
APELLIDO PATERNO
APELLIDO MATERNO
NOMBRE (S)
DOMICILIO

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN, DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL MANDATO CON EL QUE A ESTA FECHA SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO; O DEL RETENEDOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL

(*) Ver claves ALSC en la página 4.
(1) Tratándose de la segunda parcialidad en adelante, deberá acudir al Centro Integral de Servicio de la Comisión Nacional del Agua más próximo a su localidad antes de realizar el pago en el banco, en caso de realizar el pago de parcialidades extemporáneas, deberá cubrir la parte actualizada y recargos que correspondan, en los renglones respectivos.
(2) Sólo se utilizará cuando se trate del pago de la primera parcialidad.
(3) En "Multas Fiscales" indicar en el cuadro de "OBSERVACIONES" de la página 4 el porcentaje de descuento sobre la multa en el caso que corresponda.

SE PRESENTA POR DUPLICADO

2 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

REVERSO 10

10P2A10

DECLARACIÓN PROVISIONAL EN MATERIA DE DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS

MARQUE CON "X"

¿CUENTA CON DISPOSITIVO DE MEDICIÓN? SI NO ¿FUNCIONA? SI NO NO. DE SERIE DEL MEDIDOR LECTURA DEL ÚLTIMO DÍA DEL TRIMESTRE ANTERIOR AL QUE SE DECLARA

¿SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE DERECHOS DE AGUA? SI NO NO. DE REGISTRO LECTURA DEL ÚLTIMO DÍA DEL TRIMESTRE QUE SE DECLARA

¿SE ENCUENTRA ADHERIDO A ALGÚN PROGRAMA DE ASIGNACIÓN DE INGRESOS? SI NO ¿SE CUENTA CON EL PROGRAMA DE ACCIONES? SI NO ¿SE CUENTA CON SELLOS OFICIALES DE LA CONAGUA? (3) SI NO

USO O APROVECHAMIENTO DE AGUAS NACIONALES (Superficiales o Subterráneas)

VOLUMEN EN m3 .

VOLUMEN EXENTO EN m3 .

VOLUMEN A PAGAR EN m3 .

ZONA DE DISPONIBILIDAD

CUOTA APLICADA .

TOTAL (1)

EXTRACCIÓN MATERIALES (Pago Directo)

VOLUMEN EN m3 .

TIPO DE MATERIAL

CUOTA APLICADA .

TOTAL (1)

USO O GOCE DE INMUEBLES FEDERALES (Zonas Federales)

SUPERFICIE EN m2 .

CUOTA APLICADA .

TOTAL (1)

USO

CUERPOS RECEPTORES DE LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES

ANÁLISIS DE LA DESCARGA CONCENTRACIÓN PROMEDIO (CPC)

DQO (mg/l)

SST (mg/l)

PERIODO DE LA DESCARGA: PERMANENTE INTERMITENTE FORTUITA

TIPO DE CUERPO RECEPTOR: A B C

VOLUMEN TRIMESTRAL DE DESCARGA

NO. DE REGISTRO

NOMBRE DEL LABORATORIO

NÚMERO DE CERTIFICADO

FECHA DE EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO

EN CASO DE NO CONTAR CON MEDIDOR INDICAR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EL MÉTODO UTILIZADO PARA MEDIR LA DESCARGA

APARTADO PARA DECLARACIONES CORRESPONDIENTES A PARTIR DEL EJERCICIO FISCAL 2008

CONTAMINANTE	CONCENTRACIÓN PROMEDIO (CPC) MENOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES mg/l	CONCENTRACIÓN PROMEDIO (CPC) kg/m3	CUOTA APLICADA (2)	MONTO A PAGAR
SÓLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES (S.S.T.)			.	
DEMANDA QUÍMICA DE OXÍGENO (D.Q.O.)			.	
TOTAL (1)				

APARTADO QUE SE UTILIZA SOLAMENTE PARA DECLARACIONES DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES A 2008

CONTAMINANTE	CONCENTRACIÓN PROMEDIO (CPC en unidades)	CONCENTRACIÓN PROMEDIO (CPC) kg/m3	CUOTA APLICADA (2)	MONTO A PAGAR
COLIFORMES FECALES			.	
POTENCIAL HIDRÓGENO (PH)			.	

CONTAMINANTES BÁSICOS

CONTAMINANTE	CONCENTRACIÓN PROMEDIO (CPC en unidades)	CONCENTRACIÓN PROMEDIO (CPC) kg/m3	CUOTA APLICADA (2)	MONTO A PAGAR
GRASAS Y ACEITES			.	
SÓLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES (S.S.T.)			.	
DEMANDA BIOQUÍMICA DE OXÍGENO (D.B.O.)			.	

(1) Pase este importe al campo A. del apartado "DETERMINACIÓN DEL PAGO PROVISIONAL" de la página 3.
(2) Se anotarán los contenidos enteros en el campo de la izquierda y las fracciones, hasta el diezmilésimo, en el campo de la derecha.
(3) Indicar los números de sellos oficiales de la CONAGUA en el apartado "OBSERVACIONES".

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

3

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

ANVERSO 10

10PSA10

PERIODO

MES AÑO MES AÑO

CONTAMINANTES BASICOS (CONTINUACION)

CONTAMINANTE	CONCENTRACIÓN PROMEDIO (CPC en unidades)	CONCENTRACIÓN PROMEDIO (CPC) kg/m3	CUOTA APLICADA (2)	MONTO A PAGAR
NITRÓGENO TOTAL			.	
FOSFORO TOTAL			.	

METALES PESADOS Y CIANUROS

CONTAMINANTE	CONCENTRACIÓN PROMEDIO (CPC en unidades)	CONCENTRACIÓN PROMEDIO (CPC) kg/m3	CUOTA APLICADA (2)	MONTO A PAGAR
ARSÉNICO			.	
CADMIO			.	
COBRE			.	
CROMO			.	
MERCURIO			.	
NÍQUEL			.	
PLOMO			.	
ZINC			.	
CIANUROS			.	
TOTAL (2) (Indicar el importe del contaminante más representativo)				

DETERMINACIÓN DEL PAGO PROVISIONAL

A. IMPORTE DE LAS CONTRIBUCIONES

B. DISMINUCIONES APLICADAS DE CONFORMIDAD CON LA LFD (En el apartado de OBSERVACIONES deberá indicar el concepto de la disminución)

C. NETO A CARGO (A - B) (Pase este importe al renglón de la carátula que corresponda de acuerdo al concepto declarado A, B, C, D, F, H, I, J o K)

D. NETO A FAVOR PENDIENTE DE ACREDITAR (A - B) (Anote D en el renglón que corresponda de la carátula A, B, C, D, F, H, I, J o K)

DETERMINACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL

TRIMESTRE/ BIMESTRE	VOLUMEN m3 / SUPERFICIE m2	TIPO DE CONTAMINANTE	CUOTA APLICADA (1)	IMPORTE
1b	.		.	
1a	.		.	
2a	.		.	
2b	.		.	
3a	.		.	
3b	.		.	
4a	.		.	
4b	.		.	
5a	.		.	
5a	.		.	
6a	.		.	
6b	.		.	
TOTAL (Pase este importe al renglón A de este apartado)				

A. IMPORTE DE LAS CONTRIBUCIONES

B. DISMINUCIONES APLICADAS DE CONFORMIDAD CON LA LFD (En el apartado de OBSERVACIONES deberá indicar el concepto de la disminución)

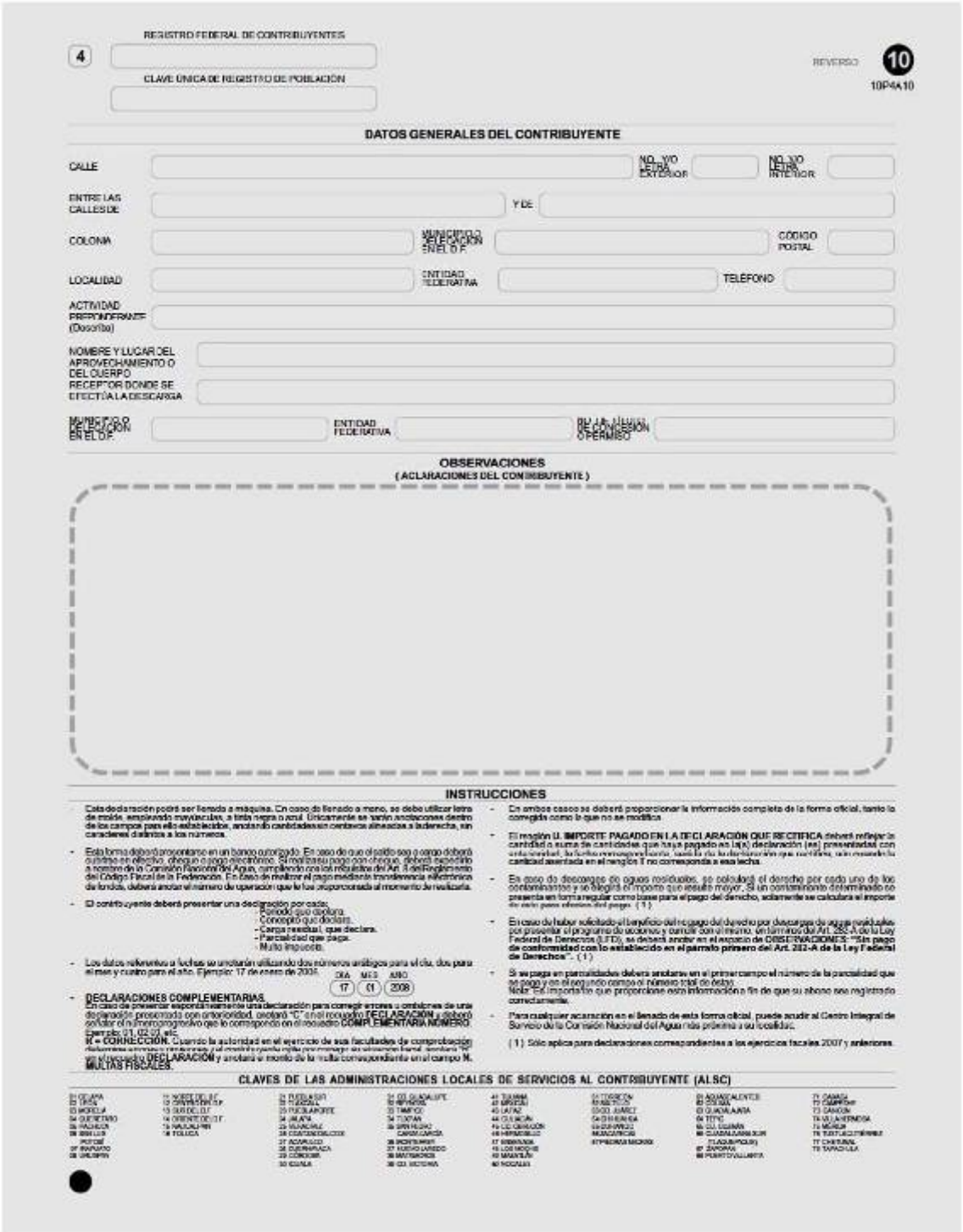
C. TOTAL DE LAS CONTRIBUCIONES (A - B)

D. IMPORTE DE LOS PAGOS PROVISIONALES PRESENTADOS

E. NETO A CARGO (C - D) (Pase este importe al renglón de la carátula que corresponda de acuerdo al concepto declarado A, B, C, D, F, H, I, J o K)

F. NETO A FAVOR PENDIENTE DE ACREDITAR (C - D) (Anote D en el renglón que corresponda de la carátula A, B, C, D, F, H, I, J o K)

(1) Se anotarán los conceptos antes en el campo de la izquierda y las fracciones, hasta el cuarto decimo, en el campo de la derecha.
(2) Pase este importe al campo A del apartado "DETERMINACIÓN DEL PAGO PROVISIONAL" de la página 3.



4 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

REVERSO 10

10P46A10

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

CALLE | NO. Y/O LETRA EXTERIOR | NO. Y/O LETRA INTERIOR

ENTRE LAS CALLES DE | Y DE

COLONIA | MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F. | CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD | ENTIDAD FEDERATIVA | TELÉFONO

ACTIVIDAD PREPONDERANTE (Describa)

NOMBRE Y LUGAR DEL APROVECHAMIENTO O DEL CUERPO RECEPTOR DONDE SE EFECTÚA LA DESCARGA

MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F. | ENTIDAD FEDERATIVA | No. DE TÍTULO DE CONCESIÓN O PERMISO

OBSERVACIONES

(ACLARACIONES DEL CONTRIBUYENTE)

INSTRUCCIONES

Esta declaración podrá ser llenada a máquina. En caso de llenado a mano, se debe utilizar letra de molde, empleando mayúsculas, a tinta negra o azul. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos, anotando cantidades sin centavos alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números.

- Esta forma deberá presentarse en un banco autorizado. En caso de que el saldo sea a cargo deberá cubrirse en efectivo, cheque o pago electrónico. Si realiza su pago con cheque, deberá expedirlo a nombre de la Comisión Nacional del Agua, cumpliendo con los requisitos del Art. 5 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación. En caso de realizar el pago mediante transferencia electrónica de fondos, deberá anotar el número de operación que le fue proporcionada al momento de realizarla.
- El contribuyente deberá presentar una declaración por cada:
  - Periodo que declara.
  - Concepto que declara.
  - Carga residual que declara.
  - Parcialidad que paga.
  - Multa impuesta.
- Los datos referentes a fechas se anotarán utilizando dos números arábigos para el día, dos para el mes y cuatro para el año. Ejemplo: 17 de enero de 2008:

DÍA	MES	AÑO
17	01	2008

- **DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS.** En caso de presentar espontáneamente una declaración para corregir errores u omisiones de una declaración presentada con anterioridad, anotará "C" en el recuadro **RECTIFICACIÓN** y deberá señalar el número progresivo que le corresponda en el recuadro **COMPLEMENTARIA NÚMERO**. Ejemplo: 01, 02 o2, etc.
  C = CORRECCIÓN. Cuando la autoridad en el ejercicio de sus facultades de comprobación rectifique errores aritméticos, con excepción de los que impliquen una omisión total, anotará "C" en el recuadro **DECLARACIÓN** y anotará el monto de la multa correspondiente en el campo **M. MULTAS FISCALES.**
- En ambos casos se deberá proporcionar la información completa de la forma oficial, tanto la corregida como lo que no se modifica.
- El rengión **U. IMPORTE PAGADO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA** deberá reflejar la cantidad o suma de cantidades que haya pagado en la(s) declaración (es) presentadas con anterioridad, la(s) cual(es) corresponda(n) a la(s) declaración(es) que corrige, sin exceder la cantidad asentada en el rengión T no corresponda a esa fecha.
- En caso de descargas de aguas residuales, se calculará el derecho por cada uno de los contaminantes y se llegará el importe que resulte mayor. Si un contaminante determinado no presenta en forma regular como base para el pago del derecho, solamente se calculara el importe de este para efectos del pago. (1)
- En caso de haber solicitado el beneficio del no pago del derecho por descargas de aguas residuales por proveerse el porcentaje de tratamiento y cumplir con el mismo, en términos del Art. 282-A de la Ley Federal de Derechos (LFD), se deberá anotar en el espacio de **OBSERVACIONES: "Sin pago de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del Art. 282-A de la Ley Federal de Derechos".** (1)
- Si se paga en parcialidades deberá anotarse en el primer campo el número de la parcialidad que se paga y en el segundo campo el número total de éstas.
  Nota: Es importante que proporcione esta información a fin de que su abono sea registrado correctamente.
- Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma oficial, puede acudir al Centro Integral de Servicio de la Comisión Nacional del Agua más próximo a su localidad.

(1) Sólo aplica para declaraciones correspondientes a los ejercicios fiscales 2007 y anteriores.

CLAVES DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE (ALSC)

01 COLIMA
02 ARTEAGA
03 MORELIA
04 QUERÉTARO
05 HUAJUCO
06 SAN LUIS POTOSÍ
07 IRAPUATO
08 URUAPAN
11 VALLE DE BRAVO
12 CUAUHTÉMOC D.F.
13 SUR DEL D.F.
14 ORIENTE DEL D.F.
15 NAUCALPAN
16 TOLUCA
21 PUEBLA NORTE
22 PUEBLA SUR
23 HUAUCHINANGO
24 CUAUTLANCINGO
25 ACAPULCO
26 CUERNAVACA
27 CUAUTLA
28 CUERNAVACA
29 CÓRDOBA
30 COLIMA
31 CD. GUADALUPE
32 APODACA
33 TAMPICO
34 TUXTEPEC
35 SAN PEDRO GARZA GARCÍA
36 MONTERREY
37 NUEVO LAREDO
38 MATAMOROS
39 CD. VICTORIA
41 TIJUANA
42 MEXICALI
43 LA PAZ
44 CULIACÁN
45 LOS CABOS
46 HERMOSILLO
47 SONORA
48 LOS MOCHIS
49 MAZATLÁN
50 NOGALES
51 TOPOLOBAMPO
52 CIUDAD JUÁREZ
53 CHIHUAHUA
54 DELICIAS
55 CHIHUAHUA
56 CD. CUAUHTÉMOC
57 ACAPULCO
58 ZIHUATANEJO
59 IGUALA
60 CHILPANCINGO
61 AGUASCALIENTES
62 COLIMA
63 GUADALAJARA
64 TEPIC
65 CD. CUAUHTÉMOC
66 CIUDAD JUÁREZ
67 ZAPOPAN
68 PUERTO VALLARTA
71 CELAYA
72 CELAYA
73 CELAYA
74 SAN LUIS POTOSÍ
75 MORELIA
76 TUXTLA GUTIÉRREZ
77 CHETUMAL
78 TAPACHULA

CONAGUA
Comisión Nacional del Agua

COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

" REPORTE DE LECTURAS DE MEDIDOR " 10-A

ART. 225 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS

ANTES DE INICIAR SU LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES AL REVERSO

1. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:
CALLE No. Ext. No. Int.
LOCALIDAD / COLONIA:
MUNICIPIO O DELEGACIÓN: C.P.:
ENTIDAD FEDERATIVA: CLAVE LADA ( ) TELÉFONO
NÚMERO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN:
ACTIVIDAD PREPONDERANTE:

2. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S):

3. DATOS DEL APROVECHAMIENTO

TIPO DE APROVECHAMIENTO:
FUENTE:
USO INICIAL:
COORDENADAS DEL PUNTO DE EXTRACCIÓN:
LATITUD:
LONGITUD:
NÚMERO DE ANEXO DEL APROVECHAMIENTO:

4. DATOS DEL MEDIDOR

MARCA:
TIPO:
NÚMERO DE SERIE:
DIÁMETRO:
UNIDAD:

EJERCICIO FISCAL: _____ **PERIODO: MES** _____ **AÑO** _____ **A MES** _____ **AÑO** _____

a) ÚLTIMA LECTURA DEL TRIMESTRE ANTERIOR: _____ m3
FECHA DE LECTURA: _____ dd/mm/aaaa

1er. MES:	2do. MES:	3er. MES:
b) LECTURA: (m3)	c) LECTURA: (m3)	d) LECTURA: (m3)
FECHA DE LECTURA: (dd/mm/aaaa)	FECHA DE LECTURA: (dd/mm/aaaa)	FECHA DE LECTURA: (dd/mm/aaaa)
EXTRACCIÓN EN m3 (b - a)	EXTRACCIÓN EN m3 (c - b)	EXTRACCIÓN EN m3 (d - c)

VOLUMEN TOTAL EXTRAÍDO POR TRIMESTRE: (d - a) _____ m3

Nota: las lecturas serán tomadas en m3 y el último día del mes.

OBSERVACIONES:

DECLARO BAJO PROTESTA DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE REPORTE SON CIERTOS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

INSTRUCCIONES

A Este reporte es de libre impresión.

B Este reporte será llenado a máquina o mediante impresión.

C El contribuyente podrá ajustar los espacios de escritura en este formato, sin menoscabo de la información requerida.

D Este reporte es de elaboración bimestral.

E El Registro Federal de Contribuyentes, será el que aparece en la Cédula de Identificación Fiscal.

F Los contribuyentes personas físicas que cuenten con la Clave Única de Registro de Población, la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.

G Los datos referentes al ejercicio fiscal se anotarán utilizando cuatro números arábigos, en el periodo dos números arábigos para el mes y cuatro para el año. Ejemplo: Ejercicio Fiscal 2002 Periodo: Mes 01 Año: 2002 Mes 03 Año: 2002.

H Los volúmenes serán reportados utilizando entero y, en su caso, fracciones hasta centésimas.

I El número de título de concesión será aquel que aparece en el título de concesión otorgado por la autoridad.

J Datos del aprovechamiento, serán los que aparecen en el título de concesión y/o su anexo.
Tipo de aprovechamiento: Se indicará si el agua es subterránea o superficial.
Fuente de abastecimiento: Se indicará el origen de la extracción del recurso, ejemplo: río, lago, laguna, arroyo, etc.
Uso inicial: Se indicará el empleo que se le da al recurso, ejemplo: uso industrial, comercial, etc.
Coordenadas del punto de extracción: Se refiere a la ubicación descrita en el anexo del título de concesión.
Número de anexo del aprovechamiento: Se indicará conforme a lo establecido en los anexos del título de concesión.

K Datos del medidor:
Marca: Identificación del fabricante del medidor, ejemplos: Actaris, Dolsuma, Mc Crometer, Badger, Hidrónica, Annubar, Water Specialties, etc.
Tipo: Principio con el que funciona el medidor, ejemplos: Velocidad (de propela), Electromagnético, Ultrasónico, Presión Diferencial.
Número de serie: Se refiere al número consecutivo con el que el fabricante identifica al medidor, el cual está grabado en el cuerpo del mismo, ejemplo: WZW44667J, 2885708-92, etc.
Factor de conversión: Es el número con el cual se multiplica la lectura indicada en el medidor, con el fin de obtener el volumen extraído en metros cúbicos. Se aclara que normalmente la lectura es en metros cúbicos, por lo que no se aplica factor alguno.
Diámetro: Dimensión de la tubería por donde fluye el agua a través del medidor, comúnmente se expresa en pulgadas: 2", 4", 6",8",10",12", etc.
Unidad: Medida de referencia de la cuantificación de volumen que capta el medidor, ejemplos: metros cúbicos, litros, galones, etc.

L Para cualquier aclaración en el llenado de este formato, puede acudir a la Ventanilla Única de la Comisión Nacional del Agua más próxima a su localidad, en donde recibirá asesoría gratuita.

COMISION NACIONAL DEL AGUA

" REPORTE DIARIO DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES " 10-B

ARTÍCULO 236 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES

1.- DATOS DEL CONTRIBUYENTE			
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:			
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:			
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S). DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:			
DOMICILIO FISCAL : CALLE Y No. EXT.		No. INTERIOR	LADA ( ) TEL:
COLONIA / LOCALIDAD:			
MUNICIPIO / DELEGACIÓN:			
ENTIDAD FEDERATIVA:			C.P.
ACTIVIDAD PREPONDERANTE:			
2.- DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL			
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:			
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:			
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S):			
3.- DATOS DEL TÍTULO DE CONCESIÓN			
N° DE TÍTULO DE CONCESIÓN:		PERIODO AUTORIZADO:	
VOLUMEN AUTORIZADO:		PROFUNDIDAD DE CORTE AUTORIZADA (M):	
SUPERFICIE DE EXTRACCIÓN AUTORIZADA:			
4.- DATOS DEL BANCO DE EXTRACCION DE MATERIALES			
LOCALIDAD MÁS CERCANA:	MUNICIPIO:	NOMBRE DEL BANCO:	
NOMBRE DE LA CORRIENTE:		CUENCA:	

Este registro deberá conservarse en términos de lo dispuesto en el artículo 30 del Código Fiscal de la Federación 1

EJERCICIO FISCAL: _____ **PERIODO: MES:** _____ **AÑO:** _____

I.- DIA	II.- VOLUMEN EXTRAIDO (m3)	III.- VOLUMEN ACUMULADO (m3)	IV.- SUPERFICIE EXCAVADA (m2)	V.- PROFUNDIDAD DEL CORTE (m)	VI.- VEHICULOS USADOS (INDICAR N° DE PLACAS DE CADA UNO)	VII.- N° DE VIAJES POR C/U	VIII.- OBSERVACIONES
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							
22							
23							
24							
25							
26							
27							
28							
29							
30							
31							

DECLARO BAJO PROTESTA DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE REPORTE SON CIERTOS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL: _____

Este registro deberá conservarse en términos de lo dispuesto en el artículo 30 del Código Fiscal de la Federación

COMISION NACIONAL DEL AGUA

" REPORTE DIARIO DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES " 10-B

ARTÍCULO 236 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES

ARTÍCULO 236 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.-

...Las personas físicas y morales que extraigan materiales pétreos, estarán obligados a llevar un registro diario de los volúmenes extraídos en el formato que para tal efecto autorice el Servicio de Administración Tributaria. Dicho registro deberá conservarse en términos de lo establecido en el artículo 30 del Código Fiscal de la Federación.

INSTRUCCIONES

A. Este reporte es de libre impresión.

B. Este reporte será llenado a máquina o mediante impresión.

C. El contribuyente podrá ajustar los espacios de escritura en este formato, sin menoscabo de la información requerida.

D. El Registro Federal de Contribuyentes, será el que aparece en su Cédula de Identificación Fiscal.

E. La Clave Única de Registro de Población, es exclusivamente para personas físicas.

F. El presente reporte será de elaboración mensual.

G. Los volúmenes serán reportados utilizando enteros y, en su caso, fracciones hasta centésimas.

H. Los datos referentes al ejercicio fiscal se anotarán utilizando cuatro números arábigos; en el periodo dos números arábigos para el mes y cuatro para el año. Ejemplo: Ejercicio Fiscal 2002 Periodo: Mes 01 Año: 2002

I. Para cualquier aclaración en el llenado de este formato, puede acudir a la Ventanilla Única de la Comisión Nacional del Agua más próxima a su localidad, en donde recibirá asesoría gratuita.

DECLARACIÓN GENERAL DE PAGO DE PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS

16

SAT

16P1A009 | 523

CERTIFICACIÓN O SELLO DEL BANCO

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES | ALR

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

PERIODO

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos, alineados a la derecha, sin caracteres distintos a los números).

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

MES	AÑO	MES	AÑO

SECRETARÍA

SIGLAS 799901

DEPENDENCIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO U ORGANISMO DESCENTRALIZADO A QUIEN CORRESPONDE EL COBRO

DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	CLAVE	CANTIDAD A PAGAR

OBSERVACIONES

TOTAL	799902	
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	130009	
PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. (Se anotará la diferencia entre el IVA y el mismo ya actualizado de conformidad con el CFF) (1)	100025	
RECARGOS SOBRE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (1)	100009	
CANTIDAD A PAGAR	000009	
NÚMERO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS	999999	

(1) Tratándose de accesorios que no correspondan a IVA, se deberán anotar en **DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO** señalando la clave respectiva, misma que aparece al reverso.

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE (S)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

INSTRUCCIONES

1. Esta declaración será llenada a máquina. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos color rosa para ello establecidos.
2. Anotarán su clave del RFC cuando se encuentren dentro de los supuestos en el mismo. Las personas físicas que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
3. **PERIODO.** Se anotará el período que corresponda utilizando dos números arábigos para el mes y cuatro para el año. Ejemplo: Enero a Diciembre del año 2000: 01 2000 12 2000. Cuando se trate de pagos provisionales de impuestos que se enteren con la declaración de pago en ventanilla bancaria se deberá anotar el mes y año del pago en ambas posiciones. Ejemplo: Enero de año 2000: 01 2000 01 2000.

SE PRESENTA POR TRIPLICADO

SAT
Servicio de Administración Tributaria

SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN

ANVERSO 32
2010

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (contenidas en anexos, ubicados a la derecha, en caracteres distintos a los nuestros).

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

NOMBRE DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE O DE LA GENERAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES:

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:

SEÑALE CON "X" EL(LOS) ANEXO(S) QUE PRESENTA

A	2	2A	2A BIS	3	4	7	7A	7B	8	8BIS	8A	8A BIS	8B	8C	9	9BIS	9A	9B	9C	10	10BIS	10A	10B

10C	10D	10E	10F	11	11A	12	12A	13	13A	14	14A

MARQUE CON "X" SI PRESENTA DISCO MAGNÉTICO PARA EFECTOS DE IVA

1 DATOS DEL CONTRIBUYENTE

DOMICILIO FISCAL

CALLE

NO. Y/O LETRA EXTERIOR

NO. Y/O LETRA INTERIOR

ENTRE LAS CALLES DE

Y DE

COLONIA

MUNICIPIO O DELEGACIÓN (VER ANEXO 17)

CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD

ENTIDAD FEDERATIVA

TELÉFONO

CORREO ELECTRÓNICO

DESCRIBA LA ACTIVIDAD QUE REALIZÓ POR LA QUE OBTUVO LA MAYOR CANTIDAD DE INGRESOS

EN CASO DE SER ASALARIADO MARQUE CON "X", SI EL DOMICILIO QUE MANIFIESTA EN ESTA FORMA ES EL QUE INDICÓ EN LA DECLARACIÓN ANUAL

2 TIPO DE DEVOLUCIÓN QUE SOLICITA (Marque con una "X")

1. ISR ESPECIFIQUE (1)
2. IMPAC ESPECIFIQUE (1)
3. IMPAC POR RECUPERAR DE EJERCICIOS ANTERIORES (Vol. 9 LIMPAC. Debió requisitar la información de Anexo 2 y/o 3 según corresponda y en el rubro 1 de la página 3 sólo utilizó el campo K)
4. IVA ESPECIFIQUE (1)

NÚMERO DE REGISTRO ANTE AGAFF

5. IEPS ESPECIFIQUE (1)
6. IETU ESPECIFIQUE (1)
7. IDE ESPECIFIQUE (1)
8. OTROS ESPECIFIQUE EL TIPO DE TRÁMITE (1)

ÚLTIMO EJERCICIO POR EL QUE PRESENTÓ EL DICTAMEN FISCAL

FECHA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS FISCALES (DÍA, MES, AÑO)

NÚMERO DE FOLIO DE ACEPTACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

3 INFORMACIÓN PARA DEPÓSITO EN CUENTA BANCARIA

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE, PARA LOS EFECTOS DEL PRIMER Y SEXTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 22 Y DEL ARTÍCULO 22-B DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ES MI VOLUNTAD QUE LA DEVOLUCIÓN A LA QUE TENGO DERECHO SEA DEPOSITADA EN MI CUENTA BANCARIA:

NOMBRE DEL BANCO

NÚMERO DE CUENTA "CLABE"

4 CERTIFICACIÓN (PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD)

(1) Se anotará la clave del tipo de impuesto al que corresponde la promoción, en función del régimen, acto o actividad del contribuyente de conformidad con el "Catálogo de Claves" el cual se puede consultar en la página del SAT (www.sat.gob.mx). Deberá asentarse una sola clave de tipo de trámite por cada saldo a favor, incluyendo los casos de solicitud de devolución de saldos a favor de impuesto Sobre la Renta de personas físicas que perciban ingresos de más de un capítulo de la Ley respectiva.

SE PRESENTA POR DUPLICADO

REVERSO **32** 2010

2

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

5 INFORMACIÓN ESPECÍFICA DEL TRÁMITE

A. MARQUE CON "X" SI EL MONTO SOLICITADO EN DEVOLUCIÓN DERIVA DE: SALDO A FAVOR / PAGO DE LO INDEBIDO

B. PERIODO DEL MONTO POR EL QUE SOLICITA LA DEVOLUCIÓN: DEL (MES, AÑO) AL (MES, AÑO)

C. TIPO DE DECLARACIÓN EN LA QUE SE MANIFESTÓ EL MONTO QUE SOLICITA EN DEVOLUCIÓN: N = NORMAL, C = COMPLEMENTARIA, R = CORRECCIÓN FISCAL, D = [illegible] POR DICTAMEN, S = DESINCORPORACIÓN, O = DESCONSOLIDACIÓN

D. FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN EN LA QUE SE MANIFESTÓ EL MONTO POR EL QUE SOLICITA LA DEVOLUCIÓN: DÍA, MES, AÑO

E. NÚMERO DE OPERACIÓN O FOLIO DE RECEPCIÓN (1)

EN CASO DE SOLICITAR DEVOLUCIÓN MANIFESTADA EN DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA, INDICAR ADEMÁS LOS DATOS DE LA DECLARACIÓN NORMAL:

F. FECHA EN QUE SE PRESENTÓ: DÍA, MES, AÑO

G. NÚMERO DE OPERACIÓN O FOLIO DE RECEPCIÓN (1)

H. IMPORTE DEL MONTO DECLARADO

I. IMPORTE MANIFESTADO EN LA DECLARACIÓN DEL CAMPO D.

J. IMPORTE DE LA(S) DEVOLUCIÓN(ES) Y/O COMPENSACIÓN(ES) EFECTUADA(S) SIN INCLUIR ACTUALIZACIÓN

K. IMPORTE POR EL QUE SE SOLICITA DEVOLUCIÓN (I - J) (2)

6 ORIGEN DEL SALDO A FAVOR O PAGO DE LO INDEBIDO (Marque con una "X")

a. PAGO(S) PROVISIONAL(ES) Y/O RETENCION(ES) EFECTUADA(S) EN EXCESO

b. LIBERACIÓN DE CRÉDITO(S) POR RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA O JUDICIAL

c. POR RESOLUCIÓN O SENTENCIA

d. ERROR(ES) ARITMÉTICO(S)

e. DEDUCCIÓN(ES) NO CONSIDERADA(S)

f. BASE DECLARADA EN EXCESO

g. POR ENAJENACIONES REALIZADAS EN FRANJA FRONTERIZA

h. OTRO(S) (Especifique)

7 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE (S)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SOLICITUD Y EN LOS ANEXOS QUE SE ACOMPAÑAN SON CIERTOS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O BIEN, DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL MANDATO CON EL QUE SE ACREDITA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO A LA FECHA

8 INSTRUCCIONES

1. Esta solicitud será llenada a máquina. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos.
2. Esta solicitud se presentará en la Administración Local de Servicios al Contribuyente de acuerdo con su domicilio fiscal o en la Administración General de Grandes Contribuyentes según corresponda.
3. Se presentará una solicitud de devolución por cada: [illegible]
4. Los contribuyentes personas físicas, que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
5. Los datos referentes a fechas se anotarán utilizando dos números arábigos para el día, dos para el mes y cuatro para el año. Ejemplo: Ejercicio fiscal 2007: [illegible] Fecha de presentación: 25 de marzo de 2008 [illegible]
6. [illegible] original o la copia certificada es únicamente para cotejo).
7. Cuando el contribuyente presente declaración(es) a través de medios electrónicos, [illegible] Devoluciones y Compensaciones señale en forma expresa la presentación de declaraciones.
8. NÚMERO DE CUENTA BANCARIA. Se agregará el número de la CLABE para depósito en cuenta [illegible]
9. TIPO DE DEVOLUCIÓN QUE SOLICITA. [illegible]

Para recibir orientación sobre esta forma oficial, puede utilizar los siguientes servicios: Portal del SAT [illegible]

9 DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA FORMA OFICIAL 32

[illegible]

10 LISTADO DE ANEXOS DE LA FORMA OFICIAL 32

MEDIO DE PRESENTACIÓN: PAPEL

MEDIO DE PRESENTACIÓN: ELECTRÓNICO

MEDIO DE PRESENTACIÓN: ELECTRÓNICO* (CONTINUACIÓN)

[illegible]

(*) Aplica a Grandes Contribuyentes y/o obligados a dictaminarse.

(1) Sólo se anotará en caso de haberse presentado declaraciones a través de medios electrónicos: vía Internet o ventanilla bancaria. En caso de haber sido presentada por Internet se anotará el folio que se generó al hacer el envío.

(2) Tratándose del campo 3 del rubro 2 de la página 1, anote el monto del campo L del Anexo 2.

SELLO DEL RELOJ FRANQUEADOR

ANVERSO
36
26/F1111

SAT
Servicio de Administración Tributaria

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

AL*

CONSTANCIA DE RESIDENCIA PARA EFECTOS FISCALES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES.

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

1 DOMICILIO FISCAL

CALLE | NO. Y/O LETRA EXTERIOR | NO. Y/O LETRA INTERIOR

COLONIA | MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F. | CÓDIGO POSTAL

ENTRE LAS CALLES DE: | Y DE:

LOCALIDAD | ENTIDAD FEDERATIVA | TELÉFONO

CORREO ELECTRÓNICO

2 INFORMACIÓN DE LA ÚLTIMA DECLARACIÓN PRESENTADA

A. EJERCICIO FISCAL DEL MES AÑO AL MES AÑO

B. FECHA DE PRESENTACIÓN DIA MES AÑO

3 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE (S)

4

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA CONSTANCIA SON CIERTOS Y QUE NO CUENTO O MI REPRESENTADA NO CUENTA CON RESIDENCIA PARA EFECTOS FISCALES EN OTRO PAÍS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O BIEN, DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL MANDATO CON EL QUE SE ACREDITA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO A LA FECHA

5 PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD

* Ver claves de Administraciones Locales en la página 2.

SE PRESENTA POR QUINTUPLICADO

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

2

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

REVERSO
36
(SEPAS)

6 INFORMACIÓN ADICIONAL

C. SE EXPIDA CONSTANCIA (OPCIONAL) PERIODO POR EL QUE SOLICITA — DEL: MES AÑO AL: MES AÑO

D. DESCRIBA EL MOTIVO POR EL QUE SOLICITA LA CONSTANCIA DE RESIDENCIA PARA EFECTOS FISCALES

ANTECEDENTES

Los tratados internacionales de carácter fiscal celebrados entre México y otros países, establecen reducciones en las tasas de retención y otros beneficios para los residentes en México que obtengan ingresos provenientes de la fuente de riqueza ubicada en el extranjero.

Algunos países sólo otorgan las reducciones o beneficios mencionados cuando el contribuyente efectivo de los ingresos acredita su carácter de residente para efectos fiscales en el país correspondiente. Otros países, retienen el impuesto sobre la renta conforme a las tasas establecidas en su legislación interna y devuelven posteriormente la diferencia entre la tasa pactada en los tratados internacionales de carácter fiscal y las previstas en su legislación, mediante solicitud a la que acompañan la documentación necesaria para acreditar la residencia fiscal del contribuyente. Con el objeto de que los contribuyentes residentes en México, para efectos fiscales, puedan probar tal circunstancia y obtener los beneficios establecidos en los tratados internacionales, podrán solicitar a las autoridades fiscales mexicanas la expedición de esta constancia.

INSTRUCCIONES:

1. Esta forma fiscal será llenada a máquina. En todos los casos se llenarán los rubros 1 y 2. El rubro 3 sólo se llenará cuando el contribuyente tenga representante legal. El renglón D del rubro 6 sólo se llenará en caso de que, en el periodo por el que se solicita la constancia, el solicitante haya obtenido ingresos de fuente de riqueza distinta de México.
2. Esta forma deberá presentarse en la Administración Local de Servicios al Contribuyente, de acuerdo al domicilio fiscal del contribuyente.
3. Una vez validada la constancia, esta le será entregada en las oficinas de la Administración Local ante la que se presentó la solicitud.
4. Esta constancia sólo es válida si contiene el nombre y firma del Administrador Local de Servicios al Contribuyente.
5. Los contribuyentes personas físicas que cuentan con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
6. Tratándose de fechas, se anotarán utilizando dos números para el día, dos para el mes y cuatro para el año.
   Ejemplo: Ejercicio fiscal 2002, se deberá anotar: 01 01 2002
   Fecha de presentación: 25 de marzo de 2003, se deberá anotar: 25 03 2003
7.
8. **DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR:**
   Original y fotocopia de cualquiera de los siguientes documentos de identificación oficial del contribuyente o representante legal (original para cotejo):
   - Credencial para votar del Instituto Federal Electoral.
   - Pasaporte vigente.
   - Cédula profesional.
   - Cartilla del Servicio Militar Nacional.
   - Tratándose de extranjeros, el documento migratorio vigente que corresponda, emitido por autoridad competente.
9. Tratándose de persona moral, copia del acta constitutiva.
10. Acreditamiento de la personalidad del representante legal, en su caso: Original y fotocopia del poder notarial o de la carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público (original para cotejo).
11. Tratándose de extranjeros residentes en México, deberán acompañar a la copia certificada, la fotocopia del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales (copia certificada para cotejo).
12. Tratándose de los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o custodia de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, presentarán copia certificada del acta de nacimiento del menor expedida por el Registro Civil, o bien resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la tutela. Asimismo, el padre o tutor que funja como representante, deberá presentar cualquiera de los documentos de identificación oficial citados en el instructivo.
13. En caso de que la persona que solicita la constancia hubiere estado obligada a presentar declaración anual del ejercicio inmediato anterior conforme al régimen establecido en la Ley del ISR para los residentes en México, se acompañará fotocopia de la declaración anual presentada y/o fotocopia del acuse de recibo electrónico con sello digital, así como del recibo bancario de pago de contribuciones federales, en los casos en los que exista impuesto a su cargo.
14. En caso contrario, se acompañará fotocopia de la solicitud de inscripción y de los avisos correspondientes que haya presentado para efectos del RFC y, en su caso, fotocopia de la última declaración anual presentada conforme al régimen que establece dicha Ley para los residentes en México o del acuse de recibo a que se refiere el párrafo anterior.
15. En caso de personas físicas que presten servicios personales, original y fotocopia de la Constancia de Percepciones y Retenciones que corresponda (original para cotejo).
16. En caso de solicitud de reexpedición de constancia de residencia para efectos fiscales por el mismo periodo o ejercicio, se deberá acompañar original y fotocopia del comprobante del Pago de Derechos respectivo con sello de la institución bancaria (original para cotejo).
17. Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma fiscal, podrá comunicarse al 01-800-INFOSAT (01-800-4636-728), o bien acudir a la Administración Local de Servicios al Contribuyente de su preferencia. Consulte a la dirección www.sat.gob.mx, opción Nuevos Servidos, subopción Orientación fiscal, quejas, sugerencias y reconocimientos.

CLAVES DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES (ALSC)

01 COLIMA 02 LEÓN 03 MORELIA 04 QUERÉTARO 05 TACUBA 06 SAN LUIS POTOSÍ 07 TOLUCA 08 CHETUMAL	11 NORTE DEL D.F. 12 CUAUHTÉMOC D.F. 13 SUR DEL D.F. 14 CENTRO DEL D.F. 15 VALLEJO 16 TLALPAN	21 PUEBLA 01 22 TLAXCALA 23 PUEBLA 02 24 JALAPA 25 VERACRUZ 26 CORPUS CHRISTI 03 27 ACAPULCO 28 CUERNAVACA 29 COYOACÁN 30 EDUBA	31 CD. GUADALUPE 32 EL PASO 33 LAREDO 34 TORREÓN 35 SAN LUIS POTOSÍ CAJCA CANCA 36 MONTERREY 37 NUEVO LAREDO 38 MATAMOROS 39 CD. VICTORIA	41 TUXPAN 42 REYNOSA 43 LA PAZ 44 CULIACÁN 45 CD. OBREGÓN 46 HERMOSILLO 47 CHIHUAHUA 48 CHIHUAHUA 49 MAZATLÁN 50 NOGALES	51 TORREÓN 52 SALTILLO 53 CD. JUÁREZ 54 CHIHUAHUA 55 DURANGO 56 ZACATECAS 57 PIEDRAS NEGRAS	61 ACAPULCO SUR 02 62 COLIMA 63 GUADALAJARA 64 TEPIC 65 CD. CUAUHTÉMOC 66 CUAUTLA MORELOS TLALQUITENANGO 67 TAPACHULA 68 TUXTLA GUTIÉRREZ	71 ONAVAS 72 CAMPECHE 73 CANCÚN 74 VILLAHERMOSA 75 MÉRIDA 76 TUXTLA GUTIÉRREZ 02 77 CHETUMAL 78 TAMPICO

38

SAT

SOLICITUD DE REGISTRO DE CONTADORES PÚBLICOS Y DE SOCIEDADES O ASOCIACIONES DE CONTADORES PÚBLICOS.

MARQUE CON UNA "X" LA AUTORIDAD COMPETENTE
ADMINISTRACIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL FEDERAL ☐ NOMBRE DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AUDITORÍA FISCAL ☐ _____

MARQUE CON UNA "X" SI SE PRESENTA:

☐ SOLICITUD ☐ MODIFICACIÓN ☐ PARA CONTADOR PÚBLICO ☐ PARA DESPACHO

PARA USO EXCLUSIVO DEL S.A.T.		SELLO DE RECIBIDO
No. DE EXPEDIENTE:		

1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S)

DOMICILIO FISCAL | CALLE | NO. Y/O LETRA EXTERIOR | NO. Y/O LETRA INTERIOR

COLONIA | CÓDIGO POSTAL | TELÉFONO (S) | CORREO ELECTRÓNICO

MUNICIPIO O DELEGACIÓN | CIUDAD O POBLACIÓN | ENTIDAD FEDERATIVA

R.F.C. DEL CONTADOR PÚBLICO _____ C.U.R.P. DEL CONTADOR PÚBLICO _____

TÍTULO EXPEDIDO POR _____

CÉDULA PROFESIONAL NÚMERO: _____

2 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DESPACHO QUE SE REGISTRA O AL QUE PERTENECE EL CONTADOR PÚBLICO

NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL

DOMICILIO FISCAL | CALLE | NO. Y/O LETRA EXTERIOR | NO. Y/O LETRA INTERIOR

COLONIA | CÓDIGO POSTAL | TELÉFONO (S) | CORREO ELECTRÓNICO

MUNICIPIO O DELEGACIÓN | CIUDAD O POBLACIÓN | ENTIDAD FEDERATIVA

R.F.C. DEL DESPACHO _____ No. DE DESPACHO ☐

EL CONTADOR PÚBLICO SOLICITANTE NO PERTENECE A NINGÚN DESPACHO ☐

3 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR O DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL DESPACHO

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S)

DOMICILIO FISCAL | CALLE | NO. Y/O LETRA EXTERIOR | NO. Y/O LETRA INTERIOR

COLONIA | CÓDIGO POSTAL | TELÉFONO (S) | CORREO ELECTRÓNICO

MUNICIPIO O DELEGACIÓN | CIUDAD O POBLACIÓN | ENTIDAD FEDERATIVA

R.F.C. DEL TITULAR O DEL REPRESENTANTE LEGAL _____ C.U.R.P. DEL TITULAR O DEL REPRESENTANTE LEGAL _____

No. DE ESCRITURA	No. DE NOTARÍA QUE CERTIFICÓ EL PODER	DÍA	MES	AÑO
		FECHA DE CERTIFICACIÓN DEL PODER		

4 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL COLEGIO PROFESIONAL DE CONTADORES PÚBLICOS AL QUE PERTENECE EL CONTADOR

NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL

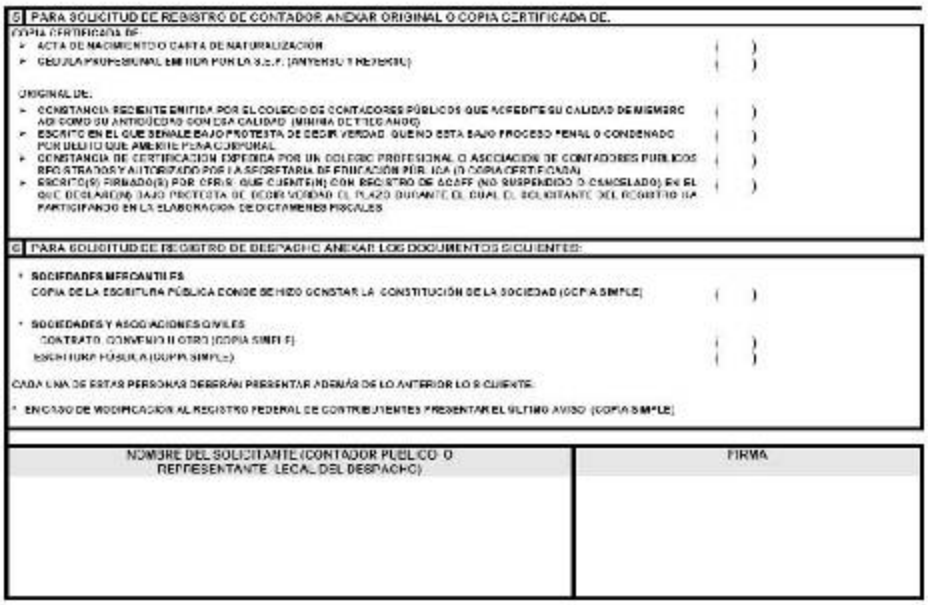
DOMICILIO FISCAL | CALLE | NO. Y/O LETRA EXTERIOR | NO. Y/O LETRA INTERIOR

COLONIA | CÓDIGO POSTAL | TELÉFONO (S) | CORREO ELECTRÓNICO

MUNICIPIO O DELEGACIÓN | CIUDAD O POBLACIÓN | ENTIDAD FEDERATIVA

R.F.C. DEL COLEGIO PROFESIONAL _____

CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS DATOS ANOTADOS ANTERIORMENTE SE PRESENTA CUATRO TANTOS
COMUNÍQUESE DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE OCURRA
INSTRUCCIONES DE PRESENTACIÓN Y LLENADO EN EL ANEXO 8 DE LA FORMA



5 PARA SOLICITUD DE REGISTRO DE CONTADOR ANEXAR ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DE:

COPIA CERTIFICADA DE:

- ACTA DE NACIMIENTO O CARTA DE NATURALIZACIÓN ( )
- CÉDULA PROFESIONAL EMITIDA POR LA S.E.P. (ANVERSO Y REVERSO) ( )

ORIGINAL DE:

- CONSTANCIA RECIENTE EMITIDA POR EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS QUE ACREDITE SU CALIDAD DE MIEMBRO ASÍ COMO SU ANTIGÜEDAD CON ESA CALIDAD (MÍNIMA DE TRES AÑOS) ( )
- ESCRITO EN EL QUE DENUNCIE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUIENO ESTÁ BAJO PROCESO PENAL O CONDENADO POR DELITO QUE AMERITE PENA CORPORAL ( )
- CONSTANCIA DE CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR UN COLEGIO PROFESIONAL O ASOCIACIÓN DE CONTADORES PÚBLICOS REGISTRADOS Y AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA (O COPIA CERTIFICADA) ( )
- ESCRITO(S) FIRMADO(S) POR CERO QUE CUENTE(N) CON REGISTRO DE ACAFF (NO SUSPENDIDO O CANCELADO) EN EL QUE DECLARE(N) BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EL PLAZO DURANTE EL CUAL EL SOLICITANTE DEL REGISTRO HA PARTICIPADO EN LA ELABORACIÓN DE DICTÁMENES FISCALES ( )

6 PARA SOLICITUD DE REGISTRO DE DESPACHO ANEXAR LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES:

- **SOCIEDADES MERCANTILES**
  COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DONDE SE HIZO CONSTAR LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD (COPIA SIMPLE) ( )
- **SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CIVILES**
  CONTRATO, CONVENIO U OTRO (COPIA SIMPLE) ( )
  ESCRITURA PÚBLICA (COPIA SIMPLE) ( )

CADA UNA DE ESTAS PERSONAS DEBERÁN PRESENTAR ADEMÁS DE LO ANTERIOR LO SIGUIENTE:

- ENCASO DE MODIFICACIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES PRESENTAR EL ÚLTIMO AVISO (COPIA SIMPLE)

NOMBRE DEL SOLICITANTE (CONTADOR PUBLICO O REPRESENTANTE LEGAL DEL DESPACHO)	FIRMA

PARA USO EXCLUSIVO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL FEDERAL

FUNCIONARIO QUE EFECTUÓ EL TRAMITE, APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)	
CARGO	FIRMA

NO. DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN	FECHA DEL OFICIO DE AUTORIZACIÓN	NÚMERO DE REGISTRO ASIGNADO

SAT

38-1

ANEXO 1 DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CONTADORES PÚBLICOS Y DE SOCIEDADES O ASOCIACIONES DE CONTADORES PÚBLICOS

HOJA DE

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DESPACHO

NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL

R.F.C. DEL DESPACHO

II DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS C.P.R. S

NUMERO Y RELACIÓN DE CONTADORES PÚBLICOS QUE TRABAJEN EN EL DESPACHO Y TENGAN REGISTRO ANTE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL FEDERAL:

MODIFICACIÓN | ALTAS | BAJAS

NUMERO PROG.	NUMERO DE REGISTRO A.G.A.F.F.	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	NOMBRE (APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S))	CARGO DENTRO DEL DESPACHO

NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL | CARGO

CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS DATOS ANOTADOS ANTERIORMENTE DEBERA COMUNICARSE DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE OCURRA

INSTRUCCIONES DE PRESENTACIÓN Y/O LLENADO EN EL ANEXO A DE LA FORMA.

SE PRESENTA CUATRO TANTOS

SAT

33-2

ANEXO 2 DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CONTADORES PÚBLICOS Y DE SOCIEDADES O ASOCIACIONES DE CONTADORES PÚBLICOS

HOJA ___ DE ___

9 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DESPACHO

NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL

R.F.C. DEL DESPACHO ______________________

10 DEBERÁ ACOMPAÑARSE ESTE ANEXO SI EL DESPACHO TIENE SUCURSALES Y EN ESTAS DICTAMINAN C.P.R.'S

R.F.C. DE LA SUCURSAL DEL DESPACHO ______________________

DOMICILIO FISCAL CALLE NO. Y/O LETRA EXTERIOR NO. Y/O LETRA INTERIOR

COLONIA CÓDIGO POSTAL TELÉFONO (S)

MUNICIPIO O DELEGACIÓN CIUDAD O POBLACIÓN ENTIDAD FEDERATIVA

MODIFICACIÓN [ ] ALTAS [ ] BAJAS [ ]

11 RELACIÓN DE CONTADORES PÚBLICOS QUE DICTAMINAN EN LA SUCURSAL

NÚMERO PROG	NÚMERO DE REGISTRO A.G.A.F.F.	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	NOMBRE (APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S))	CARGO DENTRO DE LA SUCURSAL

NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL	CARGO

CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS DATOS ANOTADOS ANTERIORMENTE DEBERÁ COMUNICARSE DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE OCURRA.
INSTRUCCIONES DE PRESENTACIÓN Y/O LLENADO EN EL ANEXO A DE LA FORMA.

SE PRESENTA CUATRO TANTOS

ANEXO A

SOLICITUD DE REGISTRO DE CONTADORES PÚBLICOS
Y DE SOCIEDADES O ASOCIACIONES DE CONTADORES PÚBLICOS.

INSTRUCCIONES DE LLENADO DEL FORMULARIO 38 Y SUS ANEXOS 38 1 Y 38 2

INSTRUCCIONES GENERALES.

- ESTA SOLICITUD Y EN SU CASO SUS ANEXOS 1 Y 2, DEBERÁN REQUISITARSE EN COMPUTADORA, CON MÁQUINA DE ESCRIBIR O CON BOLÍGRAFO A TINTA NEGRA O AZUL, EN CUATRO TANTOS, QUE DEBERÁN SER FIRMADAS POR EL SOLICITANTE EN FORMA AUTÓGRAFA, Y DEBERÁ PRESENTARSE ANTE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AUDITORÍA FISCAL DENTRO DE CUYA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL SE ENCUENTRE SU DOMICILIO FISCAL, ANOTANDO CORRECTAMENTE EL NOMBRE DE LA MISMA, O EN LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL FEDERAL; MARCANDO EN EL ENCABEZADO DE ESTE FORMATO UN SOLO CUADRO CORRESPONDIENTE AL TRÁMITE QUE SE EFECTÚA; ASIMISMO DEBERÁ COMUNICAR A LA MISMA AUTORIDAD, DENTRO DEL MES SIGUIENTE EN QUE OCURRA, CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS DATOS CONTENIDOS EN LA MISMA.
- EN LOS CUADROS DONDE SE SOLICITE:
  - NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL, SE DEBERÁ ANOTAR COMPLETO.
  - APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRE (S), SE ANOTARÁ, SIN UTILIZAR ABREVIATURAS.
  - DOMICILIO FISCAL, ESTE DEBERÁ ANOTARSE COMPLETO, SIN UTILIZAR ABREVIATURAS, Y SIN OMITIR ALGUNO DE LOS DATOS SOLICITADOS.
  - REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, ESTE DEBERÁ ANOTARSE COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN.
    PERSONAS FÍSICAS A 13 POSICIONES, EJEMPLO: MASH 501210NA6.
    PERSONAS MORALES A 12 POSICIONES ANTEPONIENDO UN GUION (-), EJEMPLO: -MIT681015NL9.
    SI POR ALGÚN MOTIVO NO LO TIENE A 12 O 13 POSICIONES, DEBERÁ SOLICITARLO EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE QUE LE CORRESPONDA.
  - C.U.R.P., ESTE DEBERÁ ANOTARSE COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:
    PERSONAS FÍSICAS A 18 POSICIONES, EJEMPLO: GOFG681227MDFNLL00.
    PERSONAS MORALES NO APLICA.
- PARA LOS CUADROS QUE CONTENGAN "PARÉNTESIS", SE DEBERÁ MARCAR CON UNA "S" (SI) O UNA "N" (NO), EL CONCEPTO QUE CORRESPONDA.
- PARA CONCEPTOS NUMÉRICOS, SE DEBERÁN USAR NÚMEROS ARÁBIGOS.
- CLASIFICACIÓN PARA REQUISITAR EL NOMBRE DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES DE AUDITORÍA FISCAL.

ADMINISTRACIONES LOCALES DE AUDITORÍA FISCAL

CELAYA	PUEBLA NORTE	NUEVO LAREDO	ZACATECAS
LEÓN	PUEBLA SUR	MATAMOROS	PIEDRAS NEGRAS
MORELIA	TLAXCALA	CIUDAD VICTORIA	AGUASCALIENTES
QUERÉTARO	XALAPA	TIJUANA	COLIMA
PACHUCA	VERACRUZ	MEXICALI	GUADALAJARA
SAN LUIS POTOSÍ	COATZACOALCOS	LA PAZ	TEPIC
IRAPUATO	ACAPULCO	CULIACÁN	CIUDAD GUZMÁN
URUAPAN	CUERNAVACA	CIUDAD OBREGÓN	GUADALAJARA SUR
NORTE DEL DISTRITO FEDERAL	CÓRDOBA	HERMOSILLO	ZAPOPAN
CENTRO DEL DISTRITO FEDERAL	IGUALA	ENSENADA	PUERTO VALLARTA
SUR DEL DISTRITO FEDERAL	CIUDAD JUAREZ	LOS MOCHIS	OAXACA
ORIENTE DEL DISTRITO FEDERAL	REYNOSA	MAZATLAN	CAMPECHE
NAUCALPAN	TAMPICO	NOGALES	CANCÚN
TOLUCA	TUXPAN	TORREÓN	VILLAHERMOSA
	SAN PEDRO GARZA GARCÍA	SALTILLO	MÉRIDA
	MONTERREY	CIUDAD JUÁREZ	TUXTLA GUTÉRREZ
		CHIHUAHUA	CHETUMAL
		DURANGO	TAPACHULA

- CUANDO ESTE FORMATO SE PRESENTE CON EL OBJETO DE REGISTRAR O DE COMUNICAR MODIFICACIONES A LOS REGISTROS QUE YA HUBIESEN SIDO OTORGADOS, SE DEBERÁ INDICAR EN EL ENCABEZADO DE ESTE FORMATO, MARCANDO CON UNA 'X', EL TRÁMITE QUE SE ESTÁ EFECTUANDO; DEBIENDO ANEXAR LA DOCUMENTACIÓN QUE CORRESPONDA Y REQUISITANDO LOS CUADROS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

TIPO DE TRÁMITE A EFECTUAR	CUADRO NÚMERO										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
SOLICITUD DE:											
REGISTRO DE CONTADOR PÚBLICO.	X	X		X	X						
REGISTRO DE SOCIEDAD O ASOCIACIÓN DE CONTADORES PÚBLICOS		X	X			X	X	X	X	X	X
MODIFICACIONES A:											
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL C.P.R.	X			X							
DATOS DE COLEGIO PROFESIONAL DEL C.P.R.	X			X							
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD O ASOCIACIÓN DE CONTADORES PÚBLICOS	X	X									
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL		X	X								
NÚMERO DE C.P.R.'S QUE DICTAMINAN EN EL DOMICILIO FISCAL DEL DESPACHO		X					X	X			
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE SUCURSALES Y/O NÚMERO DE C.P.R.'S QUE DICTAMINAN EN LAS SUCURSALES (ALTAS O BAJAS).		X							X	X	X

- EL CONCEPTO ENTIDAD FEDERATIVA, DEBERÁ SER REQUISITADO CON EL NOMBRE QUE CORRESPONDA, CONFORME A LA CLASIFICACION SIGUIENTE:

AGUASCALIENTES	GUERRERO	QUINTANA ROO
BAJA CALIFORNIA	HIDALGO	SAN LUIS POTOSÍ
BAJA CALIFORNIA SUR	JALISCO	SINALOA
CAMPECHE	MEXICO	SONORA
COAHUILA	MICHOACÁN	TABASCO
COLIMA	MORELOS	TAMAULIPAS
CHIAPAS	NAYARIT	TLAXCALA
CHIHUAHUA	NUEVO LEON	VERACRUZ
DISTRITO FEDERAL	OAXACA	YUCATÁN
DURANGO	PUEBLA	ZACATECAS
GUANAJUATO	QUERÉTARO	

- LA CONSTANCIA EMITIDA POR COLEGIO PROFESIONAL O ASOCIACIÓN DE CONTADORES PUBLICOS QUE TENGAN RECONOCIMIENTO ANTE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA O AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL, DEBERÁ TENER UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A DOS MESES ANTERIORES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL FORMULARIO.

  LA CONSTANCIA SEÑALADA EN EL PUNTO ANTERIOR, DEBERA ACREDITAR SU CALIDAD DE MIEMBRO ACTIVO, ASI COMO SU ANTIGÜEDAD CON ESA CALIDAD CON UN MINIMO DE TRES AÑOS PREVIOS A LA PRESENTACIÓN DE LA PRESENTE SOLICITUD, ASIMISMO QUE CUENTA CON EXPERIENCIA MINIMA DE TRES AÑOS EN LA ELABORACIÓN DE DICTAMENES.

- EL COLEGIO PROFESIONAL O ASOCIACION DE CONTADORES PUBLICOS REGISTRADOS Y AUTORIZADO POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PUBLICA, QUE EXPIDA LA CONSTANCIAS SEÑALADAS, DEBERÁ CONTAR CON RECONOCIMIENTO DE IDONEIDAD QUE OTORGA LA PROPIA SFP.

- NO SE DARA TRAMITE A ESTA SOLICITUD, CUANDO NO SE ACOMPAÑE LA DOCUMENTACION REQUERIDA O CUANDO SE ANEXEN DOCUMENTOS SIN CERTIFICAR CUANDO ASÍ SE SOLICITE.

- TRATÁNDOSE DE SOLICITUD DE REGISTRO DE SOCIEDADES O ASOCIACIONES DE CONTADORES PÚBLICOS, SUS ANEXOS 1 Y 2, DEBERÁN SER PRESENTADOS SOLAMENTE CUANDO ALGUNO DE SUS SOCIOS O INTEGRANTES SEAN CONTADORES PÚBLICOS QUE HAYAN OBTENIDO REGISTRO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL FEDERAL PARA FORMULAR DICTÁMENES PARA EFECTOS FISCALES Y QUE DICHO REGISTRO ESTÉ VIGENTE.

- EN EL ANEXO 1 DE ESTE FORMULARIO DEBERÁN ANOTARSE COMPLETOS EL NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL Y EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL DESPACHO, ASÍ COMO RELACIONARSE LOS CONTADORES PÚBLICOS QUE DICTAMINEN EN EL DOMICILIO FISCAL DEL DESPACHO.

- Y EN EL CASO DE QUE TENGAN SUCURSALES DEBERÁ REQUISITAR EL ANEXO 2 EN DONDE SE ANOTARÁN COMPLETOS EL NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL Y EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL DESPACHO, EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y LOS DATOS DE UBICACIÓN DE LA SUCURSAL, ASÍ COMO LA RELACIÓN DE CONTADORES PÚBLICOS QUE DICTAMINAN EN LA MISMA, DEBIENDO ANEXAR UNA FORMA POR CADA UNA DE LAS SUCURSALES DEL DESPACHO.

- SI PARA RELACIONAR LOS C.P.P.S. DEL DOMICILIO FISCAL O DE LAS SUCURSALES NO ES SUFICIENTE UNA FORMA, LAS QUE FUERAN NECESARIAS DEBERÁN NUMERARSE POR CADA ESTABLECIMIENTO O POR EL DOMICILIO FISCAL, POR EJEMPLO 1 DE 2, 2 DE 3, 3 DE 3.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS.

CUADRO 2.- **DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DESPACHO QUE SE REGISTRA O AL QUE PERTENECE EL CONTADOR PÚBLICO.**

CUANDO EL NÚMERO DE REGISTRO DE LA SOCIEDAD O ASOCIACIÓN DE CONTADORES PÚBLICOS SE ENCUENTRE EN TRAMITE, SE DEBERÁ ANEXAR COPIA DE LA SOLICITUD DEBIDAMENTE SELLADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE EN EL CASO DE QUE SE SOLICITE REGISTRO DE CONTADOR PÚBLICO, Y DEBERÁN ANOTARSE CEROS EN EL ESPACIO CORRESPONDIENTE.

TRATÁNDOSE DE CONTADORES PÚBLICOS QUE NO PERTENEZCAN A UN DESPACHO CONSTITUIDO COMO SOCIEDAD O ASOCIACIÓN CIVIL, NO DEBERÁN REQUISITAR LA INFORMACIÓN DE LOS CUADROS 2 Y 3 DEL FORMULARIO, ÚNICAMENTE DEBERÁN MARCAR CON UNA "X", EN EL ESPACIO CORRESPONDIENTE QUE NO PERTENECE A NINGUN DESPACHO.

CUADRO 3.- **DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR O DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL DESPACHO.**

CUANDO EL CONTADOR PÚBLICO SOLICITANTE NO PERTENEZCA A UN DESPACHO CONSTITUIDO COMO SOCIEDAD O ASOCIACIÓN CIVIL, NO DEBERÁ REQUISITAR LA INFORMACIÓN DE ESTE CUADRO.

EN ESTE CUADRO DEBERA ANOTARSE CORRECTAMENTE EL NÚMERO DE ESCRITURA A TRAVÉS DE LA CUAL SE OTORGÓ EL PODER AL REPRESENTANTE LEGAL DEL DESPACHO, EL DE LA NOTARIA QUE CERTIFICÓ EL PODER (ESCRITURA), Y LA FECHA EN QUE ESTE FUE CERTIFICADO.

CUADRO 5.- **PARA SOLICITUD DE REGISTRO DE CONTADOR PÚBLICO ANEXAR ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DE:**

PARA CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS QUE SE SOLICITA SEAN ANEXADOS A ESTA SOLICITUD, SE HACE LA OBSERVACIÓN DE CUANDO DEBEN SER EN ORIGINAL Y CUANDO DEBEN SER EN COPIA CERTIFICADA.

CUADRO 6.- **PARA SOLICITUD DE REGISTRO DE DESPACHO ANEXAR LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES:**

PARA CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS QUE SE SOLICITA SEAN ANEXADOS A ESTA SOLICITUD, TRATÁNDOSE DE SOCIEDADES MERCANTILES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CIVILES O PERSONAS FÍSICAS, SE HACE LA OBSERVACIÓN DE QUE DEBEN SER COPIAS SIMPLES DEBIENDO ACOMPAÑAR EL ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA PARA COTEJO.

39

SAT

AVISO PARA PRESENTAR DICTAMEN FISCAL DE ENAJENACIÓN DE ACCIONES.

MARQUE CON UNA "X" LA AUTORIDAD COMPETENTE

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES ☐ ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AUDITORÍA FISCAL ☐

ADMINISTRACION CENTRAL DE FISCALIZACIÓN INTERNACIONAL. ☐ ☐

NOMBRE DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AUDITORIA FISCAL _____

PARA USO EXCLUSIVO DEL S.A.T.		SELLO DE RECIBIDO
No. DE EXPEDIENTE:		
No. DE AVISO.		

1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ENAJENANTE

NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL

DOMICILIO FISCAL CALLE No. Y/O LETRA EXTERIOR No. Y/O LETRA INTERIOR

COLONIA CÓDIGO POSTAL TELÉFONO (S) CORREO ELECTRÓNICO

MUNICIPIO O DELEGACIÓN CIUDAD O POBLACIÓN ENTIDAD FEDERATIVA PAÍS

ACTIVIDAD ECONOMICA CLAVE

R.F.C. DEL ENAJENANTE _____ RESIDENTE EN TERRITORIO NACIONAL: ( )

C.U.R.P. DEL ENAJENANTE _____ RESIDENTE EN EL EXTRANJERO: ( )

NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL DEL ENAJENANTE _____

2 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE (APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S))

DOMICILIO FISCAL CALLE NO. Y/O LETRA EXTERIOR NO. Y/O LETRA INTERIOR

COLONIA CÓDIGO POSTAL TELÉFONO (S) CORREO ELECTRÓNICO

MUNICIPIO O DELEGACIÓN CIUDAD O POBLACIÓN ENTIDAD FEDERATIVA

R.F.C. DEL REPRESENTANTE LEGAL O NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL _____ C.U.R.P. DEL REPRESENTANTE LEGAL _____

NO. DE ESCRITURA

No. DE NOTARIA QUE CERTIFICÓ EL PODER

DIA	MES	AÑO

FECHA DE CERTIFICACIÓN DEL PODER

DIA	MES	AÑO

FECHA DE DESIGNACIÓN

CERTIFICADO	( )
SE ACOMPAÑARÁ AL DICTAMEN COPIA DE LA DESIGNACION DEL REPRESENTANTE LEGAL. TRATANDOSE DE ENAJENACIONES EFECTUADAS POR RESIDENTE EN EL EXTRANJERO.	( )

APOSTILLADO ( )

3 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ADQUIRENTE

NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL

DOMICILIO FISCAL CALLE NO. Y/O LETRA EXTERIOR NO. Y/O LETRA INTERIOR

COLONIA CÓDIGO POSTAL TELÉFONO (S) CORREO ELECRÓNICO

MUNICIPIO O DELEGACIÓN CIUDAD O POBLACIÓN ENTIDAD FEDERATIVA

ACTIVIDAD ECONOMICA

R.F.C. DEL ADQUIRIENTE _____ RESIDENTE EN TERRITORIO NACIONAL: ( )

C.U.R.P. DEL ADQUIRIENTE _____ RESIDENTE EN EL EXTRANJERO: ( )

INSTRUCCIONES DE PRESENTACIÓN Y/O LLENADO EN EL ANEXO 1 DE LA FORMA

SE PRESENTA POR CUADRUPLICADO

4 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD EMISORA

NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL

DOMICILIO FISCAL | CALLE | NO. Y/O LETRA EXTERIOR | NO. Y/O LETRA INTERIOR

COLONIA | CÓDIGO POSTAL | TELÉFONO (S)

MUNICIPIO O DELEGACIÓN | CIUDAD O POBLACIÓN | ENTIDAD FEDERATIVA

ACTIVIDAD ECONOMICA | CLAVE

SE ENCUENTRA DICTAMINADA PARA EFECTOS FISCALES ( )

CONSOLIDA ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS FISCALES ( )
CONTROLADORA ( )
CONTROLADA ( )

R.F.C. DE LA SOCIEDAD EMISORA _____

5 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO QUE EMITIRÁ EL DICTAMEN

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S)

DOMICILIO FISCAL | CALLE | NO. Y/O LETRA EXTERIOR | NO. Y/O LETRA INTERIOR

COLONIA | CÓDIGO POSTAL | TELÉFONO (S) | CORREO ELECTRÓNICO

MUNICIPIO O DELEGACIÓN | CIUDAD O POBLACIÓN | ENTIDAD FEDERATIVA

R.F.C. DEL CONTADOR PÚBLICO _____ | No. DE REGISTRO OTORGADO POR LA AGAFF _____

6 DATOS DE LA OPERACIÓN DE ENAJENACIÓN DE ACCIONES

DÍA	MES	AÑO

FECHA DE LA OPERACIÓN

DÍA	MES	AÑO

FECHA EN QUE SE PRESENTÓ O SE DEBIÓ PRESENTAR LA DECLARACIÓN

MONTO DE LA ENAJENACIÓN EN $ _____

GANANCIA FISCAL [ ] PÉRDIDA FISCAL [ ] $ _____

NÚMERO DE ACCIONES EN CIRCULACIÓN TOTALES AL MOMENTO DE LA ENAJENACIÓN _____

NÚMERO DE ACCIONES ENAJENADAS _____

INDIQUE SI LA OPERACIÓN SE LLEVÓ A CABO ENTRE PARTES RELACIONADAS
SI ( ) NO ( )

7 NOMBRE DEL ENAJENANTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL | **FIRMA**

8 NOMBRE DEL CONTADOR PÚBLICO REGISTRADO | **FIRMA**

ANEXO 1

AVISO PARA PRESENTAR DICTAMEN FISCAL DE ENAJENACIÓN DE ACCIONES.
INSTRUCCIONES DE LLENADO DEL FORMULARIO 39
INSTRUCCIONES GENERALES.

- ESTA FORMA PODRÁ REQUISITARSE EN COMPUTADORA, CON MÁQUINA DE ESCRIBIR, O CON BOLÍGRAFO A TINTA NEGRA O AZUL SE PRESENTA POR CUADRUPLICADO LAS CUALES DEBERÁN SER FIRMADAS POR EL CONTADOR PÚBLICO REGISTRADO Y POR EL ENAJENANTE O SU REPRESENTANTE LEGAL, LAS FIRMAS DE AMBOS DEBERÁN SER AUTÓGRAFAS.
- LAS AUTORIDADES COMPETENTES ANTE LAS QUE SE DEBERÁ PRESENTAR ESTE AVISO, SON LAS SIGUIENTES:

  EN LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES (AGGC)

  LOS SEÑALADOS EN EL APARTADO B DEL ARTÍCULO 20 DEL RISAT.

  EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN INTERNACIONAL

  CUANDO EL ENAJENANTE SEA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO.

  EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AUDITORÍA FISCAL

  LOS CONTRIBUYENTES DISTINTOS A LOS SEÑALADOS EN EL APARTADO B, DEL ARTÍCULO 20 DEL RISAT, Y CUANDO EL ENAJENANTE NO SEA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO, DE ACUERDO A SU DOMICILIO FISCAL, ANOTANDO CORRECTAMENTE EL NOMBRE DE LA MISMA EN EL ESPACIO CORRESPONDIENTE.

- **EN LOS CUADROS DONDE SE SOLICITE:**
  - NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL. SE DEBERÁ ANOTAR COMPLETO.
  - APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRE (S), SE ANOTARÁ, SIN UTILIZAR ABREVIATURAS.
  - DOMICILIO FISCAL. ESTE DEBERÁ ANOTARSE COMPLETO, SIN UTILIZAR ABREVIATURAS, Y SIN OMITIR ALGUNO DE LOS DATOS SOLICITADOS.
  - REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, ESTE DEBERÁ ANOTARSE COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:

    PERSONAS FÍSICAS A 13 POSICIONES, EJEMPLO: MASF501210NA6.
    PERSONAS MORALES A 12 POSICIONES ANTEPONIENDO UN GUIÓN (-), EJEMPLO: -MIT681015NL9.

    SI POR ALGÚN MOTIVO NO LO TIENE A 12 O 13 POSICIONES, DEBERÁ SOLICITARLO EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE QUE LE CORRESPONDA.
  - C.U.R.P. DEL CONTRIBUYENTE, ESTE DEBERÁ ANOTARSE COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:

    PERSONAS FÍSICAS A 18 POSICIONES, EJEMPLO: GOFG691227MDFNLL00.
    PERSONAS MORALES NO APLICA.
- ACTIVIDAD ECONÓMICA Y CLAVE, SE SEÑALARÁ LA COMPUESTA POR CUATRO DÍGITOS QUE CORRESPONDA O DEBA CORRESPONDER, CONFORME AL "CATÁLOGO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS ", VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE ESTA FORMA, CUANDO SE TENGAN 2 O MÁS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, ES DECIR LA ACTIVIDAD POR LA QUE SE OBTENGAN LOS MAYORES INGRESOS EN EL EJERCICIO.
- PARA LOS CUADROS QUE CONTENGAN "PARÉNTESIS", SE DEBERÁ MARCAR CON UNA "S" (SI) O UNA "N" (NO), EL CONCEPTO QUE CORRESPONDA.
- PARA CONCEPTOS NUMÉRICOS, SE DEBERÁN USAR NÚMEROS ARÁBIGOS.
- LAS CIFRAS SE ANOTARÁN EN PESOS SIN CARACTERES ESPECIALES, EJEMPLO: $11,493.14 ANOTAR 11493
- CLASIFICACIÓN PARA REQUISITAR EL NOMBRE DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES DE AUDITORÍA FISCA

ADMINISTRACIONES LOCALES DE AUDITORÍA FISCAL		
CELAYA	GUALA	CHIHUAHUA
LEÓN	GUADALUPE	DURANGO
MORELIA	REYNOSA	ZACATECAS
QUERÉTARO	TAMPICO	PIEDRAS NEGRAS
PACHUCA	TUXPAN	AGUASCALIENTES
SAN LUIS POTOSÍ	SAN PEDRO GARZA GARCÍA	COLIMA
IRAPUATO	MONTERREY	GUADALAJARA
URUAPAN	NUEVO LAREDO	TEPIC
NORTE DEL DISTRITO FEDERAL	MATAMOROS	CIUDAD GUZMÁN
CENTRO DEL DISTRITO FEDERAL	CIUDAD VICTORIA	GUADALAJARA SUR
SUR DEL DISTRITO FEDERAL	TIJUANA	ZAPOPAN
ORIENTE DEL DISTRITO FEDERAL	MEXICALI	PUERTO VALLARTA
NAUCALPAN	LA PAZ	OAXACA
TOLUCA	CULIACÁN	CAMPECHE
PUEBLA NORTE	CIUDAD OBREGÓN	CANCÚN
PUEBLA SUR	HERMOSILLO	VILLAHERMOSA
TLAXCALA	ENSENADA	MÉRIDA
XALAPA	LOS MOCHIS	TUXTLA GUTIÉRREZ
VERACRUZ	MAZATLÁN	CHETUMAL
COATZACOALCOS	NOGALES	TAPACHULA
ACAPULCO	TORREÓN	
CUERNAVACA	SALTILLO	
CÓRDOBA	CIUDAD JUÁREZ	

- EL CONCEPTO ENTIDAD FEDERATIVA, DEBERÁ SER REQUISITADO CON EL NOMBRE QUE CORRESPONDA, CONFORME A LA CLASIFICACIÓN SIGUIENTE:

AGUASCALIENTES	GUERRERO	QUINTANA ROO
BAJA CALIFORNIA	HIDALGO	SAN LUIS POTOSÍ
BAJA CALIFORNIA SUR	JALISCO	SINALOA
CAMPECHE	MÉXICO	SONORA
COAHUILA	MICHOACÁN	TABASCO
COLIMA	MORELOS	TAMAULIPAS
CHIAPAS	NAYARIT	TLAXCALA
CHIHUAHUA	NUEVO LEÓN	VERACRUZ
DISTRITO FEDERAL	OAXACA	YUCATÁN
DURANGO	PUEBLA	ZACATECAS
GUANAJUATO	QUERÉTARO	

- CUANDO SE HUBIESE DADO CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL, DE DOMICILIO FISCAL Y/O DE REPRESENTANTE LEGAL, DEBERÁ ANEXAR FOTOCOPIA DEL AVISO CORRESPONDIENTE.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS.

***CUADRO 1.-* DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ENAJENANTE**

CUANDO EL ENAJENANTE SEA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO, DEJARÁ EN BLANCO EL CAMPO DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C. DEL ENAJENANTE) Y ADICIONALMENTE DEBERÁ SEÑALAR EL NÚMERO DE IDENTIFICACION FISCAL DEL ENAJENANTE, SE ANOTARÁ EL NÚMERO O CLAVE DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DEL PAÍS QUE CORRESPONDA AL RESIDENTE EN EL EXTRANJERO QUE HAYA PERCIBIDO INGRESOS PROVENIENTES DE ENAJENACIÓN DE ACCIONES, DE FUENTE DE RIQUEZA UBICADA EN TERRITORIO NACIONAL.

***CUADRO 2.-* DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL.**

EN ESTE CUADRO DEBERÁ ANOTARSE CORRECTAMENTE EL NÚMERO DE ESCRITURA (PODER) OTORGADA AL REPRESENTANTE LEGAL, NÚMERO DE LA NOTARÍA QUE CERTIFICO EL PODER Y LA FECHA EN QUE EL PODER FUE CERTIFICADO.

EN RELACIÓN CON LOS DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEBERÁN SER REQUISITADOS CONFORME A LA LEY QUE PUEDA APLICÁRSELES DICHA FIGURA.

CUANDO EL ENAJENANTE SEA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO, DEBERÁ SEÑALAR SI LA DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE SE ENCUENTRA CERTIFICADA O APOSTILLADA, ASÍ COMO LA FECHA EN QUE OCURRIÓ LA MISMA Y SEÑALAR EN EL DATO "NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL" EL NÚMERO O CLAVE DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DEL PAÍS QUE CORRESPONDA.

DEBERÁ DE ACOMPAÑAR COPIA DE LA DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL, TRATÁNDOSE DE ENAJENACIÓNES EFECTUADAS POR RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.

***CUADRO 3.-* DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ADQUIRENTE.**

EN EL CASO DE QUE EXISTAN VARIOS ADQUIRENTES, DEBERÁ ADJUNTARSE RELACIÓN POR SEPARADO, INCLUYENDO LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN REQUERIDOS, ADEMÁS DEBERÁ INDICARSE EL MONTO Y NÚMERO PROPORCIONAL DE LAS ACCIONES ADQUIRIDAS.

***CUADRO 6.-* DATOS DE LA OPERACIÓN DE ENAJENACIÓN DE ACCIONES.**

ANOTAR COMPLETOS LOS DATOS AQUÍ SOLICITADOS. LAS CANTIDADES SE ANOTARÁN EN PESOS, SIN CARACTERES ESPECIALES.

ASIMISMO, DEBERÁ INDICARSE SI LA ENAJENACIÓN DE ACCIONES SE LLEVÓ A CABO ENTRE PARTES RELACIONADAS O NO, EL NÚMERO TOTAL DE ACCIONES EN CIRCULACIÓN AL MOMENTO DE LA ENAJENACIÓN Y EL NÚMERO DE ACCIONES ENAJENADAS.

SAT

CARTA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN FISCAL DE ENAJENACIÓN DE ACCIONES.

40

MARQUE CON UNA "X" LA AUTORIDAD COMPETENTE

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES ☐ ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AUDITORÍA FISCAL ☐

ADMINISTRACION CENTRAL DE FISCALIZACION INTERNACIONAL ☐ ☐

NOMBRE DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AUDITORIA FISCAL _____

PARA USO EXCLUSIVO DEL S.A.T.	
No. DE EXPEDIENTE :	
NO. DE AVISO :	

SELLO DE RECIBIDO

1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ENAJENANTE

NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL

DOMICILIO FISCAL CALLE NO. Y/O LETRA EXTERIOR NO. Y/O LETRA INTERIOR

COLONIA CÓDIGO POSTAL TELÉFONO (S) CORREO ELECTRÓNICO

MUNICIPIO O DELEGACIÓN CIUDAD O POBLACIÓN ENTIDAD FEDERATIVA PAÍS

ACTIVIDAD ECONOMICA CLAVE

R.F.C. DEL ENAJENANTE _____ C.U.R.P. DEL CONTRIBUYENTE ENAJENANTE _____

NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL DEL ENAJENANTE _____

RESIDENTE EN TERRITORIO NACIONAL: ( )

RESIDENTE EN EL EXTRANJERO: ( )

2 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE (APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S))

DOMICILIO FISCAL CALLE NO. Y/O LETRA EXTERIOR NO. Y/O LETRA INTERIOR

COLONIA CÓDIGO POSTAL TELÉFONO (S) CORREO ELECTRÓNICO

MUNICIPIO O DELEGACIÓN CIUDAD O POBLACIÓN ENTIDAD FEDERATIVA

R.F.C. DEL REPRESENTANTE LEGAL O NUMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL _____ C.U.R.P. DEL REPRESENTANTE LEGAL _____

NO. DE ESCRITURA

NO. DE NOTARÍA QUE CERTIFICÓ EL PODER

DÍA	MES	AÑO

FECHA DE CERTIFICACIÓN DEL PODER

DÍA	MES	AÑO

FECHA DE DESIGNACIÓN

CERTIFICADO ( ) APOSTILLADO ( )

SE ACOMPAÑA COPIA DE LA DESIGNACIÓN DE L REPRESENTANTE LEGAL, TRATANDOSE DE ENAJENACIONES EFECTUADAS POR RESIDENTE EN EL EXTRANJERO. ( )

3 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ADQUIRENTE

NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL

DOMICILIO FISCAL CALLE NO. Y/O LETRA EXTERIOR NO. Y/O LETRA INTERIOR

COLONIA CÓDIGO POSTAL TELÉFONO (S) CORREO ELECTRONICO

MUNICIPIO O DELEGACIÓN CIUDAD O POBLACIÓN ENTIDAD FEDERATIVA

ACTIVIDAD ECONOMICA

R.F.C. DEL ADQUIRENTE _____ C.U.R.P. DEL ADQUIRENTE _____

INSTRUCCIONES DE PRESENTACIÓN Y/O LLENADO EN EL ANEXO 1 DE LA FORMA SE PRESENTA POR SEXTUPLICADO

4 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD EMISORA

NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL

DOMICILIO FISCAL | CALLE | NO. Y/O LETRA EXTERIOR | NO. Y/O LETRA INTERIOR

COLONIA | CÓDIGO POSTAL | TELEFONO (S)

MUNICIPIO O DELEGACIÓN | CIUDAD O POBLACIÓN | ENTIDAD FEDERATIVA

ACTIVIDAD ECONOMICA | CLAVE

CONSOLIDA ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS FISCALES ( ) R.F.C. DE LA SOCIEDAD EMISORA

CONTROLADORA ( )
CONTROLADA ( ) SE ENCUENTRA DICTAMINADA PARA EFECTOS FISCALES ( )

5 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO QUE DICTAMINO

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S)

DOMICILIO FISCAL | CALLE | NO. Y/O LETRA EXTERIOR | NO. Y/O LETRA INTERIOR

COLONIA | CÓDIGO POSTAL | TELEFONO (S)

MUNICIPIO O DELEGACIÓN | CIUDAD O POBLACIÓN | ENTIDAD FEDERATIVA

R.F.C. DEL CONTADOR PÚBLICO | No. DE REGISTRO OTORGADO POR LA AGAPP

6 DATOS DE LA OPERACIÓN DE ENAJENACIÓN DE ACCIONES

DIA	MES	AÑO

FECHA DE LA OPERACIÓN

DIA	MES	AÑO

FECHA DE PRESENTACIÓN DEL AVISO

DIA	MES	AÑO

FECHA EN QUE SE PRESENTÓ O SE DEBIÓ PRESENTAR LA DECLARACIÓN

MONTO DE LA ENAJENACIÓN EN $ _____

NÚMERO DE ACCIONES EN CIRCULACIÓN TOTALES AL MOMENTO DE LA ENAJENACIÓN _____

GANANCIA FISCAL [ ] PÉRDIDA FISCAL [ ] $ _____

SE ANEXA COPIA DE LA DECLARACION PRESENTADA ( )

NÚMERO DE ACCIONES ENAJENADAS _____

INDIQUE SI LA OPERACIÓN SE LLEVO A CABO ENTRE PARTES RELACIONADAS
SI ( ) NO ( )

7 DECLARACIÓN DEL CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINO

DECLARO QUE LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONO, EN EL DICTAMEN DE ENAJENACION DE ACCIONES A NOMBRE DEL ENAJENANTE CUYOS DATOS SE ESPECIFICAN EN EL CUADRO UNO DE ESTA CARTA, CONTIENE INFORMACION QUE CONSTA EN LIBROS, REGISTROS, DOCUMENTOS Y DECLARACIONES EN PODER DE LA SOCIEDAD EMISORA Y DEL ENAJENANTE, MISMOS QUE EXAMINÉ, COMO LO MANIFIESTO EN EL DICTAMEN DE ENAJENACION DE ACCIONES QUE ADJUNTO.

NOMBRE DEL CONTADOR PÚBLICO QUE DICTAMINÓ | FIRMA

8 DECLARACIÓN DEL ENAJENANTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL

DECLARO QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN EL DICTAMEN DE ENAJENACION DE ACCIONES A NOMBRE DEL ENAJENANTE AL CUAL REPRESENTO, CUYOS DATOS SE ESPECIFICAN EN EL CUADRO UNO DE ESTA CARTA, REFLEJA QUE OPERACIONES REALES, MISMAS QUE ESTAN CONTABILIZADAS EN SUS REGISTROS Y SE ENCUENTRAN AMPARADAS CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA EN PODER DE MI REPRESENTADA.

NOMBRE DEL ENEJENANTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL | FIRMA

ANEXO 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN FISCAL DE ENAJENACIÓN DE ACCIONES.
INSTRUCCIONES DE LLENADO DEL FORMULARIO 40

INSTRUCCIONES GENERALES.

- ESTA FORMA PODRÁ REQUISITARSE EN COMPUTADORA, CON MÁQUINA DE ESCRIBIR O CON BOLÍGRAFO A TINTA NEGRA O AZUL SE PRESENTA POR SEXTUPLICADO LAS CUALES DEBERÁN SER FIRMADAS POR EL CONTADOR PÚBLICO REGISTRADO Y POR EL CONTRIBUYENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL. LAS FIRMAS DE AMBOS DEBERÁN SER AUTÓGRAFAS.

- LAS AUTORIDADES COMPETENTES ANTE LAS QUE SE DEBERÁ PRESENTAR ESTA CARTA, SON LAS SIGUIENTES:

  EN LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES (AGGC)
  LOS SEÑALADOS EN EL APARTADO B DEL ARTÍCULO 28 DEL RISAT.

  EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN INTERNACIONAL

  CUANDO EL ENAJENANTE SEA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO.

  EN LA ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL

  LOS CONTRIBUYENTES DISTINTOS A LOS SEÑALADOS EN EL APARTADO B, DEL ARTÍCULO 28 DEL RISAT, Y CUANDO EL ENAJENANTE NO SEA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO, DE ACUERDO A SU DOMICILIO FISCAL, ANOTANDO CORRECTAMENTE EL NOMBRE DE LA MISMA EN EL ESPACIO CORRESPONDIENTE.

- EN LOS CUADROS DONDE SE SOLICITE:

  - NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL, SE DEBERÁ ANOTAR COMPLETO.
  - APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRE (S), SE ANOTARÁ, SIN UTILIZAR ABREVIATURAS.
  - DOMICILIO FISCAL, ESTE DEBERÁ ANOTARSE COMPLETO, SIN UTILIZAR ABREVIATURAS, Y SIN OMITIR ALGUNO DE LOS DATOS SOLICITADOS.
  - REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, ESTE DEBERÁ ANOTARSE COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:

    PERSONAS FÍSICAS A 13 POSICIONES, EJEMPLO: MASF501210NA6.
    PERSONAS MORALES A 12 POSICIONES ANTEPONIENDO UN GUIÓN (-), EJEMPLO: -AIT681015NL5.

    SI POR ALGÚN MOTIVO NO LO TIENE A 12 O 13 POSICIONES, DEBERÁ SOLICITARLO EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE QUE LE CORRESPONDA.

  - C.U.R.P. DEL CONTRIBUYENTE, ESTE DEBERÁ ANOTARSE COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:

    PERSONAS FÍSICAS A 18 POSICIONES, EJEMPLO: GOFO661227MDFNLL00.
    PERSONAS MORALES NO APLICA.

- ACTIVIDAD ECONÓMICA Y CLAVE, SE SEÑALARÁ LA COMPUESTA POR CUATRO DÍGITOS QUE CORRESPONDA O DEBA CORRESPONDER, CONFORME AL "CATÁLOGO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS ", VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE ESTA FORMA, CUANDO SE TENGAN 2 O MÁS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, ES DECIR LA ACTIVIDAD POR LA QUE SE OBTENGAN LOS MAYORES INGRESOS EN EL EJERCICIO.

- PARA LOS CUADROS QUE CONTENGAN "PARÉNTESIS", SE DEBERÁ MARCAR CON UNA "S" (SI) O UNA "N" (NO), EL CONCEPTO QUE CORRESPONDA.

- PARA CONCEPTOS NUMÉRICOS, SE DEBERÁN USAR NÚMEROS ARÁBIGOS.

- LAS CIFRAS SE ANOTARÁN EN PESOS, EJEMPLO SIN CARACTERES ESPECIALES: $11,453.14 ANOTAR 11453

- CLASIFICACIÓN PARA REQUISITAR EL NOMBRE DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES:

ADMINISTRACIONES LOCALES DE AUDITORÍA FISCAL

CELAYA	CÓRDOBA	SALTILLO
LEÓN	IGUALA	CIUDAD JUÁREZ
MORELIA	GUADALUPE	CHIHUAHUA
QUERÉTARO	REYNOSA	DURANGO
PACHUCA	TAMPICO	ZACATECAS
SAN LUIS POTOSÍ	TUXPAN	PIEDRAS NEGRAS
IRAPUATO	SAN PEDRO GARZA GARCÍA	AGUASCALIENTES
URUAPAN	MONTERREY	COLIMA
NORTE DEL DISTRITO FEDERAL	NUEVO LAREDO	GUADALAJARA
CENTRO DEL D.F.	MATAMOROS	TEPIC
SUR DEL DISTRITO FEDERAL	CIUDAD VICTORIA	CIUDAD GUZMÁN
ORIENTE DEL DISTRITO FEDERAL	TIJUANA	GUADALAJARA SUR
NAUCALPAN	MEXICALI	ZAPOPAN
TOLUCA	LA PAZ	PUERTO VALLARTA
PUEBLA NORTE	CULIACÁN	OAXACA
PUEBLA SUR	CIUDAD OBREGÓN	CAMPECHE
TLAXCALA	HERMOSILLO	CANCÚN
XALAPA	ENSENADA	VILLAHERMOSA
VERACRUZ	LUIS MOCHIS	MÉRIDA
COATZACOALCOS	MAZATLÁN	TUXTLA GUTIÉRREZ
ACAPULCO	NOGALES	CHETUMAL
CUERNAVACA	TORREÓN	TAPACHULA

- EL CONCEPTO ENTIDAD FEDERATIVA, DEBERÁ SER REQUISITADO CON EL NOMBRE QUE CORRESPONDA CONFORME A LA CLASIFICACIÓN SIGUIENTE:

AGUASCALIENTES	GUERRERO	QUINTANA ROO
BAJA CALIFORNIA	HIDALGO	SAN LUIS POTOSÍ
BAJA CALIFORNIA SUR	JALISCO	SINALOA
CAMPECHE	MÉXICO	SONORA
COAHUILA	MICHOACÁN	TABASCO
COLIMA	MORELOS	TAMAULIPAS
CHIAPAS	NAYARIT	TLAXCALA
CHIHUAHUA	NUEVO LEÓN	VERACRUZ
DISTRITO FEDERAL	OAXACA	YUCATÁN
DURANGO	PUEBLA	ZACATECAS
GUANAJUATO	QUERÉTARO	

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS.

***CUADRO 1.-* DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ENAJENANTE**

CUANDO EL ENAJENANTE SEA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO, DEJARA EN BLANCO EL CAMPO DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C. DEL ENAJENANTE) Y ADICIONALMENTE DEBERÁ SEÑALAR EL NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL DEL ENAJENANTE, SE ANOTARÁ EL NÚMERO O CLAVE DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DEL PAÍS QUE CORRESPONDA AL RESIDENTE EN EL EXTRANJERO QUE HAYA PERCIBIDO INGRESOS PROVENIENTES DE ENAJENACIÓN DE ACCIONES DE FUENTE DE RIQUEZA UBICADA EN TERRITORIO NACIONAL.

***CUADRO 2.-* DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL.**

EN ESTE CUADRO DEBERÁ ANOTARSE CORRECTAMENTE EL NÚMERO DE ESCRITURA (PODER) OTORGADA AL REPRESENTANTE LEGAL, NÚMERO DE LA NOTARÍA QUE CERTIFICÓ EL PODER, Y LA FECHA EN QUE EL PODER FUE CERTIFICADO.

EN RELACIÓN CON LOS DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEBERÁN SER REQUISITADOS CONFORME A LA LEY QUE PUEDA APLICÁRSELES DICHA FIGURA.

CUANDO EL ENAJENANTE SEA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO, DEBERÁ SEÑALAR SI LA DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE SE ENCUENTRA CERTIFICADA O APOSTILLADA, ASÍ COMO LA FECHA EN QUE OCURRIÓ LA MISMA Y SEÑALAR EN EL DATO "NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL" EL NÚMERO O CLAVE DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DEL PAIS QUE CORRESPONDA.

DEBERÁ DE ACOMPAÑAR COPIA DE LA DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL, TRATÁNDOSE DE ENAJENACIÓNES EFECTUADAS POR RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.

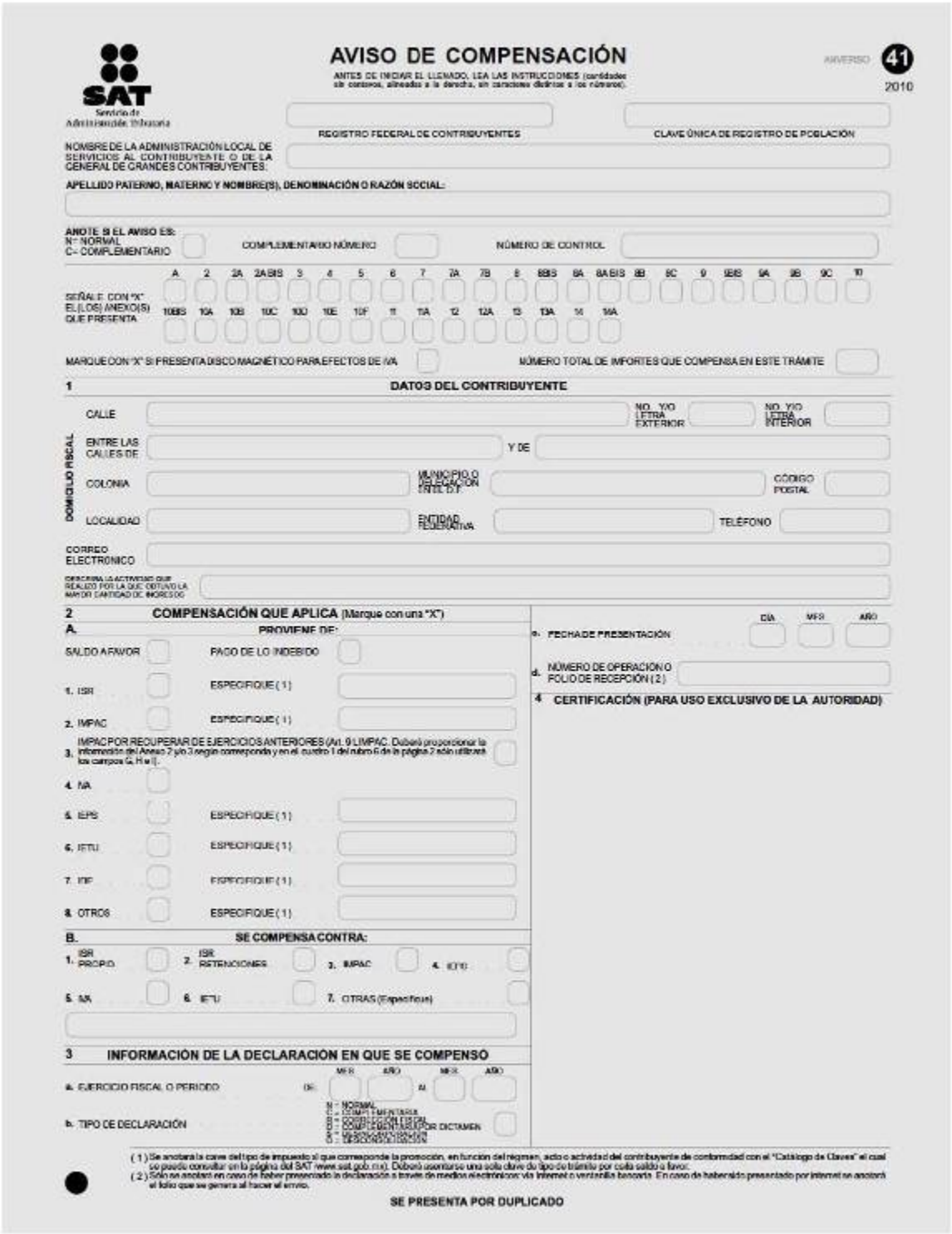
***CUADRO 5.-* DATOS DE LA OPERACIÓN DE ENAJENACIÓN DE ACCIONES.**

ANOTAR COMPLETOS LOS DATOS AQUÍ SOLICITADOS, LAS CANTIDADES DEBERÁN ANOTARSE EN PESOS, S.N. CARACTERES ESPECIALES.

EN EL CASO DE QUE EXISTAN VARIOS ADQUIRENTES, DEBERÁ ADJUNTARSE RELACIÓN POR SEPARADO INCLUYENDO LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN REQUERIDOS, ADEMÁS DEBERÁ INDICARSE EL MONTO Y NÚMERO PROPORCIONAL DE LAS ACCIONES ADQUIRIDAS.

ANEXO A ESTA CARTA SE PRESENTARÁ UNA COPIA DE LA DECLARACIÓN PRESENTADA.

ASIMISMO, DEBERÁ INDICARSE SI LA ENAJENACIÓN DE ACCIONES SE LLEVÓ A CABO ENTRE PARTES RELACIONADAS O NO, EL NÚMERO TOTAL DE ACCIONES EN CIRCULACIÓN AL MOMENTO DE LA ENAJENACIÓN Y EL NÚMERO DE ACCIONES ENAJENADAS.



SAT
Servicio de Administración Tributaria

AVISO DE COMPENSACIÓN

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos, alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números).

ANVERSO 41
2010

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

NOMBRE DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE O DE LA GENERAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES:

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:

ANOTE SI EL AVISO ES:
N= NORMAL
C= COMPLEMENTARIO

COMPLEMENTARIO NÚMERO

NÚMERO DE CONTROL

SEÑALE CON "X" EL(LOS) ANEXO(S) QUE PRESENTA

A	2	2A	2A BIS	3	4	5	6	7	7A	7B	8	8BIS	8A	8A BIS	8B	8C	9	9BIS	9A	9B	9C	10

10BIS	10A	10B	10C	10D	10E	10F	11	11A	12	12A	13	13A	14	14A

MARQUE CON "X" SI PRESENTA DISCO MAGNÉTICO PARA EFECTOS DE IVA

NÚMERO TOTAL DE IMPORTES QUE COMPENSA EN ESTE TRÁMITE

1 DATOS DEL CONTRIBUYENTE

DOMICILIO FISCAL

CALLE

NO. Y/O LETRA EXTERIOR

NO. Y/O LETRA INTERIOR

ENTRE LAS CALLES DE

Y DE

COLONIA

MUNICIPIO O DELEGACIÓN (ANTES D.F.)

CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD

ENTIDAD FEDERATIVA

TELÉFONO

CORREO ELECTRÓNICO

DESCRIBA LA ACTIVIDAD QUE REALIZÓ POR LA QUE OBTUVO LA MAYOR CANTIDAD DE INGRESOS

2 COMPENSACIÓN QUE APLICA (Marque con una "X")

A. PROVIENE DE:

SALDO A FAVOR

PAGO DE LO INDEBIDO

1. ISR — ESPECIFIQUE (1)
2. IMPAC — ESPECIFIQUE (1)
3. IMPAC POR RECUPERAR DE EJERCICIOS ANTERIORES (Art. 9 LIMPAC. Deberá proporcionar la información del Anexo 7 y/o 3 según corresponda y en el cuadro 1 del rubro 6 de la página 2 sólo utilizará los campos G, H e I).
4. NA
5. IEPS — ESPECIFIQUE (1)
6. IETU — ESPECIFIQUE (1)
7. IDE — ESPECIFIQUE (1)
8. OTROS — ESPECIFIQUE (1)

B. SE COMPENSA CONTRA:

1. ISR PROPIO
2. ISR RETENCIONES
3. IMPAC
4. IETU
5. NA
6. IETU
7. OTRAS (Especifique)

3 INFORMACIÓN DE LA DECLARACIÓN EN QUE SE COMPENSO

a. EJERCICIO FISCAL O PERIODO — DE: MES AÑO AL: MES AÑO

b. TIPO DE DECLARACIÓN

N = NORMAL
C = COMPLEMENTARIA
CG = COMPLEMENTARIA CON LISTA
CD = COMPLEMENTARIA POR DICTAMEN
A = ANUAL
O = DESCONOCIDO

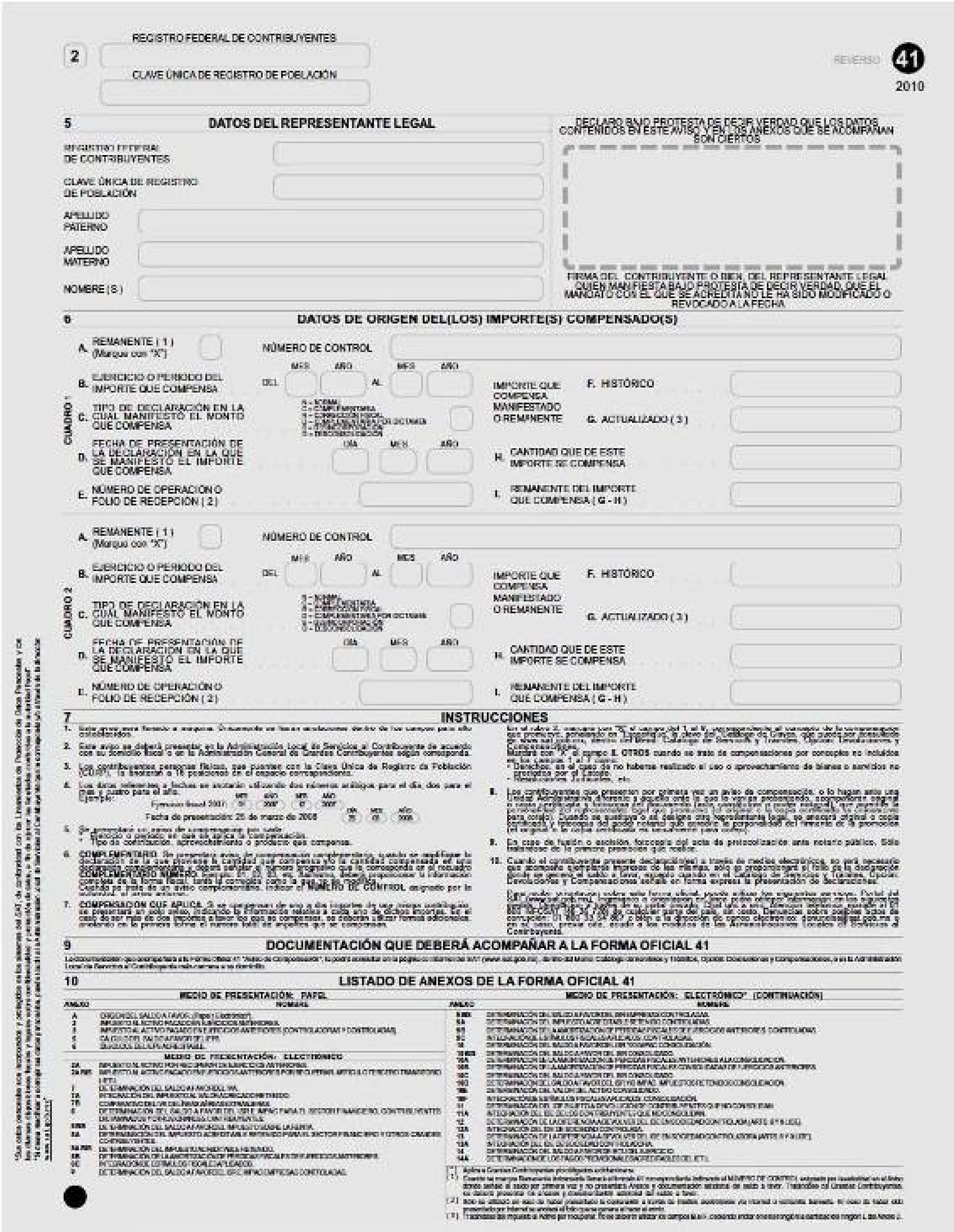
c. FECHA DE PRESENTACIÓN — DÍA MES AÑO

d. NÚMERO DE OPERACIÓN O FOLIO DE RECEPCIÓN (2)

4 CERTIFICACIÓN (PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD)

(1) Se anotará la clave del tipo de impuesto al que corresponde la promoción, en función del régimen, acto o actividad del contribuyente de conformidad con el "Catálogo de Claves" el cual se puede consultar en la página del SAT (www.sat.gob.mx). Deberá usarse una sola clave de tipo de trámite por cada saldo a favor.
(2) Sólo se anotará en caso de haber presentado la declaración a través de medios electrónicos vía Internet o ventanilla bancaria. En caso de haberse presentado por Internet se anotará el folio que se genera al hacer el envío.

SE PRESENTA POR DUPLICADO



2

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

REVERSO 41

2010

5 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE (S)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE AVISO Y EN LOS ANEXOS QUE SE ACOMPAÑAN SON CIERTOS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O BIEN, DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL MANDATO CON EL QUE SE ACREDITA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO A LA FECHA

6 DATOS DE ORIGEN DEL(LOS) IMPORTE(S) COMPENSADO(S)

CUADRO 1

A. REMANENTE (1) (Marque con "X") — NÚMERO DE CONTROL

B. EJERCICIO O PERIODO DEL IMPORTE QUE COMPENSA — DEL MES AÑO AL MES AÑO

C. TIPO DE DECLARACIÓN EN LA CUAL MANIFESTÓ EL MONTO QUE COMPENSA

D. FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN EN LA QUE SE MANIFESTÓ EL IMPORTE QUE COMPENSA — DÍA MES AÑO

E. NÚMERO DE OPERACIÓN O FOLIO DE RECEPCIÓN (2)

IMPORTE QUE COMPENSA MANIFESTADO O REMANENTE — F. HISTÓRICO — G. ACTUALIZADO (3)

H. CANTIDAD QUE DE ESTE IMPORTE SE COMPENSA

I. REMANENTE DEL IMPORTE QUE COMPENSA (G - H)

CUADRO 2

A. REMANENTE (1) (Marque con "X") — NÚMERO DE CONTROL

B. EJERCICIO O PERIODO DEL IMPORTE QUE COMPENSA — DEL MES AÑO AL MES AÑO

C. TIPO DE DECLARACIÓN EN LA CUAL MANIFESTÓ EL MONTO QUE COMPENSA

D. FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN EN LA QUE SE MANIFESTÓ EL IMPORTE QUE COMPENSA — DÍA MES AÑO

E. NÚMERO DE OPERACIÓN O FOLIO DE RECEPCIÓN (2)

IMPORTE QUE COMPENSA MANIFESTADO O REMANENTE — F. HISTÓRICO — G. ACTUALIZADO (3)

H. CANTIDAD QUE DE ESTE IMPORTE SE COMPENSA

I. REMANENTE DEL IMPORTE QUE COMPENSA (G - H)

7 INSTRUCCIONES

[illegible]

9 DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA FORMA OFICIAL 41

[illegible]

10 LISTADO DE ANEXOS DE LA FORMA OFICIAL 41

MEDIO DE PRESENTACIÓN: PAPEL

MEDIO DE PRESENTACIÓN: ELECTRÓNICO

MEDIO DE PRESENTACIÓN: ELECTRÓNICO* (CONTINUACIÓN)

[illegible]

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

3

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

ANEXO A
ORIGEN DEL SALDO A FAVOR

ANVERSO 12/11

2009

PERIODO DEL SALDO A FAVOR: MES AÑO MES AÑO

MARQUE CON "X" LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA AL ORIGEN DEL SALDO A FAVOR POR EL QUE SOLICITA LA DEVOLUCIÓN:

1 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

- ☐ APLICACIÓN TASA 0% (Artículo 2-A fracción I de la LIVA)
- ☐ APLICACIÓN TASA 0% (Artículo 2-A fracción II de la LIVA)
- ☐ APLICACIÓN TASA 0% (Artículo 2-A fracción III de la LIVA)
- ☐ APLICACIÓN TASA 0% (Artículo 2-A fracción IV de la LIVA)
- ☐ APLICACIÓN TASA 0% POR APLICACIÓN DE CRITERIO JURÍDICO AUTORIZADO EN PROCESO ADMINISTRATIVO
  - REFERENCIA DEL OFICIO EMITIDO
- ☐ APLICACIÓN TASA 0% POR APLICACIÓN DE CRITERIO JURÍDICO AUTORIZADO EN PROCESO JUDICIAL
  - REFERENCIA DEL JUICIO
- ☐ APLICACIÓN TASA 0% POR APLICACIÓN DE REGLA MISCELÁNEA
- ☐ APLICACIÓN TASA 0% POR INTERPRETACIÓN DE LAS DISPOSICIONES FISCALES
- ☐ ACREDITAMIENTO SUPERIOR A IMPUESTO CAUSADO POR APLICACIÓN DE CRITERIO JURÍDICO AUTORIZADO EN PROCESO ADMINISTRATIVO
  - REFERENCIA DEL OFICIO EMITIDO
- ☐ ACREDITAMIENTO SUPERIOR A IMPUESTO CAUSADO POR APLICACIÓN DE CRITERIO JURÍDICO AUTORIZADO EN PROCESO JUDICIAL
  - REFERENCIA DEL JUICIO
- ☐ ACREDITAMIENTO SUPERIOR A IMPUESTO CAUSADO POR INTERPRETACIÓN LEGAL DEL CONTRIBUYENTE
- ☐ ACREDITAMIENTO SUPERIOR A IMPUESTO CAUSADO POR INVERSIONES EFECTUADAS
- ☐ ACREDITAMIENTO SUPERIOR A IMPUESTO CAUSADO POR IMPORTACIONES EFECTUADAS
- ☐ POR ERROR U OMISIÓN DE OPERACIONES EN DECLARACIÓN NORMAL
- ☐ OTROS (ESPECIFIQUE):

2 IMPUESTO SOBRE LA RENTA

- ☐ 1. PAGOS PROVISIONALES PAGADOS EN EXCESO, DISMINUCIÓN DE FACTOR DE UTILIDAD POR:
  - ☐ DISMINUCIÓN DE INGRESOS ACUMULABLES POR BAJA EN LA OPERACIÓN O RECESIÓN DEL MERCADO
  - ☐ INCREMENTO EN LAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS OCASIONADO POR APLICACIÓN DE CRITERIO JURÍDICO AUTORIZADO EN PROCESO ADMINISTRATIVO
    - REFERENCIA DEL OFICIO EMITIDO
  - ☐ INCREMENTO EN LAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS OCASIONADO POR APLICACIÓN DE CRITERIO JURÍDICO AUTORIZADO EN PROCESO JUDICIAL
    - REFERENCIA DEL JUICIO
  - ☐ INCREMENTO EN LAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS OCASIONADO POR ERRORES U OMISIONES EN DECLARACIÓN NORMAL
  - ☐ DISMINUCIÓN DE INGRESOS ACUMULABLES Y/O INCREMENTO EN LAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS OCASIONADO POR LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES FISCALES
  - ☐ INCREMENTO EN LAS INVERSIONES DEL CONTRIBUYENTE
  - ☐ INCREMENTO DEL IMPORTE DE PAGOS PROVISIONALES ACREDITADOS POR ERROR U OMISIÓN EN SUMA DE DECLARACIÓN NORMAL
- ☐ 2. POR ERROR U OMISIÓN DE OPERACIONES EN DECLARACIÓN NORMAL
- ☐ 3. MODIFICACIÓN DE RESULTADO FISCAL CONSOLIDADO POR:
  - ☐ MODIFICACIÓN DE UTILIDADES O PÉRDIDAS DE CONTROLADAS
  - ☐ DESINCORPORACIÓN DE CONTROLADAS
- ☐ 4. APLICACIÓN DE ESTÍMULOS O ACREDITAMIENTOS
- ☐ 5. OTROS (ESPECIFIQUE):

3 IMPUESTO AL ACTIVO

- ☐ 1. DISMINUCIÓN DEL VALOR DEL ACTIVO POR:
  - ☐ ENAJENACIÓN DE ACTIVOS DEL CONTRIBUYENTE
  - ☐ INCREMENTO EN PROMEDIO DE DEUDAS OCASIONADO POR APLICACIÓN DE CRITERIO JURÍDICO AUTORIZADO EN PROCESO ADMINISTRATIVO
    - REFERENCIA DEL OFICIO EMITIDO
  - ☐ INCREMENTO EN PROMEDIO DE DEUDAS OCASIONADO POR APLICACIÓN DE CRITERIO JURÍDICO AUTORIZADO EN PROCESO JUDICIAL
    - REFERENCIA DEL JUICIO
  - ☐ INCREMENTO EN PROMEDIO DE DEUDAS OCASIONADO POR LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES FISCALES
- ☐ 2. OTROS (ESPECIFIQUE):

SE PRESENTA POR DUPLICADO CONJUNTAMENTE CON LAS FORMAS OFICIALES 32 Y 41

4

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

ANEXO 2
IMPUESTO AL ACTIVO PAGADO EN EJERCICIOS ANTERIORES

ANVERSO 32 y 41

2009

LAS SOCIEDADES CONTROLADAS QUE PROMUEVAN LA DEVOLUCIÓN O COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO PROPIO, DEBERÁN ANOTAR LAS CIFRAS CORRESPONDIENTES A LA PARTE QUE EN CADA EJERCICIO NO CONSOLIDA PARA EFECTOS FISCALES, AL IGUAL QUE LAS SOCIEDADES CONTROLADORAS EN LO RELATIVO A LOS EJERCICIOS EN LOS QUE HAYAN ESTADO OBLIGADAS A TRIBUTAR COMO CONTROLADORAS NO PURAS.

1 DATOS DE LA DECLARACIÓN

A. EJERCICIO FISCAL (1)
B. TIPO DE DECLARACIÓN (2)
C. FECHA DE PRESENTACIÓN DÍA MES AÑO
D. MONTO HISTÓRICO O REMANENTE POR RECUPERAR (3) (4)
E. MONTO ACTUALIZADO (5) (De conformidad con el Art. 9 de la LIMPAC)

A. EJERCICIO FISCAL (1)
B. TIPO DE DECLARACIÓN (2)
C. FECHA DE PRESENTACIÓN DÍA MES AÑO
D. MONTO HISTÓRICO O REMANENTE POR RECUPERAR (3) (4)
E. MONTO ACTUALIZADO (5) (De conformidad con el Art. 9 de la LIMPAC)

A. EJERCICIO FISCAL (1)
B. TIPO DE DECLARACIÓN (2)
C. FECHA DE PRESENTACIÓN DÍA MES AÑO
D. MONTO HISTÓRICO O REMANENTE POR RECUPERAR (3) (4)
E. MONTO ACTUALIZADO (5) (De conformidad con el Art. 9 de la LIMPAC)

A. EJERCICIO FISCAL (1)
B. TIPO DE DECLARACIÓN (2)
C. FECHA DE PRESENTACIÓN DÍA MES AÑO
D. MONTO HISTÓRICO O REMANENTE POR RECUPERAR (3) (4)
E. MONTO ACTUALIZADO (5) (De conformidad con el Art. 9 de la LIMPAC)

A. EJERCICIO FISCAL (1)
B. TIPO DE DECLARACIÓN (2)
C. FECHA DE PRESENTACIÓN DÍA MES AÑO
D. MONTO HISTÓRICO O REMANENTE POR RECUPERAR (3) (4)
E. MONTO ACTUALIZADO (5) (De conformidad con el Art. 9 de la LIMPAC)

A. EJERCICIO FISCAL (1)
B. TIPO DE DECLARACIÓN (2)
C. FECHA DE PRESENTACIÓN DÍA MES AÑO
D. MONTO HISTÓRICO O REMANENTE POR RECUPERAR (3) (4)
E. MONTO ACTUALIZADO (5) (De conformidad con el Art. 9 de la LIMPAC)

A. EJERCICIO FISCAL (1)
B. TIPO DE DECLARACIÓN (2)
C. FECHA DE PRESENTACIÓN DÍA MES AÑO
D. MONTO HISTÓRICO O REMANENTE POR RECUPERAR (3) (4)
E. MONTO ACTUALIZADO (5) (De conformidad con el Art. 9 de la LIMPAC)

A. EJERCICIO FISCAL (1)
B. TIPO DE DECLARACIÓN (2)
C. FECHA DE PRESENTACIÓN DÍA MES AÑO
D. MONTO HISTÓRICO O REMANENTE POR RECUPERAR (3) (4)
E. MONTO ACTUALIZADO (5) (De conformidad con el Art. 9 de la LIMPAC)

2

	D. MONTO HISTÓRICO O REMANENTE POR RECUPERAR	E. MONTO ACTUALIZADO
TOTALES		

(1) Se deben anotar los datos de la última declaración anual que se haya presentado correspondiente a cada ejercicio, empezando por el ejercicio más antiguo al más reciente.
(2) N = Normal
C = Complementaria
R = Corrección fiscal
D = Complementaria por dictamen
S = Desincorporación
O = Desconsolidación
(3) Se anotará el monto del impuesto al activo efectivamente pagado, sin incluir el que haya sido cubierto por medio del acreditamiento de ISR causado en el mismo ejercicio, ni el proveniente de la aplicación, conforme al segundo párrafo del Art. 9 de la LIMPAC.
(4) Cuando se trate de remanente por recuperar del impuesto al activo, se deberá anotar el impuesto al activo efectivamente pagado actualizado pendiente de acreditar manifestado en el renglón M. de la página 9 de la última aplicación o recuperación efectuada.
(5) Tratándose del remanente de IMPAC a recuperar se deberá actualizar desde la fecha en que se realizó la última actualización hasta el sexto mes del ejercicio en el cual el ISR excede al IMPAC.

SE PRESENTA POR DUPLICADO CONJUNTAMENTE CON LA FORMA OFICIAL 32 Ó 41

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

5

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

REVERSO 32 y 41

2009

1 DATOS INFORMATIVOS DE LA DECLARACIÓN DEL EJERCICIO EN EL CUAL EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ACREDITAR EXCEDE AL IMPUESTO AL ACTIVO.

A.	EJERCICIO FISCAL		MES	AÑO	MES	AÑO
		DEL			AL	
B.	TIPO DE DECLARACIÓN (1)					
			DIA	MES	AÑO	
C.	FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION					
D.	NÚMERO DE OPERACIÓN O FOLIO DE RECEPCIÓN (2)					
E.	IMPUESTO SOBRE LA RENTA CORRESPONDIENTE DEL EJERCICIO					
F.	IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO					
G.	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ACREDITAR QUE EXCEDE AL IMPUESTO AL ACTIVO (E - F)					
H.	IMPUESTO AL ACTIVO ACTUALIZADO EFECTIVAMENTE PAGADO EN EJERCICIOS ANTERIORES Art. V cuarto párrafo de la LIMPAC) (Total de la columna E del rubro 2 de la página 8)					
I.	CANTIDAD A RECUPERAR (G o H, el menor)					
J.	COMPENSACIONES EFECTUADAS CON ANTERIORIDAD					
K.	DEVOLUCIONES EFECTUADAS CON ANTERIORIDAD					
L.	IMPORTE O REMANENTE POR EL QUE PROCEDE LA DEVOLUCIÓN O COMPENSACIÓN (I - J - K) Para este importe el campo 4 del rubro 5 de la página 2 de la forma oficial 32 o el campo G del rubro 6 de la página 3 de la forma oficial 41)					
M.	IMPAC EFECTIVAMENTE PAGADO ACTUALIZADO PENDIENTE DE RECUPERAR (H - I) (3)					

2 DATOS INFORMATIVOS DEL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DEL IETU

DETERMINACIÓN MONTO DE IMPAC A RECUPERAR

A. IMPAC ACTUALIZADO POR RECUPERAR EN LOS 10 EJERCICIOS INMEDIATOS ANTERIORES AL EJERCICIO POR EL QUE SOLICITA LA DEVOLUCIÓN

B. MONTO MÁXIMO DE IMPAC A RECUPERAR

IMPAC PARA DETERMINAR LA DIFERENCIA A QUE SE REFIERE EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO

C. IMPORTE DEL IMPAC PAGADO PARA DETERMINAR LA DIFERENCIA

D. EJERCICIO FISCAL AL QUE CORRESPONDE

(1) N = Normal
C = Complementaria
R = Corrección fiscal
U = Complementaria por oficinas
S = Desincorporación
D = Desconsolidación

(2) Sólo se anotará en caso de haber presentado la declaración a través de medios electrónicos: vía internet o ventanilla bancaria. En caso de haber sido presentado por internet se anotará el folio que se genera al hacer el envío.

(3) Cuando en ejercicios posteriores se terminen de acreditar ISR, esa monto actualizado al ejercicio de que se trata, se deberá anotar en el renglón H.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

6

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION

ANEXO 3
IMPUESTO AL ACTIVO PAGADO EN EJERCICIOS ANTERIORES. (CONTROLADORAS Y CONTROLADAS)

ANVERSO 52 y 61

2009

ARTÍCULO 9 DE LA LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO Y REGLAS DE CARÁCTER GENERAL DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL EN VIGOR.

SE UTILIZARÁN TANTAS HOJAS DE ESTE ANEXO COMO SEAN NECESARIAS, ANOTANDO EN EL PRIMER CAMPO EL NÚMERO CONSECUTIVO DE HOJA Y EN EL SEGUNDO CAMPO EL TOTAL DE HOJAS UTILIZADAS. HOJA DE

1 DATOS DE LA SOCIEDAD CONTROLADORA SOLICITANTE

R F C	DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

2 DATOS DE LAS SOCIEDADES CONTROLADAS

	RFC	DENOMINACION O RAZON SOCIAL
A		
B		
C		

2 A IMPUESTO AL ACTIVO DE LA SOCIEDAD CONTROLADA "A"

I. EJERCICIO FISCAL SOLICITADO	II. FECHA DE PRESENTACIÓN DÍA	MES	AÑO	III. IMPUESTO AL ACTIVO EFECTIVAMENTE PAGADO HISTÓRICO	IV. PARTICIPACIÓN CONSOLIDABLE O ACCIONARIA	V. IMPUESTO AL ACTIVO HISTÓRICO EFECTIVAMENTE PAGADO CONSOLIDABLE O ACCIONARIO SEGÚN CORRESPONDA	VI. IMPUESTO AL ACTIVO ACTUALIZADO EFECTIVAMENTE PAGADO CONSOLIDABLE O ACCIONARIO SEGÚN CORRESPONDA
					.		
					.		
					.		
					.		
					.		
					.		
					.		
					.		
					.		
					.		
TOTALES							

2 B IMPUESTO AL ACTIVO DE LA SOCIEDAD CONTROLADA "B"

I. EJERCICIO FISCAL SOLICITADO	II. FECHA DE PRESENTACIÓN DÍA	MES	AÑO	III. IMPUESTO AL ACTIVO EFECTIVAMENTE PAGADO HISTÓRICO	IV. PARTICIPACIÓN CONSOLIDABLE O ACCIONARIA	V. IMPUESTO AL ACTIVO HISTÓRICO EFECTIVAMENTE PAGADO CONSOLIDABLE O ACCIONARIO SEGÚN CORRESPONDA	VI. IMPUESTO AL ACTIVO ACTUALIZADO EFECTIVAMENTE PAGADO CONSOLIDABLE O ACCIONARIO SEGÚN CORRESPONDA
					.		
					.		
					.		
					.		
					.		
					.		
					.		
					.		
					.		
					.		
TOTALES							

SE PRESENTA POR DUPLICADO CONJUNTAMENTE CON LA FORMA OFICIAL 52 y 61

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

7

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

REVERSO 52 / 61

2009

2 C IMPUESTO AL ACTIVO DE LA SOCIEDAD CONTROLADA "C"

I. EJERCICIO FISCAL SOLICITADO	II. FECHA DE PRESENTACIÓN DÍA	MES	AÑO	III. IMPUESTO AL ACTIVO EFECTIVAMENTE PAGADO HISTÓRICO	IV. PARTICIPACIÓN CONSOLIDABLE O ACCIONARIA	%	V. IMPUESTO AL ACTIVO HISTÓRICO EFECTIVAMENTE PAGADO, CONSOLIDABLE O ACCIONARIO SEGÚN CORRESPONDA	VI. IMPUESTO AL ACTIVO ACTUALIZADO EFECTIVAMENTE PAGADO, CONSOLIDABLE O ACCIONARIO SEGÚN CORRESPONDA
						.		
						.		
						.		
						.		
						.		
						.		
						.		
						.		
						.		
						.		
TOTALES								

3 DATOS DE LA DECLARACIÓN DEL EJERCICIO EN EL CUAL EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA CONSOLIDADO POR ACREDITAR EXCEDE AL IMPUESTO AL ACTIVO CONSOLIDADO

3.1 SOCIEDAD CONTROLADORA

A.	EJERCICIO FISCAL	D.	ISR CONSOLIDADO QUE EXCEDE AL IMPAC CONSOLIDADO (B - C)
B.	IMPUESTO SOBRE LA RENTA CONSOLIDADO	E.	IMPUESTO AL ACTIVO RECUPERADO
C.	IMPUESTO AL ACTIVO CONSOLIDADO	F.	DIFERENCIA (D - E)

3.2 SOCIEDADES CONTROLADAS

		SOCIEDAD CONTROLADA "A"	SOCIEDAD CONTROLADA "B"	SOCIEDAD CONTROLADA "C"
G.	EJERCICIO FISCAL			
H.	IMPUESTO SOBRE LA RENTA			
I.	IMPUESTO AL ACTIVO			
J.	ISR QUE EXCEDE AL IMPAC (H - I)			
K.	PARTICIPACIÓN CONSOLIDABLE O ACCIONARIA	.	.	.
L.	EXCEDENTE CONSOLIDABLE O ACCIONARIO SEGÚN CORRESPONDA (J por K)			

4 INSTRUCCIONES

1. **RUBRO 2.** se anotará la clave del registro federal de contribuyentes y la denominación de las sociedades controladas de las que provenga el impuesto al activo efectivamente pagado por recuperar.
2. **RUBROS 2A, 2 B Y 2 C. I. EJERCICIO FISCAL SOLICITADO.** Deberá anotarse cuatro dígitos el ejercicio fiscal en el cual se pagó el impuesto al activo que solicita en devolución.
3. **II. FECHA DE PRESENTACIÓN.** Deberá anotarse el día, mes y año en el cual presentó la declaración normal o complementaria en su caso, en la que se manifestó y se pagó el impuesto al activo que solicita en devolución, utilizando dos dígitos para el día, dos para el mes y cuatro para el año.
4. **III. IMPUESTO AL ACTIVO EFECTIVAMENTE PAGADO HISTÓRICO.** Deberá anotar el impuesto efectivamente pagado, manifestado en la declaración correspondiente, sin incluir el que haya sido cubierto a través del ISR causado en el mismo ejercicio.
5. **IV. PARTICIPACIÓN CONSOLIDABLE O ACCIONARIA.** Deberá anotar la participación accionaria cuando se trate de ejercicios anteriores a 1999 y la participación consolidable cuando se trate de ejercicios posteriores al mismo.
6. **V. IMPUESTO AL ACTIVO HISTÓRICO EFECTIVAMENTE PAGADO, CONSOLIDABLE O ACCIONARIO SEGÚN CORRESPONDA.** Deberá anotar el resultado de multiplicar los datos de la columna **III. IMPUESTO AL ACTIVO EFECTIVAMENTE PAGADO HISTÓRICO** por los de la columna **IV. PARTICIPACIÓN CONSOLIDABLE O ACCIONARIA.**
7. **VI. IMPUESTO AL ACTIVO ACTUALIZADO EFECTIVAMENTE PAGADO, CONSOLIDABLE O ACCIONARIO SEGÚN CORRESPONDA.** Deberá anotar el impuesto actualizado en términos de lo establecido en el sexto párrafo del artículo 9 de la Ley del Impuesto al Activo.
8. **RUBRO 3.** En esta sección se asentarán los datos referentes al ejercicio en el que el impuesto sobre la renta consolidado excedió al impuesto al activo consolidado del ejercicio.
9. **RUBRO 3.1.** Sólo se utilizará este rubro cuando se trate de la última de las hojas que utilice de este anexo.

8 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION

ANEXO 4
CRÉDITO DIESEL

ANVERSO 32
2009

SE UTILIZARÁN TANTAS HOJAS DE ESTE ANEXO COMO SEAN NECESARIAS, ANOTANDO EN EL PRIMER CAMPO EL NÚMERO CONSECUTIVO DE HOJA Y EN EL SEGUNDO CAMPO EL TOTAL DE HOJAS UTILIZADAS. HOJA ___ DE ___ HOJAS

1 RELACIÓN DE FACTURAS EN LAS QUE CONSTA EL PRECIO DE ADQUISICIÓN DE DIESEL *

a. RFC DEL PROVEEDOR | b. NÚMERO DE FACTURA | c. FECHA DE EXPEDICIÓN (DIA, MES, AÑO) | d. MONTO DE LA OPERACIÓN POR ADQUISICIÓN DEL DIESEL | e. MONTO DEL IEPS TRASLADADO

(repetir la fila anterior para 10 renglones)

A. SUMA DEL MONTO DE LAS OPERACIONES POR ADQUISICIÓN DEL DIESEL ANOTADO EN ESTA HOJA		D. SUMA DEL MONTO DEL IEPS TRASLADADO ANOTADO EN ESTA HOJA	
B. SUMA DEL MONTO DE LAS OPERACIONES POR ADQUISICIÓN DEL DIESEL ANOTADO EN OTRAS HOJAS (1)		E. SUMA DEL MONTO DEL IEPS TRASLADADO ANOTADO EN OTRAS HOJAS (1)	
C. SUMA TOTAL DEL MONTO DE LAS OPERACIONES POR ADQUISICIÓN DEL DIESEL (A + B) (1)		F. MONTO TOTAL DEL IEPS TRASLADADO (D + E) (1)	

(*) Se deberán acompañar original y coloca de las facturas que se relacionan en este anexo.
(1) Sólo se utilizarán estos renglones cuando se trate de la última de las hojas que utilice de este anexo.

SE PRESENTA POR DUPLICADO CONJUNTAMENTE CON LA FORMA OFICIAL 32

9 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

REVERSO 32

2009

1 RELACIÓN DE FACTURAS QUE ACREDITAN LA PROPIEDAD DE LOS BIENES QUE UTILIZAN EL DIESEL

a. CLAVE (1) b. RFC DEL PROVEEDOR c. NÚMERO DE FACTURA

d. FECHA DE EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO e. TIPO DEL BIEN

a. CLAVE (1) b. RFC DEL PROVEEDOR c. NÚMERO DE FACTURA

d. FECHA DE EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO e. TIPO DEL BIEN

a. CLAVE (1) b. RFC DEL PROVEEDOR c. NÚMERO DE FACTURA

d. FECHA DE EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO e. TIPO DEL BIEN

a. CLAVE (1) b. RFC DEL PROVEEDOR c. NÚMERO DE FACTURA

d. FECHA DE EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO e. TIPO DEL BIEN

a. CLAVE (1) b. RFC DEL PROVEEDOR c. NÚMERO DE FACTURA

d. FECHA DE EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO e. TIPO DEL BIEN

a. CLAVE (1) b. RFC DEL PROVEEDOR c. NÚMERO DE FACTURA

d. FECHA DE EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO e. TIPO DEL BIEN

a. CLAVE (1) b. RFC DEL PROVEEDOR c. NÚMERO DE FACTURA

d. FECHA DE EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO e. TIPO DEL BIEN

a. CLAVE (1) b. RFC DEL PROVEEDOR c. NÚMERO DE FACTURA

d. FECHA DE EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO e. TIPO DEL BIEN

2 TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES, ANOTE EL NÚMERO DE SOCIOS QUE LA INTEGRAN

(1) Clave:

P= Solicita devolución por primera vez.

S= Segunda o posteriores solicitudes de devolución.

A= Bien que se adiciona y se trata de segunda o posteriores devoluciones.

Tratándose de las claves P o A deberá acompañar factura original y fotocopias correspondientes.

Cuando señale S no deberá acompañar las facturas correspondientes.

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ESTOY REGISTRANDO MIS OPERACIONES EN LA CONTABILIDAD A LA QUE ESTOY OBLIGADO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O DEL REPRESENTANTE LEGAL

10 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

ANEXO 6
CÁLCULO DEL SALDO A FAVOR DEL IEPS

ANVERSO 41 2009

1 SALDO A FAVOR DEL IEPS POR BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y BEBIDAS REFRESCANTES

MARQUE CON "X" SI SE TRATA DE: BEBIDAS ALCOHÓLICAS ☐ BEBIDAS REFRESCANTES ☐

VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL

a. ____ %
b. ____ %
c. ____ %
d. ____ %
e. SUMA DEL VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS (a + b + c + d)

f. IMPUESTO CAUSADO
g. IMPUESTO ACREDITABLE TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE
h. IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO EN IMPORTACIÓN
i. TOTAL DE IEPS ACREDITABLE DEL PERIODO (g + h)
j. SALDO A FAVOR DEL PERIODO (f - i)

2 SALDO A FAVOR DEL IEPS POR CERVEZA

VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL

k. ____ %
l. ____ %
m. ____ %
n. ____ %
o. SUMA DEL VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS (k + l + m + n)

p. IMPUESTO CAUSADO
q. IMPUESTO ACREDITABLE TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE
r. IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO EN IMPORTACIÓN
s. TOTAL DE IEPS ACREDITABLE DEL PERIODO (q + r)
t. SALDO A FAVOR DEL PERIODO (p - s)

3 SALDO A FAVOR DEL IEPS POR TABACOS LABRADOS

VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL

u. ____ %
v. ____ %
w. SUMA DEL VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS (u + v)

x. IMPUESTO CAUSADO
y. IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO EN IMPORTACIÓN
z. SALDO A FAVOR DEL PERIODO (x - y)

3 bis SALDO A FAVOR DEL IEPS POR TABACOS LABRADOS HECHOS ENTERAMENTE A MANO

VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL

v bis. ____ %
v bis. IMPUESTO CAUSADO

w bis. IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO EN IMPORTACIÓN
x bis. SALDO A FAVOR DEL PERIODO (v bis - w bis)

4 SALDO A FAVOR DEL IEPS POR AGUAS (MINERALIZADAS O GASIFICADAS), REFRESCOS, BEBIDAS HIDRATANTES O REHIDRATANTES Y SUS CONCENTRADOS * (APLICA PARA 2006 Y ANTERIORES)

VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL

A. ____ %
B. ____ %
C. SUMA DEL VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS (A + B)

D. IMPUESTO CAUSADO

E. IMPUESTO ACREDITABLE TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE
F. IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO EN IMPORTACIÓN
G. TOTAL DE IEPS ACREDITABLE DEL PERIODO (E + F)
H. SALDO A FAVOR DEL PERIODO (D - G)

(*) Para el caso de aguas mineralizadas o gasificadas sólo aplica para los ejercicios fiscales en que esté vigente la disposición fiscal.

SE PRESENTA POR DUPLICADO CONJUNTAMENTE CON LA FORMA OFICIAL 41

11 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

ANEXO 6
DESGLOSE DEL IEPS ACREDITABLE

ANVERSO 41

2009

SE UTILIZARÁN TANTAS HOJAS DE ESTE ANEXO COMO SEAN NECESARIAS, ANOTANDO EN EL PRIMER CAMPO EL NÚMERO CONSECUTIVO DE HOJA Y EN EL SEGUNDO CAMPO EL TOTAL DE HOJAS UTILIZADAS.

HOJA ____ DE ____ HOJAS

1 DESGLOSE DEL IEPS TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE

A. RFC DEL PROVEEDOR (1) B. CLAVE (2)

C. NÚMERO DE OPERACIONES (3) D. MONTO DE LA(S) OPERACIÓN(ES) (VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES) (3) E. MONTO DEL IEPS TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE

A. RFC DEL PROVEEDOR (1) B. CLAVE (2)

C. NÚMERO DE OPERACIONES (3) D. MONTO DE LA(S) OPERACIÓN(ES) (VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES) (3) E. MONTO DEL IEPS TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE

A. RFC DEL PROVEEDOR (1) B. CLAVE (2)

C. NÚMERO DE OPERACIONES (3) D. MONTO DE LA(S) OPERACIÓN(ES) (VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES) (3) E. MONTO DEL IEPS TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE

A. RFC DEL PROVEEDOR (1) B. CLAVE (2)

C. NÚMERO DE OPERACIONES (3) D. MONTO DE LA(S) OPERACIÓN(ES) (VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES) (3) E. MONTO DEL IEPS TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE

			D. MONTO DE LA(S) OPERACIÓN(ES)	E. MONTO DEL IEPS TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE
SUMA DE CANTIDADES ANOTADAS EN ESTA HOJA	F.	BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCANTES		
	G.	CERVEZA		
	H.	TABACOS LABRADOS		
	H BIS.	TABACOS LABRADOS HECHOS ENTERAMENTE A MANO		
	I.	AGUAS (MINERALIZADAS O GASIFICADAS)*, REFRESCOS, BEBIDAS HIDRATANTES O REHIDRATANTES Y SUS CONCENTRADOS (Aplica 2008 y anteriores)		
SUMA DE CANTIDADES ANOTADAS EN OTRAS HOJAS	J.	BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCANTES (4)		
	K.	CERVEZA (4)		
	L.	TABACOS LABRADOS (4)		
	L BIS.	TABACOS LABRADOS HECHOS ENTERAMENTE A MANO (4)		
	M.	AGUAS (MINERALIZADAS O GASIFICADAS)*, REFRESCOS, BEBIDAS HIDRATANTES O REHIDRATANTES Y SUS CONCENTRADOS (Aplica 2008 y anteriores) (4)		
TOTAL DE OPERACIONES	N.	BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCANTES (F + J) (4)		
	O.	CERVEZA (G + K) (4)		
	P.	TABACOS LABRADOS (H + L) (4)		
	P BIS.	TABACOS LABRADOS HECHOS ENTERAMENTE A MANO (H BIS + L BIS) (4)		
	Q.	AGUAS (MINERALIZADAS O GASIFICADAS)*, REFRESCOS, BEBIDAS HIDRATANTES O REHIDRATANTES Y SUS CONCENTRADOS (Aplica 2008 y anteriores) (I + M) (4)		

(1) Si durante el periodo realizó dos o más operaciones con un mismo proveedor, deberá sumar dichas operaciones y anotar el resultado en los campos D y E según corresponda.
(2) Anote la clave correspondiente según los actos o actividades que realizó:
- a. Bebidas alcohólicas y refrescantes
- b. Cerveza
- c. Tabacos labrados
- c bis. Tabacos labrados hechos enteramente a mano
- d. Aguas, refrescos, bebidas hidratantes o rehidratantes y sus concentrados

(3) Incluyendo las notas de cargo y crédito.
(4) Sólo se utilizarán estos renglones cuando se trate de la última de las hojas que utilice de este anexo.
(*) Para el caso de aguas mineralizadas o gasificadas, sólo aplica para los ejercicios fiscales en que estuvo vigente la disposición fiscal.

SE PRESENTA POR DUPLICADO CONJUNTAMENTE CON LA FORMA OFICIAL 41

12 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

REVERSO **41** 2009

1 RELACIÓN DE IMPORTACIONES

A. Apellido(s) y nombre(s), denominación o razón social del proveedor extranjero

B. CLAVE (1) C. NÚMERO DEL PEDIMENTO (2) D. FECHA DEL PEDIMENTO DÍA MES AÑO

E. MONTO DE LA(S) OPERACIÓN(ES) (3) F. MONTO DEL IEPS PAGADO

A. Apellido(s) y nombre(s), denominación o razón social del proveedor extranjero

B. CLAVE (1) C. NÚMERO DEL PEDIMENTO (2) D. FECHA DEL PEDIMENTO DÍA MES AÑO

E. MONTO DE LA(S) OPERACIÓN(ES) (3) F. MONTO DEL IEPS PAGADO

A. Apellido(s) y nombre(s), denominación o razón social del proveedor extranjero

B. CLAVE (1) C. NÚMERO DEL PEDIMENTO (2) D. FECHA DEL PEDIMENTO DÍA MES AÑO

E. MONTO DE LA(S) OPERACIÓN(ES) (3) F. MONTO DEL IEPS PAGADO

			E. MONTO DE LA(S) OPERACIÓN(ES)	F. MONTO DEL IEPS PAGADO
SUMA DE CANTIDADES ANOTADAS EN ESTA HOJA	G.	BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCANTES		
	H.	CERVEZA		
	I.	TABACOS LABRADOS		
	I BIS.	TABACOS LABRADOS HECHOS ENTERAMENTE A MANO		
	J.	AGUAS (MINERALIZADAS O GASIFICADAS)*, REFRESCOS, BEBIDAS HIDRATANTES O REHIDRATANTES Y SUS CONCENTRADOS (Aplica 2006 y anteriores)		
SUMA DE CANTIDADES ANOTADAS EN OTRAS HOJAS	K.	BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCANTES (4)		
	L.	CERVEZA (4)		
	M.	TABACOS LABRADOS (4)		
	M BIS.	TABACOS LABRADOS HECHOS ENTERAMENTE A MANO (4)		
	N.	AGUAS (MINERALIZADAS O GASIFICADAS)*, REFRESCOS, BEBIDAS HIDRATANTES O REHIDRATANTES Y SUS CONCENTRADOS (Aplica 2006 y anteriores) (4)		
TOTAL DE OPERACIONES DE IMPORTACIÓN	O.	BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCANTES (G + K) (4)		
	P.	CERVEZA (H + L) (4)		
	Q.	TABACOS LABRADOS (I + M) (4)		
	Q BIS.	TABACOS LABRADOS HECHOS ENTERAMENTE A MANO (I BIS + M BIS) (4)		
	R.	AGUAS (MINERALIZADAS O GASIFICADAS)*, REFRESCOS, BEBIDAS HIDRATANTES O REHIDRATANTES Y SUS CONCENTRADOS (Aplica 2006 y anteriores) (J + N) (4)		

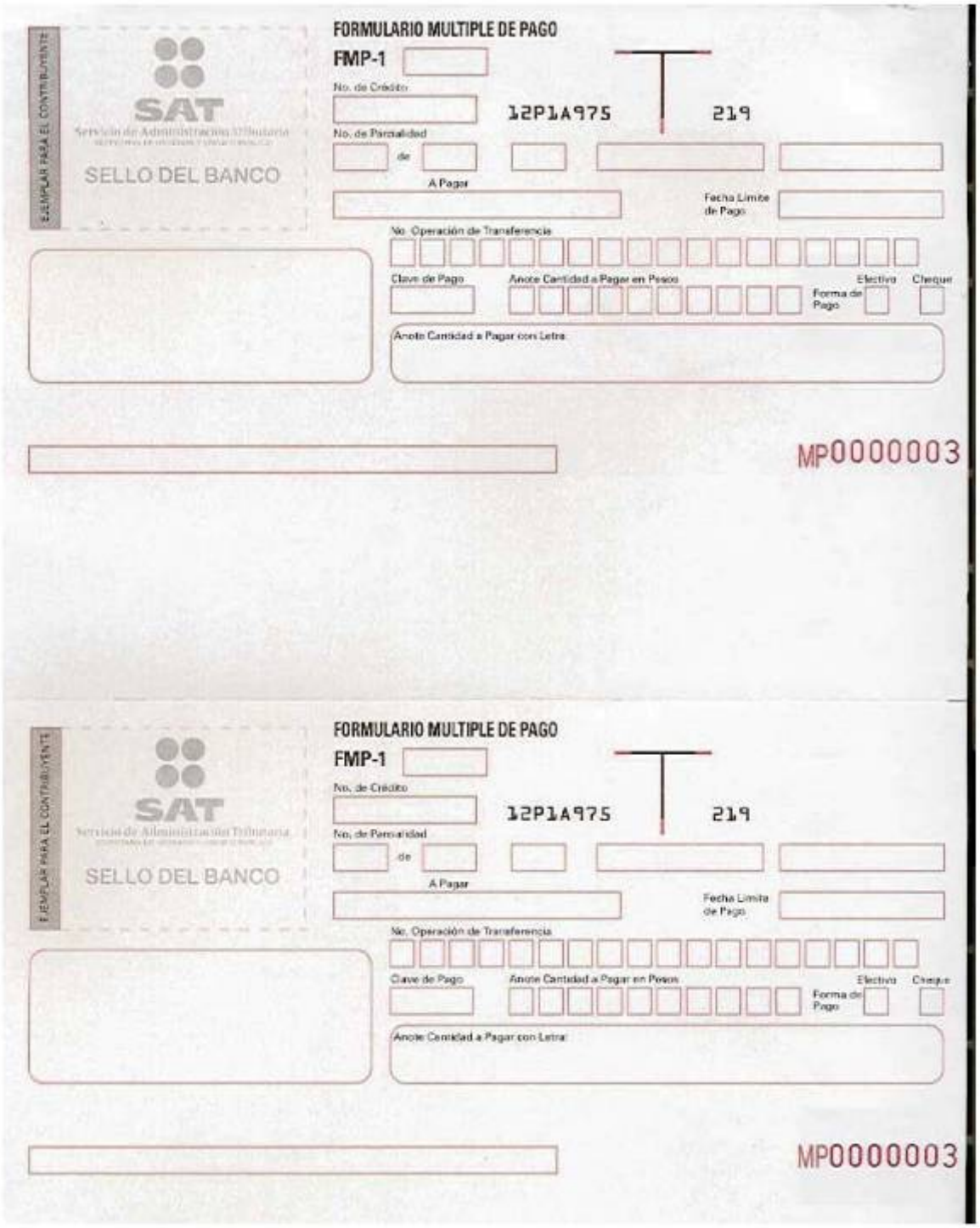
(1) Anote la clave correspondiente según los actos o actividades que realizó:
- a. Bebidas alcohólicas y refrescantes
- b. Cerveza
- c. Tabacos labrados
- c.bis Tabacos labrados hechos enteramente a mano
- d. Aguas, refrescos, bebidas hidratantes o rehidratantes y sus concentrados

(2) Anotará el número de pedimento, el cual se integra en sus primeras 4 posiciones por la clave del agente aduanal y las restantes 7 posiciones por el número del documento correspondiente.

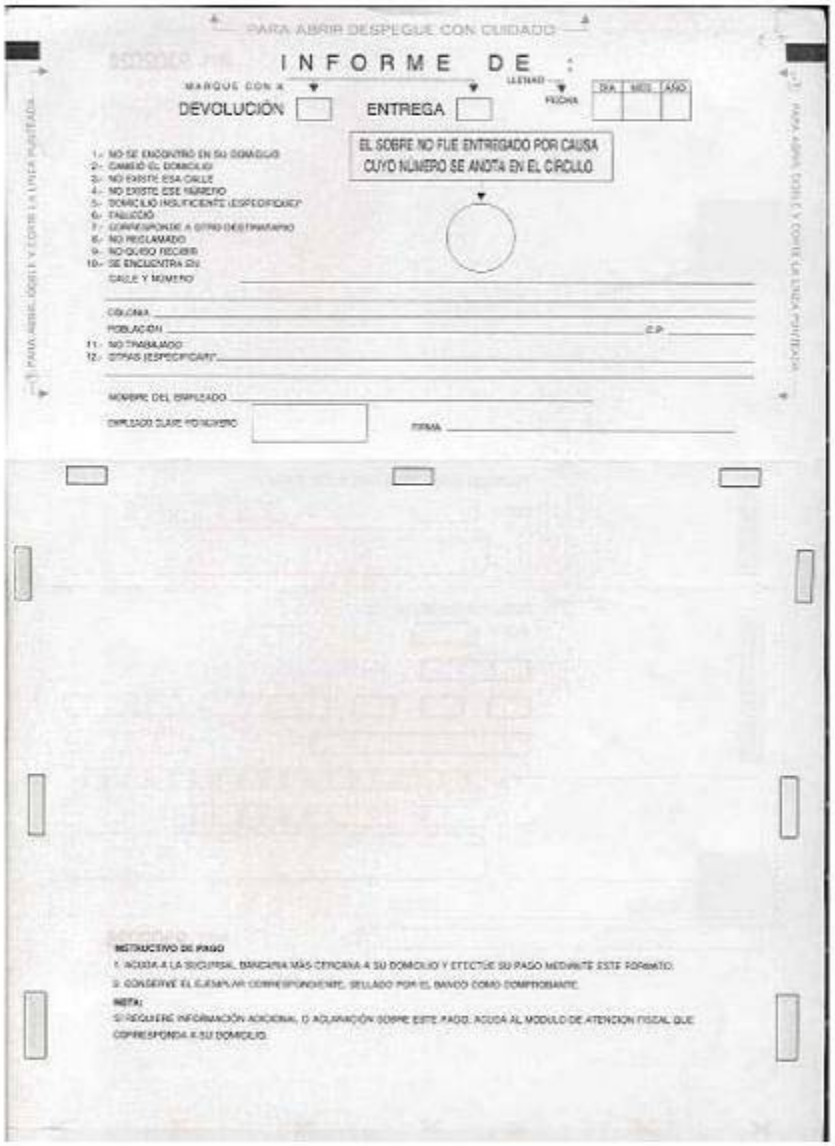
(3) Se anotará el valor de la(s) operación(es) que sirvió (sirvieron) como base del impuesto de acuerdo con la Ley del IEPS.

(4) Sólo se utilizarán estos renglones cuando se trate de la última de las hojas que utilice de este anexo.

(*) Para el caso de aguas mineralizadas o gasificadas, sólo aplica para los ejercicios fiscales en que estuvo vigente la disposición fiscal.


EJEMPLAR PARA EL CONTRIBUYENTE
SAT
Servicio de Administración Tributaria
SELLO DEL BANCO
FORMULARIO MULTIPLE DE PAGO
FMP-1
No. de Crédito
12P1A975
219
No. de Parcialidad
de
A Pagar
Fecha Límite de Pago
No. Operación de Transferencia
Clave de Pago
Anote Cantidad a Pagar en Pesos
Efectivo
Cheque
Forma de Pago
Anote Cantidad a Pagar con Letra
MP0000003
EJEMPLAR PARA EL CONTRIBUYENTE
SAT
Servicio de Administración Tributaria
SELLO DEL BANCO
FORMULARIO MULTIPLE DE PAGO
FMP-1
No. de Crédito
12P1A975
219
No. de Parcialidad
de
A Pagar
Fecha Límite de Pago
No. Operación de Transferencia
Clave de Pago
Anote Cantidad a Pagar en Pesos
Efectivo
Cheque
Forma de Pago
Anote Cantidad a Pagar con Letra
MP0000003


MPE 9302028
SAT
Servicio de Administración Tributaria
FORMULARIO MULTIPLE DE PAGO
FMP-1
A EMPLEAR PARA EL CONTRIBUYENTE
FORMULARIO MULTIPLE DE PAGO
FMP-1
A EMPLEAR PARA EL BANCO
12P1A975
219
MPE 9302028
NO DESPRENDA ESTA SECCION
ACUSE DE RECIBO
D M A
D M A


PARA ABRIR DESPEGUE CON CUIDADO
INFORME DE :
MARQUE CON X
DEVOLUCIÓN
ENTREGA
LLENAR
FECHA
DIA
MES
AÑO
EL SOBRE NO FUE ENTREGADO POR CAUSA
CUYO NÚMERO SE ANOTA EN EL CIRCULO
1.- NO SE ENCONTRO EN SU DOMICILIO
2.- CAMBIO EL DOMICILIO
3.- NO EXISTE ESA CALLE
4.- NO EXISTE ESE NÚMERO
5.- DOMICILIO INSUFICIENTE (ESPECIFICAR)
6.- FALLECIÓ
7.- CORRESPONDE A OTRO DESTINATARIO
8.- NO RECLAMADO
9.- NO QUISO RECIBIR
10.- SE ENCUENTRA EN:
CALLE Y NÚMERO
COLONIA
POBLACIÓN
C.P.
11.- NO TRABAJADO
12.- OTRAS (ESPECIFICAR)
NOMBRE DEL EMPLEADO
EMPLEADO CLAVE Y/O NOMBRE
FIRMA
INSTRUCTIVO DE PAGO
1. ACUDA A LA SUCURSAL BANCARIA MÁS CERCANA A SU DOMICILIO Y EFECTÚE SU PAGO MEDIANTE ESTE FORMATO.
2. CONSERVE EL EJEMPLAR CORRESPONDIENTE, SELLADO POR EL BANCO COMO COMPROBANTE.
NOTA:
SI REQUIERE INFORMACIÓN ADICIONAL O ACLARACIÓN SOBRE ESTE PAGO, ACUDA AL MÓDULO DE ATENCIÓN FISCAL QUE
CORRESPONDA A SU DOMICILIO.

PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD

SAT
Servicio de Administración Tributaria

ANVERSO RC
I-2008

AVISO SOBRE CENTROS CAMBIARIOS Y TRANSMISORES DE DINERO DISPERSORES

ANTES DE INICIAR EL LLENADO DE ESTA FORMA OFICIAL, LEA LAS INSTRUCCIONES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

CLAVE DE LA ENTIDAD FINANCIERA (1)

ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE AL AVISO QUE PRESENTA: N= NORMAL C= COMPLEMENTARIO

CUANDO SE TRATE DE AVISO COMPLEMENTARIO, INDIQUE EL NÚMERO DE FOLIO ASIGNADO POR LA AUTORIDAD AL AVISO ANTERIOR

1 DATOS DEL SUJETO OBLIGADO

PERSONA FÍSICA
- APELLIDO PATERNO
- APELLIDO MATERNO
- NOMBRE (S)

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL TRATÁNDOSE DE PERSONA MORAL

CORREO ELECTRÓNICO

2 DOMICILIO FISCAL

CALLE | NO. Y/O LETRA EXTERIOR | NO. Y/O LETRA INTERIOR

ENTRE LAS CALLES DE | Y DE

COLONIA | MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F. | CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD | ENTIDAD FEDERATIVA | TELÉFONO

3 TIPO DE AVISO (ver instrucciones) (Marque con "X")

FECHA DE MOVIMIENTO

A ☐ INICIAL B ☐ ACTUALIZACIÓN C ☐ MODIFICACIÓN AÑO MES DÍA

3.1 ACTIVIDAD DE CENTROS CAMBIARIOS* (Marque con "X")

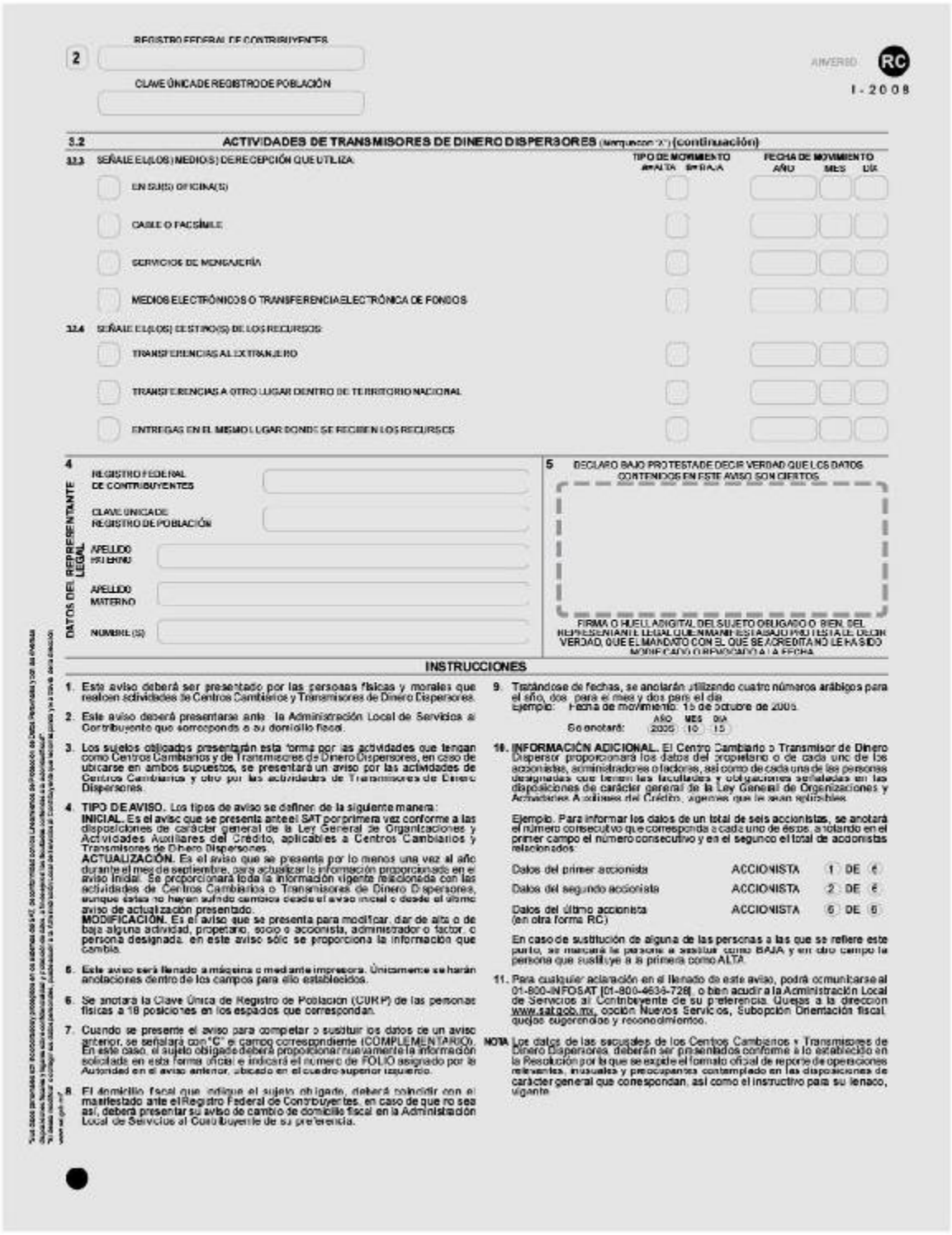
		TIPO DE MOVIMIENTO A=ALTA B=BAJA	FECHA DE MOVIMIENTO AÑO MES DÍA
31.1	☐ COMPRA Y VENTA DE BILLETES, ASÍ COMO PIEZAS ACUÑADAS Y METALES COMUNES, CONCURSO LEGAL EN EL PAÍS DE EMISIÓN, HASTA POR UN MONTO EQUIVALENTE NO SUPERIOR A $10,000 DÓLARES DIARIOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA POR CADA CLIENTE		
31.2	☐ COMPRA Y VENTA DE CHEQUES DE VIAJERO DENOMINADOS EN MONEDA EXTRANJERA, HASTA POR UN MONTO EQUIVALENTE NO SUPERIOR A $10,000 DÓLARES DIARIOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA POR CADA CLIENTE		
31.3	☐ COMPRA Y VENTA DE PIEZAS METÁLICAS ACUÑADAS EN FORMA DE MONEDA, HASTA POR UN MONTO EQUIVALENTE NO SUPERIOR A $10,000 DÓLARES DIARIOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA POR CADA CLIENTE		
31.4	☐ COMPRA DE DOCUMENTOS A LA VISTA DENOMINADOS Y PAGADEROS EN MONEDA EXTRANJERA, A CARGO DE ENTIDADES FINANCIERAS HASTA POR UN MONTO EQUIVALENTE NO SUPERIOR A $10,000 DÓLARES DIARIOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA POR CADA CLIENTE		

3.2 ACTIVIDADES DE TRANSMISORES DE DINERO DISPERSORES (Marque con "X")

		TIPO DE MOVIMIENTO A=ALTA B=BAJA	FECHA DE MOVIMIENTO AÑO MES DÍA
32.1	SEÑALE EL(LOS) TIPO(S) DE MONEDA QUE MANEJA:		
	☐ MONEDA NACIONAL		
	☐ MONEDA EXTRANJERA		
32.2	SEÑALE EL ORIGEN DE LOS RECURSOS DE TRANSMISIÓN:		
	☐ TERRITORIO NACIONAL		
	☐ EXTRANJERO		

(1) Anotará la Clave de la Entidad Financiera asignada por la autoridad, señalando la que corresponda a la actividad por la que presenta esta forma oficial con excepción del aviso inicial.

SE PRESENTA POR DUPLICADO



REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

2

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

ANVERSO RC

I - 2008

5.2 ACTIVIDADES DE TRANSMISORES DE DINERO DISPERSORES (marque con "X") **(continuación)**

		TIPO DE MOVIMIENTO	FECHA DE MOVIMIENTO		
52.3	SEÑALE EL(LOS) MEDIO(S) DE RECEPCIÓN QUE UTILIZA:	ALTA BAJA	AÑO	MES	DÍA
	EN SU(S) OFICINA(S)				
	CABLE O FACSÍMILE				
	SERVICIOS DE MENSAJERÍA				
	MEDIOS ELECTRÓNICOS O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS				
52.4	SEÑALE EL(LOS) DESTINO(S) DE LOS RECURSOS:				
	TRANSFERENCIAS AL EXTRANJERO				
	TRANSFERENCIAS A OTRO LUGAR DENTRO DE TERRITORIO NACIONAL				
	ENTREGAS EN EL MISMO LUGAR DONDE SE RECIBEN LOS RECURSOS				

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

4

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE (S)

5 DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE AVISO SON CIERTOS.

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL SUJETO OBLIGADO O BIEN, DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL MANDATO CON EL QUE SE ACREDITA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO A LA FECHA

INSTRUCCIONES

1. Este aviso deberá ser presentado por las personas físicas y morales que realicen actividades de Centros Cambiarios y Transmisores de Dinero Dispersores.
2. Este aviso deberá presentarse ante la Administración Local de Servicios al Contribuyente que corresponda a su domicilio fiscal.
3. Los sujetos obligados presentarán esta forma por las actividades que tengan como Centros Cambiarios y de Transmisores de Dinero Dispersores, en caso de ubicarse en ambos supuestos, se presentará un aviso por las actividades de Centros Cambiarios y otro por las actividades de Transmisores de Dinero Dispersores.
4. **TIPO DE AVISO.** Los tipos de aviso se definen de la siguiente manera:
   INICIAL. Es el aviso que se presenta ante el SAT por primera vez conforme a las disposiciones de carácter general de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, aplicables a Centros Cambiarios y Transmisores de Dinero Dispersores.
   ACTUALIZACIÓN. Es el aviso que se presenta por lo menos una vez al año durante el mes de septiembre, para actualizar la información proporcionada en el aviso inicial. Se proporcionará toda la información vigente relacionada con las actividades de Centros Cambiarios o Transmisores de Dinero Dispersores, aunque éstas no hayan sufrido cambios desde el aviso inicial o desde el último aviso de actualización presentado.
   MODIFICACIÓN. Es el aviso que se presenta para modificar, dar de alta o de baja alguna actividad, propietario, socio o accionista, administrador o factor, o persona designada, en este aviso sólo se proporciona la información que cambia.
5. Este aviso será llenado a máquina o mediante impresora. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos.
6. Se anotará la Clave Única de Registro de Población (CURP) de las personas físicas a 18 posiciones en los espacios que correspondan.
7. Cuando se presente el aviso para completar o sustituir los datos de un aviso anterior, se señalará con "C" el campo correspondiente (COMPLEMENTARIO). En este caso, el sujeto obligado deberá proporcionar nuevamente la información solicitada en esta forma oficial e indicará el número de FOLIO asignado por la Autoridad en el aviso anterior, ubicado en el cuadro superior izquierdo.
8. El domicilio fiscal que indique el sujeto obligado, deberá coincidir con el manifestado ante el Registro Federal de Contribuyentes, en caso de que no sea así, deberá presentar su aviso de cambio de domicilio fiscal en la Administración Local de Servicios al Contribuyente de su preferencia.
9. Tratándose de fechas, se anotarán utilizando cuatro números arábigos para el año, dos para el mes y dos para el día.
   Ejemplo: Fecha de movimiento: 15 de octubre de 2008.

	AÑO	MES	DÍA
Se anotará:	2008	10	15

10. **INFORMACIÓN ADICIONAL.** El Centro Cambiario o Transmisor de Dinero Dispersor proporcionará los datos del propietario o de cada uno de los accionistas, administradores o factores, así como de cada una de las personas designadas que tengan las facultades y obligaciones señaladas en las disposiciones de carácter general de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, aplicables.

    Ejemplo. Para informar los datos de un total de seis accionistas, se anotará el número consecutivo que corresponda a cada uno de éstos, anotando en el primer campo el número consecutivo y en el segundo el total de accionistas relacionados:

Datos del primer accionista	ACCIONISTA	1 DE 6
Datos del segundo accionista	ACCIONISTA	2 DE 6
Datos del último accionista (en otra forma RC)	ACCIONISTA	6 DE 6

    En caso de sustitución de alguna de las personas a las que se refiere este punto, se marcará la persona a sustituir como BAJA y en otro campo la persona que sustituye a la primera como ALTA.
11. Para cualquier aclaración en el llenado de este aviso, podrá comunicarse al 01-800-INFOSAT [01-800-4636-728], o bien acudir a la Administración Local de Servicios al Contribuyente de su preferencia. Quejas a la dirección www.sat.gob.mx, opción Nuevos Servicios, Subopción Orientación fiscal, quejas sugerencias y reconocimientos.

NOTA Los datos de las sucursales de los Centros Cambiarios y Transmisores de Dinero Dispersores, deberán ser presentados conforme a lo establecido en la Resolución por la que se expide el formato oficial de reporte de operaciones relevantes, inusuales y preocupantes contemplado en las disposiciones de carácter general que correspondan, así como el instructivo para su llenado, vigente.

3 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

ANEXO RC

I - 2008

6 **INFORMACIÓN ADICIONAL** (1)

(En caso de requerir más comocos para registrar datos adicionales, utilizará tantos ejemplares de esta forma como sean necesarios)

61 Número consecutivo ___ DE Total ___ | **INDIQUE SI ES:** 1 = PROPIETARIO C ACCIONISTA (2) 2 = ADMINISTRADOR O FACTOR 3 = PERSONA DESIGNADA (3) | **TIPO DE MOVIMIENTO** A= ALTA B= BAJA | **FECHA DE MOVIMIENTO** AÑO MES DÍA

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES | APELLIDO PATERNO

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN | APELLIDO MATERNO

PUESTO O CARGO QUE DESEMPEÑA | NOMBRE (S)

62 Número consecutivo ___ DE Total ___ | **INDIQUE SI ES:** 1 = PROPIETARIO C ACCIONISTA (2) 2 = ADMINISTRADOR O FACTOR 3 = PERSONA DESIGNADA (3) | **TIPO DE MOVIMIENTO** A= ALTA B= BAJA | **FECHA DE MOVIMIENTO** AÑO MES DÍA

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES | APELLIDO PATERNO

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN | APELLIDO MATERNO

PUESTO O CARGO QUE DESEMPEÑA | NOMBRE (S)

63 Número consecutivo ___ DE Total ___ | **INDIQUE SI ES:** 1 = PROPIETARIO C ACCIONISTA (2) 2 = ADMINISTRADOR O FACTOR 3 = PERSONA DESIGNADA (3) | **TIPO DE MOVIMIENTO** A= ALTA B= BAJA | **FECHA DE MOVIMIENTO** AÑO MES DÍA

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES | APELLIDO PATERNO

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN | APELLIDO MATERNO

PUESTO O CARGO QUE DESEMPEÑA | NOMBRE (S)

64 Número consecutivo ___ DE Total ___ | **INDIQUE SI ES:** 1 = PROPIETARIO C ACCIONISTA (2) 2 = ADMINISTRADOR O FACTOR 3 = PERSONA DESIGNADA (3) | **TIPO DE MOVIMIENTO** A= ALTA B= BAJA | **FECHA DE MOVIMIENTO** AÑO MES DÍA

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES | APELLIDO PATERNO

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN | APELLIDO MATERNO

PUESTO O CARGO QUE DESEMPEÑA | NOMBRE (S)

65 Número consecutivo ___ DE Total ___ | **INDIQUE SI ES:** 1 = PROPIETARIO C ACCIONISTA (2) 2 = ADMINISTRADOR O FACTOR 3 = PERSONA DESIGNADA (3) | **TIPO DE MOVIMIENTO** A= ALTA B= BAJA | **FECHA DE MOVIMIENTO** AÑO MES DÍA

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES | APELLIDO PATERNO

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN | APELLIDO MATERNO

PUESTO O CARGO QUE DESEMPEÑA | NOMBRE (S)

(1) De acuerdo a las disposiciones de carácter general de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, aplicables a Centros Cambiarios y Transmisores de Dinero Dispensores, vigentes.

(2) Para personas físicas es obligatorio señalar los datos del propietario y en caso de personas morales, deberán señalarse por lo menos los datos de los dos accionistas mayoritarios y un administrador o factor.

(3) Dato obligatorio para persona física y moral. Indicará los datos de la persona designada por el Centro Cambiario o Transmisor de Dinero Dispensor, conforme a las disposiciones de carácter general de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, que les sean aplicables, vigentes. Esta persona puede ser diferente al cargo de representante legal. En caso de personas físicas, la persona designada podrá ser el mismo propietario, cuando no se designe a otra persona diferente.

SELLO DE LA ALAC

SAT
Servicio de Administración Tributaria

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA

FE

1 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

2 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

3 DATOS DEL CONTRIBUYENTE

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) **PERSONA FÍSICA**

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL **PERSONA MORAL**

4 DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE

CALLE | NÚMERO Y/O LETRA EXTERIOR | NÚMERO Y/O LETRA INTERIOR

ENTRE LAS CALLES DE Y DE

COLONIA

LOCALIDAD

MUNICIPIO O DELEGACIÓN | CÓDIGO POSTAL

ENTIDAD FEDERATIVA | TELÉFONO

CORREO ELECTRÓNICO

5 DOCUMENTOS

PARA OBTENER EL CERTIFICADO DIGITAL DE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA ES NECESARIO QUE ENTREGUE, JUNTO CON ESTA SOLICITUD, LOS DOCUMENTOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN EN ORIGINAL Y FOTOCOPIA. EN LA RELACIÓN MARQUE CON "X" EL DOCUMENTO QUE PROPORCIONA.

PERSONA MORAL:

- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN O DOMINIO ☐
- ACTA O DOCUMENTO CONSTITUTIVO ☐
- IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL ☐
- CASOS ESPECIALES (ESPECIFIQUE): ☐

PERSONA FÍSICA:

- DOCUMENTO DE IDENTIDAD ☐
- IDENTIFICACIÓN OFICIAL ☐
- CASOS ESPECIALES (ESPECIFIQUE): ☐

6 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

C. CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE (S)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SOLICITUD SON CIERTOS

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE, DEL ASOCIANTE O BIEN, DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

SE PRESENTA POR DUPLICADO

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO

FE

TÉRMINOS:

- El suscrito (Usuario), para todos los efectos legales a que haya lugar, y cuyos datos generales aparecen en el anverso de este formato, manifiesta en este acto, su solicitud al Servicio de Administración Tributaria en su carácter de Agencia Certificadora, de la emisión de un Certificado Digital, en el que consten los Datos de Verificación de Firma Electrónica Avanzada (Clave Pública) asociados a los Datos de Creación de Firma Electrónica Avanzada (Clave Privada) y Contraseña de Clave Privada, que genera previamente y en absoluto secreto, sin que persona alguna lo haya asistido durante dicho proceso. Asimismo, manifiesta su conformidad en que la Agencia Certificadora utilice un procedimiento de certificación de identidad que consta del registro electrónico de huellas dactilares, fotografía, firma autógrafa y documentos, que se indican en el anverso de este formato, con el fin de confirmar el vínculo que debe existir entre el Certificado Digital y su titular. Los datos de identidad recabados formarán parte del sistema integrado de registro de población de acuerdo con lo establecido en el artículo 17-D del Código Fiscal de la Federación, la Ley General de Población y su Reglamento.
- El Usuario proporciona junto con la presente solicitud la documentación que se indica en el anverso de este documento con el fin de identificarse. Por su parte la Agencia Certificadora sólo puede constatar a simple vista que los documentos corresponden a los rasgos fisonómicos y caligráficos del Usuario, por lo que este último asume responsabilidad exclusiva respecto de la autenticidad de tales documentos, así como de la veracidad de los demás datos que proporcione a la Agencia Certificadora en el proceso de su identificación.
- La Agencia Certificadora manifiesta que los datos personales recabados del Usuario durante su comparecencia, serán incorporados y protegidos en los sistemas del Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y las diversas disposiciones legales sobre la confidencialidad y protección de datos.
- La Agencia Certificadora manifiesta que el Usuario podrá corregir sus datos personales acudiendo directamente a la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que le corresponda.
- Al finalizar el trámite el Usuario recibe y acepta el Certificado Digital emitido por la Agencia Certificadora, sirviendo este documento como el acuse de recibo más amplio que en derecho proceda.
- Adicionalmente, el Usuario reconoce y acepta que el uso de la Clave Privada y Contraseña de Clave Privada con base en los cuales dicho Certificado Digital será elaborado, quedarán bajo su exclusiva responsabilidad, y que los documentos electrónicos que tengan asociada una firma electrónica avanzada generada con las referidas Clave Privada y Contraseña de Clave Privada que pueda ser verificada con la Clave Pública contenida en el Certificado Digital, le serán atribuibles, por lo que asume la responsabilidad de su información y contenido. Por lo anterior, se obliga a mantener absoluta confidencialidad respecto de las citadas Clave Privada y Contraseña de Clave Privada, así como a realizar los trámites necesarios con la debida oportunidad, para solicitar la revocación de dicho Certificado Digital ante la Agencia Certificadora, mediante los mecanismos que al efecto establezca, en el evento de que por cualquier causa dicha información haya sido divulgada y, por tanto, su integridad y/o confidencialidad haya sido comprometida.
- Por otra parte el Usuario manifiesta conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos mediante el uso de medios electrónicos, digitales o de cualquier otra tecnología, por lo que asume plena responsabilidad respecto de la información y contenido de todo documento electrónico o digital elaborado y enviado en el que se haga uso de la citada Clave Privada y Contraseña de Clave Privada, toda vez que por ese sólo hecho se considerará que el documento electrónico o digital le es atribuible.
- El Usuario reconoce y acepta que la Clave Pública proporcionada por él y contenida en el Certificado Digital, así como en cualquier otro que con posterioridad se otorgue para efectos de acceder a diversos servicios que implemente el Servicio de Administración Tributaria, será de carácter público y podrá ser consultada libremente por cualquier interesado a través de los medios y formas que disponga la Agencia Certificadora.
- Por otra parte, el Usuario reconoce y acepta que el Servicio de Administración Tributaria en su carácter de Agencia Certificadora y Agencia Registradora únicamente será responsable por los errores que, en su caso, llegara a cometer en el proceso de generación, registro, entrega y revocación del Certificado Digital, según corresponda, así como que no será responsable por los daños y perjuicios que se pudieran causar al Usuario o a terceros, cuando por caso fortuito o fuerza mayor no puedan realizarse registros, verificaciones, revocaciones o tramitar documentos electrónicos cifrados con las Claves Públicas y Privadas relacionadas con dicho Certificado Digital.
- Finalmente, el Usuario reconoce y acepta que Banco de México, en su carácter de Agencia Registradora Central, no responderá por los daños y/o perjuicios que se causen, directa o indirectamente, por la utilización que se realice o pretenda realizarse de la Infraestructura Extendida de Seguridad (IES), incluyendo los que se causen por motivo de emisión, registro y revocación de Certificados Digitales.

CONDICIONES:

- El Certificado Digital estará disponible en el portal del SAT www.sat.gob.mx, en la sección "Entrega de certificados", para que los contribuyentes realicen la descarga del mismo.
- Al Usuario le podrá ser requerido el reenvío de información, por parte del Servicio de Administración Tributaria, cuando los archivos enviados y firmados electrónicamente contengan virus informáticos o no puedan ser procesados por cualquier causa derivada de problemas técnicos.
- El Usuario acepta las condiciones de operación y límites de responsabilidad del Servicio de Administración Tributaria en su calidad de Agencia Certificadora y Agencia Registradora, así como las relativas a Banco de México en su carácter de Agencia Registradora Central.

INSTRUCCIONES

1. Registro Federal de Contribuyentes:

Se deberá anotar la clave del Registro Federal de Contribuyentes a doce posiciones si es persona moral, y a trece si es persona física.

2. Clave Única de Registro de Población:

Se deberá anotar la Clave Única de Registro de Población tratándose de personas físicas.

3. Datos Del Contribuyente:

Las personas físicas anotarán su nombre empezando por el apellido paterno, materno y nombre(s). Tratándose de morales deberán anotar su denominación o razón social.

4. Domicilio Fiscal del Contribuyente:

Indicará en este apartado el domicilio fiscal manifestado ante el Registro Federal de Contribuyentes o, en su caso, el declarado a través del último aviso de cambio de situación fiscal.

5. Documentos:

Tratándose de personas físicas, deberá presentar:

- Original o fotocopia del documento de identidad que corresponda, acta de nacimiento, carta de naturalización, documento migratorio vigente o certificado de nacionalidad mexicana.
- Original y fotocopia de cualquiera de las siguientes identificaciones oficiales: credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, pasaporte vigente expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública, cartilla de Servicio Militar Nacional o identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal, municipal o del Distrito Federal que tenga impresa la CURP. Tratándose de extranjeros el documento migratorio vigente que corresponda, emitido por la autoridad competente.

Tratándose de personas morales, deberá presentar:

- Copia certificada y fotocopia del poder general del representante legal para actos de dominio o de administración.

  Casos especiales: El certificado digital de las empresas FUSIONADAS puede tramitarse por el representante legal de la empresa que subsista o que resulte de la fusión, acreditando sus facultades con un poder general para actos de administración o dominio. Las empresas EN LIQUIDACIÓN pueden realizar el trámite a través del representante legal de la empresa en liquidación, a falta, por ausencia, renuncia o quien le haya sido revocado las facultades de liquidador. Este último deberá acreditar su calidad como representante legal a través de un nombramiento o designación, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo XI de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El nombramiento no puede tener limitaciones en cuanto a las facultades de liquidador para realizar actos de administración o dominio, y debe estar debidamente inscrito ante el Registro Público de Comercio. Las PERSONAS MORALES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO con o sin establecimiento permanente en México, deben presentar el documento notarial emitido por fedatario público mexicano en el que se designe al representante legal para efectos fiscales. Dicho representante deberá tener facultades para realizar actos de administrar o dominio. Las PERSONAS MORALES DE CARÁCTER AGRARIO O SOCIAL pueden realizar el trámite a través de la persona física que tenga carácter de socio, asociado, miembro o cualquiera que sea la denominación otorgada por los integrantes de la misma. Esta persona debe acreditar sus facultades presentando un nombramiento, acta, resolución, laudo o documento que corresponda, de conformidad con la legislación aplicable. Tratándose de DEPENDENCIAS de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, centralizada, descentralizada o desconcentrada, el trámite puede ser realizado a través de un funcionario público competente, el cual debe demostrar que cuenta con facultades suficientes acreditando su puesto y funciones con los siguientes documentos: nombramiento, credencial vigente expedida por la dependencia y, en su caso, fotocopia simple del precepto jurídico contenido en Ley, Reglamento, Decreto, Estatuto u otro documento jurídico donde conste su facultad para fungir con carácter de representante de la dependencia. Tratándose de ASOCIACIONES RELIGIOSAS el representante legal deberá acreditar sus facultades de representación mediante la exhibición de un poder general para realizar actos de administración y/o dominio, de conformidad con el artículo 19-A del Código Fiscal de la Federación.

- Original y fotocopia del acta o documento constitutivo de la persona moral solicitante.

  Casos especiales: Las PERSONAS DISTINTAS A LAS SOCIEDADES MERCANTILES deben presentar el documento constitutivo de la agrupación o la fotocopia simple de la publicación en el órgano oficial, periódico o gaceta. Las ASOCIACIONES EN PARTICIPACIÓN deben presentar el contrato de la asociación en participación, con firma autógrafa del asociante y asociados o sus representantes legales. Los FIDEICOMISOS deben presentar el contrato de fideicomiso, con firma autógrafa del fideicomitente, fideicomisario o sus representantes legales y el representante legal de la institución fiduciaria. Los SINDICATOS deben presentar el estatuto de la agrupación y la resolución de registro emitida por la autoridad laboral competente y, en su caso, la toma de nota. Las DEPENDENCIAS de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, centralizada, descentralizada o desconcentrada, deben presentar fotocopia simple del precepto jurídico contenido en Ley, Reglamento, Decreto, Estatuto u otro documento legal donde conste su existencia o constitución. Las PERSONAS MORALES DE CARÁCTER AGRARIO O SOCIAL (distintas a Sindicatos) deben presentar el documento en virtud del cual se hayan constituido o hayan sido reconocidas legalmente por la autoridad competente. Las PERSONAS MORALES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO deben presentar el acta o documento constitutivo debidamente apostillado o certificado, según proceda. Cuando el acta constitutiva esté escrita en idioma distinto al español debe presentarse una traducción autorizada, así como documento con que acrediten su número de identificación fiscal del país en que residan debidamente certificado, legalizado o apostillado según corresponda por autoridad competente cuando tengan obligación de contar con este. Las PERSONAS MORALES QUE SE EXTINGUIERON POR MOTIVO DE UNA FUSIÓN deben presentar el documento notarial en donde conste dicho acto. Las ASOCIACIONES RELIGIOSAS deben presentar el certificado de registro constitutivo que la Secretaría de Gobernación les haya emitido, de conformidad con la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y su Reglamento.

- Original y fotocopia de cualquier identificación oficial del representante legal de la persona moral solicitante (ver identificaciones oficiales para personas físicas).

6. Datos del Representante Legal:

Tratándose de personas morales deberá anotar la Clave Única de Registro de Población, Registro Federal de Contribuyentes, y nombre del representante legal.

Para mayor información respecto a los requisitos, favor de consultar la página de Internet del SAT en www.sat.gob.mx.

ACEPTO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL CERTIFICADO DE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE, DEL ASOCIANTE, O BIEN, DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO	

ACUSE DE RECIBO POR DIGITALIZACIÓN O RELOJ FRANQUEADOR (PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD)

SAT
Servicio de Administración Tributaria

ANVERSO RX

FORMATO DE AVISOS DE LIQUIDACIÓN, FUSIÓN, ESCISIÓN Y CANCELACIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ANTES DE INICIAR EL LLENADO DE ESTA FORMA OFICIAL, LEA LAS INSTRUCCIONES

MARQUE CON "X" SI ACONTINUACIÓN PARA:

CUESTIONARIO ☐ LISTADO(S) RFC ☐

1 FOLIO: Es todo dato que identifica un aviso en forma única e indistinta, el cual número de folio asignado por la autoridad al momento de presentar la solicitud, de no ser así se omite dicho dato.

2 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

2.1 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

2.1.1 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

2.2 PERSONAS FÍSICAS		2.3 PERSONAS MORALES	
APELLIDO PATERNO		DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	
APELLIDO MATERNO			
NOMBRE(S)		RÉGIMEN DE CAPITAL	

2.4 NOMBRE COMERCIAL O DE IDENTIFICACIÓN AL PÚBLICO (PERSONA FÍSICA O MORAL)

3 TIPO DE MOVIMIENTO

3.1 INSCRIPCIÓN

3.1.1 TIPO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN (Ver instrucciones) ☐

3.1.2 FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA (DÍA, MES, AÑO)

3.1.3 FECHA DE INICIO DE OPERACIONES (DÍA, MES, AÑO)

3.2 AVISOS (Ver instrucciones)

3.2.1 IDENTIFICACIÓN DEL AVISO ☐ FECHA DEL AVISO (DÍA, MES, AÑO)

3.2.2 IDENTIFICACIÓN DEL AVISO ☐ FECHA DEL AVISO (DÍA, MES, AÑO)

3.2.3 IDENTIFICACIÓN DEL AVISO ☐ FECHA DEL AVISO (DÍA, MES, AÑO)

4 CONTRIBUYENTES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

4.1 PAÍS DE RESIDENCIA FISCAL

4.2 NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL ASIGNADO EN EL PAÍS DE RESIDENCIA

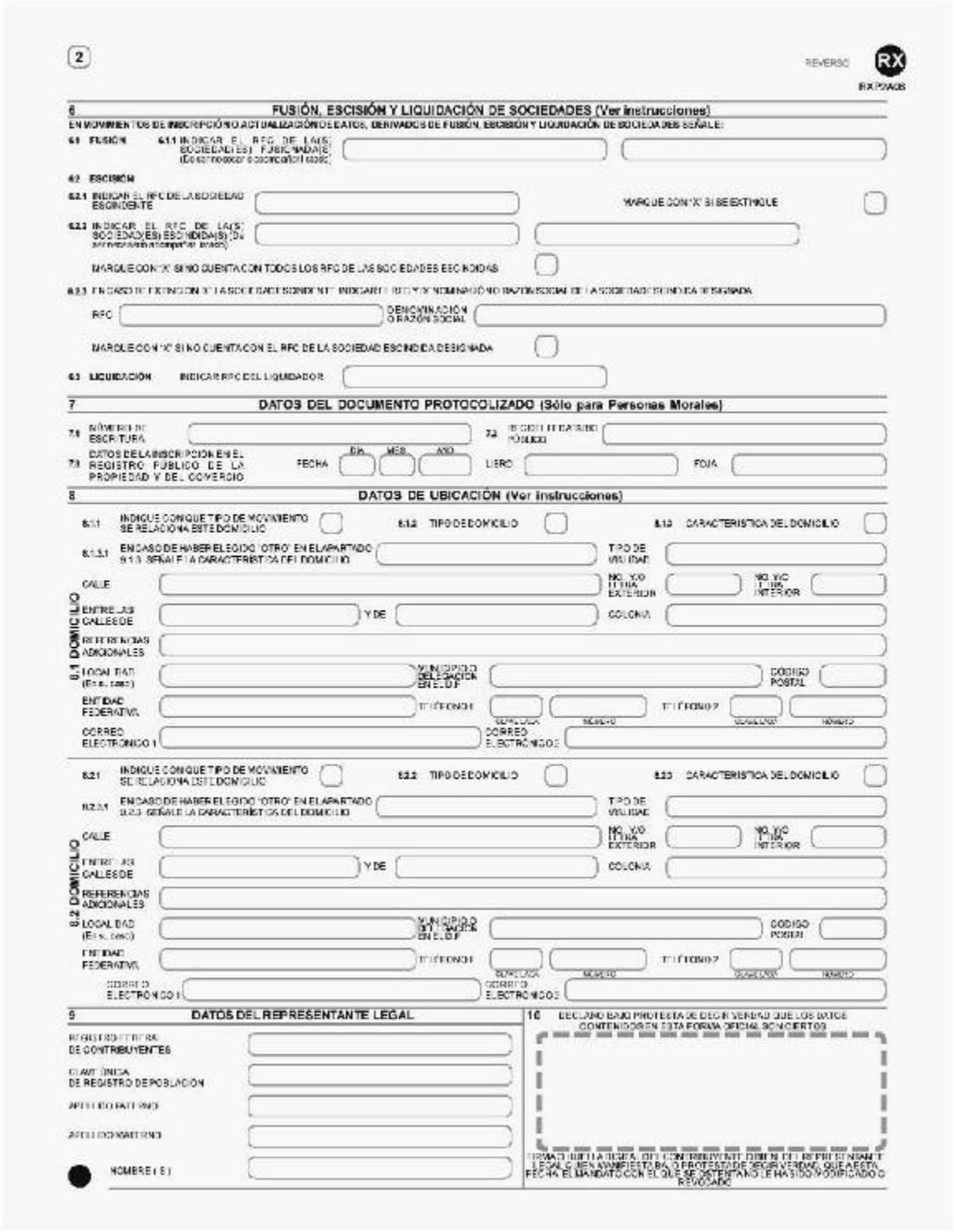
4.3 MARQUE CON "X" SI CUENTA CON ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN MÉXICO ☐

5 SOCIOS O ACCIONISTAS

5.1 SI SE TRATA DE PERSONA MORAL, INDIQUE:

5.1.1	RFC DEL SOCIO O ACCIONISTA	CURP DEL SOCIO O ACCIONISTA
5.1.2	RFC DEL SOCIO O ACCIONISTA	CURP DEL SOCIO O ACCIONISTA
5.1.3	RFC DEL SOCIO O ACCIONISTA	CURP DEL SOCIO O ACCIONISTA
5.1.4	RFC DEL SOCIO O ACCIONISTA	CURP DEL SOCIO O ACCIONISTA
5.1.5	RFC DEL SOCIO O ACCIONISTA	CURP DEL SOCIO O ACCIONISTA
5.1.6	RFC DEL SOCIO O ACCIONISTA	CURP DEL SOCIO O ACCIONISTA
5.1.7	RFC DEL SOCIO O ACCIONISTA	CURP DEL SOCIO O ACCIONISTA
5.1.8	RFC DEL SOCIO O ACCIONISTA	CURP DEL SOCIO O ACCIONISTA
5.1.9	RFC DEL SOCIO O ACCIONISTA	CURP DEL SOCIO O ACCIONISTA
5.1.10	RFC DEL SOCIO O ACCIONISTA	CURP DEL SOCIO O ACCIONISTA

SE PRESENTA POR DUPLICADO



2

REVERSO

RX PAGOS

6 FUSIÓN, ESCISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDADES (Ver instrucciones)

EN MOVIMIENTOS DE INSCRIPCIÓN O ACTUALIZACIÓN DE DATOS, DERIVADOS DE FUSIÓN, ESCISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDADES SEÑALE:

6.1 FUSIÓN 6.1.1 INDICAR EL RFC DE LA(S) SOCIEDAD(ES) FUSIONADA(S) (De ser necesario anexar el resto)

6.2 ESCISIÓN

6.2.1 INDICAR EL RFC DE LA SOCIEDAD ESCINDENTE — MARQUE CON 'X' SI SE EXTINGUE

6.2.2 INDICAR EL RFC DE LA(S) SOCIEDAD(ES) ESCINDIDA(S) (De ser necesario anexar el resto)

MARQUE CON 'X' SI NO CUENTA CON TODOS LOS RFC DE LAS SOCIEDADES ESCINDIDAS

6.2.3 EN CASO DE EXTINCIÓN DE LA SOCIEDAD ESCINDENTE INDICAR EL RFC Y LA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD ESCINDIDA DESIGNADA

RFC — DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

MARQUE CON 'X' SI NO CUENTA CON EL RFC DE LA SOCIEDAD ESCINDIDA DESIGNADA

6.3 LIQUIDACIÓN INDICAR RFC DEL LIQUIDADOR

7 DATOS DEL DOCUMENTO PROTOCOLIZADO (Sólo para Personas Morales)

7.1 NÚMERO DE ESCRITURA — 7.2 NOTARIO O FEDATARIO PÚBLICO

7.3 DATOS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO — FECHA DD MES AÑO — LIBRO — FOJA

8 DATOS DE UBICACIÓN (Ver instrucciones)

8.1 DOMICILIO

8.1.1 INDIQUE CON QUE TIPO DE MOVIMIENTO SE RELACIONA ESTE DOMICILIO — 8.1.2 TIPO DE DOMICILIO — 8.1.3 CARACTERÍSTICA DEL DOMICILIO

8.1.3.1 EN CASO DE HABER ELEGIDO 'OTRO' EN EL APARTADO 8.1.3 SEÑALE LA CARACTERÍSTICA DEL DOMICILIO — TIPO DE VIALIDAD

CALLE — NO. Y/O LETRA EXTERIOR — NO. Y/O LETRA INTERIOR

ENTRE LAS CALLES DE — Y DE — COLONIA

REFERENCIAS ADICIONALES

LOCALIDAD (En su caso) — MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F. — CÓDIGO POSTAL

ENTIDAD FEDERATIVA — TELÉFONO 1 (CLAVE LADA, NÚMERO) — TELÉFONO 2 (CLAVE LADA, NÚMERO)

CORREO ELECTRÓNICO 1 — CORREO ELECTRÓNICO 2

8.2 DOMICILIO

8.2.1 INDIQUE CON QUE TIPO DE MOVIMIENTO SE RELACIONA ESTE DOMICILIO — 8.2.2 TIPO DE DOMICILIO — 8.2.3 CARACTERÍSTICA DEL DOMICILIO

8.2.3.1 EN CASO DE HABER ELEGIDO 'OTRO' EN EL APARTADO 8.2.3 SEÑALE LA CARACTERÍSTICA DEL DOMICILIO — TIPO DE VIALIDAD

CALLE — NO. Y/O LETRA EXTERIOR — NO. Y/O LETRA INTERIOR

ENTRE LAS CALLES DE — Y DE — COLONIA

REFERENCIAS ADICIONALES

LOCALIDAD (En su caso) — MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F. — CÓDIGO POSTAL

ENTIDAD FEDERATIVA — TELÉFONO 1 (CLAVE LADA, NÚMERO) — TELÉFONO 2 (CLAVE LADA, NÚMERO)

CORREO ELECTRÓNICO 1 — CORREO ELECTRÓNICO 2

9 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE(S)

10 DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA FORMA OFICIAL SON CIERTOS

FIRMA LIBRE AUTÓGRAFA DEL CONTRIBUYENTE O DEL REPRESENTANTE LEGAL O MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTABA LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

3

ANVERSO RX

RXF3A08

11 **DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA FORMA OFICIAL RX**

Los documentos que se deben acompañar a la Forma Oficial RX "Formato de Aviso de Liquidación, Fusión, Escisión y Cancelación del Registro Federal de Contribuyentes" los puede consultar en la página de Internet del SAT (www.sat.gob.mx) Opciones: Trámites, y Requisitos, Guías de Requisitos de los Trámites Fiscales en la Administración Local de Servicios al Contribuyente más cercana a su domicilio.

12 **INSTRUCCIONES**

- Letra de molde de escripción, así como los avisos, pueden presentarse en cualquier Administración Local de Servicios al Contribuyente o bien vía electrónica que corresponda con la ubicación del domicilio fiscal.
- Este formato debe llenarse a máquina o con letra de molde con tinta negra de forma clara, dentro de los campos para el efecto establecidos. En caso de equivocarse, se debe volver a llenar la forma de manera completa, con tinta negra o azul.
- Este formato debe ser llenado por la persona física o moral que cuenta con la obligación de inscribirse, no se acompaña de la documentación correspondiente o por la persona autorizada para tal efecto por el contribuyente o en su caso por el representante legal.
- La fecha se debe anotar con ocho dígitos (anverso día, mes y año) sin puntos ni espacios. Ejemplo: 1 de enero de 2006.

DÍA	MES	AÑO
01	01	2006

RUBRO 1 FOLIO.

- Cuando se presente un nuevo formato para corregir errores, omisiones o complementar la información enviada, indique el número de FOLIO asignado por la Autoridad en la solicitud a la que se agrega o complementa. En caso contrario, deberá llenar la totalidad de este formato aún cuando sólo vaya a incluir como información adicional o corrección el dato que motiva el mismo.

RUBRO 2 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE.

- **Apartado 2.1 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.**
Debe capturar el R.F.C. de la persona física o moral, de conformidad con las disposiciones fiscales, según se trate de persona moral o persona física, respectivamente.
En caso de no contar con él, se omite el R.F.C. del contribuyente al cual se refiere.
- **Apartado 2.1.1 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.**
Las personas físicas que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
- **Apartado 2.2 PERSONAS FÍSICAS.**
Las personas físicas deben anotar su (s) nombre(s) completo(s) como aparezca(n) en el acta de nacimiento expedida por el Registro Civil, haciendo en su caso las aclaraciones que dicho documento contenga.

Tratándose de personas físicas de nacionalidad distinta a la mexicana residentes en México, así como de aquellas que cuenten con permiso para residir temporal o permanente en el país, deberán anotar su nombre completo tal como aparezca en el pasaporte o bien, como aparezca en el documento migratorio emitido en la carta de naturalización, según corresponda.

Tratándose de personas físicas residentes en el extranjero con establecimiento permanente en México, deberán anotar su nombre completo tal como aparezca en el pasaporte o bien, como aparezca en el documento migratorio emitido en la carta de naturalización, según corresponda.
Cuando el extranjero cuente con pasaporte, deberá anotar en el renglón correspondiente a "Apellido paterno"

- **Apartado 2.3 PERSONAS MORALES.**
Las personas morales deberán anotar la denominación o razón social tal como aparezca en el acta constitutiva, sin abreviaturas, salvo que dicha abreviatura sea parte de la denominación o razón social.

Régimen de capital. Indique cuando sólo se trate de personas morales conforme a las siguientes correspondan en el régimen de capital de la sociedad.

- **Apartado 2.4 NOMBRE COMERCIAL O DE IDENTIFICACIÓN AL PÚBLICO DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES.**
Anote el nombre utilizado para la promoción de sus productos o bien de sus servicios al público. Este campo debe llenarse cuando el nombre comercial sea distinto al nombre, denominación o razón social de personas físicas o morales, o bien cuando el contribuyente cuente con un nombre comercial.

RUBRO 3 TIPO DE MOVIMIENTO.

- **Apartado 3.1 INSCRIPCIÓN**
- **Apartado 3.1.1 TIPO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN.**
De acuerdo al tipo de solicitud de inscripción anote el número que corresponda según el siguiente listado:

1. Inscripción y cancelación por fusión de sociedades
2. Inscripción por escisión de sociedades
3. Inscripción y cancelación por escisión de sociedades

Tratándose de solicitud de inscripción al R.F.C. se acompaña en la forma oficial, el cuestionario de actividades económicas y obligaciones de personas morales.

- **Apartado 3.1.2 FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA.**
Señale la fecha de firma de la escritura constitutiva que le otorga personalidad jurídica.

Apartado 3.1.3 FECHA DE INICIO DE OPERACIONES.
Tratándose de personas morales con actividad empresarial, anote el día, mes y año en que dio inicio de operaciones la misma fecha en que se constituyó.

- **Apartado 3.2 BAJAS.** (En caso de solicitar el cambio de situación señalado en el apartado 3.1)
Para cualquier aviso relacionado con la IDENTIFICACIÓN DEL AVISO, el número que le corresponda de acuerdo al siguiente listado:

1. Cancelación por término de sociedad
2. Apertura de sucesión
3. Inicio de liquidación
4. Cancelación por cesación total de operaciones
5. Cancelación por liquidación
6. Cancelación por liquidación de la sucesión
7. Cancelación por liquidación total del activo.

Se entiende como fecha del aviso aquella en la que se hayan presentado las circunstancias que den origen a dar de baja o modificar los datos de la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, quedando sujeta la presentación de la solicitud de RFC.

RUBRO 4 CONTRIBUYENTES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

- Este dato se requiere tratándose de los avisos de inicio y liquidación total del activo de personas morales que tributen conforme al Título II de la LISR, así como de inicio de operaciones de personas morales que tributen conforme al Título III de la citada ley, para efectos de la obligación de residencia fiscal.
- **Apartado 4.1** Anotar el país de residencia fiscal.
- **Apartado 4.2** Anote el número de identificación fiscal del país de residencia, cuando este lo haya designado.
- **Apartado 4.3.** Marque con "X" si la persona moral residente en el extranjero cuenta con establecimiento permanente en México.

RUBRO 5 SOCIOS O ACCIONISTAS.

- Este rubro se requiere únicamente tratándose de personas morales. (En caso de ser necesario acompañar hoja adicional).
- **Apartado 5.1.** RFC y CURP de socios. Anotar la clave de R.F.C. de cada uno de los socios o accionistas, según se trate de personas morales o persona física, respectivamente. Las personas físicas que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.) la anotarán a 18 posiciones en este campo.

RUBRO 6 FUSIÓN, ESCISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDADES.

Este rubro se requiere únicamente tratándose de:

1. **SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN Y CANCELACIÓN POR FUSIÓN.** Cuando por motivo de la fusión de una o más empresas, escalón de deba presentar una solicitud de inscripción y cancelación por fusión de sociedades, manifestando para su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, en los rubros 2.3, 3.1, 7, 8, 9 y 10 y para la cancelación en el apartado 6.2.1 el RFC de la sociedad escindente marcando con "X" que se extingue. En el apartado 6.2.2 debe indicar el RFC de las otras sociedades escindidas.
De no contar con el RFC de las sociedades escindidas, deberá marcar con "X" en el recuadro correspondiente y acompañar a esta forma oficial, listado en el que se señale la denominación o razón social de dichas sociedades.
Tratándose de las sociedades escindidas no extinguidas, deben presentar la "Solicitud de inscripción de personas morales de sociedades", manifestando para su inscripción en los rubros 2.3, 3.1, 7, 8, 9 y 10, en el apartado 6.2.1 el RFC de esa sociedad escindente marcando con "X" que no se extingue, en el rubro 6.2.3 cuando de la sociedad escindida se trate, y en el apartado 6.2.2 el RFC de las otras sociedades escindidas en su caso.
2. **INSCRIPCIÓN POR ESCISIÓN DE SOCIEDADES.** En el caso en que la sociedad escindente no se extinga, cuando de las sociedades escindidas deba presentar la "Solicitud de inscripción por escisión", manifestando para su inscripción en los rubros 2.3, 3.1, 7, 8, 9 y 10, el RFC de la sociedad escindente en el apartado 6.2.1 y el RFC de las otras sociedades escindidas, en su caso, en el apartado 6.2.2
3. **INICIO DE LIQUIDACIÓN Y DE LIQUIDACIÓN TOTAL DE ACTIVO.** Tratándose de avisos de "Inicio de liquidación" y de "Conclusión por liquidación de activo", anotar la clave del RFC de la liquidada.
4. **CANCELACIÓN POR FUSIÓN DE SOCIEDADES.** En caso de que como resultado de la fusión subsista una persona moral que continúe con el activo y pasivo de las sociedades fusionadas, deba presentar el aviso "Cancelación por fusión de sociedades" y en el apartado 6.1 el RFC de cada una de las sociedades fusionadas que se cancelan, a 12 posiciones.

RUBRO 7 DATOS DEL DOCUMENTO PROTOCOLIZADO (lo puede consultar en el anexo de instructivo de llenado en www.sat.gob.mx/rfc, apartado de trámites)

Apartado 7.1 Anotar el número de instrumento que consta en el acta correspondiente.
Apartado 7.2 Anotar la clave del RFC del fedatario público.
Apartado 7.3 Este campo es opcional, en caso de contar con esos datos anotarlos.

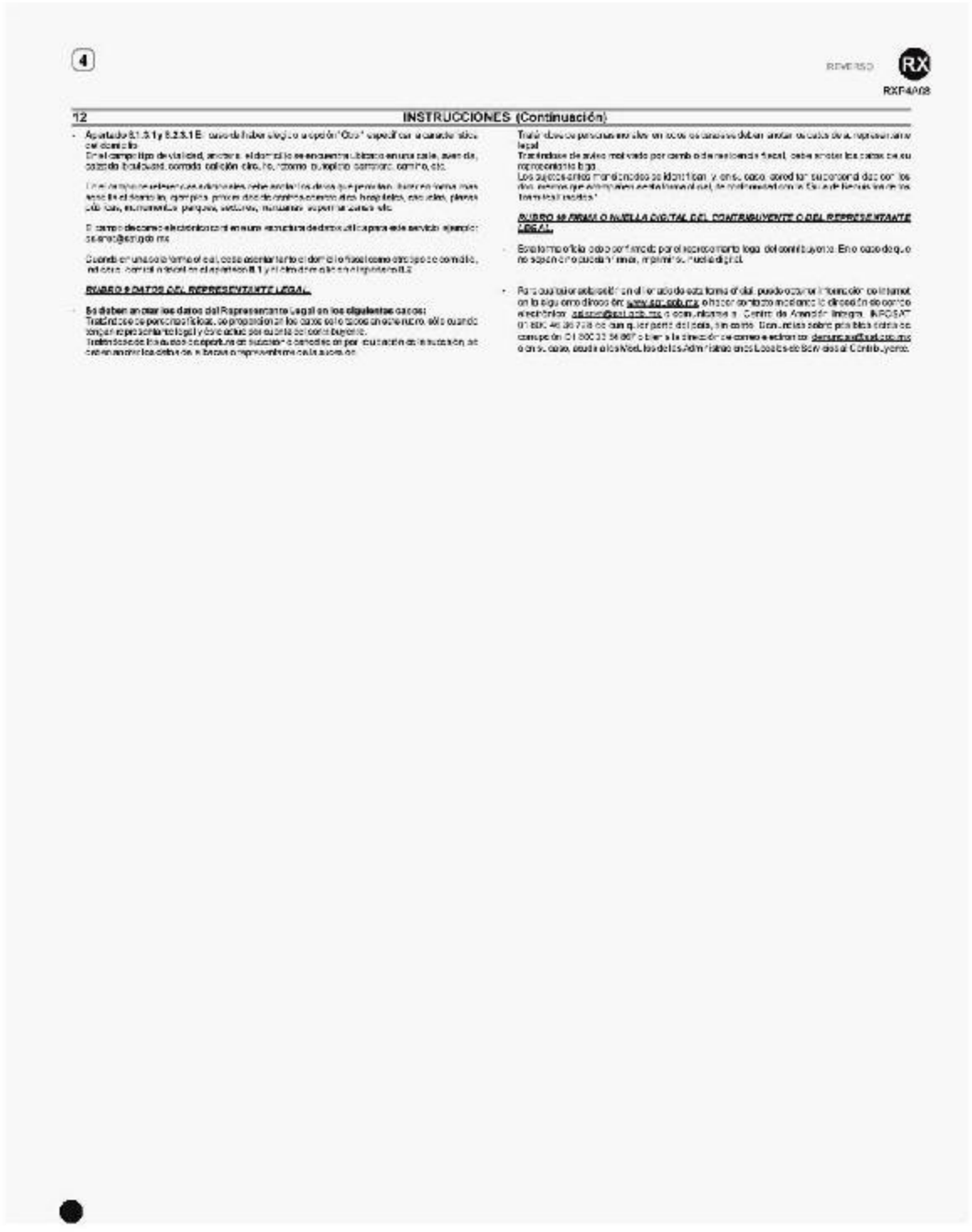
RUBRO 8 DATOS DE UBICACIÓN.

- **Apartados 8.1 y 8.2 DOMICILIO.**
- **Apartados 8.1.1 y 8.2.1 TIPO DE MOVIMIENTO CON EL QUE SE RELACIONA ESTE DOMICILIO.** Anotar el número que corresponda del tipo de movimiento mencionado en las instrucciones contenidas en el apartado 3.1 o 3.2.
- **Apartados 8.1.2 y 8.2.2. TIPO DE DOMICILIO.**
Anotar el número que corresponda, conforme a lo siguiente:

1. Fiscal
2. Establecimiento o sucursal
3. Del representante legal o de persona relacionada con el trámite
4. Para conservar la calidad local

- **Apartados 8.1.3 y 8.2.3 CARACTERÍSTICA DEL DOMICILIO.**
Anotar el número que corresponda a las características del domicilio, conforme a lo siguiente:

1. Casa habitación
2. Local comercial
3. Puesto semifijo o informal
4. Almacén o bodega
5. Oficina administrativa
6. Finca
7. Otro



4

REVERSO RX

RXF4/08

12 INSTRUCCIONES (Continuación)

- Apartado 8.1.3.1 y 8.2.3.1 E: caso de haber elegido la opción "Otro" especificar el nombre de la vialidad, ejemplo: privada, cerrada, callejón, terracería, camino, etc.

  En el campo tipo de vialidad, anotar si el domicilio se encuentra ubicado en una calle, avenida, cerrada, boulevard, corrida, colición, circuito, retorno, callejón, terracería, camino, etc.

  En el campo referencias adicionales, debe anotar los datos que permitan fácilmente ubicar el domicilio, ejemplos: puntos de referencia como hospitales, escuelas, plazas cívicas, monumentos, parques, estadios, templos, oficinas públicas, etc.

  El correo electrónico con el cual se va a constituir la estructura de datos utilizada para este servicio, ejemplo: usuario@servigob.mx

  Cuando en una sola forma el cual, desee asentar tanto el domicilio fiscal como el de la persona moral, deberá llenar el apartado 8.1 y el domicilio señalado en el apartado 8.2

RUBRO 9 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

- **Se deben anotar los datos del Representante Legal en los siguientes casos:**
  Tratándose de personas físicas, se proporcionan los datos solo cuando el contribuyente actúe por conducto de su representante legal y éste actúe ante la autoridad con dicho carácter.
  Tratándose de las autoridades exentas del sueldo y salarios o asimilados, así como de las personas morales con fines no lucrativos, se deben proporcionar los datos de la persona que firme la solicitud.

  Tratándose de personas morales en todos los casos se deben anotar los datos de su representante legal.
  Tratándose de actos motivados por cambio de residencia fiscal, debe anotar los datos de su representante legal.
  Los sujetos antes mencionados se identifican y anexo, caso contrario la solicitud será desechada por los datos asentados que deberán ser de la persona física que firma la solicitud, de conformidad con lo establecido en la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente.

RUBRO 10 FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O DEL REPRESENTANTE LEGAL

- Este formato debe ser firmado por el representante legal del contribuyente. En el caso de que no sepa firmar o cuente con firma, imprima su huella digital.

- Para cualquier aclaración o información adicional sobre esta forma oficial, puede acudir a los Centros de Atención Telefónica en la siguiente dirección de internet www.sat.gob.mx o hacer contacto mediante la dirección de correo electrónico asistatel@sat.gob.mx o comunicarse al Centro de Atención Integral (INFOSAT) al 01 800 46 36 728 de cualquier parte del país, sin costo. Con relación a las pruebas de la campaña 01 800 33 36 887 o bien a la dirección de correo electrónico denuncias@sat.gob.mx o en su caso, acuda a las Administraciones Locales de Servicios al Contribuyente.

ACUSE DE RECIBO POR DIGITALIZACIÓN O SELLO TROQUELADO (PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD)

SAT
Servicio de Administración Tributaria

CPM RX

CPMPFAGS

CUESTIONARIO DE PERSONAS MORALES DE LA FORMA RX

ANTES DE INICIAR EL LLENADO DE ESTA FORMA OFICIAL LEA LAS INSTRUCCIONES

MARQUE CON "X" SI ACOMPAÑA LISTADO(S) DE ACTIVIDAD(ES) ECONÓMICA(S) Y/O REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES

CUADRO A ☐ CUADRO B ☐ RFC ☐

1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (Sólo contenido de ocho)

2 CARACTERÍSTICAS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

TIPO DE MOVIMIENTO ☐ FECHA DE TIPO DE MOVIMIENTO DÍA ☐ MES ☐ AÑO ☐

2.1 GANANCIAS, UTILIDADES O RENDIMIENTOS

MARQUE CON "X" SI LA FINALIDAD DE LA SOCIEDAD, ASOCIACIÓN U ORGANISMO ES: **OBTENER GANANCIAS, UTILIDADES O RENDIMIENTOS:** ☐

SELECCIONE UNA SOLA OPCIÓN SI LA EMPRESA, SOCIEDAD, ASOCIACIÓN U ORGANISMO ES

A. ☐ **PARTE DEL SISTEMA FINANCIERO (1)**

B. ☐ **UNA SOCIEDAD CONTROLADA (1)** RFC DE LA SOCIEDAD CONTROLADORA

C. ☐ **UNA SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN CONSTITUIDA SÓLO POR SOCIOS PERSONAS FÍSICAS QUE REALICEN OPERACIONES POR CUENTA PROPIA**

PARA EL PAGO DE LOS IMPUESTOS POR INGRESOS (IMPUESTO SOBRE LA RENTA) OPTA POR (Debe escoger una opción de cada inciso):

a) REALIZAR PAGOS PROVISIONALES ☐ b) PAGARLO CUANDO DISTRIBUYA DIVIDENDOS A SOCIOS ☐

a) PAGAR LO ENTERADO EL ANUAL ☐

D. ☐ **UNA SOCIEDAD MERCANTIL CUYA ÚNICA ACTIVIDAD ES LA ADQUISICIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES PARA DESTINARLOS AL ARRENDAMIENTO Y EN SU CASO POSTERIOR ENAJENACIÓN**

E. ☐ **OTRO TIPO DE SOCIEDAD O ASOCIACIÓN**

CONSIDERANDO EL TOTAL DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR (Actividad, Actividad preponderante y Actividades diversas) (2)

c) ☐ EL 100% DE LOS INGRESOS LOS OBTENDRÁ DE AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA O PESCA

EL TOTAL DE INGRESOS QUE ESTIMA OBTENER AL AÑO ES: NO EXCEDERÁ DE 20 SALARIOS MÍNIMOS ANUALES POR SOCIO, SIN EXCEDER EN TOTAL DE 200 SALARIOS ☐ EXCEDERÁ DE 20 SALARIOS MÍNIMOS ANUALES POR SOCIO O EL TOTAL DE INGRESOS SUPERA LOS DE 200 SALARIOS ☐

PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO POR SUBACTIVIDADES, OPTA POR: REALIZAR PAGOS Y PRESENTAR LAS DECLARACIONES INFORMATIVAS DE ESTE IMPUESTO ☐ NO PRESENTAR PAGOS NI DECLARACIONES INFORMATIVAS DE ESTE IMPUESTO Y EN SU CASO NO TIENE DERECHO A LA DEVOLUCIÓN ☐

POR LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR, OPTARÁ POR EFECTUAR EL PAGO DE LOS IMPUESTOS EN FORMA: MENSUAL ☐ BIMESTRAL ☐

a) ☐ AL MENOS EL 80% DE LOS INGRESOS LOS OBTENDRÁ DE AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA O PESCA

b) ☐ TODOS O AL MENOS EL 50% DE LOS INGRESOS LOS OBTENDRÁ POR SERVICIOS DE AUTOTRANSPORTE

d) ☐ TODOS O AL MENOS EL 90% DE LOS INGRESOS LOS OBTENDRÁ POR CONCEPTOS DE CUOTAS POR SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE APOYO A LAS EMPRESAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS (EMPRESAS INTEGRADORAS) (4)

ADEMÁS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LOS INTEGRADOS:

SE REALIZAN OPERACIONES A NOMBRE Y POR CUENTA DE ELLOS ☐ NO SE REALIZAN OPERACIONES A NOMBRE Y POR CUENTA DE ELLOS ☐

f) ☐ MENOS DEL 80% O NINGUNO DEL TOTAL DE INGRESOS LOS OBTENDRÁ DE AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA, PESCA, AUTOTRANSPORTE O CUOTAS POR SERVICIOS ESPECIALIZADOS (4)

Continúa en la página 2...

(1) Indique cuál(es) actividad(es) en el cuadro A del Libro 3 (Ver instrucciones).
(2) Indique cuál(es) actividad(es) en el cuadro B de este Libro 3 (Ver instrucciones).
(3) SOLO cuando sus ingresos anuales no excedan de $ 12,000,000.
(4) Indique cuál(es) es la que desarrollará de sus actividades, así como sus respectivos conceptos en el cuadro B del Libro 3 (Ver instrucciones).

SE PRESENTA POR DUPLICADO

2 REVERSO CPM RX

CPM PXAGS

2.1 GANANCIAS, UTILIDADES O RENDIMIENTOS (Continuación)

MARQUE CON "X"

a) ☐ POR LOS INGRESOS EXENTOS DE AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA O PESCA, OPTA POR

NO PAGAR EL IMPUESTO Y NO DEDUCIR LOS GASTOS E INVERSIONES RELACIONADOS A ESTE INGRESO (APLICA LA EXENCIÓN) ☐

PAGAR EL IMPUESTO Y PODER DEDUCIR LOS GASTOS E INVERSIONES RELACIONADOS A ESTE INGRESO ☐

3 ACTIVIDADES ECONÓMICAS

CUADRO A

INDIQUE LA(S) ACTIVIDAD(ES) ECONÓMICA(S) QUE DESARROLLARÁ, ASÍ COMO EL PORCENTAJE DE INGRESOS QUE ESTIMA OBTENER EN CADA UNA DE ELLAS (Ver instrucciones).

ORDEN DE LA ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	% DE INGRESOS POR ACTIVIDAD

CUADRO B

INDIQUE LAS FORMAS EN QUE DESARROLLARÁ SUS ACTIVIDADES, ASÍ COMO LA CLAVE, DESCRIPCIÓN Y PORCENTAJE DE CADA UNA DE ELLAS (Ver instrucciones).

DESARROLLA SUS ACTIVIDADES	CLAVE DE LA ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	% DE INGRESOS POR ACTIVIDAD

FORMA EN QUE DESARROLLA SUS ACTIVIDADES

1 = Persona independiente
2 = Actividad artística.
3 = Como integrante de una empresa constituida en Régimen Simplificado. (1)
4 = Como socio de una empresa integradora.
5 = Como empresa del régimen simplificado que integra solo personas físicas. (1)
6 = Como empresa del régimen simplificado que integra solo personas físicas y/o morales. (1)
7 = Como integrante de un coordinado de contribuyentes que opera bajo el régimen intermedio.
8 = Como integrante de un coordinado de contribuyentes que opera bajo el régimen general.
9 = Como asociado o apoderado de una persona moral que opera bajo el régimen de actividades empresariales y profesionales (ejemplo: servicios de factura).
10 = Como coordinado o persona moral que opera bajo el régimen de actividades empresariales (personas físicas y personas morales).
11 = Como asociado o persona moral que no opera bajo el régimen de actividades empresariales.

NOTA: En caso de que los renglones de las cuadros A y/o B sean insuficientes para indicar el total de sus actividades, acompañe hojas con la información de cada columna.

4 INFORMACIÓN DE TERCEROS

MARQUE CON "X"

4.1 PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES:

a) TIENE TRABAJADORES A LOS QUE LES PAGA UN SUELDO ☐
b) PAGA POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL INDEPENDIENTE O POR COMISIONES O POR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD COMO SI FUERAN ASALARIADOS (ASIMILADOS A SALARIOS) ☐
c) PAGA POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PROFESIONAL DE MEDICINA ☐
d) PAGA REGALÍAS A AUTORES DE OBRAS LITERARIAS O MUSICALES O POR PERMITIRLE PUBLICARLAS O EXPLOTARLAS Y ENAJENARLAS AL PÚBLICO ☐
e) PAGA POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PROFESIONAL DISTINTO A LOS ANTES MENCIONADOS (MÉDICOS Y DE AUTOR) ☐
f) PAGARÁ RENTAS A PERSONAS FÍSICAS ☐
g) PAGARÁ INTERESES A PERSONAS FÍSICAS ☐
h) PAGARÁ COMISIONES A PERSONAS FÍSICAS ☐
i) PAGA POR SERVICIOS DE AUTOTRANSPORTE TERRESTRE DE BIENES O POR LA ADQUISICIÓN DE DESPERDICIOS ☐
j) RECIBIRÁ SERVICIOS, ADQUIRIRÁ O RENTARÁ BIENES PROPIEDAD DE RESIDENTES EN EL EXTRANJERO SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN EL PAÍS ☐
k) ADQUIERE BIENES DE PERSONAS FÍSICAS QUE COMPROBARÁ A TRAVÉS DE LA AUTOFACTURA ☐
LOS BIENES SON:
☐ AGRÍCOLAS, GANADEROS, SILVÍCOLAS O DE PESCA
☐ DESPERDICIOS INDUSTRIALIZABLES
☐ MINERALES NO METÁLICOS
l) CELEBRA CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO CON PERSONAS FÍSICAS PARA COLOCAR ANUNCIOS PUBLICITARIOS PANORÁMICOS Y/O ANTENAS DE SEÑAL TELEFÓNICA, QUE COMPROBARÁ MEDIENTE LA AUTOFACTURA ☐
m) NO TIENE TRABAJADORES, NI REALIZA PAGOS DE LOS ANTES ENLISTADOS ☐

4.2 COMO COMPLEMENTO A SUS ACTIVIDADES:

n) OBTIENE INGRESOS SUJETOS A RÉGIMENES FISCALES PREFERENTES ☐
o) NO SE OBTENDRÁN INGRESOS SUJETOS A RÉGIMENES PREFERENTES NI SE REALIZARÁN OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS ☐
p) REALIZA OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (MULTINACIONALES) ☐

4.3 SI REALIZA SUS ACTIVIDADES:

q) COMO FIDEICOMISO, INDIQUE: ☐

RFC DEL FIDEICOMITENTE

RFC DEL FIDEICOMISARIO

Continúa en la página 3...

(1) Sólo cuando realice con actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqu

3 ANVERSO CPM RIF

CPM/PSAGB

4 **INFORMACIÓN DE TERCEROS (Continuación)**

MARQUE CON "X"

i) SOCIO DE UNA EMPRESA INTEGRADORA, INDIQUE ☐ RFC DE LA SOCIEDAD INTEGRADORA

j) INTEGRANTE DE UNA EMPRESA DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO, INDIQUE ☐ RFC DE LA EMPRESA QUE LO INTEGRA

k) INTEGRANTE DE UN COORDINADO O EMPRESA AUTOTRANSPORTISTA, INDIQUE ☐ RFC DEL COORDINADO O EMPRESA AUTOTRANSPORTISTA

l) SI ES UNA EMPRESA DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO CON INTEGRANTES, UN COORDINADO O SOCIEDAD DE AUTOTRANSPORTE INDIQUE ☐

RFC DEL INTEGRANTE RFC DEL INTEGRANTE

RFC DEL INTEGRANTE RFC DEL INTEGRANTE

m) SI ES UNA EMPRESA INTEGRADORA, INDIQUE ☐

RFC DEL SOCIO RFC DEL SOCIO

RFC DEL SOCIO RFC DEL SOCIO

n) SI ES UNA PERSONA MORAL DISTINTA A LAS ANTERIORES, INDIQUE ☐

RFC DEL SOCIO O ACCIONISTA RFC DEL SOCIO O ACCIONISTA RFC DEL SOCIO O ACCIONISTA

5 **DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL**

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE (S)

6 DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE CUESTIONARIO SON CIERTOS

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN, DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL MANEJO CON EL CUAL ESTA FACULTADO SE OBTENTA NO LE HA SIDO REVOCADO O REVOCADO

7 **INSTRUCCIONES**

- Este cuestionario debe ser llenado a máquina o con letra de molde, sin tachaduras ni enmendaduras, y se presenta acompañado de la forma oficial R1.
- Este cuestionario puede ser llenado en forma electrónica, para lo cual deberá ingresar a la página de Internet del SAT www.sat.gob.mx, seleccionar la opción "Trámites" y seguir las instrucciones que se indican.
- Este cuestionario debe ser presentado en forma personal por el interesado o su representante legal, en la ADMINISTRACIÓN LOCAL DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE que le corresponda de acuerdo a su domicilio fiscal, o bien, a través de los módulos de servicios tributarios ubicados en las oficinas de las Administraciones Locales de Recaudación.

SUBRUBRO 1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

- **DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.** Las personas morales deben anotar su denominación o razón social, la cual consta en el instrumento público donde haya sido protocolizada su constitución o bien, en la forma oficial 32.
- **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.** Cuando se presente en forma individual bajo el régimen de incorporación fiscal, deberá proporcionar el RFC.

SUBRUBRO 2. CARACTERÍSTICAS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA.

- **TIPO DE MOVIMIENTO.** Se deberá indicar el movimiento que realiza de acuerdo al siguiente listado:
  1. **Alta de obligaciones.** Se deberá llenar cuando se dé de alta en el Registro Federal de Contribuyentes.
  2. **Baja de obligaciones.** Se deberá llenar cuando se deje de realizar una o varias actividades.
  3. **Modificación de obligaciones.** Se deberá llenar cuando se modifique cualquier dato que se especifique en el cuadro de ingresos cuando se declaren actividades que ya se realizaban.
- Este cuestionario presentado por primera vez deberá ser llenado con todos los datos que en el mismo se solicitan, así como los que en su caso se actualicen. En el supuesto de que no se haya llenado alguno de los apartados correspondientes, se entenderá que ya no se realiza.
- **FECHA DEL TIPO DE MOVIMIENTO** es la fecha en la que se hayan presentado los avisos ante el RFC, o en la fecha en que hayan ocurrido los hechos previstos en las disposiciones fiscales que den lugar a la presentación de dichos avisos o declaraciones.
- Las fechas se deben anotar con dos dígitos para el día, día para el mes y cuatro para el año. Ejemplo: 1 de enero de 2008:

DÍA	MES	AÑO
01	01	2008

SUBRUBRO 3. ACTIVIDADES ECONÓMICAS

- Se deberá anotar la actividad económica que desarrolla de acuerdo al listado establecido en el Anexo 6 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente y que puede consultar en el portal de Internet del SAT www.sat.gob.mx, así como el porcentaje que cada ingreso represente del total de sus ingresos. La suma de todos los porcentajes debe ser igual al 100%.

En caso de señalar más de cinco actividades, se deberá indicar en una hoja adicional de las mismas características a la que se adjunta, las actividades económicas que realiza y el porcentaje de ingresos que estima obtener por cada concepto.

- **CUADRO A**

Cuando se trate de una empresa, sociedad, organismo, asociación o persona moral distinta a las del punto 2, apartado 2.1, inciso B de este cuestionario, se utilizará el cuadro A, de otra forma, solo se llenará el cuadro B.

- **CUADRO B**

Cuando se obtengan ingresos con las características de cada uno de los incisos de la letra B del apartado 2.1 del punto 2 de este cuestionario, se utilizará el cuadro B, para indicar las actividades que desarrolla y los porcentajes de ingresos que estima obtener, así como la forma en que lleva a cabo dichas actividades.

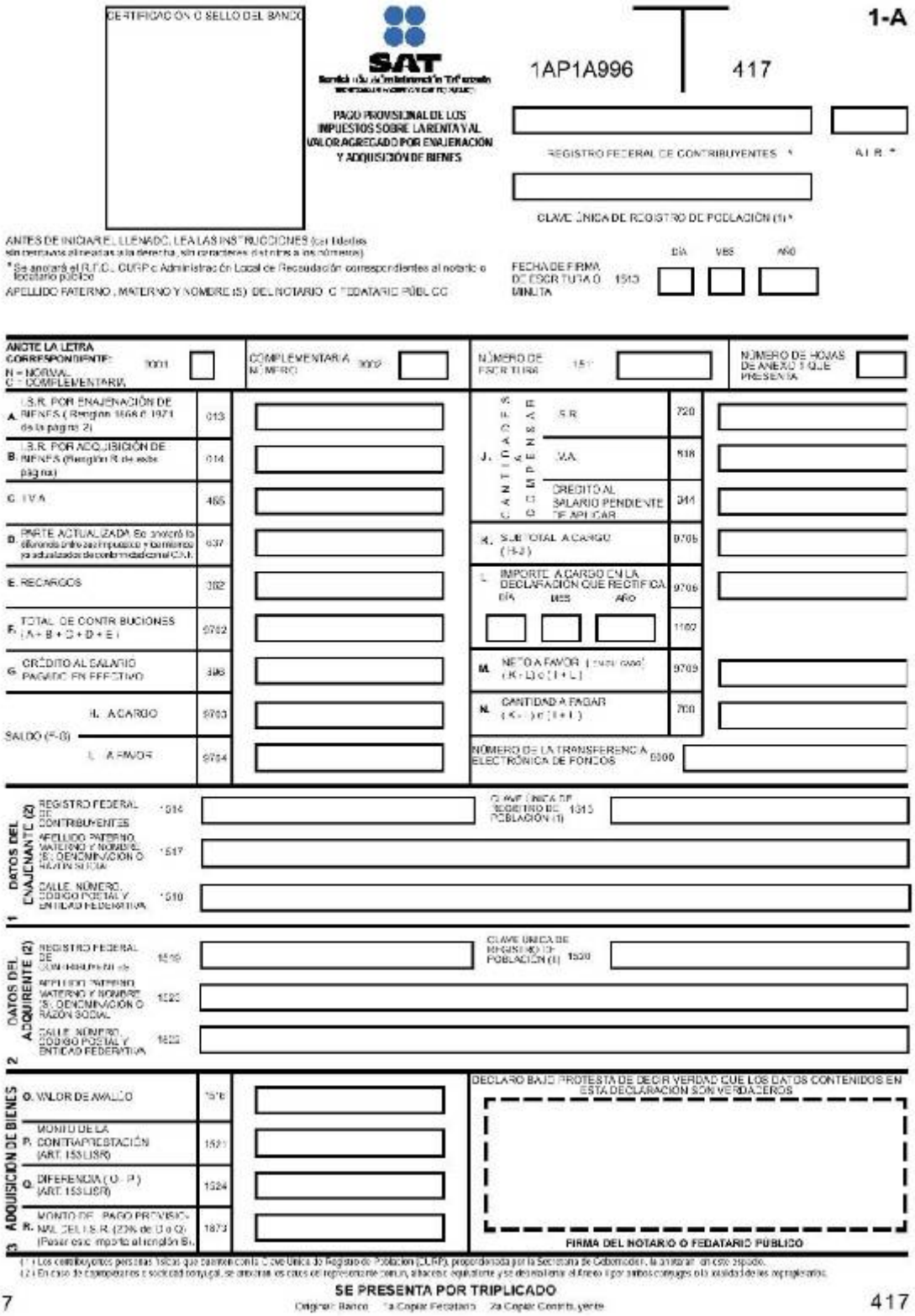
- **FORMA EN QUE DESARROLLA SUS ACTIVIDADES.** Se debe anotar la forma en que desarrolla su actividad económica de conformidad con el listado de "Formas en que desarrolla su actividad".
- **CLAVE Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD.** Se deberá anotar con la clave y descripción de la actividad económica de acuerdo con los catálogos publicados en el Anexo 6 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.
- **PORCENTAJE (%) DE INGRESOS POR ACTIVIDAD.** Se deberá indicar el porcentaje de ingresos que se estima obtener por cada actividad.

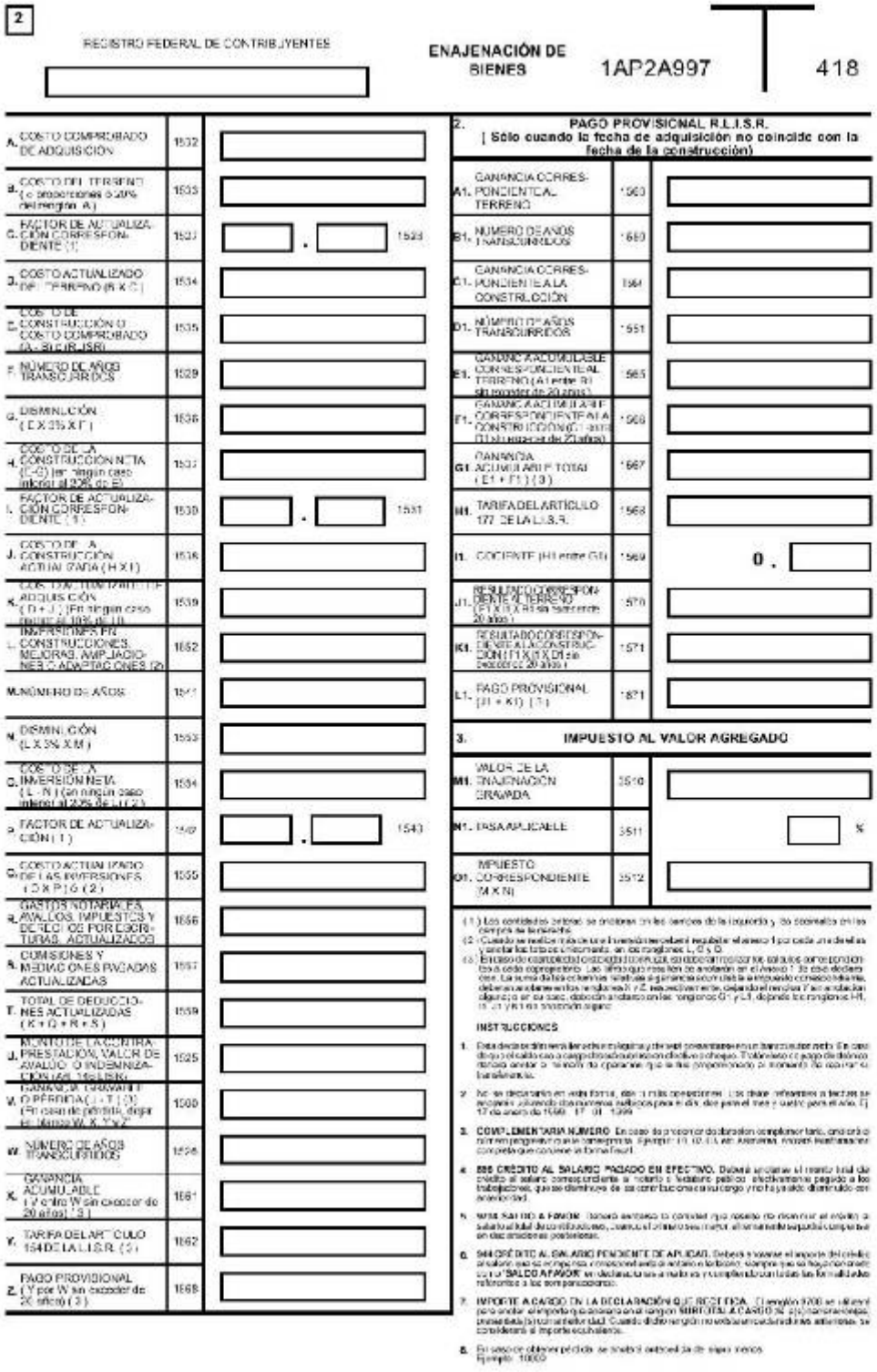
Tanto en el cuadro A, como en el B se deberán especificar las actividades económicas en el orden de importancia, de tal manera que la actividad que represente el mayor porcentaje de ingresos, sea la primera que se anote. En el caso de que las empresas o sociedades realicen actividades económicas sobre bienes inmuebles, deberán anotar la información correspondiente en el cuadro A, por cada inmueble.

SUBRUBRO 4. INFORMACIÓN DE TERCEROS.

- Cuando en este cuestionario se solicite el RFC de un tercero, se deberá anotar el campo con el registro del personal que en cada caso se solicita, por ejemplo, si usted es integrante de una persona moral del régimen simplificado deberá anotar el RFC de la persona moral a la que integra. Si usted es una persona moral del régimen simplificado que integra otras personas, deberá anotar el RFC de cada una de sus integrantes.
- Si no conoce el RFC de las personas que deje en blanco. Excepto cuando se dé de alta en el RFC a través de Internet, caso en el que se debe indicar el RFC de la Sociedad Administradora Concentradora, tratándose de sociedades controladoras, así como el RFC de la empresa controladora.
- En caso de que los espacios de este cuestionario le sean insuficientes para anotar los Registros Federales de Contribuyentes, debe complementar los datos.
- Para cualquier aclaración en el llenado de este formulario, puede obtener información de interés en la siguiente dirección de Internet www.sat.gob.mx o bien comunicarse al Centro de Atención Integral INFOSAT 01 800 46 36 728 de costo sin costo desde cualquier parte del país, sin costo. Denuncias sobre posibles actos de corrupción 01 800 33 64 867 o bien a la dirección de correo electrónico denuncias@sat.gob.mx o en su caso, acuda a los Módulos de las Administraciones Locales de Servicio al Contribuyente.

2. Ley del ISR


1-A
CERTIFICACIÓN O SELLO DEL BANCO
SAT
1AP1A996
417
PAGO PROVISIONAL DE LOS IMPUESTOS SOBRE LA RENTA Y AL VALOR AGREGADO POR ENAJENACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES *
A.I.R. *
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (1) *
ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (con letras sin tachaduras ni enmendaduras, alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números)
* Se anotará el R.F.C., CURP o Administración Local de Recaudación correspondientes al notario o fedatario público
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) DEL NOTARIO O FEDATARIO PÚBLICO
FECHA DE FIRMA DE ESCRITURA O MINUTA 1513
DÍA
MES
AÑO
ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE: N = NORMAL C = COMPLEMENTARIA 1001
COMPLEMENTARIA (NÚMERO) 1002
NÚMERO DE ESCRITURA 151
NÚMERO DE HOJAS DE ANEXO 1 QUE PRESENTA
A. I.S.R. POR ENAJENACIÓN DE BIENES (Renglón 166 de la página 2) 013
B. I.S.R. POR ADQUISICIÓN DE BIENES (Renglón 8 de esta página) 014
C. I.V.A. 465
D. PARTE ACTUALIZADA (Se anotará la diferencia entre los impuestos y accesorios ya actualizados de conformidad con el C.F.F.) 037
E. RECARGOS 382
F. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A + B + C + D + E) 9702
G. CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO 398
H. A CARGO 9703
SALDO (F - G)
I. A FAVOR 9704
CANTIDADES A COMPENSAR
J. I.S.R. 720
J. I.V.A. 838
CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR 841
K. SUBTOTAL A CARGO (H-J) 9705
L. IMPORTE A CARGO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA (DÍA, MES, AÑO) 9706
1102
M. NETO A FAVOR (I - K - L) o (J + L) 9709
N. CANTIDAD A PAGAR (K + L - I) o (I + L) 709
NÚMERO DE LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS 5300
1 DATOS DEL ENAJENANTE (2)
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES 1514
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (1) 1515
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S); DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL 1517
CALLE, NÚMERO, CÓDIGO POSTAL Y ENTIDAD FEDERATIVA 1518
2 DATOS DEL ADQUIRENTE (2)
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES 1519
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (1) 1520
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S); DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL 1521
CALLE, NÚMERO, CÓDIGO POSTAL Y ENTIDAD FEDERATIVA 1522
3 ADQUISICIÓN DE BIENES
O. VALOR DE AVALÚO 1516
P. MONTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN (ART. 153 LISR) 1521
Q. DIFERENCIA (O - P) (ART. 153 LISR) 1524
R. MONTO DE PAGO PROVISIONAL DEL I.S.R. (20% de Q o Q) (Pasar este importe al renglón 8) 1873
DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON VERDADEROS
FIRMA DEL NOTARIO O FEDATARIO PÚBLICO
(1) Los contribuyentes personas físicas que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), proporcionada por la Secretaría de Gobernación, la anotarán en este espacio.
(2) En caso de copropietarios o sociedad conyugal, se deberán anotar los datos del representante común, adjuntar el siguiente y así sucesivamente al Anexo 1 por cada cónyuge o copropietario.
SE PRESENTA POR TRIPLICADO
Original: Banco 1a Copia: Fedatario 2a Copia: Contribuyente
417
417


2
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
ENAJENACIÓN DE BIENES
1AP2A997
418
A. COSTO COMPROBADO DE ADQUISICIÓN 1532
B. COSTO DEL TERRENO (≤ proporciones 5.20% del renglón A) 1533
C. FACTOR DE ACTUALIZACIÓN CORRESPONDIENTE (1) 1523 1524
D. COSTO ACTUALIZADO DEL TERRENO (B X C) 1534
E. COSTO DE CONSTRUCCIÓN O COSTO COMPROBADO (A - B) (≥ 0) (B - [A - B]) 1535
F. NÚMERO DE AÑOS TRANSCURRIDOS 1529
G. DISMINUCIÓN (E X 3% X F) 1536
H. COSTO DE LA CONSTRUCCIÓN NETA (E - G) (en ningún caso deberá ser inferior al 20% de E) 1537
I. FACTOR DE ACTUALIZACIÓN CORRESPONDIENTE (1) 1530 1531
J. COSTO DE LA CONSTRUCCIÓN ACTUALIZADA (H X I) 1538
K. COSTO ACTUALIZADO DE LA ADQUISICIÓN (D + J) (En ningún caso deberá ser inferior al 10% de D) 1539
L. IMPORTE DE LAS CONSTRUCCIONES, MEJORAS, AMPLIACIONES O ADAPTACIONES (2) 1652
M. NÚMERO DE AÑOS 1541
N. DISMINUCIÓN (L X 5% X M) 1653
O. COSTO DE LA INVERSIÓN NETA (L - N) (En ningún caso deberá ser inferior al 20% de L) (2) 1654
P. FACTOR DE ACTUALIZACIÓN (1) 1542 1543
Q. COSTO ACTUALIZADO DE LAS INVERSIONES (O X P) (2) 1655
R. GASTOS NOTARIALES, AVALÚOS, IMPUESTOS Y DERECHOS POR LICENCIAS, ACTUALIZADOS 1656
S. COMISIONES Y MEDIACIONES PAGADAS ACTUALIZADAS 1657
T. TOTAL DE DEDUCCIONES ACTUALIZADAS (K + Q + R + S) 1559
U. MONTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN, VALOR DE AVALÚO O INDEMNIZACIÓN (Art. 116 LISR) 1525
V. GANANCIA O PÉRDIDA (U - T) (3) (En caso de pérdida, dejar en blanco W, X, Y y Z) 1558
W. NÚMERO DE AÑOS TRANSCURRIDOS 1526
X. GANANCIA ACUMULABLE (V o el no W sin exceder de 20 años) (3) 1661
Y. TARIFA DEL ARTÍCULO 154 DE LA LISR (3) 1662
Z. PAGO PROVISIONAL (Y por W sin exceder de 20 años) (3) 1668
2. PAGO PROVISIONAL R.L.I.S.R.
(Sólo cuando la fecha de adquisición no coincida con la fecha de la construcción)
A1. GANANCIA CORRESPONDIENTE AL TERRENO 1560
B1. NÚMERO DE AÑOS TRANSCURRIDOS 1680
C1. GANANCIA CORRESPONDIENTE A LA CONSTRUCCIÓN 1561
D1. NÚMERO DE AÑOS TRANSCURRIDOS 1551
E1. GANANCIA ACUMULABLE CORRESPONDIENTE AL TERRENO (A1 entre 20 (En ningún caso deberá ser inferior al 10% de A1) 1565
F1. GANANCIA ACUMULABLE CORRESPONDIENTE A LA CONSTRUCCIÓN (C1 entre (T1 o el número de 20 años) 1566
G1. GANANCIA ACUMULABLE TOTAL (E1 + F1) (3) 1567
H1. TARIFA DEL ARTÍCULO 177 DE LA LISR 1568
I1. COCIENTE (H1 entre G1) 1569 0 .
J1. RESULTADO CORRESPONDIENTE AL TERRENO (F1 X I1 X 5 X el No. de años transcurridos 20 años) 1570
K1. RESULTADO CORRESPONDIENTE A LA CONSTRUCCIÓN (T1 X I1 X 5 X D1 o el No. de años de C1 20 años) 1571
L1. PAGO PROVISIONAL (J1 + K1) (3) 1671
3. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
M1. VALOR DE LA ENAJENACIÓN GRAVADA 3510
N1. TASA APLICABLE 3511 %
O1. IMPUESTO CORRESPONDIENTE (M X N) 3512
(1) Los cocientes deberán ser cuando menos iguales a uno y no podrán ser mayores a cinco. Si el cociente es mayor a cinco, se considerará como tal el cinco.
(2) Cuando se realice más de una inversión se deberá requisitar el anexo 1 por cada una de ellas y sumar los totales correspondientes en los renglones L, O y Q.
(3) En caso de copropiedad o sociedad conyugal, se deberá multiplicar los valores correspondientes a cada copropietario. Las fracciones resultantes de aplicar el Anexo 1 se deberán conservar. La suma de los porcentajes señalados en la columna correspondiente a cada copropietario deberá ser igual a 100%. Los renglones A1 y Z, respectivamente, dejarán de llenarse si en relación a alguno de los casos, deberán llenarse los renglones G1 y L1, dependiendo los renglones H1, I1, J1 y K1 en su caso.
INSTRUCCIONES
1. Esta declaración servirá para efectuar el pago y deberá presentarse en un banco autorizado. En caso de que el adquirente sea el comprador, deberá presentar la declaración dentro de los quince días siguientes a aquel en que se haya celebrado la enajenación.
2. No se declarará en esta forma, en los siguientes casos: Las que refieren a bienes se adquieran durante cinco meses inclusive para el día del pago el mes y cuatro para el año. El 17 de enero de 1999 17 01 1999
3. COMPLEMENTARIA NÚMERO. En caso de presentar declaración complementaria, anotará el número progresivo que le corresponda. Ejemplo: 01 02 03 etc. Asimismo, anotará nuevamente completa que contiene la forma fiscal.
4. SIN CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO. Deberá anotar el importe total de crédito al salario correspondiente al notario o fedatario público efectivamente pagado a los trabajadores, que se disminuye de las contribuciones a su cargo y no haya sido disminuido con anterioridad.
5. SALDO A FAVOR. Deberá anotarse la cantidad que resulte de restar al importe de crédito al salario efectivamente pagado, el importe total de las contribuciones a su cargo y no haya sido disminuido con anterioridad.
6. SALDO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR. Deberá anotar el importe del crédito al salario efectivamente pagado, el importe total de las contribuciones a su cargo y no haya sido disminuido con anterioridad.
7. IMPORTE A CARGO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA. El renglón 3008 se utilizará para anotar el importe a cargo en la declaración que rectifica. SIN MOTIVO A CARGO SIN complementarias, presentada(s) con anterioridad. Cuando dicho renglón no refleje una cantidad a cargo, se considerará el importe equivalente.
8. En caso de obtener pérdida, se anotará entre paréntesis. Ejemplo: (1000)

2 BIS

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

ANVERSO 1-A

1AP5A03B | 730

PÁGINA 2 BIS DE LA FORMA FISCAL 1-A. INFORMACIÓN SOBRE EL ISR DE ENTIDADES FEDERATIVAS

EN CASO DE SER INSUFICIENTES LOS ESPACIOS, DEBERÁ UTILIZAR TANTAS PÁGINAS 2 BIS COMO SEAN NECESARIAS. SEÑALE LA CANTIDAD DE PÁGINAS QUE PRESENTA, ANOTANDO EN EL PRIMER CAMPO EL NÚMERO CONSECUTIVO Y EN EL SEGUNDO EL TOTAL DE PÁGINAS UTILIZADAS.

HOJA 253995 DE 253996 HOJAS

ENAJENACIÓN DE TERRENOS Y / O CONSTRUCCIONES

A. NÚMERO 220012

B. FECHA DE NACIMIENTO DEL ENAJENANTE PERSONA FÍSICA 117998 AÑO MES DÍA

C. DOMICILIO DEL INMUEBLE QUE SE ENAJENA (calle, número, código postal, entidad federativa) 118015

D. CLAVE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA EN DONDE SE UBICA EL INMUEBLE QUE SE ENAJENA 168200

E. GANANCIA OBTENIDA (Base del impuesto)	112539		G. PAGO PROVISIONAL CONFORME AL ART. 154 DE LA LISR	113533	
F. MONTO CONFORME AL ART. 154 BIS DE LA LISR (E por tasa 5%)	112546		H. IMPUESTO CORRESPONDIENTE A LA ENTIDAD FEDERATIVA (F en Gobierno)	112547	

INSTRUCCIONES

1. La forma fiscal 1-A incluyendo la página 2 Bis, se utilizará sólo tratándose de enajenaciones de inmuebles que no hayan sido consignadas en escritura pública.

2. En el caso de que los inmuebles estén ubicados en dos o más Entidades Federativas se deberá utilizar una página por cada Entidad conforme se vaya capturando el inmueble que se enajena.

3. **FECHA DE FIRMA DE ESCRITURA O MINUTA.** Tratándose de enajenaciones no consignadas en escritura pública, se deberá anotar la fecha en que se efectuó la enajenación de acuerdo con el contrato correspondiente.

4. **APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) DEL NOTARIO O FEDATARIO PÚBLICO.** Tratándose de enajenante persona moral con fines no lucrativos, se deberá anotar en este campo la denominación o razón social de la misma.

5. Tratándose de enajenaciones a plazos, para efectos del pago del IVA, únicamente se deberá anotar la parte efectivamente pagada en el campo M1. de la página 2.

6. **FIRMA DEL NOTARIO O FEDATARIO PÚBLICO.** Cuando la enajenación no sea consignada en escritura pública ante notario, fedatario o corredor público, el contribuyente o representante legal, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que a esta fecha el mandato con el que se actuó no ha sido modificado o revocado, deberá asentar su firma dentro de este recuadro.

7. **RFC DEL ENAJENANTE.** Tratándose de enajenante persona física con fines no lucrativos, se deberá anotar la clave del Registro Federal de Contribuyentes a trece posiciones. Tratándose de personas físicas inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes a trece posiciones.

8. En caso de haber obtenido pérdida en el renglón V de la página 2, no deberá presentar esta hoja.

INTRUCCIONES DE LA PÁGINA 2-BIS

9. En el caso de copropiedad o sociedad conyugal, se utilizará una página por cada copropietario o cónyuge.

10. **A. NÚMERO.** Deberá anotar el número consecutivo que corresponda a los **Datos de cada enajenante** del Anexo 1. Tratándose del copropietario o cónyuge, deberá anotar el número cero (0).

11. **B. FECHA DE NACIMIENTO.** Para cualquier enajenante persona física no deberá incluir en el RFC.

12. **D. CLAVE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.** Anotará la clave que corresponda a la Entidad Federativa en la que se ubica el inmueble enajenado, conforme al cuadro de claves de entidades federativas.

13. **E. GANANCIA OBTENIDA.** Deberá anotar en este campo la ganancia obtenida por el enajenante. En caso de copropiedad o sociedad conyugal, se deberá anotar la ganancia en la parte proporcional que corresponda al copropietario o cónyuge.

CLAVES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

01	Aguascalientes	08	Coahuila	15	Estado de México	21	Puebla	27	Tabasco
02	Baja California	09	Distrito Federal	16	Michoacán	22	Querétaro	28	Tamaulipas
03	Baja California Sur	10	Durango	17	Morelos	23	Quintana Roo	29	Tlaxcala
04	Campeche	11	Guanajuato	18	Nayarit	24	San Luis Potosí	30	Veracruz
05	Coahuila	12	Guerrero	19	Nuevo León	25	Sinaloa	31	Yucatán
06	Colima	13	Hidalgo	20	Oaxaca	26	Sonora	32	Zacatecas
07	Chiapas	14	Jalisco						

LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTA FORMA FISCAL CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

3

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ANEXO 1 DE LA FORMA 1-A COPROPIEDAD O SOCIEDAD CONYUGAL. INVERSIONES EN CONSTRUCCIONES, MEJORAS, AMPLIACIONES O ADAPTACIONES

1AP3A998 419

EN CASO DE SER INSUFICIENTES LOS ESPACIOS, DEBERÁ UTILIZAR TANTOS ANEXOS COMO SEAN NECESARIOS. SEÑALE LA CANTIDAD DE ANEXOS QUE PRESENTA, ANOTANDO EN EL PRIMER CAMPO EL NÚMERO CONSECUTIVO Y EN EL SEGUNDO EL TOTAL DE HOJAS QUE PRESENTA. HOJA DE HOJAS

1 DATOS DE CADA ENAJENANTE

NÚMERO (1) | REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES 1674 | CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (2) 1675

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) 1676

CALLE, NÚMERO, CÓDIGO POSTAL Y ENTIDAD FEDERATIVA 1677

A. PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE (3) 1678 . % 1679 | B. GANANCIA GRAVABLE O PÉRDIDA (-) | C. NÚMERO DE AÑOS TRANSCURRIDOS

D. GANANCIA ACUMULABLE 1680 | E. IMPORTE TARIFA | F. PAGO PROVISIONAL CORRESPONDIENTE 1681

NÚMERO (1) | REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES 1682 | CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (2) 1683

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) 1684

CALLE, NÚMERO, CÓDIGO POSTAL Y ENTIDAD FEDERATIVA 1691

A. PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE (3) 1692 . % 1693 | B. GANANCIA GRAVABLE O PÉRDIDA (-) | C. NÚMERO DE AÑOS TRANSCURRIDOS

D. GANANCIA ACUMULABLE 1694 | E. IMPORTE TARIFA | F. PAGO PROVISIONAL CORRESPONDIENTE 1697

NÚMERO (1) | REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES 1698 | CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (2) 1709

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) 1769

CALLE, NÚMERO, CÓDIGO POSTAL Y ENTIDAD FEDERATIVA 1770

A. PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE (3) 1771 . % 1772 | B. GANANCIA GRAVABLE O PÉRDIDA (-) | C. NÚMERO DE AÑOS TRANSCURRIDOS

D. GANANCIA ACUMULABLE 1773 | E. IMPORTE TARIFA | F. PAGO PROVISIONAL CORRESPONDIENTE 1777

NÚMERO (1) | REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES 1738 | CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (2) 1787

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) 1788

CALLE, NÚMERO, CÓDIGO POSTAL Y ENTIDAD FEDERATIVA 1789

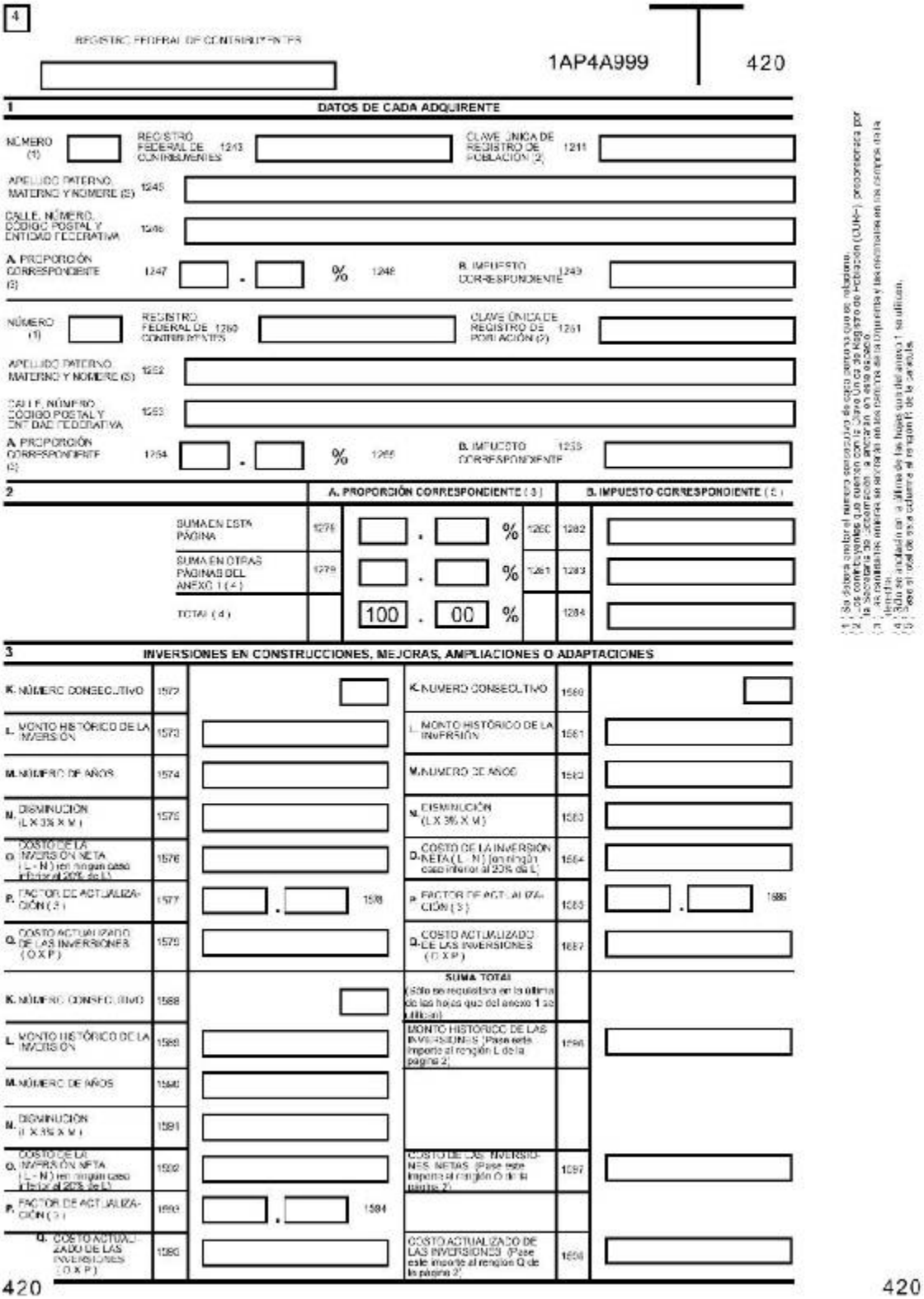
A. PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE (3) 1798 . % 1794 | B. GANANCIA GRAVABLE O PÉRDIDA (-) | C. NÚMERO DE AÑOS TRANSCURRIDOS

D. GANANCIA ACUMULABLE 1795 | E. IMPORTE TARIFA | F. PAGO PROVISIONAL CORRESPONDIENTE 1796

2	PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE (3)		GANANCIA ACUMULABLE (5)		PAGO PROVISIONAL CORRESPONDIENTE (5)
SUMA EN ESTA PÁGINA	1438 . % 1839	1851		1856	
SUMA EN OTRAS PÁGINAS DEL ANEXO 1 (4)	1457 . % 1858	1859		1903	
TOTAL (4)	100 . 00 %	1897		1908	

(1) Se deberá anotar el número consecutivo de cada persona que se relaciona.
(2) Los contribuyentes que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), proporcionada por la Secretaría de Gobernación, la anotarán en este espacio.
(3) Las cantidades enteras se anotarán en los campos de la izquierda y las decimales en los campos de la derecha.
(4) Sólo se anotarán en la última de las hojas que del anexo 1 se utilicen.
(5) Pase el total de esta columna al renglón X de la página 2, o en su caso, al renglón 01 de la página 2.
(6) Pase el total de esta columna al renglón Z de la página 2, o en su caso, al renglón 11 de la página 2.

419 419



4

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

1AP4A999 420

1 DATOS DE CADA ADQUIRENTE

NÚMERO (1) | REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES 1243 | CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (2) 1211

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) 1245

CALLE, NÚMERO, CÓDIGO POSTAL Y ENTIDAD FEDERATIVA 1246

A. PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE (3) 1247 . % 1248 | B. IMPUESTO CORRESPONDIENTE 1249

NÚMERO (1) | REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES 1260 | CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (2) 1261

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) 1262

CALLE, NÚMERO, CÓDIGO POSTAL Y ENTIDAD FEDERATIVA 1263

A. PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE (3) 1264 . % 1265 | B. IMPUESTO CORRESPONDIENTE 1266

2

		A. PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE (3)		B. IMPUESTO CORRESPONDIENTE (5)
SUMA EN ESTA PÁGINA	1278	. % 1280	1282	
SUMA EN OTRAS PÁGINAS DEL ANEXO 1 (4)	1279	. % 1281	1283	
TOTAL (4)		100 . 00 %	1284	

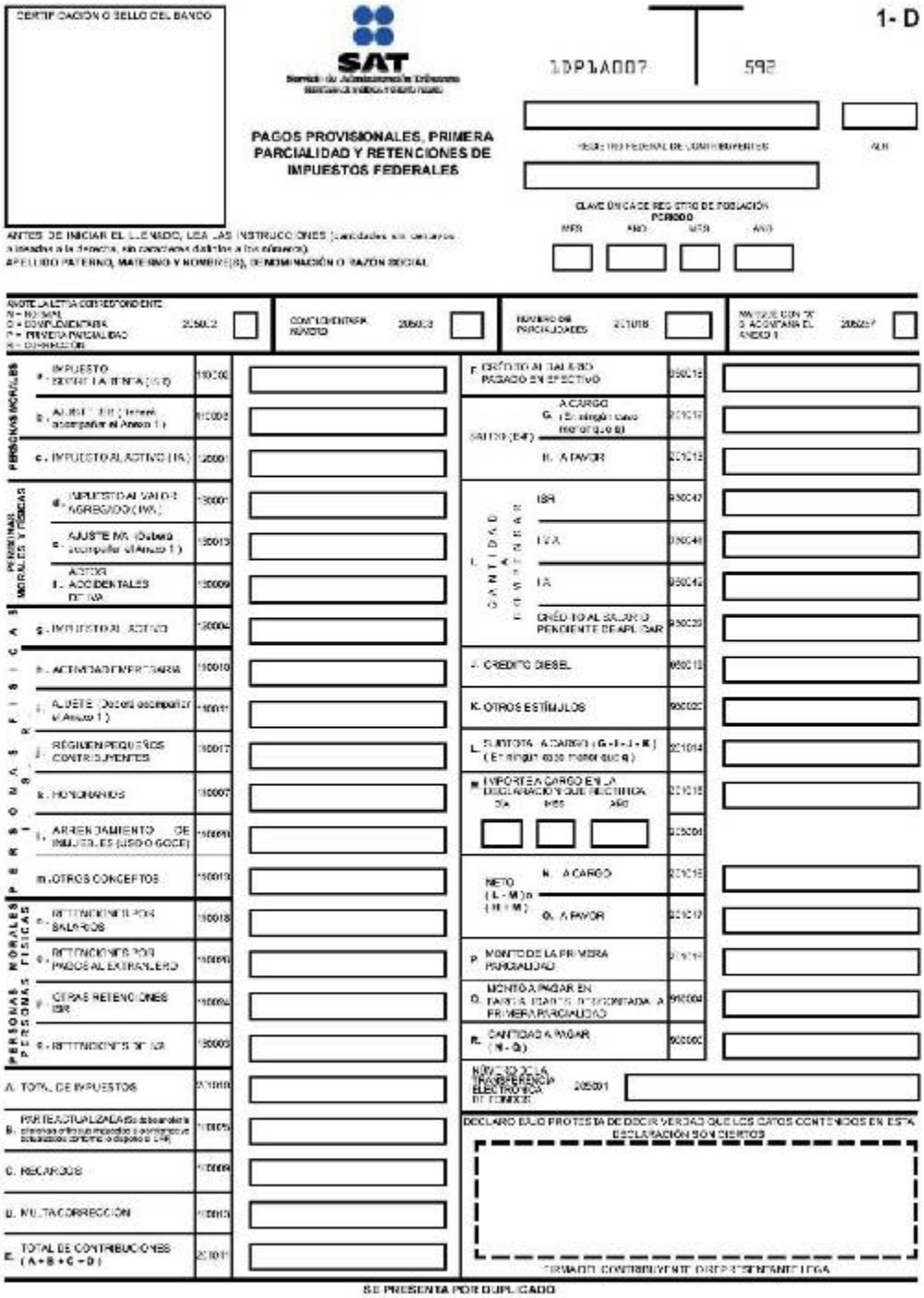
3 INVERSIONES EN CONSTRUCCIONES, MEJORAS, AMPLIACIONES O ADAPTACIONES

K. NÚMERO CONSECUTIVO	1572		K. NUMERO CONSECUTIVO	1580	
L. MONTO HISTÓRICO DE LA INVERSIÓN	1573		L. MONTO HISTÓRICO DE LA INVERSIÓN	1581	
M. NÚMERO DE AÑOS	1574		M. NUMERO DE AÑOS	1582	
N. DISMINUCIÓN (L X 3% X M)	1575		N. DISMINUCIÓN (L X 3% X M)	1583	
O. COSTO DE LA INVERSIÓN NETA (L - N) (en ningún caso inferior al 20% de L)	1576		O. COSTO DE LA INVERSIÓN NETA (L - N) (en ningún caso inferior al 20% de L)	1584	
P. FACTOR DE ACTUALIZACIÓN (3)	1577 . 1578		P. FACTOR DE ACTUALIZACIÓN (3)	1585 . 1586	
Q. COSTO ACTUALIZADO DE LAS INVERSIONES (O X P)	1579		Q. COSTO ACTUALIZADO DE LAS INVERSIONES (O X P)	1587	
K. NÚMERO CONSECUTIVO	1588		SUMA TOTAL (Sólo se requisitará en la última de las hojas que del anexo 1 se utilicen)		
L. MONTO HISTÓRICO DE LA INVERSIÓN	1589		MONTO HISTÓRICO DE LAS INVERSIONES (Pase este importe al renglón L de la página 2)	1598	
M. NÚMERO DE AÑOS	1590				
N. DISMINUCIÓN (L X 3% X M)	1591				
O. COSTO DE LA INVERSIÓN NETA (L - N) (en ningún caso inferior al 20% de L)	1592		COSTO DE LAS INVERSIONES NETAS (Pase este importe al renglón O de la página 2)	1597	
P. FACTOR DE ACTUALIZACIÓN (3)	1593 . 1594				
Q. COSTO ACTUALIZADO DE LAS INVERSIONES (O X P)	1595		COSTO ACTUALIZADO DE LAS INVERSIONES (Pase este importe al renglón Q de la página 2)	1608	

(1) Se deberá anotar el número consecutivo de cada persona que se adquiera.
(2) Los contribuyentes que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP) proporcionarán por lo menos los primeros 10 caracteres de la misma.
(3) La cantidad que se anote en este renglón deberá ser igual a la suma de las proporciones que se indican en los renglones de la columna A.
(4) Sólo se anotarán en la última de las hojas que del anexo 1 se utilicen.
(5) Este importe se trasladará a la columna del renglón H de la página 1.

420

420



CERTIFICACION O SELLO DEL BANCO

SAT

Servicio de Administración Tributaria

1DP1A007 592

1- D

PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA PARCIALIDAD Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ALH

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN CURP

MES AÑO MES AÑO

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números).

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE: N = NORMAL, C = COMPLEMENTARIA, P = PRIMERA PARCIALIDAD, R = DEFINITIVO — 205012

COMPLEMENTARIA NÚMERO — 205013

NÚMERO DE PARCIALIDADES — 201018

MARQUE CON "X" SI ACOMPAÑA EL ANEXO 1 — 205017

PERSONAS MORALES

a.	IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)	110006	
b.	AJUSTE ISR (Deberá acompañar el Anexo 1)	110008	
c.	IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	120001	

PERSONAS MORALES Y FÍSICAS

d.	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	130007	
e.	AJUSTE IVA (Deberá acompañar el Anexo 1)	130015	
f.	ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE PAGA IVA	130009	
g.	IMPUESTO AL ACTIVO	120004	
h.	ACTIVIDADES INTERMEDIARIAS	140010	
i.	AJUSTE (Deberá acompañar el Anexo 1)	140011	
j.	RÉGIMEN PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES	140017	
k.	HONORARIOS	140007	
l.	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES (USO O GOCE)	140001	
m.	OTROS CONCEPTOS	140019	

PERSONAS FÍSICAS

n.	RETENCIONES POR SALARIOS	140018	
o.	RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO	140020	
p.	OTRAS RETENCIONES ISR	140004	
q.	RETENCIONES DE IVA	140003	

PERSONAS MORALES

A.	TOTAL DE IMPUESTOS	201010	
B.	PRIMERA ACTUALIZACIÓN (Deberán determinar y enterar por los impuestos y aportaciones de seguridad social, IEPS e ISR)	201005	
C.	RECARGOS	201009	
D.	MULTA CORRECCIÓN	201013	
E.	TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A+B+C+D)	201011	

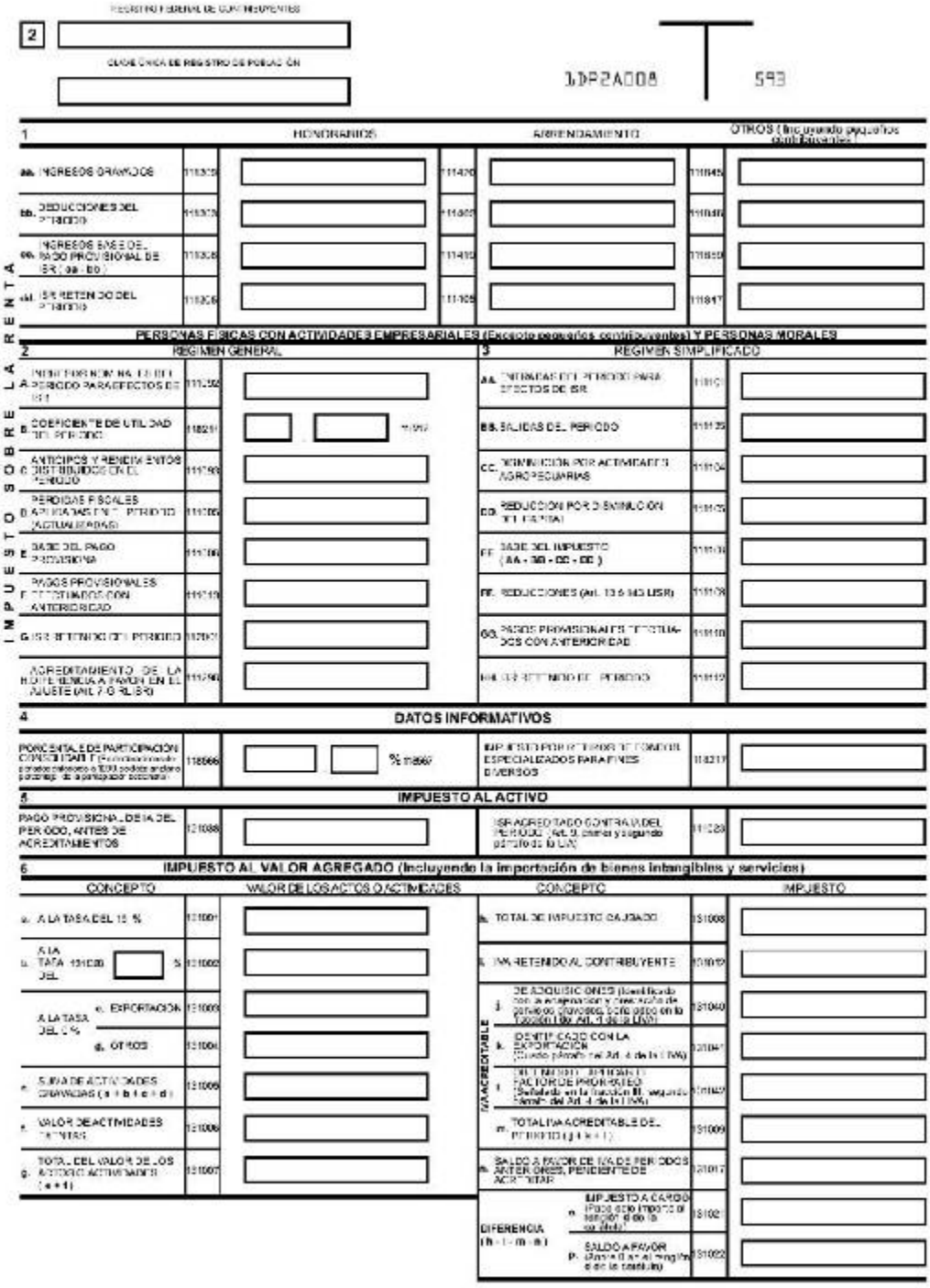
F.	CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	350019	
G.	SALDO (E-F) A CARGO (Si ninguno o es menor que 0, 0)	201016	
H.	SALDO (E-F) A FAVOR	201015	
I.	CANTIDAD COMPENSADA ISR	350047	
	CANTIDAD COMPENSADA IVA	350048	
	CANTIDAD COMPENSADA IA	350042	
	CANTIDAD COMPENSADA CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR	350039	
J.	CRÉDITO DIESEL	350018	
K.	OTROS ESTÍMULOS	350020	
L.	SUBTOTAL A CARGO (G-I-J-K) (Si ninguno o es menor que 0, 0)	201014	
M.	IMPORTE A CARGO EN LA DECLARACIÓN Y QUE RECTIFICA (DÍA MES AÑO)	201019	
		205004	
N.	NETO (L-M) A CARGO (Si ninguno o es menor que 0, 0)	201018	
O.	NETO (L-M) A FAVOR	201017	
P.	MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	201114	
Q.	MONTO A PAGAR EN PARCIALIDADES (DIFERENTE A PRIMERA PARCIALIDAD)	350004	
R.	CANTIDAD A PAGAR (N-Q)	350005	

NÚM. DE OPERACIÓN TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS — 205001

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

SE PRESENTA POR DUPLICADO



REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

2

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

DP2A008 593

DECLARACIÓN SOBRE LA RENTA

1		HONORARIOS		ARRENDAMIENTO		OTROS (Incluyendo pagos con fideicomisos)
aa.	INGRESOS GRAVADOS	111370		111420		111845
bb.	DEDUCCIONES DEL PERIODO	111375		111425		111850
cc.	INGRESOS BASE DEL PAGO PROVISIONAL DE ISR (aa - bb)	111380		111430		111855
dd.	ISR RETENIDO DEL PERIODO	111385		111435		111847

PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES (Excepto prestadores de servicios turísticos) Y PERSONAS MORALES

2	REGIMEN GENERAL		3	REGIMEN SIMPLIFICADO		
A.	UTILIDAD O PERDIDA DEL EJERCICIO O PERIODO PARA EFECTOS DE ISR	111390	AA.	UTILIDAD DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR	111910	
B.	COEFICIENTE DE UTILIDAD DEL PERIODO	111391		% 111911	BB.	SALIDAS DEL PERIODO	111915	
C.	ANTICIPOS Y RENDIMIENTOS DISTRIBUIDOS EN EL PERIODO	111795	CC.	DEDUCCION POR ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	111914	
D.	PERDIDAS FISCALES APLICADAS EN EL PERIODO (ACTUALIZADAS)	111396	DD.	REDUCCION POR DISMINUCION DEL COSTO FISCAL	111916	
E.	BASE DEL PAGO PROVISIONAL	111398	EE.	BASE DEL IMPUESTO (AA + BB - CC - DD)	111918	
F.	PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	111419	FF.	REDUCCIONES (Art. 133 LISR)	111917	
G.	ISR RETENIDO DEL PERIODO	111421	GG.	PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	111919	
H.	ACREDITAMIENTO DE LA INVERSIÓN A FAVOR EN EL AJUSTE (Art. 7 LISR)	111790	HH.	ISR RETENIDO DEL PERIODO	111912	

4	DATOS INFORMATIVOS				
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONSOLIDABLE (Exclusivamente para el caso previsto en el Título II, Capítulo VIII de la LISR)	118666	% 118667	IMPUESTO POR ACTIVIDADES DE CONCESIÓN, ESPECIALIZADOS PARA FINES DIVERSOS	118217	

5	IMPUESTO AL ACTIVO				
PAGO PROVISIONAL DEL EJERCICIO, ANTES DE ACREDITAMIENTOS	121088		ISR ACREDITADO CONTRA IVA DEL PERIODO (Art. 5, cuarto y quinto párrafos de la LIA)	111229	

6	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Incluyendo la importación de bienes intangibles y servicios)					
	CONCEPTO	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES		CONCEPTO		IMPUESTO
a.	A LA TASA DEL 15 %	121001		h. TOTAL DE IMPUESTO CAUSADO	121008	
b.	A LA TASA 121002 DEL %	121002		i. IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE	121012	
	A LA TASA DEL 0 % c. EXPORTACIÓN	121003	IVA ACREDITABLE	j. DE ADQUISICIONES (Identificado con la exportación y prestación de servicios gravados a la tasa del 0% en la Forma 26 del Art. 5 de la LIVA)	121040	
	d. OTROS	121004		k. IDENTIFICADO CON LA EXPORTACIÓN (Cuadro previsto en el Art. 4 de la LIVA)	121041	
e.	SUMA DE ACTIVIDADES GRAVADAS (a + b + c + d)	121005		l. DEL PERIODO (APLICANDO EL FACTOR DE PRORRATEO establecido en la fracción III, segundo párrafo del Art. 4 de la LIVA)	121042	
f.	VALOR DE ACTIVIDADES EXENTAS	121006		m. TOTAL IVA ACREDITABLE DEL PERIODO (j + k + l)	121009	
g.	TOTAL DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES (e + f)	121007		n. SALDO A FAVOR DE IVA DE PERIODOS ANTERIORES, PENDIENTE DE ACREDITAR	121017	
			DIFERENCIA (h - i - m - n)	o. IMPUESTO A CARGO (Pasa al renglón 121 de la sección "Determinación del saldo")	118102	
				p. SALDO A FAVOR (Pasa al renglón 122 de la sección "Determinación del saldo")	121022	

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

3

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

OTROS CONCEPTOS

ESTA HOJA SÓLO DEBERÁ PRESENTARSE CUANDO SE DECLAREN CIFRAS EN LOS CUADROS 1 ó 2

1DP3A009 594

1 IMPUESTO POR RETIROS DE FONDOS ESPECIALIZADOS PARA FINES DIVERSOS Y POR DIVIDENDOS

INVERSIÓN	A. DEL FONDO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE TECNOLOGÍA (1) (Art. 27 fracc. III C. 109 fracc. VII LISR)	335171		G. IMPUESTO POR DIVIDENDOS (ART. 10 ANTEPEN. P.) (1)	111017		
	B. DEL FONDO DE PENSIONES O JUBILACIONES Y PRIMAS DE ANTIGÜEDAD (1) (Art. 28 fracc. IV P. 128 fracc. VII LISR)	335183					

2 DEVOLUCIÓN INMEDIATA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE LAS PERSONAS MORALES (2)

D.	IMPUESTO PAGADO EN EL CONTRIBUYENTE POR ADQUISICIÓN DE DESPERDICIOS INDUSTRIALES	335191		H. SALDO A FAVOR DE IVA PENDIENTE DE ACREDITAR (SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN)	335217		
E.	IVA QUE SE LE RETUVO AL CONTRIBUYENTE POR ENAJENACIÓN DE DESPERDICIOS INDUSTRIALES	335207		I. SALDO A FAVOR QUE PODRÁ COMPENSAR O SOLICITAR SU DEVOLUCIÓN (2 + G - H)	335224		
F.	SALDO A FAVOR DE IVA, OBTENIDO EN EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES (Cuarto párrafo del Art. 5 de la LIVA) (1 + 1 - 1 de la página 2)	335362		J. TOTAL DEL IVA RETENIDO POR APERTURA MORAL (1)	335295		
G.	DEVOLUCIÓN INVERSIÓN OBTENIDA (D + E - el menor)	335253		K. DIFERENCIA DE IMPUESTO RETENIDO A ENTERAR (J - G) (Para este importe el resultado de la página 1 de la casilla)	335296		

(1) Anote esta cantidad o la suma de ellas en el cuadro a o b de la página según corresponda para lo cual deberá utilizar un formato 1-D distinto al del pago provisional respectivo.
(2) Establecida en las reglas de carácter general expedidas por la SHCP.
(3) Se anota sólo tratándose del impuesto al valor agregado que haya retenido en los términos de la LIVA.

INSTRUCCIONES

1. Esta declaración será llenada con Aguila. (Únicamente se harán aclaraciones de los datos que no coincidan con los de la declaración).

2. Esta forma deberá presentarse a más tardar anticipado. En caso de que el saldo sea a cargo deberá cubrirse en efectivo, cheque o pago electrónico. Tratándose de este último, deberá anotar el número de operación correspondiente por la institución de crédito al momento de realizar la transferencia.

3. Los contribuyentes obligados a declarar con la Clave Única de Registro de Población (CURP) la anotarán a la izquierda en el espacio correspondiente.

4. Se deberán usar tantas formas por cada periodo... los datos referentes a fechas se anotarán utilizando dos números dobles para el día, dos para el mes y cuatro para el año.
Ejemplo:
pago provisional de julio del año 2000: 01 07 2000
declaración por ejercicio anterior el 17 de agosto de 2000: 17 08 2000

5. **DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS:**
En caso de presentar espontáneamente una declaración para corregir errores u omisiones de una declaración presentada con anterioridad anotará "C" en el recuadro **ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE** en la casilla y declarará el número progresivo que le corresponda en el recuadro **COMPLEMENTARIA NÚMERO**. Ejemplo: 01, 02, 03, etc.
R= CORRECCIÓN. Cuando la autoridad, en el ejercicio de sus facultades de comprobación determine errores u omisiones, el contribuyente podrá corregir su situación fiscal, anotará "R" en el recuadro **ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE** de la casilla y anotará monto de la multa respectiva en el campo **B. MULTA CORRECCIÓN**.
En estos casos, se deberá presentar la información completa de la forma fiscal, tanto la corregida como la que no lo requirió.
El campo **M. IMPORTE PAGADO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA** (cantidad) deberá reflejar la cantidad o cantidades que haya pagado en la(s) declaración(es) previa(s) con anterioridad. La fecha que se deberá anotar, será la de la forma Declaración que rectifica aun cuando la cantidad anotada en el campo M no corresponda a esa fecha.

6. Si en el ejercicio y/o bajo efectos de una de las disposiciones de las cuales aplica conforme a los artículos 7-A y 7-E de la Ley, deberá utilizar en la casilla "Inicio en el ejercicio" el campo **IMPUESTO AL ACTIVO (IA)** o el **IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)** según el que sea mayor. Tratándose del ajuste, deberá anotar en la casilla del campo **B. AJUSTE ISR** en cuanto la cantidad mayor corresponda al impuesto del ejercicio.

7. **J. OTRAS RETENCIONES ISR.** Se anotarán en este campo la cantidad retenida por las retenciones de personal que no puedan reportarse individualmente en otros conceptos, tal como sucede con los conceptos pagados a trabajadores de sociedades cooperativas, en el campo que mencione la diversión y en todas las contribuciones por concepto de estos últimos.

8. **F. CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO** (Continúa). Deberá anotarse el importe total del crédito al salario efectivamente pagado a los trabajadores, que en hayan sido acreditados o compensados por no haberlo podido hacer oportunamente, aun en los declaraciones anteriores, que se determinaron en la declaración que se presenta.

9. **H. SALDO A FAVOR.** Deberá anotarse la cantidad que resulte de disminuir el crédito al salario pendiente de acreditar del campo F de la cantidad total de contribuciones del campo B. El cuando se presente sin retener el importe de varias personas se deberá anotar en declaraciones posteriores.

10. **I. CANTIDAD A COMPENSAR** (Continúa):
IVA. Deberá anotarse el saldo a favor del IVA que se compensa contra el ISR o IA, conforme a las reglas de carácter general expedidas por la SHCP.
NOTA: Recuerde que las disposiciones fiscales vigentes a partir del 2000 establecen que la aplicación del crédito al salario o del acreditamiento del impuesto al activo de los contribuyentes o su compensación, por lo que en estos casos no se deberá utilizar como **CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR.**

11. **J. CRÉDITO DIESEL** (Continúa). Se utilizará para realizar el acreditamiento del IEPS establecido en las disposiciones fiscales vigentes y en su caso, conforme a las reglas de carácter general expedidas por la SHCP.

12. **K. OTROS RETENIDOS** (Continúa). Se anotarán los importes que no sean los antes mencionados, tratados o decretos.

13. **PAGO EN PARCIALIDADES:** Cuando se reúnan los requisitos para realizar el pago en parcialidades de conformidad con el art. 66 del Código Fiscal de la Federación y con las reglas de carácter general expedidas por la SHCP, se indicará de la siguiente manera:
P. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD. Se deberá anotar el importe de la primera parcialidad, calculada de conformidad con el Art. 66 del CFF.
Q. MONTO A PAGAR EN PARCIALIDADES, DESCONTADA LA PRIMERA PARCIALIDAD. Se deberá anotar el importe que resulte de restar al monto total del primer parcialidad del campo P el total de esas contribuciones; por ellas que opte o solicite autorización para pagar en parcialidades.
Dentro de los plazos señalados en las disposiciones fiscales se deberá presentar el **AVISO O SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PAGO EN PARCIALIDADES** (Forma fiscal 44) ante la Administración Local respectiva.
Únicamente se realizará en esta forma el pago de la primera parcialidad. El **SAT** le deberá mensualmente su estado de cuenta así como su constancia de pago, en caso de no recibirlo oportunamente deberá acudir a la Administración Local que corresponda, a fin de que le sea proporcionado.
R. CANTIDAD A PAGAR. Se anotarán en esta casilla las contribuciones que no pagarán en parcialidades, más el monto de la primera parcialidad anotada en el campo R.

14. **UTILIDAD ESTIMADA PARA HONORARIOS.** Los contribuyentes que estén por determinar sus pagos provisionales con base en el coeficiente de utilidad, no deberán reflejado en las reglas de carácter general expedidas por la SHCP, no deberán hacer anotación alguna en el campo "I" 325 **bb. DEDUCCIONES DEL PERIODO** (página 2 cuadro I).

15. **RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES, DED. DEDUCCIONES DEL PERIODO** (página 2 cuadro I). Los pequeños contribuyentes deberán anotar en el campo "I" 8246 el monto equivalente a 5 veces el SMGD elevado al periodo, establecido en el artículo 11-A de la LISR.

16. **COEFICIENTE DE UTILIDAD DEL PERIODO, PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONSOLIDABLE Y FACTOR DE PRORRATEO.** Las cantidades anotadas en este bloque en el campo de la izquierda y en el factor resultante en el campo de la derecha. Tratándose del coeficiente de utilidad y del factor de prorrateo, se deberán redondear hasta el diezmilésimo, es decir, dejar abajo, aun cuando se trate de ceros. Ejemplo: coeficiente de utilidad 0.05 [0] [0000]

17. **IMPUESTO POR RETIROS DE FONDOS ESPECIALIZADOS PARA FINES DIVERSOS.** Si en el campo 11P017 del cuadro A de la página 2 se consignó el importe que se refiere la fracción II del artículo 93 de la LISR, en el campo 01 (Para inversiones en I y VII de art. 93 LISR) del cuadro A de esta página 3 deberá proporcionar la información del cuadro 1 de esta página.

18. **IVA ACREDITABLE.** Cuando el contribuyente quede liberado de la obligación de identificar los valores internos y el monto del impuesto correspondiente de conformidad con las reglas de carácter general expedidas por la SHCP deberá utilizar el campo **CRITERIO DE APLICAR EL FACTOR DE PRORRATEO** (campo I, cuadro B página 2 o campo 44, cuadro 2 página 4) en lugar de la opción 1 (campo 43, cuadro 2 página 4) en el campo **FACTOR DE PRORRATEO** (cuadro B página 4). Si prorrateó de manera mensual en lugar de hacerlo de forma correspondiente a periodo anual, en esa opción a la legislación vigente hasta el 31 de diciembre de 1999.

19. **IMPUESTO POR DIVIDENDOS, DEVOLUCIÓN INMEDIATA DEL IVA.** En caso de que el contribuyente tenga la obligación de enterar el impuesto establecido en el artículo 10 Antepenúltimo párrafo de la LISR o solicite la devolución inmediata del IVA establecida en las reglas de carácter general expedidas por la SHCP, deberá proporcionar la información solicitada en los cuadros 1 y 2 de esta hoja.

Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma fiscal, puede comunicarse al Distrito Federal al teléfono 52 27 02 07 y al interior de la República al 01 800 46 36 00 en el cuadro. Cuarto al teléfono 01-800-7262-00.

CLAVES DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES DE RECAUDACIÓN (ALR)





REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

4

CLAVE EN CADENA REGISTRO DE POBLACIÓN

ANEXO 1 DE LA FORMA FISCAL 1-D AJUSTES A LOS PAGOS PROVISIONALES DE ISR E IVA

1DP4A00A 595

1 IMPUESTO SOBRE LA RENTA

A. INGRESOS ACUMULABLES	118570		L. IMPUESTO TASA 30% (K por 30%)	118581	
B. DEDUCCIONES AUTORIZADAS	118571		M. CANTIDAD OBTENIDA DE LA TARIFA (F - M)	118582	
C. A - B (CUANDO A ES MAYOR)	118572		N. IMPUESTO TASA 32% (M por 35%)	118583	
D. B - A (CUANDO B ES MAYOR)	118573		O. MONTO DEL AJUSTE EN EL IMPUESTO (L + N) (1)	118584	
E. PÉRDIDA FISCAL DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTE DE APLICAR (Sin exceder de C)	118574		P. MONTO DEL AJUSTE ESTIMADO (4)	118585	
F. RESULTADO 1 (C - E) (1) (2)	118575		Q. PAGOS PROVISIONALES DEL CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE AJUSTE (800 ó 002 (PIC ECO cantidad inicial y ejercicio opción de 60 / 12 de abril) (3)	118586	
G. PTU DETERMINADA	118576		R. IMPUESTO A PAGAR (O o P o D) (5)	118587	
H. PARTIDAS NO DEDUCIBLES (excepto fra. IX y X del Art. 28 de la LISR)	118577		S. PAGOS PROVISIONALES EFECTIVAMENTE ENTERADOS EN EL PERIODO DEL AJUSTE	118588	
GANANCIA CAMBIARIA DE LOS INGRESOS DEL EXTRANJERO I. UTILIDAD	118578		T. OTROS (7)	118589	
J. PÉRDIDA	118579		DIFERENCIA (R - S - T) A CARGO (Para este concepto anote el importe de los renglones R, S o T de la columna Sin cambio R resta lo que anotó en Q)	118590	
K. RESULTADO 2 (F + G - H - I o + J) (3)	118580		A FAVOR (Cuando el importe de los renglones R, S o T de la columna Sin cambio R sea menor que Q)	118591	

2 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES

a. A LA TASA DEL 15 %	131097		IVA ACREDITABLE k. DE ADQUISICIONES (Identificado con la expresión "Acreditamiento de servicios gravados, referidos en la fracción I del Art. 4 de la LIVA)	131051	
b. A LA TASA DEL 131098 %	131052		l. IDENTIFICADO CON LA EXPORTACIÓN (Cuarto párrafo del Art. 1 de la LIVA)	131053	
A LA TASA DEL 0 % c. EXPORTACIÓN	131055		m. OBTENIDO DE APLICAR EL FACTOR DE PRORRATEO (K por M)	131054	
d. OTROS	131056		n. TOTAL IVA ACREDITABLE DEL PERIODO (k + l + m)	131074	
e. SUMA DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS (a + b + c + d)	131057		o. PAGOS PROVISIONALES EFECTUADO EN EL PERIODO DEL AJUSTE	131075	
f. VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES EXENTOS	131058		p. IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE	131076	
g. TOTAL DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES (e + f)	131059		q. SALDO A FAVOR DE IVA DE LOS PERIODOS ANTERIORES, POR EL QUE NO SE SOLICITO DEVOLUCIÓN (8)	131077	
h. IMPUESTO CAUSADO DEL PERIODO DEL AJUSTE	131068		r. SUMA (o + p + q)	131078	
i. SALDO A FAVOR DEL PERIODO POR LOS QUE SE SOLICITO DEVOLUCIÓN (8)	131060		SALDO (Si la cantidad anotada en el renglón r es mayor que la anotada en el renglón n, reste la cantidad anotada en el renglón n) s. A CARGO (Para este concepto anote el importe del renglón r resta el importe del renglón n)	131079	
j. SUMA (h + i)	131069		t. A FAVOR (Cuando el importe del renglón r sea menor que el importe del renglón n)	131080	

3 FACTOR DE PRORRATEO IVA

u. VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS EN EL PERIODO DEL AJUSTE (9)	131071		w. FACTOR DE PRORRATEO (u entre v) (10)	131073	. 131081
v. VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES EN EL PERIODO DE AJUSTE (9)	131072		x. IVA NO IDENTIFICADO (Determinado conforme a lo dispuesto en el quinto párrafo del Art. 2 de la LIVA)	131082	

VER NOTAS DE PIÉ DE PÁGINA EN EL REVERSO

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

5

1DPSA008 T 596

1 AJUSTE CONSOLIDADO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

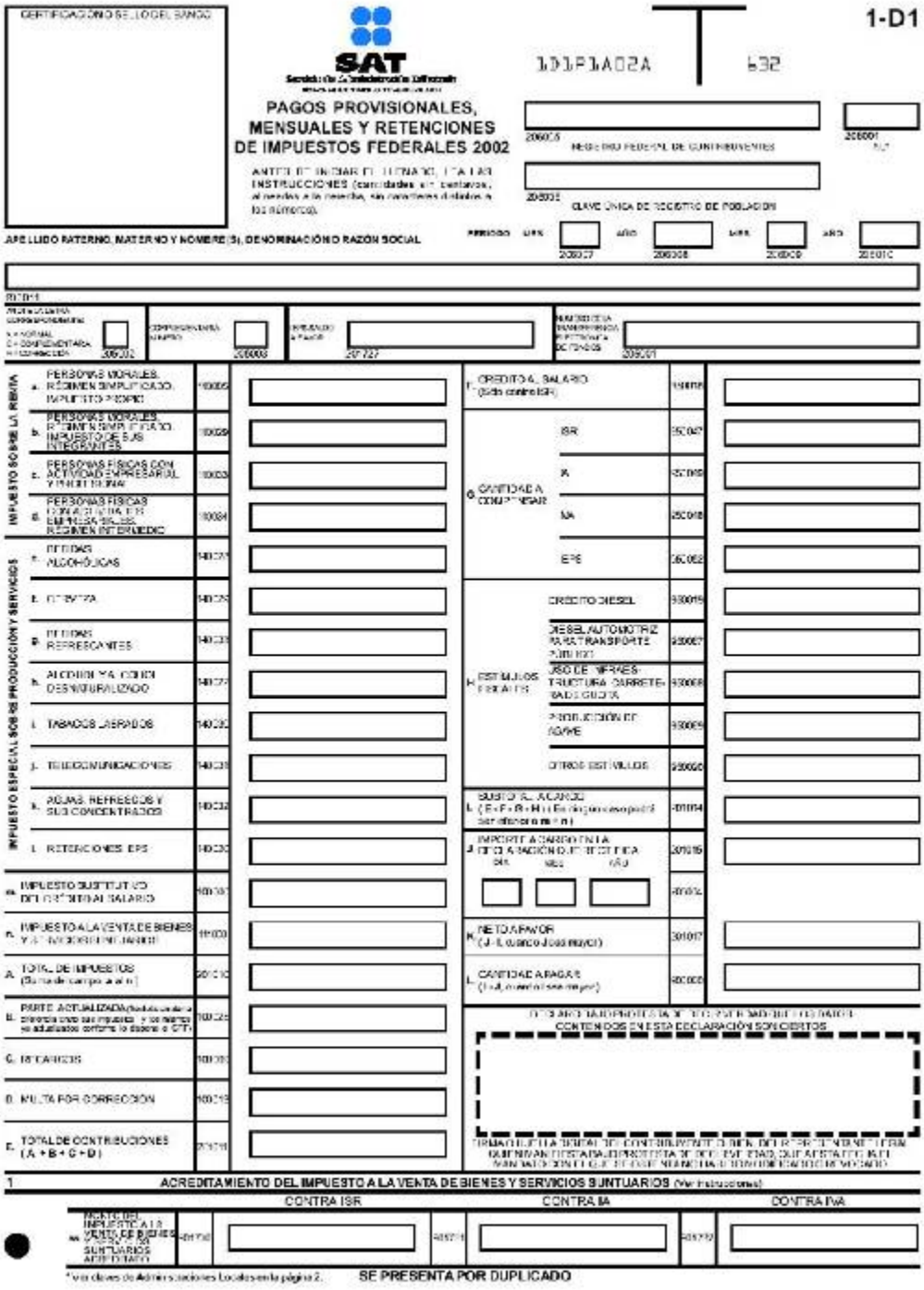
A.	UTILIDAD FISCAL DE CONTROLADAS (11)	11850		O.	IMPUESTO TASA 30% (P por 30%)	11860	
B.	PÉRDIDA FISCAL DE CONTROLADAS (11)	11851		N.	CANTIDAD CONVENTA NETA RESTA (K - P)	11877	
C.	UTILIDAD FISCAL DE LA CONTRIBUYENTE (11)	11852		S.	IMPUESTO TASA 35% (R por 35%)	11878	
D.	PÉRDIDA FISCAL DE LA CONTRIBUYENTE (11)	11853		T.	MONTO DEL AJUSTE EN EL IMPUESTO CONSOLIDADO (Q + S) (12)	11879	
E.	PÉRDIDAS FISCALES DE LA CONTROLADORA DE EJERCICIOS ANTERIORES A LA CONSOLIDACIÓN	11854		U.	MONTO DEL AJUSTE CONSOLIDADO ESTIMADO (15)	11870	
CONCEPTOS PARTIDAS DE CONSOLIDACIÓN	F. SUMAN	11855		V.	PAGO PROVISIONAL DEL EJERCICIO QUE SE ESTÉ CALCULANDO EN EL PERIODO DEL AJUSTE (Mencionado en el artículo 7-B de la LIVA) (16)	11880	
	G. RESTAN	11856		W.	IMPUESTO A PAGAR (T o U o V) (17)	11881	
SUBTOTAL (A+B+C-E+F-G) o (A+B+D+F-G)	H. POSITIVO	11857		X. PAGOS PROVISIONALES	INDIVIDUAL CONTROLADAS (11)	11871	
	I. NEGATIVO	11858			INDIVIDUAL CONTROLADORA (11)	11872	
PÉRDIDAS FISCALES CONSOLIDADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES APLICADAS EN EL EJERCICIO: Sin exceder de H		11859			CONSOLIDADO	11873	
K.	RESULTADO 1 (H - J) (12) (18)	11860		Y. PAGOS Y AJUSTE	INDIVIDUAL CONTROLADAS (11)	11874	
L.	PTU DEDUCIDA (11)	11826			INDIVIDUAL CONTROLADORA (11)	11875	
M.	PARTIDAS NO DEDUCIBLES (excepto fracs. IX y X del Art. 28 de la LISR) (11)	11862		Z.	OTROS (11) (10)	11877	
CANTIDAD DE LOS INGRESOS DEL EXTRANJERO	N. UTILIDAD (11)	11863		DIFERENCIA (W - K - Y - Z)	AA. A CARGO (Pagará esta cantidad siempre y cuando la diferencia sea mayor a V)	11878	
	O. PÉRDIDA (11)	11864			BB. A FAVOR (En el renglón de la derecha se escribirá 0)	11879	
P.	RESULTADO 2 (K + L - M - N o + O) (14)	11865		CE.	MARQUE "X" SI ES CONTROLADORA PURA	11825	

NOTAS CORRESPONDIENTES A LA PÁGINA 8

(1) Las declaraciones correspondientes a ejercicios 1998 y anteriores, no deberán hacer aclaración alguna en los renglones del G al W y anotará el monto del impuesto del ajuste en el renglón D.
(2) Cuando el resultado sea cero o exista cantidad en el campo D, se deberá anotar el número 0 (cero) en los campos P, K, L, M, N o O.
(3) Cuando el resultado sea negativo, deberá anotar el número 0 (cero).
(4) Cuando se opte por corregir el ajuste en el último mes del ejercicio del artículo 7- F del Reglamento de la LISR, sólo deberá proporcionar la información de los campos P, Q, R, S, T y U o V.
(5) Si se pretende restar y optar por ejercer la opción de los Art. 7-A y 7-B de la LIA, anotar 2 si el monto del pago provisional del impuesto al activo correspondiente al periodo por el que se efectúa el ajuste, de la contribuyente no deberá hacer anotación alguna en este campo.
(6) Si ejerció la opción del Art. 7-B de la LIA, anotará la cantidad que resulte mayor de comparar el pago provisional de IVA señalado en el campo Q con el monto del ajuste de ISR señalado en los campos O o P. Si no se encuentra en este supuesto, deberá anotar el monto del ajuste en el ISR que proceda señalado en el renglón O o P, según sea el caso.
(7) Sin embargo, entre otros, los estímulos en ISR y el impuesto acreditable pagado en el extranjero son procedentes conforme a la LISR.
(8) También se consideran "resolución", los convenios que refiere el artículo 34 del CFF.
(9) No se incluirá el valor de los actos o actividades señalados en los incisos a) y j) del artículo 4º fracción III de la LIVA, tomando en comento las excepciones para las instituciones que integran el sistema financiero y las instituciones para el depósito de valores, en cuyo caso se estará a lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.
(10) Las cantidades deberán ser anotadas en el campo de la izquierda y las fracciones, cuando existan, en el campo de la derecha, sin anotar dígito alguno en cuanto se trate de cero. Ejemplo, Factor de prorrateo = .09 se deberá anotar: 0 | 09

NOTAS CORRESPONDIENTES A LA PÁGINA 9

(11) Sin participación consolidable.
(12) En declaraciones correspondientes a ejercicio de 1999 y anteriores, no deberá hacer anotación alguna en los renglones del L al S y anotará el monto del impuesto del ajuste en el renglón T.
(13) Cuando el resultado sea cero o exista cantidad en el campo I, se deberá anotar el número 0 (cero) en los campos K, P, Q, R, S y T.
(14) Cuando el resultado sea negativo, deberá anotar el número 0 (cero).
(15) Cuando se opte por estimar el ajuste en los términos del artículo 7-F del Reglamento de la LISR, sólo deberá proporcionar la información de los campos U, V (en su caso), W, X, Y, Z y AA o BB, en el mes de diciembre.
(16) Si optó por ejercer la opción de los Art. 7-A y 7-B de la LIA, anotará el monto del pago provisional del impuesto al activo correspondiente al periodo por el que se efectúa el ajuste, de la contribuyente no deberá hacer anotación alguna en este campo.
(17) Si ejerció la opción del Art. 7-B de la LIA, anotará la cantidad que resulte mayor de comparar el pago provisional de IVA consolidado señalado en el campo V con el monto del ajuste de ISR señalado en los campos T o U. Si no se encuentra en este supuesto, deberá anotar el monto de ajuste en el ISR que proceda señalado en el renglón T o U, según sea el caso.
(18) Sin embargo, entre otros, los estímulos en ISR y el impuesto acreditable pagado en el extranjero que procede de conformidad con la LISR.



CERTIFICACIÓN SELLO DEL BANCO

SAT
Servicio de Administración Tributaria

1-D1

1D1P1A02A 632

PAGOS PROVISIONALES, MENSUALES Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES 2002

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos, al pesos a la derecha, sin caracteres distintos a los numéricos).

206005 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES 206001 DV

206035 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

PERIODO QUE SE DECLARA MES 206007 AÑO 206008 MES 206009 AÑO 206010

201D1

TIPO DE DECLARACIÓN N = NORMAL C = COMPLEMENTARIA 206002

COMPLEMENTARIA NÚMERO 206003

IMPORTE A PAGAR 207727

FECHA DE PRESENTACIÓN DE PAGO ANTERIOR 206001

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

a.	PERSONAS MORALES. RÉGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO PROPIO	100002		I.	CRÉDITO AL SALARIO (Solo contribuyentes)	140118	
b.	PERSONAS MORALES. RÉGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES	100059		J.	CANTIDAD A COMPENSAR ISR	350067	
c.	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL	100033			IA	350068	
d.	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL. RÉGIMEN INTERMEDIO	100084			IEPS	350069	
f.	BEBIDAS ALCOHÓLICAS	140127		K.	ESTÍMULOS FISCALES	CRÉDITO DIESEL	530015
g.	CERVEZA	140129				DIESEL AUTOMOTRIZ PARA AUTOTRANSPORTE TURÍSTICO	530067
h.	BEBIDAS REFRESCANTES	140133				USO DE VÍAS PÚBLICAS TRUCTURA CARRETERA/CUOTA	530068
i.	ALCOHOL Y ALCOHOL DESNATURALIZADO	140137				PRODUCCIÓN DE AGAVE	530069
j.	TABACOS LABRADOS	140139				OTROS ESTÍMULOS	530060
k.	TELECOMUNICACIONES	140141		L.	SUBSIDIO AL EMPLEO (E + F + G + H) (Llenar solo cuando el saldo sea mayor a cero)	501014	
l.	AGUAS, REFRESCOS Y SUS CONCENTRADOS	140143		M.	IMPORTE A CARGO EN LA DECLARACIÓN DEL EJERCICIO DÍA MES AÑO	201015	
l.	RETENCIONES IEPS	140145				501016	
m.	IMPUESTO SUSTITUTIVO DEL CRÉDITO AL SALARIO	140151		N.	NETO A FAVOR (J - L cuando J sea mayor)	501017	
n.	IMPUESTO A LA VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	140153		O.	CANTIDAD A PAGAR (I + L cuando L sea mayor)	501018	
A.	TOTAL DE IMPUESTOS (Suma de campos a a n)	501010					
B.	PARTE ACTUALIZADA (Multiplique el importe a pagar antes de impuestos y los demás no actualizados conforme lo dispone el CFF)	100125					
C.	RECARGOS	100131					
D.	MULTA POR CORRECCIÓN	100129					
E.	TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A + B + C + D)	501019					

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS

FIRMA DE LA PERSONA DE CONTRIBUYENTE O BIEN, DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ACREDITÓ EL MANDATO CON EL QUE ACTÚA MEDIANTE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL

1 ACREDITAMIENTO DEL IMPUESTO A LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS SUNTUARIOS (Ver instrucciones)

		CONTRA ISR		CONTRA IA		CONTRA IVA
ñ.	IMPUESTO A LA VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUNTUARIOS ACTIVIDAD	140154		140155		140156

* Ver claves de Administraciones Locales en la página 2.

SE PRESENTA POR DUPLICADO

2

1D1P2AD2B 633

INSTRUCCIONES

1. Esta forma fiscal será aplicable para el pago de contribuciones que se generen a partir del 1° de enero de 2002 y se deberá utilizar cuando se tenga obligaciones distintas a las establecidas en la forma fiscal 1-D. El uso de esta forma fiscal no se incluyen en esta ni en la forma fiscal 1-D, por lo que, en su caso, se presentará en forma simultánea.

2. Esta forma fiscal será llenada a máquina. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos establecidos para ello.

3. Esta forma fiscal deberá presentarse en un banco autorizado. En caso de que la cantidad a pagar en esta forma fiscal sea distinta a cero (0), deberá cubrirse en efectivo, cheque o transferencia electrónica de fondos, según corresponda. Tratándose de este último, se deberá anotar el número de operación proporcionado por la institución de crédito al momento de realizar la transferencia. No deberá sumarse la cantidad a pagar que resulte en la forma 1-D a la cantidad a pagar en esta declaración.

4. Los contribuyentes personas físicas que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP) la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.

5. Se utilizará una forma para cada periodo. Los datos referentes a fechas se anotarán utilizando dos números arábigos para el día, dos para el mes y cuatro para el año.

Ejemplo:

pago provisional de febrero del año 2002: 02 2002 02 2002

declaración que rectifica presentada el 17 de febrero de 2002: 17 02 2002

6. **DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS:**
En caso de presentar espontáneamente una declaración para complementar la información de una declaración presentada con anterioridad, anotará "C" en el recuadro **ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE** de la carátula y deberá señalar el número progresivo que le corresponda en el recuadro **COMPLEMENTARIA NÚMERO**. Ejemplo: 01, 02, 03, etc.
POR CORRECCIÓN. Cuando la autoridad en el ejercicio de sus facultades de comprobación determine errores u omisiones y el contribuyente opte por corregir su situación fiscal, anotará "R" en el recuadro **ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE** de la carátula y anotará el monto de la multa respectiva en el campo **B. MULTA POR CORRECCIÓN**.
En ambos casos, se deberá proporcionar la información completa de la forma fiscal, tanto la corregida como la que no se modifica.
En el renglón **J. IMPORTE A CARGO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA** deberá reflejar la cantidad o suma de cantidades que haya pagado en la(s) declaración(es) presentada(s) con anterioridad. La fecha que se deberá anotar, será la de la última declaración que rectifica, aun cuando la cantidad anotada en el renglón J. no corresponda a esa fecha.

7. **IEPS SALDO A FAVOR.** Deberá anotar el monto del saldo a favor de IEPS que resulte conforme al Artículo 5 de la LIEPS y las reglas de carácter general que emita el SAT.

8. **ACREDITAMIENTO DEL IMPUESTO A LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS SUNTUARIOS.** Cuando el contribuyente realice el acreditamiento del impuesto a la venta de bienes y servicios suntuarios que le haya trasladado, en la proporción que proceda en términos de la Regla 14.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2002, contra el ISR de los campos a, b, c, d, deberá manifestar las cantidades netas de ISR a su cargo en los renglones antes citados, según proceda y deberá proporcionar la información del rubro 1 de la carátula.

9. **a. PERSONAS MORALES. RÉGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO PROPIO.** Se anotará el ISR a cargo de las personas morales que tributen conforme al Capítulo VII del Título II de la LISR, vigente a partir del 1o. de enero de 2002. Un esta opción no se deberá hacer anotación alguna en los renglones a y b de la carátula de la forma fiscal 1-D.

10. **b. PERSONAS MORALES. RÉGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES.** Las personas morales señaladas en el Capítulo VII del Título II de la LISR, vigente a partir del 1o. de enero de 2002, utilizarán este renglón para manifestar el impuesto a cargo de sus integrantes, independientemente de que dichos integrantes sean personas físicas o morales.

11. **c. PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL.** En este campo se anotará el ISR a cargo de los contribuyentes que tributen conforme a la Sección I del Capítulo II del Título IV de la LISR, vigente a partir del 1o. de enero de 2002. En este caso no se deberá hacer anotación alguna en los renglones a, b y d de la carátula de la forma fiscal 1-D.

12. **d. PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES. RÉGIMEN INTERMEDIO.** En este campo se anotará el ISR a cargo de los contribuyentes que tributen conforme a la Sección II del Capítulo II del Título IV de la LISR, vigente a partir del 1o. de enero de 2002. No podrán tributar en este régimen los contribuyentes que realicen actividades profesionales. En este caso no se deberá hacer anotación alguna en los renglones a, b y c de la carátula de la forma fiscal 1-D.

13. **IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS.** Se deberá utilizar esta forma fiscal para realizar el pago de IEPS en los términos de las disposiciones fiscales vigentes a partir del 1o. de enero de 2002. Cuando se trate de declaraciones relativas a periodos de 2001 y anteriores se deberán utilizar las formas fiscales 1-E o 17 según corresponda.

14. **a. BEBIDAS ALCOHÓLICAS.** Deberá indicar la cantidad de IEPS que pague por concepto de bebidas que a una temperatura de 15° centígrados tengan una graduación alcohólica de más de 3° G.L., hasta 55° G.L., incluyendo el aguardiente y a los concentrados de bebidas alcohólicas aun cuando tengan una graduación alcohólica mayor.

Cuando se trate del pago del IEPS correspondiente a bebidas alcohólicas producidas con anterioridad a 2002, de conformidad con que al 1o. de enero de 2002 se encontraban en inventarios por las que se ejerció la opción de pagar el impuesto en el momento de la enajenación y dicha enajenación se realice a partir del 1o. de enero de 2002, se deberá enterar el impuesto respectivo utilizando la forma fiscal 17.

15. **f. CERVEZA.** Deberá indicar la cantidad de IEPS que pague por concepto de cerveza, independientemente de la graduación alcohólica de la misma.

16. **g. BEBIDAS REFRESCANTES.** Deberá indicar la cantidad de IEPS que pague por concepto de bebidas refrescantes elaboradas con un mínimo de 50% a base de vino de mesa, producto de la fermentación natural de frutas, incluido de frutas, así los siguientes, de destilados, cócteles, así como aquellas que se elaboran de destilados alcohólicos diversos de los mencionados.

17. **h. ALCOHOL Y ALCOHOL DESNATURALIZADO.** Deberá indicar la cantidad de IEPS que pague por concepto de alcohol y alcohol desnaturalizado, cuando no se cumpla con las obligaciones establecidas en el artículo 8 fracción I inciso a) de la LIEPS.

18. **i. TABACOS LABRADOS.** Deberá indicar la cantidad de IEPS que pague por concepto de cigarros, puros y otros tabacos labrados.

19. **j. TELECOMUNICACIONES.** Deberá indicar la cantidad de IEPS que pague por concepto de prestación de servicios de telecomunicaciones y conexos.

20. **k. AGUAS, REFRESCOS Y SUS CONCENTRADOS.** Deberá indicar la cantidad de IEPS que pague por concepto de:

- Aguas minerales o mineralizadas, cuando todas se encuentren gasificadas; refrescos; bebidas hidratantes o rehidratantes; concentrados, polvos, jarabes, esencias o extractos de sabores, que al diluirse permitan obtener refrescos, bebidas hidratantes o rehidratantes que utilicen edulcorantes distintos del azúcar de caña.

- Jarabes o concentrados para preparar refrescos que se expendan en envases abiertos utilizando aparatos automáticos, eléctricos o mecánicos, que utilicen edulcorantes distintos del azúcar de caña.

21. **l. RETENCIONES IEPS.** Deberá indicar la cantidad de IEPS que retenga en su calidad de retenedor.

22. **m. IMPUESTO SUSTITUTIVO DEL CRÉDITO AL SALARIO.** Este renglón se utilizará cuando el contribuyente ejerza la opción de pagar el impuesto respectivo, de lo contrario no deberán hacer anotación alguna en este campo.

23. **n. IMPUESTO A LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS SUNTUARIOS.** Este renglón se utilizará para enterar el impuesto a cargo del contribuyente.

24. **ñ. CRÉDITO AL SALARIO.** Cuando el contribuyente no ejerza la opción de pagar el impuesto sustitutivo del crédito al salario, deberá anotar en este campo el monto del crédito al salario efectivamente pagado a los trabajadores, el cual sólo se podrá disminuir contra las cantidades retenidas en los campos correspondientes de ISR a cargo del contribuyente e ISR retenido. Cuando haya ejercido la opción de no pagar el impuesto sustitutivo del crédito al salario, sólo se podrá anotar en este campo el excedente entre el crédito al salario y el impuesto sustitutivo antes citado.

La instrucción anterior también es aplicable a la forma 1-D cuando en la misma se paguen contribuciones generadas a partir del 1o. de enero de 2002.

25. **o. CANTIDAD A COMPENSAR.** Estos campos sólo podrán ser utilizados cuando se reúnan los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales vigentes, incluyendo las reglas de carácter general expedidas por el SAT.

No procede compensación alguna contra los impuestos señalados en los campos **m. IMPUESTO SUSTITUTIVO DEL CRÉDITO AL SALARIO** y **n. IMPUESTO A LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS SUNTUARIOS.**

26. **p. ESTÍMULOS FISCALES.** Se anotarán los beneficios que se tengan con base en las disposiciones fiscales vigentes, de acuerdo con lo siguiente:

ESTÍMULO	ISR PROPIO	ISR RETENIDO	IA	IEPS POR TEQUILA Y MEZCAL
Adquisición de diesel para consumo final o combustible de maquinaria fija **(CRÉDITO DIESEL)**	✓		✓	
Diesel para uso automotriz en vehículos destinados al transporte público de personas o de carga a través de carreteras o caminos	✓	✓	✓	
Uso de infraestructura carretera de cuota	✓		✓	
Producción de agave				✓

En el campo **OTROS ESTÍMULOS** se anotarán los beneficios derivados de disposiciones fiscales o decretos distintos de los señalados en el cuadro anterior, cuya aplicación se establece contra los impuestos que se enteran por medio de esta forma.

Cuando el contribuyente aplique estímulos fiscales contra ISR que se pague en la forma 1-D, diferentes del crédito diesel, deberá utilizar el campo **K. OTROS ESTÍMULOS** de la carátula de la citada forma 1-D.

En ambos casos se deberá presentar ante el SAT la información que establezcan las reglas de carácter general.

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DE LA FORMA 1-D, POR OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2002

27. **ACREDITAMIENTO DEL IMPUESTO A LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS SUNTUARIOS.** Cuando el contribuyente realice el acreditamiento del impuesto a la venta de bienes y servicios suntuarios que le haya sido trasladado, en la proporción que proceda, en términos de la Regla 14.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2002, contra el ISR o IA a su cargo, deberá manifestar las cantidades netas de impuestos a su cargo en los renglones que procedan de la forma fiscal 1-D. Cuando el acreditamiento citado se aplique contra el IVA, se deberá incluir en el renglón I de la página 2 de la forma 1-D o en el renglón m de la página 4 de la misma forma fiscal 1-D, según corresponda.

En ambos casos, deberá proporcionar la información del rubro 1 de la carátula de esta forma 1-31, independientemente de que todas sus obligaciones las presente mediante el formato 1-D.

Cuando únicamente se presente esta información en el formato 1-31, se deberá anotar, adicionalmente, el número cero (0) en el renglón **L. CANTIDAD A PAGAR** de esta forma fiscal.

PÁGINA 2

28. **RECUADRO 1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA**
No se deberá hacer anotación alguna en la columna relativa a IA consolidado.

29. **RECUADRO 2. IMPUESTO SOBRE LA RENTA**
Este cuadro deberá ser utilizado únicamente por las personas morales que tributen con base en las disposiciones del Título II, a excepción de las que se señalan en el Capítulo VII.

30. **RECUADRO 3. IMPUESTO SOBRE LA RENTA**
No se deberá hacer anotación alguna en el recuadro correspondiente a Régimen Simplificado.

Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma fiscal, puede acudir a los Módulos de Asistencia al Contribuyente de la Administración Local que corresponda a su domicilio fiscal, o comunicarse en el Distrito Federal al teléfono 5227-0297 y del resto de la República al 01-800-90-45000, sin costo. Quejas al teléfono 01-800-728-2000.

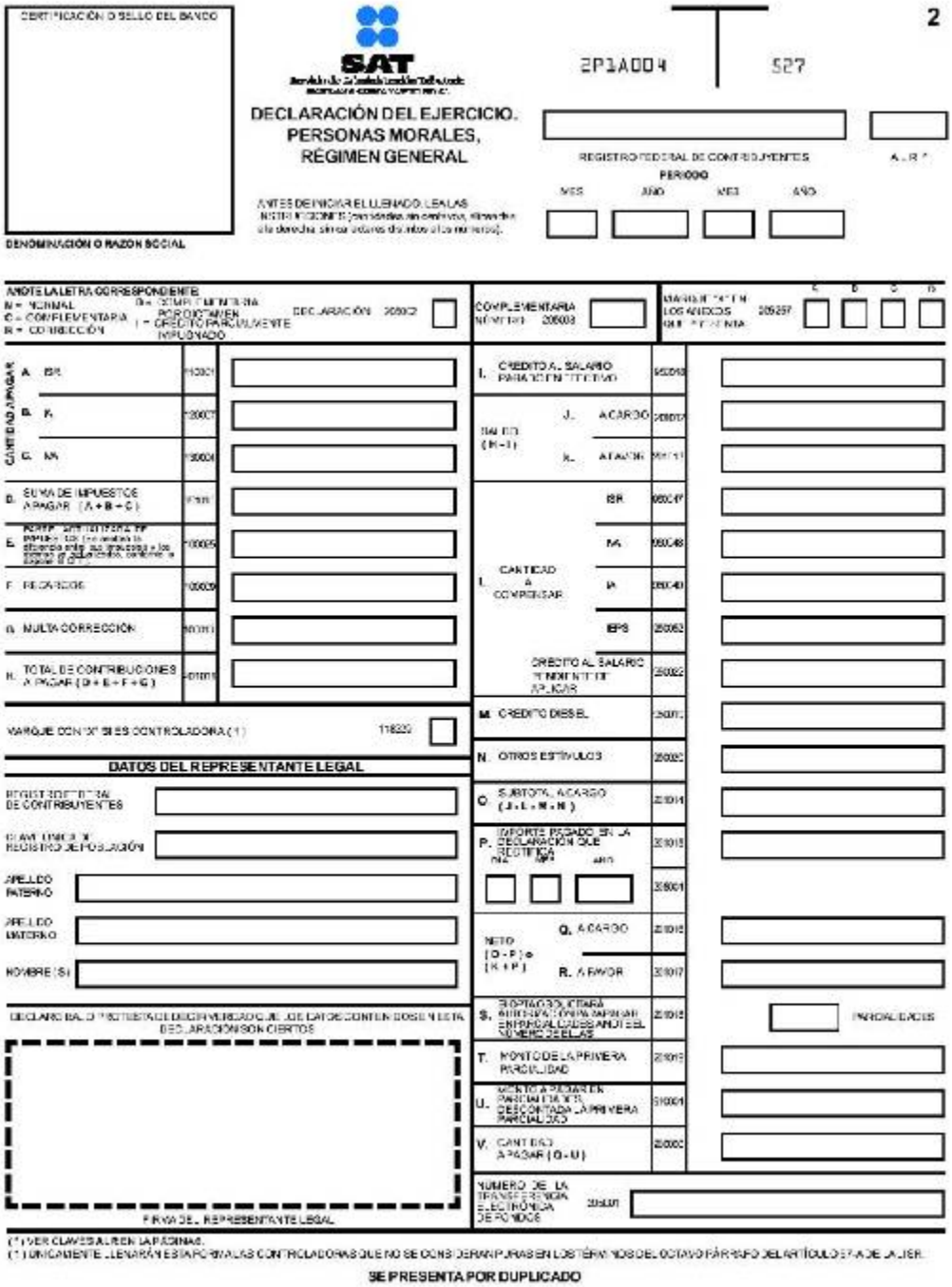
CLAVES DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES

RECAUDACIÓN LOCAL

01 CELAYA	11 NORTE DEL D.F.	21 PUEBLA SUR	31 SN. CRISTOBAL	41 TIJUANA	51 TORREÓN	61 AGUASCALIENTES	71 OAXACA
02 LEÓN	12 CENTRO DEL D.F.	22 TLAXCALA	32 TEPIC	42 MEXICALI	52 SALTILLO	62 COLIMA	72 CAMPECHE
03 MORELIA	13 ORIENTE DEL D.F.	23 PIEDRAS NEGRAS	33 TAMPICO	43 LA PAZ	53 SAN LUIS POTOSÍ	63 GUADALAJARA	73 CANCÚN
04 QUERÉTARO	14 SUR DEL D.F.	24 JALAPA	34 TAPACHULA	44 CULIACÁN	54 ZACATECAS	64 TEPIC	74 VILLAHERMOSA
05 IRAPUATO	15 NAUCALPAN	25 VERACRUZ	35 CIUDAD VICTORIA	45 CD. OBREGÓN	55 TORREÓN	65 CD. GUZMÁN	75 MÉRIDA
06 CANCÚN	16 TOLUCA	26 COATZACOALCOS	[illegible]	46 HERMOSILLO	56 DURANGO	66 CIUDAD JUÁREZ	76 TUXTLA GUTIÉRREZ
[illegible]		27 MONTERREY	36 MONTERREY	47 ENSENADA	57 PIEDRAS NEGRAS	[illegible]	77 CHETUMAL
07 PACHUCA		28 GUADALAJARA	37 NUEVO LAREDO	48 LOS MOCHIS		68 CHIHUAHUA	78 [illegible]
08 URUAPAN		29 CÓRDOBA	38 MATAMOROS	49 MAZATLÁN		69 PUERTO VALLARTA	
		30 OAXACA	40 REYNOSA	50 NOGALES			

GRANDES CONTRIBUYENTES

81 TIJUANA	86 MÉRIDA
82 TORREÓN	87 VERACRUZ
83 CHIHUAHUA	88 GUADALAJARA
84 NORTE DEL D.F.	89 GUADALUPE
85 SUR DEL D.F.	90 CENTRAL DE FISCALIZACIÓN DE GRANDES CONTRIBUYENTES
86 ORIENTE DEL D.F.	
87 PUEBLA	



(*) VER CLAVES AL REVERSO DE LA PÁGINA.
(1) ÚNICAMENTE LLENARÁN ESTA CASILLA LAS CONTROLADORAS QUE NO SE CONSIDERAN PUNITIVAS EN LOS TÉRMINOS DEL OCTAVO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 57-A DE LA LISR.

SE PRESENTA POR DUPLICADO

2

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

2P2A005 | 526

1 IMPUESTO SOBRE LA RENTA

	Concepto	Clave	Importe
A.	TOTAL DE INGRESOS	111000	
B.	TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES (Renglón D pág. 10 ó pág. 14)	111001	
C.	TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS (Renglón H pág. 10 ó pág. 14)	111002	
D.	UTILIDAD FISCAL (B - C)	111003	
E.	PÉRDIDA FISCAL (C - B) (Anote 0 en el renglón G de esta página)	111004	
F.	PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES QUE SE APLICAN EN EL EJERCICIO	111005	
G.	RESULTADO FISCAL (D - F)	111006	
H.	IMPUESTO DETERMINADO	111007	
I.	IMPUESTO QUE SE DIFIERE POR REINVERSIÓN DE UTILIDADES	111008	
J.	IMPUESTO CALCULADO (H - I) (Monto máximo acreditable contra IA)	111009	
K.	REDUCCIONES ART. 13 ISR	111010	
L.	IMPUESTO DEL EJERCICIO (J - K)	111012	
PAGOS M.	PROVISIONALES	111013	
PAGOS N.	AJUSTE	111014	

	Concepto	Clave	Importe
O.	IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO EN EL EXTRANJERO	111015	
P.	IMPUESTO RETENIDO	111016	
Q.	IMPUESTO ACREDITABLE POR DIVIDENDOS O UTILIDADES (1)	111017	
R.	IMPUESTO CORRESPONDIENTE A LA CONSOLIDACIÓN FISCAL	111011	
RR.	IMPUESTO CORRESPONDIENTE A INVERSIONES EN JURISDICCIONES DE BAJA IMPOSICIÓN FISCAL	111088	
SALDO (L - M - N - O - P - Q - R + RR) S.	A CARGO (El importe de este renglón no podrá ser menor al que se consigne en el renglón RR)	111018	
SALDO (L - M - N - O - P - Q - R + RR) T.	A FAVOR	111019	
U.	IMPUESTO A CARGO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA	111020	
	DÍA / MES / AÑO	111904	
NETO (S - U) ó (T + U) V.	A CARGO (2)	111021	
NETO (S - U) ó (T + U) W.	A FAVOR	111022	
X.	SALDO A FAVOR DEL ISR ACREDITADO CONTRA IA	111023	
Y.	NETO A FAVOR (W - X) (Deberá anotar 0 en el renglón A de la carátula)	111031	

2 IMPUESTO AL ACTIVO

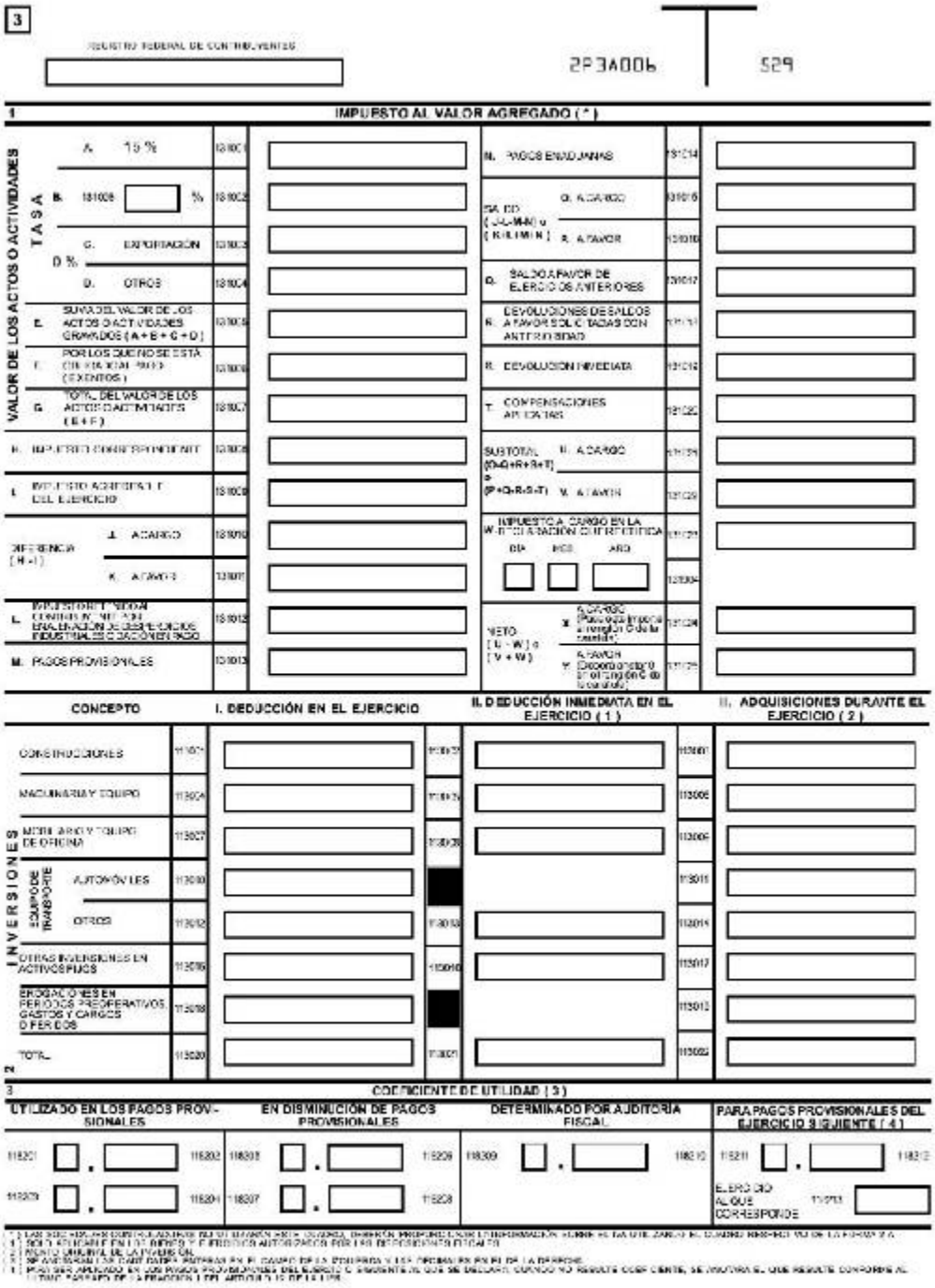
MARQUE CON "X" SI OPTA POR APLICAR EL ARTÍCULO 5-A DE LA LIA 121025 [ ]

SEÑALE A QUÉ EJERCICIO CORRESPONDEN LAS CIFRAS (3) 121026 [ ]

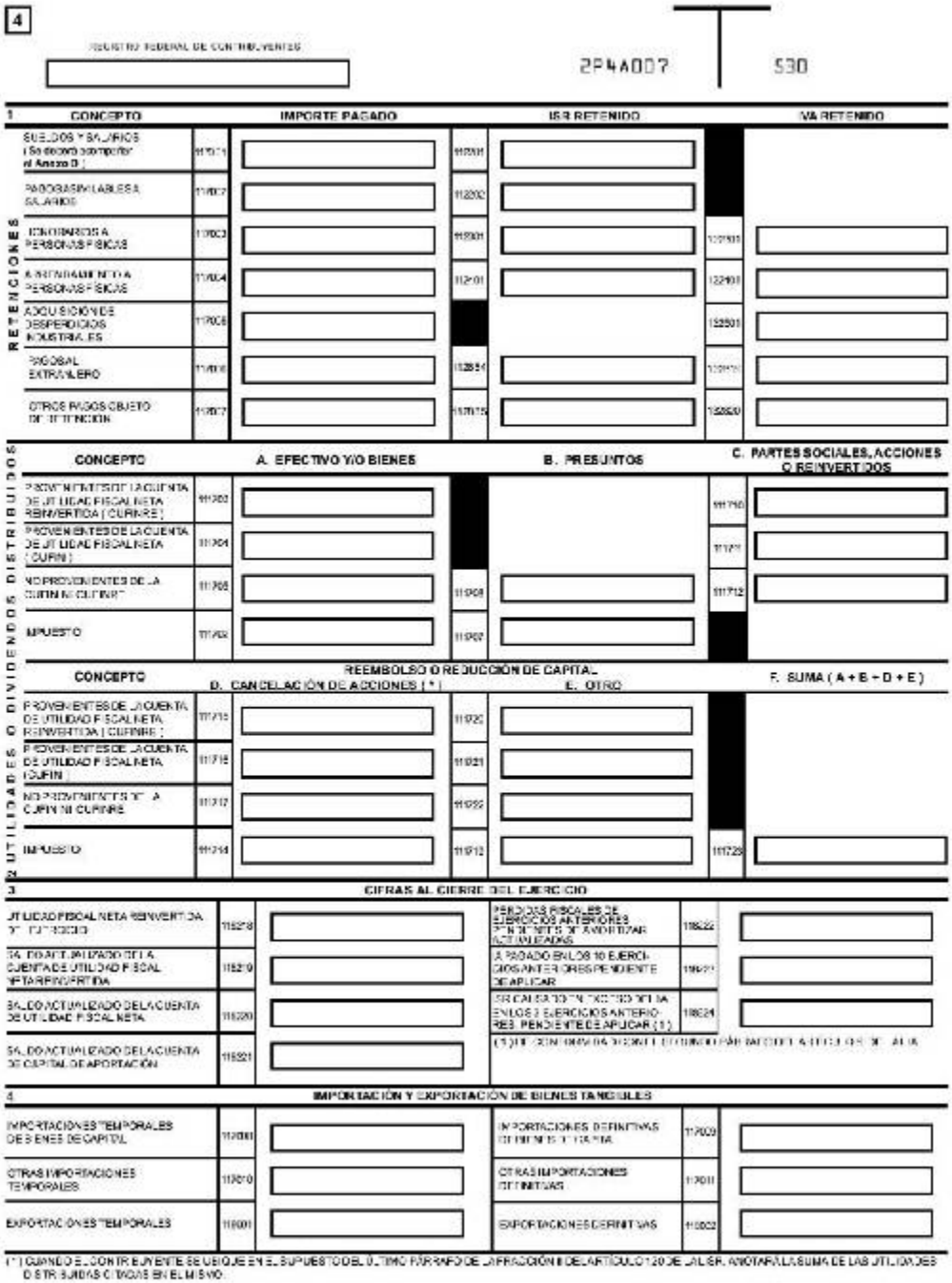
	Concepto	Clave	Importe
a.	PROMEDIO DE ACTIVOS FINANCIEROS	121001	
b.	PROMEDIO DE INVENTARIOS	121002	
c.	PROMEDIO DE TERRENOS	121003	
d.	PROMEDIO DE ACTIVOS FIJOS Y DIFERIDOS	121004	
e.	SUMA DE LOS PROMEDIOS DE LOS ACTIVOS (a + b + c + d)	121005	
f.	PROMEDIO DE LAS DEUDAS (ART. 5 LIA)	121006	
g.	VALOR DEL ACTIVO EN EL EJERCICIO (e - f)	121007	
h.	IMPUESTO DETERMINADO	121008	
i.	IMPUESTO ACTUALIZADO OPCIÓN ART. 5-A LIA	121009	
j.	REDUCCIONES ART. 2-A LIA Y 23 RLIA	121010	
k.	IMPUESTO DEL EJERCICIO (h ó i - j) (Cuando se encuentre exento del pago deberá anotar 0)	121012	
l.	ISR ACREDITADO DEL EJERCICIO	121013	

	Concepto	Clave	Importe
m.	ISR ACREDITADO DE EJERCICIOS ANTERIORES (art. 9 segundo párrafo, LIA)	121014	
n.	OTROS ACREDITAMIENTOS	121015	
o.	DIFERENCIA DEL IMPUESTO A CARGO (k - l - m - n) (4)	121016	
p.	PAGOS PROVISIONALES EFECTIVAMENTE PAGADOS SIN ACREDITAMIENTO DEL ISR (5)	121017	
q.	IMPUESTO CORRESPONDIENTE A LA CONSOLIDACIÓN FISCAL	121011	
SALDO (o - p - q) r.	A CARGO	121018	
SALDO (o - p - q) s.	A FAVOR	121019	
t.	IMPUESTO A CARGO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA	121020	
	DÍA / MES / AÑO	121904	
NETO (r - t) ó (s + t) u.	A CARGO	121021	
NETO (r - t) ó (s + t) v.	A FAVOR (Deberá anotar 0 en el renglón B de la carátula)	121022	
w.	SALDO A FAVOR DEL ISR ACREDITADO CONTRA IA (Renglón X de esta página)	111923	
x.	NETO A CARGO (u - w) (Pase este importe al renglón B de la carátula)	121024	

(1) PARA SER UTILIZADA ESTE RENGLÓN CUANDO SE TRATE DE OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS ANTERIORES A 1999, DE CONFORMIDAD CON EL ... PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 10-A DE LA LISR VIGENTE EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE.
(2) PASE ESTE IMPORTE AL RENGLÓN A DE LA CARÁTULA.
(3) ANOTAR EN LOS CAMPOS a, b, c, d, e, f, g LOS DATOS HISTÓRICOS DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE.
(4) CUANDO EL ISR SEA MAYOR QUE EL IA NO SE HARÁ ANOTACIÓN ALGUNA EN ESTE CAMPO.
(5) SI EJERCE LA OPCIÓN DEL ART. 5-A DE LA LIA NO DEBERÁ HACER ANOTACIÓN ALGUNA EN ESTE CAMPO.



(*) LAS CIFRAS DEBERÁN CORRESPONDER AL DE LA DECLARACIÓN ANUAL ORIGINAL PRESENTADA ANTES DE LA DETERMINACIÓN. TRATÁNDOSE DE CARGO SE DEBERÁ RESPETAR EL DE LA FRACCIÓN V A.
(1) SÓLO APLICABLE EN LOS CASOS Y CONFORME A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS.
(2) MONTO ORIGINAL DE LAS INVERSIONES.
(3) SE ANOTARÁ LA CANTIDAD ANTES DEL PUNTO DECIMAL EN EL CUADRO DE LA IZQUIERDA Y LOS DECIMALES EN EL DE LA DERECHA.
(4) MISMO QUE APLICADO EN LOS PAGOS PROVISIONALES DEL EJERCICIO INMEDIATO QUE SE DECLARA. CUANDO NO RESULTE COEFICIENTE, SE INDICARÁ EL QUE RESULTE CONFORME AL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 15 DE LA LIVA.



4

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

2P4A007 530

1 RETENCIONES

CONCEPTO		IMPORTE PAGADO		ISR RETENIDO		IVA RETENIDO
SUELDOS Y SALARIOS (Se deberá acompañar el Anexo 5)	111011		112001			
PAGOS ASIMILABLES A SALARIOS	111002		112002			
HONORARIOS A PERSONAS FISICAS	111003		112001		122001	
ARRENDAMIENTO A PERSONAS FISICAS	111004		112101		122101	
ADQUISICIÓN DE DESPERDICIOS INDUSTRIALES	111005				122201	
PAGOS AL EXTRANJERO	111006		112201		122301	
OTROS PAGOS OBJETO DE RETENCION	111007		112015		122020	

2 DIVIDENDOS O UTILIDADES DISTRIBUIDOS

CONCEPTO		A. EFECTIVO Y/O BIENES		B. PRESUNTOS		C. PARTES SOCIALES, ACCIONES O REINVERTIDOS
PROVENIENTES DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA REINVERTIDA (CUFINRE)	111302				111710	
PROVENIENTES DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA (CUFIN)	111304				111711	
NO PROVENIENTES DE LA CUFIN NI CUFINRE	111305		111908		111712	
IMPUESTO	111402		111907			

CONCEPTO		REEMBOLSO O REDUCCIÓN DE CAPITAL D. CANCELACIÓN DE ACCIONES (*)		E. OTRO		F. SUMA (A + B + D + E)
PROVENIENTES DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA REINVERTIDA (CUFINRE)	111713		111925			
PROVENIENTES DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA (CUFIN)	111715		111921			
NO PROVENIENTES DE LA CUFIN NI CUFINRE	111717		111932			
IMPUESTO	111714		111912		111720	

3 CIFRAS AL CIERRE DEL EJERCICIO

UTILIDAD FISCAL NETA REINVERTIDA DEL EJERCICIO	115218		PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE AMORTIZAR ACTUALIZADAS	118222	
SALDO ACTUALIZADO DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA REINVERTIDA	115219		A PAGAR EN LOS 10 EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTE DE APLICAR	118721	
SALDO ACTUALIZADO DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA	115220		SIN CALIFICATIVO EXCEDENTE DE LA EN LOS 3 EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTE DE APLICAR (1)	118224	
SALDO ACTUALIZADO DE LA CUENTA DE CAPITAL DE APORTACIÓN	115221				

(1) SI EL CONTRIBUYENTE SE UBICA EN EL SUPUESTO DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 120 DE LA LISR, ANOTARÁ LA SUMA DE LAS UTILIDADES DISTRIBUIDAS CITADAS EN EL MISMO.

4 IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE BIENES TANGIBLES

IMPORTACIONES TEMPORALES DE BIENES DE CAPITAL	117001		IMPORTACIONES DEFINITIVAS DE BIENES DE CAPITAL	117003	
OTRAS IMPORTACIONES TEMPORALES	117010		OTRAS IMPORTACIONES DEFINITIVAS	117011	
EXPORTACIONES TEMPORALES	118001		EXPORTACIONES DEFINITIVAS	118002	

(*) CUANDO EL CONTRIBUYENTE SE UBIQUE EN EL SUPUESTO DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 120 DE LA LISR, ANOTARÁ LA SUMA DE LAS UTILIDADES DISTRIBUIDAS CITADAS EN EL MISMO.

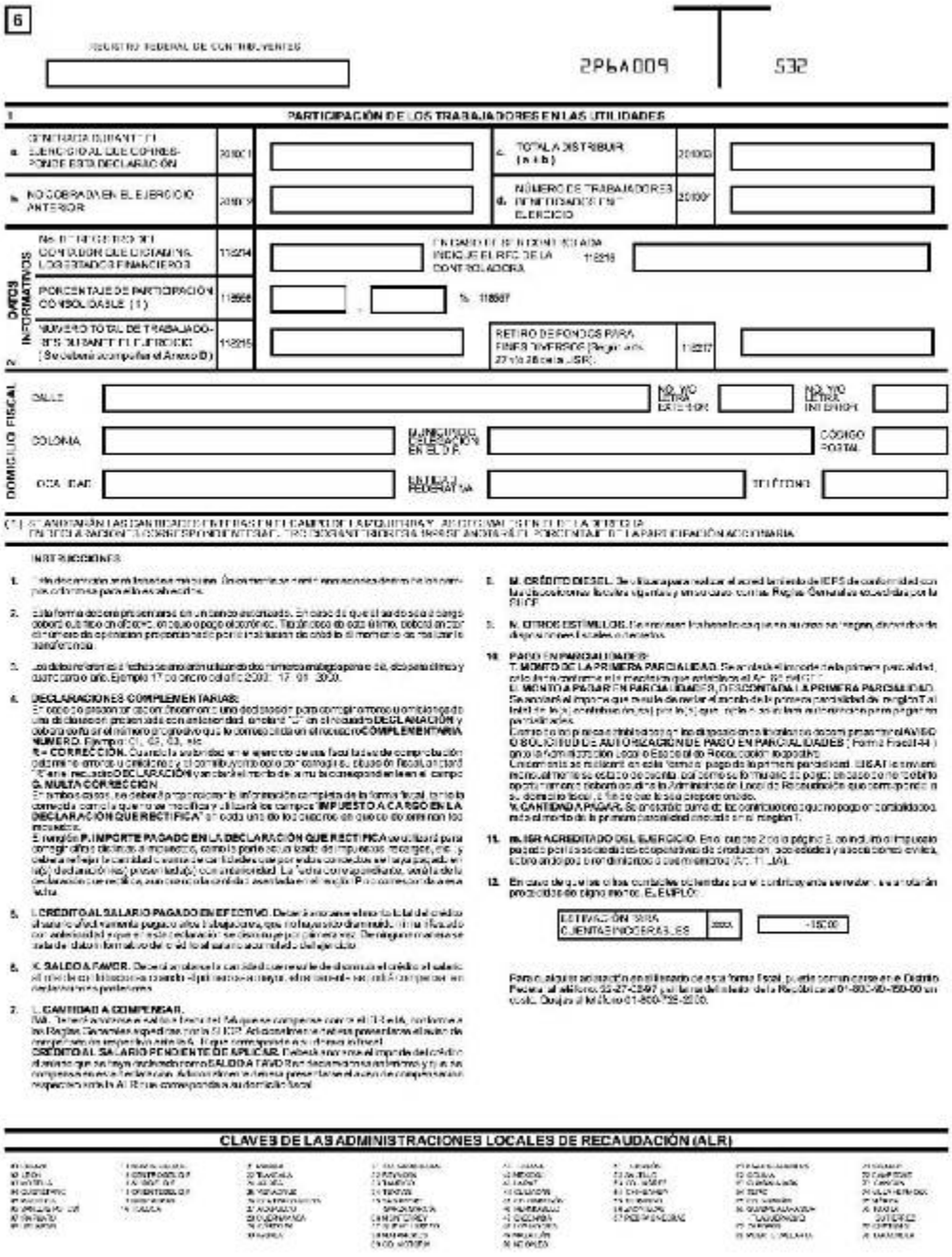
5

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

2PSA008 | 531

1 ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA (BALANCE) AL DIA MES AÑO 2008

ACTIVO			PASIVO		
EFECTIVO EN CAJA Y DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES DE CRÉDITO	NACIONALES 113021		CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR	NACIONALES 114001	
	EXTRANJERAS 113022			EXTRANJERAS 114002	
INVERSIONES EN VALORES (EXCEPTO ACCIONES)	NACIONALES 113023		CUENTAS POR PAGAR A PARTES RELACIONADAS	NACIONALES 114003	
	EXTRANJERAS 113024			EXTRANJERAS 114004	
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR	NACIONALES 113025		CONTRIBUCIONES POR PAGAR	114005	
	EXTRANJERAS 113026		OTROS PASIVOS	114006	
CONTRIBUCIONES A FAVOR	113029		SUMA PASIVO	114009	
CUENTAS POR COBRAR A PARTES RELACIONADAS	NACIONALES 113030		CAPITAL CONTABLE		
	EXTRANJERAS 113031		CAPITAL SOCIAL	PROVENIENTE DE APORTACIONES 115001	
ESTIMACIÓN PARA CUENTAS INCOBRABLES	113032			PROVENIENTE DE CAPITALIZACIÓN 115002	
INVENTARIOS	113033		RESERVAS	115003	
ESTIMACIÓN PARA OBSOLESCENCIA Y LENTO MOVIMIENTO DE INVENTARIOS	113034		OTRAS CUENTAS DE CAPITAL	115004	
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	113035		APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	115005	
INVERSIONES EN ACCIONES DE SOCIEDADES	NACIONALES 113036		UTILIDADES	ACUMULADAS 115006	
	EXTRANJERAS 113037			DEL EJERCICIO 115007	
TERRENOS	113038		PÉRDIDAS	ACUMULADAS 115008	
CONSTRUCCIONES	113039			DEL EJERCICIO 115009	
MAQUINARIA Y EQUIPO	113040		INSUFICIENCIA O EXCESO EN LA ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL	115098	
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	113041		ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL CONTABLE	115099	
EQUIPO DE TRANSPORTE	113042		SUMA CAPITAL CONTABLE	115010	
OTROS ACTIVOS FIJOS	113043				
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	113044				
CARGOS Y GASTOS DIFERIDOS	113045				
AMORTIZACIÓN ACUMULADA	113046				
SUMA ACTIVO	113047		SUMA PASIVO MÁS CAPITAL CONTABLE	115100	



6

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

2P6A009 532

1 PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES

a.	CANTIDAD SUBSTITUTIVA DEL EJERCICIO AL QUE CORRESPONDE ESTA DECLARACIÓN	2010 01		c. TOTAL A DISTRIBUIR (a + b)	2010 03	
b.	NO COBRADA EN EL EJERCICIO ANTERIOR	2010 02		d. NÚMERO DE TRABAJADORES DEL EJERCICIO	2010 04	

2 DATOS INFORMATIVOS

	No. DE REGISTRO DEL CONTRIBUYENTE QUE DICTAMINA LOS ESTADOS FINANCIEROS	112274		ENTIDAD DE INTERÉS PÚBLICA INDIQUE EL RFC DE LA CONTROLADORA 112218	
	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONSOLIDABLE (1)	112556	. % 112557		
	NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DURANTE EL EJERCICIO (Se deberá acompañar el Anexo B)	112215		RETIRO DE FONDOS PARA FINES DIVERSOS (Regímenes 27 y/o 28 de la LISR) 112217	

DOMICILIO FISCAL

CALLE		NÚM. Y/O LETRA EXTERIOR		NÚM. Y/O LETRA INTERIOR	
COLONIA		MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F.		CÓDIGO POSTAL	
LOCALIDAD		ENTIDAD FEDERATIVA		TELÉFONO	

(*) SI ANOTARON LAS CANTIDADES ENTERADAS DEL CAMPO DE LA APORTACIÓN Y SE OBTUVIERON EN EL DE LA DERECHA CALCULE LA DIFERENCIA Y CONSIDERE ESTE RESULTADO COMO EL PORCENTAJE DE LA PARTICIPACIÓN ACCIONARIA

INSTRUCCIONES

1. Anote la cantidad que le hayan pagado. Si no recibió ese concepto, escriba cero. Si no le pagaron, no le descontaron o no le pagaron de más, no llene esta página.

2. Esta forma debe comprenderse en un cuerpo uniforme. En caso de que el saldo sea a cargo deberá subrayar con diagonal, en cualquier parte de dicho importe, debiendo anotar el número de operación proporcionado por la institución de crédito al momento de realizar la transferencia.

3. La declaración se debe presentar dentro del plazo establecido por la regla correspondiente, de acuerdo con el último dígito del RFC. Ejemplo: 17 de enero de 2012: 17 01 2012.

4. **DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS:** En caso de presentar declaración complementaria para corregir errores u omisiones de una declaración presentada con anterioridad, anote el número "2" en el recuadro **DECLARACIÓN** y coloque en el mismo recuadro el número progresivo que le corresponda en el recuadro **COMPLEMENTARIA NÚMERO**. Ejemplo: 01, 02, 03, etc.
5. CORRECCIÓN. Cuando la autoridad revise el cumplimiento de una obligación fiscal y de comprobación determine errores u omisiones y el contribuyente opte por corregirlos, deberá marcar el recuadro **DECLARACIÓN** y anotar el número de folio correspondiente en el campo **6. MULTA CORRECCIÓN**.
En ambos casos, se deberá proporcionar la información completa de la forma fiscal, con la corrección que quiere especificar, utilizará los campos **"IMPUESTO A CARGO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA"** o cada uno de los casos en que no aplican los importes.
El campo **P. IMPORTE PAGADO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA** se utilizará para corregir cifras de pagos anteriores, como lo serían los pagos provisionales, entre otros, y deberá reflejar la cantidad que se pagó en la declaración que se pretende corregir (la cantidad que aparece en el campo **"A PAGAR"** de la declaración que rectifica, aun cuando la cantidad a pagar sea cero).

6. **I. CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO.** Deberá anotar el importe del crédito al salario efectivamente pagado a sus trabajadores, que no haya sido disminuido, en la fracción correspondiente del reporte mensual de declaración, se disminuya por primer mes. Tratándose de meses de declaración normal, de diciembre o del último mes de ejercicio.

7. **K. SALDO A FAVOR.** Deberá anotar la cantidad que resulte de disminuir el crédito al salario el importe de las retenciones cuando dicha cantidad sea mayor, el importe resultante se compensará en declaraciones posteriores.

8. **L. CANTIDAD A COMPENSAR.**
NOTA: Tenga presente que el saldo a favor del ISR que se compense con el IETU será, conforme a las Reglas Generales aquellas que emita el SAT. Adicionalmente, tenga presente el límite de compensación establecido en el Título IV, Capítulo II, Sección I de la LISR.
CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR. Deberá anotar el importe del crédito al salario que se haya acreditado contra **SALDO A FAVOR** de ejercicios anteriores y que no se compensó en la declaración del mes inmediato anterior a la que presenta. Asimismo, anote el importe que no pudo compensar contra el ISR a su cargo conforme a la mecánica fiscal.

9. **M. CRÉDITO DIESEL.** Se utilizará para realizar el acreditamiento de IEPS de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes y en su caso con las Reglas Generales establecidas por la SHCP.

10. **N. OTROS ESTÍMULOS.** En el caso de haberse aplicado algún estímulo, deberá anotar de dicho concepto. Estímulos fiscales vigentes.

11. **PAGO EN PARCIALIDADES:**
T. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD. Deberá anotar el importe de la primera parcialidad, esto en el caso de optar por el beneficio que establece el Art. 65 del CFF.
U. MONTO A PAGAR EN PARCIALIDADES, DESDE ENTADA LA PRIMERA PARCIALIDAD. Deberá anotar el importe que resulte de restar el monto de la primera parcialidad de la cantidad total de la(s) contribución(es) por la(s) que opte por el beneficio para pagarlas en parcialidades.
Cuando no se presente inhabilitado por la disposición establecida en dicho precepto (AVISO O SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PAGO EN PARCIALIDADES, Forma Fiscal 44) ante la Administración Local o Desconcentrada de Recaudación correspondiente.
Cuando estas se realicen en esta forma o pagos de aportaciones periódicas, el SAT le enviará mensualmente el estado de cuenta, por correo, o lo hará llegar al público, en caso de no haberlo optado oportunamente, deberá acudir a la Administración Local de Recaudación que corresponda a su domicilio fiscal, a fin de que le sea proporcionado.
V. CANTIDAD A PAGAR. Se anotará el importe que resulte de disminuir a la cantidad anotada en el recuadro **T.** el importe de la primera parcialidad anotado en el recuadro **U.**

12. **IMPUESTO ACREDITADO DEL EJERCICIO.** En el caso de que en la página 3 del anexo 5 del Impuesto pagado por las sociedades cooperativas de producción, sociedades y asociaciones civiles, sobre ingresos por dividendos o participación (Art. 11 LIA).

13. En caso de que las oficinas autorizadas por el contribuyente para efectuar el entero de algún importe, no reciban la presente declaración, la misma carecerá de validez.

ESTIMULO FISCAL CUENTAS PRODUCTORAS	0000	-150.00

Para mayor información en el llenado de esta forma fiscal, puede comunicarse al Distrito Federal al teléfono 55-27-03-97 y al resto del país de la República al 01-800-00-150-00 sin costo. Consulte el directorio 01-800-728-2000.

CLAVES DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES DE RECAUDACIÓN (ALR)

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

6A

PÁGINA 6-A DE LA FORMA FISCAL 2 IVA DEL EJERCICIO. PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL

2P17A01C

600

ESTA HOJA SE UTILIZARÁ PARA DECLARAR EL IVA DETERMINADO CONFORME A LAS DISPOSICIONES VIGENTES A PARTIR DE 2000 Y NO DEBERÁ HACER ANOTACIÓN ALGUNA EN EL CUADRO 1 DE LA PÁGINA 3 DE ESTE FORMATO, CORRESPONDIENTE A LA DETERMINACIÓN DEL IVA.

NO DEBERÁ ACOMPAÑAR ESTA HOJA A DECLARACIONES CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS 1999 Y ANTERIORES, EN ESTE CASO, SE DEBERÁ UTILIZAR EL CUADRO 1 QUE APARECE EN LA PÁGINA 3 DE ESTE FORMATO, CORRESPONDIENTE AL IVA.

PERIODO PARA EFECTOS DE IVA

MES	AÑO	MES	AÑO

1 DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL EJERCICIO *

VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES ( )

a. A LA TASA DEL 15 %	121C01		m. TOTAL IMPUESTO TRASLADADO DEL EJERCICIO (k + l + m)	121004	
b. A LA TASA 11	121C02	%	n. PARA PROVISIONALES EFECTUADOS EN EL EJERCICIO ( )	121005	
c. EXPORTACIÓN A LA TASA DEL 0 %	121C03		AJUSTE TOTAL DEL ACREDITAMIENTO POR LA IMPORTACIÓN DE BIENES TANGIBLES	121077	
d. OTROS	121C04		MONTO DEL AJUSTE A LOS PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS EN EL EJERCICIO PAGADO	121078	
e. SUMA DEL VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS (a + b + c + d)	121C05		f. LA RETENIDA AL CONTRIBUYENTE EN EL EJERCICIO	121096	
f. POR LOS QUE NO SE ESTÁ OBLIGADO AL PAGO (EXENTOS)	121C06		g. EN SU CASO, IMPUESTO EFECTIVAMENTE ACREDITABLE POR EL QUE NO SE SOLICITÓ DEVOLUCIÓN ( )	121097	
g. TOTAL DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES (e + f)	121C07		h. SUMA 2 (n + o + p + q + r + s)	121098	
h. IMPUESTO CAUSADO EN EL EJERCICIO	121C08		NETO (El resultado debe ser igual o mayor que cero. Si el resultado es menor que cero, anótelo en el rengl	u. A CARGO	121C09	
i. SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO POR LOS QUE SE SOLICITÓ DEVOLUCIÓN ( )	121C09			v. A FAVOR	121C10	
j. SUMA 1 (h + i)	121C10		w. IMPORTE A CARGO EN LA DECLARACIÓN SUSTITUTIVA DÍA MES AÑO		121C11	
IVA ACREDITABLE k. DE ADQUISICIONES (Cantidad del cuadro 2 de esta página) ( )	121C07				121C80	
l. DEVUELTO CON LA CANTIDAD DE LA (Cantidad del cuadro 2 de esta página) ( )	121C08		(Del rengl (u menos v) (v menos u)	x. A CARGO (Pase este importe al renglón C de la cantidad)	121C81	
m. OBTENIDO DE APLICAR EL FACTOR DE PRORRATEO (Cantidad del cuadro 2 de esta página) ( )	121C09			y. A FAVOR (En el renglón C de la Cantidad de anticipo)	121C82	

2 DETERMINACIÓN DEL IVA ACREDITABLE DEL EJERCICIO ( )

A. TOTAL DE IVA TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE	121C83		n. IVA TOTAL DE ARRENDAMIENTO (Cantidad del Art. 7 de la LIVA)	121C20	
B. TOTAL DE IVA PAGADO EN LA IMPORTACIÓN DE BIENES	121C84		o. TOTAL DE IVA IDENTIFICADO (E + F + G + H)	121C21	
C. IVA QUE SE HAYA ACREDITADO EN EL EJERCICIO (Suma cantidad del Art. 4 de la LIVA)	121C85		J. RESULTADO (D - I)	121C22	
D. SUMA (A + B + C)	121C86		K. FACTOR DE PRORRATEO ANUAL (Cantidad del campo 1 de la página 6B) (5)	121C83	. 121C84
E. IVA DE ADQUISICIONES (Identificado con la enajenación y prestación de servicios gravados, sujetos en la fracción I del Art. 4 de la LIVA)	121C87		L. IVA ACREDITABLE OBTENIDO DE APLICAR EL FACTOR DE PRORRATEO (Por K)	121C85	
F. IVA DE ADQUISICIONES (Identificado con la enajenación y prestación de bienes o servicios, sujetos en la fracción II del Art. 4 de la LIVA)	121C88		M. TOTAL IVA ACREDITABLE DEL EJERCICIO (+ G - L) (El resultado debe ser igual al del campo 4 del cuadro 1 de esta página)	121C86	
G. IVA IDENTIFICADO CON LA EXPORTACIÓN (Cantidad del Art. 4 de la LIVA)	121C89				

LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTA FORMA PODRÁ CONSTITUIR UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

* Las actividades o conceptos que no aparecen en esta hoja, deberán proporcionar la información sobre el IVA en la forma 2-A, utilizando las páginas 4-A y 4-B de la misma.

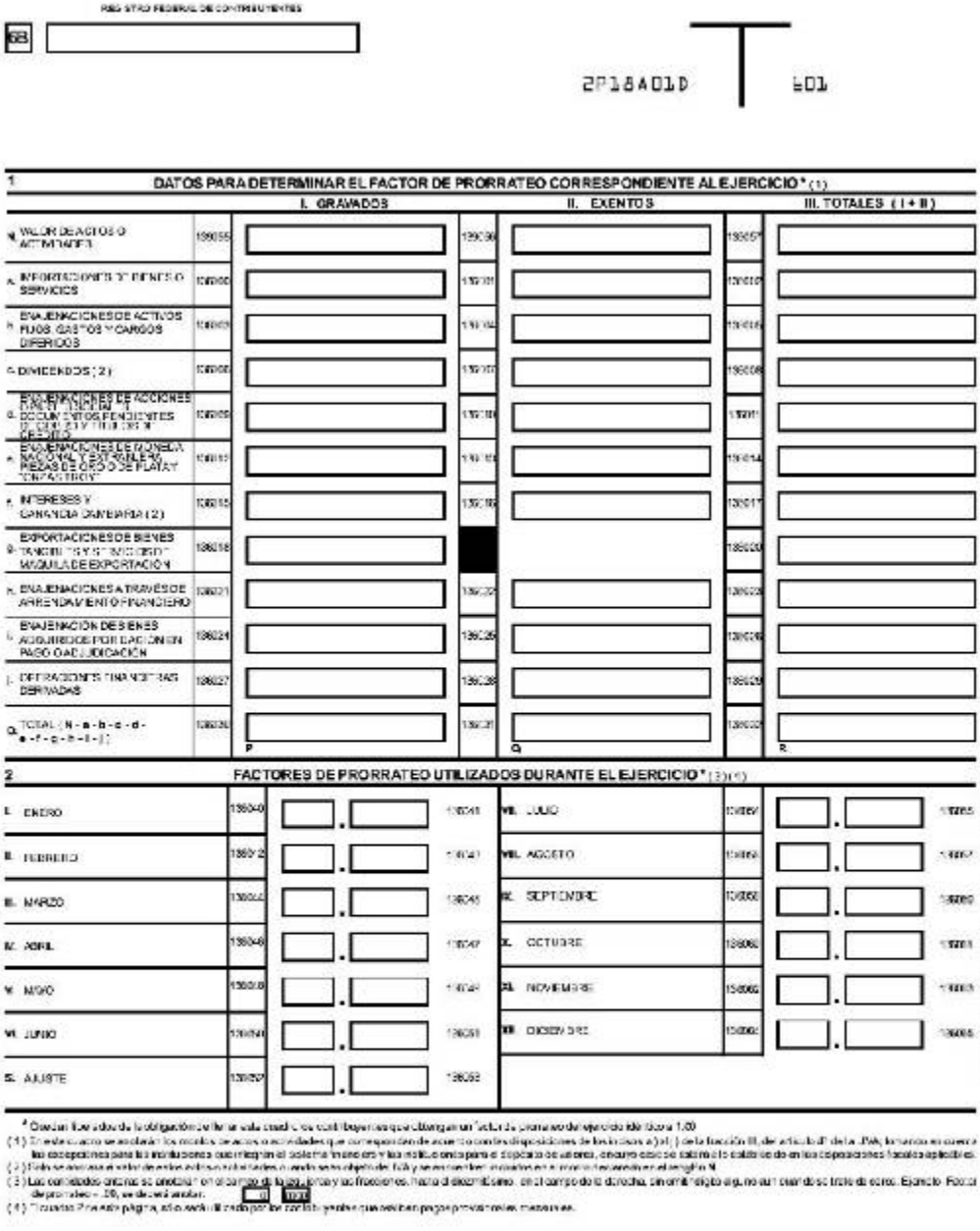
(1) Se debe considerar el valor real de la actividad o del acto considerado para importación (entrada de bienes tangibles, prestación de servicios independientes y uso o goce temporal de bienes tangibles).

(2) Para el llenado de estos campos, también se debe considerar el importe de "devolución" a las compensaciones efectuadas y, en su caso, la devolución inmediata efectuada conforme a las reglas del Acuerdo general expedido por el SAT.

(3) Cuando las cantidades anotadas en el cuadro 2 de esta página no coincidan, anote aquí el que genere factor de prorrateo de ajuste idéntico a 1.00. En este caso, deberá anotar el total de "Actividades" en los campos 1 y 2 de la página 6B y anotar después el factor de prorrateo en el campo 3 de esa página.

(4) Se incluirán los pagos efectuados mismos que se acrediten en el campo.

(5) Las cantidades enteras se anotarán en el campo de la izquierda y las fracciones, hasta el diezmilésimo, en el de la derecha. Se omitirá el punto decimal. Ejemplo, factor de prorrateo = .20, se deberá anotar: 0 | 2000



REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

68

2P18A01D

L01

1 DATOS PARA DETERMINAR EL FACTOR DE PRORRATEO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO * (1)

		I. GRAVADOS		II. EXENTOS		III. TOTALES (I + II)
N. VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES	19005		19006		19007	
A. IMPORTACIONES DE BIENES O SERVICIOS	19008		19009		19010	
B. ENAJENACIONES DE ACTIVOS FIJOS, GASTOS Y CARGOS DIFERIDOS	19011		19012		19013	
C. DIVIDENDOS (2)	19014		19015		19016	
D. ENAJENACIONES DE ACCIONES, PARTES SOCIALES Y DOCUMENTOS PENDIENTES DE COBRO Y TÍTULOS DE CRÉDITO	19017		19018		19019	
E. ENAJENACIONES DE MONEDA NACIONAL Y EXTRANJERA, BARRAS DE ORO O DE PLATA Y "DIVISAS FIX"	19020		19021		19022	
F. INTERESES Y GANANCIA CAMBIARIA (2)	19023		19024		19025	
G. EXPORTACIONES DE BIENES O SERVICIOS O MAQUILA DE EXPORTACIÓN	19026				19027	
H. ENAJENACIONES A TRAVÉS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO	19028		19029		19030	
I. ENAJENACIÓN DE BIENES ADQUIRIDOS POR DACIÓN EN PAGO O ADJUDICACIÓN	19031		19032		19033	
J. OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS	19034		19035		19036	
O. TOTAL (N - a - b - c - d - e - f - g - h - i - j)	19037	P	19038	Q	19039	R

2 FACTORES DE PRORRATEO UTILIZADOS DURANTE EL EJERCICIO * (3) (4)

I. ENERO	19040	.	19041	VII. JULIO	19064	. 19065
II. FEBRERO	19042	.	19043	VIII. AGOSTO	19066	. 19067
III. MARZO	19044	.	19045	IX. SEPTIEMBRE	19068	. 19069
IV. ABRIL	19046	.	19047	X. OCTUBRE	19070	. 19071
V. MAYO	19048	.	19049	XI. NOVIEMBRE	19072	. 19073
VI. JUNIO	19050	.	19051	XII. DICIEMBRE	19074	. 19075
XI. AJUSTE	19076	.	19077			

LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTA FORMA PODRÁ CONSTITUIR UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

* Conteste lo que aplique de la obligación de llenar esta casilla o los contribuyentes que obtengan un "Factor de prorrateo del ejercicio" igual a 1.00

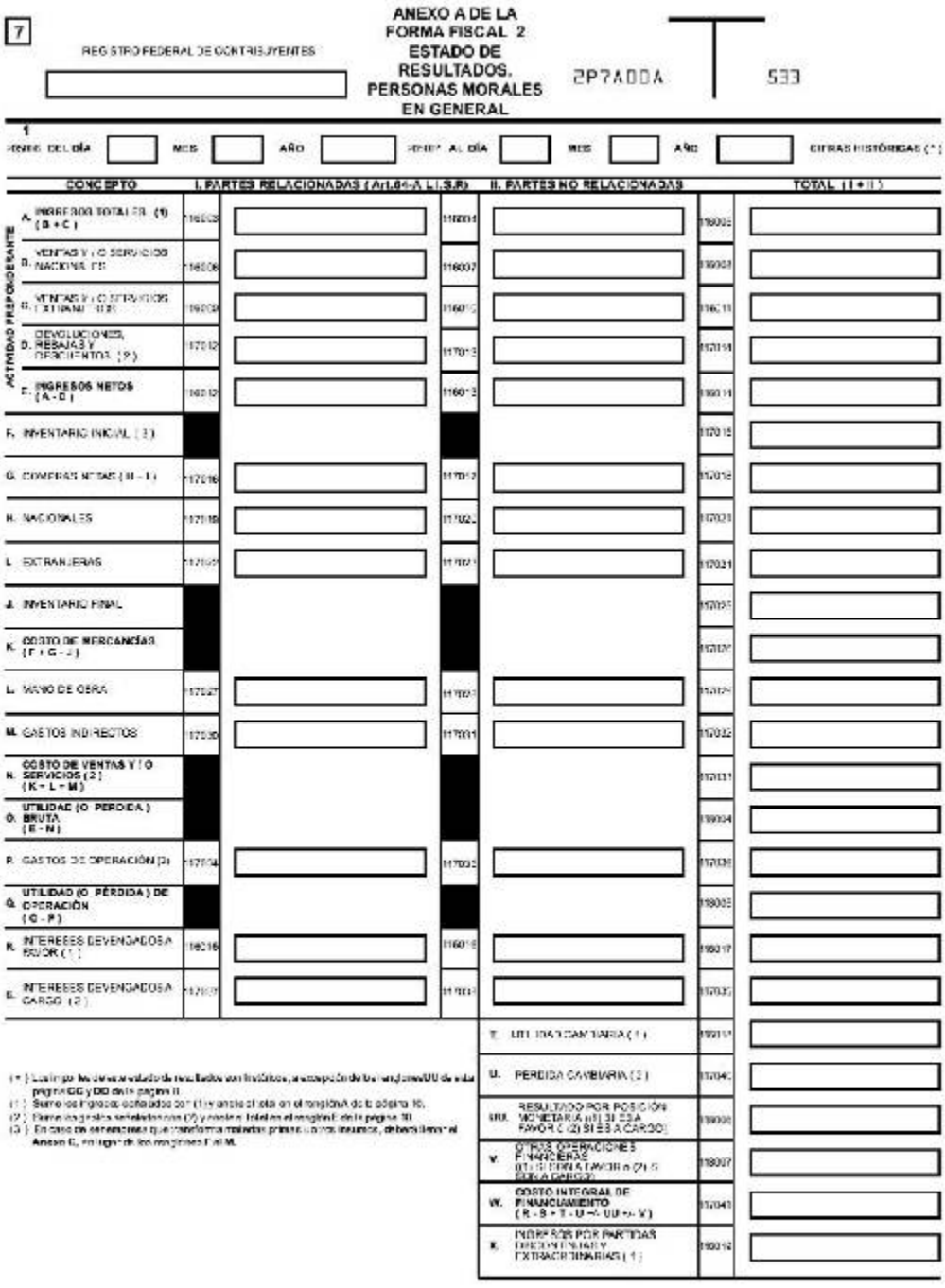
(1) En este cuadro se excluyen los montos de actos o actividades que corresponden a aquellos a los que se refiere la fracción III, del artículo 5º de la LIVA, los actos o actividades por los que no se pague el impuesto por ser objeto de tasa 0% o que no sean objeto de IVA y aquellos actos o actividades por los que no se pague el impuesto en virtud de las disposiciones establecidas en tratados internacionales para evitar la doble tributación o en ley expedida en los términos de los mismos, excepto cuando se trate de los actos o actividades por los que se deba pagar el impuesto de conformidad con el artículo 4 de la LIVA.

(2) Este concepto se refiere al monto de estos actos o actividades, cuando sean objeto de IVA y aquellos por los que no se pague el impuesto en virtud de las disposiciones establecidas en tratados internacionales para evitar la doble tributación o en ley expedida en los términos de los mismos, excepto cuando se trate de los actos o actividades por los que se deba pagar el impuesto de conformidad con el artículo 4 de la LIVA.

(3) Los cocientes deberán anotarse con el punto decimal incluido y las fracciones, hasta diez decimales. Si el tercer decimal es igual o mayor que 5, se recorre el segundo decimal una unidad hacia arriba. Ejemplo: Factor de prorrateo = .25, se deberá anotar: .25 0124

(4) Tratándose de la última declaración del ejercicio, anote el factor de prorrateo que resulte después de aplicar el artículo 5-D de la LIVA.

Viene de la página anterior



7

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ANEXO A DE LA FORMA FISCAL 2 ESTADO DE RESULTADOS. PERSONAS MORALES EN GENERAL

2P7A0DA

533

1

DESDE EL DÍA | MES | AÑO | HASTA EL DÍA | MES | AÑO | CIFRAS HISTÓRICAS (*)

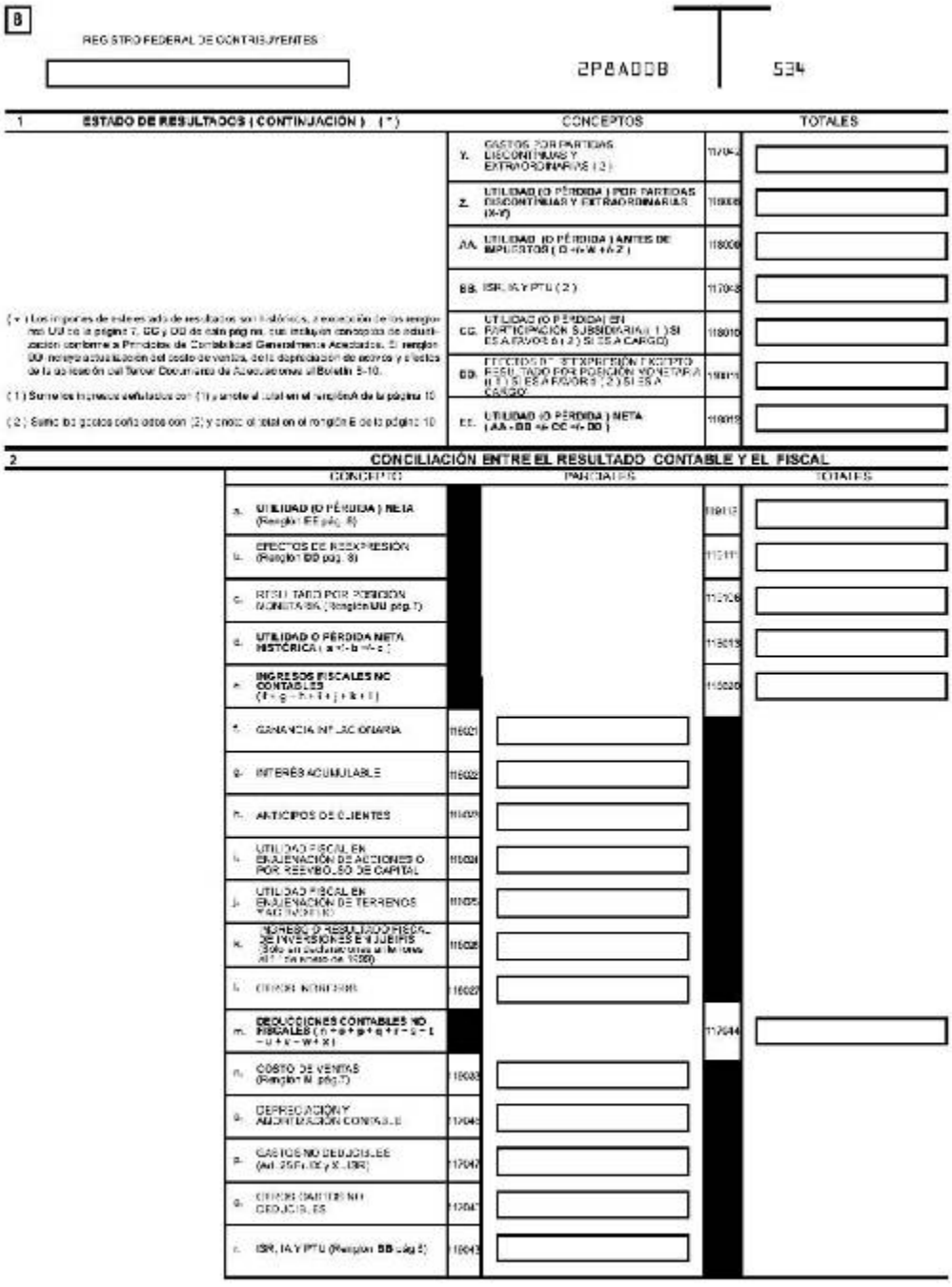
ACTIVIDAD PREPONDERANTE	CONCEPTO		I. PARTES RELACIONADAS (Art. 64-A L.I.S.R.)		II. PARTES NO RELACIONADAS		TOTAL (I + II)
	A.	INGRESOS TOTALES (1) (B + C)	116003		116004		116005
	B.	VENTAS Y/O SERVICIOS NACIONALES	116006		116007		116008
	C.	VENTAS Y/O SERVICIOS EXTRANJEROS	116009		116010		116011
	D.	DEVOLUCIONES, REBAJAS Y DESCUENTOS (2)	117012		117013		117014
	E.	INGRESOS NETOS (A - D)	116015		116016		116017
	F.	INVENTARIO INICIAL (3)					117015
	G.	COMPRAS NETAS (H + I)	117018		117019		117020
	H.	NACIONALES	117021		117022		117023
	I.	EXTRANJERAS	117024		117025		117026
	J.	INVENTARIO FINAL					117027
	K.	COSTO DE MERCANCÍAS (F + G - J)					117028
	L.	MANO DE OBRA	117029		117030		117031
	M.	GASTOS INDIRECTOS	117032		117033		117034
	N.	COSTO DE VENTAS Y/O SERVICIOS (2) (K + L + M)					117035
	O.	UTILIDAD (O PÉRDIDA) BRUTA (E - N)					118004
	P.	GASTOS DE OPERACIÓN (2)	117036		117037		117038
	Q.	UTILIDAD (O PÉRDIDA) DE OPERACIÓN (O - P)					118005
	R.	INTERESES DEVENGADOS A FAVOR (1)	116018		116019		116017
	S.	INTERESES DEVENGADOS A CARGO (2)	117040		117041		117042
	T.	UTILIDAD CAMBIARIA (1)					118011
	U.	PÉRDIDA CAMBIARIA (2)					117043
	VR.	RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA (+) SI ES A FAVOR O (-) SI ES A CARGO					118006
	V.	OTROS OPERACIONES FINANCIERAS (+) SI ES A FAVOR o (-) SI ES A CARGO					118007
	W.	COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO (R - S + T - U +/- VR +/- V)					117044
	X.	INGRESOS POR PARTIDAS EXTRAORDINARIAS (1)					118012

(*) Cuando los datos se expresen en miles de pesos con un decimal, o en millones de pesos sin decimales, se deberá anotar en esta casilla el número 2 o 3, respectivamente.

(1) Sumar los ingresos señalados con (1) y anotar el total en el renglón A de la página 10.

(2) Restar los gastos señalados con (2) y anotar el total en el renglón P de la página 10.

(3) En caso de operaciones que conforme a reglas particulares deban llenar el Anexo E, no llenar los renglones F al M.



B

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

2P8A0DB 534

1 ESTADO DE RESULTADOS (CONTINUACIÓN) (*)

CONCEPTOS			TOTALES
Y.	GASTOS POR PARTIDAS DISCONTINUAS Y EXTRAORDINARIAS (2)	117054	
Z.	UTILIDAD (O PÉRDIDA) POR PARTIDAS DISCONTINUAS Y EXTRAORDINARIAS (X-Y)	118005	
AA.	UTILIDAD (O PÉRDIDA) ANTES DE IMPUESTOS (O +/- W +/- Z)	118006	
BB.	ISR, IA Y PTU (2)	117043	
CC.	UTILIDAD (O PÉRDIDA) EN PARTICIPACIÓN SUBSIDIARIAS (1) SI ES A FAVOR ó (2) SI ES A CARGO	118010	
DD.	EFECTOS DE REEXPRESIÓN EXCEPTO RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA (1) SI ES A FAVOR ó (2) SI ES A CARGO	118011	
EE.	UTILIDAD (O PÉRDIDA) NETA (AA - BB +/- CC +/- DD)	118015	

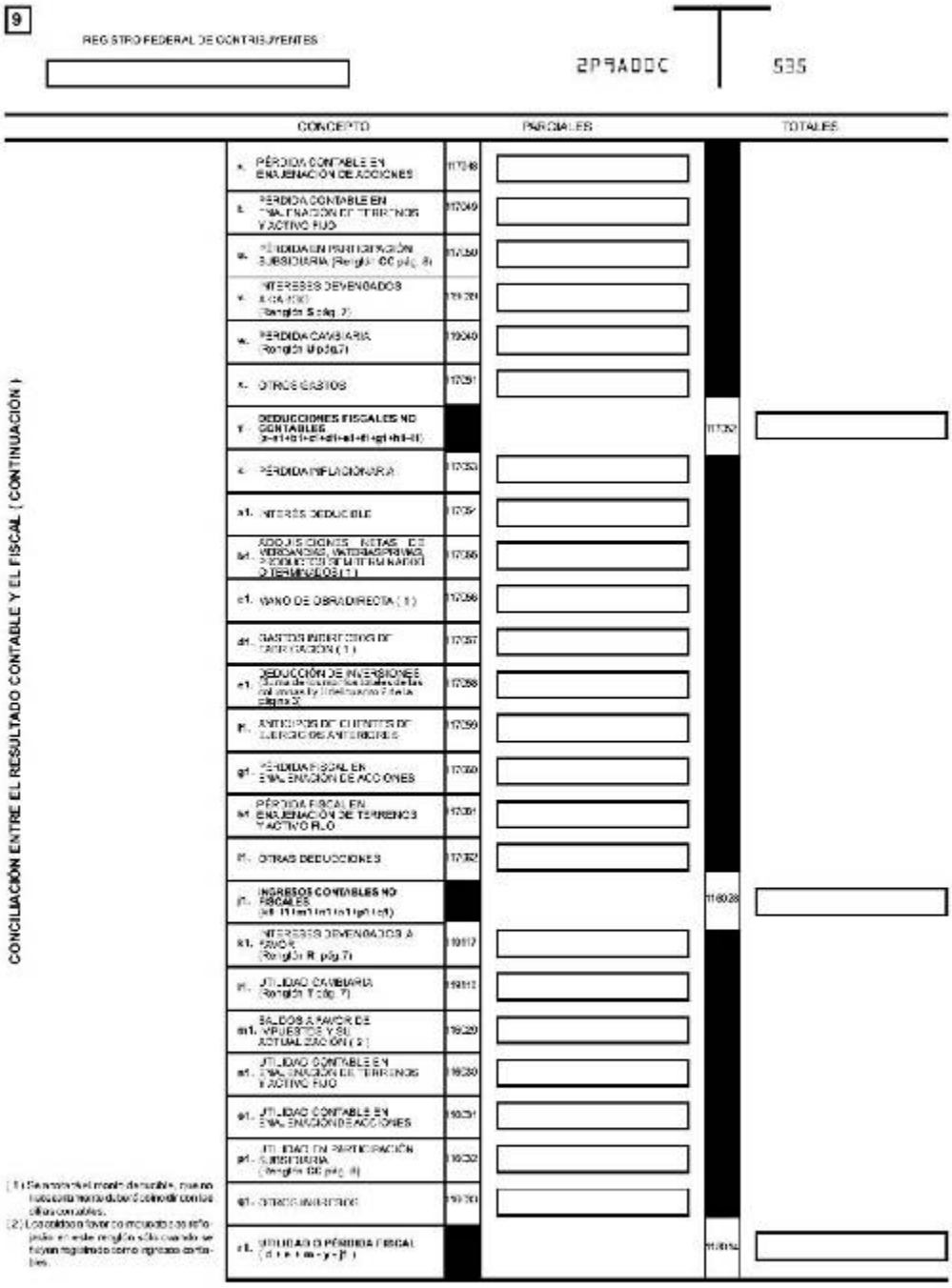
(*) Los importes de este estado de resultados son históricos, a excepción de los renglones UU de la página 7, GG y DD de esta página, que incluyen conceptos de actualización conforme a Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. El renglón DD incluye actualización del costo de ventas, de la depreciación de activos y efectos de la actualización del Tercer Documento de Adecuaciones al Boletín B-10.

(1) Sumar los importes señalados con (1) y anotar el total en el renglón A de la página 10

(2) Sumar los gastos señalados con (2) y anotar el total en el renglón E de la página 10

2 CONCILIACIÓN ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y EL FISCAL

CONCEPTO		PARCIALES		TOTALES
a.	**UTILIDAD (O PÉRDIDA) NETA** (Renglón FF pág. 8)		118013	
b.	EFECTOS DE REEXPRESIÓN (Renglón DD pág. 8)		118011	
c.	RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA (Renglón UU pág.7)		112108	
d.	**UTILIDAD O PÉRDIDA NETA HISTÓRICA** (a +/- b +/- c)		118015	
e.	**INGRESOS FISCALES NO CONTABLES** (f + g + h + i + j + k + l)		118020	
f.	GANANCIA INFLACIONARIA	118021		
g.	INTERÉS ACUMULABLE	118022		
h.	ANTICIPOS DE CLIENTES	118023		
i.	UTILIDAD FISCAL EN ENAJENACIÓN DE ACCIONES O POR REEMBOLSO DE CAPITAL	118024		
j.	UTILIDAD FISCAL EN ENAJENACIÓN DE TERRENOS Y/O CONSTRUCCIONES	118025		
k.	INGRESO O RESULTADO FISCAL DE INVERSIONES EN LUJEIPS (Sólo en Declaraciones del Régimen del Título II, Capítulo VIII)	118026		
l.	OTROS INGRESOS	118027		
m.	**DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES** (n + o + p + q + r + s + t + u + v + w + x)		117044	
n.	COSTO DE VENTAS (Renglón M pág.7)	118028		
o.	DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN CONTABLE	117045		
p.	GASTOS NO DEDUCIBLES (Art. 25-FI, 32 y X - ISR)	117047		
q.	OTRAS PARTIDAS NO DEDUCIBLES	117048		
r.	ISR, IA Y PTU (Renglón BB Pág.8)	118029		


9
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
2P9A0DC
535
CONCILIACIÓN ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y EL FISCAL (CONTINUACIÓN)
CONCEPTO
PARCIALES
TOTALES
k. PÉRDIDA CONTABLE EN ENAJENACIÓN DE ACCIONES 11748
l. PÉRDIDA CONTABLE EN ENAJENACIÓN DE TERRENOS Y ACTIVO FIJO 11749
m. PÉRDIDA EN PARTICIPACIÓN SUBSIDIARIA (Renglón 60 pág. 8) 11750
v. INTERESES DEVENGADOS A CARGO (Renglón 5 pág. 7) 11129
w. PÉRDIDA CAMBIARIA (Renglón 10 pág.7) 11040
x. OTROS GASTOS 11751
Y. DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES (a+b1+b2+c+d1+e1+f1+g1+h1+i1) 11752
z. PÉRDIDA INFLACIONARIA 11753
z1. INTERÉS DEDUCIBLE 11754
a1. ADQUISICIONES, NOTAS DE VENDEDORES, INTERCAMBIOS, PRODUCTOS EN PROCESO DE TERMINADOS O TERMINADOS (1) 11755
c1. IVA NO DE OBRA DIRECTA (1) 11756
d1. GASTOS INDIRECTOS DE FABRICACIÓN (1) 11757
e1. DEDUCCIÓN DE INVERSIONES (Suma de costos fiscales de las columnas 6 y 7 del renglón 7 de la página 3) 11758
f1. ANTICIPOS DE CLIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES 11759
g1. PÉRDIDA FISCAL EN ENAJENACIÓN DE ACCIONES 11760
h1. PÉRDIDA FISCAL EN ENAJENACIÓN DE TERRENOS Y ACTIVO FIJO 11761
i1. OTRAS DEDUCCIONES 11762
j. INGRESOS CONTABLES NO FISCALES (a1+b1+c1+d1+e1+f1+g1+h1+i1) 11763
k1. INTERESES DEVENGADOS A FAVOR (Renglón 8 pág.7) 11017
l1. UTILIDAD CAMBIARIA (Renglón 7 pág. 7) 11018
m1. SALDOS A FAVOR DE EJERCICIOS Y SU ACTUALIZACIÓN (2) 11020
n1. UTILIDAD CONTABLE EN ENAJENACIÓN DE TERRENOS Y ACTIVO FIJO 11021
o1. UTILIDAD CONTABLE EN ENAJENACIÓN DE ACCIONES 11022
p1. UTILIDAD EN PARTICIPACIÓN SUBSIDIARIA (Renglón 59 pág. 8) 11023
q1. OTROS INGRESOS 11764
r1. UTILIDAD O PÉRDIDA FISCAL (d+e+f+m-y-j) 11765
(1) Se anotará el monto deducible, cuando no coincida con el que debió considerarse conforme a las disposiciones contables.
(2) Los saldos a favor se incluirán en este renglón sólo cuando se hayan registrado como ingresos contables.

10

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

2P10A004 536

1 INTEGRACIÓN DE INGRESOS ACUMULABLES Y DEDUCCIONES AUTORIZADAS

A.	INGRESOS TOTALES SEGÚN ESTADO DE RESULTADOS (1)	115000		E.	DEDUCCIONES TOTALES SEGÚN ESTADO DE RESULTADOS (2)	117000	
B.	INGRESOS FISCALES NO CONTABLES (Renglón y página 9)	115100		F.	DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES (Renglón y página 9)	119052	
C.	INGRESOS CONTABLES NO FISCALES (Renglón y página 9)	115200		G.	DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES (Renglón y página 9)	119011	
CC.	EFECTOS DE REEXPRESIÓN A FAVOR (Cantidades a favor de los renglones UU página 7 y DD página 8)	115299		GG.	EFECTOS DE REEXPRESIÓN A CARGO (Cantidades a cargo de los renglones UU página 7 y DD pág. 8)	117399	
D.	TOTAL INGRESOS ACUMULABLES (A + B + C - CC) (3)	115901		H.	TOTAL DEDUCCIONES AUTORIZADAS (4) (E + F - G - GG)	119103	

2 DATOS DE ALGUNAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS

REMUNERACIÓN SOCIAL	117001		SEGUROS Y FIANZAS	117071	
APORTACIONES PATRONALES, SNCF e JUBILACIONES POR VEJEZ (Cantidades que se enteran a través de las AFORES)	117003		PÉRDIDA POR CRÉDITOS INCOBRABLES	117072	
CUOTAS AL IMSS (Incluido el importe que se entera a través de las AFORES)	117005		OTRAS CONTRIBUCIONES	117073	
HONORARIOS	117007		FLETES Y ACARREOS	117074	
ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES	117009		REGALÍAS Y ASISTENCIA TÉCNICA	117075	
USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES MUEBLES	117011		QUÍMICOS Y FARMACÉUTICOS	117076	
DONATIVOS (Importe consignado en la declaración anual del ejercicio - Forma Fiscal 50)	117013		PETRÓLEO CRUDO	117077	

3 ACTIVIDAD PREPONDERANTE

DESCRIBA LA ACTIVIDAD POR LA QUE OBTUVO LA MAYOR CANTIDAD DE INGRESOS

205017

(1) Anote cifra resultado de sumar los importes del estado de resultados, señalados en el campo «TOTAL» de los renglones: A, B, T, X así como las cantidades a favor de los renglones V, UU, CC y DD.

(2) Anote el resultado de sumar los gastos del estado de resultados, señalados en el campo «TOTAL» de los renglones: D, N, P, S, U, Y, BB, así como las cantidades a cargo de los renglones V, UU, CC y DD.

(3) Anote este importe en el renglón B de la página 2.

(4) Anote este importe en el renglón C de la página 2.

11

ANEXO B DE LA FORMA FISCAL 2
ESTADO DE RESULTADOS. EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO

2P11A005 537

1 DEL DÍA MES AÑO AL DÍA MES AÑO CIFRAS HISTÓRICAS (*)

	CONCEPTO		I. PARTES RELACIONADAS (Art. 64-A L.I.S.R.)		II. PARTES NO RELACIONADAS		TOTAL (I + II)
INGRESOS DEL SISTEMA FINANCIERO	A. INTERESES Y RENDIMIENTOS COBRADOS	116035		116036		116037	
	B. DIVIDENDOS	116038		116039		116040	
	C. UTILIDAD EN CAMBIOS	116041		116042		116043	
	D. COMISIONES Y PREMIOS COBRADOS	116044		116045		116046	
	E. VALORIZACIÓN DE CUENTAS EN DIVISAS	116047		116048		116049	
	F. UTILIDAD EN VENTA DE VALORES ACCIONES Y PAPEL BURSÁTIL	116050		116051		116052	
	G. DIVIDENDOS SOBRE INVERSIONES EN VALORES	116053		116054		116055	
	H. RESULTADOS EN OPERACIONES A FUTURO	116056		116057		116058	
	I. RESULTADOS EN MERCADO DE DINERO	116059		116060		116061	
	J. INGRESOS POR ASESORÍA FINANCIERA	116062		116063		116064	
	K. UTILIDADES CON OPERACIONES DE REPORTO Y PRESTAMO	116065		116066		116067	
	L. INGRESOS POR CORREDURÍA EN EL EXTRANJERO	116068		116069		116070	
	M. INGRESOS POR OPERACIONES DE TÍTULOS OPCIONALES	116071		116072		116073	
	N. INGRESOS POR ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA	116074		116077		116076	
	O. INTERESES POR OPERACIONES DE FACTORAJE	116077		116078		116079	
	P. INTERESES SOBRE OPERACIONES DE CRÉDITO	116080		116081		116082	
	Q. INGRESOS POR ARRENDAMIENTO FINANCIERO	116083		116084		116085	
	R. PRIMAS EMITIDAS	116086		116087		116088	
	S. INGRESOS POR SALVAMENTO	116089		116090		116091	
	T. OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	116092		116093		116094	
	U. TOTAL DE INGRESOS (1)	116095		116096		116097	
COSTO FINANCIERO	V. PERDIDA POR VALORIZACIÓN DE CUENTAS EN DIVISAS	117079		117080		117081	
	W. INTERESES PAGADOS	117082		117083		117084	
	X. COMISIONES Y PREMIOS PAGADOS	117085		117086		117087	
	Y. PERDIDA POR VENTA DE VALORES ACCIONES Y PAPEL BURSÁTIL	117088		117089		117090	
	Z. EGRESOS POR OPERACIONES DE TÍTULOS OPCIONALES	117091		117092		117093	

(*) LOS IMPORTES DE ESTE ESTADO DE RESULTADOS SON HISTÓRICOS, A EXCEPCIÓN DE LOS RENGLONES E, F Y G DE LA PÁGINA 12 QUE PUDIERON CONCEPTOS DE ACTUALIZACIÓN CONFORME A REGLAS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y DE VALORES.
(1) INCLUYE ESTA CANTIDAD A LOS DEMÁS INGRESOS MARCADOS CON (-) Y ANOTE EL TOTAL EN EL RENGLÓN A DE LA PÁGINA 5A

12

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

2P12A006 538

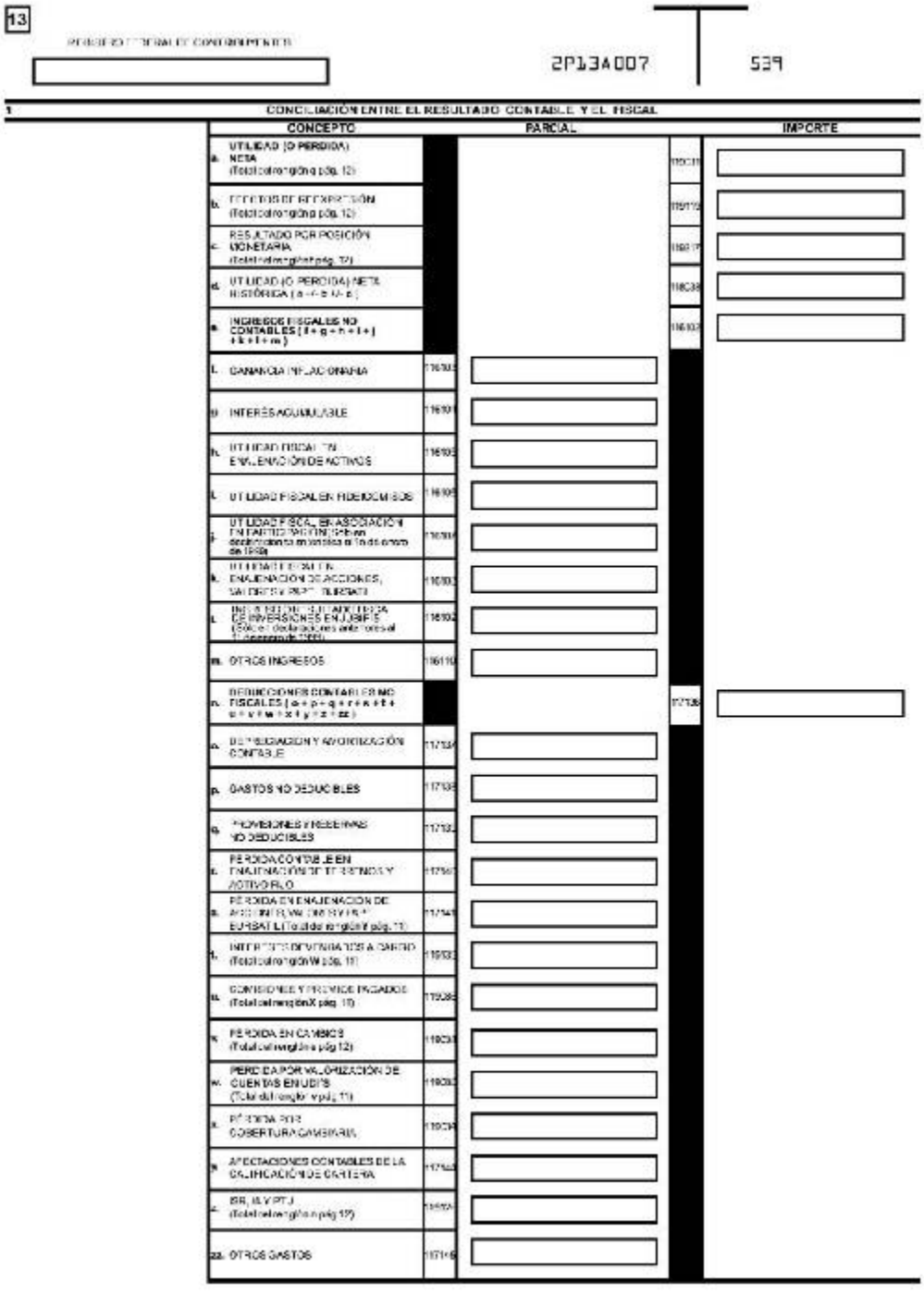
ESTADO DE RESULTADOS (CONTINUACIÓN)

	CONCEPTO		I. PARTES RELACIONADAS (Art.64-A LI.S.R)		II. PARTES NO RELACIONADAS		TOTAL (I + II)
COSTO FINANCIERO	a. PRIMAS DE SEGUROS	117700		117004		117005	
	b. INCREMENTO NETO A LAS RESERVAS EN CURSO	117706		117007		117008	
	c. COSTO NETO DE ADQUISICIÓN	117704		117010		117011	
	d. COSTO NETO DE SINIESTRALIDAD Y OTRAS OBLIGACIONES	117702		117013		117014	
	e. PÉRDIDA EN CAMBIOS	117532		117538		117539	
	f. RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA (+ COSTO / - BENEFICIO)	118010		118016		118017	
	g. OTROS GASTOS NO ESPECIFICADOS	117705		117106		117107	
	h. TOTAL DEL COSTO FINANCIERO (+)	117708		117109		117110	
	i. UTILIDAD (O PÉRDIDA) BRUTA (Renglón 11 pág. 11 de la Declaración, pág. 12)	118018		118019		118020	
	j. (GASTOS) DE OPERACIÓN (2)	117511		117112		117113	
	k. UTILIDAD (O PÉRDIDA) DE OPERACIÓN (i + j)	118021		118022		118023	
	l. OTROS PRODUCTOS Y GASTOS	118024		118025		118026	
	m. UTILIDAD (O PÉRDIDA) ANTES DE IMPUESTOS (k + l)	118027		118028		118029	
	n. ISR, IA Y PTU (2)	117512		117118		117119	
	o. UTILIDAD (PÉRDIDA) EN PARTICIPACIONES SUBSIDIARIAS (1) Subsidiaria (2) Base (Negativo)	118030				118031	
	p. EFECTOS DE REEXPRESIÓN (1) Subsidiaria (2) Base (Negativo)	118032		118033		118034	
	q. UTILIDAD (O PÉRDIDA) NETA (m + n + o + p)	118035		118036		118037	

2 DATOS DE ALGUNAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS Y OTROS CONCEPTOS

PREVISIÓN SOCIAL	117120		OTRAS CONTRIBUCIONES	117129	
COTIZACIONES INFONAVIT, SAR Y JUBILACIONES POR VEJEZ (Considerando el tope máximo establecido en la Ley del IMSS)	117121		FLETES Y ACARREOS	117130	
CUOTAS AL IMSS (Importe de las cotizaciones determinadas sin considerar el límite establecido en la Ley del IMSS)	117122		REGALÍAS Y ASISTENCIA TÉCNICA	117131	
HONORARIOS	117123		VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE	117132	
ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES MUEBLES	117124		PUBLICIDAD	117133	
DONATIVOS (Importe efectivamente erogado en el ejercicio de conformidad con la Ley del ISR)	117125		ADQUISICIONES POR ADJUDICACIÓN JUDICIAL	117134	
SEGUROS Y FIANZAS	117127		BIENES MUEBLES E INMUEBLES RECIBIDOS POR DACIÓN EN PAGO	117135	
PÉRDIDA POR CRÉDITOS INCOBRABLES	117128		QUEBRANTOS POR VENTAS DE CARTERA	117136	

(1) SUME ESTAS CANTIDADES A LOS DEMÁS INGRESOS GRAVADOS CON IVA PARA EFECTOS DEL RENGLÓN 1 DE LA PÁGINA 4.
(2) SUME ESTAS CANTIDADES A LOS DEMÁS GASTOS DEDUCIBLES CON IVA PARA EFECTOS DEL RENGLÓN 5 DE LA PÁGINA 4.

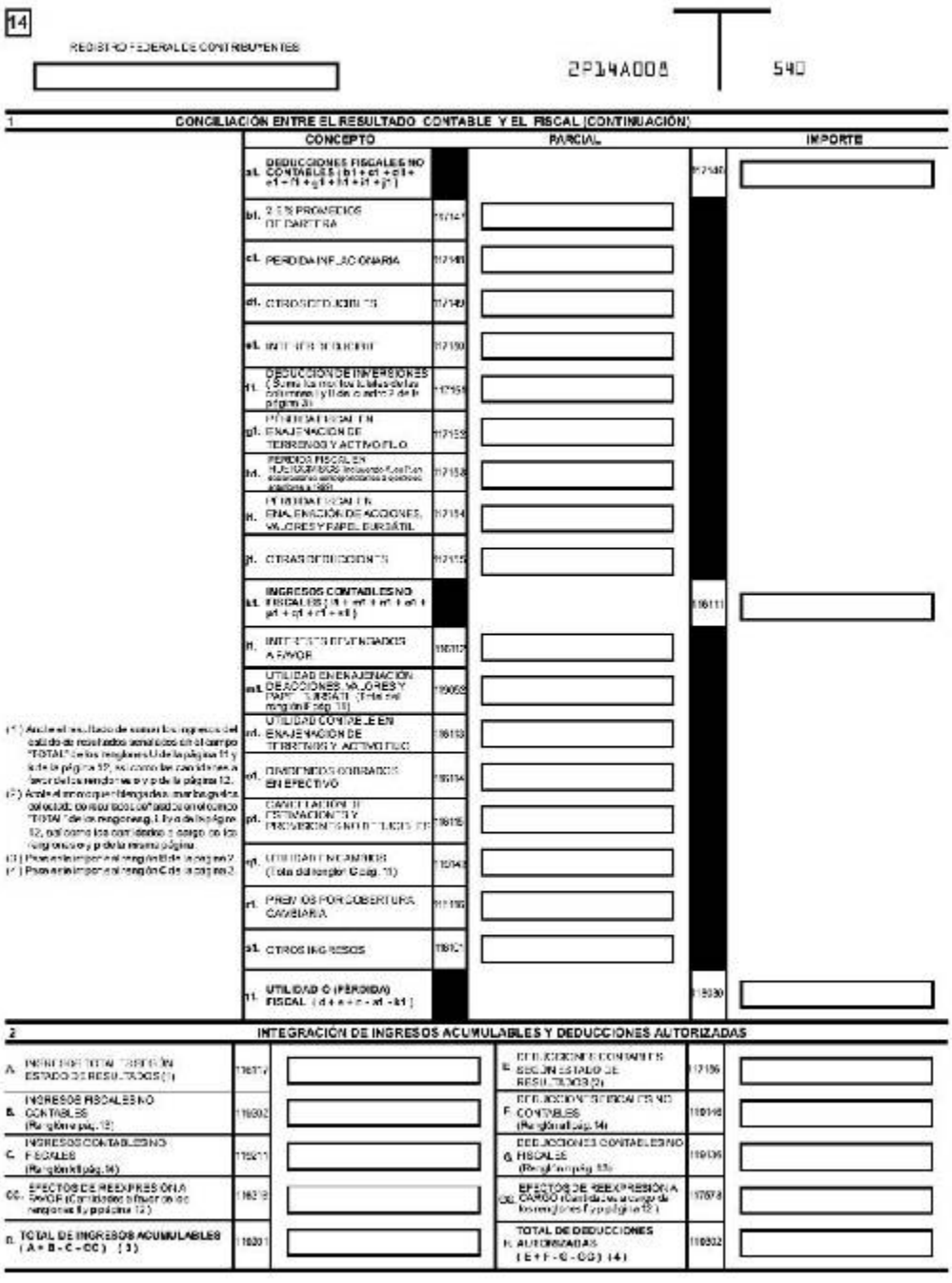


13

2P13A007 539

1 CONCILIACIÓN ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y EL FISCAL

CONCEPTO		PARCIAL		IMPORTE
a. UTILIDAD (O PERDIDA) NETA (Total del renglón pág. 12)			11C011	
b. EFECTOS DE REEXPRESIÓN (Total del renglón pág. 12)			11C012	
c. RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA (Total del renglón pág. 12)			11C013	
d. UTILIDAD (O PERDIDA) NETA HISTÓRICA (a + - b + - c)			11C038	
e. INGRESOS FISCALES NO CONTABLES (f + g + h + i + j + k + l + m)			11C039	
f. GANANCIA INFLACIONARIA	11C015			
g. INTERÉS ACUMULABLE	11C016			
h. UTILIDAD FISCAL EN ENAJENACIÓN DE ACTIVOS	11C017			
i. UTILIDAD FISCAL EN REEMBOLSOS	11C018			
j. UTILIDAD FISCAL EN ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN (Sólo en declaraciones anteriores al Ejercicio de 2008)	11C019			
k. UTILIDAD FISCAL EN ENAJENACIÓN DE ACCIONES, SATISFACCIÓN PAGO, REMATE	11C020			
l. INCREMENTO ACTUALIZADO DE INVERSIONES ENUBIFIS (Sólo en declaraciones anteriores al Ejercicio de 2008)	11C021			
m. OTROS INGRESOS	11C110			
n. DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES (o + p + q + r + s + t + u + v + w + x + y + z + aa)			11C138	
o. DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN CONTABLE	11C134			
p. GASTOS NO DEDUCIBLES	11C135			
q. PROVISIONES Y RESERVAS NO DEDUCIBLES	11C136			
r. PERDIDA CONTABLE EN ENAJENACIÓN DE ACTIVO FIJO	11C137			
s. PERDIDA EN ENAJENACIÓN DE ACCIONES, SATISFACCIÓN PAGO, REMATE (Total del renglón pág. 13)	11C140			
t. INTERESES DEVENGADOS A CARGO (Total del renglón pág. 18)	11C032			
u. CONTRIBUCIONES Y PROVISIONES PAGADOS (Total del renglón pág. 18)	11C035			
v. PERDIDA EN CAMBIOS (Total del renglón pág. 12)	11C036			
w. PERDIDA POR VALORIZACIÓN DE CUENTAS ENUBIFIS (Total del renglón pág. 13)	11C037			
x. PÉRDIDA POR COBERTURA CAMBIARIA	11C041			
y. AFECTACIONES CONTABLES DE LA CALIFICACIÓN DE CARTERA	11C042			
z. ISR, IETU (Total del renglón pág. 19)	11C043			
aa. OTROS GASTOS	11C116			



14

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

2P14A008 540

1 CONCILIACIÓN ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y EL FISCAL (CONTINUACIÓN)

	CONCEPTO		PARCIAL		IMPORTE
a1.	DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES (b1 + c1 + d1 + e1 + f1 + g1 + h1 + i1 + j1)			17180	
b1.	2.5 % PROVISIONES DE DARTRA	17174			
c1.	PERDIDA INFLACIONARIA	17181			
d1.	OTRAS DEDUCCIONES	17182			
e1.	INTERESES DEDUCIBLES	17183			
f1.	DEDUCCION DE INVERSIONES (Suma los montos totales de las columnas I y II de la cédula 2 de la página 3)	17185			
g1.	PÉRDIDA FISCAL EN ENAJENACIÓN DE TERRENOS Y ACTIVO FIJO	17186			
h1.	PÉRDIDA FISCAL EN FUSIONES (incluyendo fusiones escisionarias y escisiones fusionantes) (Anexo 1-B)	17187			
i1.	PÉRDIDA FISCAL EN ENAJENACIÓN DE ACCIONES, VALORES Y PAPEL BURSÁTIL	17188			
j1.	OTRAS DEDUCCIONES	17189			
k1.	INGRESOS CONTABLES NO FISCALES (l1 + m1 + n1 + o1 + p1 + q1 + r1 + s1)			19611	
l1.	INTERESES DEVENGADOS A FAVOR	19612			
m1.	UTILIDAD EN ENAJENACIÓN DE ACCIONES, VALORES Y PAPEL BURSÁTIL (Tome del renglón F pág. 15)	19613			
n1.	UTILIDAD CONTABLE EN ENAJENACIÓN DE TERRENOS Y ACTIVO FIJO	19614			
o1.	DIVIDENDOS COBRADOS EN EFECTIVO	19615			
p1.	CANCELACIÓN O ESTIMACIONES Y PROVISIONES CONTABLES DE PASIVOS	19616			
q1.	UTILIDAD EN CAMBIOS (Tome del renglón C pág. 15)	19617			
r1.	PREMIOS POR COBERTURAS CAMBIARIA	19618			
s1.	OTROS INGRESOS	19619			
t1.	UTILIDAD O (PÉRDIDA) FISCAL (d + e + c - m1 - k1)			19630	

(1*) Anote el resultado de restar los ingresos del estado de resultados anotados en el campo "TOTAL" de los renglones D de la página 11 y E de la página 12, así como los conceptos a favor de los renglones o y p de la página 12.

(2*) Anote el resultado de restar los gastos deducibles del estado de resultados anotados en el campo "TOTAL" de los renglones L y a de la página 12, así como los conceptos a cargo de los renglones o y p de la misma página.

(3*) Pase el importe al renglón B de la página 2.

(4*) Pase el importe al renglón C de la página 2.

2 INTEGRACIÓN DE INGRESOS ACUMULABLES Y DEDUCCIONES AUTORIZADAS

A.	INGRESOS TOTALES SEGÚN ESTADO DE RESULTADOS (1)	19617		E.	DEDUCCIONES CONTABLES SEGÚN ESTADO DE RESULTADOS (2)	17196	
B.	INGRESOS FISCALES NO CONTABLES (Renglón k pág. 12)	19602		F.	DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES (Renglón t pág. 14)	19618	
C.	INGRESOS CONTABLES NO FISCALES (Renglón k pág. 14)	19611		G.	DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES (Renglón q pág. 13)	19635	
CC.	EFECTOS DE REEXPRESIÓN A FAVOR (Cantidad a favor de los renglones E y página 12)	19639		GG.	EFECTOS DE REEXPRESIÓN A CARGO (Cantidad a cargo de los renglones E y página 12)	19787	
D.	TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES (A + B - C - CC) (3)	19601		H.	TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS (E + F - G - GG) (4)	19632	

15

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ANEXO C DE LA FORMA FISCAL 2
ANÁLISIS DEL COSTO DE VENTAS.
PERSONAS MORALES QUE TRANSFORMAN MATERIAS PRIMAS U OTROS INSUMOS

2P15A009 541

1 CONCEPTO	I. PARTES RELACIONADAS (Art. 64-A LISR)		II. PARTES NO RELACIONADAS		TOTAL (I + II)	
A. INVENTARIO INICIAL DE MATERIAS PRIMAS					117157	
B. COMPRAS NETAS NACIONALES	117158		117159		117160	
C. COMPRAS NETAS EXTRANJERAS	117161		117162		117163	
D. INVENTARIO FINAL DE MATERIAS PRIMAS					117164	
E. CONSUMO DE MATERIAS PRIMAS (A + B + C - D)					117165	
F. INVENTARIO INICIAL DE PRODUCCIÓN EN PROCESO					117166	
G. MANO DE OBRA	117167		117168		117169	
H. GASTOS INDIRECTOS DE FABRICACIÓN	117170		117171		117172	
I. MAQUILAS	117173		117174		117175	
J. COMPRAS NETAS NACIONALES DE PRODUCTOS SEMITERMINADOS	117176		117177		117178	
K. COMPRAS NETAS EXTRANJERAS DE PRODUCTOS SEMITERMINADOS	117179		117180		117181	
L. INVENTARIO FINAL DE PRODUCCIÓN EN PROCESO					117182	
M. COSTO DE PRODUCCIÓN (F - G + H + I - J + K - L)					117183	
N. INVENTARIO INICIAL DE PRODUCTOS TERMINADOS					117184	
O. COMPRAS NETAS NACIONALES DE PRODUCTOS TERMINADOS	117185		117186		117187	
P. COMPRAS NETAS EXTRANJERAS DE PRODUCTOS TERMINADOS	117188		117189		117190	
Q. INVENTARIO FINAL DE PRODUCTOS TERMINADOS					117191	
R. COSTO DE PRODUCTOS TERMINADOS (M + O - P - Q)					117192	
S. OTROS					117193	
T. COSTO DE VENTAS (R) (E + N + R - S)					117194	

(1) ANOTE ESTE IMPORTE EN EL RENGLÓN N. DE LA PAGINA 7

16

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ANEXO D DE LA FORMA FISCAL 2 DESGLOSE DE LAS REMUNERACIONES A LOS TRABAJADORES

2P16A0DA

542

1 TRABAJADORES QUE PRESTAN SERVICIOS PERSONALES SUBORDINADOS (1)

CONCEPTO		DE 1 SALARIO MÍNIMO		DE MÁS DE 1 A 3 SALARIOS MÍNIMOS		DE MÁS DE 3 A 5 SALARIOS MÍNIMOS
NÚMERO DE TRABAJADORES	28001		28002		28004	
CONCEPTO		DE MÁS DE 5 A 10 SALARIOS MÍNIMOS		DE MÁS DE 10 SALARIOS MÍNIMOS		
NÚMERO DE TRABAJADORES	28004		28006			

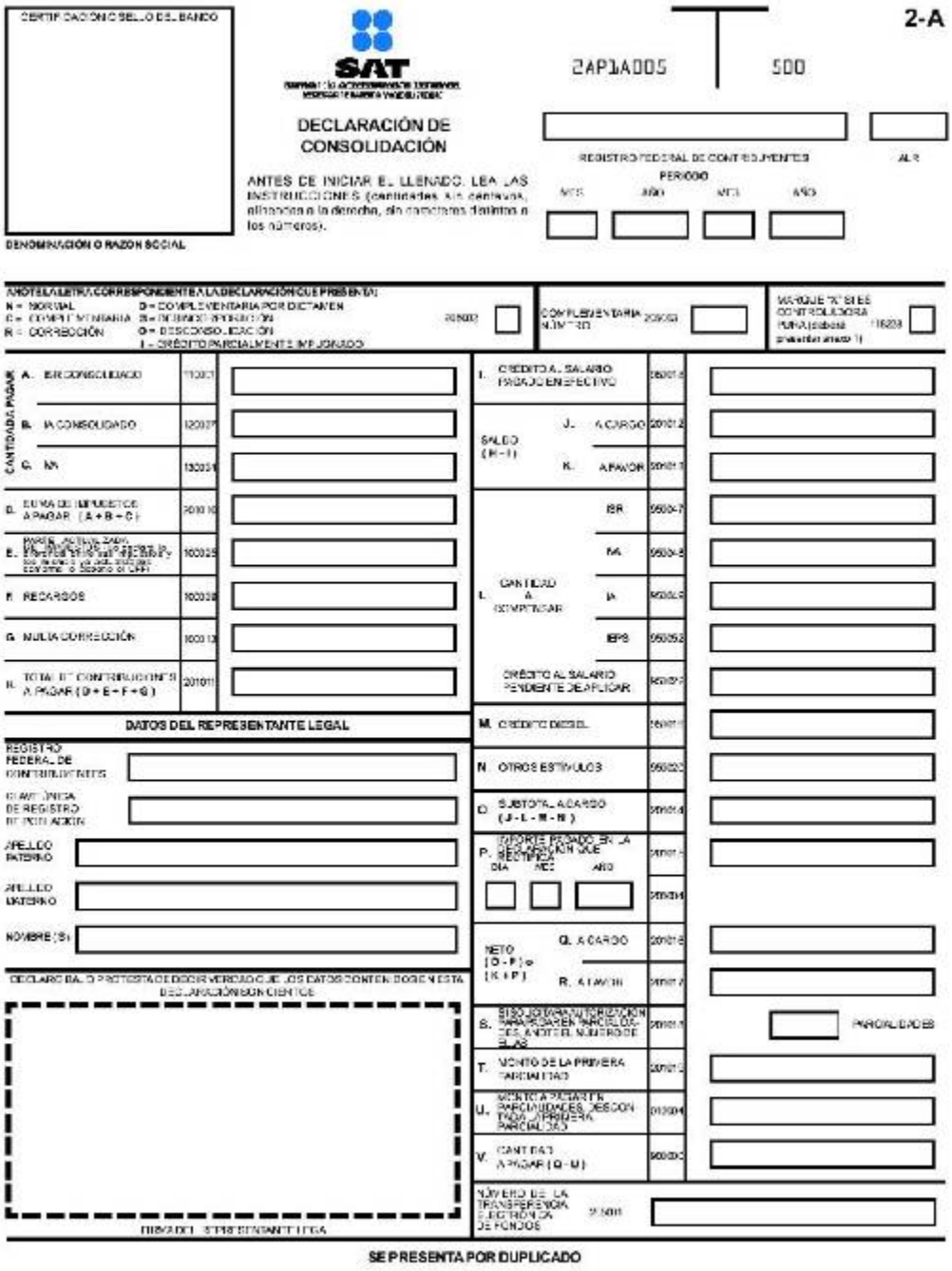
2 DESGLOSE DE LAS REMUNERACIONES A LOS TRABAJADORES (1)

CONCEPTOS		DE HASTA 1 SALARIO MÍNIMO (2)		DE MÁS DE 1 A 3 SALARIOS MÍNIMOS		DE MÁS DE 3 A 5 SALARIOS MÍNIMOS
SUELDO BASE Y DESPENSA ANUAL	28004		28005		28006	
TIEMPO EXTRA	28004		28005		28006	
P. T. U.	28004		28005		28006	
AGUINALDO	28004		28005		28007	
PRIMA VACACIONAL	28004		28005		28007	
FONDO DE AHORRO	28004		28005		28007	
AYUDA DE DESPENSA Y ALIMENTACIÓN	28004		28005		28007	
AYUDA PARA GASTOS DE TRANSPORTE	28004		28005		28007	
OTRAS REMUNERACIONES	28004		28005		28007	
TOTALES	28004		28005		28007	

CONCEPTOS		DE MÁS DE 5 A 10 SALARIOS MÍNIMOS		DE MÁS DE 10 SALARIOS MÍNIMOS
SUELDO BASE Y DESPENSA ANUAL	28007		28008	
TIEMPO EXTRA	28007		28008	
P. T. U.	28007		28008	
AGUINALDO	28007		28008	
PRIMA VACACIONAL	28008		28008	
FONDO DE AHORRO	28008		28008	
AYUDA DE DESPENSA Y ALIMENTACIÓN	28008		28008	
AYUDA PARA GASTOS DE TRANSPORTE	28008		28008	
OTRAS REMUNERACIONES	28008		28008	
TOTALES	28008		28008	

(1) LOS TRABAJADORES DEBEN SER CONTABILIZADOS EN UNA SOLA CATEGORÍA DE ACUERDO CON EL SALARIO MÍNIMO QUE PERCIBAN, INDEPENDIENTEMENTE DEL TIEMPO LABORADO EN EL EJERCICIO.

(2) INCLUYE A LOS TRABAJADORES QUE LABORARON PARCIALMENTE EL EJERCICIO Y A LOS TRABAJADORES QUE PERCIBEN UNA PENSIÓN POR PARTE DE LA EMPRESA.



CERTIFICACIÓN O SELLO DEL BANCO

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

SAT

DECLARACIÓN DE CONSOLIDACIÓN

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades A la derecha, alineadas a la derecha, sin centavos (dentro o los números).

2AP1A005 500

2-A

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

PERIODO

MES AÑO MES AÑO

ANOTE EL/LA LETRA CORRESPONDIENTE A LA DECLARACIÓN QUE PRESENTA

N = NORMAL D = COMPLEMENTARIA POR DICTAMEN
C = COMPLEMENTARIA S = NORMAL SUSTITUCIÓN
R = CORRECCIÓN O = DESCONSOLIDACIÓN
I = CRÉDITO PARCIALMENTE IMPUGNADO

COMPLEMENTARIA NÚMERO

MARQUE "X" SI ES CONTROLADORA PUNA (debera presentar anexo 1)

CANTIDAD A PAGAR

A. ISR CONSOLIDADO
B. IA CONSOLIDADO
C. IVA
D. SUMA DE IMPUESTOS A PAGAR (A + B + C)
E. PAGOS ACTUALIZADOS, PROVISIONALES Y DEFINITIVOS DE ISR, IETU Y IVA, SIN RECARGOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS PAGOS EFECTUADOS EN EXCESO O SIN CAUSA
F. RECARGOS
G. MULTA CORRECCIÓN
H. TOTAL DE CONTRIBUCIONES A PAGAR (D + E + F + G)

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
APELLIDO PATERNO
APELLIDO MATERNO
NOMBRE (S)

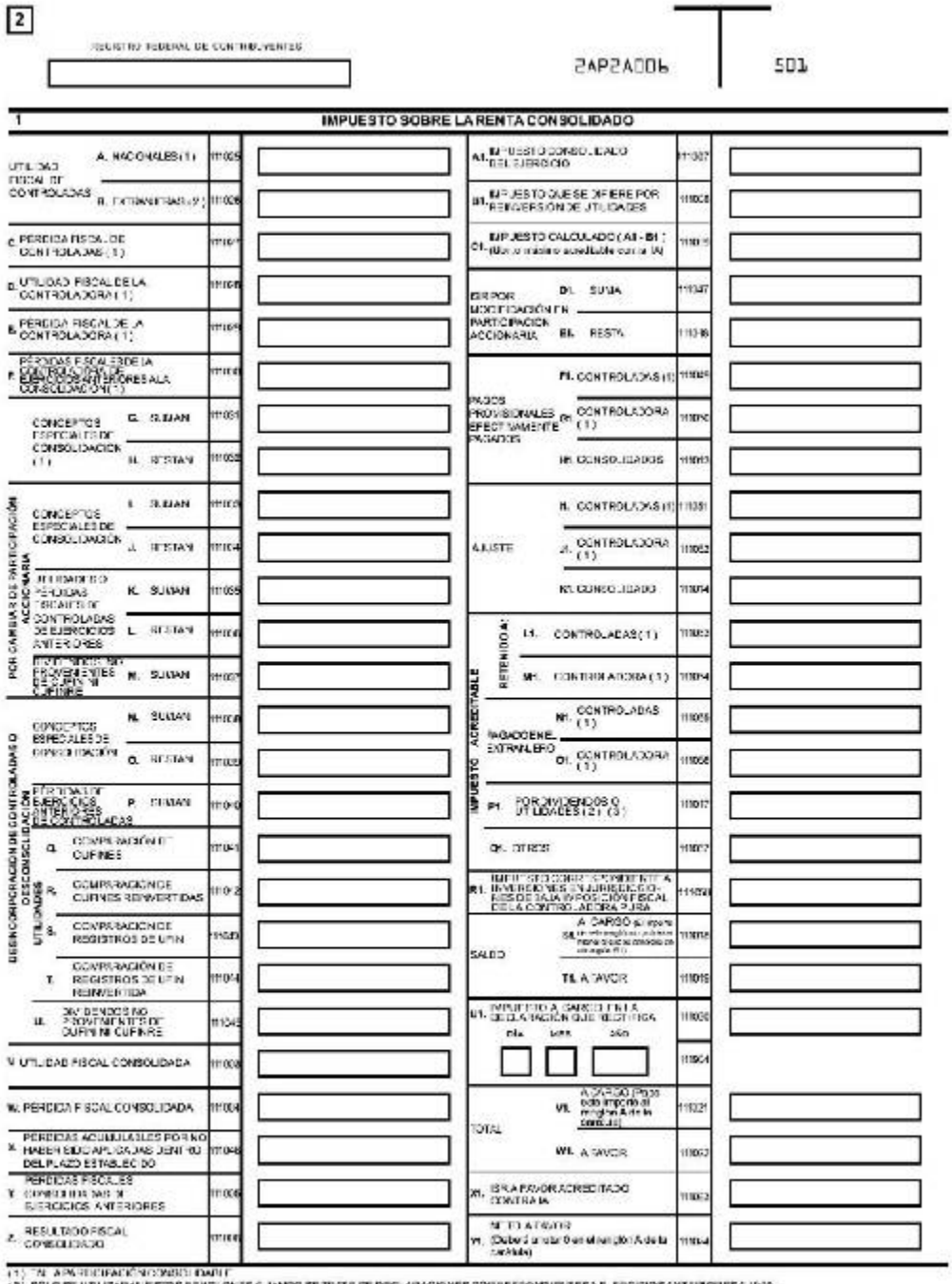
DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS

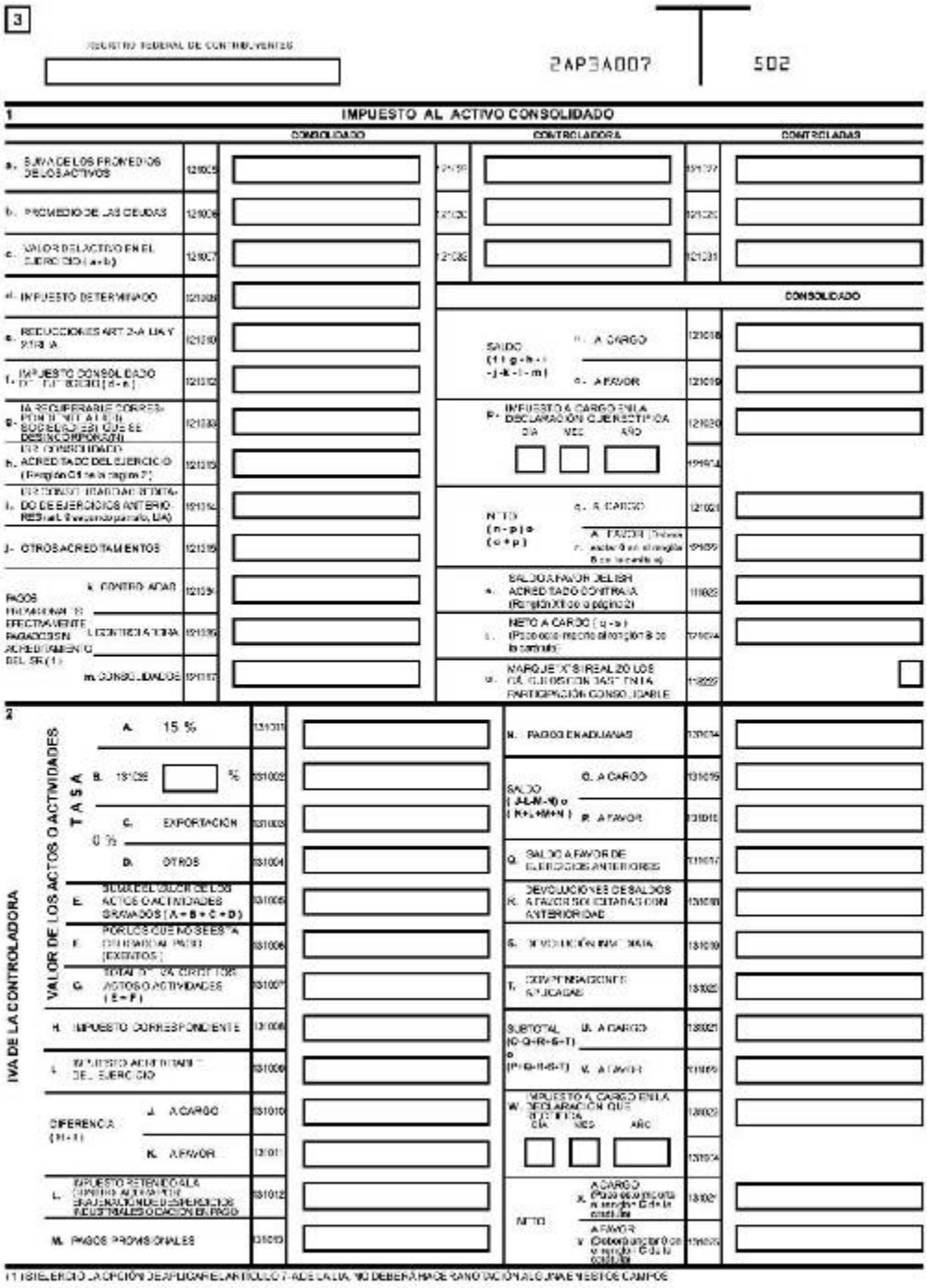
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

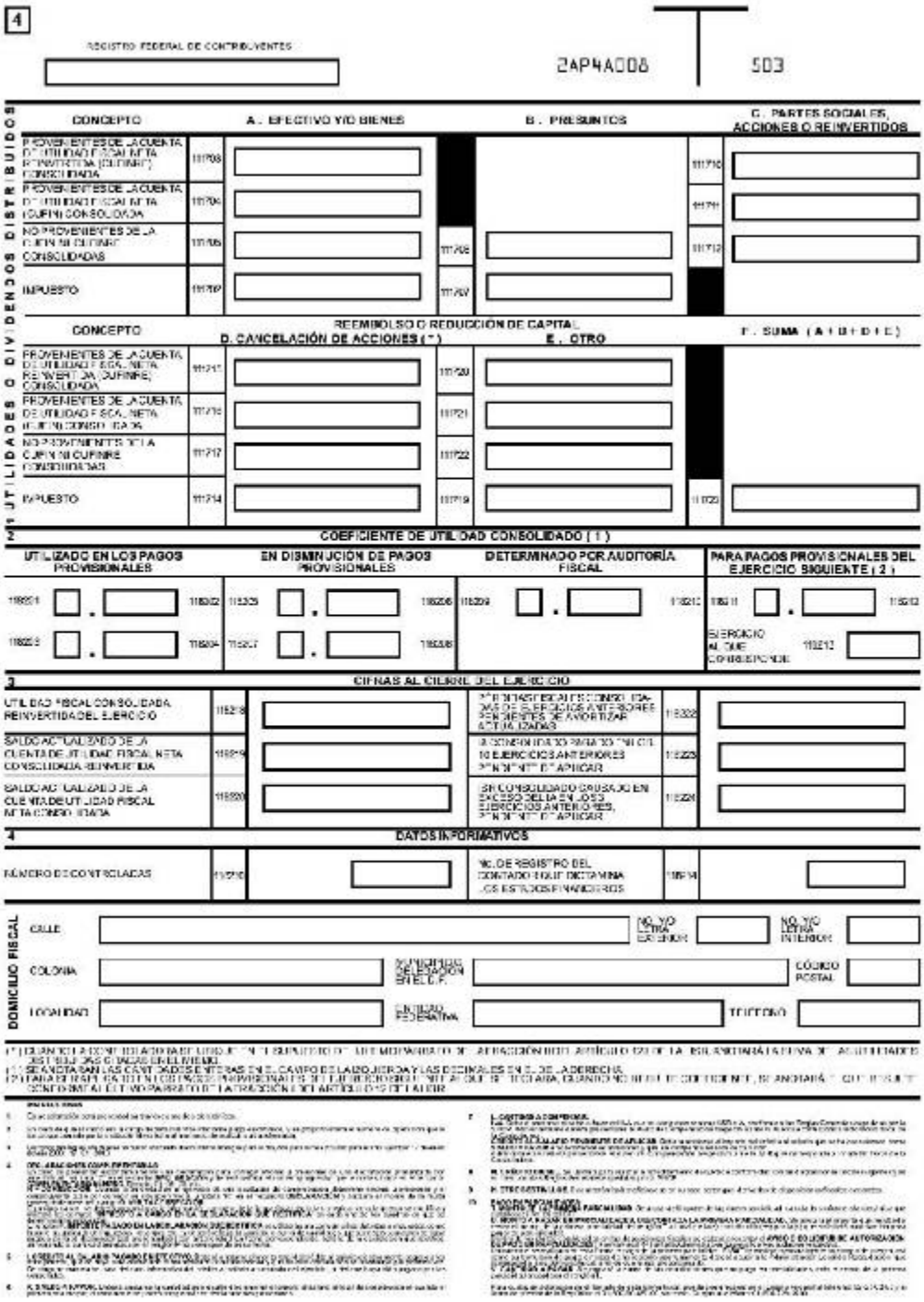
I. CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO
SALDO (H - I) J. A CARGO
K. A FAVOR
L. CANTIDAD A COMPENSAR: ISR, IVA, IEPS
CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR
M. CRÉDITO DIESEL
N. OTROS ESTÍMULOS
O. SUBTOTAL A CARGO (J - L - M - N)
P. PAGO PROVISIONAL DE LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA DÍA MES AÑO
NETO (O - P) o (K + P) Q. A CARGO
R. A FAVOR
S. SI SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA PAGAR EN PARCIALIDADES, ANOTE EL NÚMERO DE ELLAS
PARCIALIDADES
T. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD
U. MONTO A PAGAR EN PARCIALIDADES, DESCONTADA LA PRIMERA PARCIALIDAD
V. CANTIDAD A PAGAR (Q - U)

NÚMERO DE LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS

SE PRESENTA POR DUPLICADO


2
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
2AP2A006
501
1
IMPUESTO SOBRE LA RENTA CONSOLIDADO
UTILIDAD FISCAL DE CONTROLADAS
A. NACIONALES (1)
B. EXTRANJERAS (2)
C. PERDIDA FISCAL DE CONTROLADAS (1)
D. UTILIDAD FISCAL DE LA CONTROLADORA (1)
E. PERDIDA FISCAL DE LA CONTROLADORA (1)
F. PÉRDIDAS FISCALES DE LA CONTRATANTE DE ESQUEMAS INTERNACIONALES A LA CONSOLIDACIÓN (1)
CONCEPTOS ESPECIALES DE CONSOLIDACIÓN (1)
G. SUMAN
H. RESTAN
POR CAMBIOS DE PARTICIPACIÓN ACCIONARIA
CONCEPTOS ESPECIALES DE CONSOLIDACIÓN
I. SUMAN
J. RESTAN
REMANENTE DE PÉRDIDAS FISCALES DE CONTROLADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES
K. SUMAN
L. RESTAN
M. SUMAN
DESINCORPORACIÓN DE CONTROLADAS O DESCONSOLIDACIÓN
CONCEPTOS ESPECIALES DE DESINCORPORACIÓN
N. SUMAN
O. RESTAN
ACTUALIZACIÓN DE EJERCICIOS ANTERIORES DE CONTROLADAS
P. SUMAN
UTILIDADES
Q. COMPENSACIÓN DE CUFINES
R. COMPENSACIÓN DE CUFINES REINVERTIDAS
S. COMPENSACIÓN DE REGISTROS DE UFIN
T. COMPENSACIÓN DE REGISTROS DE UFIN REINVERTIDA
U. DIVIDENDOS NO PROVENIENTES DE CUFIN NI CUFINRE
V. UTILIDAD FISCAL CONSOLIDADA
W. PERDIDA FISCAL CONSOLIDADA
X. PERDIDAS ACUMULABLES POR NO HABER SIDO APLICADAS DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO
Y. PERDIDAS FISCALES CONSOLIDADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES
Z. RESULTADO FISCAL CONSOLIDADO
A1. IMPUESTO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO
B1. IMPUESTO QUE SE DIFIERE POR REINCORPORACIÓN DE UTILIDADES
C1. IMPUESTO CALCULADO (A1 - B1)
ERROR POR MODIFICACIÓN EN PARTICIPACIÓN ACCIONARIA
D1. SUMA
E1. RESTA
PAGOS PROVISIONALES EFECTIVAMENTE PAGADOS
F1. CONTROLADAS (1)
G1. CONTROLADORA (1)
H1. CONSOLIDADOS
AJUSTE
I1. CONTROLADAS (1)
J1. CONTROLADORA (1)
K1. CONSOLIDADO
IMPUESTO ACREDITABLE
RETENIDO A:
L1. CONTROLADAS (1)
M1. CONTROLADORA (1)
PAGADO EN EL EXTRANJERO
N1. CONTROLADAS (1)
O1. CONTROLADORA (1)
P1. POR DIVIDENDOS O UTILIDADES (2) (3)
Q1. OTROS
R1. IMPUESTO CORRESPONDIENTE A INVERSIONES EN JURISDICCIONES DE BAJA IMPOSICIÓN FISCAL DE LA CONTROLADORA PURA
SALDO
S1. A CARGO
T1. A FAVOR
U1. IMPUESTO A CARGO DE LA DECLARACIÓN QUE SE ACTUALIZA
día
mes
año
TOTAL
V1. A CARGO
W1. A FAVOR
X1. ISR A FAVOR ACREDITADO CONTRA IA
Y1. NETO A FAVOR
(1) NO APLICA EN EL CASO DE LA PARTE I
(2) SOLO SE UTILIZARÁN ESTOS RENGLONES CUANDO SE TRATE DE DECLARACIONES CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS ANTERIORES A 1999.
(3) DE CONFORMIDAD CON EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 10-A DE LA LISR VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE CORRESPONDA.


3
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
2AP3A007
502
1
IMPUESTO AL ACTIVO CONSOLIDADO
CONSOLIDADO
CONTROLADORA
CONTROLADAS
a. SUMA DE LOS PROMEDIOS DE LOS ACTIVOS
b. PROMEDIO DE LAS DEUDAS
c. VALOR DEL ACTIVO EN EL EJERCICIO (a - b)
d. IMPUESTO DETERMINADO
e. REDUCCIONES ART. 2-A LIA Y 9 LIETU
f. IMPUESTO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO (d - e)
g. IMPUESTO CORRESPONDIENTE A LA PARTICIPACIÓN DE LOS SUJETOS CONSOLIDADOS
h. ACREDITADO DEL EJERCICIO (Pregón 05 de la página 7)
i. DIFERENCIA ACTUALIZADA DE ACREDITAMIENTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (Registro 9 de la página 8, LIA)
j. OTROS ACREDITAMIENTOS
k. CONTROLADAS
l. CONTROLADORA
m. CONSOLIDADOS
PAGOS EFECTIVAMENTE ENTERADOS EN ACREDITAMIENTO DEL SR (1)
CONSOLIDADO
n. A CARGO
SALDO (f + g - h - i - j - k - l - m)
o. A FAVOR
p. IMPUESTO A CARGO EN LA DECLARACIÓN EJERCICIO ANTERIOR
DÍA MES AÑO
q. A CARGO
NETO (n - p) o (o + p)
r. A FAVOR (Diferencia entre 0 en el renglón 8 de la columna q)
s. SALDO A FAVOR DEL ISR ACREDITADO CONTRA IA (Registro XIII de la página 2)
t. NETO A CARGO (q - s) (Pasar a Registro 01 de la página 3 de la columna)
u. MARQUE "X" SI REALIZÓ LOS CÁLCULOS DE PARTICIPACIÓN CONSOLIDABLE
2
IVA DE LA CONTROLADORA
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES
TASA
A. 15 %
B. 16 %
C. EXPORTACIÓN
0 %
D. OTROS
E. SUMA DE LOS VALORES DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS (A + B + C + D)
F. POR LOS QUE NO SE ESTÁ OBLIGADO AL PAGO (EXENTOS)
G. TOTAL DE VALORES DE ACTOS O ACTIVIDADES (E + F)
H. IMPUESTO CORRESPONDIENTE
I. IMPUESTO ACREDITABLE DEL EJERCICIO
DIFERENCIA (H - I)
J. A CARGO
K. A FAVOR
L. IMPUESTO RETENIDO A LA CONTRIBUYENTE ENAJENACIÓN DE BIENES ACTUALES O DACIÓN EN PAGO
M. PAGOS PROVISIONALES
N. PAGOS EN ADUANAS
O. A CARGO
SALDO (J-L-M-N) o (K+L+M+N)
P. A FAVOR
Q. SALDO A FAVOR DE EJERCICIOS ANTERIORES
R. DEVOLUCIONES DE SALDOS A FAVOR DE EJERCICIOS ANTERIORES
S. COMPENSACIÓN INFORMADA
T. COMPENSACIONES APLICADAS
SUBTOTAL (O-Q-R-S-T) o (P+Q+R+S+T)
U. A CARGO
V. A FAVOR
W. IMPUESTO A CARGO EN LA DECLARACIÓN QUE SE ACTUALIZA
DÍA MES AÑO
NETO
X. A CARGO (Pasar a renglón 01 de la columna)
Y. A FAVOR (Debe ser igual a 0 en el renglón 01 de la columna)
(1) SI EJERCIÓ LA OPCIÓN DE APLICAR EL ANTÍCULO 7-A DE LA LIVA, NO DEBERÁ HACER RANCIÓN ALGUNA EN ESTOS CAMPOS


4
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
2AP4A008
503
1 UTILIDADES O DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS
CONCEPTO
A . EFECTIVO Y/O BIENES
B . PRESUNTOS
C . PARTES SOCIALES, ACCIONES O REINVERTIDOS
PROVENIENTES DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA REINVERTIDA (CUFINRE) CONSOLIDADA
PROVENIENTES DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA (CUFIN) CONSOLIDADA
NO PROVENIENTES DE LA CUFIN NI CUFINRE CONSOLIDADAS
IMPUESTO
CONCEPTO
REEMBOLSO O REDUCCIÓN DE CAPITAL
D. CANCELACIÓN DE ACCIONES (*)
E . OTRO
F . SUMA (A + B + D + E)
PROVENIENTES DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA REINVERTIDA (CUFINRE) CONSOLIDADA
PROVENIENTES DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA (CUFIN) CONSOLIDADA
NO PROVENIENTES DE LA CUFIN NI CUFINRE CONSOLIDADAS
IMPUESTO
2 COEFICIENTE DE UTILIDAD CONSOLIDADO (1)
UTILIZADO EN LOS PAGOS PROVISIONALES
EN DISMINUCIÓN DE PAGOS PROVISIONALES
DETERMINADO POR AUDITORÍA FISCAL
PARA PAGOS PROVISIONALES DEL EJERCICIO SIGUIENTE (2)
EJERCICIO AL QUE CORresponde
3 CIFRAS AL CIERRE DEL EJERCICIO
UTILIDAD FISCAL CONSOLIDADA REINVERTIDA DEL EJERCICIO
SALDO ACTUALIZADO DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA CONSOLIDADA REINVERTIDA
SALDO ACTUALIZADO DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA CONSOLIDADA
PÉRDIDAS FISCALES CONSOLIDADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE AMORTIZAR ACTUALIZADAS
RESTO CONSOLIDADO PRIMA NETA DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTE DE APLICAR
IMPUESTO CONSOLIDADO CAUSADO EN EXCESO DE LA ENUNCIADA EN LOS EJERCICIOS ANTERIORES, PENDIENTE DE APLICAR
4 DATOS INFORMATIVOS
NÚMERO DE CONTROLADAS
No. DE REGISTRO DEL CONTADOR QUE DICTAMINA LOS ESTADOS FINANCIEROS
DOMICILIO FISCAL
CALLE
NO. Y/O LETRA EXTERIOR
NO. Y/O LETRA INTERIOR
COLONIA
CUAUHTÉMOC DELEGACIÓN EN EL D.F.
CÓDIGO POSTAL
LOCALIDAD
ENTIDAD FEDERATIVA
TELÉFONO

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

4A

PAGINA 4-A DE LA FORMA FISCAL 2-A IVA DEL EJERCICIO. DECLARACIÓN DE CONSOLIDACIÓN

2AP13A019 T 602

ESTA HOJA SE UTILIZARÁ PARA DECLARAR EL IVA DETERMINADO CONFORME A LAS DISPOSICIONES VIGENTES A PARTIR DE 2000 Y NO DEBERÁ HACER ANOTACIÓN ALGUNA EN EL CUADRO 2 DE LA PÁGINA 3 DE ESTE FORMATO, CORRESPONDIENTE A LA DETERMINACIÓN DEL IVA.

NO DEBERÁ ACOMPAÑAR ESTA HOJA A DECLARACIONES CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS 1999 Y ANTERIORES, EN ESTE CASO SE DEBERÁ UTILIZAR EL CUADRO 2 QUE APARECE EN LA PÁGINA 3 DE ESTE FORMATO, CORRESPONDIENTE AL IVA.

PERIODO PARA EFECTOS DE IVA

MES	AÑO	MES	AÑO

1 DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL EJERCICIO

VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES (1)

a. A LA TASA DEL 15 %	131C01		n. TOTAL IMPUESTO TRASLADADO DEL EJERCICIO (k + l + m)	131004	
b. A LA TASA (1)	131C02	%	o. PAGO PROVISIONAL DEL EJERCICIO (2)	131005	
c. EXPORTACIÓN	131C03		P. IMPUESTO CAUSADO EN LA IMPORTACIÓN DE BIENES TANGIBLES	131077	
A LA TASA DEL 0 % d. OTROS	131C04		q. MONTO DEL AJUSTE A LOS PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS EN EL PERIODO	131078	
e. SUMA DEL VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS (a + b + c + d)	131C05		r. LA RETENIDA AL CONTRIBUYENTE EN EL EJERCICIO	131096	
f. POR LOS QUE NO SE ESTÁ OBLIGADO AL PAGO (EXENTOS)	131C06		s. EN SU CASO, IMPUESTO EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR, POR EL QUE NO SE SOLICITÓ DEVOLUCIÓN (2)	131097	
g. TOTAL DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES (e + f)	131C07		t. SUMA 2 (n + o + p + q + r + s)	131098	
h. IMPUESTO CAUSADO EN EL EJERCICIO	131C08		NETO (Si el resultado de (t) menos (u) es mayor que cero anote el resultado en (v); si es menor anote el resultado en (w)) u. A CARGO	131065	
i. SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO POR LOS QUE SE SOLICITÓ DEVOLUCIÓN (2)	131C09		v. A FAVOR	131077	
j. SUMA 1 (h + i)	131C10		w. IMPORTE A CARGO EN LA DECLARACIÓN SIN RECTIFICA DÍA MES AÑO	131075	
IVA ACREDITABLE k. DE ADQUISICIONES (Campo E del cuadro 2 de esta página) (3)	131C81			131080	
l. IDENTIFICADO CON LA EXPORTACIÓN (Campo G del cuadro 2 de esta página) (3)	131C82		(Anote en (x) lo que resulte de restar (t) menos (u + v + w)) x. A CARGO (Pase este importe al renglón C de la carátula)	131081	
m. OBTENIDO DE APLICAR EL FACTOR DE PRORRATEO (Campo L del cuadro 2 de esta página) (3)	131C83		y. A FAVOR (En el renglón C de la carátula de anuncio 0)	131087	

2 DETERMINACIÓN DEL IVA ACREDITABLE DEL EJERCICIO (3)

A. TOTAL DE IVA TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE	131C85		H. IVA TOTAL DE ARRENDAMIENTO (Campo parte de Art. 4 de la LIVA)	131020	
B. TOTAL DE IVA PAGADO EN LA IMPORTACIÓN DE BIENES	131C84		I. TOTAL DE IVA IDENTIFICADO (E + F + G + H)	131021	
C. IVA QUE SE HAYA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE EN EL EJERCICIO (Sexto párrafo del Art. 4 de la LIVA)	131C86		J. RESULTADO (D - I)	131022	
D. SUMA (A + B + C)	131C88		K. FACTOR DE PRORRATEO ANUAL (Campo J del campo 1 de la página 4 B) (5)	131053	. 131054
E. IVA DE ADQUISICIONES (Identificado con la enajenación y prestación de servicios gravados señalados en la fracción I del Art. 4 de la LIVA)	131C87		L. IVA ACREDITABLE OBTENIDO DE APLICAR EL FACTOR DE PRORRATEO (Por K)	131056	
F. IVA DE ADQUISICIONES (Identificado con la enajenación y prestación de bienes exentos señalada en la fracción II del Art. 4 de la LIVA)	131C89		M. TOTAL IVA ACREDITABLE DEL EJERCICIO (E + G - L) (Llevar a renglón J del campo 1 de la página 4 del cuadro 1 de esta página)	131026	
G. IVA IDENTIFICADO CON LA EXPORTACIÓN (Cuarto párrafo del Art. 4 de la LIVA)	131C84				

LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTA FORMA PODRÁ CONSTITUIR UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

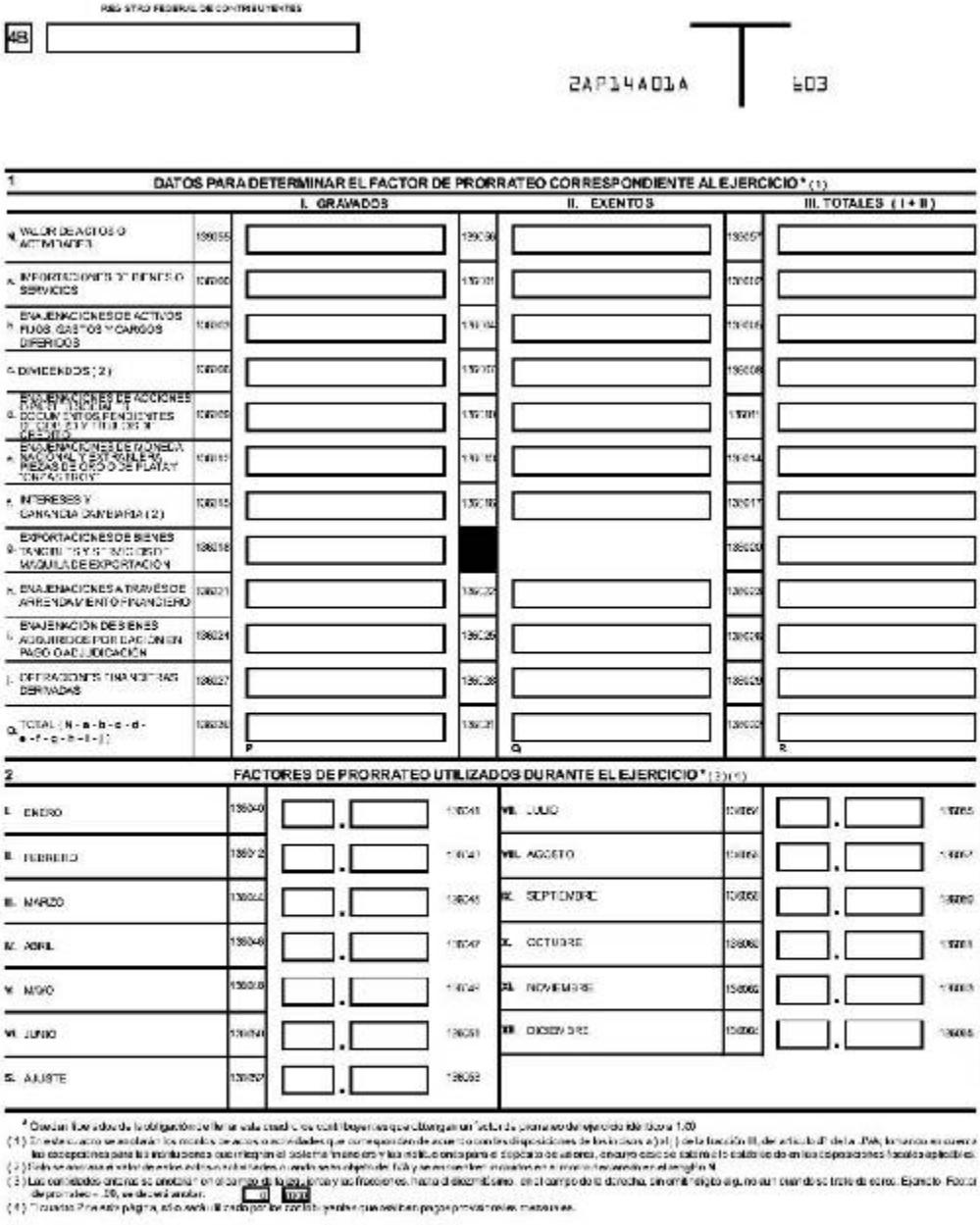
(1) Se deberá anotar el valor real de las actividades realizadas considerando por importación todos los bienes tangibles, cuando ducho no incluya bienes intangibles y servicios.

(2) Para el ejercicio de dicho campo, también se lo debe el importe de "devolución" a los contribuyentes efectuadas y en su caso, la devolución inmediata efectuada conforme a las reglas de carácter general expedidas por el SAT.

(3) Cuando los montos a integrarse en los campos del cuadro 2 de esta página no coincidan con los que deban generar factor de prorrateo de igual o idéntico a 1.00, en este caso, deberá anotar el total de "Actividades" en los campos y no anotar ningún objeto en el campo "Exento" y/o el cuadro 1 de esta página.

(4) Se incluirán los pagos en el ejercicio mismo que se acreditan en el campo.

(5) Las cantidades enteras se anotarán en el campo de la izquierda y las fracciones, hasta el decimales en el campo de la derecha, sin omitir ningún dígito aunque sea cero. Ejemplo, Factor de prorrateo = .02, se deberá anotar: 0 | 02



REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

48

2AP14A01A

603

1 DATOS PARA DETERMINAR EL FACTOR DE PRORRATEO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO * (1)

		I. GRAVADOS		II. EXENTOS		III. TOTALES (I + II)
N	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES	139035	139036		139037	
A	IMPORTACIONES DE BIENES O SERVICIOS	139000	139001		139010	
B	ENAJENACIONES DE ACTIVOS FIJOS, GASTOS Y CARGOS DIFERIDOS	139002	139012		139013	
C	DIVIDENDOS (2)	139003	139014		139015	
G	ENAJENACIONES DE ACCIONES, PARTES SOCIALES Y DOCUMENTOS PENDIENTES DE COBRO Y TÍTULOS DE CRÉDITO	139009	139016		139017	
H	ENAJENACIONES DE MONEDA NACIONAL Y EXTRANJERA, BARRAS DE ORO O DE PLATA Y "DIVISAS FIX"	139011	139018		139019	
K	INTERESES Y GANANCIA CAMBIARIA (2)	139015	139016		139017	
P	EXPORTACIONES DE BIENES TRANSMISIÓN DE BIENES POR INDIVISO MAQUILA DE EXPORTACIÓN	139018			139020	
K	ENAJENACIONES A TRAVÉS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO	139021	139022		139023	
L	ENAJENACIÓN DE BIENES ADQUIRIDOS POR DACIÓN EN PAGO O ADJUDICACIÓN	139024	139025		139026	
J	DEDUCCIONES FINANCIERAS DERIVADAS	139027	139028		139029	
Q	TOTAL (N - a - b - c - d - e - f - g - h - i - j)	139030	139031		139032	
		P		Q		R

2 FACTORES DE PRORRATEO UTILIZADOS DURANTE EL EJERCICIO * (3) (4)

I. ENERO	139040	.	139041	VII. JULIO	139047	.	139048
II. FEBRERO	139042	.	139043	VIII. AGOSTO	139049	.	139050
III. MARZO	139044	.	139045	IX. SEPTIEMBRE	139051	.	139052
IV. ABRIL	139046	.	139047	X. OCTUBRE	139053	.	139054
V. MAYO	139048	.	139049	XI. NOVIEMBRE	139055	.	139056
VI. JUNIO	139050	.	139051	XII. DICIEMBRE	139057	.	139058
S. AJUSTE	139052	.	139053				

LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTA FORMA PODRÁ CONSTITUIR UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

* Cuando la obligación de llenar esta casilla no corresponda a quien dictamina, anotar en el primer ejercicio de aplicación de la RMF.

(1) En este cuadro se excluyen los montos de actos o actividades que corresponden de acuerdo con las disposiciones de la Ley a) el (los) de la fracción III, del artículo 8º de la LIVA, los actos o actividades exceptuados para las instituciones que integran el sistema financiero y las sociedades controladoras de dicho sistema o los estados de ambas especializadas fiscalmente aplicables.

(2) Todos los montos que se anoten en estos renglones deberán ser objeto de IVA y acumulables para el cálculo del coeficiente de utilidad del renglón N.

(3) Los coeficientes deberán anotarse con el punto decimal y las fracciones, hasta el décimo lugar, de izquierda a derecha, sin redondear. Ejemplo: Factor de proporción = .26, se deberá anotar: 0 2 6 0 0 0 0 0 0 0

(4) Cuando la información de esta página no sea suficiente para los contribuyentes que realicen preoperativos, deberán

5

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ANEXO 1 DE LA FORMA FISCAL 2-A CONTROLADORAS PURAS 2APSA009 504

1	CONCEPTO		IMPORTE PAGADO		ISR RETENIDO		IVA RETENIDO
RETENCIONES	SUELDOS Y SALARIOS	112001		112201			
	PRESTASIMILADOS A SALARIOS	112003		112401			
	HONORARIOS A PERSONAS FÍSICAS	112002		112301		122301	
	ARRENDAMIENTO A PERSONAS FÍSICAS	112004		112401		122401	
	ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES	112005				122501	
	PAGOS AL EXTRANJERO	112006		112581		122713	
	OTROS PAGOS OBJETO DE RETENCIÓN	112007		112801		122723	

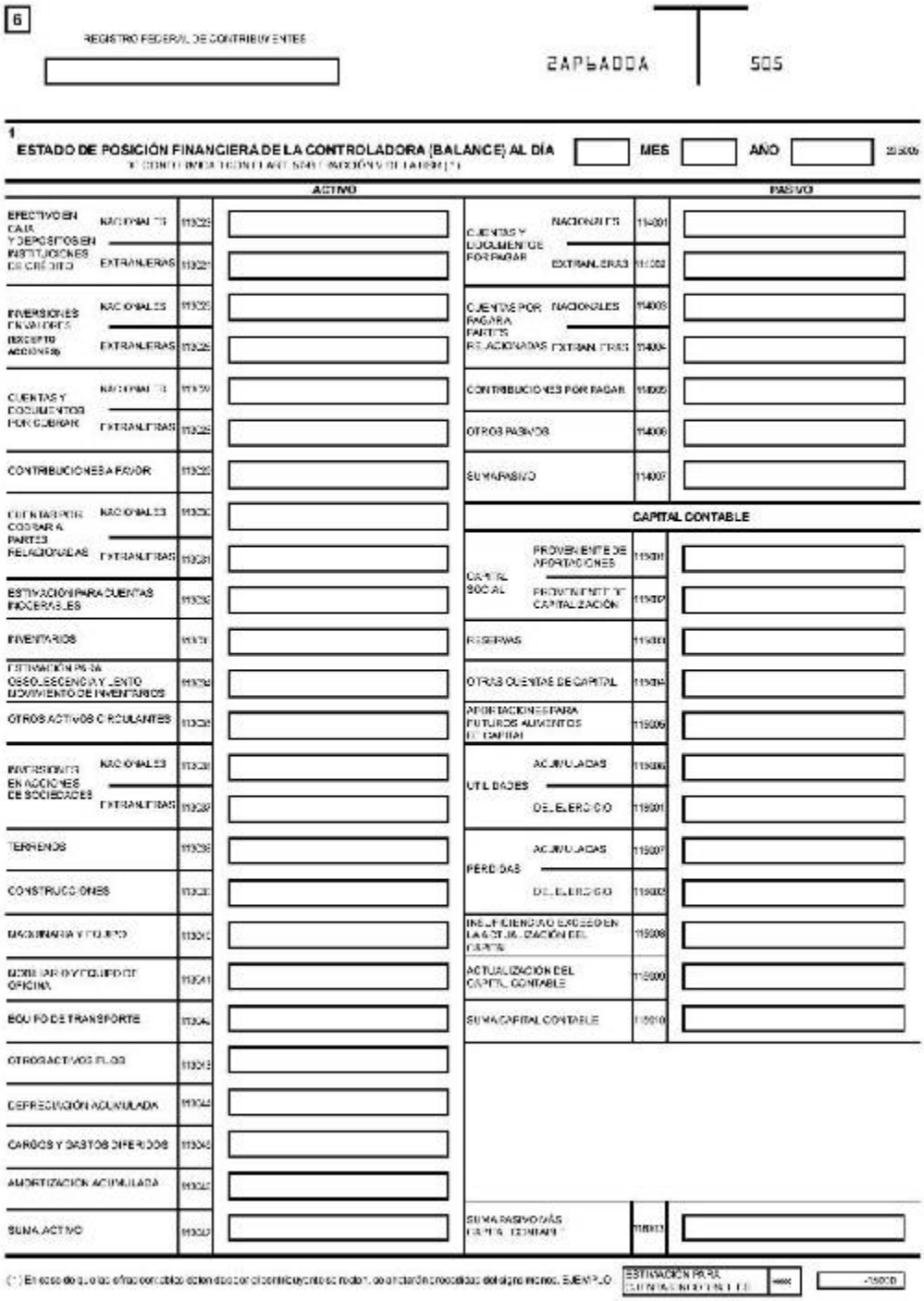
2	CONCEPTO		I. DEDUCCIÓN EN EL EJERCICIO		II. DEDUCCIÓN INMEDIATA EN EL EJERCICIO (1)		III. ADQUISICIONES DURANTE EL EJERCICIO (2)
INVERSIONES	CONSTRUCCIONES	113001		113002		113003	
	MAQUINARIA Y EQUIPO	113004		113005		113006	
	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	113007		113008		113009	
	EQUIPO DE TRANSPORTE: AUTOMÓVILES	113010				113011	
	EQUIPO DE TRANSPORTE: OTROS	113012		113013		113014	
	OTRAS INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	113015		113016		113017	
	EROGACIONES EN PERIODOS PREOPERATIVOS, GASTOS Y CARGOS DIFERIDOS	113018				113019	
	TOTAL	113020		113021		113022	

3	IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE BIENES TANGIBLES					
	IMPORTACIONES TEMPORALES DE BIENES DE CAPITAL	117001		EXPORTACIONES DEFINITIVAS DE BIENES DE CAPITAL	117201	
	OTRAS IMPORTACIONES TEMPORALES	117003		OTRAS IMPORTACIONES DEFINITIVAS	117211	
	EXPORTACIONES TEMPORALES	117601		EXPORTACIONES DEFINITIVAS	118101	

4	PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES					
	a. GENERADA DURANTE EL EJERCICIO AL QUE CORRESPONDE ESTA DECLARACIÓN	218011		c. TOTAL A DISTRIBUIR (04C)	218005	
	b. NO COBRADA EN EL EJERCICIO ANTERIOR	218012		d. NÚMERO DE TRABAJADORES BENEFICIADOS EN EL EJERCICIO	218004	

5	DATOS INFORMATIVOS					
	NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DURANTE EL EJERCICIO	119015		RETIRO DE FONDOS PARA INVERSIONES DIVERSOS (según arts. 27 y/o 28 de la LISR)	119217	
	SALDO ACTUALIZADO DE LA CUENTA DE CAPITAL DE APORTACIÓN	119021				

(1) SÓLO SE UTILIZARÁN ESTOS RENGLONES CUANDO SE TRATE DE DECLARACIONES CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS ANTERIORES A 2009
(2) MONTO ORIGINAL DE LA INVERSIÓN.



6

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

2APbADDA | 505

1

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA DE LA CONTROLADORA (BALANCE) AL DÍA [ ] **MES** [ ] **AÑO** [ ] 25305

(* CONSOLIDACIÓN CONTABLE Y/O VALUACIÓN DE LA INVERSIÓN (*))

ACTIVO

EFECTIVO EN CAJA Y DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES DE CRÉDITO	NACIONALES	113025	
	EXTRANJERAS	113027	
INVERSIONES EN VALORES (EXCEPTO ACCIONES)	NACIONALES	113029	
	EXTRANJERAS	113031	
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR	NACIONALES	113033	
	EXTRANJERAS	113035	
CONTRIBUCIONES A FAVOR		113037	
CUENTAS POR COBRAR A PARTES RELACIONADAS	NACIONALES	113039	
	EXTRANJERAS	113041	
ESTIMACIÓN PARA CUENTAS INCOBRABLES		113043	
INVENTARIOS		113045	
ESTIMACIÓN PARA OBSOLESCENCIA Y LENTO MOVIMIENTO DE INVENTARIOS		113047	
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES		113049	
INVERSIONES EN ACCIONES DE SOCIEDADES	NACIONALES	113051	
	EXTRANJERAS	113053	
TERRENOS		113055	
CONSTRUCCIONES		113057	
MAQUINARIA Y EQUIPO		113059	
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA		113061	
EQUIPO DE TRANSPORTE		113063	
OTROS ACTIVOS FIJOS		113065	
DEPRECIACIÓN ACUMULADA		113067	
CARGOS Y GASTOS DIFERIDOS		113069	
AMORTIZACIÓN ACUMULADA		113071	
SUMA ACTIVO		113073	

PASIVO

CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR	NACIONALES	114001	
	EXTRANJERAS	114002	
CUENTAS POR PAGAR A PARTES RELACIONADAS	NACIONALES	114003	
	EXTRANJERAS	114004	
CONTRIBUCIONES POR PAGAR		114005	
OTROS PASIVOS		114006	
SUMA PASIVO		114007	

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL SOCIAL	PROVENIENTE DE APORTACIONES	115001	
	PROVENIENTE DE CAPITALIZACIÓN	115002	
RESERVAS		115003	
OTRAS CUENTAS DE CAPITAL		115004	
APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL		115005	
UTILIDADES	ACUMULADAS	115006	
	DEL EJERCICIO	115001	
PÉRDIDAS	ACUMULADAS	115007	
	DEL EJERCICIO	115005	
INEFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL		115008	
ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL CONTABLE		115009	
SUMA CAPITAL CONTABLE		115010	
SUMA PASIVO MÁS CAPITAL CONTABLE		115013	

(*) En caso de que otro concepto contable afectado por el contribuyente no aplique, se deberá proceder de igual forma. EJEMPLO: ESTIMACIÓN PARA CUENTAS INCOBRABLES ---- -1500

7

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ESTADO DE RESULTADOS

2AP?A008 | 506

1

DESDE: DEL DÍA | MES | AÑO | AL DÍA | MES | AÑO | 30937 CIFRAS HISTÓRICAS (*)

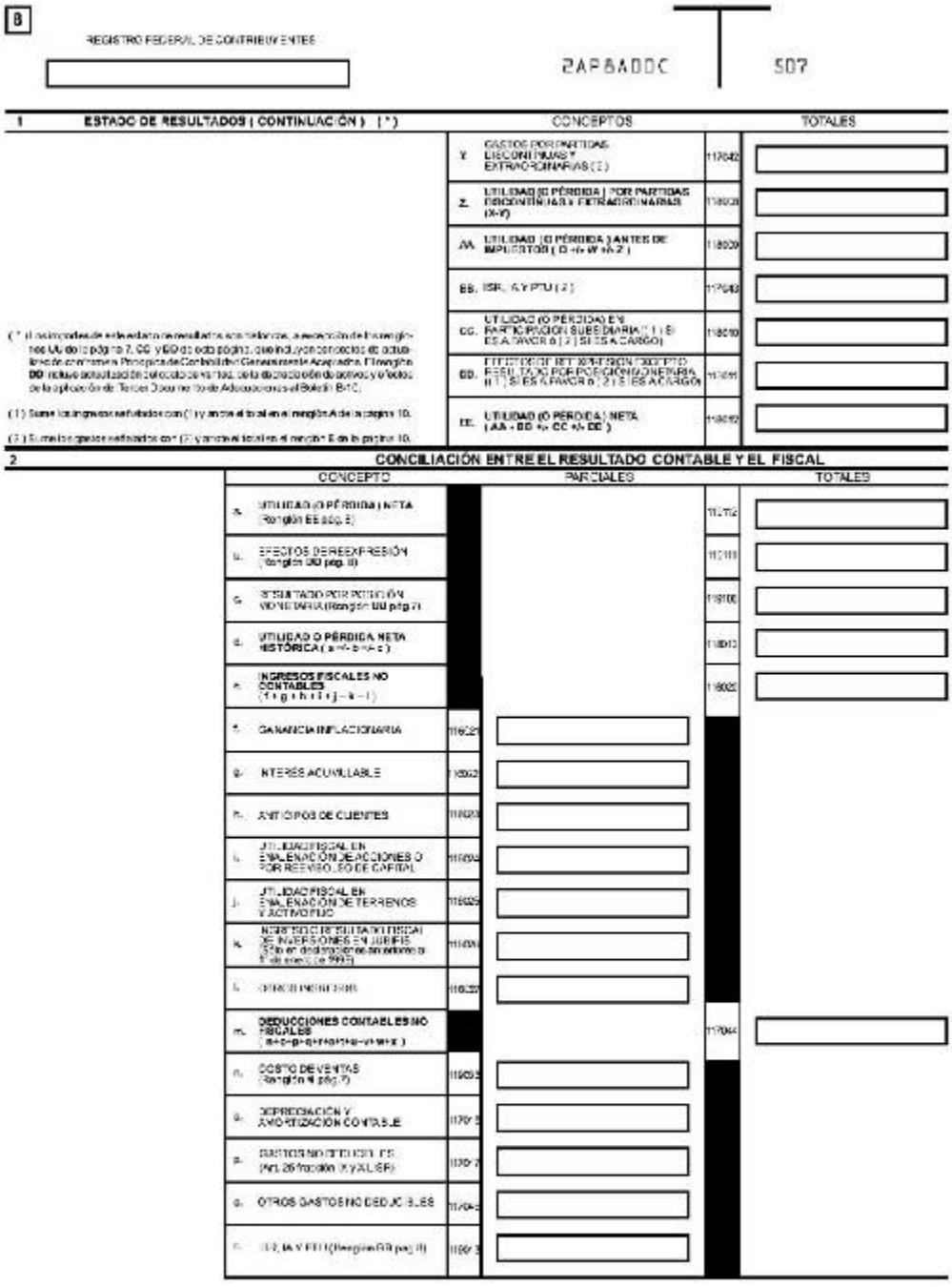
ACTIVIDAD PREPONDERANTE	CONCEPTO		I. PARTES RELACIONADAS (Art. 64-A, LISR)		II. PARTES NO RELACIONADAS		TOTAL (I + II)
	A.	INGRESOS TOTALES (1) (B + C)	116037		116038		116039
	B.	VENTAS Y/O SERVICIOS NACIONALES	116006		116007		116008
	C.	VENTAS Y/O SERVICIOS EXTRANJEROS	116009		116010		116011
	D.	DEVOLUCIONES, REBAJAS Y DESCUENTOS (2)	117012		117013		117014
	E.	INGRESOS NETOS (A - D)	116012		116013		116014
	F.	INVENTARIO INICIAL (3)					117015
	G.	COMPRAS NETAS (H + I)	117016		117017		117018
	H.	NACIONALES	117019		117020		117021
	I.	EXTRANJERAS	117023		117024		117024
	J.	INVENTARIO FINAL					117025
	K.	COSTO DE MERCANCÍAS (F + G - J)					117026
	L.	MANO DE OBRA	117027		117028		117029
	M.	GASTOS INDIRECTOS	117030		117031		117032
	N.	COSTO DE VENTAS Y/O SERVICIOS (2) (K + L + M)					117033
	O.	UTILIDAD (O PÉRDIDA) BRUTA (E - N)					119034
	P.	GASTOS DE OPERACIÓN (2)	117034		117035		117036
	Q.	UTILIDAD (O PÉRDIDA) DE OPERACIÓN (O - P)					119035
	R.	INTERESES DEVENGADOS A FAVOR (1)	116015		116016		116017
	S.	INTERESES DEVENGADOS A CARGO (2)	117037		117038		117039
	T.	UTILIDAD CAMBIARIA (1)					119018
	U.	PÉRDIDA CAMBIARIA (2)					117040
	VR.	RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA ((I) SI ES A FAVOR, (2) SI ES A CARGO)					119006
	V.	(1 UTILIDAD (O PÉRDIDA) FINANCIERA (01 SI ES A FAVOR, 02 SI ES A CARGO)					119007
	W.	COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO (R - S - T - U + (-U) + V)					117041
	X.	INGRESOS POR PARTIDAS DISCONTINUAS Y EXTRAORDINARIAS (*)					119019

(*) Los importes de este estado de resultados contable-fiscal se deberán apoyar en los renglones 001 de esta página, 00 y 00 de la página II.

(1) Sumar los ingresos contabilizados con (1) y anotar el total en el renglón A de la página III.

(2) Sumar los gastos relativos con (2) y anotar el total en el renglón B de la página III.

(3) En caso de ser empresa que clasifique materias primas como costos, deberá llenar el ANÁLISIS DE COSTO DE VENTAS, en lugar de los renglones F a M.



B

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ZAPBADDC 507

1 ESTADO DE RESULTADOS (CONTINUACIÓN) (*)

CONCEPTOS			TOTALES
Y.	GASTOS POR PARTIDAS DISCONTINUAS Y EXTRAORDINARIAS (2)	118042	
Z.	UTILIDAD (O PÉRDIDA) POR PARTIDAS DISCONTINUAS Y EXTRAORDINARIAS (X-Y)	118043	
AA.	UTILIDAD (O PÉRDIDA) ANTES DE IMPUESTOS (O +/- W +/- Z)	118044	
BB.	ISR, A.Y.PTU (2)	117045	
CC.	UTILIDAD (O PÉRDIDA) EN PARTICIPACION SUBSIDIARIA (1) ( ) ES A FAVOR ó (2) ( ) ES A CARGO	118046	
DD.	EFECTO DE RETENCION (CONCEPTO RESULTADO POR POSICION MONETARIA (1) ( ) ES A FAVOR ó (2) ( ) ES A CARGO	118047	
EE.	UTILIDAD (O PÉRDIDA) NETA (AA - BB +/- CC +/- DD)	118048	

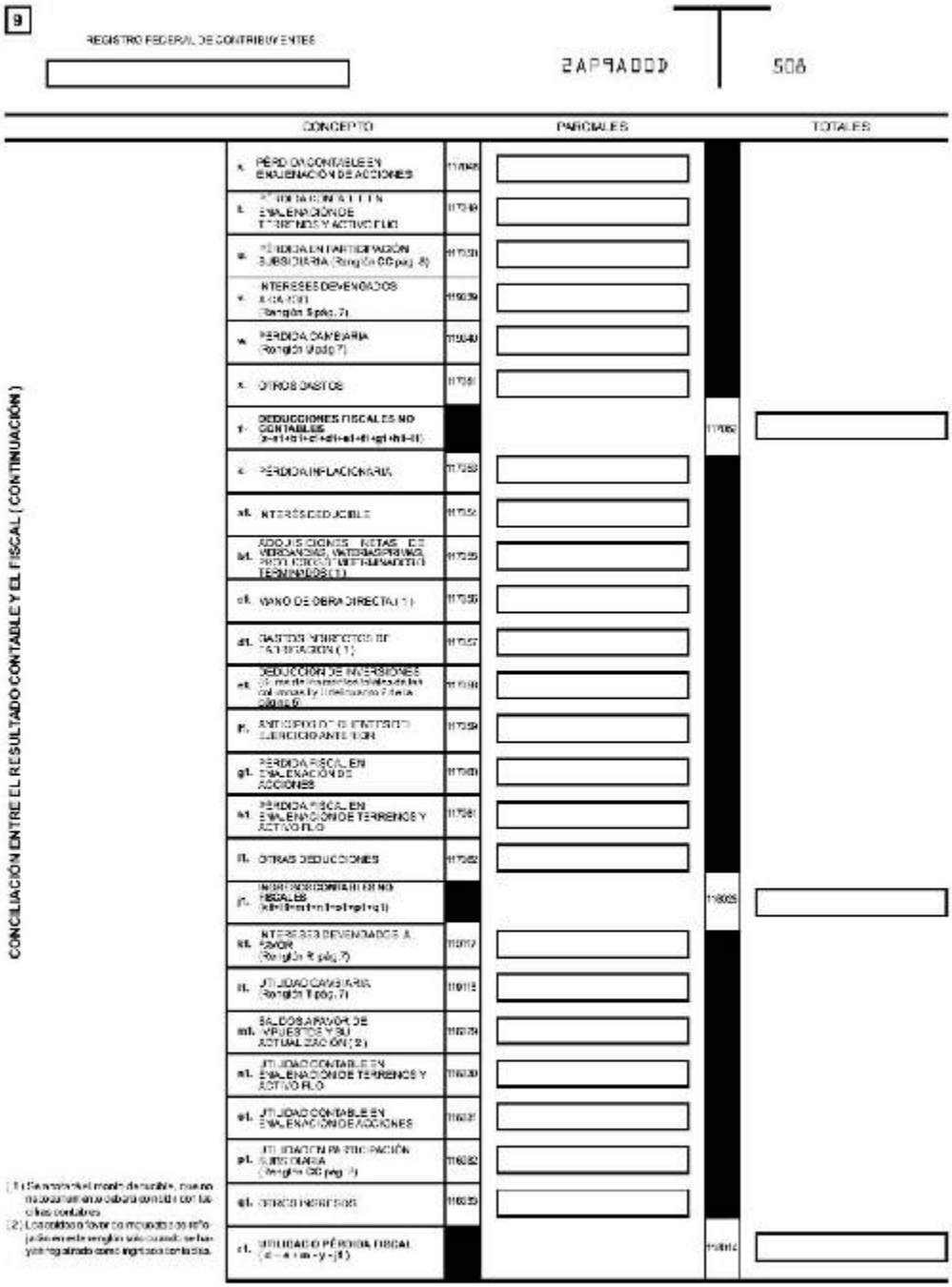
(*) Los importes de este estado de resultados son acumulados, a excepción de los renglones UU de la página 7, CC y DD de esta página, que incluyen conceptos de actualización conforme a Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. El renglón **DD** refleja actualización del efecto de retención del impuesto sobre la renta y el efecto de la aplicación de Tercer Documento de Adecuaciones al Boletín B-10.

(1) Sume los importes señalados con (1) y anote el total en el renglón A de la página 10.

(2) Sume los importes señalados con (2) y anote el total en el renglón B de la página 10.

2 CONCILIACIÓN ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y EL FISCAL

CONCEPTO		PARCIALES	TOTALES
a.	UTILIDAD (O PÉRDIDA) NETA (Renglón EE pág. 8)		117712
b.	EFECTOS DE REEXPRESIÓN (Renglón DD pág. 8)		117111
c.	RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA (Renglón UU pág.7)		118100
d.	UTILIDAD O PÉRDIDA NETA HISTÓRICA (a +/- b +/- c)		118012
e.	INGRESOS FISCALES NO CONTABLES (f + g + h + i + j + k + l)		118003
f.	GANANCIA INFLACIONARIA	118021	
g.	INTERES ACUMULABLE	118022	
h.	ANTICIPOS DE CLIENTES	118023	
i.	UTILIDAD FISCAL EN ENAJENACIÓN DE ACCIONES O POR REEMBOLSO DE CAPITAL	118024	
j.	UTILIDAD FISCAL EN ENAJENACIÓN DE TERRENOS Y ACTIVO FIJO	118025	
k.	INGRESO DE SUCURSAL NO FISCAL DE PERSONAS EN LUGARES (Sólo en declaración anual consolidada 5° de enero de 9999)	118026	
l.	OTROS INGRESOS	118027	
m.	DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES (n+o+p+q+r+s+t+u+v+w+x)		117044
n.	COSTO DE VENTAS (Renglón N pág.7)	118028	
o.	DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN CONTABLE	118029	
p.	GASTOS NO DEDUCTIBLES (Art. 28 fracción X y XVII ISR)	118030	
q.	OTROS GASTOS NO DEDUCIBLES	118031	
r.	I.S.R. IA Y P.T.U. (Renglón BB pág. 8)	118032	


9
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
2AP9A000
508
CONCEPTO
PARCIALES
TOTALES
CONCILIACIÓN ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y EL FISCAL (CONTINUACIÓN)
x. PÉRDIDA CONTABLE EN ENAJENACIÓN DE ACCIONES
t. PÉRDIDA CONTABLE EN ENAJENACIÓN DE TERRENOS Y ACTIVO FIJO
u. PÉRDIDA EN PARTICIPACIÓN SUBSIDIARIA (Renglón 66 pág. 6)
v. INTERESES DEVENGADOS A CARGO (Renglón 5 pág. 7)
w. PÉRDIDA CAMBIARIA (Renglón 9 pág. 7)
x. OTROS DATOS
y. DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES
z. PÉRDIDA INFLACIONARIA
aa. INTERÉS DEDUCIBLE
ab. ADQUISICIONES, NETAS DE DEVOLUCIONES, INTERESES REAL, DESCUENTOS Y REEMBOLSOS TERMINADOS (1)
ac. COSTO DE OBRA DIRECTA (1)
ad. GASTOS INDIRECTOS DE FABRICACIÓN (1)
ae. DEDUCCIÓN DE INVERSIONES (El monto de inversiones totalmente deducibles en el ejercicio y la deducción fiscal se toma de la página 6)
af. ANTICIPOS DE EJERCICIO EJERCICIO ANTERIOR
ag. PÉRDIDA FISCAL EN ENAJENACIÓN DE ACCIONES
ah. PÉRDIDA FISCAL EN ENAJENACIÓN DE TERRENOS Y ACTIVO FIJO
ai. OTRAS DEDUCCIONES
aj. INGRESOS GRAVABLES NO FISCALES
ak. INTERESES DEVENGADOS A FAVOR (Renglón 8 pág. 7)
al. UTILIDAD CAMBIARIA (Renglón 11 pág. 7)
am. SALDOS A FAVOR DE IMPUESTOS Y SU ACTUALIZACIÓN (2)
an. UTILIDAD CONTABLE EN ENAJENACIÓN DE TERRENOS Y ACTIVO FIJO
ao. UTILIDAD CONTABLE EN ENAJENACIÓN DE ACCIONES
ap. UTILIDAD EN PARTICIPACIÓN SUBSIDIARIA (Renglón 66 pág. 7)
aq. OTROS INGRESOS
ar. UTILIDAD O PÉRDIDA FISCAL
(1) Se anotará el monto deducible, cuando no coincida con el obtenido conforme a las reglas contables.
(2) Los saldos a favor considerados en este renglón solo cuando se hayan acreditado como ingresos contables.

10

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

2AP1DA0DE 509

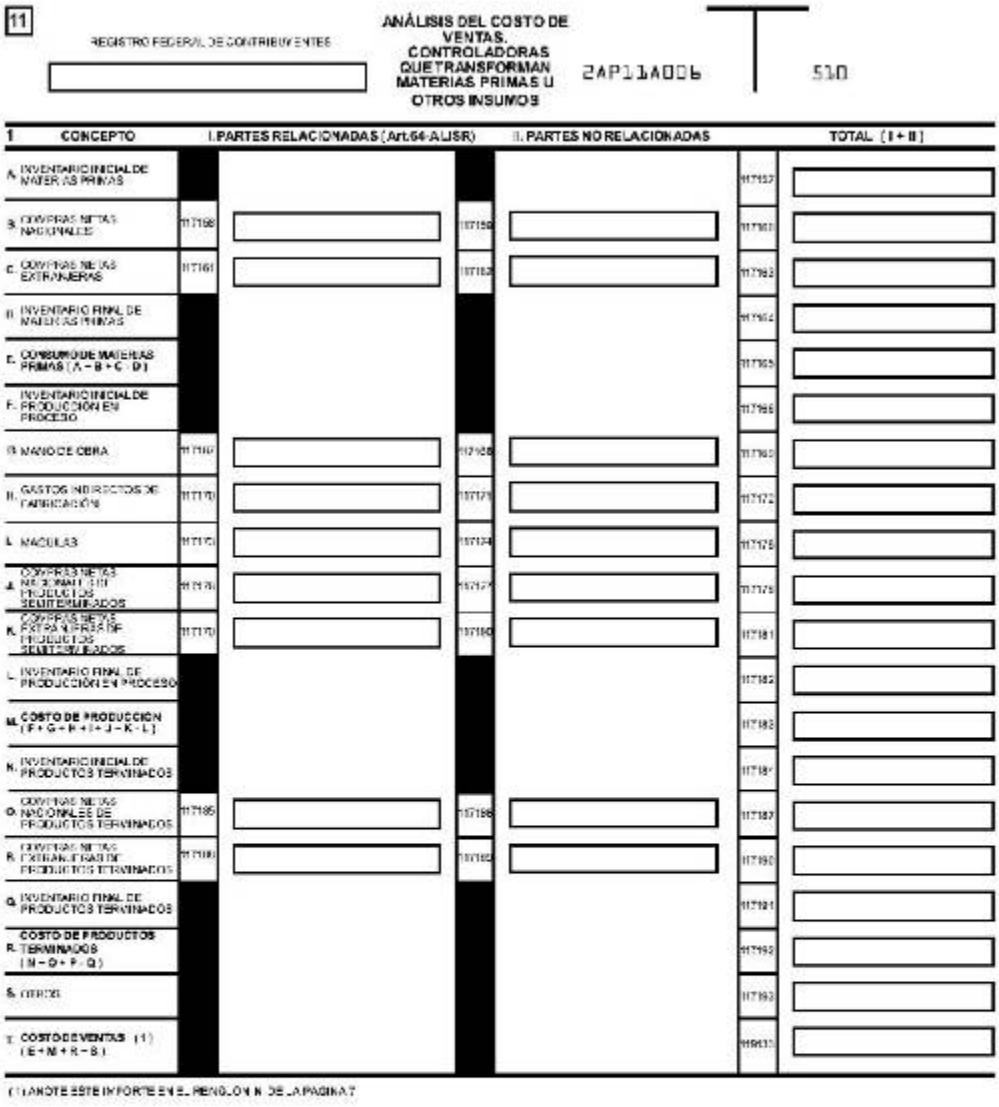
1 DETERMINACIÓN DE LA UTILIDAD O PÉRDIDA FISCAL DE LA CONTROLADORA

A.	INGRESOS TOTALES SEGÚN ESTADO DE RESULTADOS (1)	110004	E.	DEDUCCIONES TOTALES SEGÚN ESTADO DE RESULTADOS (2)	110083
B.	INGRESOS FISCALES NO CONTABLES (Renglón página 8)	110126	F.	DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES (Renglón página 8)	110053
C.	INGRESOS CONTABLES NO FISCALES (Renglón página 8)	110136	G.	DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES (Renglón página 8)	110011
CC.	EFECTOS DE REEXPRESIÓN A GGCARGO (Cantidades a cargo de los renglones UU página 7 y DD página 8)	110215		EFECTOS DE REEXPRESIÓN A GGCARGO (Cantidades a cargo de los renglones UU página 7 y DD página 8)	110301
D.	TOTAL INGRESOS ACUMULABLES (A + B + C + CC)	110201	H.	TOTAL DEDUCCIONES AUTORIZADAS (E + F + G + GG)	110202
			I.	UTILIDAD FISCAL (D - H) (3)	110238
			J.	PÉRDIDA FISCAL (H - D) (4)	110226

2 DATOS DE ALGUNAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS

PREVISIÓN SOCIAL	117064		SEGUROS Y FIANZAS	117071	
APORTACIONES PARA PENSIONES Y JUBILACIONES (Sólo tratándose de sociedades que se ubiquen en el supuesto de las APORTES)	117065		PÉRDIDA POR CRÉDITOS INCOBRABLES	117072	
CUOTA IMSS (Importe de las cuotas pagadas sin intervención de las APORTES)	117066		OTRAS CONTRIBUCIONES	117073	
HONORARIOS	117067		FIANZAS Y ACARREOS	117074	
ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES	117068		REGALÍAS Y ASISTENCIA TÉCNICA	117075	
USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES MUEBLES	117069		VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE	117076	
DONATIVOS (Importe consignado en la declaración anual de donatarias (Forma Fiscal 69-)	117070		PUBLICIDAD (3)	117077	

(1) Anote el resultado de sumar los ingresos del estado de resultados señalados en el campo <TOTAL> de los renglones: A, B, C, K así como las cantidades a favor de los renglones V, UU, CC y DD.
(2) Anote el resultado de sumar las deducciones del estado de resultados, señalados en el campo <TOTAL> de los renglones: D, N, P, S, U, Y, BB, así como las cantidades a cargo de los renglones V, UU, CC y DD.
(3) Anote este importe en el renglón D de la página 7
(4) Anote este importe en el renglón B de la página 2.



11

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

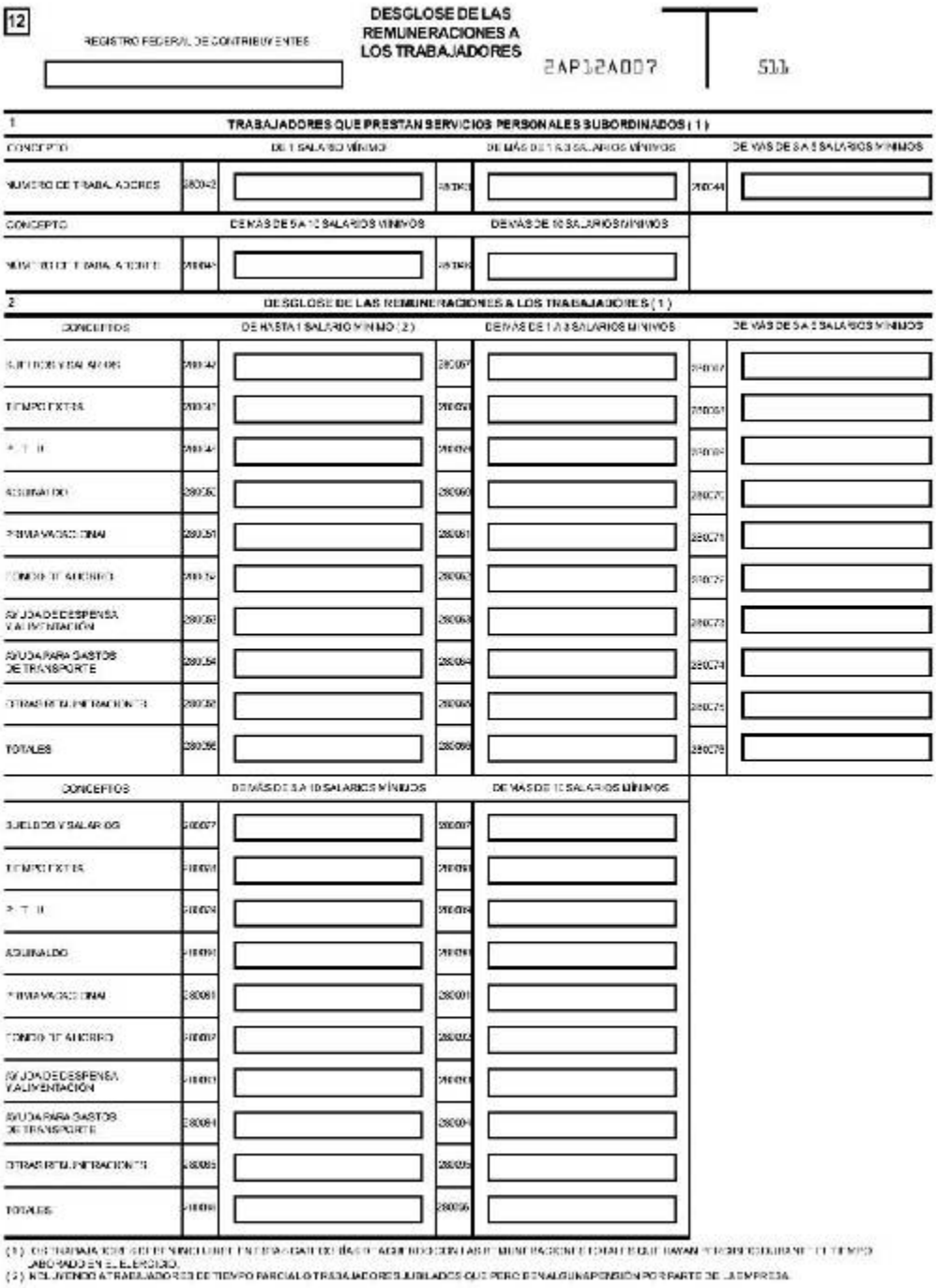
ANÁLISIS DEL COSTO DE VENTAS. CONTROLADORAS QUE TRANSFORMAN MATERIAS PRIMAS U OTROS INSUMOS

2AP11A006

510

1 CONCEPTO	I. PARTES RELACIONADAS (Art. 64-A LISR)		II. PARTES NO RELACIONADAS		TOTAL (I + II)	
A. INVENTARIO INICIAL DE MATERIAS PRIMAS					117157	
B. COMPRAS NETAS NACIONALES	117158		117159		117160	
C. COMPRAS NETAS EXTRANJERAS	117161		117162		117163	
D. INVENTARIO FINAL DE MATERIAS PRIMAS					117164	
E. CONSUMO DE MATERIAS PRIMAS (A - B + C - D)					117165	
F. INVENTARIO INICIAL DE PRODUCCIÓN EN PROCESO					117166	
G. MANO DE OBRA	117167		117168		117169	
H. GASTOS INDIRECTOS DE FABRICACIÓN	117170		117171		117172	
I. MAQUILAS	117173		117174		117175	
J. COMPRAS NETAS NACIONALES DE PRODUCTOS SEMITERMINADOS	117176		117177		117178	
K. COMPRAS NETAS EXTRANJERAS DE PRODUCTOS SEMITERMINADOS	117179		117180		117181	
L. INVENTARIO FINAL DE PRODUCCIÓN EN PROCESO					117182	
M. COSTO DE PRODUCCIÓN (F + G + H + I + J - K - L)					117183	
N. INVENTARIO INICIAL DE PRODUCTOS TERMINADOS					117184	
O. COMPRAS NETAS NACIONALES DE PRODUCTOS TERMINADOS	117185		117186		117187	
P. COMPRAS NETAS EXTRANJERAS DE PRODUCTOS TERMINADOS	117188		117189		117190	
Q. INVENTARIO FINAL DE PRODUCTOS TERMINADOS					117191	
R. COSTO DE PRODUCTOS TERMINADOS (M - O + P - Q)					117192	
S. OTROS					117193	
T. COSTO DE VENTAS (1) (E + N + R - S)					119633	

(1) ANOTE ESTE IMPORTE EN EL RENGLÓN N DE LA PÁGINA 7



12

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

DESGLOSE DE LAS REMUNERACIONES A LOS TRABAJADORES

2AP12A007 511

1 **TRABAJADORES QUE PRESTAN SERVICIOS PERSONALES SUBORDINADOS (1)**

CONCEPTO		DE 1 SALARIO MÍNIMO		DE MÁS DE 1 A 3 SALARIOS MÍNIMOS		DE MÁS DE 3 A 5 SALARIOS MÍNIMOS
NÚMERO DE TRABAJADORES	280042		280043		280044	

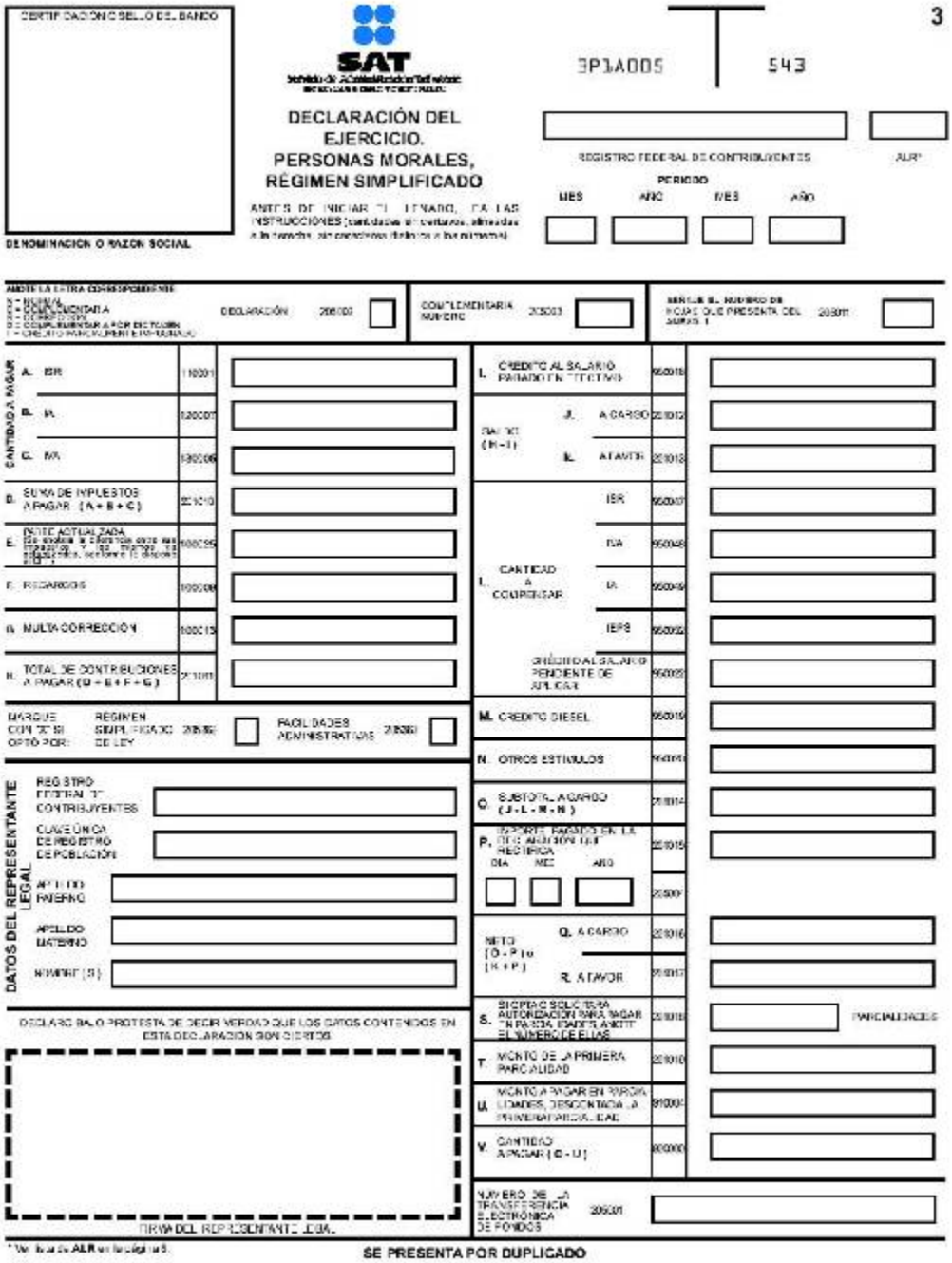
CONCEPTO		DE MÁS DE 5 A 10 SALARIOS MÍNIMOS		DE MÁS DE 10 SALARIOS MÍNIMOS	
NÚMERO DE TRABAJADORES	280045		280046		

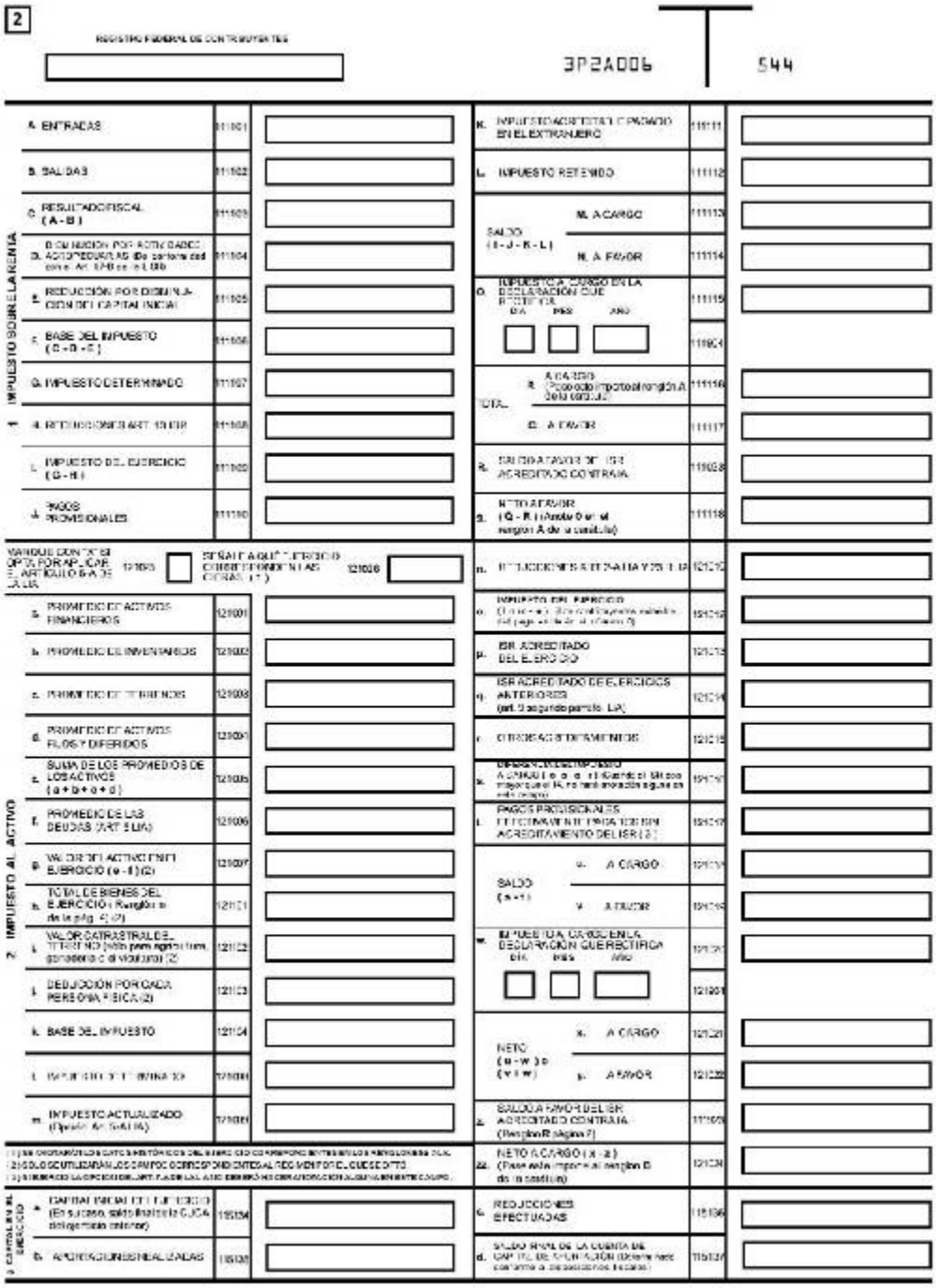
2 **DESGLOSE DE LAS REMUNERACIONES A LOS TRABAJADORES (1)**

CONCEPTOS		DE HASTA 1 SALARIO MÍNIMO (2)		DE MÁS DE 1 A 3 SALARIOS MÍNIMOS		DE MÁS DE 3 A 5 SALARIOS MÍNIMOS	
SUELDOS Y SALARIOS	280047		280057		280067		
TIEMPO EXTRA	280048		280058		280068		
P. T. U.	280049		280059		280069		
AGUINALDO	280050		280060		280070		
PRIMA VACACIONAL	280051		280061		280071		
FONDO DE AHORRO	280052		280062		280072		
AYUDA DE DESPENSA Y ALIMENTACIÓN	280053		280063		280073		
AYUDA PARA GASTOS DE TRANSPORTE	280054		280064		280074		
OTRAS REMUNERACIONES	280055		280065		280075		
TOTALES	280056		280066		280076		

CONCEPTOS		DE MÁS DE 5 A 10 SALARIOS MÍNIMOS		DE MÁS DE 10 SALARIOS MÍNIMOS	
SUELDOS Y SALARIOS	280077		280087		
TIEMPO EXTRA	280078		280088		
P. T. U.	280079		280089		
AGUINALDO	280080		280090		
PRIMA VACACIONAL	280081		280091		
FONDO DE AHORRO	280082		280092		
AYUDA DE DESPENSA Y ALIMENTACIÓN	280083		280093		
AYUDA PARA GASTOS DE TRANSPORTE	280084		280094		
OTRAS REMUNERACIONES	280085		280095		
TOTALES	280086		280096		

(1) DISTRIBUIR LOS SUELDOS INCLUYENDO EN SU CASO EL DÍA DE DESCANSO OBLIGATORIO, REMUNERACIONES EXTRAS Y EQUIVALENTES PROPORCIONALMENTE AL TIEMPO LABORADO EN EL EJERCICIO.
(2) INCLUYENDO A TRABAJADORES DE TIEMPO PARCIAL O TRABAJADORES JUBILADOS QUE PERCIBEN ALGUNA PENSIÓN POR PARTE DE LA EMPRESA.


CERTIFICACIÓN O SELLO DEL BANCO
SAT
DECLARACIÓN DEL EJERCICIO. PERSONAS MORALES, RÉGIMEN SIMPLIFICADO
3P1A005
543
3
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
A.R.F.
PERIODO
MES AÑO MES AÑO
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
ANOTE LA CLAVE CORRESPONDIENTE
DECLARACIÓN
COMPLEMENTARIA NÚMERO
SERIE EL NÚMERO DE FOLIO QUE PRESENTA DEL ANVERSO 1
CANTIDAD A PAGAR
A. ISR
B. IA
C. IVA
D. SUMA DE IMPUESTOS A PAGAR (A + B + C)
E. INTEC ACTUALIZADA
F. RECARGOS
G. MULTA CORRECCIÓN
H. TOTAL DE CONTRIBUCIONES A PAGAR (D + E + F + G)
I. CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO
J. A CARGO
SALDO (I - J)
K. A FAVOR
I. CANTIDAD A COMPENSAR
ISR
IVA
IA
IEPS
CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR
M. CRÉDITO DIESEL
N. OTROS ESTÍMULOS
O. SUBTOTAL A CARGO (J - L - M - N)
P. IMPORTE PAGADO EN LA DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA
DÍA MES AÑO
NETO (O - P ó K + P)
Q. A CARGO
R. A FAVOR
S. SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA PAGAR EN PARCIALIDADES
PARCIALIDADES
T. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD
U. MONTO A PAGAR EN PARCIALIDADES, DESCONTADA LA PRIMERA PARCIALIDAD
V. CANTIDAD A PAGAR (Q - U)
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
APELLIDO PATERNO
APELLIDO MATERNO
NOMBRE (S)
MARQUE CON "X" SI OPTÓ POR: RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE LEY
FACILIDADES ADMINISTRATIVAS
DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS.
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
NÚMERO DE OPERACIÓN DE LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS
SE PRESENTA POR DUPLICADO



2

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

3P2A006 544

1 IMPUESTO SOBRE LA RENTA

A. ENTRADAS	111101		K. IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO EN EL EXTRANJERO	111111	
B. SALIDAS	111102		L. IMPUESTO RETENIDO	111112	
C. RESULTADO FISCAL (A - B)	111103		SALDO (I - J - K - L) M. A CARGO	111113	
D. DEDUCCIÓN POR ACTIVOS FIJOS (De conformidad con el Art. 220 de la LISR)	111104		M. A FAVOR	111114	
E. REDUCCIÓN POR DISMINUCIÓN DEL CAPITAL (INICIAL)	111105		O. IMPUESTO A CARGO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA DÍA MES AÑO	111115	
F. BASE DEL IMPUESTO (C + D - E)	111106			111901	
G. IMPUESTO DETERMINADO	111107		TOTAL P. A CARGO (Resultado positivo de la suma de los renglones J, L y O)	111116	
H. RETENCIONES ART. 15 LISR	111108		Q. A FAVOR	111117	
I. IMPUESTO DEL EJERCICIO (G - H)	111109		R. SALDO A FAVOR DEL ISR ACREDITADO CONTRA IVA	111908	
J. PAGOS PROVISIONALES	111110		S. NETO A FAVOR (Q - R) (Anote 0 en el renglón A de la casilla 144)	111118	

2 IMPUESTO AL ACTIVO

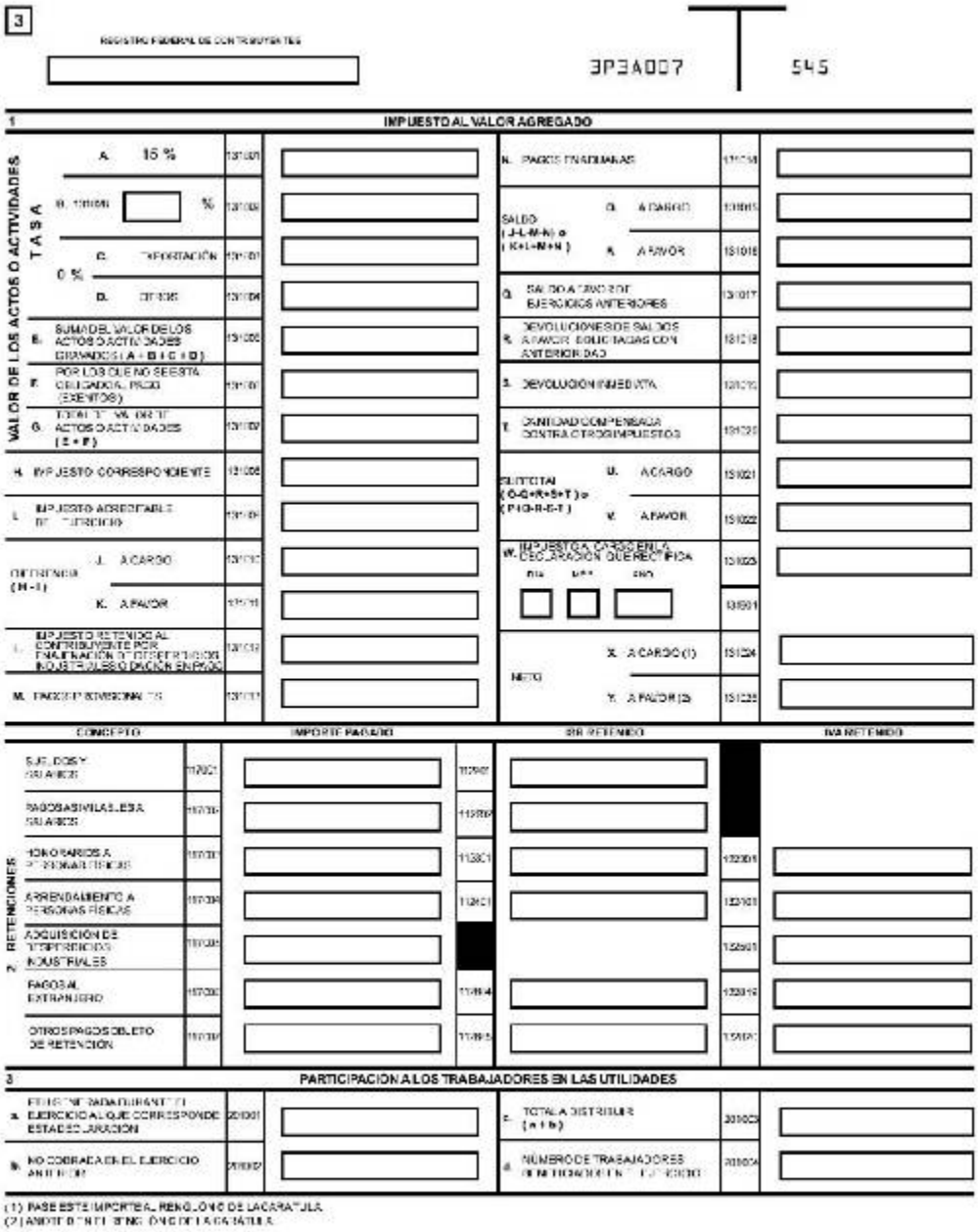
VARIQUE CONFORME A LAS OPCIONES PARA APLICAR EL ARTÍCULO 8-A DE LA LIA 121001 ☐ SI ESTÁ AQUÍ EJERCIÓ OPCIONES CONFORME A LAS REGLAS GENERALES (1) 121026

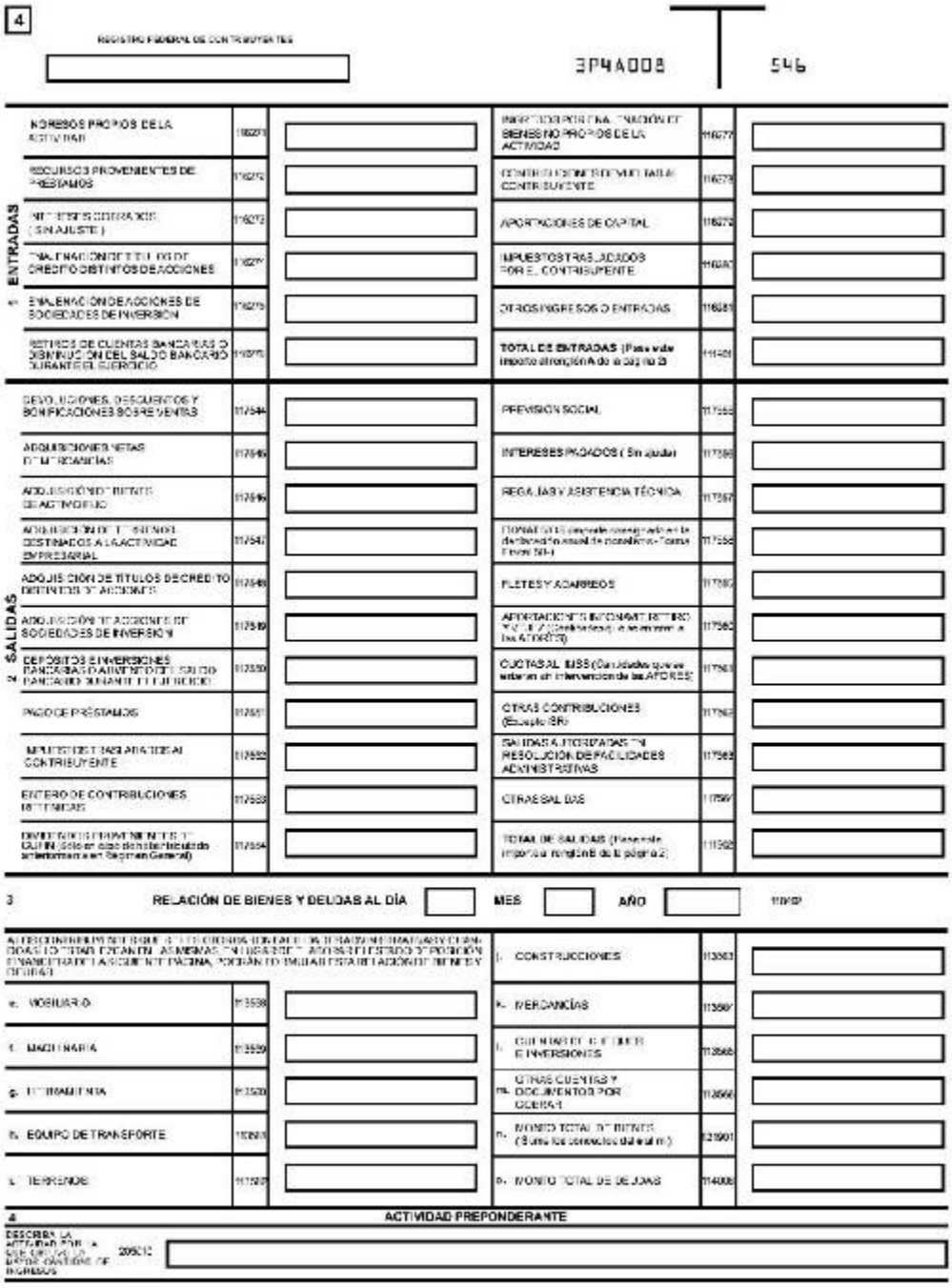
a. PROMEDIO DE ACTIVOS FINANCIEROS	121001		n. DEDUCCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY	121012	
b. PROMEDIO DE INVENTARIOS	121002		o. IMPUESTO DEL EJERCICIO (Cuando el resultado de la operación aritmética del renglón C sea positivo, anote 0 en el renglón O)	121013	
c. PROMEDIO DE TERRENOS	121003		p. ISR ACREDITADO DEL EJERCICIO	121014	
d. PROMEDIO DE ACTIVOS FIJOS Y DIFERIDOS	121004		q. ISR ACREDITADO DE EJERCICIOS ANTERIORES (art. 9 segundo párrafo LIA)	121015	
e. SUMA DE LOS PROMEDIOS DE LOS ACTIVOS (a + b + c + d)	121005		r. OTROS ACREDITAMIENTOS	121016	
f. PROMEDIO DE LAS DEUDAS (ART. 5 LIA)	121006		s. DIFERENCIA DEL IMPUESTO A CARGO (Cuando el resultado de la operación aritmética del renglón R sea positivo, anote 0 en el renglón S)	121017	
g. VALOR DEL ACTIVO NETO DEL EJERCICIO (e - f) (2)	121007		t. PAGOS PROVISIONALES EFECTIVAMENTE ENTERADOS (SIN ACREDITAMIENTO DEL ISR) (3)	121018	
h. TOTAL DE BIENES DEL EJERCICIO (Renglón h de la pág. 4) (2)	121021		SALDO (S + T) U. A CARGO	121019	
i. VALOR CATASTRAL DEL TERRENO (Sólo para casos de opción o obligación) (2)	121022		V. A FAVOR	121020	
j. DEDUCCIÓN POR CADA PERSONA FÍSICA (2)	121023		W. IMPUESTO A CARGO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA DÍA MES AÑO	121021	
k. BASE DEL IMPUESTO	121024			121901	
l. IMPUESTO DETERMINADO	121001		NETO (U - W) o (V - W) X. A CARGO	121022	
m. IMPUESTO ACTUALIZADO (Opción Art. 5-A LIA)	121001		Y. A FAVOR	121023	
			Z. SALDO A FAVOR DEL ISR ACREDITADO CONTRA IVA (Pase a la página 7)	121909	
			AA. NETO A CARGO (X - Z) (Pase esta cantidad al renglón B de la casilla 144)	121024	

(1) Se entenderán los datos históricos del ejercicio correspondiente tratándose de reducciones.
(2) Solo acumularán los pagos correspondientes al mismo ejercicio que se opta.
(3) Si ejerció la opción del art. 5 de la LIA, anote el importe que corresponda.

3 CAPITAL DEL EJERCICIO

A. CAPITAL INICIAL DEL EJERCICIO (En su caso, saldo final de la cuenta de obligación anterior)	115104		C. REDUCCIONES EFECTUADAS	115106	
B. APORTACIONES EFECTUADAS	115105		D. SALDO FINAL DE LA CUENTA DE CAPITAL DE APORTACIÓN (Deberá ser conforme a disposiciones fiscales)	115107	


3
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
3P3A007
545
1 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES TASA
A. 15 %
B. 16 %
C. EXPORTACIÓN 0 %
D.
E. SUMA DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS (A + B + C + D)
F. POR LOS QUE NO SE ESTÁ OBLIGADO AL PAGO (EXENTOS)
G. TOTAL DEL VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES (E + F)
H. IMPUESTO CORRESPONDIENTE
I. IMPUESTO ACREDITABLE DEL EJERCICIO
DIFERENCIA (H - I) J. A CARGO
K. A FAVOR
L. IMPUESTO RETENIDO AL CONTRIBUYENTE POR ENAJENACIÓN DE SERVICIOS INDUSTRIALES O EXPEDICIÓN DE FACTURAS
M. PAGOS PROVISIONALES
N. PAGOS EXTEMPORÁNEOS
SALDO (J-L-M-N) o (K+L+M+N) O. A CARGO
A. A FAVOR
Q. SALDO A CARGO DE EJERCICIOS ANTERIORES
R. DEVOLUCIONES DE SALDOS A FAVOR SOLICITADAS CON ANTERIORIDAD
S. DEVOLUCIÓN INMEDIATA
T. CANTIDAD COMPENSADA CONTRA OTROS IMPUESTOS
SUBTOTAL (O-Q+R+S+T) o (P+Q-R-S-T) U. A CARGO
V. A FAVOR
W. IMPUESTO A CARGO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA
NETO X. A CARGO (1)
Y. A FAVOR (2)
CONCEPTO
IMPORTE PAGADO
ISR RETENIDO
IVA RETENIDO
2 RETENCIONES
SUELDOS Y SALARIOS
PAGOS ASIMILABLES A SALARIOS
HONORARIOS A PERSONAS FÍSICAS
ARRENDAMIENTO A PERSONAS FÍSICAS
ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES USADOS
PAGOS AL EXTRANJERO
OTROS PAGOS OBJETO DE RETENCIÓN
3 PARTICIPACIÓN A LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES
a. PENDIENTE DE PAGO DURANTE EL EJERCICIO AL QUE CORRESPONDE ESTA DECLARACIÓN
b. NO COBRADA EN EL EJERCICIO ANTERIOR
c. TOTAL A DISTRIBUIR (a + b)
d. NÚMERO DE TRABAJADORES QUE TUVIERON DERECHO A PARTICIPACIÓN EN EL EJERCICIO
(1) PASE ESTE IMPORTE AL RENGLÓN DE LA CARÁTULA
(2) ANOTE EL IMPORTE DE LA CARÁTULA



4

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

3P4A008 546

1 ENTRADAS

RECURSOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD	116273		INGRESOS POR ENAJENACIÓN DE BIENES NO PROPIOS DE LA ACTIVIDAD	116277	
RECURSOS PROVENIENTES DE PRÉSTAMOS	116274		CONTRIBUCIONES DEVUELTAS AL CONTRIBUYENTE	116278	
INTERESES COBRADOS (SIN AJUSTE)	116275		APORTACIONES DE CAPITAL	116279	
ENAJENACIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO DISTINTOS DE ACCIONES	116276		IMPUESTOS TRASLADADOS POR EL CONTRIBUYENTE	116280	
ENAJENACIÓN DE ACCIONES DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN	116277		OTROS INGRESOS O ENTRADAS	116281	
RETIROS DE CUENTAS BANCARIAS O DISMINUCIÓN DEL SALDO BANCARIO DURANTE EL EJERCICIO	116278		**TOTAL DE ENTRADAS** (Pase el importe a la opción A de la página 3)	116282	

2 SALIDAS

DEVOLUCIONES, DESCUENTOS Y BONIFICACIONES SOBRE VENTAS	117544		PREVISIÓN SOCIAL	117550	
ADQUISICIONES NETAS DE MERCANCÍAS	117545		INTERESES PAGADOS (Sin ajuste)	117551	
ADQUISICIÓN DE BIENES DE ACTIVO FIJO	117546		REGALÍAS Y ASISTENCIA TÉCNICA	117552	
ADQUISICIÓN DE BIENES DESTINADOS A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL	117547		DONATIVOS (Pase el monto consignado en la declaración anual de consolidación fiscal - Forma Oficial 50-A)	117553	
ADQUISICIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO DISTINTOS DE ACCIONES	117548		FLETES Y ACARREOS	117554	
ADQUISICIÓN DE ACCIONES DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN	117549		APORTACIONES INTEGRATIVAS RETIRO, CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ (Obligatorias) a cargo de la AFORE	117555	
DEPÓSITOS E INVERSIONES BANCARIAS O AUMENTO DEL SALDO BANCARIO DURANTE EL EJERCICIO	117550		CUOTAS AL IMSS (Sin subsidio que se entere sin intervención de las AFORES)	117556	
PAGO DE PRÉSTAMOS	117551		OTRAS CONTRIBUCIONES (Ejemplo ISR)	117557	
IMPUESTOS TRASLADADOS AL CONTRIBUYENTE	117552		SALIDAS AUTORIZADAS EN RESOLUCIÓN DE FACILIDADES ADMINISTRATIVAS	117558	
ENTERO DE CONTRIBUCIONES RETENIDAS	117553		OTRAS SALIDAS	117559	
DIVIDENDOS O PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES (Sólo en caso de no haberlos incluido anteriormente en Seguro de Gastos Médicos)	117554		TOTAL DE SALIDAS (Pase el importe a la página 2)	117560	

3 RELACIÓN DE BIENES Y DEUDAS AL DÍA [ ] MES [ ] AÑO [ ] 11997

a. INMUEBLES (INCLUYE CASA HABITACIÓN, TERRENOS, CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES, MEJORAS Y OBRAS EN PROCESO QUE TENGAN EXISTENCIA ASÍ MISMO, EL VALOR ESTIMADO DE VENTA)	113538		j. CONSTRUCCIONES	113563	
b. MOBILIARIO	113538		k. MERCANCÍAS	113567	
c. MAQUINARIA	113539		l. CUENTAS DE CLIENTES E INVERSIONES	113568	
d. EQUIPAMIENTO	113540		m. OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR	113569	
e. EQUIPO DE TRANSPORTE	113541		n. MONTO TOTAL DE BIENES (Suma los conceptos de la a la m)	113991	
f. TERRENOS	113542		o. MONTO TOTAL DE DEUDAS	114008	

4 ACTIVIDAD PREPONDERANTE

DESCRIBA LA ACTIVIDAD POR LA QUE OBTUVO LA MAYOR CANTIDAD DE INGRESOS 205012

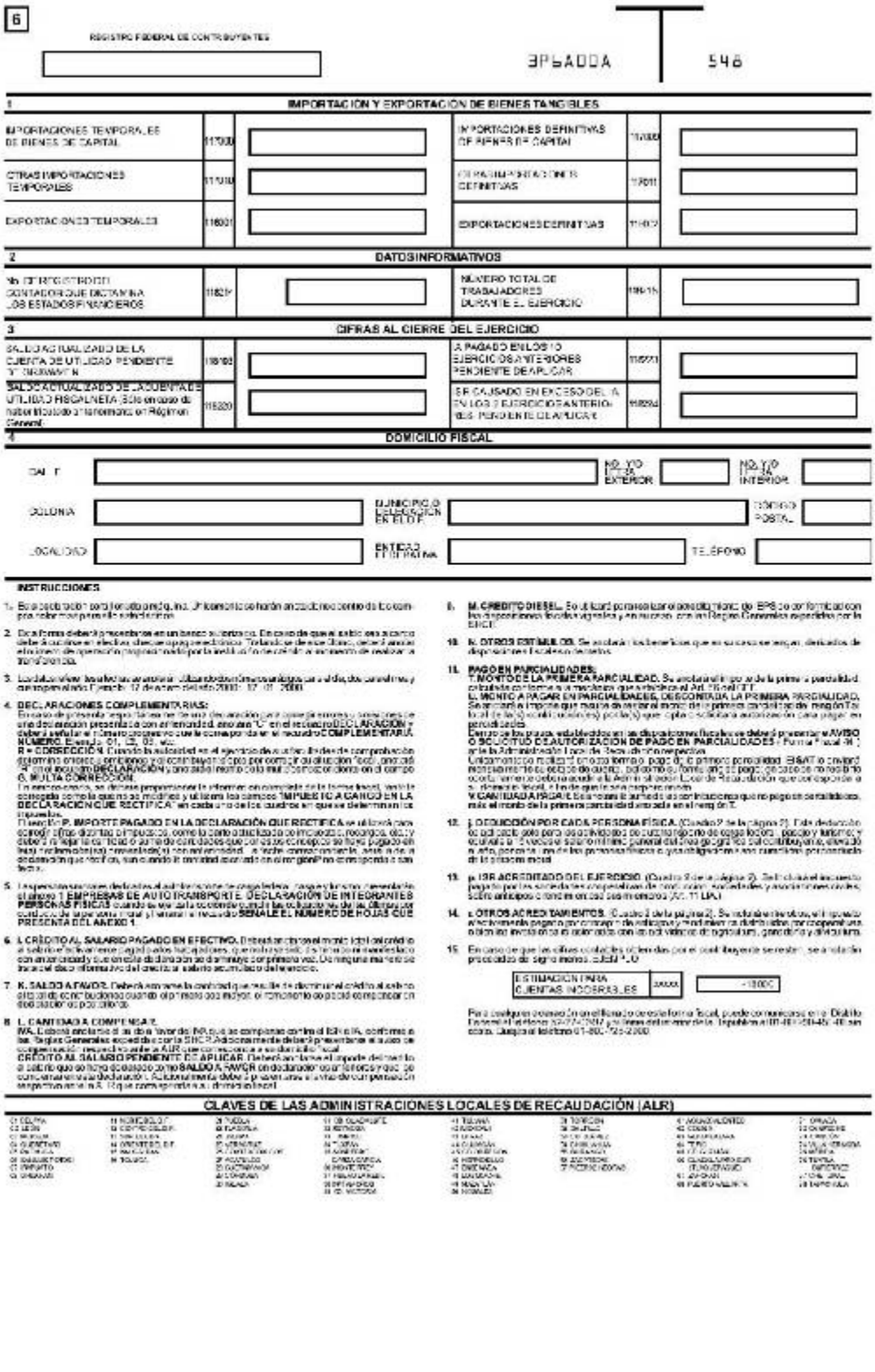
5

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

3PSA009 547

1 ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA (BALANCE) AL DÍA MES AÑO 25805

ACTIVO				PASIVO			
EFECTIVO EN CAJA Y DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES DE CRÉDITO	NACIONALES	115001		CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR	NACIONALES	114001	
	EXTRANJERAS	115002			EXTRANJERAS	114002	
INVERSIONES EN VALORES (EXCEPTO ACCIONES)	NACIONALES	115003		CUENTAS POR PAGAR A PARTES RELACIONADAS	NACIONALES	114003	
	EXTRANJERAS	115004			EXTRANJERAS	114004	
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR	NACIONALES	115007		CONTRIBUCIONES POR PAGAR		114005	
	EXTRANJERAS	115008		OTROS PASIVOS		114006	
CONTRIBUCIONES A FAVOR		115009		SUMA PASIVO		114007	
CUENTAS POR COBRAR A PARTES RELACIONADAS	NACIONALES	115011		CAPITAL CONTABLE			
	EXTRANJERAS	115012		CAPITAL SOCIAL	PROVENIENTE DE APORTACIONES	115001	
ESTIMACIÓN PARA CUENTAS INCOBRABLES		115013			PROVENIENTE DE CAPITALIZACIÓN	115002	
INVENTARIOS		115014		RESERVAS		115003	
ESTIMACIÓN PARA OBSOLESCENCIA Y LENTO MOVIMIENTO DE INVENTARIOS		115015		OTRAS CUENTAS DE CAPITAL		115004	
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES		115016		APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL		115005	
INVERSIONES EN ACCIONES DE SOCIEDADES	NACIONALES	115017		UTILIDADES	ACUMULADAS	115006	
	EXTRANJERAS	115018			DEL EJERCICIO	115021	
TERRENOS		115019		PÉRDIDAS	ACUMULADAS	115007	
CONSTRUCCIONES		115020			DEL EJERCICIO	115022	
MAQUINARIA Y EQUIPO		115061		INSUFICIENCIA O EXCESO EN LA ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL		115023	
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA		115041		ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL CONTABLE		115099	
EQUIPO DE TRANSPORTE		115042		SUMA CAPITAL CONTABLE		115010	
OTROS ACTIVOS FIJOS		115043					
DEPRECIACIÓN ACUMULADA		115044					
CARGOS Y GASTOS DIFERIDOS		115045					
AMORTIZACIÓN ACUMULADA		115046					
SUMA ACTIVO		115047		SUMA PASIVO MÁS CAPITAL CONTABLE		115101	



6

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

3P6ADDA 546

1 IMPORTACION Y EXPORTACION DE BIENES TANGIBLES

IMPORTACIONES TEMPORALES DE BIENES DE CAPITAL	11700		IMPORTACIONES DEFINITIVAS DE BIENES DE CAPITAL	11701	
OTRAS IMPORTACIONES TEMPORALES	11710		OTRAS IMPORTACIONES DEFINITIVAS	11711	
EXPORTACIONES TEMPORALES	11800		EXPORTACIONES DEFINITIVAS	11802	

2 DATOS INFORMATIVOS

No. DE REGISTRO DEL CONTADOR QUE DICTAMINA LOS ESTADOS FINANCIEROS	11821		NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DURANTE EL EJERCICIO	11815	

3 CIFRAS AL CIERRE DEL EJERCICIO

SALDO ACTUALIZADO DE LA CUENTA DE UTILIDAD PENDIENTE DE DISTRIBUIR	11810		A PAGADO EN LOS 10 EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTE DE APLICAR	11823	
SALDO ACTUALIZADO DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA (CUFIN en caso de haber ejercido la opción prevista en el Régimen Opcional	11820		SE CAUSADO EN EXCESO DEL ISR EN LOS 3 EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTE DE APLICAR	11824	

4 DOMICILIO FISCAL

CALLE | NO. EXTERIOR | NO. INTERIOR

COLONIA | DELEGACIÓN O MUNICIPIO | CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD | ENTIDAD FEDERATIVA | TELÉFONO

INSTRUCCIONES

1. En la parte superior izquierda de la primera hoja, indique el número de folio que le corresponda de acuerdo con el orden de presentación.

2. Declaraciones deberán presentarse en un banco autorizado. En caso de que el sistema bancario de su localidad no esté disponible para recibir el pago electrónico, deberá acudir a una institución de crédito autorizada para recibir el pago de contribuciones federales.

3. La declaración se deberá presentar a más tardar el día 31 de marzo de 2011, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Décimo Segundo Transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009.

4. **DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS:**
En caso de presentar esta declaración para corregir una declaración que presentó anteriormente, deberá presentar una declaración completa con el formulario oficial vigente, anotando "C" en el recuadro **DECLARACIÓN** y deberá señalar el número progresivo que le corresponda en el recuadro **COMPLEMENTARIA, NÚMERO.** Ejemplo: 01, 02, 03, etc.
R = CORRECCIÓN. Cuando la autoridad en el ejercicio de sus facultades de comprobación determine errores, omisiones o datos equivocados por corregir en la declaración "base", anotará "R" en el recuadro **DECLARACIÓN** y una sola vez en el mismo cuadro en el campo **6. MULTA CORRECCIÓN.**
En ambos casos, se deberán proporcionar la información completa de la misma, tanto la corregida como la que no se modifica y utilizar los campos **"IMPUESTO A CARGO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA"** en cada uno de los cuadros en que se determinan los impuestos.
Ejemplo: **P. IMPORTE PAGADO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA** se utilizará para corregir el importe de cualquier impuesto, como lo cantidad solicitada se encuentra en el recuadro 5, recargos, etc. y deberá anotar la cantidad o el importe correcto que por cualquier concepto se haya pagado en exceso o indebidamente, actualizado(s) y con intereses, cuando se trate de una declaración que rectifica, sin olvidar la cantidad anotada en el original no corregida o complementada.

5. Los contribuyentes dedicados al autotransporte de carga federal, pasaje y turismo, deberán llenar el anexo 1 **EMPRESAS DE AUTOTRANSPORTE. DECLARACIÓN DE INTEGRANTES PERSONAS FÍSICAS** cuando se vean afectados sus ingresos por las actividades de dichas personas que operan bajo el régimen de autotransporte federal y marcar el recuadro **SEÑALE EL NÚMERO DE HOJAS QUE PRESENTA DEL ANEXO 1.**

6. **I. CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO.** Deberá anotar el importe del crédito al salario efectivamente pagado a los trabajadores, que incluye el subsidio para el empleo acreditado con anterioridad y que en este declaración se determine por primera vez. De ninguna manera se trata del saldo informativo del crédito al salario acumulado del ejercicio.

7. **K. SALDO A FAVOR.** Deberá asentarse la cantidad que resulte de disminuir el crédito al salario efectivamente pagado del ejercicio, el importe del ISR a cargo del contribuyente en dicho ejercicio.

8. **L. CANTIDAD A COMPENSAR.**
IVA. Deberá anotarse el saldo a favor de IVA que se pretenda compensar contra el ISR a pagar, conforme a las Reglas Generales expedidas por la SHCP. Adicionalmente deberá presentarse el aviso de compensación correspondiente ante la AUR que corresponda a su domicilio fiscal.
CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR. Deberá asentarse el importe del crédito al salario que no haya sido aplicado contra **SALDO A FAVOR** en declaraciones anteriores y que se pretenda aplicar en la declaración. Adicionalmente deberá presentarse el aviso de compensación correspondiente ante la AUR que corresponda a su domicilio fiscal.

9. **M. CRÉDITO DIESEL.** Se deberá anotar el importe del crédito de IEPS de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes y las que en su caso se emitan en Reglas Generales expedidas por la SHCP.

10. **N. OTROS ESTÍMULOS.** Se deberán anotar los beneficios que en su caso se otorguen, derivados de disposiciones fiscales vigentes.

11. **PAGO EN PARCIALIDADES.**
T. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD. Se deberá anotar el importe de la primera parcialidad calculada conforme a las reglas que establece el Art. 15-A del CFF.
U. MONTO A PAGAR EN PARCIALIDADES, DESCONTADA LA PRIMERA PARCIALIDAD. Se deberá anotar la diferencia que resulte de restar el importe de la primera parcialidad (importe de la casilla anterior) por la(s) que opte o solicitará autorización para pagar en parcialidades.
Cerciórese bien antes de efectuar el pago de que cumple con todos los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales vigentes, ya que de no ser así, el pago no surtirá efectos y se tendrá por no presentada la declaración, más el monto de la primera parcialidad anotada en el renglón 11.
V. CANTIDAD A PAGAR. Esta cantidad se refiere a la suma de los importes que no hayan sido pagados, más el monto de la primera parcialidad anotada en el renglón 11.

12. **J. DEDUCCIÓN POR CADA PERSONA FÍSICA.** (Cuadro 7 de la página 2). Este deducción se dará cada vez que se devengue el pago de cualquiera de los siguientes conceptos: pasajes y boletos, y durante el ejercicio fiscal de que se trate, cuando se trate de personas físicas que no tengan relación de subordinación con el contribuyente.

13. **H. ISR ACREDITADO DEL EJERCICIO.** (Cuadro 8 de la página 2). Se deberá anotar el importe pagado por las sociedades cooperativas de consumo, sociedades y asociaciones civiles, sobre anticipos o donativos en dinero (Art. 11 LISR).

14. **I. OTROS ACREDITAMIENTOS.** (Cuadro 9 de la página 2). Se deberá anotar el importe efectivamente pagado por concepto de anticipos y mediante retención definitiva por cooperativas o bien los previstos en los ordenamientos del sector agropecuario, ganadero y silvícola.

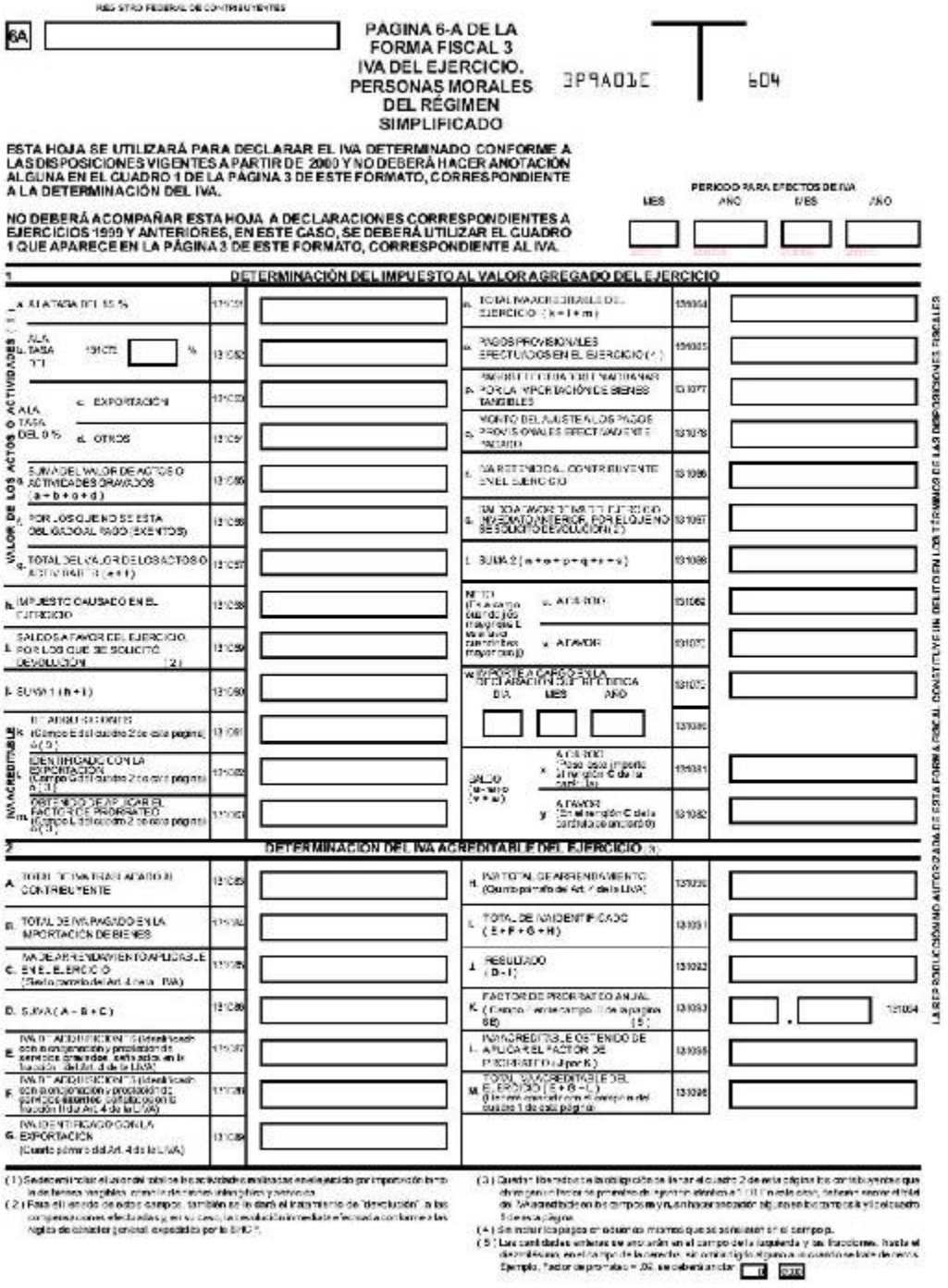
15. En caso de que las cifras contenidas en las declaraciones periódicas del ejercicio se rectifiquen, se anotarán los procesados de signo menos. (LISR Art. 10)

ESTIMACIÓN PARA CUENTAS INCOBRABLES	XXXX	-13000

Para cualquier consulta o aclaración en el llenado de esta forma fiscal, puede comunicarse a la Unidad Especializada de Atención a Contribuyentes (UNAC) a los teléfonos 627-22-728 y 01-800-462-63-67 en el interior del país. Llame al teléfono 01-800-728-2000.

CLAVES DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES DE RECAUDACIÓN (ALR)

01 COLIMA	11 NORTE DEL D.F.	21 PUEBLA	31 QUINTANA ROO	41 TOLUCA	51 TORREON	61 AGUASCALIENTES	71 ORIZABA
02 LEON	12 CENTRO DEL D.F.	22 QUERETARO	32 REYNOSA	42 COLIMA	52 DURANGO	62 CELAYA	72 CAMPECHE
03 MEXICALI	13 SUR DEL D.F.	23 SAN LUIS POTOSI	33 RIOVERDE	43 NOGALES	53 CHIHUAHUA	63 TEPIC	73 VILLAHERMOSA
04 CUERNAVACA	14 ORIENTE DEL D.F.	24 SINALOA	34 SALTILLO	44 TAMPICO	54 CIUDAD VICTORIA	64 TLAXCALA	74 MATAMOROS
05 MONTERREY	15 TOLUCA	25 SONORA CENTRO	35 SAN LUIS RIO COLORADO	45 ACAPULCO	55 ZACATECAS	65 CIUDAD JUAREZ (EL PASO, TEXAS)	75 TEXCOCO
06 QUINTANA ROO		26 SONORA NORTE	36 TAMPICO	46 HERMOSILLO	56 ZACATECAS (FRESNILLO)	66 CIUDAD JUAREZ (EL PASO, TEXAS)	76 TOLUCA
07 TAMPICO		27 TABASCO	37 TLAXCALA	47 ORIZABA		67 JUCHITAN	77 TUXTLA GUTIERREZ
08 URUAPAN		28 TAMAULIPAS	38 VERACRUZ	48 TAPACHULA		68 LAREDO	78 VERACRUZ
		29 TLAXCALA	39 VERACRUZ NORTE	49 TEPIC		69 MANZANILLO	79 XALAPA
		30 XALAPA	40 VILLAHERMOSA	50 TOLUCA		70 NOGALES	80 ZAMORA



REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

6A

PÁGINA 6-A DE LA FORMA FISCAL 3 IVA DEL EJERCICIO. PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO

3P9A01E

604

ESTA HOJA SE UTILIZARÁ PARA DECLARAR EL IVA DETERMINADO CONFORME A LAS DISPOSICIONES VIGENTES A PARTIR DE 2000 Y NO DEBERÁ HACER ANOTACIÓN ALGUNA EN EL CUADRO 1 DE LA PÁGINA 3 DE ESTE FORMATO, CORRESPONDIENTE A LA DETERMINACIÓN DEL IVA.

NO DEBERÁ ACOMPAÑAR ESTA HOJA A DECLARACIONES CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS 1999 Y ANTERIORES, EN ESTE CASO, SE DEBERÁ UTILIZAR EL CUADRO 1 QUE APARECE EN LA PÁGINA 3 DE ESTE FORMATO, CORRESPONDIENTE AL IVA.

PERIODO PARA EFECTOS DE IVA

MES AÑO MES AÑO

1 DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL EJERCICIO

VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES (1)

a. A LA TASA DEL 15 %

b. A LA TASA 11 % (13102) %

c. A LA TASA DEL 0 % EXPORTACIÓN

d. OTROS

e. SUMA DEL VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS (a + b + c + d)

f. POR LOS QUE NO SE ESTÁ OBLIGADO AL PAGO (EXENTOS)

g. TOTAL DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES (e + f)

h. IMPUESTO CAUSADO EN EL EJERCICIO

i. SALDOS A FAVOR DEL EJERCICIO POR LOS QUE SE SOLICITÓ DEVOLUCIÓN (2)

j. SUMA 1 (h + i)

IVA ACREDITABLE

k. DEL EJERCICIO (Campo E del cuadro 2 de esta página) (3)

l. IDENTIFICADO CON LA EXPORTACIÓN (Campo G del cuadro 2 de esta página) (3)

m. DERIVADO DE APLICAR EL FACTOR DE PRORRATEO (Campo L del cuadro 2 de esta página) (3)

n. TOTAL DE IVA TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE

o. TOTAL DE IVA PAGADO EN LA IMPORTACIÓN DE BIENES

p. IVA DE ARRENDAMIENTO APLICABLE EN EL EJERCICIO (Suma consignada en Art. 4 de la LIVA)

q. SUMA (A - B + C)

r. IVA TRASLADADO (Identificado con la enajenación y prestación de servicios gravados, señalados en la fracción I del Art. 4 de la LIVA)

s. IVA TRASLADADO (Identificado con la enajenación y prestación de servicios gravados, señalados en la fracción II del Art. 4 de la LIVA)

t. IVA IDENTIFICADO CON LA EXPORTACIÓN (Cuarto párrafo del Art. 4 de la LIVA)

a. TOTAL IVA ACREDITABLE DEL EJERCICIO (j + k + l + m)

b. PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS EN EL EJERCICIO (4)

c. MONTO DEL IVA RETENIDO POR LA IMPORTACIÓN DE BIENES TANGIBLES

d. MONTO DEL AJUSTE A LOS PAGOS PROVISIONALES EFECTIVAMENTE PAGADO

e. IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE EN EL EJERCICIO

f. SUMA A FAVOR DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR, POR EL QUE NO SE SOLICITÓ DEVOLUCIÓN (2)

g. SUMA 2 (a + b + c + d + e + f)

NETO (Si el saldo del renglón g es mayor que el saldo del renglón h, anote la diferencia en el mayor)

x. A CARGO

y. A FAVOR

w. IMPORTE A CARGO EN LA DECLARACIÓN SIN ACTUALIZACIÓN NI RECARGOS DÍA MES AÑO

SALDO (g menos h = x + y)

x. A CARGO (Pase este importe al renglón C de la carátula)

y. A FAVOR (En el renglón C de la carátula de este anexo)

2 DETERMINACIÓN DEL IVA ACREDITABLE DEL EJERCICIO (5)

A. TOTAL DE IVA TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE

B. TOTAL DE IVA PAGADO EN LA IMPORTACIÓN DE BIENES

C. IVA DE ARRENDAMIENTO APLICABLE EN EL EJERCICIO (Suma consignada en Art. 4 de la LIVA)

D. SUMA (A - B + C)

E. IVA TRASLADADO (Identificado con la enajenación y prestación de servicios gravados, señalados en la fracción I del Art. 4 de la LIVA)

F. IVA TRASLADADO (Identificado con la enajenación y prestación de servicios gravados, señalados en la fracción II del Art. 4 de la LIVA)

G. IVA IDENTIFICADO CON LA EXPORTACIÓN (Cuarto párrafo del Art. 4 de la LIVA)

H. IVA TOTAL DE ARRENDAMIENTO (Cuarto párrafo del Art. 4 de la LIVA)

I. TOTAL DE IVA IDENTIFICADO (E + F + G + H)

J. RESULTADO (D - I)

K. FACTOR DE PRORRATEO ANUAL (Cantidad consignada en el campo 16 de la página 6B) (5)

L. IVA ACREDITABLE OBTENIDO DE APLICAR EL FACTOR DE PRORRATEO (J por K)

M. TOTAL IVA ACREDITABLE DEL EJERCICIO (E + G + L) (Importe consignado en el campo 4 del cuadro 1 de esta página)

(1) Se deberá incluir el valor de las actividades realizadas en la región por imposición de tasa a los bienes, servicios, arrendamientos y otros.

(2) Para el llenado de estos campos, también se le dará el tratamiento de "devolución" a las compensaciones efectuadas y, en su caso, la devolución inmediata efectuada conforme a las reglas de carácter general expedidas por el SAT.

(3) Cuando no exista la obligación de llenar el cuadro 2 de esta página los contribuyentes que divorcien el factor de prorrateo de ajuste definitivo (1.0) o de cero, deberán anotar el total de "IVA acreditable en los campos y renglones señalados en los campos 5 y 6 de esta página.

(4) Se incluirán pagos correspondientes a los que se señalan en el campo p.

(5) Las cantidades enteras se anotarán en el campo de la izquierda y las fracciones, hasta el diezmilésimo, en el campo de la derecha, sin omitir ningún dígito y sin considerar el punto decimal. Ejemplo, factor de prorrateo = .02, se deberá anotar: 00 0200

LAS PERSONAS QUE NO AUTORIZAN A SU CONTADOR A USAR ESTA FORMA FISCAL CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

(Continúa en la Tercera Sección)

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ANEXO 1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2011, publicada el 1 de julio de 2011 (Continúa en la Cuarta Sección)

(Viene de la Segunda Sección)

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

6B

3P10A016 | 605

1 DATOS PARA DETERMINAR EL FACTOR DE PRORRATEO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO (1)

		I. GRAVADOS		II. EXENTOS		III. TOTALES (I + II)
N. VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES	13906		13906		39C07	
a. IMPORTACIONES DE BIENES O SERVICIOS	13907		13907		39C02	
b. ENAJENACIONES DE ACTIVOS FIJOS, GASTOS Y CARGOS DIFERIDOS	13908		13908		39C05	
c. DIVIDENDOS (2)	13909		13909		39C08	
d. ENAJENACIÓN DE ACCIONES O APORTES SOCIALES, INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS, CERTIFICADOS DE CAPITAL DE DESARROLLO, CERTIFICADOS DE COBRO Y TÍTULOS DE CRÉDITO	13910		13910		39C11	
e. ENAJENACIÓN DE MONEDA NACIONAL Y EXTRANJERA, PIEZAS DE ORO O DE PLATA Y ONZAS TROY	13911		13911		39C14	
f. INTERESES Y GANANCIA CAMBIARIA (2)	13912		13912		39C17	
g. EXPORTACIONES DE BIENES TANGIBLES Y SERVICIOS DE MAQUILA DE EXPORTACIÓN	13913				39C20	
h. ENAJENACIONES A TRAVÉS DE LA BOLSA MEXICANA DE VALORES	13914		13914		39C23	
i. ENAJENACIÓN DE BIENES ADQUIRIDOS POR DACIÓN EN PAGO O ADJUDICACIÓN	13915		13915		39C26	
j. OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS	13916		13916		39C29	
Q. TOTAL (N + a + b + c + d + e + f + g + h + i + j)	13917	P	13917	Q	39C32	R

2 FACTORES DE PRORRATEO UTILIZADOS DURANTE EL EJERCICIO (3) (4)

I. ENERO	13918	.	13919	VII. JULIO	13925	.	13926
II. FEBRERO	13920	.	13921	VIII. AGOSTO	13927	.	13928
III. MARZO	13922	.	13923	IX. SEPTIEMBRE	13929	.	13930
IV. ABRIL	13924	.	13925	X. OCTUBRE	13931	.	13932
V. MAYO	13926	.	13927	XI. NOVIEMBRE	13933	.	13934
VI. JUNIO	13928	.	13929	XII. DICIEMBRE	13935	.	13936
S. AJUSTE	13930	.	13931				

LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTA FORMA FISCAL CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

A Quedan liberados de la obligación de llenar este cuadro los contribuyentes que obtengan un factor de prorrateo del ejercicio igual o menor a 1.00

(1) En este cuadro se anotarán los montos de actos o actividades que correspondan a los señalados en las disposiciones de los artículos 4 tal y como se establecen en las disposiciones fiscales, incluyendo en cada una de las columnas las cantidades que correspondan a los conceptos señalados en las fracciones I, II, III y IV del artículo 4º de la LIVA. Tratándose de las excepciones para los intermediarios que otorguen financiamiento y los inmuebles para el depósito de vehículos en los que solo se estará a lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

(2) Sólo se anotará el valor de estos actos o actividades cuando la enajenación del IVA se encuentre incluida en el monto declarado en el renglón N.

(3) Los contribuyentes que en términos de la regla que establece el cálculo de la proporción, y de las fracciones, hasta el denominador, el cociente sea menor a la unidad, no tendrán obligación alguna, aun cuando se hubiere optado. El resultado del factor de prorrateo = (S), se deberá anotar en: [ ] . [250]

(4) El cuadro 2 de esta página sólo será utilizado por los contribuyentes que realicen pagos provisionales mensuales.

7

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ANEXO 1 DE LA FORMA FISCAL 3. EMPRESAS DE AUTOTRANSPORTE. DECLARACIÓN DE SUS INTEGRANTES. PERSONAS FÍSICAS

3P7A008 549

HOJA ____ DE ____ HOJAS

EN CASO DE ESCRIBIR SUBSECUENTES LOS RENGLONES, DEBERÁ UTILIZAR TANTAS HOJAS DE ANEXO 1 COMO SEAN NECESARIAS, SEÑALE EL NÚMERO DE HOJAS QUE PRESENTA DE LA ANEXO 1, ANOTANDO EN EL PRIMER CAMPO EL NÚMERO CONSECUTIVO Y EN EL SEGUNDO CAMPO EL NÚMERO TOTAL DE HOJAS UTILIZADAS.

1 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES | CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN | BASE GRAVABLE

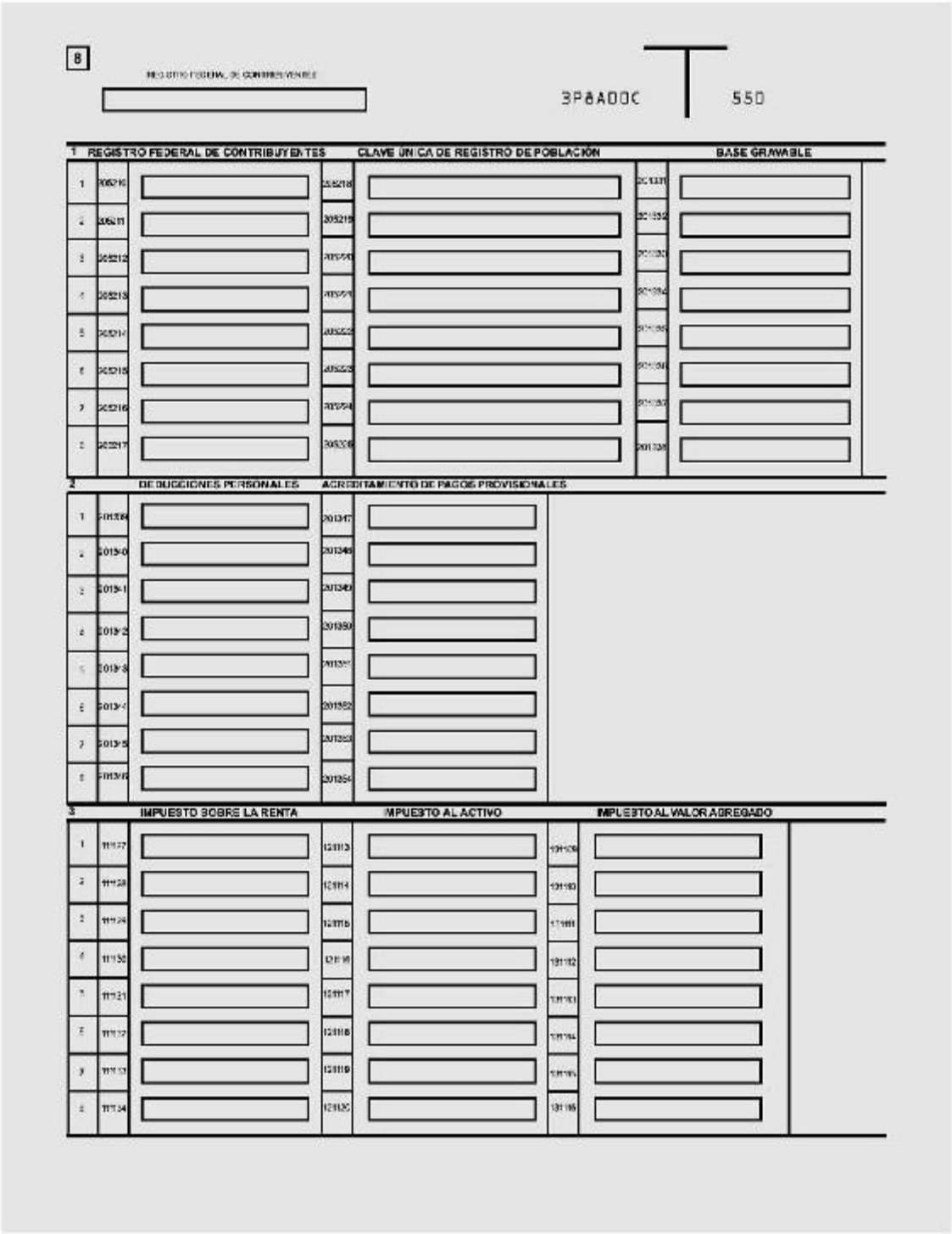
1	205184		205200		201307	
2	205185		205201		201308	
3	205186		205202		201309	
4	205187		205203		201310	
5	205188		205204		201311	
6	205189		205205		201312	
7	205190		205206		201313	
8	205191		205207		201314	

2 DEDUCCIONES PERSONALES | ACREDITAMIENTO DE PAGOS PROVISIONALES

1	201315		201320	
2	201316		201321	
3	201317		201322	
4	201318		201323	
5	201319		201324	
6	201320		201325	
7	201321		201326	
8	201322		201327	

3 IMPUESTO SOBRE LA RENTA | IMPUESTO AL ACTIVO | IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

1	111119		121101		131101	
2	111120		121102		131102	
3	111121		121103		131103	
4	111122		121104		131104	
5	111123		121105		131105	
6	111124		121106		131106	
7	111125		121107		131107	
8	111126		121108		131108	


8
3P8A00C
550
1 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
BASE GRAVABLE
2
DEDUCCIONES PERSONALES
ACREDITAMIENTO DE PAGOS PROVISIONALES
3
IMPUESTO SOBRE LA RENTA
IMPUESTO AL ACTIVO
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

SAT
Servicio de Administración Tributaria

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO. PERSONAS FÍSICAS

ANVERSO 13

13P1A05B

EJERCICIO

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES. Deberá anotar las cantidades sin centavos, alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

MARQUE CON "X" LOS ANEXOS QUE PRESENTA: 1 2 3 4 5 6

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE(S)

ANOTE LA LETRA DE LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE:
N= NORMAL
C= COMPLEMENTARIA
D= COMPLEMENTARIA POR DICTAMEN
R= CORRECCIÓN FISCAL
P= CRÉDITO PARCIALMENTE IMPUGNADO

TRATÁNDOSE DE DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA:
FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN INMEDIATA ANTERIOR: DIA MES AÑO
NÚMERO DE OPERACIÓN O FOLIO ANTERIOR

CANTIDAD A PAGAR (R + r + Q + p + dd)

PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

A.	IMPUESTO SOBRE LA RENTA (Campo R de la página 3)	J.	USO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE CUOTA (Sin exceder de E - F - G - H - I)
B.	PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTOS (Se anotará la diferencia entre sus impuestos y los montos ya actualizados, conforme lo dispone el CFF)	K.	OTROS ESTÍMULOS (Sin exceder de E - F - G - H - I - J)
C.	RECARGOS	L.	TOTAL DE APLICACIONES (F + G + H + I + J + K)
D.	MULTA POR CORRECCIÓN FISCAL	M.	MONTO PAGADO (en la declaración que rectifica) CON ANTERIORIDAD
F.	TOTAL DE CONTRIBUCIONES A PAGAR (A + B + C + D)	N.	CANTIDAD A CARGO (E - L - M cuando E es mayor)
F.	CRÉDITO AL SALARIO (Sin exceder de E)	O.	IMPORTE DE LA PRIMERA PARCIALIDAD
G.	COMPENSACIONES (Sin exceder de E - F)	P.	IMPORTE SIN LA PRIMERA PARCIALIDAD (N - O)
H.	CRÉDITO IEPS DIESEL SECTOR PRIMARIO Y MINERO (Sin exceder de E - F - G)	Q.	CANTIDAD A FAVOR (L + M - E cuando L + M es mayor)
I.	DIESEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE PÚBLICO (Sin exceder de E - F - G - H)	R.	CANTIDAD A PAGAR (N - P)

PAGO DEL IMPUESTO AL ACTIVO

a.	IMPUESTO AL ACTIVO (Campo y de la página 4)	j.	USO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE CUOTA (Sin exceder de e - f - g - h - i)
b.	PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTOS (Se anotará la diferencia entre sus impuestos y los montos ya actualizados, conforme lo dispone el CFF)	k.	OTROS ESTÍMULOS (Sin exceder de e - f - g - h - i - j)
c.	RECARGOS	l.	TOTAL DE APLICACIONES (f + g + h + i + j + k)
d.	MULTA POR CORRECCIÓN FISCAL	m.	MONTO PAGADO (en la declaración que rectifica) CON ANTERIORIDAD
e.	TOTAL DE CONTRIBUCIONES A PAGAR (a + b + c + d)	n.	CANTIDAD A CARGO (e - l - m cuando e es mayor)
f.	CRÉDITO AL SALARIO (Sin exceder de e)	o.	IMPORTE DE LA PRIMERA PARCIALIDAD
g.	COMPENSACIONES (Sin exceder de e - f)	p.	IMPORTE SIN LA PRIMERA PARCIALIDAD (n - o)
h.	CRÉDITO IEPS DIESEL SECTOR PRIMARIO Y MINERO (Sin exceder de e - f - g)	q.	CANTIDAD A FAVOR (l + m - e cuando l + m es mayor)
i.	DIESEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE PÚBLICO (Sin exceder de e - f - g - h)	r.	CANTIDAD A PAGAR (n - p)

SE PRESENTA POR DUPLICADO

LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTA FORMA FISCAL CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

2

REVERSO 13

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

13P2A05C

PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Ejercicio 2002 y anteriores)

A.	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Campo **U** de la página **15**)	I.	DIESEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE PÚBLICO (Sin exceder de **E - F - G - H**)
B.	PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTOS (Se anotará la diferencia entre sus impuestos y los mismos ya actualizados, conforme lo dispone el CFF)	J.	OTROS ESTÍMULOS (Sin exceder de **E - F - G - H - I**)
C.	RECARGOS	K.	TOTAL DE APLICACIONES (**F + G + H + I + J**)
D.	MULTA POR CORRECCIÓN FISCAL	L.	MONTO PAGADO (en la declaración que rectifica) CON ANTERIORIDAD
E.	TOTAL DE CONTRIBUCIONES A PAGAR (**A + B + C + D**)	M.	CANTIDAD A CARGO (**E - K - L** cuando **E** es mayor)
F.	CRÉDITO AL SALARIO (Sin exceder de **E**)	N.	IMPORTE DE LA PRIMERA PARCIALIDAD
G.	COMPENSACIONES (Sin exceder de **E - F**)	O.	IMPORTE SIN LA PRIMERA PARCIALIDAD (**M - N**)
H.	CRÉDITO IEPS DIESEL SECTOR PRIMARIO Y MINERO (Sin exceder de **E - F - G**)	P.	CANTIDAD A FAVOR (**K + L - E** cuando **E** es menor)
		Q.	CANTIDAD A PAGAR (**M - O**)

PAGO DEL IMPUESTO SUSTITUTIVO DEL CRÉDITO AL SALARIO (Ejercicios 2002 y 2003)

a.	IMPUESTO SUSTITUTIVO DEL CRÉDITO AL SALARIO (Campo **Y** de la página **15**)	i.	OTROS ESTÍMULOS (Sin exceder de **e - f - g - h**)
b.	PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTOS (Se anotará la diferencia entre sus impuestos y los mismos ya actualizados, conforme lo dispone el CFF)	j.	TOTAL DE APLICACIONES (**f + g + h + i**)
c.	RECARGOS	k.	MONTO PAGADO (en la declaración que rectifica) CON ANTERIORIDAD
d.	MULTA POR CORRECCIÓN FISCAL	l.	CANTIDAD A CARGO (**e - j - k** cuando **e** es mayor)
e.	TOTAL DE CONTRIBUCIONES A PAGAR (**a + b + c + d**)	m.	IMPORTE DE LA PRIMERA PARCIALIDAD
f.	COMPENSACIONES (Sin exceder de **e**)	n.	IMPORTE SIN LA PRIMERA PARCIALIDAD (**l - m**)
g.	CRÉDITO IEPS DIESEL SECTOR PRIMARIO Y MINERO (Sin exceder de **e - f**)	o.	CANTIDAD A FAVOR (**j + k - e** cuando **j + k** es mayor)
h.	DIESEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE PÚBLICO (Sin exceder de **e - f - g**)	p.	CANTIDAD A PAGAR (**l - m**)

PAGO DEL IMPUESTO A LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS SUNTUARIOS (Ejercicio 2002)

q.	IMPUESTO A LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS SUNTUARIOS (Campo **e** de la página **15**)	x.	TOTAL DE APLICACIONES (**v + w**)
r.	PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTOS (Se anotará la diferencia entre sus impuestos y los mismos ya actualizados, conforme lo dispone el CFF)	y.	MONTO PAGADO (en la declaración que rectifica) CON ANTERIORIDAD
s.	RECARGOS	z.	CANTIDAD A CARGO (**u - x - y** cuando **u** es mayor)
t.	MULTA POR CORRECCIÓN FISCAL	aa.	IMPORTE DE LA PRIMERA PARCIALIDAD
u.	TOTAL DE CONTRIBUCIONES A PAGAR (**q + r + s + t**)	bb.	IMPORTE SIN LA PRIMERA PARCIALIDAD (**z - aa**)
v.	COMPENSACIONES (Sin exceder de **u**)	cc.	CANTIDAD A FAVOR (**x + y - u** cuando **u** es menor)
w.	OTROS ESTÍMULOS (Sin exceder de **u - v**)	dd.	CANTIDAD A PAGAR (**z - bb**)

LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTA FORMA FISCAL CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

3

ANVERSO 13

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

13P3A05D

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

A.	INGRESOS O UTILIDADES ACUMULABLES	L.	ESTÍMULOS FISCALES APLICADOS DURANTE EL EJERCICIO (Sin exceder de K)
B.	PÉRDIDAS (Sin exceder de A) (1)	M.	PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS
C.	TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES (A - B)	N.	IMPUESTO RETENIDO AL CONTRIBUYENTE O PAGADO POR TERCEROS (Campo C (columna V) página 5)
D.	DEDUCCIONES PERSONALES (Campo d de la página 6)	O.	IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO EN EL EXTRANJERO
E.	BASE GRAVABLE (C - D)	P.	OTRAS CANTIDADES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE
F.	ISR CONFORME A TARIFA ANUAL	Q.	OTRAS CANTIDADES A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
G.	SUBSIDIO ACREDITABLE	DIFERENCIA (K - L - M - N - O + P - Q)	R. ISR A CARGO
H.	IMPUESTO SOBRE INGRESOS ACUMULABLES (F - G)		S. ISR PAGADO EN EXCESO
I.	IMPUESTO SOBRE INGRESOS NO ACUMULABLES	T.	ISR PAGADO EN EXCESO APLICADO CONTRA EL IMPAC (Sin exceder de S ni de I de la página 4)
J.	REDUCCIONES DE ISR (Sin exceder de H + I)	U.	SALDO A FAVOR (S - T)
K.	IMPUESTO SOBRE LA RENTA CAUSADO (H + I - J)		

V. EN EL CASO DE OBTENER SALDO A FAVOR DEL ISR, MARQUE CON "X" SI OPTA POR:

☐ DEVOLUCIÓN ☐ COMPENSACIÓN

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ES MI VOLUNTAD COMO CONTRIBUYENTE BENEFICIARME DE LA DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A QUE TENGO DERECHO CONFORME AL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 22 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, Y QUE ÉSTA SEA DEPOSITADA EN:

NOMBRE DEL BANCO

NÚMERO DE CUENTA "CLABE"

DATOS INFORMATIVOS OBLIGATORIOS

a.	PRÉSTAMOS RECIBIDOS	e.	INGRESOS EXENTOS POR ENAJENACIÓN DE CASA HABITACIÓN DEL CONTRIBUYENTE
b.	PREMIOS OBTENIDOS	f.	INGRESOS EXENTOS POR HERENCIAS O LEGADOS
c.	DONATIVOS OBTENIDOS	g.	INTERESES PERCIBIDOS
d.	VIÁTICOS COBRADOS (EXENTOS)	h.	INTERESES REALES POR RETIROS PARCIALES

DOMICILIO FISCAL

CALLE | NO. Y/O LETRA EXTERIOR | NO. Y/O LETRA INTERIOR

ENTRE LAS CALLES DE | Y DE

COLONIA | MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F. | CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD | ENTIDAD FEDERATIVA | TELÉFONO

CORREO ELECTRÓNICO

(1) Incluyendo exceso de deducciones sobre ingresos.

LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTA FORMA FISCAL CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

4

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

REVERSO 13

13P4A05E

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO AL ACTIVO

a.	SI OPTA POR APLICAR EL ARTÍCULO 5-A DE LA LIMPAC, INDIQUE EL EJERCICIO AL QUE CORRESPONDEN LAS CIFRAS	m.	IMPUESTO CAUSADO (k o l) - m (Cuando se encuentre exento del pago deberá anotar 0)
b.	PROMEDIO DE ACTIVOS FINANCIEROS	n.	IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACREDITADO
c.	PROMEDIO DE INVENTARIOS	p.	ISR ACREDITADO DE EJERCICIOS ANTERIORES
d.	PROMEDIO DE TERRENOS	q.	OTROS ACREDITAMIENTOS
e.	PROMEDIO DE ACTIVOS FIJOS Y DIFERIDOS	r.	ESTÍMULOS FISCALES APLICADOS DURANTE EL EJERCICIO
f.	PROMEDIO DE LAS DEUDAS	s.	PAGOS PROVISIONALES EFECTIVAMENTE PAGADOS SIN ACREDITAMIENTO DEL ISR
g.	VALOR CATASTRAL DEL TERRENO	t.	DIFERENCIA A CARGO (m - (o + p + q + r + s) cuando m es mayor)
h.	TOTAL DE BIENES EN EL EJERCICIO	u.	SALDO A FAVOR [(o + p + q + r + s) - n cuando n es menor]
i.	DEDUCCIÓN DE SALARIOS MÍNIMOS GENERALES CONFORME A LAS DISPOSICIONES VIGENTES	v.	ISR PAGADO EN EXCESO APLICADO CONTRA EL IMPAC (campo T de la página 3)
j.	VALOR DEL ACTIVO (b + c + d + e - f) + (g o h) - i	w.	OTRAS CANTIDADES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE
k.	IMPUESTO DETERMINADO	x.	OTRAS CANTIDADES A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
l.	IMPUESTO DETERMINADO ACTUALIZADO (Art. 5-A de la LIMPAC)	y.	IMPUESTO A CARGO (t - v + w - x)
m.	REDUCCIONES DEL IMPAC		

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE(S)

DECLARO BAJO Pprotesta DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN, DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

INSTRUCCIONES

1. Esta forma oficial será llenada a máquina o mediante impresora. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos.

2. Se deberá anotar la Clave Única de Registro de Población (CURP) de las personas físicas a 18 posiciones en los espacios que correspondan.

3. Cuando se presente una declaración para completar o sustituir los datos de una declaración anterior, se señalará con "C" el campo correspondiente (COMPLEMENTARIA). En este caso, el contribuyente deberá proporcionar nuevamente la información solicitada en esta Forma Fiscal e indicará la fecha y el NÚMERO DE OPERACIÓN O FOLIO ANTERIOR asignado por la Autoridad en la declaración anterior, ubicado en el cuadro superior izquierdo.

4. Tratándose de fechas, se anotarán utilizando dos números arábigos para el día, dos para el mes y cuatro para el año.
Ejemplo: Fecha de presentación de la declaración inmediata anterior: 15 de Abril de 2005.

	DIA	MES	AÑO
Se deberá anotar:	15	04	2005

* Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma fiscal, puede obtener información de Internet en las siguientes direcciones: www.shcp.gob.mx www.sat.gob.mx o hacer contacto mediante las direcciones de correo electrónico: asisnet@shcp.gob.mx asisnet@sat.gob.mx o comunicarse al Servicio de Atención Telefónica Personalizat en el Distrito Federal y área conurbada: 52 27 02 97, en Monterrey, N. L. y área conurbada: 83 18 04 55, en Guadalajara, Jal. y área conurbada: 36 46 02 09, del resto del país, sin costo: 01 800 904 5000 o bien al Servicio de Atención Telefónica Automática en el Distrito Federal y área conurbada: 91 57 67 40, en Monterrey, N. L. y área conurbada: 82 21 66 60, en Guadalajara, Jal. y área conurbada: 37 70 71 40, en Puebla, Pue. y área conurbada: 22 46 45 14, del resto del país, sin costo: 01 800 SAT 2000 (01 800 728 2000). Denuncias sobre posibles actos de corrupción 01 800 335-4867 o bien a la dirección de correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx o en su caso, acudir a los Módulos de las Administraciones Locales de Asistencia al Contribuyente.

LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTA FORMA FISCAL CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

5

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

ANEXO 1
RETENCIONES, PAGOS EFECTUADOS POR TERCEROS Y DEDUCCIONES PERSONALES

ANVERSO 13

13P5A05F

EN CASO DE SER INSUFICIENTES LOS RENGLONES, DEBERÁ UTILIZAR TANTAS HOJAS DEL ANEXO 1 COMO SEAN NECESARIAS. SEÑALE EL NÚMERO DE HOJAS QUE PRESENTA, ANOTANDO EN EL PRIMER CAMPO EL NÚMERO CONSECUTIVO Y EN EL SEGUNDO CAMPO EL TOTAL DE HOJAS UTILIZADAS.

HOJA ____ DE ____ HOJAS

DESGLOSE DE RETENCIONES Y PAGOS EFECTUADOS POR TERCEROS

I. TIPO DE INGRESO (1)	II. RFC DEL RETENEDOR O DE QUIEN REALIZA EL PAGO POR CUENTA DEL CONTRIBUYENTE	III. MONTO DE LOS INGRESOS PAGADOS	IV. PROPORCIÓN DEL SUBSIDIO ACREDITABLE (*)	V. ISR RETENIDO O PAGADO POR TERCEROS	VI. IVA RETENIDO O PAGADO POR TERCEROS
			.		
			.		
			.		
			.		
			.		
			.		
			.		
			.		
			.		
			.		
A. SUMA DE MONTOS ANOTADOS EN ESTA HOJA					
B. SUMA DE MONTOS ANOTADOS EN OTRAS HOJAS DEL ANEXO 1 (2)					
C. TOTAL DE IMPUESTOS RETENIDOS AL CONTRIBUYENTE Y/O PAGADOS POR TERCEROS (A + B) (2)					

INFORMACIÓN DE COPROPIETARIOS, SOCIEDAD CONYUGAL O SUCESIÓN

a) Clave (3) | b) Registro Federal de Contribuyentes | c) % de participación | d) Ingresos que le corresponden

e) Actos o actividades que le corresponden | f) ISR que le corresponde | g) IVA que le corresponde

a) Clave (3) | b) Registro Federal de Contribuyentes | c) % de participación | d) Ingresos que le corresponden

e) Actos o actividades que le corresponden | f) ISR que le corresponde | g) IVA que le corresponde

a) Clave (3) | b) Registro Federal de Contribuyentes | c) % de participación | d) Ingresos que le corresponden

e) Actos o actividades que le corresponden | f) ISR que le corresponde | g) IVA que le corresponde

DATOS DEL REPRESENTANTE COMÚN

h) Registro Federal de Contribuyentes | i) Ingresos totales de la copropiedad, sociedad conyugal o sucesión

j) Valor total de los actos o actividades de la copropiedad, sociedad conyugal o sucesión | k) Total de ISR | l) Total de IVA

(*) Se anotará la proporción que aplicó el patrón.
(1) Se anotará como sigue: **1.** Sueldos y salarios; **2.** Actividad profesional; **3.** Actividad empresarial; **4.** Pequeños contribuyentes; **5.** Arrendamiento; **6.** Enajenación de bienes; **7.** Adquisición de bienes; **8.** Intereses; **9.** Premios; **10.** Dividendos; **11.** Otros ingresos.
(2) Sólo se utilizarán estos renglones cuando se trate de la última de las hojas que presente de este anexo.
(3) **01** Copropiedad; **02** Sociedad conyugal; **03** Sucesión.

LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTA FORMA FISCAL CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

6 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

REVERSO 13

13P6A050

DESGLOSE DE DEDUCCIONES PERSONALES

I. TIPO DE DEDUCCIÓN	II. RFC DE QUIEN EXPIDE EL COMPROBANTE	III. IMPORTE

TIPO DE DEDUCCIÓN

- **A.** HONORARIOS MÉDICOS, DENTALES Y GASTOS HOSPITALARIOS
- **B.** GASTOS FUNERALES
- **C.** DONATIVOS
- **D.** INTERESES REALES EFECTIVAMENTE PAGADOS POR CRÉDITOS HIPOTECARIOS (CASA HABITACIÓN)
- **E.** APORTACIONES VOLUNTARIAS AL SAR
- **F.** PRIMAS POR SEGUROS DE GASTOS MÉDICOS
- **G.** GASTOS DE TRANSPORTACIÓN ESCOLAR OBLIGATORIA
- **H.** DEPÓSITOS EN CUENTAS PERSONALES ESPECIALES PARA EL AHORRO, PAGOS DE PRIMAS DE CONTRATOS DE SEGURO QUE TENGAN COMO BASE PLANES DE PENSIONES, ASÍ COMO ADQUISICIÓN DE ACCIONES DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN

a.	SUMA DE DEDUCCIONES ANOTADAS EN ESTA HOJA	
b.	SUMA DE DEDUCCIONES ANOTADAS EN OTRAS HOJAS DEL ANEXO 1 (1)	
c.	EN SU CASO, CANTIDAD RECUPERADA EN LOS GASTOS EFECTUADOS (1)	
d.	TOTAL DE DEDUCCIONES PERSONALES (a + b - c) (1)	

(1) Sólo se utilizarán estos renglones cuando se trate de la última de las hojas que presente de este anexo.

LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTA FORMA FISCAL CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

7

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

ANEXO 2
SALARIOS, ARRENDAMIENTO, ENAJENACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES, INTERESES, PREMIOS, DIVIDENDOS, OTROS INGRESOS Y SERVICIOS PROFESIONALES

ANVERSO 13

13P7A051

INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO
(Incluye asimilados a salarios)

A. TOTAL DE INGRESOS POR SUELDOS, SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS

B. INGRESOS EXENTOS (Sin exceder de A)

C. INGRESOS ACUMULABLES (1)

D. INGRESOS NO ACUMULABLES

ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES

E. TOTAL DE INGRESOS COBRADOS

F. INGRESOS EXENTOS (Sin exceder de E)

G. DEDUCCIONES AUTORIZADAS (Gastos, excepto predial)

H. PREDIAL

I. DEDUCCIÓN OPCIONAL

DIFERENCIA E - (F + G + H) o E - (F + H + I)

J. INGRESOS ACUMULABLES (1)

K. DEDUCCIONES QUE EXCEDEN A LOS INGRESOS (PÉRDIDA) (2)

L. PTU POR DISTRIBUIR

ENAJENACIÓN DE BIENES

a. TOTAL DE INGRESOS POR ENAJENACIÓN DE BIENES

b. INGRESOS EXENTOS (Sin exceder de a)

c. DEDUCCIONES AUTORIZADAS (Gastos)

d. PÉRDIDA EN ENAJENACIÓN DE BIENES DE EJERCICIOS ANTERIORES, APLICADA EN EL EJERCICIO

e. GANANCIA ACUMULABLE (1)

f. GANANCIA NO ACUMULABLE POR ENAJENACIÓN DE BIENES

g. PÉRDIDA (2)

ADQUISICIÓN DE BIENES

h. TOTAL DE INGRESOS POR ADQUISICIÓN DE BIENES

i. INGRESOS EXENTOS (Sin exceder de h)

j. DEDUCCIONES AUTORIZADAS (Gastos)

k. INGRESOS ACUMULABLES (1) h - (i + j)

l. DIFERENCIA (PÉRDIDA) (2) (i + j) - h

INTERESES

	I. PROVENIENTES DEL SISTEMA FINANCIERO	II. NO PROVENIENTES DEL SISTEMA FINANCIERO
m. INTERÉS NOMINAL		
n. INTERÉS REAL (1)		
o. PÉRDIDA (2)		

p. EN CASO DE PÉRDIDAS, DEBERÁ ANOTAR EL NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA, DONDE RADIQUEN LAS MISMAS.

(1) Sume esta cantidad a los ingresos acumulables de los demás capítulos y anote el total en el renglón **A** de la página 3.

(2) No podrá aplicarse contra ingresos por sueldos y salarios (Capítulo I del Título IV de la LISR), actividad empresarial y profesional, régimen intermedio y pequeños contribuyentes (Capítulo II del Título IV de la LISR).

LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTA FORMA FISCAL CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

8

REVERSO 13

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

13P8A052

PREMIOS

q. PREMIOS OBTENIDOS		r. INGRESOS ACUMULABLES POR PREMIOS (q - r) (1)	
f. INGRESOS EXENTOS (Sin exceder de q)			

DIVIDENDOS O UTILIDADES

t. MONTO DE LOS DIVIDENDOS O UTILIDADES		v. INGRESOS ACUMULABLES POR DIVIDENDOS O UTILIDADES (t + u) (1)	
u. IMPUESTO PAGADO POR LA SOCIEDAD EMISORA DEL DIVIDENDO O UTILIDAD, SEGÚN CORRESPONDA			

DE LOS DEMÁS INGRESOS

w. INGRESOS OBTENIDOS		z. INGRESOS ACUMULABLES (1)	
x. INGRESOS EXENTOS (Sin exceder de w)		a1. INGRESO NO ACUMULABLE (Proveniente de planes personales de retiro fracc. XVII del Art. 167 de la LISR)	
y. DEDUCCIONES AUTORIZADAS (GASTOS)		b1. PÉRDIDAS (2)	

ACTIVIDADES PROFESIONALES (SÓLO PERSONAS SIN ACTIVIDAD EMPRESARIAL)

A. TOTAL DE INGRESOS		E. PÉRDIDA FISCAL DEL EJERCICIO	
B. INGRESOS EXENTOS		F. PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES, APLICADAS EN EL EJERCICIO (Sin exceder de D)	
C. DEDUCCIONES AUTORIZADAS (Suma de I + J + K + L + M + N + O + P)		G. UTILIDAD GRAVABLE ACUMULABLE (1)	
D. UTILIDAD FISCAL (A - B - C)		H. ACREDITAMIENTO POR DERECHO DE AUTOR (Aplicable en ejercicios 2001 y anteriores)	

DEDUCCIONES POR ACTIVIDADES PROFESIONALES

I. SUELDOS Y SALARIOS		M. GASOLINA Y MANTENIMIENTO DE TRANSPORTE	
J. CONTRIBUCIONES PAGADAS EXCEPTO ISR E IVA		N. APORTACIONES SAR E INFONAVIT Y JUBILACIONES POR VEJEZ	
K. SEGUROS Y FIANZAS		O. CUOTAS AL IMSS	
L. VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE		P. OTRAS DEDUCCIONES	

CIFRAS AL CIERRE DEL EJERCICIO

Q. PTU POR DISTRIBUIR		R. PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES, PENDIENTES DE AMORTIZAR, ACTUALIZADAS	

(1) Sume esta cantidad a los ingresos acumulables de los demás capítulos y anote el total en el renglón **A** de la página 3.

(2) Sólo se podrá disminuir de los intereses acumulables que perciba en el mismo capítulo en el ejercicio en que ocurra o en ejercicios posteriores, por el mismo concepto.

LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTA FORMA FISCAL CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

9 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

ANEXO 3
RÉGIMEN INTERMEDIO DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

ANVERSO 13

13P9A053

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

a.	TOTAL DE INGRESOS COBRADOS		DIFERENCIA a - (b + c + d)	e. UTILIDAD FISCAL	
b.	INGRESOS EXENTOS (Sin exceder de a)			f. PÉRDIDA FISCAL	
c.	DEDUCCIÓN DE INVERSIONES			g. PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES APLICADAS EN EL EJERCICIO (Sin exceder de e)	
d.	OTRAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS (Costos)			h. UTILIDAD GRAVABLE ACUMULABLE (e - g) (1)	

CIFRAS AL CIERRE DEL EJERCICIO

i.	PTU POR DISTRIBUIR	j.	PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES, PENDIENTES DE AMORTIZAR, ACTUALIZADAS
		k.	ISR CAUSADO EN EXCESO DEL IMPAC EN LOS 3 EJERCICIOS ANTERIORES, PENDIENTE DE APLICAR

IMPUESTO SOBRE LA RENTA CORRESPONDIENTE A ENTIDADES FEDERATIVAS

A. Mes	B. Clave de la Entidad Federativa (2)	C. Base del impuesto correspondiente a la Entidad Federativa	D. Cantidad efectivamente pagada ante las oficinas autorizadas de la Entidad Federativa	E. Cantidad efectivamente pagada ante la Federación (después de aplicaciones) (3)
ENE				
FEB				
MAR				
ABR				
MAY				
JUN				
JUL				
AGO				
SEP				
OCT				
NOV				
DIC				

(1) Sume esta cantidad a los ingresos acumulables de los demás capítulos y anote el total en el renglón **A** de la página 3.
(2) Indique la clave de la Entidad Federativa en la cual se encuentra su domicilio fiscal, sin considerar sucursales:
01 Aguascalientes, **02** Baja California, **03** Baja California Sur, **04** Campeche, **05** Coahuila, **06** Colima, **07** Chiapas, **08** Chihuahua, **09** Distrito Federal, **10** Durango, **11** Guanajuato, **12** Guerrero, **13** Hidalgo, **14** Jalisco, **15** México, **16** Michoacán, **17** Morelos, **18** Nayarit, **19** Nuevo León, **20** Oaxaca, **21** Puebla, **22** Querétaro, **23** Quintana Roo, **24** San Luis Potosí, **25** Sinaloa, **26** Sonora, **27** Tabasco, **28** Tamaulipas, **29** Tlaxcala, **30** Veracruz, **31** Yucatán, **32** Zacatecas.
(3) Se refiere a las cantidades efectivamente erogadas en efectivo, cheque o pago electrónico. No necesariamente deberá coincidir con el monto del ISR acreditable en el cálculo anual.

LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTA FORMA FISCAL CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

10 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

ANEXO 4
ACTIVIDADES EMPRESARIALES
(Incluye actividad profesional en su caso)

ANVERSO 13

13P10A05B

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA

A.	EFECTIVO EN CAJA Y DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES DE CRÉDITO	R.	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR
B.	INVERSIONES EN VALORES (EXCEPTO ACCIONES)	S.	CONTRIBUCIONES POR PAGAR
C.	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR	T.	OTROS PASIVOS
D.	CONTRIBUCIONES A FAVOR	U.	**SUMA PASIVO**
E.	INVENTARIOS	V.	CAPITAL
F.	OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	UTILIDADES W.	ACUMULADAS
G.	INVERSIONES EN ACCIONES	UTILIDADES X.	DEL EJERCICIO
H.	TERRENOS	PÉRDIDAS Y.	ACUMULADAS
I.	CONSTRUCCIONES	PÉRDIDAS Z.	DEL EJERCICIO
J.	MAQUINARIA Y EQUIPO	a.	ACTUALIZACIÓN DE CAPITAL
K.	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	b.	OTRAS CUENTAS DE CAPITAL
L.	EQUIPO DE TRANSPORTE	c.	**SUMA CAPITAL**
M.	OTROS ACTIVOS FIJOS	d.	**SUMA PASIVO MÁS CAPITAL**
N.	DEPRECIACIÓN ACUMULADA		
O.	CARGOS Y GASTOS DIFERIDOS		
P.	AMORTIZACIÓN ACUMULADA		
Q.	**SUMA ACTIVO**		

INVERSIONES

		I. DEDUCCIÓN FISCAL EN EL EJERCICIO	II. DEDUCCIÓN INMEDIATA EN EL EJERCICIO (1)	III. ADQUISICIONES EN EL EJERCICIO
a.	CONSTRUCCIONES			
b.	MAQUINARIA Y EQUIPO			
c.	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA (2)			
d.	EQUIPO DE TRANSPORTE AUTOMÓVILES			
e.	EQUIPO DE TRANSPORTE OTROS			
f.	OTRAS INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS			
g.	GASTOS, CARGOS DIFERIDOS Y EROGACIONES EN PERIODOS PREOPERATIVOS			
h.	TOTAL			

(1) Sólo en ejercicios en que la legislación lo establezca.

(2) El único equipo de oficina por el que se puede aplicar el estímulo fiscal por deducción inmediata, es el equipo de cómputo.

LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTA FORMA FISCAL CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

11

REVERSO 13

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

13P11A05C

ANÁLISIS DE INGRESOS

		I. CONTABLES	II. FISCALES
A.	INGRESOS TOTALES PROPIOS DE LA ACTIVIDAD NACIONALES		
B.	INGRESOS TOTALES PROPIOS DE LA ACTIVIDAD EXTRANJEROS		
C.	INGRESOS EXENTOS		
D.	DEVOLUCIONES, REBAJAS, DESCUENTOS Y BONIFICACIONES SOBRE VENTAS		
E.	INTERESES DEVENGADOS A FAVOR Y GANANCIA CAMBIARIA		
F.	GANANCIA INFLACIONARIA Y/O INTERESES ACUMULABLES (1)		
G.	GANANCIA EN LA ENAJENACIÓN DE ACCIONES O POR REEMBOLSOS DE CAPITAL		
H.	GANANCIA EN LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS Y ACTIVO FIJO		
I.	ANTICIPOS DE CLIENTES		
J.	OTROS INGRESOS		
K.	TOTAL DE INGRESOS (A + B - C - D + E + F + G + H + I + J)		

ANÁLISIS DE EGRESOS

		I. CONTABLES	II. FISCALES
L.	DEVOLUCIONES, REBAJAS, DESCUENTOS Y BONIFICACIONES SOBRE VENTAS		
M.	ADQUISICIONES NETAS DE MERCANCÍAS (COMPRAS) NACIONALES		
N.	ADQUISICIONES NETAS DE MERCANCÍAS (COMPRAS) EXTRANJERAS		
O.	COSTO DE VENTAS		
P.	DEPRECIACIÓN O DEDUCCIÓN DE INVERSIONES		
Q.	PÉRDIDAS POR CRÉDITOS INCOBRABLES		
R.	APORTACIONES AL SAR E INFONAVIT Y JUBILACIONES POR VEJEZ		
S.	CUOTAS AL IMSS		
T.	SUELDOS, SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS		
U.	VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE		
V.	INTERESES DEVENGADOS A CARGO E INTERESES MORATORIOS		
W.	PÉRDIDA INFLACIONARIA Y/O INTERÉS DEDUCIBLE (1)		
X.	HONORARIOS		
Y.	REGALÍAS Y ASISTENCIA TÉCNICA		

(1) Sólo en ejercicios en que la legislación lo establezca.

LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTA FORMA FISCAL CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES



REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

12

ANVERSO 13

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

13P12A05D

ANÁLISIS DE EGRESOS (CONTINUACIÓN)

	I. CONTABLES	II. FISCALES
Z. USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES		
A1. SEGUROS Y FIANZAS		
B1. FLETES Y ACARREO		
C1. COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		
D1. CONTRIBUCIONES PAGADAS EXCEPTO ISR, IMPAC E IVA		
E1. OTROS GASTOS Y DEDUCCIONES		
F1. TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS (Suma de la **L** a la **E1**)		

RESULTADOS

G1. UTILIDAD (**K** - **F1** cuando **K** es mayor)		
H1. PÉRDIDA (**F1** - **K** cuando **F1** es mayor)		
I1. PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES APLICADAS EN EL EJERCICIO (Sin exceder de **G1**)		
J1. UTILIDAD GRAVABLE (**1**) (**G1** - **I1**)		

DATOS INFORMATIVOS

a. INVENTARIO INICIAL

b. INVENTARIO FINAL

CIFRAS AL CIERRE DEL EJERCICIO

c. PTU POR DISTRIBUIR

d. PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES, PENDIENTES DE AMORTIZAR, ACTUALIZADAS

e. ISR CAUSADO EN EXCESO DEL IMPAC EN LOS 3 EJERCICIOS ANTERIORES, PENDIENTE DE APLICAR

(1) Sume esta cantidad a los ingresos acumulables de los demás capítulos y anote el total en el región **A** de la página 3.

LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTA FORMA FISCAL CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

13

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

ANEXO 5
INFORMACIÓN DEL IVA
(CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2003. A PARTIR DE 2004 ESTA INFORMACIÓN SÓLO SERÁ PRESENTADA POR PERSONAS QUE NO REALIZAN RETENCIONES DE IMPUESTOS Y OTRAS NO OBLIGADAS A PRESENTAR LA DECLARACIÓN INFORMATIVA MÚLTIPLE)

ANVERSO 13

13P13A05E

	ENERO	FEBRERO	MARZO
A. IMPUESTO CAUSADO			
B. IVA RETENIDO			
C. IVA ACREDITABLE **(CONFORME AL ARTÍCULO 4° DE LA LIVA)**			
D. CANTIDAD A CARGO (**A - (B + C)** Cuando **A** es mayor. No deberá hacer anotación alguna en **E** ni en **H**)			
E. SALDO A FAVOR (**(B + C) - A** cuando **A** es menor. No deberá hacer anotación alguna en **D**, en **F** ni en **G**) **(1)**			
F. ACREDITAMIENTO DEL SALDO A FAVOR DE PERIODOS ANTERIORES (Sin exceder de **D**)			
G. CANTIDAD PAGADA (**D - F**) **(1) (2)**			
H. TRATANDOSE DE SALDO A FAVOR INDIQUE SI OPTÓ POR:	A = ACREDITAMIENTO D = DEVOLUCIÓN C = COMPENSACIÓN	A = ACREDITAMIENTO D = DEVOLUCIÓN C = COMPENSACIÓN	A = ACREDITAMIENTO D = DEVOLUCIÓN C = COMPENSACIÓN

	ABRIL	MAYO	JUNIO
A. IMPUESTO CAUSADO			
B. IVA RETENIDO			
C. IVA ACREDITABLE **(CONFORME AL ARTÍCULO 4° DE LA LIVA)**			
D. CANTIDAD A CARGO (**A - (B + C)** Cuando **A** es mayor. No deberá hacer anotación alguna en **E** ni en **H**)			
E. SALDO A FAVOR (**(B + C) - A** cuando **A** es menor. No deberá hacer anotación alguna en **D**, en **F** ni en **G**) **(1)**			
F. ACREDITAMIENTO DEL SALDO A FAVOR DE PERIODOS ANTERIORES (Sin exceder de **D**)			
G. CANTIDAD PAGADA (**D - F**) **(1) (2)**			
H. TRATANDOSE DE SALDO A FAVOR INDIQUE SI OPTÓ POR:	A = ACREDITAMIENTO D = DEVOLUCIÓN C = COMPENSACIÓN	A = ACREDITAMIENTO D = DEVOLUCIÓN C = COMPENSACIÓN	A = ACREDITAMIENTO D = DEVOLUCIÓN C = COMPENSACIÓN

(1) Deberá coincidir con el entero mensual realizado previamente.
(2) Sin incluir actualización, recargos u otros accesorios; ni aplicaciones.

LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTA FORMA FISCAL CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES



REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

14

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION

REVERSO 13

13P14A05F

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
A. IMPUESTO CAUSADO			
B. IVA RETENIDO			
C. IVA ACREDITABLE (**CONFORME AL ARTÍCULO 4° DE LA LIVA**)			
D. CANTIDAD A CARGO (**A** - (**B** + **C**) Cuando **A** es mayor. No deberá hacer anotación alguna en **E** ni en **H**)			
E. SALDO A FAVOR ((**B** + **C**) - **A** cuando **A** es menor. No deberá hacer anotación alguna en **D**, en **F** ni en **G**) (1)			
F. ACREDITAMIENTO DEL SALDO A FAVOR DE PERIODOS ANTERIORES (Sin exceder de **D**)			
G. CANTIDAD PAGADA (**D** - **F**) (1) (2)			
H. TRATANDOSE DE SALDO A FAVOR INDIQUE SI OPTÓ POR:	A = ACREDITAMIENTO D = DEVOLUCIÓN C = COMPENSACIÓN	A = ACREDITAMIENTO D = DEVOLUCIÓN C = COMPENSACIÓN	A = ACREDITAMIENTO D = DEVOLUCIÓN C = COMPENSACIÓN

	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
A. IMPUESTO CAUSADO			
B. IVA RETENIDO			
C. IVA ACREDITABLE (**CONFORME AL ARTÍCULO 4° DE LA LIVA**)			
D. CANTIDAD A CARGO (**A** - (**B** + **C**) Cuando **A** es mayor. No deberá hacer anotación alguna en **E** ni en **H**)			
E. SALDO A FAVOR ((**B** + **C**) - **A** cuando **A** es menor. No deberá hacer anotación alguna en **D**, en **F** ni en **G**) (1)			
F. ACREDITAMIENTO DEL SALDO A FAVOR DE PERIODOS ANTERIORES (Sin exceder de **D**)			
G. CANTIDAD PAGADA (**D** - **F**) (1) (2)			
H. TRATANDOSE DE SALDO A FAVOR INDIQUE SI OPTÓ POR:	A = ACREDITAMIENTO D = DEVOLUCIÓN C = COMPENSACIÓN	A = ACREDITAMIENTO D = DEVOLUCIÓN C = COMPENSACIÓN	A = ACREDITAMIENTO D = DEVOLUCIÓN C = COMPENSACIÓN

(1) Deberá coincidir con el entero mensual realizado previamente.
(2) Sin incluir actualización, recargos u otros accesorios; ni aplicaciones.

LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTA FORMA FISCAL CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

15 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

ANEXO 6
INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2002 Y ANTERIORES

ANVERSO 13

13P15A050

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

A.	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15%	K.	PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS
B.	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 10%	L.	PAGOS EN ADUANAS
	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 0% C. EXPORTACIÓN	M.	PAGO EFECTUADO CON MOTIVO DEL AJUSTE DEL IMPUESTO CORRESPONDIENTE A LOS PAGOS PROVISIONALES
	D. OTROS	N.	IMPUESTO RETENIDO AL CONTRIBUYENTE (Campo C de la columna VI de la página 5)
E.	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE ESTÁ OBLIGADO AL PAGO (EXENTOS)	O.	SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO ANTERIOR POR EL QUE NO SE SOLICITÓ DEVOLUCIÓN O COMPENSACIÓN
F.	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CAUSADO	P.	SUMA 2 (J + K + L + M + N + O)
G.	DEVOLUCIONES DE SALDOS A FAVOR SOLICITADAS	Q.	DIFERENCIA A CARGO (I - P cuando I es mayor)
H.	COMPENSACIONES DE SALDOS A FAVOR	R.	SALDO A FAVOR (P - I cuando P es mayor)
I.	SUMA 1 (F + G + H)	S.	OTRAS CANTIDADES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE
J.	IMPUESTO ACREDITABLE	T.	OTRAS CANTIDADES A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
		U.	IMPUESTO A CARGO (Q + S - T)

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SUSTITUTIVO DEL CRÉDITO AL SALARIO (INCLUYENDO EJERCICIO 2003)

V.	TOTAL DE EROGACIONES GRAVADAS, REALIZADAS POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO	Y.	IMPUESTO A CARGO (W - X cuando W es mayor)
W.	IMPUESTO SUSTITUTIVO DEL CRÉDITO AL SALARIO	Z.	SALDO A FAVOR (X - W cuando X es mayor)
X.	PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS		

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS SUNTUARIOS

a.	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	d.	PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS
b.	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE ESTÁ OBLIGADO AL PAGO (EXENTOS)	e.	IMPUESTO A CARGO (c - d cuando c es mayor)
c.	IMPUESTO A LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS SUNTUARIOS	f.	SALDO A FAVOR (d - c cuando d es mayor)

RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES

g.	TOTAL DE INGRESOS COBRADOS	k.	PAGOS EFECTUADOS
h.	DISMINUCIÓN DE SALARIOS MÍNIMOS	l.	IMPUESTO A CARGO (j - k cuando j es mayor) (1)
i.	BASE DEL IMPUESTO (g - h)	m.	PAGO EN EXCESO (k - j cuando k es mayor)
j.	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	n.	PTU POR DISTRIBUIR

(1) Se deberá incluir en el campo P de la página 3.

LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTA FORMA FISCAL CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

16

REVERSO 13

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

13P16A051

RÉGIMEN SIMPLIFICADO

A. ENTRADAS		C. REDUCCIÓN POR DISMINUCIÓN DEL CAPITAL INICIAL	
B. SALIDAS		F. CANTIDAD QUE SE ACUMULA A OTROS INGRESOS DEL TÍTULO IV DE LA LISR (C - D - E) (1)	
C. INGRESO ACUMULABLE (A - B)		G. PTU POR DISTRIBUIR	
D. DISMINUCIÓN POR ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, SILVÍCOLAS Y PESQUERAS		H. SALDO ACTUALIZADO DE LA CUENTA DE UTILIDAD PENDIENTE DE GRAVAMEN	

(1) Sume esta cantidad a los ingresos de los demás Capítulos y anote el total en el renglón **A** de la página 3.

LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTA FORMA FISCAL CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

SAT
Servicio de Administración Tributaria

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO. PERSONAS FÍSICAS. SUELDOS, SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS

ANVERSO **13-A**

13AP1A05C

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES. Deberá anotar las cantidades sin centavos, alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

EJERCICIO

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE(S)

ANOTE LA LETRA DE LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE:

N= NORMAL
C= COMPLEMENTARIA
R= CORRECCIÓN FISCAL
I= DEFECTO PARCIALMENTE IMPUGNADO

TRATÁNDOSE DE DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA:

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN INMEDIATA ANTERIOR: DÍA MES AÑO

NÚMERO DE OPERACIÓN O FOLIO ANTERIOR

INDIQUE EL NÚMERO DE HOJAS QUE PRESENTA DEL ANEXO 1

PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

A.	IMPUESTO SOBRE LA RENTA (Campo **O** de la página **2**)	H.	TOTAL DE APLICACIONES (**F** + **G**)
B.	PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTOS (Se anotará la diferencia entre sus importes y los mismos ya actualizados, conforme lo dispone el CFF)	I.	MONTO PAGADO (en la declaración que rectifica) CON ANTERIORIDAD
C.	RECARGOS	J.	CANTIDAD A CARGO (**E** - **H** - **I** cuando **E** es mayor)
D.	MULTA POR CORRECCIÓN FISCAL	K.	IMPORTE DE LA PRIMERA PARCIALIDAD
E.	TOTAL DE CONTRIBUCIONES A PAGAR (**A** + **B** + **C** + **D**)	L.	IMPORTE SIN LA PRIMERA PARCIALIDAD (**J** - **K**)
F.	COMPENSACIONES (Sin exceder de **E**)	M.	CANTIDAD A FAVOR (**H** + **I** - **E** cuando **E** es menor)
G.	OTROS ESTÍMULOS (Sin exceder de **E** - **F**)	N.	**CANTIDAD A PAGAR (J - L)**

DATOS INFORMATIVOS OBLIGATORIOS

a.	PRÉSTAMOS RECIBIDOS	d.	VIÁTICOS COBRADOS (EXENTOS)
b.	PREMIOS OBTENIDOS	e.	INGRESOS EXENTOS POR ENAJENACIÓN DE CASA HABITACIÓN DEL CONTRIBUYENTE
c.	DONATIVOS OBTENIDOS	f.	INGRESOS EXENTOS POR HERENCIAS O LEGADOS

DOMICILIO FISCAL

CALLE | NO. Y/O LETRA EXTERIOR | NO. Y/O LETRA INTERIOR

ENTRE LAS CALLES DE | Y DE

COLONIA | MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F. | CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD | ENTIDAD FEDERATIVA | TELÉFONO

CORREO ELECTRÓNICO

SE PRESENTA POR DUPLICADO

LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTA FORMA FISCAL CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

2

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

REVERSO 13-A

13AP2A05D

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

A.	TOTAL DE INGRESOS POR SUELDOS, SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS	J.	IMPUESTO SOBRE INGRESOS NO ACUMULABLES
B.	INGRESOS EXENTOS (Sin exceder de A)	K.	IMPUESTO SOBRE LA RENTA CAUSADO (I + J)
C.	INGRESOS NO ACUMULABLES	L.	PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS
D.	INGRESOS ACUMULABLES (A - B - C)	M.	IMPUESTO RETENIDO AL CONTRIBUYENTE (Campo C de la página 3)
E.	DEDUCCIONES PERSONALES (Campo d de la página 4)	N.	IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO EN EL EXTRANJERO
F.	BASE GRAVABLE (D - E)	O.	OTRAS CANTIDADES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE
G.	ISR CONFORME A TARIFA ANUAL	P.	OTRAS CANTIDADES A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
H.	SUBSIDIO ACREDITABLE	Q.	ISR A CARGO
I.	IMPUESTO SOBRE INGRESOS ACUMULABLES (G - H)	DIFERENCIA (K - L - M - N + O - P)	
		R.	ISR A FAVOR

S. EN EL CASO DE OBTENER SALDO A FAVOR DEL ISR, MARQUE CON "X" SI OPTA POR:

DEVOLUCIÓN COMPENSACIÓN

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ES MI VOLUNTAD COMO CONTRIBUYENTE BENEFICIARME DE LA DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A QUE TENGO DERECHO CONFORME AL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 22 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, Y QUE ÉSTA SEA DEPOSITADA EN:

NOMBRE DEL BANCO

NÚMERO DE CUENTA "CLABE"

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE(S)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN, DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

INSTRUCCIONES

1. Esta forma fiscal será llenada a máquina o mediante impresora. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos.

2. Se deberá anotar la Clave Única de Registro de Población (CURP) de las personas físicas a 18 posiciones en los espacios que correspondan.

3. Cuando se presente una declaración para completar o sustituir los datos de una declaración anterior, se señalará con "C" el campo correspondiente (COMPLEMENTARIA). En este caso, el contribuyente deberá proporcionar nuevamente la información solicitada en esta Forma Fiscal e indicará la fecha y el NÚMERO DE OPERACIÓN O FOLIO ANTERIOR asignado por la Autoridad en la declaración anterior, ubicado en el cuadro superior izquierdo.

4. Tratándose de fechas, se anotarán utilizando dos números arábigos para el día, dos para el mes y cuatro para el año.
Ejemplo: Fecha de presentación de la declaración inmediata anterior: 15 de Abril de 2005.

	DÍA	MES	AÑO
Se deberá anotar:	15	04	2005

* Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma fiscal, puede obtener información de Internet en las siguientes direcciones: www.shcp.gob.mx www.sat.gob.mx o hacer contacto mediante las direcciones de correo electrónico: asisnet@shcp.gob.mx asisnet@sat.gob.mx o comunicarse al Servicio de Atención Telefónica Personal en el Distrito Federal y área conurbada: 52 27 02 97, en Monterrey, N. L. y área conurbada: 83 18 04 56, en Guadalajara, Jal. y área conurbada: 36 48 02 09, del resto del país, sin costo: 01 800 904 6000 o bien al Servicio de Atención Telefónica Automática en el Distrito Federal y área conurbada: 91 57 67 40, en Monterrey, N. L. y área conurbada: 82 21 86 60, en Guadalajara, Jal. y área conurbada: 37 70 71 40, en Puebla, Pue. y área conurbada: 22 46 45 14, del resto del país, sin costo: 01 800 SAT 2000 (01 800 728 2000); Denuncias sobre posibles actos de corrupción 01 800 335-4867 o bien a la dirección de correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx o en su caso, acudir a los Módulos de las Administraciones Locales de Asistencia al Contribuyente.

LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTA FORMA FISCAL CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

3 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

ANEXO 1 DE LA FORMA FISCAL 13-A
RETENCIONES,
PAGOS EFECTUADOS POR TERCEROS
Y DEDUCCIONES PERSONALES

ANEXO 13-A

13AP3A05E

EN CASO DE SER INSUFICIENTES LOS RENGLONES, DEBERÁ UTILIZAR TANTAS HOJAS DEL ANEXO 1 COMO SEAN NECESARIAS. SEÑALE EL NÚMERO DE HOJAS QUE PRESENTA, ANOTANDO EN EL PRIMER CAMPO EL NÚMERO CONSECUTIVO Y EN EL SEGUNDO CAMPO EL TOTAL DE HOJAS UTILIZADAS. HOJA ___ DE ___ HOJAS

DESGLOSE DE RETENCIONES Y PAGOS EFECTUADOS POR TERCEROS

I. RFC DEL RETENEDOR	II. MONTO DE LOS INGRESOS PAGADOS	III. PROPORCIÓN DEL SUBSIDIO ACREDITABLE (1)	IV. ISR RETENIDO
		.	
		.	
		.	
		.	
		.	
		.	
		.	
		.	
		.	
		.	
		.	
		.	
		.	
		.	
		.	
		.	
		.	
		.	
		.	
		.	
		.	
		.	
A. SUMA DE MONTOS ANOTADOS EN ESTA HOJA			
B. SUMA DE MONTOS ANOTADOS EN OTRAS HOJAS DEL ANEXO 1 (2)			
C. TOTAL DE IMPUESTOS RETENIDOS AL CONTRIBUYENTE (A + B) (2)			

(1) Se anotará la proporción que aplicó el patrón.
(2) Sólo se utilizarán estos renglones cuando se trate de la última de las hojas que presenta de este anexo.

LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTA FORMA FISCAL CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

4

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

REVERSO

13-A

13AP4A05F

DESGLOSE DE DEDUCCIONES PERSONALES

I. TIPO DE DEDUCCIÓN	II. RFC DE QUIEN EXPIDE EL COMPROBANTE	III. IMPORTE

TIPO DE DEDUCCIÓN

A. HONORARIOS MÉDICOS, DENTALES Y GASTOS HOSPITALARIOS

B. GASTOS FUNERALES

C. DONATIVOS

D. INTERESES REALES EFECTIVAMENTE PAGADOS POR CRÉDITOS HIPOTECARIOS (CASA HABITACIÓN)

E. APORTACIONES VOLUNTARIAS AL SAR

F. PRIMAS POR SEGUROS DE GASTOS MÉDICOS

G. GASTOS DE TRANSPORTACIÓN ESCOLAR OBLIGATORIA

H. DEPÓSITOS EN CUENTAS PERSONALES ESPECIALES PARA EL AHORRO, PAGOS DE PRIMAS DE CONTRATOS DE SEGURO QUE TENGAN COMO BASE PLANES DE PENSIONES, ASÍ COMO ADQUISICIÓN DE ACCIONES DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN

a. SUMA DE DEDUCCIONES ANOTADAS EN ESTA HOJA

b. SUMA DE DEDUCCIONES ANOTADAS EN OTRAS HOJAS DE ANEXO 1 (1)

c. EN SU CASO, CANTIDAD RECUPERADA EN LOS GASTOS EFECTUADOS (1)

d. TOTAL DE DEDUCCIONES PERSONALES (a + b - c) (1)

(**1**) Sólo se utilizarán estos renglones cuando se trate de la última de las hojas que presente de este anexo.

LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTA FORMA FISCAL CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

ANVERSO

28

CONSTANCIA DE PAGOS EFECTUADOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO PROVENIENTES DE FUENTE DE RIQUEZA UBICADA EN TERRITORIO NACIONAL

PERIODO QUE AMPARA LA CONSTANCIA: MES INICIAL | MES FINAL | EJERCICIO

1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL RESIDENTE EN EL EXTRANJERO

APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL					
DOMICILIO DEL RESIDENTE EN EL EXTRANJERO (Calle, número, código postal, ciudad, población)					
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL		CLAVE DEL RECEPTOR DEL INGRESO (*)		CLAVE DEL PAÍS DE RESIDENCIA DEL RESIDENTE EXTRANJERO DE LOS PAGOS (2)	
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DEL BENEFICIARIO EFECTIVO DE LOS PAGOS		CLAVE DEL PAÍS DE RESIDENCIA (3) (*)		CLAVE DE LA PARTE RELACIONADA (4)	
CUENTA, CONCEPTO, INVERSIÓN O CUALQUIER OTRO DATO PARA IDENTIFICAR EL PAGO EFECTUADO					

2 DESCRIPCIÓN DE PAGOS EFECTUADOS

A. CLAVE DE PAGO (5)		E. ISR RETENIDO	
B. MONTO DEL PAGO		F. IMPUESTO RETENIDO	
C. TASA DE RETENCIÓN	%	G. CLAVE DE EXENCIÓN (6)	
D. COSTO DE LA OPERACIÓN		H. MARQUE CON "X" SI UTILIZÓ UNA TASA DE IMPUESTO DIFERENTE A LA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LISR PARA PONER EN PERMANENTE TRIBUTACIÓN	

3 DATOS DEL RETENEDOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES		CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (*)	
APELLIDO PATERNO, MATERNO, Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL			
PERSONA FÍSICA: APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)			
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES		CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	

FIRMA DEL RETENEDOR O REPRESENTANTE LEGAL

SELLO DEL RETENEDOR (EN CASO DE TENERLO)

FIRMA DE RECIBIDO POR EL RESIDENTE EN EL EXTRANJERO

(*) Sólo personas físicas

(1) CLAVE DEL RECEPTOR DEL INGRESO. Se anotará la clave que corresponda conforme a lo siguiente:

01 Artistas, deportistas y espectáculos públicos
02 Otras personas físicas
03 Persona moral
04 Fideicomiso
05 Asociación en participación
06 Organismo Internacional de Gobierno
07 Organismos coordinados
15 Agentes pasadores
20 Otros

(2) CLAVE DEL PAÍS DE RESIDENCIA DEL BENEFICIARIO EFECTIVO DE LOS PAGOS. Se refiere al país de residencia de la persona física o moral del extranjero a la que se remite el pago, el cual no forzosamente deberá coincidir con el país de residencia del beneficiario efectivo del ingreso. Anote la clave del país de residencia a que se refiere el punto 8.

Tratándose de inversiones en territorios con regímenes fiscales preferentes, se deberá incluir dentro de este campo, la clave del país en donde se mantuvo la inversión que se declara.

(3) CLAVE DEL PAÍS DE RESIDENCIA. Se refiere a país de residencia de la persona física o moral del extranjero a la que se remite el pago, el cual no forzosamente deberá coincidir con el país de residencia del beneficiario efectivo del ingreso. Anote la clave del país de residencia a que se refiere el punto 8.

Tratándose de inversiones en territorios con regímenes fiscales preferentes, se deberá incluir dentro de este campo, la clave del país en donde se mantuvo la inversión que se declara.

(4) CLAVE DE LA PARTE RELACIONADA. Anotará la clave que corresponda según la relación existente entre el contribuyente y el residente en el extranjero que haya obtenido ingresos provenientes de fuente de riqueza ubicada en territorio nacional, de conformidad con lo siguiente:

A **Ninguna.**
B **Tenedora.** Es aquella que tiene inversiones permanentes, entendiéndose como inversiones permanentes, a las efectuadas en títulos representativos del capital social de otras empresas, con el propósito de mantener, en su poder, en forma indefinida.
C **Controladora.** Es aquella que controla a una o más subsidiarias.
D **Subsidiaria.** La tenedora que es controlada por otra, conocida como controladora.
E **Asociada.** Es una compañía en la cual la tenedora tiene influencia significativa en su administración, pero sin llegar a tener control de la misma.
F **Afiliada.** Son aquellas compañías que tienen accionistas comunes o administración común significativa.

(5) CLAVE DE PAGO. Anotará la clave conforme a lo siguiente:

01 Sueldos y salarios (excepto por servicios gubernamentales)
02 Servicios personales independientes (excepto honorarios a miembros del consejo y por servicios gubernamentales)
03 Honorarios a miembros del consejo
04 Intereses (Art. 195, fracción I LISR)
05 Intereses (Art. 195, fracción II LISR)
06 Intereses (Art. 195, fracción III LISR)
07 Intereses (Art. 195, fracción IV LISR)
08 Intereses (Otros)
09 Dividendos pagados a las personas morales que sean propietarias cuando menos del 10% de las acciones representativas del capital social
10 Dividendos pagados a otras personas
11 Regalías por enajenación o cesión temporal de derechos de autor (Art. 200, fracción I LISR)
12 Regalías (distintas de las comprendidas en la fracción I anterior, asistencia técnica (Art. 200 fracción II LISR)
13 Otros regalías
14 Asistencia técnica (Art. 200 fracción II LISR)
15 Ganancias de capital (enajenación de inmuebles)
16 Ganancias de capital (enajenación de acciones o títulos valor)
17 Ganancias en remates (otros)
18 Remuneraciones por servicios gubernamentales (sueldos y salarios)
19 Remuneraciones por servicios gubernamentales (pensiones)
20 Remuneraciones por servicios gubernamentales (otros)
21 Premios en sorteos
22 A ligas, clubes ligas y asociaciones deportivas
23 Bienes inmuebles (agricultura)
24 Bienes inmuebles (regalías por uso de recursos naturales)
25 Bienes inmuebles (uso o goce temporal)
26 Bienes inmuebles (colindados o mejoría)
27 Bienes inmuebles (otros)
28 Construcción, restauración, mantenimiento y montaje
29 Comisiones
30 Ingresos derivados de contratos de servicio turístico de tiempo compartido
40 Otros

Las claves de relaciones y de los ingresos que perciba el residente en el extranjero también serán aplicables cuando se utilicen los beneficios de un tratado internacional de carácter fiscal.

Ver (6) y (7) en el reverso

SE EXPIDE POR DUPLICADO
Original Residente en el Extranjero Duplicado Retenedor

REVERSO

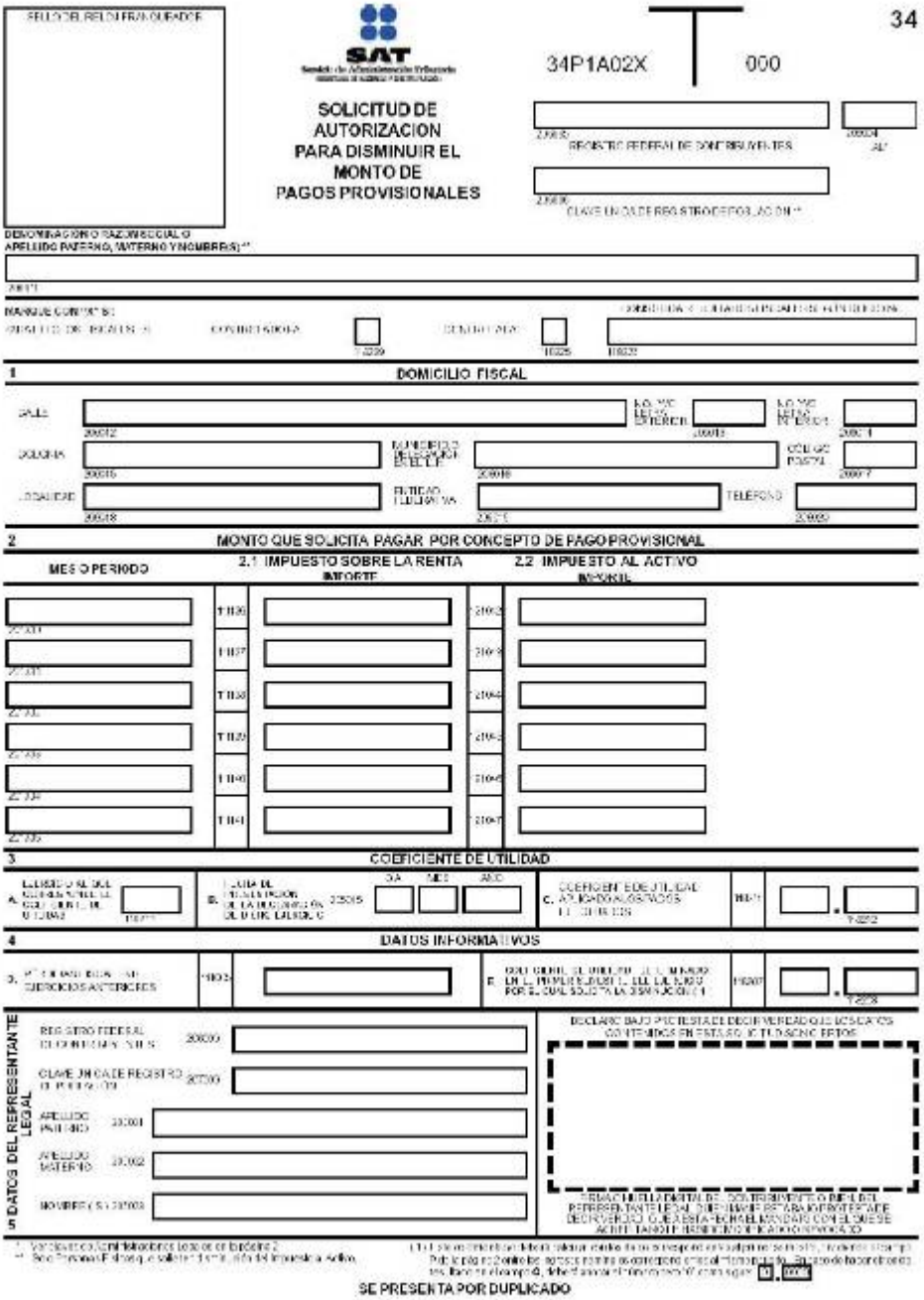
28

(6) **CLAVE DE EXENCION.** Anote la clave de exención conforme a lo siguiente:

1 Exención conforme a la Ley del ISR.
2 El ingreso no es de fuente de riqueza en territorio nacional, pero sí proviene de territorio nacional.
3 Exento conforme al tratado internacional de celebrado.
4 Otros.

(7) **CLAVE DEL PAIS DE RESIDENCIA.** Se anotará la clave del país que corresponda conforme a lo siguiente:

Clave	País	Clave	País	Clave	País
AD	Principado de Andorra	GN	Guinea	NZ	Nueva Zelandia
AE	Emiratos Arabes Unidos	GP	Guadalupe	OM	Sultanía de Omán
AF	Afganistán	PQ	Guinea Ecuatorial	PA	República de Panamá
AG	Antigua y Bermuda	GR	Grecia	PE	Perú
AI	Isla Anguilla	GT	Guatemala	PF	Polinesia Francesa
AL	República de Albania	GU	Guam	PG	Papúa Nueva Guinea
AN	Antillas Neerlandesas	GW	Guinea Bissau	PH	Filipinas
AO	República de Angola	GY	República de Guyana	PK	Pakistán
AQ	Antártida	GZ	Islas de Guernesey, Jersey, Aderney,	PL	Polonia
AR	Argentina	GZ	Isla Gran Sark, Herm, Little Sark	PM	Isla de San Pedro y Miquelón
AS	Samoa Americana	GZ	Remanso, Jethou, Ellos (Islas del Canal)	PN	Pitcairn
AT	Austria	HK	Hong Kong	PR	Estado Libre Asociado de Puerto Rico
AU	Australia	HM	Islas Heard y Isla Mc Donald	PT	Portugal
AW	Aruba	HN	República de Honduras	PU	Palau
AX	Ascensión	HT	Haití	PW	Palau
AZ	Islas Azores	HU	Hungría	PY	Paraguay
BA	Bahamas	ID	Indonesia	QA	Estado de Qatar
BB	Barbados	IE	Irlanda	QB	Isla Quatro
BE	Bélgica	IM	Isla del Hombre	RE	Reunión
BF	Burkina Faso	IL	Israel	RO	Rumania
BG	Bulgaria	IN	India	RW	Ruanda
BH	Estado de Bahrein	IO	Territorio Británico en el Océano Índico	SA	Arabia Saudita
BI	Burundi	IP	Islas Pacífico	SB	Islas Salomón
BJ	Benin	IQ	Iraq	SC	Seychelles Islas
BL	Belice	IR	Irán	SD	Sudán
BM	Bermudas	IS	Islandia	SF	Suecia
BN	Brunei Darussalam	IT	Italia	SG	Singapur
BO	Bolivia	JM	Jamaica	SH	Santa Elena
BR	Brasil	JO	Reino Hachemita de Jordania	SI	Archipiélago de Svalbard
BS	Commonwealth de las Bahamas	JP	Japón	SJ	Islas Svalbard and Jan Mayen
BT	Bután	KE	Kenia	SK	Sark
BU	Burma	KH	Camboya en Democrática	SL	Sierra Leona
BV	Isla Bouvet	KI	Kiribati	SM	Serenísima República de San Marino
BW	Botswana	KM	Comoras	SN	Senegal
BY	Bielorrusia	KN	San Kitts	SO	Somalia
CA	Canadá	KP	República Democrática en Corea	SR	Surinam
CC	Isla de Cocos o Keeling	KR	República de Corea	ST	Sao Tome and Príncipe
CD	Islas Caimanes	KW	Estado de Kuwait	SU	Países de la Ex U.R.S.S., excepto Ucrania y Bielorrusia
CE	Isla de Christmas	KY	Islas Caimán	SV	El Salvador
CF	República Centro Africana	LA	República Democrática popular Lao	SY	República Arabe Siria
CG	Congo	LR	Liberia	SY	Siria
CI	Costa de Marfil	LC	Santa Lucía	SZ	Reino de Swaziandia
CK	Islas Cook	LI	Principado de Liechtenstein	TC	Islas Turcas y Caicos
CL	Chile	LK	República Socialista Democrática de Sri Lanka	TD	Chad
CM	Camerún	LN	Labuan	TF	Territorios Franceses del Sureste
CN	China	LR	República de Liberia	TG	Togo
CO	Colombia	LS	Lesotho	TH	Thailandia
CP	Campione d'Italia	LU	Gran Ducado de Luxemburgo	TK	Tokelau
CR	República de Costa Rica	LY	Libia	TN	República de Tonga
CS	República Checa y República Eslovaca	MA	Marruecos	TO	Reino de Tonga
CU	Cuba	MC	Principado de Mónaco	TP	Timor Este
CV	República de Cabo Verde	MD	Moldavia	TR	Trieste
CX	Isla de Navidad	MG	Madagascar	TS	Trust de Cuinea
CY	República de Chipre	MH	República de las Islas Marshall	TT	República de Trinidad y Tobago
CH	Suiza	ML	Mali	TU	Turquía
DD	Alemania	MM	Mongolia	TV	Tuvalu
DJ	República de Djibouti	MO	Macao	TW	Taiwán
DK	Dinamarca	MP	Islas Marianas del Norte	TZ	Tanzania
DM	República Dominicana	MQ	Martinica	UA	Ucrania
DN	Commonwealth de Dominica	MR	Mauritania	UG	Uganda
DZ	Argelia	MS	Montserrat	UM	Islas menores alejadas de los Estados Unidos
EC	Ecuador	MT	Malta	US	Estados Unidos de América
FG	Fidjeo	MU	República de Mauricio	UY	República Oriental de Uruguay
EH	Sahara de Oeste	MV	República de Maldivas	VA	El Vaticano
EO	Estado Independiente de Samoa Occidental	MW	Malawi	VC	San Vicente y Las Granadinas
ES	España	MY	Malasia	VE	Venezuela
ET	Etiopía	MZ	Mozambique	VG	Islas Vírgenes Británicas
FI	Finlandia	NA	República de Namibia	VI	Islas Vírgenes de Estados Unidos de América
FJ	Fiji	NC	Nueva Caledonia	VN	Vietnam
FK	Islas Malvinas	NE	Niger	VU	República de Vanuatu
FM	Micronesia	NF	Isla de Norfolk	WF	Islas Wallis y Fortuna
FO	Islas Faroe	NG	Nigeria	YD	Yemen Democrático
FR	Francia	NI	Nicaragua	YE	República del Yemen
GA	Gabón	NL	Holanda	YU	Países de la Ex Yugoslavia
GB	Gran Bretaña (Reino Unido)	NO	Noruega	ZA	Sudáfrica
GD	Granada	NP	Nepal	ZC	Zona Especial Canaria
GF	Guyana Francesa	NR	República de Nauru	ZM	Zambia
GH	Ghana	NT	Zona Neutral	ZU	Unión Soviética
GI	Gibraltar	NU	Niue	ZR	Zaire
GJ	Groenlandia	NV	Nevis	ZW	Zimbabwe
GM	Gambia				



SELLO DE RECEPCIÓN ELECTRÓNICA

SAT

SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA DISMINUIR EL MONTO DE PAGOS PROVISIONALES

34

34P1A02X

000

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION

DENOMINACION O RAZON SOCIAL O APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)

1 DOMICILIO FISCAL

CALLE

NO. EXT.

NO. INT.

COLONIA

MUNICIPIO O DELEGACION

CODIGO POSTAL

LOCALIDAD

ENTIDAD FEDERATIVA

TELEFONO

2 MONTO QUE SOLICITA PAGAR POR CONCEPTO DE PAGO PROVISIONAL

MES O PERIODO	2.1 IMPUESTO SOBRE LA RENTA IMPORTE		2.2 IMPUESTO AL ACTIVO IMPORTE	

3 COEFICIENTE DE UTILIDAD

A. UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR

B. FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION DEL EJERCICIO ANTERIOR (DIA MES AÑO)

C. COEFICIENTE DE UTILIDAD APLICADO ALGUNOS AÑOS

4 DATOS INFORMATIVOS

3. PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES

E. COEFICIENTE DE UTILIDAD DE LOS ULTIMOS CINCO EJERCICIOS EN LOS CUALES SE DISMINUYO LA UTILIDAD POR EL CUAL SOLICITA LA DISMINUCION

5 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE(S)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SOLICITUD SON CIERTOS

FIRMA DE LA PERSONA FISICA CONTRIBUYENTE O DEL LEGAL REPRESENTANTE LEGAL QUE FIRME POR LA PERSONA INTERESADA DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ESTA FORMA ME FUE ENTREGADA CON EL QUE SE ACTUA TAMBIEN IDENTIFICO CON LA CREDENCIAL SEÑALADA

SE PRESENTA POR DUPLICADO



2 CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION

34P2A02X T 000

6 DATOS RELATIVOS AL PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO POR EL QUE SE SOLICITA DISMINUCION DE PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (Personas morales)

A.	INGRESOS (Valor de la actividad)	11004		J.	DEDUCCIONES AUTORIZADAS (Actividad empresarial)	11014	
B.	INTERESES DEVENGADOS A FAVOR	11005		K.	INTERESES DEVENGADOS A CARGO	11015	
C.	GANANCIA POR ENAJENACION DE ACCIONES (BMV Y OTROS)	11006		L.	AJUSTE POR INFLACION DEDUCIBLE (Fideicomisos)	11016	
D.	GANANCIA POR ENAJENACION DE ACCIONES	11007		M.	RESERVAS TECNICAS (ESPECIALES EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 52 Y 53 DE LA LEY DEL ISR)	11017	
E.	GANANCIA POR ENAJENACION DE OTROS BIENES	11008		N.	OTRAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS (Fideicomisos con actividad empresarial artículo 224 de la LISR)	11018	
F.	AJUSTE POR INFLACION ACUMULABLE (Fideicomisos)	11009		O.	TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS (J+K+L+M+N)	11019	
G.	OTROS INGRESOS ACUMULABLES	11010		DIFERENCIA	P. (B - O)	11020	
H.	TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES (A+B+C+D+E+F+G)	11011			Q. (O - B)	11021	
I.	COMPRAS NETAS DE MERCANCIAS, MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS SEMITERMINADOS O TERMINADOS	11012					

7 DATOS PATRIMONIALES RELATIVOS AL EJERCICIO POR EL QUE SE SOLICITA LA DISMINUCION DE LOS PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO AL ACTIVO (Personas morales y personas físicas)

VALOR PROMEDIO DE:

A.	ACTIVOS FINANCIEROS	12101		H.	PROMEDIO DE LAS DEUDAS	12108	
B.	INVENTARIOS	12102		I.	VALOR DEL ACTIVO ESTIMADO EJERCICIO	12109	
C.	(1184 BIS)	12103		J.	PASIVO ESTIMADO EJERCICIO	12110	
D.	ACTIVO (Disminución por CARGOS DIFERIDOS)	12104		K.	PROMEDIO ACTUALIZADO DE PASIVO PROMEDIO (Artículo 5-A)	12111	

8 DATOS ACTUALIZADOS

I.	INGRESOS ACUMULABLES ESTIMADOS	11013		K.	UTILIDAD FISCAL ESTIMADA (I - J) (Artículo 10 LISR)	11023	
J.	DEDUCCIONES AUTORIZADAS ESTIMADAS	11014		L.	PERDIDA FISCAL ESTIMADA (J - I) (Artículo 10 LISR)	11024	

9 (SI SE LLENA ESTE RENGLON) LAS RAZONES POR LAS QUE SE ESTIMA QUE EL COEFICIENTE DE UTILIDAD QUE PODRIA APLICAR EN LOS PAGOS PROVISIONALES SOBRE EL INGRESO AL QUE SE REFIERE EL ARTICULO 14, FRACCION IV, DE LA LEY DEL ISR, ES MENOR AL 11.5%, ES LA SIGUIENTE:

11000

10 (SI SE LLENA ESTE RENGLON) LAS RAZONES POR LAS QUE SE ESTIMA QUE EL IMPUESTO DEL EJERCICIO PUEDE RESULTAR INFERIOR AL 1.8% DEL VALOR DE LOS ACTIVOS, TRATANDOSE DE CONTRIBUYENTES DEL SECTOR AGROPECUARIO, ES LA SIGUIENTE:

11001

INSTRUCCIONES

1. Esta solicitud podrá llenarse a máquina. Únicamente se podrá marcar con una diagonal (/) dentro de un campo para afirmar la verdad.
2. Esta solicitud se deberá presentar a más tardar dentro de los quince días siguientes a aquel en que se haya iniciado la actividad.
3. Esta solicitud se deberá presentar en la Administración Local de Asistencia al Contribuyente, de Grandes Contribuyentes o Central de Recursos de Grandes Contribuyentes (según corresponda) que corresponda por el domicilio fiscal.
4. Los pagos provisionales a los que hace referencia el artículo 14, fracción IV de la Ley del ISR, no podrán calcularse con un coeficiente de utilidad menor al 11.5%.

DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ACOMPAÑAR A ESTA SOLICITUD

5. Documento que acredite la actividad preponderante.
6. Copia de la declaración anual correspondiente al ejercicio inmediato anterior a aquel por el que se solicita la disminución.
7. Copia de los dictámenes de los pagos provisionales presentados ante las oficinas autorizadas, correspondientes a los meses transcurridos del ejercicio.
8. Estados financieros con cifras al mes de inicio de actividades, que estimadamente deberá contener los rubros señalados en el anexo 1 de la RMF para 2011 (http://www.sat.gob.mx/fichas_tramites/).

Para cualquier duda o aclaración en el llenado de esta solicitud, podrá comunicarse vía telefónica al SAT, opción 6, o bien, acudir a cualquier ALAC. Para mayor información consulte el sitio de Internet del SAT: www.sat.gob.mx, o envíe sus dudas o comentarios a la dirección electrónica: atencion@sat.gob.mx. Para mayor información sobre el RIF llame sin costo al 01 800 746 3528.

* CLAVES DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES

(ALAC)

(ALCC)



CONSTANCIA DE SUELDOS, SALARIOS, CONCEPTOS ASIMILADOS, CRÉDITO AL SALARIO Y SUBSIDIO PARA EL EMPLEO
(INCLUYE INGRESOS POR ACCIONES)

ANVERSO 37

37P1A09

PERIODO QUE AMPARA LA CONSTANCIA: MES INICIAL MES FINAL EJERCICIO

ESTA CONSTANCIA DEBERÁ SER CONSERVADA POR EL TRABAJADOR.

1 DATOS DEL TRABAJADOR O ASIMILADO A SALARIOS

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO | APELLIDO MATERNO | NOMBRE(S)

MARQUE CON "X" EL RECUADRO QUE CORRESPONDA Y/O CONTESTE LO QUE SE SOLICITA:

ÁREA GEOGRÁFICA (SI ES SALARIO MÍNIMO) (1) | SI EL PATRÓN REALIZÓ CÁLCULO ANUAL | TARIFA UTILIZADA | DEL EJERCICIO (SI ES DECLARA) | 100% (subsidio mes)

PROPORCIÓN DEL SUBSIDIO:

CALCULADA CONFORME A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN EL EJERCICIO QUE SE DECLARA (*) | CALCULADA CONFORME A DISPOSICIONES VIGENTES EN 2007 (*) | FRACCIÓN I (2) | FRACCIÓN II (2) | APLICADA (3)

MARQUE CON "X" SI EL TRABAJADOR ES SINDICALIZADO | SI ES ASIMILADO A SALARIOS, SEÑALE LA CLAVE CORRESPONDIENTE (4) | CLAVE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DONDE PRESTÓ SUS SERVICIOS (5)

RFC DE LOS(AS) OTRO(S) PATRÓN(ES) (6):

OTROS DATOS INFORMATIVOS

MONTO DE LAS APORTACIONES VOLUNTARIAS EFECTUADAS

MONTO DE LAS APORTACIONES VOLUNTARIAS DEDUCIBLES PARA TRABAJADORES QUE REALIZARÁN SU DECLARACIÓN

INDIQUE SI EL PATRÓN APLICÓ EL MONTO DE LAS APORTACIONES VOLUNTARIAS EN EL CÁLCULO DEL IMPUESTO

MONTO DE LAS APORTACIONES VOLUNTARIAS DEDUCIBLES APLICADAS POR EL PATRÓN

2 IMPUESTO SOBRE LA RENTA

A. TOTAL DE INGRESOS POR SUELDOS, SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS (Campo Q, más el campo R de esta página, más los campos L, más L más M de la página 2, más el campo S1 de la página 3)

B. IMPUESTO QUE A LOS INGRESOS POR SUELDOS, SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO (*)

C. INGRESOS EXENTOS (Campo V de esta página, más el campo O de la página 2, más el campo R1 de la página 3)

D. TOTAL DE LAS APORTACIONES VOLUNTARIAS DEDUCIBLES

F. INGRESOS NO ACUMULABLES (Campo Y de esta página, más el campo Q de la página 2)

I. INGRESOS ACUMULABLES (A - B - C - D - E)

G. ISR CONFORME A LA TARIFA ANUAL

H. SUBSIDIO ACREDITABLE (2007 y anteriores)

J. SUBSIDIO NO ACREDITABLE (2007 y anteriores)

J. MONTO DEL SUBSIDIO PARA EL EMPLEO QUE LE CORRESPONDIÓ AL TRABAJADOR DURANTE EL EJERCICIO (Sólo aplicable para): (3)

K. MONTO DEL SUBSIDIO ACREDITABLE FRACCIÓN I (2)

L. MONTO DEL SUBSIDIO ACREDITABLE FRACCIÓN II (2)

M. IMPUESTO SOBRE INGRESOS ACUMULABLES

N. IMPUESTO SOBRE INGRESOS NO ACUMULABLES

O. IMPUESTO SOBRE LA RENTA CAUSADO EN EL EJERCICIO QUE DECLARA (M + N)

P. IMPUESTO RETENIDO AL CONTRIBUYENTE (Campo J de esta página, más los campos N, más L más R de la página 2, más los campos U1, más V1 de la página 3)

3 PAGOS POR SEPARACIÓN

JUBILACIONES, PENSIONES O HABERES DE RETIRO

Q. MONTO TOTAL DEL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN (No deberá tomar en cuenta lo que aparece en R, S y T)

R. INGRESOS TOTALES POR PAGO EN PARCIALIDADES (No hacer anotación alguna en Q)

S. MONTO DIARIO PERCIBIDO POR JUBILACIONES, PENSIONES O HABERES DE RETIRO EN PARCIALIDADES (No hacer anotación alguna en Q)

T. CANTIDAD QUE SE HUBIERA PERCIBIDO EN EL SE HUBIERA EXCLUIDO POR JUBILACIONES, PENSIONES O HABERES DE RETIRO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN (No hacer anotación alguna en Q)

U. NÚMERO DE DÍAS (9)

V. INGRESOS EXENTOS

W. INGRESOS GRAVABLES

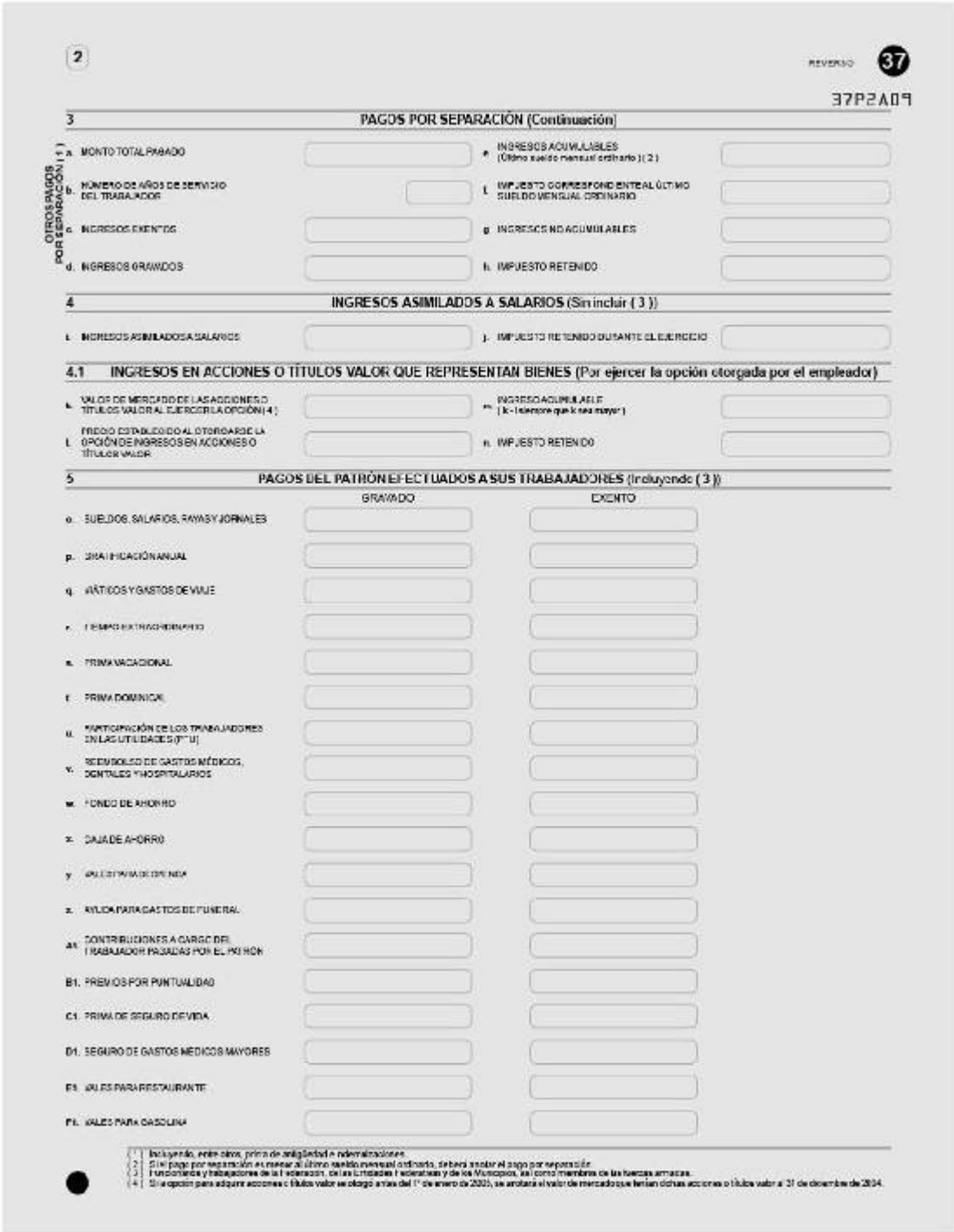
X. INGRESOS ACUMULABLES

Y. INGRESOS NO ACUMULABLES

Z. IMPUESTO RETENIDO

(*) Es obligatorio requisitar estos campos.
(1) Anotar A, B o C, según corresponda al área geográfica que señala la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.
(2) Únicamente para constancias de 2007, se conservará con el Art. Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforma el Art. 80-A de la LISR, publicado en el DOF el 29 de noviembre de 2006.
(3) Deberá reflejar este campo cuando el patrón haya realizado dicho cálculo en 2008 y el trabajador le manifestado una proporción distinta a la de los demás trabajadores.
(4) A. Miembros de las cámaras legislativas de gobierno. B. Miembros de consejos directivos, de vigilancia, consultivos o similares. C. Actividad empresarial (comisionistas). D. Honorarios asimilados a salarios. E. Ingresos en acciones o títulos valor. 3. Otros.
(5) 01 Aguascalientes, 02 Baja California, 03 Baja California Sur, 04 Campeche, 05 Coahuila, 06 Colima, 07 Chiapas, 08 Chihuahua, 09 Distrito Federal, 10 Durango, 11 Guanajuato, 12 Guerrero, 13 Hidalgo, 14 Jalisco, 15 México, 16 Michoacán, 17 Morelos, 18 Nayarit, 19 Nuevo León, 20 Oaxaca, 21 Puebla, 22 Querétaro, 23 Quintana Roo, 24 San Luis Potosí, 25 Sinaloa, 26 Sonora, 27 Tabasco, 28 Tamaulipas, 29 Tlaxcala, 30 Veracruz, 31 Yucatán, 32 Zacatecas.
(6) En caso de que el trabajador haya tenido más de un patrón en el ejercicio, deberá señalar el (los) RFC del(los) otro(s) patrón(es).
(7) Aplicable a partir del ejercicio 2010.
(8) De retener el subsidio para el empleo que corresponda, determinado conforme a la tabla contenida en las disposiciones fiscales.
(9) Tratándose de pagos en parcialidades, sólo se debe dar un pago.

SE EXPIDE POR DUPLICADO
Original-Trabajador o Asimilado a Salarios Duplicado-Retenedor



2

REVERSO 37

37P2A09

3 PAGOS POR SEPARACIÓN (Continuación)

OTROS PAGOS POR SEPARACIÓN (1)

a. MONTO TOTAL PAGADO

b. NÚMERO DE AÑOS DE SERVICIO DEL TRABAJADOR

c. INGRESOS EXENTOS

d. INGRESOS GRAVADOS

e. INGRESOS ACUMULABLES (Último sueldo mensual ordinario) (2)

f. IMPUESTO CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO SUELDO MENSUAL ORDINARIO

g. INGRESOS NO ACUMULABLES

h. IMPUESTO RETENIDO

4 INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS (Sin incluir (3))

i. INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS

j. IMPUESTO RETENIDO DURANTE EL EJERCICIO

4.1 INGRESOS EN ACCIONES O TÍTULOS VALOR QUE REPRESENTAN BIENES (Por ejercer la opción otorgada por el empleador)

k. VALOR DE MERCADO DE LAS ACCIONES O TÍTULOS VALOR AL EJERCER LA OPCIÓN (4)

l. PRECIO ESTABLECIDO AL OTORGARSE LA OPCIÓN DE INGRESOS EN ACCIONES O TÍTULOS VALOR

**. INGRESO ACUMULABLE (k - l siempre que k sea mayor)

n. IMPUESTO RETENIDO

5 PAGOS DEL PATRÓN EFECTUADOS A SUS TRABAJADORES (Incluyendo (3))

	GRAVADO	EXENTO
o. SUELDOS, SALARIOS, RAYAS Y JORNALES		
p. GRATIFICACIÓN ANUAL		
q. VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE		
r. TIEMPO EXTRAORDINARIO		
s. PRIMA VACACIONAL		
t. PRIMA DOMINICAL		
u. PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES (PTU)		
v. REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS, DENTALES Y HOSPITALARIOS		
w. FONDO DE AHORRO		
x. CAJA DE AHORRO		
y. APORTACIONES DE PENSIONES		
z. AYUDA PARA GASTOS DE FUNERAL		
A1. CONTRIBUCIONES A CARGO DEL TRABAJADOR PAGADAS POR EL PATRÓN		
B1. PREMIOS POR PUNTUALIDAD		
C1. PRIMA DE SEGURO DE VIDA		
D1. SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES		
E1. VALES PARA RESTAURANTE		
F1. VALES PARA GASOLINA		

(1) Incluyendo, entre otros, prima de antigüedad e indemnizaciones.
(2) Si el pago por separación es menor al último sueldo mensual ordinario, deberá anotar el pago por separación.
(3) Funcionarios y trabajadores de la Federación, de las Entidades Federativas y de los Municipios, así como miembros de las fuerzas armadas.
(4) Si la opción para adquirir acciones o títulos valor se otorgó antes del 1° de enero de 2005, se anotará el valor de mercado que tenían dichas acciones o títulos valor al 31 de diciembre de 2004.



3

ANVERSO 37

37P3A09

5 PAGOS DEL PATRÓN EFECTUADOS A SUS TRABAJADORES (Incluyendo (1)) (Continuación)

		GRAVADO	EXENTO
G1.	VALES PARA ROPA		
H1.	AYUDA PARA RENTA		
I1.	AYUDA PARA ARTÍCULOS ESCOLARES		
J1.	DOTACIÓN O AYUDA PARA ANTEOJOS		
K1.	AYUDA PARA TRANSPORTE		
L1.	CUOTAS SINDICALES PAGADAS POR EL PATRÓN		
M1.	SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD		
N1.	BECAS PARA TRABAJADORES Y/O SUS HIJOS		
O1.	PAGOS EFECTUADOS POR OTROS EMPLEADORES (2) (3)		
P1.	OTROS INGRESOS POR SALARIOS		

6 IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SUELDOS Y SALARIOS

Q1.	SUMA DEL INGRESO GRAVADO POR SUELDOS Y SALARIOS (Suma de los cantidades anotadas en la página 2 a P1 de la columna "gravado" de la página 3)	XI.	SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO ANTERIOR NO COMPENSADO DURANTE EL EJERCICIO QUE AMPARA LA CONSTANCIA
R1.	SUMA DEL INGRESO EXENTO POR SUELDOS Y SALARIOS (Suma de las cantidades anotadas en la página 2 a P1 de la columna "exento" de la página 3)	Y1.	SUMA DE LAS CANTIDADES QUE POR CONCEPTO DE CRÉDITO AL SALARIO LE CORRESPONDÍO AL TRABAJADOR (5)
S1.	SUMA DE INGRESOS POR SUELDOS Y SALARIOS (Q1 + R1)	Z1.	CRÉDITO AL SALARIO ENTREGADO EN EFECTIVO AL TRABAJADOR DURANTE EL EJERCICIO (6)
T1.	MONTO DEL IMPUESTO LOCAL A LOS INGRESOS POR SUELDOS, SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO RETENIDO (4)	a1.	MONTO TOTAL DE INGRESOS OBTENIDOS POR CONCEPTO DE PRESTACIONES DE PREVISIÓN SOCIAL
U1.	IMPUESTO RETENIDO DURANTE EL EJERCICIO	b1.	SUMA DE INGRESOS EXENTOS POR CONCEPTO DE PRESTACIONES DE PREVISIÓN SOCIAL
V1.	IMPUESTO RETENIDO POR OTRO(S) PATRÓN(ES) DURANTE EL EJERCICIO (2)	c1.	MONTO DEL SUBSIDIO PARA EL EMPLEO ENTREGADO EN EFECTIVO AL TRABAJADOR DURANTE EL EJERCICIO QUE DECLARA (7)
W1.	SALDO A FAVOR DETERMINADO EN EL EJERCICIO QUE DECLARA, QUE EL PATRÓN COMPENSARÁ DURANTE EL SIGUIENTE EJERCICIO O SOLICITARÁ SU DEVOLUCIÓN		

7 DATOS DEL RETENEDOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES		CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN*	
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL			
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL — CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN			
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL — APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)			

FIRMA DEL RETENEDOR O REPRESENTANTE LEGAL | SELLO DEL RETENEDOR (EN CASO DE TENERLO) | FIRMA DE RECIBO POR EL CONTRIBUYENTE

* Sólo personas físicas.

(1) Remuneraciones y trabajadores de la federación, de las entidades federativas y de los Municipios, así como miembros de las fuerzas armadas.

(2) Solo si el patrón que emite la constancia realizó cálculo anual.

(3) No deberán replicarse los conceptos exentos que se repiten una sola vez por ejemplo: gratificación anual, prima vacacional, entre otros.

(4) Aplicable a partir de 2008.

(5) Se deberá anotar la suma del crédito al salario determinado con cifras a la tabla del LISR correspondiente.

(6) Durante todo el ejercicio que declara el trabajador no entregó un recibo al trabajador conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

(7) Se refiere a la(s) diferencia(s) por subsidio para el empleo mensual entregada(s) en efectivo al trabajador.

CONSTANCIA DE PAGOS Y RETENCIONES DEL ISR, IVA E IEPS

37-A
STAPYADA

PERIODO QUE AMPARA LA CONSTANCIA: MES INICIAL | MES FINAL | EJERCICIO

1 DATOS DE IDENTIFICACION DEL TERCERO

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	
CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (*)	
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL	

2 DIVIDENDOS O UTILIDADES DISTRIBUIDOS

a. TIPO DE DIVIDENDO O UTILIDAD DISTRIBUIDO (1)		c. MONTO DEL DIVIDENDO O UTILIDAD ACUMULABLE	
b. MONTO DEL DIVIDENDO O UTILIDAD DISTRIBUIDO		d. MONTO DE ISR ACREDITABLE	
DOMICILIO DEL SOCIO O ACCIONISTA (Calle, número, código postal, entidad federativa)			

3 REMANENTE DISTRIBUIBLE

e. PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	%	g. IMPUESTO RETENIDO (En su caso)	
f. MONTO DEL REMANENTE QUE LE CORRESPONDE			

4 OTROS PAGOS Y RETENCIONES

h. CLAVE DEL PAGO (2)		j. PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS (ENTERO A FAVOR A Trabajadores de arrendamiento en fideicomiso)	
i. MONTO DEL INTERÉS NOMINAL (3)		k. DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES (Trabajadores de arrendamiento en fideicomiso)	
ESPECIFIQUE TIPO DE PAGO (Si clave seleccionó la clave del pago 01. Otros)			

	ISR	IVA	IEPS
l. MONTO DE LA OPERACIÓN O ACTIVIDAD GRAVADA (5)			
m. MONTO DE LA OPERACIÓN O ACTIVIDAD EXENTA			
n. IMPUESTO RETENIDO			

5 DATOS DEL RETENEDOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES		CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (*)	
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL			
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL — APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)			
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL — REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES		CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	

(*) Solo personas físicas.

(1) **A.** Previene de CUFIN
B. No previene de CUFIN
C. Reembolso mediante reducción de capital
D. Liquidación de la persona moral
E. CUFINRE (Fracción XLV del Art. Segundo de las Disposiciones Transitorias para 2003)

(2) **A1.** Servicios profesionales
A2. Regalías por derechos de autor
A3. Autotransporte terrestre de carga
A4. Servicios prestados por comisionistas
B1. Arrendamiento
B2. Arrendamiento financiero
C1. Enajenación de acciones
C2. Enajenación distinta de la BMV, a través de intermediarios, agentes, representantes comisionistas, consignatarios o distribuidores
C3. Fusión, escisión de sociedades, no consignada en escritura pública
D1. Adquisición de mercancías, no consignada en escritura pública
D2. Adquisición de inmuebles, no consignada en escritura pública
E1. Intereses
E2. Operaciones financieras derivadas
F1. Premios
G1. Otros

(3) Deberá anotar el monto de los intereses sin haberle restado el ISR, y eliminar del monto reportado el importe de los intereses.

FIRMA DEL RETENEDOR O REPRESENTANTE LEGAL | SELLO DE RETENEDOR (Nombre o razón social) | FIRMA DE RECIBIDO POR EL CONTRIBUYENTE

SE EXPIDE POR DUPLICADO

Original-Contribuyente **Duplicado**-Retenedor

CONSTANCIA DE PAGOS Y RETENCIONES A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

ANVERSO CRE

2009

NÚMERO CONSECUTIVO | PERIODO DE PAGO: MES INICIAL | MES FINAL | EJERCICIO

1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL RESIDENTE EN EL EXTRANJERO

NOMBRE O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

DOMICILIO DEL RESIDENTE EN EL EXTRANJERO (calle, número, código postal, ciudad, teléfono)

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (ver instrucción 2)

CLAVE DEL PAÍS DE RESIDENCIA (ver instrucción 3)

2 DESCRIPCIÓN DE PAGOS EFECTUADOS

A. CLAVE DEL RECEPTOR DEL INGRESO (ver instrucción 4)

B. APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL BENEFICIARIO EFECTIVO DE LOS PAGOS

C. CLAVE DEL PAÍS DE RESIDENCIA DEL BENEFICIARIO EFECTIVO DE LOS PAGOS (ver instrucción 5)

D. NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DEL BENEFICIARIO EFECTIVO DE LOS PAGOS

E. CLAVE DE LA PARTE RELACIONADA (ver instrucción 6)

F. CLAVE DE PAGO (ver instrucción 7)

G. ESPECIFIQUE (Sólo cuando elija la clave 40 "Otros")

H. MONTO DEL PAGO (ver instrucción 9)

I. TASA DE RETENCIÓN (ver instrucción 10) . %

J. COSTO DE LA OPERACIÓN (ver instrucción 11)

K. ISR RETENIDO (ver instrucción 12)

L. IVA RETENIDO (ver instrucción 13)

M. CLAVE DE EXENCIÓN (ver instrucción 14)

N. MARQUE CON "X" SI UTILIZÓ UNA TASA DE IMPUESTO PREVISTA EN ALGÚN TRATADO QUE TENGA CELEBRADO MÉXICO PARA EVITAR LA DOBLE TRIBUTACIÓN

3 INSTRUCCIONES

1. Salvo los espacios donde se solicite información en porcentajes, las cuotas, tasas y montos siguientes: en este último se capturará el pago realizado (incluso el saldo insoluto de los financiamientos) las conversiones se deben efectuar de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal de la Federación.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL RESIDENTE EN EL EXTRANJERO

2. **NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.** Anotará el número o clave de identificación fiscal de país que corresponda al residente en el extranjero que haya percibido ingresos provenientes de fuente de riqueza ubicada en territorio nacional y donde, en caso de que se ejerza la opción de generar la constancia, ésta será válida.

3. **CLAVE DEL PAÍS DE RESIDENCIA.** Se refiere al país de residencia de la persona física o moral del extranjero a la que se remite el pago, el cual no forzosamente deberá coincidir con el país de residencia del beneficiario efectivo del ingreso. Anote la clave del país de residencia conforme al listado publicado en la página del SAT.

DESCRIPCIÓN DE PAGOS EFECTUADOS

4. **CLAVE DEL RECEPTOR DEL INGRESO.** Se anotará la clave que corresponda conforme a lo siguiente:

01	Artistas, deportistas y espectáculos públicos
02	Otras personas físicas
03	Persona moral
04	Fideicomiso
05	Asociación en participación
06	Organización internacional o de Gobierno
07	Organizaciones exentas
15	Agentes pagadores
20	Otros

5. **CLAVE DEL PAÍS DE RESIDENCIA DEL BENEFICIARIO EFECTIVO DE LOS PAGOS.** Se refiere al país de residencia de la persona física o moral del extranjero que sea beneficiaria efectiva del ingreso. Anote la clave del país de residencia conforme al listado publicado en la página del SAT.

6. **CLAVE DE LA PARTE RELACIONADA.** Anotará la clave que corresponda según la relación existente entre el contribuyente y el residente en el extranjero que haya obtenido ingresos provenientes de fuente de riqueza ubicada en territorio nacional, de conformidad con lo siguiente:

A	Ninguna.
B	Tenedora. Es aquella que tiene inversiones permanentes, entendiéndose como inversiones permanentes, a las efectuadas en títulos representativos del capital social de otras empresas, con la intención de mantenerlas por un plazo indefinido.
C	Controladora. Es aquella que controla una o más subsidiarias.
D	Subsidiaria. Es la empresa que es controlada por otra, conocida como controladora.
E	Asociada. Es una compañía en la cual la tenedora tiene influencia significativa en su administración, pero sin llegar a tener control de la misma.
F	Afiliada. Son aquellas compañías que tienen accionistas comunes o administración común significativos.

7. **CLAVE DE PAGO.** Anotará la clave conforme a lo siguiente:

01	Sueldos y salarios (excepto por servicios gubernamentales)
02	Honorarios personales independientes (excepto honorarios a miembros del consejo y por servicios gubernamentales)
03	Honorarios a miembros del consejo
04	Intereses (Art. 195, fracción I LISR)
05	Intereses (Art. 195, fracción II LISR)
06	Intereses (Art. 195, fracción III LISR)
07	Intereses (Art. 195, fracción IV LISR)
08	Intereses (Otros)
09	Dividendos pagados a las personas morales que sean propietarias de más del 10% de las acciones representativas del capital social
10	Dividendos pagados a otras personas
11	Regalías por el uso o goce temporal de carros de ferrocarril (Art. 200, fracción I LISR)
12	Regalías (distintas de las comprendidas en la fracción I excepto asistencia técnica del Art. 200 fracción II LISR)
13	Otras regalías
14	Asistencia técnica (Art. 200 fracción II LISR)
15	Ganancias de capital (enajenación de inmuebles)
16	Ganancias de capital (enajenación de acciones o títulos valor)
17	Ganancias de capital (otros)
18	Remuneraciones por servicios gubernamentales (sueldos y salarios)
19	Remuneraciones por servicios gubernamentales (pensiones)
20	Remuneraciones por servicios gubernamentales (otros)
21	Pensiones alimenticias
22	Artistas, deportistas y espectáculos públicos
23	Diversos inmuebles (agricultura)
24	Bienes inmuebles (regalías por uso de recursos naturales)
25	Bienes inmuebles (uso o goce temporal)
26	Diversos inmuebles (destinados a hospedaje)
27	Bienes inmuebles (otros)
28	Construcción, instalación, mantenimiento y montaje
29	Comisiones
30	Ingresos derivados de contratos de servicio turístico de tiempos compartidos
31	Ingresos por primas pagadas o cedidas a reaseguradoras
32	Ingresos por primas pagadas o cedidas a reaseguradoras cautivas
40	Otros

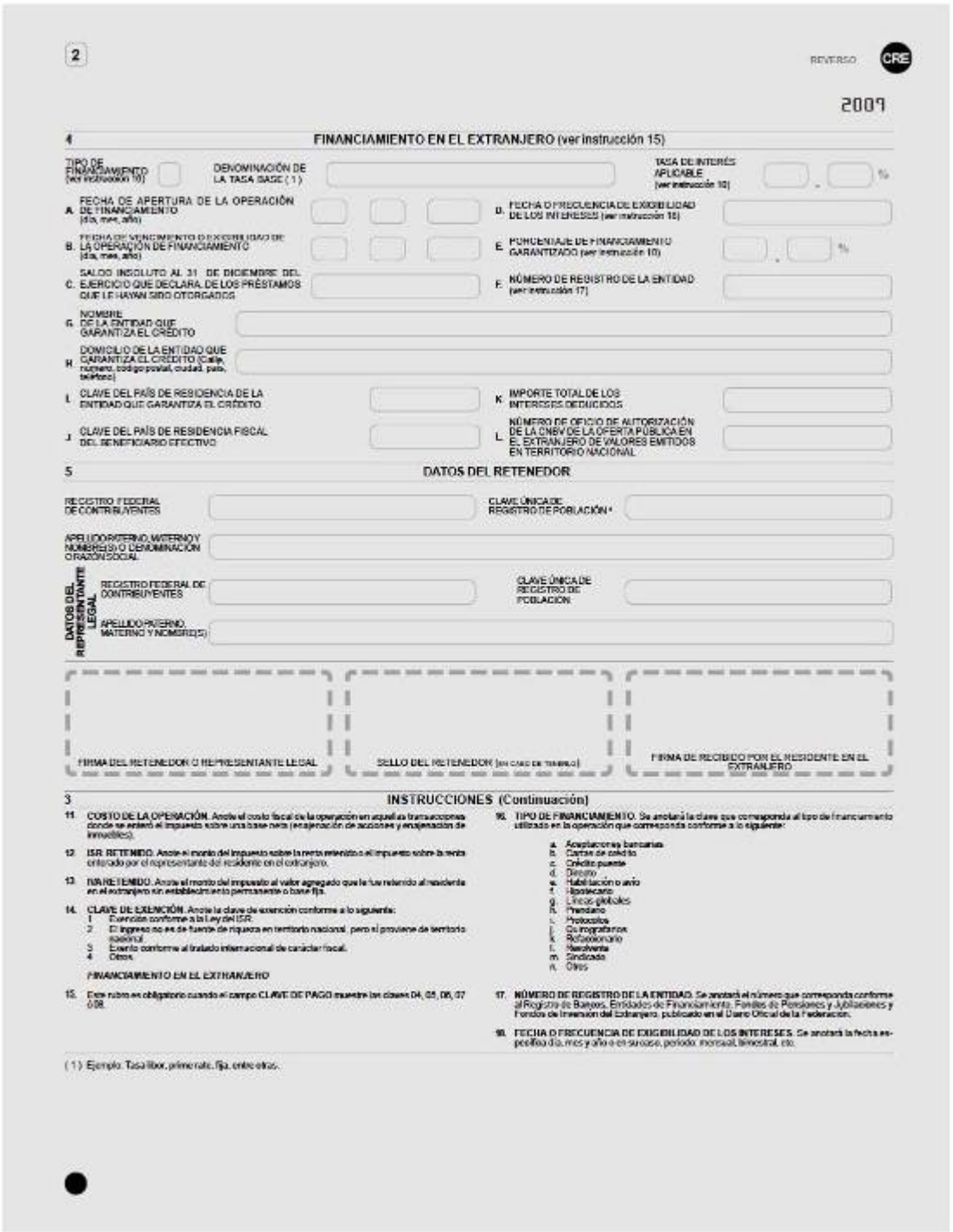
8. Las claves correspondientes a los ingresos que perciba el residente en el extranjero también serán aplicables cuando se utilicen los beneficios de un tratado internacional de carácter fiscal.

9. **MONTO DEL PAGO.** Anote el monto bruto del pago al residente en el extranjero, que provenga de fuente de riqueza ubicada en territorio nacional.

10. Se anotarán las cantidades enteras en el campo de la izquierda y las fracciones, hasta el diezmilésimo, en el campo de la derecha, sin omitir dígito alguno aun cuando se trate de ceros.

Ejemplo: Tasa de interés igual a 8.00, se deberá anotar:

8 . 0000



2

REVERSO CRE

2009

4 FINANCIAMIENTO EN EL EXTRANJERO (ver instrucción 15)

TIPO DE FINANCIAMIENTO (ver instrucción 10)

DENOMINACIÓN DE LA TASA BASE (1)

TASA DE INTERÉS APLICABLE (ver instrucción 10) . %

A. FECHA DE APERTURA DE LA OPERACIÓN DE FINANCIAMIENTO (día, mes, año)

B. FECHA DE VENCIMIENTO O EXPIRACIÓN DE LA OPERACIÓN DE FINANCIAMIENTO (día, mes, año)

C. SALDO INSOLUTO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO QUE DECLARA, DE LOS PRÉSTAMOS QUE LE HAYAN SIDO OTORGADOS

D. FECHA O FRECUENCIA DE EXIGIBILIDAD DE LOS INTERESES (ver instrucción 18)

E. PORCENTAJE DE FINANCIAMIENTO GARANTIZADO (ver instrucción 10) . %

F. NÚMERO DE REGISTRO DE LA ENTIDAD (ver instrucción 17)

G. NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE GARANTIZA EL CRÉDITO

H. DOMICILIO DE LA ENTIDAD QUE GARANTIZA EL CRÉDITO (Calle, número, código postal, ciudad, país, teléfono)

I. CLAVE DEL PAÍS DE RESIDENCIA DE LA ENTIDAD QUE GARANTIZA EL CRÉDITO

J. CLAVE DEL PAÍS DE RESIDENCIA FISCAL DEL BENEFICIARIO EFECTIVO

K. IMPORTE TOTAL DE LOS INTERESES DEDUCIDOS

L. NÚMERO DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE LA CNBV DE LA OFERTA PÚBLICA EN E. EXTRANJERO DE VALORES EMITIDOS EN TERRITORIO NACIONAL

5 DATOS DEL RETENEDOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN *

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)

FIRMA DEL RETENEDOR O REPRESENTANTE LEGAL

SELLO DEL RETENEDOR (EN CASO DE TENERLO)

FIRMA DE RECIBIDO POR EL RESIDENTE EN EL EXTRANJERO

3 INSTRUCCIONES (Continuación)

11. **COSTO DE LA OPERACIÓN.** Anote el costo fiscal de la operación en aquellas transacciones donde se enteró el impuesto sobre una base neta (enajenación de acciones y enajenación de inmuebles).

12. **ISR RETENIDO.** Anote el monto del impuesto sobre la renta retenido o el impuesto sobre la renta enterado por el representante del residente en el extranjero.

13. **IVA RETENIDO.** Anote el monto del impuesto al valor agregado que le fue retenido al residente en el extranjero sin establecimiento permanente o base fija.

14. **CLAVE DE EXENCIÓN.** Anote la clave de exención conforme a lo siguiente:
1 Exención conforme a la Ley del ISR.
2 El ingreso no es de fuente de riqueza en territorio nacional, pero sí proviene de territorio nacional.
3 Exento conforme al tratado internacional de carácter fiscal.
4 Otros.

FINANCIAMIENTO EN EL EXTRANJERO

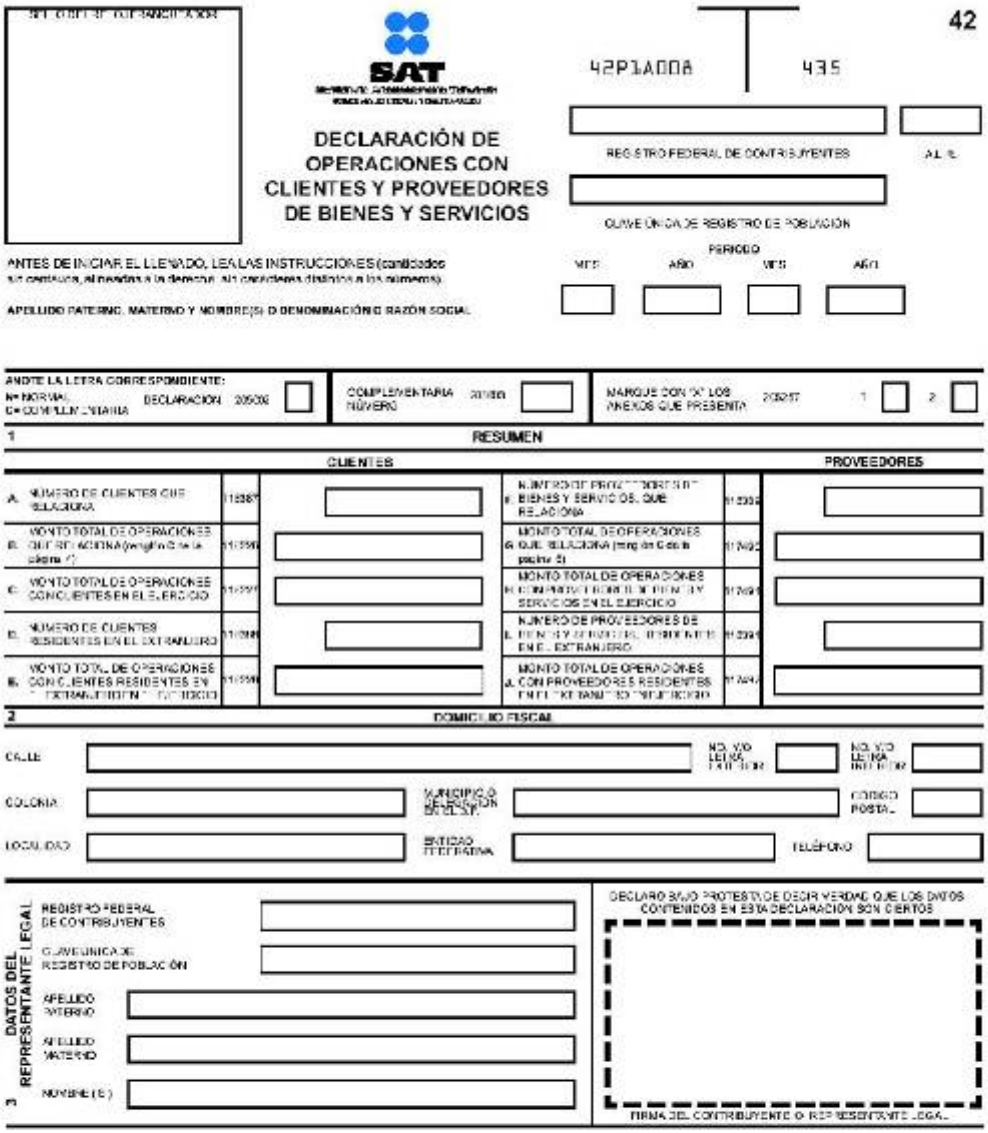
15. Este rubro es obligatorio cuando el campo **CLAVE DE PAGO** muestre las claves 04, 05, 06, 07 ó 08.

16. **TIPO DE FINANCIAMIENTO.** Se anotará la clave que corresponda al tipo de financiamiento utilizado en la operación que corresponda conforme a lo siguiente:
a. Aceptaciones bancarias
b. Carta de crédito
c. Crédito puente
d. Descuento
e. Habilitación o avío
f. Hipotecario
g. Líneas globales
h. Prendario
i. Protocolos
j. Quirografario
k. Refaccionario
l. Revolvente
m. Sindicado
n. Otros

17. **NÚMERO DE REGISTRO DE LA ENTIDAD.** Se anotará el número que corresponda conforme al Registro de Bancos, Entidades de Financiamiento, Fondos de Pensiones y Jubilaciones y Fondos de Inversión del Extranjero, publicado en el Diario Oficial de la Federación.

18. **FECHA O FRECUENCIA DE EXIGIBILIDAD DE LOS INTERESES.** Se anotará la fecha específica (día, mes y año) o en su caso, periodo: mensual, bimestral, etc.

(1) Ejemplo: Tasa libor, primerate, fija, entre otras.



42

42P1A008 435

SAT

DECLARACIÓN DE OPERACIONES CON CLIENTES Y PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

A L A

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

PERIODO

MES AÑO MES AÑO

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (contenidas en cuadros sombreados a la derecha). No capturar datos fuera de los números.

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE:
N= NORMAL
C= COMPLEMENTARIA
DECLARACIÓN 20539

COMPLEMENTARIA NÚMERO 20180

MARQUE CON "X" LOS ANEXOS QUE PRESENTA 20537 1 2

1 RESUMEN

	CLIENTES			PROVEEDORES		
A.	NÚMERO DE CLIENTES QUE RELACIONA	11587		F. NÚMERO DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS QUE RELACIONA	11593	
B.	MONTO TOTAL DE OPERACIONES QUE RELACIONA (anotar en la página 2)	11588		G. MONTO TOTAL DE OPERACIONES QUE RELACIONA (anotar en la página 3)	11792	
C.	MONTO TOTAL DE OPERACIONES CON CLIENTES EN EL EJERCICIO	11589		H. MONTO TOTAL DE OPERACIONES CON PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS EN EL EJERCICIO	11794	
D.	NÚMERO DE CLIENTES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	11590		I. NÚMERO DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	11595	
E.	MONTO TOTAL DE OPERACIONES CON CLIENTES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EN EL EJERCICIO	11591		J. MONTO TOTAL DE OPERACIONES CON PROVEEDORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EN EL EJERCICIO	11796	

2 DOMICILIO FISCAL

CALLE — NO. EXT. — NO. INT.

COLONIA — MUNICIPIO O DELEGACIÓN — CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD — ENTIDAD FEDERATIVA — TELÉFONO

3 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE (S)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

SE PRESENTA POR DUPLICADO



INSTRUCCIONES

1. Esta declaración está basada únicamente en información proporcionada por los clientes y proveedores para el establecido.

2. Esta forma deberá presentarse en los Módulos de Atención Fiscal de Recepción de Trámites Fiscales de la Administración Local de Recaudación que corresponda a su domicilio fiscal.

3. Los contribuyentes personas físicas, que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a fin de identificarse en el espacio correspondiente.

4. **PERIODO.** Se anotará el ejercicio de cinco dígitos, el mes y cuando se trate de un ejercicio anual de diciembre del año 2002, 01 2003 12 2003.

5. **COMPLEMENTARIA NUMERO.** En caso de proceder complementaria, anotará el número progresivo que le corresponda. Ejemplo: 01, 02, 03, etc.
Asimismo, deberá proporcionar la información conocida de la forma fiscal, para la corrección de la que se rectifica.

6. **MONTO TOTAL DE OPERACIONES CON CLIENTES EN EL EJERCICIO.** Deberán incluirse los montos correspondientes a todas las operaciones, de que se relacionan, las operaciones con público en general y las que realice con residentes en el extranjero.

7. **MONTO TOTAL DE OPERACIONES CON PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS EN EL EJERCICIO.** Deberán incluirse todas las operaciones con proveedores de que se relacionan, las que se realicen y las que realice con residentes en el extranjero.

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DE LOS ANEXOS

8. Vease instructivo de anexos 1 & 2 el desglose de las operaciones con clientes y proveedores residentes en el extranjero, solo se incluirá en la casilla el importe total de las operaciones, incluyendo impuestos adicionales, sin desglose.

9. Si no existió operaciones con clientes o con proveedores durante el ejercicio, se anotará en el primero el número 1. Si no realizó operaciones con proveedores no presentará el anexo 2.

10. **HOJA DE HOJAS.** Se anotará el número de hojas de los anexos relacionados, incluyendo el primero. Ejemplo: el primero consecutivo de hoja y el siguiente con el total de hojas utilizadas.

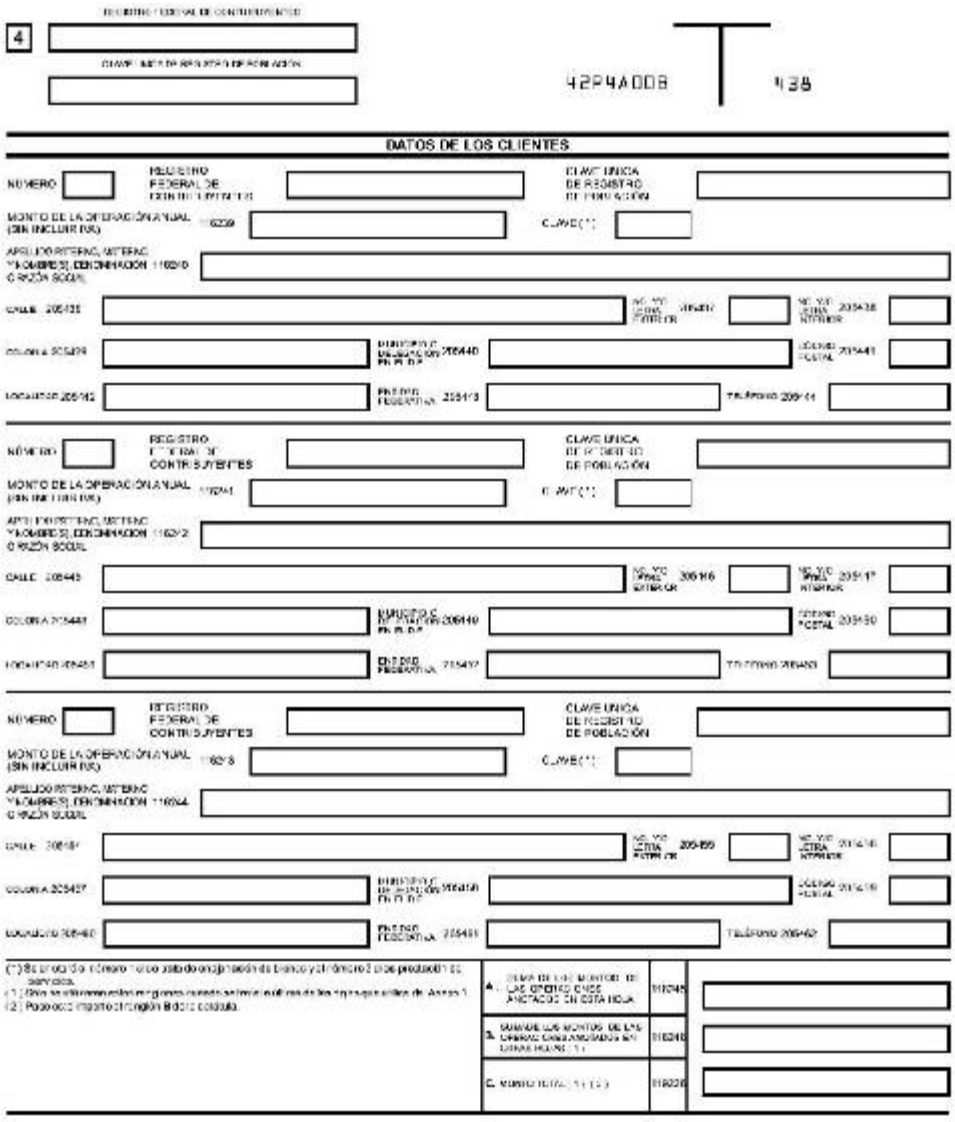
11. **NUMERO.** Se deberá anotar el número consecutivo que le corresponda a cada cliente o proveedor que relacione.

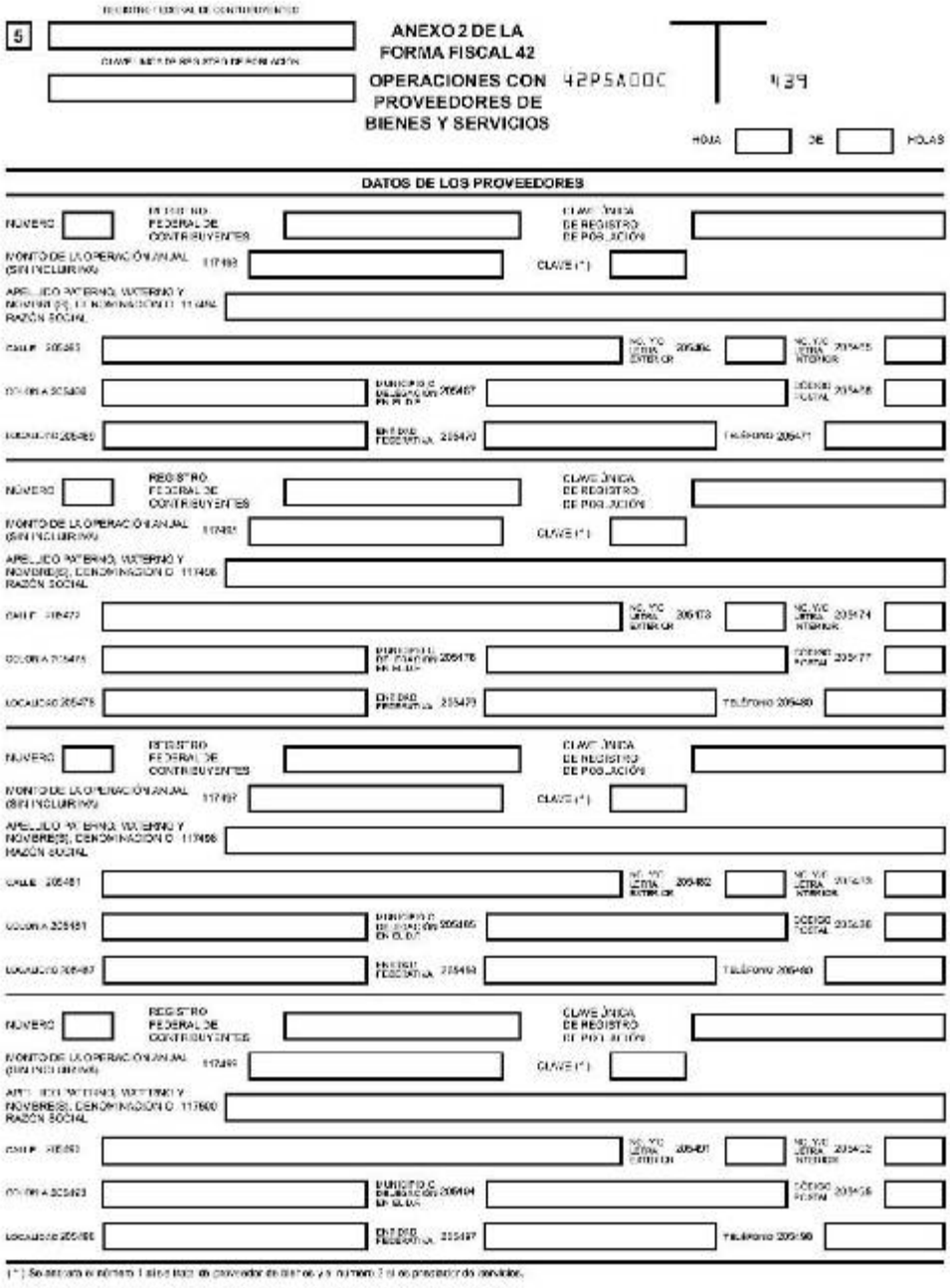
12. [illegible] relacionar en un solo anexo.

Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma fiscal, puede comunicarse vía Internet al Buzón Tributario: 57-22-07-47 y al sistema de información telefónica al 01-800-46-36-728 o bien acuda a cualquier ALR. Marque al Teléfono 21-50-72-80-2002.

CLAVES DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES DE RECAUDACIÓN (ALR)


3
ANEXO 1 DE LA FORMA FISCAL 42
OPERACIONES CON CLIENTES
42F3A00A
HOJA
DE
HOJAS
DATOS DE LOS CLIENTES
NUMERO
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
MONTO DE LA OPERACIÓN ANUAL (SIN INCLUIR IVA)
CLAVE (*)
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
CALLE
NO. EXT. LETRA EXTERIOR
NO. INT. LETRA INTERIOR
COLONIA
DELEGACIÓN O MUNICIPIO
CIUDAD O POBLACIÓN
CÓDIGO POSTAL
LOCALIDAD
ENTIDAD FEDERATIVA
TELEFONO
(*) Se anotará el número 1 si es hoja de continuación de datos y el número 2 si es prórroga de 20 días.


4
42P4A008
138
DATOS DE LOS CLIENTES
NÚMERO
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
MONTO DE LA OPERACIÓN ANUAL (SIN INCLUIR IVA)
CLAVE(*)
CALLE
COLONIA
LOCALIDAD
TELÉFONO
NÚMERO
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
MONTO DE LA OPERACIÓN ANUAL (SIN INCLUIR IVA)
CLAVE(*)
CALLE
COLONIA
LOCALIDAD
TELÉFONO
NÚMERO
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
MONTO DE LA OPERACIÓN ANUAL (SIN INCLUIR IVA)
CLAVE(*)
CALLE
COLONIA
LOCALIDAD
TELÉFONO
(*) Se anotará el número y clave del estado en el que se ubique el domicilio y sucursal donde se presente el aviso.
(1) Sólo se deberán asentar en el primer aviso que se presente ante el SAT.
(2) Para el caso de modificación de datos.
A. CLAVE DE LOS MONTOS DE LAS OPERACIONES ANOTADAS EN ESTA HOJA
B. SUMA DE LOS MONTOS DE LAS OPERACIONES ANOTADAS EN OTRAS HOJAS (*)
C. MONTO TOTAL (*) (**)



(*) Se anotará el número 1 si la persona es proveedor de bienes y el número 2 si es prestador de servicios.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

6

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

42PLA000 440

DATOS DE LOS PROVEEDORES

NÚMERO | REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES | CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

MONTO DE LA OPERACIÓN ANUAL (SIN INCLUIR IVA) 117509 | CLAVE (*)

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL 117508

CALLE 205499 | NO. Y/O LETRA EXTERIOR 205500 | NO. Y/O LETRA INTERIOR 205501

COLONIA 205502 | MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F. 205503 | CÓDIGO POSTAL 205504

LOCALIDAD 205505 | ENTIDAD FEDERATIVA 205506 | TELÉFONO 205507

NÚMERO | REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES | CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

MONTO DE LA OPERACIÓN ANUAL (SIN INCLUIR IVA) 117504 | CLAVE (*)

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL 117505

CALLE 205508 | NO. Y/O LETRA EXTERIOR 205509 | NO. Y/O LETRA INTERIOR 205510

COLONIA 205511 | MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F. 205512 | CÓDIGO POSTAL 205513

LOCALIDAD 205514 | ENTIDAD FEDERATIVA 205515 | TELÉFONO 205516

NÚMERO | REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES | CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

MONTO DE LA OPERACIÓN ANUAL (SIN INCLUIR IVA) 117506 | CLAVE (*)

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL 117507

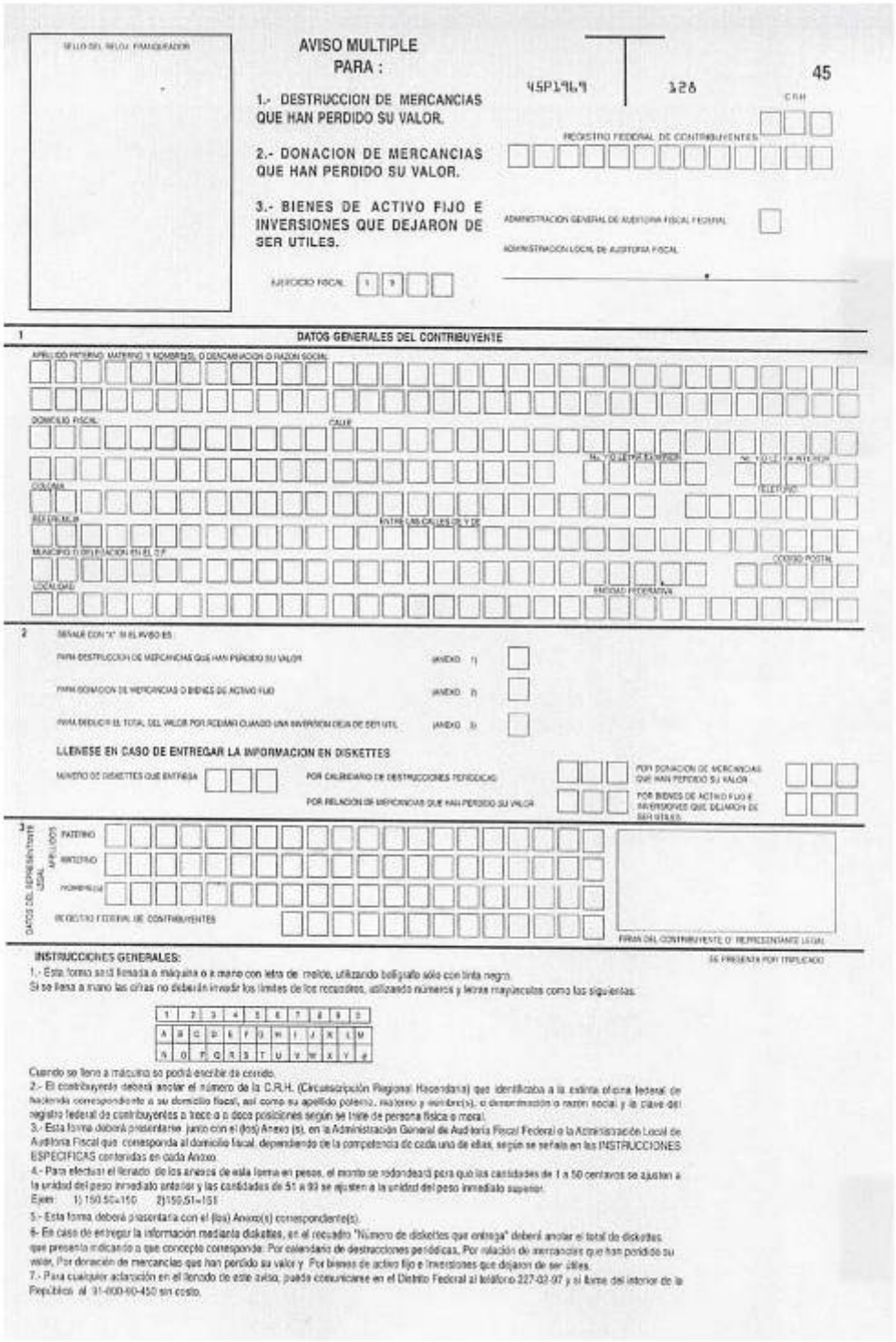
CALLE 205517 | NO. Y/O LETRA EXTERIOR 205518 | NO. Y/O LETRA INTERIOR 205519

COLONIA 205520 | MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F. 205521 | CÓDIGO POSTAL 205522

LOCALIDAD 205523 | ENTIDAD FEDERATIVA 205524 | TELÉFONO 205525

(*) Se anotará número 1 si se trata de proveedor de bienes y el número 2 si es prestador de servicios.
(1) Deberá anotarse la suma de los montos cuando se trate de la última de las hojas que utilice del Anexo 2.
(2) Pase este importe al renglón G de la carátula.

A. SUMA DE LOS MONTOS DE LAS OPERACIONES ANOTADOS EN ESTA HOJA	117508	
B. SUMA DE LOS MONTOS DE LAS OPERACIONES ANOTADOS EN OTRAS HOJAS (1)	117509	
C. MONTO TOTAL (1) (2)	110400	



SELLO DEL RELOJ FRANQUEADOR

AVISO MULTIPLE PARA :

1.- DESTRUCCION DE MERCANCIAS QUE HAN PERDIDO SU VALOR.

2.- DONACION DE MERCANCIAS QUE HAN PERDIDO SU VALOR.

3.- BIENES DE ACTIVO FIJO E INVERSIONES QUE DEJARON DE SER UTILES.

45P196 328 45

C.R.H.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ADMINISTRACION GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL

ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL

EJERCICIO FISCAL 1 9

1 DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), O DENOMINACION O RAZON SOCIAL

DOMICILIO FISCAL CALLE

NO. EXTERIOR NO. INTERIOR

COLONIA DELEGACION

REFERENCIA ENTRE LAS CALLES Y DE

MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F. CODIGO POSTAL

LOCALIDAD ENTIDAD FEDERATIVA

2 SEÑALE CON "X" SI EL AVISO ES

PARA DESTRUCCION DE MERCANCIAS QUE HAN PERDIDO SU VALOR (ANEXO 1)

PARA DONACION DE MERCANCIAS O BIENES DE ACTIVO FIJO (ANEXO 2)

PARA REDUCIR EL TOTAL DEL VALOR POR ACREDITAR CUANDO UNA INVERSION DEJA DE SER UTIL (ANEXO 3)

LLENESE EN CASO DE ENTREGAR LA INFORMACION EN DISKETTES

NUMERO DE DISKETTES QUE ENTREGA

POR CALENDARIO DE DESTRUCCIONES PERIODICAS

POR RELACION DE MERCANCIAS QUE HAN PERDIDO SU VALOR

POR DONACION DE MERCANCIAS QUE HAN PERDIDO SU VALOR

POR BIENES DE ACTIVO FIJO E INVERSIONES QUE DEJARON DE SER UTILES

3 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

APELLIDOS

PATERNO

MATERNO

NOMBRE(S)

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

SE PRESENTA POR TRIPLICADO

INSTRUCCIONES GENERALES:

1.- Este forma será llenada a máquina o a mano con letra de molde, utilizando bolígrafo sólo con tinta negra.
Si se llena a mano las cifras no deberán invadir los límites de los recuadros, utilizando números y letras mayúsculos como las siguientes:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	0

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	
N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z	#

Cuando se llene a máquina se podrá escribir de corrido.

2.- El contribuyente deberá anotar el número de la C.R.H. (Circunscripción Regional Hacendaria) que identificaba a la extinta oficina federal de hacienda correspondiente a su domicilio fiscal, así como su apellido paterno, materno y nombre(s), o denominación o razón social y la clave del registro federal de contribuyentes a trece o a doce posiciones según se trate de persona física o moral.

3.- Esta forma deberá presentarse junto con el (los) Anexo (s), en la Administración General de Auditoría Fiscal Federal o la Administración Local de Auditoría Fiscal que corresponda al domicilio fiscal, dependiendo de la competencia de cada una de ellas, según se señala en las INSTRUCCIONES ESPECIFICAS contenidas en cada Anexo.

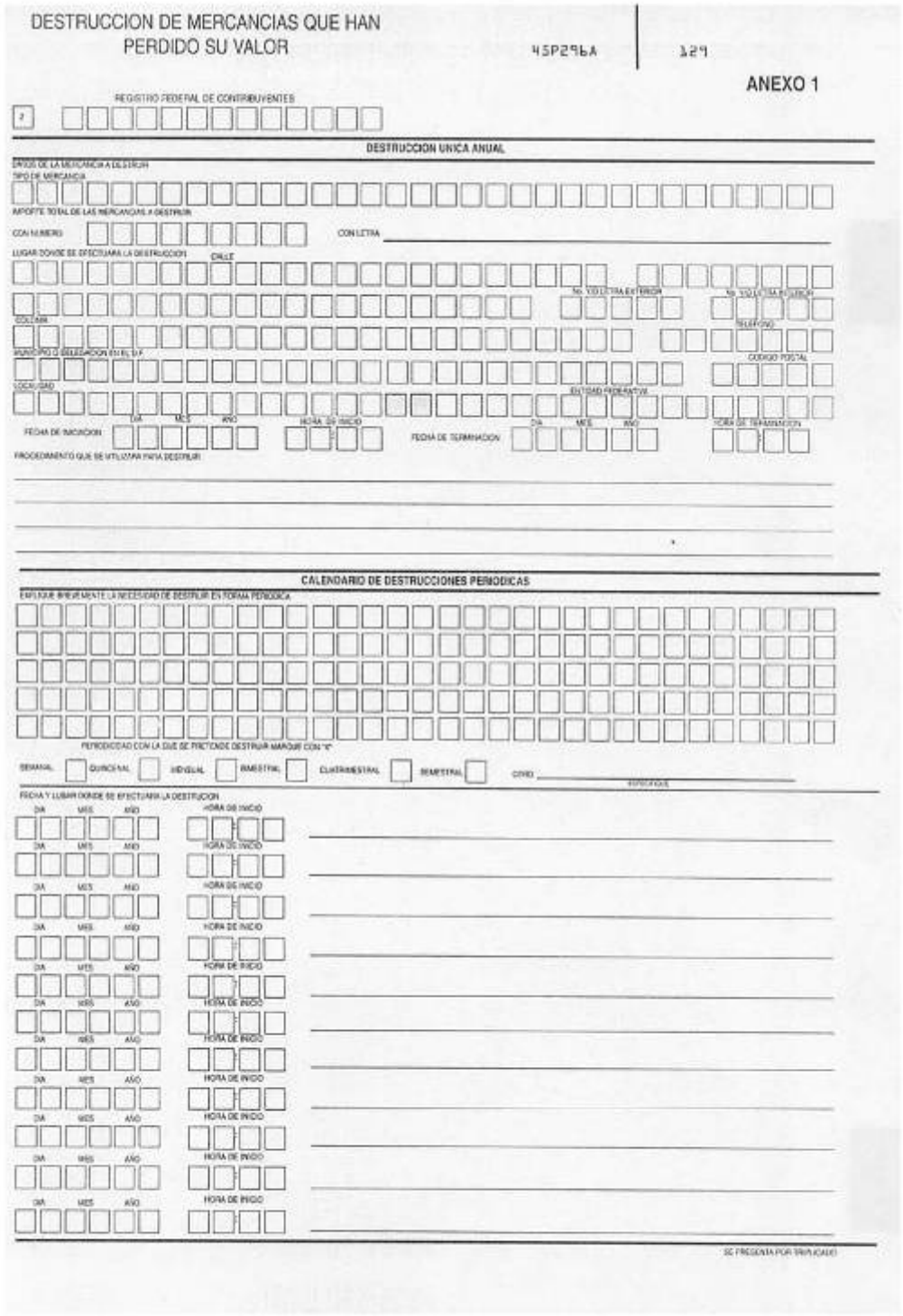
4.- Para efectuar el llenado de los anexos de esta forma en pesos, el monto se redondeará para que las cantidades de 1 a 50 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediato anterior y las cantidades de 51 a 99 se ajusten a la unidad del peso inmediato superior.

Ejem: 1) 150.50=150 2)150.51=151

5.- Esta forma deberá presentarla con el (los) Anexo(s) correspondiente(s).

6- En caso de entregar la información mediante diskettes, en el recuadro "Número de diskettes que entrega" deberá anotar el total de diskettes que presenta indicando a que concepto corresponde: Por calendario de destrucciones periódicas, Por relación de mercancías que han perdido su valor, Por donación de mercancías que han perdido su valor y Por bienes de activo fijo e inversiones que dejaron de ser útiles.

7.- Para cualquier aclaración en el llenado de este aviso, puede comunicarse en el Distrito Federal al teléfono 227-02-97 y si llama del interior de la República al 91-800-90-450 sin costo.



DESTRUCCION DE MERCANCIAS QUE HAN PERDIDO SU VALOR

45P296A 329

ANEXO 1

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

DESTRUCCION UNICA ANUAL

TIPO DE MERCANCIA

IMPORTE TOTAL DE LAS MERCANCIAS A DESTRUIR

CON NUMERO CON LETRA

LUGAR DONDE SE EFECTUARA LA DESTRUCCION CALLE

No. Y/O LETRA EXTERIOR No. Y/O LETRA INTERIOR

COLONIA TELEFONO

MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F. CODIGO POSTAL

LOCALIDAD ENTIDAD FEDERATIVA

FECHA DE INICIACION DIA MES AÑO HORA DE INICIO FECHA DE TERMINACION DIA MES AÑO HORA DE TERMINACION

PROCEDIMIENTO QUE SE UTILIZARA PARA DESTRUIR

CALENDARIO DE DESTRUCCIONES PERIODICAS

EXPLIQUE BREVEMENTE LA NECESIDAD DE DESTRUIR EN FORMA PERIODICA

PERIODICIDAD CON LA QUE SE PRETENDE DESTRUIR MARQUE CON "X"

SEMANAL QUINCENAL MENSUAL BIMESTRAL CUATRIMESTRAL SEMESTRAL OTRO ESPECIFIQUE

FECHA Y LUGAR DONDE SE EFECTUARA LA DESTRUCION

DIA MES AÑO HORA DE INICIO

SE PRESENTA POR TRIPLICADO

45P3968 130

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

RELACION DE MERCANCIAS QUE HAN PERDIDO SU VALOR

LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRAN LAS MERCANCIAS

CALLE

No. Y/O LETRA EXTERIOR | No. Y/O LETRA INTERIOR

COLONIA | TELEFONO

MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F. | CODIGO POSTAL

LOCALIDAD | ENTIDAD FEDERATIVA

NOMBRE DE LOS PRODUCTOS TAL Y COMO APARECE EN LA FACTURA	NUMERO DE UNIDADES	CLAVE	COSTO DE PRODUCCION O ADQUISICION ASENTADOS EN SU CONTABILIDAD TOTAL
NOMBRE DE LOS PRODUCTOS TAL Y COMO APARECE EN LA FACTURA	NUMERO DE UNIDADES	CLAVE	COSTO DE PRODUCCION O ADQUISICION ASENTADOS EN SU CONTABILIDAD TOTAL
NOMBRE DE LOS PRODUCTOS TAL Y COMO APARECE EN LA FACTURA	NUMERO DE UNIDADES	CLAVE	COSTO DE PRODUCCION O ADQUISICION ASENTADOS EN SU CONTABILIDAD TOTAL
NOMBRE DE LOS PRODUCTOS TAL Y COMO APARECE EN LA FACTURA	NUMERO DE UNIDADES	CLAVE	COSTO DE PRODUCCION O ADQUISICION ASENTADOS EN SU CONTABILIDAD TOTAL
NOMBRE DE LOS PRODUCTOS TAL Y COMO APARECE EN LA FACTURA	NUMERO DE UNIDADES	CLAVE	COSTO DE PRODUCCION O ADQUISICION ASENTADOS EN SU CONTABILIDAD TOTAL
NOMBRE DE LOS PRODUCTOS TAL Y COMO APARECE EN LA FACTURA	NUMERO DE UNIDADES	CLAVE	COSTO DE PRODUCCION O ADQUISICION ASENTADOS EN SU CONTABILIDAD TOTAL
NOMBRE DE LOS PRODUCTOS TAL Y COMO APARECE EN LA FACTURA	NUMERO DE UNIDADES	CLAVE	COSTO DE PRODUCCION O ADQUISICION ASENTADOS EN SU CONTABILIDAD TOTAL
NOMBRE DE LOS PRODUCTOS TAL Y COMO APARECE EN LA FACTURA	NUMERO DE UNIDADES	CLAVE	COSTO DE PRODUCCION O ADQUISICION ASENTADOS EN SU CONTABILIDAD TOTAL
NOMBRE DE LOS PRODUCTOS TAL Y COMO APARECE EN LA FACTURA	NUMERO DE UNIDADES	CLAVE	COSTO DE PRODUCCION O ADQUISICION ASENTADOS EN SU CONTABILIDAD TOTAL
NOMBRE DE LOS PRODUCTOS TAL Y COMO APARECE EN LA FACTURA	NUMERO DE UNIDADES	CLAVE	COSTO DE PRODUCCION O ADQUISICION ASENTADOS EN SU CONTABILIDAD TOTAL
NOMBRE DE LOS PRODUCTOS TAL Y COMO APARECE EN LA FACTURA	NUMERO DE UNIDADES	CLAVE	COSTO DE PRODUCCION O ADQUISICION ASENTADOS EN SU CONTABILIDAD TOTAL
NOMBRE DE LOS PRODUCTOS TAL Y COMO APARECE EN LA FACTURA	NUMERO DE UNIDADES	CLAVE	COSTO DE PRODUCCION O ADQUISICION ASENTADOS EN SU CONTABILIDAD TOTAL
NOMBRE DE LOS PRODUCTOS TAL Y COMO APARECE EN LA FACTURA	NUMERO DE UNIDADES	CLAVE	COSTO DE PRODUCCION O ADQUISICION ASENTADOS EN SU CONTABILIDAD TOTAL
NOMBRE DE LOS PRODUCTOS TAL Y COMO APARECE EN LA FACTURA	NUMERO DE UNIDADES	CLAVE	COSTO DE PRODUCCION O ADQUISICION ASENTADOS EN SU CONTABILIDAD TOTAL
NOMBRE DE LOS PRODUCTOS TAL Y COMO APARECE EN LA FACTURA	NUMERO DE UNIDADES	CLAVE	COSTO DE PRODUCCION O ADQUISICION ASENTADOS EN SU CONTABILIDAD TOTAL
NOMBRE DE LOS PRODUCTOS TAL Y COMO APARECE EN LA FACTURA	NUMERO DE UNIDADES	CLAVE	COSTO DE PRODUCCION O ADQUISICION ASENTADOS EN SU CONTABILIDAD TOTAL
	TOTAL DE UNIDADES	SUMA TOTAL	

INSTRUCCIONES ESPECIFICAS:

1.- Esta forma deberá presentarse ante la Administración General de Auditoría Fiscal Federal cuando se trate de entidades y sujetos que señala el apartado D del Art. 111 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y ante las Administraciones Locales de Auditoría Fiscal del domicilio del contribuyente, cuando no se trate de esas entidades y sujetos.

2.- En la columna denominada "clave", anote las siglas que corresponda de acuerdo a cada producto conforme a lo siguiente: PT : Productos terminados PP : Productos en proceso MP : Materias primas PA : Partes o accesorios ME : Material de Empaque E : Envases O : Otros.
Si las mercancías que han perdido su valor se localizan en diferentes lugares se presentará una forma por cada uno de ellos. Si el espacio para relacionarlas es insuficiente deberá presentarse la información a través de diskette.

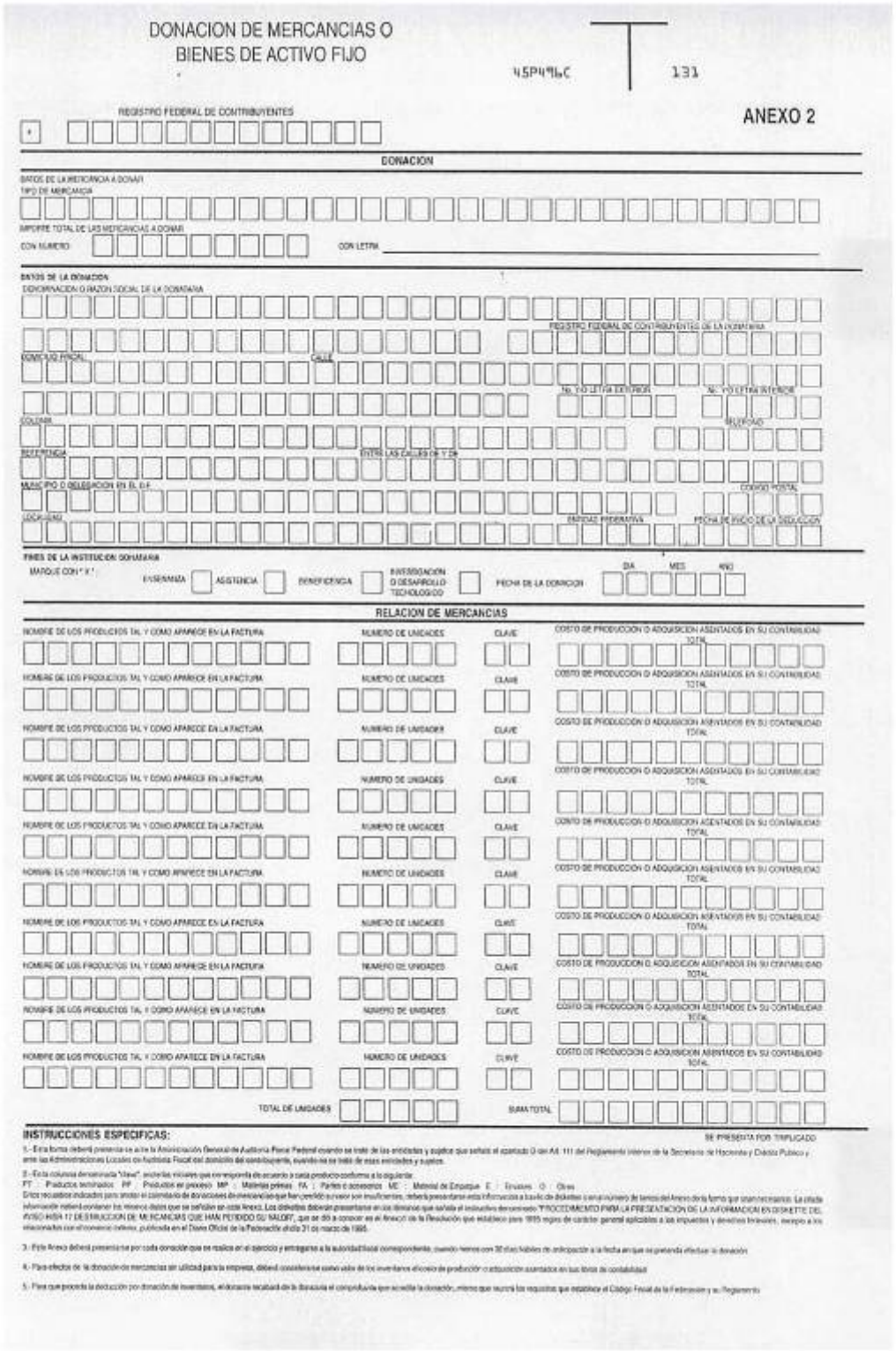
3.- En caso de destrucciones que se efectúen una vez por cada ejercicio, se deberá llenar los requisitos correspondientes a la Relación de Mercancías que Han Perdido su Valor y deberá presentarse ante la autoridad fiscal que corresponda, cuando menos con 30 días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda efectuar la destrucción de la mercancía de que se trate.

4.- En caso de realizar destrucciones en forma periódica durante el ejercicio deberá llenarse la parte denominada "Calendario de destrucciones" y presentarse ante la Autoridad Fiscal correspondiente cuando menos con 15 días hábiles de anticipación antes de la fecha que se pretenda efectuar la primera destrucción sea quincenal, mensual, etc. Y con base en dicho calendario cuando menos con 5 días hábiles de anticipación a la fecha que se vaya efectuar la destrucción deberá presentarse ante la autoridad Fiscal correspondiente la relación de mercancías que han perdido su valor.

5.- Si los recuadros indicados para anotar el calendario de destrucciones que han perdido su valor son insuficientes, deberá presentarse esta información a través de diskette o en el número de tantos del Anexo de la forma que sean necesarios. La citada información deberá contener los mismos datos que se señalan en este Anexo. Los diskettes deberán presentarse en los términos que señala el instructivo denominado "PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACION DE LA INFORMACION EN DISKETTE DEL AVISO HISA-17 DESTRUCCION DE MERCANCIAS QUE HAN PERDIDO SU VALOR", que se da a conocer en el Anexo 1 de la Resolución que establece para 1995 reglas de carácter general aplicables a los impuestos y derechos federales, excepto a los relacionados con el comercio exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de marzo de 1995.

6.- En el caso de productos perecederos que sean destruidos por las autoridades sanitarias, deberá presentar este Anexo dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de dicho acto, acompañando copia del acta que al efecto se levante.

7.- Para efectos de la destrucción de mercancías sin utilidad para la empresa, deberá considerarse como valor de los inventarios el costo de producción o adquisición asentados en sus libros de contabilidad.



DONACION DE MERCANCIAS O
BIENES DE ACTIVO FIJO

45P496C 131

ANEXO 2

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

DONACION

DATOS DE LA MERCANCIA A DONAR

TIPO DE MERCANCIA

IMPORTE TOTAL DE LAS MERCANCIAS A DONAR

CON NUMERO CON LETRA

DATOS DE LA DONACION

DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA DONATARIA

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA DONATARIA

DOMICILIO FISCAL CALLE

No. Y/O LETRA EXTERIOR No. Y/O LETRA INTERIOR

COLONIA DELEGACION

REFERENCIA ENTRE LAS CALLES DE Y DE

MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F. CODIGO POSTAL

LOCALIDAD ENTIDAD FEDERATIVA FECHA DE INICIO DE LA DEDUCCION

FINES DE LA INSTITUCION DONATARIA

MARQUE CON "X" ENSEÑANZA ASISTENCIA BENEFICENCIA INVESTIGACION O DESARROLLO TECNOLOGICO FECHA DE LA DONACION DIA MES AÑO

RELACION DE MERCANCIAS

NOMBRE DE LOS PRODUCTOS TAL Y COMO APARECE EN LA FACTURA	NUMERO DE UNIDADES	CLAVE	COSTO DE PRODUCCION O ADQUISICION ASENTADOS EN SU CONTABILIDAD TOTAL
TOTAL DE UNIDADES		SUMA TOTAL	

INSTRUCCIONES ESPECIFICAS:

SE PRESENTA POR TRIPLICADO

1.- Esta forma deberá presentarse ante la Administración General de Auditoría Fiscal Federal cuando se trate de las entidades y sujetos que señala el apartado D del Art. 111 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y ante las Administraciones Locales de Auditoría Fiscal del domicilio del contribuyente, cuando no se trate de esas entidades y sujetos.

2.- En la columna denominada "clave", anotarán iniciales que correspondan de acuerdo a cada producto conforme a lo siguiente:
PT - Productos terminados PP - Productos en proceso MP - Materias primas FA - Partes o accesorios ME - Material de Empaque E - Envases O - Otros
En los recuadros indicados para anotar el consolidado de donaciones de mercancías que han perdido su valor por insuficientes, deberá presentarse esta información a través de boletines o en un número de tantos del Anexo de la forma que usan normalmente. La citada información deberá contener los mismos datos que se señalan en este Anexo. Los boletines deberán presentarse en los términos que señala el instructivo denominado "PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACION DE LA INFORMACION EN DISKETTE DEL AVISO HISA 17 DE DESTRUCCION DE MERCANCIAS QUE HAN PERDIDO SU VALOR", que se dió a conocer en el Anexo 1 de la Resolución que establece para 1995 reglas de carácter general aplicables a los impuestos y derechos federales, excepto a los relacionados con el comercio exterior, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de marzo de 1995.

3.- Este Anexo deberá presentarse por cada donación que se realice en el ejercicio y entregarse a la autoridad fiscal correspondiente, cuando menos con 30 días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda efectuar la donación.

4.- Para efectos de la donación de mercancías sin utilidad para la empresa, deberá considerarse como valor de los inventarios el costo de producción o adquisición asentados en sus libros de contabilidad.

5.- Para que proceda la deducción por donación de inventarios, el donante recabará de la donataria el comprobante que acredite la donación, mismo que reunirá los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

SELLO DEL RELOJ FRANQUEADOR

SAT
Servicio de Administración Tributaria

ANVERSO 46

46P1AD8E

AVISO DE OPERACIONES CON AUTOFACTURACIÓN

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

AL *

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

PERIODO: MES AÑO MES AÑO

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números).

APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

NOMBRE DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL:

ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE:
N= NORMAL
C= COMPLEMENTARIO
AVISO

COMPLEMENTARIO NÚMERO

SEÑALE EL NÚMERO DE DISPOSITIVOS MAGNÉTICOS QUE ACOMPAÑA

1 DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CALLE | NO. Y/O LETRA EXTERIOR | NO. Y/O LETRA INTERIOR

COLONIA | MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F. | CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD | ENTIDAD FEDERATIVA | TELÉFONO

DESCRIBA LA ACTIVIDAD POR LA QUE OBTUVO LA MAYOR CANTIDAD DE INGRESOS, EN EL PERIODO QUE DECLARA

2 RESUMEN DE OPERACIONES CON AUTOFACTURACIÓN

A. MONTO TOTAL DE ADQUISICIONES O EROGACIONES EN EL PERIODO (Suma de la columna II de la página 2)

B. MONTO TOTAL DE IMPORTE AUTOFACTURADO (Suma de la columna III de la página 2)

C. TOTAL DE AUTOFACTURAS EMITIDAS EN EL PERIODO

D. MONTO TOTAL DE ISR RETENIDO POR AUTOFACTURACIÓN EN EL PERIODO (Suma de la columna IV de la página 2)

E. MONTO TOTAL DE IVA RETENIDO POR AUTOFACTURACIÓN EN EL PERIODO

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE (S)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE AVISO SON CIERTOS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O BIEN, DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTA NO HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTA FORMA FISCAL CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

INSTRUCCIONES

1. Esta forma oficial será llenada a máquina. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos.
2. Los contribuyentes, personas físicas que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
3. Esta forma oficial deberá presentarse acompañada del (los) dispositivo(s) magnético(s) respectivo(s) en los módulos de atención fiscal de la Administración Local de Servicios al Contribuyente que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente.
4. TOTAL DE AUTOFACTURAS EMITIDAS EN EL PERIODO. Se anotará el número de comprobantes elaborados en el periodo por el propio contribuyente mediante la opción de autofacturación.
5. Tratándose de fechas, se anotarán utilizando dos números arábigos para el día, dos para el mes y cuatro para el año.
   Ejemplo: Ejercicio fiscal 1999: MES 01 AÑO 1999 MES 12 AÑO 1999
   Fecha de presentación : 25 de marzo de 2000: DÍA 25 MES 03 AÑO 2000
6. MONTO TOTAL DE ADQUISICIONES O EROGACIONES. Se anotará en la columna II de la página 2, el monto de cada producto o servicio por los que se pueda aplicar la facilidad, incluyendo las que se encuentren asignadas con comprobantes fiscales con todos los requisitos y las autofacturadas. La suma de los mismos se deberá anotar también en el campo A de la carátula.
7. IMPORTE AUTOFACTURADO. Se anotará en la columna III de la página 2 el monto autofacturado de cada producto o servicio que corresponda a la facilidad que se ejerció en el periodo. La suma de los mismos tendrán deberá anotarse en el campo B de la carátula.

Para recibir orientación sobre esta forma oficial, puede utilizar los siguientes servicios: Portal del SAT (www.sat.gob.mx), ingresando a orientación en línea podrá obtener información en los siguientes medios: Orientación a través de su portal privado; Chat uno a uno; Atención telefónica, marque al 01 800 INFOSAT (46 36 728) de cualquier parte del país, sin costo. Denuncias sobre posibles actos de corrupción: 01 800 03 62 887 o clam a la dirección de correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx o en su caso, previa cita, acudir a los módulos de las Administraciones Locales de Servicios al Contribuyente.

* CLAVES DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES

(ALSC)

01 CELAYA	11 NORTE DEL D.F.	21 PUEBLA SUR	31 CD. GUADALUPE	41 TIJUANA	51 TORREON	61 AGUASCALIENTES	71 OAXACA	
02 LEON	12 CENTRO DEL D.F.	22 TLAXCALA	32 REYNOSA	42 MEXICALI	52 SALTILLO	62 COLIMA	72 CAMPECHE	
03 MORELIA	13 SUR DEL D.F.	23 PUEBLA NORTE	33 TAMPICO	43 LA PAZ	53 CIUDAD JUAREZ	63 GUADALAJARA	73 CANCUN	
04 QUERETARO	14 ORIENTE DEL D.F.	24 JALAPA	34 TUXTLA	44 CULIACAN	54 CHIHUAHUA	64 TEPIC	74 VILLA HERMOSA	
05 XALAPA	15 NAUCALPAN	25 VERACRUZ	35 SAN PEDRO GARZA GARCIA	45 CD. OBREGON	55 DURANGO	65 CD. GUZMAN	75 MERIDA	
06 SAN LUIS POTOSI	16 TOLUCA	26 CONTADO ACUEDUCTO		46 HERMOSILLO	56 ZACATECAS	66 GUADALAJARA SUR (ZAPOPAN)	76 TUXTLA GUTIERREZ	
07 IRAPUATO		27 ACAPULCO	36 MONTERREY	47 ENSENADA	57 PIEDRAS NEGRAS		77 CHETUMAL	
08 URUAPAN		28 CUERNAVACA	37 NUEVO LAREDO	48 LOS MOCHIS		67 ZAPOPAN	78 TAPACHULA	
		29 CORDOBA	38 MATAMOROS	49 MAZATLAN		68 PUERTO VALLARTA		
		30 ORIZABA	39 CD. VICTORIA	50 NOGALES				

GRANDES CONTRIBUYENTES	
60 TIJUANA	62 MERIDA
69 TORREON	65 HERMOSILLO
67 CHIHUAHUA	64 GUADALAJARA
66 NORTE DEL D.F.	68 GUADALUPE
63 NAUCALPAN	66 CENTRAL DE RECAUDACIÓN DE GRANDES CONTRIBUYENTES
61 ORIENTE DEL D.F.	
61 PUEBLA	

SE PRESENTA POR DUPLICADO

"Los datos personales recabados serán protegidos conforme a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento y demás disposiciones aplicables en materia de confidencialidad y reserva de datos, y no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación."

"El titular podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, así como revocar el consentimiento para el tratamiento de los mismos, ante la Unidad de Enlace del Servicio de Administración Tributaria, ubicada en Av. Hidalgo No. 77, Módulo III, Planta Baja, Col. Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F."

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

2

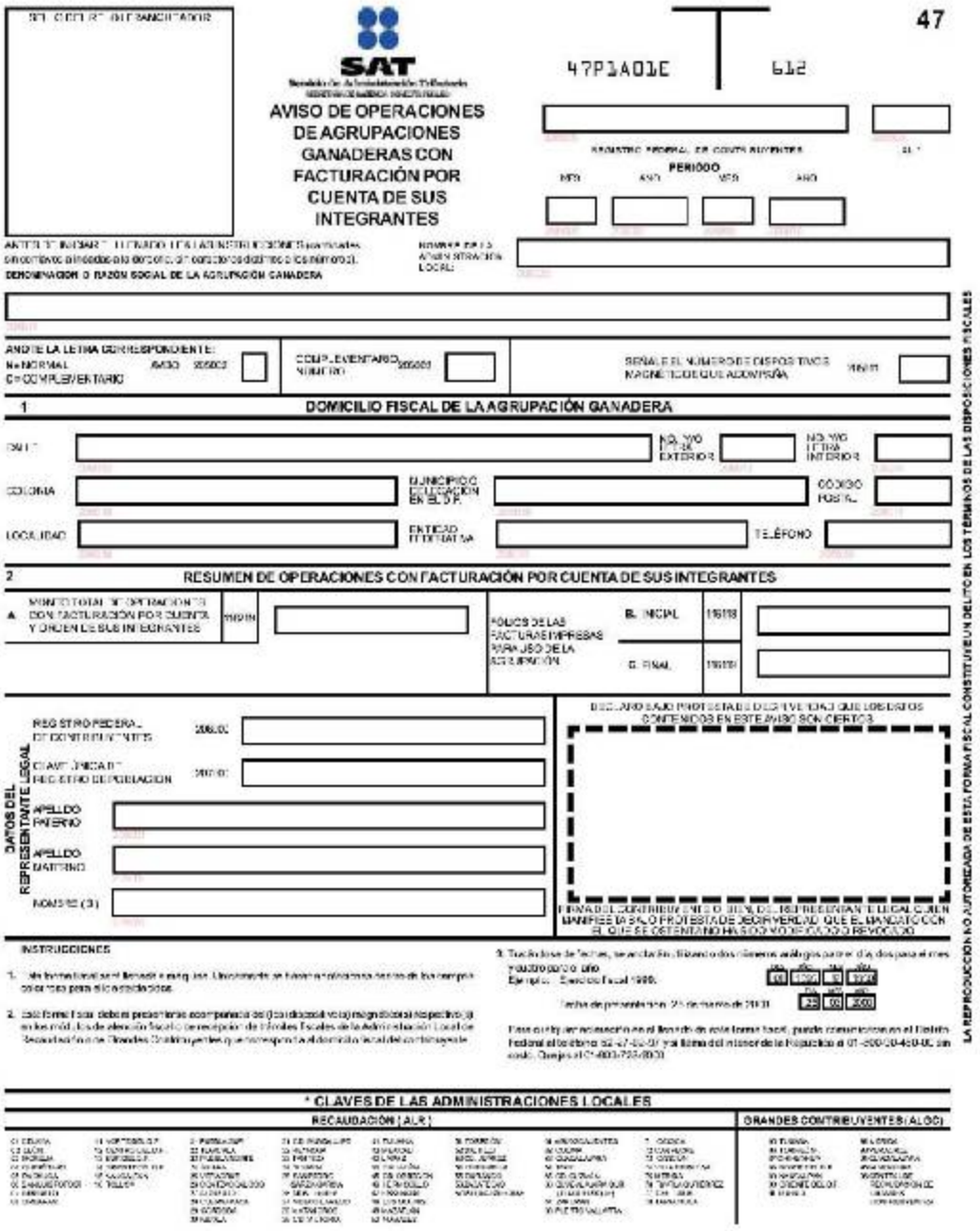
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

REVERSO 46

46P2A08E

I. PRODUCTO O SERVICIO	II. MONTO TOTAL DE ADQUISICIONES O EROGACIONES	III. IMPORTE AUTOFACTURADO	IV. ISR RETENIDO
1. LECHE EN ESTADO NATURAL			
2. FRUTAS			
3. VERDURAS			
4. LEGUMBRES			
5. GRANOS			
6. SEMILLAS			
7. VEGETACIÓN DE BOSQUES O MONTES			
8. PESCADOS			
9. MARISCOS			
10. ESPECIES MARINAS Y DE AGUA DULCE			
11. GANADO VACUNO			
12. GANADO PORCINO			
13. GANADO BOVINO			
14. GANADO LECHERO			
15. OTRO GANADO			
16. AVES DE CORRAL			
17. OTROS ANIMALES			
18. DESPERDICIOS ANIMALES			
19. DESPERDICIOS VEGETALES			
20. OTROS PRODUCTOS DEL CAMPO NO ELABORADOS NI PROCESADOS			
21. DESPERDICIOS INDUSTRIALIZABLES			
22. MINERALES SIN BENEFICIAR			
23. OTROS MINERALES FERROSOS			
24. ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES PARA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS			
25. ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES PARA COLOCACIÓN DE ANTENAS			
26. EROGACIONES RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON LA REALIZACIÓN DE OBRA INMUEBLE			
27. OTROS PRODUCTOS O SERVICIOS			
SUMA			

LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTA FORMA FISCAL CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES



47

47P1A01E 612

SAT

AVISO DE OPERACIONES DE AGRUPACIONES GANADERAS CON FACTURACIÓN POR CUENTA DE SUS INTEGRANTES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

PERIODO

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA AGRUPACIÓN GANADERA

ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE: N=NORMAL C=COMPLEMENTARIO

COMPLEMENTARIO

SEÑALE EL NÚMERO DE DISPOSITIVOS MAGNÉTICOS QUE ADJUNTA

1 DOMICILIO FISCAL DE LA AGRUPACIÓN GANADERA

CALLE

NO. Y/O LETRA EXTERIOR

NO. Y/O LETRA INTERIOR

COLONIA

MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F.

CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD

ENTIDAD FEDERATIVA

TELÉFONO

2 RESUMEN DE OPERACIONES CON FACTURACIÓN POR CUENTA DE SUS INTEGRANTES

A MONTO TOTAL DE OPERACIONES CON FACTURACIÓN POR CUENTA Y ORDEN DE SUS INTEGRANTES

FOLIOS DE LAS FACTURAS IMPRESAS PARA USO DE LA AGRUPACIÓN

B. INICIAL

B. FINAL

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE (S)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE AVISO SON CIERTOS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O BIEN, DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTA NO HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

INSTRUCCIONES

1. [illegible]

2. Este formato debe presentarse acompañado de [illegible]

3. Tratándose de [illegible] Ejercicio Fiscal 1999.

Fecha de presentación: 25 de marzo de 2010

Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma fiscal, puede comunicarse vía el Distrito Federal al teléfono 32-47-50-01 y al resto del interior de la República al 01-800-00-4-50-01, sin costo. Consulte el 01-800-733-8050

LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTA FORMA FISCAL CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

* CLAVES DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES

RECAUDACIÓN (ALR)

GRANDES CONTRIBUYENTES (ALGC)

SE PRESENTA POR DUPLICADO

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

2

47P2A01F 613

LA INFORMACIÓN A PRESENTAR POR LA AGRUPACIÓN CON FACILIDAD DE FACTURACIÓN POR CUENTA DE SUS INTEGRANTES DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

1. **CARACTERÍSTICAS DEL DISCO:**
   - Disco magnético de 3 1/2" de alta densidad.
   - Sistema Operativo DOS, versión 3.0 en adelante.
   - Formateado a 720 bytes 6 1/4 mas sectores.
   - Código de grabación ASCII (Código Estándar Americano para Intercambio de Información).

2. El disco deberá ser identificado con una etiqueta externa con los siguientes datos:
   - Denominación o razón social de la agrupación ganadera.
   - Registro Federal de Contribuyentes.
   - Periodo de operaciones.
   - Número consecutivo del disco.
   - Nombre del archivo.
   - Cantidad de registros.
   - Nombre de la Administración Local donde se presenta el disco.
   - Fecha de presentación.

3. Asignación del nombre o nombres a los archivos:

   Para asignar el nombre a cada archivo se deberán tomar en cuenta los primeros 3 letras del RFC de la agrupación ganadera, seguidas de la terminación que le corresponda según el tipo de archivo de que se trate, de conformidad con lo señalado en la siguiente tabla:

Tipo de archivo	Terminación del archivo
Numero consecutivo del disco	XXX
Tipo de disco que se emplea	AA
Archivo	TXT

   Ejemplo: AAA XXX AA.TXT

   Las letras AAA corresponden a las tres primeras letras del RFC de la agrupación ganadera.

   En caso de requerir más de un disco, deberá elevar el consecutivo que se indica en la terminación para asignar el siguiente número de disco que corresponda.

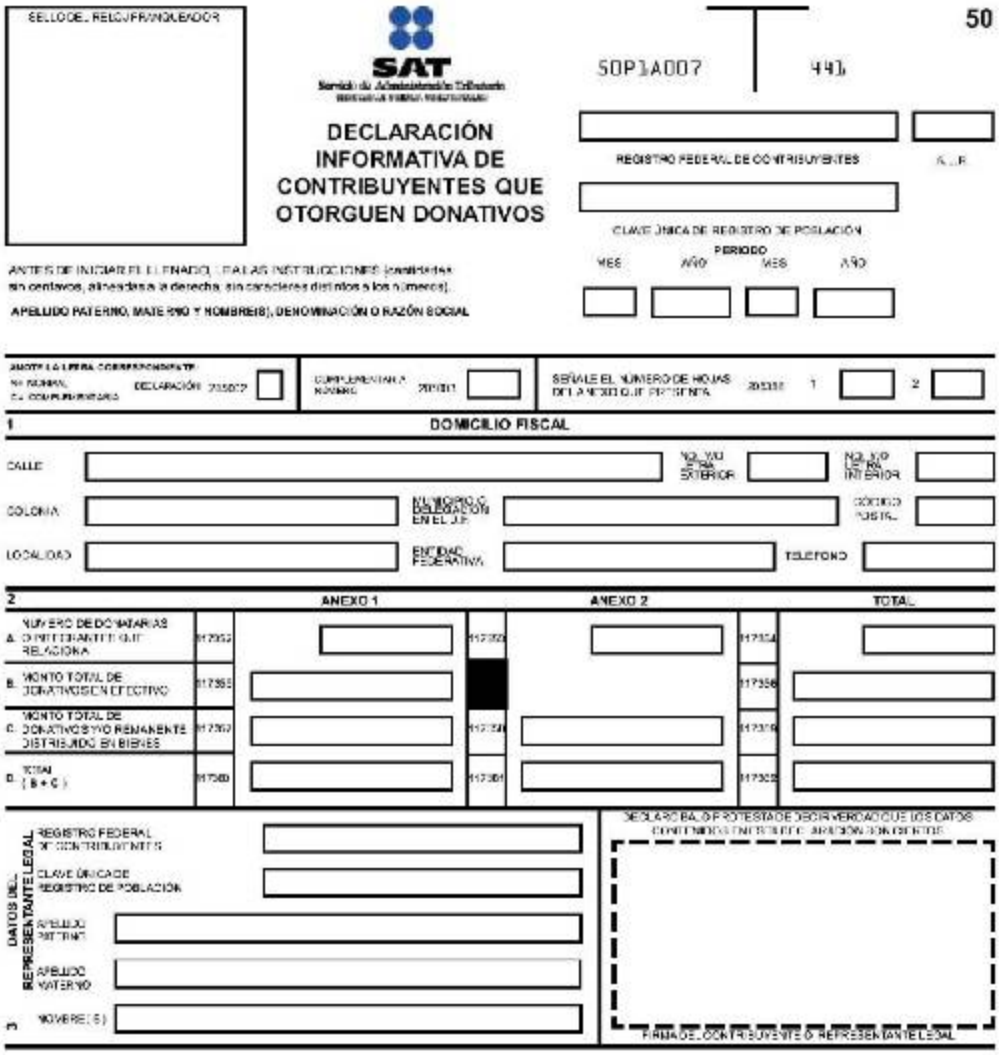
4. **INFORMACIÓN A ENTREGAR EN DISCO:**

Número de Campo	Posición	Longitud	Tipo	Concepto
			Datos del Vendedor	
1	1 al 80	80	Alfanumérico	Nombre del vendedor
2	81 al 91	11	Alfanumérico	RFC del vendedor (persona física)
3	91 al 111	18	Alfanumérico	CURP del vendedor (persona física)
			Dirección o Rancho del vendedor	
4	112 al 136	25	Alfanumérico	Calle
5	137 al 148	12	Alfanumérico	Número
6	149 al 169	20	Alfanumérico	Colonia
7	167 al 196	30	Alfanumérico	Localidad o ejido
8	197 al 226	30	Alfanumérico	Municipio
9	227 al 256	30	Alfanumérico	Entidad Federativa
10	257 al 261	5	Numérico	Código Postal
11	262 al 311	50	Alfanumérico	Agrupación a la que pertenece
12	312 al 317	6	Alfanumérico	Número de socio de la agrupación ganadera
			Datos del Comprador	
13	318 al 397	80	Alfanumérico	Nombre del comprador
14	398 al 410	13	Alfanumérico	RFC del comprador
15	411 al 428	18	Alfanumérico	CURP del comprador (persona física)
			Dirección o Rancho del comprador	
16	429 al 453	25	Alfanumérico	Calle
17	454 al 463	10	Alfanumérico	Número
18	464 al 483	20	Alfanumérico	Colonia
19	484 al 512	30	Alfanumérico	Localidad o ejido
20	513 al 542	30	Alfanumérico	Municipio
21	543 al 572	30	Alfanumérico	Entidad Federativa
22	573 al 578	6	Numérico	Código Postal
			Documentos que amparan la legalidad de la tenencia por parte del comprador	
23	579 al 586	8	Alfanumérico	Número de guía sanitaria
24	587 al 594	8	Alfanumérico	Número de guía de tránsito
			Mercancía que ampara la factura	
25	595 al 597	3	Numérico	Número de animales
26	598 al 610	13	Numérico	Importe total (sin caracteres distintos de los numéricos)
			Datos de la factura	
27	611 al 618	8	Numérico	Fecha de la factura (dd, mm, aaaa)
28	619 al 632	14	Alfanumérico	Número de la factura

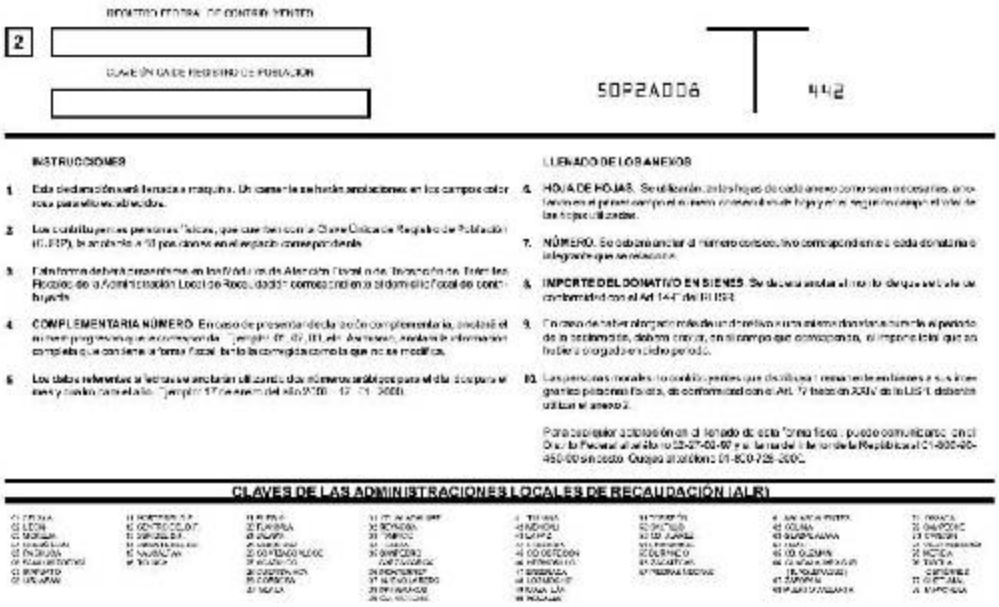
5. Se deberá adicionar a cada disco un archivo de nombre IDENTIFI.TXT que contenga la información de identificación de la agrupación ganadera que entrega la información, debiendo guardar el siguiente formato:

Número de Campo	Posición	Longitud	Tipo	Concepto
1	1 - 50	50	Alfanumérico	Denominación o razón social de la agrupación ganadera
2	51 - 58	8	Numérico	Fecha de inicio de periodo (dd, mm, aaaa)
3	59 - 66	8	Numérico	Fecha de terminación del periodo (dd, mm, aaaa)
4	67 - 71	5	Numérico	Cantidad de facturas declaradas
5	72 - 73	2	Numérico	Cantidad de discos con información

LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTA FORMA FISCAL CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES



SE PRESENTA POR DUPLICADO



INSTRUCCIONES

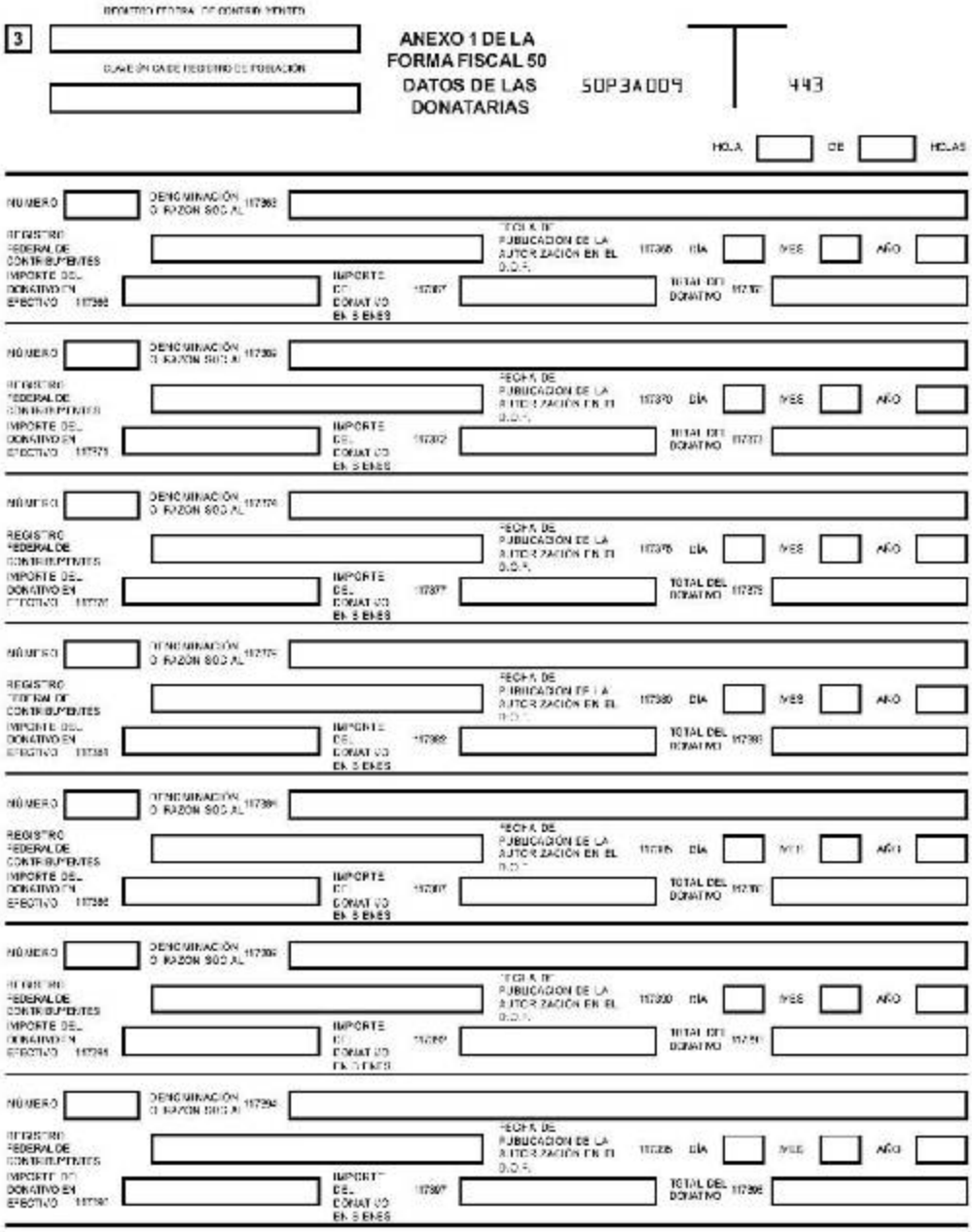
1. Esta declaración será llenada a máquina. Un carro de la máquina anotará en los campos color rosa para efectos de cálculo.
2. Los contribuyentes personas físicas, que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
3. Esta forma deberá presentarse en la Oficialía de Atención Local de la Tesorería de la Federación de la Administración Local de Recaudación correspondiente a su domicilio fiscal, de conformidad con el artículo 27 del Código Fiscal de la Federación.
4. **COMPLEMENTARIA NÚMERO.** En caso de presentar declaración complementaria, deberá anotar el número progresivo que le corresponda. (Ejemplo: 01, 02, 03, etc.). Asimismo, anotará la información completa que contenía la forma fiscal de la declaración corregida que no se modifica.
5. Los datos referentes al ejercicio se anotarán utilizando dos números arábigos para el año (ejemplo: ejercicio 2000 = 00).

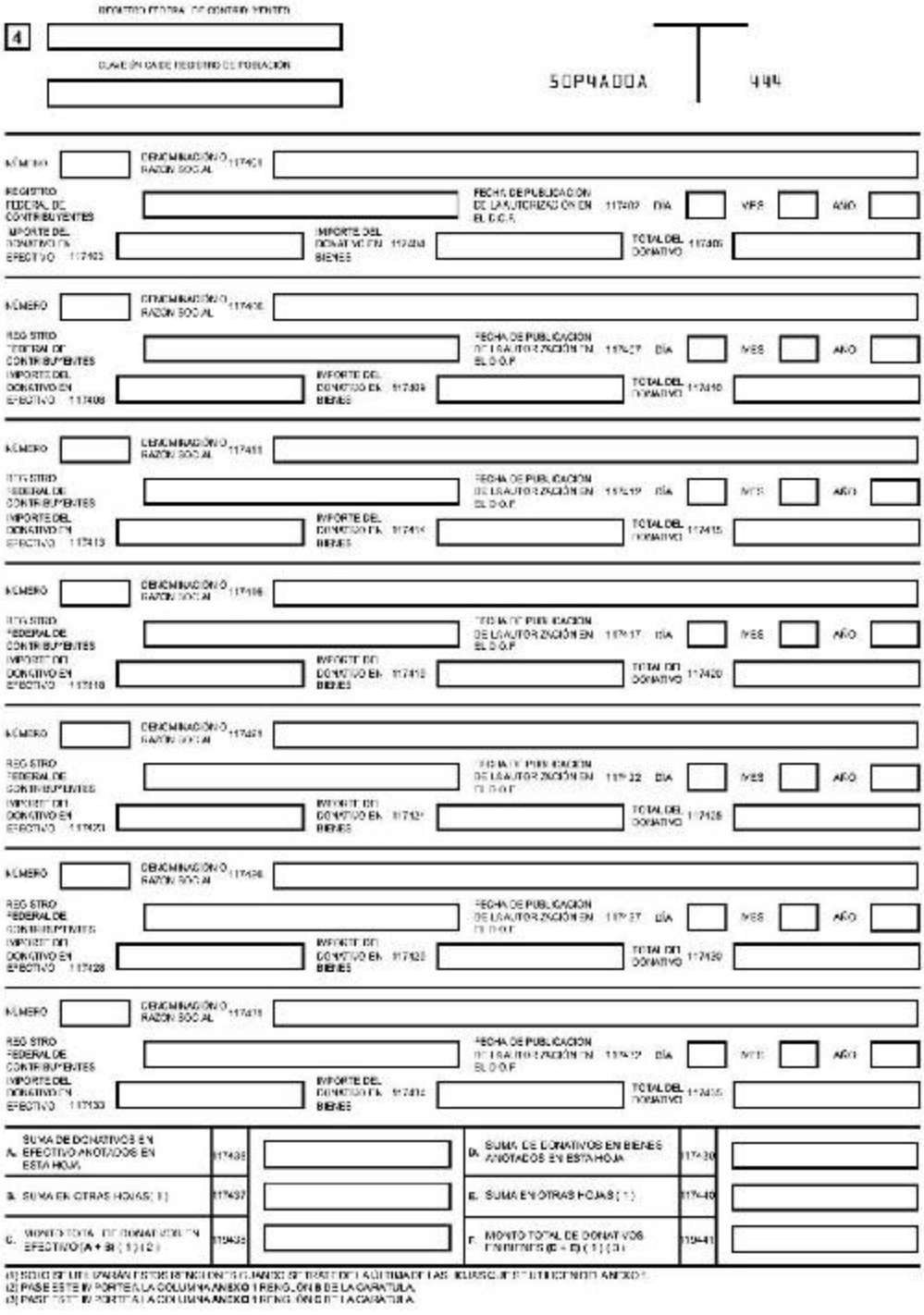
LLENADO DE LOS ANEXOS

6. **HOJA DE HOJAS.** Se utilizarán tantos juegos de cada anexo como sean necesarios, anotando en el primer campo el número consecutivo de hoja y en el segundo campo el total de las hojas utilizadas.
7. **NÚMERO.** Se deberá anotar el número consecutivo correspondiente a cada donativo o integrante que se relacione.
8. **IMPORTE DEL DONATIVO EN BIENES.** Se deberá anotar el monto de la operación de conformidad con el Art. 144 de la LISR.
9. En caso de haber otorgado más de un donativo a una misma donataria durante el periodo de la declaración, deberá anotar, en el campo que corresponda, el importe total que se haya otorgado en dicho periodo.
10. Las personas morales no podrán optar por deducir inmediatamente inversiones y sus únicos grantes podrán ser fondos, de conformidad con el Art. 77 fracción XXIV de la LISR deberán utilizar el anexo 2.

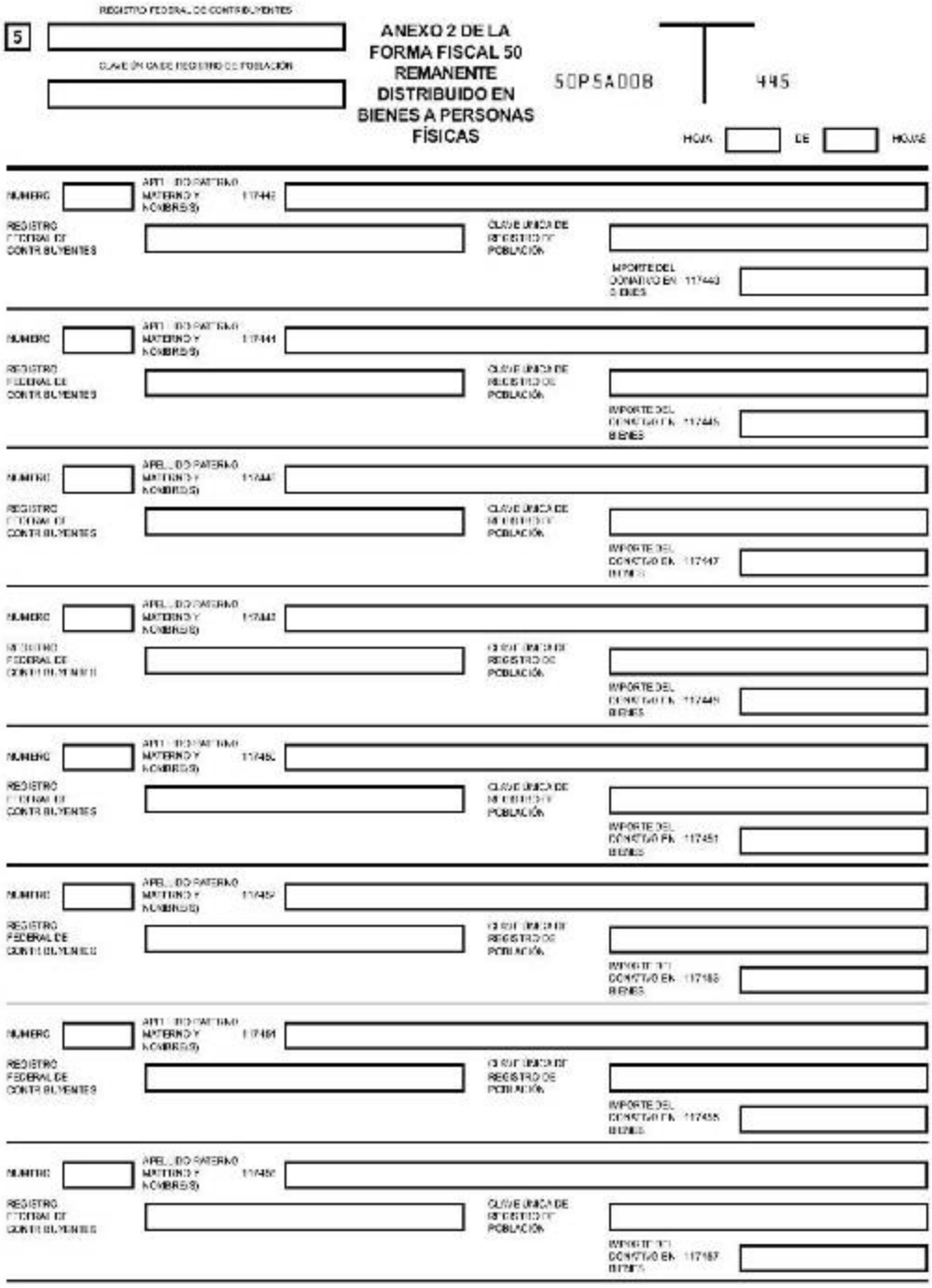
Para consultar ubicación del domicilio de esta Oficina Local, puede comunicarse con el Centro de Atención Telefónica 01-55-57-03-97 y en el interior de la República al 01-800-46-36-450 sin costo. Cuando el horario 01-800-728-2000.

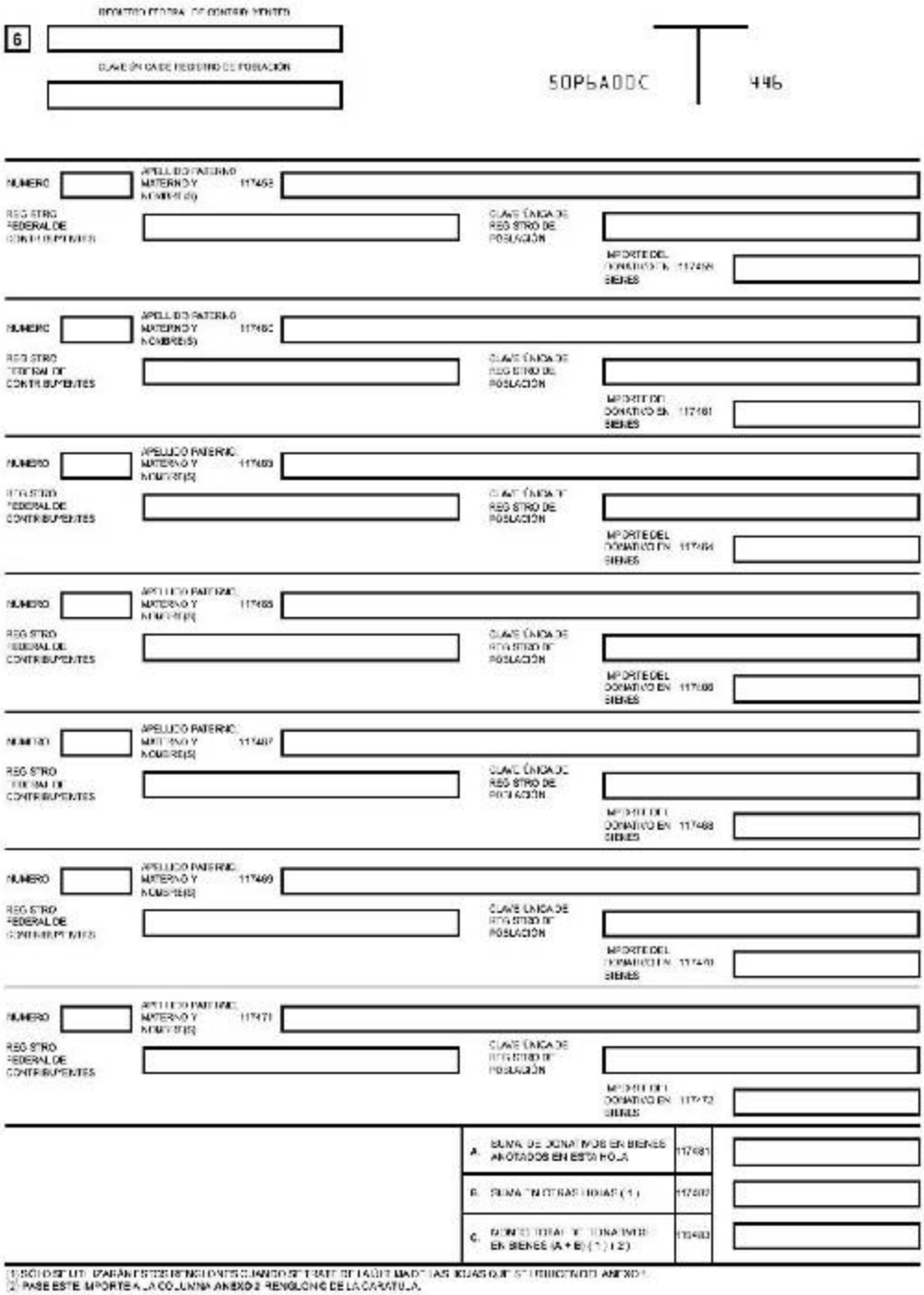
CLAVES DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES DE RECAUDACIÓN (ALR)


3
ANEXO 1 DE LA FORMA FISCAL 50
DATOS DE LAS DONATARIAS
SDP3A009
443
HOJA
DE
HOJAS
NÚMERO
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN EL D.O.F.
DÍA
MES
AÑO
IMPORTE DEL DONATIVO EN EFECTIVO
IMPORTE DEL DONATIVO EN BIENES
TOTAL DEL DONATIVO

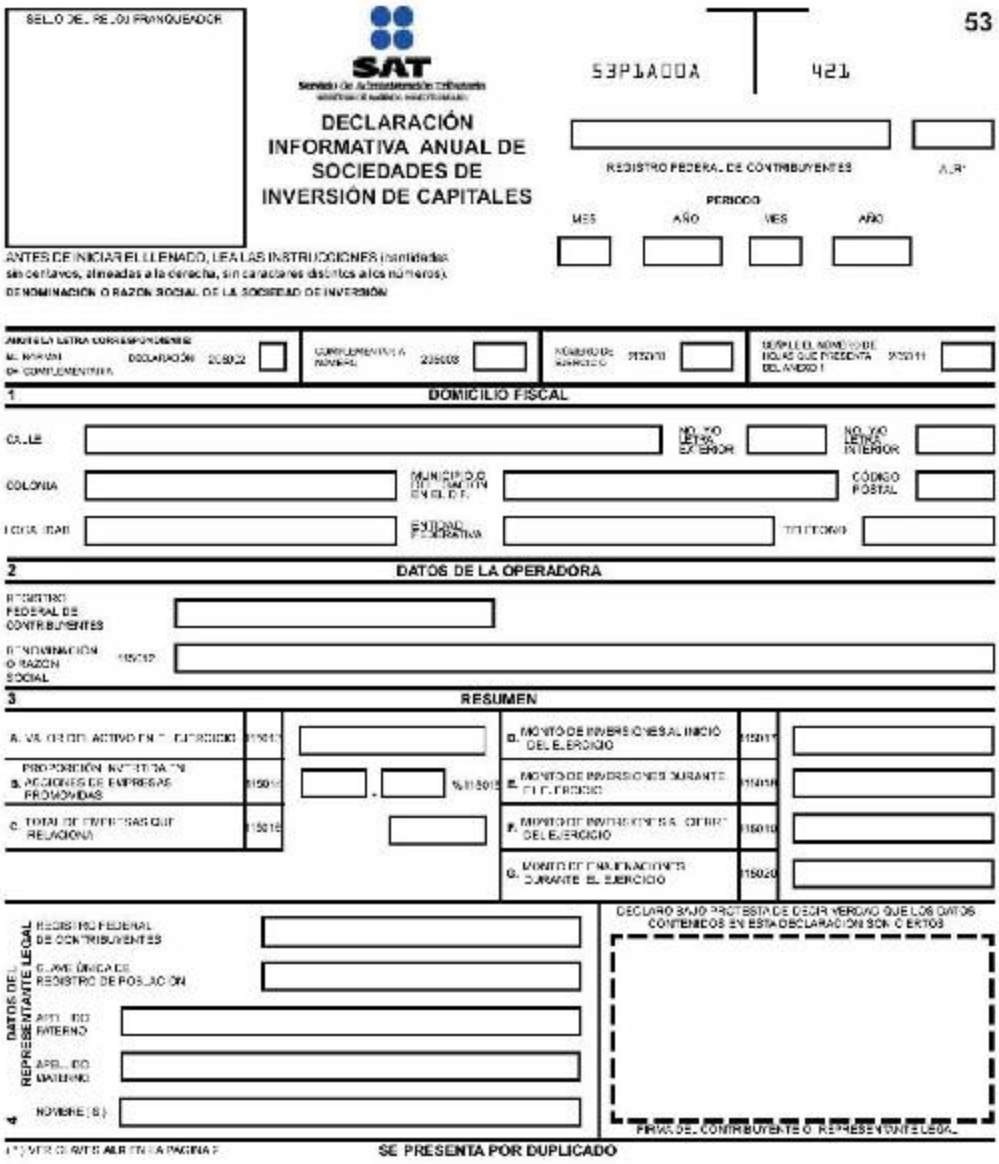


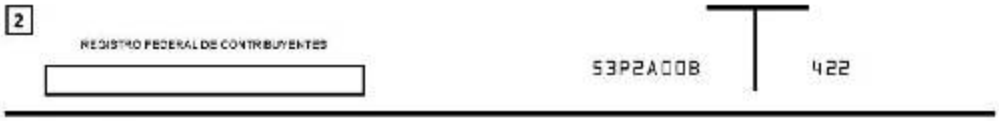
(1) SOLO SE LLENARÁ ESTOS RENGLONES CUANDO SE TRATE DE LA ÚLTIMA DE LAS HOJAS QUE SE UTILICEN EN ESTE ANEXO.
(2) PASE ESTE IMPORTE A LA COLUMNA ANEXO 1 RENGLÓN B DE LA CARÁTULA.
(3) PASE ESTE IMPORTE A LA COLUMNA ANEXO 1 RENGLÓN D DE LA CARÁTULA.


REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
5
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
ANEXO 2 DE LA FORMA FISCAL 50 REMANENTE DISTRIBUIDO EN BIENES A PERSONAS FÍSICAS
50PSA008
445
HOJA DE HOJAS
NUMERO
APELLIDO PATERNO MATERNO Y NOMBRE(S) 117442
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
IMPORTE DEL DONATIVO EN BIENES 117443
NUMERO
APELLIDO PATERNO MATERNO Y NOMBRE(S) 117444
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
IMPORTE DEL DONATIVO EN BIENES 117445
NUMERO
APELLIDO PATERNO MATERNO Y NOMBRE(S) 117446
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
IMPORTE DEL DONATIVO EN BIENES 117447
NUMERO
APELLIDO PATERNO MATERNO Y NOMBRE(S) 117448
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
IMPORTE DEL DONATIVO EN BIENES 117449
NUMERO
APELLIDO PATERNO MATERNO Y NOMBRE(S) 117450
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
IMPORTE DEL DONATIVO EN BIENES 117451
NUMERO
APELLIDO PATERNO MATERNO Y NOMBRE(S) 117452
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
IMPORTE DEL DONATIVO EN BIENES 117453
NUMERO
APELLIDO PATERNO MATERNO Y NOMBRE(S) 117454
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
IMPORTE DEL DONATIVO EN BIENES 117455
NUMERO
APELLIDO PATERNO MATERNO Y NOMBRE(S) 117456
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
IMPORTE DEL DONATIVO EN BIENES 117457



(1) SOLO SE LLENARÁ ESTE RENGLÓN CUANDO SE TRATE DE LA ÚLTIMA HOJA QUE SE UTILICE DEL ANEXO.
(2) PASE ESTE IMPORTE A LA COLUMNA ANEXO 2 RENGLÓN DE LA CARÁTULA.


SELLO DEL RELOJ FRANQUEADOR
SAT
DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN DE CAPITALES
53
53P1A00A
421
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
A.R.
PERIODO
MES
AÑO
MES
AÑO
ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos, alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números).
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD DE INVERSIÓN
ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE
N= NORMAL
C= COMPLEMENTARIA
DECLARACIÓN 235002
COMPLEMENTARIA A NÚMERO 235003
NÚMERO DE EJERCICIO 235010
LLENE EL NÚMERO DE HOJAS QUE PRESENTA DEL ANEXO 1 235011
1 DOMICILIO FISCAL
CALLE
NO. EXT. LETRA EXTERIOR
NO. INT. LETRA INTERIOR
COLONIA
MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F.
CÓDIGO POSTAL
LOCALIDAD
ENTIDAD FEDERATIVA
TELÉFONO
2 DATOS DE LA OPERADORA
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL 235012
3 RESUMEN
A. VALOR DEL ACTIVO EN EL EJERCICIO 235013
PROPORCIÓN INVERTIDA EN B. ACCIONES DE EMPRESAS PROMOVIDAS 235014
% 235015
C. TOTAL DE EMPRESAS QUE RELACIONA 235016
D. MONTO DE INVERSIONES AL INICIO DEL EJERCICIO 235017
E. MONTO DE INVERSIONES DURANTE EL EJERCICIO 235018
F. MONTO DE INVERSIONES AL CIERRE DEL EJERCICIO 235019
G. MONTO DE ENAJENACIONES DURANTE EL EJERCICIO 235020
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
APELLIDO PATERNO
APELLIDO MATERNO
4 NOMBRE(S)
DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL
(*) VER CUARTO ALCANCE A LA PÁGINA 7
SE PRESENTA POR DUPLICADO



INSTRUCCIONES

1. Esta declaración será llenada a máquina. Invariablemente deberán asentarse todos los campos según más sea aplicable.
2. Esta forma deberá presentarse dentro de los meses de febrero del año siguiente, ante la Administración Central de Auditoría Fiscal.
3. **COMPLEMENTARIA NÚMERO.** En caso de presentar complementarias anotarán el número progresivo que le corresponda. Ejemplo: 01, 02, 03, etc. Asimismo, se deberá proporcionar la información completa de la forma fiscal, tanto la corregida como la que no sufrió modificaciones.
4. **NÚMERO DE EJERCICIO.** Se deberá anotar el ejercicio de operaciones al cual corresponde la información. Ej. Indicación de operaciones: 02, 03, 04, etc.
5. Las fechas se anotarán utilizando dos números arábigos para el día, dos para el mes y cuatro para el año. Ejemplo: 17 de enero del año 2000: 17 01 2000.
6. **PROPORCIÓN INVERTIDA EN ACCIONES DE EMPRESAS PROMOVIDAS.** Deberá anotar la proporción que representen dichas inversiones respecto del total de sus activos.

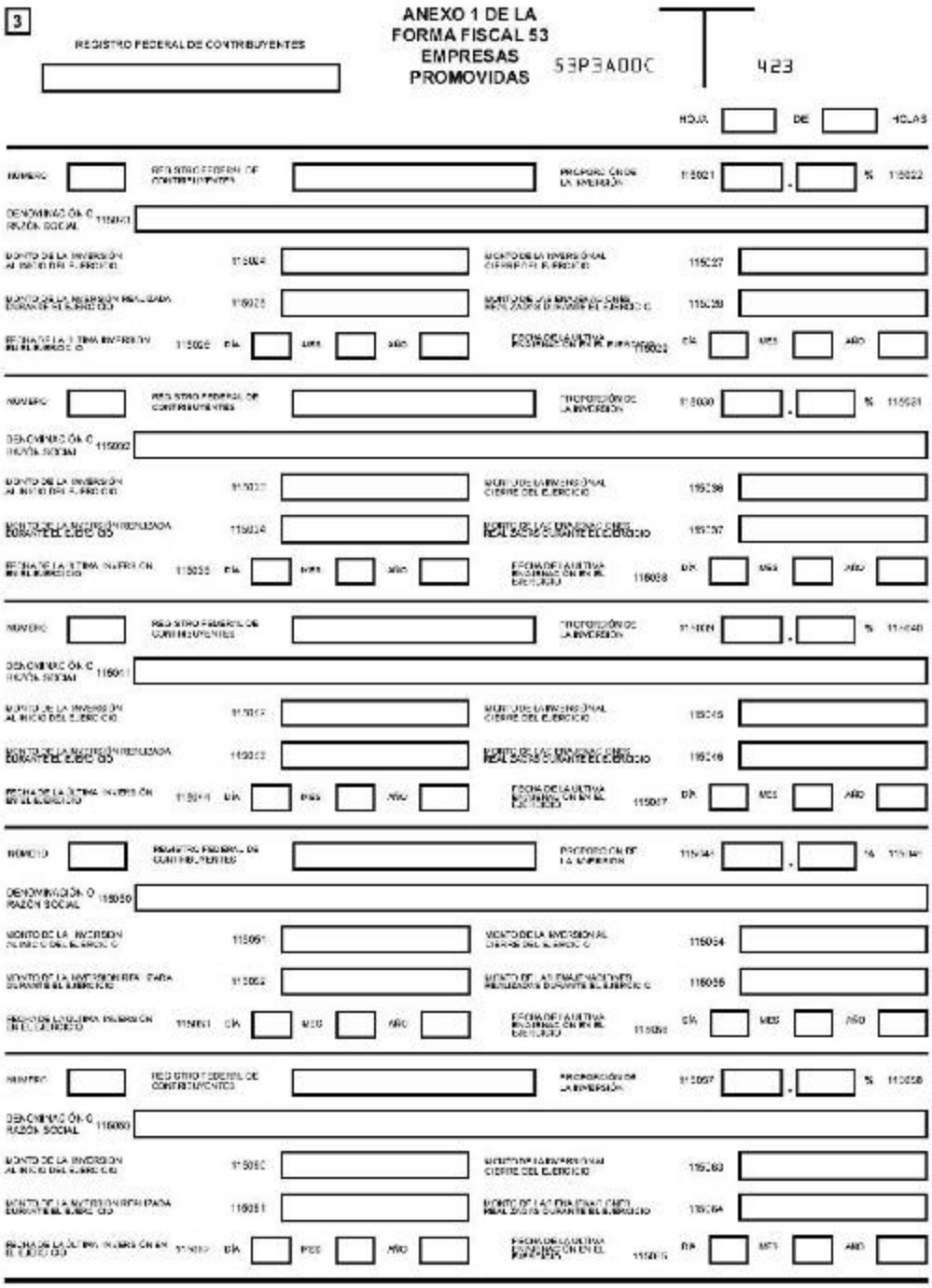
INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL ANEXO

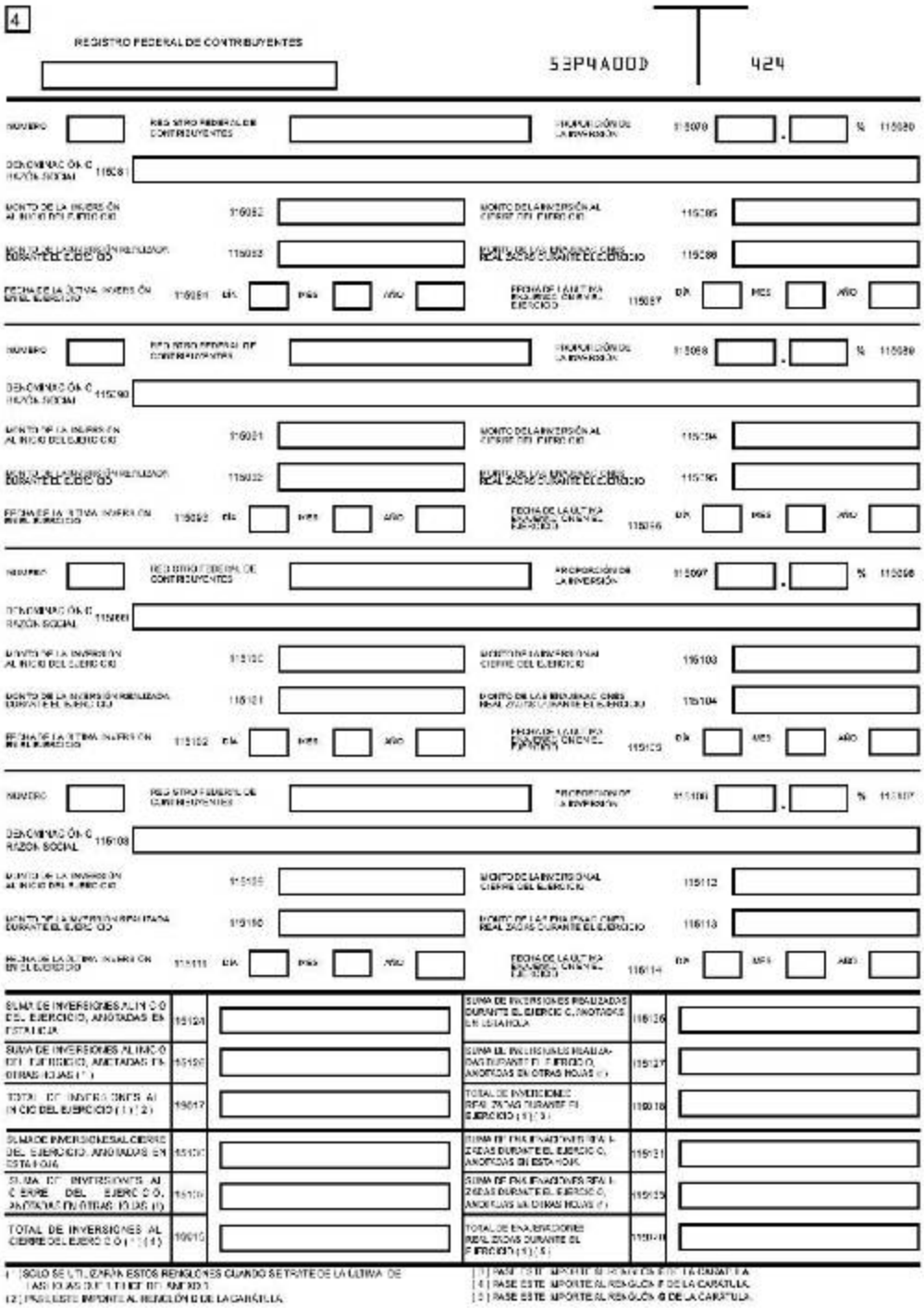
7. **HOJA DE HOJAS.** Se utilizarán tantas hojas del anexo 1 como sean necesarias, anotando en el primer renglón el número consecutivo de hoja y en el segundo renglón el total de hojas utilizadas.
8. **NÚMERO.** Se deberá anotar el número consecutivo correspondiente a cada empresa que se relacione.
9. **PROPORCIÓN DE LA INVERSIÓN.** Este concepto corresponde a la proporción de la inversión en acciones de la empresa promovida de que se trate, en relación al activo total de la Sociedad de Inversión.

Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma fiscal, puede acudir a la Dirección Fiscal al teléfono 52 27 62 07 y al fax con el mismo número o al 01 800 90 480 Opción cuatro. Consulte el sitio de Internet: 01-800-728-2000.

CLAVES DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES DE RECAUDACIÓN (ALR)

01 [illegible]	11 [illegible]	21 [illegible]	31 [illegible]	41 [illegible]	51 [illegible]	61 [illegible]	71 [illegible]
02 [illegible]	12 [illegible]	22 [illegible]	32 [illegible]	42 [illegible]	52 [illegible]	62 [illegible]	72 [illegible]
03 [illegible]	13 [illegible]	23 [illegible]	33 [illegible]	43 [illegible]	53 [illegible]	63 [illegible]	73 [illegible]
04 [illegible]	14 [illegible]	24 [illegible]	34 [illegible]	44 [illegible]	54 [illegible]	64 [illegible]	74 [illegible]
05 [illegible]	15 [illegible]	25 [illegible]	35 [illegible]	45 [illegible]	55 [illegible]	65 [illegible]	75 [illegible]
06 [illegible]	16 [illegible]	26 [illegible]	36 [illegible]	46 [illegible]	56 [illegible]	66 [illegible]	76 [illegible]
07 [illegible]	17 [illegible]	27 [illegible]	37 [illegible]	47 [illegible]	57 [illegible]	67 [illegible]	77 [illegible]
08 [illegible]	18 [illegible]	28 [illegible]	38 [illegible]	48 [illegible]	58 [illegible]	68 [illegible]	78 [illegible]
09 [illegible]	19 [illegible]	29 [illegible]	39 [illegible]	49 [illegible]	59 [illegible]	69 [illegible]	79 [illegible]
10 [illegible]	20 [illegible]	30 [illegible]	40 [illegible]	50 [illegible]	60 [illegible]	70 [illegible]	80 [illegible]


3
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
ANEXO 1 DE LA FORMA FISCAL 53 EMPRESAS PROMOVIDAS
53P3A00C
423
HOJA
DE
HOJAS
NÚMERO
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
PROPORCIÓN DE LA INVERSIÓN
115021
115022
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL 115023
MONTO DE LA INVERSIÓN AL INICIO DEL EJERCICIO 115024
MONTO DE LA INVERSIÓN AL CIERRE DEL EJERCICIO 115027
MONTO DE LA INVERSIÓN REALIZADA DURANTE EL EJERCICIO 115025
MONTO DE LAS ENAJENACIONES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO 115028
FECHA DE LA ÚLTIMA INVERSIÓN EN EL EJERCICIO 115026 DÍA MES AÑO
FECHA DE LA ÚLTIMA ENAJENACIÓN EN EL EJERCICIO 115029 DÍA MES AÑO
NÚMERO
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
PROPORCIÓN DE LA INVERSIÓN
115030
115031
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL 115032
MONTO DE LA INVERSIÓN AL INICIO DEL EJERCICIO 115033
MONTO DE LA INVERSIÓN AL CIERRE DEL EJERCICIO 115036
MONTO DE LA INVERSIÓN REALIZADA DURANTE EL EJERCICIO 115034
MONTO DE LAS ENAJENACIONES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO 115037
FECHA DE LA ÚLTIMA INVERSIÓN EN EL EJERCICIO 115035 DÍA MES AÑO
FECHA DE LA ÚLTIMA ENAJENACIÓN EN EL EJERCICIO 115038 DÍA MES AÑO
NÚMERO
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
PROPORCIÓN DE LA INVERSIÓN
115040
115041
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL 115042
MONTO DE LA INVERSIÓN AL INICIO DEL EJERCICIO 115043
MONTO DE LA INVERSIÓN AL CIERRE DEL EJERCICIO 115046
MONTO DE LA INVERSIÓN REALIZADA DURANTE EL EJERCICIO 115044
MONTO DE LAS ENAJENACIONES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO 115047
FECHA DE LA ÚLTIMA INVERSIÓN EN EL EJERCICIO 115045 DÍA MES AÑO
FECHA DE LA ÚLTIMA ENAJENACIÓN EN EL EJERCICIO 115048 DÍA MES AÑO
NÚMERO
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
PROPORCIÓN DE LA INVERSIÓN
115049
115050
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL 115051
MONTO DE LA INVERSIÓN AL INICIO DEL EJERCICIO 115052
MONTO DE LA INVERSIÓN AL CIERRE DEL EJERCICIO 115055
MONTO DE LA INVERSIÓN REALIZADA DURANTE EL EJERCICIO 115053
MONTO DE LAS ENAJENACIONES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO 115056
FECHA DE LA ÚLTIMA INVERSIÓN EN EL EJERCICIO 115054 DÍA MES AÑO
FECHA DE LA ÚLTIMA ENAJENACIÓN EN EL EJERCICIO 115057 DÍA MES AÑO
NÚMERO
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
PROPORCIÓN DE LA INVERSIÓN
115058
115059
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL 115060
MONTO DE LA INVERSIÓN AL INICIO DEL EJERCICIO 115061
MONTO DE LA INVERSIÓN AL CIERRE DEL EJERCICIO 115064
MONTO DE LA INVERSIÓN REALIZADA DURANTE EL EJERCICIO 115062
MONTO DE LAS ENAJENACIONES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO 115065
FECHA DE LA ÚLTIMA INVERSIÓN EN EL EJERCICIO 115063 DÍA MES AÑO
FECHA DE LA ÚLTIMA ENAJENACIÓN EN EL EJERCICIO 115066 DÍA MES AÑO


4
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
53P4A000
424
NÚMERO
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
PROPORCIÓN DE LA INVERSIÓN
115079
%
115080
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
115081
MONTO DE LA INVERSIÓN AL INICIO DEL EJERCICIO
115082
MONTO DE LA INVERSIÓN AL CIERRE DEL EJERCICIO
115085
MONTO DE LA INVERSIÓN REALIZADA DURANTE EL EJERCICIO
115083
MONTO DE LAS ENAJENACIONES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO
115086
FECHA DE LA ÚLTIMA INVERSIÓN EN EL EJERCICIO
115084
DÍA
MES
AÑO
FECHA DE LA ÚLTIMA ENAJENACIÓN EN EL EJERCICIO
115087
NÚMERO
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
PROPORCIÓN DE LA INVERSIÓN
115088
%
115089
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
115090
MONTO DE LA INVERSIÓN AL INICIO DEL EJERCICIO
115091
MONTO DE LA INVERSIÓN AL CIERRE DEL EJERCICIO
115094
MONTO DE LA INVERSIÓN REALIZADA DURANTE EL EJERCICIO
115092
MONTO DE LAS ENAJENACIONES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO
115095
FECHA DE LA ÚLTIMA INVERSIÓN EN EL EJERCICIO
115093
DÍA
MES
AÑO
FECHA DE LA ÚLTIMA ENAJENACIÓN EN EL EJERCICIO
115096
NÚMERO
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
PROPORCIÓN DE LA INVERSIÓN
115097
%
115098
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
115099
MONTO DE LA INVERSIÓN AL INICIO DEL EJERCICIO
115100
MONTO DE LA INVERSIÓN AL CIERRE DEL EJERCICIO
115103
MONTO DE LA INVERSIÓN REALIZADA DURANTE EL EJERCICIO
115101
MONTO DE LAS ENAJENACIONES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO
115104
FECHA DE LA ÚLTIMA INVERSIÓN EN EL EJERCICIO
115102
DÍA
MES
AÑO
FECHA DE LA ÚLTIMA ENAJENACIÓN EN EL EJERCICIO
115105
NÚMERO
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
PROPORCIÓN DE LA INVERSIÓN
115106
%
115107
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
115108
MONTO DE LA INVERSIÓN AL INICIO DEL EJERCICIO
115109
MONTO DE LA INVERSIÓN AL CIERRE DEL EJERCICIO
115112
MONTO DE LA INVERSIÓN REALIZADA DURANTE EL EJERCICIO
115110
MONTO DE LAS ENAJENACIONES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO
115113
FECHA DE LA ÚLTIMA INVERSIÓN EN EL EJERCICIO
115111
DÍA
MES
AÑO
FECHA DE LA ÚLTIMA ENAJENACIÓN EN EL EJERCICIO
115114
DÍA
MES
AÑO
SUMA DE INVERSIONES AL INICIO DEL EJERCICIO, ANOTADAS EN ESTA HOJA
115124
SUMA DE INVERSIONES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO, ANOTADAS EN ESTA HOJA
115126
SUMA DE INVERSIONES AL INICIO DEL EJERCICIO, ANOTADAS EN OTRAS HOJAS (*)
115125
SUMA DE INVERSIONES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO, ANOTADAS EN OTRAS HOJAS (*)
115127
TOTAL DE INVERSIONES AL INICIO DEL EJERCICIO (1) (2)
115117
TOTAL DE INVERSIONES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO (1) (3)
115118
SUMA DE INVERSIONES AL CIERRE DEL EJERCICIO, ANOTADAS EN ESTA HOJA
115120
SUMA DE ENAJENACIONES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO, ANOTADAS EN ESTA HOJA
115121
SUMA DE INVERSIONES AL CIERRE DEL EJERCICIO, ANOTADAS EN OTRAS HOJAS (*)
115119
SUMA DE ENAJENACIONES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO, ANOTADAS EN OTRAS HOJAS (*)
115122
TOTAL DE INVERSIONES AL CIERRE DEL EJERCICIO (1) (4)
115123
TOTAL DE ENAJENACIONES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO (1) (5)
115119
(*) SOLO SE UTILIZARÁN ESTOS RENGLONES CUANDO SE TRATE DE LA ÚLTIMA DE LAS HOJAS DE LA PARTE DEL ANEXO 1
(1) PASE ESTE IMPORTE AL RENGLÓN G DE LA CARÁTULA
(2) PASE ESTE IMPORTE AL RENGLÓN F DE LA CARÁTULA
(3) PASE ESTE IMPORTE AL RENGLÓN H DE LA CARÁTULA
(4) PASE ESTE IMPORTE AL RENGLÓN F DE LA CARÁTULA
(5) PASE ESTE IMPORTE AL RENGLÓN G DE LA CARÁTULA

SELLO DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE

SAT

54

54P1A008 457

DECLARACIÓN SOBRE LAS INVERSIONES EN JURISDICCIONES DE BAJA IMPOSICIÓN FISCAL, EN SOCIEDADES O ENTIDADES RESIDENTES O UBICADAS EN DICHAS JURISDICCIONES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

A.F.

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

PERIODO

MES AÑO MES AÑO

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos, alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números).

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE.
1= NORMA... DECLARACIÓN 89932
2= COMPLEMENTARIA

NÚMERO DE COMPLEMENTARIA 92500

SEÑALE EL TOTAL DE HOJAS QUE PRESENTA, INCLUYENDO ÉSTA 89999

1 MARQUE EL NÚMERO DE HOJAS QUE PRESENTA DE CADA ANEXO

ANEXO 1.	INVERSIONES QUE GENERAN INTERESES, EN INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO	
ANEXO 2.	INVERSIONES EN SOCIEDADES DE INVERSIÓN	
ANEXO 3.	OTRAS INVERSIONES EN ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO	
ANEXO 4.	INVERSIONES EN ACCIONES DE PERSONAS MORALES	
ANEXO 5.	PARTICIPACIÓN EN FIDEICOMISOS Y SIMILARES	
ANEXO 6.	INVERSIONES EN ASOCIACIONES EN PARTICIPACIÓN Y SIMILARES	
ANEXO 7.	OTRAS INVERSIONES EN JURISDICCIONES DE BAJA IMPOSICIÓN FISCAL	
ANEXO 8.	OBSERVACIONES	

2 DOMICILIO FISCAL

CALLE NO. EXT. LETRA EXTERIOR NO. INT. LETRA INTERIOR

COLONIA NUMERO O DELEGACIÓN EN EL D.F. CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD ENTIDAD FEDERATIVA TELÉFONO

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE(S)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

(*) VER CLAVES AL REVERSO DE LA PÁGINA 2

SE PRESENTA POR DUPLICADO

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

2

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

54P2ADDC 458

INSTRUCCIONES

1. Esta declaración será llenada a máquina. Únicamente se harán anotaciones en los campos color rosa para efectos aclaratorios.

2. Se deberá presentar directamente o por medio de correo certificado, ante la Administración Central de Auditoría Fiscal Internacional de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, ubicada en la Avenida Paseo de la Reforma No. 10 piso 10, colonia Tabacalera, CP 06030, México, D.F., durante el mes de febrero de cada año. Su presentación no será por conducto de la oficina de oficialía de partes.

3. Los contribuyentes personas físicas que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán en los 18 posiciones en el espacio correspondiente.

4. **NÚMERO DE COMPLEMENTARIA.** - En caso de presentar declaración complementaria, deberá anotar el número progresivo que le corresponda. Ejemplo: 01, 02, 03, etc. Asimismo, deberá proporcionar la información completa de la forma fiscal como la corregida como lo que no se modifica.

5. **PERIODO.** Se deberán llenar dos espacios ambos para el mes y cuatro para el año. Ejemplo: enero a diciembre de año 2000: 01 2000 12 2000

6. Salvo en espacios donde se solicite información en porcentajes, los valores monetarios y montos expresados en esta declaración se expresarán en pesos mexicanos, los cuales deberán de cubrir y calcular de conformidad con los dictámenes del Código Fiscal de la Federación.

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DE LOS ANEXOS

7. **HOJA DE HOJAS.** Se utilizarán tantas hojas de cada anexo como sean necesarias, anotando en el primer campo el número consecutivo de hoja y en el segundo campo el total de hojas utilizadas.

8. **NÚMERO.** Se deberá anotar el número consecutivo correspondiente a cada inversión que se relacione.

9. **MERCADO NO RECONOCIDO.** Se entiende que es aquél que se constituya o ubique en un país considerado por la Ley del ISR como una jurisdicción de baja imposición fiscal (JUBIFIS).

10. **DOMICILIO.** En los campos donde se solicita el domicilio, este deberá incluir calle, número, ciudad, estado, país y código postal.

11. **CLAVE DEL PAÍS.** Se anotará la clave del mismo, de conformidad con las reglas generales publicadas por el SAT, especialmente una de aquellas.

12. En caso de que el contribuyente haya efectuado inversiones en instituciones del sistema financiero, personas morales, fideicomisos, asociaciones en participación o cualquier otra figura jurídica similar a las anteriores ubicadas o residentes en JUBIFIS, por conducto de entidades que no sean residentes o no estén ubicadas en JUBIFIS deberá proporcionar los datos que permitan identificar las entidades intermedias.

ANEXOS 1, 2 y 3

13. Se deberán anotar los datos requeridos por cada una de las inversiones que el contribuyente tenga en instituciones de crédito, de seguros, de fianzas, casas de bolsa, casas de cambio o cualquiera que pueda considerarse como integrante del sistema financiero y que estén ubicadas o sean residentes en JUBIFIS.

ANEXO 3

14. Se deberán anotar los datos correspondientes a las inversiones en entidades de sistema financiero que no correspondan a las de los anexos 1 ó 2 (por ejemplo: swaps, opciones, etc.).

ANEXOS 4, 5 y 6

15. **TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES OBTENIDOS EN EL EJERCICIO, TOTAL DE UTILIDADES O PÉRDIDAS FISCALES DEL EJERCICIO, TOTAL DE UTILIDADES DISTRIBUIDAS EN EL EJERCICIO.** Se deberán anotar los importes totales determinados de conformidad con la Ley del ISR que hayan sido obtenidos por las sociedades, entidades o fideicomisos ubicados o residentes en JUBIFIS durante el ejercicio fiscal de que se trate. Para estos efectos los ingresos, utilidades o pérdidas fiscales no se deberán calcular considerando la regla proporcional que establece la ley, dicha regla aplica solo para efectos de las entidades antes mencionadas.

16. En caso de que el contribuyente acumule los ingresos obtenidos de sociedades, entidades o fideicomisos ubicados o residentes en JUBIFIS, o cuando el contribuyente tenga a disposición de las autoridades fiscales la contabilidad de las sociedades, entidades o fideicomisos antes mencionados, no podrá omitir el llenado de los dichos montos a **TOTAL DE UTILIDADES O PÉRDIDAS FISCALES DEL EJERCICIO y PARTICIPACIÓN EN LAS UTILIDADES O PÉRDIDAS DE LA ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN.**

17. En caso de que las sociedades, entidades o fideicomisos ubicados o residentes en JUBIFIS hayan efectuado inversiones en inmuebles, activos fijos, terrenos o inmuebles por conducto de una persona física o moral residente en México o de las demás personas antes citadas, deberán incluir dichos montos en vez de los datos determinados de acuerdo con la Ley del ISR en los montos relativos a **TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES OBTENIDOS EN EL EJERCICIO** (anotarán ingresos contables), y en **TOTAL DE UTILIDADES O PÉRDIDAS FISCALES DEL EJERCICIO** (anotarán la utilidad o pérdida neta).

18. **INVENTARIOS, ACTIVO FIJO, TERRENOS E INMUEBLES.** Se deberá señalar el valor de los activos que las sociedades, entidades o fideicomisos ubicados o residentes en JUBIFIS destinen a sus actividades empresariales, determinado conforme a lo dispuesto en la Ley del Impuesto sobre la Renta. En caso de que no cuenten con dicho activo fijo, inventarios o que no sean utilizados en la actividad empresarial de las sociedades, entidades o fideicomisos ubicados o residentes en JUBIFIS, deberán marcar con "X" los campos SI o NO, según corresponda dependiendo de la actividad fiscal, la contabilidad o dichos inventarios.

ANEXO 7

19. Se deberán incluir los datos de todas las inversiones en JUBIFIS que no estén expresamente señaladas en anexos anteriores.

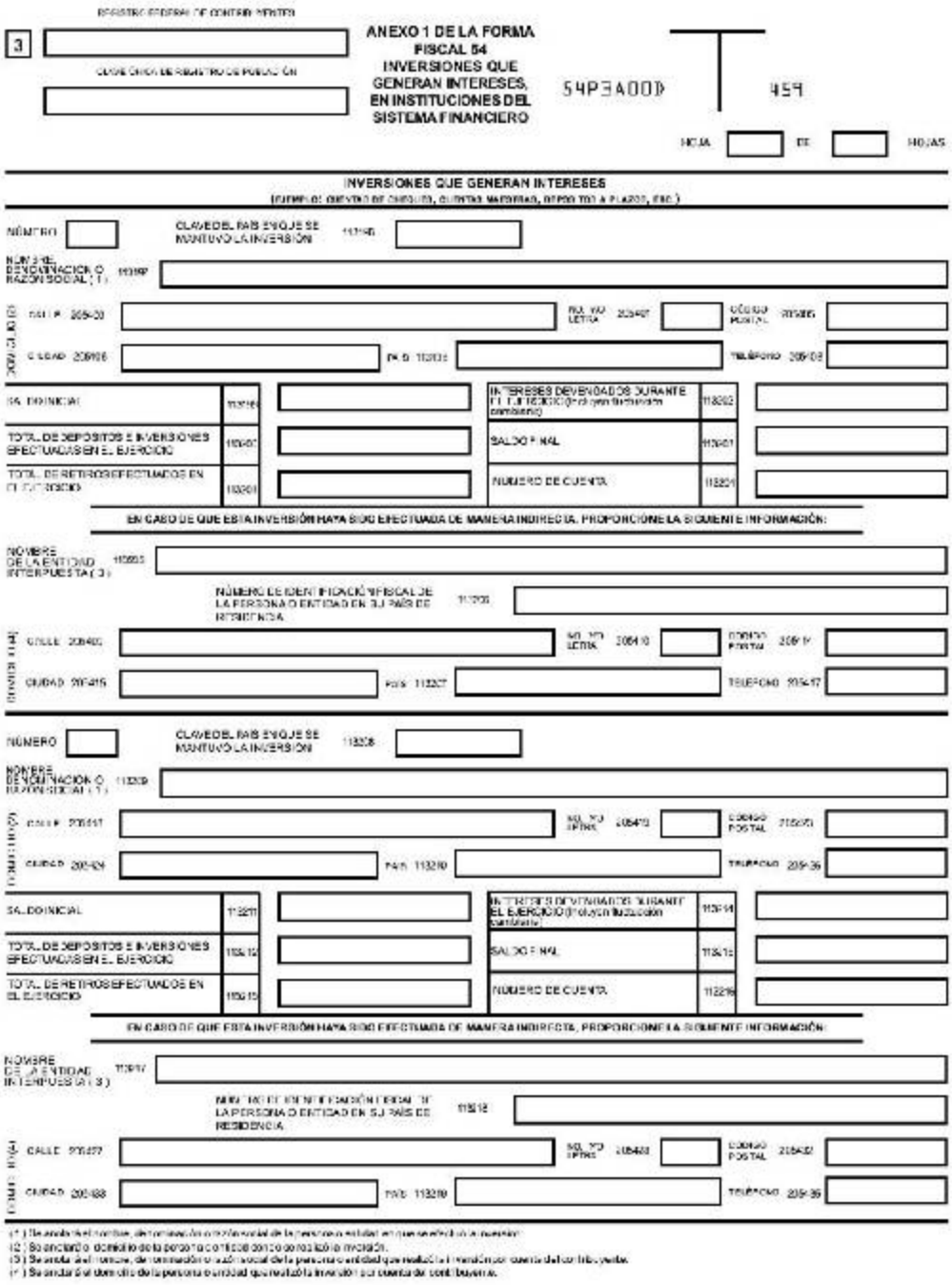
ANEXO 8

21. En caso de que el contribuyente requiera hacer cualquier comentario o aclaración sobre las inversiones declaradas en los anexos 1 al 7 utilizará el campo correspondiente en el anexo 8 **COMENTARIOS.** En el caso de no requerirlo deberá continuar en tantas hojas del anexo 7 como sean necesarias, sin incluir los campos correspondientes a las inversiones de los anexos de los cuales no tiene comentarios.

Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma fiscal, puede comunicarse en el Distrito Federal al teléfono 62-27-02-87 y del interior del país al 01-800-00-456-00 en horario de oficina del Pacífico.

CLAVES DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES DE RECAUDACION (ALR)

01 CENTRO	11 NORTE DEL D.F.	20 ACAPULCO	31 EL SALTO PONIENTE	41 TOLUCA	51 CANCUN	61 VERACRUZ NORTE	71 OAXACA
02 LEON	12 CENTRO DEL D.F.	21 TAMPICO	32 TEPIC	42 NAUCALPAN	52 CHETUMAL	62 VILLAHERMOSA	72 ORIZABA
03 IRAPUATO	13 ORIENTE DEL D.F.	22 MATAMOROS	33 CELAYA	43 CUAUTLA	53 PLAYA DEL CARMEN	63 COATZACOALCOS	73 TUXTEPEC
04 QUERETARO	14 SUR DEL D.F.	23 NUEVO LAREDO	34 QUERETARO	44 CUERNAVACA	54 COZUMEL	64 TUXTLA GUTIERREZ	74 PUERTO ESCONDIDO
05 PACHUCA	15 NAUCALPAN	24 REYNOSA	35 MANZANILLO	45 TEXCOCO	55 OTRAS UNIDADES	65 REFORMA	75 HUATULCO
06 TAMPICO	16 ATIZAPAN	25 MATAMOROS	36 MONTERREY	46 METROPOLITANA		66 COMITAN	76 PUERTO ESCONDIDO
07 MINATITLAN		26 CULIACAN	37 SAN LUIS POTOSI	47 TLALNEPANTLA		67 TAPACHULA	77 OAXACA
08 VERACRUZ		27 MEXICALI	38 AGUASCALIENTES	48 ECATEPEC		68 TUXTLA GUTIERREZ	78 TUXTEPEC
		28 CULIACAN	39 GUADALAJARA	49 NEZAHUALCOYOTL			
			40 VICTORIA	50 TOLUCA			



REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

3

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

ANEXO 1 DE LA FORMA FISCAL 54
INVERSIONES QUE GENERAN INTERESES, EN INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO

54P3A00D

459

HOJA DE HOJAS

INVERSIONES QUE GENERAN INTERESES
(CUENTAS DE CHEQUES, CUENTAS MAESTRAS, DEPÓSITOS A PLAZO, ETC.)

NÚMERO

CLAVE DEL PAÍS EN QUE SE MANTUVO LA INVERSIÓN

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL (1)

DOMICILIO

CALLE

NO. EXT. / NO. INT. / LETRA

CÓDIGO POSTAL

CIUDAD

PAÍS

TELÉFONO

SALDO INICIAL

INTERESES DEVENGADOS DURANTE EL EJERCICIO (Para uso interno del contribuyente)

TOTAL DE DEPÓSITOS E INVERSIONES EFECTUADAS EN EL EJERCICIO

SALDO FINAL

TOTAL DE RETIROS EFECTUADOS EN EL EJERCICIO

NÚMERO DE CUENTA

EN CASO DE QUE ESTA INVERSIÓN HAYA SIDO EFECTUADA DE MANERA INDIRECTA, PROPORCIONE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

NOMBRE DE LA ENTIDAD INTERPUESTA (3)

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DE LA PERSONA O ENTIDAD EN SU PAÍS DE RESIDENCIA

DOMICILIO (4)

CALLE

NO. EXT. / NO. INT. / LETRA

CÓDIGO POSTAL

CIUDAD

PAÍS

TELÉFONO

NÚMERO

CLAVE DEL PAÍS EN QUE SE MANTUVO LA INVERSIÓN

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL (1)

DOMICILIO

CALLE

NO. EXT. / NO. INT. / LETRA

CÓDIGO POSTAL

CIUDAD

PAÍS

TELÉFONO

SALDO INICIAL

INTERESES DEVENGADOS DURANTE EL EJERCICIO (Para uso interno del contribuyente)

TOTAL DE DEPÓSITOS E INVERSIONES EFECTUADAS EN EL EJERCICIO

SALDO FINAL

TOTAL DE RETIROS EFECTUADOS EN EL EJERCICIO

NÚMERO DE CUENTA

EN CASO DE QUE ESTA INVERSIÓN HAYA SIDO EFECTUADA DE MANERA INDIRECTA, PROPORCIONE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

NOMBRE DE LA ENTIDAD INTERPUESTA (3)

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DE LA PERSONA O ENTIDAD EN SU PAÍS DE RESIDENCIA

DOMICILIO (4)

CALLE

NO. EXT. / NO. INT. / LETRA

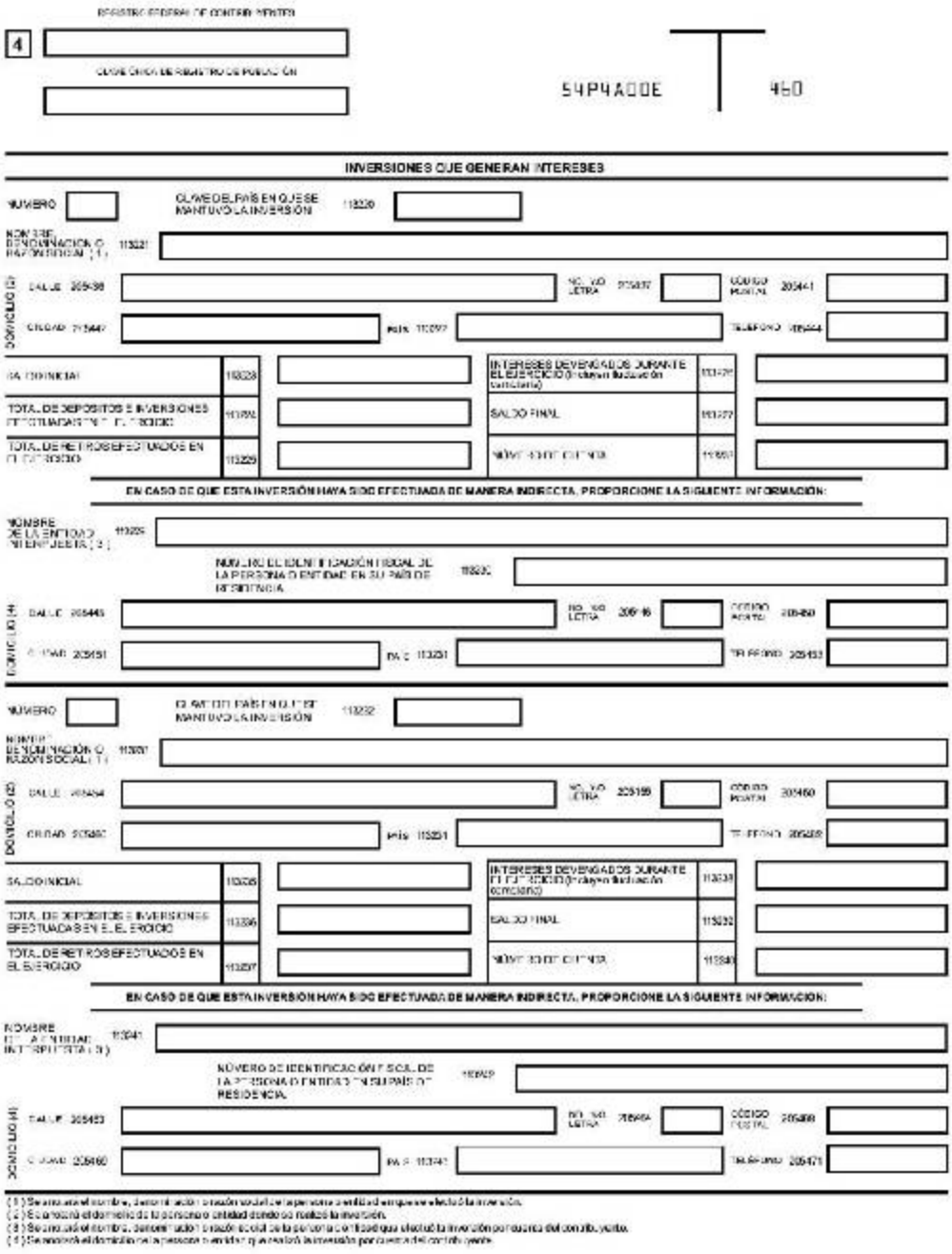
CÓDIGO POSTAL

CIUDAD

PAÍS

TELÉFONO

(1) Se anotará el nombre, denominación o razón social de la persona o entidad en que se efectúa la inversión.
(2) Se anotará el domicilio de la persona o entidad en el país de residencia.
(3) Se anotará el nombre, denominación o razón social de la persona o entidad que realizó la inversión por cuenta del contribuyente.
(4) Se anotará el domicilio de la persona o entidad que realizó la inversión por cuenta del contribuyente.


4
54P4A00E
460
INVERSIONES QUE GENERAN INTERESES
NÚMERO
CLAVE DEL PAÍS EN QUE SE MANTUVO LA INVERSIÓN
DOMICILIO (3)
SALDO INICIAL
TOTAL DE DEPÓSITOS E INVERSIONES EFECTUADAS EN EL EJERCICIO
TOTAL DE RETIROS EFECTUADOS EN EL EJERCICIO
INTERESES DEVENGADOS DURANTE EL EJERCICIO
SALDO FINAL
EN CASO DE QUE ESTA INVERSIÓN HAYA SIDO EFECTUADA DE MANERA INDIRECTA, PROPORCIONE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DE LA PERSONA O ENTIDAD EN SU PAÍS DE RESIDENCIA
DOMICILIO (4)

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

5

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

ANEXO 2 DE LA FORMA FISCAL 54 INVERSIONES EN SOCIEDADES DE INVERSIÓN

54PSA00F

463

HOJA DE HOJAS

SOCIEDADES DE INVERSIÓN

NÚMERO | CLAVE DEL PAÍS EN QUE SE MANTUVO LA INVERSIÓN 113291 | CLAVE DEL PAÍS DE RESIDENCIA DE LA SOCIEDAD DE INVERSIÓN 113315

DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD (1) 113341

DOMICILIO (2): CALLE 205372 | NO. EXT 205373 | NO. INT LETRA 205374 | CÓDIGO POSTAL 205377

CIUDAD 205378 | ENTIDAD FEDERATIVA 113297 | TELÉFONO 205380

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA OPERADORA (3) 113343

SALDO INICIAL	113312		INTERESES DEVENGADOS DURANTE EL EJERCICIO (incluyen fluctuación cambiaria)	113352	
TOTAL DE DEPÓSITOS E INVERSIONES EFECTUADAS EN EL EJERCICIO	113350		SALDO FINAL	113353	
TOTAL DE RETIROS EFECTUADOS EN EL EJERCICIO	113351		NÚMERO DE CUENTA O CONTRATO	113354	

EN CASO DE QUE ESTA INVERSIÓN HAYA SIDO EFECTUADA DE MANERA INDIRECTA, PROPORCIONE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

NOMBRE DE LA PERSONA INTERPUESTA (4) 113355

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DE LA ENTIDAD PROPORCIONADA EN SU PAÍS DE RESIDENCIA 113356

DOMICILIO (5): CALLE 205421 | NO. EXT 205422 | NO. INT LETRA 205423 | CÓDIGO POSTAL 205427

CIUDAD 205428 | ENTIDAD FEDERATIVA 113357 | TELÉFONO 205430

NÚMERO | CLAVE DEL PAÍS EN QUE SE MANTUVO LA INVERSIÓN 113358 | CLAVE DEL PAÍS DE RESIDENCIA DE LA SOCIEDAD DE INVERSIÓN 113359

DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD (1) 113360

DOMICILIO (2): CALLE 205430 | NO. EXT 205431 | NO. INT LETRA 205432 | CÓDIGO POSTAL 205435

CIUDAD 205436 | ENTIDAD FEDERATIVA 113361 | TELÉFONO 205438

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA OPERADORA (3) 113362

SALDO INICIAL	113361		INTERESES DEVENGADOS DURANTE EL EJERCICIO (incluyen fluctuación cambiaria)	113366	
TOTAL DE DEPÓSITOS E INVERSIONES EFECTUADAS EN EL EJERCICIO	113364		SALDO FINAL	113367	
TOTAL DE RETIROS EFECTUADOS EN EL EJERCICIO	113365		NÚMERO DE CUENTA O CONTRATO	113368	

EN CASO DE QUE ESTA INVERSIÓN HAYA SIDO EFECTUADA DE MANERA INDIRECTA, PROPORCIONE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

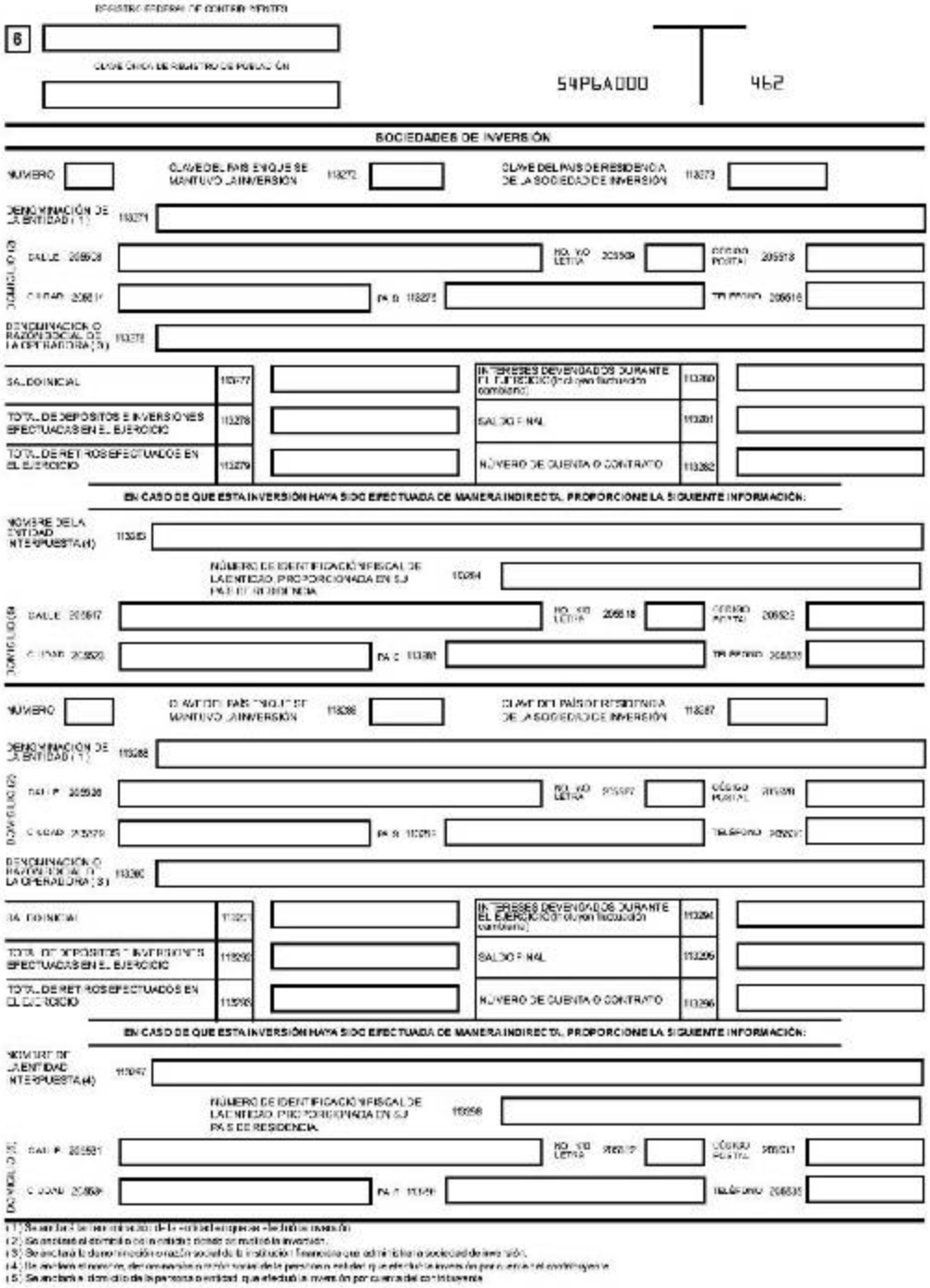
NOMBRE DE LA PERSONA INTERPUESTA (4) 113369

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DE LA ENTIDAD PROPORCIONADA EN SU PAÍS DE RESIDENCIA 113370

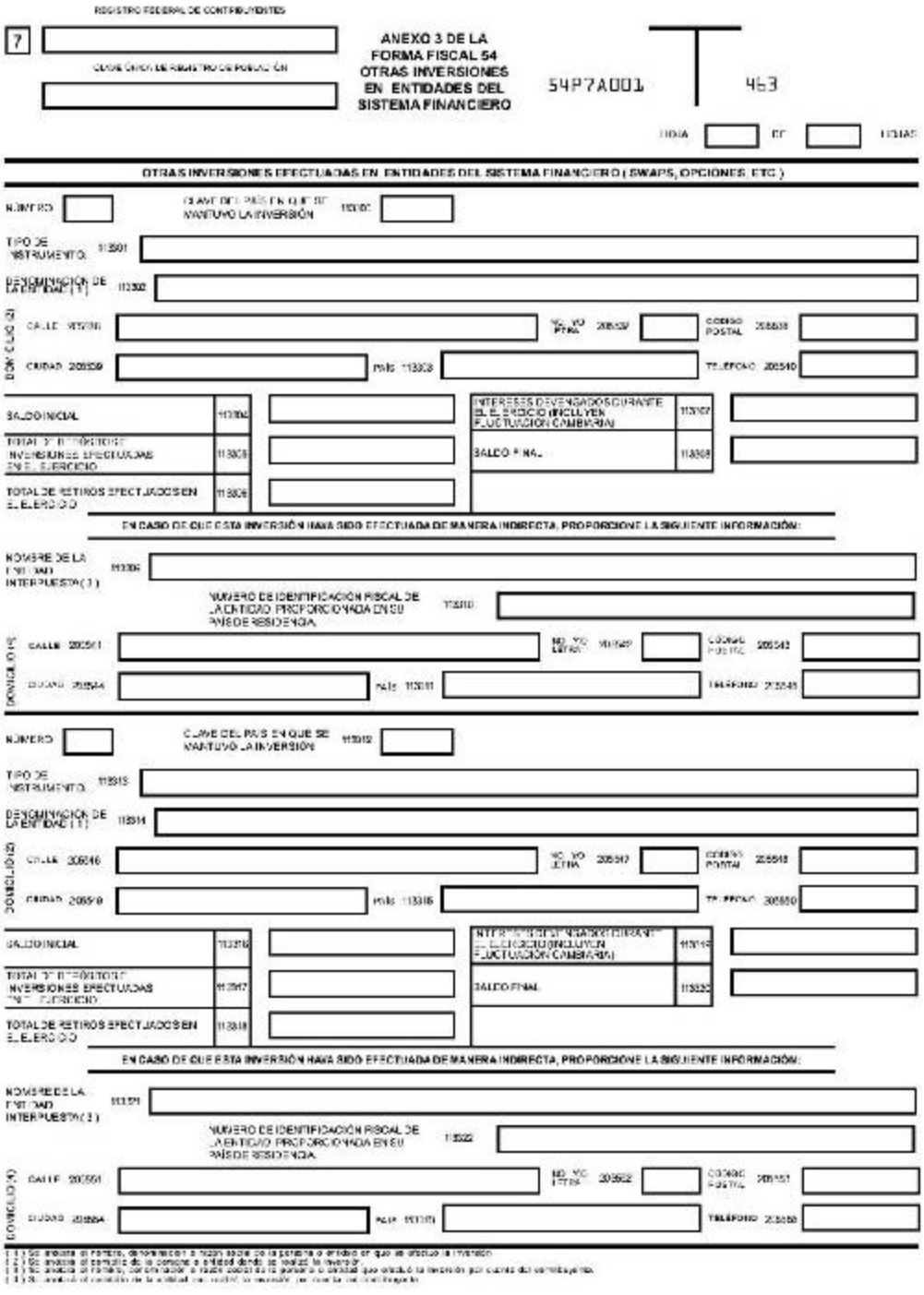
DOMICILIO (5): CALLE 205429 | NO. EXT 205430 | NO. INT LETRA 205431 | CÓDIGO POSTAL 205434

CIUDAD 205436 | ENTIDAD FEDERATIVA 113371 | TELÉFONO 205437

(1) Se incluirá la denominación de la entidad en caso de fondo de inversión.
(2) Se señalará el domicilio de la entidad donde se realizó la inversión.
(3) Se anotará la denominación o razón social de la institución financiera que administra la sociedad de inversión.
(4) Se anotará el nombre, denominación o razón social de la persona o entidad que efectuó la inversión por cuenta del contribuyente.
(5) Se anotará el domicilio de la persona o entidad que efectuó la inversión por cuenta del contribuyente.



(1) Se anotará la denominación de la entidad en que se mantuvo la inversión.
(2) Se anotará el domicilio de la entidad donde se mantuvo la inversión.
(3) Se anotará la denominación o razón social de la institución financiera que administra a sociedad de inversión.
(4) De existir alguna persona, denominación o razón social de la persona o entidad que efectúe la inversión por cuenta del contribuyente.
(5) Se anotará el domicilio de la persona o entidad que efectuó la inversión por cuenta del contribuyente.



REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

7

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

ANEXO 3 DE LA FORMA FISCAL 54 OTRAS INVERSIONES EN ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO

54P7A001

463

HOJA DE

OTRAS INVERSIONES EFECTUADAS EN ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO (SWAPS, OPCIONES, ETC)

NÚMERO

CLAVE DEL PAÍS EN QUE SE MANTUVO LA INVERSIÓN 113301

TIPO DE INSTRUMENTO 113301

DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD (1) 113302

DOMICILIO (2)

CALLE 113303 NO. EXT. 113304 NO. INT. 113305 CÓDIGO POSTAL 113306

CIUDAD 113307 PAÍS 113308 TELÉFONO 113309

SALDO INICIAL	113310		INTERESES DEVENGADOS DURANTE EL EJERCICIO (INCLUYEN FLUCTUACIÓN CAMBIARIA)	113317	
TOTAL DE INVERSIONES EFECTUADAS EN EL EJERCICIO	113315		SALDO FINAL	113318	
TOTAL DE RETIROS EFECTUADOS EN EL EJERCICIO	113316				

EN CASO DE QUE ESTA INVERSIÓN HAYA SIDO EFECTUADA DE MANERA INDIRECTA, PROPORCIONE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

NOMBRE DE LA ENTIDAD INTERPUESTA (3) 113319

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DE LA ENTIDAD PROPORCIONADA EN SU PAÍS DE RESIDENCIA 113320

DOMICILIO (4)

CALLE 113321 NO. EXT. 113322 NO. INT. 113323 CÓDIGO POSTAL 113324

CIUDAD 113325 PAÍS 113326 TELÉFONO 113327

NÚMERO

CLAVE DEL PAÍS EN QUE SE MANTUVO LA INVERSIÓN 113312

TIPO DE INSTRUMENTO 113313

DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD (1) 113314

DOMICILIO (2)

CALLE 113315 NO. EXT. 113316 NO. INT. 113317 CÓDIGO POSTAL 113318

CIUDAD 113319 PAÍS 113320 TELÉFONO 113321

SALDO INICIAL	113322		INTERESES DEVENGADOS DURANTE EL EJERCICIO (INCLUYEN FLUCTUACIÓN CAMBIARIA)	113329	
TOTAL DE INVERSIONES EFECTUADAS EN EL EJERCICIO	113327		SALDO FINAL	113330	
TOTAL DE RETIROS EFECTUADOS EN EL EJERCICIO	113328				

EN CASO DE QUE ESTA INVERSIÓN HAYA SIDO EFECTUADA DE MANERA INDIRECTA, PROPORCIONE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

NOMBRE DE LA ENTIDAD INTERPUESTA (3) 113331

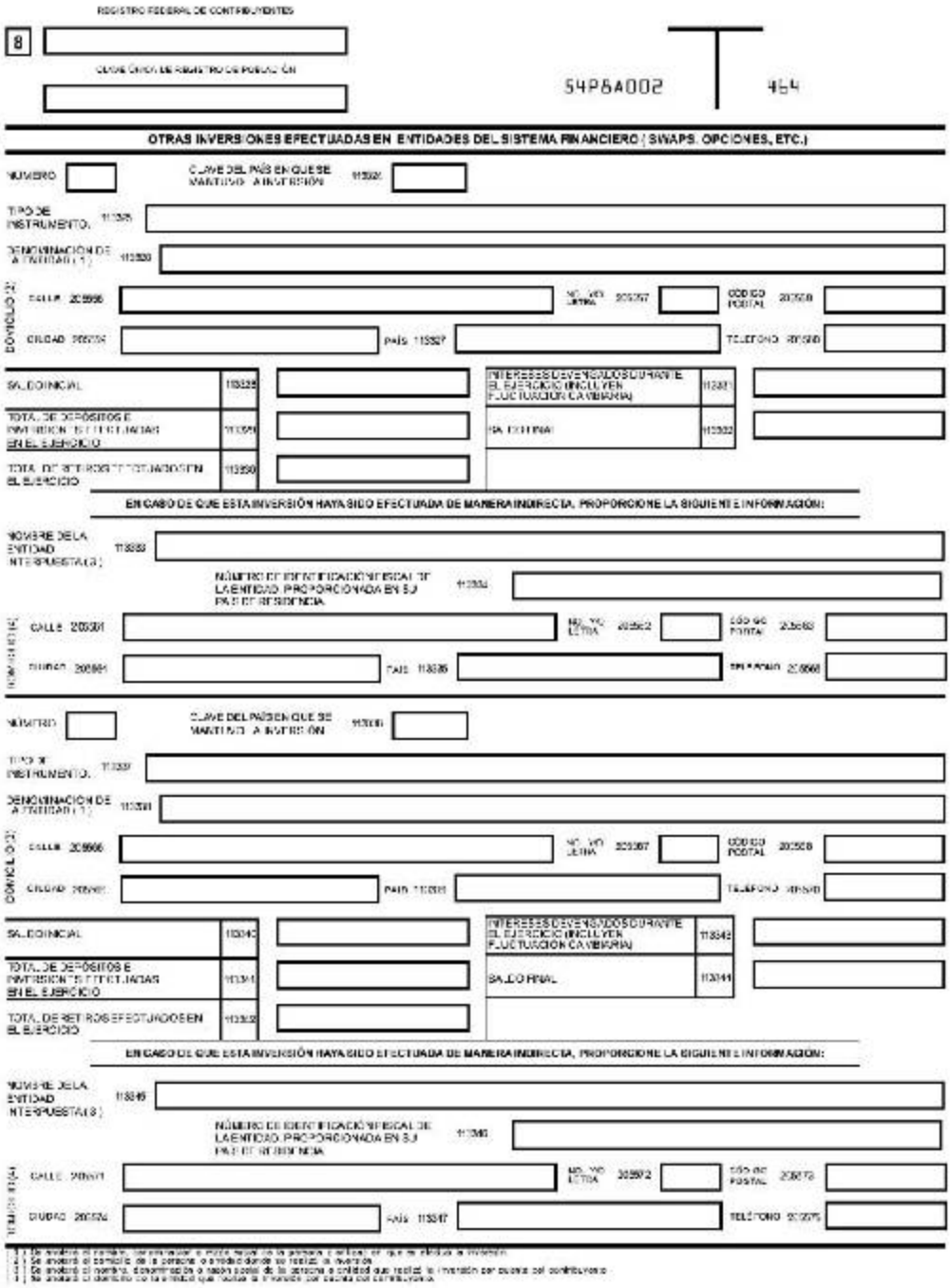
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DE LA ENTIDAD PROPORCIONADA EN SU PAÍS DE RESIDENCIA 113332

DOMICILIO (4)

CALLE 113333 NO. EXT. 113334 NO. INT. 113335 CÓDIGO POSTAL 113336

CIUDAD 113337 PAÍS 113338 TELÉFONO 113339

(1) Se anotará el nombre, denominación o razón social de la persona o entidad en que se efectúe la inversión.
(2) Se anotará el domicilio de la persona o entidad donde se realice la inversión.
(3) Se anotará el nombre, denominación o razón social de la persona o entidad que actúe la inversión por cuenta del contribuyente.
(4) Se anotará el domicilio de la entidad mencionada en la columna inmediata anterior.


REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
8
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
54P6A002
464
OTRAS INVERSIONES EFECTUADAS EN ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO (SWAPS, OPCIONES, ETC.)
NÚMERO
CLAVE DEL PAÍS EN QUE SE MANTUVO LA INVERSIÓN 113321
TIPO DE INSTRUMENTO. 113325
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD (1) 113330
DOMICILIO (2)
CALLE 203596
NO. EXT. 203597
NO. INT. LETRA
CÓDIGO POSTAL 203598
CIUDAD 203594
PAÍS 113327
TELÉFONO 203595
SALDO INICIAL 113335
INTERESES DEVENGADOS DURANTE EL EJERCICIO (INCLUYEN FLUCTUACIÓN CAMBIARIA) 113341
TOTAL DE DEPÓSITOS E INVERSIONES EFECTUADAS EN EL EJERCICIO 113336
SALDO FINAL 113342
TOTAL DE RETIROS EFECTUADOS EN EL EJERCICIO 113338
EN CASO DE QUE ESTA INVERSIÓN HAYA SIDO EFECTUADA DE MANERA INDIRECTA, PROPORCIONE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:
NOMBRE DE LA ENTIDAD INTERPUESTA (3) 113333
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DE LA ENTIDAD PROPORCIONADA EN SU PAÍS DE RESIDENCIA 113334
DOMICILIO (4)
CALLE 203591
NO. EXT. 203592
NO. INT. LETRA
CÓDIGO POSTAL 203593
CIUDAD 203589
PAÍS 113335
TELÉFONO 203590
NÚMERO
CLAVE DEL PAÍS EN QUE SE MANTUVO LA INVERSIÓN 113316
TIPO DE INSTRUMENTO. 113320
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD (1) 113331
DOMICILIO (2)
CALLE 203606
NO. EXT. 203607
NO. INT. LETRA
CÓDIGO POSTAL 203608
CIUDAD 203604
PAÍS 113328
TELÉFONO 203605
SALDO INICIAL 113340
INTERESES DEVENGADOS DURANTE EL EJERCICIO (INCLUYEN FLUCTUACIÓN CAMBIARIA) 113343
TOTAL DE DEPÓSITOS E INVERSIONES EFECTUADAS EN EL EJERCICIO 113341
SALDO FINAL 113344
TOTAL DE RETIROS EFECTUADOS EN EL EJERCICIO 113339
EN CASO DE QUE ESTA INVERSIÓN HAYA SIDO EFECTUADA DE MANERA INDIRECTA, PROPORCIONE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:
NOMBRE DE LA ENTIDAD INTERPUESTA (3) 113345
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DE LA ENTIDAD PROPORCIONADA EN SU PAÍS DE RESIDENCIA 113346
DOMICILIO (4)
CALLE 203601
NO. EXT. 203602
NO. INT. LETRA
CÓDIGO POSTAL 203603
CIUDAD 203599
PAÍS 113347
TELÉFONO 203600

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

9

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

ANEXO 4 DE LA FORMA FISCAL 54 INVERSIONES EN ACCIONES DE PERSONAS MORALES

54P9A003 465

HOJA DE HOJAS

INVERSIONES EN ACCIONES DE PERSONAS MORALES

NÚMERO

CLAVE DEL PAÍS EN QUE SE MANTIENE LA INVERSIÓN 113378

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD (1) 113342

DOMICILIO (2)

CALLE 205376 NO. Y/O LETRA 205377 CÓDIGO POSTAL 205378

CIUDAD 205379 PAÍS 113330 TELÉFONO 205380

DATOS DE LA PERSONA MORAL

TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES OBTENIDOS EN EL EJERCICIO	113351		PARTICIPACIÓN DIRECTA PROMEDIO PONDERADA	IMPORTE 113354	
TOTAL DE UTILIDADES O [illegible] EJERCICIO	113352		CONTRIBUYENTE EN EL EJERCICIO	PORCENTAL E (3) 113355	. % 113356
TOTAL DE UTILIDADES DISTRIBUIDAS EN EL EJERCICIO	113353		¿ESTA LA CONTABILIDAD A DISPOSICIÓN [illegible] (PARQUE CONSO)	113357	SI NO

VALOR DE LOS ACTIVOS DE LA PERSONA MORAL RESIDENTE O UBICADA EN JUBIFIS EN LA QUE SE MANTIENE LA INVERSIÓN

VALOR DE LOS ACTIVOS AFECTOS A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

EMBARCACIONES	113371		ACTIVO FIJO	113382	
AUTOMÓVILES	113374		TERRENOS E INMUEBLES	113383	
ACCIONES	113375		INVENTARIOS	113384	
OTROS ACTIVOS	113381		VALOR DEL ACTIVO TOTAL DE LA SOCIEDAD O ENTIDAD	113385	

EN CASO DE QUE LA PERSONA MORAL EFECTÚE INVERSIONES EN ACCIONES DE ENTIDADES CUYAS ACCIONES NO SE ENCUENTREN COLOCADAS EN UN MERCADO RECONOCIDO, PROPORCIONE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD (1) 113386

PARTICIPACIÓN DIRECTA PROMEDIO PONDERADA EN EL EJERCICIO (3) 113387 . 113388

DOMICILIO (2)

CALLE 205581 NO. Y/O LETRA 205582 CÓDIGO POSTAL 205583

CIUDAD 205584 PAÍS 113389 TELÉFONO 205585

EN CASO DE QUE EL CONTRIBUYENTE HAYA EFECTUADO ESTA INVERSIÓN POR CONDUCTO DE SOCIEDADES, FIDEICOMISOS O ASOCIACIONES EN PARTICIPACIÓN QUE NO SEAN RESIDENTES O NO ESTÉN UBICADAS EN JUBIFIS, PROPORCIONE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

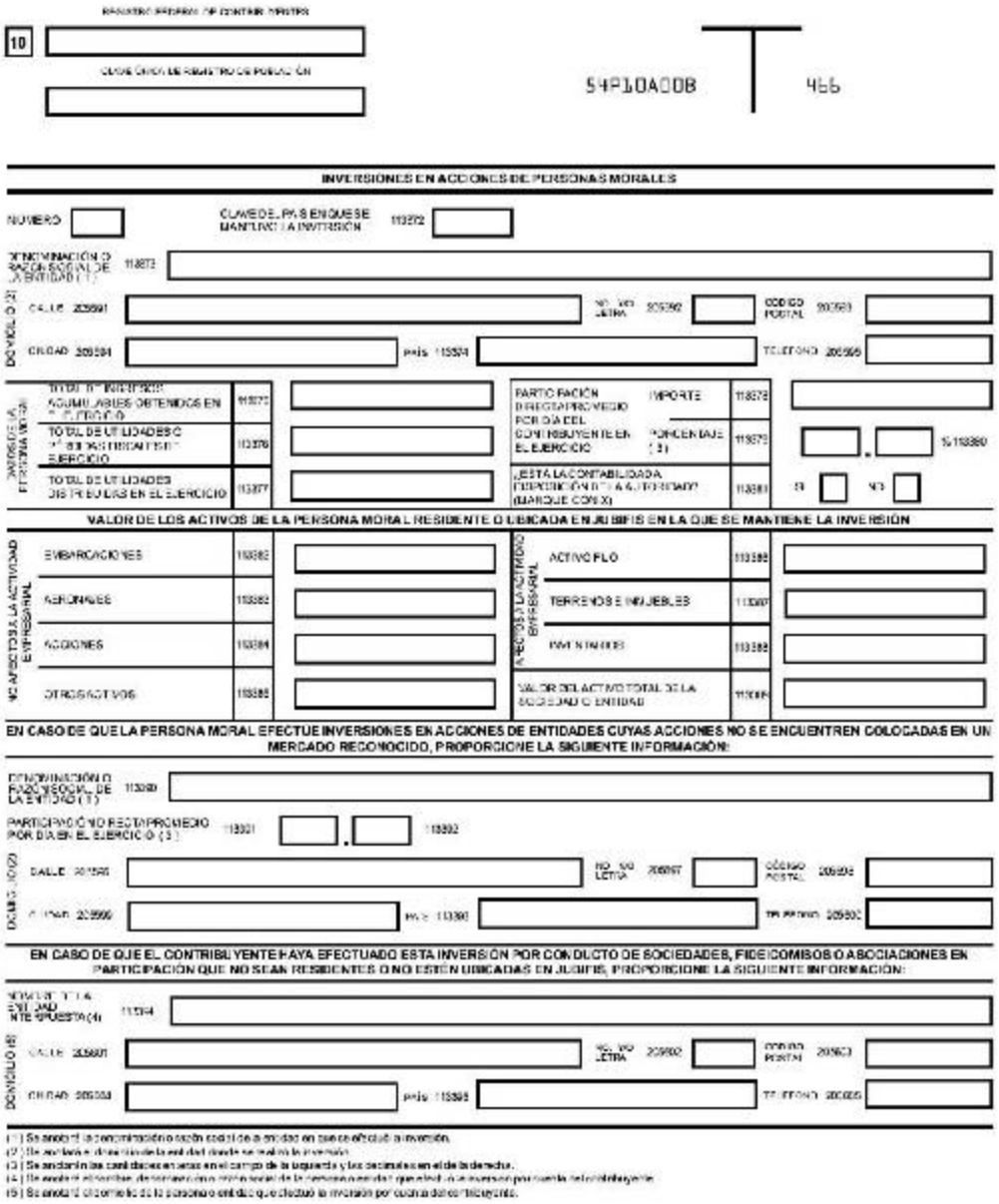
NOMBRE DE LA ENTIDAD INTERPUESTA (4) 113370

DOMICILIO (5)

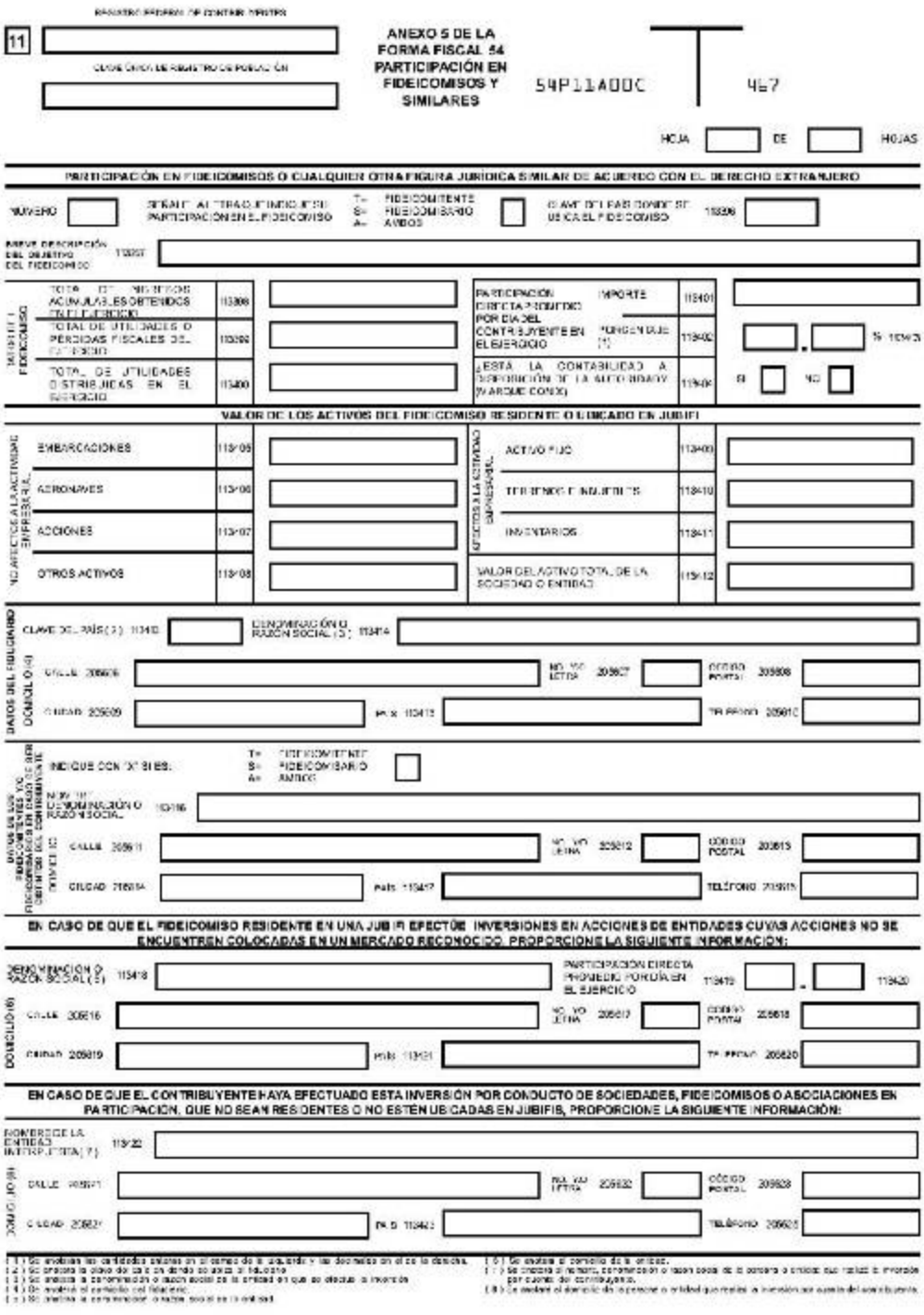
CALLE 205586 NO. Y/O LETRA 205587 CÓDIGO POSTAL 205588

CIUDAD 205589 PAÍS 113371 TELÉFONO 205590

(1) Se anotará la denominación o razón social de la entidad en que se efectuó la inversión.
(2) Se anotará el domicilio de la entidad donde se mantiene la inversión.
(3) Se anotarán las cantidades enteras en el campo de la izquierda y los decimales en el de la derecha.
(4) Se anotará el nombre, denominación o razón social de la persona o entidad que efectúe la inversión por conducto del contribuyente.
(5) Se anotará el domicilio de la persona o entidad que efectúe la inversión por conducto del contribuyente.



(1) Se anotará la denominación o razón social de la entidad en la que se efectuó la inversión.
(2) Se anotará el domicilio de la entidad donde se realizó la inversión.
(3) Se anotarán las cantidades en pesos en el campo de la izquierda y los decimales en el de la derecha.
(4) Se anotará la denominación o razón social de la persona moral que realizó la inversión por cuenta del contribuyente.
(5) Se anotará el domicilio de la persona o entidad que efectuó la inversión por cuenta del contribuyente.



REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

11

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

ANEXO 5 DE LA FORMA FISCAL 54 PARTICIPACIÓN EN FIDEICOMISOS Y SIMILARES

54P11A00C

467

HOJA DE HOJAS

PARTICIPACIÓN EN FIDEICOMISOS O CUALQUIER OTRA FIGURA JURÍDICA SIMILAR DE ACUERDO CON EL DERECHO EXTRANJERO

NUMERO — SEÑALE EL TIPO DE INDICADO EN SU PARTICIPACIÓN EN EL FIDEICOMISO: T= FIDEICOMITENTE, S= FIDEICOMISARIO, A= AMBOS

CLAVE DEL PAÍS DONDE SE UBICA EL FIDEICOMISO 11350

BREVE DESCRIPCIÓN DEL OBJETIVO DEL FIDEICOMISO 11351

INGRESOS DEL FIDEICOMISO

TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES OBTENIDOS (TALES COMO)	11398	
TOTAL DE UTILIDADES O PÉRDIDAS FISCALES DEL EJERCICIO	11399	
TOTAL DE UTILIDADES DISTRIBUIDAS EN EL EJERCICIO	11400	

PARTICIPACIÓN DIRECTA O INDIRECTA DEL CONTRIBUYENTE EN EL EJERCICIO

IMPORTE	11401	
PORCENTAJE (%)	11402	. % 11403
¿ESTÁ LA CONTABILIDAD A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD? (MARQUE CON X)	11404	SI NO

VALOR DE LOS ACTIVOS DEL FIDEICOMISO RESIDENTE O UBICADO EN JURIFI

NO AFECTOS A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

EMBARCACIONES	11405	
AERONAVES	11406	
ACCIONES	11407	
OTROS ACTIVOS	11408	

AFECTOS A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

ACTIVO FIJO	11409	
TERRENOS E INMUEBLES	11410	
INVENTARIOS	11411	
VALOR DEL ACTIVO TOTAL DE LA SOCIEDAD O ENTIDAD	11412	

DATOS DEL FIDUCIARIO

CLAVE DEL PAÍS (1) 11413

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL (1) 11414

DOMICILIO (14)

CALLE 205606 — NO. EXT 205607 — NO. INT LETRA 205608 — CÓDIGO POSTAL 205609

CIUDAD 205609 — PAÍS 11415 — TELÉFONO 205610

DATOS DE LOS FIDEICOMITENTES, FIDEICOMISARIOS O AMBOS EN EL CASO DE QUE EL CONTRIBUYENTE OBTENGA INGRESOS DE ESTE

INDIQUE CON "X" SI ES: T= FIDEICOMITENTE, S= FIDEICOMISARIO, A= AMBOS

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL 11416

DOMICILIO (14)

CALLE 205611 — NO. EXT 205612 — NO. INT LETRA — CÓDIGO POSTAL 205615

CIUDAD 205614 — PAÍS 11417 — TELÉFONO 205615

EN CASO DE QUE EL FIDEICOMISO RESIDENTE EN UNA JURIFI EFECTÚE INVERSIONES EN ACCIONES DE ENTIDADES CUYAS ACCIONES NO SE ENCUENTREN COLOCADAS EN UN MERCADO RECONOCIDO, PROPORCIONE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL (1) 11418

PARTICIPACIÓN DIRECTA PROMEDIO POR DÍA EN EL EJERCICIO 11419 . 11420

DOMICILIO (14)

CALLE 205616 — NO. EXT 205617 — NO. INT LETRA — CÓDIGO POSTAL 205618

CIUDAD 205619 — PAÍS 11421 — TELÉFONO 205620

EN CASO DE QUE EL CONTRIBUYENTE HAYA EFECTUADO ESTA INVERSIÓN POR CONDUCTO DE SOCIEDADES, FIDEICOMISOS O ASOCIACIONES EN PARTICIPACIÓN, QUE NO SEAN RESIDENTES O NO ESTÉN UBICADAS EN JURIFIS, PROPORCIONE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

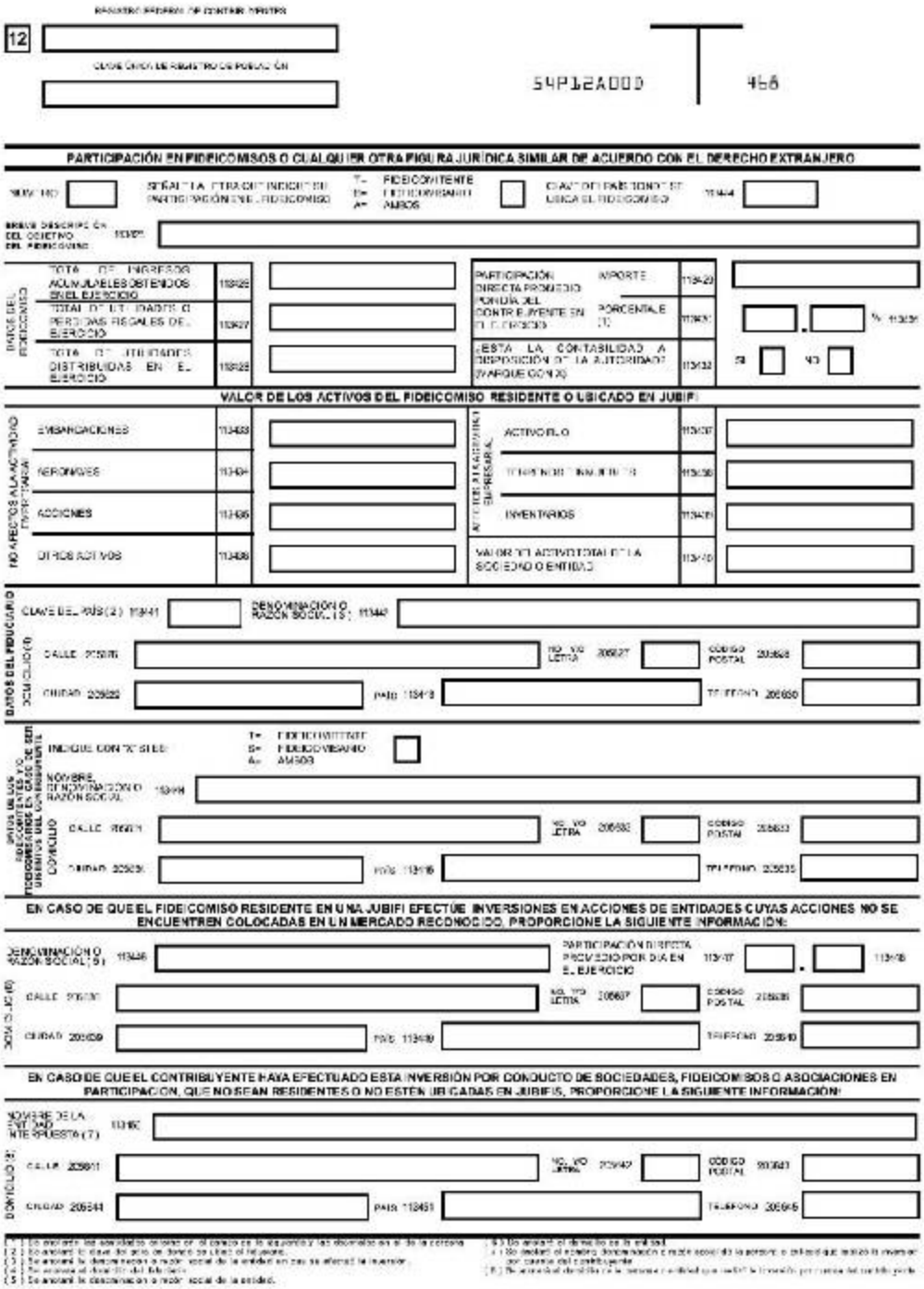
NOMBRE DE LA ENTIDAD INTERPUESTA (7) 11422

DOMICILIO (8)

CALLE 205621 — NO. EXT 205622 — NO. INT LETRA — CÓDIGO POSTAL 205623

CIUDAD 205624 — PAÍS 11423 — TELÉFONO 205625

(1) Se anotarán los caracteres alfanuméricos en el orden de izquierda a derecha, sin dejar espacios en blanco.
(2) Se anotará la clave del país en donde se ubica el fideicomiso.
(3) Se anotará la denominación o razón social de la entidad en que se efectúe la inversión.
(4) Se anotará el domicilio del fideicomiso.
(5) Se anotará el domicilio de la entidad.
(7) Se anotará el nombre, denominación o razón social de la persona a través de la cual se invierte por cuenta del contribuyente.
(8) Se anotará el domicilio de la persona o entidad que realice la inversión por cuenta del contribuyente.


12
54P12A000
466
PARTICIPACIÓN EN FIDEICOMISOS O CUALQUIER OTRA FIGURA JURÍDICA SIMILAR DE ACUERDO CON EL DERECHO EXTRANJERO
DATOS DEL FIDEICOMISO
VALOR DE LOS ACTIVOS DEL FIDEICOMISO RESIDENTE O UBICADO EN JURIFI
DATOS DEL FIDUCIARIO
DATOS DE LOS FIDEICOMITENTES O DE QUIEN ORDENA EN EL CASO DE QUE EL FIDUCIARIO SEA RESIDENTE
EN CASO DE QUE EL FIDEICOMISO RESIDENTE EN UNA JURIFI EFECTÚE INVERSIONES EN ACCIONES DE ENTIDADES CUYAS ACCIONES NO SE ENCUENTREN COLOCADAS EN UN MERCADO RECONOCIDO, PROPORCIONE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:
EN CASO DE QUE EL CONTRIBUYENTE HAYA EFECTUADO ESTA INVERSIÓN POR CONDUCTO DE SOCIEDADES, FIDEICOMISOS O ASOCIACIONES EN PARTICIPACIÓN, QUE NO SEAN RESIDENTES O NO ESTÉN UBICADAS EN JURIFIS, PROPORCIONE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

13

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

ANEXO 6 DE LA FORMA FISCAL 54 INVERSIONES EN ASOCIACIONES EN PARTICIPACIÓN Y SIMILARES

54P13A00E

469

HOJA ____ DE ____ HOJAS

INVERSIONES EN ASOCIACIONES EN PARTICIPACIÓN O CUALQUIER OTRA FIGURA JURÍDICA SIMILAR DE ACUERDO CON EL DERECHO EXTRANJERO

NÚMERO ____ INDIQUE CON "X" SI ESTA INVERSIÓN ESTÉ ANEXO EN SU CARÁCTER DE: ASOCIANTE ☐ ASOCIADO ☐

CLAVE DEL PAÍS EN DONDE ESTÁ UBICADA LA ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN	113452		DATOS DE LA ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN	TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES OBTENIDOS EN EL EJERCICIO	113458	
SALDO INICIAL	113453			TOTAL DE UTILIDADES O PÉRDIDAS FISCALES DEL EJERCICIO	113459	
APORTACIONES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO	113454			TOTAL DE UTILIDADES DISTRIBUIDAS EN EL EJERCICIO	113460	
REINTEGRACIÓN DE APORTACIONES DURANTE EL EJERCICIO	113455			PARTICIPACIÓN DIRECTA O INDIRECTA POR DÍA DEL CONTRIBUYENTE EN EL EJERCICIO — IMPORTE	113461	
PARTICIPACIÓN DE LAS UTILIDADES O PÉRDIDAS EN LA ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN	113456			PORCENTAJE (*1)	113462	____ . ____ % 113463
SALDO FINAL	113457		¿ESTÁ LA CONTABILIDAD A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD? (MARQUE CON "X")		1316	SI ☐ NO ☐

VALOR DE LOS ACTIVOS DE LA ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN RESIDENTE O UBICADAS EN JUBISFI

NO AFECTOS A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL	EMBARCACIONES	113465		AFECTOS A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL	ACTIVO FIJO	113469	
	AERONAVES	113466			TERRENOS E INMUEBLES	113470	
	ACCIONES	113467			INVENTARIOS	113471	
	OTROS ACTIVOS	113468			VALOR DEL ACTIVO TOTAL DE LA ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN	113472	

DATOS DEL ASOCIANTE Y/O ASOCIADOS DISTINTOS DEL CONTRIBUYENTE

INDIQUE CON "X" SI ES: ASOCIANTE ☐ ASOCIADO ☐

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL 113473

DOMICILIO: CALLE 205646 — NO. EXT. O INT. 205647 — CÓDIGO POSTAL 205648

CIUDAD 205649 — PAÍS 113474 — TELÉFONO 205650

EN CASO DE QUE LA ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN RESIDENTE O UBICADA EN JUBISFI EFECTÚE INVERSIONES EN ENTIDADES CUYAS ACCIONES NO SE ENCUENTREN COLOCADAS EN UN MERCADO RECONOCIDO, PROPORCIONAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL (2) 113475

PARTICIPACIÓN DIRECTA PROVENIENTE POR DÍA EN EL EJERCICIO 113476 ____ . ____ 113477

DOMICILIO (3): CALLE 205651 — NO. EXT. O INT. 205652 — CÓDIGO POSTAL 205653

CIUDAD 205654 — PAÍS 113478 — TELÉFONO 205655

EN CASO DE QUE EL CONTRIBUYENTE HAYA EFECTUADO ESTA INVERSIÓN POR CONDUCTO DE SOCIEDADES, FIDEICOMISOS O ASOCIACIONES EN PARTICIPACIÓN QUE NO SEAN RESIDENTES O NO ESTÉN UBICADAS EN JUBISFI, PROPORCIONE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

NOMBRE DE LA ENTIDAD INTERPUESTA (4) 113479

DOMICILIO (5): CALLE 205656 — NO. EXT. O INT. 205657 — CÓDIGO POSTAL 205658

CIUDAD 205659 — PAÍS 113480 — TELÉFONO 205660

(1) Se anotará el porcentaje de utilidades obtenidas en el ejercicio de la inversión y las distribuidas en el año de la enajenación.
(2) Se anotará la denominación o razón social de la entidad en la que se efectuó la inversión.
(3) Se anotará el domicilio de la entidad en que se efectuó la inversión.
(4) Se anotará la denominación o razón social de la persona o entidad que efectuó la inversión por cuenta del contribuyente.
(5) Se anotará el domicilio de la entidad que efectuó la inversión por cuenta del contribuyente.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

14

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

54P14A00F 470

INVERSIONES EN ASOCIACIONES EN PARTICIPACIÓN O CUALQUIER OTRA FIGURA JURÍDICA SIMILAR DE ACUERDO CON EL DERECHO EXTRANJERO

NEGOCIO: INDIQUE CON "X" SI LLENA ESTE ANEXO EN SU CARÁCTER DE: ASOCIANTE ☐ ASOCIADO ☐

CLAVE DEL PAÍS EN DONDE SE UBICA LA ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN	113421		DATOS DE LA ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN: TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES OBTENIDOS EN EL EJERCICIO	113487	
SALDO INICIAL	113422		TOTAL DE UTILIDADES O PÉRDIDAS FISCALES DEL EJERCICIO	113488	
APORTACIONES EFECTUADAS DURANTE EL EJERCICIO	113423		TOTAL DE UTILIDADES DISTRIBUIDAS EN EL EJERCICIO	113489	
REINTEGRACIÓN DE APORTACIONES DURANTE EL EJERCICIO	113424		% PARTICIPACIÓN DIRECTA PROVISTO POR DIA DEL CONTRIBUYENTE EN EL EJERCICIO — IMPORTE	113490	
PARTICIPACIÓN DE LAS UTILIDADES O PÉRDIDAS EN LA ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN	113425		PORCENTAJE (1)	113491	. % 113492
SALDO FINAL	113426		¿ESTÁ LA CONTABILIDAD A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD? (MARQUE CON X)	113493	SI ☐ NO ☐

VALOR DE LOS ACTIVOS DE LA ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN RESIDENTE O UBICADAS EN JURISDICCIONES

NO AFECTOS A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL: EFECTIVO	113494		AFECTOS A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL: ACTIVO FIJO	113498	
VALORES	113495		TERRENOS E INMUEBLES	113499	
ACCIONES	113496		INVENTARIOS	113500	
OTROS ACTIVOS	113497		VALOR DEL ACTIVO TOTAL DE LA ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN	113501	

DATOS DEL ASOCIANTE Y/O ASOCIADOS DISTINTOS DEL CONTRIBUYENTE

INDIQUE CON "X" SI ES: ASOCIANTE ☐ ASOCIADO ☐

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL 113502

DOMICILIO: CALLE 205681 — NO. EXT. 205682 — NO. INT. LETRA — CÓDIGO POSTAL 205683

CIUDAD 205684 — PAÍS 113503 — TELÉFONO 205685

EN CASO DE QUE LA ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN RESIDENTE O UBICADA EN JURISDICCIONES EFECTÚE INVERSIONES EN ENTIDADES CUYAS ACCIONES NO SE ENCUENTREN COLOCADAS EN UN MERCADO RECONOCIDO, PROPORCIONAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL (2) 113504

PARTICIPACIÓN DIRECTA PROVISTO POR DIA EN EL EJERCICIO 113505 . % 113506

DOMICILIO (3): CALLE 205686 — NO. EXT. 205687 — NO. INT. LETRA — CÓDIGO POSTAL 205688

CIUDAD 205689 — PAÍS 113507 — TELÉFONO 205690

EN CASO DE QUE EL CONTRIBUYENTE HAYA EFECTUADO ESTA INVERSIÓN POR CONDUCTO DE SOCIEDADES, FIDEICOMISOS O ASOCIACIONES EN PARTICIPACIÓN QUE NO SEAN RESIDENTES O NO ESTÉ UBICADAS EN JURISDICCIONES:

NOMBRE DE LA ENTIDAD INTERPUESTA (4) 113508

DOMICILIO (5): CALLE 205691 — NO. EXT. 205692 — NO. INT. LETRA — CÓDIGO POSTAL 205693

CIUDAD 205694 — PAÍS 113509 — TELÉFONO 205695

(1) Se anotará hasta la milésima cuando el porcentaje de la inversión y las demás en dicho renglón.
(2) No anotará la razón social cuando se trate de acciones que se coloquen en un mercado reconocido.
(3) Se anotará el domicilio de la entidad en que se efectúa la inversión.
(4) Se anotará el nombre, denominación o razón social de la persona o entidad que organiza la inversión por cuenta de contribuyente.
(5) Se anotará el domicilio de la entidad que efectúe la inversión por cuenta de contribuyentes.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

15

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

ANEXO 7 DE LA FORMA FISCAL 54 OTRAS INVERSIONES EN JURISDICCIONES DE BAJA IMPOSICIÓN FISCAL

54P15A000 471

HOJA ___ DE ___ HOJAS

OTRAS INVERSIONES

NÚMERO 113501 | CLAVE DEL PAÍS EN QUE SE MANTUVO LA INVERSIÓN 113502 | MONTO DE LA INVERSIÓN 113503

DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN 113504

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL (1) 113511

DOMICILIO (2): CALLE 205676 | NO. EXT. 205677 | NO. INT. O LETRA 205678 | CÓDIGO POSTAL 205679

CIUDAD 205679 | PAÍS 113514 | TELÉFONO 205680

EN CASO DE QUE ESTA INVERSIÓN HAYA SIDO EFECTUADA DE MANERA INDIRECTA, PROPORCIONE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

NOMBRE DE LA ENTIDAD INTERPUESTA (3) 113515

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DE LA PERSONA O ENTIDAD EN SU PAÍS DE RESIDENCIA 113516

DOMICILIO (4): CALLE 205681 | NO. EXT. 205682 | NO. INT. O LETRA 205683 | CÓDIGO POSTAL 205684

CIUDAD 205684 | PAÍS 113517 | TELÉFONO 205685

OTRAS INVERSIONES

NÚMERO 113518 | CLAVE DEL PAÍS EN QUE SE MANTUVO LA INVERSIÓN 113519 | MONTO DE LA INVERSIÓN 113520

DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN 113521

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL (1) 113522

DOMICILIO (2): CALLE 205686 | NO. EXT. 205687 | NO. INT. O LETRA 205688 | CÓDIGO POSTAL 205689

CIUDAD 205689 | PAÍS 113523 | TELÉFONO 205690

EN CASO DE QUE ESTA INVERSIÓN HAYA SIDO EFECTUADA DE MANERA INDIRECTA, PROPORCIONE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

NOMBRE DE LA ENTIDAD INTERPUESTA (3) 113524

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DE LA PERSONA O ENTIDAD EN SU PAÍS DE RESIDENCIA 113525

DOMICILIO (4): CALLE 205691 | NO. EXT. 113526 | NO. INT. O LETRA 113527 | CÓDIGO POSTAL 113528

CIUDAD 205694 | PAÍS 113529 | TELÉFONO 113530

(1) Se anotará el nombre, denominación o razón social de la persona o entidad.
(2) Se anotará el domicilio de la persona o entidad a que se refiere la inversión.
(3) Se anotará el nombre, denominación o razón social de la persona de la persona o entidad que efectuó la inversión por cuenta del contribuyente.
(4) Se anotará el domicilio de la persona o entidad a que se refiere la inversión por cuenta del contribuyente.



1 | Se anotará el nombre, denominación o razón social de la persona o entidad que efectuó la inversión por cuenta del contribuyente.
2 | Se anotará el domicilio de la persona o entidad donde se realizó la inversión.
3 | Se anotará el nombre, denominación o razón social de la persona o la entidad que efectuó la inversión por cuenta del contribuyente.
4 | Se anotará el domicilio de la persona o entidad que efectuó la inversión por cuenta del contribuyente.

17

ANEXO 8 DE LA FORMA FISCAL 54 COMENTARIOS

54P17A002 473

HOJA DE HOJAS

ACERCA DEL ANEXO 1: "INVERSIONES QUE GENERAN INTERESES, EFECTUADAS EN INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO"

ACERCA DEL ANEXO 2: "INVERSIONES EN SOCIEDADES DE INVERSIÓN"

ACERCA DEL ANEXO 3: "OTRAS INVERSIONES EN ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO"

ACERCA DEL ANEXO 4: "INVERSIONES EN ACCIONES DE PERSONAS MORALES"

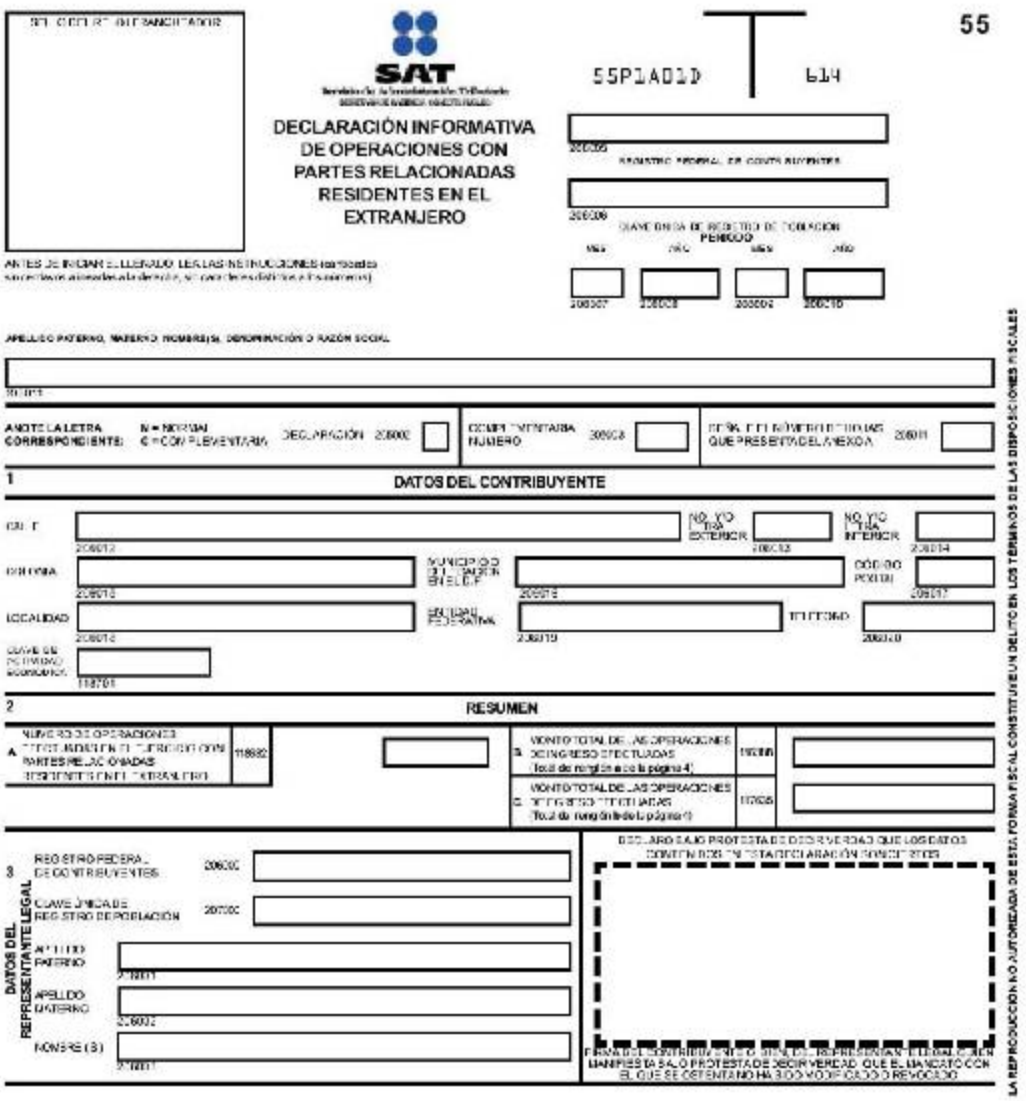
18

54P18A003 | 474

ACERCA DEL ANEXO 5: "PARTICIPACIÓN EN FIDEICOMISOS Y SIMILARES"

ACERCA DEL ANEXO 6: "INVERSIONES EN ASOCIACIONES EN PARTICIPACIÓN Y SIMILARES"

ACERCA DEL ANEXO 7: "OTRAS INVERSIONES EN JURISDICCIONES DE BAJA IMPOSICIÓN FISCAL"



SE PRESENTA POR DUPLICADO

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

2

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

55P2A01E | 615

INSTRUCCIONES:

1. Esta forma fiscal será llenada a máquina. O bien en letra de imprenta con caracteres dentro de los campos color rosa para ello destinados.

2. ...de contribuyentes, personas físicas que cuentan con la Clave Única de Registro de Población (CURP), anotarán a 18 posiciones en el recuadro correspondiente.

3. Se deberá dar aviso de cambio de domicilio por medio de escrito certificado, ante la Administración Central de Auditoría Fiscal de Precios dependiente de la Administración General de Grandes Contribuyentes de la Dirección de Administración Jurídica ubicada en Av. Paseo de la Reforma No. 10 piso 31, Colonia Tlacoquemecatl, C.P. 06030, México, D.F., durante diez días hábiles siguientes a la fecha de cada cambio. Se presentará o no será por conducto de la oficialía de partes.

4. **PERIODO.** Se anotará utilizando dos números ambiguos para el mes y cuatro para el año. Ejemplo: Ejercicio Fiscal 2009.

01	2009	12	2009

5. **COMPLEMENTARIA NÚMERO.** En caso de presentar complementaria, anotará el número progresivo que le corresponda. Ejemplo: 01, 02, 03, etc.

Asimismo, deberá proporcionar la información completa de la forma fiscal, aun la corregida como la que no se modifica.

6. **CLAVE DE ACTIVIDAD ECONÓMICA.** La deberá anotar la clave de actividad económica de acuerdo a las claves que se publiquen en la Resolución de Licitaciones.

7. Salvo en el caso de dónde se solicita información en porcentajes, los importes requeridos en esta declaración se anotarán sin centavos ni fracciones.

LLENADO DEL ANEXO

8. **HOJA DE HOJAS.** Se utilizará tantas hojas del Anexo A como sean necesarias, anotando en el último campo el número consecutivo de hoja que le siguen, debiendo llenar todas las hojas utilizadas.

9. **A. NÚMERO.** Se deberá anotar el número consecutivo con respecto de cada una de las operaciones con partes relacionadas reportadas en el mismo.

10. ...información relativa en el Anexo A deberá corresponder a cada operación celebrada con partes relacionadas residentes en el extranjero que tenga el contribuyente. En caso de que el contribuyente tenga más de una operación con la misma parte relacionada, se deberán promediar por acuerdo.

Asimismo, se deberá presentar el monto en moneda nacional por cada tipo de operación partida durante el ejercicio. Para estos efectos, los montos se valuarán de acuerdo con las disposiciones fiscales. Otras cuentas no considerar efectos de reexpresión o de actualización para presentación en estados financieros.

11. **C. CLAVE DEL PAÍS.** Se anotará la clave del país de residencia de la parte relacionada de acuerdo con lo establecido en las reglas generales publicadas por la SHCP, aplicables al año de que se trate.

12. **D. CLAVE DEL MÉTODO UTILIZADO.** Se anotará la clave que corresponda al método de precios de transferencia utilizado en la operación que corresponda, conforme a lo siguiente:

PC	Precio comparable no controlado
PV	Precio de reventa
CA	Costo adicionado
PU	Partición de utilidades
RPU	Residuo de partición de utilidades
MTU	Margenes transaccionales de utilidad de operación

13. **E. CLAVE DE OPERACIÓN.** Se deberá anotar la clave que corresponda al tipo de actividad llevada a cabo en cada operación con la parte relacionada conforme a lo siguiente:

Operaciones de Ingreso

01	Ingresos netos por venta de inventarios producidos
02	Ingresos netos por venta de inventarios para distribución
03	Ingresos por prestación de servicios
04	Ingresos por renta
05	Ingresos por intereses ganados
06	Ingresos por regalías y honorarios
07	Ingresos por dividendos
08	Ingresos por ganancias cambiarias
09	Ingresos por asistencia técnica
10	Ingresos por licencias
11	Ingresos por arrendamiento
12	Enajenación de activos
13	Venta de activo fijo
14	Otros ingresos (especifique en el apartado de OBSERVACIONES)

Operaciones de Egreso

15	Compra neta de inventarios para producción
16	Compra neta de inventarios para distribución
17	Compra de activo fijo
18	Pago de regalías
19	Pago de asistencia técnica
20	Pago de honorarios
21	Pago de arrendamiento
22	Pago de garantías
23	Pago de publicidad
24	Pago de servicios de maquila
25	Pago por otros servicios prestados
26	Pago por servicios financieros
27	Pago de comisiones
28	Pago de intereses
29	Primas pagadas por seguro y reaseguro
30	Compra de activos
31	Otros pagos (especifique en el apartado de OBSERVACIONES)

Cuando en la operación no se encuentre el concepto que se requiere de acuerdo a la naturaleza de la misma, el contribuyente deberá especificar en el apartado de observaciones el concepto que se trate, así como el importe correspondiente.

14. **F. MARGEN OBTENIDO DE UTILIDAD O PÉRDIDA.** En caso de que se hayan señalado las claves de operación 01 a 03, se deberá señalar "B" en el recuadro del **PORCENTAJE OBTENIDO EN LA OPERACIÓN** correspondiente al margen bruto del Anexo A, se deberá señalar "U" si el importe que corresponde al margen operativo.

15. **G. NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.** Se anotará el número de clave de identificación fiscal que utilice la parte relacionada en su país de residencia. En caso de que un país de residencia no le otorgue número de identificación fiscal, deberá anotar 0.

16. En caso de que alguna contraprestación se haya pactado en especie, se deberán proporcionar los datos requeridos en los campos de nombre que se indica del Anexo A. Para estos efectos, en el campo **MONTO DE LA OPERACIÓN**, se anotará el importe cero (0), asimismo, adicionalmente en el apartado de **OBSERVACIONES** el motivo por el cual no se pactó en contraprestación dinero en el acto en especie de dicha operación.

17. En caso de que alguna de las actividades haya pactado en especie, se deberán proporcionar todos los datos requeridos en los campos de nombre que se indica del Anexo A. Para estos efectos, en el campo **MONTO DE LA OPERACIÓN** se anotará el valor de la contraprestación pactada en especie, señalando adicionalmente en el apartado de **OBSERVACIONES** las razones por las cuales se pactó en especie dicha operación.

18. **H. PORCENTAJE OBTENIDO EN LA OPERACIÓN.** En el caso de que en la **CLAVE DE OPERACIÓN** sea 01 a 14, se deberá anotar en los campos correspondientes el porcentaje de utilidad o pérdida obtenido en la operación (según se declaran). El dato se obtendrá restando del ingreso neto de la totalidad de los costos y gastos incurridos para la obtención de dicho ingreso, el resultado se dividirá entre los costos, gastos incurridos y se expresará como porcentaje de dichos costos y gastos. Asimismo, en caso de que en la casilla anterior en el campo de la izquierda y las fracciones hacia el lado no exista cero de la derecha, se anotará dígito a cero, así cuando se trate de cero.
Ejemplo: Para calcular el dato de operación 18.50. Se deberá anotar: 1 8 5 0

19. Por aquellas actividades con claves de operación 12 a 05, en los campos correspondientes al **PORCENTAJE OBTENIDO EN LA OPERACIÓN** se deberá proporcionar la razón financiera de costos.

20. En caso de que en el apartado de ingresos de que se declaran (claves 01 a 14) se haya aplicado el método de Precio Comparable No Controlado (PCN), se deberá señalar "C" en el recuadro correspondiente al **PORCENTAJE OBTENIDO EN LA OPERACIÓN**, en caso de que se haya aplicado algún otro se señalará **MARGEN OBTENIDO DE UTILIDAD O PÉRDIDA**.

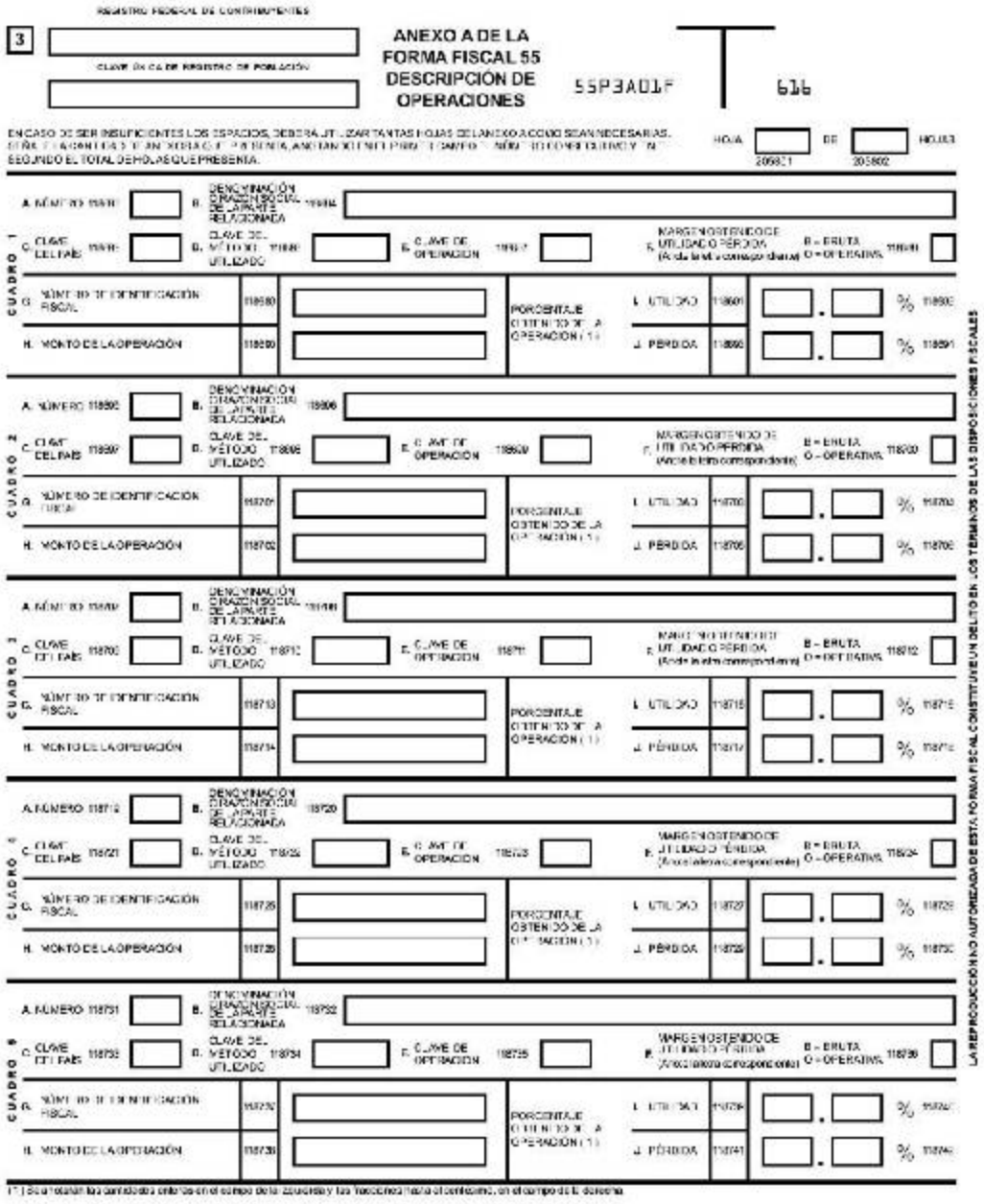
21. Para actividades de ingresos con clave de operación de 06 a 13 se deberá anotar en cada caso el importe determinado como contraprestación pactada conforme al artículo 215 del Reglamento de la Ley del ISR, en el recuadro **MARGEN OBTENIDO DE UTILIDAD O PÉRDIDA**. En caso de que en este recuadro se deba proporcionar información, el porcentaje que se señale se deberá calcular conforme a lo descrito en el punto 18 anterior.

22. En caso de que la operación que se declara se refiera a actividades de ingresos con las claves 15 a 31, no se deberá hacer anotación alguna en los campos **PORCENTAJE OBTENIDO EN LA OPERACIÓN** ni en el recuadro correspondiente al **MARGEN OBTENIDO DE UTILIDAD**.

23. Cuando se realicen las actividades con claves 15 y 16 con el objeto de vender los productos por ellos producidos a personas independientes, se deberá proporcionar la información de los campos **PORCENTAJE OBTENIDO EN LA OPERACIÓN**, así como en el recuadro correspondiente al **MARGEN OBTENIDO DE UTILIDAD**. Para efectos de determinar el (los) porcentaje(s) a que se refiere el párrafo anterior citado, se tomará en cuenta el ingreso neto declarado (total de los costos y gastos incurridos para la obtención de dicho ingreso) en relación con el resultado comparable correspondiente.

Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma fiscal, puede comunicarse al Distrito Federal al teléfono: 52 27 73 07 y al interior del país al número 01 800 20 4 50 00 opción cinco. Queja al teléfono 01 800 7 25 20 00.

LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTA FORMA FISCAL CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES



REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

3

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

ANEXO A DE LA FORMA FISCAL 55 DESCRIPCIÓN DE OPERACIONES

55P3A01F

616

EN CASO DE SER INSUFICIENTES LOS ESPACIOS, DEBERÁ UTILIZAR TANTAS HOJAS DE ANEXO A COMO SEAN NECESARIAS. SEÑALE LA CANTIDAD DE UNIDADES QUE PRESENTA, ANOTANDO EL NÚMERO CONSECUTIVO Y EL TOTAL DE HOJAS QUE PRESENTA.

HOJA 205821 DE 205822 HOJAS

CUADRO 1

A. NÚMERO 118581 | B. DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA PARTE RELACIONADA 118582

C. CLAVE DEL PAÍS 118583 | D. CLAVE DEL MÉTODO UTILIZADO 118584 | E. CLAVE DE OPERACIÓN 118585 | F. MARGEN OBTENIDO DE UTILIDAD O PÉRDIDA (Anote la letra correspondiente) | B = BRUTA O = OPERATIVA 118586

G. NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL 118587

H. MONTO DE LA OPERACIÓN 118588

PORCENTAJE OBTENIDO DE LA OPERACIÓN (1)

I. UTILIDAD 118589 ___.___ % 118590

J. PÉRDIDA 118591 ___.___ % 118591

CUADRO 2

A. NÚMERO 118592 | B. DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA PARTE RELACIONADA 118606

C. CLAVE DEL PAÍS 118597 | D. CLAVE DEL MÉTODO UTILIZADO 118598 | E. CLAVE DE OPERACIÓN 118599 | F. MARGEN OBTENIDO DE UTILIDAD O PÉRDIDA (Anote la letra correspondiente) | B = BRUTA O = OPERATIVA 118600

G. NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL 118701

H. MONTO DE LA OPERACIÓN 118702

PORCENTAJE OBTENIDO DE LA OPERACIÓN (1)

I. UTILIDAD 118703 ___.___ % 118703

J. PÉRDIDA 118705 ___.___ % 118705

CUADRO 3

A. NÚMERO 118706 | B. DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA PARTE RELACIONADA 118707

C. CLAVE DEL PAÍS 118708 | D. CLAVE DEL MÉTODO UTILIZADO 118712 | E. CLAVE DE OPERACIÓN 118711 | F. MARGEN OBTENIDO DE UTILIDAD O PÉRDIDA (Anote la letra correspondiente) | B = BRUTA O = OPERATIVA 118712

G. NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL 118713

H. MONTO DE LA OPERACIÓN 118714

PORCENTAJE OBTENIDO DE LA OPERACIÓN (1)

I. UTILIDAD 118715 ___.___ % 118715

J. PÉRDIDA 118717 ___.___ % 118717

CUADRO 4

A. NÚMERO 118718 | B. DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA PARTE RELACIONADA 118720

C. CLAVE DEL PAÍS 118721 | D. CLAVE DEL MÉTODO UTILIZADO 118724 | E. CLAVE DE OPERACIÓN 118723 | F. MARGEN OBTENIDO DE UTILIDAD O PÉRDIDA (Anote la letra correspondiente) | B = BRUTA O = OPERATIVA 118724

G. NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL 118725

H. MONTO DE LA OPERACIÓN 118726

PORCENTAJE OBTENIDO DE LA OPERACIÓN (1)

I. UTILIDAD 118727 ___.___ % 118727

J. PÉRDIDA 118729 ___.___ % 118730

CUADRO 5

A. NÚMERO 118731 | B. DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA PARTE RELACIONADA 118732

C. CLAVE DEL PAÍS 118733 | D. CLAVE DEL MÉTODO UTILIZADO 118734 | E. CLAVE DE OPERACIÓN 118735 | F. MARGEN OBTENIDO DE UTILIDAD O PÉRDIDA (Anote la letra correspondiente) | B = BRUTA O = OPERATIVA 118736

G. NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL 118737

H. MONTO DE LA OPERACIÓN 118738

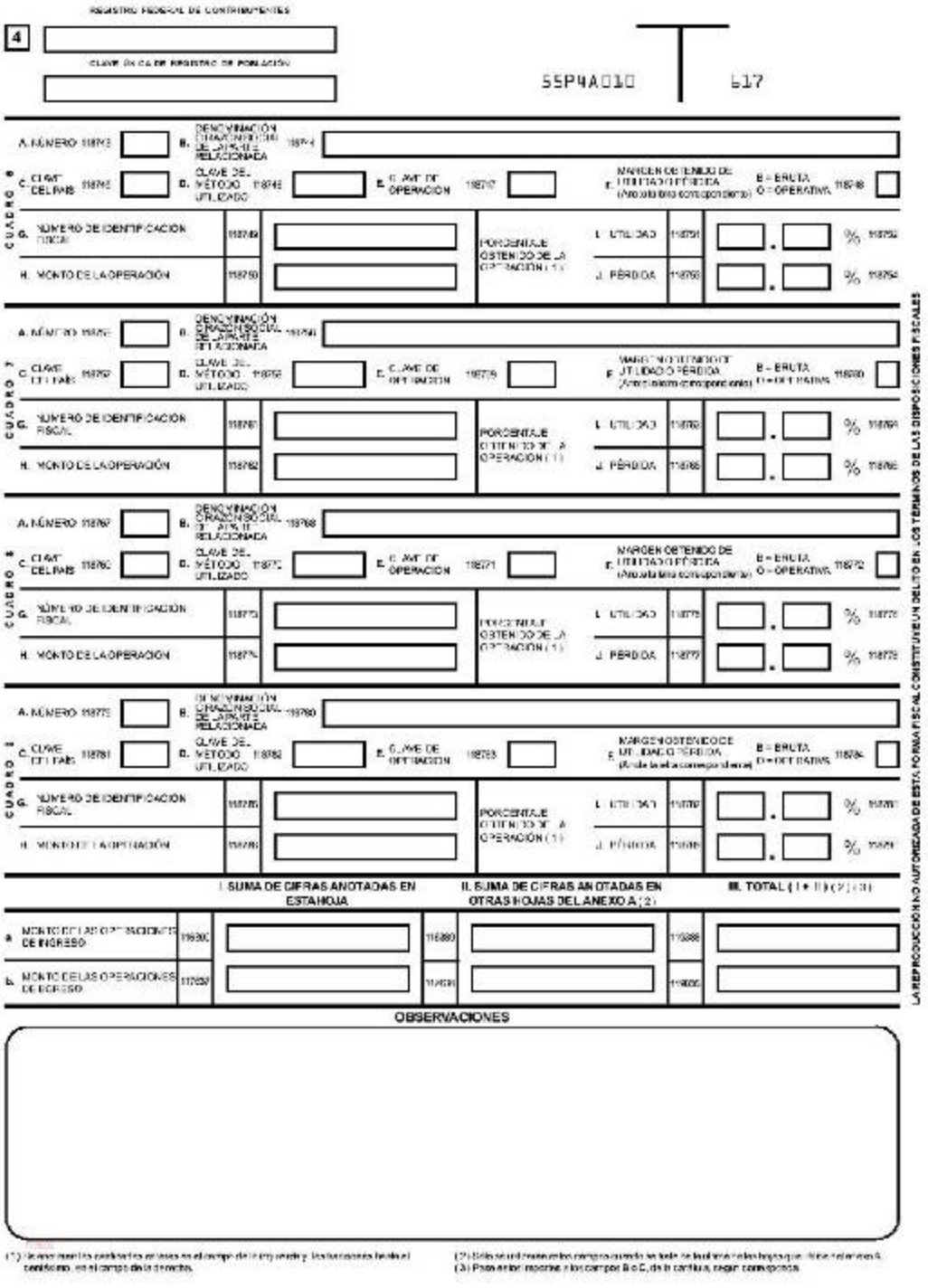
PORCENTAJE OBTENIDO DE LA OPERACIÓN (1)

I. UTILIDAD 118739 ___.___ % 118739

J. PÉRDIDA 118741 ___.___ % 118741

(1) Se deberán tomar las cantidades anotadas en el campo de la izquierda y las fracciones hasta el centésimo, en el campo de la derecha.

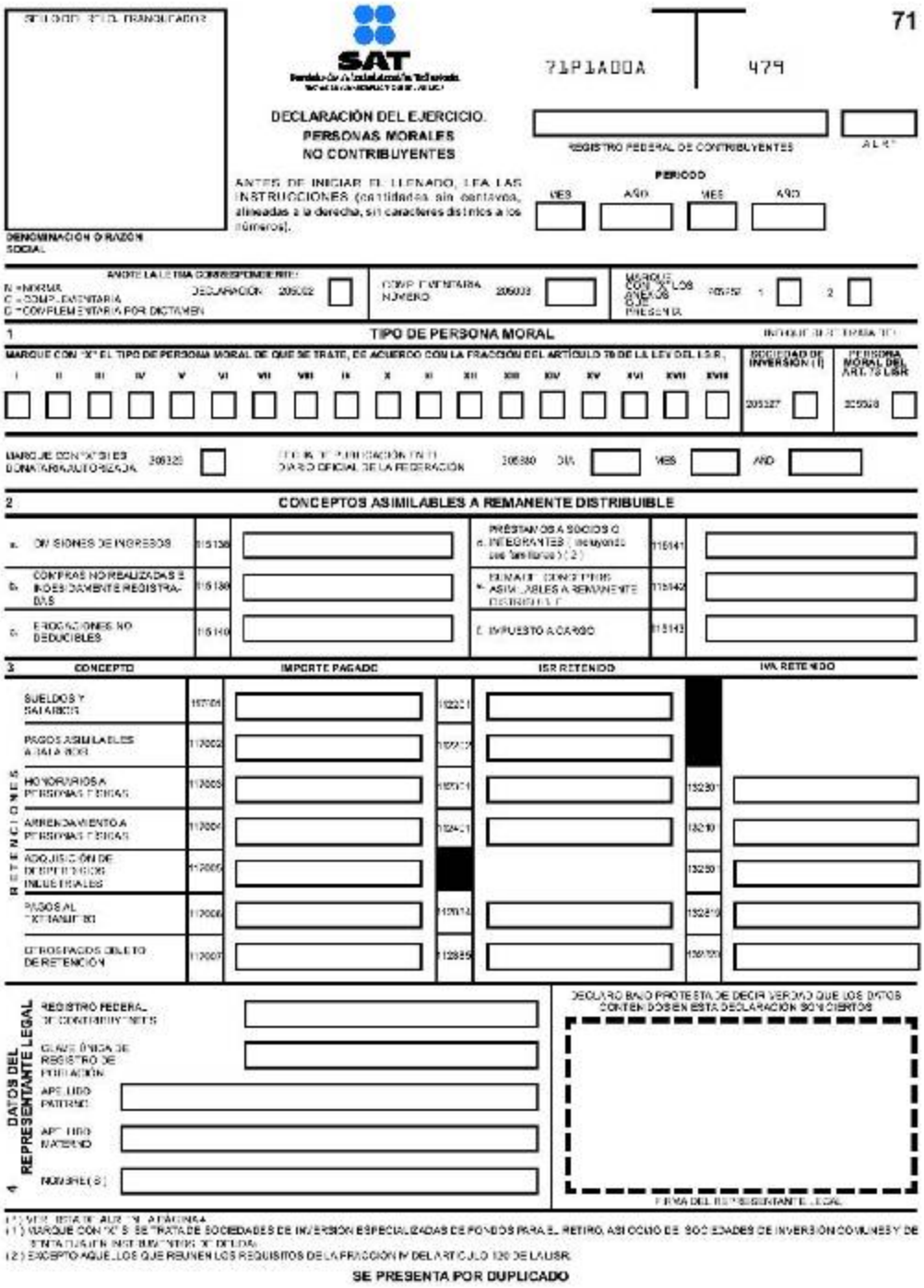
LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTA FORMA FISCAL CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES



(1) Anote con dos enteros y dos decimales en el campo de la izquierda y los decimales hasta el centésimo, en el campo de la derecha.

(2) Utilice una hoja adicional para cada una de las partes relacionadas hasta que sea necesario.

(3) Para anotar montos en los campos B o C, de la cantidad, según corresponda.



71

71P1A0DA 479

SAT

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO.
PERSONAS MORALES
NO CONTRIBUYENTES

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos, alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números).

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

A L A T

PERIODO

MES AÑO MES AÑO

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE:
N = NORMAL
C = COMPLEMENTARIA
D = COMPLEMENTARIA POR DICTAMEN
DECLARACIÓN: 205002

COMPLEMENTARIA NÚMERO: 205003

MARQUE CON "X" LOS ANEXOS QUE PRESENTA: 205750 1 2

1 TIPO DE PERSONA MORAL

MARQUE CON "X" EL TIPO DE PERSONA MORAL DE QUE SE TRATE, DE ACUERDO CON LA FRACCIÓN DEL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DEL I.S.R.:

I II III IV V VI VII VIII IX X XI XII XIII XIV XV XVI XVII XVIII

SOCIEDAD DE INVERSIÓN (1): 205327

PERSONA MORAL DEL ART. 79 LISR: 205328

MARQUE CON "X" SI ES DONATARIA AUTORIZADA: 206328

FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN: 206330 DÍA MES AÑO

2 CONCEPTOS ASIMILABLES A REMANENTE DISTRIBUIBLE

a.	DIVISIONES DE INGRESOS	115138		PRÉSTAMOS A SOCIOS O INTEGRANTES (excepto los fiduciarios) (2)	115141	
b.	COMPRAS NO REALIZADAS E INDEBIDAMENTE REGISTRADAS	115139		h. ASIMILABLES A REMANENTE DISTRIBUIBLE	115142	
c.	EROGACIONES NO DEDUCIBLES	115140		i. IMPUESTO A CARGO	115143	

3 RETENCIONES

CONCEPTO		IMPORTE PAGADO		ISR RETENIDO		IVA RETENIDO	
SUELDOS Y SALARIOS	117001		102211				
PAGOS ASIMILABLES A SALARIOS	117002		102212				
HONORARIOS A PERSONAS FÍSICAS	117003		102213		102301		
ARRENDAMIENTO A PERSONAS FÍSICAS	117004		102214		102310		
ADQUISICIÓN DE DESPERDICIOS INDUSTRIALES	117005				102320		
PAGOS AL EXTRANJERO	117006		102215		102312		
OTROS PAGOS OBJETO DE RETENCIÓN	117007		102216		102330		

4 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE(S)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS

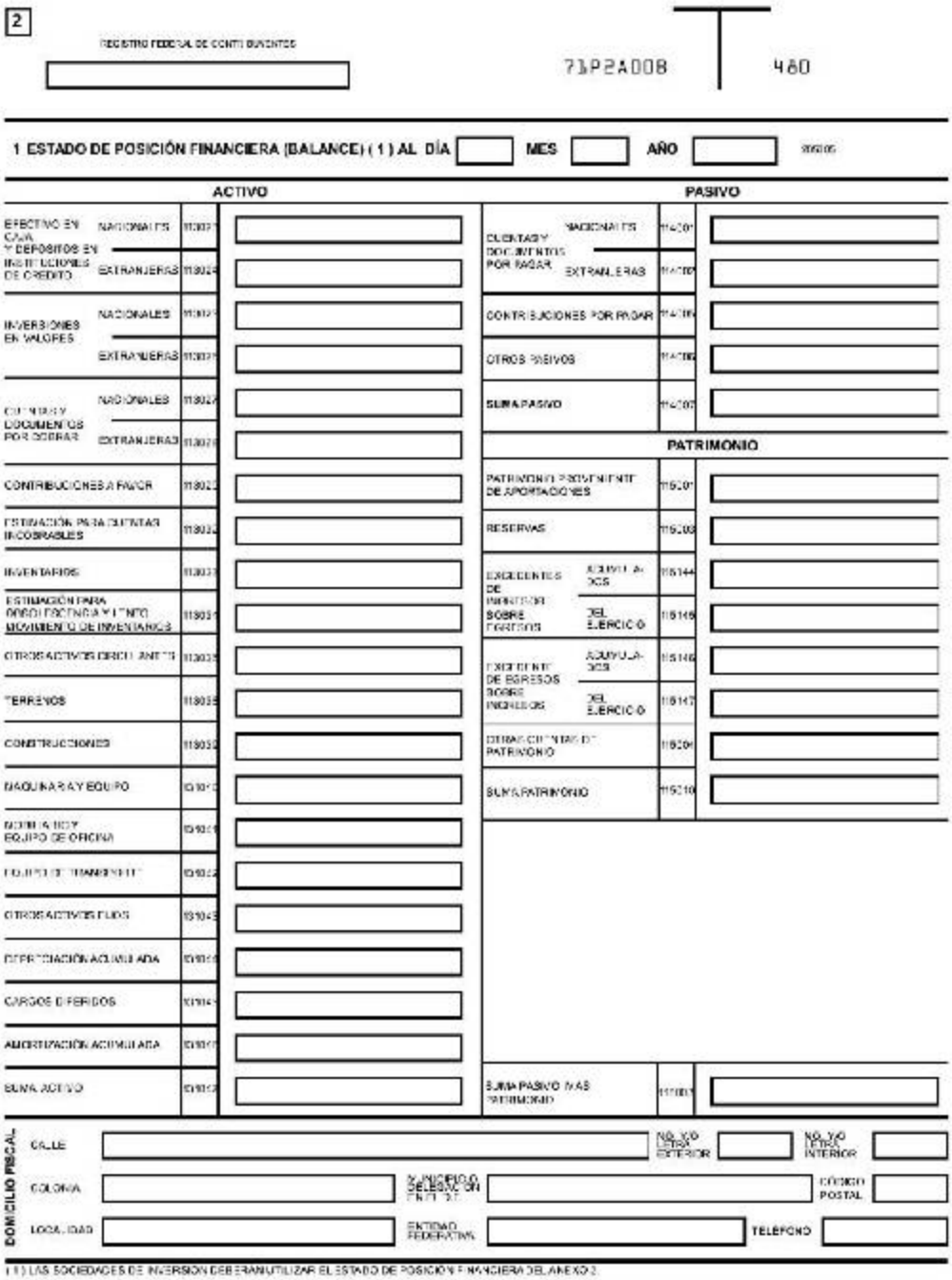
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

(*) VER LISTA DE AUSTIN A PÁGINA

(1) MARQUE CON "X" SI SE TRATA DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO, ASOCIOS DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN COMUNES Y DE ESTABILIZACIÓN INSTRUMENTOS DE DEUDA

(2) EXCEPTO AQUELLOS QUE REÚNEN LOS REQUISITOS DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 120 DE LA LISR.

SE PRESENTA POR DUPLICADO



2

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

71P2A008 480

1 ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA (BALANCE) (1) AL DÍA MES AÑO

ACTIVO

EFECTIVO EN CAJA Y DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES DE CRÉDITO — NACIONALES — EXTRANJERAS

INVERSIONES EN VALORES — NACIONALES — EXTRANJERAS

CLIENTES Y DOCUMENTOS POR COBRAR — NACIONALES — EXTRANJERAS

CONTRIBUCIONES A FAVOR

ESTIMACIÓN PARA CUENTAS INCOBRABLES

INVENTARIOS

ESTIMACIÓN PARA OBSOLESCENCIA Y LENTO MOVIMIENTO DE INVENTARIOS

OTROS ACTIVOS CIRCULANTES

TERRENOS

CONSTRUCCIONES

MAQUINARIA Y EQUIPO

MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA

EQUIPO DE TRANSPORTE

OTROS ACTIVOS FIJOS

DEPRECIACIÓN ACUMULADA

CARGOS DIFERIDOS

AMORTIZACIÓN ACUMULADA

SUMA ACTIVO

PASIVO

CLIENTES Y DOCUMENTOS POR PAGAR — NACIONALES — EXTRANJERAS

CONTRIBUCIONES POR PAGAR

OTROS PASIVOS

SUMA PASIVO

PATRIMONIO

PATRIMONIO PROVENIENTE DE APORTACIONES

RESERVAS

EXCEDENTES DE INGRESOS SOBRE EGRESOS — ACUMULADOS — DEL EJERCICIO

EXCEDENTE DE EGRESOS SOBRE INGRESOS — ACUMULADOS — DEL EJERCICIO

DEBAJO CONTABLE DEL PATRIMONIO

SUMA PATRIMONIO

SUMA PASIVO MÁS PATRIMONIO

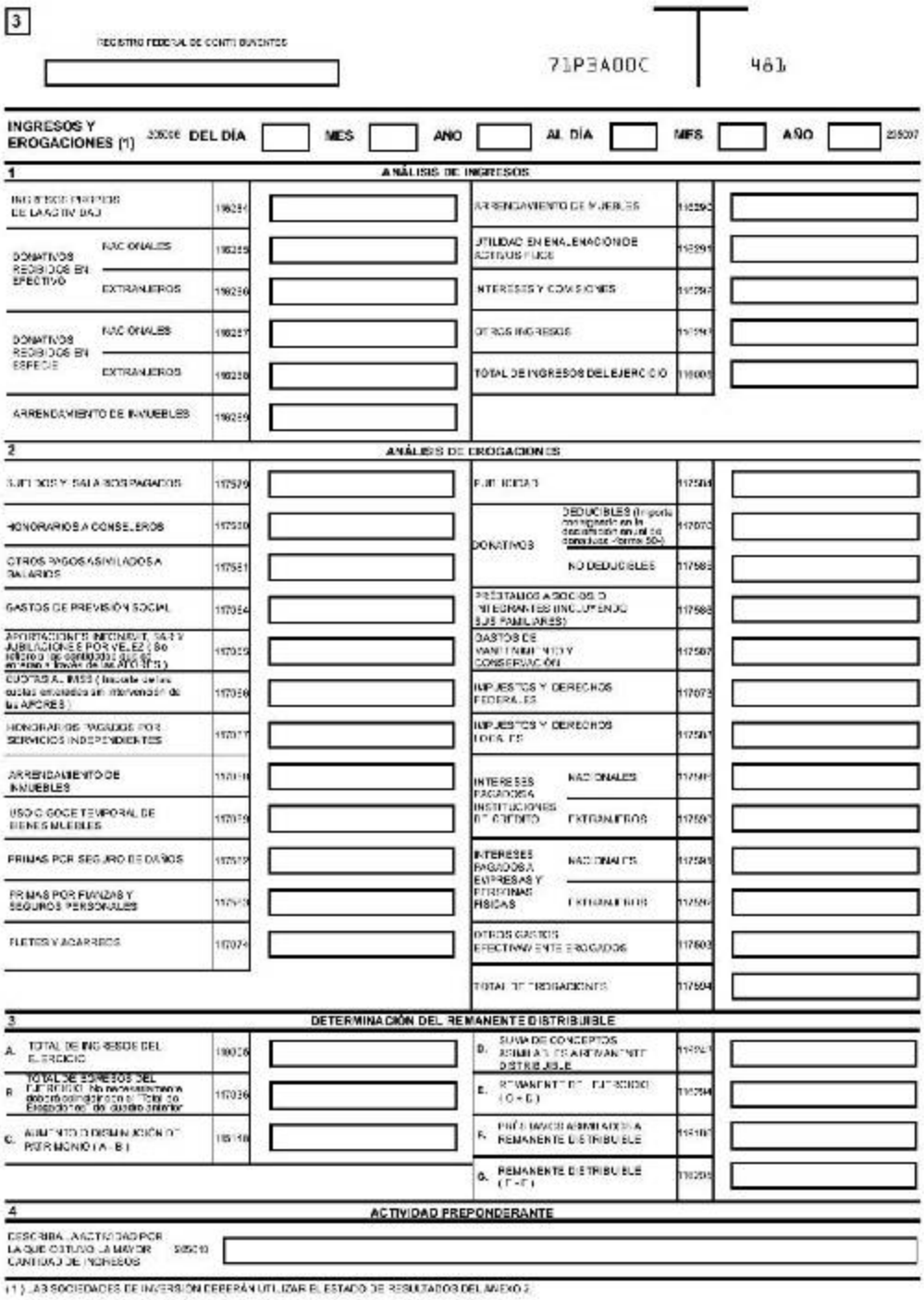
DOMICILIO FISCAL

CALLE — NO. Y/O LETRA EXTERIOR — NO. Y/O LETRA INTERIOR

COLONIA — DELEGACIÓN O MUNICIPIO — CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD — ENTIDAD FEDERATIVA — TELÉFONO

(1) LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN DEBERÁN UTILIZAR EL ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA DEL ANEXO 2.



3

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

71P3A00C 481

INGRESOS Y EROGACIONES (1) 235006 DEL DÍA ___ MES ___ AÑO ___ AL DÍA ___ MES ___ AÑO ___ 235007

1 ANÁLISIS DE INGRESOS

INGRESOS PROPIOS DE LAS ACTIVIDADES	118254		ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES	118259	
DONATIVOS RECIBIDOS EN EFECTIVO NACIONALES	118255		UTILIDAD EN ENAJENACIÓN DE ACTIVOS FIJOS	118260	
DONATIVOS RECIBIDOS EN EFECTIVO EXTRANJEROS	118256		INTERESES Y COMISIONES	118261	
DONATIVOS RECIBIDOS EN ESPECIE NACIONALES	118257		OTROS INGRESOS	118262	
DONATIVOS RECIBIDOS EN ESPECIE EXTRANJEROS	118258		TOTAL DE INGRESOS DEL EJERCICIO	118005	
ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES	118259				

2 ANÁLISIS DE EROGACIONES

SUELDOS Y SALARIOS PAGADOS	117579		PUBLICIDAD	117591	
HONORARIOS A CONSEJEROS	117580		DONATIVOS DEDUCIBLES (Importe consignado en la declaración anual de donativos -forma 50-)	117070	
OTROS PAGOS ASIMILADOS A SALARIOS	117581		DONATIVOS NO DEDUCIBLES	117585	
GASTOS DE PREVISIÓN SOCIAL	117054		PRÉSTAMOS A SOCIOS O INTEGRANTES (INCLUYENDO SUS FAMILIARES)	117586	
APORTACIONES INFONAVIT, SAR Y JUBILACIONES POR VEJEZ (Solo personas físicas con actividad empresarial)	117055		GASTOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	117587	
CUOTAS AL IMSS (Incluye cuotas pagadas por patrones de las APORES)	117056		IMPUESTOS Y DERECHOS FEDERALES	117075	
HONORARIOS PAGADOS POR SERVICIOS INDEPENDIENTES	117057		IMPUESTOS Y DERECHOS LOCALES	117588	
ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES	117058		INTERESES PAGADOS A INSTITUCIONES DE CRÉDITO NACIONALES	117589	
USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES MUEBLES	117059		INTERESES PAGADOS A INSTITUCIONES DE CRÉDITO EXTRANJEROS	117590	
PRIMAS POR SEGURO DE DAÑOS	117070		INTERESES PAGADOS A EMPRESAS Y PERSONAS FÍSICAS NACIONALES	117591	
PRIMAS POR FIANZAS Y SEGUROS PERSONALES	117071		INTERESES PAGADOS A EMPRESAS Y PERSONAS FÍSICAS EXTRANJEROS	117592	
FLETES Y ACARREOS	117074		OTROS GASTOS EFECTIVAMENTE EROGADOS	117593	
			TOTAL DE EROGACIONES	117594	

3 DETERMINACIÓN DEL REMANENTE DISTRIBUIBLE

A. TOTAL DE INGRESOS DEL EJERCICIO	118006		D. SUMA DE CONCEPTOS ACUMULABLES A REMANENTE DISTRIBUIBLE	117621	
B. TOTAL DE EGRESOS DEL EJERCICIO (No incluir inversiones, deducción inmediata de inversiones, pérdidas por enajenación de activos fijos)	117036		E. REMANENTE DEL EJERCICIO (C + D)	118264	
C. AUMENTO O DISMINUCIÓN DE PATRIMONIO (A - B)	118108		F. PÉRDIDAS ACUMULABLES A REMANENTE DISTRIBUIBLE	118107	
			G. REMANENTE DISTRIBUIBLE (E - F)	118265	

4 ACTIVIDAD PREPONDERANTE

DESCRIBA LA ACTIVIDAD POR LA QUE OBTUVO LA MAYOR CANTIDAD DE INGRESOS 58010

(1) LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN DEBERÁN UTILIZAR EL ESTADO DE RESULTADOS DEL ANEXO 2

4

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

71P4A000 | 482

1 PARTICIPACIÓN A LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES

a. PTU GENERADA DURANTE EL EJERCICIO A QUE CORRESPONDE ESTA DECLARACIÓN	201001		c. TOTAL A DISTRIBUIR (a+b)	201003	
b. NO COBRADA EN EL EJERCICIO ANTERIOR	201002		d. NÚMERO DE TRABAJADORES BENEFICIADOS EN EL EJERCICIO	201004	

2 DATOS INFORMATIVOS

No. DE REGISTRO DEL CONTADOR QUE DICTAMINA LOS ESTADOS FINANCIEROS	110212		NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DURANTE EL EJERCICIO	198215	

INSTRUCCIONES

1. Esta declaración será llenada a máquina. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos correspondientes para ello establecidos.
2. Esta forma deberá presentarse durante el mes de febrero en las Unidades de Atención Fiscal o de Recepción de Tarjetas Fiscales de la Administración Local de Recaudación que corresponda a su domicilio fiscal. Tratándose de sociedades de inversión deberán presentarse ante la Administración General de Auditoría Fiscal Federal.
3. Los datos numéricos se harán en números arábigos alineando cantidades hacia el derecho, con ceros para cifras y cuatro ceros para el año. Ejemplo: 17 de enero del año 2002: 17 01 2002.
4. **COMPLEMENTARIA NÚMERO**. En caso de presentar complementarias, anotará el número progresivo que le corresponda. Ejemplo: 01, 02, 03, e.t.c.
Asimismo, deberá requisitar en su totalidad la forma fiscal, salvo lo señalado como lo que no se modifica.
5. En caso de que exista cantidad a pagar por concepto del artículo 9o. IVA, deberá efectuar la forma fiscal 1 en las plantas o en las oficinas autorizadas de las dependencias fiscales.
6. Cuando la persona moral No contribuyente realice actos o actividades gravados para efectos del IVA, deberá presentar además la forma fiscal F, sin necesidad de requerimiento previo de la autoridad fiscal.
7. En caso de que los cinco conceptos señalados por el contribuyente se vean afectados por el artículo 9o. EJEMPLO:

ESTIMACIÓN PARA CUENTAS INCOBRABLES	2x100	-10,000

Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma fiscal, puede comunicarse en el Distrito Federal al teléfono 5628 0492 y al interior de la República al 01 800 490 03 92 opción 2, o bien al 01 800 728 2003.

CLAVES DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES DE RECAUDACIÓN (ALR)

01 [illegible]	11 [illegible]	21 [illegible]	31 [illegible]	41 [illegible]	51 [illegible]	61 [illegible]	71 [illegible]
02 [illegible]	12 [illegible]	22 [illegible]	32 [illegible]	42 [illegible]	52 [illegible]	62 [illegible]	72 [illegible]
03 [illegible]	13 [illegible]	23 [illegible]	33 [illegible]	43 [illegible]	53 [illegible]	63 [illegible]	73 [illegible]
04 [illegible]	14 [illegible]	24 [illegible]	34 [illegible]	44 [illegible]	54 [illegible]	64 [illegible]	74 [illegible]
05 [illegible]	15 [illegible]	25 [illegible]	35 [illegible]	45 [illegible]	55 [illegible]	65 [illegible]	75 [illegible]
06 [illegible]	16 [illegible]	26 [illegible]	36 [illegible]	46 [illegible]	56 [illegible]	66 [illegible]	76 [illegible]
07 [illegible]	17 [illegible]	27 [illegible]	37 [illegible]	47 [illegible]	57 [illegible]	67 [illegible]	77 [illegible]
08 [illegible]	18 [illegible]	28 [illegible]	38 [illegible]	48 [illegible]	58 [illegible]	68 [illegible]	78 [illegible]
09 [illegible]	19 [illegible]	29 [illegible]	39 [illegible]	49 [illegible]	59 [illegible]	69 [illegible]	79 [illegible]
10 [illegible]	20 [illegible]	30 [illegible]	40 [illegible]	50 [illegible]	60 [illegible]	70 [illegible]	80 [illegible]



5

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ANEXO 1 DE LA FORMA FISCAL 71
ANÁLISIS DE REMANENTE DISTRIBUIBLE

71PSADDE

483

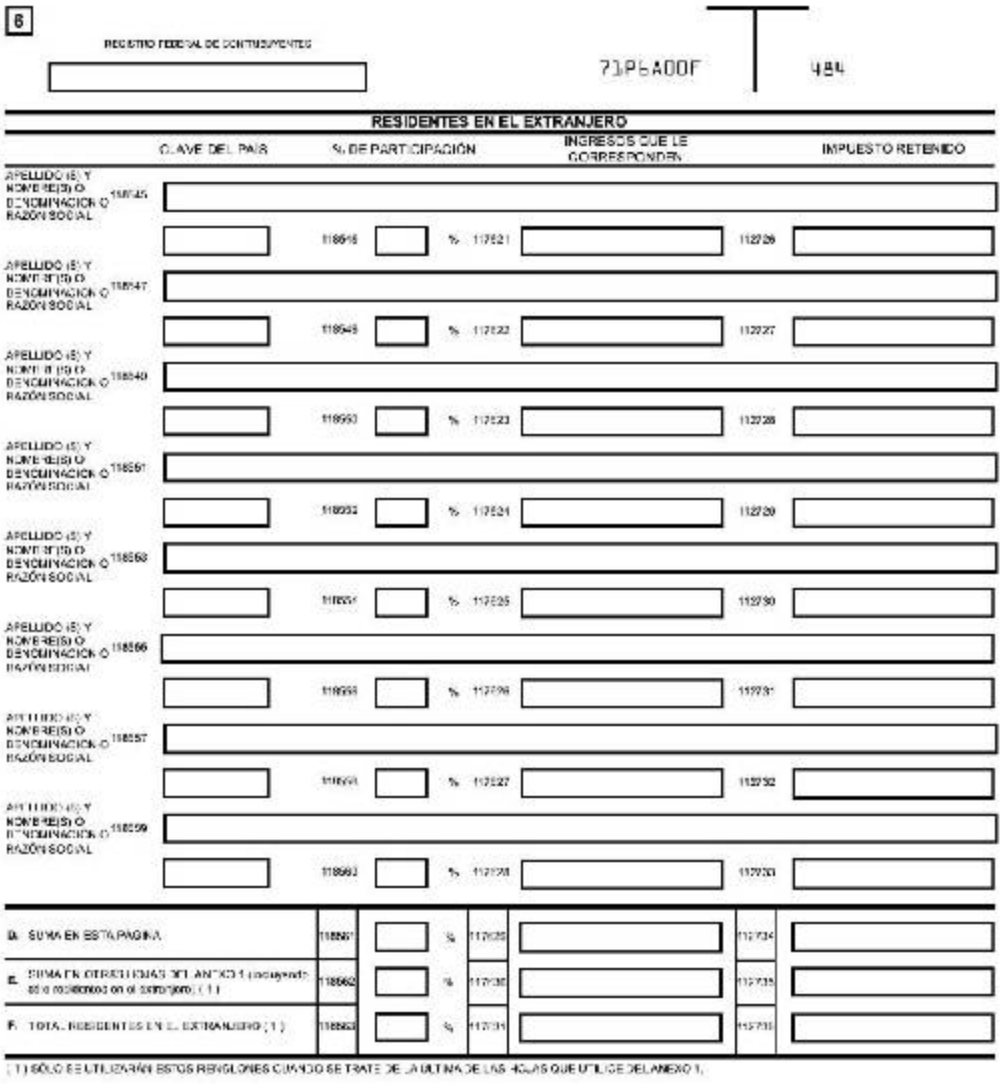
EN CASO DE SER INSUFICIENTES LOS RENGLONES DISPONIBLES, UTILICE TANTOS ANEXOS 1 COMO SEAN NECESARIOS. SEÑALE EL NÚMERO DE ANEXO 1 QUE PRESENTA, ANOTANDO EN EL PRIMER CAMPO EL NÚMERO CONSECUTIVO DE HOJA Y EN EL SEGUNDO EL TOTAL DE HOJAS UTILIZADAS.

HOJA DE HOJAS

PERSONAS FÍSICAS O MORALES RESIDENTES EN MÉXICO

	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES		% DE PARTICIPACIÓN		INGRESOS QUE LE CORRESPONDEN		IMPUESTO RETENIDO (EN SU CASO)
118499		118500		% 117599		112705	
118501		118502		% 117600		112706	
118503		118504		% 117601		112707	
118505		118506		% 117602		112708	
118507		118508		% 117603		112709	
118509		118510		% 117604		112710	
118511		118512		% 117605		112711	
118513		118514		% 117606		112712	
118515		118516		% 117607		112713	
118517		118518		% 117608		112714	
118519		118520		% 117609		112715	
118521		118522		% 117610		112716	
118523		118524		% 117611		112717	
118525		118526		% 117612		112718	
118527		118528		% 117613		112719	
118529		118530		% 117614		112720	
118531		118532		% 117615		112721	
118533		118534		% 117616		112722	
118535		118536		% 117617		112723	
A. SUMA DE MONTOS ANOTADOS EN ESTA PÁGINA		118537		% 117618		112725	
B. SUMA DE MONTOS ANOTADOS EN OTRAS PÁGINAS DEL ANEXO 1 (incluye resultados de la enajenación, renglón F de la página 6) (1)		118544		% 117619		112724	
C. TOTAL (A + B) (1)			100	% 117620		112726	

(1) SÓLO SE UTILIZARÁN ESTOS RENGLONES CUANDO SE TRATE DE LA ÚLTIMA DE LAS HOJAS QUE SE JUNTEN DEL ANEXO 1.


6
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
71P6A00F
484
RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
CLAVE DEL PAIS
% DE PARTICIPACIÓN
INGRESOS QUE LE CORRESPONDEN
IMPUESTO RETENIDO
APELLIDO (S) Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL 118745
118646
% 117621
112726
APELLIDO (S) Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL 118647
118648
% 117622
112727
APELLIDO (S) Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL 118649
118650
% 117623
112728
APELLIDO (S) Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL 118651
118652
% 117624
112729
APELLIDO (S) Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL 118653
118654
% 117625
112730
APELLIDO (S) Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL 118655
118656
% 117626
112731
APELLIDO (S) Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL 118657
118658
% 117627
112732
APELLIDO (S) Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL 118659
118660
% 117628
112733
D. SUMA EN ESTA PAGINA 118661 % 117629 112734
E. SUMA EN OTRAS HOJAS DEL ANEXO 1 (incluyendo lo de ceros cuando en el subconjunto) (1) 118662 % 117630 112735
F. TOTAL RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (1) 118663 % 117631 112736
(1) SÓLO SE UTILIZARÁN ESTOS RENGLONES CUANDO SE TRATE DE LA ULTIMA DE LAS HOJAS QUE UTILICE DEL ANEXO 1.

7

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ANEXO 2 DE LA FORMA FISCAL 71 SOCIEDADES DE INVERSIÓN

71P7A000

485

1 **ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA (BALANCE) AL DÍA** MES AÑO 205026

ACTIVO			PASIVO		
PAPEL COMERCIAL	113501		ACREEDORES DIVERSOS	113009	
OBLIGACIONES	113507		IMPUESTO POR UTILIDAD	113010	
CETES	113502		PROVISIONES PARA GASTOS	113011	
ACEPTACIONES BANCARIAS	113503		CRÉDITOS POR PAGAR	113012	
PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO	113504		CONTRIBUCIONES POR PAGAR	113013	
BONOS GUBERNAMENTALES	113505		OTROS PASIVOS	113014	
OTROS BONOS	113506		SUMA PASIVO	113015	
OTROS INSTRUMENTOS DE DEUDA	113507		**CAPITAL CONTABLE**		
CAJA	113508		CAPITAL SOCIAL	113100	
BANCOS DE DEPÓSITO	113509		RESERVAS	113150	
CUENTAS POR COBRAR	113510		PRIMA SOBRE ACCIONES	113051	
ACTIVO FIJO: MOBILIARIO Y EQUIPO	113511		RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	113152	
ACTIVO FIJO: DEPRECIACIÓN ACUMULADA	113512		RESULTADO DEL EJERCICIO: UTILIDAD	113153	
ACTIVO DIFERIDO: CARGOS Y GASTOS DIFERIDOS	113513		RESULTADO DEL EJERCICIO: PERDIDA	113154	
ACTIVO DIFERIDO: AMORTIZACIÓN ACUMULADA	113514		RESULTADO DEL EJERCICIO: PLUSVALÍA (MINUSVALÍA) NO REALIZADA (ESTIMADA POR EL COMITÉ DE VALUACIÓN)	113155	
SUMA EL ACTIVO	113515		SUMA CAPITAL CONTABLE	113160	
			SUMA PASIVO MÁS CAPITAL CONTABLE	113504	



8

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

71P8A001 486

1 [illegible] DEL DÍA [ ] MES [ ] AÑO [ ] AL DÍA [ ] MES [ ] AÑO [ ] CIFRAS HISTÓRICAS (*) [illegible]

	CONCEPTO		I. PARTES RELACIONADAS		II. PARTES NO RELACIONADAS		III. TOTALES (I+II)
INGRESOS	INTERESES Y RENDIMIENTOS COBRADOS	[illegible]		[illegible]		[illegible]	
	UTILIDAD EN CAMBIOS	[illegible]		[illegible]		[illegible]	
	COMISIONES Y PRECIOS COBRADOS	[illegible]		[illegible]		[illegible]	
	UTILIDAD EN VENTA DE VALORES, ACCIONES Y PAPEL BURSÁTIL	[illegible]		[illegible]		[illegible]	
	[illegible] INVERSIONES EN VALORES	[illegible]		[illegible]		[illegible]	
	RESULTADOS EN MERCADO DE DINERO	[illegible]		[illegible]		[illegible]	
	INGRESOS POR OPERACIONES DE TÍTULOS OPCIONALES	[illegible]		[illegible]		[illegible]	
	OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	[illegible]		[illegible]		[illegible]	
	A. TOTAL DE INGRESOS	[illegible]		[illegible]		[illegible]	
COSTO FINANCIERO	[illegible]	[illegible]		[illegible]		[illegible]	
	COMISIONES Y PRECIOS PAGADOS	[illegible]		[illegible]		[illegible]	
	PÉRDIDA POR VENTA DE VALORES, ACCIONES Y PAPEL BURSÁTIL	[illegible]		[illegible]		[illegible]	
	EGRESOS POR [illegible] TÍTULOS OPCIONALES	[illegible]		[illegible]		[illegible]	
	PÉRDIDA EN CAMBIOS	[illegible]		[illegible]		[illegible]	
	OTROS GASTOS NO ESPECIFICADOS	[illegible]		[illegible]		[illegible]	
	B. TOTAL DEL COSTO FINANCIERO	[illegible]		[illegible]		[illegible]	
	C. UTILIDAD (O PÉRDIDA) MARGINAL (A - B)	[illegible]		[illegible]		[illegible]	
	D. TOTAL DE GASTOS DE OPERACIÓN	[illegible]		[illegible]		[illegible]	
	E. UTILIDAD (O PÉRDIDA) DE OPERACIÓN (C - D)	[illegible]		[illegible]		[illegible]	
	OTROS GASTOS EXTRAORDINARIOS	[illegible]		[illegible]		[illegible]	
	OTROS PRODUCTOS EXTRAORDINARIOS	[illegible]		[illegible]		[illegible]	
	F. TOTAL DE OTROS GASTOS Y PRODUCTOS	[illegible]		[illegible]		[illegible]	
	G. UTILIDAD (O PÉRDIDA) ANTES DE IMPUESTOS (E + F)	[illegible]		[illegible]		[illegible]	
	H. IMPUESTOS A CARGO DE LA SOCIEDAD DE INVERSIÓN	[illegible]		[illegible]		[illegible]	
	I. [illegible] DE OPERACIÓN	[illegible]		[illegible]		[illegible]	
	J. UTILIDAD (O PÉRDIDA) NETA (G - H +/- I)	[illegible]		[illegible]		[illegible]	

(*) LOS IMPORTES DE ESTE ESTADO DE RESULTADOS SON HISTÓRICOS, EXCEPCIONALMENTE, RENGLÓN POR RENGLÓN, LO QUE EXPRESAMENTE SE REFIERA A CONCEPTOS DE ACTUALIZACIÓN CONFORME A REGLAS DE LA UNIDAD DE INVERSIÓN (UDI), BANCARIA Y DE VALORES.

CF – 1

CUESTIONARIO PARA SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL

SOCIEDADES CONTROLADORAS

I. DATOS GENERALES:

1. DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	
2. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	
3. OBJETO SOCIAL	
4. CLAVE DE ACTIVIDAD ECONÓMICA	
5. DOMICILIO FISCAL	
6. NÚMERO TELEFÓNICO	
7. DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	
8. NÚMERO DE PÁGINA DE INTERNET	
9. NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	
10. RFC DEL REPRESENTANTE LEGAL	
11. FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	Declaro bajo protesta de decir verdad, que los datos contenidos en este cuestionario y sus anexos son verdaderos

Se presenta por duplicado

II. REQUISITOS ESPECÍFICOS:

1. Presentar:

a) Copia de la escritura constitutiva y, en su caso, copia de la última modificación a la misma. Anexo 1.
b) Copias del aviso de inscripción al registro federal de contribuyentes y, en su caso, de la última modificación presentada ante el mismo, así como de la cédula de identificación fiscal. Anexo 2.
c) Copia del poder notarial del representante legal. Anexo 3.
d) Copia de la última acta de asamblea correspondiente en la que se hayan acordado modificaciones al capital social. Anexo 4.
e) Cédula en la que se integre su actual capital social, misma que deberá contener nombre de los accionistas, número de acciones que son propietarios indicando cuántas son con derecho a voto y cuántas de voto limitado o preferentes, así como el porcentaje de participación accionaria de cada uno de los accionistas respecto de las acciones con derecho a voto. Anexo 5.
f) En caso de que los actuales accionistas no sean los mismos que aparecen en el acta de asamblea a que se refiere el inciso d) anterior, anexar contrato de compraventa o documento fehaciente que acredite la adquisición de las acciones por parte de dichos accionistas. Anexo 6.
g) Copia del escrito dirigido a la sociedad controladora por cada una de las sociedades controladas en el que dan su conformidad para determinar su resultado fiscal consolidado firmado por el representante legal de cada una de ellas. Anexo 7.
h) Copia de la declaración anual y, en su caso, de la última declaración anual complementaria correspondiente al ejercicio inmediato anterior a aquél en el que se presenta la solicitud de autorización para determinar su resultado fiscal consolidado. Anexo 8.
i) Copia impresa del dictamen para efectos fiscales de los estados financieros con todos los anexos a que se refiere el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, correspondiente al ejercicio inmediato anterior a aquél en que se presente la solicitud, en caso de que el dictamen no se hubiera presentado o de no haber estado obligado a dictaminar, deberá manifestarlo y acompañar copia del estado de posición financiera y del estado de resultados correspondiente a dicho ejercicio, firmados por el representante legal. En el caso de sociedades de nueva creación, deberán acompañar estado de posición financiera firmado por el representante legal. Anexo 9.
j) Copia del libro de registro de accionistas actualizado, autentificado con la firma autógrafa del secretario del consejo de administración o administrador único, acreditando con documentación fehaciente su nombramiento. Anexo 10.
k) Cuadro analítico en el que conste la relación de sociedades en las que la controladora tenga en propiedad más del 50% de las acciones con derecho a voto, especificando cuáles son de control directo y cuáles de control indirecto, así como el porcentaje de participación accionaria directo o indirecto de la controladora en cada una de ellas. En el caso de control indirecto, indicar a través de que sociedades se tiene dicho control. Anexo 11.
l) Organigrama en el que se muestre la actual estructura del grupo y los porcentajes de participación accionaria correspondientes. Anexo 12.

2. Señalar si fue sociedad controladora o controlada **para efectos fiscales** en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta y anexar en su caso copia del oficio o aviso de desconsolidación o desincorporación. Anexo 13.

3. En el caso de que más del 50% de sus acciones con derecho a voto sean propiedad de otra u otras sociedades residentes en el extranjero, deberá acompañar documento que demuestre fehacientemente la residencia de las mismas, mediante la certificación de residencia o copia de la declaración del último ejercicio de la contribución que corresponda al impuesto sobre la renta bajo el régimen aplicable a los residentes en el país de que se trate, traducido en su caso al idioma español por perito autorizado. Anexo 14.

4. En el caso de que sus acciones sean de las que se colocan entre el gran público inversionista de conformidad con las reglas respectivas, deberá señalar el número de ellas y anexar documentación que acredite tal situación. Anexo 15.

NOTAS

A. La información requerida deberá integrarse en forma individual, ordenada de acuerdo al cuestionario y se deberán identificar los anexos que en el mismo se indican.
B. La documentación que se proporcione deberá ser legible y, en su caso, debidamente protocolizada.

CF – 2

CUESTIONARIO PARA SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL

SOCIEDADES CONTROLADAS

I. DATOS GENERALES:

1. DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	
2. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	
3. OBJETO SOCIAL	
4. CLAVE DE ACTIVIDAD ECONÓMICA	
5. DOMICILIO FISCAL	
6. NÚMERO TELEFÓNICO	
7. DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	
8. NÚMERO DE PÁGINA DE INTERNET	
9. NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	
10. RFC DEL REPRESENTANTE LEGAL	
11. FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	**Declaro bajo protesta de decir verdad, que los datos contenidos en este cuestionario y sus anexos son verdaderos**

Se presenta por duplicado

II. REQUISITOS ESPECÍFICOS:

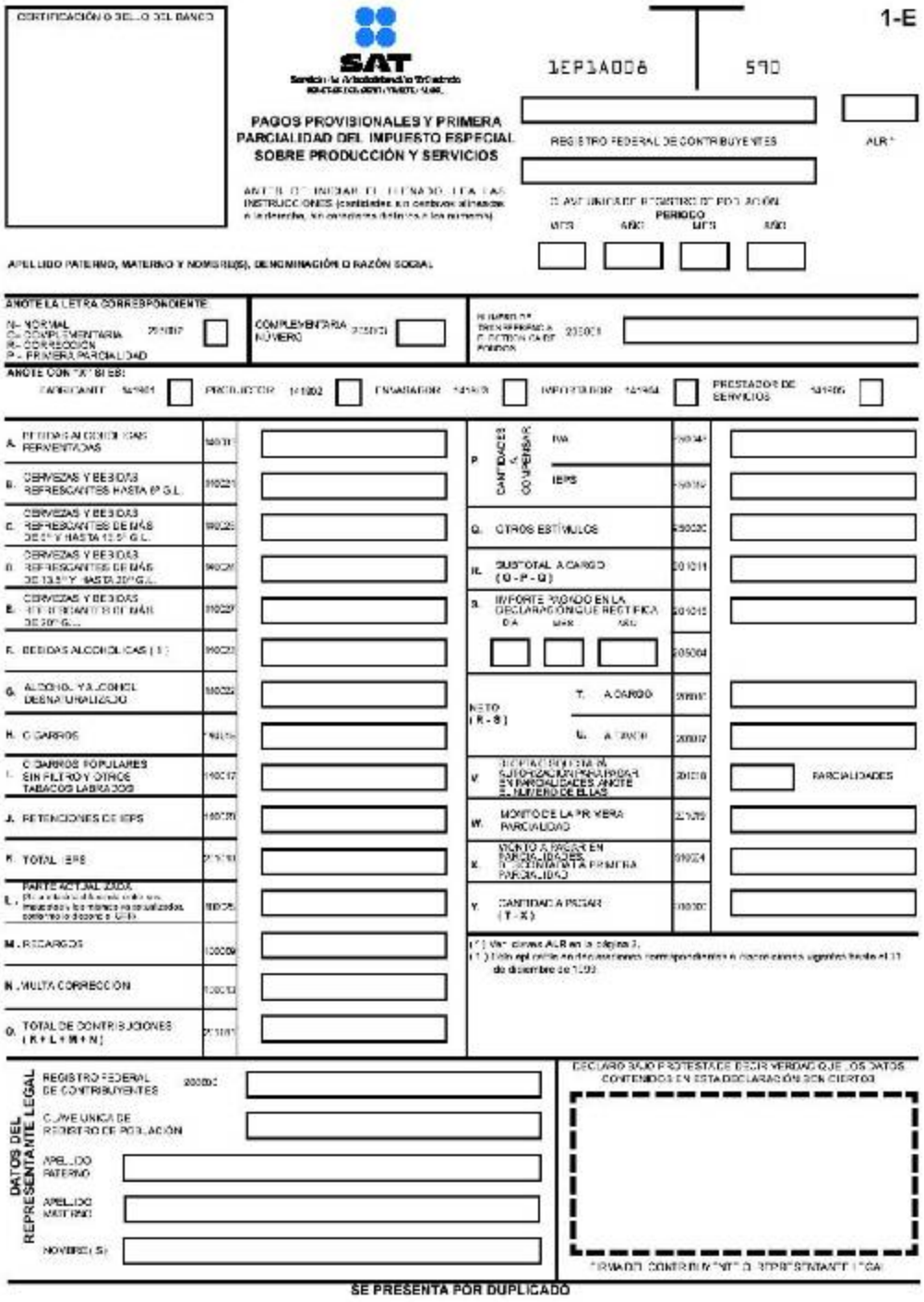
1. Presentar:

   a) Copia de la escritura constitutiva y, en su caso, copia de la última modificación a la misma. Anexo 1.
   b) Copia del aviso de inscripción al registro federal de contribuyentes y, en su caso, de la última modificación presentada ante el mismo, así como de la cédula de identificación fiscal. Anexo 2.
   c) Copia del poder notarial del representante legal. Anexo 3.
   d) Copia de la última acta de asamblea correspondiente en la que se hayan acordado modificaciones al capital social. Anexo 4
   e) Cédula en la que se integre su actual capital social, misma que deberá contener nombre de los accionistas, número de acciones de que son propietarios indicando cuántas son con derecho a voto y cuántas de voto limitado o preferentes, así como el porcentaje de participación accionaria de cada uno de los accionistas respecto de las acciones con derecho a voto. Anexo 5.
   f) En caso de que los actuales accionistas no sean los mismos que aparecen en el acta de asamblea que se refiere el inciso d) anterior, anexar copia del contrato de compraventa o documento fehaciente que acredite la adquisición de las acciones por parte de dichos accionistas. Anexo 6.
   g) Copia de la declaración anual y en su caso de la última declaración anual complementaria correspondiente al ejercicio inmediato anterior a aquél en el que se presenta la solicitud de autorización para determinar su resultado fiscal consolidado. Anexo 7.
   h) Copia impresa del dictamen para efectos fiscales de los estados financieros con todos los anexos a que se refiere el Código Fiscal de la Federación y en su Reglamento, correspondiente al ejercicio inmediato anterior a aquél en que se presente la solicitud, en caso de que el dictamen no se hubiera presentado o de no haber estado obligado a dictaminar, deberá manifestarlo y acompañar copia del estado de posición financiera y del estado de resultados correspondientes a dicho ejercicio firmados por el representante legal. En el caso de sociedades de nueva creación, deberán acompañar estado de posición financiera firmado por el representante legal. Anexo 8.
   i) Copia del libro de registro de accionistas actualizado, autentificada con la firma autógrafa del secretario del consejo de administración o administrador único, acreditando con documentación fehaciente su nombramiento. Anexo 9.

2. Señalar si fue sociedad controladora o controlada **para efectos fiscales** en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta y anexar en su caso copia del oficio o aviso de desconsolidación o desincorporación. Anexo 10.

NOTAS

A. La información requerida deberá integrarse en forma individual, ordenada de acuerdo con el cuestionario y se deberán identificar los anexos que en el mismo se indican.
B. La documentación que se proporcione deberá ser legible y, en su caso, debidamente protocolizada.



CERTIFICACIÓN O SELLO DEL BANCO

SAT

1-E

1EP1A0D8 590

PAGOS PROVISIONALES Y PRIMERA PARCIALIDAD DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ALR*

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

PERIODO

MES AÑO MES AÑO

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE

N.- NORMAL
C.- COMPLEMENTARIA 25107
R.- CORRECCIÓN
P.- PRIMERA PARCIALIDAD

COMPLEMENTARIA (NÚMERO) 25003

NÚMERO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS 25005

ANOTE CON "X" SI ES:

CAMIONANTE 141001 PRODUCTOR 141002 ENAJENADOR 141003 IMPORTADOR 141004 PRESTADOR DE SERVICIOS 141005

A.	PETROLÍFEROS GRAVADOS	590101		P. CANTIDADES A COMPENSAR	IVA	590134	
B.	CERVEZAS Y BEBIDAS REFRESCANTES HASTA 6° G.L.	590201			IEPS	590135	
C.	CERVEZAS Y BEBIDAS REFRESCANTES DE MÁS DE 6° Y HASTA 14° G.L.	590202		Q.	OTROS ESTÍMULOS	590330	
D.	CERVEZAS Y BEBIDAS REFRESCANTES DE MÁS DE 14° Y HASTA 20° G.L.	590203		R.	SUBTOTAL A CARGO (O - P - Q)	591011	
E.	CERVEZAS Y BEBIDAS REFRESCANTES DE MÁS DE 20° G.L.	590204		S.	IMPORTE PAGADO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA DÍA MES AÑO	591015	
F.	BEBIDAS ALCOHÓLICAS (1)	590205				590304	
G.	ALCOHOL Y ALCOHOL DESNATURALIZADO	590206		NETO (R - S)	T. A CARGO	590307	
H.	O. CARROS	590207			U. A FAVOR	590307	
I.	O. CARROS POPULARES SIN FILTRO Y OTROS TABACOS LABRADOS	590208		V.	SI OPTA POR PAGAR EL SUBTOTAL EN PARCIALIDADES ANOTE EL NÚMERO DE ELLAS	591016	PARCIALIDADES
J.	RETENCIONES DE IEPS	590209		W.	MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	591709	
K.	TOTAL IEPS	590210		X.	MONTO A PAGAR EN PARCIALIDADES (EL 20% DE LA PRIMERA PARCIALIDAD)	591024	
L.	PARTE ACTUAL 2004 (Para efectos de la declaración anual, los importes y los totales no acumulados, corresponden a diciembre de 2010)	590250		Y.	CANTIDAD A PAGAR (T - X)	591030	
M.	RECARGOS	590304					
N.	MULTA CORRECCIÓN	590312					
O.	TOTAL DE CONTRIBUCIONES (K + L + M + N)	590307					

(*) Ver clave ALR en la página 3.

(1) Sólo aplicable a los enajenantes correspondientes a marcas cuyos vigentes hasta el 31 de diciembre de 1999.

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES 200002

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO

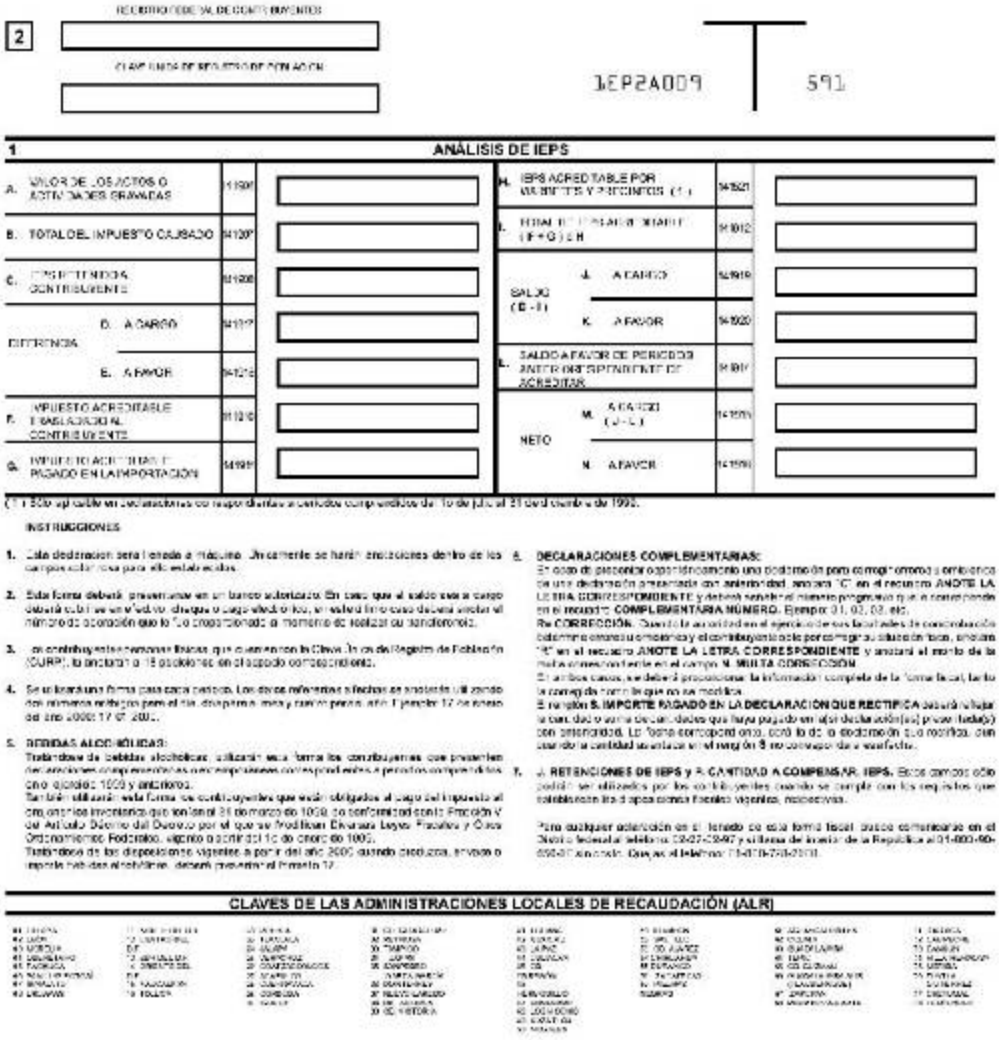
APELLIDO MATERNO

NOMBRE(S)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

SE PRESENTA POR DUPLICADO



RECIBIDO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

2

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION

1EP2A009 591

1 ANÁLISIS DE IEPS

A.	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS	11930		H.	IEPS ACREDITABLE POR IMPUESTOS Y PRECIOS (*)	11931
B.	TOTAL DEL IMPUESTO CAUSADO	11932		I.	TOTAL DEL IMPUESTO ACREDITABLE (F+G) ≥ H	11933
C.	IMPUESTO A CARGO CONTRIBUYENTE	11934		SALDO (D - I)	J. A CARGO	11919
DIFERENCIA	D. A CARGO	11917			K. A FAVOR	11920
	E. A FAVOR	11918		L.	SALDO A FAVOR DE PERIODOS ANTERIORES PENDIENTE DE ACREDITAR	11921
F.	IMPUESTO ACREDITABLE TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE	11935		NETO	M. A CARGO (J - L)	11936
G.	IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO EN LA IMPORTACIÓN	11937			N. A FAVOR	11938

(*) Sólo aplicable en declaraciones complementarias correctivas comprendidas de 10 de julio al 31 de diciembre de 1992.

INSTRUCCIONES

1. Esta declaración será llenada a máquina. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos destinados para ello en esta misma.

2. Esta forma deberá presentarse en un banco autorizado. En caso que el saldo sea a cargo deberá cubrirse en efectivo, cheque o pago electrónico, en caso de ser cheque deberá anotar el número de operación que le fue proporcionado al momento de realizar su transferencia.

3. Los contribuyentes personas físicas que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán en los espacios con el mismo nombre.

4. Se deberá usar una forma para cada periodo. Los datos referentes a fechas se anotarán utilizando dos números arábigos para el día, dos para el mes y cuatro para el año. Ejemplo: 12 de enero del año 2000: 12 01 2000.

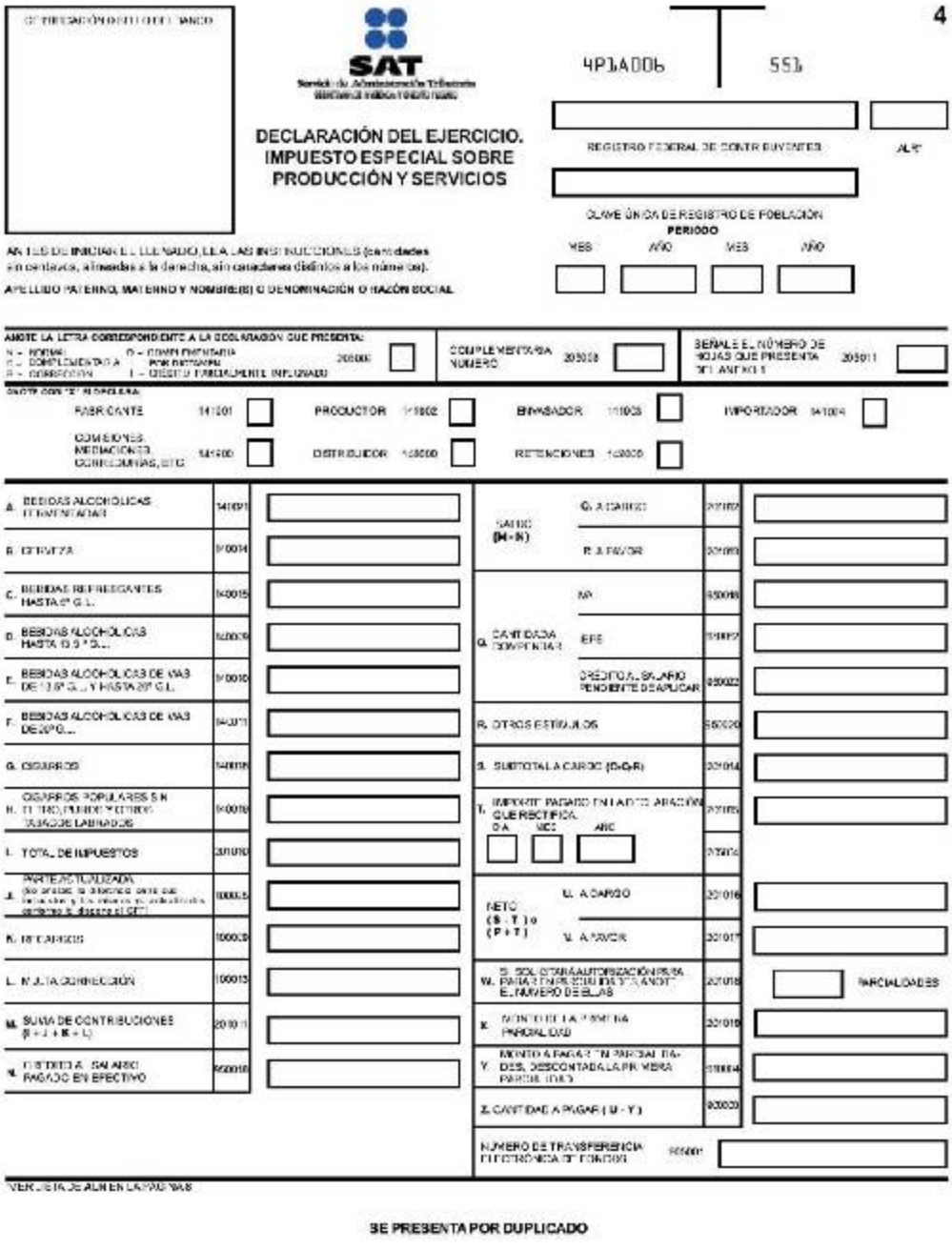
5. **BEBIDAS ALCOHÓLICAS:**
Tratándose de bebidas alcohólicas, utilizarán esta forma los contribuyentes que presenten declaraciones complementarias con anterioridad a periodos comprendidos del ejercicio 1999 y anteriores.
También utilizarán esta forma los contribuyentes que estén obligados al pago del impuesto al que se refiere la fracción que tenían al 31 de marzo de 1998 de conformidad con la Fracción V del Artículo Décimo del Decreto por el que se Modifican Diversas Leyes Fiscales y Otros Ordenamientos Federales, vigente a partir del 1o de enero de 1999.
Tratándose de los depósitos vigentes a partir del año 2000 cuando produzcan, envasen o importen bebidas alcohólicas, deberá presentar el Anexo 17.

6. **DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS:**
En caso de presentar esporádicamente una declaración para corregir errores o omisiones de una declaración presentada con anterioridad, anotará "C" en el recuadro **ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE** y deberá señalar el número progresivo que le corresponda en el recuadro **COMPLEMENTARIA NÚMERO.** Ejemplo: 01, 02, 03, etc.
Re CORRECCIÓN. Cuando la autoridad en el ejercicio de sus facultades de comprobación determine errores aritméticos y el contribuyente acepte pagar su liquidación total, anotará "R" en el recuadro **ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE** y anotará el monto de la multa correspondiente en el campo **N. MULTA CORRECCIÓN.**
En estos casos, se deberá proporcionar la información completa de la forma fiscal, tal y como la corregida, aún en lo que no se modifica.
El renglón **S. IMPORTE PAGADO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA** deberá llenarse en caso de una declaración que haya pagado en una declaración(es) previa(s) con anterioridad. La forma corregida ante, con lo de la declaración que modifica, con excepción a la cantidad asentada en el renglón 8 no corregida de manifiesto.

7. **J. RETENCIONES DE IEPS y K. CANTIDAD A COMPENSAR. IEPS.** Estos campos sólo podrán ser utilizados por los contribuyentes cuando se cumplan con los requisitos que establezcan las disposiciones fiscales vigentes, respectivas.

Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma fiscal puede comunicarse en el Distrito Federal al teléfono 02-27-03-97 y al Sistema de Atención de la República al 01-800-00-696-00-01 Asimismo, Cuajos al teléfono 01-676-7-03-03-01.

CLAVES DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES DE RECAUDACIÓN (ALR)



(DIRECCIÓN DEL CONTRIBUYENTE)

SAT
Servicio de Administración Tributaria

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO.
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS

4P1A0D6 551 4

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

PERIODO

MES AÑO MES AÑO

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (en mayúsculas sin acentos, alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números).

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE A LA DECLARACIÓN QUE PRESENTA: N = NORMAL; C = COMPLEMENTARIA; A = CORRECCIÓN; D = COMPLEMENTARIA POR DICTAMEN; I = DÉFICIT FISCAL DEBIDAMENTE INFLACIONADO. 205000

COMPLEMENTARIA NÚMERO 205018

SEÑALE EL NÚMERO DE HOJAS QUE PRESENTA EN EL ANEXO 1 205011

SUJETO OBLIGADO A:

FABRICANTE 141001 PRODUCTOR 141002 ENVASADOR 141003 IMPORTADOR 141004

COMISIONES, MEDIACIONES, CORREDURÍAS, ETC. 141005 DISTRIBUIDOR 141006 RETENCIONES 141008

A. BEBIDAS ALCOHÓLICAS FERMENTADAS	141001		SALDO (H-N)	G. A CARGO	201002	
B. CERVEZA	141004			R. A FAVOR	201003	
C. BEBIDAS REFRESCANTES HASTA 6° G.L.	141005		CANTIDAD COMPENSADA	IVA	550018	
D. BEBIDAS ALCOHÓLICAS HASTA 0.5 °G...	141006			IEPS	510012	
E. BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE MÁS DE 0.5° G.L. Y HASTA 20° G.L.	141009			CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR	550022	
F. BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE MÁS DE 20°G...	141011		P. OTROS ESTÍMULOS		550020	
G. CIGARROS	141015		S. SUBTOTAL A CARGO (G+Q+R)		201014	
H. CIGARROS POPULARES S/N EL TUBO, FILTRO Y OTROS TRABAJOS LABRADOS	141016		T. IMPORTE PAGADO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA. DÍA MES AÑO		201015	
I. TOTAL DE IMPUESTOS	201010				213014	
J. PARTE ACTUALIZADA (se anotará la diferencia entre las cantidades actualizadas y las mismas sin actualizar, conforme al artículo 17 del CFF)	100015		NETO ($-T) o (P+T)	U. A CARGO	201016	
K. RECARGOS	100016			V. A FAVOR	201017	
L. MULTA CORRECCIÓN	100018		W. SOLICITARÁ AUTORIZACIÓN PARA PAGAR EN PARCIALIDADES? ANOTE EL NÚMERO DE ELLAS		201018	PARCIALIDADES
M. SUMA DE CONTRIBUCIONES (S + J + K + L)	201011		X. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD		201019	
N. CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	550019		Y. MONTO A PAGAR EN PARCIALIDADES, DESCONTADA LA PRIMERA PARCIALIDAD		213014	
			Z. CANTIDAD A PAGAR (U - Y)		201020	
			NÚMERO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS		550001	

VER DETALLE EN LAS PÁGINAS

SE PRESENTA POR DUPLICADO

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

2

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

4P2A007 552

1 FABRICANTES, PRODUCTORES, ENVASADORES O IMPORTADORES

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO CAUSADO Y ACREDITABLE		BEBIDAS ALCOHÓLICAS FERMENTADAS		CERVEZA		BEBIDAS REFRESCANTES HASTA 6° G.L.	
A. VALOR TOTAL DE LAS ENAJENACIONES	141001		141101		141201		
VALOR DE LAS EXPORTACIONES B. (SUBSIDIO (1))	141002		141102		141202		
VALOR DE LAS EXPORTACIONES C. OTRAS	141003		141103		141203		
D. VALOR DE LAS ENAJENACIONES GRAVADAS (A - B - C)	141004		141104		141204		
E. TASA	141005	. %	141105	. %	141205	. %	141105
F. IMPUESTO CAUSADO (D por E)	141006		141106		141206		
G. IMPUESTO ACREDITABLE (Pagado en el mismo)	141007		141107		141207		
H. IMPUESTO ACREDITABLE POR CONCEPTO DE ADICIONAL (2)	141008		141108		141208		
I. TOTAL DE IMPUESTO ACREDITABLE (G + H)	141009		141109		141209		
NETO (F - I) A. A CARGO	141010		141110		141210		
NETO (F - I) B. A FAVOR	141011		141111		141211		
L. PAGOS PROVISIONALES DEL EJERCICIO	141012		141112		141212		
M. IMPUESTO A CARGO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA (DÍA MES AÑO)	141013		141113		141213		
	141014						
NETO (J - L - M) o (K + L + M) N. A CARGO	141015		141115		141215		
NETO (J - L - M) o (K + L + M) O. A FAVOR	141016		141116		141216		
P. CANTIDAD QUE SE COMPENSA EN ESTA DECLARACIÓN	141017		141117		141217		

2		PRODUCCIÓN NACIONAL (Cantidad)		IMPORTACIÓN (Cantidad)		VALOR NOMINAL	
MARBETES	AUTORIZADOS Y ENTREGADOS POR LA AUTORIDAD	143001		143101		143201	
MARBETES	UTILIZADOS	143002		143102		143202	
MARBETES	EN EXISTENCIA	143003		143103		143203	
PRECINTOS	AUTORIZADOS Y ENTREGADOS POR LA AUTORIDAD	143103		143126		143126	
PRECINTOS	UTILIZADOS	143104		143127		143127	
PRECINTOS	EN EXISTENCIA	143104		143127		143128	

(1) SE CONSIDERA JURISDICCIONES DE BAJA IMPOSICIÓN FISCAL (JUBIFIS) LAS CONTENIDAS EN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA APLICABLES PARA EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE.

(2) SÓLO PODRÁ APLICARSE EN LAS OPERACIONES REALIZADAS EN LOS PERIODOS EN QUE LAS DISPOSICIONES RESPECTIVAS ESTUVIERON VIGENTES.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

3

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

4P3A008 553

1 FABRICANTES, PRODUCTORES, ENVASADORES O IMPORTADORES

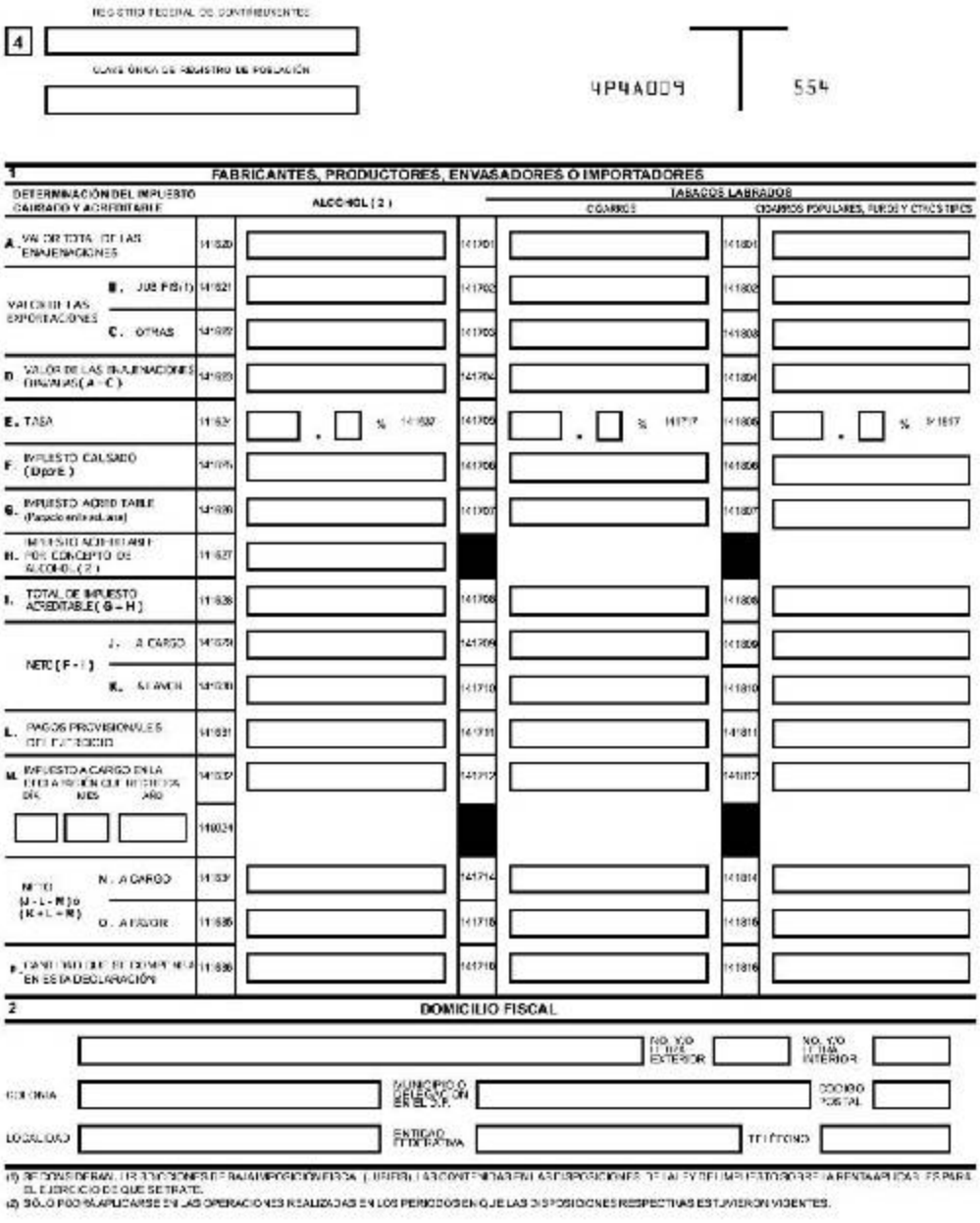
DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO CAUSADO Y ACREDITABLE		BEBIDAS ALCOHÓLICAS: BEBIDAS HASTA 13.9° G.L.		BEBIDAS DE MÁS DE 13.9° G.L. Y HASTA 20° G.L.		BEBIDAS DE MÁS DE 20° G.L. (4)	
A. VALOR TOTAL DE LAS ENAJENACIONES	141371		141421		141571		
VALOR DE LAS EXPORTACIONES B. ... (1) (2) (3)	141372		141422		141572		
VALOR DE LAS EXPORTACIONES C. OTRAS	141373		141423		141573		
D. VALOR DE LAS ENAJENACIONES GRAVADAS (A - C)	141374		141424		141574		
E. TASA	141375	. % 141320	141425	. % 141420	141575	. % 141520	
F. IMPUESTO CAUSADO (D por E)	141376		141426		141576		
G. IMPUESTO POR ENAJENACIÓN DE BEBIDAS EN ENVASES REUTILIZADOS (3)	141327		141427		141577		
H. IMPUESTO ACREDITABLE (Pago de mes anterior)	141328		141428		141578		
I. IMPUESTO ACREDITABLE POR CONCEPTO DE ALCOHOL (2)	141329		141429		141579		
J. ESPECIE (ESTÍMULO EN PAGOS PROVISIONALES POR LA ADQUISICIÓN DE MARBETES Y PRECINTOS)	141321		141421		141521		
K. TOTAL DE IMPUESTO ACREDITABLE (H + I + J)	141330		141430		141580		
NETO (F + G - K) L. A CARGO	141331		141431		141531		
NETO (F + G - K) M. A FAVOR	141332		141432		141532		
N. PAGOS PROVISIONALES DEL EJERCICIO (3)	141333		141433		141533		
O. MONTO COMPENSADO EN PAGOS PROVISIONALES POR ENVASES REUTILIZADOS (3)	141334		141434		141534		
P. IMPUESTO A CARGO EN LA DECLARACIÓN QUE REGULARIZA DÍA MES AÑO	141335		141435		141535		
	141014						
NETO (L - N - O - P) o (M + N + P) Q. A CARGO	141317		141417		141517		
NETO (L - N - O - P) o (M + N + P) R. A FAVOR	141318		141418		141518		
S. CANTIDAD QUE SE COMPENSA EN ESTA DECLARACIÓN	141319		141419		141519		

(1) SE CONSIDERAN LAS ENAJENACIONES SUJETAS A LA TASA DEL 0% (CERO POR CIENTO) DE ACUERDO CON LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE.

(2) SÓLO PODRÁ APLICARSE EN LAS OPERACIONES REALIZADAS EN LOS PERIODOS EN QUE LAS DISPOSICIONES RESPECTIVAS ESTUVIERON VIGENTES.

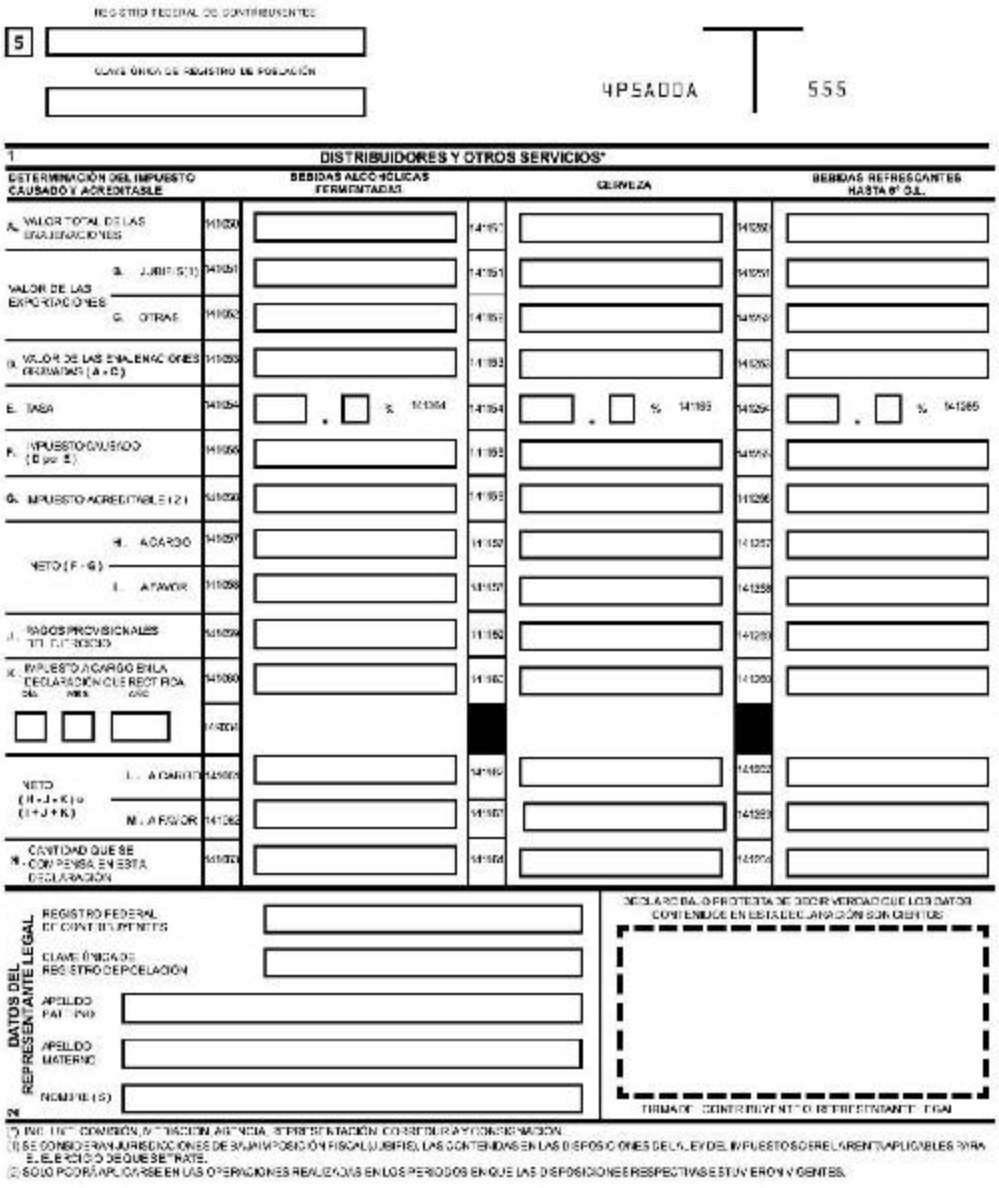
(3) CANTIDAD EFECTIVAMENTE PAGADA.

(4) SE INCLUIRÁN EN ESTA COLUMNA LAS BEBIDAS DE MÁS DE 55% G.L. CORRESPONDIENTES A CLASIFICACIONES QUE ESTUVIERON VIGENTES ANTES DEL 1º DE ABRIL DE 1999 CUANDO EN UN MISMO EJERCICIO SE DECLAREN BEBIDAS DE MÁS DE 20% G.L. Y HASTA 55% G.L. SE DEBERÁ HACER UNA SOLA TASA DISTINTA QUE LAS DE BEBIDAS DE MÁS DE 55% G.L. NO DEBIENDO HACERSE ANOTACIÓN ALGUNA EN LOS CAMPOS CORRESPONDIENTES A LA TASA DEL RENGLÓN E.



(1) SE DEBEN DEFINIR LAS OPERACIONES REALIZADAS CONFORME A LAS DISPOSICIONES FISCALES QUE REGULAN LAS ENAJENACIONES DE ESTE PRODUCTO PARA EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE.

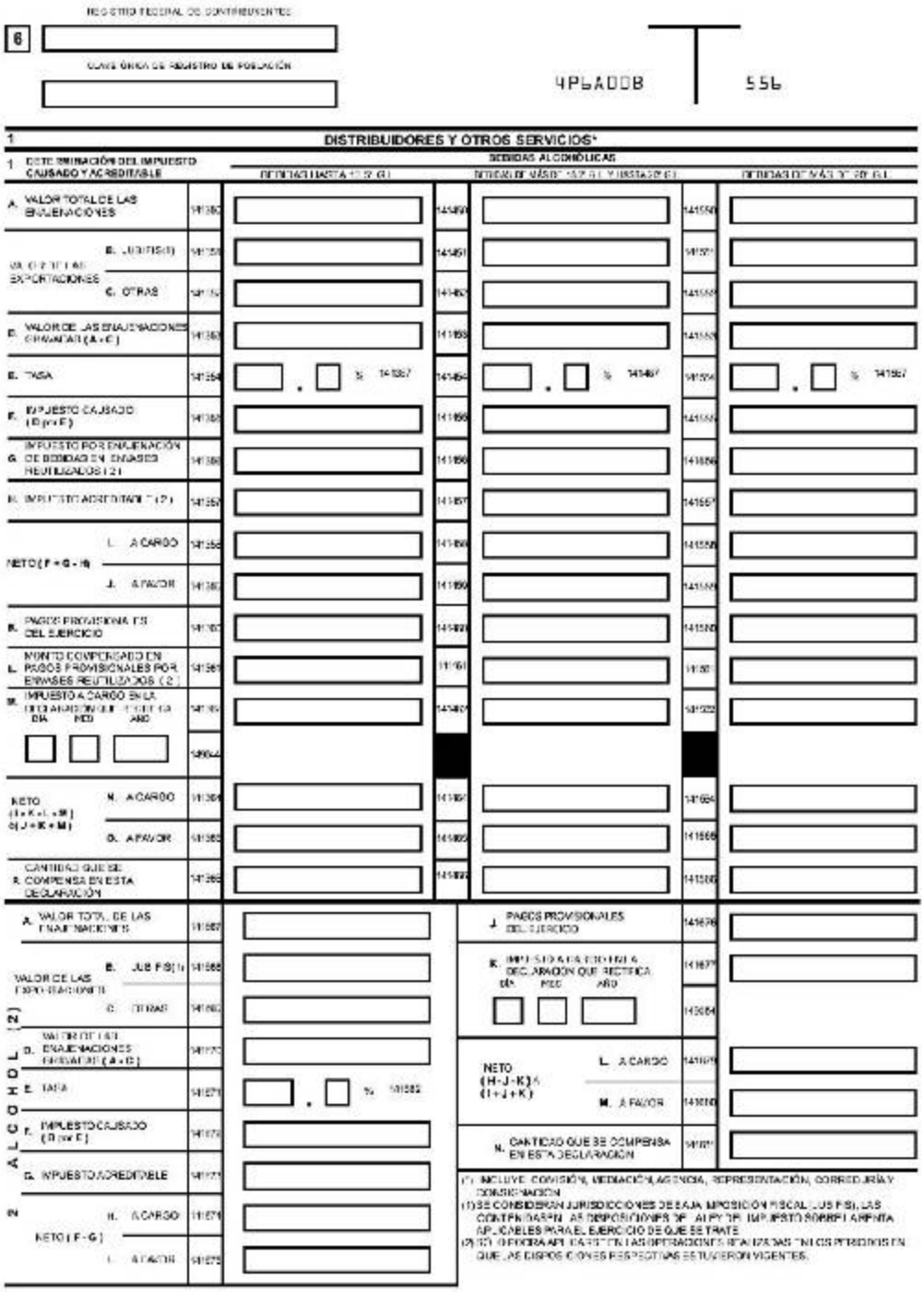
(2) SÓLO PODRÁ APLICARSE EN LAS OPERACIONES REALIZADAS EN LOS PERIODOS EN QUE LAS DISPOSICIONES RESPECTIVAS ESTUVIERON VIGENTES.



(*) INCLUYE COMISIÓN, AFILIACIÓN, AGENCIA, REPRESENTACIÓN, CONSIGNATARIA Y CONCESIÓN.

(1) SE CONSIDERAN JURISDICCIONES DE BAJA IMPOSICIÓN FISCAL (JUBFIS), LAS CONTENIDAS EN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA APLICABLES PARA EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE.

(2) SÓLO PODRÁ APLICARSE EN LAS OPERACIONES REALIZADAS EN LOS PERIODOS EN QUE LAS DISPOSICIONES RESPECTIVAS ESTUVIERON VIGENTES.


REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
6
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
4P6A00B
556
1
DISTRIBUIDORES Y OTROS SERVICIOS*
1 DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO CAUSADO Y ACREDITABLE
BEBIDAS ALCOHÓLICAS
BEBIDAS HASTA 14° G.L.
BEBIDAS DE MÁS DE 14° G.L. Y HASTA 20° G.L.
BEBIDAS DE MÁS DE 20° G.L.
A. VALOR TOTAL DE LAS ENAJENACIONES
VALOR DE LAS EXPORTACIONES
B. JUBILADO
C. OTRAS
D. VALOR DE LAS ENAJENACIONES GRAVADAS (A-C)
E. TASA
F. IMPUESTO CAUSADO (D por E)
G. IMPUESTO POR ENAJENACIÓN DE BEBIDAS EN ENVASES REUTILIZADOS (2)
H. IMPUESTO ACREDITABLE (2)
NETO (F + G - H)
I. A CARGO
J. A FAVOR
K. PAGOS PROVISIONALES DEL EJERCICIO
L. MONTO COMPENSADO EN PAGOS PROVISIONALES POR ENVASES REUTILIZADOS (2)
M. IMPUESTO A CARGO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA
DÍA MES AÑO
NETO (I + K + L + M) o (J + K + M)
N. A CARGO
Ñ. A FAVOR
O. CANTIDAD QUE SE COMPENSA EN ESTA DECLARACIÓN
ALCOHOL (1)
A. VALOR TOTAL DE LAS ENAJENACIONES
VALOR DE LAS EXPORTACIONES
B. JUBILADO
C. OTRAS
D. VALOR DE LAS ENAJENACIONES GRAVADAS (A-C)
E. TASA
F. IMPUESTO CAUSADO (D por E)
G. IMPUESTO ACREDITABLE
IEPS
NETO (F - G)
H. A CARGO
I. A FAVOR
J. PAGOS PROVISIONALES DEL EJERCICIO
K. IMPUESTO A CARGO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA
DÍA MES AÑO
NETO (H - J - K) A (I + J + K)
L. A CARGO
M. A FAVOR
N. CANTIDAD QUE SE COMPENSA EN ESTA DECLARACIÓN
(*) INCLUYE COMISIÓN, MEDIACIÓN, AGENCIA, REPRESENTACIÓN, CORRETAJE Y CONSIGNACIÓN.
(1) SE CONSIDERAN JURISDICCIONES DE BAJA IMPOSICIÓN FISCAL LOS PSI, LAS CONTENIDAS EN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA APLICABLES PARA EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE.
(2) NO PODRÁ APLICARSE EN LAS OPERACIONES REALIZADAS EN LOS PERIODOS EN QUE LAS DISPOSICIONES RESPECTIVAS ESTUVIERON VIGENTES.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

7

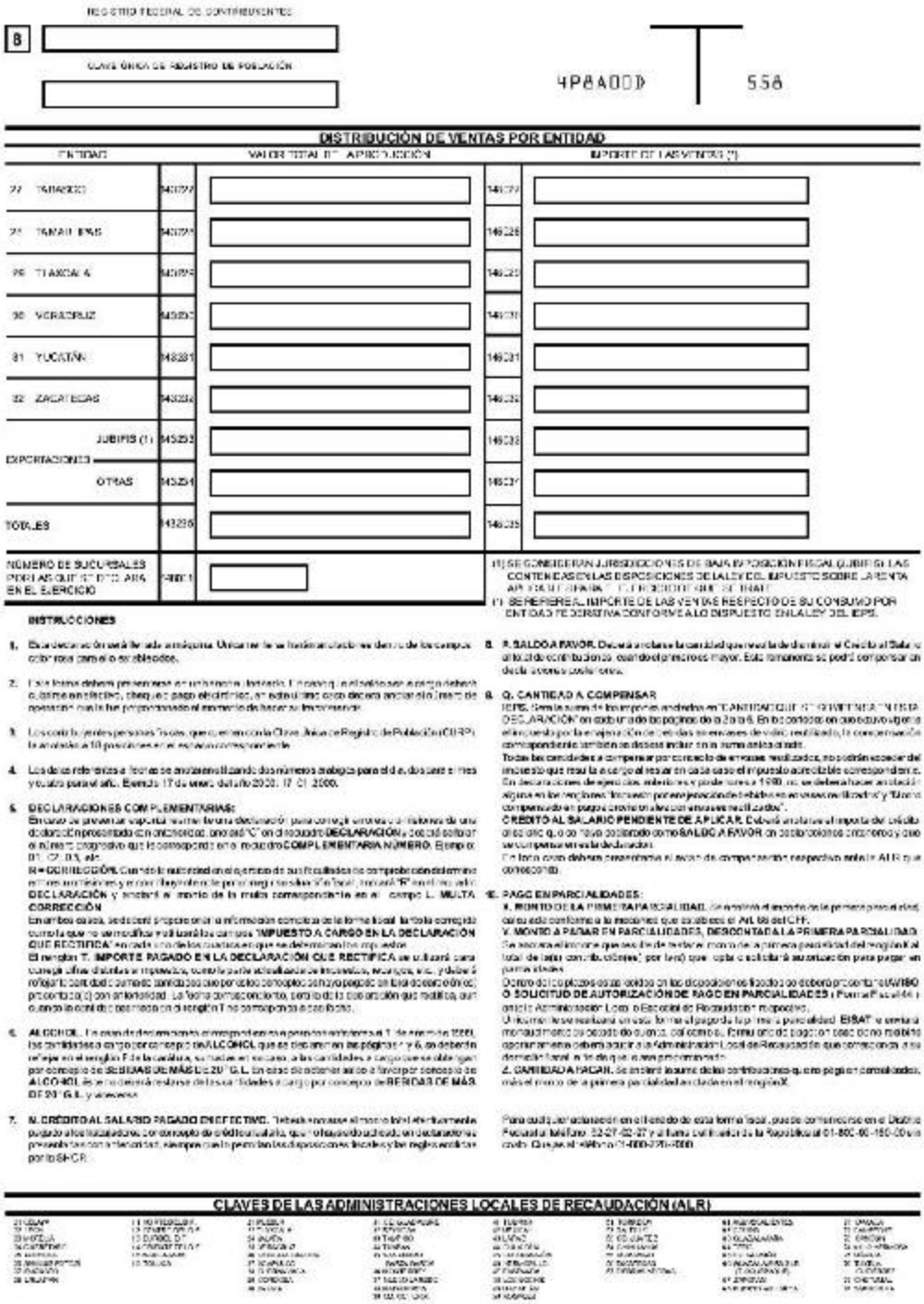
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

4P7AD0C 557

DISTRIBUCIÓN DE VENTAS POR ENTIDAD

ENTIDAD		VALOR TOTAL DE LA PRODUCCIÓN		IMPORTE DE LAS VENTAS (1)
1 AGUASCALIENTES	943001		943001	
2 BAJA CALIFORNIA	943002		943002	
3 BAJA CALIFORNIA SUR	943003		943003	
4 CAMPECHE	943004		943004	
5 COAHUILA	943005		943005	
6 COLIMA	943006		943006	
7 CHIAPAS	943007		943007	
8 CHIHUAHUA	943008		943008	
9 DISTRITO FEDERAL	943009		943009	
10 DURANGO	943010		943010	
11 GUANAJUATO	943011		943011	
12 GUERRERO	943012		943012	
13 HIDALGO	943013		943013	
14 JALISCO	943014		943014	
15 MÉXICO	943015		943015	
16 MICHOACÁN	943016		943016	
17 MORELOS	943017		943017	
18 NAYARIT	943018		943018	
19 NUEVO LEÓN	943019		943019	
20 OAXACA	943020		943020	
21 PUEBLA	943021		943021	
22 QUERÉTARO	943022		943022	
23 QUINTANA ROO	943023		943023	
24 SAN LUIS POTOSÍ	943024		943024	
25 SINALOA	943025		943025	
26 SONORA	943026		943026	

(1) SE REFIERE AL IMPORTE DE LAS VENTAS RESPECTO DE SU CONSUMO POR ENTIDAD FEDERATIVA CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL IEPS



REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

8

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

4P8A00D 558

DISTRIBUCIÓN DE VENTAS POR ENTIDAD

ENTIDAD		VALOR TOTAL DE LA APLICACIÓN		IMPORTE DE LAS VENTAS (*)	
27 TABASCO	140727		146727		
28 TAMAULIPAS	140728		146728		
29 TLAXCALA	140729		146729		
30 VERACRUZ	140730		146730		
31 YUCATÁN	140831		146831		
32 ZACATECAS	140832		146832		
JUBIFIS (1)	145253		146038		
EXPORTACIONES					
OTRAS	145254		146837		
TOTALES	140235		146235		
NÚMERO DE SUCURSALES PERFILADAS QUE SE DIO ALTA EN EL EJERCICIO	140811				

(1) SE CONSIDERAN JURISDICCIONES DE BAJA IMPOSICIÓN FISCAL (JUBIFIS) LAS CONTENIDAS EN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA APLICABLES PARA EL EJERCICIO QUE SE DECLARA.

(*) SE REFIERE AL IMPORTE DE LAS VENTAS RESPECTO DE SU CONSUMO POR ENTIDAD FEDERATIVA CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL IEPS.

INSTRUCCIONES

1. Esta declaración será llenada a máquina. Únicamente se escribirán cifras dentro de los campos correspondientes a los establecidos.

2. Los datos deben presentarse en una hoja tamaño carta. La declaración debe ser original y no debe tener tachaduras, enmendaduras o borrones. Cheque o pago electrónico, en estos últimos casos deberá anotar el número de operación que le haya proporcionado el banco o de donde se hizo la transferencia.

3. Los contribuyentes personas físicas que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP) la anotarán a la izquierda en el espacio correspondiente.

4. Los datos referentes a fechas se anotarán utilizando dos números arábigos para el día, dos para el mes y los dos para el año. Ejemplo: 17 de enero de 2000: 17 01 2000.

5. **DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS:**
Cuando se presente una declaración para corregir errores en la misma de una anterior presentada en ceros, anotará el "0" en el recuadro **DECLARACIÓN**, y deberá anotar el número progresivo que le corresponda en el recuadro **COMPLEMENTARIA NÚMERO**. Ejemplo: 01, 02, 03, etc.
R = CORRECCIÓN. Cuando el contribuyente quiera corregir errores en la información de una declaración ya presentada con anterioridad, deberá llenar una nueva declaración, anotando la "R" en el recuadro **DECLARACIÓN** y anotará el importe de la multa correspondiente en el campo 1, **MULTA CORRECCIÓN**.
En ambos casos, deberá preparar una información correcta de la forma total, la hoja corregida cuando la que se modifica no tuvo datos en que se determinara impuesto.
El renglón 7, **IMPORTE PAGADO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA** se utilizará para corregir cifras distintas a impuestos, como lo son actualización de recargos, multas, etc., y deberá anotar el importe pagado en la declaración anterior, cuando ésta haya sido por cero, tendrá que anotar el importe pagado en la declaración complementaria por corrección, con anterioridad. La hoja corregida, en todo caso, deberá llevar una nueva fecha de presentación.
El renglón 7 no corresponde a declaración.

6. **ALCOHOL.** La cuota del impuesto correspondiente a productos que pagan por enteros, al 1 de enero de 1998, las cantidades a cargo por concepto de **ALCOHOL** que se declaren en las páginas 1 y 6, se deberán reflejar en el renglón F de la cédula, sumando en su caso, a las cantidades a cargo que se obtengan por concepto de **BEBIDAS DE MÁS DE 20 °G.L.** En caso de obtener saldo a favor por concepto de **ALCOHOL** éste no deberá restarse de las cantidades a cargo por concepto de **BEBIDAS DE MÁS DE 20 °G.L.** y viceversa.

7. **M. CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EFECTIVO.** Tratándose de personas físicas, el importe efectivamente pagado a los trabajadores por concepto de crédito al salario, que hayan acreditado en declaraciones presentadas con anterioridad, siempre que cumplan las disposiciones fiscales y las reglas emitidas por la SHCP.

8. **P. SALDO A FAVOR.** Deberá anotarse la cantidad que resulte de disminuir al Crédito al Salario el importe de contribuciones cuando el primero sea mayor. Este importe no podrá compensarse en declaraciones posteriores.

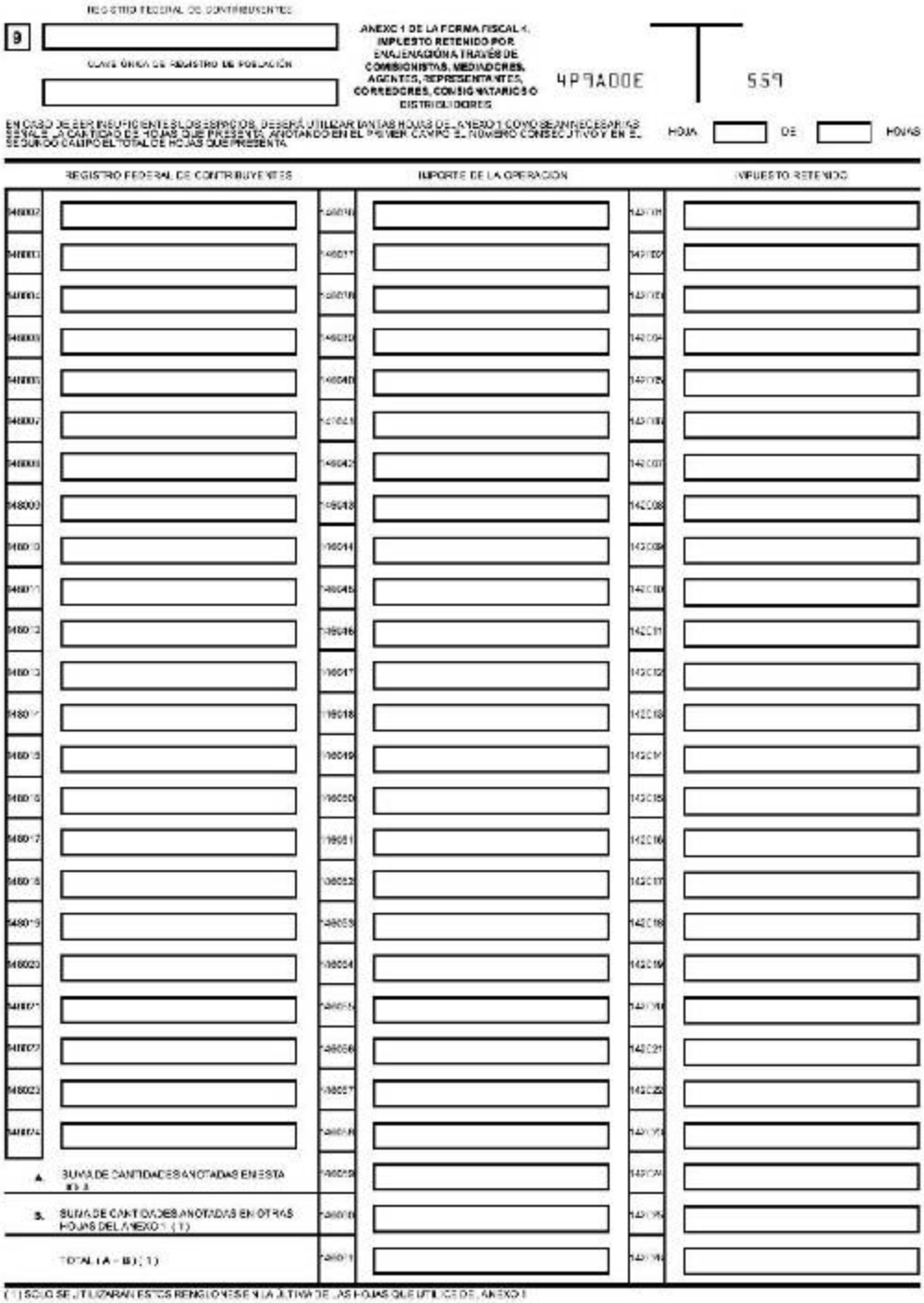
9. **Q. CANTIDAD A COMPENSAR**
IEPS. Anote la suma de los montos anotados en "CANTIDAD QUE SE PRETENDE COMPENSAR" en cada uno de los primeros dos bimestres de 2010. En el contexto en que este valor sea utilizado por la regla de compensación de saldos a favor establecida, la cantidad a compensar correspondiente a ambos bimestres deberá incluir sólo la suma antes citada.
Todas las cantidades a compensar por concepto de errores realizados, no podrán exceder del impuesto que resulte a cargo al restar en cada caso el impuesto acreditable correspondiente. En declaraciones de ejercicios anteriores y posteriores a 1998, no se deberán hacer anotaciones en los renglones "Incluso por compensación establecida en el artículo 23 de la Ley del IEPS".
CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR. Deberá anotarse el importe del crédito al salario que no haya podido acreditarse como **SALDO A FAVOR** en declaraciones anteriores y que se compense en esta declaración.
En todos estos casos deberán conservarse los avisos de compensación respectivos ante la ALR que corresponda.

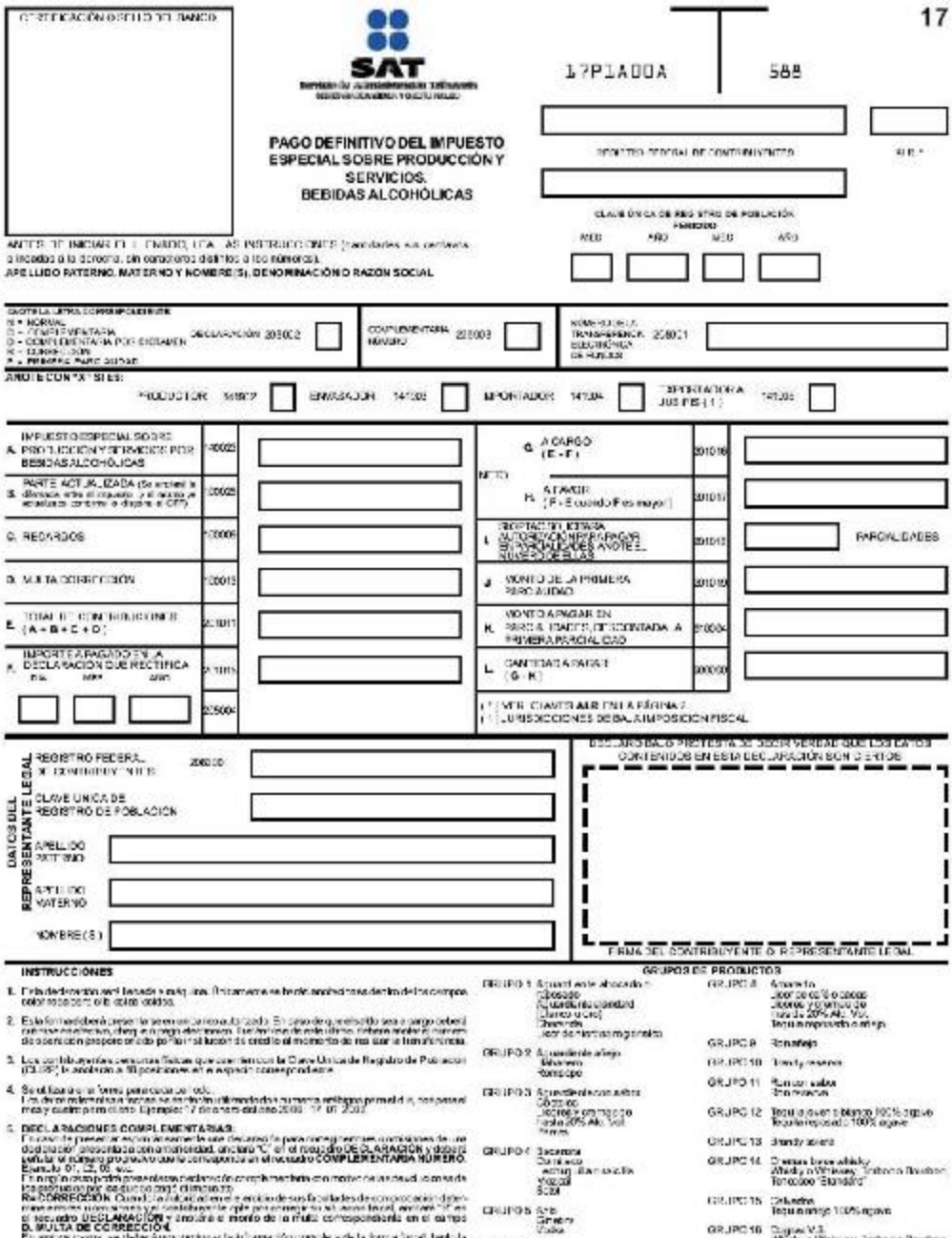
10. **PAGO EN PARCIALIDADES:**
I. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD. Se anotará el importe de la primera parcialidad calculado conforme a los requisitos que establece el Art. 66 del CFF.
V. MONTO A PAGAR EN PARCIALIDADES, DESCONTADA LA PRIMERA PARCIALIDAD. Se anotará el importe que resulte de restar a la cantidad del renglón 8 (saldo total de esta declaración) el importe de la primera parcialidad del renglón I.
Cuando el contribuyente opte por pagar en parcialidades, deberá presentar la "SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PAGO EN PARCIALIDADES (Forma Fiscal 44)" ante la Administración Local de Recaudación correspondiente.
Una vez autorizada la solicitud, el pago de la primera parcialidad, **EL SAT** le enviará mensualmente un recibo de pago, con código de barras, para que el contribuyente pueda efectuar el pago de cada parcialidad en cualquier sucursal bancaria autorizada.
Si no recibe los recibos, deberá acudir a la Administración Local de Recaudación que corresponda a su domicilio fiscal y le serán proporcionados.
Z. CANTIDAD A PAGAR. Se anotará la suma de las contribuciones que figuren en esta página, correspondientes, más el importe de la primera parcialidad en caso de que se encuentre en el renglón X.

Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma fiscal, puede comunicarse en el Distrito Federal al teléfono 32-27-62-27 y al interior del país a la Asistel Fiscal al 01-800-00-168-00 o vía correo. Clave en el Teléfono 01-800-3781-000.

CLAVES DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES DE RECAUDACIÓN (ALR)

01 CLAVE	11 IRAPUATO II	21 PUEBLA 1	31 CIUDAD VICTORIA	41 TIJUANA	51 NAUCALPAN	61 AGUASCALIENTES	71 OAXACA
02 TEPIC	12 CELAYA	22 PUEBLA II	32 MATAMOROS	42 MEXICALI	52 ECATEPEC	62 CHIHUAHUA	72 TAPACHULA
03 MEXICALI	13 CELAYA II	23 PUEBLA III	33 REYNOSA	43 LA PAZ	53 ECATEPEC II	63 GUADALAJARA	73 ORIZABA
04 CULIACÁN	14 CIUDAD OBREGÓN	24 PUEBLA IV	34 TAMPICO	44 CABO SAN LUCAS	54 CHIMALHUACÁN	64 TEPIC	74 CÓRDOBA
05 HERMOSILLO	15 TOLUCA	25 CUAUTLANCINGO	35 VICTORIA	45 CIUDAD CONSTITUCIÓN	55 TEXCOCO	65 CELAYA	75 TUXTLA GUTIÉRREZ
06 CHILPANCINGO		26 CUAUTLANCINGO II	36 CIUDAD MANTE	46 GUAYMAS	56 NEZAHUALCÓYOTL	66 GUADALAJARA II	76 TEPEACA
07 TUXTLA GUTIÉRREZ		27 TLAXCALA	37 TULA DE ALLENDE	47 NAVOJOA	57 NEZAHUALCÓYOTL II	67 ZAPOPAN	77 CHETUMAL
08 TORREÓN		28 TLAXCALA II	38 CIUDAD VICTORIA II	48 LOS MOCHIS	58 TLALNEPANTLA	68 ZAPOPAN II	78 TAPACHULA II
09 DURANGO		29 TLAXCALA III	39 NUEVO LAREDO	49 MAZATLÁN			
10 LEÓN							


REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
9
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
ANEXO 1 DE LA FORMA FISCAL 4. IMPUESTO RETENIDO POR ENAJENACIÓN A TRAVÉS DE COMISIONISTAS, MEDIADORES, AGENTES, REPRESENTANTES, CORREDORES, CONSIGNATARIOS O DISTRIBUIDORES
4P9AD0E
559
EN CASO DE ESPACIO INSUFICIENTE EN LOS RENGLONES, DEBERÁ UTILIZAR TANTAS HOJAS DE ANEXO 1 COMO SEAN NECESARIAS. SEÑALE LA CANTIDAD DE HOJAS QUE PRESENTE, ANOTANDO EN EL PRIMER CAMPO EL NÚMERO CONSECUTIVO Y EN EL SEGUNDO CAMPO EL TOTAL DE HOJAS QUE PRESENTA.
HOJA
DE
HOJAS
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
IMPORTE DE LA OPERACIÓN
IMPUESTO RETENIDO
A. SUMA DE CANTIDADES ANOTADAS EN ESTA HOJA
B. SUMA DE CANTIDADES ANOTADAS EN OTRAS HOJAS DEL ANEXO 1 (1)
TOTAL (A + B) (1)
(1) SOLO SE UTILIZARÁN ESTOS RENGLONES EN LA ÚLTIMA DE LAS HOJAS QUE UTILICE DE ANEXO 1



17

17PIADOA 589

SAT

PAGO DEFINITIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS. BEBIDAS ALCOHÓLICAS

CERTIFICACIÓN DEL SELLO DEL BANCO

CENTRO REGIONAL DE CONTRIBUYENTES

R.F.C.

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP)

MES AÑO MES AÑO

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES. Escriba con letra de molde y dentro de los recuadros, sin sobrepasar los límites de los mismos.

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

ANOTE LA CLAVE CORRESPONDIENTE:
N = NORMAL
C = COMPLEMENTARIA
D = COMPLEMENTARIA POR DICTAMEN
R = DEVOLUCIÓN
P = PRIMERA PARCIALIDAD

DECLARACIÓN 301002

COMPLEMENTARIA NÚMERO 301003

NÚMERO DE OPERACIÓN TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS 301021

ANOTE CON "X" SI ES:

PRODUCTOR 141007 ENVASADOR 141008 IMPORTADOR 141009 DISTRIBUIDORA JUSTIFICA (1) 141010

A.	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS POR BEBIDAS ALCOHÓLICAS	140002		G.	A CARGO (E - F)	301016	
B.	PARTE ACTUALIZADA (Se anotará la diferencia entre el importe y el monto a declarar cuando el cálculo se efectúe el día 17 o posterior)	140003		NETO H.	A FAVOR (F - E cuando F es mayor)	301017	
C.	RECARGOS	140004		I.	DIFERENCIA ACTUALIZADA AUTORIZADA EN PARCIALIDADES ANOTE EL NÚMERO DE ELLAS	301018	PARCIALIDADES
D.	MULTA CORRECCIÓN	140005		J.	MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	301019	
E.	TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A + B + C + D)	301017		K.	MONTO A PAGAR EN PARCIALIDADES (EL CORRESPONDIENTE A PRIMERA PARCIALIDAD)	301020	
F.	IMPORTE PAGADO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA DÍA MES AÑO	301018		L.	CANTIDAD A PAGAR (G - K)	301021	
		225004					

( ) VER CUADRO AL REVERSO DE LA PÁGINA 2
( ) JURISDICCIONES DE BAJA IMPOSICIÓN FISCAL

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES 206010

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE(S)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

INSTRUCCIONES

1. Esta declaración será llenada a máquina. Únicamente se llenarán aquellos renglones de la misma que le competan, conforme a lo dispuesto en la regla 2.8.1.2.

2. Esta forma deberá ser presentada por duplicado. El original y, en su caso, el sello original que le haya puesto la institución de crédito, servirán como comprobante de pago. La copa restante deberá ser sellada de recibido por la institución de crédito al momento de realizar la transferencia.

3. Los contribuyentes que no hayan solicitado su Clave Única de Registro de Población (CURP), la asignará el SAT de oficio, en el momento de su inscripción en el RFC.

4. Se utilizará una forma para cada grupo de productos.

5. **DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS.**
Cuando se presente una declaración complementaria para corregir errores cometidos en una declaración anterior, se deberá anotar en el renglón correspondiente la clave que corresponda de las siguientes:
C. CORRECCIÓN. Cuando la diferencia entre el importe de una o varias de las cantidades declaradas anteriormente y el que debió declararse sea a favor del fisco federal, anotar "C" en el recuadro **DECLARACIÓN** y anotar el monto de la multa correspondiente en el campo **D. MULTA DE CORRECCIÓN.**
En estos casos, se deberá dar cumplimiento a la formalización consistente en la forma fiscal, antes la corrección sobre la que se rectifica.
El renglón **F. IMPORTE PAGADO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA** deberá reflejar el importe pagado en la declaración que se rectifica, sin considerar recargos ni multa.
COMPLEMENTARIA POR DICTAMEN. Se presentará cuando el dictaminador los saldos financieros resultan diferencias de contribuciones a cargo o a favor distintas a las declaradas con anterioridad.

GRUPOS DE PRODUCTOS

GRUPO 1 Aguardiente destilado de caña, Charanda, Chinguirito, Ginebra, Licor de hierbas o mezcal

GRUPO 2 Aguardiente de agave, Mezcal, Tequila

GRUPO 3 Aguardiente con anís, Anisado, Anisette, Ojén, Raki, Sambuca

GRUPO 4 Bacanora, Sotol, Vinata, Blanco de Pulque, Xtabentún

GRUPO 5 Ate, Ginebra, Coñac

GRUPO 6 Ron, Aguardiente de caña

GRUPO 7 Brandy

GRUPO 8 Anisado, Licor de café o de cacao, Licores preparados, Nava de 20% Alc. Vol., Tequila preparado o mezcal

GRUPO 9 Rompope

GRUPO 10 Brandy reserva

GRUPO 11 Ron con sabor, Ron reserva

GRUPO 12 Tequila joven o blanco 100% agave, Tequila reposado 100% agave

GRUPO 13 Brandy añejo

GRUPO 14 Demás bebidas alcohólicas, Alcohol y Mezclas, Tratados de Libre Comercio "Excluidos"

GRUPO 15 Cebadas, Tequila mixto 100% agave

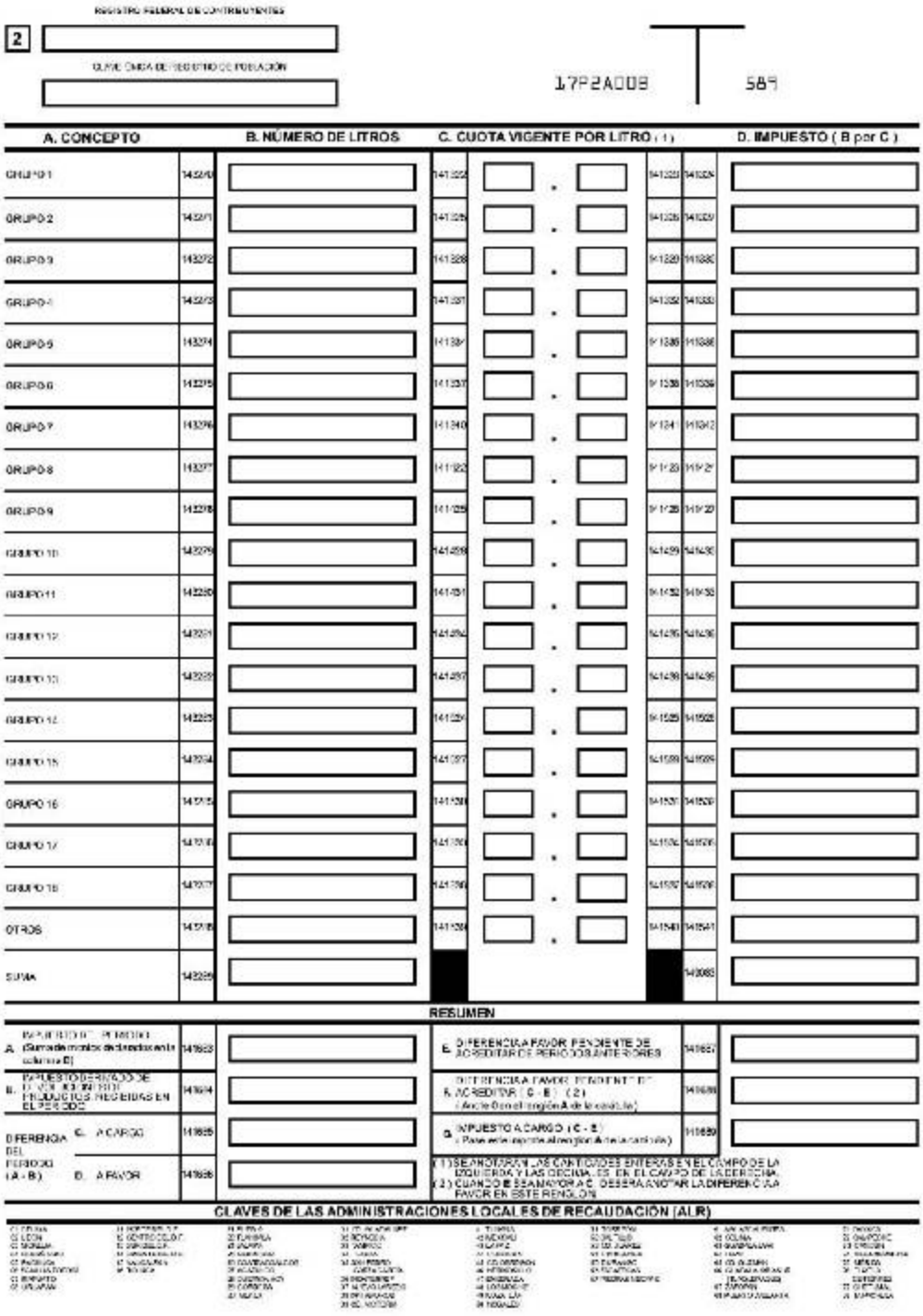
GRUPO 16 Cogñac V.S., Alcohol y Mezclas, Tratados de Libre Comercio "de Lima"

GRUPO 17 Cogñac V.S.O.P.

GRUPO 18 Cogñac X.O.

Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma fiscal, puede comunicarse al D.F. del Distrito Federal al 01 800 462 7678 y desde el interior de la República al 01 800 00 182, en caso de fallo al (55) 627 22728.

SE PRESENTA POR DUPLICADO



REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

2

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

17P2A008 589

A. CONCEPTO		B. NÚMERO DE LITROS	C. CUOTA VIGENTE POR LITRO (1)		D. IMPUESTO (B por C)
GRUPO 1	14320		141322	141324	
GRUPO 2	14321		141325	141327	
GRUPO 3	14322		141328	141330	
GRUPO 4	14323		141331	141333	
GRUPO 5	14324		141334	141336	
GRUPO 6	14325		141337	141339	
GRUPO 7	14326		141340	141342	
GRUPO 8	14327		141343	141345	
GRUPO 9	14328		141346	141348	
GRUPO 10	14329		141349	141351	
GRUPO 11	14330		141352	141354	
GRUPO 12	14331		141355	141357	
GRUPO 13	14332		141358	141360	
GRUPO 14	14333		141361	141363	
GRUPO 15	14334		141364	141366	
GRUPO 16	14335		141367	141369	
GRUPO 17	14336		141370	141372	
GRUPO 18	14337		141373	141375	
OTROS	14338		141376	141378	
SUMA	14339			141380	

RESUMEN

A. IMPUESTO DEL PERIODO (Suma de montos de la columna D)	141382		E. DIFERENCIA A FAVOR PENDIENTE DE ACREDITAR DE PERIODOS ANTERIORES	141627	
B. IMPUESTO DERIVADO DE LA ENAJENACIÓN DE PRODUCTOS RECIBIDOS EN EL PERIODO	141614		F. DIFERENCIA A FAVOR PENDIENTE DE ACREDITAR (C - B) (2) (Anote 0 en el renglón A de la carátula)	141628	
DIFERENCIA DEL PERIODO (A - B)	C. A CARGO	141615		G. IMPUESTO A CARGO (C - E) (Pase este importe al renglón A de la carátula)	141629
	D. A FAVOR	141616			

(1) SE ANOTARÁN LAS CANTIDADES ENTERAS EN EL CAMPO DE LA IZQUIERDA Y LAS DECIMALES EN EL CAMPO DE LA DERECHA.
(2) CUANDO E SEA MAYOR A C DEBERÁ ANOTAR LA DIFERENCIA A FAVOR EN ESTE RENGLÓN.

CLAVES DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES DE RECAUDACIÓN (ALR)

SELLO DEL RELOJ FRANQUEADOR

SAT
Servicio de Administración Tributaria

ANVERSO 31

31P1A08

SOLICITUD DE MARBETES O PRECINTOS PARA BEBIDAS ALCOHÓLICAS NACIONALES

(PRODUCCIÓN Y/O ENVASAMIENTO NACIONAL DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 19FRACCIÓN V DE LA LEY DEL IEPS)

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL RFC

1 DATOS DEL CONTRIBUYENTE

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

DOMICILIO FISCAL

CALLE | NO. Y/O LETRA EXTERIOR | NO. Y/O LETRA INTERIOR

ENTRE LAS CALLES DE | Y DE

COLONIA | MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F. | CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD | ENTIDAD FEDERATIVA | TELÉFONO

CORREO ELECTRÓNICO

2 DATOS DE MARBETES O PRECINTOS (Ver instrucción 5)

2.1 MARQUE CON "X" SI SE TRATA DE:

MARBETES	BEBIDAS ALCOHÓLICAS NACIONALES		BEBIDAS ALCOHÓLICAS NACIONALES CON CONTRATO, O CONVENIO DE CORRESPONSABILIDAD		VINOS DE MESA	
PRECINTOS	BEBIDAS ALCOHÓLICAS NACIONALES A GRANEL		BEBIDAS ALCOHÓLICAS NACIONALES A GRANEL CON CONTRATO, O CONVENIO DE CORRESPONSABILIDAD		VINOS DE MESA A GRANEL	

2.2

IMPORTE DEL ÚLTIMO IEPS PAGADO POR ENAJENACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

FECHA DEL ÚLTIMO IEPS PAGADO (DÍA, MES, AÑO)

CANTIDAD DE MARBETES O PRECINTOS X VALOR UNITARIO DEL MARBETE O PRECINTO

FECHA DE PAGO FORMA OFICIAL O COMPROBANTE BANCARIO DE PAGO (DPA's) (DÍA, MES, AÑO) = TOTAL PAGADO FORMA OFICIAL O COMPROBANTE BANCARIO DE PAGO (DPA's)

3 EXCLUSIVO PARA SOLICITUDES DE MARBETES O PRECINTOS PARA BEBIDAS ALCOHÓLICAS NACIONALES CON CONTRATO O CONVENIO DE CORRESPONSABILIDAD

3.1 MARQUE CON "X" SI SE TRATA DE:

CONVENIO DE CORRESPONSABILIDAD (1)		VIGENCIA DEL CONTRATO O CONVENIO DE CORRESPONSABILIDAD	DEL (DÍA, MES, AÑO)	AL (DÍA, MES, AÑO)		
CONTRATO (2)		FECHA DE REGISTRO DEL CONTRATO O CONVENIO DE CORRESPONSABILIDAD ANTE EL I.M.P.I.				

(1) El convenio de corresponsabilidad se utiliza para tequila de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas (NOM's) aplicables.

(2) El contrato se utiliza para bebidas diferentes del tequila de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas (NOM's) aplicables.

SE PRESENTA POR DUPLICADO

2 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

REVERSO 31

31P2A08

En caso de ser insuficientes los renglones, deberá utilizar tantas hojas de esta forma oficial como sean necesarias. Señale el número de hojas que presenta, anotando en el primer campo el número consecutivo y en el segundo campo el total de hojas utilizadas.

HOJA DE HOJAS

3 EXCLUSIVO PARA SOLICITUDES DE MARBETES O PRECINTOS PARA BEBIDAS ALCOHÓLICAS NACIONALES CON CONTRATO O CONVENIO DE CORRESPONSABILIDAD (Continuación)

3.2 DATOS DEL CONTRIBUYENTE CON EL QUE SE EFECTÚA CONTRATO O CONVENIO DE CORRESPONSABILIDAD

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

CALLE | NO. Y/O LETRA EXTERIOR | NO. Y/O LETRA INTERIOR

ENTRE LAS CALLES DE | Y DE

COLONIA | MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL C.F. | CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD | ENTIDAD FEDERATIVA | TELÉFONO

CORREO ELECTRÓNICO

3.3 DOMICILIO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE FABRICACIÓN, PRODUCCIÓN O ENVASAMIENTO

DOMICILIO 1

CALLE | NO. Y/O LETRA EXTERIOR | NO. Y/O LETRA INTERIOR

ENTRE LAS CALLES DE | Y DE

COLONIA | MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL C.F. | CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD | ENTIDAD FEDERATIVA | TELÉFONO

DOMICILIO 2

CALLE | NO. Y/O LETRA EXTERIOR | NO. Y/O LETRA INTERIOR

ENTRE LAS CALLES DE | Y DE

COLONIA | MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL C.F. | CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD | ENTIDAD FEDERATIVA | TELÉFONO

DOMICILIO 3

CALLE | NO. Y/O LETRA EXTERIOR | NO. Y/O LETRA INTERIOR

ENTRE LAS CALLES DE | Y DE

COLONIA | MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL C.F. | CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD | ENTIDAD FEDERATIVA | TELÉFONO

DOMICILIO 4

CALLE | NO. Y/O LETRA EXTERIOR | NO. Y/O LETRA INTERIOR

ENTRE LAS CALLES DE | Y DE

COLONIA | MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL C.F. | CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD | ENTIDAD FEDERATIVA | TELÉFONO

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

3

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

ANVERSO 31

31P3A00

3 EXCLUSIVO PARA SOLICITUDES DE MARBETES O PRECINTOS PARA BEBIDAS ALCOHÓLICAS NACIONALES CON CONTRATO O CONVENIO DE CORRESPONSABILIDAD (Continuación)

3.4 DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS QUE SE UTILIZARÁN

FABRICANTE		MARCA		MODELO	
NÚMERO DE SERIE		PAÍS DE ORIGEN		TIPO DE MAQUINARIA	
CAPACIDAD (LTS. 50/24 HRS.)		VELOCIDAD (LITROS/ MINUTO)		PLATOS	
		VÁLVULAS		ALAMBIQUES	

4 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL AUTORIZADO PARA RECOGER MARBETES O PRECINTOS

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE (S)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA FORMA OFICIAL SON CIERTOS. PARA CONTRATOS O CONVENIOS DE CORRESPONSABILIDAD SE COMPROMETE A INFORMAR MEDIANTE ESCRITO LIBRE A LA AUTORIDAD EL TÉRMINO DE SU VIGENCIA O EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA EN LOS TÉRMINOS DE LA(S) REGLA(S) DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL VIGENTE.

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTA NO HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

5 DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑARÁ A ESTA FORMA OFICIAL

La documentación que acompañará esta forma oficial, le podrá consultar en la página de Internet del SAT (www.sat.gob.mx) Opciones: Catálogo de Servicios y Trámites. Consulta por Tipo de Contribuyente, ingresando al perfil al que pertenece y posteriormente al servicio de Solicitud de Marbetes y Precintos, eligiendo el trámite que desee especificamente o acudiendo a la Administración Local de Servicios al Contribuyente más cercana a su domicilio.

6 INSTRUCCIONES

1. Esta forma oficial será llenada a máquina. Sin enmendaduras ni anotaciones dentro de los campos establecidos para ello.
2. Esta forma oficial deberá presentarse ante la Administración Local de Servicios al Contribuyente que corresponda a su domicilio fiscal.
3. Anotar el RFC del contribuyente a 12 ó 13 posiciones según corresponda, cuidando que no falte ningún número o letra.
4. Se anotará la Clave Única de Registro de Población (CURP) de las personas físicas a 18 posiciones en los espacios que corresponden.
5. Se presentará una solicitud para marbetes de bebidas alcohólicas y otra para precintos.
6. **El Catálogo mencionado en las siguientes instrucciones lo podrá consultar en la página de Internet del SAT www.sat.gob.mx, Opciones: Oficina Virtual, Personas Físicas o Personas Morales, Declaraciones, Declaraciones Informativas.**
7. **RUBRO 1. DATOS DEL CONTRIBUYENTE.**
   - Anotar el nombre, denominación o razón social del contribuyente.
   - Se detalla el domicilio del contribuyente.
   - El número telefónico incluida la clave lada del contribuyente en el que se le pueda localizar y/o dejar recados.
8. **RUBRO 2. DATOS DE MARBETES O PRECINTOS.**
   - **BEBIDAS ALCOHÓLICAS NACIONALES.** Son las producidas, envasadas o fabricadas por el propio contribuyente en territorio nacional.
   - **BEBIDAS ALCOHÓLICAS NACIONALES CON CONTRATO O CONVENIO DE CORRESPONSABILIDAD.** Son las producidas, fabricadas o envasadas por un contribuyente de bebidas alcohólicas que por medio de un contrato o convenio con personas físicas y/o morales, le efectúen a éste último la fabricación, producción o envasamiento de sus productos en territorio nacional.

     Apartado 2.2
   - **IMPORTE DEL ÚLTIMO IEPS PAGADO POR ENAJENACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.** Anotar el importe del último pago de IEPS efectuado por concepto de enajenación de bebidas alcohólicas.
   - **FECHA DEL ÚLTIMO IEPS PAGADO.** Anotar la fecha del último pago del IEPS efectuado.
   - **CANTIDAD DE MARBETES O PRECINTOS.** Anotar la cantidad en número de marbetes o precintos nacionales a solicitar.
   - **VALOR UNITARIO DEL MARBETE O PRECINTO.** Anotar el valor unitario en moneda nacional de marbete o precinto nacional vigente.
   - **FECHA DE PAGO FORMA OFICIAL 5 O COMPROBANTE BANCARIO DE PAGO (DPA's).** Anotar la fecha en la cual se hizo el pago de derechos mediante la forma oficial 5 "Declaración General de Pago de Derechos" o comprobante DPA's, según corresponda de los marbetes o precintos nacionales solicitados.
   - **TOTAL PAGADO FORMA OFICIAL 5 O COMPROBANTE BANCARIO DE PAGO (DPA's).** El total pagado en moneda nacional de marbetes o precintos nacionales solicitados, resulta de la multiplicación del número de marbetes o precintos solicitados por el valor unitario del marbete o precinto nacional.
9. **RUBRO 3. EXCLUSIVO PARA SOLICITUDES DE MARBETES O PRECINTOS PARA BEBIDAS ALCOHÓLICAS NACIONALES CON CONTRATO O CONVENIO DE CORRESPONSABILIDAD.**

   CONVENIO DE CORRESPONSABILIDAD. Es el acuerdo entre dos contribuyentes para que uno fabrique, produzca o envase el tequila del otro contribuyente y una vez concluido el proceso correspondiente, se obliga a suministrarlos a este último.
   - **CONTRATO.** Es el que celebran dos contribuyentes para que uno fabrique, produzca o envase bebidas alcohólicas diferentes al tequila del otro contribuyente y una vez concluido el proceso correspondiente, se obliga a suministrarlos a este último.
   - **VIGENCIA DEL CONTRATO O CONVENIO DE CORRESPONSABILIDAD.** Anotar la fecha de inicio y conclusión de la vigencia del contrato o convenio de corresponsabilidad según corresponda.
   - **FECHA DE REGISTRO DEL CONTRATO O CONVENIO DE CORRESPONSABILIDAD ANTE EL I.M.P.I.** Anotar la fecha de registro del contrato, o convenio de corresponsabilidad, según corresponda, ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (I.M.P.I.).

     Apartado 3.2 DATOS DEL CONTRIBUYENTE CON EL QUE SE EFECTÚA CONTRATO O CONVENIO DE CORRESPONSABILIDAD.
   - Anotar el RFC del contribuyente con el cual se efectúa contrato, o convenio de corresponsabilidad, a 12 ó 13 posiciones según corresponda, cuidando que no falte ningún número o letra.
   - Anotar el nombre, denominación o razón social del contribuyente con el cual se efectúa contrato, o convenio de corresponsabilidad, según corresponda.
   - Anotar el domicilio del contribuyente con el cual se efectúa contrato, o convenio de corresponsabilidad.

     Apartado 3.3 DOMICILIO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE FABRICACIÓN, PRODUCCIÓN O ENVASAMIENTO.
   - Anotar el (los) domicilio(s) del (de los) establecimiento(s) de fabricación, producción o envasamiento.

     Apartado 3.4 DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS QUE SE UTILIZARÁN.
   - **NÚMERO DE SERIE.** Número de serie de la fábrica.
   - **PAÍS DE ORIGEN.** País del cual se compró la maquinaria, de acuerdo al Catálogo de Países.
   - **TIPO DE MAQUINARIA.** Destilación, envasamiento o añejamiento.
   - **CAPACIDAD (LTS. 50/24 HRS).** Sólo llenarse para maquinaria de destilación o añejamiento. En caso de ser barricas de añejamiento la capacidad se mide en litros.
   - **VELOCIDAD.** En caso de ser equipo de envasamiento (litros/minuto).
   - **PLATOS.** Cantidad de platos del equipo de destilación.
   - **VÁLVULAS.** Cantidad de válvulas del equipo de envasamiento.
   - **ALAMBIQUES.** Cantidad de contenedores de equipo de destilación.
10. **RUBRO 4. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL AUTORIZADO PARA RECOGER MARBETES O PRECINTOS.**
    - Anotar el RFC la CURP y nombre del representante legal autorizado para recoger marbetes o precintos.
    - Firma del contribuyente o representante legal autorizado para recoger marbetes o precintos, que promueve la solicitud.

Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma oficial, puede obtener información de internet en las siguientes direcciones: www.shcp.gob.mx www.sat.gob.mx o hacer contacto mediante la dirección de correo electrónico: asistet@sat.gob.mx o comunicarse al Servicio de Atención Telefónica que opera a nivel nacional a través del 01 800 INFOSAT (01 800 463 6728). Denuncias sobre posibles actos de corrupción: 01 800 336 4807 o bien a la dirección de correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx o en su caso, acudir a los módulos de las Administraciones Locales de Servicio al Contribuyente.

SELLO DEL RELOJ FRANQUEADOR

SAT
Servicio de Administración Tributaria

ANVERSO 31 A

31AP1A08

SOLICITUD DE MARBETES O PRECINTOS PARA IMPORTACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS
(EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 19 FRACCIÓN V, DE LA LEY DEL IEPS)

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL RFC

1 DATOS DEL CONTRIBUYENTE

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

DOMICILIO FISCAL

CALLE | NO. Y/O LETRA EXTERIOR | NO. Y/O LETRA INTERIOR

ENTRE LAS CALLES DE | Y DE

COLONIA | MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F. | CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD | ENTIDAD FEDERATIVA | TELÉFONO

CORREO ELECTRÓNICO

2 DATOS DE LOS MARBETES O PRECINTOS (Ver instrucción 5)

2.1 MARQUE CON "X" SI SE TRATA DE:

SOLICITUD ANTICIPADA DE MARBETES Y/O PRECINTOS ☐ | SOLICITUD POSTERIOR A UNA ANTICIPADA ☐

MARBETES: BEBIDAS ALCOHÓLICAS ☐ | VINOS DE MESA ☐

PRECINTOS: BEBIDAS ALCOHÓLICAS A GRANEL ☐ | VINOS DE MESA A GRANEL ☐

2.2 MARQUE CON "X" SI LOS MARBETES O PRECINTOS SERÁN ADHERIDOS EN:

PAÍS DE ORIGEN (1) ☐ | ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO ☐

ADUANA: RECINTO FISCAL ☐ | RECINTO FISCALIZADO ☐ | RECINTO FISCALIZADO ESTRATÉGICO ☐

OTRA (CONFORME A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL) ☐

2.3 MARQUE CON "X" SI SE TRATA DE IMPORTACIÓN OCASIONAL (1) ☐

2.4

CANTIDAD DE MARBETES O PRECINTOS | X | VALOR UNITARIO DEL MARBETE O PRECINTO

FECHA DE PAGO FORMA OFICIAL 5 O COMPROBANTE BANCARIO DE PAGO (DPA's) DÍA MES AÑO | = | TOTAL PAGADO FORMA OFICIAL 5 O COMPROBANTE BANCARIO DE PAGO (DPA's)

3 INFORMACIÓN DEL LUGAR DONDE VAN A SER ADHERIDOS LOS MARBETES: EN ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO, ADUANA (RECINTO FISCAL, RECINTO FISCALIZADO O RECINTO FISCALIZADO ESTRATÉGICO) E IMPORTACIÓN OCASIONAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

CALLE | NO. Y/O LETRA EXTERIOR | NO. Y/O LETRA INTERIOR

ENTRE LAS CALLES DE | Y DE

COLONIA | MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F. | CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD | ENTIDAD FEDERATIVA | TELÉFONO

(1) Previo a la importación a territorio nacional. Se utilizará para marbetes y precintos.

SE PRESENTA POR DUPLICADO

2 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

REVERSO 31 A

31AP2A08

4 INFORMACIÓN DEL LUGAR DONDE VAN A SER ADHERIDOS LOS MARBETES O PRECINTOS (PAÍS DE ORIGEN)

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

DOMICILIO COMPLETO (País de origen, teléfono y fax)

5 INFORMACIÓN GENERAL DEL PROVEEDOR EN EL EXTRANJERO

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

DOMICILIO COMPLETO (País de origen, teléfono y fax)

CORREO ELECTRÓNICO

6 INFORMACIÓN DEL AGENTE O APODERADO ADUANAL A TRAVÉS DEL CUAL SE EFECTUÓ LA IMPORTACIÓN

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

NÚMERO DE PATENTE

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)

7 DATOS DE LA IMPORTACIÓN (1)

NÚMERO CONSECUTIVO	FECHA DE INTERNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS AL PAÍS (2) DÍA	MES	AÑO	NÚMERO DE ENVASES O RECIPIENTES A IMPORTAR	CAPACIDAD EN MILILITROS

(1) Cuando en ellas varíe la fecha por la internación de las mercancías amparadas en un pedimento, se usará un renglón para cada una de ellas.
(2) Para el caso del país de origen, la fecha será estimada.

3 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

ANVERSO 31 A

31AP3A08

8 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL AUTORIZADO PARA RECOGER MARBETES O PRECINTOS

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE (S)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA FORMA OFICIAL SON CIERTOS, PARA EL CASO DE SOLICITUD(ES) DE MARBETES O PRECINTOS PARA SER ADHERIDOS PREVIAMENTE A LA INTERNACIÓN A TERRITORIO NACIONAL DE LOS PRODUCTOS (PAÍS DE ORIGEN) ME COMPROMETO A IMPORTAR LAS MERCANCÍAS EN UN PERIODO NO MAYOR A 120 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE MARBETES O PRECINTOS, Y ENTREGAR COPIA DEL (DE LOS) PEDIMENTO(S) UNA VEZ REALIZADA(S) LA(S) IMPORTACIÓN(ES) EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A DICHA(S) FECHA(S).

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTA NO HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

9 DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑARA A ESTA FORMA OFICIAL

La documentación que acompañará a esta forma oficial, la podrá consultar en la página de Internet del SAT (www.sat.gob.mx) *Opiniones, Catálogo de Servicios y Trámites, Consulta por Tipo de Contribuyente*, ingresando al perfil al que pertenece y posteriormente al servicio de Solicitud de Marbetes y Precintos, eligiendo el trámite que desee específicamente o acudiendo a la Administración Local de Servicios al Contribuyente más cercana a su domicilio.

10 INSTRUCCIONES

1. Esta forma oficial será llenada a máquina. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos establecidos para ello.
2. Esta forma oficial deberá presentarse ante la Administración Local de Servicios al Contribuyente que corresponda a su domicilio fiscal.
3. Anotar el RFC del contribuyente a 12 ó 13 posiciones según corresponda, cuidando que no falte ningún número o letra.
4. Se anotará la Clave Única de Registro de Población (CURP) de las personas físicas a 18 posiciones en los espacios que correspondan.
5. Se presentará una solicitud para marbetes de bebidas alcohólicas y otra para precintos.
6. **RUBRO 1. DATOS DEL CONTRIBUYENTE.**
   - Anotar el nombre, denominación o razón social del contribuyente que realiza la importación.
   - Se deberá el domicilio del contribuyente que realiza la importación.
   - El número telefónico incluida la clave lada del contribuyente en el que se le pueda localizar y/o dejar recados.
7. **RUBRO 2. DATOS DE LOS MARBETES O PRECINTOS.**
   Apartado 2.1
   - **SOLICITUD ANTICIPADA DE MARBETES Y/O PRECINTOS.** Podrá solicitarse si se cumplen los requisitos de la fracción I y II de la Regla 6.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2007.
   - **SOLICITUD POSTERIOR A UNA ANTICIPADA.** Deben cumplirse los requisitos establecidos en la fracción I, II y III de la Regla 6.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2007.

   Apartado 2.3
   - **IMPORTACIÓN OCASIONAL.** Sólo si los marbetes o precintos de importación solicitados son para importación ocasional de bebidas alcohólicas. Conforme a las Reglas de Carácter General en materia de Comercio Exterior.

   Apartado 2.4
   - **CANTIDAD DE MARBETES O PRECINTOS.** Anotar la cantidad de número de marbetes o precintos de importación solicitados.
   - **VALOR UNITARIO DEL MARBETE O PRECINTO.** Anotar el valor unitario en moneda nacional del marbete o precinto de importación vigente.
   - **FECHA DE PAGO FORMA OFICIAL 5 O COMPROBANTE BANCARIO DE PAGO (DPA's).** Anotar la fecha en la cual se llevó el pago de derechos mediante la forma oficial 5 "Declaración General de Pago de Derechos" o comprobante DPA's, según corresponda de los marbetes o precintos de importación solicitados.
   - **TOTAL PAGADO FORMA OFICIAL 5 O COMPROBANTE BANCARIO DE PAGO (DPA's).** El total pagado en moneda nacional de marbetes o precintos de importación solicitados, resulta de la multiplicación del número de marbetes o precintos solicitados por el valor unitario del marbete o precinto de importación.
8. **RUBRO 7. DATOS DE LA IMPORTACIÓN**
   - **FECHA DE INTERNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS AL PAÍS.** Anotar la fecha en la cual se internará la mercancía al país.
   - **NÚMERO DE ENVASES O RECIPIENTES A IMPORTAR.** Anotar la cantidad de envases con bebidas alcohólicas para marbetes o recipientes que contengan bebidas alcohólicas para precintos.
9. **RUBRO 8. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL AUTORIZADO PARA RECOGER MARBETES O PRECINTOS.**
   - Anotar el RFC, la CURP y nombre del representante legal autorizado para recoger marbetes o precintos.
   - Firma del contribuyente o representante legal autorizado para recoger marbetes o precintos, que promueve la solicitud.

- Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma oficial, puede obtener información de Internet en las siguientes direcciones: www.shcp.gob.mx; www.sat.gob.mx o hacer contacto mediante la dirección de correo electrónico: asistet@sat.gob.mx o comunicarse al Servicio de Atención Telefónica que opera a nivel nacional a través del 01 800 INFOSAT (01 800 463 0728). Denuncias sobre posibles actos de corrupción, 01 800 350 4000 o bien a la dirección de correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx o en su caso, acudir a los Módulos de las Administraciones Locales de Servicios al Contribuyente.

IEPS8

REGISTRO DE DESTRUCCIÓN DE ENVASES

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	
R.F.C.	
DOMICILIO FISCAL	

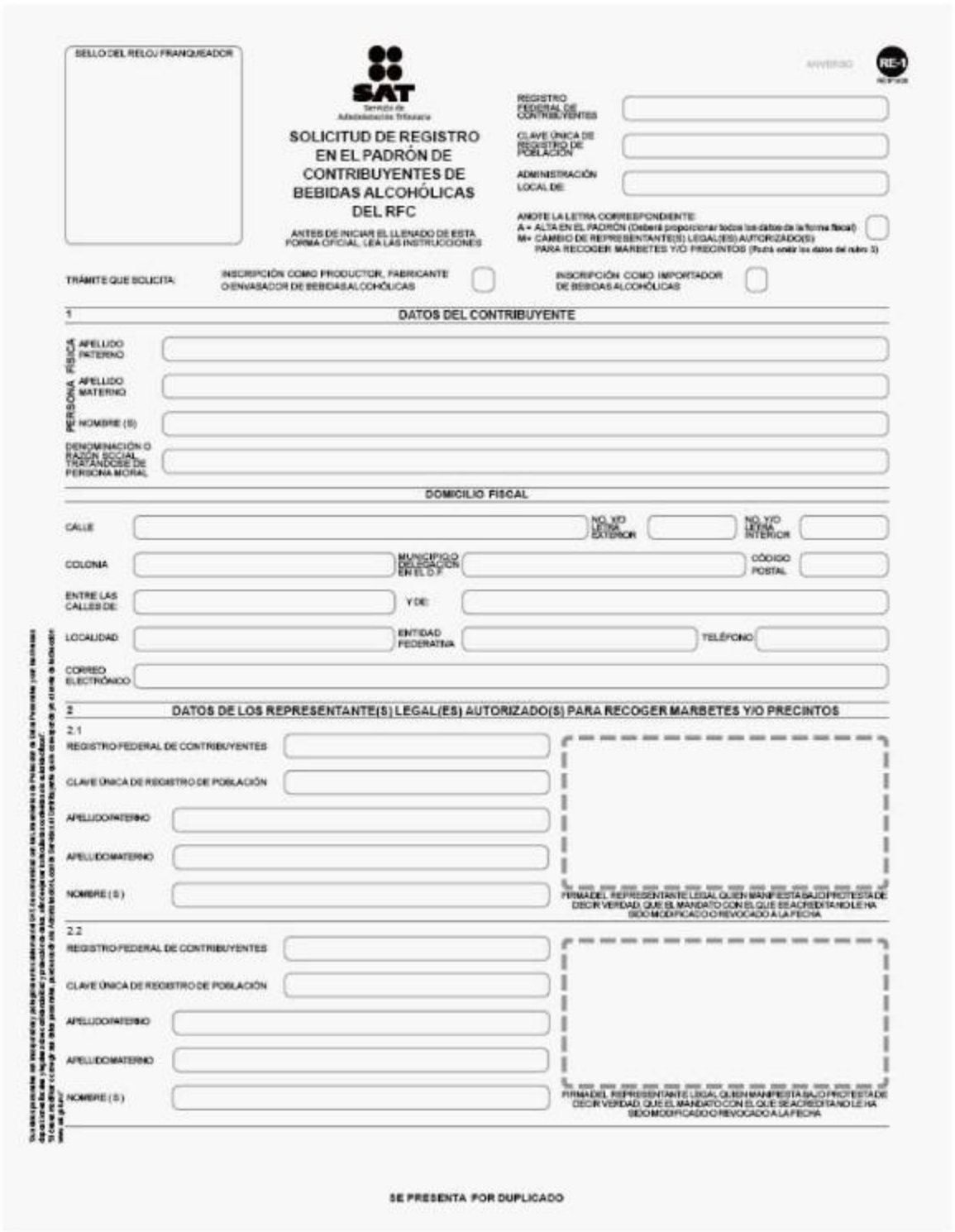
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
NOMBRE	
R.F.C.	FIRMA

SEMANA QUE AMPARA (DD/MM) - (DD/MM)	
AÑO	

DIA (DD/MM)	TIPO DE BEBIDA QUE CONTENIA EL ENVASE	NUMERO DE FOLIO DEL MARBETE CORRESPONDIENTE*

* En caso de que se trate de inventarios de bebidas alcohólicas no obligados a tener marbete adherido, se deberá hacer esta precisión.

Formato de reproducción libre



SELLO DEL RELOJ FRANQUEADOR

SAT
Servicio de Administración Tributaria

SOLICITUD DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL RFC

ANTES DE INICIAR EL LLENADO DE ESTA FORMA OFICIAL, LEA LAS INSTRUCCIONES

ANVERSO RE-1

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE:

ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE:
A = ALTA EN EL PADRÓN (Deberá proporcionar todos los datos de la forma fiscal)
M= CAMBIO DE REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) AUTORIZADO(S) PARA RECOGER MARBETES Y/O PRECINTOS (Para este los datos del núm. 3)

TRÁMITE QUE SOLICITA: INSCRIPCIÓN COMO PRODUCTOR, FABRICANTE O ENVASADOR DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS ☐ INSCRIPCIÓN COMO IMPORTADOR DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS ☐

1 DATOS DEL CONTRIBUYENTE

PERSONA FÍSICA
APELLIDO PATERNO
APELLIDO MATERNO
NOMBRE (S)

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL TRATÁNDOSE DE PERSONA MORAL

DOMICILIO FISCAL

CALLE | NO. Y/O LETRA EXTERIOR | NO. Y/O LETRA INTERIOR

COLONIA | MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F. | CÓDIGO POSTAL

ENTRE LAS CALLES DE: | Y DE:

LOCALIDAD | ENTIDAD FEDERATIVA | TELÉFONO

CORREO ELECTRÓNICO

2 DATOS DE LOS REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) AUTORIZADO(S) PARA RECOGER MARBETES Y/O PRECINTOS

2.1
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
APELLIDO PATERNO
APELLIDO MATERNO
NOMBRE (S)

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL MANDATO CON EL QUE SE ACREDITA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO A LA FECHA

2.2
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
APELLIDO PATERNO
APELLIDO MATERNO
NOMBRE (S)

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL MANDATO CON EL QUE SE ACREDITA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO A LA FECHA

Los datos personales que recabemos, integrados y debidamente protegidos, serán incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales con fundamento en los artículos 18 fracción II y 20 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y podrán ser transmitidos a las autoridades competentes para el ejercicio de sus atribuciones.
El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, corrección, cancelación y oposición de sus datos personales, así como solicitar información sobre los mismos, directamente en el Servicio de Administración Tributaria, ubicado en Hidalgo 77, Col. Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., o a través del sistema electrónico habilitado para tal efecto en la página de Internet www.sat.gob.mx

SE PRESENTA POR DUPLICADO

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

2

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

REVERSO RE-1

3 DOMICILIO(S) EN DONDE SE FABRICAN, PRODUCEN Y/O ENVASAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS

(En caso de requerir más campos para registrar domicilios adicionales, utilizará tantos ejemplares de la forma RE-1 como sean necesarios)

3.1 DOMICILIO DE MARQUE CON "X" SI EN EL DOMICILIO QUE INDICA: FABRICA O PRODUCE ENVASA

CALLE NO. Y/O LETRA EXTERIOR NO. Y/O LETRA INTERIOR

COLONIA MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F. CÓDIGO POSTAL

ENTRE LAS CALLES DE: Y DE:

LOCALIDAD ENTIDAD FEDERATIVA TELÉFONO

3.2 DOMICILIO DE MARQUE CON "X" SI EN EL DOMICILIO QUE INDICA: FABRICA O PRODUCE ENVASA

CALLE NO. Y/O LETRA EXTERIOR NO. Y/O LETRA INTERIOR

COLONIA MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F. CÓDIGO POSTAL

ENTRE LAS CALLES DE: Y DE:

LOCALIDAD ENTIDAD FEDERATIVA TELÉFONO

3.3 DOMICILIO DE MARQUE CON "X" SI EN EL DOMICILIO QUE INDICA: FABRICA O PRODUCE ENVASA

CALLE NO. Y/O LETRA EXTERIOR NO. Y/O LETRA INTERIOR

COLONIA MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F. CÓDIGO POSTAL

ENTRE LAS CALLES DE: Y DE:

LOCALIDAD ENTIDAD FEDERATIVA TELÉFONO

4 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE (S)

5 DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA FORMA OFICIAL SON CIERTOS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O BIEN, DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL MANDATO CON EL QUE SE ACREDITA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO A LA FECHA

6 DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA FORMA OFICIAL RE-1

La documentación que debe acompañar a la Forma Oficial RE-1 "Solicitud de Registro en el Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas" la puede consultar en la página de internet del SAT (www.sat.gob.mx) Opción: Catálogo de Servicios y Trámites o en la Administración Local de Servicios al Contribuyente de su preferencia.

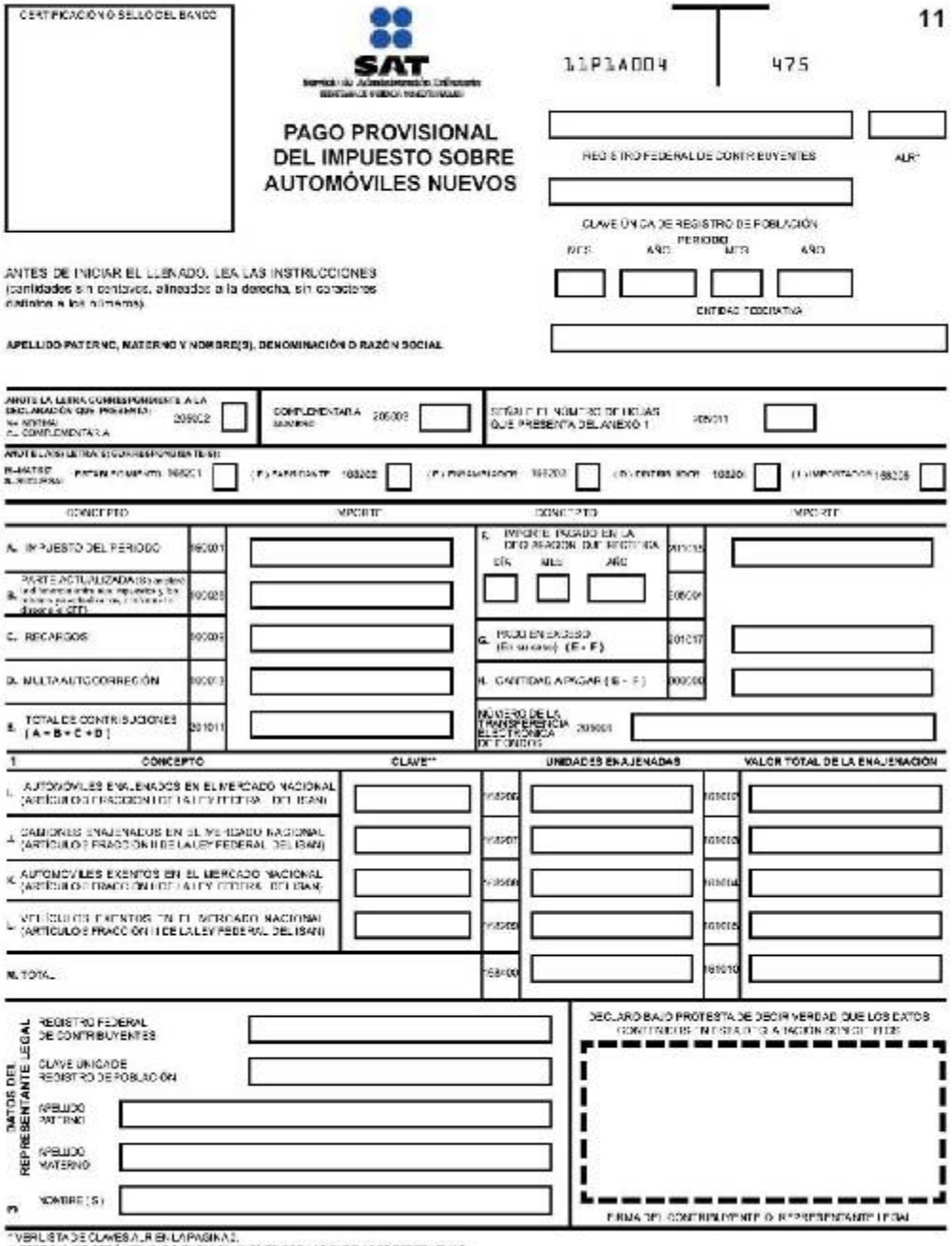
7 INSTRUCCIONES

1. Esta forma oficial será llenada a máquina. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos.
2. Se presentará ante la Administración Local de Servicios al Contribuyente que corresponda a su domicilio fiscal.
3. Los contribuyentes personas físicas, que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
4. DOMICILIO(S) EN DONDE SE FABRICAN, PRODUCEN Y/O ENVASAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Cuando el contribuyente fabrique, produzca o envase bebidas alcohólicas en un domicilio distinto al fiscal, deberá indicar el domicilio correspondiente en este rubro.
5. En el caso de que sean varios los domicilios en los que lleva a cabo las actividades mencionadas, indicará el número consecutivo en el primer campo identificado con la leyenda "DOMICILIO" y en el segundo campo el número total de ellos.
6. Cuando se requiera dar de alta un domicilio adicional, se deberá presentar la forma RE-1 señalando el total de domicilios en donde fabrica, produce y/o envasa bebidas alcohólicas, tanto los registrados con anterioridad como los que da de alta.

* Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma oficial, podrá comunicarse al 01-800-INFOSAT (01-800-4636-728); o bien acudir a la Administración Local de Servicios al Contribuyente de su preferencia. Quejas a la dirección: www.sat.gob.mx, opción Nuevos Servicios, Subopción Orientación fiscal, quejas, sugerencias y reconocimientos.

Los datos personales que recabe y pretenda incorporar en los sistemas de Datos Personales que administra el Servicio de Administración Tributaria, deberán ser adecuados, pertinentes y no excesivos para el cumplimiento de las facultades o atribuciones que la ley le confiere a este órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Usted podrá consultar el documento de seguridad correspondiente en la página de Internet del SAT: www.sat.gob.mx/

4. Ley Federal del ISAN



CERTIFICACIÓN O SELLO DEL BANCO

SAT

11

11P1A004 | 475

PAGO PROVISIONAL DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

A/D*

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

PERIODO

DÍA MES AÑO MES AÑO

ENTIDAD FEDERATIVA

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES
(cantidades sin centavos, alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los numéricos)

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE A LA DECLARACIÓN QUE PRESENTA: N= NORMAL C= COMPLEMENTARIA — 209002

COMPLEMENTARIA (NÚMERO) 209003

SÓLO SI EL NÚMERO DE HOJAS QUE PRESENTA DE ANEXO 1 — 209011

ANOTE LAS LETRAS QUE CORRESPONDAN EN SU CASO:
R=RATIFICACIÓN 168201 (F) FABRICANTE 168202 (P) PROVEEDOR 168203 (E) ENTERO 168204 (I) IMPORTADOR 168205

CONCEPTO		IMPORTE	CONCEPTO		IMPORTE
A. IMPUESTO DEL PERIODO	180001		E. IMPORTE PAGADO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA (DÍA MES AÑO)	201035	
B. PARTE ACTUALIZADA (Si resulta)	180025			208004	
C. RECARGOS	180005		G. PAGO EN EXCESO (Si resulta) (E - F)	201037	
D. MULTA AUTOCORRECCIÓN	180013		H. CANTIDAD A PAGAR (E - F)	180000	
E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A + B + C + D)	201011		NÚMERO DE LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS	209001	

I	CONCEPTO	CLAVE**		UNIDADES ENAJENADAS		VALOR TOTAL DE LA ENAJENACIÓN
J.	AUTOMÓVILES ENAJENADOS EN EL MERCADO NACIONAL (ARTÍCULO 1 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DEL ISAN)		168206		201010	
K.	CAMIONES ENAJENADOS EN EL MERCADO NACIONAL (ARTÍCULO 1 FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DEL ISAN)		168207		201010	
L.	AUTOMÓVILES EXENTOS EN EL MERCADO NACIONAL (ARTÍCULO 8 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DEL ISAN)		168208		201010	
M.	VEHÍCULOS EXENTOS EN EL MERCADO NACIONAL (ARTÍCULO 8 FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DEL ISAN)		168209		201010	
N.	TOTAL		168000		201010	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

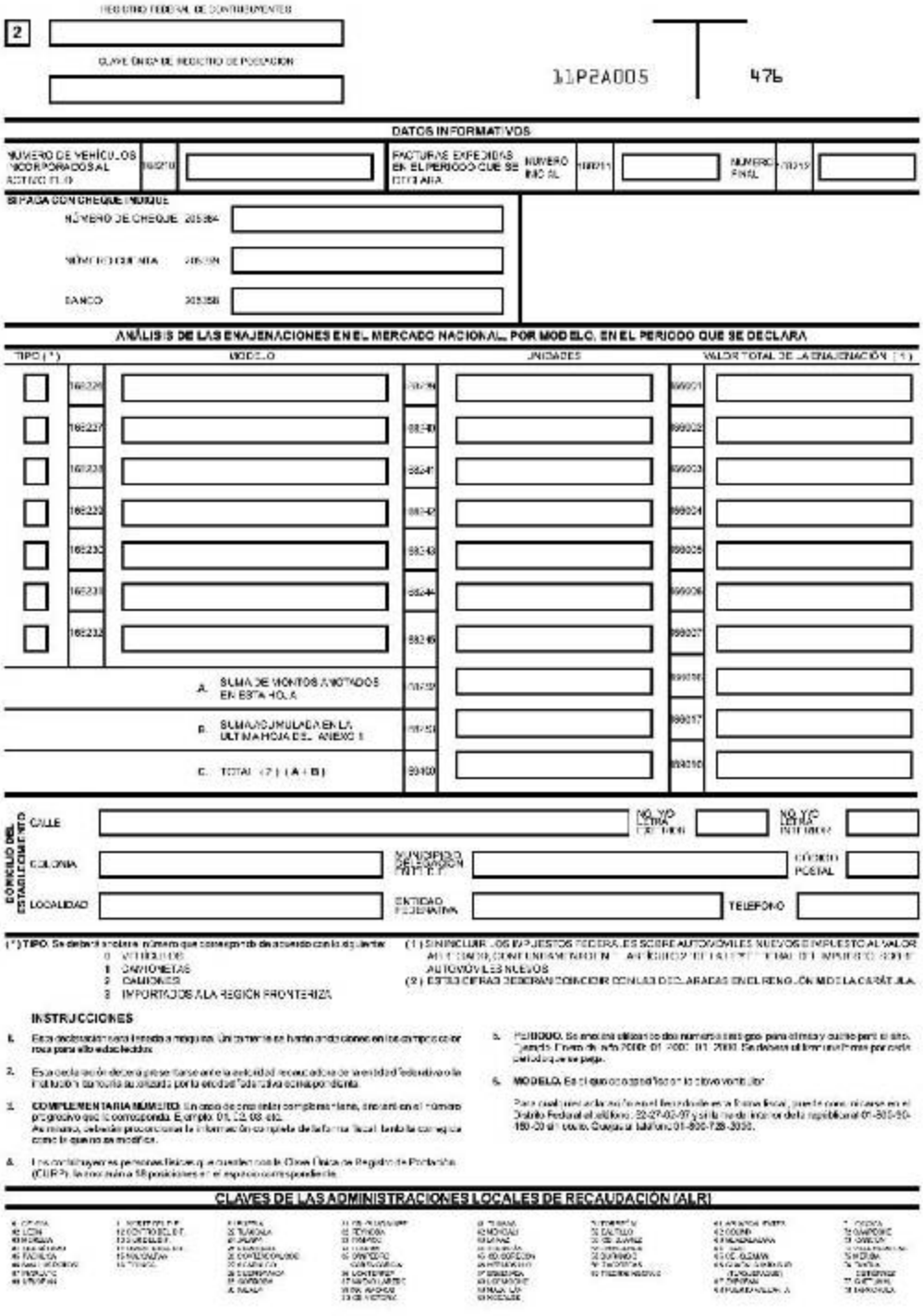
NOMBRE(S)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA O LA(S) HOJA(S) ANEXA(S) SON CIERTOS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

* VER LISTA DE CLAVES A LA EN LA PÁGINA 2.
** ESTE CAMPO SERÁ UTILIZADO EXCLUSIVAMENTE POR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

SE PRESENTA POR DUPLICADO



REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

2

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

11P2A005 476

DATOS INFORMATIVOS

NÚMERO DE VEHÍCULOS INCORPORADOS AL ACTIVO FIJO 89270

FACTURAS EXPEDIDAS EN EL PERIODO QUE SE DECLARA NÚMERO INICIAL 11P211 NÚMERO FINAL 11P215

SI PAGA CON CHEQUE, INDIQUE

NÚMERO DE CHEQUE 20588

NÚMERO DE CUENTA 20589

BANCO 20590

ANÁLISIS DE LAS ENAJENACIONES EN EL MERCADO NACIONAL, POR MODELO, EN EL PERIODO QUE SE DECLARA

TIPO (*)		MODELO		UNIDADES		VALOR TOTAL DE LA ENAJENACIÓN (1)
	16229		8836		999001	
	16237		8840		999002	
	16238		8841		999003	
	16239		8842		999004	
	16230		8843		999005	
	16231		8844		999006	
	16232		8845		999007	
		A. SUMA DE MONTOS ANOTADOS EN ESTA HOJA	89150		999016	
		B. SUMA ACUMULADA EN LA ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO 1	89151		999017	
		C. TOTAL (2) (A + B)	89100		999018	

DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO

CALLE | NÚM. EXTERIOR | NÚM. INTERIOR

COLONIA | CLAVE DEL MUNICIPIO O DELEGACIÓN (TABLA 5) | CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD | ENTIDAD FEDERATIVA | TELÉFONO

(*) **TIPO.** Se deberá anotar el número que corresponda de acuerdo con lo siguiente:
0 AUTOBUSES
1 CAMIONETAS
2 CAMIONES
3 IMPORTADOS A LA REGIÓN FRONTERIZA

(1) SIN INCLUIR LOS IMPUESTOS FEDERALES SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1º, 2º-A, FRACCIÓN I, INCISO C) Y 3º, FRACCIÓN II, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS.

(2) ESTAS CIFRAS DEBERÁN COINCIDIR CON LAS DECLARADAS EN EL RENGLÓN MODELO CARÁTULA.

INSTRUCCIONES

1. Esta declaración será llenada a máquina. Únicamente se harán anotaciones en los espacios en blanco para ello establecidos.
2. Esta declaración deberá presentarse ante la oficialía de recaudación de la entidad federativa o la institución bancaria autorizada por la entidad federativa correspondiente.
3. **COMPLEMENTARIA NÚMERO.** En caso de ser esta primera complementaria, anotará en el número progresivo que le corresponda. Ejemplo: 01, 02, 03, etc.
Asimismo, deberán proporcionarse la información completa de la forma fiscal, tanto la que se corrige como la que no se modifica.
4. Las contribuyentes personas físicas que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la misma se integrará en el espacio correspondiente.
5. **PERIODO.** Se anotará utilizando dos números el mes para el mes y cuatro para el año. Ejemplo: Enero de año 2008: 01 2008; 01 2009. Se deberá utilizar el mes que corresponda a la fecha que se paga.
6. **MODELO.** Es el que corresponde a los últimos dos dígitos del año modelo.

Para cualquier aclaración o duda en el llenado de esta forma fiscal, puede acudir a cualquiera de las oficinas de orientación fiscal del Distrito Federal al teléfono: 22-47-53-97 y si la misma es de interior de la república al 01-800-50-180-28 o al Locatel, Cuauhtémoc al teléfono 01-800-728-3030.

CLAVES DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES DE RECAUDACIÓN (ALR)

1 COLIMA 2 LEÓN 3 MORELIA 4 TACÁMBARO 5 PÁTZCUARO 6 URUAPAN	7 APATZINGÁN 8 ZITÁCUARO 9 LA PIEDAD 10 MINATITLÁN 11 TEPIC	12 TLAXCALA 13 TLAXCO 14 PUEBLA 15 CHOLULA 16 TEHUACÁN 17 IZÚCAR DE MATAMOROS 18 ATLIXCO 19 HUAUCHINANGO 20 TEZIUTLÁN 21 ACAYUCAN	22 TUXTEPEC 23 TEHUANTEPEC 24 OAXACA 25 TEMIXCO 26 CUERNAVACA 27 ZACATEPEC 28 CUAUTLA 29 JIUTEPEC 30 TAXCO 31 IGUALA	32 TLAPA 33 ACAPULCO 34 CHILPANCINGO 35 ZUMPANGO 36 TOLUCA 37 ATLACOMULCO 38 TEJUPILCO 39 VALLE DE BRAVO 40 NEZAHUALCÓYOTL 41 TEXCOCO	42 TULANCINGO 43 PACHUCA 44 HUICHAPAN 45 IXMIQUILPAN 46 TULA 47 APAN 48 HUEJUTLA 49 TUXPAN 50 TUXPAN 51 PAPANTLA	52 TAMPICO 53 CIUDAD VICTORIA 54 MATAMOROS 55 REYNOSA 56 NUEVO LAREDO 57 MONTERREY 58 SALTILLO 59 CIUDAD ACUÑA 60 PIEDRAS NEGRAS 61 MONCLOVA	62 SABINAS 63 CIUDAD VICTORIA 64 MONTERREY 65 CIUDAD GUADALUPE 66 SANTIAGO 67 LINARES 68 CIUDAD MIER 69 CIUDAD CAMARGO 70 CIUDAD MADERO 71 TAMPICO ALTO	72 CHIHUAHUA 73 CIUDAD JUÁREZ 74 CUAUHTÉMOC 75 DELICIAS 76 PARRAL 77 HIDALGO DEL PARRAL 78 CIUDAD CAMARGO 79 CHIHUAHUA 80 CIUDAD JUÁREZ 81 CUAUHTÉMOC	82 DURANGO 83 GÓMEZ PALACIO 84 CIUDAD LERDO 85 SANTIAGO PAPASQUIARO 86 SAN DIMAS 87 DURANGO 88 GÓMEZ PALACIO 89 CIUDAD LERDO 90 SANTIAGO PAPASQUIARO 91 SAN DIMAS

3

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

ANEXO 1
DE LA FORMA FISCAL 11
ANÁLISIS DE LAS ENAJENACIONES EN EL MERCADO NACIONAL

11P3A006

477

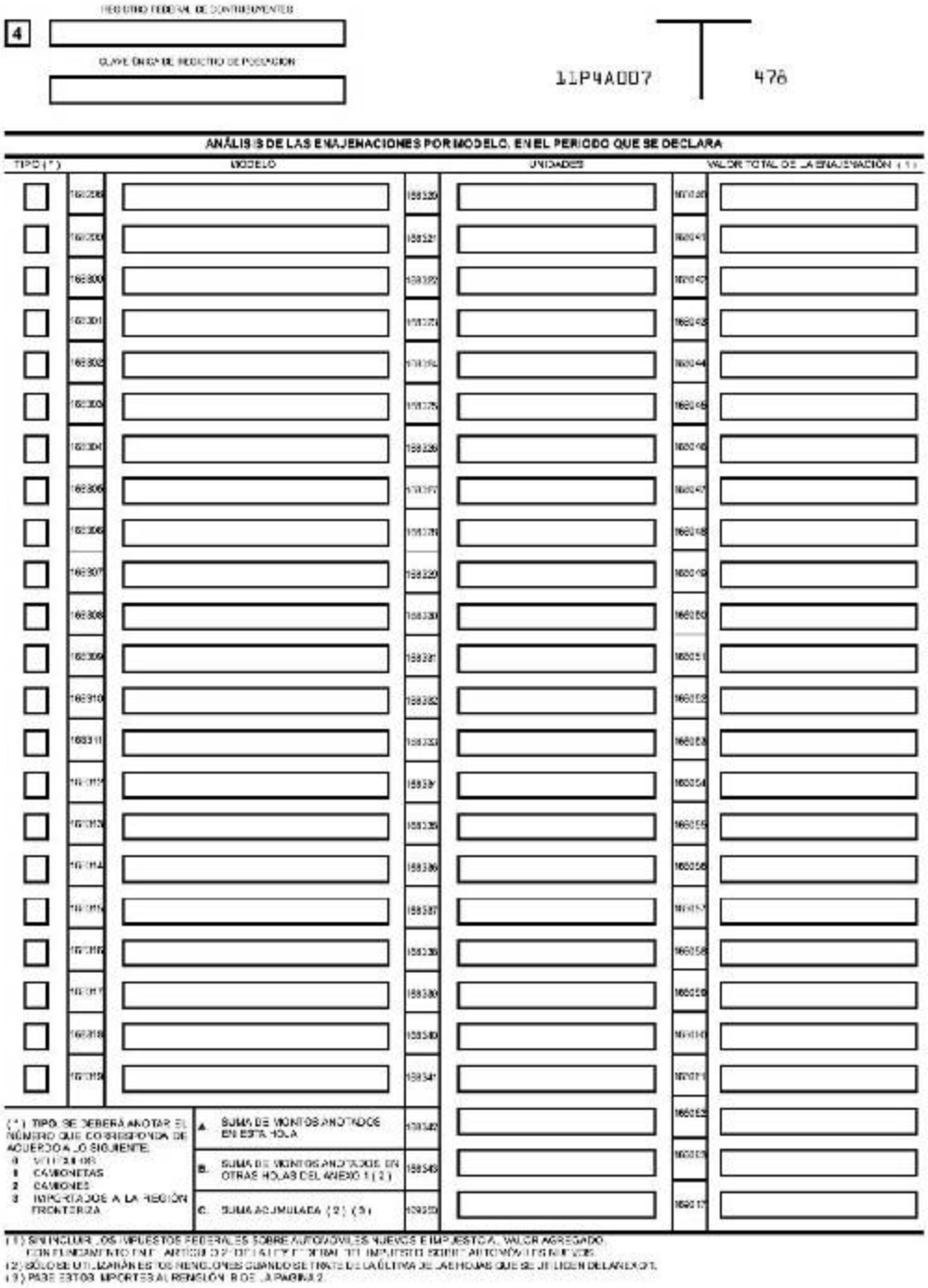
ANÁLISIS DE LAS ENAJENACIONES POR MODELO, EN EL PERIODO QUE SE DECLARA

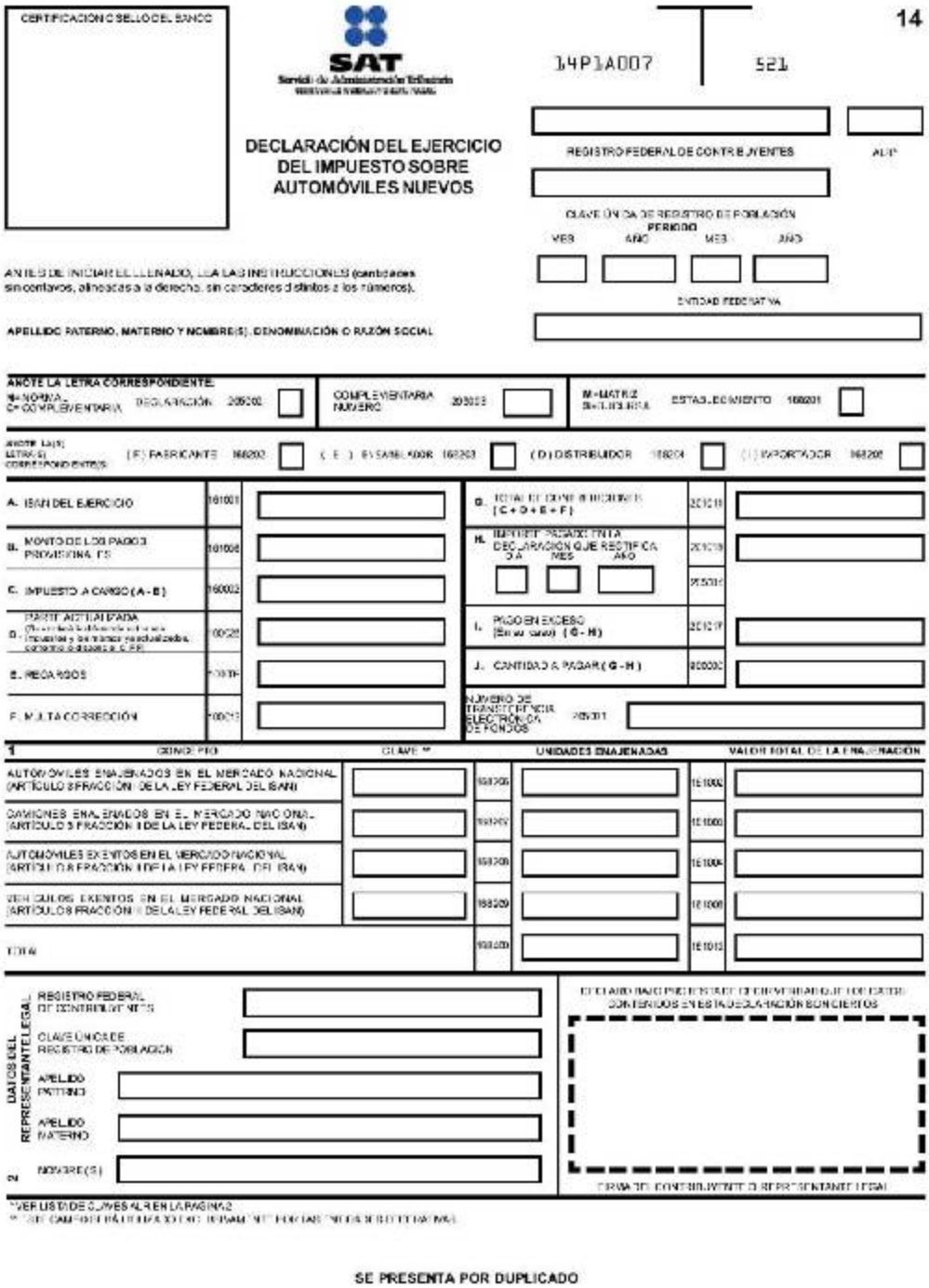
TIPO (*)		MODELO		UNIDADES		VALOR TOTAL DE LA ENAJENACIÓN (1)
	168254		168276		[illegible]	
	168255		[illegible]		168019	
	168256		[illegible]		168020	
	168257		168279		168021	
	168258		[illegible]		168022	
	168259		[illegible]		168023	
	168260		168282		168024	
	168261		[illegible]		168025	
	168262		168284		168026	
	168263		168285		168027	
	168264		168286		168028	
	168265		168287		[illegible]	
	168266		168288		[illegible]	
	168267		168289		168031	
	[illegible]		168290		[illegible]	
	[illegible]		168291		[illegible]	
	[illegible]		168292		[illegible]	
	[illegible]		168293		168035	
	[illegible]		168294		168036	
	[illegible]		168295		[illegible]	
	168274		[illegible]		168038	
	168275		168297		168039	

(*) TIPO: SE DEBERÁ ANOTAR EL NÚMERO QUE CORRESPONDA DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

0 VEHÍCULOS
1 CAMIONETAS
2 CAMIONES
3 IMPORTADOS A LA REGIÓN FRONTERIZA

(1) SIN INCLUIR LOS IMPUESTOS FEDERALES SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 2? DE LA LEY FEDERAL DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS.


REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
4
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
11P4A007
476
ANÁLISIS DE LAS ENAJENACIONES POR MODELO, EN EL PERIODO QUE SE DECLARA
TIPO (*)
MODELO
UNIDADES
VALOR TOTAL DE LA ENAJENACIÓN (1)
(*) TIPO: SE DEBERÁ ANOTAR EL NÚMERO QUE CORRESPONDA DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:
0 AUTOMÓVILES
1 CAMIONETAS
2 CAMIONES
3 IMPORTADOS A LA REGIÓN FRONTERIZA
A. SUMA DE MONTOS ANOTADOS EN ESTA HOJA
B. SUMA DE MONTOS ANOTADOS EN OTRAS HOJAS DEL ANEXO 1 (2)
C. SUMA ACUMULADA (2) (3)
(1) SIN INCLUIR LOS IMPUESTOS FEDERALES SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 32 FRACCIÓN V DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS.
(2) SÓLO SE UTILIZARÁN ESTOS RENGLONES CUANDO SE TRATE DE LA ÚLTIMA DE LAS HOJAS QUE SE UTILICEN DE ESTE ANEXO 1.
(3) PASE ESTOS IMPORTES AL RENGLÓN B DE LA PÁGINA 2.



CERTIFICACIÓN O SELLO DEL BANCO

SAT
Servicio de Administración Tributaria

14

14P1A007 521

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

PERIODO

MES AÑO MES AÑO

ENTIDAD FEDERATIVA

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos, alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números).

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S); DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE:

N=NORMAL C=COMPLEMENTARIA DECLARACIÓN 205202

COMPLEMENTARIA NÚMERO 205203

M=MATRIZ SUCURSAL ESTABLECIMIENTO 166201

ANOTE LA(S) LETRA(S) CORRESPONDIENTE(S)

(F) FABRICANTE 166202 (E) ENSAMBLADOR 166203 (D) DISTRIBUIDOR 166204 (I) EXPORTADOR 166205

A. ISAN DEL EJERCICIO	161001		G. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (C + D + E + F)	201211	
B. MONTO DE LOS PAGOS PROVISIONALES	161006		H. IMPUESTO PAGADO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA (D A M A)	201219	
C. IMPUESTO A CARGO (A - B)	160002			201220	
D. PARTE ACTUALIZADA (Impuestos y sus bases actualizados, cálculo a cargo de C.F.F.)	160025		I. PAGO EN EXCESO (En su caso) (G - H)	201217	
E. RECARGOS	160019		J. CANTIDAD A PAGAR (G - H)	202002	
F. MULTA CORRECCIÓN	160013		NÚMERO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS	205301	

1 CONCEPTO	CLAVE **		UNIDADES ENAJENADAS		VALOR TOTAL DE LA ENAJENACIÓN	
AUTOMÓVILES ENAJENADOS EN EL MERCADO NACIONAL (ARTÍCULO 3 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DEL ISAN)		166205		161002		
CAMIONES ENAJENADOS EN EL MERCADO NACIONAL (ARTÍCULO 3 FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DEL ISAN)		166206		161003		
AUTOMÓVILES EXENTOS EN EL MERCADO NACIONAL (ARTÍCULO 8 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DEL ISAN)		166208		161004		
VEHÍCULOS EXENTOS EN EL MERCADO NACIONAL (ARTÍCULO 8 FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DEL ISAN)		166209		161005		
TOTAL		166210		161010		

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

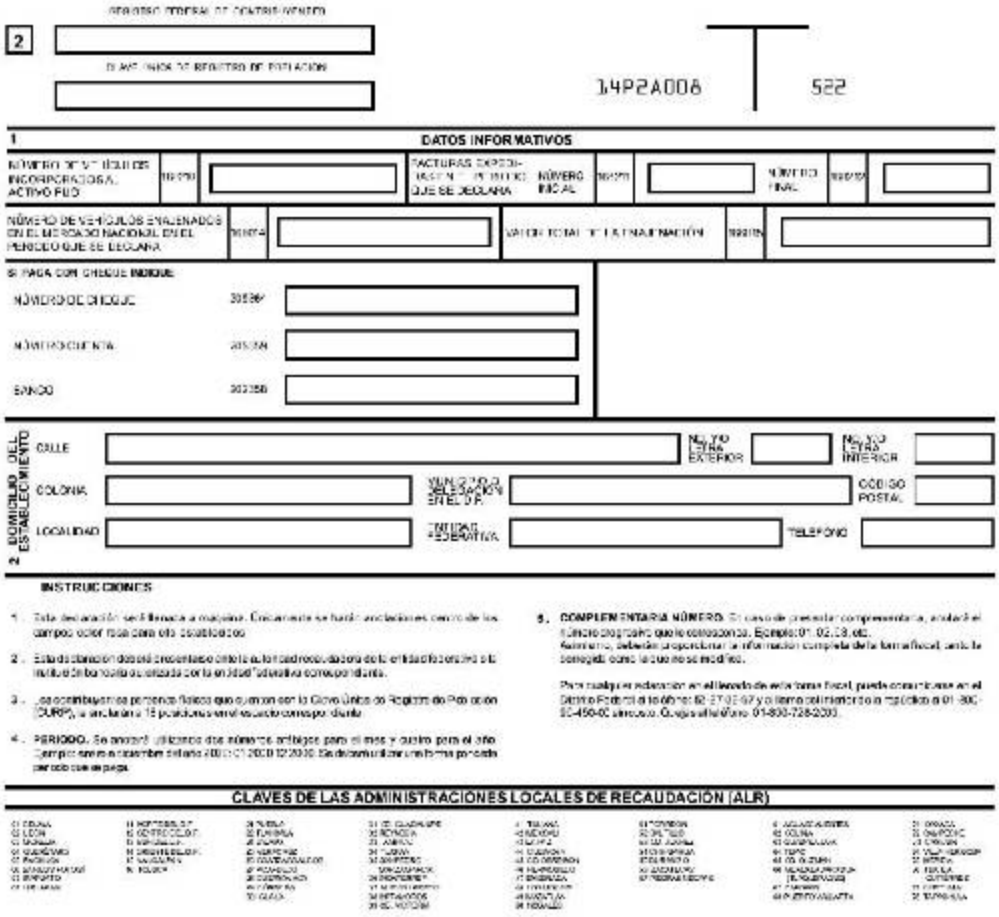
NOMBRE(S)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS

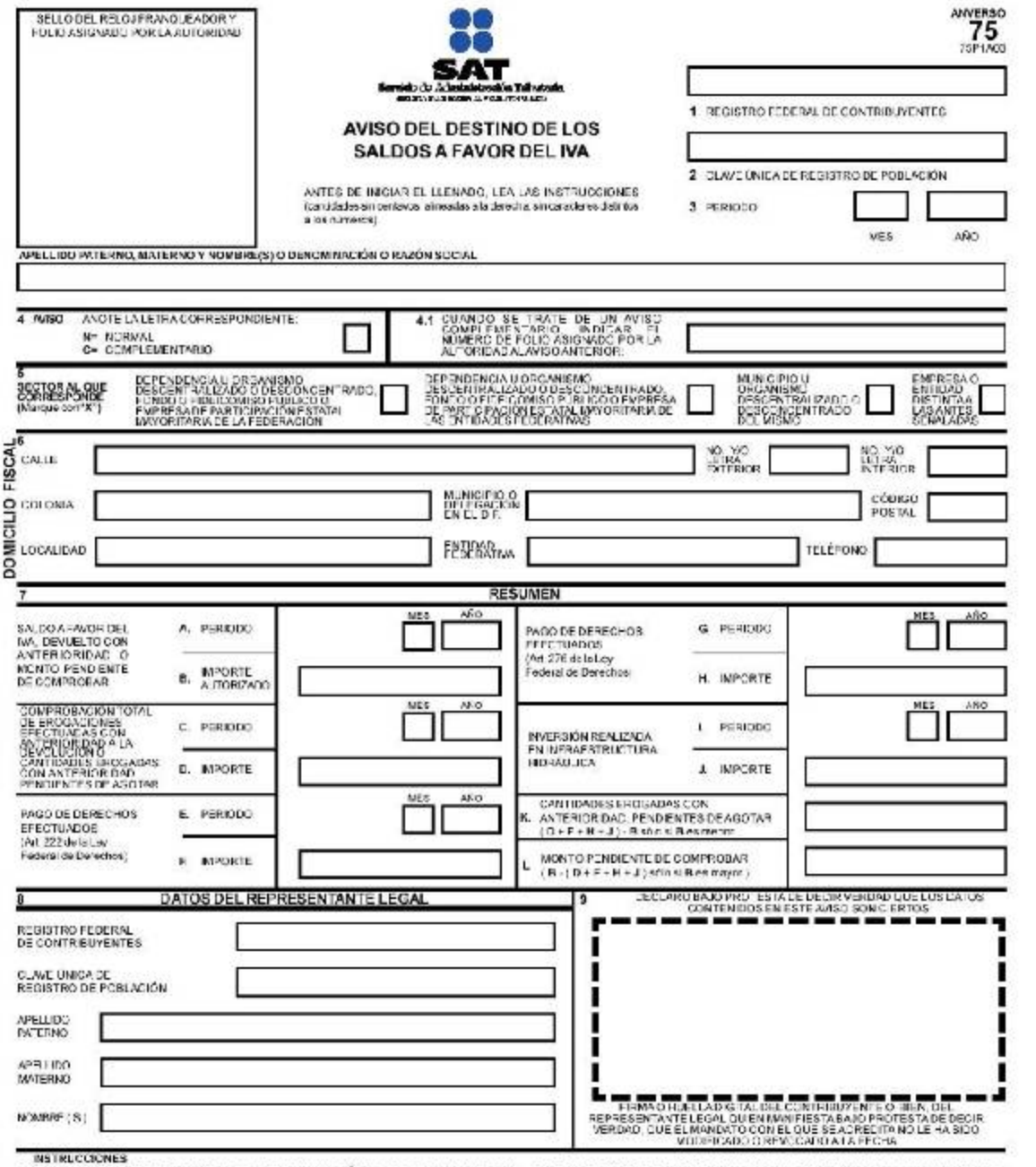
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

** VER LISTA DE CLAVES AL REVERSO

SE PRESENTA POR DUPLICADO


2
14P2A008
522
1 DATOS INFORMATIVOS
NÚMERO DE VEHÍCULOS INCORPORADOS AL ACTIVO FIJO
FACTURAS EXPEDIDAS DURANTE EL PERIODO QUE SE DECLARA NÚMERO INICIAL
NÚMERO FINAL
NÚMERO DE VEHÍCULOS ENAJENADOS EN EL MERCADO NACIONAL EN EL PERIODO QUE SE DECLARA
VALOR TOTAL DE LA ENAJENACIÓN
SI PAGA CON CHEQUE INDIQUE
NÚMERO DE CHEQUE
NÚMERO CUENTA
BANCO
2 DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO
CALLE
NÚMERO EXTERIOR
NÚMERO INTERIOR
COLONIA
DELEGACIÓN O MUNICIPIO
CÓDIGO POSTAL
LOCALIDAD
ENTIDAD FEDERATIVA
TELÉFONO
INSTRUCCIONES
1. Esta declaración se llenará a máquina. Cuando no se hagan anotaciones en los campos deberá rayarse para dar constancia de ello.
2. Esta declaración deberá presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha en que se inicie el ejercicio de la opción ante la unidad administrativa correspondiente.
3. Las actividades empresariales deberán estar inscritas en la Clave Única de Registro de Población (CURP), a que se refiere el artículo 18 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación.
4. PERIODO. Se anotará utilizando dos números arábigos para el mes y cuatro para el año. Ejemplo: enero a diciembre de 2011: 01 01 2011 12 2011. Se deberá utilizar una forma por cada periodo que se pague.
5. COMPLEMENTARIA NÚMERO. En caso de presentar complementaria, anotará el número progresivo que le corresponda. Ejemplo: 01, 02, 03, etc.
Asimismo, deberán proporcionar la información completa de la forma fiscal, para la corrección de los datos que se modifiquen.
Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma fiscal, puede comunicarse en el Distrito Federal al teléfono 627 22 728 y al interior de la República al 01 800 00 456 00 directo. O vía satelital al fax 01 800 728 2000.
CLAVES DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES DE RECAUDACIÓN (ALR)

5. Ley del IVA



SELLO DEL RELOJ FRANQUEADOR Y FOLIO ASIGNADO POR LA AUTORIDAD

SAT
Servicio de Administración Tributaria

ANVERSO
75
75/1/IVA

AVISO DEL DESTINO DE LOS SALDOS A FAVOR DEL IVA

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES
(cantidades sin centavos alineadas a la derecha, sin caracteres delante de los números)

1 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

2 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

3 PERIODO — MES — AÑO

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

4 AVISO ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE: N= NORMAL C= COMPLEMENTARIO

4.1 CUANDO SE TRATE DE UN AVISO COMPLEMENTARIO, INDICAR EL NÚMERO DE FOLIO ASIGNADO POR LA AUTORIDAD AL AVISO ANTERIOR.

5 SECTOR AL QUE CORRESPONDE (Marque con "X")
- DEPENDENCIA U ORGANISMO DESCENTRALIZADO O DESCONCENTRADO, FONDO O FIDEICOMISO PÚBLICO O EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DE LA FEDERACIÓN
- DEPENDENCIA U ORGANISMO DESCENTRALIZADO O DESCONCENTRADO, FONDO O FIDEICOMISO PÚBLICO O EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
- MUNICIPIO U ORGANISMO DESCENTRALIZADO O DESCONCENTRADO DEL MISMO
- EMPRESA O ENTIDAD DISTINTA A LAS ANTES SEÑALADAS

DOMICILIO FISCAL

6 CALLE — NO. Y/O LETRA EXTERIOR — NO. Y/O LETRA INTERIOR

COLONIA — MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F. — CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD — ENTIDAD FEDERATIVA — TELÉFONO

7 RESUMEN

SALDO A FAVOR DEL IVA, DEVUELTO CON ANTERIORIDAD O MONTO PENDIENTE DE COMPROBAR	A. PERIODO (MES / AÑO)		PAGO DE DERECHOS EFECTUADOS (Art. 276 de la Ley Federal de Derechos)	G. PERIODO (MES / AÑO)	
	B. IMPORTE A FAVOR			H. IMPORTE	
COMPROBACIÓN TOTAL DE EROGACIONES EFECTUADAS CON ANTERIORIDAD A LA DEVOLUCIÓN O CANTIDADES EROGADAS CON ANTERIORIDAD PENDIENTES DE AGOTAR	C. PERIODO (MES / AÑO)		INVERSIÓN REALIZADA EN INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA	I. PERIODO (MES / AÑO)	
	D. IMPORTE			J. IMPORTE	
PAGO DE DERECHOS EFECTUADOS (Art. 222 de la Ley Federal de Derechos)	E. PERIODO (MES / AÑO)		K. CANTIDADES EROGADAS CON ANTERIORIDAD PENDIENTES DE AGOTAR (D + F + H + J) ≤ (B o el menor)		
	F. IMPORTE		L. MONTO PENDIENTE DE COMPROBAR (B - [D + F + H + J]) ≤ (B o el menor)		

8 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE (S)

9 DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE AVISO SON CIERTOS

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN, DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE ENUNCIA MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL MANDATO CON EL QUE SE ACREDITÓ NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO, CON FECHA

INSTRUCCIONES

1. Esta forma fiscal será llenada a máquina o mediante impresora. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos.
2. Se utilizará un aviso por cada devolución autorizada.
3. Para avisar sobre la presentación ante la Administración Local de Asistencia al Contribuyente de Grandes Contribuyentes o Central de Resolución de Grandes Contribuyentes, según corresponda, de acuerdo con su domicilio fiscal, consultar ante la cual se solicitó la devolución de saldos a favor del IVA (forma fiscal 32) a la obtenida.
4. Los contribuyentes personas físicas, que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
5. Los datos referentes a la fecha se anotarán utilizando dos números arábigos para el mes y cuatro para el año. Ejemplo: enero de 2004. Se deberá anotar: MES 01 AÑO 2004
6. En el renglón 3, **PERIODO** se deberá anotar el de la solicitud de devolución respectiva, salvo en el caso de contribuyentes que de acuerdo con las Reglas de Carácter General emitidas por el SAT deban presentar en el mes de enero del siguiente año en el que se solicitó el saldo, la información del mes de diciembre.
7. **AVISOS COMPLEMENTARIOS:** En caso de presentar un aviso para corregir errores u omisiones de un aviso anterior, anotará "C" en el recuadro **AVISO** y deberá señalar el número de folio asignado por la autoridad al aviso inmediato anterior, el cual se encuentra en el recuadro superior izquierdo.
8. En los campos **C, F, G** e **I PERIODO** se deberá anotar aquél en que se realizó la erogación o el pago respectivo.
9. Tratándose de cantidades erogadas con anterioridad pendientes de agotar, se podrán omitir los datos del saldo a favor del IVA devuelto con anterioridad.

* Para cualquier aclaración en el llenado de este aviso, podrá consultar la Guía de Trámites Fiscales dentro de la página de Asistencia al Contribuyente en internet u obtener la información que requiera en las siguientes direcciones: www.shcp.gob.mx, www.sat.gob.mx, asistencia@sat.gob.mx o comunicarse en el Distrito Federal al 627-22-728, al interior incorporado al Monitoreo a 182-81-99-50, en la zona metropolitana de Guadalajara al 37-70-15-40, en Puebla (audio respuesta) al 22-46-45-14, en el resto del país, lada sin costo: 01-800-4636-728, o bien, acudir a las Administraciones Locales de Asistencia al Contribuyente. O bien al teléfono 01-800-726-2000.

SE PRESENTA POR DUPLICADO

2

REVERSO
75
75P2A03

10 OBSERVACIONES



SELLO DE RECIBO POR CERTIFICACIÓN O RELOJ TRANSLADADOR (PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD)

SAT
Servicio de Administración Tributaria

DTE

SOLICITUD DE REINTEGRO AL CONCESIONARIO DE CANTIDADES DERIVADAS DEL PROGRAMA DE DEVOLUCIONES DE IVA A TURISTAS EXTRANJEROS

ANTES DE INICIAR EL LLENADO DE ESTA SOLICITUD, LEA LAS INSTRUCCIONES

MARQUE CON "X" SI PRESENTA DISCO MAGNÉTICO.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL ANTE QUIEN SE PRESENTA LA SOLICITUD

1 DATOS DEL CONCESIONARIO

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN

DOMICILIO FISCAL

2 DATOS DEL TRÁMITE

PERIODO DÍA MES AÑO AL DÍA MES AÑO

IMPORTE DEL REINTEGRO

NÚMERO DE CUENTA (CLABE)

INSTITUCIÓN BANCARIA

3 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE (S)

4

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE SE SOLICITA EN REINTEGRO, CORresponde AL CASO REALIZADO POR CONCEPTO DE ARTÍCULOS QUE HE INCLUIDO AL VALOR AGREGADO AL TURISTA EXTRANJERO, CON BASE EN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 31 DE LA LIVA VIGENTE Y QUE PARA TALES EFECTOS SE LLEVÓ A CABO LA REVISIÓN QUE ESTABLECEN LAS REGLAS 2.1.9. Y 2.1.10. DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2007, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA PARA ADMINISTRAR LAS DEVOLUCIONES DEL IVA A TURISTAS EXTRANJEROS QUE SALGAN DE TERRITORIO NACIONAL CONFORME A LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN QUE RETORNEN AL EXTRANJERO POR LA AÉREA O MARÍTIMA, QUE NO HAYA SIDO TRASLADADO EN LA ADQUISICIÓN DE MERCANCÍAS.

FIRMA HUELLA DIGITAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONCESIONARIO QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

5 INSTRUCCIONES

- Esta solicitud será preferentemente llenada a máquina. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos. En caso de llenarla a mano, se usará letra de molde, empleando mayúsculas, con tinta negra o azul.
- Esta solicitud se presentará en el Centro Nacional de Consulta.
- Los datos referentes a fechas se anotarán utilizando dos números arábigos para el día, dos para el mes y cuatro para el año.
  Ejemplo: del 1 de enero de 2008 al 31 de enero de 2008

DÍA	MES	AÑO		DÍA	MES	AÑO
01	01	2008	AL	31	01	2008

- **PRESENTACIÓN DE DISCO MAGNÉTICO.** Se señalará para confirmar que presenta el disco magnético que contiene la información analítica del IVA devuelto a turistas extranjeros.
- **ADMINISTRACIÓN CENTRAL.** Se anotará el nombre completo de la autoridad ante quien se presenta la solicitud de reintegro de acuerdo a la calificación que tiene el concesionario como contribuyente. (Vease "Reglas de Operación para Administrar las Devoluciones del IVA a los Extranjeros con calidad de turistas de conformidad con la Ley General de Población que retornen al extranjero por vía aérea o marítima, que hubiera sido trasladado en la adquisición de mercancías" publicadas en la página de Internet del SAT).
- **NÚMERO DE AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN.** Se deberá anotar la referencia del oficio mediante el cual se autorizó o licitó la concesión.
- **PERIODO.** Se refiere a los meses o mes al que corresponda el IVA devuelto a los turistas extranjeros.
- **IMPORTE.** Cantidad que se solicita, misma que debe coincidir con el total plasmado en el (los) dispositivo(s) magnético(s).
- **NÚMERO DE CUENTA.** Se señalará el número de la CLABE para depósitos en cuenta bancaria proporcionada por su banco a 18 dígitos.
- **INSTITUCIÓN BANCARIA.** Se anotará el nombre de la institución bancaria en la que pertenece la cuenta en la que será depositado el reintegro.
- Para cualquier aclaración sobre esta forma oficial, puede dirigirse a los siguientes servicios: Portal del SAT (www.sat.gob.mx); Representación fiscal más cercana; o bien a través de los siguientes medios: Orientación a través de su portal privado; Chat, uno a uno; Atención telefónica, marque a: 01 800 INFOSAT (46 36 728) o de cualquier parte del país, sin costo. Denuncias sobre posibles actos de corrupción: 01 800 33 84 687 o bien a la dirección de correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx o en su caso, prevalida, acudir a los módulos de las Administraciones Locales de Servicios al Contribuyente.

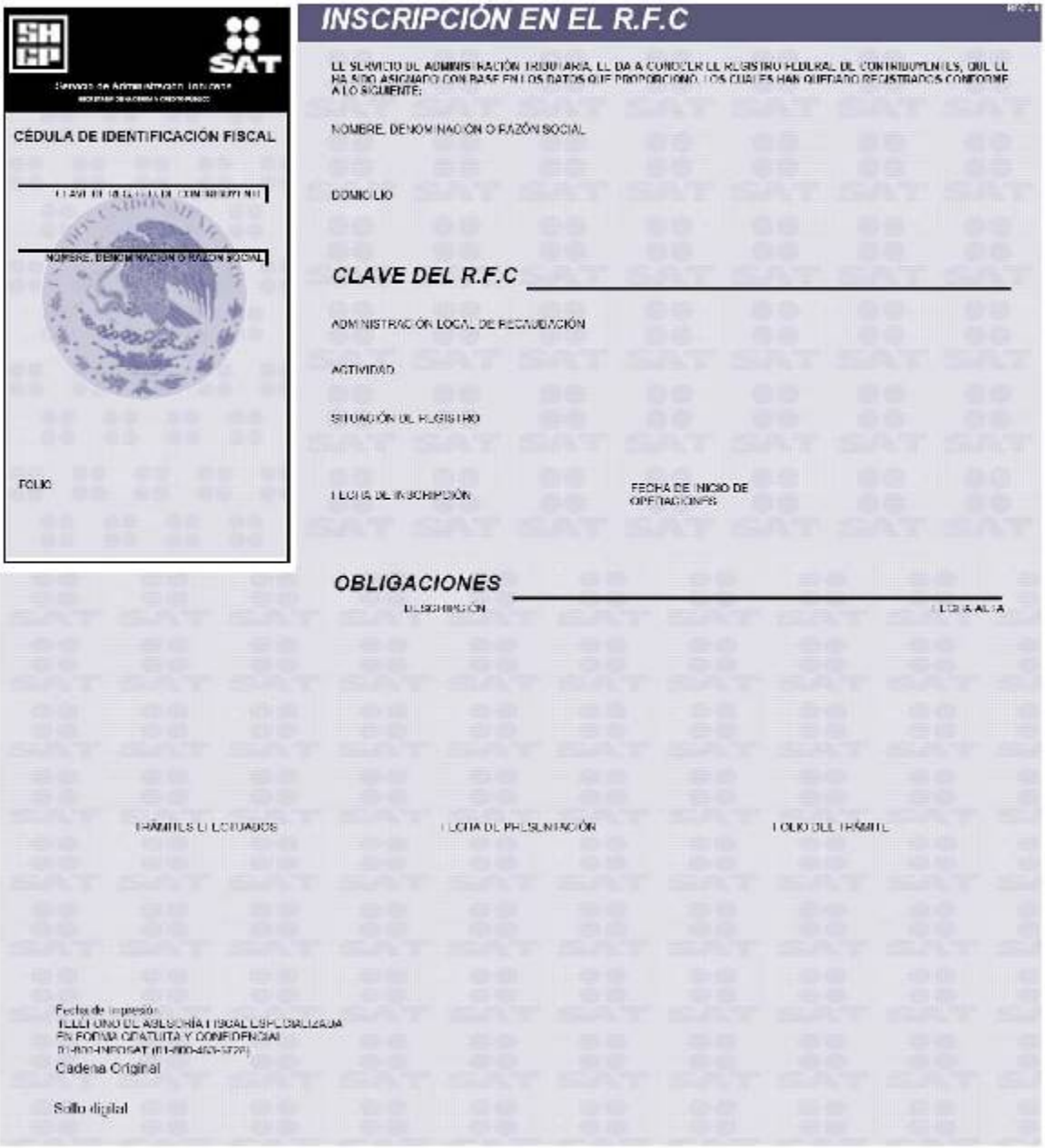
"Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de datos personales y con lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones legales y reglas sobre confidencialidad y protección de datos. A fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal."

"El deber de modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la administración local de servicios al contribuyente que le corresponda y/o a través de la dirección www.sat.gob.mx"

SE PRESENTA POR DUPLICADO

C. Formatos, cuestionarios, instructivos y catálogos aprobados.

1. Cédula de Identificación Fiscal.



SHCP

SAT

Servicio de Administración Tributaria

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

FOLIO

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER LE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONO, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

DOMICILIO

CLAVE DEL R.F.C

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN

ACTIVIDAD

SITUACIÓN DEL REGISTRO

FECHA DE INSCRIPCIÓN

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN

FECHA ALTA

TRÁMITES REALIZADOS

FECHA DE PRESENTACIÓN

FOLIO DEL TRÁMITE

Fecha de impresión

TELEFONO DE ASISTENCIA FISCAL ESPECIALIZADA EN FORMA GRATUITA Y CONFIDENCIAL

01-800-INFOSAT (01-800-463-5728)

Cadena Original

Sello digital

2. Constancia de Registro en el RFC.



SAT
Servicio de Administración Tributaria

CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL RFC
RFC:

Nombre:

Folio

Fecha de Inicio de Operaciones

Fecha de Inscripción

Corte Aquí

ANVERSO

Nombre:

REVERSO

Cadena Original

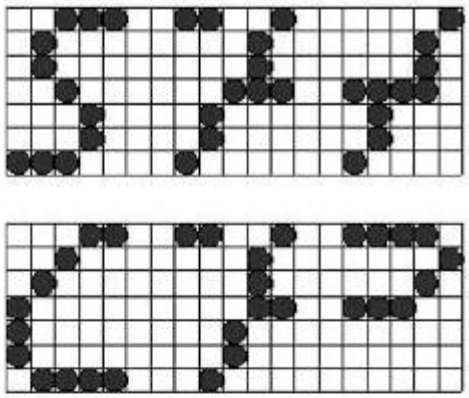
Sello Digital

Fecha y Hora de emisión de este acuse

Sr. Contribuyente se le informa que a través de esta Constancia, se le da a conocer su clave del Registro Federal de Contribuyentes, así como su Clave Unica de Registro de Población, las cuales deberán ser utilizadas para realizar sus trámites ante el Servicio de Administración Tributaria.

Si desea recibir asesoría fiscal especializada en forma gratuita y confidencial vía telefónica, el horario de atención es de lunes a sábado de 8:00 a 21:00 horas, en el número telefónico 01-800-INFOSAT (01-800-463-6728)

3. Logotipo Fiscal (máquinas registradoras de comprobación fiscal).



CARACTERÍSTICAS:

- Se forma por 2 líneas, cada una con 3 signos.
- Cada signo se define por una matríz de (7) puntos verticales y (5) horizontales.
- La separación de líneas es de un salto y entre signos es de 1 a 3 puntos.
- La línea superior forma las letras "SH" constituidas por (32) puntos.
- La Línea inferior forma las letras "CP" constituidas por (30) puntos.
- Las letras que forman el logotipo fiscal deberán ser en forma estilizada conforme a este modelo.

4. Catálogo de claves de instituciones de crédito para efecto de que sean señaladas en las solicitudes de devolución, y en su caso, en las declaraciones respectivas por parte de las personas físicas.

CLAVE	INSTITUCION BANCARIA
2	Banco Nacional de México, S.A.
6	Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito.
9	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito.
12	BBVA Bancomer, S.A.
14	Banco Santander, S.A.
19	Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito.
21	HSBC México, S.A.
30	Banco del Bajío, S.A.
32	IXE Banco, S.A.
36	Banco Inbursa, S.A.
37	Banco Interacciones, S.A.
42	Banca Mifel, S.A.
44	Scotiabank Inverlat, S.A.
58	Banco Regional de Monterrey, S.A.
59	Banco Invex, S.A.
60	Bansi, S.A.
62	Banca Afirme, S.A.
72	Banco Mercantil del Norte, S.A.
102	Royal Bank of Scotland México, S.A.
103	American Express Bank (México), S.A.
106	Bank of America México, S.A.
108	Bank of Tokyo-Mitsubishi UFJ (México), S.A.
110	Banco J.P. Morgan, S.A.
112	Banco Monex, S.A.
113	Banco Ve por Mas, S.A.
116	ING Bank (México), S.A.
124	Deutsche Bank México, S.A.
126	Banco Credit Suisse (México), S.A.
127	Banco Azteca, S.A.
128	Banco Autofin México, S.A.
129	Barclays Bank México, S.A.
130	Banco Compartamos, S.A.
131	Banco Ahorro Famsa, S.A.
132	Banco Multiva, S.A.
133	Prudential Bank, S.A.
134	Banco Wal-Mart de México Adelante, S.A.
135	Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito.
136	Banco Regional, S.A.
137	BanCoppel, S.A.
138	Banco Amigo, S.A.
139	UBS Bank México, S.A.
140	Banco Fácil, S.A.
141	Volkswagen Bank, S.A.
143	Consultoría Internacional Banco, S.A.
166	Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito.
168	Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito.

5. Información que adicionalmente se debe acompañar a la forma 45 y sus anexos.

- Especificar las ciudades, regiones o zonas geográficas, en las cuales el donante prohíba o limite a las donatarias la distribución de los bienes, cuando así lo estime necesario.

- En caso de bienes perecederos o sujetos a caducidad, se deberá señalar la fecha de caducidad.

- Cuando los bienes no estén sujetos a caducidad, de conformidad con las disposiciones sanitarias, así deberá indicarse. En este caso, el contribuyente deberá informar la fecha máxima en la que pueden ser consumidos.

- Indicar las condiciones especiales que se requieran para la conservación del producto, en su caso.

- En caso de que los productos ya no puedan ser consumidos de conformidad con las disposiciones sanitarias, se deberá manifestar tal situación.

- El número telefónico, fax o correo electrónico al que podrán dirigirse las donatarias autorizadas para recibir los bienes.

6. Instructivo para la presentación de información en medios magnéticos.

Características generales

Cuando en las disposiciones fiscales se hiciera referencia a declaraciones, avisos o cualquier información que deba presentarse mediante medios magnéticos, se estará a lo siguiente:

a) Información generada a través del Sistema de Declaraciones Informativas por Medios Magnéticos (D.I.M.M.)

Los contribuyentes que tienen la obligación de presentar mediante medios magnéticos la siguiente información: operaciones con clientes y proveedores, forma 42; precio de enajenación al consumidor de cada unidad vendida en territorio nacional, de conformidad con lo establecido en los artículos 86, fracción VIII; 101, fracción V, VI segundo párrafo y 133, fracción VII de la Ley del Impuesto sobre la Renta; y 17, primer párrafo de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, respectivamente, deberán utilizar únicamente el Sistema de Declaraciones Informativas por Medios Magnéticos (D.I.M.M.), observando lo siguiente:

- El sistema D.I.M.M., deberá ser utilizado por los contribuyentes que estén obligados de conformidad con las disposiciones fiscales respectivas, o por aquellos que opten por presentar su información en medios magnéticos.
- El sistema D.I.M.M., estará disponible en las Administraciones Locales de Servicios al Contribuyente, para lo cual deberán acudir al módulo de atención fiscal para obtener el programa relativo, y sus actualizaciones inherentes, presentando para ello once discos flexibles útiles de 3.5", de doble cara y alta densidad; así como en la dirección electrónica www.sat.gob.mx.
- Los contribuyentes que cuenten con un sistema propio para la obtención de la información, podrán transferirla al sistema D.I.M.M., a través de la opción de Carga Batch.
- El sistema D.I.M.M., genera el(los) disco(s) flexible(s), así como el escrito de presentación, mismos que el contribuyente deberá presentar en la Administración Local de Servicios al Contribuyente que corresponda a su domicilio fiscal.

b) Información generada por los programas electrónicos proporcionados por el SAT, para su presentación en medios magnéticos.

- Los programas deberán ser utilizados por los contribuyentes que estén obligados de conformidad con las disposiciones fiscales respectivas, así como por aquellos que opten por presentar su información en medios magnéticos.
- Los programas estarán disponibles en la dirección electrónica del SAT www.sat.gob.mx o en las Administraciones Locales de Servicios al Contribuyente, para lo cual deberán acudir al módulo de atención fiscal para obtener el programa correspondiente.
- Los contribuyentes que cuenten con un sistema propio para la obtención de la información, podrán transferir dichos programas a través de la opción de Carga Batch.
- Los programas generarán el archivo correspondiente, el cual deberán presentar los contribuyentes en la Administración Local de Servicios al Contribuyente, mediante el(los) dispositivo(s) magnético(s) siguiente(s): Disco flexible de 3.5" de doble cara y alta densidad, Disco Compacto (CD) o Cinta de Almacenamiento de Datos (DAT).

c) Información de libre presentación

La información que deba presentarse en medios magnéticos, en cuya presentación no se indiquen características específicas, deberá contenerse en discos flexibles de 3.5", de doble cara y alta densidad, procesados en Código Estándar Americano para Intercambio de Información (ASCII) y en sistema operativo DOS, versión 3.0 o posterior, con etiquetas externas que señalen cuando menos los siguientes datos:

- R.F.C. del contribuyente.
- Nombre, denominación o razón social.
- Declaraciones que incluye.
- Números de discos que presenta.
- Periodo que comprende la información.
- Fecha de entrega.

d) Información de presentación específica

Los contribuyentes obligados a presentar: información relativa al calendario de destrucción o donación de mercancías que han perdido su valor y/o la relación de mercancías a destruir o a donar, forma 45; información de la solicitud de devolución o el aviso de compensación de saldos a favor del impuesto al valor agregado establecida en reglas de carácter general; así como la información para la inscripción de asalariados; así como Información relativa a los créditos fiscales que las Autoridades Federales remitan al SAT para su cobro a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, estarán a lo siguiente:

(Continúa en la Cuarta Sección)

CUARTA SECCION
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

(Viene de la Tercera Sección)

(1) Forma oficial 45.

(i) Introducción.

A fin de que los contribuyentes puedan presentar en medios magnéticos la información relativa al calendario de destrucción o donación de mercancías que han perdido su valor, la relación de mercancías a destruir o a donar, bienes de activo fijo e inversiones que dejaron de ser útiles, se establece el procedimiento a seguir para el llenado de la forma oficial 45 “Aviso múltiple para: 1. Destrucción de mercancías que han perdido su valor. 2. Donación de mercancías que han perdido su valor”.

El contribuyente deberá proporcionar la descripción de los archivos que deben contener los discos flexibles, en cada uno de los casos siguientes:

- Destrucción de mercancías que han perdido su valor (Anexo 1).
- Destrucción única anual.
- Calendario de destrucciones periódicas.
- Relación de mercancías que han perdido su valor, lugar donde se encuentran las mercancías, nombre de los productos tal y como aparecen en la factura, número de unidades, clave, costo de producción o adquisición asentados en la contabilidad del contribuyente.
- Donación de mercancías o bienes de activo fijo (Anexo 2).
- Datos de la mercancía a donar.
- Datos de la donación.
- Relación de mercancías a donar, nombre de los productos tal y como aparecen en la factura, número de unidades, clave, costo de producción o adquisición asentados en la contabilidad del contribuyente.

(ii) Procedimiento para proporcionar información en medios magnéticos relativa a la forma oficial 45 desglosada por anexos.

- Los discos flexibles que entregue el contribuyente, deberán llevar una etiqueta externa donde estén anotados los datos de identificación siguientes:
- Domicilio fiscal.
- Mencionar los archivos y extensiones grabados en el dispositivo, así como, los números de registros contenidos en cada uno de ellos.
- Número de serie del medio magnético que envía, se refiere al número que asigna el fabricante al disco el cual se encuentra en el reverso, parte externa del disco.

(iii) La información en medios magnéticos debe reunir las características siguientes:

- Las cifras indicativas de importes se capturarán sin centavos, en moneda nacional, en pesos. Estas cifras se captarán sin signos ni puntuaciones (signos de pesos, comas y puntos).
- Los campos que no contengan información se dejarán en blanco siempre y cuando respeten la descripción de archivos solicitada.
- Los campos numéricos deberán justificarse a la derecha.
- Los campos alfanuméricos se justificarán a la izquierda.
- Medios magnéticos:

  a) La información deberá ser almacenada por medio del comando copy para los archivos generados respetando los nombres y extensiones de los mismos.

  Ejemplo:

  copy C:\AM45*.* A:

(iv) Con el objeto de cubrir las diferentes causas que pueden provocar errores de lectura en los dispositivos magnéticos, es necesario considerar los casos siguientes:

- No incluir la Ñ. En su caso sustituirla por un &.
- No incluir montos de cifras negativas.
- No incluir el carácter diagonal invertida (\ ).
- Si originalmente los archivos fueron generados en Lotus 1-2-3 o Dbase, en ambos casos éstos contienen utilerías para convertir esos archivos en formato ASCII, por lo que se recomienda que los archivos cumplan con las especificaciones indicadas.
- La información contenida en los campos cuando sean letras deberán ser mayúsculas.

(v) En caso de ocupar más de un medio magnético por archivo, se tendrá que repetir el R.F.C. del contribuyente e indicar qué número secuencial le corresponde a ese archivo.

(vi) Los nombres de los archivos deben reunir las características siguientes:

- Para cada archivo, la primera o las dos primeras letras deberán corresponder a las iniciales de aviso múltiple y a continuación el anexo que corresponda.
- Los siguientes caracteres corresponden al tipo de información que contiene el archivo, de conformidad a las claves siguientes:

AM45I.TXT	--	Archivo de datos generales y anexo 1
AM45IB.TXT	--	Continuación anexo 1
AM45II.TXT	--	Anexo 2

(vii) Desglose de la forma oficial 45 para la captura en medio magnético.

Nombre del archivo: AM45I.TXT

Información que deberá proporcionarse en el Primer Registro solamente.

Datos generales.

No. Campo	Posiciones	Longitud	Tipo	Descripción
1	1-3	3	N	C.R.H.
2	4-16	13	A	R.F.C. del contribuyente.
3	17-18	2	N	Clave de A.G.A.F.F. o A.L.A.F.
4	19-20	2	N	Ejercicio fiscal.
5	21-60	40	A	Nombre, denominación o razón social.
6				Domicilio fiscal.
6.1	61-140	80	A	(Calle, número exterior, número interior, colonia).
6.5	141-147	7	N	Teléfono.
6.6	148-180	33	A	Referencia entre las calles.
6.7	181-207	27	A	Municipio o delegación.
6.8	208-212	5	A	Código postal.
6.9	213-232	20	A	Localidad.
7	233-234	2	N	Clave de entidad federativa.
8				Datos generales.
8.1	235-235	1	N	Número 1 en caso de anexo 1, 0 cero en caso contrario.
8.2	236-236	1	N	Número 2 en caso de anexo 2, 0 cero en caso contrario.
8.3	237-237	1	N	Número 3 en caso de anexo 3, 0 cero en caso contrario.

No. Campo	Posiciones	Longitud	Tipo	Descripción
8.4	238-238	1	N	Número de discos flexibles que entrega.
9				Datos del representante legal.
9.1	239-251	13	A	R.F.C. del representante.

1 Destrucción de mercancías

Nombre del archivo: AM45I.TXT

Información que deberá proporcionarse en el Segundo Registro solamente.

Anexo 1

No. Campo	Posiciones	Longitud	Tipo	Descripción
1				Destrucción única anual.
1.1	1-33	33	A	Tipo de mercancía.
1.2	34-43	10	A	Importe de las mercancías a destruir.
1.3	44-123	80	A	Lugar donde se efectuará la destrucción. (calle, número exterior, número interior, colonia).
1.3.1	124-130	7	N	Teléfono.
1.3.2	131-157	27	A	Municipio o delegación.
1.3.3	158-162	5	N	Código postal.
1.3.4	163-186	24	N	Localidad.
2	187-188	2	N	Entidad federativa.
3	189-194	6	N	Fecha de iniciación (DDMMAA).
4	195-198	4	N	Hora de inicio.
5	199-204	6	N	Fecha de terminación (DDMMAA).
6	205-208	4	N	Hora de terminación.
7	209-252	44	A	Procedimiento que se utilizará en la destrucción.

Información que deberá proporcionarse del Tercer Registro solamente.

Anexo 1

No. Campo	Posiciones	Longitud	Tipo	Descripción
1	1-165	165	A	Explicación breve de la necesidad de destruir periódicamente.
2	166-166	1	A	Periodicidad con la que se pretende destruir (1 - Semanal, 2 - Quincenal, 3 - Mensual, 4 - Bimestral, 5 - Cuatrimestral, 6 - Semestral, 7 - Otro)
3	167-186	20	A	Especificación de otro.

Información que deberá proporcionarse del Cuarto Registro en adelante.

Anexo 1

No. Campo	Posiciones	Longitud	Tipo	Descripción
4	1-6	6	N	Fecha en que se efectuará la destrucción.

No. Campo	Posiciones	Longitud	Tipo	Descripción
5	7-10	4	N	Hora de inicio de la destrucción.
6	11-236	50	A	Lugar donde se efectuará la destrucción.

Nombre del archivo: AM45IB.TXT

Información que deberá proporcionarse en el Primer Registro solamente.

Relación de mercancías que han perdido su valor.

No. Campo	Posiciones	Longitud	Tipo	Descripción
1	1-13	13	A	R.F.C. del contribuyente.
2	14-93	80	A	Lugar donde se encuentran las mercancías.
3	94-100	7	N	Teléfono.
4	101-127	27	A	Municipio o delegación.
5	128-132	5	N	Código postal.
6	133-156	24	A	Localidad.
7	157-158	2	N	Clave de entidad federativa.
8	159-171	13	N	Total de unidades.
9	172-182	11	N	Suma total (en pesos).

Información que deberá proporcionarse del Segundo Registro en adelante.

Anexo 1

No. Campo	Posiciones	Longitud	Tipo	Descripción
1	1-12	12	A	Nombre de los productos tal y como aparece en la factura.
2	13-17	5	N	Número de unidades.
3	18-19	2	A	Clave PT=Producto terminado. PP=Producto en proceso. MP=Materia prima. PA=Partes o accesorios. ME=Material de empaque. E=Envases. O=Otros.
4	20-30	11	N	Total de costo de producción o adquisición contable (en pesos).

Nombre del archivo: AM45II.TXT

Información que deberá proporcionarse en el Primer Registro solamente.

Anexo 2.

No. Campo	Posiciones	Longitud	Tipo	Descripción
1	1-13	13	A	R.F.C. del contribuyente.
2	14-46	33	A	Dato de la mercancía a donar.
3	47-56	10	N	Importe total de las mercancías a donar.

No. Campo	Posiciones	Longitud	Tipo	Descripción
4	57-96	40	A	Denominación o razón social.
5	97-109	13	A	R.F.C. de la donataria.
6	110-189	80	A	Domicilio fiscal (calle, número exterior, número interior, colonia).
7	190-196	7	A	Teléfono.
8	197-229	33	A	Referencia entre las calles.

Nombre del archivo: AM45II.TXT

Información que deberá proporcionarse en el Segundo Registro solamente.

Anexo 2.

No. Campo	Posiciones	Longitud	Tipo	Descripción
1	1-13	13	A	R.F.C. del contribuyente.
2	14-40	27	A	Municipio o delegación.
3	41-45	5	N	Código postal.
4	46-60	15	A	Localidad.
5	61-62	2	N	Clave de entidad federativa.
6	63-63	1	A	Letra E para fines de enseñanza.
7	64-64	1	A	Letra A para fines de asistencia.
8	65-65	1	A	Letra B para fines de beneficencia.
9	66-66	1	A	Letra Y para investigación y desarrollo tecnológico.
10	67-72	6	N	Fecha de la donación.
11	73-77	5	N	Total de unidades.
12	78-89	12	N	Suma total de costo de producción o adquisición contable.

Información que deberá proporcionarse del Tercer Registro en adelante.

Anexo 2.

No. Campo	Posiciones	Longitud	Tipo	Descripción
1	1-12	12	A	Nombre de los productos.
2	13-17	5	N	Número de unidades.
3	18-19	2	A	Clave PT=Producto terminado. PP=Producto en proceso. MP=Materia prima. PA=Partes o accesorios. ME=Material de empaque. E=Envases. O=Otros.
4	20-30	11	N	Total de costo de producción contable.
5	31-35	5	N	Total de unidades.
6	36-47	12	N	Suma total de costo de producción.

(2) Información de la solicitud de devolución o el aviso de compensación de saldos a favor del impuesto al valor agregado establecida en reglas de carácter general.

Características de los medios magnéticos:

- Los señalados en el inciso c), del numeral 6 de este instructivo.
- Deberá generarse sin encabezados.

El medio o medios magnéticos deberán venir identificados con una etiqueta externa, con la siguiente información:

Para devolución:

Leyenda:	Solicitud de devolución de I.V.A.
R.F.C. y Núm. de disco	_____ No. disco_____
Nombre del contribuyente	_____
Periodo de operaciones de	_____ a_____
	día mes año día mes año
Nombre(s) de archivo(s)	_____ _____
Cantidad de registros	_____ _____
Fecha de entrega	_____
	día mes año

Para compensación:

Leyenda:	Aviso de compensación de I.V.A.
R.F.C. y Núm. de disco	_____ No. disco_____
Nombre del contribuyente	_____
Periodo de operaciones de	_____ a_____
	día mes año día mes año
Nombre(s) de archivo(s)	_____ _____
Cantidad de registros	_____ _____
Fecha de entrega	_____
	día mes año

Los contribuyentes que presenten la información en unidad de memoria extraíble (USB) quedarán relevados de identificarlos con la etiqueta externa mencionada anteriormente.

La información en el medio o medios magnéticos, debe reunir las siguientes características:

1. Las cifras indicativas de importes se captan en moneda nacional, en pesos, sin centavos ni signos especiales (signo de pesos, comas o puntos).
2. Los campos numéricos que no contengan información se llenarán con ceros en todas sus posiciones.
3. Los campos numéricos que contengan información serán justificados a la derecha, rellenados con ceros las posiciones a la izquierda.
4. Los campos de día deberán tener el rango de 01 a 31.
5. Los campos de mes deberán tener el rango de 01 a 12.
6. Los campos de año deberán tener los cuatro dígitos del año respectivo, excepto el de R.F.C.
7. Los Sub-campos de la parte alfabética del R.F.C. deberán justificarse a la derecha.
8. El medio o medios magnéticos deberán contener los siguientes archivos:

   Para devoluciones:

   “IVADEV1.TXT” (un solo registro de identificación del contribuyente y datos de la solicitud de devolución).

   “IVADEV2.TXT” (registros de relación de operaciones con proveedores, arrendadores y prestadores de servicios).

   “IVADEV3.TXT” (registros de relación de operaciones de comercio exterior, importaciones y exportaciones).

   Para compensaciones:

   “IVACOM1.TXT” (un solo registro de identificación del contribuyente y datos del aviso de compensación).

   “IVACOM2.TXT” (registros de relación de operaciones con proveedores, arrendadores y prestadores de servicios).

   “IVACOM3.TXT” (registros de relación de operaciones de comercio exterior, importaciones y exportaciones).

   ARCHIVO “IVADEV1.TXT”

Formato de registro de identificación del contribuyente, datos del saldo a favor solicitado y número de registros que presenta en los archivos “IVADEV2.TXT” (formato de registro de operaciones con proveedores, arrendadores y prestadores de servicios) e “IVADEV3.TXT” (formato de registro de operaciones de comercio exterior, importaciones y exportaciones).

No. Campo.	Sub. Campo.	Posiciones	Longitud	Tipo de campo	Nombre del campo
1		001 a 004	4	Numérico	Control del medio en caso de no utilizar el programa proporcionado por el SAT, este campo se llenará con ceros.
2		005 a 017	13	Alfanumérico	R.F.C. del contribuyente
	2.1	005 a 008	4	Alfabético	Parte alfabética del R.F.C.
	2.2	009 a 014	6	Numérico	Parte numérica del R.F.C.
	2.3	015 a 017	3	Alfanumérico	Homonimia y D.V. del R.F.C.
3		018 a 092	75	Alfabético	Nombre, denominación o razón social del contribuyente.
4		093 a 095	3	Numérico	Clave del banco para el depósito de su devolución
5		096 a 100	5	Numérico	Número de sucursal.
6		101 a 118	18	Numérico	Número de cuenta.
7		119 a 138	20	Alfanumérico	Localidad del banco.
8		139 a 139	1	Numérico	Tipo de declaración en la que manifestó el saldo a favor: 1 Normal. 2 Complementaria.
9		140 a 151	12	Numérico	Periodo de la declaración en el que se generó el saldo a favor:
	9.1	140 a 141	2	Numérico	Mes inicial.
	9.2	142 a 145	4	Numérico	Año inicial.
	9.3	146 a 147	2	Numérico	Mes final.
	9.4	148 a 151	4	Numérico	Año final.
10		152 a 159	8	Numérico	Fecha de presentación de la declaración en la que se manifestó el saldo a favor:
	10.1	152 a 153	2	Numérico	Día de presentación.
	10.2	154 a 155	2	Numérico	Mes de presentación.
	10.3	156 a 159	4	Numérico	Año de presentación.
11		160 a 171	12	Numérico	I.V.A. trasladado.
12		172 a 183	12	Numérico	I.V.A. retenido.
13		184 a 195	12	Numérico	I.V.A. acreditable.
14		196 a 207	12	Numérico	I.V.A. pendiente de acreditar.
15		208 a 219	12	Numérico	I.V.A. saldo a favor.
16		220 a 231	12	Numérico	Saldo a favor del I.V.A. solicitado.
17		232 a 235	4	Numérico	Número de registros del archivo IVADEV2.TXT.
18		236 a 239	4	Numérico	Número de registros del archivo IVADEV3.TXT.
19		240 a 240	1	Numérico	Declaración: 1 Provisional. 2 Ejercicio.

En el campo 4 “clave del banco para el depósito de su devolución”, anotará la clave que corresponda a la institución de crédito en la cual mantiene la cuenta de cheques en la que se depositará el importe de su devolución, conforme el catálogo anexo. En caso de no contar con cuenta de cheques, los campos 4 “clave del banco para el depósito de su devolución”, 5 “número de sucursal”, 6 “número de cuenta” deberán llenarse con ceros y el campo 7 “localidad del banco” se rellenará con espacios.

La información de los campos 11 I.V.A. trasladado, 12 I.V.A. retenido, 13 I.V.A. acreditable, 14 I.V.A. pendiente de acreditar y 15 I.V.A. saldo a favor, corresponden al periodo del saldo a favor.

Nota:

La información del campo **11 I.V.A. trasladado**, deberá ser el resultado de la suma (en su caso), de los conceptos **Impuesto Causado en el Periodo + Devolución Inmediata Obtenida + Cantidad Actualizada a reintegrarse derivada del Ajuste**, conforme a la Ley vigente según el ejercicio al que corresponda el saldo a favor.

En el caso de saldos a favor manifestados en declaraciones del ejercicio, las posiciones correspondientes a los campos 11 I.V.A. trasladado, 12 I.V.A. retenido, 13 I.V.A. acreditable, 14 I.V.A. pendiente de acreditar se llenarán con ceros y en el campo 15 I.V.A. saldo a favor se grabará la información del “Saldo a Favor del Ejercicio” correspondiente a la sección del IVA, de la declaración del ejercicio.

ARCHIVO “IVACOM1.TXT”

Formato de registro de identificación del contribuyente, datos del saldo a favor compensado y número de registros que presenta en los archivos “IVACOM2.TXT” e “IVACOM3.TXT”.

No. Campo.	Sub. Campo.	Posiciones	Longitud	Tipo de campo	Nombre del campo
1		001 a 004	4	Numérico	Control del medio en caso de no utilizar el programa proporcionado por el SAT, este campo se llenará con ceros.
2		005 a 017	13	Alfanumérico	R.F.C. del contribuyente
	2.1	005 a 008	4	Alfabético	Parte alfabética del R.F.C.
	2.2	009 a 014	6	Numérico	Parte numérica del R.F.C.
	2.3	015 a 017	3	Alfanumérico	Homonimia y D.V. del R.F.C.
3		018 a 092	75	Alfabético	Nombre, denominación o razón social del contribuyente.
4		093 a 100	8	Numérico	Fecha de presentación de la declaración en la que compensó.
	4.1	093 a 094	2	Numérico	Día de presentación.
	4.2	095 a 096	2	Numérico	Mes de presentación.
	4.3	097 a 100	4	Numérico	Año de presentación.
5		101 a 112	12	Numérico	Periodo de la declaración en la que compensó:
	5.1	101 a 102	2	Numérico	Mes inicial.
	5.2	103 a 106	4	Numérico	Año inicial.
	5.3	107 a 108	2	Numérico	Mes final.
	5.4	109 a 112	4	Numérico	Año final.
6		113 a 124	12	Numérico	Periodo de la declaración en el que se generó el saldo a favor:
	6.1	113 a 114	2	Numérico	Mes inicial.
	6.2	115 a 118	4	Numérico	Año inicial.
	6.3	119 a 120	2	Numérico	Mes final.
	6.4	121 a 124	4	Numérico	Año final.
7		125 a 125	1	Numérico	Tipo de declaración en la que manifestó el saldo a favor: 1 Normal. 2 Complementaria.
8		126 a 133	8	Numérico	Fecha de presentación de la declaración en la que se manifestó el saldo a favor:
	8.1	126 a 127	2	Numérico	Día de presentación.
	8.2	128 a 129	2	Numérico	Mes de presentación.
	8.3	130 a 133	4	Numérico	Año de presentación.

No. Campo.	Sub. Campo.	Posiciones	Longitud	Tipo de campo	Nombre del campo
9		134 a 145	12	Numérico	I.V.A. trasladado.
10		146 a 157	12	Numérico	I.V.A. retenido.
11		158 a 169	12	Numérico	I.V.A. acreditable.
12		170 a 181	12	Numérico	I.V.A. pendiente de acreditar.
13		182 a 193	12	Numérico	I.V.A. saldo a favor.
14		194 a 205	12	Numérico	Importe compensado.
15		206 a 209	4	Numérico	Número de registros del archivo IVACOM2.TXT.
16		210 a 213	4	Numérico	Número de registros del archivo IVACOM3.TXT.
17		214 a 214	1	Numérico	Declaración: 1 Provisional. 2 Ejercicio.

La información de los campos 9 I.V.A. trasladado, 10 I.V.A. retenido, 11 I.V.A. acreditable, 12 I.V.A. pendiente de acreditar y 13 I.V.A. saldo a favor, corresponden al periodo del saldo a favor.

Nota:

La información del campo **9 I.V.A. trasladado**, deberá ser el resultado de la suma (en su caso), de los conceptos **Impuesto Causado en el Periodo + Devolución Inmediata Obtenida + Cantidad Actualizada a reintegrarse derivada del Ajuste**, conforme a la Ley vigente según el ejercicio al que corresponda el saldo a favor.

En el caso de saldos a favor manifestados en declaraciones del ejercicio, las posiciones correspondientes a los campos 9 I.V.A. trasladado, 10 I.V.A. retenido, 11 I.V.A. acreditable y 12 I.V.A. pendiente de acreditar se llenarán con ceros y en el campo 13 I.V.A. saldo a favor, se grabará la información de “Saldo a Favor del Ejercicio” correspondiente a la sección de IVA, de la declaración del ejercicio en la que se manifestó el saldo a favor.

ARCHIVO “IVADEV2.TXT” o “IVACOM2.TXT”

Formato de registro de operaciones con proveedores, arrendadores y prestadores de servicios.

No. Campo.	Sub. Campo.	Posiciones	Longitud	Tipo de campo	Nombre del campo
1		001 a 004	4	Numérico	Control del medio.
2		005 a 017	13	Alfanumérico	R.F.C. del contribuyente:
	2.1	005 a 008	4	Alfabético	Parte alfabética del R.F.C.
	2.2	009 a 014	6	Numérico	Parte numérica del R.F.C.
	2.3	015 a 017	3	Alfanumérico	Homonimia y D.V. del R.F.C.
3		018 a 029	12	Numérico	Periodo de la declaración en el que se generó el saldo a favor:
	3.1	018 a 019	2	Numérico	Mes inicial.
	3.2	020 a 023	4	Numérico	Año inicial.
	3.3	024 a 025	2	Numérico	Mes final.
	3.4	026 a 029	4	Numérico	Año final.
4		030 a 037	8	Numérico	Fecha de presentación de la declaración en la que manifestó el saldo a favor:
	4.1	030 a 031	2	Numérico	Día de presentación.
	4.2	032 a 033	2	Numérico	Mes de presentación.
	4.3	034 a 037	4	Numérico	Año de presentación.
5		038 a 038	1	Numérico	Tipo de declaración en la que manifestó el saldo a favor: 1 Normal. 2 Complementaria.

No. Campo.	Sub. Campo.	Posiciones	Longitud	Tipo de campo	Nombre del campo
6		039 a 039	1	Numérico	Tipo de operación: 1 Proveedor. 2 Arrendador. 3 Prestador de servicios.
7		040 a 045	6	Numérico	Periodo de la última operación que relaciona de este proveedor arrendador o prestador de servicios:
	7.1	040 a 041	2	Numérico	Mes de la última operación.
	7.2	042 a 045	4	Numérico	Año de la última operación.
8		046 a 048	3	Numérico	Número de operaciones que relaciona de este proveedor, arrendador o prestador de servicios.
9		049 a 061	13	Alfanumérico	R.F.C. del proveedor, arrendador o prestador de servicios:
	9.1	049 a 052	4	Alfabético	Parte alfabética del R.F.C.
	9.2	053 a 058	6	Numérico	Parte numérica del R.F.C.
	9.3	059 a 061	3	Alfanumérico	Homonimia y D.V. del R.F.C.
10		062 a 136	75	Alfabético	Nombre, denominación o razón social del proveedor, arrendador o prestador de servicios.
11		137 a 148	12	Numérico	Importe de los bienes o servicios.
12		149 a 160	12	Numérico	Importe del I.V.A. acreditable.

ARCHIVO “IVADEV3.TXT” o “IVACOM3.TXT”

Formato de registro de operaciones de comercio exterior (Importaciones y Exportaciones).

No. Campo.	Sub. Campo.	Posiciones	Longitud	Tipo de campo	Nombre del campo
1		001 a 004	4	Numérico	Control del medio.
2		005 a 017	13	Alfanumérico	R.F.C. del contribuyente:
	2.1	005 a 008	4	Alfabético	Parte alfabética del R.F.C.
	2.2	009 a 014	6	Numérico	Parte numérica del R.F.C.
	2.3	015 a 017	3	Alfanumérico	Homonimia y D.V. del R.F.C.
3		018 a 029	12	Numérico	Periodo de la declaración en el que se generó el saldo a favor:
	3.1	018 a 019	2	Numérico	Mes inicial.
	3.2	020 a 023	4	Numérico	Año inicial.
	3.3	024 a 025	2	Numérico	Mes final.
	3.4	026 a 029	4	Numérico	Año final.
4		030 a 037	8	Numérico	Fecha de presentación de la declaración en la que manifestó el saldo a favor:
	4.1	030 a 031	2	Numérico	Día de presentación.
	4.2	032 a 033	2	Numérico	Mes de presentación.
	4.3	034 a 037	4	Numérico	Año de presentación.
5		038 a 038	1	Numérico	Tipo de declaración en la que manifestó el saldo a favor: 1 Normal. 2 Complementaria.
6		039 a 039	1	Numérico	Tipo de operación: 1 Importación. 2 Exportación.

No. Campo.	Sub. Campo.	Posiciones	Longitud	Tipo de campo	Nombre del campo
7		040 a 047	8	Numérico	Fecha de pedimento de importación o exportación:
	7.1	040 a 041	2	Numérico	Día del pedimento.
	7.2	042 a 043	2	Numérico	Mes del pedimento.
	7.3	044 a 047	4	Numérico	Año del pedimento.
8		048 a 051	4	Numérico	Número de agente.
9		052 a 058	7	Numérico	Número de documento (pedimento).
10		059 a 061	3	Numérico	Clave de la aduana y la sección.
11		062 a 136	75	Alfabético	Nombre del proveedor o cliente.
12		137 a 148	12	Numérico	Importe de la operación.
13		149 a 160	12	Numérico	Importe de I.V.A. pagado por la importación (en caso de exportaciones, este campo deberá contener ceros).

(3) Información para la inscripción de asalariados.

Características que deberán contener tanto los dispositivos de almacenamiento como la información que se presente:

1. Disco compacto, cuyas etiquetas externas contengan cuando menos los siguientes datos:
   - R.F.C. del contribuyente.
   - Nombre, Denominación o Razón Social.
   - Número de discos que presenta.
2. Sin tabuladores.
3. Unicamente mayúsculas.
4. El formato del archivo debe ser en Código Estándar Americano para Intercambio de Información (ASCII), sin importar el nombre de dicho archivo.
5. La información de los archivos deberá contener cuatro campos delimitados por comas, exceptuando el primer registro del archivo en cuestión, de acuerdo a lo siguiente.

   Primer registro del archivo,

   Debe ser la clave de R.F.C. del patrón a 12 o 13 posiciones, según corresponda,

   Persona Moral o Persona Física.

   Registros subsecuentes.

   Deberá contener 4 columnas delimitadas por comas:

- **Primera columna.** CLAVE C.U.R.P. A 18 POSICIONES del asalariado.
- **Segunda columna.** Fecha de Inscripción o Suspensión de la relación del asalariado, debe ser en formato DD/MM/AAAA.
- **Tercera columna.** Marca del indicador de los Ingresos del asalariado de acuerdo a los valores siguientes: (únicamente pueden ser los valores 1, 2, 3, 4, 5 o 6.)
  - **1.** Asalariados con ingresos mayores a $400,000.00.
  - **2.** Asalariados con ingresos menores o iguales a $400,000.00.
  - **3.** Asimilables a salarios con ingresos mayores a $400,000.00.
  - **4.** Asimilables a salarios con ingresos menores o iguales a $400,000.00.
  - **5.** Ingresos por actividades empresariales asimilables a salarios conforme al artículo 110, fracción VI de la Ley del ISR con ingresos mayores a $400,000.00.
  - **6.** Ingresos por actividades empresariales asimilables a salarios conforme al artículo 110, fracción VI de la Ley del ISR con ingresos menores o iguales a $400,000.00.
- **Cuarta columna.** Tipo de aviso para el asalariado en cuestión de acuerdo al siguiente valor: 1 (únicamente pueden ser el valor 1 - Inscripción).

Las columnas no deberán contener títulos o estar vacías.

(4) Información relativa a los créditos fiscales que las Autoridades Federales remitan al SAT para su cobro a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución.

Introducción.

A fin de que las autoridades federales puedan presentar en medios o dispositivos magnéticos, excepto en disco flexible de 3.5", la información relativa a los créditos fiscales que las Autoridades Federales remitan al SAT para su cobro a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, se establecen las características que debe reunir dicha información.

Campo requerido	cve del dato en sistema	Descripción	Tipo de campo	Número de caracteres	Formato
Obligatorio	rfc_morales	rfc (personas morales)	Alfanumérico	12	
no obligatorio	rfc_físicas	rfc (personas físicas)	Alfanumérico	13	
no obligatorio	curp_físicas	Curp (personas físicas)	Alfanumérico	18	
obligatorio para morales	razon _social	Razon Social	Alfanumérico	120	
obligatorio para morales	cv_tpsociedad	Tipo de sociedad (SA, SA de CV, etc)	Catálogo	anexo 1	
obligatorio para Físicas	nombre	Nombre	Alfanumérico	60	
obligatorio para Físicas	ap_paterno	Apellido paterno	Alfanumérico	60	
obligatorio para Físicas	ap_materno	Apellido materno	Alfanumérico	60	
Obligatorio	Calle	calle	Alfanumérico	60	
Obligatorio	no_exterior	Número exterior	Alfanumérico	60	
no obligatorio	no_interior	Número interior	Alfanumérico	60	
obligatorio zona urbana	colonia	Colonia	Alfanumérico	60	
obligatorio zona rural	localidad	Localidad	Alfanumérico	60	
Obligatorio	cv_municipio	Clave del municipio	Catálogo	anexo 2	
Obligatorio	cv_entidad	Clave de entidad	Catálogo	anexo 3	
Obligatorio	cv_colonia	Clave de colonia	Alfanumérico	8	
Obligatorio	Cp	Código postal	Catálogo	anexo 4	
no obligatorio	telefono	Telefono	Alfanumérico	10	
Obligatorio	Num. Documento	Número de documento que genera el crédito	Alfanumérico	14	
Obligatorio	Fecha documento	Fecha del documento que genera el crédito	fecha	8	dd/mm/aaaa
Obligatorio	Concepto Ley	Concepto Ley	Catálogo	6	
no obligatorio	Ejercicio	Ejercicio	Numérico	2	
no obligatorio	Fecha_imp	Fecha de imposición	fecha	8	dd/mm/aaaa
no obligatorio	Periodo	Periodo	Numérico	2	
solo para entidades federativas	Fecha_oblig	Fecha de obligación	fecha	8	dd/mm/aaaa
Obligatorio	Fecha_cad	Fecha de caducidad o vencimiento	fecha	8	dd/mm/aaaa
Obligatorio	Importe	Importe del crédito	Numérico	16	sin decimales
no obligatorio	Fue notificado				
	Si				
Obligatorio	Fecha_not	Fecha de notificación	fecha	8	dd/mm/aaaa
	No				

7. Catálogo de claves de derechos.

DESCRIPCION DEL CONCEPTO POR SECRETARIA DE ESTADO

SERVICIOS QUE PRESTA EL ESTADO EN FUNCIONES DE DERECHO PUBLICO

SECRETARIA DE GOBERNACION	**CLAVES DE COMPUTO**
ORDINARIOS (ART. 8, FRACCS. II, IV, VI Y VII; ARTS. 9, 10, 11, 13 Y 14).	400001
ORDINARIOS (ART. 8, FRACCS. III Y VIII).	400002
ORDINARIO (ART. 8, FRACC. I).	400159
EXTRAORDINARIO (ART. 14-A).	400003
POR LA PRESTACION DE SERVICIOS MIGRATORIOS EN AEROPUERTOS (ART. 12).	400004
CERTIFICADOS DE LICITUD (ART. 19).	400005
POR LOS SERVICIOS DE PUBLICACIONES QUE SE PRESTEN EN DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION (ART. 19-A).	400174
SERVICIOS DE CINEMATOGRAFIA. POR EL TRAMITE, ESTUDIO, AUTORIZACION Y CLASIFICACION DE PELICULAS (ART. 19-C, FRACC. I, INCISO a, b Y c).	400007
SERVICIOS DE CINEMATOGRAFIA. EXPEDICION DE CERTIFICADOS Y AUTORIZACION DE DOBLAJES DE PELICULAS (ART. 19-C, FRACCS. II Y III).	400178
POR LOS SERVICIOS EN MATERIA DE TELEVISION (ART. 19-E).	400008
POR LOS SERVICIOS EN MATERIA DE RADIO (ART. 19-F).	400009
POR EL APOSTILLAMIENTO (ART. 19-G).	400010
SERVICIOS INSULARES (ART. 19-H).	400011
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES	**CLAVES DE COMPUTO**
PASAPORTES Y DOCUMENTOS DE IDENTIDAD Y VIAJE EXPEDIDOS EN TERRITORIO NACIONAL (ARTS. 20 Y 21).	400014
SERVICIOS CONSULARES PRESTADOS EN TERRITORIO NACIONAL (ARTS. 22 AL 24).	400015
RECEPCION Y EXAMEN DE CADA SOLICITUD DE PERMISO, CONFORME A LAS FRACCIONES I Y IV DEL ART. 27 CONSTITUCIONAL (ART. 25).	400016
NACIONALIDAD Y CARTAS DE NATURALIZACION (ART. 26).	400017
PASAPORTES Y DOCUMENTOS DE IDENTIDAD Y VIAJE EXPEDIDOS EN EL EXTRANJERO (ARTS. 20 Y 21).	400232
SERVICIOS CONSULARES PRESENTADOS EN EL EXTRANJERO (ARTS. 22 AL 24).	400233
SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL	**CLAVES DE COMPUTO**
SERVICIOS RELACIONADOS CON EL REGISTRO FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y CONTROL DE EXPLOSIVOS (ARTS. 195-T AL 195-V).	400113
SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL	**CLAVES DE COMPUTO**
SERVICIO MILITAR NACIONAL (ART. 195-W).	400114
SECRETARIA DE MARINA	**CLAVES DE COMPUTO**
SECRETARIA DE MARINA	400228
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	**CLAVES DE COMPUTO**
DE ESTIMULOS FISCALES (ART. 27).	400018
SERVICIOS QUE PRESTA LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES (ARTS. 29, 29-A, 29-B, 29-D AL 29-L).	400019
INSPECCION Y VIGILANCIA QUE REALICE LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS (ARTS. 30 AL 31-A-2).	400021
LAS ADMINISTRADORAS Y LAS SOCIEDADES DE INVERSION ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO (ART. 31-B, FRACCS. I Y II).	400022
LAS EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR. (ART. 31-B, FRACC. III).	400023

ESTUDIO DE SOLICITUD, Y AUTORIZACION PARA ORGANIZARSE Y OPERAR COMO AFORE O SIEFORE (ARTS. 34 Y 35).	400160
POR EL TRAMITE Y OTORGAMIENTO ADUANERO DE INSCRIPCIONES, CONCESIONES, AUTORIZACIONES, AL REGIMEN DE RECINTO FISCALIZADO, PROCESAMIENTO ELECTRONICO Y MERCANCIAS ALMACENADAS (ART. 40).	400025
ALMACENAJE DE MERCANCIAS EN DEPOSITO (ARTS. 41 Y DEL 44 AL 48).	400026
POR ALMACENAJE DE BIENES EMBARGADOS (SEGUN ART. 42 DE LA LFD, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTS. 185 Y 195 DEL CFF).	400041
TRAMITE ADUANERO (D.T.A.) (ART. 49).	400027
POR LOS SERVICIOS PARA OBTENER PATENTE DE AGENTE ADUANAL (ART. 51).	400030
POR LOS SERVICIOS DE ANALISIS DE LABORATORIOS (ART. 52).	400031
ESTUDIO Y TRAMITE DE CADA SOLICITUD (ART. 53-G).	400036
REVISION DEL INFORME ANUAL SOBRE LA APLICACION DE LAS RESOLUCIONES (ART. 53-H).	400037
POR LA OBTENCION DE MARBETES QUE SE ADHIERAN A LOS ENVASES QUE CONTENGAN BEBIDAS ALCOHOLICAS A QUE SE REFIERE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (ART. 53-K).	400039
POR LA OBTENCION DE PRECINTOS QUE SE ADHIERAN A LOS ENVASES QUE CONTENGAN BEBIDAS ALCOHOLICAS A GRANEL A QUE SE REFIERE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (ART. 53-L).	400040
SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA	**CLAVES DE COMPUTO**
DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL.- SERVICIOS EN RELACION CON BIENES INMUEBLES DE LA FEDERACION, ENTIDADES Y DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE CARACTER FEDERAL CON AUTONOMIA (ARTS. 190-B Y 190-C).	400085
INSPECCION Y VIGILANCIA.- CONTRATOS DE OBRA PUBLICA CINCO AL MILLAR (ART. 191).	400086
SECRETARIA DE ENERGIA	**CLAVES DE COMPUTO**
PERMISO DE ENERGIA ELECTRICA (ARTS. 56 Y 56-BIS).	400042
PERMISO DE GAS NATURAL (ART. 57).	400043
EN MATERIA DE GAS LICUADO DE PETROLEO, POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA (ART. 58).	400155
SUPERVISION DE LA OPERACION, MANTTO. DISTRIBUCION POR MEDIO DE DUCTOS DE PRODUCTOS REFINADOS DEL PETROLEO Y PETROQUIMICOS, POR EL ANALISIS, EXPEDICION DE RESOLUCION DE PROPUESTAS (ARTS. 58-A Y 58-B).	400223
POR LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONA LA DIRECCION GENERAL DE GAS L.P. Y LA SECRETARIA DE ENERGIA (ARTS. 59, 60, 61, 61-D Y 61-E).	400175
SECRETARIA DE ECONOMIA	**CLAVES DE COMPUTO**
MINERIA.- ESTUDIO, TRAMITE Y RESOLUCION DE SOLICITUDES DE CONCESION O ASIGNACION MINERA Y EXPEDICION DE PLANOS DE LA CARTOGRAFIA MINERA (ARTS. 63 AL 66).	400045
POR RECEPCION Y ESTUDIO DE SOLICITUDES Y EXPEDICION DE RESOLUCIONES ESPECIFICAS DE LA COMISION NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS Y DE AUTORIZACIONES (ART. 72).	400047
NORMAS OFICIALES Y CONTROL DE CALIDAD (ARTS. 73-A AL 73-F).	400048
SERVICIOS DE CERTIFICACION DE FIRMA ELECTRONICA EN ACTOS DE COMERCIO (ART. 78).	400189
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION	**CLAVES DE COMPUTO**
POR EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES, PERMISOS Y AUTORIZACION PARA PESCA O ACTIVIDADES ACUICOLAS (ARTS. 191-A Y 191-B).	400087
PERMISOS DE EXCEPCION PARA PESCA, POR CADA EMBARCACION EXTRANJERA Y POR CADA VIAJE HASTA DE 60 DIAS (ART. 191-C).	400088
INSPECCION, CONTROL Y VIGILANCIA (ARTS. 84 AL 86).	400054
EXPEDICION DE CERTIFICADOS ZOOSANITARIOS Y FITOSANITARIOS EN MATERIA DE SANIDAD AGROPECUARIA (ART. 86-A).	400055
SERVICIOS TECNICOS, APROBACION Y EXPEDICION (ARTS. 86-C, 86-D, 86-D-1 Y 86-E).	400056

POR INSPECCION VETERINARIA OFICIAL REALIZADA A ESTABLECIMIENTOS TIPO INSPECCION FEDERAL DEDICADOS A LA EXPORTACION DE CARNE Y PRODUCTOS CARNICOS (ART. 86-G).	400161
CERTIFICACION Y PROTECCION DEL OBTENTOR DE VARIEDADES VEGETALES (ARTS. 87 AL 90).	400057
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION	**CLAVES DE COMPUTO**
EXPEDICION DE CERTIFICADO DE SANIDAD ACUICOLA, ESTUDIO, EXPEDICION DEL CERTIFICADO DE LIBRE VENTA O DE REGULACION VIGENTE PARA EMPRESAS Y PRODUCTOS REGULADOS (ARTS. 90-A Y 90-B).	400224
SERVICIOS DE RECEPCION Y ANALISIS POR LA EXPEDICION DE PERMISOS EN MATERIA DE ORGANISMOS GENETICAMENTE MODIFICADOS (ART. 90-F).	400225
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	**CLAVES DE COMPUTO**
CONCESIONARIOS, PERMISIONARIOS O ASIGNATARIOS POR VERIFICACION E INSPECCION; ESTUDIOS DE SOLICITUDES, EXPEDICION DE TITULO Y PRORROGA DE CONCESIONES; AUTORIZACIONES DE SOLICITUDES DE MODIFICACIONES TECNICAS, ADMINISTRATIVAS, OPERATIVAS Y LEGALES, CAMBIO DE RAZON SOCIAL Y APORTACIONES DE CAPITAL E INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE TELECOMUNICACIONES (ARTS. 91 AL 105).	400063
ESTUDIO DE SOLICITUDES, EXPEDICION DE CONSTANCIAS DE MODIFICACIONES O AMPLIACIONES A PERMISOS, AUTORIZACIONES O REGISTROS DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES (ARTS. 120, 123 AL 126 Y 130).	400064
EXPEDICION DE LICENCIAS DE ESTACIONES DE RADIO A BORDO DE BARCOS Y AVIONES (ART. 131).	400229
REVISION Y ESTUDIO DE SOLICITUD DE HOMOLOGACION; CONSTANCIAS DE PERITOS; SERVICIOS DE LA RED NACIONAL DE RADIOMONITOREO Y MEDICION (ARTS. 138, 141-A Y 141-B).	400066
SERVICIOS QUE SE PRESTEN POR LA OPERACION DEL AUTOTRANSPORTE FEDERAL Y TRANSPORTE PRIVADO EN CAMINOS DE JURISDICCION FEDERAL (ARTS. 148 Y 149).	400067
SERVICIOS A LA NAVEGACION EN EL ESPACIO AEREO MEXICANO (ARTS. 150-C AL 161).	400068
REGISTRO PUBLICO MARITIMO NACIONAL (ARTS. 162 AL 164).	400069
SERVICIOS PARA LA NAVEGACION MARITIMA Y ABANDERAMIENTO (ARTS. 165 AL 166).	400070
POR EL ESTUDIO, TRAMITE Y EN SU CASO, EXPEDICION DE CONCESIONES, PERMISOS O AUTORIZACIONES PARA EL USO O APROVECHAMIENTO DE OBRAS MARITIMO PORTUARIAS (ARTS. 167 Y 168).	400071
POR LOS SERVICIOS RELATIVOS A LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE POR AGUA EN LAS VIAS GENERALES DE COMUNICACION (ART. 168-A).	400162
POR OTORGAR PERMISOS, RENOVACION, PRORROGA DE PERMISOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE NAVEGACION INTERIOR Y DE CABOTAJE (ARTS. 168-B Y 168-C).	400176
INSPECCION DE SEGURIDAD, PREVENCION DE LA CONTAMINACION POR LAS EMBARCACIONES Y SEÑALAMIENTO MARITIMO (ARTS. 169 Y 169-A).	400072
SERVICIOS QUE PRESTA LA CAPITANIA DE PUERTOS, A EMBARCACIONES NACIONALES O EXTRANJERAS EN HORARIO ORDINARIO DE OPERACION, QUE EFECTUEN CUALQUIER CLASE DE NAVEGACION DE ALTURA O CABOTAJE (ART. 170).	400073
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	**CLAVES DE COMPUTO**
SERVICIO EMBARCACION; REVISION EMBARCACION; ESTACION DE SERVICIO; AUTORIZACION PROYECTO DE CONSTRUCCION; REPARACION O MODIFICACION; IDENTIDAD MARITIMA, AGENTE NAVIERO (ART. 170-A AL 170-F Y 171-A).	400074
CUMPLIMIENTO DEL CODIGO INTERNACIONAL DE PROTECCION, GESTION DE LA SEGURIDAD DE BUQUES Y DE REVISION DE MEDIOS DE SALVAMENTO (ARTS. 170-G, 170-H, 170-I Y 170-J).	400194
OTORGAMIENTO DE PERMISOS PARA LA CONSTRUCCION DE OBRAS DENTRO DEL DERECHO DE VIA DE LOS CAMINOS Y PUENTES DE JURISDICCION FEDERAL (ART. 172).	400075
POR AUTORIZACION DE CRUZAMIENTO DE VIAS FERREAS POR OTRAS VIAS DE COMUNICACION Y OBRAS, PARA LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE VIAS DESTINADAS AL TRANSPORTE FERROVIARIO; DE DERECHO DE VIAS FERROVIARIAS Y OPERACION DEL TRANSPORTE MULTIMODAL (ARTS. 172-A AL 172-D).	400076
SERVICIOS FERROVIARIOS; PERMISOS; LICENCIAS FEDERALES; VERIFICACION; INSCRIPCION; CONCESIONES O ASIGNACIONES, OTORGAMIENTO Y REGISTRO O APROBACION Y AUTORIZACIONES (ARTS. 172-E AL 172-N).	400077

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CLAVES DE COMPUTO
OTORGAMIENTO DE PERMISO, PRORROGA, SUSTITUCION, TRANSFERENCIA O CONCESION PARA USO O APROVECHAMIENTO DE RECURSOS EN AREAS NATURALES PROTEGIDAS, POR LA EXPEDICION DE CONSTANCIA O CERTIFICADO (ARTS. 194-C Y 194-C-1).	400094
POR LA RECEPCION, ESTUDIO, OTORGAMIENTO DE PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONCESIONES, ACUERDOS DE DESTINO, DESINCORPORACIONES, PRORROGA DE CONCESIONES O PERMISOS, CESION DE DERECHOS, PARA EL USO, GOCE O APROVECHAMIENTO DE LAS PLAYAS, ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE Y TERRENOS GANADOS AL MAR O A CUALQUIER OTRO DEPOSITO DE AGUAS MARITIMAS (ART. 194-D).	400095
SERVICIOS DE VIDA SILVESTRE (ARTS. 194-F Y 194-F-1).	400096
ESTUDIOS DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE INCLUYENDO SU PLANIFICACION, MANEJO Y DICTAMEN DE IMPACTO AMBIENTAL (ART. 194-G).	400097
IMPACTO AMBIENTAL DE OBRAS O ACTIVIDADES CUYA EVALUACION CORRESPONDA AL GOBIERNO FEDERAL, PERMISOS EN MATERIA DE ORGANISMOS GENETICAMENTE MODIFICADOS (ARTS. 194-H Y 194-I).	400098
RECEPCION, EVALUACION Y DICTAMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL PARA OBTENER AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTOS DE RECURSOS FORESTALES, FORESTACION Y REFORESTACION, ASI COMO LO RELACIONADO CON EL PROGRAMA DE MANEJO DE PLANTACION FORESTAL Y CERTIFICADOS DE INSCRIPCION O MODIFICACION DE REGISTRO FORESTAL NACIONAL (ARTS. 194-K AL 194-N-1).	400100
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	**CLAVES DE COMPUTO**
SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN MATERIA DE SANIDAD FORESTAL (ARTS. 194-N-2 AL 194-N-5).	400106
POR OTORGAMIENTO DE LICENCIA AMBIENTAL UNICA PARA LA PREVENCION Y CONTROL DE LA CONTAMINACION DE LA ATMOSFERA; VERIFICACION Y CERTIFICACION DE EQUIPOS DE MEDICION DE CONTAMINANTES DE VEHICULOS AUTOMOTORES EN CIRCULACION EN CENTROS AUTORIZADOS; DE EMISIONES CONTAMINANTES DE VEHICULOS AUTOMOTORES NUEVOS A TRAVES DE LA PRUEBA DE LABORATORIO DE EMISIONES VEHICULARES; Y DE LA APLICACION DE METODOS, PROCEDIMIENTOS, PARTES, COMPONENTES Y EQUIPOS QUE REDUZCAN LAS EMISIONES DE CONTAMINANTES A LA ATMOSFERA GENERADOS POR VEHICULOS AUTOMOTORES A TRAVES DE LA PRUEBA ESTATICA DE EMISIONES VEHICULARES (ARTS. 194-O AL 194-R).	400101
POR LA EVALUACION DE CADA SOLICITUD Y AUTORIZACION DE LAS ACTIVIDADES EN MATERIA DE RESIDUOS PELIGROSOS DE PREVENCION Y CONTROL DE LA CONTAMINACION (ART. 194-T).	400149
POR LA RECEPCION, ESTUDIO DE SOLICITUD Y AUTORIZACION PARA IMPORTAR Y EXPORTAR RESIDUOS PELIGROSOS (ART. 194-T-1).	400150
POR LA EVALUACION Y APROBACION DE LOS PROGRAMAS PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES, PARA QUIENES REALICEN ACTIVIDADES ALTAMENTE RIESGOSAS (ART. 194-T-2).	400151
POR LA EVALUACION Y EMISION DE LA RESOLUCION DEL ESTUDIO DE RIESGO AMBIENTAL, PREVENCION Y CONTROL DE LA CONTAMINACION (ART. 194-T-3).	400157
POR LA RECEPCION, ANALISIS Y AUTORIZACION DE LA SOLICITUD PARA IMPORTAR Y EXPORTAR MATERIALES PELIGROSOS (ART. 194-T-4).	400196
POR LA RECEPCION, ANALISIS, REGISTRO DE PLAN Y CONDICIONES PARTICULARES DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS Y DE GRANDES GENERADORES (ART. 194-T-5).	400213
POR LA RECEPCION, ANALISIS Y APROBACION DE LA PROPUESTA DE REMEDIACION (ART. 194-T-6).	400214
POR EL REGISTRO DE VERIFICACION, CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO, REVISION, EVALUACION Y CERTIFICACION (ART. 194-U, FRACCS. I, II, III, VI, VII Y VIII) (PROFEPA).	400103
POR LA EXPEDICION DE ACTAS Y CONSTANCIAS (ART. 194-U, FRACCS. IV Y V) (PROFEPA).	400180
INFRACCION A LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE (ART. 194-V).	400177
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA	**CLAVES DE COMPUTO**
SERVICIOS DE PERMISOS PARA LA REPRODUCCION DE MONUMENTOS ARTISTICOS CON FINES COMERCIALES; EXPEDICION DE CEDULA INDIVIDUAL DE REGISTRO DE OBJETO, PERMISOS Y DICTAMENES; MONUMENTOS ARQUEOLOGICOS E HISTORICOS MUEBLES E INMUEBLES; REGISTRO, PERMISOS Y DICTAMENES (ARTS. 176-A, 177 Y 179).	400078

AUTORIZACIONES PARA OBRAS EN BIENES INMUEBLES CONSIDERADOS MONUMENTOS HISTORICOS O ARTISTICOS EN INMUEBLES COLINDANTES A ESOS MONUMENTOS, EN EDIFICACIONES EN ZONAS DE MONUMENTOS HISTORICOS DECLARADOS (ART. 180).	400080
DERECHOS DE AUTOR (ART. 184).	400081
SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA EN MATERIA DE REGISTRO Y EJERCICIO PROFESIONAL (ART.185).	400082
SERVICIOS DE EDUCACION (ART. 186).	400083
SECRETARIA DE SALUD	**CLAVES DE COMPUTO**
AUTORIZACIONES EN MATERIA SANITARIA (ARTS. 195 Y 195-A).	400107
FOMENTO Y ANALISIS SANITARIO DE VERIFICACION Y ESTUDIOS (ARTS. 195-C Y 195-D).	400109
OTROS SERVICIOS (ARTS. 195-E, 195-G AL 195-L).	400110
SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL	**CLAVES DE COMPUTO**
SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.	400181
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA	**CLAVES DE COMPUTO**
REGISTRO AGRARIO NACIONAL.- POR LA INSCRIPCION, EXPEDICION, REPOSICION, EXPEDICION DE OTROS DOCUMENTOS, ASISTENCIA TECNICA Y CATASTRAL Y OTROS SERVICIOS (ART. 187).	400084
SECRETARIA DE TURISMO	**CLAVES DE COMPUTO**
SERVICIOS QUE SE PRESTEN EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO; Y POR LA EXPEDICION DE LA CONSTANCIA DE INSCRIPCION (ARTS. 195-P Y 195-Q).	400111
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	**CLAVES DE COMPUTO**
POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD QUE REALIZAN LOS PARTICULARES EN VARIAS ENTIDADES FEDERATIVAS (ART. 195-X).	400163
POR EL ESTUDIO, EXPEDICION, REVALIDACION DE LICENCIA OFICIAL INDIVIDUAL DE PORTACION DE ARMAS DE FUEGO A EMPLEADOS FEDERALES Y DE EMPRESAS AUTORIZADAS QUE PRESTEN SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA (ARTS. 195-X-1 Y 195-X-2).	400164
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA	**CLAVES DE COMPUTO**
SERVICIOS PRESTADOS POR LAS SECRETARIAS DE ESTADO QUE CORRESPONDA Y PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, POR LA EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS DE DOCUMENTOS, REPOSICION DE CONSTANCIAS O DUPLICADOS DE LAS MISMAS, ASI COMO DE CALCOMANIAS, COMPULSA DE DOCUMENTOS, COPIAS DE PLANOS Y LEGALIZACION DE FIRMAS (ART. 5).	400115

POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACION DE BIENES DEL DOMINIO PUBLICO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	**CLAVES DE COMPUTO**
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.	400184
SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA	**CLAVES DE COMPUTO**
SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA.	400185
SECRETARIA DE ECONOMIA	**CLAVES DE COMPUTO**
SALINAS; EXPLOTACION DE SAL, PERMISOS, AUTORIZACIONES O CONCESIONES MINERAS QUE EXPLOTEN LAS SALES O SUBPRODUCTOS (CAPITULO V ARTS. 211-A Y 211-B).	400125
MINERIA	**CLAVES DE COMPUTO**
CONCESIONES Y ASIGNACIONES MINERAS.	400138

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	**CLAVES DE COMPUTO**
PUERTO Y ATRAQUE (ARTS. 200 AL 204).	400123
MUELLE, EMBARQUE Y DESEMBARQUE (ARTS. 205 AL 211).	400124
CARRETERAS Y PUENTES.- CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS	**CLAVES DE COMPUTO**
PAGO PROVISIONAL NORMAL.	400126
PAGO PROVISIONAL ADICIONAL.	400127
PAGOS DEFINITIVOS.	400128
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES	**CLAVES DE COMPUTO**
PAGO PROVISIONAL NORMAL.	400129
PAGO PROVISIONAL ADICIONAL.	400130
PAGOS DEFINITIVOS.	400131
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES	**CLAVES DE COMPUTO**
ESPACIO AEREO.- ESPECTRO RADIOELECTRICO (ARTS. 239 AL 242, 242-B, 243, 244-A, 244-B, 244-C, 244-D, 244-E, 245, 245-B, 245-C, 253 Y 253-A).	400137
POR EL USO, GOCE O APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO AEREO MEXICANO (ARTS. 289 AL 292).	400193
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	**CLAVES DE COMPUTO**
POR EL APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACION DE BOSQUES NACIONALES (ARTS. 196, 197 Y 197-A).	400121
POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE ELEMENTOS NATURALES MARINOS DE DOMINIO PUBLICO, EXISTENTES EN AREAS NATURALES PROTEGIDAS (ART. 198).	400170
POR EL USO O APROVECHAMIENTO NO EXTRACTIVO DE ELEMENTOS NATURALES Y ESCENICOS QUE SE REALIZAN DENTRO DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS TERRESTRES (ART. 198-A).	400171
AGUAS PROVENIENTES DE FUENTES SUPERFICIALES O EXTRAIDAS DEL SUBSUELO A EXCEPCION DE LAS DEL MAR, DESTINADAS A USO AGROPECUARIO (ART. 223 FRACC. C).	400187
EXTRACCION DE MATERIALES PETREOS QUE EXTRAIGAN DE PLAYAS, ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE Y TERRENOS GANADOS AL MAR O DE OTROS DEPOSITOS DE AGUAS MARITIMAS, ASI COMO DEL LECHO MARINO ART. 232-D-1.	400182
PARA PERNOCTAR EN REMOLQUES O SEMIRREMOLQUES TIPO VIVIENDA, EN PLAYAS, ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE, TERRENOS GANADOS AL MAR O CUALQUIER OTRO DEPOSITO DE AGUAS MARITIMAS (ART. 232-D-2).	400183
POR EXTRACCION DE MATERIALES, PERMISOS PARA INSTALACION DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS Y SEÑALES INFORMATIVAS Y RECOLECCION DENTRO DE LOS PARQUES NACIONALES EL BRAZUELO O LEÑA MUERTA (ARTS. 236 AL 237-C).	400135
POR EL APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO DE EJEMPLARES DE FAUNA SILVESTRE (ART. 238).	400136
POR EL APROVECHAMIENTO DE ESPECIES VEDADAS POR DISPOSICIONES EN VIGOR (ART. 238-A).	400172
POR EL APROVECHAMIENTO NO EXTRACTIVO DE TORTUGAS TERRESTRES DULCEACUICOLAS Y MARINAS VIDA SILVESTRE (ART. 238-C).	400186
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION	**CLAVES DE COMPUTO**
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION.	400197
SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL	**CLAVES DE COMPUTO**
SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.	400198

OTROS	**CLAVES DE COMPUTO**
PESCA AL AMPARO DE PERMISOS EXCEPCIONALES, CON EMBARCACIONES DE MATRICULA EXTRANJERA DENTRO DE LA ZONA ECONOMICA EXCLUSIVA SITUADA FUERA DEL MAR TERRITORIAL (ARTS. 199 AL 199-A).	400122
POR EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PESQUEROS EN LA PESCA DEPORTIVO-RECREATIVA (ART. 199-B).	400191
CONCESIONES Y PERMISOS PARA EL USO O GOCE DE INMUEBLES (ARTS. 232 AL 235).	400133
POR EL USO O GOCE DE POSTES, TORRES, DUCTOS O SIMILARES (ART. 232, FRACC. XI).	400215
DE LOS BIENES CULTURALES PROPIEDAD DE LA NACION.- POR EL ACCESO A LOS MUSEOS, MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLOGICAS PROPIEDAD DE LA FEDERACION (ART. 288).	400168
POR EL USO, GOCE O APROVECHAMIENTO DE MUSEOS, MONUMENTOS HISTORICOS O ARTISTICOS Y ZONAS ARQUEOLOGICAS, ASI COMO PARA SU REPRODUCCION, FILMACION, VIDEOGRABACION, TOMAS FOTOGRAFICAS, FOTOGRAFIA IMPRESA O EN SOPORTE DIGITAL E IMAGEN O COMUNICACION PUBLICA DE FOTOGRAFIAS (ARTS. 288-A AL 288-G).	400195

ACTUALIZACION.	100025
RECARGOS.	100009
POR CORRECCION FISCAL.	100013

8. Catálogo de claves de productos.

DESCRIPCION DEL CONCEPTO	
POR LOS SERVICIOS QUE NO CORRESPONDAN A FUNCIONES DE DERECHO PUBLICO	**CLAVES DE COMPUTO**
PRACTICA DE AUDITORIAS EXTERNAS A EMPRESAS DEL SECTOR PARAESTATAL (SFP).	600001
COMISION POR GARANTIAS OTORGADAS POR EL GOBIERNO FEDERAL A DIVERSAS INSTITUCIONES BANCARIAS PARA OBTENCION DE PRESTAMOS EXTERNOS.	600002
TRAMITE PARA LA OBTENCION DE NORMAS EXTRANJERAS (ECONOMIA).	600003
DE LAS CONFERENCIAS Y CURSOS IMPARTIDOS POR LA DIRECCION GENERAL DE NORMAS (ECONOMIA).	600004
SERVICIOS DE CERTIFICACION, DICTAMEN Y APROBACION QUE PRESTA LA DIRECCION GENERAL DE NORMAS (ECONOMIA).	600005
PRECIO DE LA VENTA DE NORMAS INTERNACIONALES (ECONOMIA).	600061
OTROS.	600006
DERIVADOS DEL USO, APROVECHAMIENTO O ENAJENACION DE BIENES NO SUJETOS AL REGIMEN DE DOMINIO PUBLICO	
EXPLOTACION DE TIERRAS Y AGUAS	**CLAVES DE COMPUTO**
EXPLOTACION DE TIERRAS.	600007
EXPLOTACION DE AGUAS.	600008
ARRENDAMIENTO DE TIERRAS, LOCALES Y CONSTRUCCIONES	**CLAVES DE COMPUTO**
ARRENDAMIENTO DE TIERRAS.	600009
ARRENDAMIENTO DE LOCALES Y CONSTRUCCIONES.	600010
ENAJENACION DE BIENES	
MUEBLES	**CLAVES DE COMPUTO**
INVENTARIADOS.	600011
NO INVENTARIADOS.	600012
DESECHOS DE BIENES DEL GOBIERNO FEDERAL	**CLAVES DE COMPUTO**
INVENTARIADOS.	600013
NO INVENTARIADOS.	600014

BIENES PRODUCIDOS EN ESTABLECIMIENTOS DEL GOBIERNO FEDERAL	CLAVES DE COMPUTO
INSEMINACION ARTIFICIAL (CANJE DE SEMENTALES).	600015
POR ELABORACION DE MARBETES.	600016
POR LA ENAJENACION Y VENTA DE BASES DE LICITACION PUBLICA.	600017
EXPEDICION DE TARJETA DE IDENTIFICACION PERSONAL DE RESIDENTE FRONTERIZO (TARJETA INTELIGENTE TIFF).	600019
POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL LABORATORIO NACIONAL DE FERTILIZANTES (SAGARPA).	600020
PROGRAMA EDITORIAL DEL SAT.	600021
ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA PARA INODOROS DE USO SANITARIO Y PARA VALVULAS DE ADMISION Y VALVULAS DE DESCARGA EN TANQUES DE INODORO (SEDESOL).	600022
PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO TIPO SUPERIOR Y DIPLOMAS DE ESPECIALIDAD, TITULOS Y GRADOS ACADEMICOS (SEP).	600023
BIENES Y SERVICIOS GENERADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA (INBAL).	600024
SERVICIOS PRESTADOS POR LA UNIDAD COORDINADORA DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS (SEMARNAT).	600025
SERVICIOS QUE PRESTA XE IPN TV CANAL ONCE (SEP).	600042
PUBLICACIONES DE GUIAS TECNICAS PARA LAS BASES DE LICITACION (SEMARNAT).	600043
SERVICIOS QUE PROPORCIONA LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA S.H.C.P.	600044
SERVICIOS QUE PROPORCIONA EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGIA (SEMARNAT).	600045
SERVICIOS QUE PROPORCIONA LA DIRECCION GENERAL DE TALLERES DE IMPRESION DE ESTAMPILLAS Y VALORES (SHCP).	600046
BIENES Y SERVICIOS GENERADOS POR LAS AREAS QUE INTEGRAN EL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES (SEP).	600047
SERVICIOS GENERADOS POR LAS AREAS QUE INTEGRAN EL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL.	600048
SERVICIOS QUE PROPORCIONA LA SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.	600049
BIENES Y SERVICIOS GENERADOS POR LAS AREAS QUE INTEGRAN EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA (SEP).	600050
BIENES PRODUCIDOS EN ESTABLECIMIENTOS DEL GOBIERNO FEDERAL	**CLAVES DE COMPUTO**
SERVICIOS QUE PROPORCIONA LA DIRECCION GENERAL DE ACUACULTURA (SAGARPA).	600051
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASICA) (SAGARPA).	600053
SERVICIOS QUE PRESTA RADIO EDUCACION (SEP).	600054
SERVICIOS QUE PRESTA EL MUSEO DE LA SHCP, ANTIGUO PALACIO DEL ARZOBISPADO Y DIVERSAS AREAS (SHCP).	600056
SERVICIOS QUE PROPORCIONA LA SECRETARIA DE MARINA Y ARMADA DE MEXICO.	600057
REEXPEDICION DE CREDENCIAL POR EXTRAVIO, ROBO O DAÑO (SAT).	600058
PUBLICACIONES ELABORADAS POR LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS TECNICOS (SCT).	600059
POR LA VENTA DE LIBROS Y FOTOCOPIADO QUE PRESTA LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL (SEP).	600060
FOTOCOPIADO DE DOCUMENTOS Y VENTA DE FORMATO SAT-5 (R.E.).	600062
SERVICIOS DE INSCRIPCION, CERTIFICACION Y ANALISIS DE CALIDAD DE SEMILLAS PARA SIEMBRA (SNICS) (SAGARPA).	600063
PRESTACION DE SERVICIOS A CARGO DE ORGANOS DESCONCENTRADOS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA DE SALUD.	600065
OTROS BIENES Y SERVICIOS PROPORCIONADOS EN TERRITORIO NACIONAL (R.E.).	600066
CUOTAS POR SERVICIO DE ALIMENTACION (SHCP).	600067
SERVICIO QUE PRESTA EL INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE (SCT).	600068

PUBLICACIONES ELABORADAS POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES (SHCP).	600070
RENTA DE EMBARCACIONES Y VENTA DE REFACCIONES Y ACCESORIOS (SCT).	600071
PUBLICACIONES ELABORADAS POR LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS (SHCP).	600072
SERVICIOS QUE PROPORCIONA EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA (FOTOCOPIADO).	600073
POR LOS DIVERSOS BIENES Y SERVICIOS QUE PROPORCIONA LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA).	600074
BIENES PRODUCIDOS EN ESTABLECIMIENTOS DEL GOBIERNO FEDERAL	**CLAVES DE COMPUTO**
SERVICIO DE FOTOCOPIADO DE DOCUMENTOS PRESTADO POR LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES.	600075
PUBLICACIONES QUE EDITA LA DIRECCION GENERAL DEL ACERVO HISTORICO Y DIPLOMATICO (R.E.).	600076
SERVICIOS PROPORCIONADOS POR EL ESTADO MAYOR PRESIDENCIAL.	600077
SERVICIOS TECNICOS PROPORCIONADOS POR EL CENAPRED (SEGOB).	600078
SERVICIOS EN MATERIA DE TECNICAS TOXICOLOGICAS (SAT).	600079
SERVICIOS QUE PRESTA EL CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO (SEGOB).	600080
OTROS SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.	600081
CUOTAS POR LOS DISPOSITIVOS MAGNETICOS, UTILIZADOS PARA LA REPRODUCCION DE LA INFORMACION (I.F.A.I.).	600082
BIENES Y SERVICIOS PROPORCIONADOS POR SEGOB Y SUS ORGANOS DESCONCENTRADOS.	600083
PRODUCTOS Y SERVICIOS QUE PROPORCIONA EL COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE GUERRERO (SAGARPA).	600085
SERVICIOS QUE PROPORCIONA LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE (SEMARNAT).	600086
SERVICIO DE FOTOGRAFIA DE PASAPORTE Y OTROS SERVICIOS PRESTADOS FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL (R.E.).	600087
OTROS.	600026
SERVICIOS QUE PRESTA INDAABIN EN FUNCIONES DE DERECHO PRIVADO (INDAABIN) (SFP).	600088
PUBLICACIONES EDITADAS PARA PREPARATORIA ABIERTA, AUTORIZADAS A LA DIRECCION GENERAL DE BACHILLERATO (SEP).	600089
SERVICIOS DE PROTECCION Y SEGURIDAD AL SECTOR PRIVADO, PRESTADOS POR EL SERVICIO DE PROTECCION FEDERAL (SSP).	600090
OTROS	**CLAVES DE COMPUTO**
OTROS.	600027
INMUEBLES	**CLAVES DE COMPUTO**
INVENTARIADOS.	600028
NO INVENTARIADOS.	600029
INTERESES DE VALORES, CREDITOS Y BONOS	**CLAVES DE COMPUTO**
DIVIDENDOS.	600030
INTERESES DE VALORES.	600031
INTERESES SOBRE CREDITOS CONCEDIDOS CON FONDOS CONSTITUIDOS EN FIDEICOMISO.	600032
INTERESES DE VALORES, CREDITOS Y BONOS	**CLAVES DE COMPUTO**
INTERESES A CARGO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL.	600033
DEVOLUCION DE INTERESES SOBRE BONOS EMITIDOS POR EL GOBIERNO FEDERAL.	600034
OTROS.	600035

UTILIDADES	**CLAVES DE COMPUTO**
DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL.	600036
DE LA LOTERIA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PUBLICA.	600037
DE PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA.	600038
OTRAS.	600039
OTROS	**CLAVES DE COMPUTO**
POR EL ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS DE EMPRESAS PROPIEDAD DEL GOBIERNO FEDERAL.	600040
ACTUALIZACION.	100025
RECARGOS.	100009
POR CORRECCION FISCAL.	100013

9. Catálogo de claves de aprovechamientos.

DESCRIPCION DEL CONCEPTO	
MULTAS	
LAS COMPRENDIDAS EN LOS CONVENIOS DE COORDINACION CON ENTIDADES FEDERATIVAS	**CLAVES DE COMPUTO**
LAS IMPUESTAS POR INFRACCIONES A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.	700001
LAS IMPUESTAS POR INFRACCIONES A LA LEY DE ESTADISTICA.	700002
LAS IMPUESTAS POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE TRANSITO FEDERAL (SCT).	700003
LAS IMPUESTAS POR LA DIRECCION GENERAL DE CREDITO PUBLICO.	700004
LAS IMPUESTAS POR LA SECRETARIA DE TURISMO.	700005
LAS IMPUESTAS POR INSPECCIONES Y VERIFICACIONES SANITARIAS (SECRETARIA DE SALUD).	700006
LAS IMPUESTAS POR LA DIRECCION GENERAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR.	700007
LAS IMPUESTAS POR LA PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR.	700008
LAS IMPUESTAS POR LA SUBSECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, POR CONDUCTO DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE BANCA, SECRETARIA DE ENERGIA, SECRETARIA DE ECONOMIA Y OTRAS AUTORIDADES FEDERALES NO FISCALES, QUE NO SEAN PARTICIPABLES Y QUE NO ESTEN AFECTAS A UN FIN ESPECIFICO.	700009
LAS IMPUESTAS POR VERIFICACION DE MAQUINAS REGISTRADORAS DE COMPROBACION FISCAL POR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.	700010
POR INFRACCIONES A LA LEY DE LOS SISTEMAS DEL AHORRO PARA EL RETIRO (ARTS. 100 Y 101).	700011
POR INFRACCIONES A LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA.	700012
SANCIONES IMPUESTAS POR LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA.	700013
MULTAS IMPUESTAS POR LA DIRECCION GENERAL DE INVERSION EXTRANJERA (ECONOMIA).	700151
MULTAS APLICADAS POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.	700155
MULTAS POR INFRACCIONES DE ORDENAMIENTOS LEGALES ADMINISTRADOS POR LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA.	700157
LAS IMPUESTAS POR LA SECRETARIA DE MARINA.	700162
MULTAS APLICADAS POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL A SUJETOS DISTINTOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS	700170
DE ADMINISTRACION FEDERAL POR SER PARTICIPABLES O ESTAR AFECTAS A UN FIN ESPECIFICO	**CLAVES DE COMPUTO**
LEY FEDERAL DE PESCA Y GENERAL DE POBLACION.	700014

DE ADMINISTRACION FEDERAL POR SER PARTICIPABLES O ESTAR AFECTAS A UN FIN ESPECIFICO	CLAVES DE COMPUTO
LAS IMPUESTAS POR INFRACCIONES A LAS LEYES GENERALES DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE, Y VIDA SILVESTRE.	700016
POR INFRACCIONES A LA LEY GENERAL DE PESCA	700168
RELACIONADAS CON EL PAGO DE APROVECHAMIENTOS EN CAJAS RECAUDADORAS	**CLAVES DE COMPUTO**
RELACIONADAS CON EL PAGO DE APROVECHAMIENTOS EN CAJAS RECAUDADORAS.	700017
POR INFRACCIONES A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES	**CLAVES DE COMPUTO**
POR INFRACCIONES A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES.	700018
SANCIONES IMPUESTAS POR LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS	**CLAVES DE COMPUTO**
SANCIONES IMPUESTAS POR LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.	700019
POR LAS INFRACCIONES PREVISTAS EN LA LEY DEL SERVICIO DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION, RELACIONADAS EN LOS ARTICULOS 99 AL 101	**CLAVES DE COMPUTO**
POR LAS INFRACCIONES PREVISTAS EN LA LEY DEL SERVICIO DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION, RELACIONADAS EN LOS ARTICULOS 99 AL 101.	700020
SANCIONES PREVISTAS EN EL CAPITULO NOVENO DEL REGLAMENTO DE TRABAJOS PETROLEROS (D.O.F. 27/02/74) (ENERGIA)	**CLAVES DE COMPUTO**
SANCIONES PREVISTAS EN EL CAPITULO NOVENO DEL REGLAMENTO DE TRABAJOS PETROLEROS (D.O.F. 27/02/74) (ENERGIA).	700131
MULTAS IMPUESTAS POR LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF).	**CLAVES DE COMPUTO**
MULTAS IMPUESTAS POR LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF).	700169
INDEMNIZACIONES	**CLAVES DE COMPUTO**
INVENTARIADAS.	700021
NO INVENTARIADAS.	700022
OTRAS.	700023
REINTEGROS	**CLAVES DE COMPUTO**
SOSTENIMIENTO DE LAS ESCUELAS ARTICULO 123.	700024
SERVICIO DE VIGILANCIA FORESTAL.	700025
OTROS.	700026
PROVENIENTES DE OBRAS PUBLICAS DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA	**CLAVES DE COMPUTO**
POR INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA.	700027
POR EL SUMINISTRO DE AGUA EN BLOQUE.	700028
RIEGO Y DRENAJE.	700029
PARTICIPACIONES EN LOS INGRESOS DERIVADOS DE LA APLICACION DE LEYES LOCALES SOBRE HERENCIAS Y LEGADOS EXPEDIDAS DE ACUERDO CON LA FEDERACION	**CLAVES DE COMPUTO**
PARTICIPACIONES EN LOS INGRESOS DERIVADOS DE LA APLICACION DE LEYES LOCALES SOBRE HERENCIAS Y LEGADOS EXPEDIDAS DE ACUERDO CON LA FEDERACION.	700030
PARTICIPACIONES EN LOS INGRESOS DERIVADOS DE LA APLICACION DE LEYES LOCALES SOBRE DONACIONES EXPEDIDAS DE ACUERDO CON LA FEDERACION	**CLAVES DE COMPUTO**
PARTICIPACIONES EN LOS INGRESOS DERIVADOS DE LA APLICACION DE LEYES LOCALES SOBRE DONACIONES EXPEDIDAS DE ACUERDO CON LA FEDERACION.	700031

APORTACIONES DE LOS ESTADOS, MUNICIPIOS Y PARTICULARES PARA EL SERVICIO DEL SISTEMA ESCOLAR FEDERALIZADO	**CLAVES DE COMPUTO**
APORTACIONES DE LOS ESTADOS, MUNICIPIOS Y PARTICULARES PARA EL SERVICIO DEL SISTEMA ESCOLAR FEDERALIZADO.	700032
COOPERACION DEL DISTRITO FEDERAL POR SERVICIOS PUBLICOS LOCALES PRESTADOS POR LA FEDERACION	**CLAVES DE COMPUTO**
COOPERACION DEL DISTRITO FEDERAL POR SERVICIOS PUBLICOS LOCALES PRESTADOS POR LA FEDERACION.	700033
COOPERACION DE LOS GOBIERNOS DE ESTADOS Y MUNICIPIOS Y DE PARTICULARES PARA ALCANTARILLADO, ELECTRIFICACION, CAMINOS Y LINEAS TELEGRAFICAS, TELEFONICAS Y PARA OTRAS OBRAS PUBLICAS	**CLAVES DE COMPUTO**
COOPERACION DE LOS GOBIERNOS DE ESTADOS Y MUNICIPIOS Y DE PARTICULARES PARA ALCANTARILLADO, ELECTRIFICACION, CAMINOS Y LINEAS TELEGRAFICAS, TELEFONICAS Y PARA OTRAS OBRAS PUBLICAS.	700034
5 POR CIENTO DE DIAS DE CAMA A CARGO DE ESTABLECIMIENTOS PARTICULARES PARA INTERNAMIENTO DE ENFERMOS Y OTROS DESTINADOS A LA SECRETARIA DE SALUD	**CLAVES DE COMPUTO**
5 POR CIENTO DE DIAS DE CAMA A CARGO DE ESTABLECIMIENTOS PARTICULARES PARA INTERNAMIENTO DE ENFERMOS Y OTROS DESTINADOS A LA SECRETARIA DE SALUD.	700035
PARTICIPACIONES A CARGO DE LOS CONCESIONARIOS DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION Y DE EMPRESAS DE ABASTECIMIENTO DE ENERGIA ELECTRICA	**CLAVES DE COMPUTO**
PARTICIPACIONES A CARGO DE LOS CONCESIONARIOS DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION Y DE EMPRESAS DE ABASTECIMIENTO DE ENERGIA ELECTRICA.	700036
PARTICIPACIONES SEÑALADAS POR LA LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS	**CLAVES DE COMPUTO**
PARTICIPACIONES SEÑALADAS POR LA LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS.	700037
REGALIAS PROVENIENTES DE FONDOS Y EXPLOTACIONES MINERAS	**CLAVES DE COMPUTO**
REGALIAS PROVENIENTES DE FONDOS Y EXPLOTACIONES MINERAS.	700038
APORTACIONES DE CONTRATISTAS DE OBRAS PUBLICAS	**CLAVES DE COMPUTO**
1% SOBRE OBRAS DE BENEFICIO SOCIAL.	700039
OTROS.	700040
DESTINADOS AL FONDO PARA EL DESARROLLO FORESTAL	**CLAVES DE COMPUTO**
APORTACIONES QUE EFECTUEN LOS GOBIERNOS DEL DISTRITO FEDERAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES PUBLICAS, SOCIALES Y LOS PARTICULARES.	700041
DE LAS RESERVAS NACIONALES FORESTALES.	700042
APORTACIONES AL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES Y AGROPECUARIAS.	700043
OTROS CONCEPTOS.	700044
CUOTAS COMPENSATORIAS	**CLAVES DE COMPUTO**
CUOTAS COMPENSATORIAS.	700045
HOSPITALES MILITARES	**CLAVES DE COMPUTO**
HOSPITALES MILITARES.	700046
PARTICIPACIONES POR LA EXPLOTACION DE OBRAS DEL DOMINIO PUBLICO SEÑALADAS POR LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR	**CLAVES DE COMPUTO**
PARTICIPACIONES POR LA EXPLOTACION DE OBRAS DEL DOMINIO PUBLICO SEÑALADAS POR LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR.	700047
RECUPERACIONES DE CAPITAL	
FONDOS ENTREGADOS EN FIDEICOMISO, A FAVOR DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y EMPRESAS PUBLICAS	**CLAVES DE COMPUTO**
EFECTIVO.	700048
OTROS VALORES.	700049

FONDOS ENTREGADOS EN FIDEICOMISO, A FAVOR DE EMPRESAS PRIVADAS Y A PARTICULARES	**CLAVES DE COMPUTO**
EFECTIVO.	700050
OTROS VALORES.	700051
INVERSIONES EN OBRAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	**CLAVES DE COMPUTO**
INVERSIONES EN OBRAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.	700052
DESINCORPORACIONES	**CLAVES DE COMPUTO**
DESINCORPORACIONES.	700053
OTROS (EN EFECTIVO)	**CLAVES DE COMPUTO**
CREDITOS Y VALORES.	700054
COMPRAS DE BONOS.	700055
DEUDORES DEL ERARIO.	700056
INVERSIONES A TRAVES DE INSTITUCIONES FINANCIERAS.	700057
NO ESPECIFICADAS.	700058
OTROS (CON OTROS VALORES)	**CLAVES DE COMPUTO**
CREDITOS Y VALORES.	700059
COMPRA DE BONOS.	700060
DEUDORES DEL ERARIO.	700061
INVERSIONES A TRAVES DE INSTITUCIONES FINANCIERAS.	700062
NO ESPECIFICADOS.	700063
PROVENIENTES DE DECOMISO Y DE BIENES QUE PASAN A PROPIEDAD DEL FISCO FEDERAL	**CLAVES DE COMPUTO**
POR VENTA DE MERCANCIA DECOMISADA.	700064
POR VENTA DE BIENES QUE PASAN A PROPIEDAD DEL FISCO FEDERAL (POR DONACION).	700065
DECOMISOS Y REMATES AUTORIZADOS POR AUTORIDAD JUDICIAL, QUE PASAN A PROPIEDAD DEL FISCO FEDERAL.	700066
PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LOS MEDIOS DE INFORMATICA Y DE CONTROL DE LAS AUTORIDADES ADUANERAS	**CLAVES DE COMPUTO**
PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LOS MEDIOS DE INFORMATICA Y DE CONTROL DE LAS AUTORIDADES ADUANERAS.	700145
NO COMPRENDIDOS EN LOS INCISOS ANTERIORES PROVENIENTES DEL CUMPLIMIENTO DE CONVENIOS CELEBRADOS EN OTROS EJERCICIOS	**CLAVES DE COMPUTO**
NO COMPRENDIDOS EN LOS INCISOS ANTERIORES PROVENIENTES DEL CUMPLIMIENTO DE CONVENIOS CELEBRADOS EN OTROS EJERCICIOS.	700068
OTROS	**CLAVES DE COMPUTO**
REMANENTE DE OPERACION DEL BANCO DE MEXICO.	700069
UTILIDADES POR RECOMPRA DE DEUDA.	700070
RENDIMIENTO MINIMO GARANTIZADO.	700071
OTROS	**CLAVES DE COMPUTO**
OTROS.	700101
OTROS	**CLAVES DE COMPUTO**
USO O GOCE MENSUAL Y ANUAL DEL VALOR COMERCIAL O POR HECTAREA E INSTALACION DE ANUNCIOS DENTRO DEL DERECHO DE VIA DE LAS CARRETERAS DE JURISDICCION FEDERAL Y EN LOS RECINTOS PORTUARIOS (ART. 237 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS).	700081

DIFERENCIA A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, DERIVADA DEL ESQUEMA DE CAPITALIZACION DE PASIVOS.	700083
POR APROVECHAMIENTO EN EL MANEJO, ALMACENAJE Y CUSTODIA DE MERCANCIAS DE COMERCIO EXTERIOR (5% DE LOS INGRESOS BRUTOS).	700084
DE LAS REMUNERACIONES QUE PERCIBEN LOS CONSEJEROS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DEL SECTOR PARAESTATAL.	700086
POR BIENES QUE PASAN A PROPIEDAD DEL FISCO FEDERAL	**CLAVES DE COMPUTO**
POR INSTRUCCION DE AUTORIDAD JUDICIAL (SUSTITUCION DE PENA CORPORAL).	700087
POR PRESCRIPCION (ART. 36 LEY DEL SERVICIO DE TESORERIA DE LA FEDERACION).	700088
IMPORTE DE LAS POSTURAS OFRECIDAS EN PROCESO DE LICITACION PARA ASIGNAR CERTIFICADOS DE CUPO Y ARANCELES-CUPO.	**CLAVES DE COMPUTO**
TEXTILES Y PRENDAS DE VESTIR.	700089
AUTOBUSES Y CAMIONES.	700090
FRIJOL.	700091
HUEVO.	700092
AVES.	700093
GRASAS.	700094
PRODUCTOS FORESTALES.	700095
AZUCARES Y JARABES.	700096
LECHE EN POLVO.	700097
QUESOS Y REQUESON.	700098
POR EFECTIVIDAD DE FIANZAS POR IMPORTACION TEMPORAL DE VEHICULOS (PROGRAMA PAISANO).	700102
PUERTOS MEXICANOS, ALMACENAJE.	700103
IMPORTE DE LAS POSTURAS OFRECIDAS EN PROCESO DE LICITACION PARA ASIGNAR CERTIFICADOS DE CUPO Y ARANCELES-CUPO.	**CLAVES DE COMPUTO**
NOTIFICACION DE CONCENTRACION DISTINTAS DE LAS PREVISTAS EN EL ART. 77 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS (ECONOMIA).	700104
EXPEDICION Y PUBLICACION DE INFORME ANUAL (EDICION EN IDIOMA ESPAÑOL) (COMISION NACIONAL DE COMPETENCIA).	700105
UNO AL MILLAR SOBRE EL MONTO DE LOS PRECIOS POR LAS ADQUISICIONES O ENAJENACIONES ONEROSAS DE INMUEBLES FEDERALES (TESOFE).	700106
INSCRIPCION DE LOS REGISTROS DE EMPRESAS DE LA INDUSTRIA DE AUTOPARTES Y DE PROVEEDOR NACIONAL.	700107
REGISTRO DE EMPRESAS FABRICANTES DE PRODUCTOS INDUSTRIALES (TESOFE).	700108
NOTA NACIONAL (TESOFE).	700109
CUOTAS DE IMPORTACION A DISTRIBUIDORES DE AUTOMOVILES NUEVOS: TRAMITE MENSUAL, SEMESTRAL Y ANUAL (TESOFE).	700110
EXPEDICION DE LA CONSTANCIA DE REGISTRO A DISTRIBUIDORES DE PUBLICACIONES EDITADAS EN EL EXTRANJERO (SG).	700111
VENTA DE BASES DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESION POR LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DEL REGISTRO NACIONAL DE VEHICULOS (ECONOMIA).	700112
TRAMITE DE LA CONSTANCIA DE PRODUCTO NUEVO (ECONOMIA).	700113
ANALISIS RADIOLOGICOS POR ESPECTROMETRIA GAMMA (S.E.).	700114
MARINAS TURISTICAS (S.C.T.).	700115
POR LA SUPERVISION DE MATERIALES GRABADOS FUERA DE LOS HORARIOS Y/O INSTALACIONES DE RADIO, TELEVISION Y CINEMATOGRAFIA (PRIMERA HORA Y POR CADA HORA O FRACCION ADICIONAL) (S.G.).	700116
LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS OTORGADOS POR LA C.N.S.N.S., SECRETARIA DE ENERGIA.	700117

RENOVACIONES OTORGADAS POR LA C.N.S.N.S., SECRETARIA DE ENERGIA.	700118
MODIFICACIONES OTORGADAS POR LA C.N.S.N.S., SECRETARIA DE ENERGIA.	700119
ARANCELES EN MATERIA DE AVALUOS Y JUSTIPRECIACIONES; SERVICIOS EN MATERIA DE PERITAJES Y DESLINDES DE INMUEBLES FEDERALES (INDAABIN) (SFP).	700120
POR LA EDICION Y COMERCIALIZACION DE GUIAS EMPRESARIALES (ECONOMIA).	700121
SERVICIOS QUE PROPORCIONA LA DIRECCION GENERAL DE TALLERES DE IMPRESION DE ESTAMPILLAS Y VALORES (S.H.C.P.).	700122
CONTRAPRESTACION POR EL USO Y EXPLOTACION DE LOS BIENES Y SERVICIOS PORTUARIOS CONCESIONADOS QUE ENTERA LA ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL (API) (SCT).	700123
IMPORTE DE LAS POSTURAS OFRECIDAS EN PROCESO DE LICITACION PARA ASIGNAR CERTIFICADOS DE CUPO Y ARANCELES-CUPO.	**CLAVES DE COMPUTO**
CONCESIONARIOS DE BIENES Y SERVICIOS PORTUARIOS DISTINTOS DE LAS CONCESIONES PARA LA ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL (API) (SCT).	700125
EVALUACION DEL ESTUDIO DE RIESGO AMBIENTAL PARA DUCTOS TERRESTRES NIVEL 0, 1, 2 Y 3 (SEMARNAT).	700126
REGISTRO Y APROBACION DE CONVENIOS DE SUPLENCIA Y ASOCIACION DE LOS CORREDORES PUBLICOS; LICENCIA DE SEPARACION DE FUNCIONES Y PRORROGA DE LICENCIA DE SEPARACION DE FUNCIONES (ECONOMIA).	700128
SERVICIOS QUE PROPORCIONA LA DIRECCION GENERAL DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL (SCT).	700129
POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RADIOTELEFONIA MOVIL A BORDO DE VEHICULOS Y TECNOLOGIA CELULAR (SCT).	700130
ACREDITACION Y CERTIFICACION A ESTUDIANTES DE PREPARATORIA ABIERTA, POR EXAMEN; ASI COMO CONOCIMIENTOS POR CADA CERTIFICADO DE COMPETENCIA OCUPACIONAL EN CAPACITACION PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL (SEP).	700132
SERVICIOS QUE PROPORCIONA LA SECRETARIA DE MARINA Y ARMADA DE MEXICO.	700133
7% SOBRE PRECIO DE VENTA DE REGALIAS CUBIERTAS POR EMPRESAS PARTICIPANTES EN LA EDICION Y COMERCIALIZACION DE LAS GUIAS EMPRESARIALES (ECONOMIA).	700134
SERVICIO DE RADIOLOCALIZACION MOVIL DE PERSONAS (PAGING) (SCT).	700135
BIENES Y SERVICIOS GENERADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA (INBAL).	700137
SERVICIOS DE INSCRIPCION, CERTIFICACION Y ANALISIS DE CALIDAD DE SEMILLAS PARA SIEMBRA (SNICS) (SAGARPA).	700138
ACCESO A ZONAS ARQUEOLOGICAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA (SEP).	700139
GARANTIA DIRECTA DEL GOBIERNO FEDERAL SOBRE LOS PASIVOS (SHCP).	700140
SERVICIO DE RADIOCOMUNICACION ESPECIALIZADA DE FLOTILLAS (SCT).	700144
SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO (SALUD).	700147
POR DIVERSOS BIENES Y SERVICIOS (SEDENA).	700148
CANJE DE MATRICULA CONSULAR TIPO CREDENCIAL, POR MATRICULA CONSULAR DE ALTA SEGURIDAD (R.E.).	700149
REEXPEDICION DE TARJETA TRIBUTARIA (SAT).	700150
POR EL EXAMEN PARA ASPIRANTE Y AUTORIZACION A MANDATARIO DE AGENTE ADUANAL (SCT).	700152
POR CADA CERTIFICACION DE CONSTANCIA, INSCRIPCION Y BUSQUEDA O CONSULTA DE LA BASE DE DATOS CENTRAL DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO (SE).	700154
POR VENTA DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.	700156
VIGILANCIA AEREA DE DUCTOS, SUPERVISION DE AUTOTANQUES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS (PFP) (SSP).	700158
IMPORTE DE LAS POSTURAS OFRECIDAS EN PROCESO DE LICITACION PARA ASIGNAR CERTIFICADOS DE CUPO Y ARANCELES-CUPO.	**CLAVES DE COMPUTO**
SERVICIOS POR EVALUACION DE CONFORMIDAD CON LA NOM-151 (ECONOMIA).	700159
USO DE AERONAVES ASIGNADAS AL ESTADO MAYOR PRESIDENCIAL.	700160

MATERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS (SALUD).	700161
SERVICIOS PROPORCIONADOS POR EL COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE GUERRERO (SAGARPA).	700164
POSTURAS OFRECIDAS PARA ASIGNAR CERTIFICADOS DE CUPO, A LAS DIVERSAS MERCANCIAS O PRODUCTOS IMPORTADOS POR MEDIDA DE TRANSICION (SE).	700165
POR EL USO O APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO AEREO MEXICANO (SENEAM-SCT).	700166
SERVICIOS DE PROTECCION Y SEGURIDAD QUE OTORGA EL SERVICIO DE PROTECCION FEDERAL (SSP).	700167
GASTOS DE EJECUCION	**CLAVES DE COMPUTO**
POR REQUERIMIENTO DE CREDITOS.	700075
POR EMBARGO.	700076
POR REMATE, ENAJENACION FUERA DE REMATE O ADJUDICACION AL FISCO FEDERAL.	700077
POR REQUERIMIENTO DE CREDITOS (ALGC).	700141
POR EMBARGO (ALGC).	700142
POR REMATE, ENAJENACION FUERA DE REMATE O ADJUDICACION AL FISCO FEDERAL (ALGC).	700143
POR LOS GASTOS Y PRODUCTOS ORIGINADOS EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION POR BIENES EMBARGADOS E INTERVENIDOS.	**CLAVES DE COMPUTO**
POR LOS GASTOS Y PRODUCTOS ORIGINADOS EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION POR BIENES EMBARGADOS E INTERVENIDOS. POR APROVECHAMIENTOS DERIVADOS DE BIENES EMBARGADOS.	700078
POR LOS GASTOS Y PRODUCTOS ORIGINADOS EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION POR BIENES EMBARGADOS E INTERVENIDOS. POR APROVECHAMIENTOS DERIVADOS DE BIENES INTERVENIDOS.	700079
INDEMNIZACION (20% DEL IMPORTE DE LOS CHEQUES RECIBIDOS POR LAS AUTORIDADES FISCALES, CORRESPONDIENTES A APROVECHAMIENTOS QUE SON PRESENTADOS EN TIEMPO Y NO SON PAGADOS).	700080

ACTUALIZACION.	100025
RECARGOS.	100009
POR CORRECCION FISCAL.	100013

D. Estampilla para el pago del impuesto sobre la renta por depósitos e inversiones que se reciban en México.



E. Listados de información que deberán contener las formas oficiales que publiquen las entidades federativas.

1. Declaraciones de pago.

a) Listado de requisitos mínimos que deberán contener las formas oficiales que publiquen las Entidades Federativas a que hace referencia la fracción III de la Cláusula Segunda del Anexo No. 3 de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal conforme a las leyes del Impuesto sobre la Renta y Valor Agregado para el ejercicio fiscal de 2006 y siguientes. Régimen de Pequeños Contribuyentes.

DATOS DE IDENTIFICACION

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC)

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP)

PERIODO DE LA DECLARACION QUE SE PRESENTA (MES-AÑO/MES-AÑO)

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)

TIPO DE DECLARACION:

N= NORMAL

C= COMPLEMENTARIA

R= CORRECCION FISCAL

EN CASO DE COMPLEMENTARIA O CORRECCION FISCAL, FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION INMEDIATA ANTERIOR (DIA/MES/AÑO Y NUMERO DE OPERACION O FOLIO ANTERIOR)

TOTAL A PAGAR (J) ó (S + CC)

PAGO CUOTA UNICA ISR E IVA

A. CUOTA UNICA (ISR e IVA) (Sólo cuando fue estimada por la Entidad Federativa, anote monto renglón j. del apartado CUOTA UNICA ISR e IVA)

B. PARTE ACTUALIZADA DE LA CUOTA UNICA

C. RECARGOS

D. MULTA POR CORRECCION FISCAL

E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A + B + C + D)

F. CREDITO AL SALARIO (sin exceder de E)

G. OTROS ESTIMULOS (sin exceder de E - F)

H. MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD (en la declaración que rectifica)

I. PAGO EN EXCESO (F + G + H – E cuando E es menor)

J. CANTIDAD A PAGAR (E – F - G – H cuando E es mayor)

PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
Cuando no se pague mediante cuota única

K. IMPUESTO SOBRE LA RENTA (anote la suma de los renglones e + i)

L. PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

M. RECARGOS

N. MULTA POR CORRECCION FISCAL

Ñ. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (K + L + M + N)

O. CREDITO AL SALARIO (sin exceder de Ñ)

P. OTROS ESTIMULOS (sin exceder de Ñ - O)

Q. MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD (en la declaración que rectifica)

R. PAGO EN EXCESO (O + P + Q – Ñ cuando Ñ es menor)

S. CANTIDAD A PAGAR (Ñ – O – P – Q cuando Ñ es mayor)

PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
Cuando no se pague mediante cuota única

T. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (anotar renglón k ú o)

U. PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

V. RECARGOS

W. MULTA POR CORRECCION FISCAL

X. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (T + U + V + W)

Y. CREDITO AL SALARIO (sin exceder de X)

Z. OTROS ESTIMULOS (sin exceder de X - Y)

AA. MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD (en la declaración que rectifica)

BB. PAGO EN EXCESO (Y + Z + AA - X cuando X es menor)

CC. CANTIDAD A PAGAR (X - Y - Z- AA cuando X es mayor)

DETERMINACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
Cuando no se pague mediante cuota única

CONFORME A LA LEY

a. TOTAL DE INGRESOS OBTENIDOS EN EL PERIODO

b. DISMINUCION (sin exceder de a)

c. BASE DEL IMPUESTO (a – b)

d. TASA 2%

e. IMPUESTO A PAGAR (c por d)

INGRESOS POR LA ENAJENACION DE MERCANCIAS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA
(ART. 137, SEXTO PARRAFO DE LA LISR)

f. INGRESOS POR LA ENAJENACION DE MERCANCIAS

g. VALOR DE ADQUISICION DE DICHAS MERCANCIAS

h. UTILIDAD BASE DEL PAGO (f – g)

i. IMPUESTO A PAGAR (h por la tasa 20%)

CUOTA UNICA (ISR e IVA)

j. CUOTA UNICA ISR e IVA

DETERMINACION DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
Cuando no se pague mediante cuota única

1. Ultima cuota mensual de IVA pagada con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del Decreto que reforma adiciona y deroga diversas disposiciones fiscales vigente a partir del 1° de enero de 2006

k. CUOTA CORRESPONDIENTE AL ULTIMO BIMESTRE DE 2005

2. Cuota estimada mensual (inicio de actividades)

l. Valor de las actividades a la tasa del 15%

m. Valor de las actividades a la tasa del 10%

n. IVA a cargo (l por 15% + m por 10%)

ñ. IVA Acreditable estimado mensual

o. Cantidad a pagar ((n – ñ) por 2)

DATOS INFORMATIVOS DEL PERIODO

I. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

A1. VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR EL PERIODO QUE SE DECLARA:

aa. A LA TASA DEL 15%

bb. A LA TASA DEL 10%

cc. A LA TASA DEL 0%

dd. ACTOS O ACTIVIDADES EXENTAS

B1. MONTO TOTAL DE GASTOS, DE MERCANCIAS Y DE INVERSIONES POR LOS QUE SE LE TRASLADO IVA

II. IMPUESTO SOBRE LA RENTA

C1. MONTO TOTAL DE INGRESOS PROPIOS DE SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL OBTENIDOS POR EL PERIODO QUE SE DECLARA

D1. MONTO DE INTERESES OBTENIDOS POR EL PERIODO QUE SE DECLARA

DATOS COMPLEMENTARIOS DE IDENTIFICACION

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACION SON CIERTOS

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN, DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTA NO HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

b) Listado de requisitos mínimos que deberán contener las formas oficiales que publiquen las Entidades Federativas para el pago del ISR del Régimen Intermedio de las Personas Físicas con Actividades Empresariales, a que se refiere la regla X.XX.XX., último párrafo de esta Resolución.

DATOS DE IDENTIFICACION
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION
PERIODO DE LA DECLARACION QUE SE PRESENTA (MES-AÑO/MES-AÑO)
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)
TIPO DE DECLARACION:
N= NORMAL
C= COMPLEMENTARIA
R= CORRECCION FISCAL
NUMERO DE COMPLEMENTARIA
EN CASO DE COMPLEMENTARIA O CORRECCION FISCAL, FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION INMEDIATA ANTERIOR (DIA/MES/AÑO)

PAGO DEL IMPUESTO
A. IMPUESTO SOBRE LA RENTA
B. PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO
C. RECARGOS
D. MULTA POR CORRECCION FISCAL
E. CANTIDAD A PAGAR (**A + B + C + D**)

DETERMINACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
a. TOTAL DE INGRESOS COBRADOS DEL PERIODO
b. DEDUCCIONES AUTORIZADAS
c. PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE AMORTIZAR
d. BASE DEL PAGO (**a - b - c**)
e. PAGO DETERMINADO DEL PERIODO (**d** por Tasa 5%)
f. PAGO PROVISIONAL CONFORME AL ARTICULO 127 DE LA LISR
g. PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS (Corresponde a pagos efectuados a la Entidad Federativa, con anterioridad en el mismo ejercicio)
h.PAGO MENSUAL A EFECTUAR A LA ENTIDAD FEDERATIVA (**e** – **g**) ó **f** el menor
i. MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD (en la declaración que rectifica)
j. CANTIDAD A CARGO (**h - i** cuando **h** es mayor)
k. PAGO EN EXCESO (**i - h** cuando **i** es mayor)

DATOS COMPLEMENTARIOS DE IDENTIFICACION
DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACION SON CIERTOS
FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN, DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTA NO HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

c) Listado de requisitos mínimos que deberán contener las formas oficiales que publiquen las Entidades Federativas para el pago del ISR por enajenación de terrenos, construcciones o terrenos y construcciones, a que se refiere la regla X.XX.XX., segundo párrafo de esta Resolución.

DATOS DE IDENTIFICACION

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL FEDATARIO PUBLICO

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION DEL FEDATARIO PUBLICO

FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA O MINUTA (DIA/MES/AÑO)

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) DEL FEDATARIO PUBLICO

TIPO DE DECLARACION:

N= NORMAL

C= COMPLEMENTARIA

R= CORRECCION FISCAL

NUMERO DE COMPLEMENTARIA

CLAVE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA

EN CASO DE COMPLEMENTARIA O CORRECCION FISCAL, FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION INMEDIATA ANTERIOR (DIA/MES/AÑO)

PAGO DEL IMPUESTO

A. IMPUESTO SOBRE LA RENTA

B. PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO

C. RECARGOS

D. MULTA POR CORRECCION FISCAL

E. CANTIDAD A PAGAR (**A + B + C + D**)

DETERMINACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

a. GANANCIA OBTENIDA

b. PAGO (**a** por Tasa 5%)

c. PAGO PROVISIONAL CONFORME AL ARTICULO 154 DE LA LISR

d. IMPUESTO A PAGAR A LA ENTIDAD FEDERATIVA (**b** o **c** el menor)

e. MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD (en la declaración que rectifica)

f. CANTIDAD A CARGO (**d - e** cuando **d** es mayor)

g. PAGO EN EXCESO (**e - d** cuando **e** es mayor)

DATOS DEL ENAJENANTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)

DATOS COMPLEMENTARIOS DE IDENTIFICACION

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACION SON CIERTOS

FIRMA DEL FEDATARIO PUBLICO

d) Listado de requisitos mínimos que deberán contener las formas oficiales que publiquen las Entidades Federativas a que hace referencia el Anexo 17 del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y el Anexo 2 del citado Convenio para el caso del Distrito Federal conforme a la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por gasolinas y diesel.

DATOS DE IDENTIFICACION

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC)

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP)

PERIODO DE LA DECLARACION QUE SE PRESENTA (MES-AÑO/MES-AÑO)

DENOMINACION O RAZON SOCIAL O APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)

TIPO DE DECLARACION:

N= NORMAL

C= COMPLEMENTARIA

R= CORRECCION FISCAL

EN CASO DE COMPLEMENTARIA O CORRECCION FISCAL, FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION INMEDIATA ANTERIOR (DIA/MES/AÑO Y NUMERO DE OPERACION O FOLIO ANTERIOR)

PAGO DE IEPS POR GASOLINAS Y DIESEL

A. CANTIDAD A CARGO POR IEPS POR GASOLINAS Y DIESEL (f + l + r)

B. PARTE ACTUALIZADA

C. RECARGOS

D. MULTA POR CORRECCION FISCAL

E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A + B + C + D)

F. OTROS ESTIMULOS (sin exceder de E)

G. MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD (en la declaración que rectifica)

H. PAGO EN EXCESO (F + G – E cuando E es menor)

I. CANTIDAD A PAGAR (E – F - G cuando E es mayor)

DETERMINACION DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS POR GASOLINAS Y DIESEL

GASOLINA MAGNA

a. NUMERO DE LITROS VENDIDOS EN EL PERIODO

b. CUOTA

c. IMPUESTO CAUSADO (a x b)

d. OTRAS CANTIDADES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE

e. OTRAS CANTIDADES A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE

f. IMPUESTO A CARGO DE GASOLINA MAGNA

GASOLINA PREMIUM UBA

g. NUMERO DE LITROS VENDIDOS EN EL PERIODO

h. CUOTA

i. IMPUESTO CAUSADO (g x h)

j. OTRAS CANTIDADES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE

k OTRAS CANTIDADES A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE

l. IMPUESTO A CARGO DE GASOLINA PREMIUM UBA

DIESEL

m. NUMERO DE LITROS VENDIDOS EN EL PERIODO

n. CUOTA

o. IMPUESTO CAUSADO (m x n)

p. OTRAS CANTIDADES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE

q. OTRAS CANTIDADES A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE

r. IMPUESTO A CARGO DE DIESEL

DATOS INFORMATIVOS

s. NUMERO DE ESTACIONES DE SERVICIO UBICADAS EN LA ENTIDAD FEDERATIVA

DATOS COMPLEMENTARIOS DE IDENTIFICACION

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACION SON CIERTOS

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN, DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTA NO HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, MTRO. SALOMON CHERTORIVSKI WOLDENBERG, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LIC. CARLOS GRACIA NAVA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. JOSE GUADALUPE BUSTAMANTE MORENO, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y EL C.P. MANUEL FRANCISCO G. AGUILAR BOJORQUEZ, SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., párrafos tercero y sexto, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general; así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.

II. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años, determina las condiciones futuras de esa generación.

Por ello, resulta prioritario propiciar un estado de salud en los niños, que les permita incorporarse a la sociedad con un desarrollo pleno de sus potencialidades físicas e intelectuales. Como una estrategia sustantiva para lograrlo, el primero de diciembre de 2006 se creó el Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se orienta a reducir la carga de enfermedad y discapacidad en la población de los recién nacidos, contribuir a un crecimiento y desarrollo saludables durante los primeros años de vida, mejorar la salud de las familias de menos ingresos y avanzar hacia un esquema de aseguramiento universal.

III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 dentro del eje tres, propone en materia de salud, avanzar hacia la universalidad en el acceso a los servicios médicos de calidad, a través de una integración funcional y programática de las instituciones públicas bajo la rectoría de Salud, y en cuanto a la política social establece el compromiso de elevar el nivel de salud de los mexicanos, reducir las desigualdades, garantizar un trato adecuado a los usuarios, ofrecer protección financiera en salud y fortalecer el sistema de salud.

IV. Para llevar a cabo el objetivo general del Seguro Médico para una Nueva Generación, que se enuncia en el punto II de este apartado, se realizará la transferencia de recursos a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

V. Con fecha 23 de julio de 2008, **"**LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.

VI. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos, atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "LA ENTIDAD": el Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud Estatal y/o el Director General del Instituto y/o el Titular de los Servicios Estatales de Salud (según sea el caso); y por "LA SECRETARIA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud**,** es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos del artículo 2, apartado C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

2. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 77 Bis 35 de la Ley General de Salud y 6, fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en correlación con el artículo 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con el nombramiento de fecha 20 de marzo de 2009, el cual se adjunta en copia fotostática para formar parte integrante del presente instrumento.

3. Que dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de impulsar, coordinar y vincular acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos de la previsión presupuestal anual para atender necesidades de infraestructura y las variaciones en la demanda de servicios; así como realizar las transferencias a los Estados y al Distrito Federal de conformidad a las reglas que fije el Ejecutivo Federal mediante disposiciones reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 fracciones VI y XV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

4. Que la Dirección General de Financiamiento tiene entre sus atribuciones diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

5. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle de Calzada de Tlalpan número 479, colonia Alamos, código postal 03400, en México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 17 fracción III y 24 fracciones XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".

2. Que el Secretario de Salud y/o Director General del Instituto y/o el Titular de los Servicios Estatales de Salud, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 17 fracción X y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".

3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: fortalecer los servicios de salud en "LA ENTIDAD" para ofrecer la atención médica a los beneficiarios del Seguro Médico para una Nueva Generación, conforme a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en: el Tercer Piso del Edificio del Poder Ejecutivo cito en Calzada Independencia y Avenida de los Héroes número 994 del Centro Cívico y Comercial de la Ciudad de Mexicali Baja California, código postal 21000.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo establecido en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174, 175, 223 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, y en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2010 (Reglas de Operación), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2009, así como en los artículos 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y los artículos 17, 24 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y el Anexo 1 que forma parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" fortalecer la estrategia del Seguro Médico para una Nueva Generación a través del pago de intervenciones cubiertas por este último, las cuales se describen como acciones de segundo y tercer niveles de atención que no están contempladas en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES) o en el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC) del Sistema de Protección Social en Salud.

Estas acciones se cubrirán mediante el reembolso de cada intervención realizada a los beneficiarios del Programa y procederá para eventos terminados. El monto a cubrir por cada una de estas intervenciones se determinará conforme a las tarifas del tabulador establecido en el Anexo 1 del presente convenio. En los eventos realizados en unidades médicas acreditadas por "LA SECRETARIA" se transferirá el monto correspondiente al tabulador señalado en el Anexo 1. Para las atenciones realizadas en unidades médicas no acreditadas se transferirá el 50% del citado tabulador; el complemento se cubrirá al momento de comprobar la acreditación siempre y cuando esto ocurra en el ejercicio 2010.

En el caso de las intervenciones con tabulador "pago por facturación" se cubrirá solamente el tratamiento de sustitución y/o medicamentos especializados, de acuerdo a la aplicación de éstos y al registro correspondiente. Para esto, se deberá registrar en el Sistema del Seguro Médico para una Nueva Generación el monto total de la factura correspondiente, la cual será cubierta por reembolso previa validación del caso.

En el caso de las intervenciones realizadas a los beneficiarios del Programa y que no se enlisten en el tabulador del Anexo 1 del presente instrumento, la Comisión estará facultada para determinar si son elegibles de cubrirse con el Seguro Médico para una Nueva Generación y el monto de la tarifa a cubrir por cada uno de los eventos. Esta tarifa será como máximo la cuota de recuperación del Tabulador 6 que tenga la institución que haya realizado la intervención para esa misma intervención.

Adicionalmente, se cubrirán las intervenciones realizadas a los beneficiarios del Seguro Médico para una Nueva Generación durante el ejercicio fiscal 2009 y notificadas antes del 31 de enero de 2010 a la Comisión, de acuerdo a los procedimientos establecidos en las Reglas de Operación.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y su correspondiente Anexo 1, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", a las Reglas de Operación, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales en un monto total que dependerá de los casos cubiertos por el concepto referido en la Cláusula Primera que se presenten en "LA ENTIDAD" y sean atendidos y solicitados los pagos correspondientes, de conformidad a los criterios y procedimientos establecidos en las Reglas de Operación, con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA".

El mecanismo de transferencia de recursos deberá llevarse a cabo de conformidad con las Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Tesorería (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82, fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente a la provisión de los servicios de las intervenciones contempladas en la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

a) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente en las partidas utilizadas para la provisión de los servicios citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto del presente instrumento.

b) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar el cumplimiento del presente convenio y su Anexo 1, solicitando a "LA ENTIDAD", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos, citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que comprueben el ejercicio de los recursos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la comprobación antes mencionada.

c) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión en la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en las Reglas de Operación, así como en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño establecidos en las Reglas de Operación.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva para la provisión de los servicios de las intervenciones señaladas en la Cláusula Primera.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) a "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Finanzas, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad, con las Reglas de Operación.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

III. Ministrar los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la recepción de los recursos.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este convenio, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, en términos de lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA".

IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, del avance programático-presupuestario y físico financiero del concepto previsto en este Instrumento.

V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.

VI. Informar a “LA SECRETARIA” sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.

VII. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

VIII. Con base en el seguimiento de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.

IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en “LA ENTIDAD”.

X. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA SECRETARIA”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

XI. Publicar en el órgano de difusión oficial de la localidad, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.

XII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

XIII. Emitir un recibo de comprobación de ministración de fondos, por el importe de cada depósito y remitirlo a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud en un plazo máximo de 30 días naturales después de recibidos los recursos, dicho recibo deberá cumplir con los requisitos previstos en el numeral 5.2, inciso ii) de las Reglas de Operación.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de “LA SECRETARIA” se obliga a:

I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos derivados del procedimiento de pago correspondiente.

II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización del objeto al cual son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.

IV. Practicar visitas, solicitar la entrega de la documentación e información que permita observar el cumplimiento del presente convenio y su Anexo 1, solicitando a “LA ENTIDAD”, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a “LA ENTIDAD”, a través de las instancias competentes.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en las Reglas de Operación, así como en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.

VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.

VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".

X. Con base en el seguimiento de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.

XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.

XII. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.

XIII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- "LAS PARTES" convienen que en términos de lo establecido en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2010, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" posteriormente a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Por acuerdo de las partes.

III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos o se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o

II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en las Reglas de Operación y en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA CUARTA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los cuatro días del mes de enero de dos mil diez.- Por la Secretaría a los cuatro días del mes de enero de dos mil diez.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Manuel Francisco G. Aguilar Bojórquez**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Estatal y/o Director General del Instituto y/o Titular de los Servicios Estatales de Salud, **José Guadalupe Bustamante Moreno**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES POR CONCEPTO DE PAGO DE INTERVENCIONES CUBIERTAS POR EL PROGRAMA SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION

LISTADO DE INTERVENCIONES CUBIERTAS POR SMNG Y SUS TABULADORES CORRESPONDIENTES

Núm.	Grupo	Enfermedad	Clave CIE-10	Tabulador
1	Ciertas enfermedades infecciosas y parasitarias	Tuberculosis del Sistema Nervioso	A17	$34,502
2		Tuberculosis Miliar	A19	$33,604
3		Listeriosis	A32	$22,322
4		Tétanos neonatal	A33.X	$53,614
5		Septicemia no especificada (incluye choque séptico)	A41.9	$40,194
6		Sífilis congénita	A50	$10,721
7		Encefalitis viral, no especificada	A86	$34,502
8		Enfermedad debida a virus citomegálico	B25	$19,728
9		Toxoplasmosis	B58	$23,501
10	Tumores	Tumor benigno de las glándulas salivales mayores (Ránula)	D11	$26,576
11		Tumor benigno del mediastino	D15.2	$65,974
12		Hemangioma de cualquier sitio	D18.0	$36,516
13		Tumor benigno de la piel del labio	D23.0	$16,319
14		Tumor benigno del ojo y sus anexos	D31	$33,357
15	Enfermedades de la sangre y de los órganos hematopoyéticos y ciertos trastornos que afectan el mecanismo de la inmunidad	Deficiencia hereditaria del factor VII. Deficiencia hereditaria del factor IX. Otros defectos de la coagulación.	D66, D67, D68	Pago por facturación
16		Púrpura trombocitopénica idiopática	D69.3	$35,923
17		Inmunodeficiencia con predominio de defectos de los anticuerpos	D80	Pago por facturación

18	Enfermedades endocrinas, nutricionales y metabólicas	Intolerancia a la lactosa	E73	$20,062
19		Trastornos del metabolismo de los glucosaminoglicanos	E76	Pago por facturación
20		Fibrosis quística	E84	Pago por facturación
21	Enfermedades del sistema nervioso	Parálisis de Bell	G51.0	$27,005
22		Síndrome de Guillain-Barré	G61.0	$29,139
23	Enfermedades del ojo	Retinopatía de la prematuridad	H35.1	$33,836
24	Enfermedades del oído	Hipoacusia neurosensorial bilateral severa y profunda (Prótesis auditiva externa y sesiones de rehabilitación auditiva verbal)	H90.3	$30,800
25		Implantación prótesis cóclea, rehabilitación postquirúrgica y sesiones de rehabilitación auditiva verbal hasta por cinco años.	20.96 a 20.98 (CIE9 mc)	$102,913
26	Enfermedades del sistema circulatorio	Miocarditis aguda	I40	$64,495
27		Fibroelastosis endocárdica	I42.4	$22,939
28		Insuficiencia cardíaca	I50	$29,709
29	Enfermedades del sistema respiratorio	Neumonía por Influenza por virus identificado	J10.0	$16,543
30		Neumonía por Influenza por virus no identificado	J11.0	$16,543
31		Piotórax	J86	$32,810
32		Derrame pleural no clasificado en otra parte	J90.X	$35,408
33		Derrame pleural en afecciones clasificadas en otra parte	J91.X	$25,415
34		Neumotórax	J93	$24,847
35		Parálisis del diafragma	J98.6	$25,828
36	Enfermedades del sistema digestivo	Trastornos del desarrollo y de la erupción de los dientes	K00	$13,742
37		Estomatitis y lesiones afines	K12	$12,469
38		Otras obstrucciones intestinales	K56.4	$30,774
39		Constipación	K59.0	$11,944
40	Enfermedades de la piel	Síndrome estafilocócico de la piel escaldada (Síndrome de Ritter)	L00.X	$22,942
41		Quiste epidérmico	L72.0	$7,269
42	Enfermedades del sistema osteomuscular	Artritis piógena	M00	$39,851
43		Artritis juvenil	M08	Pago por facturación
44		Poliarteritis nodosa y afecciones relacionadas	M30	Pago por facturación
45		Fascitis necrotizante	M72.6	$43,656

46	Enfermedades del sistema genitourinario	Síndrome nefrítico agudo	N00	$23,928
47		Síndrome nefrótico, anomalía glomerular mínima	N04.0	$23,928
48		Uropatía obstructiva y por reflujo	N13	$39,632
49		Insuficiencia renal aguda	N17	$33,880
50		Insuficiencia renal terminal	N18.0	Pago por facturación
51		Divertículo de la vejiga	N32.3	$38,305
52		Hidrocele y espermatocele	N43	$16,739
53		Torsión del testículo	N44.X	$18,263
54		Orquitis y epididimitis	N45	$17,514
55		Fístula vesicovaginal	N82.0	$39,913
56	Ciertas afecciones originadas en el periodo perinatal	Feto y recién nacido afectados por trastornos hipertensivos de la madre	P00.0	$50,951
57		Feto y recién nacido afectados por ruptura prematura de membranas	P01.1	$17,840
58		Feto y recién nacido afectados por drogadicción materna	P04.4	$50,951
59		Retardo en el crecimiento fetal y desnutrición fetal	P05	$50,285
60		Trastornos relacionados con el embarazo prolongado y con sobrepeso al nacer	P08	$17,840
61		Hemorragia y laceración intracraneal debidas a traumatismo del nacimiento	P10	$82,672
62		Otros traumatismos del nacimiento en el sistema nervioso central	P11	$81,714
63		Traumatismo del nacimiento en el cuero cabelludo /(incluye cefalohematoma)	P12	$13,831
64		Traumatismo del esqueleto durante el nacimiento	P13	$34,702
65		Traumatismo del sistema nervioso periférico durante el nacimiento	P14	$25,905
66		Otros traumatismos del nacimiento	P15	$29,872
67		Hipoxia intrauterina	P20	$28,134
68		Asfixia al nacimiento	P21	$28,757
69		Taquipnea transitoria del recién nacido	P22.1	$17,840
70		Síndromes de aspiración neonatal	P24	$26,968
71		Neumomediastino originado en el periodo perinatal	P25.2	$35,002
72		Hemorragia pulmonar originada en el periodo perinatal	P26	$35,002
73		Displasia broncopulmonar originada en el periodo perinatal	P27.1	$35,791
74		Otras apneas del recién nacido	P28.4	$28,757
75		Onfalitis del recién nacido con o sin hemorragia leve	P38.X	$23,561

76		Hemorragia intracraneal no traumática del feto y del recién nacido	P52	$53,602
77		Enfermedad hemorrágica del feto y del recién nacido	P53.X	$25,607
78		Enfermedad hemolítica del feto y del recién nacido	P55	$25,045
79		Hidropesía fetal debida a enfermedad hemolítica	P56	$26,239
80		Ictericia neonatal debida a otras hemólisis excesivas	P58	$24,202
81		Ictericia neonatal por otras causas y las no especificadas	P59	$15,392
82		Coagulación intravascular diseminada en el feto y el recién nacido	P60.X	$44,559
83		Policitemia neonatal	P61.1	$20,293
84		Trastornos transitorios del metabolismo de los carbohidratos específicos del feto y del recién nacido	P70	$20,346
85		Trastornos neonatales transitorios del metabolismo del calcio y del magnesio	P71	$20,112
86		Alteraciones del equilibrio del sodio en el recién nacido	P74.2	$20,112
87		Alteraciones del equilibrio del potasio en el recién nacido	P74.3	$20,112
88		Síndrome del tapón de meconio	P76.0	$30,774
89		Otras peritonitis neonatales	P78.1	$50,044
90		Enterocolitis necrotizante	P77	$72,503
91		Convulsiones del recién nacido	P90.X	$23,826
92		Depresión cerebral neonatal	P91.4	$35,985
93		Encefalopatía hipóxica isquémica	P91.6	$28,757
94	Malformaciones congénitas, deformidades y anomalías cromosómicas	Anencefalia	Q00.0	$13,479
95		Encefalocele	Q01	$32,387
96		Estenosis y estrechez congénitas del conducto lagrimal	Q10.5	$14,107
97		Otras malformaciones congénitas del oído (Microtia, macrotia, oreja supernumeraria, otras deformidades del pabellón auricular, anomalía de la posición de la oreja, oreja prominente)	Q17	$17,615
98		Seno, fístula o quiste de la hendidura branquial	Q18.0	$16,919
99		Malformaciones congénitas de la nariz	Q30	$16,280
100		Malformación congénita de la laringe (Incluye laringomalacia congénita)	Q31	$13,664
101		Malformaciones congénitas de la tráquea y de los bronquios	Q32	$30,492

102		Malformaciones congénitas del pulmón	Q33	$31,124
103		Otras malformaciones congénitas del intestino (Incluye divertículo de Meckel, Enfermedad de Hirschsprung y malrotación intestinal)	Q43	$56,446
104		Malformaciones congénitas de vesícula biliar, conductos biliares e hígado (Incluye atresia de conductos biliares y quiste de colédoco)	Q44	$66,301
105		Páncreas anular	Q45.1	$36,605
106		Síndrome de Potter	Q60.6	$46,815
107		Duplicación del uréter	Q62.5	$29,803
108		Riñón supernumerario	Q63.0	$35,639
109		Riñón ectópico	Q63.2	$35,078
110		Malformación del uraco	Q64.4	$33,842
111		Ausencia congénita de la vejiga y de la uretra	Q64.5	$52,255
112		Polidactilia	Q69	$56,753
113		Sindactilia	Q70	$23,086
114		Craneosinostosis	Q75.0	$120,575
115		Hernia diafragmática congénita	Q79.0	$63,919
116		Ictiosis congénita	Q80	$19,809
117		Epidermólisis bullosa	Q81	$19,984
118		Nevo no neoplásico, congénito	Q82.5	$18,927
119		Anormalidades cromosómicas (Diagnóstico)	Q90 – Q99	$26,446
120	Síntomas y signos generales	Choque hipovolémico	R57.1	$37,635
121	Traumatismos, envenenamientos y algunas otras consecuencias de causas externas	Traumatismo superficial del cuero cabelludo	S00.0	$1,458
122		Traumatismo intracraneal con coma prolongado	S06.7	$200,091
123		Herida del cuero cabelludo	S010	$2,916
124		Avulsión del cuero cabelludo	S080	$34,105
125		Herida del tórax	S21	$20,818
126	Quemaduras y corrosiones	Quemaduras de tercer grado de las diferentes partes del cuerpo	T203,T213, T223,T233, T243,T253, T293,T303	$93,159
127	Complicaciones de la atención médica y quirúrgica	Efectos adversos de drogas de afectan primariamente el sistema nervioso autónomo	Y51	$15,940
128		Efectos adversos de vacunas bacterianas	Y58	$16,356

SECRETARIA DE TURISMO

CONVENIO de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Guerrero.

CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE REASIGNACION DE RECURSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA "SECTUR", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA MTRA. GLORIA R. GUEVARA MANZO, CON LA INTERVENCION CONJUNTA DEL SUBSECRETARIO DE OPERACION TURISTICA, LICENCIADO FERNANDO OLIVERA ROCHA Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES, EL LIC. PEDRO DELGADO BELTRAN, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ANGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. HUMBERTO SALGADO GOMEZ, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, C.P. JORGE S. SALGADO LEYVA, EL CONTRALOR GENERAL DE GOBIERNO, EL MTRO. JULIO CESAR HERNANDEZ MARTINEZ Y LA SECRETARIA DE FOMENTO TURISTICO, LIC. GRACIELA BAEZ RICARDEZ; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83 segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.

II. El presente Convenio está sujeto y quedará condicionado al dictamen de suficiencia presupuestaria que emita la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP (en lo sucesivo DGPyP "B"), para que la SECTUR reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado, por lo que en su oportunidad se anexará fotocopia del oficio correspondiente, para que forme parte integrante de este Convenio.

DECLARACIONES

I. De la SECTUR:

I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y, 4 de la Ley General de Turismo.

I.2 Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; coordinar las acciones que lleven a cabo el Ejecutivo Federal, los Estados, Municipios y el Distrito Federal, en su caso; en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo turístico del país, mismas que estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

I.3 Que la Secretaria de Turismo, Mtra. Gloria R. Guevara Manzo, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 5 fracciones XVI y XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

I.4 Que el Subsecretario de Operación Turística, Lic. Fernando Olivera Rocha, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 6 fracciones VI, VIII y X, y 7 fracciones I, IV y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

I.5 Que el Director General de Programas Regionales, Lic. Pedro Delgado Beltrán, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 12 fracción X, y 16 fracciones III, IV y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

I.6 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en avenida Presidente Masaryk número 172, colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11580, México, D.F.

II. De la ENTIDAD FEDERATIVA:

II.1 Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por los artículos 23 y 24 de la Constitución Política del Estado de Guerrero.

II.2 Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador de la ENTIDAD FEDERATIVA, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos: 57, 58, 59 y 74 fracciones XI y XXXVII de la Constitución Política del Estado de Guerrero; 2 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero y demás disposiciones aplicables.

II.3 Que de conformidad con los artículos: 3, 7, 11, 18, 20, 22, 23, 29 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, este Convenio es también suscrito por los Secretarios General de Gobierno; de Finanzas y Administración; de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; y de Fomento Turístico de la ENTIDAD FEDERATIVA, así como por el Contralor General de Gobierno.

II.4 Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son:

- Desarrollar una adecuada planeación estratégica y acciones de coordinación, concertación y colaboración entre los tres niveles de gobierno y los sectores social y privado.
- Ampliar la infraestructura turística, para coadyuvar en la generación de empleos e inversiones, además de fomentar la competitividad y la expansión de la planta productiva en el campo, la industria y los servicios.
- Impulsar a las micro, pequeñas y medianas empresas, en acciones de desregularización y simplificación de trámites y la suscripción de convenios con los municipios y los sectores social y privado.
- Además de promover la ocupación y la ampliación de los registros tradicionales en la actividad turística, se promoverá el desarrollo de nuevas alternativas, considerando los vastos y bellos litorales que tiene la entidad, así como los segmentos tradicionales susceptibles de aprovechamiento, entre otros, el turismo cultural y el ecoturismo.

II.5 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Boulevard René Juárez Cisneros número 62, colonia Ciudad de los Servicios, código postal 39075, en Chilpancingo, Guerrero.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos: 40, 43, 90 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 42, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 5, 16, 22, 37, 38 y 39, de la Ley General de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 y 83, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y, 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento; así como en los artículos: 23, 24, 57, 58, 59 y 74 fracciones XI y XXXVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 2, 3, 4, 7, 11, 18, 20, 22, 23, 29 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero y demás disposiciones jurídicas aplicables; las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de desarrollo turístico; reasignar a aquélla la ejecución de programas y proyectos federales; determinar las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA y de los municipios, para el ejercicio fiscal 2011; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA y de los municipios, a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, se aplicarán a los programas y proyectos, hasta por el importe que a continuación se menciona:

PROGRAMAS Y/O PROYECTOS	IMPORTE
PROGRAMAS Y/O PROYECTOS DE DESARROLLO	$129’835,318.00

Los programas y proyectos a que se refiere el párrafo anterior, se prevén en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACION Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales para desarrollo turístico, la cantidad de $72´155,318.00 (setenta y dos millones ciento cincuenta y cinco mil trescientos dieciocho pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de la SECTUR, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82 fracción IX, y 83 primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a la SECTUR, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico, la cantidad de $41´180,000.00 (cuarenta y un millones ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.), conforme a los plazos y calendario establecidos en el Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse a los programas y proyectos previstos en la Cláusula Primera del mismo.

Asimismo, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a realizar las gestiones necesarias para obtener recursos para desarrollo turístico que provendrán de los gobiernos municipales u otras instancias de los sectores social y privado asentadas en la ENTIDAD FEDERATIVA, por la cantidad de $16,500,000.00 (dieciséis millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con el calendario del Anexo 4 de este instrumento, celebrando para este efecto, los convenios correspondientes.

Para la identificación de los recursos que otorgue cada aportante y de los rendimientos financieros que se obtengan, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá establecer una subcuenta productiva específica por cada aportante.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

PARAMETROS

Para proyectos de desarrollo turístico, los recursos se destinarán al análisis del comportamiento de los centros, regiones y productos turísticos; el apoyo y diseño de programas de desarrollo turístico; la diversificación de las actividades turísticas; el desarrollo de nuevos productos turísticos; el apoyo a los sistemas de información turística estatal; la inversión en infraestructura, servicios e imagen urbana y el fomento de la participación de inversionistas públicos y privados.

Para programas de apoyo mercadológico, los recursos se destinarán a la realización de estudios de mercado turístico; de campañas de promoción y publicidad turística a nivel nacional e internacional; de campañas de formación para prestadores de servicios turísticos; de relaciones públicas; así como para la concertación de acciones para incrementar las rutas aéreas, marítimas y terrestres hacia dichos destinos.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de la SECTUR y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA y de los municipios, a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, se aplicarán a los programas y proyectos a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan y que se especifican en el Anexo 5 del presente Convenio:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Apoyar el desarrollo turístico municipal, estatal y regional.	Realización de proyectos de desarrollo turístico y programas de promoción.	**I.-** Formulación de convenio. **II.-** Cumplimiento de aportaciones. **III.-** Cumplimiento del programa de trabajo. **IV.-** Ejercicio presupuestario.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA y de los municipios, a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva al desarrollo turístico de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por la ENTIDAD FEDERATIVA en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse a los programas o proyectos previstos en la Cláusula Primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución de los programas y proyectos previstos en la Cláusula Primera del presente instrumento, se podrá destinar hasta el uno al millar del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- La ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

I. Aportar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, en los términos y plazos previstos en su Anexo 3.

II. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, en los programas y proyectos establecidos en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este instrumento.

III. Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución con los municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables.

IV. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas y Administración, de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de los programas y proyectos previstos en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente; así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.

V. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, a la SECTUR, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la propia Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por la SECTUR y, en su caso por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos: 83 primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y, 224 fracción VI, de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

VI. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.

VII. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a los programas y proyectos a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 60 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

VIII. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza; que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

IX. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización de los programas y proyectos previstos en este instrumento.

X. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de los programas y proyectos previstos en este instrumento.

XI. Informar a la SECTUR, a más tardar a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre las aportaciones que realice.

XII. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la SECTUR, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.

XIII. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XIV. Presentar a la SECTUR, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPyP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2012, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos, y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2011.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de la SECTUR, se obliga a:

I. Reasignar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.

II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.

III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la ENTIDAD FEDERATIVA, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación, de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, corresponderá a la SECTUR, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales, derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares; serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, la SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría General de Gobierno de la ENTIDAD FEDERATIVA, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos, se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento, el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la ENTIDAD FEDERATIVA.

DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA REASIGNACION DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la SECTUR, podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera la SECTUR.

Previo a que la SECTUR determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a la ENTIDAD FEDERATIVA para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DECIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2011; se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de los programas y proyectos previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2011, con excepción de lo previsto en la fracción XIV de la Cláusula Sexta de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224 último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA SEXTA.- TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;

II. Por acuerdo de las partes;

III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo; y

IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEPTIMA.- DIFUSION Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de la SECTUR, difundirá en su página de Internet los programas y proyectos financiados con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. La ENTIDAD FEDERATIVA se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, ratifican su contenido y efectos, por lo que lo firman por quintuplicado de conformidad y para constancia, el día nueve del mes de junio de dos mil once.- Por el Ejecutivo Federal: SECTUR: la Secretaria de Turismo, **Gloria R. Guevara Manzo**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Operación Turística, **Fernando Olivera Rocha**.- Rúbrica.- El Director General de Programas Regionales, **Pedro Delgado Beltrán**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero: el Gobernador Constitucional del Estado, **Angel Heladio Aguirre Rivero**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Humberto Salgado Gómez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Jorge S. Salgado Leyva**.- Rúbrica.- El Contralor General de Gobierno, **Julio César Hernández Martínez**.- Rúbrica.- La Secretaria de Fomento Turístico, **Graciela Báez Ricárdez**.- Rúbrica.

ANEXO 1

ESTADO DE GUERRERO

PROGRAMAS Y/O PROYECTOS DE DESARROLLO TURISTICO 2011

Programa/Proyecto	Recursos			TOTAL
	Federal	Estatal	Municipal/I.P.	
3a. Rehabilitación Integral de la Imagen Urbana de Zihuatanejo de Azueta	$12,055,318.00	$3,750,000.00	$7,500,000.00	$23,305,318.00
Taxco Pueblo Mágico:	$9,100,000.00	$8,800,000.00	$4,000,000.00	$21,900,000.00
• Cableado Subterráneo	$1,600,000.00	$1,600,000.00	$4,000,000.00	$7,200,000.00
• Plan Luz	$7,500,000.00	$7,200,000.00	$0.00	$14,700,000.00
Programa Integral de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Turístico de la Zona Metropolitana de Acapulco	$24,480,000.00	$12,400,000.00	$5,000,000.00	$41,880,000.00
• Av. Costera Tramo Zócalo-Papagayo	$24,186,000.00	$12,204,000.00	$5,000,000.00	$41,390,000.00
• Leyendas de Acapulco.	$294,000.00	$196,000.00	$0.00	$490,000.00
Proyecto Multimedia Fuerte de San Diego, Acapulco.	$4,120,000.00	$2,130,000.00	$0.00	$6,250,000.00
Programa Integral de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Turístico de Puerto Marqués, Acapulco	$8,700,000.00	$5,800,000.00	$0.00	$14,500,000.00
• Centro Artesanal Puerto Marqués	$6,000,000.00	$4,000,000.00	$0.00	$10,000,000.00
• Rehabilitación de la Imagen Urbana de la Avenida de Acceso a Puerto Marqués	$2,700,000.00	$1,800,000.00	$0.00	$4,500,000.00

Programa Integral de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Turístico de Pie de la Cuesta, Acapulco.	$8,700,000.00	$5,800,000.00	$0.00	$14,500,000.00
• Centro Artesanal Pie de la Cuesta, en Acapulco.	$5,700,000.00	$3,800,000.00	$0.00	$9,500,000.00
• Mejoramiento urbano y rehabilitación de la Plaza de acceso y embarcadero.	$3,000,000.00	$2,000,000.00	$0.00	$5,000,000.00
Programa Integral de Capacitación y Competitividad Turística	$5,000,000.00	$2,500,000.00	$0.00	$7,500,000.00
TOTAL:	$72,155,318.00	$41,180,000.00	$16,500,000.00	$129,835,318.00

ANEXO 2

CALENDARIO DE APORTACION DEL EJECUTIVO FEDERAL

ENTIDAD	PARTIDA	CALENDARIO	APORTACION
GUERRERO	85112	A PARTIR DE JUNIO	$72,155,318.00

ANEXO 3

CALENDARIO DE APORTACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

ENTIDAD	CALENDARIO	APORTACION
GUERRERO	A PARTIR DE JUNIO	$41,180,000.00

ANEXO 4

CALENDARIO DE APORTACION DE LOS MUNICIPIOS Y/O INICIATIVA PRIVADA DEL ESTADO DE GUERRERO

ENTIDAD	CALENDARIO	APORTACION
GUERRERO	A PARTIR DE JUNIO	$16,500,000.00

ANEXO 5

INDICADORES DE GESTION

I. Información Básica del Indicador: Formulación del Convenio

Dimensión que atiende: Calidad.

Frecuencia de Cálculo: Mensual.

Forma de Medirlo:

Calculando el porcentaje de avance de actividades de acuerdo con su importancia ponderada.

- Elaboración 25%
- Conciliación-Revisión 25%
- Autorización 50%

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Elaboración	Carta de intención	Secretaria de Turismo
Conciliación-Revisión	Monto de Aportaciones, fechas y programas de Trabajo.	Instancias Involucradas
Autorización	Convenio Revisado	Autoridades Involucradas

Descripción de Variables:

Elaboración: Es la descripción detallada del Convenio de Coordinación, considerando convenios anteriores y la guía para la elaboración de indicadores.

Conciliación-Revisión: Es la revisión del Convenio por parte de las instancias involucradas, a fin de conciliar el programa de trabajo, monto y fechas de aportación.

Autorización: Es la obtención de firmas de las partes involucradas.

Nivel actual, a la fecha de medición: _____% al_____ mes de 2011

Meta y Fecha estimada de cumplimiento: 100% estimado para el mes de _____2011

II. Información Básica del Indicador: Cumplimiento de Aportaciones

Dimensiones que atiende: Eficiencia, Alineación de Recursos.

Frecuencia de Cálculo: Mensual.

Forma de Medirlo:

Calculando el porcentaje de avance en el cumplimiento de aportaciones.

Recursos entregados por instancia/Recursos comprometidos por instancia

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Recursos Comprometidos por instancia.	Convenio de Coordinación	Instancias Involucradas
Recursos entregados por instancia.	Recibos oficiales de aportaciones.	Instancias Involucradas

Descripción de Variables:

Recursos comprometidos por Instancia: Se refiere a los recursos comprometidos suscritos en el convenio de coordinación.

Recursos entregados por Instancia: Se refiere a los recursos aportados por cada una de las instancias, establecidos en el convenio.

Nivel actual, a la fecha de medición: _____% al_____ mes de 2011

Meta y Fecha estimada de cumplimiento: 100% estimado para el mes de _____2011

III. Información Básica del Indicador: Cumplimiento del Programa de Trabajo

Dimensión que atiende: Eficiencia.

Frecuencia de Cálculo: Trimestral.

Forma de Medirlo:

Calculando el avance de actividades.

Avance Físico/Resultados esperados

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Avance Físico	• Convenio de Coordinación • Reporte de la entidad	Instancias Involucradas
Resultados esperados	• Convenio de Coordinación • Reporte de la entidad	Instancias Involucradas

Descripción de Variables:

Avance Físico: Son las acciones realizadas, de conformidad con las descritas en el Programa de Trabajo.

Resultados Esperados: Son las acciones que se deben realizar conforme a lo establecido en el Programa de Trabajo.

Nivel actual, a la fecha de medición _____% al_____ mes de 2011

Meta y Fecha estimada de cumplimiento: 100% estimado para el mes de _____2011

IV. Información Básica del Indicador: Ejercicio Presupuestal.

Dimensión que atiende: Eficiencia.

Frecuencia de Cálculo: Mensual.

Forma de Medirlo:

Calculando el avance del ejercicio presupuestal.

% de avance financiero.

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Avance Financiero	• Convenio de Coordinación. • Reporte de la entidad.	Instancias Involucradas.

Descripción de Variables:

Avance Financiero: Es el cumplimiento porcentual de los recursos financieros ejercidos con respecto al programa establecido.

Nivel actual, a la fecha de medición: _____% al_____ mes de 2011

Meta y Fecha estimada de cumplimiento: 100% estimado para el mes de _____2011

_____

CONVENIO de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Jalisco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE REASIGNACION DE RECURSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA "SECTUR", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA MTRA. GLORIA R. GUEVARA MANZO, CON LA INTERVENCION DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES, EL LIC. PEDRO DELGADO BELTRAN, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. EMILIO GONZALEZ MARQUEZ, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL LIC. FERNANDO A. GUZMAN PEREZ PELAEZ, EL SECRETARIO DE FINANZAS, EL L.E. MARTIN MENDOZA LOPEZ, EL SECRETARIO DE PLANEACION, EL DR. VICTOR MANUEL GONZALEZ ROMERO, EL SECRETARIO DE TURISMO, EL C. AURELIO LOPEZ ROCHA, EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, EL ING. JOSE SERGIO CARMONA RUVALCABA, Y LA CONTRALORA DEL ESTADO, LA MTRA. MA. DEL CARMEN MENDOZA FLORES; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83 segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.

II. El presente Convenio está sujeto y quedará condicionado al dictamen de suficiencia presupuestaria que emita la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP (en lo sucesivo DGPyP "B"), para que la SECTUR reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado, por lo que en su oportunidad se anexará fotocopia del oficio correspondiente, para que forme parte integrante de este Convenio.

DECLARACIONES

I. De la SECTUR:

I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 42, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y, 4 de la Ley General de Turismo.

I.2 Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; coordinar las acciones que lleven a cabo el Ejecutivo Federal, los Estados, Municipios y el Distrito Federal, en su caso; en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo turístico del país, mismas que estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

I.3 Que la Secretaria de Turismo, Mtra. Gloria R. Guevara Manzo, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 5 fracciones XVI y XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

I.4 Que el Director General de Programas Regionales, Lic. Pedro Delgado Beltrán, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 12 fracción X, y 16 fracciones III, IV y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

I.5 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en avenida Presidente Masaryk número 172, colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11580, México, D.F.

II. De la ENTIDAD FEDERATIVA:

II.1 Que en términos de los artículos: 40, 43 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 2, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.

II.2 Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador de la ENTIDAD FEDERATIVA, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos: 36 y 50 fracciones XVIII, XIX, XXII y XXV, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y, 2, 19, 20, 21, 22 fracciones IV y IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y demás disposiciones locales aplicables.

II.3 Que de conformidad con los artículos: 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, 23 fracciones I, II, IV, VII y XV, 30 fracción VIII, 31 fracción XXII, 31 bis fracción II, 32 fracciones III, X, XII y XIII, 34 fracciones VII y XVIII, y 39, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, este Convenio es también suscrito por los secretarios: General de Gobierno; de Finanzas; de Planeación; de Turismo; y, de Desarrollo Urbano, así como por la Contralora del Estado.

II.4 Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son potencializar la oferta de productos y servicios turísticos diferenciados, así como desarrollar nuevos mercados, a través de una estrategia de promoción que permita consolidar una identidad propia, reconocida por la riqueza de su oferta turística, anfitrionía y experiencias únicas, fortaleciendo de manera ordenada la infraestructura integral, respetando los entornos naturales, culturales y sociales para satisfacer las necesidades de esparcimiento y recreación de los turistas.

II.5 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle Morelos número 102, Plaza Tapatía, Centro, código postal 44100, Guadalajara, Jalisco.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos: 40, 43, 90 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 42, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 5, 16, 22, 37, 38 y 39, de la Ley General de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 y 83, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 223, 224, 225 y 226, de su Reglamento; así como en los artículos: 1, 2, 36, 46 y 50 fracciones XVIII, XIX, XXII y XXV, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y los artículos 2, 3, 19, 20, 21, 22, 23, 30, 31, 31 bis, 32, 34 y 39, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de desarrollo turístico; reasignar a aquélla la ejecución de programas o proyectos federales; determinar las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA y de los municipios, para el ejercicio fiscal 2011; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA y de los municipios, a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, se aplicarán a los programas y proyectos, hasta por el importe que a continuación se menciona:

PROGRAMAS Y/O PROYECTOS	IMPORTE
PROGRAMAS Y/O PROYECTOS DE DESARROLLO	$165’500,000.00

Los programas y proyectos a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los “Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACION Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales para desarrollo turístico, la cantidad de $80’000,000.00 (ochenta millones de pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de la SECTUR, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos: 82 fracción IX, y 83 primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Secretaría de Finanzas de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a la SECTUR, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico, la cantidad de $79'500,000.00 (setenta y nueve millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), conforme a los plazos y calendario establecidos en el Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse a los programas y proyectos previstos en la Cláusula Primera del mismo.

Asimismo, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a realizar las gestiones necesarias para obtener recursos para desarrollo turístico que provendrán de los gobiernos municipales u otras instancias de los sectores social y privado asentadas en la ENTIDAD FEDERATIVA, por la cantidad de $6'000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con el calendario del Anexo 4 de este instrumento, celebrando para este efecto los convenios correspondientes.

Para la identificación de los recursos que otorgue cada aportante y de los rendimientos financieros que se obtengan, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá establecer una subcuenta productiva específica por cada aportante.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

PARAMETROS

Para proyectos de desarrollo turístico, los recursos se destinarán al análisis del comportamiento de los centros, regiones y productos turísticos; el apoyo y diseño de programas de desarrollo turístico; la diversificación de las actividades turísticas; el desarrollo de nuevos productos turísticos; el apoyo a los sistemas de información turística estatal; la inversión en infraestructura, servicios e imagen urbana y el fomento de la participación de inversionistas públicos y privados.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de SECTUR y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán a los programas y proyectos a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan y que se especifican en el Anexo 5 del presente Convenio:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Apoyar el desarrollo turístico municipal, estatal y regional.	Realización de proyectos de desarrollo turístico y de programas de promoción.	**I.-** Formulación de convenio. **II.-** Cumplimiento de aportaciones. **III.-** Cumplimiento del programa de trabajo. **IV.-** Ejercicio presupuestario.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA y de los municipios, a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva al desarrollo turístico de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por la ENTIDAD FEDERATIVA en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse a los programas y proyectos previstos en la Cláusula Primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución de los programas y proyectos previstos en la Cláusula Primera del presente instrumento, se podrá destinar hasta el uno al millar del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- LA ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

I. Aportar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, en los términos y plazos previstos en su Anexo 3.

II. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en los programas y proyectos establecidos en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este instrumento.

III. Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución con los municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables.

IV. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas, de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de los programas y proyectos previstos en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.

V. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Finanzas, a la SECTUR, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por la SECTUR y, en su caso por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos: 83 primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y, 224 fracción VI, de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

VI. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.

VII. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a los programas y proyectos a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 60 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

VIII. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza; que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

IX. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización de los programas y proyectos previstos en este instrumento.

X. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de los programas y proyectos previstos en este instrumento.

XI. Informar a la SECTUR, a más tardar a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre las aportaciones que realice.

XII. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la SECTUR, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.

XIII. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XIV. Presentar a la SECTUR, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPyP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2012, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos, y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2011.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de la SECTUR, se obliga a:

I. Reasignar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.

II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.

III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la ENTIDAD FEDERATIVA, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación, de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, corresponderá a la SECTUR, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales, derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, la SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del Estado de la ENTIDAD FEDERATIVA, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la ENTIDAD FEDERATIVA.

DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA REASIGNACION DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la SECTUR podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera la SECTUR.

Previo a que la SECTUR determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a la ENTIDAD FEDERATIVA para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DECIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2011; se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de los programas y proyectos previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2011, con excepción de lo previsto en la fracción XIV de la Cláusula Sexta de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224 último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA SEXTA.- TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;

II. Por acuerdo de las partes;

III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y

IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEPTIMA.- DIFUSION Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de la SECTUR, difundirá en su página de Internet los programas y proyectos financiados con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. La ENTIDAD FEDERATIVA se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, ratifican su contenido y efectos, por lo que lo firman por quintuplicado de conformidad y para constancia, el día treinta y uno del mes de marzo de dos mil once.- Por el Ejecutivo Federal: SECTUR: la Secretaria de Turismo, **Gloria R. Guevara Manzo**.- Rúbrica.- El Director General de Programas Regionales, **Pedro Delgado Beltrán**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo de la Entidad Federativa de Jalisco: el Gobernador Constitucional del Estado, **Emilio González Márquez**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Fernando A. Guzmán Pérez Peláez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Martín Mendoza López**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación, **Víctor Manuel González Romero**.- Rúbrica.- El Secretario de Turismo, **Aurelio López Rocha**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano, **José Sergio Carmona Ruvalcaba**.- Rúbrica.- La Contralora del Estado, **Ma. Del Carmen Mendoza Flores**.- Rúbrica.

ANEXO 1

ESTADO DE JALISCO

PROGRAMAS Y/O PROYECTOS DE DESARROLLO TURISTICO 2011

Programa/Proyecto	Recursos			Total
	Federal	Estatal	Municipal/I.P.	
V Etapa. Rescate del Centro Histórico y Zonas de Influencia en Puerto Vallarta	$30,000,000.00	$30,000,000.00	$0.00	$60,000,000.00
IX Etapa del programa Tapalpa Pueblo Mágico	$6,650,000.00	$6,650,000.00	$1,350,000.00	$14,650,000.00
IX Etapa del Programa Tequila Pueblo Mágico	$5,000,000.00	$5,000,000.00	$1,000,000.00	$11,000,000.00
VI Etapa del Programa Mazamitla Pueblo Mágico	$4,000,000.00	$4,000,000.00	$1,000,000.00	$9,000,000.00
IV Etapa Mejoramiento de Imagen Urbana de San Juan de los Lagos	$2,500,000.00	$2,500,000.00	$0.00	$5,000,000.00
Rehabilitación de la Imagen Urbana en ingreso y continuación Malecón en la cabecera municipal de Chapala	$8,000,000.00	$8,000,000.00	$0.00	$16,000,000.00
Rehabilitación de Imagen Urbana de Corredor Melaque-Barra de Navidad y acceso público a playas en el municipio de Cihuatlán	$4,000,000.00	$4,000,000.00	$0.00	$8,000,000.00
Museo de Arte en Puerto Vallarta	$17,850,000.00	$17,850,000.00	$2,650,000.00	$38,350,000.00
Programa Integral de Capacitación y Competitividad Turística(PICCT)	$1,500,000.00	$1,000,000.00	$0.00	$2,500,000.00
Programa de Señalización y Módulos de Información Turística	$500,000.00	$500,000.00		$1,000,000.00
TOTAL:	**$80,000,000.00**	**$79,500,000.00**	**$6,000,000.00**	**$165,500,000.00**

ANEXO 2

CALENDARIO DE APORTACION DEL EJECUTIVO FEDERAL

ENTIDAD	PARTIDA	CALENDARIO	APORTACION
JALISCO	85114	A PARTIR DE ABRIL	$80,000,000.00

ANEXO 3

CALENDARIO DE APORTACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

ENTIDAD	CALENDARIO	APORTACION
JALISCO	A PARTIR DE ABRIL	$79,500,000.00

ANEXO 4

CALENDARIO DE APORTACION DE LOS MUNICIPIOS Y/O INICIATIVA PRIVADA DEL ESTADO DE JALISCO

ENTIDAD	CALENDARIO	APORTACION
JALISCO	A PARTIR DE ABRIL	$6,000,000.00

ANEXO 5

INDICADORES DE GESTION

I. Información Básica del Indicador: Formulación del Convenio

Dimensión que atiende: Calidad.

Frecuencia de Cálculo: Mensual.

Forma de Medirlo:

Calculando el porcentaje de avance de actividades de acuerdo con su importancia ponderada.

- Elaboración 25%
- Conciliación-Revisión 25%
- Autorización 50%

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Elaboración	Carta de intención	Secretaria de Turismo
Conciliación-Revisión	Monto de Aportaciones, fechas y programas de Trabajo.	Instancias Involucradas
Autorización	Convenio Revisado	Autoridades Involucradas

Descripción de Variables:

Elaboración: Es la descripción detallada del Convenio de Coordinación, considerando convenios anteriores y la guía para la elaboración de indicadores.

Conciliación-Revisión: Es la revisión del Convenio por parte de las instancias involucradas, a fin de conciliar el programa de trabajo, monto y fechas de aportación.

Autorización: Es la obtención de firmas de las partes involucradas.

Nivel actual, a la fecha de medición: _____% al_____ mes de 2011

Meta y Fecha estimada de cumplimiento: 100% estimado para el mes de _____2011

II. Información Básica del Indicador: Cumplimiento de Aportaciones

Dimensiones que atiende: Eficiencia, Alineación de Recursos.

Frecuencia de Cálculo: Mensual.

Forma de Medirlo:

Calculando el porcentaje de avance en el cumplimiento de aportaciones.

Recursos entregados por instancia/Recursos comprometidos por instancia

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Recursos comprometidos por instancia.	Convenio de Coordinación	Instancias Involucradas
Recursos entregados por instancia.	Recibos oficiales de aportaciones.	Instancias Involucradas

Descripción de Variables:

Recursos comprometidos por Instancia: Se refiere a los recursos comprometidos suscritos en el convenio de coordinación.

Recursos entregados por instancia: Se refiere a los recursos aportados por cada una de las instancias, establecidos en el convenio.

Nivel actual, a la fecha de medición: _____% al_____ mes de 2011

Meta y Fecha estimada de cumplimiento: 100% estimado para el mes de _____2011

III. Información Básica del Indicador: Cumplimiento del Programa de Trabajo

Dimensión que atiende: Eficiencia.

Frecuencia de Cálculo: Trimestral.

Forma de Medirlo:

Calculando el avance de actividades.

Avance Físico/Resultados esperados

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Avance Físico	• Convenio de Coordinación • Reporte de la entidad	Instancias Involucradas
Resultados esperados	• Convenio de Coordinación • Reporte de la entidad	Instancias Involucradas

Descripción de Variables:

Avance Físico: Son las acciones realizadas, de conformidad con las descritas en el Programa de Trabajo.

Resultados Esperados: Son las acciones que se deben realizar conforme a lo establecido en el Programa de Trabajo.

Nivel actual, a la fecha de medición _____% al_____ mes de 2011

Meta y Fecha estimada de cumplimiento: 100% estimado para el mes de _____2011

IV. Información Básica del Indicador: Ejercicio Presupuestal.

Dimensión que atiende: Eficiencia.

Frecuencia de Cálculo: Mensual.

Forma de Medirlo:

Calculando el avance del ejercicio presupuestal.

% de avance financiero.

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Avance Financiero	• Convenio de Coordinación. • Reporte de la entidad.	Instancias Involucradas.

Descripción de Variables:

Avance Financiero: Es el cumplimiento porcentual de los recursos financieros ejercidos con respecto al programa establecido.

Nivel actual, a la fecha de medición: _____% al_____ mes de 2011

Meta y Fecha estimada de cumplimiento: 100% estimado para el mes de _____2011

_____

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

MANUAL de Procedimientos para el Abastecimiento de Bienes y Servicios.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.- Comisión de Administración.- Secretaría.- Secretaría Administrativa.- Coordinación Administrativa.- Dirección General de Recursos Materiales.- Dirección de Almacenes e Inventarios.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS

RM-AI-MP-03-100

SEPTIEMBRE, 2007

PROCEDIMIENTOS
PARA EL ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS

INDICE

INTRODUCCION

I. MARCO LEGAL

II. OBJETIVO

III. LINEAMIENTOS GENERALES

- **Abastecimiento de Bienes de Consumo a través de Vale Electrónico**
- **Abastecimiento de Bienes de Consumo Extraordinarios y Servicios**
- **Abastecimiento de Bienes Instrumentales**
- **Control de Bienes Instrumentales en Sala Regional**

IV. AMBITO DE APLICACION Y RESPONSABILIDAD

V. DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO

- **Abastecimiento de Bienes de Consumo a través de Vale Electrónico**
- **Abastecimiento de Bienes de Consumo Extraordinarios y Servicios**
- **Abastecimiento de Bienes Instrumentales**
- **Control de Bienes Instrumentales en Sala Regional**

VI. DIAGRAMA DE FLUJO

- **Abastecimiento de Bienes de Consumo a través de Vale Electrónico**
- **Abastecimiento de Bienes de Consumo Extraordinarios y Servicios**
- **Abastecimiento de Bienes Instrumentales**
- **Control de Bienes Instrumentales en Sala Regional**

VII. FORMATOS

- **Requisición de Suministros**
- **Informe de Salidas de Almacén por Vale Electrónico**
- **Salida de Mobiliario**
- **Reporte de Resguardo de Bienes Inventariables**
- **Devolución de Mobiliario y/o Equipo**

VIII. GLOSARIO

INTRODUCCION

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en cumplimiento irrestricto a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, deberá administrar los recursos económicos que le sean asignados, con eficiencia, eficacia y honradez.

En atención a lo anterior y a efecto de atender las necesidades de operación del Tribunal Electoral, a la Secretaría Administrativa le ha sido conferida la facultad, entre otras, de administrar los recursos materiales de este órgano jurisdiccional.

Para ello, el Tribunal Electoral por conducto de las áreas administrativas competentes adquirirá materiales, suministros, mobiliario, equipo y cualquier otro bien o servicios que requiera, a través de los procedimientos de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa.

Una vez adquiridos e ingresados al almacén, dichos bienes o servicios, el Tribunal Electoral los abastecerá con oportunidad, agilidad y eficiencia; para ello, se ha formulado el presente "Manual de Procedimientos para el Abastecimiento de Bienes y Servicios", el cual define y delimita las funciones y responsabilidades de las áreas y de los servidores públicos que intervienen en el desarrollo de los procedimientos contenidos en este manual.

Por acuerdo 75/S68(21-V-2003) emitido por la Comisión de Administración, se aprobó el Manual del Procedimiento: Abastecimiento de Mobiliario y Equipo, así como el Manual del Procedimiento: Abastecimiento de Materiales y Suministros, sin embargo, y a fin de mejorar la operación descrita en los citados manuales, se elabora el Manual de Procedimientos para el Abastecimiento de Bienes y Servicios, el cual, una vez aprobado por la Comisión de Administración, dejará sin efecto a los manuales antes descritos.

Es pertinente destacar el carácter perfectible de este documento, ya que se podrán incorporar en su contenido, aquellas aportaciones o mejoras para su actualización, derivadas de reformas o modificaciones a las disposiciones legales y administrativas que lo regulan, por lo cual todas las propuestas que se formulen sobre ello, deberán ser enviadas a la Unidad de Control de Gestión Administrativa para su estudio, y posteriormente para su integración, en caso de que éstas resulten procedentes.

La vigencia del presente manual de procedimientos iniciará a partir de la fecha de entrada en vigor consignada en el "Acta de Certificación" contenida en este manual.

I. MARCO LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, DOF 05-II-1917 y sus reformas y adiciones.

LEYES

- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, DOF 26-V-1995 y sus reformas y adiciones.
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, DOF 13-III-2002 y sus reformas y adiciones.
- Ley General de Bienes Nacionales, DOF 20-V-2004 y sus reformas y adiciones.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, DOF 30-III-2006.

REGLAMENTOS

- Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, DOF 16-VI-1997.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría DOF 28-VI-2006.

DECRETOS

- Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.

ACUERDOS

- Acuerdo General número 22-05E de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que fija las bases para que las Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública en el Tribunal Electoral se ajusten a los criterios previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. DOF 07-IV-1999.
- Acuerdo 025/S60 del 06 de junio de 2002, de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que actualiza la integración y funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Acuerdo 072/S82(20-IV-2004) que emite la Comisión de Administración con el que aprueba que se utilice para el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Clasificador por Objeto del Gasto.
- Acuerdo General número 121/S85 de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que fija los lineamientos para la desincorporación de toda clase de bienes muebles del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. DOF 25-VIII-2004.
- Acuerdo por el que se emiten las medidas de racionalidad y austeridad presupuestaria del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para el ejercicio fiscal correspondiente.
- Acuerdo 212/S8(04-VII-2007) por el cual la Comisión de Administración autoriza los “Lineamientos para el Trámite y Control de Egresos”.
- Acuerdo 016/S1(22-XI-2006) de la Comisión de Administración mediante el cual, aprobó los Lineamientos Presupuestarios.

MANUALES

- Manual Específico de Organización de la Dirección General de Recursos Materiales, autorizado por la Comisión de Administración mediante Acuerdo 293/S115(20-IX-2006), y modificado mediante Acuerdo 146/S5 (26-IV-2007).
- Manual de Procedimientos para la Desincorporación de Bienes Instrumentales y de Consumo, autorizado por la Comisión de Administración mediante Acuerdo 058/S2(7-II-2007) y modificado mediante Acuerdo 190/S7 (13-VI-2007).
- Manual de Procedimientos para la Recepción, Validación, y Trámite de Requisiciones de Suministros, autorizado por la Comisión de Administración mediante Acuerdo 189/S7(13-VI-2007).
- Manual de Procedimientos para Movimientos de Personal, autorizado por la Comisión de Administración mediante Acuerdo 173/S6(23-V-2007).
- Manual de Procedimientos para la Recepción, Registro y Control de Bienes y Servicios aprobado por la Comisión de Administración mediante Acuerdo 213/S8 (4-VII-2007).
- Manuales de Procedimientos para la Adquisición de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios mediante Licitación Pública, Invitación Restringida y Adjudicación Directa, autorizados por la Comisión de Administración mediante acuerdo 51/S67(07-V-2003), mismos que a la fecha de presentación del presente manual se encuentran en proceso de actualización.

II. OBJETIVO

Establecer los criterios y actividades para asegurar el abastecimiento y control de los bienes y servicios, así como el resguardo de aquellos bienes que requieran las diferentes Unidades Administrativas que conforman el Tribunal Electoral, para el adecuado desempeño de sus funciones.

III. LINEAMIENTOS GENERALES

- La Dirección General de Recursos Materiales, adquirirá y abastecerá a las Unidades Administrativas del Tribunal Electoral de los bienes y servicios que requieran, conforme a lo dispuesto en los Acuerdos 22-05E y 025/S60, la disponibilidad presupuestaria con que cuente el Tribunal Electoral y las disposiciones de racionalidad y austeridad que para tal efecto se emitan.
- Para efectos del registro, control y abastecimiento de los bienes y servicios del Tribunal Electoral, éstos se clasifican en:
  a) Bienes Instrumentales (capítulo 5000),
  b) Bienes de Consumo (capítulo 2000),
  c) Servicios (licencias y programas de software, servicios de impresión de las publicaciones editadas por el Tribunal Electoral).
- La Subdirección de Almacén de Mobiliario, Equipo e Inventarios, será la responsable de controlar y abastecer bienes instrumentales, clasificados en el capítulo 5000 “Bienes muebles e inmuebles” de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto.
- La Subdirección de Almacén de Consumibles, será la responsable de controlar y abastecer bienes de consumo clasificados en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto.
- La Subdirección de Almacén de Consumibles, además, controlará y abastecerá licencias y programas de software, así como los servicios de impresión de las publicaciones oficiales que edite el Tribunal Electoral.
- Será responsabilidad de todo servidor público del Tribunal Electoral la custodia, cuidado y buen uso de los bienes o servicios que le sean asignados, así como de conservar el formato de resguardo original que ampare los bienes instrumentales que le fueren asignados.
- Las Unidades Administrativas informarán a la Dirección General de Recursos Materiales de aquellos bienes que hayan dejado de ser útiles para el Tribunal Electoral, así como de bienes que ya no sean requeridos y que permanezcan en buen estado, para que la citada Dirección determine su reutilización, o en su caso, presente propuesta de desincorporación ante el Comité de Desincorporación de Bienes Muebles Improductivos.

ABASTECIMIENTO DE BIENES DE CONSUMO A TRAVES DE VALE ELECTRONICO

- Como una medida de racionalidad y eficiencia presupuestaria, las Unidades Administrativas del Tribunal Electoral que requieran bienes de consumo, deberán considerar los registrados en el Catálogo Básico de Consumibles, mismo que se ve reflejado en el sistema de Vale Electrónico de Consumibles, el cual es administrado por la Dirección de Almacenes e Inventarios, a través de la Subdirección de Almacén de Consumibles.
- La Unidad de Sistemas, entregará a los titulares de las Unidades Administrativas así como a los servidores públicos que éstos determinen, un Vale de Almacén conteniendo nombre de usuario, clave de acceso y contraseña para acceder al sistema de Vale Electrónico de Consumibles, estos serán personales e intransferibles y su uso queda bajo la responsabilidad de dichos servidores públicos.
- Las Unidades Administrativas que requieran los artículos señalados en el Catálogo, deberán solicitarlos a través de la página de intranet del Tribunal Electoral; para ello, deberán accesar al apartado “Servicios”, el cual contiene el sistema de “Vale Electrónico de Consumibles” mismo que deberá ser requisitado de acuerdo con el “Instructivo de Captura del Vale Electrónico” emitido para tal efecto.

- Es responsabilidad del titular de la Unidad Administrativa respectiva y del servidor público designado para tal efecto, solicitar exclusivamente los artículos que se requieran, así como dar seguimiento al trámite de las solicitudes y en su caso, modificar o solicitar la cancelación de las mismas.
- La Dirección de Almacenes e Inventarios, a través de la Subdirección de Almacén de Consumibles, será responsable de revisar las solicitudes que se reciban a través del sistema de Vale Electrónico de Consumibles, así como de otorgar, a través del SIA, el número consecutivo correspondiente para su seguimiento y control.
- El sistema Vale Electrónico de Consumibles estará disponible para su operación durante los 365 días del año.
- Las solicitudes emitidas a través del Vale Electrónico de Consumibles, serán atendidas por la Subdirección de Almacén de Consumibles en un plazo máximo de 24 horas contado a partir de su recepción; en caso de que no haya en existencia los bienes de consumo solicitados, o que la cantidad solicitada rebase la que se tiene, se informará a los solicitantes dicha situación a través del mismo sistema.
- Será responsabilidad de la Unidad Administrativa justificar sus solicitudes de Vale Electrónico de Consumibles, señalando si los bienes de consumo requeridos se refieren a un periodo normal, extraordinario, proyecto o evento especial.
- La Dirección de Almacenes e Inventarios a través de la Subdirección de Almacén de Consumibles deberá controlar máximos y mínimos de los bienes de consumo con el fin de evitar desabasto, o bien, de tener inventarios excesivos; para tal efecto, generará oportunamente requisiciones de suministros para su abasto.
- Las Unidades Administrativas que requieran les sea abastecido alguno de los siguientes bienes de consumo tales como: cartuchos de toner, refacciones y accesorios para vehículos, herramental o material eléctrico y electrónico, deberán entregar a la Subdirección de Almacén de Consumibles los ya utilizados en desuso o dañados, con la finalidad de hacer un uso eficiente de dichos bienes.

  La Dirección de Almacenes e Inventarios deberá informar mensualmente a la Dirección General de Recursos Materiales la cantidad y tipo de bienes de consumo devueltos en desuso o dañados que se resguardan en el almacén, con el fin de que presente propuesta de desincorporación ante el Comité de Desincorporación de Bienes Muebles Improductivos, según lo establecido en el Manual de Procedimientos para la Desincorporación de Bienes Instrumentales y de Consumo.

  La Dirección General de Recursos Materiales deberá elaborar y entregar a la Secretaría Administrativa un informe semestral de la recuperación de bienes en desuso o dañados antes descritos, a fin de ponderar y en caso, instruir a las áreas correspondientes la actualización de la relación de dichos bienes.

ABASTECIMIENTO DE BIENES DE CONSUMO EXTRAORDINARIOS Y SERVICIOS

- La Subdirección de Almacén de Consumibles abastecerá a las Unidades Administrativas solicitantes, aquellos bienes de consumo o servicios que estén fuera del Catálogo Básico de Consumibles y que previamente hayan sido requeridos y recibidos en el almacén.

ABASTECIMIENTO DE BIENES INSTRUMENTALES

- La Subdirección de Almacén de Mobiliario, Equipo e Inventarios será la responsable de abastecer los requerimientos de bienes instrumentales a las Unidades Administrativas solicitantes del Tribunal Electoral.
- En el caso de que algún servidor público cause baja del Tribunal Electoral, el titular de la Dirección General de Recursos Humanos deberá notificar de esta situación a la Dirección de Almacenes e Inventarios, quien a su vez lo informará a la Subdirección de Almacén de Mobiliario, Equipo e Inventarios, con el fin de proceder a cancelar los resguardos que correspondan.

- Los servidores públicos que por alguna razón sean reubicados físicamente y por tanto requieran del movimiento de sus bienes instrumentales en resguardo, deberán solicitar el apoyo de la Subdirección de Almacén de Mobiliario, Equipo e Inventarios.
- Los servidores públicos que requieran devolver algún bien instrumental previamente asignado, deberán requisitar el formato Devolución de Mobiliario y Equipo y entregarlo a la Subdirección de Almacén de Mobiliario, Equipo e Inventarios, en tanto se realiza el trámite de actualización del Reporte de Resguardo.
- En caso de que algún servidor público extravíe algún bien instrumental, deberá proceder conforme a lo establecido en el Manual de Procedimientos para la Desincorporación de Bienes Instrumentales y de Consumo, esta situación aplicará también para los servidores públicos en Sala Regional.

CONTROL DE BIENES INSTRUMENTALES EN SALA REGIONAL

- El Delegado Administrativo de la Sala Regional, será el responsable de proporcionar el mobiliario y equipo necesario para el desarrollo de sus actividades al personal adscrito a la Sala Regional respectiva.

  Para lo anterior, deberá emitir el Reporte de Resguardo de Bienes Inventariables en dos tantos, uno para el servidor público y otro para la Delegación Administrativa como control de los bienes asignados.

IV. AMBITO DE APLICACION Y RESPONSABILIDAD

El presente procedimiento es de observancia obligatoria para la Dirección General de Recursos Materiales, específicamente para la Dirección de Almacenes e Inventarios que será la responsable, a través de las Subdirecciones de Almacén de Consumibles y la de Almacén de Mobiliario, Equipo e Inventarios, de abastecer a las diversas Unidades Administrativas que conforman el Tribunal Electoral, de aquellos bienes de consumo o servicios y bienes instrumentales que requieran.

Adicionalmente, la Unidad de Sistemas atenderá a lo dispuesto en este procedimiento en lo que respecta a la administración de claves de acceso y contraseñas para acceder al sistema de Vale Electrónico de Consumibles.

Asimismo, todas las Unidades Administrativas del Tribunal Electoral deberán apegarse a lo establecido en este documento, para solicitar bienes de consumo o servicios y bienes instrumentales.

El procedimiento de Abastecimiento de Bienes de Consumo a través de Vale Electrónico, inicia desde que las Unidades Administrativas solicitan a través del SIA sus bienes de consumo, hasta que la Subdirección de Almacén de Consumibles les entrega dichos bienes, y es archivado el informe de salidas de almacén por vale electrónico.

El procedimiento de Abastecimiento de Bienes de Consumo Extraordinarios y Servicios, inicia desde que la Subdirección de Almacén de Consumibles genera la orden electrónica del suministro, hasta la entrega de los bienes de consumo o servicios a la Unidad Administrativa solicitante, y el archivo del informe de salidas de almacén.

El procedimiento de Abastecimiento de Bienes Instrumentales, inicia desde la recepción de la Requisición de Suministros por parte de la Subdirección de Almacén de Mobiliario, Equipo e Inventarios, hasta que se da atención a lo establecido en la citada requisición, se asigna y controla el resguardo correspondiente y se archivan las salidas de mobiliario y el resguardo respectivo.

Y finalmente, el procedimiento de Control de Bienes Instrumentales en Sala Regional, inicia desde la entrega al Delegado Administrativo de los bienes asignados a la Sala Regional respectiva, hasta el archivo del Reporte de Resguardo de Bienes Inventariables en expediente respectivo.

V. DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO		
ABASTECIMIENTO DE BIENES DE CONSUMO A TRAVES DE VALE ELECTRONICO		
AREA O PUESTO	**ACTIVIDADES**	**FORMATOS U OFICIOS**
	INICIA PROCEDIMIENTO	
Unidad Administrativa / Servidor Público habilitado	1. Determina los bienes de consumo que va a requerir, ingresa al Vale Electrónico de Consumibles del Sistema Integral de Administración (SIA) de la página de intranet del TEPJF.	
	2. Registra usuario y contraseña para acceder al sistema, identifica y marca en el Catalogo Básico de Consumibles sus necesidades de bienes de consumo, envía información y anota número de requisición que asigna de manera automática el sistema y cierra la aplicación.	
	3. Solicita al Titular de la Unidad Administrativa que revise en el sistema la información de los bienes de consumo requeridos, para su visto bueno.	
Unidad Administrativa / Titular	4. Ingresa clave de usuario y contraseña para acceder al Vale Electrónico de Consumibles, analiza y determina si procede.	
	5. ¿Procede el Vale Electrónico de Consumibles?	
	No: Continúa en la actividad No. 6	
	Sí: Continúa en la actividad No. 7	
	6. Indica observaciones o modificaciones respectivas.	
	Regresa a la actividad núm. 2	
	7. Envía Vale Electrónico de Consumibles.	
Subdirección de Almacén de Consumibles	8. Recibe de manera electrónica en el SIA el Vale Electrónico de Consumibles que genera la Unidad Administrativa.	
	9. Verifica en el SIA la existencia suficiente de los bienes de consumo que se solicitan.	
	10. ¿Hay en existencia los suficientes bienes de consumo solicitados?	
	Sí: Continúa en la actividad No. 12	
	No: Continúa en la actividad No. 11	
	11. Elabora Requisición de Suministros por los bienes de consumo requeridos y la turna a través de la Dirección de Almacenes e Inventarios a la Subdirección de Control de Requisiciones y Seguimiento de Pedidos.	Requisición de Suministros

AREA O PUESTO	ACTIVIDADES	FORMATOS U OFICIOS
	Al Manual de Procedimientos para la Recepción, Validación y Trámite de Requisiciones de Suministros.	
Subdirección de Almacén de Consumibles	12. Genera a través del SIA la orden electrónica del suministro. Nota: Si la cantidad de consumibles solicitados sobrepasa la normalidad y no existiera una debida justificación, la Subdirección se comunica al área solicitante para verificar y en su caso ajustar dichas cantidades.	
	13. Genera el Informe de Salidas de Almacén por Vale Electrónico, con el número de orden de suministro, el SIA genera automáticamente un número de movimiento de almacén.	Informe de Salidas de Almacén por Vale Electrónico
	14. Imprime en dos tantos el Informe de Salidas de Almacén por Vale Electrónico y los entrega al Director de Almacenes e Inventarios para su revisión.	Informe de Salidas de Almacén por Vale Electrónico
Dirección de Almacenes e Inventarios	15 Recibe y analiza el Informe de Salidas de Almacén por Vale Electrónico y estampa su firma en señal de revisión, y lo regresa a la Subdirección de Almacén de Consumibles.	Informe de Salidas de Almacén por Vale Electrónico
Subdirección de Almacén de Consumibles	16. Entrega a la Unidad Administrativa solicitante uno de los tantos del Informe de Salidas de Almacén por Vale Electrónico.	Informe de Salidas de Almacén por Vale Electrónico
	17. Entrega a las Unidades Administrativas los bienes de consumo solicitados, de acuerdo a las prioridades y urgencias.	Informe de Salidas de Almacén por Vale Electrónico
Unidad Administrativa	18. Recibe de la Subdirección de Almacén de Consumibles los bienes de consumo solicitados, los revisa, firma en los dos tantos del Informe de Salidas de Almacén por Vale Electrónico en señal de conformidad y regresa dichos Informes.	Informe de Salidas de Almacén por Vale Electrónico
Subdirección de Almacén de Consumibles	19. Recibe de la Unidad Administrativa los dos tantos del Informe, asienta en ellos su firma y entrega un tanto a la Unidad Administrativa.	Informe de Salidas de Almacén por Vale Electrónico
	20. Archiva el otro tanto del Informe de Salidas de Almacén por Vale Electrónico, por el número de salida que genera el SIA.	Informe de Salidas de Almacén por Vale Electrónico
	TERMINA PROCEDIMIENTO	

V. DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO		
ABASTECIMIENTO DE BIENES DE CONSUMO EXTRAORDINARIOS Y SERVICIOS		
AREA O PUESTO	**ACTIVIDADES**	**FORMATOS U OFICIOS**
	Del Manual de Procedimientos para la Recepción, Registro y Control de Bienes y Servicios; procedimiento Recepción y Control de Bienes de Consumo o Servicios	
Subdirección de Almacén de Consumibles	1. Ordena para su entrega los bienes de consumo o servicios solicitados.	
	2. Genera a través del SIA la orden electrónica del suministro.	
	3. Genera el Informe de Salidas de Almacén por Vale Electrónico, con el número de orden de suministro, el SIA genera automáticamente un número de movimiento de almacén.	Informe de Salidas de Almacén por Vale Electrónico
	4. Imprime en dos tantos el Informe de Salidas de Almacén por Vale Electrónico y los entrega al Director de Almacenes e Inventarios para su revisión.	Informe de Salidas de Almacén por Vale Electrónico
Dirección de Almacenes e Inventarios	5 Recibe y analiza el Informe de Salidas de Almacén por Vale Electrónico y estampa su firma en señal de revisión, y lo regresa a la Subdirección de Almacén de Consumibles.	Informe de Salidas de Almacén por Vale Electrónico
Subdirección de Almacén de Consumibles	6. Entrega a la Unidad Administrativa solicitante uno de los tantos del Informe de Salidas de Almacén por Vale Electrónico.	Informe de Salidas de Almacén por Vale Electrónico
	7. Entrega a las Unidades Administrativas los bienes de consumo o servicios solicitados.	
Unidad Administrativa	8. Recibe de la Subdirección de Almacén de Consumibles los bienes de consumo o servicios solicitados, los revisa, firma en los dos tantos del Informe de Salidas de Almacén por Vale Electrónico en señal de conformidad y regresa dichos Informes.	Informe de Salidas de Almacén por Vale Electrónico
Subdirección de Almacén de Consumibles	9. Recibe de la Unidad Administrativa los dos tantos del Informe, asienta en ellos su firma y entrega un tanto a la Unidad Administrativa.	Informe de Salidas de Almacén por Vale Electrónico
	10. Archiva el otro tanto del Informe de Salidas de Almacén por Vale Electrónico, por el número de salida que genera el SIA.	Informe de Salidas de Almacén por Vale Electrónico
	TERMINA PROCEDIMIENTO	

V. DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO		
ABASTECIMIENTO DE BIENES INSTRUMENTALES		
AREA O PUESTO	**ACTIVIDADES**	**FORMATOS U OFICIOS**
	Del Manual de Procedimientos para la Recepción, Validación y Trámite de Requisiciones de Suministros	
Subdirección de Almacén de Mobiliario, Equipo e Inventarios	1. Recibe de la Dirección de Almacenes e Inventarios la Requisición de Suministros sellada y con sus firmas respectivas en señal de existencia de bienes instrumentales, o de que se realizará la reparación de mobiliario o equipo.	Requisición de Suministros
	2. ¿Se requieren bienes instrumentales o reparación de mobiliario o equipo?	
	Bienes instrumentales: Continúa en la actividad núm. 10	
	Reparación de mobiliario o equipo: Continúa en la actividad núm. 3	
	3. Programa con la Unidad Administrativa solicitante, el servicio de reparación de mobiliario o equipo.	
	Nota: Pueden presentarse dos opciones: que la reparación se efectúe en las instalaciones de la Unidad Administrativa solicitante, o bien, que se traslade el mobiliario o equipo al almacén para su reparación.	
	4. Realiza la reparación del mobiliario o equipo, estampa en la Requisición de Suministros el sello “Servicio realizado por personal del Almacén de Mobiliario y Equipo” y entrega a la Unidad Administrativa solicitante el mobiliario o equipo reparado.	Requisición de Suministros
Unidad Administrativa solicitante	5. Recibe y revisa el mobiliario o equipo.	
	6. ¿Está de acuerdo con la reparación solicitada?	
	No: Continúa en la actividad núm. 7	
	Sí: Continúa en la actividad núm.8	
	7. Regresa el mobiliario o equipo a la Subdirección de Almacén de Mobiliario, Equipo e Inventarios.	
	Continúa en la actividad núm. 4	

AREA O PUESTO	ACTIVIDADES	FORMATOS U OFICIOS
	8. Firma de conformidad en la Requisición de Suministros y la entrega al personal de la Subdirección de Almacén de Mobiliario, Equipo e Inventarios.	Requisición de Suministros
Subdirección de Almacén de Mobiliario, Equipo e Inventarios	9. Archiva Requisición de Suministros atendida.	Requisición de Suministros
	TERMINA PROCEDIMIENTO	
Subdirección de Almacén de Mobiliario, Equipo e Inventarios	10. Prepara los bienes instrumentales solicitados.	
	11. Ingresa al SIA, genera el formato Salida de Mobiliario y captura en el apartado FOLIO el número consecutivo de salida.	
	12. Imprime dos tantos del formato Salida de Mobiliario (expediente y área solicitante).	Salida de Mobiliario
	13. Genera en el SIA el correspondiente Reporte de Resguardo de Bienes Inventariables e imprime dos tantos (expediente y servidor público)	Reporte de Resguardo de Bienes Inventariables
	14. Adjunta a las Salidas de Mobiliario, copia del formato de Requisición de Suministros y entrega al Director de Almacenes e Inventarios para su revisión y firma.	Salida de Mobiliario
Dirección de Almacenes e Inventarios	15. Revisa las Salidas de Mobiliario, firma de conformidad y regresa documentos.	Salida de Mobiliario
Subdirección de Almacén de Mobiliario, Equipo e Inventarios	16. Recibe documentos, entrega los bienes instrumentales al servidor público solicitante para su revisión.	
Servidor Público	17. Recibe y revisa los bienes instrumentales.	
	18. ¿Está de acuerdo con los bienes instrumentales?	
	No: Continúa en la actividad núm. 19	
	Sí: Continúa en la actividad núm.20	
	19. Regresa a la Subdirección de Almacén de Mobiliario, Equipo e Inventarios, los bienes instrumentales para que se los cambien por otros.	
	Continúa en la actividad núm. 10	
	20. Firma de conformidad en los dos tantos de Salida de Mobiliario y regresa un tanto al personal de la Subdirección de Almacén de Mobiliario, Equipo e Inventarios.	Salida de Mobiliario

AREA O PUESTO	ACTIVIDADES	FORMATOS U OFICIOS
Subdirección de Almacén de Mobiliario, Equipo e Inventarios	21. Recaba del servidor público solicitante firma de conformidad en los dos tantos del Reporte de Resguardo de Bienes Inventariables, y le entrega un tanto.	Reporte de Resguardo de Bienes Inventariables
	22. Archiva la Salida de Mobiliario así como el Reporte de Resguardo de Bienes Inventariables.	Salida de Mobiliario Reporte de Resguardo de Bienes Inventariables
Subdirección de Almacén de Mobiliario, Equipo e Inventarios	**23. ¿Requiere de actualizar resguardos de bienes instrumentales?** **Por devolución: Continúa en la actividad núm. 24** **Por reubicación física: Continúa en la actividad núm. 26** **Por baja de personal: Continúa en la actividad núm. 31**	
	24. Recibe del servidor público petición y formato Devolución de Mobiliario y/o Equipo, debidamente requisitado.	Devolución de Mobiliario y/o Equipo
	25. Retira del lugar del servidor público el bien instrumental indicado, da entrada al almacén de dicho bien. **Continúa en la actividad número 28**	
	26. Recibe del servidor público, información de reubicación física y extrae del expediente los Reportes de Resguardo con que se cuenta.	Reporte de Resguardo de Bienes Inventariables
	27. Acude a apoyar al servidor público para el movimiento de de sus bienes instrumentales, verifica y en su caso actualiza los números de inventario de los bienes que serán reubicados.	Reporte de Resguardo de Bienes Inventariables
	28. Actualiza información en el SIA e imprime dos tantos del Reporte de Resguardo de Bienes Inventariables (expediente y servidor público).	Reporte de Resguardo de Bienes Inventariables
	29. Recaba del servidor público firma de conformidad en los dos tantos del Reporte de Resguardo de Bienes Inventariables y le entrega un tanto.	Reporte de Resguardo de Bienes Inventariables
	30. Archiva en el expediente de la Unidad Administrativa, el Reporte de Resguardo de Bienes Inventariables y en su caso cancela formatos de Devolución de Mobiliario y/o Equipo. **TERMINA PROCEDIMIENTO**	Reporte de Resguardo de Bienes Inventariables

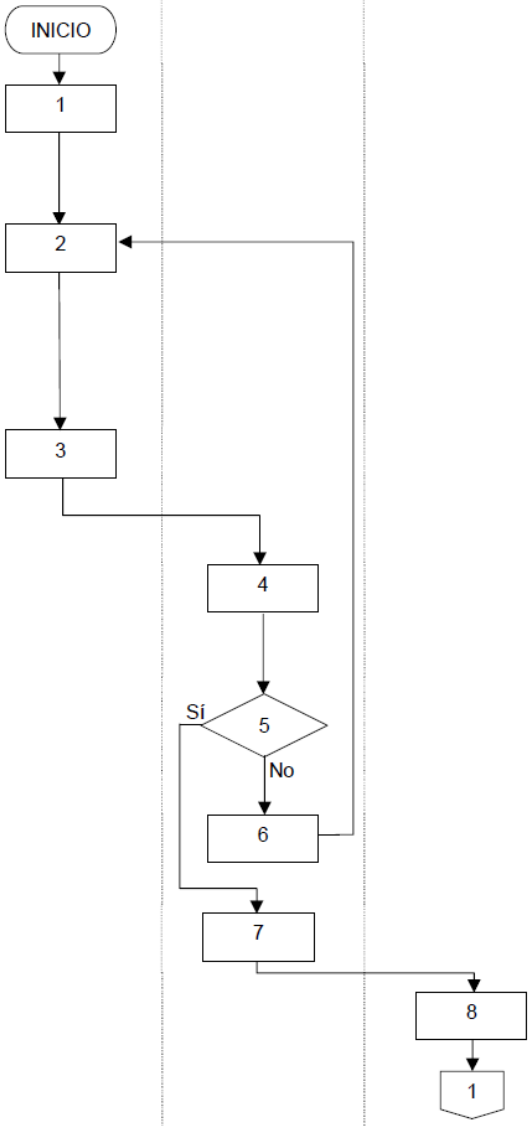
AREA O PUESTO	ACTIVIDADES	FORMATOS U OFICIOS
	31. Recibe de la Dirección General de Recursos Humanos el formato Constancia de No Adeudo y la instrucción para su atención.	Constancia de No Adeudo
	32. Extrae del expediente de la Unidad Administrativa el Reporte de Resguardo de Bienes Inventariables del servidor público y verifica que los resguardos estén actualizados, en caso contrario actualiza en el SIA.	
Subdirección de Almacén de Mobiliario, Equipo e Inventarios	33. Acude al lugar de trabajo del servidor público y con base en el Reporte de Resguardo de Bienes Inventariables verifica que los bienes instrumentales estén completos.	
	34. ¿Bienes instrumentales completos?	
	No: Continúa en la actividad núm. 35	
	Sí: Continúa en la actividad núm. 36	
	35. Informa al servidor público que deberá proceder conforme lo establecido en el Manual de Procedimientos para la Desincorporación de Bienes Instrumentales y de Consumo, en su apartado: Desincorporación por extravío, robo o pérdida total por daños materiales.	
	TERMINA PROCEDIMIENTO	
	36. Estampa el sello de cancelado en el Reporte de Resguardo de Bienes Inventariables del servidor público y en el de la Subdirección de Almacén de Mobiliario, Equipo e Inventarios, y se le entrega una copia al servidor público como constancia de la entrega.	Reporte de Resguardo de Bienes Inventariables
	37. Archiva el Reporte de Resguardo de Bienes Inventariables cancelado del servidor público, en el expediente de la Unidad Administrativa correspondiente.	Reporte de Resguardo de Bienes Inventariables
	38. Actualiza en el SIA los resguardos de bienes instrumentales, ingresa en el mismo sistema los datos de los bienes instrumentales liberados y les da entrada al almacén, o son asignados al servidor público de nuevo ingreso.	
	39. Requisita la Constancia de No Adeudo y la envía a la Dirección General de Recursos Humanos.	Constancia de No Adeudo
	TERMINA PROCEDIMIENTO	

V. DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO		
CONTROL DE BIENES INSTRUMENTALES EN SALA REGIONAL		
AREA O PUESTO	**ACTIVIDADES**	**FORMATOS U OFICIOS**
	Del Procedimiento: Abastecimiento de Bienes Instrumentales o Inventariables	
Subdirección de Almacén de Mobiliario, Equipo e Inventarios	1. Entrega al Delegado Administrativo bienes instrumentales asignados a la Sala Regional, así como relación en Excel de dichos bienes.	
Delegado Administrativo	2. Registra los bienes recibidos para su control interno.	
	3. Identifica necesidades de mobiliario y equipo de los servidores públicos de la Sala Regional.	
	4. Prepara bienes instrumentales para su entrega.	
	5. Elabora e imprime dos tantos del Reporte de Resguardo de Bienes Inventariables.	Reporte de Resguardo de Bienes Inventariables
	6. Entrega los bienes instrumentales al servidor público solicitante.	
Servidor público	7. Recibe y revisa los bienes instrumentales.	
	8. ¿Está de acuerdo con los bienes instrumentales?	
	No: Continúa en la actividad núm. 9	
	Sí: Continúa en la actividad núm.10	
	9. Regresa los bienes instrumentales al Delegado Administrativo.	
	Continúa en la actividad núm. 4	
Delegado Administrativo	10. Recaba del servidor público solicitante firma de conformidad en los dos tantos del Reporte de Resguardo de Bienes Inventariables, y le entrega un tanto.	Reporte de Resguardo de Bienes Inventariables
	11. Archiva el Reporte de Resguardo de Bienes Inventariables en expediente ordenado por área y por servidor público.	Reporte de Resguardo de Bienes Inventariables
	TERMINA PROCEDIMIENTO	

VI. DIAGRAMA DE FLUJO

ABASTECIMIENTO DE BIENES DE CONSUMO A TRAVES DE VALE ELECTRONICO

UNIDAD ADMINISTRATIVA		SUBDIRECCION DE ALMACEN DE CONSUMIBLES	DIRECCION DE ALMACENES E INVENTARIOS	ACTIVIDADES
SERVIDOR PUBLICO	TITULAR DE AREA			



INICIA PROCEDIMIENTO

1. Determina los bienes de consumo que va a requerir, ingresa al Vale Electrónico de Consumibles del Sistema Integral de Administración (SIA) de la página de intranet del TEPJF.

2. Registra usuario y contraseña para acceder al sistema, identifica y marca en el Catalogo Básico de Consumibles sus necesidades de bienes de consumo, envía información y anota número de requisición que asigna de manera automática el sistema y cierra la aplicación.

3. Solicita al Titular de la Unidad Administrativa que revise en el sistema la información de los bienes de consumo requeridos, para su visto bueno.

4. Ingresa clave de usuario y contraseña para acceder al Vale Electrónico de Consumibles, analiza y determina si procede.

5. ¿Procede el Vale Electrónico de Consumibles?

No: Continúa en la actividad No. 6
Sí: Continúa en la actividad No. 7

6. Indica observaciones o modificaciones respectivas.
Regresa a la actividad núm. 2

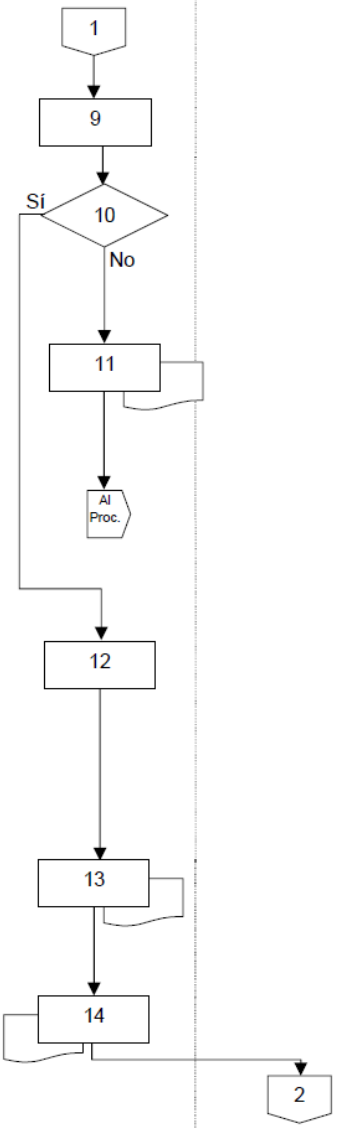
7. Envía Vale Electrónico de Consumibles.

8. Recibe de manera electrónica en el SIA el Vale Electrónico de Consumibles que genera la Unidad Administrativa.

VI. DIAGRAMA DE FLUJO

ABASTECIMIENTO DE BIENES DE CONSUMO A TRAVES DE VALE ELECTRONICO

UNIDAD ADMINISTRATIVA		SUBDIRECCION DE ALMACEN DE CONSUMIBLES	DIRECCION DE ALMACENES E INVENTARIOS	ACTIVIDADES
SERVIDOR PUBLICO	TITULAR DE AREA			



9. Verifica en el SIA la existencia suficiente de los bienes de consumo que se solicitan.

10. ¿Hay en existencia los suficientes bienes de consumo solicitados?

Sí: Continúa en la actividad No. 12
No: Continúa en la actividad No. 11

11. Elabora Requisición de Suministros por los bienes de consumo requeridos y la turna a través de la Dirección de Almacenes e Inventarios a la Subdirección de Control de Requisiciones y Seguimiento de Pedidos.

Al Manual de Procedimientos para la Recepción, Validación y Trámite de Requisiciones de Suministros.

12. Genera a través del SIA la orden electrónica del suministro.

Nota: Si la cantidad de consumibles solicitados sobrepasa la normalidad y no existiera una debida justificación, la Subdirección se comunica al área solicitante para verificar y en su caso ajustar dichas cantidades.

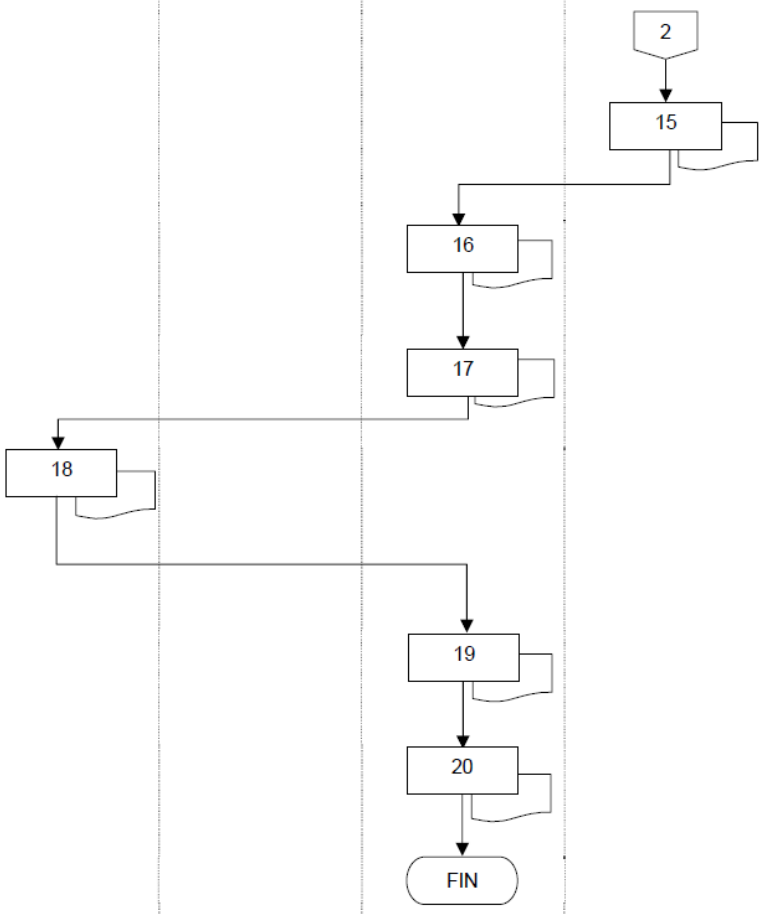
13. Genera el Informe de Salidas de Almacén por Vale Electrónico, con el número de orden de suministro, el SIA genera automáticamente un número de movimiento de almacén.

14. Imprime en dos tantos el Informe de Salidas de Almacén por Vale Electrónico y los entrega al Director de Almacenes e Inventarios para su revisión.

VI. DIAGRAMA DE FLUJO

ABASTECIMIENTO DE BIENES DE CONSUMO A TRAVES DE VALE ELECTRONICO

UNIDAD ADMINISTRATIVA		SUBDIRECCION DE ALMACEN DE CONSUMIBLES	DIRECCION DE ALMACENES E INVENTARIOS	ACTIVIDADES
SERVIDOR PUBLICO	TITULAR DE AREA			



15 Recibe y analiza el Informe de Salidas de Almacén por Vale Electrónico y estampa su firma en señal de revisión, y lo regresa a la Subdirección de Almacén de Consumibles.

16. Entrega a la Unidad Administrativa solicitante uno de los tantos del Informe de Salidas de Almacén por Vale Electrónico.

17. Entrega a las Unidades Administrativas los bienes de consumo solicitados, de acuerdo a las prioridades y urgencias.

18. Recibe de la Subdirección de Almacén de Consumibles los bienes de consumo solicitados, los revisa, firma en los dos tantos del Informe de Salidas de Almacén por Vale Electrónico en señal de conformidad y regresa dichos Informes.

19. Recibe de la Unidad Administrativa los dos tantos del Informe, asienta en ellos su firma y entrega un tanto a la Unidad Administrativa.

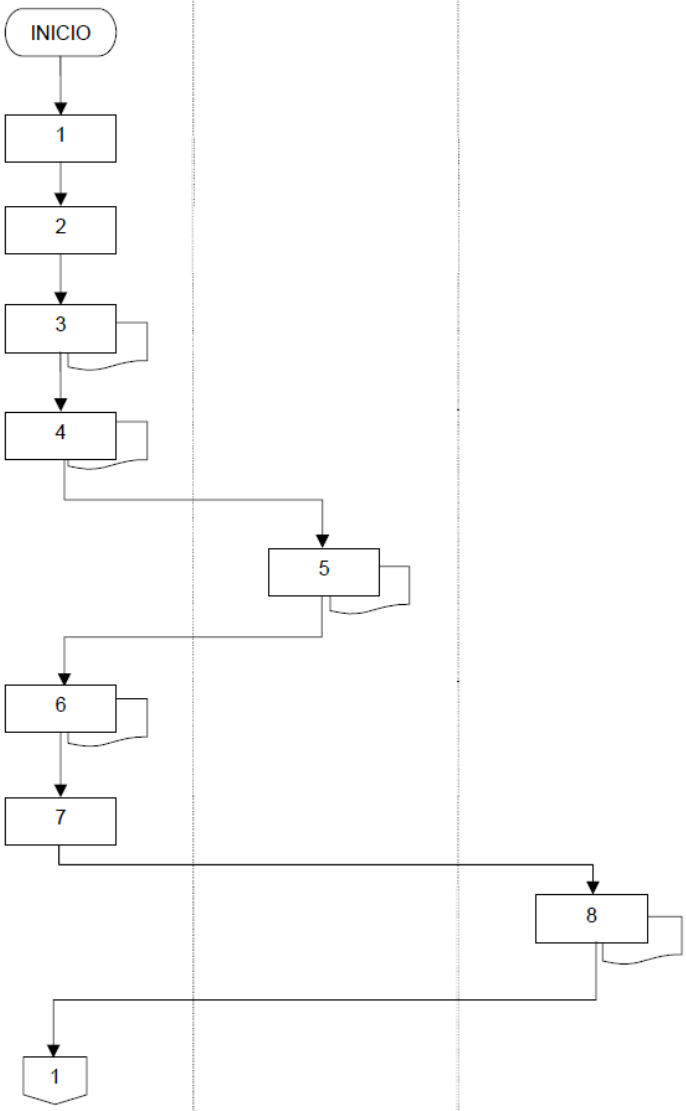
20. Archiva el otro tanto del Informe de Salidas de Almacén por Vale Electrónico, por el número de salida que genera el SIA.

TERMINA PROCEDIMIENTO

VI. DIAGRAMA DE FLUJO

ABASTECIMIENTO DE BIENES DE CONSUMO EXTRAORDINARIOS Y SERVICIOS

SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN DE CONSUMIBLES	DIRECCIÓN DE ALMACENES E INVENTARIOS	UNIDAD ADMINISTRATIVA	ACTIVIDADES



Del Manual de Procedimientos para la Recepción, Registro y Control de Bienes y Servicios; procedimiento Recepción y Control de Bienes de Consumo o Servicios

1. Ordena para su entrega los bienes de consumo o servicios solicitados.

2. Genera a través del SIA la orden electrónica del suministro.

3. Genera el Informe de Salidas de Almacén por Vale Electrónico, con el número de orden de suministro, el SIA genera automáticamente un número de movimiento de almacén.

4. Imprime en dos tantos el Informe de Salidas de Almacén por Vale Electrónico y los entrega al Director de Almacenes e Inventarios para su revisión.

5 Recibe y analiza el Informe de Salidas de Almacén por Vale Electrónico y estampa su firma en señal de revisión, y lo regresa a la Subdirección de Almacén de Consumibles.

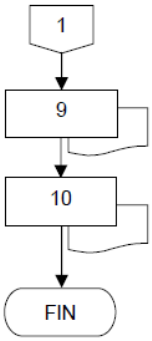
6. Entrega a la Unidad Administrativa solicitante uno de los tantos del Informe de Salidas de Almacén por Vale Electrónico.

7. Entrega a las Unidades Administrativas los bienes de consumo o servicios solicitados.

8. Recibe de la Subdirección de Almacén de Consumibles los bienes de consumo o servicios solicitados, los revisa, firma en los dos tantos del Informe de Salidas de Almacén por Vale Electrónico en señal de conformidad y regresa dichos Informes.

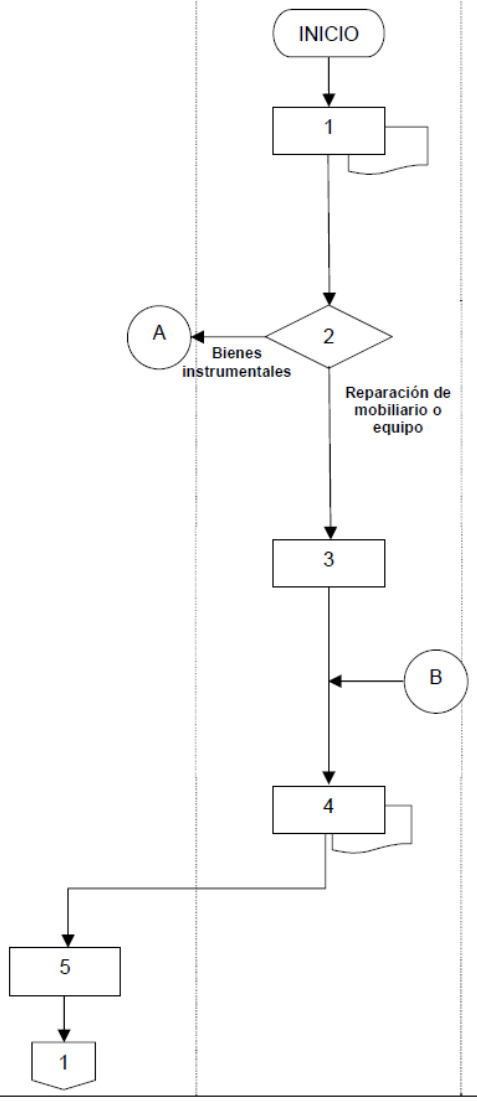
VI. DIAGRAMA DE FLUJO

ABASTECIMIENTO DE BIENES DE CONSUMO EXTRAORDINARIOS Y SERVICIOS

SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN DE CONSUMIBLES	DIRECCIÓN DE ALMACENES E INVENTARIOS	UNIDAD ADMINISTRATIVA	ACTIVIDADES
			9. Recibe de la Unidad Administrativa los dos tantos del Informe, asienta en ellos su firma y entrega un tanto a la Unidad Administrativa. 10. Archiva el otro tanto del Informe de Salidas de Almacén por Vale Electrónico, por el número de salida que genera el SIA. **TERMINA PROCEDIMIENTO**

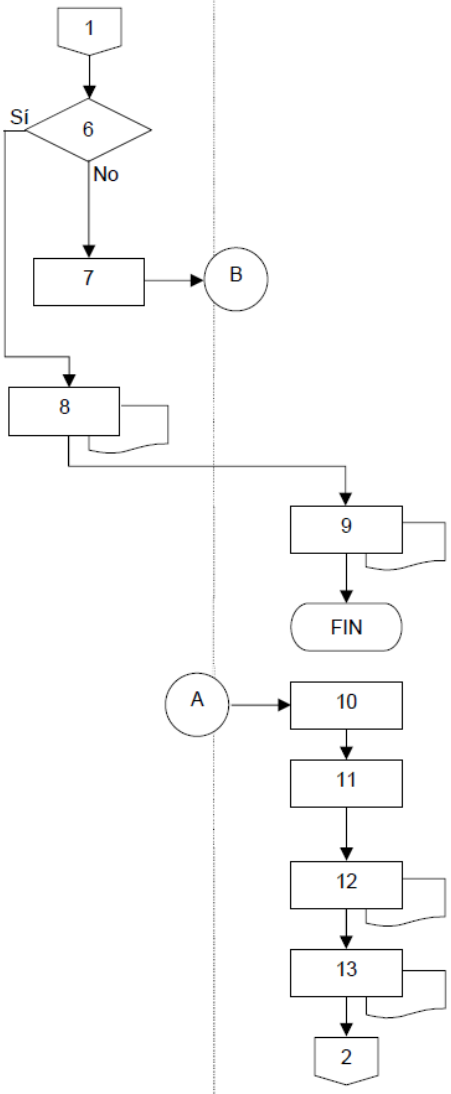
VI. DIAGRAMA DE FLUJO

ABASTECIMIENTO DE BIENES INSTRUMENTALES

UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE	SUBDIRECCION DE ALMACÉN DE MOBILIARIO, EQUIPO E INVENTARIOS	DIRECCION DE ALMACENES E INVENTARIOS	ACTIVIDADES
			**Del Manual de Procedimientos para la Recepción, Validación y Trámite de Requisiciones de Suministros** 1. Recibe de la Dirección de Almacenes e Inventarios la Requisición de Suministros sellada y con sus firmas respectivas en señal de existencia de bienes instrumentales, o de que se realizará la reparación de mobiliario o equipo. **2. ¿Se requieren bienes instrumentales o reparación de mobiliario o equipo?** **Bienes instrumentales: Continúa en la actividad núm. 10** **Reparación de mobiliario o equipo: Continúa en la actividad núm. 3** 3. Programa con la Unidad Administrativa solicitante, el servicio de reparación de mobiliario o equipo. Nota: Pueden presentarse dos opciones: que la reparación se efectúe en las instalaciones de la Unidad Administrativa solicitante, o bien, que se traslade el mobiliario o equipo al almacén para su reparación. 4. Realiza la reparación del mobiliario o equipo, estampa en la Requisición de Suministros el sello "Servicio realizado por personal del Almacén de Mobiliario y Equipo" y entrega a la Unidad Administrativa solicitante el mobiliario o equipo reparado. 5. Recibe y revisa el mobiliario o equipo.

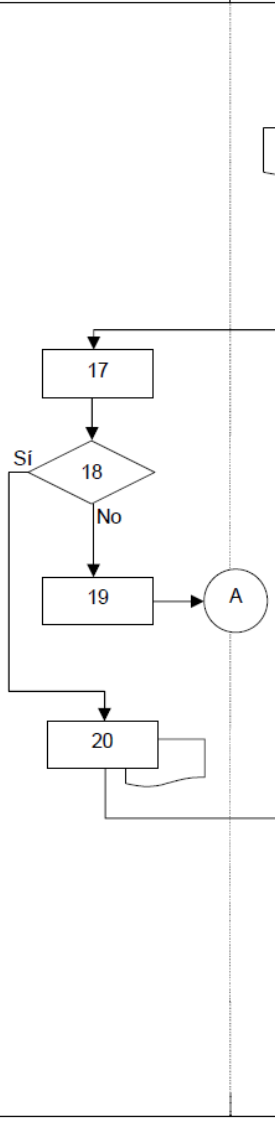
VI. DIAGRAMA DE FLUJO

ABASTECIMIENTO DE BIENES INSTRUMENTALES

UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE	SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN DE MOBILIARIO, EQUIPO E INVENTARIOS	DIRECCION DE ALMACENES E INVENTARIOS	ACTIVIDADES
			**6. ¿Está de acuerdo con la reparación solicitada?** **No: Continúa en la actividad núm. 7** **Sí: Continúa en la actividad núm.8** 7. Regresa el mobiliario o equipo a la Subdirección de Almacén de Mobiliario, Equipo e Inventarios. **Continúa en la actividad núm. 4** 8. Firma de conformidad en la Requisición de Suministros y la entrega al personal de la Subdirección de Almacén de Mobiliario, Equipo e Inventarios. 9. Archiva Requisición de Suministros atendida. **TERMINA PROCEDIMIENTO** 10. Prepara los bienes instrumentales solicitados. 11. Ingresa al SIA, genera el formato Salida de Mobiliario y captura en el apartado FOLIO el número consecutivo de salida. 12. Imprime dos tantos del formato Salida de Mobiliario (expediente y área solicitante). 13. Genera en el SIA el correspondiente Reporte de Resguardo de Bienes Inventariables e imprime dos tantos (expediente y servidor público)

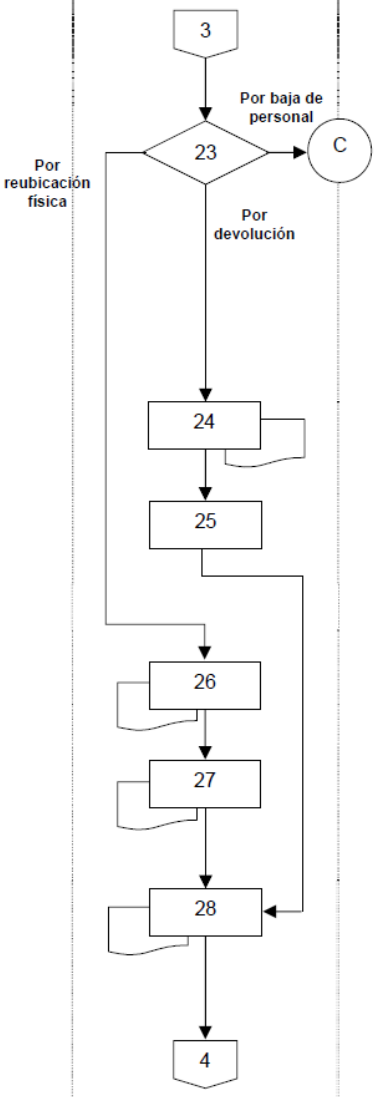
VI. DIAGRAMA DE FLUJO

ABASTECIMIENTO DE BIENES INSTRUMENTALES

SERVIDOR PUBLICO	SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN DE MOBILIARIO, EQUIPO E INVENTARIOS	DIRECCION DE ALMACENES E INVENTARIOS	ACTIVIDADES
			14. Adjunta a las Salidas de Mobiliario, copia del formato de Requisición de Suministros y entrega al Director de Almacenes e Inventarios para su revisión y firma. 15. Revisa las Salidas de Mobiliario, firma de conformidad y regresa documentos. 16. Recibe documentos, entrega los bienes instrumentales al servidor público solicitante y solicita su revisión. 17. Recibe y revisa los bienes instrumentales. **18. ¿Está de acuerdo con los bienes instrumentales?** **No: Continúa en la actividad núm. 19** **Sí: Continúa en la actividad núm.20** 19. Regresa a la Subdirección de Almacén de Mobiliario, Equipo e Inventarios, los bienes instrumentales para que se los cambien por otros. **Continúa en la actividad núm. 10** 20. Firma de conformidad en los dos tantos de Salida de Mobiliario y regresa un tanto al personal de la Subdirección de Almacén de Mobiliario, Equipo e Inventarios. 21. Recaba del servidor público solicitante firma de conformidad en los dos tantos del Reporte de Resguardo de Bienes Inventariables, y le entrega un tanto. 22. Archiva la Salida de Mobiliario así como el Reporte de Resguardo de Bienes Inventariables.

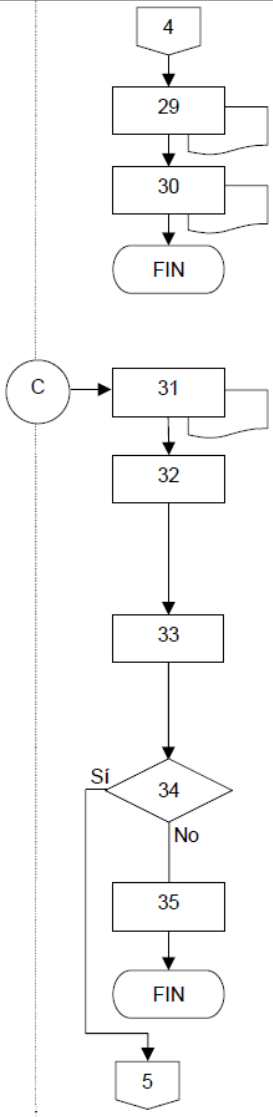
VI. DIAGRAMA DE FLUJO

ABASTECIMIENTO DE BIENES INSTRUMENTALES

SERVIDOR PUBLICO	SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN DE MOBILIARIO, EQUIPO E INVENTARIOS	DIRECCION DE ALMACENES E INVENTARIOS	ACTIVIDADES
			**23. ¿Requiere de actualizar resguardos de bienes instrumentales?** **Por devolución: Continúa en la actividad núm. 24** **Por reubicación física: Continúa en la actividad núm. 26** **Por baja de personal: Continúa en la actividad núm. 31** 24. Recibe del servidor público el formato Devolución de Mobiliario y Equipo, debidamente requisitado. 25. Retira del lugar del servidor público el bien instrumental indicado, da entrada al almacén de dicho bien. **Continúa en la actividad número 28** 26. Recibe del servidor público, información de reubicación física y extrae del expediente los Reportes de Resguardo con que se cuenta. 27. Acude a apoyar al servidor público para el movimiento de de sus bienes instrumentales, verifica y en su caso actualiza los números de inventario de los bienes que serán reubicados. 28. Actualiza información en el SIA e imprime dos tantos del Reporte de Resguardo de Bienes Inventariables (expediente y servidor público).

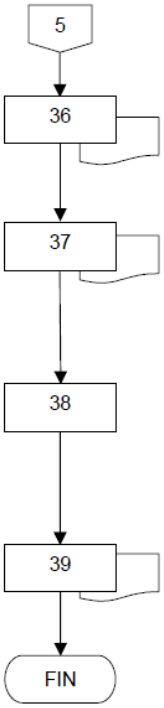
VI. DIAGRAMA DE FLUJO

ABASTECIMIENTO DE BIENES INSTRUMENTALES

SERVIDOR PUBLICO	SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN DE MOBILIARIO, EQUIPO E INVENTARIOS	DIRECCION DE ALMACENES E INVENTARIOS	ACTIVIDADES
			29. Recaba del servidor público firma de conformidad en los dos tantos del Reporte de Resguardo de Bienes Inventariables y le entrega un tanto. 30. Archiva en el expediente de la Unidad Administrativa, el Reporte de Resguardo de Bienes Inventariables y en su caso cancela formatos de Devolución de Mobiliario y/o Equipo. **TERMINA PROCEDIMIENTO** 31. Recibe de la Dirección General de Recursos Humanos el formato Constancia de No Adeudo y la instrucción para su atención. 32. Extrae del expediente de la Unidad Administrativa el Reporte de Resguardo de Bienes Inventariables del servidor público y verifica que los resguardos estén actualizados, en caso contrario actualiza en el SIA. 33. Acude al lugar de trabajo del servidor público y con base en el Reporte de Resguardo de Bienes Inventariables verifica que los bienes instrumentales estén completos. **34. ¿Bienes instrumentales completos?** **No: Continúa en la actividad núm. 35** **Sí: Continúa en la actividad núm. 36** 35. Informa al servidor público que deberá proceder conforme lo establecido en el Manual de Procedimientos para la Desincorporación de Bienes Instrumentales y de Consumo, en su apartado: Desincorporación por extravío, robo o pérdida total por daños materiales. **TERMINA PROCEDIMIENTO**

VI. DIAGRAMA DE FLUJO

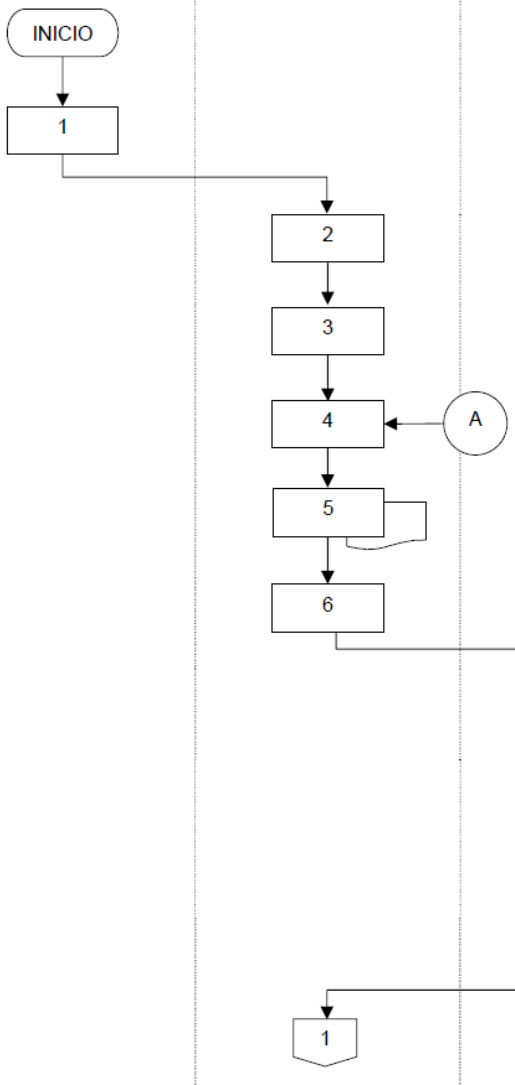
ABASTECIMIENTO DE BIENES INSTRUMENTALES

SERVIDOR PUBLICO	SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN DE MOBILIARIO, EQUIPO E INVENTARIOS	DIRECCION DE ALMACENES E INVENTARIOS	ACTIVIDADES
			36. Estampa el sello de cancelado en el Reporte de Resguardo de Bienes Inventariables del servidor público y en el de la Subdirección de Almacén de Mobiliario, Equipo e Inventarios, y se le entrega una copia al servidor público como constancia de la entrega. 37. Archiva el Reporte de Resguardo de Bienes Inventariables cancelado del servidor público, en el expediente de la Unidad Administrativa correspondiente. 38. Actualiza en el SIA los resguardos de bienes instrumentales, ingresa en el mismo sistema los datos de los bienes instrumentales liberados y les da entrada al almacén, o son asignados al servidor público de nuevo ingreso. 39. Requisita la Constancia de No Adeudo y la envía a la Dirección General de Recursos Humanos. **TERMINA PROCEDIMIENTO**

VI. DIAGRAMA DE FLUJO

CONTROL DE BIENES INSTRUMENTALES EN SALA REGIONAL

SUBDIRECCION DE ALMACEN DE MOBILIARIO, EQUIPO E INVENTARIOS	DELEGADO ADMINISTRATIVO	SERVIDOR PUBLICO	ACTIVIDADES



Del Procedimiento: Abastecimiento de Bienes Instrumentales o Inventariables

1. Entrega al Delegado Administrativo bienes instrumentales asignados a la Sala Regional, así como relación en Excel de dichos bienes.

2. Registra los bienes recibidos para su control interno.

3. Identifica necesidades de mobiliario y equipo de los servidores públicos de la Sala Regional.

4. Prepara bienes instrumentales para su entrega.

5. Elabora e imprime dos tantos del Reporte de Resguardo de Bienes Inventariables.

6. Entrega los bienes instrumentales al servidor público solicitante.

7. Recibe y revisa los bienes instrumentales.

8. ¿Está de acuerdo con los bienes instrumentales?

No: Continúa en la actividad núm. 9

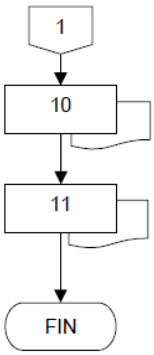
Sí: Continúa en la actividad núm.10

9. Regresa los bienes instrumentales al Delegado Administrativo.

Continúa en la actividad núm. 4

VI. DIAGRAMA DE FLUJO

CONTROL DE BIENES INSTRUMENTALES EN SALA REGIONAL

SUBDIRECCION DE ALMACEN DE MOBILIARIO, EQUIPO E INVENTARIOS	DELEGADO ADMINISTRATIVO	SERVIDOR PUBLICO	ACTIVIDADES
			10. Recaba del servidor público solicitante firma de conformidad en los dos tantos del Reporte de Resguardo de Bienes Inventariables, y le entrega un tanto. 11. Archiva el Reporte de Resguardo de Bienes Inventariables en expediente ordenado por área y por servidor público. **TERMINA PROCEDIMIENTO**

VII. FORMATO

REQUISICION DE SUMINISTROS

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
REQUISICION DE SUMINISTROS

NO. REQUISICION	AREA SOLICITANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL:		FECHA
		SOLICITANTE:	TITULAR:	
1	2	3	4	5

No. CONSECUTIVO	CANTIDAD SOLICITADA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION ESPECIFICA DEL(LOS) BIEN (ES)	JUSTIFICACION	PERSONA A QUIEN SE ASIGNARA(N) EL (LOS BIEN(ES)
6	7	8	9	10	11

ANALIZO	VALIDO	CERTIFICACION DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL	Vo. Bo.	AUTORIZO
12	13	14	15	16
UNIDAD DE ADQUISICIONES	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES	UNIDAD DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTOS	COORDINACION ADMINISTRATIVA	SECRETARIA ADMINISTRATIVA

ORIGINAL: **Dirección General de Recursos Materiales** COPIA: **Area Solicitante** COPIA: Contabilidad

NUMERO DE LA FORMA	NOMBRE DE LA FORMA
	REQUISICION DE SUMINISTROS

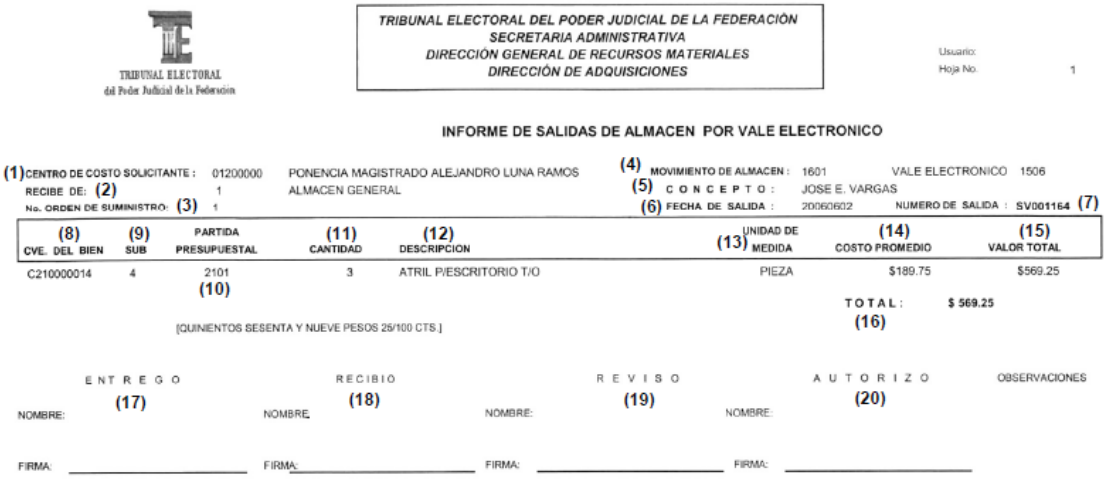
INSTRUCTIVO

No.	DATOS	INSTRUCCIONES
1.-	No. Requisición:	La Subdirección de Control de Requisiciones y Seguimiento de Pedidos anotará el No. de Folio consecutivo de control que se le asigna a la requisición, considerando el No.1 al inicio del año.
2.-	Area Solicitante:	Anotar el nombre del área solicitante.
3.-	Solicitante:	Anotar el nombre completo y firma del solicitante.
4.-	Titular:	Asentar en este espacio el nombre completo y la firma del titular del área.
5.-	Fecha:	Anotar la fecha (día, mes y año) en que el área solicitante requisita el formato.
6.-	No.:	Anotar el número consecutivo que le corresponde a cada artículo solicitado.
7.-	Cantidad:	Anotar la cantidad solicitada por cada artículo, material o suministro enlistado.

8.-	Unidad de Medida:	Anotar la unidad de medida de los materiales y suministros que se están solicitando, como: pieza, paquete, metros, cajas etc.
9.-	Descripción:	Anotar en forma clara, precisa y completa las especificaciones de cada uno de los artículos requeridos.
10.-	Justificación:	Asentar una breve y precisa justificación del porque se requiere el bien solicitado.
11.-	Persona a quien se asignará(n) el (los) bien(es)	Anotar el Nombre de la(s) persona(s) a quien se asignará(n) el (los) bien(es) solicitado(s)
12.-	Analizó:	Asentar la firma del Jefe de Unidad de Adquisiciones, responsable de analizar las requisiciones recibidas para su atención.
13.-	Validó:	Asentar la firma del Titular de la Dirección General de Recursos Materiales, validando la requisición.
14.-	Certificación de suficiencia presupuestaria:	Asentar la firma del Titular de la Unidad de Programación y Presupuesto en señal de certificación de suficiencia presupuestal, a fin de respaldar la erogación requerida para la adquisición respectiva.
15.-	Vo. Bo.:	Asentar la firma del Coordinador Administrativo emitiendo el visto bueno de la requisición formulada; previo análisis, validación y certificación de suficencia presupuestal de los funcionarios competentes para ello.
16.-	Autorizó:	Asentar la firma del Secretario Administrativo, autorizando la requisición formulada.

VII. FORMATO

INFORME DE SALIDAS DE ALMACEN POR VALE ELECTRONICO



TRIBUNAL ELECTORAL del Poder Judicial de la Federación

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

Usuario:
Hoja No. 1

INFORME DE SALIDAS DE ALMACEN POR VALE ELECTRONICO

(1) CENTRO DE COSTO SOLICITANTE : 01200000 PONENCIA MAGISTRADO ALEJANDRO LUNA RAMOS
RECIBE DE: (2) 1 ALMACEN GENERAL
No. ORDEN DE SUMINISTRO: (3) 1
(4) MOVIMIENTO DE ALMACEN : 1601 VALE ELECTRONICO 1506
(5) CONCEPTO : JOSE E. VARGAS
(6) FECHA DE SALIDA : 20060602 NUMERO DE SALIDA : SV001164 (7)

(8) CVE. DEL BIEN	(9) SUB	PARTIDA PRESUPUESTAL (10)	(11) CANTIDAD	(12) DESCRIPCION	(13) UNIDAD DE MEDIDA	(14) COSTO PROMEDIO	(15) VALOR TOTAL
C210000014	4	2101	3	ATRIL P/ESCRITORIO T/O	PIEZA	$189.75	$569.25

TOTAL : $ 569.25 (16)

[QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 25/100 CTS.]

ENTREGO (17)	RECIBIO (18)	REVISO (19)	AUTORIZO (20)	OBSERVACIONES
NOMBRE:	NOMBRE:	NOMBRE:	NOMBRE:	
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:	

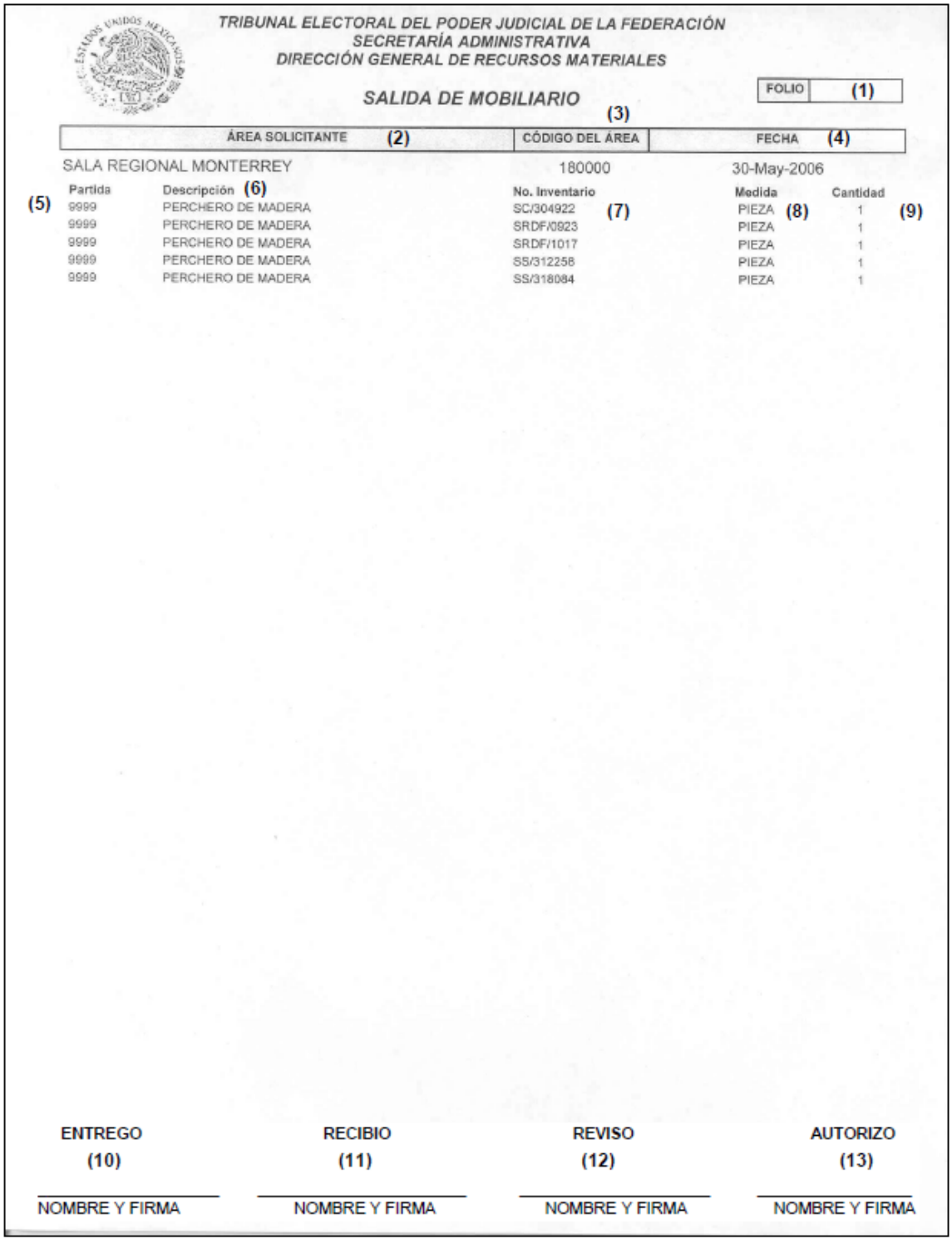
NUMERO DE LA FORMA	NOMBRE DE LA FORMA
	INFORME DE SALIDAS DE ALMACEN POR VALE ELECTRONICO

INSTRUCTIVO

No.	DATOS	INSTRUCCIONES
1.-	Centro de costo solicitante:	Número y nombre del centro de costo solicitante.
2.-	Recibe de:	Almacén que hace entrega del bien.
3.-	No. orden de suministro:	Número de la orden de suministro.
4.-	Movimiento de almacén:	Número consecutivo del movimiento de almacén.
5.-	Concepto:	Nombre del servidor público al que se entregará el bien.
6.-	Fecha de salida:	Fecha de salida del bien.
7.-	Número de salida:	Clave alfanumérica de salida de almacén del bien.
8.-	Cve. del bien:	Clave alfanumérica del bien de acuerdo al Catálogo Básico de Consumibles.
9.-	Sub:	Subcategoría del bien de acuerdo al Catálogo Básico de Consumibles.
10.-	Partida presupuestal:	Número de partida presupuestal que corresponde al bien.
11.-	Cantidad:	Cantidad de bienes a entregar.
12.-	Descripción:	Nombre con el que se designa al bien a entregar.
13.-	Unidad de medida:	Unidad de medida del bien (pieza, paquete, metros, cajas etc.)
14.-	Costo promedio:	Costo promedio expresado en número del bien a entregar.
15.-	Valor total:	Monto del valor total por tipo de bienes a entregar, expresado en número.
16.-	Total:	Monto de la suma total de los bienes que se entregarán, expresado en número y letra.
17.-	Entregó:	Nombre y firma del Jefe del Departamento de Abastecimiento.
18.-	Recibió:	Nombre y firma del servidor público de la Unidad Administrativa que recibió los bienes de consumo.
19.-	Revisó:	Nombre y firma del Subdirector de Almacén de Consumibles.
20.-	Autorizó:	Nombre y firma del Director de Almacenes e Inventarios.
	Nota: Con excepción de los numerales 17 al 20, los demás datos son emitidos automáticamente por el Sistema Integral Administrativo (SIA).	

VII. FORMA

SALIDA DE MOBILIARIO



TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

SALIDA DE MOBILIARIO

FOLIO (1)

ÁREA SOLICITANTE (2)	CÓDIGO DEL ÁREA (3)	FECHA (4)
SALA REGIONAL MONTERREY	180000	30-May-2006

(5) Partida	Descripción (6)	No. Inventario (7)	Medida (8)	Cantidad (9)
9999	PERCHERO DE MADERA	SC/304922	PIEZA	1
9999	PERCHERO DE MADERA	SRDF/0923	PIEZA	1
9999	PERCHERO DE MADERA	SRDF/1017	PIEZA	1
9999	PERCHERO DE MADERA	SS/312258	PIEZA	1
9999	PERCHERO DE MADERA	SS/318084	PIEZA	1

ENTREGO (10)	RECIBIO (11)	REVISO (12)	AUTORIZO (13)
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA

NUMERO DE LA FORMA	NOMBRE DE LA FORMA
	SALIDA DE MOBILIARIO

INSTRUCTIVO

No.	DATOS	INSTRUCCIONES
1.-	Folio:	Folio consecutivo de salida del bien.
2.-	Area solicitante:	Nombre de la Unidad Administrativa que solicita el bien.
3.-	Código del área:	Código de la Unidad Administrativa solicitante. El sistema “arroja” también el número de inventario del bien.
4.-	Fecha:	Día, mes y año de la salida del bien instrumental. El sistema “arroja” también la unidad de medida y la cantidad del bien.
5.-	Partida:	Número de partida presupuestal que corresponde al bien.
6.-	Descripción:	Nombre con el que se designa al bien instrumental a entregar.
7.-	No. Inventario:	Número de inventario que tiene asignado el bien.
8.-	Medida:	Unidad de medida del bien.
9.-	Cantidad:	Cantidad de bienes a entregar.
10.-	Entregó:	Nombre y firma del Jefe del Departamento de Control de Inventarios.
11.-	Recibió:	Nombre y firma del servidor público de la Unidad Administrativa que recibió el bien.
12.-	Revisó:	Nombre y firma del Subdirector de Almacén de Mobiliario, Equipo e Inventarios.
13.-	Autorizó:	Nombre y firma del Director de Almacenes e Inventarios.
	Nota: Con excepción de los numerales 10 al 13, los demás datos son emitidos automáticamente por el Sistema Integral Administrativo (SIA).	

VII. FORMA

REPORTE DE RESGUARDO DE BIENES INVENTARIABLES



TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE ALMACENES E INVENTARIOS

Hoja No. 1 de 1
Fecha: 30/05/2006 (1)

REPORTE DE RESGUARDO DE BIENES INVENTARIABLES

RESPONSABLE: (2) 2032 JESUS ALEJO RODRIGUEZ
ADSCRIPCIÓN: (3) 180000 SALA REGIONAL MONTERREY

(4) INVENTARIO	DESCRIPCIÓN (5)	INV. TRAD. (6)	NO. SERIE (7)	MARCA (8)	MODELO (9)
UBICACIÓN FÍSICA: (10) SALA REGIONAL MONTERREY					
22306	PERCHERO DE MADERA	SC/304922		SIGLOMEX	600
28149	PERCHERO DE MADERA COLOR NOGAL	SRDF/0023		DMI	
28224	PERCHERO DE MADERA COLOR NOGAL	SRDF/1017		DMI	
36222	PERCHERO DE MADERA	SSO/13256			600°C°
42314	PERCHERO DE MADERA	SSO/18084		DMI	
TOTAL POR UBICACIÓN FÍSICA: 5					
TOTAL DE ARTÍCULOS: 5					

RECIBO

(11)

NOMBRE Y FIRMA

SERÁ RESPONSABILIDAD DEL USUARIO Y SE APLICARA LA NORMATIVIDAD, EN CASO DE EXTRAVIO, DAÑO DE BIEN, ASI COMO CUALQUIER MOVIMIENTO SIN PREVIO AVISO AL ALMACEN DE MOBILIARIO Y EQUIPO, AL CAUSAR BAJA FAVOR DE NOTIFICAR A LA DIRECCIÓN DE ALMACENES E INVENTARIOS

NUMERO DE LA FORMA	NOMBRE DE LA FORMA
	REPORTE DE RESGUARDO DE BIENES INVENTARIABLES

INSTRUCTIVO

No.	DATOS	INSTRUCCIONES
1.-	Fecha:	Día, mes y año de emisión del reporte de resguardo.
2.-	Responsable:	Clave y nombre completo del servidor público al cual se le entrega el bien.
3.-	Adscripción:	Clave y nombre de la Unidad Administrativa en donde el servidor público está adscrito.
4.-	Inventario:	Número de inventario del bien.
5.-	Descripción:	Descripción del bien.
6.-	Inv. Trad.:	Número del bien instrumental según el inventario tradicional.
7.-	No. serie:	Número de serie del bien.
8.-	Marca:	Marca del bien.
9.-	Modelo:	Modelo del bien.
10.-	Ubicación física:	Dirección del inmueble en donde se ubica el servidor público responsable del resguardo del bien.
11.-	Recibió:	Nombre y firma del servidor público que recibió el bien.
		Nota: Con excepción del numeral 11, los demás datos son emitidos automáticamente por el Sistema Integral Administrativo (SIA).

VII. FORMATO

DEVOLUCION DE MOBILIARIO Y/O EQUIPO

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCION DE ALMACENES E INVENTARIOS

DEVOLUCIÓN DE MOBILIARIO Y/O EQUIPO

FECHA: (1)

1.- DATOS DEL RESPONSABLE DEL RESGUARDO (2)

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

PUESTO	ADSCRIPCION

2.- DATOS DEL MOBILIARIO Y/O EQUIPO A DEVOLUCION (3)

NUMERO DE INVENTARIO	DESCRIPCION DEL ARTICULO
-------	-------
NUMERO DE INVENTARIO	DESCRIPCION DEL ARTICULO
-------	-------
NUMERO DE INVENTARIO	DESCRIPCION DEL ARTICULO
-------	-------
NUMERO DE INVENTARIO	DESCRIPCION DEL ARTICULO
-------	-------
NUMERO DE INVENTARIO	DESCRIPCION DEL ARTICULO
-------	-------
NUMERO DE INVENTARIO	DESCRIPCION DEL ARTICULO
-------	-------
NUMERO DE INVENTARIO	DESCRIPCION DEL ARTICULO

MOTIVO DE LA DEVOLUCION: (4)

(5)
FIRMA DE CONFORMIDAD

3.- DATOS DE QUIEN RECIBE LOS BIENES (6)

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

PUESTO	ADSCRIPCION

RECIBE

NUMERO DE LA FORMA	NOMBRE DE LA FORMA DEVOLUCION DE MOBILIARIO Y/O EQUIPO	
INSTRUCTIVO		
No.	**DATOS**	**INSTRUCCIONES**
1.-	Fecha:	Anotar el día, mes y año en que se realizará la devolución del bien instrumental.
2.-	Datos del responsable del resguardo	Asentar el nombre completo del servidor público [apellido paterno, materno y nombre(s)] que tiene asignado el resguardo del bien instrumental, así como el nombre de su puesto y el área a la que está adscrito.
3.-	Datos del mobiliario y/o equipo a devolución:	Anotar el número de inventario asignado al bien instrumental a devolver, así como su descripción.
4.-	Motivo de la devolución:	Detallar el motivo por el cual se devolverá el bien.
5.-	Firma de conformidad:	Asentar la firma del servidor público que devuelve el bien instrumental, en señal de conformidad.
6.-	Datos de quien recibe los bienes	Asentar el nombre completo del servidor público [apellido paterno, materno y nombre(s)] que recibe el bien instrumental; así como el nombre de su puesto, el área a la que está adscrito y su firma en señal de recepción.

VIII. GLOSARIO

Para efectos de éste Manual se entenderá por:

BIENES: Los bienes instrumentales o inventariables y de consumo propiedad del Tribunal Electoral, empleados para satisfacer sus necesidades.

BIENES DE CONSUMO: Los que por su utilización en el desarrollo de las actividades que realizan las áreas que conforman el Tribunal Electoral, tienen un desgaste parcial o total y son controlados a través de un registro global en sus inventarios, dada su naturaleza y finalidad en el servicio. Dichos bienes están clasificados en el capítulo 2000 del Clasificador por Objeto del Gasto. Son considerados también como “consumibles”.

BIENES DE CONSUMO EXTRAORDINARIOS: Bienes de consumo que requieren las Unidades Administrativas, y que no están contemplados en el Catálogo Básico de Consumibles por ser su requisición esporádica o por única vez.

BIENES INSTRUMENTALES: Los considerados como implementos o medios para el desarrollo de las actividades que realizan las áreas del Tribunal Electoral, siendo susceptibles de la asignación de un número de inventario y resguardo de manera individual, dada su naturaleza y finalidad en el servicio. También considerados como bienes inventariables.

BIENES INVENTARIABLES:	Son aquellos bienes que forman parte del activo fijo del Tribunal Electoral controlados a través de un número de inventario.
CATALOGO BASICO DE CONSUMIBLES:	Listado ordenado que permite identificar aquellos bienes de consumo mínimos que requieren las Unidades Administrativas del Tribunal Electoral para el cumplimiento de sus funciones.
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO:	Documento que ordena e identifica en forma genérica, homogénea y coherente, los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros, que requieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para cumplir con los objetivos y programas que se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación.
DIRECCION DE ADQUISICIONES:	Dirección de Adquisiciones adscrita a la Jefatura de Unidad de Adquisiciones de la Dirección General de Recursos Materiales.
DIRECCION DE ALMACENES E INVENTARIOS:	Dirección de Almacenes e Inventarios adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales.
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION (DOF):	El Diario Oficial de la Federación es el órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, que tiene la función de publicar en el territorio nacional: leyes, reglamentos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos expedidos por los poderes de la Federación, a fin de que éstos sean observados y aplicados debidamente en sus respectivos ámbitos de competencia.
INFORME DE SALIDAS DE ALMACEN:	Documento electrónico que genera el SIA, en el módulo de Almacenes e Inventarios, en el que se consignan los consumibles que serán abastecidos a las Unidades Administrativas solicitantes del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
REQUISICION DE SUMINISTROS:	Documento administrativo mediante el cual las diferentes áreas del Tribunal Electoral solicitan consumibles, bienes muebles y/o servicios.
RESGUARDO:	Documento administrativo en el cual se consignará el nombre del servidor público que tendrá bajo su cuidado los bienes muebles y la descripción detallada de los mismos.
SALIDAS DE MOBILIARIO:	Documento electrónico que genera el SIA, en el módulo de Almacenes e Inventarios, en el que se consignan el equipo y mobiliario que serán abastecidos a las Unidades Administrativas solicitantes del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA:	Secretaría Administrativa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
SERVICIOS:	Licencias y programas de software, así como los servicios de impresión de las publicaciones oficiales que edite el Tribunal Electoral.
SIA:	Sistema Integral Administrativo.
TRIBUNAL ELECTORAL:	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
UNIDAD ADMINISTRATIVA:	Area facultada para llevar a cabo las actividades que conduzcan al cumplimiento de objetivos, tareas y programas institucionales del Tribunal Electoral, jurisdiccionales y administrativas. Están comprendidas a partir del nivel de Jefatura de Unidad, así como las Delegaciones Administrativas de las Salas Regionales.
VALE ELECTRONICO DE CONSUMIBLES:	Documento electrónico que genera el SIA, mediante el cual se solicitan materiales y suministros consignados en el Catálogo Básico de Consumibles que requieren las Unidades Administrativas para realizar las actividades que tienen encomendadas.

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL TEPJF

UNIDAD DE CONTROL DE GESTION ADMINISTRATIVA

HOJA DE VALIDACION

La Unidad de Control de Gestión Administrativa ha revisado el presente **Manual de Procedimiento para el Abastecimiento de Bienes y Servicios** que contiene un total de 47 hojas, dicho documento ha sido elaborado conforme a la metodología establecida en la Guía Técnica que para tal efecto fue autorizada por la Comisión de Administración, y que ha sido rubricado en cada una de sus hojas de **"Elaboró, Propone, y Aprobó"** por los responsables de su operación, siendo estos:

NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO	PUESTO	INICIALES (DONDE RUBRICA)
Juan Triana Márquez	**Director General de Recursos Materiales**	**JTM**
Mario Alfredo Cortés Rodríguez	**Director de Almacenes e Inventarios**	**MACR**
Mario Basurto Madrigal **Rosendo García Ramos**	**Subdirector de Almacén de Mobiliario, Equipo e Inventarios** **Jefe de Departamento**	**MBM** **RGR**

Asimismo dicho documento se presentó para su análisis y opinión a la Contraloría Interna, de conformidad con la fracción VIII del artículo 43 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral.

Resultado de lo anterior se da constancia de que el presente Manual se apega a la operación del área, y es congruente con el marco regulatorio en la materia.

Para continuar con el trámite de su autorización por parte de la Comisión de Administración, se recaban las siguientes firmas:

México, Distrito Federal, a 5 de Septiembre de 2007.- Aprobación: el Director General de Recursos Materiales, **Juan Triana Márquez**.- Rúbrica.- Validación: el Secretario Administrativo, **Diego Gutiérrez Morales**.- Rúbrica.- Revisión: la Unidad de Control y Gestión Administrativa, **Héctor Arteaga Bustamante**.- Rúbrica.

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

ACTA DE CERTIFICACION

COMISION DE ADMINISTRACION DEL TEPJF

SESION: **10ª SESION ORDINARIA DE 2007**

ACUERDO No.: **282/S10(26-IX-2007)**

FECHA DE ACUERDO: **26-IX-2007**

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR: **26-IX-2007**

CERTIFICACION No.:

EL SUSCRITO, LICENCIADO **DIEGO GUTIERREZ MORALES**, SECRETARIO DE LA COMISION DE ADMINISTRACION DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, PREVIA AUTORIZACION DE LA PRESIDENTA DE LA COMISION DE ADMINISTRACION, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 33 FRACCION VIII DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CITADO ORGANO JURISDICCIONAL:

CERTIFICA

Que el presente documento, en 49 fojas útiles, incluyendo la presente, corresponden al MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS, DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, aprobado por el Pleno de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral, mediante acuerdo 282/S10(26-IX-2007), emitido en la Décima Sesión Ordinaria de 2007, que obra en los archivos de la Unidad de Control de Gestión Administrativa de la Secretaría Administrativa.- DOY FE.- México, Distrito Federal, 26 de octubre de 2007.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

Disposición Juez Especializada en Asuntos Financieros de la Ciudad de Puebla, autos de fecha diez de marzo y once de mayo ambos de dos mil once, expediente 1117/2009 Juicio Ejecutivo Mercantil. Promueve VICTOR FLORES GARCIA como Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, en contra de MARTHA PATRICIA VARGAS VIVEROS y SANTIAGO SOTELO GARCIA; ordena convocar postores a Primera y Pública almoneda de remate del bien inmueble identificado como: DOS PREDIOS RUSTICOS MARCADOS COMO LOTES 67 Y 68 UBICADOS EN LA COLONIA AGRICOLA Y GANADERA "EL PORVENIR" MUNICIPIO DE SAN JUAN COTZOCON, DISTRITO DE ZACATEPEC, MIXE, OAXACA; INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE MARIA LOMBARDO DE CASO, OAXACA; BAJO EL REGISTRO NUMERO CUARENTA (40) DE FECHA VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL SEIS; A NOMBRE DE MARTHA PATRICIA VARGAS VIVEROS y SANTIAGO SOTELO GARCIA; siendo postura legal la cantidad de DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N., que equivale a las dos terceras partes del avalúo realizado. Presentar posturas, pujas y mejoras en la audiencia de remate a las ONCE HORAS DEL DIA DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Para su publicación por TRES VECES dentro del término de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, en el Juzgado de María Lombardo de Caso, Oaxaca; y en la tabla de avisos del Juzgado Especializado en Asuntos Financieros de la Ciudad de Puebla, Puebla.

Ciudad Judicial, Pue., a 19 de mayo de 2011.
Diligenciaria
Lic. Ma. Soledad Guadalupe Basilio Gómez
Rúbrica. **(R.- 323388)**

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de lo Civil
Diligenciaría Par
Distrito Judicial
Puebla
EDICTO

SE CONVOCA A POSTORES.

Disposición Juez Segundo Civil Puebla, cumplimiento auto nueve de junio del dos mil Once, ordena remate inmueble embargado del dieciséis punto sesenta y seis por ciento, Lote Numero Dos de la parte restante del Predio Formado por los Lotes UNO, DOS Y TRES de la Prolongación del Fraccionamiento Empleados de la Secretaria de Recursos Hidráulicos del Antiguo Campamento de la Lagunilla de la Presa Manuel Avila Camacho Cuautinchan, Tecali, Puebla, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Puebla, bajo el folio 0106209, sirve postura legal la cantidad DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS, CON TREINTA CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, que son las dos terceras partes del precio del avaluó. Para publicación tres veces dentro termino de nueve días mediante edictos, venciendo término posturas y pujas doce horas del día dieciséis de agosto del año dos mil once, promueve MARY CARMEN SAN MARTIN PORRAS como endosataria en procuración de FUNDACION UNIVERSIDAD DE LAS AMERICAS, PUEBLA en contra de AURELIO GOMEZ VEGA Y AURELIO MANUEL GOMEZ MOLINA, Juicio ejecutivo Mercantil, EXPEDIENTE 930/05.

Puebla, Pue., a 27 de junio de 2011.
El Diligenciario
Lic. Eduardo García Herrerías
Rúbrica.

(R.- 328203)

Estado de México
Poder Judicial
Primera Sala Civil

Texcoco

EDICTO

Emplazamiento al tercero perjudicado CARMEN JIMENEZ GRACIDA.

TERESA SANCHEZ QUIROZ. Promovió Juicio de amparo directo civil, ante el Tribunal Colegiado del Segundo Circuito con sede en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, por conducto de esta Sala Civil de Texcoco, y por desconocerse su domicilio en el toca número 124/2011, se dictó auto de fecha treinta y uno de mayo de dos mil once, en el que se ordena el emplazamiento por edictos, se le hace saber al referido tercero perjudicado, que deberá presentarse a deducir sus derechos ante el Tribunal Colegiado del conocimiento, dentro del término de treinta días contados del día siguiente al de la última publicación, se fijó en la puerta de la Primera Sala Civil de Texcoco, copia de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a su disposición, copia simple de la demanda de garantías. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el día nueve de junio de dos mil once.

Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Colegiada Civil de Texcoco

Lic. Iliana Justiniano Oseguera

Rúbrica.

(R.- 327458)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Durango, Dgo.

EDICTO

C. JESUS GARCIA MANCINAS.

En los autos del juicio de amparo 384/2011, promovido por BBVA BANCOMER, Sociedad Anónima, a través de su apoderado legal JORGE ALBERTO FERNANDEZ FAYA, contra actos de la Magistrada de la Primera Sala Civil Unitaria del Tribunal Superior de Justicia en el Estado y del Juez Segundo de lo Civil en esta capital; y, en virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido por el numeral 2 de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero perjudicado, se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, así como que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Dgo., a 2 de junio de 2011.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

Lic. Adriana Hernández Orrante

Rúbrica.

(R.- 327782)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado de lo Civil

Teziutlán, Pue.

Diligenciario

EDICTO

DISPOSICION JUEZ CIVIL TEZIUTLAN, PUEBLA ORDENA:

CONVOCAR Postores remate primera almoneda, Ejecutivo Mercantil promueve JOSE GUTIERREZ ROMANO contra ROGELIO HERNANDEZ FRANCISCO y ADA HERNANDEZ JIMENEZ, respecto derechos copropiedad, inmueble inscrito Registro Público de la Propiedad, Partida (747) a fojas (194) Libro (I) Tomo (128), Postura legal $ 81,600.00 fecha de remate Diez horas, Julio Quince 2011.- Expediente 458/2007.

Teziutlán, Pue., a 21 de junio de 2011.

El Diligenciario

Lic. Enrique Gómez García

Rúbrica.

(R.- 326915)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en el Estado

San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Puebla.- Disposición: Juez Primero de Distrito en el Estado de Puebla, residente en San Andrés Cholula, Puebla. Amparo 636/2010. Quejoso: AURELIA AHUEHUETL HERNANDEZ. Autoridad Responsable: Presidente de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla, y otras autoridades. Acto Reclamado: El embargo, remate, adjudicación, respecto del inmueble ubicado en la Avenida nueve Poniente, número setecientos tres, de la colonia Centro de la ciudad de Puebla, decretado en el expediente D-4/674/2003, del índice de la autoridad responsable, emplácese mediante edictos al tercero perjudicado LAURO GARCIA URBINA, para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente a la última publicación, comparezca ante este Juzgado Federal a deducir sus derechos. Edictos que serán publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y "Excelsior". Copias demanda disposición en Secretaría.

San Andrés Cholula, Pue., a 30 de mayo de 2011.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Lic. Manuel Alejandro Herrera Gómez
Rúbrica.

(R.- 327837)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTO

Horacio Ortega Santiago y Fernando Calvillo López y/o la sucesión.

En los autos del juicio de amparo número 105/2011 promovido por Alberto Santos Mijangos, contra actos de la Junta Especial Número Trece de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, radicado en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se les ha señalado a ustedes como tercero perjudicados y como se desconoce su domicilio actual; en acuerdo de quince de junio de dos mil once, se ha ordenado emplazarlos por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría, copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que cuentan con un plazo de treinta días hábiles, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio, y hacer valer sus derechos; se les informa que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que, de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo, haciéndoseles saber que se fijaron las DIEZ HORAS DEL UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, para la celebración de la audiencia constitucional.

México, D.F., a 15 de junio de 2011.
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. Maricela Leonor Alvarez Carro
Rúbrica.

(R.- 328016)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Mexicali, B.C.

EDICTO

IBIS GEOVANI SILVA JACINTO.

JAVIER RAMON BLASCO LOPEZ.

En los autos del juicio de amparo directo número 711/2010, promovido por CHRISTIAN ALEJANDRO GARCIA LOPEZ, en contra de la sentencia dictada por el Cuarto Tribunal Unitario del Décimo Quinto Circuito, con residencia en Tijuana, dentro del toca penal 176/2008, por auto de fecha diecisiete de mayo de dos mil once, la Magistrada Presidenta del Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito, ordenó se emplazara a los terceros perjudicados IBIS GEOVANI SILVA JACINTO y JAVIER RAMO BLASCO LOPEZ, por medio de EDICTOS para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima

conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaria de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a partir del lunes veinte de junio de dos mil once.

Mexicali, B.C., a 17 de mayo de 2011.
El Secretario de Acuerdos del Segundo
Tribunal Colegiado del XV Circuito
Lic. Raymundo López García
Rúbrica.

(R.- 326899)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Quinto Civil
Primera Instancia
Nezahualcóyotl
residencia en Chimalhuacán, México
Primera Secretaría
EDICTO

SE CONVOCA A POSTORES:

En los autos del expediente 435/2007 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Marcelo Méndez Báez, en contra de Nabor Villegas Escutia, se convocan postores a la séptima almoneda de remate que tendrá verificativo a las NUEVE HORAS DEL DIA DOCE DE JULIO DE DOS MIL ONCE, respecto del bien inmueble embargado en el presente juicio, ubicado en: Calle San Pablo número 54, Lote 2, Manzana 120, en la Colonia Ejidos de San Agustín Atlapulco, del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con una superficie total de 152.00 metros cuadrados, Inscrito en Registro Público de la Propiedad y del Comercio a nombre del demandado Nabor Villegas Escutia, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $766,000.00 (SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL,) fijada por el perito en materia de valuación designado como tercero en discordia.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 21 de junio de 2011.

Primer Secretario de Acuerdos
Lic. Jesús Juan Flores
Rúbrica.

(R.- 328219)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO CON EXTRACTO DE SENTENCIA DE CONCURSO EN ETAPA DE CONCILIACION

En el concurso mercantil 420/2010 promovido por Kartell de México, S.A. de C.V., el Juez Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, el veintidós de diciembre de dos mil diez, dictó interlocutoria en la que se declaró en concurso mercantil a dicha comerciante, retrotrayendo sus efectos al 27 de marzo de 2010, declaró abierta la etapa de conciliación y ordena que durante ésta se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes y derechos de la concursada, excepto los referidos en el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles. El Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designó conciliador a Hugo Serratos Salcedo y éste señaló como domicilio para el cumplimiento de su función en Avenida Luis Pérez Verdía, sesenta y uno, Guadalajara, Jalisco, a quien se le ordenó que inicie el reconocimiento de créditos, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que, aquéllos que así lo deseen, le presenten su solicitud de reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Para su publicación por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Excélsior.

Guadalajara, Jal., a 8 de febrero de 2011.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Lic. Adolfo Salvador Muñiz García
Rúbrica.

(R.- 326024)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.

MAGDALENA HORTA "N".

En los autos del juicio de amparo 1287/2011-I, promovido por La Mejor Aguja, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Junta Especial Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otra, al ser señalada como tercera perjudicada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

México, D.F., a 21 de junio de 2011.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Faviola Ramírez Franco

Rúbrica.

(R.- 328064)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito

Guanajuato

EDICTO

Por este se publicará tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico denominado "Excélsior", haciéndole saber a José Víctor Guadalupe Jamaica Carrillo y Cecilia Carrillo Ramírez, que deberán presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guanajuato, sito en Carretera Cuatro Carriles Guanajuato-Silao, Glorieta Santa Fe 5, Edificio A, primer piso, Colonia Yerbabuena, código postal 36251, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a defender sus derechos como parte tercero perjudicada en el juicio de amparo número III-158/2011, promovido por MA. SOLEDAD JAMAICA VELAZQUEZ y JUAN ALVARO JAMAICA VELAZQUEZ, contra actos de la Magistrada Instructora de la Sala Regional del Centro III del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, con sede en Celaya, Guanajuato y otra autoridad, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copias de la demanda que les corresponden, en la inteligencia que si transcurrido el término a que se ha hecho alusión no comparecen, se continuará con el trámite del juicio de amparo sin su intervención y las subsecuentes notificaciones se les harán por lista, aún las de carácter personal.- Doy Fe.

Guanajuato, Gto., a 6 de mayo de 2011.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

Lic. Yéssica Tamayo Roldán

Rúbrica.

(R.- 328233)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna

Boulevard Independencia 2111 Ote. C.P. 27100, Col. San Isidro

Torreón, Coahuila

EDICTO

IMELDA TORRES RAMIREZ

En los autos del Juicio de Amparo número 166/2011, promovido por Alfonso Martínez Valadez, contra actos del juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil en el Distrito Judicial Tercero de Gómez Palacio, Durango, con residencia en esa ciudad y otras autoridades, con fecha diecisiete de mayo de dos mil once, se dictó un auto en el cual se ordena sea emplazada la tercera perjudicada Imelda Torres Ramírez, por edictos que se publicarán por (3) tres veces de (7) siete en (7) siete días, en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado Tercero de Distrito en la Laguna, dentro del término de (30) treinta días, contado a partir de la última publicación; además, que la parte quejosa reclama el auto de adjudicación sobre

bienes inmuebles de su posesión y custodia en su carácter de depositario judicial, consistentes en un lote de terreno número siete, manzana XXI de la calle Pedernal y finca construida marcada con el número treinta y nueve de la unidad habitacional Los Alamos, en Gómez Palacio, Durango; dentro de los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil 888/2008 del índice administrativo del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil en el Distrito Judicial Tercero de Gómez Palacio, Durango, con sede en esa ciudad, promovido por Jesús Torres Llamas, en contra de Imelda Torres Ramírez; y todas sus consecuencias legales correspondientes.

Torreón, Coah., a 17 de mayo de 2011.
Firma por autorización del Juez Tercero de Distrito en La Laguna
La Secretaria de Juzgado
Lic. Sandra Patricia Delgado Arreola
Rúbrica.

(R.- 327835)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla
Juzgado Quinto de lo Civil
Ciudad Judicial
EDICTO

DISPOCISION JUEZ QUINTO CIVIL, ORDENADO POR AUTO DE DIECISEIS DE MAYO DE DOS MIL ONCE; CONVOQUESE POSTORES REMATE PRIMERA PUBLICA ALMONEDA VENTA PREDIO URBANO DENOMINADO CHAYOQUILLA, SANTIAGO YACUITLALPAN, MUNICIPIO DE CUETZALAN, PUEBLA, A NOMBRE DE JUAN HIDALGO CUAMAYT, REGISTRADO BAJO LA PARTIDA DOSCIENTOS SESENTA A FOJA TRESCIENTOS SEIS VUELTA, LIBRO UNO, TOMO SESENTA Y SEIS, SIENDO POSTURA LEGAL CANTIDAD TRESCIENTOS MIL PESOS, CERO CENTAVOS M. N., CORRESPONDIENTE DOS TERCERAS PARTES PRECIO AVALUO, POSTURAS Y PUJAS DEBERAN HACERSE POR ESCRITO, SEÑALANDOSE AUDIENCIA REMATE QUINCE DE JULIO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS, PUDIENDOSE TOMAR DATOS SECRETARIA DEL JUZGADO; DIGASELE AL DEUDOR PODRA LIBERAR SUS BIENES SI PAGA PRESTACIONES QUE FUE SENTENCIADO ANTES FINCADO REMATE, QUEDANDO ANTECEDENTES DISPOSICION INTERESADO, SECRETARIA JUZGADO, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 1724/2008, ELIZABETH GUEVARA LOPEZ CONTRA JUAN HIDALGO CUAMAYT.

Puebla, Pue., a 14 de junio de 2011.
Diligenciaria Par
Lic. Martha Edith Romano Muñoz
Rúbrica.

(R.- 328251)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de lo Civil del Estado de Puebla
Diligenciario
EDICTO

DISPOSICION JUEZ OCTAVO CIVIL, EXPEDIENTE 64/2007, EJECUTIVO MERCANTIL PROMUEVE LICENCIADO JOSE EDUARDO BONILLA ACEVES, ENDOSATARIO PROCURACION DE GUILLERMINA SERRANO DIAZ CONTRA JORGE ROBLES HERNANDEZ Y JORGE ROBLES LOPEZ, CONVOQUESE POSTORES PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA RESPECTO CASA MARCADA NUMERO DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO, CALLE TLAXCALA, FRACCIONAMIENTO SAN BARTOLO COATEPEC, SECCION TERCERA CIUDAD DE PUEBLA, BAJO PARTIDA CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS DOS DEL INDICE MAYOR, FOJAS CINCUENTA Y SEIS, TOMO TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO, LIBRO UNO. POSTURA LEGAL CUBRA CANTIDAD DE CIENTO TREINTA Y DOS MIL, TRECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS, CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL, CORRESPONDE DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO AVALUO, LAS POSTURAS Y PUJAS DEBERAN PRESENTARSE POR ESCRITO EN AUDIENCIA REMATE EL DIA DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE, A LAS DOCE HORAS, QUEDANDO AUTOS DISPOSICION INTERESADOS, PARA QUE TOMEN DATOS QUE ESTIMEN PERTINENTES.

PARA SU PUBLICACION TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

Puebla, Pue., a 16 de junio de 2011.
Diligenciario
Lic. José Enrique Cruz Pérez
Rúbrica.

(R.- 328238)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México
EDICTO

HIDILBERTO VICTOR DIAZ ZETINA Y VERONICA MARTHA GONZALEZ CASTRO.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE TREINTA DE MAYO DE DOS MIL ONCE; DICTADO POR EL JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN MATERIAS DE AMPARO Y DE JUICIOS CIVILES EN EL ESTADO DE MEXICO, EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 503/2011-V, PROMOVIDO POR PEDRO HERMINIO CAMARILLO TORRES Y LILIA GUTIERREZ RODRIGUEZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; EN TERMINOS DEL ARTICULO 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEY DE AMPARO, POR DISPOSICION EXPRESA DE SU NUMERAL 2o., SE ORDENA EMPLAZAR A ESTE JUICIO POR MEDIO DE LOS PRESENTES EDICTOS, A HIDILBERTO VICTOR DIAZ ZETINA Y VERONICA MARTHA GONZALEZ CASTRO A QUIENES SE LES TUVO COMO TERCEROS PERJUDICADOS, PARA QUE SI A SU INTERES CONVINIERE SE APERSONEN AL MISMO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE ESTE JUZGADO HA SEÑALADO LAS DIEZ HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL ONCE, PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. QUEDANDO A SU DISPOSICION COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA EN LA SECRETARIA V DE ESTE JUZGADO SITO EN EL TERCER PISO DEL EDIFICIO UBICADO EN SOR JUANA INES DE LA CRUZ NUMERO 302, SUR, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO C.P. 50000.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA, SE EXPIDE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO A LOS TRES DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. DOY FE.

La Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México
Lic. Sara Mercedes Neira González
Rúbrica.

(R.- 327435)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo número 118/2011-8, promovido por la quejosa OLGA DEL PILAR NOLASCO, contra actos de la licenciada María Mercedes Jacinta Peña, agente del Ministerio Público Auxiliar Titular de la Unidad de Revisión II de la Agencia de Revisión "B" de la Fiscalía de Revisión "A" de la Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador General de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos a los terceros perjudicados EIKE ORTWIN DUFFING Y PATRICIA ROMERO LANKAO, con apoyo en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en este Juzgado de Distrito, copia simple de la demanda de garantías; asimismo, se les concede un término de 30 días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a deducir sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de México, Distrito Federal; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

NOTA: ESTE EDICTO DEBERA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE CIRCULACION NACIONAL DE ELECCION DE LA QUEJOSA.

México, D.F., a 14 de junio de 2011.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
Lic. Enrique Velázquez Martínez
Rúbrica.

(R.- 327441)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado
Ensenada, B.C.
EDICTO

A: GUADALUPE MAYORAL ARVIZU

Por auto de dieciocho de mayo de dos mil once, dictado en el juicio de amparo 775/2010-7, promovido por MARIA CONCEPCION ARVIZU TAMBIEN CONOCIDA COMO MARIA CONCEPCION ARVIZU HIGUERA y NORBERTO MAYORAL ARCE en contra del Juez Primero de lo Civil, de esta ciudad, y otra autoridad, en el que se tiene como tercera perjudicada a GUADALUPE MAYORAL ARVIZU, y habiendo agotado los medios de localización, se ordenó emplazarla por medio de EDICTOS, a publicarse POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que deberá comparecer al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos que se ordenan; igualmente se le requiere para que dentro del término de tres días contados a partir del día siguiente a aquél en que surta sus efectos legales la presente notificación, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista, lo anterior con fundamento en el artículo 30 fracción II, de la Ley de Amparo, quedando asimismo a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías y los interrogatorios de las pruebas testimoniales, para los efectos legales a que haya lugar, en el entendido de que el presente juicio de garantías es promovido por MARIA CONCEPCION ARVIZU TAMBIEN CONOCIDA COMO MARIA CONCEPCION ARVIZU HIGUERA y NORBERTO MAYORAL ARCE en contra del Juez Primero de lo Civil de esta ciudad y otra autoridad, y se reclama: “Todo lo actuado dentro del juicio ejecutivo mercantil 744/2008 radicado en el Juzgado primero Civil de Ensenada, Baja California, en particular, la diligencia de requerimiento de pago, embargo y emplazamiento, la sentencia definitiva y el auto que la declaró ejecutoriada y en especial la orden de remate del bien inmueble consistente en lote 11 de la manzana 001 del fraccionamiento Residencial Misiones, de Ensenada, Baja California.”

Ensenada, B.C., a 18 de mayo de 2011.
Secretaria del Juzgado Decimoprimero de Distrito
en el Estado de Baja California
Lic. Layla Kiyoko Muñúzuri Amano
Rúbrica. **(R.- 327215)**

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil
EDICTO

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, expediente 52/08, promovido por CASA MARZAM, S.A. DE C.V., en contra de AGUSTIN ANTONIO FLORES REBOLLO Y OTROS, El C. Juez VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL, de esta ciudad dicto un auto que en lo conducente dice: - - - México, Distrito Federal a diez de junio del año dos mil once, - - - procédase al remate en PRIMERA AMONEDA, del bien inmueble, consistente en el departamento 602 de la Avenida Santa Lucia numero 917, Fraccionamiento Colina del Sur, Delegación Alvaro Obregón, con la superficie medidas y colindancias que obran en autos, anunciese su venta convocando postres, por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días, en los estrados del juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación, señalándose --- LAS DIEZ HORAS DEL DIA ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, sirve de base para el remate la cantidad de $1´185,300.00 (UN MILLON CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra el precio de almoneda por tratarse de un juicio ejecutivo mercantil, debiendo los postores interesados exhibir el diez por ciento de dicha cantidad para tener derecho a intervenir en el remate. Notifíquese.

Para su publicación por tres veces, dentro de nueve días, en los estados del juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 15 de junio de 2011.
El C. Secretario de Acuerdos “B”
Lic. Angel Moreno Contreras
Rúbrica.

(R.- 327595)

Estados Unidos Mexicanos

Estado de Guanajuato
Poder Judicial del Estado
Juzgado Décimo Segundo Civil de Partido
Secretaría
León, Gto.
EDICTO

Por este publicarse por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este Tribunal, anúnciese REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble embargado en el Juicio Ejecutivo Mercantil expediente número M156/07, promovido por Licenciado Arturo González Hernández, en su carácter de Apoderado de la sociedad mercantil denominada "G.E. Money Crédito Hipotecario Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado" antes "General Hipotecaria" Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado" en contra de JORGE VICTOR CEBALLOS GARCIA, consistente en bien inmueble ubicado en calle Paseo de la Yunta numero 110-A, Condominio 20, fraccionamiento Paseos del Country, lote numero 10, manzana numero 09 de esta ciudad, con superficie de 115.01 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.50 metros con limites al fraccionamiento, AL SUR: 15.50 metros con casa número 110, AL ORIENTE: 7.53 metros con casa número 109, AL PONIENTE: 7.31 metros con calle de su ubicación indiviso 62.25 por ciento.

Almoneda a verificarse a las 11:00 ONCE HORAS DEL DIA 13 TRECE DE JULIO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE, teniendo como postura legal la cantidad que alcance a cubrir las dos terceras partes de $367,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el total del valor pericial actualizado asignado en autos a dicho inmueble por la Arquitecta XOCHITL DEL CARMEN GARCIA SUAREZ perito designado en rebeldía de la parte demandada; siendo las dos terceras partes la cantidad de $244,666.66 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL). convóquese a postores y cítese a acreedores.-

León, Gto., a 14 de junio de 2011.
El Secretario del Juzgado Décimo Segundo Civil
Lic. Juan Carlos Manrique Ayala
Rúbrica.

(R.- 327601)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Trigésimo Segundo de lo Civil
EDICTO

JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL.

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por RAMIREZ CEDILLO LUIS ANTONIO en contra de MANUEL ESPEJO PANTOJA Y MANUEL ESPEJO LOPERENA, expediente número 1522/2009, se han señalado las TRECE HORAS DEL DIA NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, PARA LA CELEBRACION DE LA DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado, ubicado en en Cerro de San Francisco número 327, Lote 2, Manzana 32, Colonia Fraccionamiento Campestre Churubusco, Delegación Coyoacán, C.P. 04200, en esta Ciudad de México, Distrito Federal cuyas medidas, colindancias obran en autos; sirviendo de base para el remate la cantidad de $2'130,0000.00 (DOS MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avaluó mas alto fijado por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, y postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles postores observar para sus posturas, lo previsto por el artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio al de Comercio.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DENTRO DE NUEVE DIAS. EL PRIMERO EN EL PRIMER DIA DE LOS NUEVE QUE ESTABLECE EL ARTICULO 1411 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TERCERO EN EL NOVENO DIA Y EL SEGUNDO EN CUALQUIER DIA, ES DECIR DEL SEGUNDO AL OCTAVO DIA. EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

SE CONVOCAN POSTORES.

México, D.F., a 6 de junio de 2011.
La C. Secretaria de Acuerdos "B"
Lic. Guadalupe Cecilia Flores Herrera
Rúbrica

(R.- 328193)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO:
MIGUEL ANGEL MONTERO MORALES.

Con fecha seis de octubre de dos mil diez, se recibió en la Oficialía de Partes Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Guerrero, de esta ciudad, la demanda de garantías promovida por SILVESTRE CONTRERAS CISNEROS, MARTIN CONTRERAS ARIZMENDI Y PABLO BACHO GUZMAN, por propio derecho, misma que por cuestión de turno correspondió conocer a este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero, radicándose bajo el número de amparo 1203/2010, contra actos y autoridades que a continuación se detallan:

"III.- AUTORIDAD RESPONSABLE.- LA SEGUNDA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE ACAPULCO, GUERRERO…

IV.- ACTO RECLAMADO.- La Omisión de la ahora responsable de desahogar la audiencia a que se refiere el artículo 873 de la Ley Federal del Trabajo en el expediente laboral número 414/2010."

Le resultó al agraviado MIGUEL ANGEL MONTERO MORALES el carácter de tercero perjudicada, en términos del artículo 5o., fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo, sin que fuera posible localizarlo, ordenando su emplazamiento por edictos; por lo que se hace saber al representante del citado tercero que deberá comparecer dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, ante este Juzgado Segundo de Distrito, con sede en Acapulco, Guerrero, a deducir lo que a sus intereses convenga dentro del juicio de garantías 1203/2010, haciéndole saber que queda a su disposición en este juzgado la copia de la demanda que originó este asunto.

El presente edicto deberá publicarse por tres veces en intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación de la República.

Lo que se transcribe para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Acapulco, Gro., a 3 de junio de 2011.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero
Lic. Julio César Díaz Morfín
Rúbrica.

(R.- 328182)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla.

SE CONVOCAN POSTORES.

Juicio Ejecutivo Mercantil 145/2008, promovido por Arturo Espinosa Pensado y Regina Pilar Ballesteros Colón, apoderados general para pleitos y cobranzas de FINANCIERA RURAL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, contra ARTURO ALBARRAN SALAZAR y ALMA BRITO SEVILLANO, en su carácter de obligado solidario y garante hipotecario, se anuncia remate de los bienes inmuebles consistentes en lotes cincuenta y nueve, sesenta y sesenta y uno (59, 60 y 61), de la manzana número treinta y uno de la lotificación del Fraccionamiento denominado "Las Fincas Primera Sección" actualmente casa ubicada en Paseo de los Laureles, número sesenta de la zona Esmeralda, las Fincas, que se constituyó sobre los predios denominados "Corral de Arias", ubicado en el Municipio de Jiutepec, Estado de Morelos, cuyo valor asciende a la cantidad de $3,634,484.45 M.N. (tres millones seiscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos, cuarenta y cinco centavos moneda nacional), resultando del avalúo, siendo postura legal las dos terceras partes que es $2,422,989.63 M.N. (dos millones cuatrocientos veintidós mil novecientos ochenta y nueve pesos sesenta y tres centavos moneda nacional), audiencia que se realizará a las DOCE HORAS CON TREINTA Y TRES MINUTOS DEL VEINTISEIS DE JULIO DE DOS MIL ONCE, en el local del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla, quedando los autos a disposición de los interesados para que tomen los datos que estimen pertinentes, debiendo hacer posturas y pujas por escrito reuniendo requisitos del artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio, las que se presentarán a partir del día siguiente de la publicación del último edicto, venciéndose el término un minuto antes de las DOCE HORAS CON TREINTA Y TRES MINUTOS DEL VEINTISEIS DE JULIO DE DOS MIL ONCE, previa toma de lista de los postores que se presenten.

Atentamente
San Andrés Cholula, Pue., a 10 de junio de 2011.
Juez Quinto de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. Martín Ubaldo Mariscal Rojas
Rúbrica.

(R.- 327987)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Primero Menor en Materia Civil
Morelia, Mich.

EDICTO

JUZGADO PRIMERO MENOR EN MATERIA CIVIL
MORELIA, MICHOACAN
SEGUNDA ALMONEDA:

Dentro de los autos que integran el juicio Ordinario Mercantil 3283/2008, que sobre pago de pesos sigue GRUPO EMPRESARIAL NAHEL S.A. DE C.V. en contra de JESUS SANDOVAL CHAVARRIA, se ordenó sacar a remate el siguiente bien inmueble:

1.- Una casa habitación ubicada en el lote 6 de la calle Quiroga, manzana 2, colonia seiscientas casas del Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, inscrita a nombre del demandado Jesús Sandoval Chavarría, bajo el registro 8 del tomo 365 del libro de propiedad correspondiente al Distrito de Salazar.

Sirviendo como base del remate la cantidad de $718,911.00 (SETECIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.) que resulta luego de deducir el 10% diez por ciento al valor que sirvió como base en la anterior almoneda, siendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

CONVOQUESE POSTORES mediante la publicación de edictos por una sola vez, en los estrados de este Juzgado y en el Diario Oficial del Federación.

La Audiencia de Remate tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día 30 de agosto del año 2011 dos mil once, en la Secretaría de este Juzgado.

El Secretario
Lic. Edgar Homero Gutiérrez Duarte
Rúbrica.

(R.- 328205)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave
Juzgado Segundo de Primera Instancia
Poza Rica, Ver.

EDICTO

Juicio ejecutivo mercantil número 09/2007, del índice del Juzgado Segundo de Primera Instancia de este distrito judicial, promovido por ODORICO SEQUERA GOMEZ, contra GREGORIO CABRERA GONZALEZ, sobre pago de pesos; se señalaron las DIEZ HORAS DEL DIECISEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE, para celebrar audiencia prevista por el artículo 1411 del Código de Comercio; en PRIMERA ALMONEDA se rematará el bien inmueble: lote cincuenta y cuatro, zona B, sito en calle Mixtecos, haciendo esquina con calle Tlaxcaltecas, en la colonia Anáhuac, Poza Rica, Veracruz, superficie de mil ciento ochenta y cinco metros, tres centímetros, cuadrados; medidas y colindancias: norte en dos medidas, una diez metros diez centímetros, colinda con Vicente Cabrera y otra de veintitrés metros, cincuenta y siete centímetros, colinda con Francisco González; sur, treinta y cuatro metros, cuarenta y seis centímetros, colinda con calle Mixtecos; este, treinta y cuatro metros, cincuenta centímetros, colinda con Adelina Cuervo M.; oeste, en dos medidas, una de treinta metros, ochenta centímetros, colinda con calle Tlaxcaltecas y otra de siete metros, cuarenta centímetros, colinda con Vicente Cabrera, así como la construcción sobre el mismo edificada; será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio o la cosa; esto es, SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NUEVE PESOS 00/100 Moneda Nacional, valor pericial otorgado; convocándose postores para el efecto, conforme a los artículos 474, 479, y 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles, debiendo los licitadores depositar previamente en la cuenta con clave 3500, Operación TRX 5503 de Banco Bital, S.A. hoy HSBC, el diez por ciento sobre la tasación.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días hábiles, hasta agotar el término, en el Diario Oficial de la Federación y en los estrados de este Tribunal, de la siguiente manera: la primera publicación tendrá que ser en el día número uno y la última en el noveno día y la segunda intermedia en cualquiera de los siete días que deben mediar.- Se expide y firma en Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, a los tres días del mes de junio del año dos mil once.

C. Secretaria del Juzgado
Lic. Eloísa Molina Espinosa
Rúbrica.

(R.- 328069)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Cuernavaca, Mor.

Sección Amparo

Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos

Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación

Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370

EDICTOS

A: YOLANDA ZALETA, YOLANDA ZALETA MOTA Y GUADALUPE MOTA DE ZALETA

EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTREN.

En los autos del juicio de amparo número 206/2011, promovido por Manuela Méndez Ortega y Agustín López Flores, contra actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con residencia en esta ciudad, consistente en la omisión de acordar y dar trámite a la promoción de actualización y ejecución de laudo en el juicio laboral 01/1182/2003; por acuerdo de dieciséis de mayo del año en curso, se ordenó emplazar a las terceras perjudicadas Yolanda Zaleta, Yolanda Zaleta Mota y Guadalupe Mota de Zaleta, por edictos para que comparezcan dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de estos edictos a este Juzgado de Distrito ubicado en Boulevard Del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, si a sus intereses legales conviene, a efecto de entregarles copia de la demanda de amparo, así como del auto de admisión de la misma.

Por otra parte, se les apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se les tendrá debidamente emplazadas, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se les harán por lista de estrados que se fijan en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional.

Cuernavaca, Mor., a 30 de mayo de 2011.

La Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Griselda Sáenz Horta

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito

en el Estado de Morelos

Lic. Carlos Adán Piza Cortez

Rúbrica.

(R.- 327331)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

TERCEROS PERJUDICADOS: TEODORO ALVAREZ MANZO Y MARIA ESTELA LOPEZ Y VALENCIA.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a dieciocho de abril de dos mil once.

En los autos del juicio de amparo 1356/2010-I, promovido por Mario Rafael Ortega Valdes, ante este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México, contra actos del Juez Quinto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, y otras por desconocerse el domicilio de los terceros perjudicados Teodoro Alvarez Manzo y María Estela López y Valencia, se ordenó su emplazamiento por edictos a costa del amparista, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación nacional, y además se fijará en la puerta de este Juzgado Federal una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento:

"INSERTO: Se comunica a los terceros perjudicados TEODORO ALVAREZ MANZO y MARIA ESTELA LOPEZ Y VALENCIA, que en el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante proveído de nueve de diciembre de dos mil diez, este Juzgado de Distrito admitió a trámite la demanda de amparo interpuesta por Mario Rafael Ortega Valdes, correspondiéndole el número de juicio de amparo indirecto 1356/2010-I, promovido contra actos del Juez Quinto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, consistente en: "IV ACTO RECLAMADO:

A). DEL JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO.

1.- La orden de lanzamiento consistente en la desocupación y entrega del bien inmueble de mi propiedad ubicado en la calle Carlos Finlay número 18, Colonia Granjas de San Cristóbal, perteneciente al Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México...

Indíquesele a los terceros perjudicados TEODORO ALVAREZ MANZO Y MARIA ESTELA LOPEZ Y VALENCIA, que deberán presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados.

A efecto de que tengan conocimiento del inicio del presente juicio de garantías, el derecho que tienen de apersonarse al mismo si a sus intereses conviniere, y a su vez señalen un domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este juzgado federal, Estado de México.

Apercibidos que en caso de no hacerlo así, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, en relación con los artículos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le practicarán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado.

Fíjese una copia del edicto en la puerta de acceso de este Juzgado Federal, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición en la actuaría copias simples de la demanda de garantías.

Atentamente
La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México
con residencia en Naucalpan de Juárez
Lic. Myrna Sirene León Pérez
Rúbrica.

(R.- 326897)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
EDICTO

Dentro de los autos del expediente judicial 794/2008 relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por ADOLFO CANTU GARZA en contra de HECTOR HUGO VENEGAS CHAVARRIA, se señalan las 12:00-doce horas del día 12-doce de Julio del año 2011-dos mil once, a fin de que tenga verificativo en el local de este Juzgado el desahogo de la Audiencia de Remate en pública subasta y primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicaran por 03-tres veces dentro del término de 09-nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de Avisos de este Juzgado. Dicho bien inmueble embargado consiste en los derechos de propiedad que le correspondan a la parte demandada el C. HECTOR HUGO VENEGAS CHAVARRIA, respecto del bien inmueble consistente en: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 06-SEIS DE LA MANZANA 413-CUATROCIENTOS TRECE, DEL FRACCIONAMIENTO LOS OLIVOS, PRIMER SECTOR EN ESCOBEDO, NUEVO LEON, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 108.88 M2. CIENTO OCHO METROS OCHENTA Y OCHO DECIMETROS DE METRO CUADRADO Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 7.17 SIETE METROS DIECISIETE CENTIMETROS A DAR FRENTE A LA CALLE PABLO QUIROGA TREVIÑO; AL SUR MIDE 7.04 SIETE METROS CUATRO CENTIMETROS A COLINDAR CON EL LOTE 20; AL ESTE MIDE 15.2 QUINCE METROS VEINTE CENTIMETROS Y COLINDA CON EL LOTE 7; Y AL OESTE MIDE 15.9 QUINCE METROS NOVENTA CENTIMETROS Y COLINDA CON EL LOTE 5. LAS CALLES QUE CIRCUNDAN LA MANZANA SON: AL NORTE PABLO QUIROGA TREVIÑO; AL SUR SIMON BOLIVAR; AL ESTE AV. RAUL CABALLERO Y AL OESTE VALLE DE LOS GIRASOLES.- TENIENDO COMO MEJORAS LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 114 CIENTO CATORCE DE LA CALLE PABLO QUIROGA TREVIÑO DEL FRACCIONAMIENTO ANTES SEÑALADO. Siendo los datos de registro los siguientes: inscrito bajo el Número 579, Volumen 82, Libro 24, Sección I Propiedad, Unidad

Escobedo, de fecha 06 de Marzo del 2007. Servirá como postura legal la cantidad de $342,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), es decir las 02-dos terceras partes del valor fijado por los peritos designados en autos. En la inteligencia de que a los interesados se les proporcionará mayor información en la Secretaría de este Juzgado, debiendo exhibir los postores interesados en participar en el remate un certificado de depósito que ampare el 10%-diez por ciento de $513,000.00 (QUINIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el valor que arrojan los avalúos realizados por los peritos valuadores designados en autos, y además deberán de manifestar en su escrito de comparecencia la postura legal que ofrecen. Doy Fe.-

Monterrey, N.L., a 14 de junio de 2011.

El C. Secretario del Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado

Lic. Antonio Filiberto Vega Pérez

Rúbrica.

(R.- 327570)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Zacatecas
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas
Sección Amparo
Mesa II
Principal 677/2010

EDICTO

Por ignorarse el domicilio de la tercero perjudicada “Unión de Crédito Regional”, Sociedad Anónima de Capital Variable, con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, el Juez Segundo de Distrito en el estado de Zacatecas, ordenó emplazar por edictos a la citada tercero perjudicada, haciéndole saber que en este Juzgado Segundo de Distrito en el estado de Zacatecas, se ventila juicio de amparo 677/2010-II, promovido por Moctezuma Espinoza Jaime, contra actos del Juez Octavo del Ramo Civil de la ciudad de San Luis Potosí y otras autoridades, que hizo consistir en: “III.- (…) que sea embargado un bien de mi legitima propiedad ubicado en el Fraccionamiento “Villas del Mineral” en Fresnillo, Zacatecas (…) también reclamo la orden girada por la misma responsable remitida vía exhorto al C. Juez de Primera Instancia del Ramo Mercantil del Distrito Judicial de Fresnillo, Zacatecas, que es de mi domicilio para que se escriture mi propiedad a María Concepción Sánchez Leal y se le ponga en posesión de mi propiedad, orden que seguramente ha nacido del ya ferido expediente 1006/2006, de donde emanan los actos que estoy reclamando (…). IV.- (…) La orden que ha dictado dentro de los Juicios Mercantiles números 517/95, 551/95, 574/95, 556/95, 557/95, 576/95, 591/95, 776/95, promovidos en contra de la empresa Mercantil “Proaño” S.A. DE C.V. en donde aparece como actora la Unión de Crédito Regional S.A. DE C.V. representada por el Licenciado Luis Enrique Navarro Gonzáles, Juicios en el que soy totalmente ajeno y en los que se está ordenando se escriture el bien de mi propiedad y se les de posesión, según aparece publicado en Internet dichos mandatos el día de hoy veinticuatro de septiembre del presente año, en estos juicios señalados indebidamente donde soy totalmente ajeno indebidamente se ha ordenado que se me prive de mi propiedad y se le entreguen a una persona ajena con quien no me une ninguna relación de negocios de donde hubiera nacido semejante orden (…). V.- (…) Le reclamo la ejecución que pretende llevar a cabo de las órdenes que ya precisé, estas no pueden encontrarse fundadas y motivadas por que nacen de un juicio donde soy totalmente extraño a dicho procedimiento (…)”. En el cual se encuentran señaladas las once horas del uno de julio de dos mil once, para el verificativo de la audiencia constitucional que en derecho proceda; se le previne para que comparezca en el término de treinta días, que contarán a partir del siguiente de la última publicación, apercibida que de no imponerse de los autos, las siguientes notificaciones se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Asimismo, se ordena fijar en los estrados de este Tribunal una copia del presente edicto, hasta en tanto, se tenga por legalmente emplazada a la citada tercero perjudicada.

Se publicará por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el “Diario Oficial”; y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República (Reforma).

Atentamente

Zacatecas, Zac., a 15 de junio de 2011.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas

Lic. Víctor Adrián Macías Dozal

Rúbrica.

(R.- 327641)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Colima, Col.
Juicio de Amparo 522/2010-II
EDICTO

TERCERA PERJUDICADA:
INMOBILIARIA COCO CLUB DE LA VISTA
AL MAR DE MANZANILLO, SOCIEDAD
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
J.A.522/2010
PRINCIPAL
SECCION AMPARO
MESA II

Mediante escrito presentado el diecinueve de abril de dos mil diez, en la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Colima, JOSE ALFREDO HIDALGO MARQUEZ, apoderado de "BANCO OBRERO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE EN LIQUIDACION HOY EN QUIEBRA", solicitó el amparo y protección de la justicia federal, contra los actos y por las autoridades que a continuación se transcriben:

"AUTORIDADES RESPONSABLES:- - - I). AUTORIDAD ORDENADORA: Lo es el C. Juez de Manzanillo-Mixto Familiar-Mercantil de la Ciudad y Puerto de Manzanillo, Colima.- - - II). AUTORIDAD EJECUTORA: Señalo como autoridad ejecutora a los señores actuarios adscrito al Juzgado de Manzanillo-Mixto Familiar Mercantil de la ciudad y Puerto de Manzanillo, Coima.- - - 4.- ACTOS RECLAMADOS: De las Autoridades Responsables reclamo el ILEGAL EMPLAZAMIENTO HECHO a mi representado dentro del Juicio Civil Ordinario número 00276/2008-C seguido ante el señor Juez Mixto Familiar y Mercantil de la ciudad y Puerto de Manzanillo, Colima, promovido en contra de mi representado pro el tercero perjudicado BALTAZAR NAVA SANCHEZ, y como consecuencia de lo anterior todo lo actuado en el procedimiento a partir de dicha actuación procesal, la declaración de rebeldía, la declaración de tener por confeso en sentido ficto al suscrito, la sentencia dictada dentro del juicio, la publicación de la sentencia, así como el procedimiento de ejecución respectivo que recae a la sentencia definitiva dictada en dicho proceso. Se reclama pues del señor Juez Mixto Familiar y Mercantil de la Ciudad y Puerto de Manzanillo, Calima, y de los referidos actuarios adscritos al dicho H. Juzgado, el INEXISTENTE Y POR L TANTO ILEGAL EMPLAZAMIENTO practicado a mi representada, juicio intentado en contra de mi representada sobre PRESCRIPCION POSITIVA de inmueble que hasta la presente fecha desconozco, y subsecuentemente todo lo actuado dentro del referido procedimiento"; resultando como tercera perjudicada, entre otros, INMOBIILIARIA COCO CLUB DE LA VISTA AL MAR DE MANZANILLO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a quien se le emplaza por medio del presente edicto y se le hace saber que debe presentarse ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en Colima, Colima, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las que resulten de carácter personal se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este Tribunal. Lo anterior dentro del juicio de amparo número 522/2010-II, del índice de este propio órgano jurisdiccional. La audiencia constitucional tendrá su verificativo a las DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL ONCE.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Para su publicación en cualquiera de los siguientes periódicos:

"Diario Oficial de la Federación". México, Distrito Federal.

Colima, Col., a 31 de mayo de 2011.
El Juez Primero de Distrito en el Estado de Colima
Lic. Edgar Estuardo Vizcarra Pérez
Rúbrica.

(R.- 327654)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, diecisiete de junio de dos mil once.

TERCERO PERJUDICADO: JOSE ARTURO SANCHEZ OCHOA.

En los autos del Juicio de Amparo 154/2011-III, promovido por AUTOLANA, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Séptima Sala Civil y Juez Décimo Cuarto de lo Civil ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; demanda: Actos Reclamados: consistentes en la resolución interlocutoria de fecha veintisiete de enero de dos mil once, pronunciada por la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de

Justicia del Distrito Federal, en el toca de apelación 2110/2010-01, mediante el cual revocó la sentencia interlocutoria de fecha cuatro de agosto de dos mil diez, pronunciada por el Juez Décimo Cuarto de Civil del Distrito Federal, en los autos del juicio especial hipotecario, expediente 351/2010, promovido por AUTOLANA, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de R.H. Ingenieros, Sociedad Anónima de Capital Variable y José Arturo Sánchez Ochoa, por el cual declaró infundado e improcedente el incidente de nulidad de actuaciones por defectos en el emplazamiento, planteado por José Arturo Sánchez Ochoa; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio al tercero perjudicado JOSE ARTURO SANCHEZ OCHOA, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de fecha nueve de mayo de dos mil once, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, así como en el Diario Oficial de la Federación, haciéndole saber al tercero perjudicado antes mencionado que deberá ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido de que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las posteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo.

México, D.F., a 17 de junio de 2011.

El C. Secretario Judicial del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Rafael Pineda Magaña

Rúbrica.

(R.- 327788)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

EDICTO

ANDRES VALDEOLIVAR GARCIA

En cumplimiento al auto de dieciséis de junio de dos mil once, dictado en el juicio de amparo 347/2011, promovido por JAIME TELLEZ ELIAS, POR SU PROPIO DERECHO, en contra de actos del TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO OCTAVO, al cual se le reclama la sentencia interlocutoria de fecha ocho de febrero de dos mil once, dictada en los autos del juicio agrario número 565/09, y mediante la cual resuelve que es incompetente para conocer del juicio agrario natural, en virtud de la excepción de incompetencia opuesta por el demandado ANDRES VALDEOLIVAR GARCIA; y toda vez que en el presente juicio de garantías se le tuvo a éste último con el carácter de tercero perjudicado, en términos de lo dispuesto por el artículo 5o., fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo; en razón de lo anterior y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia por disposición expresa de su numeral 2o., se ordena emplazarlo a dicho asunto por medio del presente edicto, para que si a su interés legal conviene se apersone al mismo, entendiéndose que debe presentarse en el local de este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, sito en Avenida Periférico Sur, número 1950, colonia Tlacopac, delegación Alvaro Obregón, código postal 01090, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto. Haciendo de su conocimiento que la celebración de la audiencia constitucional está fijada para las diez horas con cuarenta minutos del día veinte de julio de dos mil once. Previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad, dentro de los tres días siguientes al en que surta efectos el emplazamiento, apercibido que de no hacerlo se le harán por lista las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal. Quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, que puede ser cualquiera de los siguientes: el Reforma; el Universal; el Financiero; la Jornada y el Excélsior.

Atentamente

México, D.F., a 20 de junio de 2011.

Juez Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

Lic. Agustín Tello Espíndola

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

Lic. Carlos Alberto Avila Salas

Rúbrica.

(R.- 328036)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Nuevo León

Juzgado Octavo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial

Monterrey, N.L.

EDICTO No. 63436

En Monterrey, Nuevo León a las 11:00-once horas del día 27-veintisiete de julio del año 2011-dos mil once, tendrá verificativo la audiencia de remate en pública subasta y primera almoneda, dentro de los autos del expediente judicial número 486/2005 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido inicialmente por ALBERTO JAVIER OLIVO RAMON en su carácter de endosatario en procuración de ANA BERTHA FLORES MARTINEZ y continuado por ANA BERTHA FLORES MARTINEZ en contra de SALOMON GALVAN FLORES, MARICELA GALVAN TENORIO y ROGELIO TOBIAS SANCHEZ, del bien inmueble embargado en autos propiedad de la demandada MARICELA GALVAN TENORIO consistente en: LOTE NUMERO 21, DE LA MANZANA NUMERO 8, DE LA COLONIA RIO, UBICADA EN GUADALUPE, NUEVO LEON, CUYA MANZANA ESTA CIRCUNDADA POR LAS CALLES DE: CALLE RIO SAN JUAN AL NORTE, CALLE RIO SANTA CATARINA AL SUR, CALLE PRIVADA RIO SAN JUAN AL ORIENTE Y AVENIDA NUEVO LEON AL PONIENTE; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: (8.00) MTS AL NORTE A COLINDAR CON EL LOTE NUMERO 12; (8.00) MTS AL SUR A COLINDAR DE FRENTE A LA CALLE RIO SANTA CATARINA; (20.00) MTS AL ORIENTE A COLINDAR CON EL LOTE NUMERO 20; Y (20.00 MTS AL PONIENTE A COLINDAR CON EL LOTE NUMERO 22. TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE: (160.00 M2). TENIENDO COMO MEJORAS SEGUN SE ADVIERTE DE LOS AVALUOS RENDIDOS, LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 425, DE LA CALLE RIO SANTA CATARINA, COLONIA RIO EN GUADALUPE, NUEVO LEON. Al efecto, convóquese a los postores a la citada audiencia mediante edictos que deberán publicarse 3-tres veces dentro de 9-nueve días en el Boletín Judicial del Estado que edita el H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, en el Diario Oficial de la Federación, en los estrados de éste juzgado; sirviendo como postura legal la cantidad de $213,333.33 (doscientos trece mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 m.n.), que corresponde a las dos terceras partes de los avalúos emitidos por los peritos designados dentro del presente juicio, cuyo valor total del inmueble asciende a la cantidad de $320,000.00 (trescientos veinte mil pesos 00/100 m.n.). En la inteligencia de que en la Secretaría de este juzgado se les proporcionará mayores informes a los interesados. Doy fe.-

Monterrey, N.L., a 7 de junio de 2011

El C. Secretario Adscrito al Juzgado Octavo de Jurisdicción Concurrente

del Primer Distrito Judicial en el Estado

Lic. Norma Nely Carreño Ramírez

Rúbrica.

(R.- 328202)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO

TERCEROS PERJUDICADOS: "HOTEL GRAND MEIGAS" E "INTERNACIONAL GRAND MEIGAS".

"CUMPLIMIENTO AUTO TREINTA DE MAYO DE DOS MIL ONCE, DICTADO POR EL JUEZ CUARTO DISTRITO ESTADO GUERRERO, JUICIO AMPARO 994/2010, PROMOVIDO ANDRE JOSEPH VICTOR MOTTEAU, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL RAMON ALMONTE BORJA, CONTRA ACTOS DEL PRESIDENTE EJECUTOR DE LA PRIMERA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, SE HACE CONOCIMIENTO RESULTA CARACTER DE TERCEROS PERJUDICADOS, TERMINOS ARTICULO 5o., FRACCION III, INCISO A) LEY DE AMPARO Y 315 CODIGO FEDERAL PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE, SE LES MANDO EMPLAZAR POR EDICTO A JUICIO, PARA QUE SI A SUS INTERESES CONVINIERE SE APERSONEN, DEBIENDOSE PRESENTAR ANTE ESTE JUZGADO FEDERAL, UBICADO BOULEVARD DE LAS NACIONES 640, GRANJA 39, FRACCION "A", FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUES, CODIGO POSTAL 39890, ACAPULCO, GUERRERO, DEDUCIR DERECHOS DENTRO DEL TERMINO TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR SIGUIENTE A ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO; APERCIBIDOS QUE DE NO COMPARECER LAPSO INDICADO, ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN CARACTER PERSONAL SURTIRAN EFECTOS POR LISTA SE PUBLIQUE ESTRADOS ESTE ORGANO CONTROL CONSTITUCIONAL. EN INTELIGENCIA QUE ESTE JUZGADO HA SEÑALADO NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL ONCE, PARA CELEBRACION AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. QUEDA DISPOSICION EN SECRETARIA DEL JUZGADO COPIA DEMANDA AMPARO Y ANEXOS".

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE ACAPULCO, GUERRERO, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL ONCE.- DOY FE.

El Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero
Lic. Fernando Rodríguez Escárcega
Rúbrica.

(R.- 328181)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

JUZGADO DUODECIMO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRIO FEDERAL.

EDICTO A ROBERTO ANTONIO MALDONADO RIOSA, TERCERO PERJUDICADO EN EL JUICIO DE AMPARO 1755/2009, PROMOVIDO POR FRANCISCO JAVIER ISLAS MANCERA REPRESENTANTE LEGAL DE TELEFONOS DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE ACTOS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNION Y OTRAS AUTORIDADES, SE DICTO EL ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

"México, Distrito Federal, a primero de junio de dos mil once.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos de los que se advierte que se pretendió emplazar al tercero perjudicado, sin haberlo localizado y toda vez que ya se agotó el procedimiento de investigación del domicilio del citado tercero, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia de conformidad con su artículo 2o., lo que procede es realizar el emplazamiento en este juicio del referido tercero perjudicado, Roberto Antonio Maldonado Riosa, por medio de EDICTOS, a costa de la parte quejosa.

En consecuencia, dígase a la parte quejosa que dichos edictos deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo saber a dicho tercero perjudicado que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente día al de la última publicación, requiriéndole para que señale domicilio en esta ciudad.

Al respecto es aplicable la tesis I.6º.C.47 K, visible a página 995, Tomo Xl, Enero de 2000, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Epoca, que al rubro dice:

"EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS EN EL JUICIO DE AMPARO. PROCEDE HASTA QUE SE HAYA REALIZADO LA INVESTIGACION PARA DAR CON EL DOMICILIO DEL TERCERO PERJUDICADO, SI NO HUBO RESULTADOS FAVORABLES.".

Luego entonces, con fundamento en el artículo 297 fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, requiérase a la parte quejosa, para que en un término de tres días, contado a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, se constituya en este Juzgado de Distrito, para el efecto de recibir los edictos en cuestión, o en su caso, manifieste el impedimento que le asista para hacerlo, apercibida que de no hacerlo así y en el término antes indicado, se decretará el sobreseimiento en el presente juicio, toda vez que al incumplir con un presupuesto procesal, la suscrita se encuentra Imposibilitada para pronunciarse sobre el fondo de lo planteado en este juicio constitucional.

Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis número Tesis 2a./J. 64/2002, visible en la página 211, tomo XVI, Novena Epoca del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Julio de 2002, Segunda Sala, cuyo rubro y texto se transcriben:

"EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO PERJUDICADO. EL INCUMPLIMIENTO DEL QUEJOSO DE RECOGERLOS, PAGAR SU PUBLICACION Y EXHIBIRLA, DA LUGAR AL SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado se hará mediante notificación personal, siempre que se conozca o se logre investigar su domicilio, o por medio de edictos a costa del quejoso, si a pesar de la investigación se ignora aquél. Ahora bien, del análisis sistemático de lo previsto en el artículo 73, fracción XVIII, de la Ley de Amparo, en relación con los diversos dispositivos 30, fracción II y 5o., fracción III, del propio ordenamiento, así como en el numeral 14, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se concluye que si una vez agotada la investigación a que alude el referido artículo 30, fracción II, y ordenado el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado por medio de edictos a costa del quejoso, éste no los recoge, paga su publicación y exhibe ésta, procede decretar el sobreseimiento en el juicio de garantías, toda vez que incumple con un presupuesto procesal, que se erige en formalidad esencial del procedimiento y hace que el juzgador de amparo no pueda pronunciarse sobre el fondo de lo planteado en el juicio constitucional; por ende, se actualiza una causa de improcedencia, pues con la no publicación de los edictos ordenados queda paralizado el juicio de garantías al arbitrio del quejoso, con lo que se contraviene lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Federal, puesto que se entorpece la administración de justicia, por retardarse la solución del conflicto, ya que ello no es atribuible al órgano jurisdiccional, sino al propio quejoso, cuyo interés particular no puede estar por encima del interés público, tutelado por dicho precepto constitucional, en razón de que la sociedad está interesada en que los juicios se resuelvan dentro de los términos que al respecto señale la ley y no quede su resolución al arbitrio de una de las partes, en este caso del quejoso."

Asimismo y una vez que los edictos en cuestión sean recibidos por la parte quejosa, fíjese en la puerta principal de este órgano jurisdiccional, copia íntegra del presente auto por todo el tiempo que dure el emplazamiento de mérito, quedando apercibido el tercero perjudicado Roberto Antonio Maldonado Riosa, que de no comparecer en este juicio de garantías, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Federal.

Por otra parte, agréguese a sus autos para que obre como corresponda el escrito de cuenta suscrito por el apoderado legal de la parte tercero perjudicada Grupo de Telecomunicaciones Mexicanas Sociedad Anónima de Capital de Variable, y en atención a su contenido, con fundamento en el artículo 155 de la Ley de Amparo, se tienen por formulados los alegatos que vierte, mismos que serán tomados en consideración en el momento procesal oportuno.

Así mismo, con fundamento en el articulo 151 de la Ley de Amparo se tienen como pruebas de su parte, las documentales que en copia fotostática simple exhibe, las cuales serán tomadas en consideración al momento de emitirse el presente fallo.

Finalmente, por lo que hace a la nueva fecha de audiencia, la suscrita se reserva el señalamiento de la misma, hasta en tanto sea desahogado el presente proveído.

Notifíquese; y personalmente a la parte quejosa.

Así lo proveyó y firma Blanca Lobo Domínguez, Juez Decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, ante la Secretaria Yadiralia Ventura Montes quien autoriza y da fe. Doy fe".

Atentamente

México, D.F., a 1 de junio de 2011.

Secretaria del Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

Lic. Yadiralia Ventura Montes

Rúbrica.

(R.- 327638)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Jalisco
Poder Judicial
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Segundo de lo Mercantil
EDICTO

REMATESE 10:00 HORAS DIA 14 CATORCE DE JULIO DEL AÑO 2011 MERCANTIL EJECUTIVO 843/2008, ACTOR LIZEN AUTOS S.A. DE C.V., contra de GASOLINERA AVENIDA S.A. DE C.V., Por Conducto De Quien Resulte Ser Su Representante Legal, así como en contra de JOSE ARMANDO CISNEROS ALVAREZ, EL SIGUIENTE INMUEBLE.

Lote de terreno y lo en el construido ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas Sur 1800 en Nueva Italia Michoacán, superficie aproximada de 4,755.09 M2, donde se encuentra construída una gasolinera con local comercial.

Inmueble valuado en $1,930.000.00 (UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

CITESE POSTORES POSTURA LEGAL DOS TERCERAS PARTES DEL AVALUO. MENOS UNA DEDUCCION DEL 10% DIEZ POR CIENTO POR TRATARSE DE SEGUNDA ALMONEDA.

NOTA: PARA SU PUBLICACION UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO PUBLICO, EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, Y ESTRADOS EN APATZINGAN MICHOACAN.

Guadalajara, Jal., a 9 de junio de 2011.
El C. Secretario de Acuerdos
Lic. Patricia González Toledo
Rúbrica. **(R.- 328231)**

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de lo Civil del Estado de Puebla
Actuaciones
Distrito Judicial
Cholula, Pue.
EDICTO

Disposición Juez Segundo Civil Cholula, Exp. 509/2009 Juicio Ejecutivo Mercantil, Rogelio Tochimani Tochimani contra Marcelina Esther Tecuatl Tecuatl y Heriberto Santa María Cruz, convóquese postores Segunda Pública Almoneda respecto Parcela 196 Z-1 P3/3 Ejido Santa María Tonantzintla, San Andrés Cholula, Puebla, postura legal precio primitivo Setecientos Dos Mil Doscientos Pesos, 00/100 M. N., menos deducción 10%, es decir: Seiscientos Treinta y Un Mil Novecientos Ochenta Pesos, 00/100 M. N. Posturas y pujas Audiencia Remate 12 horas del 14 de Julio 2011. Autos disposición interesados en Secretaria, haciendo saber demandados, podrán liberar bienes, pagando íntegramente monto de sus responsabilidades.

Cholula, Pue., a 16 de junio de 2011.
La C. Diligenciaria
Lic. Laura A. Clemente Lozano
Rúbrica. **(R.- 328068)**

AVISOS GENERALES

EQUIPOS Y AGREGADOS
DE HIDALGO S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 30 DE MAYO DE 2011

Activo	
Efectivo en caja	$ 0
Pasivo	
Capital	$ 0

México, D.F., a 6 de junio de 2011.
Liquidador
Fernando Sánchez Elizalde
Rúbrica.
(R.- 326858)

OPERADORA DE BIENES INMUEBLES
TOLLAN S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 31 DE MAYO DE 2011

Activo	
Efectivo en caja	$ 0
Pasivo	
Capital	$ 0

México, D.F., a 6 de junio de 2011.
Liquidador
Francisco Martínez García
Rúbrica.
(R.- 326862)

PROMOTORA DE PROYECTOS TERRESTRES, S.A. DE C.V.

A LOS TENEDORES DE CERTIFICADOS DE PARTICIPACION ORDINARIOS NO AMORTIZABLES

"CPO´S PROMOTORA DE PROYECTOS TERRESTRES PPT-IV SERIE LP-04-11"

CONVOCATORIA

Con fundamento en el Acta de Emisión de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables CPO´S PROMOTORA DE PROYECTOS TERRESTRES PPT-IV SERIE LP-04-11, así como en los artículos 228 r párrafo 7o., 228 s en relación con el 218 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se convoca a los tenedores de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables emitidos por Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Dirección Fiduciaria, en su carácter de fiduciario, identificados como CPO´S PROMOTORA DE PROYECTOS TERRESTRES PPT-IV SERIE LP-04-11, a una Asamblea General de Tenedores que se celebrará el día 15 de julio de 2011 a las 14:00 horas, en el domicilio ubicado en Boulevard Manuel Avila Camacho número 1, piso 1, colonia Lomas de Chapultepec, código postal 11009, México, Distrito Federal, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Ratificación por parte de la Asamblea de Tenedores de la fecha de vencimiento de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables de Promotora de Proyectos Terrestres PPT-IV SERIE LP-04-11.

II. Informe sobre la recepción de los autobuses arrendados en el fondo común de la emisión de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables de Promotora de Proyectos Terrestres PPT-IV SERIE LP-04-11; y designación de Depositarios de los mismos autobuses.

III. Propuesta y, en su caso, acuerdo de la Asamblea respecto al destino de los bienes que integran el fondo común de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables de Promotora de Proyectos Terrestres PPT-IV SERIE LP-04-11.

IV. Propuesta a la Asamblea y, en su caso, aprobación de los criterios a utilizar para determinar la individualización de los bienes en el fondo común de la emisión de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables de Promotora de Proyectos Terrestres PPT-IV SERIE LP-04-11; o bien de los recursos obtenidos con motivo de su venta.

V. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación por parte de la Asamblea, de la mecánica, metodología y los pasos para cumplir los acuerdos tomados en los puntos anteriores.

VI. Acuerdo de la Asamblea para que una vez cumplidas todas las resoluciones que se tomen en la presente Asamblea, se finiquite y libere de toda responsabilidad derivada de la emisión de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables de Promotora de Proyectos Terrestres PPT-IV SERIE LP-04-11, a Promotora de Proyectos Terrestres S.A. de C.V.; Nacional Financiera, S.N.C., Dirección Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario y a Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en su carácter de Representante Común.

VII. Designación de Delegados de la Asamblea.

Con fundamento en el artículo 221 en relación con el artículo 228 s de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para poder asistir a la Asamblea los Tenedores deberán presentar las tarjetas de admisión correspondientes a sus títulos, expedidas por el Representante Común, por lo que previamente los tenedores deberán exhibir en las oficinas de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, ubicadas en la calle de Lorenzo Boturini número 202, primer piso, colonia Tránsito, México, Distrito Federal, teléfonos 53-45-45-52 y 53-45-45-48, a la atención de Ana Laura Guerrero Sosa y/o Abraham Bustamante García, los títulos, de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta con cuando menos un día hábil de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. Contra entrega de las constancias se expedirán los respectivos pases de asistencia, sin los cuales no podrán participar en la Asamblea.

Los Tenedores podrán estar representados en la Asamblea por apoderado acreditado con simple carta poder.

México, D.F., a 4 de julio de 2011.
Scotia Capital™
Representante Común de los Tenedores
Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat
Representante Legal
Jesús Alejandro Santillán Zamora
Rúbrica.

(R.- 328208)

AUTOBUSES Y EQUIPAMIENTOS TERRESTRES, S.A. DE C.V.

A LOS TENEDORES DE CERTIFICADOS DE PARTICIPACION ORDINARIOS NO AMORTIZABLES

"CPO´S AUTOBUSES Y EQUIPAMIENTOS TERRESTRES AETSA-II SERIE RP-04-11"

CONVOCATORIA

Con fundamento en el Acta de Emisión de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables CPO´S AUTOBUSES Y EQUIPAMIENTOS TERRESTRES AETSA-II SERIE RP-04-11, así como en los artículos, 228 r párrafo 7o., 228 s en relación con el 218 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se convoca a los tenedores de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables emitidos por Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Dirección Fiduciaria, en su carácter de fiduciario, identificados como CPO´S AUTOBUSES Y EQUIPAMIENTOS TERRESTRES AETSA-II SERIE RP-04-11, a una Asamblea General de Tenedores que se celebrará el día 15 de julio de 2011, a las 12:00 horas, en el domicilio ubicado en Boulevard Manuel Avila Camacho número 1, piso 1, colonia Lomas de Chapultepec, código postal 11009, México, Distrito Federal, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Ratificación por parte de la Asamblea de Tenedores de la fecha de vencimiento de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables de Autobuses y Equipamientos Terrestres AETSA-II SERIE RP-04-11.

II. Informe sobre la recepción de los autobuses arrendados en el fondo común de la emisión de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables de Autobuses y Equipamientos Terrestres AETSA-II SERIE RP-04-11; y designación de Depositarios de los mismos autobuses.

III. Propuesta y, en su caso, acuerdo de la Asamblea respecto al destino de los bienes que integran el fondo común de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables de Autobuses y Equipamientos Terrestres AETSA-II SERIE RP-04-11.

IV. Propuesta a la Asamblea y, en su caso, aprobación de los criterios a utilizar para determinar la individualización de los bienes en el fondo común de la emisión de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables de Autobuses y Equipamientos Terrestres AETSA-II SERIE RP-04-11; o bien de los recursos obtenidos con motivo de su venta.

V. Presentación, discusión y en su caso, aprobación por parte de la Asamblea, de la mecánica, metodología y los pasos para cumplir los acuerdos tomados en los puntos anteriores.

VI. Acuerdo de la Asamblea para que una vez cumplidas todas las resoluciones que se tomen en la presente Asamblea, se finiquite y libere de toda responsabilidad derivada de la emisión de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables de Autobuses y Equipamientos Terrestres AETSA-II SERIE RP-04-11, a Autobuses y Equipamientos Terrestres S.A. de C.V.; Nacional Financiera, S.N.C., Dirección Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario y a Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en su carácter de Representante Común.

VII. Designación de Delegados de la Asamblea.

Con fundamento en el artículo 221 en relación con el artículo 228 s de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para poder asistir a la Asamblea los Tenedores deberán presentar las tarjetas de admisión correspondientes a sus títulos, expedidas por el Representante Común, por lo que previamente los tenedores deberán exhibir en las oficinas de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, ubicadas en la calle de Lorenzo Boturini número 202, primer piso, colonia Tránsito, México, Distrito Federal, teléfonos 53-45-45-52 y 53-45-45-48, a la atención de Ana Laura Guerrero Sosa y/o Abraham Bustamante García, los títulos, de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta con cuando menos un día hábil de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. Contra entrega de las constancias se expedirán los respectivos pases de asistencia, sin los cuales no podrán participar en la Asamblea.

Los Tenedores podrán estar representados en la Asamblea por apoderado acreditado con simple carta poder.

México, D.F., a 4 de julio de 2011.
Scotia Capital™
Representante Común de los Tenedores
Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat
Representante Legal
Jesús Alejandro Santillán Zamora
Rúbrica.

(R.- 328209)

SERVICIOS Y EQUIPOS TERRESTRES, S.A. DE C.V.

A LOS TENEDORES DE CERTIFICADOS DE PARTICIPACION ORDINARIOS NO AMORTIZABLES

"CPO´S SERVICIOS Y EQUIPOS TERRESTRES SET-II SERIE LP-03-11"

CONVOCATORIA

Con fundamento en el Acta de Emisión de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables CPO´S SERVICIOS Y EQUIPOS TERRESTRES SET-II SERIE LP-03-11, así como en los artículos, 228 r párrafo 7o., 228 s en relación con el 218 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se convoca a los tenedores de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables emitidos por Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Dirección Fiduciaria, en su carácter de fiduciario, identificados como CPO´S SERVICIOS Y EQUIPOS TERRESTRES SET-II SERIE LP-03-11, a una Asamblea General de Tenedores que se celebrará el día 15 de julio de 2011, a las 11:00 horas en el domicilio ubicado en Blvd. Manuel Avila Camacho número 1, piso 1, colonia Lomas de Chapultepec, código postal 11009, México, Distrito Federal, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Ratificación por parte de la Asamblea de Tenedores de la fecha de vencimiento de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables de Servicios y Equipos Terrestres SET-II SERIE LP-03-11.

II. Informe sobre la recepción de los autobuses arrendados en el fondo común de la emisión de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables de Servicios y Equipos Terrestres SET-II SERIE LP-03-11.; y designación de Depositarios de los mismos autobuses.

III. Propuesta y en su caso, acuerdo de la Asamblea respecto al destino de los bienes que integran el fondo común de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables de Servicios y Equipos Terrestres SET-II SERIE LP-03-11.

IV. Propuesta a la Asamblea y en su caso, aprobación de los criterios a utilizar para determinar la individualización de los bienes en el fondo común de la emisión de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables de Servicios y Equipos Terrestres SET-II SERIE LP-03-11; o bien de los recursos obtenidos con motivo de su venta.

V. Presentación, discusión y en su caso, aprobación por parte de la Asamblea, de la mecánica, metodología y los pasos para cumplir los acuerdos tomados en los puntos anteriores.

VI. Acuerdo de la Asamblea para que una vez cumplidas todas las resoluciones que se tomen en la presente asamblea, se finiquite y libere de toda responsabilidad derivada de la emisión de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables de Servicios y Equipos Terrestres SET-II SERIE LP-03-11, a Servicios y Equipos Terrestres S.A. de C.V.; Nacional Financiera, S.N.C., Dirección Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario y a Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en su carácter de Representante Común.

VII. Designación de Delegados de la Asamblea.

Con fundamento en el artículo 221 en relación con el artículo 228 s de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para poder asistir a la Asamblea los Tenedores deberán presentar las tarjetas de admisión correspondientes a sus títulos, expedidas por el Representante Común, por lo que previamente los tenedores deberán exhibir en las oficinas de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, ubicadas en la calle de Lorenzo Boturini número 202, primer piso, colonia Tránsito, México, Distrito Federal, teléfonos 53-45-45-52 y 53-45-45-48, a la atención de Ana Laura Guerrero Sosa y/o Abraham Bustamante García, los títulos, de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta con cuando menos un día hábil de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. Contra entrega de las constancias se expedirán los respectivos pases de asistencia, sin los cuales no podrán participar en la Asamblea.

Los Tenedores podrán estar representados en la Asamblea por apoderado acreditado con simple carta poder.

México, D.F., a 4 de julio de 2011.
Scotia Capital™
Representante Común de los Tenedores
Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat
Representante Legal
Jesús Alejandro Santillán Zamora
Rúbrica.

(R.- 328210)

DESARROLLO TERRESTRE MEXICANO, S.A. DE C.V.

A LOS TENEDORES DE CERTIFICADOS DE PARTICIPACION ORDINARIOS NO AMORTIZABLES

"CPO´S DESARROLLO TERRESTRE MEXICANO DTM-III SERIE R-03-11"

CONVOCATORIA

Con fundamento en el Acta de Emisión de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables CPO´S DESARROLLO TERRESTRE MEXICANO DTM-III SERIE R-03-11, así como en los artículos, 228 r párrafo 7o., 228 s en relación con el 218 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se convoca a los tenedores de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables emitidos por Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Dirección Fiduciaria, en su carácter de fiduciario, identificados como CPO´S DESARROLLO TERRESTRE MEXICANO DTM-II SERIE R-03-11, a una Asamblea General de Tenedores que se celebrará el día 15 de julio de 2011, a las 13:00 horas en el domicilio ubicado en Blvd. Manuel Avila Camacho número 1, piso 1, colonia Lomas de Chapultepec, código postal 11009, México, Distrito Federal, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Ratificación por parte de la Asamblea de Tenedores de la fecha de vencimiento de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables de Desarrollo Terrestre Mexicano DTM-III SERIE R-03-11.

II. Informe sobre la recepción de los autobuses arrendados en el fondo común de la emisión de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables de Desarrollo Terrestre Mexicano DTM-III SERIE R-03-11; y designación de Depositarios de los mismos autobuses.

III. Propuesta y en su caso, acuerdo de la Asamblea respecto al destino de los bienes que integran el fondo común de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables de Desarrollo Terrestre Mexicano DTM-III SERIE R-03-11.

IV. Propuesta a la Asamblea y en su caso, aprobación de los criterios a utilizar para determinar la individualización de los bienes en el fondo común de la emisión de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables de Desarrollo Terrestre Mexicano DTM-III SERIE R-03-11; o bien de los recursos obtenidos con motivo de su venta.

V. Presentación, discusión y en su caso, aprobación por parte de la Asamblea, de la mecánica, metodología y los pasos para cumplir los acuerdos tomados en los puntos anteriores.

VI. Acuerdo de la Asamblea para que una vez cumplidas todas las resoluciones que se tomen en la presente Asamblea, se finiquite y libere de toda responsabilidad derivada de la emisión de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables de Desarrollo Terrestre Mexicano DTM-III SERIE R-03-11, a Desarrollo Terrestre Mexicano S.A. de C.V.; Nacional Financiera, S.N.C., Dirección Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario y a Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en su carácter de Representante Común.

VII. Designación de Delegados de la Asamblea.

Con fundamento en el artículo 221 en relación con el artículo 228 s de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para poder asistir a la Asamblea los Tenedores deberán presentar las tarjetas de admisión correspondientes a sus títulos, expedidas por el Representante Común, por lo que previamente los tenedores deberán exhibir en las oficinas de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, ubicadas en la calle de Lorenzo Boturini número 202, primer piso, colonia Tránsito, México Distrito Federal, teléfonos 53-45-45-52 y 53-45-45-48, a la atención de Ana Laura Guerrero Sosa y/o Abraham Bustamante García, los títulos, de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta con cuando menos un día hábil de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. Contra entrega de las constancias se expedirán los respectivos pases de asistencia, sin los cuales no podrán participar en la Asamblea.

Los Tenedores podrán estar representados en la Asamblea por apoderado acreditado con simple carta poder.

México, D.F., a 4 de julio de 2011.

Scotia Capital™

Representante Común de los Tenedores

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

Grupo Financiero Scotiabank Inverlat

Representante Legal

Jesús Alejandro Santillán Zamora

Rúbrica.

(R.- 328211)

LABOXICANA S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 3 DE JUNIO DE 2011

Activo	
Efectivo en caja	$ 0
Pasivo	
Capital	$ 0

México, D.F., a 7 de junio de 2011.
Liquidador
Fernando Sánchez Elizalde
Rúbrica.

(R.- 326867)

CONSORCIO ANDINO MEXICANO, CAMSA, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 31 DE MAYO 2011

Activo	
Efectivo en caja	$0
Pasivo	
Capital	$0

México, D.F., a 16 de junio de 2011.
Liquidador
Juan Carlos Garduño Robles
Rúbrica

(R.- 327621)

ADMINISTRACION INTEGRAL ARAUS, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION AL 31 DE MARZO DE 2011

Activo	
Efectivo en caja	$0
Pasivo	
Capital	$0

México, D.F., a 17 de junio de 2011.
Liquidador
Francisco Martínez García
Rúbrica.

(R.- 327759)

TO2 SERVICIOS DE COMERCIO EN GENERAL S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION AL 7 DE ABRIL DE 2011

Activo	
Efectivo en caja	$0
Pasivo	
Capital	$0

México, D.F., a 17 de junio de 2011.
Liquidador
Epifanio López Hernández
Rúbrica.

(R.- 327760)

PLAVICOM S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 15 DE JUNIO DE 2011

Activo	
Efectivo en caja	$0
Pasivo	
Capital	$0

México, D.F., a 24 de junio de 2011.
Liquidador
Liliana Escalante Mendoza
Rúbrica.

(R.- 328045)

NCJI GRUPO ADMINISTRATIVO, A.C.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 17 DE JUNIO DE 2011

Activo	
Efectivo en caja	$ 0
Pasivo	
Capital	$ 0

México, D.F., a 27 de junio de 2011.
Liquidador
Gloria Martínez Balderrabano
Rúbrica.

(R.- 328047)

DOLVER INTERNACIONAL, S.C.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 4 DE ABRIL DE 2011

Activo	
Efectivo en caja	$0
Pasivo	
Capital	$0

México, D.F., a 17 de junio de 2011.
Liquidador
Fernando Sánchez Elizalde
Rúbrica.

(R.- 327753)

AVISO AL PUBLICO

Se informa al público en general que los costos por suscripción semestral y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, son los siguientes:

Suscripción semestral al público: $ 1,172.00

Ejemplar de una sección del día: $ 11.00

El precio se incrementará $4.00 por cada sección adicional.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

QUINTA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ANEXO 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2011, publicada el 1 de julio de 2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2011

"Trámites Fiscales"

Contenido

I. Definiciones

II. Trámites

Código Fiscal de la Federación

1/CFF	Opinión del cumplimiento de obligaciones para ser proveedor de la Administración Pública Federal, Centralizada, Paraestatal, Procuraduría General de la República y entidades federativas, o ser beneficiarios de estímulos y subsidios; para realizar algún trámite fiscal u obtener una autorización en materia de impuestos.
2/CFF	Aclaración a la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales.
3/CFF	Informe general del cumplimiento de obligaciones para conocer la situación fiscal en materia de RFC, presentación de declaraciones, incluyendo informativas, así como si tiene créditos fiscales firmes.
4/CFF	Aclaración al Informe general del cumplimiento de obligaciones fiscales.
5/CFF	Información relativa a las instituciones de crédito cuando participen como fiduciarias en fideicomisos en los que se generen ingresos.
6/CFF	Solicitud para la entrega del monto pagado de bienes que no pueden entregarse al postor.
7/CFF	Solicitud de constancia de residencia para efectos fiscales.
8/CFF	Obtención de la CIECF.
9/CFF	Solicitud de devolución de saldos a favor del ISR.
10/CFF	Solicitud de devolución de saldos a favor del IVA.
11/CFF	Solicitud de devolución de saldos a favor del IMPAC e IMPAC por recuperar.
12/CFF	Solicitud de devolución de saldos a favor del IEPS.
13/CFF	Solicitud de devolución de cantidades a favor de Otras Contribuciones
14/CFF	Solicitud de devolución de saldos a favor del IETU.
15/CFF	Solicitud de devolución de saldos a favor del IDE.
16/CFF	Solicitud de devolución de saldos a favor, Grandes Contribuyentes.
17/CFF	Solicitud de Devolución de saldos a favor de ISR vía Internet.
18/CFF	Solicitud de Devolución de saldos a favor del IVA vía Internet.
19/CFF	Solicitud de Devolución de saldos a favor del IMPAC e IMPAC por recuperar vía Internet.
20/CFF	Solicitud de Devolución de saldos a favor IEPS, Crédito Diesel vía Internet.
21/CFF	Solicitud de Devolución de saldos a favor de IEPS, Alcohol vía Internet.
22/CFF	Solicitud de Devolución de saldos a favor de otras Contribuciones vía Internet.
23/CFF	Solicitud de Devolución de saldos a favor del IETU vía Internet.
24/CFF	Solicitud de Devolución de saldos a favor del IDE vía Internet.
25/CFF	Aviso de compensación de saldos a favor del ISR.
26/CFF	Aviso de compensación de saldos a favor del IVA.
27/CFF	Aviso de compensación de saldos a favor del IMPAC e IMPAC por recuperar.
28/CFF	Aviso de compensación de saldos a favor del IEPS.

29/CFF	Aviso de compensación de cantidades a favor de Otras Contribuciones.
30/CFF	Aviso de compensación de saldos a favor del IETU.
31/CFF	Aviso de compensación de saldos a favor del IDE.
32/CFF	Aviso de compensación de saldos a favor del ISR vía Internet.
33/CFF	Aviso de compensación de saldos a favor del IVA vía Internet.
34/CFF	Aviso de compensación de saldos a favor del IMPAC e IMPAC por recuperar vía Internet.
35/CFF	Aviso de compensación de saldos a favor del IEPS vía Internet.
36/CFF	Aviso de compensación de saldos a favor de otras contribuciones vía Internet.
37/CFF	Aviso de compensación de saldos a favor del IETU vía Internet.
38/CFF	Aviso de compensación del IDE vía Internet.
39/CFF	Aviso de compensación de saldos a favor del ISR, Grandes Contribuyentes.
40/CFF	Aviso de compensación de saldos a favor del IVA, Grandes Contribuyentes.
41/CFF	Aviso de compensación de saldos a favor del IMPAC, Grandes Contribuyentes.
42/CFF	Aviso de compensación de saldos a favor del IEPS, Grandes Contribuyentes.
43/CFF	Aviso de compensación de Otras Contribuciones, Grandes Contribuyentes.
44/CFF	Aviso de compensación de saldos a favor del IETU, Grandes Contribuyentes.
45/CFF	Aviso de compensación de saldos a favor del IDE, Grandes Contribuyentes.
46/CFF	Aviso de compensación de saldos a favor vía Internet, Grandes Contribuyentes.
47/CFF	Consulta del trámite de devolución por Internet.
48/CFF	Inscripción al RFC de personas físicas.
49/CFF	Inscripción al RFC de trabajadores.
50/CFF	Inscripción en el RFC de personas físicas del sector primario.
51/CFF	Inscripción en el RFC de personas físicas sin actividad económica.
52/CFF	Inscripción en el RFC de socios o accionistas de personas morales y de enajenantes de bienes inmuebles a través de fedatario público por medios remotos.
53/CFF	Inscripción en el RFC de los socios y accionistas de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.
54/CFF	Inscripción en el RFC de personas morales en la ALSC del SAT.
55/CFF	Inscripción en el RFC de fideicomisos.
56/CFF	Inscripción en el RFC de personas morales a través de fedatario público por medios remotos.
57/CFF	Inscripción en el RFC de las dependencias, unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y demás áreas u organismos de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios, de los organismos descentralizados y de los órganos constitucionales autónomos.
58/CFF	Inscripción y cancelación en el RFC por fusión de sociedades.
59/CFF	Solicitud de autorización para llevar a cabo una fusión posterior.
60/CFF	Inscripción y cancelación en el RFC por escisión de sociedades.
61/CFF	Inscripción en el RFC por escisión de sociedades.
62/CFF	Inscripción al RFC de personas físicas y obtención del certificado de Fiel.
63/CFF	Inscripción en el RFC de personas morales en la ALSC del SAT y obtención del certificado de Fiel.
64/CFF	Inscripción en el RFC de las dependencias, unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y demás áreas u órganos de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios, de los organismos descentralizados y de los órganos constitucionales autónomos que cuenten con autorización del ente público al que pertenezcan para inscribirse en el RFC y obtención del certificado de Fiel.

65/CFF	Inscripción en el RFC de fideicomisos y obtención del certificado de Fiel.
66/CFF	Inscripción y cancelación en el RFC por fusión de sociedades y obtención del certificado de Fiel.
67/CFF	Inscripción y cancelación en el RFC por escisión de sociedades y obtención del certificado de Fiel.
68/CFF	Inscripción en el RFC por escisión de sociedades y obtención del certificado de Fiel.
69/CFF	Inscripción al RFC de personas físicas y obtención de CIECF.
70/CFF	Inscripción en el RFC de personas morales en la ALSC del SAT y obtención de CIECF.
71/CFF	Inscripción en el RFC de las Dependencias, Unidades Administrativas, Organos Administrativos Desconcentrados y demás áreas u Organos de la Federación, de las Entidades Federativas, de los Municipios, de los Organismos Descentralizados y de los Organos Constitucionales Autónomos que cuenten con autorización del ente público al que pertenezcan para inscribirse en el RFC y obtención de CIECF.
72/CFF	Inscripción en el RFC de fideicomisos y obtención de la CIECF.
73/CFF	Inscripción y cancelación en el RFC por fusión de sociedades y obtención de CIECF.
74/CFF	Inscripción en el RFC por escisión de sociedades y obtención de CIECF.
75/CFF	Inscripción y cancelación en el RFC por escisión de sociedades y obtención de CIECF.
76/CFF	Entrega de documentación generada por la inscripción en el RFC de personas morales.
77/CFF	Informes de fedatarios públicos en materia de inscripción y avisos al RFC.
78/CFF	Aviso de apertura de establecimientos, sucursales, locales, puestos fijos o semifijos, lugares donde se almacenen mercancías y en general cualquier lugar que se utilice para el desempeño de actividades por Internet o en salas de Internet de las ALSC.
79/CFF	Aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones vía Internet o en salas de Internet de las ALSC.
80/CFF	Aviso de cierre de establecimientos, sucursales, locales, puestos fijos o semifijos, lugares donde se almacenen mercancías y en general cualquier lugar que se utilice para el desempeño de sus actividades vía Internet o en salas de Internet de las ALSC.
81/CFF	Aviso de suspensión de actividades vía Internet o en salas de Internet de las ALSC.
82/CFF	Aviso de reanudación de actividades vía Internet o en salas de Internet de las ALSC.
83/ISR	Aviso de suspensión/reanudación de actividades de asalariados
84/CFF	Aviso de cambio de denominación o razón social.
85/CFF	Aviso de cambio de domicilio fiscal a través de Internet o en la ALSC.
86/CFF	Aviso de corrección o cambio de nombre.
87/CFF	Aviso de cambio de régimen de capital.
88/CFF	Aviso de apertura de sucesión.
89/CFF	Aviso de cancelación en el RFC por cese total de operaciones.
90/CFF	Aviso de cancelación en el RFC por liquidación total de activo.
91/CFF	Aviso de cancelación en el RFC por defunción.
92/CFF	Aviso de cancelación en el RFC por liquidación de la sucesión.
93/CFF	Aviso de inicio de liquidación.
94/CFF	Aviso de cancelación en el RFC por fusión de sociedades.
95/CFF	Aviso de inicio de procedimiento de concurso mercantil.
96/CFF	Aviso de incorporación al sistema de inscripción en el RFC a través de fedatario público por medios remotos.
97/CFF	Aviso de desincorporación al sistema de inscripción en el RFC a través de fedatario público por medios remotos.

98/CFF	Presentación de declaraciones y pago de derechos.
99/CFF	Convenios con donatarias autorizadas para recibir donativos del ISR.
100/CFF	Declaración de operaciones con clientes y proveedores de bienes y servicios (Forma oficial 42).
101/CFF	Avisos de actividades de centros cambiarios y transmisores de dineros dispersores.
102/CFF	Solicitud de Registro de Contador Público en papel.
103/CFF	Solicitud de Registro de Sociedades o Asociaciones de Contadores Públicos en papel.
104/CFF	Modificaciones al Registro de Contador Público Registrado y Sociedades o Asociaciones de Contadores Públicos en papel.
105/CFF	Aviso para presentar dictamen por enajenación de acciones, aviso para presentar dictamen fiscal y cartas de presentación.
106/CFF	Envío de información sobre estados financieros de consolidación, instituciones financieras y de establecimientos permanentes.
107/CFF	Envío de información sobre estados financieros de contribuyentes obligados o que hubieren manifestado su opción para el mismo efecto.
108/CFF	Información de socios activos y del cumplimiento de la norma de educación continua o de actualización académica.
109/CFF	Información de certificación de Contadores Públicos Registrados, con certificación vigente.
110/CFF	Solicitud de registro de Contador Público vía Internet.
111/CFF	Solicitud de registro de Sociedades o Asociaciones de Contadores Públicos vía Internet.
112/CFF	Consultas en materia de precios de transferencia.
113/CFF	Solicitud de autorización para pagar adeudos en parcialidades o diferido.
114/CFF	Consulta de las notificaciones por estrados y por edictos a través de páginas de Internet.
115/CFF	Información de partes relacionadas.
116/CFF	Obtención del certificado de FIEL.
117/CFF	Renovación del certificado de FIEL.
118/CFF	Revocación de los certificados.
119/CFF	Envío de reporte mensual de CFD emitidos.
120/CFF	Solicitud del certificado de sello digital.
121/CFF	Verificación de la autenticidad de los acuses de recibo con sello digital.
122/CFF	Reporte mensual de CFD emitidos, activos y cancelados.
123/CFF	Solicitud de folios para la emisión de CFD.
124/CFF	Autenticidad de folios y vigencia de los CFD.
125/CFF	Solicitud para obtener autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI.
126/CFF	Presentación de la actualización de la garantía a que se refiere la regla II.2.5.2.2. de la RMF.
127/CFF	Aviso electrónico de liquidación, concurso mercantil o acuerdo de extinción jurídica de la Sociedad autorizada para operar como proveedor de certificación de CFDI.
128/CFF	Aviso de desistimiento de opción para expedir CFD en lugar de CFDI.
129/CFF	Solicitud del certificado especial de sello digital (CESD) para operar como PSECFDI a través del adquirente de bienes o servicios a personas físicas.
130/CFF	Manifestación de que se ha optado por operar como PSECFDI a través del adquirente de bienes o servicios a personas físicas.
131/CFF	Solicitud de autorización a personas morales constituidas como organizaciones, comités, organismos ejecutores o asociaciones que reúnan a productores y comercializadores agrícolas, pecuarios o pesqueros de conformidad con el esquema Sistema Producto previsto en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable para operar como PSGCFDSP.

132/CFF	Solicitud del certificado especial de sello digital (CESD) para operar como PSGCFDSP.
133/CFF	Manifestación del PSGCFDSP autorizado de que continúa reuniendo los requisitos para serlo.
134/CFF	Solicitud de asignación de folios para la expedición de comprobantes fiscales impresos.
135/CFF	Modificación de la aprobación de folios para la expedición de comprobantes fiscales impresos.
136/CFF	Cancelación de la aprobación de folios para la expedición de comprobantes fiscales impresos.
137/CFF	Consulta de validez de los folios asignados para la expedición de comprobantes fiscales impresos.
138/CFF	Reintegro del depósito en garantía.
139/CFF	Solicitud de copias certificadas de declaraciones presentadas por medios electrónicos.
140/CFF	Solicitud de copias certificadas de declaraciones.
141/CFF	Solicitud de constancias de declaraciones y pagos.
142/CFF	Solicitud de verificación de domicilio.
143/CFF	Solicitud de constancia de inscripción al padrón de contribuyentes de bebidas alcohólicas ante el RFC.
144/CFF	Aclaración de requerimientos de obligaciones omitidas (declaraciones).
145/CFF	Aclaración de requerimientos por no presentar la solicitud de inscripción, los avisos al RFC o por presentarlos fuera de los plazos establecidos en las disposiciones fiscales.
146/CFF	Aclaración de requerimientos por presentar declaraciones con errores u omisión de datos.
147/CFF	Aclaración sobre créditos fiscales. Adeudo por error aritmético en declaraciones.
148/CFF	Aclaración sobre créditos fiscales. Cheque recibido en tiempo y no pagado.
149/CFF	Aclaración sobre créditos fiscales. Multas impuestas por las ALSC.
150/CFF	Aclaración sobre créditos fiscales. Por actualización y recargos en créditos fiscales.
151/CFF	Aclaración sobre créditos fiscales. Requerimiento de pago total por incumplimiento en el pago en parcialidades.
152/CFF	Disminución de multas.
153/CFF	Presentación de garantías del interés fiscal.
154/CFF	Solicitud de cancelación de garantías.
155/CFF	Garantía del interés fiscal para créditos parcializados a través de la modalidad de embargo de la negociación en la vía administrativa.
156/CFF	Solicitud y expedición de la Forma Oficial Múltiple de Pago (Forma oficial FMP-1).
157/CFF	Solicitud de programas (software).
158/CFF	Recepción de otros avisos.
159/CFF	Relación de los socios, accionistas o asociados, residentes en el extranjero de personas morales residentes en México que optan por no inscribirse en el RFC.
160/CFF	Dictamen e informe de donatarias autorizadas para recibir donativos del ISR.
161/CFF	Aviso para renunciar a la presentación del dictamen fiscal.
162/CFF	Aviso que presenta el Contador Público Registrado cuando el contribuyente no acepte o no esté de acuerdo con el dictamen formulado por el Contador Público Registrado, en el que manifieste “bajo protesta de decir verdad” las razones o motivos por los cuales el contribuyente no acepta o no está de acuerdo con su dictamen para efectos fiscales.
163/CFF	Aviso que presenta el representante legal de los Organismos Descentralizados o fideicomisos con fines no lucrativos que formen parte de la Administración Pública Estatal o Municipal, en el que manifieste “bajo protesta de decir verdad” que su representada no tiene fines lucrativos y que por ello no dictaminarán sus estados financieros.

164/CFF	Informe firmado por el Contador Público Registrado que formulará los dictámenes a que se refiere el artículo 32-A fracción III del CFF, en el que manifieste, “bajo protesta de decir verdad”, los términos en que se cumplieron los requisitos previstos en el artículo 14-B, fracción I, inciso b), numerales 1 y 2.
165/CFF	Aviso que presentan las sociedades que inscriban en el registro o libro de acciones o partes sociales a socios o accionistas personas físicas que no les proporcionen la documentación necesaria para hacer la comprobación del impuesto a retener.
166/CFF	Aviso de modificación a la carta de crédito por ampliación o disminución del monto máximo disponible o prórroga de la fecha de vencimiento.
167/CFF	Solicitud para dejar sin efectos el pago a plazos, en parcialidades o diferido. Cuando los adeudos no hayan sido determinados por medio de declaración de corrección fiscal con motivo de dictamen o cuando no se hubieran interpuesto medios de defensa, respecto del crédito.
168/CFF	Solicitud del certificado de FIEL para la presentación del dictamen de estados financieros vía Internet, por el ejercicio en que se encontraba vigente su RFC.
169/CFF	Solicitud de exención del IVA o del ISAN, de los vehículos importados en definitiva en franquicia diplomática por las oficinas de organismos internacionales representados o con sede en territorio nacional y su personal extranjero para ser enajenados.
170/CFF	Solicitud de condonación de multas.
171/CFF	Solicitud de aclaración por información de créditos fiscales federales proporcionadas a las sociedades de información crediticia.
172/CFF	Información que deberán presentar los notarios, corredores, jueces y demás fedatarios, relativo al entero de los pagos del ISR tanto a la Federación, a la Entidad Federativa, así como del IVA, correspondiente a las enajenaciones y adquisiciones en las que intervengan.
173/CFF	Información que están obligadas a proporcionar las personas que lleven su contabilidad o parte de ella utilizando registros electrónicos sobre sus clientes y proveedores, relacionada con la clave del RFC de sus usuarios.
174/CFF	Aviso para ofrecer como medio de pago de las contribuciones federales y accesorios las tarjetas de crédito o débito que emitan.
	Impuesto sobre la Renta
1/ISR	Declaración informativa de operaciones superiores a $100,000.00.
2/ISR	Aviso de préstamos, aportaciones para futuros aumentos de capital o aumentos de capital recibidos en efectivo.
3/ISR	Declaración de operaciones efectuadas a través de fidecomisos.
4/ISR	Declaración informativa anual de sociedades de inversión de capitales.
5/ISR	Aviso para la determinación de la pérdida deducible en venta de acciones y otros títulos valor, cuando se adquieran o se enajenen fuera de la Bolsa de Valores.
6/ISR	Solicitud de autorización para emitir monederos electrónicos.
7/ISR	Informe que presentan las sociedades controladoras de los cambios de denominación o razón social.
8/ISR	Solicitud de consolidación.
9/ISR	Solicitud de desconsolidación.
10/ISR	Solicitud de autorización para recibir donativos deducibles.
11/ISR	Avisos para actualización del padrón y directorio de donatarias autorizadas para recibir donativos deducibles.
12/ISR	Aviso anual de las donatarias autorizadas, donde declaran, “bajo protesta de decir verdad”, seguir cumpliendo con los requisitos y obligaciones fiscales para continuar con ese carácter.
13/ISR	Solicitud de nueva autorización para recibir donativos deducibles.
14/ISR	Requisitos para recibir donativos deducibles por actividades adicionales.

15/ISR	Información para garantizar la transparencia de los donativos recibidos, así como el uso y destino de los mismos.
16/ISR	Información relativa a operaciones realizadas con partes relacionadas o donantes.
17/ISR	Solicitud de autorización para recibir donativos deducibles del extranjero.
18/ISR	Aviso por el que optan las personas dedicadas a las artes plásticas a pagar el ISR e IVA con obras de su producción.
19/ISR	Información de instituciones a las que les hayan efectuado donación de obras.
20/ISR	Relación de obras donadas por artistas.
21/ISR	Inscripción al registro de bancos o entidades de financiamiento del extranjero (Secciones Libro I).
22/ISR	Solicitud de la renovación de la inscripción al registro de bancos o entidades de financiamiento, fondos de pensiones y jubilaciones y fondos de inversión del extranjero.
23/ISR	Solicitud de renovación de la inscripción en el registro II.
24/ISR	Solicitud de inscripción al registro de fondos de pensiones, jubilaciones y fondos de inversión del extranjero (Secciones Libro II).
25/ISR	Escrito de los residentes en el extranjero en el que manifiesten su voluntad de optar por determinar el impuesto.
26/ISR	Inscripción como retenedor por los residentes en el extranjero que paguen salarios.
27/ISR	Declaración de contribuyentes que otorguen donativos (Forma oficial 30 Anexo 3).
28/ISR	Declaración presentada por las instituciones fiduciarias respecto de los rendimientos en operaciones de fidecomiso por las que se otorgue el uso o goce temporal de inmuebles.
29/ISR	Información anual de sueldos, salarios, conceptos asimilados y crédito al salario (Forma oficial 30 Anexo 1).
30/ISR	Pagos y retenciones del ISR, IVA e IEPS (Forma oficial 30 Anexo 2).
31/ISR	Pagos y retenciones efectuadas a residentes en el extranjero (Forma oficial 30 Anexo 4).
32/ISR	Solicitud de autorización para disminuir pagos provisionales.
33/ISR	Aviso de opción para deducir las erogaciones estimadas relativas a los costos directos o indirectos de obras o de la prestación del servicio.
34/ISR	Aviso de constitución o cambios al fondo de creación de las reservas para pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad.
35/ISR	Aviso de transferencia de fondos y rendimientos del fondo de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad de una institución a otra.
36/ISR	Aviso de incorporación a la consolidación fiscal de una sociedad controlada cuando se adquiera más del 50% de las acciones con derecho a voto de una sociedad.
37/ISR	Aviso de desincorporación cuando las sociedades se encuentren en suspensión de actividades.
38/ISR	Aviso que presenta la sociedad controladora para diferir el ISR correspondiente a los dividendos pagados que correspondan a la sociedad fusionada, cuando una sociedad controlada se fusione.
39/ISR	Presentación de la copia simple del registro de los documentos en los que conste la operación de financiamiento correspondiente inscrito en la Sección Especial del Registro Nacional de Valores e Intermediarios a cargo de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
40/ISR	Escrito que debe presentar el residente en México emisor de los títulos, en el que su representante legal manifieste “bajo protesta de decir verdad”, datos personales del emisor de los títulos, el monto de la colocación y en los que cotizarán los títulos, la tasa pactada, etc.
41/ISR	Aviso de cambio o modificación de los datos manifestados, respecto a las características de la operación de títulos de crédito.

42/ISR	Aviso múltiple para: Destrucción de mercancías que han perdido su valor. Donación de mercancías que han perdido su valor. Bienes de activo fijo e inversiones que dejaron de ser útiles. Donación de productos perecederos sujetos a fecha de caducidad.
43/ISR	Aviso que presenta el contribuyente cuando los bienes dejen de ser útiles para obtener sus ingresos.
44/ISR	Escrito que presenta el enajenante o el adquirente de acciones, residente en el extranjero, en el que hace constar que ha autorizado a las autoridades fiscales extranjeras a proporcionar a las autoridades mexicanas información sobre la operación para efectos fiscales.
45/ISR	Aviso que presenta el depositario de valores para quedar liberado de la obligación de retener el ISR respecto a los ingresos provenientes de la enajenación de títulos de crédito.
46/ISR	Aviso por el cual las instituciones donatarias que estén interesadas en recibir en donación los bienes ofrecidos por los contribuyentes, manifiesten al donante su intención de recibir los bienes.
47/ISR	Aviso del residente en el país mediante el cual asuma voluntariamente la responsabilidad solidaria para calcular y enterar el impuesto por operaciones financieras derivadas.
48/ISR	Copia de la documentación comprobatoria firmada “bajo protesta de decir verdad” cuando no se puede obtener directamente los datos de la operación celebrada.
49/ISR	Aviso de pérdida de la máquina registradora de comprobación fiscal.
50/ISR	Aviso de designación de representante en México para no presentar dictamen fiscal cuando la enajenación de acciones o títulos valor se encuentre exenta en términos de los tratados para evitar la doble tributación.
51/ISR	Aviso que deberá presentar el residente en el extranjero que enajene acciones emitidas por una sociedad residente en México, por la reorganización, reestructura, fusión, escisión u operación similar que lleve a cabo.
52/ISR	Aviso para proporcionar la información sobre las personas que optaron por adquirir acciones o títulos valor, sin costo alguno o a un precio menor o igual al de mercado.
53/ISR	Aviso por el cual declaran “bajo protesta de decir verdad” que siguen reuniendo los requisitos para continuar emitiendo monederos electrónicos para ser utilizados por los contribuyentes en la compra de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres.
54/ISR	Aviso por el cual los contribuyentes que realicen proyectos de infraestructura productiva mediante contratos de obra pública financiada, manifiestan que optan por considerar como ingreso acumulable del ejercicio las estimaciones por el avance de obra.
55/ISR	Escrito que deberán presentar en los meses de enero y febrero de cada año, con los requisitos que se señalan en las reglas II.3.9.6. y II.3.9.15.
56/ISR	Aviso relativo a deducciones por pérdidas por créditos incobrables.
57/ISR	Escrito por el cual las personas residentes en México informan que optan por aplicar lo dispuesto en el artículo 216-Bis fracción II de la Ley del ISR.
58/ISR	Solicitud de autorización para deducir la pérdida sufrida en la enajenación de títulos valor, distintos a los señalados en el artículo 54 fracciones I a III del Reglamento de la Ley del ISR.
59/ISR	Solicitud de autorización para transmitir la autorización de consolidación a otra sociedad.
60/ISR	Solicitud de autorización a sociedades para diferir el pago del ISR derivado de la ganancia en enajenación de acciones.
61/ISR	Solicitud de inscripción al RFC como retenedor de personas físicas o morales residentes en el extranjero que desarrollen actividades artísticas en territorio nacional distintas de la presentación de espectáculos públicos o privados.
62/ISR	Solicitud de autorización para administrar planes personales de retiro.
63/ISR	Solicitud que presentan los fabricantes, importadores o empresas desarrolladoras de sistemas para la obtención del registro, así como el número de registro de máquinas registradoras de comprobación fiscal, equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal.
64/ISR	Solicitud de autorización de sociedades de objeto múltiple de nueva creación.

65/ISR	Declaración Informativa Múltiple Anexo 5 “De los regímenes fiscales preferentes”.
66/ISR	Declaración Informativa Múltiple Anexo 6 “Empresas Integradoras, información de sus integradas”.
67/ISR	Declaración Informativa Múltiple Anexo 7 “REPECOS”.
68/ISR	Información mensual que se acompañará a la solicitud de aprobación y registro del modelo o modelos de máquinas registradoras de comprobación fiscal, equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal.
69/ISR	Relación detallada de activos por los cuales la empresa maquiladora aplicó la deducción inmediata.
70/ISR	Información de intereses y enajenación de acciones correspondiente generada por instituciones que componen el sistema financiero.
71/ISR	Información que deberán proporcionar las sociedades que componen el sistema financiero y los organismos públicos federales y estatales que perciban intereses derivados de los créditos hipotecarios.
72/ISR	Reporte trimestral en el que se manifiesta la información contenida en la regla I.3.17.11., fracción III de la RMF.
73/ISR	Información del monto de las aportaciones efectuadas a los fondos y cajas de ahorro que administren, así como de los intereses nominales y reales pagados, en el ejercicio de que se trate.
74/ISR	Escrito libre para dar aviso de destrucciones periódicas de mercancías que hubieran perdido su valor.
75/ISR	Información de las empresas bajo el programa de albergue.
76/ISR	Aviso de Fomento al Primer Empleo a través de Internet.
	Impuesto empresarial a tasa única
1/IETU	Informe en el que el fideicomitente y el fideicomisario manifiestan que cumplirán por su cuenta con las obligaciones establecidas en la Ley del IETU.
2/IETU	Aviso de declaratoria de concurso mercantil.
3/IETU	Listado de conceptos que sirvió de base para calcular el IETU a determinar.
	Impuesto al valor agregado
1/IVA	Aviso del destino de los saldos a favor del IVA obtenidos por contribuyentes que suministren agua para uso domestico.
2/IVA	Solicitud de reintegro de cantidades derivadas del programa de devoluciones del IVA a turistas extranjeros.
3/IVA	Solicitud de devolución de IVA para misiones diplomáticas y organismos internacionales.
4/IVA	Aviso de exportación de servicios de filmación o grabación.
5/IVA	Solicitud de autorización de la importación definitiva de vehículos exenta del pago del IVA o solicitud de autorización de la enajenación previa a la importación definitiva exenta del pago del IVA.
6/IVA	Declaración Informativa Múltiple Anexo 8 “Informativa sobre el impuesto al valor agregado”.
7/IVA	Aviso que presentan los fideicomisarios en el RFC manifestando que ejercen la opción a que se refiere el Art. 74 de Reglamento del IVA.
	Impuesto especial sobre producción y servicios
1/IEPS	Reporte trimestral de los números de folio de marbetes o precintos obtenidos, utilizados o destruidos.
2/IEPS	Solicitud anticipada de marbetes o precintos para importación de bebidas alcohólicas.
3/IEPS	Lista de precios de venta de cigarros.
4/IEPS	Ministración de marbetes y precintos de bebidas alcohólicas nacionales.

5/IEPS	Ministración de marbetes y precintos de bebidas alcohólicas nacionales (maquilador).
6/IEPS	Ministración de marbetes y precintos de bebidas alcohólicas de importación para adherirse en depósito fiscal (Almacén General de Depósito).
7/IEPS	Ministración de marbetes y precintos de importación a los contribuyentes que en forma ocasional importen bebidas alcohólicas de acuerdo al numeral 1 de la regla 2.2.7., de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.
8/IEPS	Ministración de marbetes y precintos de bebidas alcohólicas para adherirse en el país de origen o en la aduana.
9/IEPS	Designación del representante legal para recoger marbetes o precintos.
10/IEPS	Cambio del representante legal para recoger marbetes o precintos.
11/IEPS	Procedimiento para la sustitución de marbetes o precintos con defectos o faltantes.
12/IEPS	Robo, pérdida, deterioro de marbetes o precintos.
13/IEPS	Devolución de marbetes o precintos.
14/IEPS	Devolución de marbetes o precintos de importación cuando se tenga conocimiento de que no se realizará la misma.
15/IEPS	Aviso de celebración de contrato con terceros para fabricar, producir o envasar bebidas alcohólicas.
16/IEPS	Aviso de terminación anticipada o vigencia del contrato.
17/IEPS	Informativa Anual del IEPS y consumo por Entidad Federativa.
18/IEPS	Información mensual del precio de enajenación de cada producto, del valor y del volumen de enajenación por marca y el precio al detallista base para el cálculo del IEPS.
19/IEPS	Información de los equipos de control físico de la producción de cervezas y tabacos labrados.
20/IEPS	Reporte anual de equipos para producción, destilación, envasamiento y almacenaje.
21/IEPS	Inicio o término del proceso de producción, destilación o envasamiento.
22/IEPS	Aviso de adquisición, incorporación, modificación o enajenación de equipos.
23/IEPS	Información sobre el precio de enajenación de cada producto, valor importe y volumen de los mismos.
24/IEPS	Solicitud de Inscripción al padrón de contribuyentes de bebidas alcohólicas ante el RFC.
25/IEPS	Aviso de cambio de domicilio o de apertura de un lugar donde se fabrican, producen, envasan o almacenan bebidas alcohólicas.
26/IEPS	Informe trimestral de litros producidos de bebidas con contenido alcohólico y cerveza de más de 20° GL.
27/IEPS	Lectura de registros mensuales.
28/IEPS	Reporte trimestral del volumen y valor por la adquisición de alcohol, alcohol desnaturalizado y mieles incristalizables, a efecto de solicitar la devolución una vez efectuado el acreditamiento.
29/IEPS	Declaración informativa de las entidades federativas por la recaudación de IEPS en la venta final de gasolinas y diesel.
30/IEPS	Proveedor de Servicios Autorizado para proporcionar los servicios de sistemas de cómputo.
31/IEPS	Aviso por fallas en los sistemas de cómputo.
32/IEPS	Asignación de clave para producir e importar nuevas marcas de tabacos labrados.
33/IEPS	Reporte de enajenaciones de inventarios de bebidas alcohólicas
	Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos
1/ISTUV	Información relativa al precio de enajenación al consumidor de cada unidad vendida en territorio nacional.

	Impuesto sobre automóviles nuevos
1/ISAN	Información de clave vehicular de vehículos que serán enajenados.
2/ISAN	Solicitud de asignación de número de empresa para integrar la clave vehicular.
3/ISAN	Solicitud de número de modelo del vehículo para integrar la clave vehicular.
4/ISAN	Solicitud de autorización de la importación definitiva de vehículos en franquicia exenta del pago de ISAN o solicitud de autorización de la enajenación previa a la importación definitiva exenta del pago del ISAN.
	Ley de Ingresos de la Federación
1/LIF	Información que debe presentarse para gozar del estímulo fiscal a que se refiere el artículo 16 fracción VIII de la LIF.
2/LIF	Informe de las altas y bajas que tuvo el inventario de los vehículos que utilicen el diesel por el que se pagó el IEPS y por los que se realizará el acreditamiento, así como la descripción del sistema de abastecimiento de dicho combustible.
3/LIF	Aviso que presentan los contribuyentes manifestando la aplicación de un estímulo fiscal que se otorga a los que adquieran diesel para su consumo final y que sea para uso automotriz en vehículos que se destinen exclusivamente al transporte público y privado de personas o de carga.
4/LIF	Aviso mediante el cual se otorga un estímulo fiscal a las personas que realicen actividades empresariales y que para determinar su utilidad puedan deducir el diesel que adquieran para su consumo final, siempre que se utilice exclusivamente como combustible en maquinaria en general.
5/LIF	Aviso para la aplicación de estímulos fiscales a entidades federativas, municipios y otros organismos públicos.
	Del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican, publicado en el DOF el 30 de octubre de 2003 y modificado mediante Decretos publicados en el DOF el 12 de enero de 2005, 12 de mayo y 28 de noviembre de 2006
1/DEC	Relación de documentación que se proporciona al SAT de cada vehículo destruido.
2/DEC	Requisitos que deben cumplir los centros de destrucción para ser autorizados por el SAT.
3/DEC	Requisitos que deben cumplir los centros de destrucción para continuar con la autorización por el SAT.
4/DEC	Aviso que deberán presentar los centros de destrucción autorizados por el SAT, en el que se manifieste la fecha en que se llevará a cabo la destrucción.
5/DEC	Aviso de aplicación de los beneficios que confiere el Decreto por el que se establece un estímulo fiscal a la importación o enajenación de jugos, néctares y otras bebidas.
	Impuesto a los depósitos en efectivo
1/IDE	Declaración informativa mensual del IDE.
2/IDE	Declaración informativa anual del IDE.
3/IDE	Aviso por el que las instituciones financieras informan que no recibieron depósitos en efectivo o cuando los que reciban sean inferiores a $15,000.00 pesos mensuales.

I. Definiciones

1.1. Generales

Para los efectos del presente Anexo se entiende por:

1. AGAFF, a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal y por ALAF, la Administración Local de Auditoría Fiscal.

2. AGJ, a la Administración General Jurídica y por ALJ, a la Administración Local Jurídica.

3. AGR, a la Administración General de Recaudación y por ALR, a la Administración Local de Recaudación.

4. AGSC, a la Administración General de Servicios al Contribuyente y por ALSC, a la Administración Local de Servicios al Contribuyente.

5. AGGC, a la Administración General de Grandes Contribuyentes, por ACFI, a la Administración Central de Fiscalización Internacional y por ACNI, a la Administración Central de Normatividad Internacional.

6. CFF, el Código Fiscal de la Federación.

7. CIECF a la Clave de Identificación Electrónica Confidencial Fortalecida.

8. CURP, la Clave Unica de Registro de Población a 18 posiciones.

9. Declaranot, la Declaración Informativa de Notarios Públicos y demás Fedatarios.

10. DOF, el Diario Oficial de la Federación.

11. DPA's, derechos, productos y aprovechamientos.

12. Escrito libre, aquel que reúne los requisitos establecidos por el artículo 18 del CFF.

13. FIEL, la Firma Electrónica Avanzada.

14. IDE, el impuesto a los depósitos en efectivo.

15. IEPS, el impuesto especial sobre producción y servicios.

16. IETU, el impuesto empresarial a tasa única.

17. INPC, el Indice Nacional de Precios al Consumidor.

18. ISAN, el impuesto sobre automóviles nuevos.

19. ISR, el impuesto sobre la renta.

20. ISTUV, el impuesto sobre tenencia o uso de vehículos.

21. IMPAC, el impuesto al activo.

22. IVA, el impuesto al valor agregado.

23. La página de Internet del SAT y de la Secretaría, www.sat.gob.mx y www.shcp.gob.mx, respectivamente.

24. RMF, Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

25. LFD, la Ley Federal de Derechos.

26. LIF, la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011.

27. RFC, el Registro Federal de Contribuyentes.

28. SAT, el Servicio de Administración Tributaria y por RISAT, el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.

29. Secretaría, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

30. SIPRED, el Sistema de Presentación del Dictamen de estados financieros para efectos fiscales.

31. TESOFE, la Tesorería de la Federación.

32. REPECOS, el régimen de pequeños contribuyentes.

33. DIMM, el Sistema de Declaraciones Informativas por Medios Magnéticos.

34. CONFIS, las declaraciones informativas de Control Físico.

35. CLABE, Clave Bancaria Estandarizada a 18 dígitos.

36. CFD, el Comprobante Fiscal Digital.

37. CFDI, el Comprobante Fiscal Digital a través de Internet o Factura Electrónica.

38. SICOFI, el Sistema Integral de Comprobantes Fiscales.

39. CSD, el certificado de sello digital.

40. CESD, el certificado especial de sello digital.

41. CBB, el código de barras bidimensional.

42. PSECFDI, el proveedor de servicios de expedición de comprobante fiscal digital a través de Internet.

43. PSGCFDSP, el prestador de servicios de generación de CFD del Sistema Producto

44. FED, Formato Electrónico de Devoluciones.

1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes

Para efectos de este Anexo se entenderá, salvo que se señale en el mismo lo contrario, por:

A) Identificación oficial, cualquiera de los siguientes documentos:

- Credencial para votar del Instituto Federal Electoral
- Pasaporte vigente
- Cédula profesional
- Cartilla del Servicio Militar Nacional
- Certificado de Matrícula Consular

Tratándose de extranjeros:

- Documento migratorio vigente que corresponda, emitido por autoridad competente (en su caso, prórroga o refrendo migratorio).

Cuando se presente como requisito de identidad el documento migratorio vigente, bastará que el mismo este redactado de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Población y su Reglamento para la calidad y característica o modalidad que corresponda; cuando la definición sea demasiado amplia, el documento será válido aún si se acota al ámbito del sector o la industria donde trabajará el extranjero, sin importar que no se manifieste de forma específica la autorización para realizar los actos o actividades que se señalen en las solicitudes y avisos ante el SAT.

B) Comprobante de domicilio, cualquiera de los siguientes documentos:

- Estado de cuenta a nombre del contribuyente que proporcionen las instituciones del sistema financiero. Dicho documento no deberá tener una antigüedad mayor a tres meses.
- Ultimo recibo del impuesto predial; en el caso de recibos de periodos menores a un año, el mismo no deberá tener una antigüedad mayor a 4 meses, y tratándose de recibo anual deberá corresponder al ejercicio en curso (Este documento puede estar a nombre del contribuyente o de un tercero y no será necesario que se exhiban pagados).
- Ultimo recibo de los servicios de luz, teléfono o de agua, siempre y cuando dicho recibo no tenga una antigüedad mayor a 4 meses (Este documento puede estar a nombre del contribuyente o de un tercero y no será necesario que se exhiban pagados).
- Ultima liquidación a nombre del contribuyente del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Contratos de:
  - Arrendamiento, acompañado del último recibo de pago de renta con una antigüedad no mayor a 4 meses que cumpla con los requisitos fiscales, o bien el contrato de subarrendamiento y el último recibo de pago de renta con una antigüedad no mayor a 4 meses que cumpla con los requisitos fiscales (Este documento puede estar a nombre del contribuyente o de un tercero).
  - Fideicomiso debidamente protocolizado.
  - Apertura de cuenta bancaria que no tenga una antigüedad mayor a 3 meses (Este documento puede estar a nombre del contribuyente o de un tercero).
  - Servicios de luz, teléfono o agua, que no tenga una antigüedad mayor a 2 meses (Este documento puede estar a nombre del contribuyente o de un tercero).
- Carta de radicación o de residencia a nombre del contribuyente expedida por los Gobiernos Estatal, Municipal o sus similares en el Distrito Federal, conforme a su ámbito territorial, que no tenga una antigüedad mayor a cuatro meses.
- Comprobante de Alineación y Número Oficial emitido por el Gobierno Estatal, Municipal o su similar en el D.F. Dicho comprobante deberá contener el domicilio del contribuyente y una antigüedad no mayor a cuatro meses (Este documento puede estar a nombre del contribuyente o de un tercero).
- Recibo oficial u orden de pago expedido por el gobierno estatal, municipal o su similar en el D.F. Dicho comprobante deberá contener el domicilio fiscal del contribuyente, tener una antigüedad no mayor a cuatro meses y tratándose de pago anual deberá corresponder al ejercicio en curso. (Este documento puede estar a nombre del contribuyente o de un tercero y no será necesario que se exhiba pagado).

C) Poderes, alguno de los siguientes documentos:

- **Poder general para pleitos y cobranzas**

  Se entiende como el conferido sin limitación para realizar toda clase de gestiones de cobro que no impliquen el ejercicio de actos de dominio o de administración, excepto que conforme a las disposiciones fiscales se requiera una cláusula especial, a fin de defender algún interés jurídico.

- **Poder general para actos de administración**

  Se otorga para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas y será admisible para efectuar cualquier trámite fiscal ante el SAT siempre y cuando se trate de gestiones patrimoniales que no se traduzcan en la enajenación de la empresa o del bien otorgado para su administración. No aplicará para ofrecer garantías o sustituirlas, designar bienes para embargo o para sustituirlos, ni en los trámites inicio de liquidación o liquidación total del activo.

- **Poder general para ejercer actos de dominio**

  Se entiende como el conferido sin limitación alguna para que el apoderado tenga las facultades de dueño y aplica para cualquier tipo de trámite fiscal, incluyendo aquellos actos jurídicos que pueden realizarse con los poderes para actos de administración de bienes o para pleitos y cobranza.

1.3. Documentos públicos emitidos en el extranjero

Tratándose de documentos públicos emitidos por autoridades extranjeras, los mismos siempre deberán presentarse legalizados o apostillados y acompañados, en su caso, de traducción al idioma español por perito autorizado.

Código Fiscal de la Federación

1/CFF Opinión de cumplimiento de obligaciones para ser proveedor de la Administración Pública Federal, Centralizada, Paraestatal, Procuraduría General de la República y entidades federativas, o ser beneficiarios de estímulos y subsidios; para realizar algún trámite fiscal u obtener una autorización en materia de impuestos

¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que participen en procesos licitatorios, deseen ser beneficiarios de estímulos y subsidios o vayan a realizar algún trámite fiscal u obtener una autorización en materia de impuestos.
¿Dónde se obtiene? A través de la página de Internet del SAT, en la opción Mi Portal/Servicios por Internet/Cumplimiento de Obl Fisc/Opinión del Cumpl de Obl Fisc. En cualquier ALSC, se atiende con y sin cita.
¿Qué documentos se obtienen? Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales.
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente lo requiera.
Requisitos: **Internet:** • Ingrese a sat.gob.mx • Registre su RCF y su CIECF en la opción Mi Portal. • Seleccionar: Servicios por Internet; Cumplimiento de Obl Fisc; Opinión del Cumpl de Obl Fisc. **En forma personal:** • Tratándose de personas físicas, debe presentar identificación oficial vigente expedida por los gobiernos federal, estatal, municipal o del D.F.: pasaporte, credencial del IFE, Cédula Profesional, Cartilla del Servicio Militar. • En caso de personas morales, debe presentar identificación oficial vigente del representante legal (de las referidas en el punto anterior), copia certificada del poder notarial con el que se acredite su personalidad o carta-poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público.
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 32-D CFF, Reglas I.2.1.14. y I.2.1.15., II.2.1.10., II.2.1.12., II.6.3.1. y II.10.5. RMF.

2/CFF Aclaración a la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que hayan obtenido una opinión del cumplimiento con la cual no estén de acuerdo y deseen aclarar su situación fiscal.

¿Dónde se presenta?

A través de la página de Internet del SAT.

En cualquier ALSC, se atiende con y sin cita.

¿Qué documentos se obtienen?

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, cuando la aclaración es procedente ó la respuesta a su aclaración cuando es improcedente.

¿Cuándo se presenta?

Cuando el contribuyente no esté de acuerdo con la opinión que se le emitió.

Requisitos:

Internet:

- Ingrese a sat.gob.mx
- Registre su RCF y su CIECF en la opción Mi Portal.
- Seleccione:
    - Servicios por Internet: Aclaraciones: Solicitud (Cuando se trate de inconsistencias relacionadas con el RFC o la presentación de declaraciones)
    - Servicios por Internet: Aclaraciones: Créditos (Opinión del Cumpl) [Por inconsistencias relacionadas con créditos fiscales o con el otorgamiento de la garantía]
- Adjuntar el archivo electrónico que soporte su aclaración y la opinión obtenida.

En forma personal:

- Tratándose de personas físicas, debe presentar identificación oficial vigente expedida por los gobiernos federal, estatal, municipal o del D.F.: pasaporte, credencial del IFE, Cédula Profesional, Cartilla del Servicio Militar.
- En caso de personas morales, debe presentar identificación oficial vigente del representante legal (de las referidas en el punto anterior), copia certificada del poder notarial con el que se acredite su personalidad o carta-poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público.
- Adjunte la documentación soporte de su aclaración y la opinión obtenida.

Disposiciones jurídicas aplicables

Reglas II.2.1.12. RMF.

3/CFF Informe general del cumplimiento de obligaciones para conocer la situación fiscal en materia de RFC, presentación de declaraciones, incluyendo informativas, así como si tiene créditos fiscales firmes

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que deseen conocer si el RFC está activo y su domicilio fiscal localizado, si se encuentra al corriente en la presentación de declaraciones, incluyendo las informativas, así como si tiene créditos fiscales firmes.

¿Dónde se obtiene?

A través de la página del SAT, en la opción “Mi portal”**,** “Servicios por Internet”, “Cumplimiento de Obl Fisc”, “Inf Gral del Cumpl de Obl Fisc”.

¿Qué documentos se obtienen?

Informe general del cumplimiento de obligaciones fiscales.

¿Cuándo se presenta?

Cuando el contribuyente lo requiera.

Requisitos:

- Ingrese a sat.gob.mx
- Registre su RFC y su CIECF en la opción Mi Portal.
- Elija: Servicios por Internet: Cumplimiento de Obl Fisc: Inf Gral del Cumpl de Obl Fisc.

Disposiciones jurídicas aplicables

No aplica

4/CFF Aclaración al Informe general del cumplimiento de obligaciones fiscales

¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que hayan obtenido un informe general del cumplimiento con el cual no estén de acuerdo y deseen aclarar su situación fiscal.
¿Dónde se presenta? A través de la página de Internet del SAT. En cualquier ALSC, se atiende con y sin cita.
¿Qué documentos se obtienen? La respuesta electrónica de su aclaración.
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente no esté de acuerdo con el informe general obtenido.
Requisitos: **Internet:** • Ingrese a sat.gob.mx • Contar con CIECF. • Adjuntar el archivo electrónico que soporte su aclaración y el informe obtenido. **En forma personal:** • Tratándose de personas físicas, debe presentar identificación oficial vigente expedida por los gobiernos federal, estatal, municipal o del D.F.: pasaporte, credencial del IFE, Cédula Profesional, Cartilla del Servicio Militar. • En caso de personas morales, debe presentar identificación oficial vigente del representante legal (de las referidas en el punto anterior), copia certificada del poder notarial con el que se acredite su personalidad o carta-poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público. • Adjunte la documentación soporte de su aclaración y el informe obtenido.
Disposiciones jurídicas aplicables No aplica.

5/CFF Información relativa a las instituciones de crédito cuando participen como fiduciarias en fideicomisos en los que se generen ingresos

¿Quiénes lo presentan? Las instituciones de crédito
¿Dónde se presenta? En la Administración Central de Servicios Tributarios al Contribuyente o En la ALJ.
¿Qué documentos se obtienen? Escrito libre sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? A más tardar el 15 de febrero de cada año.
Requisitos: • Escrito libre.
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 32-B frac. VIII de CFF, Regla I.2.1.12. RMF.

6/CFF Solicitud para la entrega del monto pagado de bienes que no pueden entregarse al postor

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y personas morales.

¿Dónde se presenta?

En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende con y sin cita.

¿Qué documentos se obtienen?

Escrito libre sellado.

¿Cuándo se presenta?

Dentro del plazo de seis meses contados a partir de la fecha en que solicite la entrega de los bienes.

Requisitos:

- Escrito libre señalando su CLABE, la institución de crédito a la que pertenece ésta, así como el número de postor y la clave del bien por el cual participó en la subasta. (Por duplicado)
- Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de Definiciones de este anexo (Original para cotejo).
- En caso de representación legal, copia certificada y fotocopia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original y fotocopia firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario u otro fedatario público (Copia certificada u original para cotejo).
- Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada y fotocopia del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales (Copia certificada para cotejo).
- Comprobantes.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 188-Bis CFF, Regla .II.2.14.3. RMF.

7/CFF Solicitud de constancia de residencia para efectos fiscales

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y personas morales.

¿Dónde se presenta?

En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende con y sin cita.

¿Qué documentos se obtienen?

Forma oficial sellada como acuse de recibo y Constancia de Residencia para Efectos Fiscales.

¿Cuándo se presenta?

Cuando se dé el supuesto.

Requisitos:

- Forma oficial 36, “CONSTANCIA DE RESIDENCIA PARA EFECTOS FISCALES” (por quintuplicado).
- En caso de solicitud de reexpedición de CONSTANCIA DE RESIDENCIA PARA EFECTOS FISCALES por el mismo periodo o ejercicio, original del recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales con sello digital.
- Original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado Definiciones de este Anexo.
- En caso de representación legal, copia certificada del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público.
- Tratándose de los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, para acreditar la paternidad o tutela, presentarán:
  - Copia certificada del acta de nacimiento del menor expedida por el Registro Civil.

- Escrito libre en el que se manifieste la conformidad de los cónyuges o padres para que uno de ellos actúe como representante del menor.
- En su caso, la resolución judicial o documento emitido por fedatario público (original) en el que conste la patria potestad o la tutela.
- Original de cualquier identificación oficial vigente del (los) padre(s) o tutor(es) que funja(n) como representante(s) con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de Definiciones de este Anexo.

- En caso de que la persona que solicita la constancia hubiere estado obligado a presentar declaración anual del ejercicio inmediato anterior conforme al régimen establecido en la Ley del ISR para los residentes en México, se acompañará a la solicitud fotocopia de la declaración anual presentada o del acuse de recibo electrónico con sello digital, así como del recibo electrónico bancario de pago de contribuciones federales, en los casos en los que exista impuesto a su cargo.
- En caso contrario, se acompañará fotocopia de la inscripción y de los avisos correspondientes que hayan presentado para efectos del RFC y, en su caso, fotocopia de la última declaración anual presentada conforme al régimen que establece dicha Ley para los residentes en México o del acuse de recibo a que se refiere el párrafo anterior.
- En caso de personas físicas que presten servicios personales, original y fotocopia de la Constancia de Percepciones y Retenciones que corresponda (original para cotejo).

Nota: *La constancia se puede expedir por tiempo indefinido o bien por periodos transcurridos, cuando el solicitante opte por señalar el plazo específico.*

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 9 CFF, Art. 5 Ley de ISR, Regla II.2.1.4. RMF.

8/CFF Obtención de la CIECF

¿Quiénes lo solicitan?

Personas físicas y morales que deban presentar ante el SAT trámites, solicitudes, declaraciones, consultas o avisos de forma segura a través de medios electrónicos.

¿Dónde se solicita?

Por Internet.

En la ALSC, se atiende con y sin cita.

¿Qué documentos se obtienen?

Internet:

- Emisión de responsiva de uso para la activación de su CIECF.

En la ALSC:

- Entrega de acuse de generación o actualización de información de la CIECF y habilitación inmediata de la misma.

¿Cuándo lo solicito?

Cuando se requiera la presentación de algún trámite o servicio vía electrónica.

Requisitos:

Internet:
Autenticación con FIEL

El sistema detecta si usted cuenta con el certificado de FIEL vigente, solicitando autenticarse a través de los datos de éste:

- RFC
- Contraseña de la llave privada
- Llave privada (*.key)
- Certificado digital (*.cer)

De ser correcta la información de su certificado, debe capturar:

- Contraseña para la CIECF (8 caracteres alfanuméricos)
- Cuenta de correo electrónico vigente
- Seleccionar pregunta secreta
- Dar respuesta a la misma
- Aceptar la responsiva de uso, y
- Habilitación inmediata de la CIECF

En forma personal:

- Deberá proporcionar su RFC
- Contar con correo electrónico vigente
- Original de Identificación oficial
- En su caso, copia certificada del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público.

Tratándose de menores de edad

Los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, deben presentar:

- Copia certificada y fotocopia del acta de nacimiento del menor expedida por el Registro Civil. (Copia certificada para cotejo)
- Escrito libre en el que se manifieste la conformidad de los padres para que uno de ellos actúe como representante del menor. (Duplicado)
- Resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o la tutela.
- En lugar de alguna de las identificaciones señaladas en el apartado de este anexo, podrá presentar original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del (los) padre(s) o tutor(es) que funja(n) como representante(s) del menor. (Original para cotejo)
- En su caso, copia certificada y fotocopia del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público. (Copia certificada para cotejo)

Disposiciones jurídicas aplicables

No aplica.

9/CFF Solicitud de Devolución de saldos a favor de ISR

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y personas morales que deseen solicitar devolución del saldo a favor.

¿Dónde se presenta?

En la ALSC que correspondan al domicilio fiscal del mismo, se atiende con y sin cita.

¿Qué documentos se obtienen?

Forma oficial 32 sellada como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que se haya determinado el saldo a favor.

Requisitos:

Ver Tabla 1

Disposiciones jurídicas aplicables:

Art. 22 CFF; Reglas I.2.5.2., II.2.3.5. RMF.

Tabla 1

Solicitud de Devolución de saldos a favor de ISR										
No.	**DOCUMENTO**	**PERSONAS MORALES**			**PERSONAS FISICAS**					
		REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO PROPIO	REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES	TODOS LOS DEMAS	ASALARIADOS	SERVICIOS PROFESIONALES	ARRENDADOR	ACTIVIDAD EMPRESARIAL	ENAJENACION DE BIENES	OTROS INGRESOS
1	Forma oficial 32 Solicitud de Devolución (por duplicado).	X	X	X	X	X	X	X	X	X
2	Anexo A de las formas oficiales 32 y 41 "Origen del saldo a favor" F3241. ***Nota:*** *Tratándose de Personas Físicas que obtienen ingresos por salarios, enajenación de bienes y otros ingresos, este anexo deberá presentarlo en papel por duplicado.*	X	X	X	X	X	X	X	X	X
3	Anexo 8 "Determinación del saldo a favor de ISR e IMPAC para el sector financiero, contribuyentes dictaminados y otros grandes contribuyentes". F3241.	X	X	X		X	X	X		
4	Tratándose de la primera vez que solicita devolución o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentando, original o copia certificada y fotocopia del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
5	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, además del ya reconocido por la autoridad, deberá anexar original o copia certificada y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
6	Original y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal (Credencial de Elector, Certificado de Matrícula Consular, Pasaporte vigente o Cédula profesional).	X	X	X	X	X	X	X	X	X
7	Original y fotocopia de los comprobantes de impuesto acreditable retenido o pagado, (Constancias de retenciones con firma autógrafa, en su caso, sello original; estados de cuenta bancarios en los que consten las retenciones de ISR; comprobantes de impuesto pagado en el extranjero; entre otros). Tratándose de enajenación o adquisición de bienes, declaración Formato 1-A. ***Nota:*** *Cuando dichos comprobantes se encuentren expresados en lengua extranjera, deberá aportar traducción al castellano en términos del artículo 271 de Código Federal de Procedimientos Civiles.*	X	X	X	X	X	X	X	X	X

Solicitud de Devolución de saldos a favor de ISR										
No.	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES			PERSONAS FISICAS					
		REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO PROPIO	REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES	TODOS LOS DEMAS	ASALARIADOS	SERVICIOS PROFESIONALES	ARRENDADOR	ACTIVIDAD EMPRESARIAL	ENAJENACION DE BIENES	OTROS INGRESOS
8	Original y fotocopia del escrito de opción cuando no se esté obligado a la presentación de la declaración anual con firma autógrafa y sello de recibido por el patrón.				X					
9	Escrito en el que se manifieste la proporción de su participación en la copropiedad y nombre del representante común, así como la hoja de trabajo que muestre el cálculo realizado para auto determinarse la parte que le corresponde de los ingresos por copropiedad.						X	X	X	X
10	Tratándose de ingresos provenientes por fideicomisos, copia del contrato de fideicomiso, con firma del fideicomitente, fideicomisarios o de sus representantes legales, así como del representante legal de la institución fiduciaria.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
11	Fotocopia del Encabezado del Estado de Cuenta Bancario emitido por sucursal bancaria, el obtenido a través de Internet o bien, copia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
12	Las personas morales deben contar con el certificado digital de FIEL vigente en todos los casos, para personas físicas únicamente cuando se trate de saldos a favor con importes iguales o superiores a $11,510.00.	X	X	X	X	X	X	X	X	X

Notas: *Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Solicitud de Devolución de saldos a favor de ISR											
No.	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES			PERSONAS FISICAS						
		REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO PROPIO	REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES	TODOS DEMAS	ASALARIADOS	SERVICIOS PROFESIONALES	ARRENDADOR	ACTIVIDAD EMPRESARIAL	ENAJENACION DE BIENES	OTROS INGRESOS
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos o ésta y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
3	Copia del Encabezado del Estado de Cuenta Bancario emitido por sucursal bancaria, el obtenido a través de internet o bien, copia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente, así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
4	Original y fotocopia de los Comprobantes de deducciones personales, cuando sean en exceso o discrepantes con los ingresos o cuando derivado del Programa de Devoluciones automáticas sea requerida su presentación en la ALSC.				X	X	X	X	X	X
5	Tratándose de un establecimiento permanente, original y fotocopia de la certificación de residencia fiscal y en su caso, escrito de aclaración cuando aplique beneficios de Tratados Internacionales.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
6	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
7	Papeles de trabajo o escrito en el que aclare la integración del monto de pagos provisionales manifestados en la declaración del ejercicio y en su caso, fotocopia de los pagos provisionales correspondientes.	X	X	X		X	X	X		X
8	Escrito o papeles de trabajo en el que aclare la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencias con lo determinado por la autoridad.	X	X	X			X	X		
9	Para contribuyentes del sector agropecuario: Escrito en el que aclare la determinación de los ingresos exentos, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	X	X					X		

Solicitud de Devolución de saldos a favor de ISR											
No.	**DOCUMENTO**	**PERSONAS MORALES**			**PERSONAS FISICAS**						
		REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO PROPIO	REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES	TODOS DEMAS	ASALARIADOS	SERVICIOS PROFESIONALES	ARRENDADOR	ACTIVIDAD EMPRESARIAL	ENAJENACION DE BIENES	OTROS INGRESOS
10	En caso de que el retenedor no haya presentado la declaración informativa, comprobar la relación laboral o comercial con la presentación de: ● Recibo de nómina. ● Estados de cuenta bancarios con los depósitos por concepto de pago de nómina. ● Recibos de arrendamiento. ● Recibos de honorarios. ● Estados de cuenta bancarios, con las retenciones. ● Constancia de sueldos, salarios, conceptos asimilados, crédito al salario y subsidios para el empleo y para la nivelación del ingreso.				**X**	**X**	**X**			**X**
11	Escrito en el que se detalle la determinación del ingreso acumulable y no acumulable, por existir diferencias con el determinado por la autoridad.				**X**				**X**	
12	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**
13	Hoja de trabajo con firma autógrafa del contribuyente, que muestre el cálculo realizado y la tasa aplicada para autodeterminarse el ISR por enajenación de bienes, conforme a lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley del ISR.								**X**	
14	Hoja de trabajo con firma autógrafa del contribuyente, que muestre el cálculo realizado y la forma en que efectuó la acumulación de los ingresos por dividendos para autodeterminarse el ISR.									**X**

Notas: *Tratándose de escritos libres y hojas de trabajo, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

10/CFF Solicitud de devolución de saldos a favor del IVA

¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y personas morales que deseen solicitar devolución del saldo a favor.
¿Dónde se presenta? En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del mismo, se atiende con y sin cita.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que se haya determinado el saldo a favor.
¿Qué documentos se obtienen? Forma oficial 32 sellada como acuse de recibo.
Requisitos: **Ver Tabla 2**
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 22 CFF Reglas I.2.5.2., II.2.3.1., II.2.3.5., II.5.1.4. RMF.

Tabla 2

Solicitud de devolución de saldos a favor de IVA									
No.	**DOCUMENTO**	**CONVENCIONAL**				**CON DECLARATORIA DE CPR**			
		ALTEX	**CERTIFICADA IMMEX**	**IMMEX**	**IVA**	**ALTEX**	**CERTIFICADA IMMEX**	**IMMEX**	**IVA**
1	Forma oficial 32 “Solicitud de Devolución” (por duplicado).	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**
2	Anexo A de las formas oficiales 32 y 41 “Origen del saldo a favor” F3241.	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**
3	Anexo 7 de las formas oficiales 32 y 41 “Determinación del saldo a favor de IVA” F3241.	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**
4	Anexo 7-A “Integración del Impuesto al Valor Agregado retenido” F3241.	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**
5	Tratándose de la primera vez que solicita devolución o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentando, original o copia certificada y fotocopia del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**
6	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, además del ya reconocido por la autoridad, deberá anexar original o copia certificada (para cotejo) y fotocopia del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**
7	Original y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal (Credencial de Elector, Certificado de Matrícula Consular, Pasaporte vigente o Cédula profesional).	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**
8	Original y fotocopia de los comprobantes de impuesto acreditable, retenido, o pagado. (Constancias de retenciones con firma autógrafa, en su caso, sello original; estados de cuenta bancarios, etc.). Nota: Cuando dichos comprobantes se encuentren expresados en lengua extranjera, deberá aportar traducción al castellano en términos del artículo 271 del Código Federal de Procedimientos Civiles.	**X**	**X**	**X**	**X**				
9	La información en Unidad de Memoria Extraíble (USB),con la relación de proveedores, prestadores de servicios o arrendadores que representen el 80% del valor de sus operaciones y la relación de la totalidad de sus operaciones de comercio exterior, se recibirá únicamente para ser capturada en el subsistema.	**X**	**X**	**X**	**X**				
10	En su caso, Declaratoria de contador público registrado; tratándose de ejercicios respecto de los cuales se haya presentado Dictamen o haya vencido el plazo para la presentación del mismo, deberá indicar en la Declaratoria la fecha de presentación y folio de aceptación del dictamen correspondiente al mismo ejercicio.					**X**	**X**	**X**	**X**

11	Papeles de trabajo (duplicado), en los cuales demuestre cómo determinó el importe del IVA a reintegrar o incrementar derivado del ajuste, cuando haya elegido la mecánica establecida en el Artículo 5 y 5-A de la Ley del IVA. (Aplica para saldos a favor de periodos 2005 en adelante), cuando en el anexo No. 7 de las formas oficiales 32 y 41 se indiquen importes en los renglones "c" (del recuadro IVA ACREDITABLE DEL PERIODO) y "f" (del recuadro SALDO A FAVOR DE IVA DETERMINADO EN EL PERIODO). ***Nota:*** *Para efectos de ejercicio 2005 y anteriores, aplica cuando haya elegido la mecánica establecida en los Artículos 4 y 4-A de la Ley del IVA, vigente en dichos ejercicios.*	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**
12	Tratándose de contribuyentes que proporcionen el suministro de agua para uso doméstico, que hayan obtenido la devolución de saldos a favor del IVA deberán presentar la forma oficial 75 "Aviso de destino del saldo a favor de IVA".				**X**				**X**
13	Tratándose de actos o actividades derivados por fideicomisos, copia del contrato de fideicomiso, con firma del fideicomitente, fideicomisarios o de sus representantes legales, así como del representante legal de la institución fiduciaria y en su caso: • Documento mediante el cual los fideicomisarios o el fideicomitente manifiesta su voluntad de ejercer la opción prevista por el artículo 74 del RLIVA. • Documento mediante el cual la institución fiduciaria acepta la responsabilidad solidaria para ejercer la opción prevista por el artículo 74 del RLIVA.	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**
14	Fotocopia del encabezado del Estado de Cuenta Bancario emitido por sucursal bancaria, el obtenido a través de Internet o bien, copia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**
15	Las personas morales deben contar con el certificado digital de FIEL vigente en todos los casos, para personas físicas únicamente cuando se trate de saldos a favor con importes iguales o superiores a $11,510.00.	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**

Notas: *No se deberá considerar como obligatorio el anexar al trámite como parte de los comprobantes de impuesto pagado, las facturas de operaciones realizadas con proveedores, arrendadores o prestadores de servicios y de comercio exterior, los cuales sólo podrán solicitarse mediante requerimiento de información adicional.*

Tratándose de escritos libres y hojas de trabajo, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o del representante legal, en su caso.

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Solicitud de devolución de saldos a favor de IVA									
No.	**DOCUMENTO**	**CONVENCIONAL**				**CON DECLARATORIA DE CPR**			
		ALTEX	**CERTIFICADA IMMEX**	**IMMEX**	**IVA**	**ALTEX**	**CERTIFICADA IMMEX**	**IMMEX**	**IVA**
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos o ésta y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	X	X	X	X	X	X	X	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X	X	X	X	X	X	X	X
3	Encabezado del Estado de Cuenta Bancario emitido por sucursal bancaria, el obtenido a través de Internet o bien, copia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.	X	X	X	X	X	X	X	X
4	Tratándose de un establecimiento permanente, certificación de residencia fiscal y en su caso, escrito de aclaración cuando aplique beneficios de Tratados Internacionales.	X	X	X	X	X	X	X	X
5	Escrito en el que aclare la diferencia en el saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.	X	X	X	X	X	X	X	X
6	Escrito en el que se indique la determinación del monto de IVA acreditable, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.	X	X	X	X	X	X	X	X
7	Datos de las operaciones de los proveedores, arrendadores y prestadores de servicios u operaciones de comercio exterior que representan el 80% del IVA acreditable de conformidad con el artículo 4o. de la Ley del IVA.	X	X	X	X	X	X	X	X
8	Por lo que se refiere a la aclaración de las operaciones del IVA acreditado en el periodo, deberá proporcionar: • Comprobantes fiscales que acrediten la realización de la operación; forma en que realizó la operación con el proveedor, prestador de servicios o arrendador, señalando si fue a crédito o de contado; forma de pago, indicando si el pago se realizó48 en efectivo, cheque, transferencia, etc.; comprobante del pago efectuado a sus proveedores, prestadores de servicios o arrendadores.	X	X	X	X	X	X	X	X
9	En caso de que la actividad preponderante no se lleve a cabo en el domicilio fiscal señalado en el RFC, escrito libre en el que indique “bajo protesta de decir verdad” el domicilio en el que realiza la actividad y, en su caso, fotocopia del aviso de apertura de establecimiento.	X	X	X	X	X	X	X	X
10	En caso de que el contribuyente no se encuentre relacionado en el Padrón de Empresas Altamente Exportadoras o Certificadas IMMEX, escrito libre en el que aclare su situación respecto de dicho Registro.	X	X	X		X	X	X	
11	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X	X	X	X	X	X	X

Notas: *Tratándose de escritos libres y hojas de trabajo, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor, excepto en el caso de facturas de operaciones realizadas con proveedores, arrendadores o prestadores de servicios y de comercio exterior, los cuales deberán presentarse en fotocopia únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

11/CFF Solicitud de devolución de saldos a favor del IMPAC e IMPAC por recuperar

¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y personas morales que determinen en el ejercicio que el ISR es mayor al IMPAC causado.
¿Dónde se presenta? En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del mismo, se atiende con y sin cita.
¿Cuándo se presenta? Cuando se haya presentado la declaración del ejercicio.
¿Qué documentos se obtienen? Forma oficial 32 sellada como acuse de recibo.
Requisitos: **Ver Tabla 3**
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 22 CFF, Artículo Tercero Transitorio de LIETU; Reglas I.2.5.2., I.4.1.8, I.4.1.9, II.2.3.5. RMF.

Tabla 3

Solicitud de devolución de saldos a favor del IMPAC e IMPAC por recuperar				
No.	**DOCUMENTO**	**IMPAC**		**IMPAC POR RECUPERAR**
		P.M. REGIMEN SIMPLIFICADO	**TODOS LOS DEMAS**	
1	Forma oficial 32 “Solicitud de Devolución” (por duplicado).	**X**	**X**	**X**
2	Anexo A de las formas oficiales 32 y 41 “Origen del saldo a favor” F3241.	**X**	**X**	**X**
3	Anexo 2 de las formas oficiales 32 y 41 "Impuesto al Activo pagado en ejercicios anteriores" (Art. 9 LIMPAC) (por duplicado).			**X**
4	Anexo 8 “Determinación del saldo a favor de ISR e IMPAC para el sector financiero, contribuyentes dictaminados y otros grandes contribuyentes”. F3241	**X**	**X**	
5	Tratándose de la primera vez que solicita devolución o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentando, original o copia certificada y fotocopia del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.	**X**	**X**	**X**
6	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, además del ya reconocido por la autoridad, deberá anexar original o copia certificada y fotocopia del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.	**X**	**X**	**X**
7	Original y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal (Credencial de Elector, Certificado de Matrícula Consular, Pasaporte vigente o Cédula profesional).	**X**	**X**	**X**
8	Original y fotocopia de los comprobantes de impuesto acreditable retenido, o pagado. (Constancias de retenciones con firma autógrafa, en su caso, sello original; estados de cuenta bancarios en los que consten las retenciones de ISR; comprobantes de impuesto pagado en el extranjero; entre otros). Tratándose de enajenación o adquisición de bienes, declaración formato 1-A. Nota: Cuando dichos comprobantes se encuentren expresados en lengua extranjera, deberá aportar traducción al castellano en términos del artículo 271 del Código Federal de Procedimientos Civiles.	**X**	**X**	
9	Para los casos de declaraciones correspondientes al ejercicio 2001 o anteriores, fotocopia de la(s) declaración (es) normal(es) y complementaria(s), en su caso, donde se deriva el IMPAC a recuperar.			**X**
10	Para los casos de declaraciones correspondientes al ejercicio 2001 y anteriores, fotocopia de los pagos provisionales normales y complementarios correspondientes a los ejercicios por los que se pagó IMPAC a recuperar.			**X**
11	En caso de aplicación de algún estímulo, reducción o acreditamiento, hoja de trabajo pormenorizada de su determinación, actualización y aplicación, debiendo indicar el fundamento legal aplicado.	**X**	**X**	
12	Encabezado del Estado de Cuenta Bancario emitido por sucursal bancaria, el obtenido a través de Internet o bien, copia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.	**X**	**X**	
13	Las personas morales deben contar con el certificado digital de FIEL vigente en todos los casos, para personas físicas únicamente cuando se trate de saldos a favor con importes iguales o superiores a $11,510.00.	**X**	**X**	**X**

Notas: *Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o del representante legal, en su caso.*

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Solicitud de devolución de saldos a favor del IMPAC por recuperar.				
No.	**DOCUMENTO**	**IMPAC**		**IMPAC POR RECUPERAR**
		P.M. REGIMEN SIMPLIFICADO	**TODOS LOS DEMAS**	
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos o ésta y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	**X**	**X**	**X**
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	**X**	**X**	**X**
3	Encabezado del Estado de Cuenta Bancario emitido por sucursal bancaria, el obtenido a través de Internet o bien, copia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.	**X**	**X**	**X**
4	Tratándose de un establecimiento permanente, certificación de residencia fiscal y en su caso, escrito de aclaración cuando aplique beneficios de Tratados Internacionales.	**X**	**X**	**X**
5	Papeles de trabajo o escrito en el que se aclare la integración del monto de pagos provisionales manifestados en la declaración del ejercicio, en materia de ISR, cuando se acredite el saldo a favor de ISR contra IMPAC.	**X**	**X**	**X**
6	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.	**X**	**X**	
7	En su caso, escrito o papeles de trabajo de la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencia con lo determinado por la autoridad.	**X**	**X**	**X**
8	Escrito libre en el que manifieste “bajo protesta de decir verdad”, aclarando respecto a las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	**X**	**X**	**X**
9	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	**X**	**X**	**X**

***Notas**: Tratándose de escritos libres y hojas de trabajo, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o del representante legal, en su caso.*

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

12/CFF Solicitud de devolución de saldos a favor del IEPS

¿Quiénes lo presentan? Personas físicas que soliciten la devolución del IEPS cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior no hayan excedido de veinte veces el salario mínimo general (elevado al año) correspondiente al área geográfica del contribuyente. Personas morales cuyos ingresos no excedan de veinte veces el salario mínimo general (elevado al año) correspondiente al área geográfica del contribuyente por cada socio o asociado sin exceder de doscientas veces el salario mínimo.
¿Dónde se presenta? En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del mismo, se atiende con y sin cita.
¿Cuándo se presenta? En forma trimestral, en los meses de abril, julio, octubre y enero.
¿Qué documentos se obtienen? Forma oficial 32 sellada como acuse de recibo.
Requisitos: **Ver Tablas 4 y 5**
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 22, 22-A CFF, Reglas I.2.5.2., I.12.4., II.2.3.5. RMF.

Tabla 4

Solicitud de devolución de saldos a favor del IEPS Crédito Diesel	
No.	**DOCUMENTO**
1	Forma oficial 32 “Solicitud de Devolución” (por duplicado).
2	Anexo 4 de la forma oficial 32 Crédito Diesel (por duplicado).
3	Tratándose de la primera vez que solicita devolución o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentando, original o copia certificada y fotocopia del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.
4	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, además del ya reconocido por la autoridad, deberá anexar original o copia certificada y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.
5	Original y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal (Credencial de Elector, Certificado de Matricula Consular, Pasaporte vigente o Cédula profesional).
6	Fotocopias de declaraciones del ejercicio inmediato anterior o escrito libre en el que manifiesten que sus ingresos en el ejercicio inmediato anterior no excedieron de los montos manifestados en artículo 16 de la LIF, para personas físicas y morales, según se trate, así como la forma en que están cumpliendo con sus obligaciones fiscales de conformidad con las Secciones I o II del Capítulo II del Título IV de la LISR para personas físicas o del Capítulo VII del Título II de la misma Ley para personas morales.
7	Original o fotocopia certificada de la CURP del contribuyente persona física, tratándose de personas morales CURP del representante legal.
8	Original y fotocopia de la Tarjeta electrónica Subsidios/SAGARPA vigente, que les expidió el Centro de Apoyo al Distrito de Desarrollo Rural (CADER) o la Delegación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con la que se demuestra su inscripción al Padrón de Usuarios de Diesel Agropecuario una vez que haya demostrado ante las citadas autoridades agrarias la propiedad o la legítima posesión de la unidad de producción que explota y donde utiliza el bien que requiere del diesel.
9	En caso de no contar con la tarjeta electrónica Subsidios/SAGARPA, o ésta no se encuentre vigente, se deberá exhibir ante la autoridad en original y copia la siguiente documentación • Para acreditar el Régimen de propiedad de la unidad de producción: copia del título de propiedad, escritura pública, certificado de derechos agrarios o parcelarios o acta de asamblea; o • Para acreditar el régimen de posesión legal de la unidad de producción: contrato de arrendamiento, usufructo, aparcería, concesión, entre otros • Si están sujetos a régimen hídrico: fotocopia de las boletas de agua o de los títulos de concesión de derechos de agua. • Respecto del bien en el que utiliza el diesel: original y fotocopia de los comprobantes a nombre del contribuyente con los que acrediten la propiedad, copropiedad o, tratándose de la legítima posesión, las documentales que acrediten la misma, como pueden ser, de manera enunciativa, escritura pública, contratos de arrendamiento, de préstamo o de usufructo, entre otros. • Tratándose de personas morales, además de lo anterior, presentar copia del acta constitutiva, debidamente inscrita en el Registro Público, que exprese que su objeto social es preponderantemente la actividad agropecuaria.
10	Original y fotocopia de las facturas en las que conste el precio de adquisición de diesel, las cuales deberán reunir los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF. (Sin que sea necesario que contengan desglosado expresamente y por separado el IEPS por diesel trasladado cuando se adquiera en estaciones de servicio).
11	Fotocopia del encabezado del Estado de Cuenta Bancario emitido por sucursal bancaria, el obtenido a través de Internet o bien, copia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente, así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.
12	Contar con el certificado digital de FIEL vigente en todos los casos.

Notas: *Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Solicitud de devolución de saldos a favor del IEPS Crédito Diesel	
No.	**DOCUMENTO**
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos o ésta y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.
2	Escrito libre en el que manifieste que ha hecho uso de la totalidad de la cuota depositada en la tarjeta electrónica de "Subsidio SAGARPA".
3	Encabezado del Estado de Cuenta Bancario emitido por sucursal bancaria, el obtenido a través de Internet o bien, copia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente, así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.
4	Tratándose de un establecimiento permanente, certificación de residencia fiscal y en su caso, escrito de aclaración cuando aplique beneficios de Tratados Internacionales.
5	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.
6	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.

Nota: *Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

Tabla 5

Solicitud de devolución de saldos a favor del IEPS Alcohol	
No.	**DOCUMENTO**
1	Forma oficial 32 "Solicitud de Devolución" (por duplicado).
2	Tratándose de la primera vez que solicita devolución o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentando, original o copia certificada y fotocopia del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.
3	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, además del ya reconocido por la autoridad, deberá anexar original o copia certificada y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.
4	Original y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal (Credencial de Elector, Certificado de Matricula Consular, Pasaporte vigente o Cédula profesional).
5	Escrito o papeles de trabajo en los que se manifieste el o los acreditamientos efectuados.
6	Original y fotocopias de las facturas en las que conste el precio de adquisición del alcohol o alcohol desnaturalizado, según sea el caso.
7	Fotocopia del Encabezado del Estado de Cuenta Bancario, emitido por sucursal bancaria el obtenido a través de Internet o bien, copia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente, así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.
8	Las personas morales deben contar con el certificado digital de FIEL vigente en todos los casos, para personas físicas únicamente cuando se trate de saldos a favor con importes iguales o superiores a $11,510.00.

Notas: *Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Solicitud de devolución de saldos a favor del IEPS Alcohol	
No.	**DOCUMENTO**
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos o ésta y/o sus anexos se hayan presentado con errores u omisiones.
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.
3	Encabezado del Estado de Cuenta Bancario, emitido por sucursal bancaria el obtenido a través de Internet o bien, copia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente, así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.
4	Tratándose de un establecimiento permanente, certificación de residencia fiscal y en su caso, escrito de aclaración cuando aplique beneficios de Tratados Internacionales.
5	Escrito o papeles de trabajo en el que aclare la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencias con lo determinado por la autoridad.
6	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.

Notas: *Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

13/CFF Solicitud de Devolución de cantidades a favor de Otras Contribuciones

¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que pagaron cantidades indebidamente.
¿Dónde se presenta? En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del mismo, se atiende con y sin cita.
¿Cuándo se presenta? Cuando se dé el supuesto señalado en el rubro de descripción del trámite.
¿Qué documentos se obtienen? Forma oficial 32 sellada como acuse de recibo.
Requisitos: **Ver Tabla 6**
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 22 y 22- A CFF, Reglas I.2.5.2., II.2.3.5. RMF.

Tabla 6

Solicitud de Devolución de cantidades a favor de Otras Contribuciones			
No.	**DOCUMENTO**	**RESOLUCION ADMINISTRATIVA O SENTENCIA JUDICIAL**	**OTROS**
1	Forma oficial 32 “Solicitud de Devolución” (por duplicado).	**X**	**X**
2	Tratándose de la primera vez que solicita devolución o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentando, original o copia certificada y fotocopia del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.	**X**	**X**
3	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, además del ya reconocido por la autoridad, deberá anexar original o copia certificada y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.	**X**	**X**
4	Original y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal (Credencial de Elector, Certificado de Matrícula Consular, Pasaporte vigente o Cédula profesional).	**X**	**X**
5	Escrito libre con firma del contribuyente o representante legal, en el que exponga claramente el motivo de su solicitud señalando el fundamento legal en el que basa su petición y papeles de trabajo donde se muestre el origen del importe que solicita en devolución.		**X**
6	Tratándose de derechos, productos o aprovechamientos, original del escrito denominado “Oficio para la solicitud de devolución por servicio no prestado o proporcionado parcialmente” expedido por la Dependencia, por medio del cual se indicará que, “el usuario efectuó un pago mayor al requerido o que el servicio o trámite no fue proporcionado o fue proporcionado parcialmente”, oficializado con el sello de la institución.		**X**
7	En caso de liberación de créditos: Original y fotocopia de la resolución administrativa o judicial.	**X**	
8	Tratándose de Impuestos al Comercio Exterior, deberá aportar lo siguiente: • Original o copia certificada por la Aduana correspondiente, así como fotocopia de los Pedimentos de Importación y Pedimentos de Rectificación. • Fotocopia de los Certificados de Origen. • En su caso, señalar al amparo de qué Tratado fueron importados los bienes o bajo qué programa autorizado.		**X**
9	Original y fotocopia de las Declaraciones normales y complementarias del ejercicio presentadas antes y después de la sentencia o resolución administrativa en las que conste el pago indebido, en su caso.	**X**	
10	Original y fotocopia de la Resolución administrativa o judicial que se encuentre firme, de la que se desprenda el derecho a devolver.	**X**	
11	Original y fotocopia de los Pagos provisionales normales y complementarios presentados antes y después de la sentencia o resolución administrativa en los que conste el pago indebido, en su caso.	**X**	
12	Tratándose de derechos, productos y aprovechamientos original del formato 5 “Declaración General de Pago de Derechos” ó 16 “Declaración General de Pago de Productos y Aprovechamientos” cuando el pago se haya efectuado a través de estos formatos o copia del recibo bancario cuando se haya efectuado el pago electrónico.		**X**
13	Original y fotocopia del Escrito libre a través del cual la institución financiera señala el o los motivo(s) por el cual no debió efectuar la retención del IDE.		**X**
14	Original y fotocopia de los comprobantes de impuesto acreditable, retenido o pagados, (Constancias de retenciones con firma autógrafa en su caso, sello original; estados de cuenta bancario, etc.). ***Nota:*** *Cuando dichos comprobantes se encuentren expresados en lengua extranjera, deberá aportar traducción al castellano en términos del artículo 271 del Código Federal de Procedimientos Civiles.*	**X**	**X**
15	Fotocopia del Encabezado del Estado de Cuenta Bancario emitido por sucursal bancaria, el obtenido a través de Internet o bien, copia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.	**X**	**X**
16	Las personas morales deben contar con el certificado digital de FIEL vigente en todos los casos, para personas físicas únicamente cuando se trate de saldos a favor con importes iguales o superiores a $11,510.00.	**X**	**X**

Notas: *Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Solicitud de Devolución de cantidades a favor de Otras Contribuciones			
No.	**DOCUMENTO**	**RESOLUCION ADMINISTRATIVA O SENTENCIA JUDICIAL**	**OTROS**
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos o ésta y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	**X**	**X**
2	Los datos, informes, papeles de trabajo o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	**X**	**X**
3	Encabezado del Estado de Cuenta Bancario emitido por sucursal bancaria, el obtenido a través de Internet o bien, copia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.	**X**	**X**
4	Tratándose de un establecimiento permanente, certificación de residencia fiscal y en su caso, escrito de aclaración cuando aplique beneficios de Tratados Internacionales.	**X**	**X**
5	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.	**X**	**X**
6	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	**X**	**X**

Notas: *Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

14/CFF Solicitud de devolución de saldos a favor del IETU

¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y personas morales que deseen solicitar devolución del saldo a favor.
¿Dónde se presenta? En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del mismo, se atiende con y sin cita.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que se haya determinado el saldo a favor.
¿Qué documentos se obtienen? Forma oficial 32 sellada como acuse de recibo.
Requisitos: **Ver Tabla 7**
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 22 CFF, Reglas I.2.5.1.I., II.2.2.5. RMF.

Tabla 7

Solicitud de devolución de saldos a favor del IETU					
No.	**DOCUMENTO**	**PERSONAS MORALES**			**PERSONAS FISICAS**
		REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO PROPIO	**REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES**	**TODOS LOS DEMAS**	
1	Forma oficial 32 “Solicitud de Devolución” (por duplicado).	**X**	**X**	**X**	**X**
2	Anexo 14 de las formas oficiales 32 y 41 “Determinación del saldo a favor IETU del ejercicio” F3241.	**X**	**X**	**X**	**X**
3	Anexo 14-A de las formas oficiales 32 y 41 “Determinación de pagos provisionales acreditables de IETU” F3241.	**X**	**X**	**X**	**X**
4	Tratándose de la primera vez que solicita devolución o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentando, original o copia certificada y fotocopia del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.	**X**	**X**	**X**	**X**
5	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, además del ya reconocido por la autoridad, deberá anexar original o copia certificada y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.	**X**	**X**	**X**	**X**
6	Original y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal (Credencial de Elector, Certificado de Matrícula Consular, Pasaporte vigente o Cédula profesional).	**X**	**X**	**X**	**X**
7	Escrito o papeles de trabajo en el que se manifieste el (los) acreditamiento (s) o compensación (es) que se hubieren efectuado.	**X**	**X**	**X**	**X**
8	Tratándose de fideicomisos, copia del contrato de fideicomiso, con firma del fideicomitente, fideicomisarios o de sus representantes legales, así como del representante legal de la institución fiduciaria.	**X**	**X**	**X**	**X**
9	Copia del encabezado del Estado del Cuenta Bancario emitido por sucursal bancaria, el obtenido a través de Internet o bien, copia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente, así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.	**X**	**X**	**X**	**X**
10	Las personas morales deben contar con el certificado digital de FIEL vigente en todos los casos, para personas físicas únicamente cuando se trate de saldos a favor con importes iguales o superiores a $11,510.00.	**X**	**X**	**X**	**X**

Notas: *Tratándose de escritos libres y hojas de trabajo, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Solicitud de devolución de saldos a favor del IETU					
No.	**DOCUMENTO**	**PERSONAS MORALES**			**PERSONAS FISICAS**
		REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO PROPIO	**REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES**	**TODOS LOS DEMAS**	
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos, o ésta y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	**X**	**X**	**X**	**X**
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	**X**	**X**	**X**	**X**
3	Encabezado del Estado del Cuenta Bancario emitido por sucursal bancaria, el obtenido a través de Internet o bien, copia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente, así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.	**X**	**X**	**X**	**X**
4	Tratándose de un establecimiento permanente, certificación de residencia fiscal y en su caso, escrito de aclaración cuando aplique beneficios de Tratados Internacionales.	**X**	**X**	**X**	**X**
5	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.	**X**	**X**	**X**	**X**
6	Escrito o papeles de trabajo en el que aclare la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencias con lo determinado por la autoridad.	**X**	**X**	**X**	**X**
7	Escrito o papeles de trabajo en el que aclare la determinación del monto de pagos provisionales manifestado en la declaración del ejercicio.	**X**	**X**	**X**	**X**
8	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	**X**	**X**	**X**	**X**

***Notas**: Tratándose de escritos libres y hojas de trabajo, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

15/CFF Solicitud de devolución de saldos a favor del IDE

¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y personas morales que deseen solicitar devolución del saldo a favor.
¿Dónde se presenta? En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del mismo, se atiende con y sin cita.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que se haya determinado el saldo a favor.
¿Qué documentos se obtienen? Forma oficial 32 sellada como acuse de recibo.
Requisitos: **Ver Tabla 8**
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 22 CFF, 7 y 8 LIDE; Reglas I.2.3.1., I.11.27., II.2.2.5. RMF.

Tabla 8

Solicitud de devolución de saldos a favor del IDE					
No.	**DOCUMENTO**	**PERSONAS MORALES**			**PERSONAS FISICAS**
		REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO PROPIO	**REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES**	**TODOS LOS DEMAS**	
1	Forma oficial 32 “Solicitud de Devolución” (por duplicado).	**X**	**X**	**X**	**X**
2	Anexo 11 de las formas oficiales 32 y 41 “Determinación del impuesto a los depósitos en efectivo sujeto a devolución de contribuyentes que no consolidan”. F3241	**X**	**X**	**X**	**X**
3	Anexo 11-A “Integración del impuesto a los depósitos en efectivo de contribuyentes que no consolidan” F3241.	**X**	**X**	**X**	**X**
4	Tratándose de la primera vez que solicita devolución o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentado, original o copia certificada del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.	**X**	**X**	**X**	**X**
5	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, además del ya reconocido por la autoridad, deberá anexar original o copia certificada y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.	**X**	**X**	**X**	**X**
6	Original y fotocopia de la identificación oficial del representante legal (Credencial de Elector, Certificado de Matrícula Consular o Pasaporte vigente o Cédula Profesional).	**X**	**X**	**X**	**X**
7	Original y fotocopia de los recibos o constancias donde se demuestre el entero del impuesto, expedido por la Institución Bancaria que recaudó el impuesto.	**X**	**X**	**X**	**X**
8	Copia del escrito o papeles de trabajo en el que manifieste el (los) acreditamiento (s) o compensación que hubiere efectuado.	**X**	**X**	**X**	**X**
9	Fotocopia del Encabezado del Estado de Cuenta Bancario emitido por sucursal bancaria, el obtenido a través de Internet o bien, copia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente, así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.	**X**	**X**	**X**	**X**
10	Las personas morales deben contar con el certificado digital de FIEL vigente en todos los casos, para personas físicas únicamente cuando se trate de saldos a favor con importes iguales o superiores a $11,510.00.	**X**	**X**	**X**	**X**

Notas: *Tratándose de escritos libres y hojas de trabajo, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Solicitud de devolución de saldos a favor del IDE					
		PERSONAS MORALES			
No.	DOCUMENTO	REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO PROPIO	REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES	TODOS LOS DEMAS	PERSONAS FISICAS
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos, o ésta y/o sus anexos se hayan presentado con errores u omisiones.	X	X	X	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X	X	X	X
3	Encabezado del Estado de Cuenta Bancario emitido por sucursal bancaria, el obtenido a través de Internet o bien, copia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente, así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.	X	X	X	X
4	Tratándose de un establecimiento permanente, certificación de residencia fiscal y en su caso, escrito de aclaración cuando aplique beneficios de Tratados Internacionales.	X	X	X	X
5	Escrito o papeles de trabajo en el que aclare la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencias con lo determinado por la autoridad.	X	X	X	X
6	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X	X	X

Notas: *Tratándose de escritos libres y papeles de trabajo, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

16/CFF Solicitud de devolución de saldos a favor, Grandes Contribuyentes

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y personas morales.

¿Dónde lo presento?

Directamente en las ventanillas de la AGGC.

¿Qué documentos obtengo?

Forma oficial 32 sellada como acuse de recibo.

¿Cuándo lo presento?

Dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que se haya determinado el saldo a favor.

Requisitos:

Solicitud de devoluciones de saldos a favor del ISR (Declaración del ejercicio)

GRANDES CONTRIBUYENTES

No	DOCUMENTO	Empresas de Grupo	Demás contribuyentes
1	Forma oficial 32 por duplicado y sus anexos correspondientes.	X	X
2	Original o copia certificada (para cotejo) y fotocopia del documento (Escritura constitutiva o poder notarial) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.	X	X
3	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, deberá anexar original o copia certificada (para cotejo) y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.	X	X
4	Original (para cotejo) y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal. (Credencial de Elector, Certificado de Matrícula Consular, Pasaporte vigente o Cédula Profesional)	X	X
5	Fotocopia de la declaración normal y complementaria(s) del ejercicio de que se trate, donde manifieste el saldo a favor y fotocopia de los pagos provisionales normales y complementarios acreditados o bien, referencia de la presentación electrónica o en vía Internet de la declaración del ejercicio y de los pagos provisionales efectuados. (Fotocopia del acuse de aceptación emitido por el SAT, el cual debe contar con el sello digital)	X	X
6	Fotocopia de las declaraciones normal y complementaria de todas las controladas correspondientes al ejercicio en que manifestó el saldo a favor la sociedad controladora o bien, referencia de la presentación electrónica o vía Internet de la declaración del ejercicio y de los pagos provisionales efectuados. (Fotocopia del acuse de aceptación emitido por el SAT, el cual debe contar con el sello digital)	X	
7	Fotocopia del aviso de compensación con sello legible de recepción por parte de la autoridad, cuando el impuesto se haya cubierto a través de la figura de compensación.	X	X
8	Constancias de retenciones, comprobantes de impuesto acreditable retenido o pagado, comprobantes de pago, etc., de las sociedades controladas y controladora; cuando se trate de ISR acreditado. ***Nota:*** *Cuando dichos comprobantes se encuentren expresados en lengua extranjera, deberá aportar traducción al castellano en términos del artículo 271 del Código Federal de Procedimientos Civiles.*	X	X

9	Si es empresa controladora y es la primera vez que solicita devolución o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentando, fotocopia del Aviso presentado ante la Administración Central Jurídica de Grandes Contribuyentes mediante el cual ejerció la opción prevista en el penúltimo párrafo del Artículo 57-E o en su caso, en el penúltimo párrafo del Artículo 68 de la Ley del ISR vigente en 1999 o 2002, respectivamente.	X	
10	Relación de las empresas que integran el grupo que consolida fiscalmente, cuando la devolución corresponda a un impuesto consolidado.	X	
11	Tratándose de ISR consolidado, hojas de trabajo pormenorizadas de la determinación del resultado fiscal consolidado, así como del valor del activo consolidado en términos del artículo 13 de la Ley del IMPAC, señalando el porcentaje de participación accionaria y consolidable, en su caso.	X	
12	Cuando se trate de ISR consolidado, hoja de trabajo de la integración del impuesto retenido en forma mensual por cada controlada y la controladora, y el monto acreditado en la consolidación, anotando el porcentaje de participación accionaria y consolidable, en su caso. En inversiones en moneda extranjera deberá indicar el tipo de cambio aplicable.	X	
13	Tratándose de ISR consolidado, hoja de trabajo de la integración de los pagos provisionales efectuados en forma mensual por cada controlada y la controladora, y el monto acreditado a la consolidación, anotando el porcentaje de participación accionaria y consolidable, en su caso.	X	
14	En caso de aplicación de algún estímulo, reducción o acreditamiento, aportar hoja de trabajo pormenorizada de su determinación, actualización y aplicación, debiendo indicar las disposiciones jurídicas aplicables.	X	X
15	Tratándose de ISR consolidado, deberá aportar en caso de haber aplicado lo establecido en la fracción VIII inciso g) del Artículo Quinto Transitorio de la Ley del ISR vigente en 1999 o el Artículo Segundo Transitorio fracción XXXI de la Ley del ISR vigente en 2002, hoja de trabajo en la que indique el importe y el año de dónde proviene la pérdida fiscal aplicada.	X	
16	Tratándose de la solicitud de un remanente después de compensaciones o de devoluciones, deberá acompañar fotocopia de los avisos de compensación; así como hoja de trabajo pormenorizada de su determinación, actualización y aplicación o de las resoluciones a través de las que se autorizó la devolución parcial, según sea el caso.	X	X
17	Escrito libre con firma autógrafa del contribuyente o el representante legal, mediante el cual exponga claramente motivo o circunstancias por las cuales se originó el saldo a favor solicitado.	X	X
18	Encabezado del estado de cuenta bancario o bien, fotocopia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente, así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.	X	X
19	Acuse del certificado digital de FIEL vigente en todos los casos, para personas físicas únicamente cuando se trate de saldos a favor con importes iguales o superiores a $10,000.00	X	X

Nota: *Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*

ISR (Declaración del ejercicio)

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

GRANDES CONTRIBUYENTES

No	DOCUMENTO	EMPRESAS DE GRUPO	DEMAS CONTRIBUYENTES
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos, o la solicitud de devolución se haya presentado con errores u omisiones.	X	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X	X
3	Número de cuenta bancaria (CLABE), cuando el contribuyente se encuentre obligado a manifestarla y no lo hubiere hecho.	X	X
4	Papel de trabajo o escrito en el que aclare la integración del monto de pagos provisionales manifestados en la declaración del ejercicio y en su caso, fotocopia de los pagos provisionales correspondientes.	X	X
5	Escrito o papel de trabajo en el que aclare la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencias con lo determinado por la autoridad.	X	X
6	Escrito libre en el que se manifieste "bajo protesta de decir verdad" el motivo por el cual no manifestó cantidad en el cuadro correspondiente al IMPAC en la declaración del ejercicio de que se trate, estando obligado.	X	X
7	Tratándose de un establecimiento permanente, certificación de residencia fiscal y en su caso, escrito de aclaración cuando aplique beneficios de Tratados Internacionales.		X
8	Los datos, informes o documentos en los que se hayan detectado inconsistencias, que se relacionen con el requerimiento de la documentación señalada con anterioridad.	X	X
9	Escrito libre en el que manifieste “bajo protesta de decir verdad”, aclaraciones respecto a las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	X	X
10	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X

Nota: *Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*

Solicitud de devolución de saldos a favor del IMPAC Grandes Contribuyentes			
No.	**DOCUMENTACION**	**IMPAC**	**IMPAC POR RECUPERAR**
1	Forma oficial 32 por duplicado y sus anexos correspondientes.	X	X
2	Original o copia certificada (para cotejo) y fotocopia del documento (Escritura constitutiva o poder notarial) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.	X	X
3	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, deberá anexar original o copia certificada (para cotejo) y fotocopia del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.	X	X

4	Original (para cotejo) y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal. (Credencial de Elector, Certificado de Matrícula Consular, Pasaporte vigente o Cédula Profesional)	X	X
5	Fotocopia de la declaración normal y complementaria(s) del ejercicio de que se trate en las que manifieste el saldo a favor y fotocopia de los pagos provisionales normales y complementarios acreditados o bien, referencia de la presentación electrónica o vía Internet de la declaración del ejercicio y de los pagos provisionales efectuados (Fotocopia del acuse de aceptación emitido por el SAT, el cual debe contar con el sello digital).	X	
6	Original (para cotejo) y fotocopia de los comprobantes de impuesto retenido, (Constancias de retenciones con firma autógrafa, en su caso, sello original; estados de cuenta bancarios en los que consten las retenciones de ISR; comprobantes de impuesto pagado en el extranjero; entre otros). Tratándose de enajenación o adquisición de bienes, declaración formato 1-A. ***Nota:*** *Cuando dichos comprobantes se encuentren expresados en lengua extranjera, deberá aportar traducción al castellano en términos del artículo 271 del Código Federal de Procedimientos Civiles.*	X	X
7	Para los casos de declaraciones correspondientes al ejercicio 2001 y anteriores, fotocopia de los pagos provisionales normales y complementarios correspondientes a los ejercicios en los que se pagó el IMPAC a recuperar.		X
8	Tratándose de declaraciones del ejercicio, presentadas con más de 5 años de antigüedad, adicionalmente a la fotocopia, deberá presentar formato con sello original de la institución bancaria (para cotejo).	X	X
9	Tratándose de IMPAC consolidado, deberá aportar una relación de las empresas que integran el grupo.	X	X
10	Fotocopias de las declaraciones normal y complementaria de todas las empresas controladas correspondientes al ejercicio en que manifestó el saldo a favor la sociedad controladora.	X	X
11	En caso de haber cubierto el impuesto a través de la figura de compensación deberá aportar fotocopia del aviso de compensación con sello legible de recepción por parte de la autoridad.	X	X
12	Tratándose de impuestos acreditados, retenidos o pagados, deberá aportar los comprobantes de constancias de retenciones, comprobantes de pago, etc. Cuando los comprobantes de impuesto acreditable, retenido o pagado, se expresen en lengua extranjera, deberá aportar traducción al castellano en términos del artículo 271 del Código Federal de Procedimientos Civiles	X	X
13	Tratándose de IMPAC por Recuperar consolidado deberá aportar fotocopia de las declaraciones normal y complementaria de todas las sociedades controladas correspondientes al ejercicio en que el ISR consolidado excedió al IMPAC consolidado.		X
14	Tratándose de la solicitud de una sociedad controladora del IMPAC por Recuperar pagado por una sociedad controlada deberá aportar fotocopia de las declaraciones normal y complementaria de todas las sociedades controladas correspondientes al ejercicio en que el ISR consolidado excedió al IMPAC consolidado.		X

15	Tratándose de IMPAC por Recuperar consolidado deberá aportar fotocopia de las declaraciones normal y complementaria de todas las sociedades controladas del ejercicio fiscal del cual deriva el IMPAC consolidado a recuperar.		X
16	En caso del IMPAC consolidado por recuperar deberá aportar fotocopia de los pagos provisionales normales y complementarios de todas las sociedades controladas correspondientes a los ejercicios por los que se pagó el IMPAC a recuperar.		X
17	Sólo en caso de que el IMPAC consolidado que pretende recuperar haya sido cubierto con impuesto retenido deberá aportar original (para cotejo) y fotocopia de los comprobantes de impuesto retenido, (Constancias de retenciones con firma autógrafa, en su caso, sello original; estados de cuenta bancarios en los que consten las retenciones de ISR; comprobantes de impuesto pagado en el extranjero; entre otros). Tratándose de enajenación o adquisición de bienes, declaración formato 1-A. ***Nota:*** *Cuando dichos comprobantes se encuentren expresados en lengua extranjera, deberá aportar traducción al castellano en términos del artículo 271 del Código Federal de Procedimientos Civiles.*		X
18	Tratándose de IMPAC consolidado y siendo la primera vez que solicita devolución o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentado, deberá aportar fotocopia del Aviso presentado ante la Administración Central Jurídica de Grandes Contribuyentes mediante el cual ejerció la opción prevista en el penúltimo párrafo del Artículo 57-E o en su caso, en el penúltimo párrafo del Artículo 68 de la Ley del ISR vigente en 1999 o 2002, respectivamente.	X	X
19	Tratándose de IMPAC consolidado, deberá aportar hojas de trabajo pormenorizadas de la determinación del resultado fiscal consolidado así como del valor del activo consolidado en términos del artículo 13 de la LIA, señalando el porcentaje de participación accionaria y consolidable en su caso, tanto del ejercicio en que pagó el IMPAC como de aquel en que se generó el excedente del ISR.	X	X
20	Tratándose de IMPAC consolidado, deberá aportar hoja de trabajo de la integración de los pagos provisionales realizados mensualmente por cada controlada y la controladora, y el monto acreditado a la consolidación, anotando el porcentaje de participación accionaria y consolidable, en su caso.	X	X
21	Tratándose de IMPAC consolidado, aportar hoja de trabajo de la integración del impuesto retenido en forma mensual por cada controlada y la controladora, y el monto acreditado a la consolidación anotando el porcentaje de participación accionaria y consolidable, en su caso. En el caso de inversiones en moneda extranjera deberá indicar el tipo de cambio aplicable.	X	X
22	En caso de aplicación de algún estímulo, reducción o acreditamiento, hoja de trabajo pormenorizada de su determinación, actualización y aplicación, debiendo indicar las disposiciones jurídicas aplicables.	X	
23	Tratándose de la solicitud de devolución de un remanente después de compensaciones o de devoluciones, deberá acompañar fotocopia de los avisos de compensación así como hoja de trabajo pormenorizada de su determinación, actualización y aplicación o de las resoluciones a través de las que se le efectuó la devolución correspondiente, según sea el caso.	X	X

24	En caso de haber aplicado lo establecido en la fracción VIII inciso g) del Artículo Quinto Transitorio de la Ley del ISR vigente en 1999 o el Artículo Segundo Transitorio fracción XXXI de la Ley del ISR vigente en 2002, deberá aportar hoja de trabajo en la que indique el importe y el año de donde proviene la pérdida fiscal aplicada.	X	X
25	Escrito libre con firma autógrafa del contribuyente o el representante legal, mediante el cual exponga claramente motivo o circunstancias por las cuales se originó el saldo a favor solicitado.	X	X
26	Encabezado del estado de cuenta bancario emitido por sucursal bancaria, el obtenido a través de Internet o bien, fotocopia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente, así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.	X	X
27	Acuse del certificado digital de FIEL vigente en todos los casos, para personas físicas únicamente cuando se trate de saldos a favor con importes iguales o superiores a $10,000.00	X	X

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Solicitud de devolución de saldos a favor del IMPAC

Grandes Contribuyentes

No.	DOCUMENTOS	IMPAC	IMPAC POR RECUPERAR
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos o la solicitud de devolución y sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	X	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X	X
3	Número de cuenta bancaria (CLABE), cuando el contribuyente se encuentre obligado a manifestarla y no lo hubiere hecho.	X	X
4	Papel de trabajo o escrito en el que se aclare la integración del monto de pagos provisionales manifestados en la declaración del ejercicio, en materia de ISR, cuando se acredite el saldo a favor de ISR contra IMPAC.	X	X
5	En su caso, escrito o papel de trabajo de la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencia con lo determinado por la autoridad.	X	X
6	Escrito libre en el que aclare respecto a las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	X	X
7	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X
8	Los datos, informes o documentos en los que se hayan detectado inconsistencias, que se relacionen con el requerimiento de la documentación señalada con anterioridad.	X	X

Nota: *Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o del representante legal, en su caso.*

Solicitud de devolución de saldos a favor del IVA

Grandes Contribuyentes

No.	DOCUMENTO	ALTEX	ALTEX CON DECLARATORIA DE CPR	CONVENCIONAL	CON DECLARATORIA DE CPR
1	Forma oficial 32 por duplicado y sus anexos correspondientes.	X	X	X	X
2	Original o copia certificada (para cotejo) y fotocopia del documento (Escritura constitutiva o poder notarial) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.	X	X	X	X
3	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, deberá anexar original o copia certificada (para cotejo) y fotocopia del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.	X	X	X	X
4	Original (para cotejo) y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal. (Credencial de Elector, Certificado de Matrícula Consular, Pasaporte vigente o Cédula Profesional)	X	X	X	X
5	Original (para cotejo) y fotocopia de los comprobantes de impuesto retenido, o pagado (Constancias de retenciones con firma autógrafa, en su caso, sello original, estados de cuenta bancarios, etc.). ***Nota:*** *Cuando dichos comprobantes se encuentren expresados en lengua extranjera, deberá aportar traducción al castellano en términos del artículo 271 del Código Federal de Procedimientos Civiles.*	X	X	X	X
6	Tratándose de solicitudes de devolución del ejercicio 2002, con saldos pendientes de acreditar de ejercicios anteriores, fotocopia de las declaraciones provisionales y del ejercicio fiscal (normales y complementarias), cuyo saldo a favor se acumuló.	X	X	X	X
7	Fotocopia de la declaración normal y complementaria(s) del período de que se trate, en la que se manifieste el saldo a favor solicitado o bien, referencia de la presentación electrónica o vía Internet de las mismas (Fotocopia del acuse de aceptación emitido por el SAT, el cual debe contar con el sello digital).	X	X	X	X
8	Tratándose de declaraciones presentadas con más de 5 años de antigüedad, adicionalmente a la fotocopia, deberá presentar formato con sello original de la institución bancaria para cotejo.	X	X	X	X

9	Dispositivo magnético con la relación de proveedores, prestadores de servicios o arrendadores que representen el 80% del valor de sus operaciones o la relación de la totalidad de sus operaciones de comercio exterior.	X		X	
10	Declaratoria de Contador Público Registrado en los términos del artículo 14 del Reglamento del CFF; tratándose de ejercicios respecto de los cuales se haya presentado Dictamen o haya vencido el plazo para la presentación del mismo, deberá indicar en la Declaratoria la fecha de presentación y folio de aceptación del dictamen correspondiente al mismo ejercicio.		X		X
11	Papeles de trabajo (Por duplicado), en los cuales demuestre cómo determinó el importe del IVA a reintegrar o incrementar derivado del ajuste, cuando haya elegido la mecánica establecida en el Artículo 4o. de la Ley del IVA. (Aplica para saldos a favor de periodos 2005 en adelante).	X	X	X	X
12	Tratándose de contribuyentes que proporcionen el suministro de agua para uso doméstico, que hayan obtenido la devolución de saldos a favor del IVA deberán presentar la forma oficial 75 “Aviso de destino del saldo a favor de IVA”.	X	X	X	X
13	Escrito libre con firma autógrafa del contribuyente o el representante legal, mediante el cual exponga claramente motivo o circunstancias por las cuales se originó el saldo a favor solicitado.	X	X	X	X
14	Encabezado del estado de cuenta bancario emitido por sucursal bancaria, el obtenido a través de Internet o bien, fotocopia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente, así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.	X	X	X	X
15	Acuse del certificado digital de FIEL vigente en todos los casos, para personas físicas únicamente cuando se trate de saldos a favor con importes iguales o superiores a $10,000.00	X	X	X	X
16	Constancia ALTEX ó registro IMMEX, vigentes	X	X		

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Solicitud de devolución de saldos a favor del IVA

Grandes Contribuyentes

No.	DOCUMENTO	ALTEX	ALTEX CON DECLARATORIA DE CPR	CONVENCIONAL	CON DECLARATORIA DE CPR
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos o la solicitud de devolución o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	X	X	X	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.			X	X
3	Número de cuenta bancaria (CLABE), cuando el contribuyente se encuentre obligado a manifestarla y no lo hubiere hecho.	X	X	X	X
4	Escrito en el que se indique la determinación del monto de pagos provisionales (2002 y anteriores) manifestados en la declaración del ejercicio, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.	X	X	X	X
5	Escrito en el que se indique la determinación del monto del saldo a favor pendiente de acreditar de cada uno de los ejercicios anteriores que hayan sido acumulados en el periodo por el que solicita devolución, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.	X	X	X	X
6	Escrito libre en el que aclare las diferencias en el saldo a favor manifestado en la declaración y el solicitado, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.	X	X	X	X
7	Escrito en el que se indique la determinación del monto de IVA acreditable, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.	X	X	X	X
8	Datos de las operaciones de los proveedores, arrendadores y prestadores de servicios o operaciones de comercio exterior que representan el 80% del IVA acreditable de conformidad con el artículo 4 de la Ley del IVA.	X		X	
9	Tratándose de proveedores, arrendadores y prestadores de servicios que se encuentren no registrados, o no localizados en la base de datos del RFC, escrito mediante el cual aclare la forma y lugar en que realizó estas operaciones, acompañado de la documentación correspondiente.			X	X

10	En caso de que la actividad preponderante no se lleve a cabo en el domicilio fiscal señalado en el RFC, escrito libre en el que indique "bajo protesta de decir verdad" el domicilio en el que realiza la actividad y, en su caso, fotocopia del aviso de apertura de establecimiento.	**X**	**X**	**X**	**X**
11	En caso de que el contribuyente no se encuentre relacionado en el Padrón de Empresas Altamente Exportadoras proporcionado por la Secretaría de Economía, escrito libre en el que aclare su situación respecto del Registro de Empresa Altamente Exportadora con que presuntamente cuenta.	**X**	**X**		
12	Los datos, informes o documentos en los que se hayan detectado inconsistencias, que se relacionen con el requerimiento de la documentación señalada con anterioridad.	**X**	**X**	**X**	**X**
13	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	**X**	**X**	**X**	**X**
14	Tratándose de líneas aéreas y navieras extranjeras, además escrito en el que indique detalladamente el tratamiento fiscal aplicado y forma de operación, cédulas de trabajo de integración conceptual de ingreso con tasas de causación; cédula de trabajo en la que integre el impuesto acreditado, identificando el que corresponda a vuelos regulares, no regulares, carga u otro. En el caso de navieras, las facturas más significativas que amparen cada modalidad de los servicios prestados.			**X**	**X**

Nota: *Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*

Solicitud de devolución de pago de lo indebido

Grandes Contribuyentes

No	DOCUMENTO	RESOLUCION ADMINISTRATIVA O SENTENCIA JUDICIAL	OTROS
1	Forma oficial 32 por duplicado y sus anexos correspondientes.	X	X
2	Original o copia certificada (para cotejo) y fotocopia del documento (Escritura constitutiva o poder notarial) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.	X	X
3	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, deberá anexar original o copia certificada (para cotejo) y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.	X	X
4	Original (para cotejo) y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal. (Credencial de Elector, Certificado de Matrícula Consular, Pasaporte vigente o Cédula Profesional)	X	X

5	Fotocopia de la(s) declaración(es) (provisionales o del ejercicio) correspondientes, en donde se observe el pago de lo indebido y fotocopia de la declaración complementaria(s) que se presente como consecuencia de la corrección para considerar el pago de lo indebido o bien, referencia de la presentación electrónica o vía Internet de las mismas (Fotocopia del acuse de aceptación emitido por el SAT, el cual debe contar con el sello digital).	X	X
6	Tratándose de declaraciones presentadas con más de 5 años de antigüedad, adicionalmente a la fotocopia, formato con sello original de la institución bancaria receptora (para cotejo).	X	X
7	Escrito libre con firma autógrafa del contribuyente o representante legal, en el que exponga claramente el motivo de su solicitud señalando las disposiciones jurídicas aplicables en el que basa su petición y papeles de trabajo donde se muestre el origen del importe que solicita en devolución.	X	X
8	Tratándose de derechos, aprovechamientos o productos, certificación expedida por la Dependencia, de que el uso o aprovechamiento no se realizó o el servicio no fue proporcionado o se proporcionó parcialmente.		X
9	En caso de liberación de créditos: Original (para cotejo) y fotocopia de la resolución administrativa o judicial.		X
10	En caso de sentencias, original (para cotejo) y fotocopia de resolución administrativa o judicial que se encuentre firme, de la que se desprenda el derecho a devolver.	X	
11	En caso de haber cubierto el impuesto del que deriva el pago indebido a través de la figura de compensación de saldos a favor deberá aportar fotocopia del aviso de compensación con sello legible de recepción por parte de la autoridad.	X	X
12	Encabezado del estado de cuenta bancario emitido por sucursal bancaria, el obtenido a través de Internet o bien, fotocopia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente, así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.	X	X
13	Acuse del certificado digital de FIEL vigente en todos los casos, para personas físicas únicamente cuando se trate de saldos a favor con importes iguales o superiores a $10,000.00	X	X

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Solicitud de devolución de pago de lo indebido

Grandes Contribuyentes

No	DOCUMENTO	GRANDES CONTRIBUYENTES	
		RESOLUCION ADMINISTRATIVA O SENTENCIA JUDICIAL	OTROS
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos o la solicitud de devolución, se hayan presentado con errores u omisiones.	X	X
2	Los datos, informes, papeles de trabajo o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X	X
3	Número de cuenta bancaria (CLABE), cuando el contribuyente se encuentre obligado a manifestarla y no lo hubiere hecho.	X	X
4	Escrito libre en el que manifieste “bajo protesta de decir verdad”, aclarando respecto a las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	X	X

5	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X
6	Los datos, informes o documentos en los que se hayan detectado inconsistencias, que se relacionen con el requerimiento de la documentación señalada con anterioridad.	X	X
7	Escrito libre en el que manifieste, "bajo protesta de decir verdad", si ha promovido o obtenido alguna confirmación de criterio o autorización emitida por autoridad competente en la que base su petición de pago de lo indebido o bien si habiéndola interpuesto y el resultado no fue favorable a sus intereses, haya interpuesto algún medio de defensa en contra de la misma.		X

Solicitud de devolución del IETU

Grandes Contribuyentes

No	DOCUMENTACION	IETU
1	Forma oficial 32 por duplicado y sus anexos correspondientes.	X
2	Original o copia certificada (para cotejo) y fotocopia del documento (Escritura constitutiva o poder notarial) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.	X
3	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, deberá anexar original o copia certificada (para cotejo) y fotocopia del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.	X
4	Original (para cotejo) y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal. (Credencial de Elector, Certificado de Matrícula Consular, Pasaporte vigente o Cédula Profesional)	X
5	Fotocopia de la declaración normal y complementaria(s) del ejercicio de que se trate en las que manifieste el saldo a favor y fotocopia de los pagos provisionales normales y complementarios acreditados o bien, referencia de la presentación electrónica o vía Internet de la declaración del ejercicio y de los pagos provisionales efectuados (Fotocopia del acuse de aceptación emitido por el SAT, el cual debe contar con el sello digital).	X
6	En caso de haber cubierto el impuesto a través de la figura de compensación deberá aportar fotocopia del aviso de compensación con sello legible de recepción por parte de la autoridad.	X
7	Tratándose de impuestos acreditados, retenidos o pagados, deberá aportar los comprobantes de constancias de retenciones, comprobantes de pago, etc. Cuando los comprobantes de impuesto acreditable, retenido o pagado, se expresen en lengua extranjera, deberá aportar traducción al castellano en términos del artículo 271 del Código Federal de Procedimientos Civiles	X
8	Tratándose de la solicitud de devolución de un remanente después de compensaciones o de devoluciones, deberá acompañar fotocopia de los avisos de compensación así como hoja de trabajo pormenorizada de su determinación, actualización y aplicación o de las resoluciones a través de las que se le efectuó la devolución correspondiente, según sea el caso.	X
9	Escrito libre con firma autógrafa del contribuyente o el representante legal, mediante el cual exponga claramente motivo o circunstancias por las cuales se originó el saldo a favor solicitado.	X
10	Encabezado del estado de cuenta bancario emitido por sucursal bancaria, el obtenido a través de Internet o bien, fotocopia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente, así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.	
11	Acuse del certificado digital de FIEL vigente en todos los casos, para personas físicas únicamente cuando se trate de saldos a favor con importes iguales o superiores a $10,000.00	X
	Nota: *Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*	X

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Solicitud de devolución del IETU

Grandes Contribuyentes

No	DOCUMENTACION	IETU
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos o la solicitud de devolución y sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X
3	Número de cuenta bancaria (CLABE), cuando el contribuyente se encuentre obligado a manifestarla y no lo hubiere hecho.	X
4	Escrito libre en el que aclare respecto a las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	X
5	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X
6	Los datos, informes o documentos en los que se hayan detectado inconsistencias, que se relacionen con el requerimiento de la documentación señalada con anterioridad.	X

Nota: *Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*

Solicitud de devolución del IDE

Grandes Contribuyentes

No	DOCUMENTACION	IDE
1	Forma oficial 32 por duplicado y sus anexos correspondientes.	X
2	Original o copia certificada (para cotejo) y fotocopia del documento (Escritura constitutiva o poder notarial) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.	X
3	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, deberá anexar original o copia certificada (para cotejo) y fotocopia del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.	X
4	Original (para cotejo) y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal. (Credencial de Elector, Certificado de Matrícula Consular, Pasaporte vigente o Cédula Profesional)	X
5	Recibos o constancias donde se demuestre el entero del impuesto, expedido por la institución Bancaria que recaudó el impuesto.	X
6	Tratándose de personas no obligadas a dictaminar estados financieros, presentarán Dictamen de contador público registrado del saldo a favor que solicitan en el mes.	X
7	Encabezado del estado de cuenta bancario emitido por sucursal bancaria, el obtenido a través de Internet o bien, fotocopia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente, así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.	X
8	Acuse del certificado digital de FIEL vigente en todos los casos, para personas físicas únicamente cuando se trate de saldos a favor con importes iguales o superiores a $10,000.00	X
	Nota: *Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*	X

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Solicitud de devolución del IDE

Grandes Contribuyentes

No	DOCUMENTACION	IDE
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos o la solicitud de devolución y sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X
3	Número de cuenta bancaria (CLABE), cuando el contribuyente se encuentre obligado a manifestarla y no lo hubiere hecho.	X
4	Escrito libre en el que aclare respecto a las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	X
5	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X
6	Los datos, informes o documentos en los que se hayan detectado inconsistencias, que se relacionen con el requerimiento de la documentación señalada con anterioridad.	X

Nota: *Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 22, 22-A CFF, Reglas I.2.3.1., II.2.2.4. RMF.

17/CFF Solicitud de Devolución de saldos a favor de ISR vía Internet

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y personas morales que deseen solicitar devolución del saldo a favor.

¿Dónde se presenta?

A través de la página de Internet del SAT, en la sección “Mi Portal”

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que se haya determinado el saldo a favor.

¿Qué documentos se obtienen?

Acuse de recibo de Solicitud de Devolución de Impuestos Federales.

Requisitos:

Ver Tabla 9

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 22 CFF; Reglas I.2.3.1., II.2.2.5. RMF.

Tabla 9

Solicitud de Devolución de saldos a favor de ISR Vía Internet										
No.	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES			PERSONAS FISICAS					
		REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO PROPIO	REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES	TODOS LOS DEMAS	ASALARIADOS	SERVICIOS PROFESIONALES	ARRENDADOR	ACTIVIDAD EMPRESARIAL	ENAJENACION DE BIENES	OTROS INGRESOS
1	Archivo F3241 y Anexos electrónicos correspondientes en formato zip. (Solo para contribuyentes que "Dictaminan sus Estados Financieros").	X	X	X		X	X	X		
2	Comprobantes de impuesto acreditable, retenido o pagado: (Constancias de retenciones con firma autógrafa, en su caso, sello original; estados de cuenta bancarios en los que consten las retenciones de ISR; comprobantes de impuesto pagado en el extranjero; entre otros). Tratándose de enajenación o adquisición de bienes, declaración Formato 1-A. Nota: *Cuando dichos comprobantes se encuentren expresados en lengua extranjera, deberá aportar traducción al castellano en términos del artículo 271 del Código Federal de Procedimientos Civiles.*	X	X	X	X	X	X	X	X	X
3	Escrito de opción cuando no se esté obligado a la presentación de la declaración anual con firma autógrafa y sello de recibido por el patrón.				X					
4	Escrito en el que se manifieste la proporción de su participación en la copropiedad y nombre del representante común así como la hoja de trabajo que muestre el cálculo realizado para autodeterminarse la parte que le corresponde de los ingresos por copropiedad.						X	X	X	X
5	Tratándose de ingresos provenientes por fideicomisos, copia del contrato de fideicomiso, con firma del fideicomitente, fideicomisarios o de sus representantes legales, así como del representante legal de la institución financiera.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
6	Contar con CIECF y FIEL a efecto de ingresar a la aplicación "Mi portal".	X	X	X	X	X	X	X	X	X

Notas: *Los documentos originales se digitalizan para su envió*

Tratándose de Personas Físicas con saldos iguales o menores a $11,510.00, podrán solicitar su devolución previa cita e la Administración Local de Servicios al Contribuyente correspondiente a su domicilio fiscal.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Solicitud de Devolución de saldos a favor de ISR Vía Internet										
No.	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES			PERSONAS FISICAS					
		REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO PROPIO	REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES	TODOS LOS DEMAS	ASALARIADOS	SERVICIOS PROFESIONALES	ARRENDADOR	ACTIVIDAD EMPRESARIAL	ENAJENACION DE BIENES	OTROS INGRESOS
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos, o ésta y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
3	Encabezado del Estado de Cuenta Bancario emitido por sucursal bancaria, el obtenido a través de Internet o bien, copia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
4	Comprobantes de deducciones personales, cuando sean en exceso o discrepantes con los ingresos o cuando derivado del Programa de Devoluciones automáticas sea requerida su presentación en la ALSC.				X	X	X	X	X	X
5	Tratándose de un Establecimiento Permanente, certificación de residencia fiscal y en su caso, escrito de aclaración cuando aplique beneficios de Tratados Internacionales.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
6	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
7	Papel de trabajo o escrito en el que aclare la integración del monto de pagos provisionales manifestados en la declaración del ejercicio y en su caso, copia de los pagos provisionales correspondientes.	X	X	X		X	X	X		X
8	Escrito o papel de trabajo en el que aclare la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencias con lo determinado por la autoridad.	X	X	X			X	X		

Solicitud de Devolución de saldos a favor de ISR Vía Internet											
No.	**DOCUMENTO**	**PERSONAS MORALES**			**PERSONAS FISICAS**						
		REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO PROPIO	**REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES**	**TODOS LOS DEMAS**	**ASALARIADOS**	**SERVICIOS PROFESIONALES**	**ARRENDADOR**	**ACTIVIDAD EMPRESARIAL**	**ENAJENACION DE BIENES**	**OTROS INGRESOS**
9	Para contribuyentes del sector agropecuario: Escrito en el que aclare la determinación de los ingresos exentos, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	X	X					X		
10	En caso de que el retenedor no haya presentado la declaración informativa, comprobar la relación laboral o comercial con la presentación de: • Recibo de nómina. • Estados de cuenta bancarios con los depósitos por concepto de pago de nómina. • Recibos de arrendamiento. • Recibos de honorarios. • Estados de cuenta bancarios, con las retenciones. • Constancia de sueldos, salarios, conceptos asimilados, crédito al salario y subsidios para el empleo y para la nivelación del ingreso.				X	X	X			X
11	Escrito en el que se detalle la determinación del ingreso acumulable y no acumulable, por existir diferencias con el determinado por la autoridad.				X				X	
12	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
13	Hoja de trabajo que muestre el cálculo realizado y la tasa aplicada para autodeterminarse el ISR por enajenación de bienes, conforme a lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley del ISR.								X	
14	Hoja de trabajo que muestre el cálculo realizado y la forma en que efectuó la acumulación de los ingresos por dividendos para autodeterminarse el ISR.									X

Notas: *Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o del representante legal, en su caso.*

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

18/CFF Solicitud de Devolución de saldos a favor del IVA vía Internet

¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y personas morales que deseen solicitar devolución del saldo a favor.
¿Dónde se presenta? A través de la página de Internet del SAT, en la sección “Mi Portal”
¿Cuándo se presenta? Dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que se haya determinado el saldo a favor.
¿Qué documentos se obtienen? Acuse de recibo de Solicitud de Devolución de Impuestos Federales.
Requisitos: **Ver Tabla 10**
Disposiciones jurídicas aplicables *Art. 22 CFF; Reglas I.2.3.1., II.2.2.1., II.2.2.5., II.5.1.4. RMF.*

Tabla 10

Solicitud de Devolución de saldos a favor de IVA Vía Internet									
No.	**DOCUMENTO**	**CONVENCIONAL**				**CON DECLARATORIA DE CPR**			
		ALTEX	**CERTIFICADA IMMEX**	**IMMEX**	**IVA**	**ALTEX**	**CERTIFICADA IMMEX**	**IMMEX**	**IVA**
1	Anexo 1 “Declaratoria de Contador Público Registrado“ F3241 en formato zip., para contribuyentes que “Dictaminan sus Estados Financieros”. Anexo 1 “Declaratoria de Contador Público Registrado”, disponible en la aplicación de Devoluciones por Internet, para contribuyentes que NO “Dictaminan sus Estados Financieros”.					**X**	**X**	**X**	**X**
2	Anexo 7 “Determinación del saldo a favor de IVA” F3241 en formato zip., para contribuyentes que “Dictaminan sus Estados Financieros”. Anexo 7 “Determinación del saldo a favor de IVA”, disponible en la aplicación de Devoluciones por Internet, para contribuyentes que NO “Dictaminan sus Estados Financieros”.	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**
3	Anexo 7-A “Hoja de trabajo para integrar el Impuesto al Valor Agregado” F3241 en formato zip., para contribuyentes que “Dictaminan sus Estados Financieros” Anexo 7-A “Hoja de trabajo para integrar el Impuesto al Valor Agregado”, disponible en la aplicación de Devoluciones por Internet, para contribuyentes que NO “Dictaminan sus Estados Financieros”.	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**
4	Tratándose de saldos a favor de IVA de periodos de 2007 hacia atrás, deberá de subir a la solicitud de devolución, la información de Proveedores, Prestadores de Servicios y Arrendadores (IVADEV1 e IVADEV2) en formato .txt.	**X**	**X**	**X**	**X**				
5	Copia de los comprobantes de impuesto acreditable retenido, o pagados (Constancias de retenciones con firma autógrafa, en su caso, sello original; estados de cuenta bancarios, etc.). Nota: *Cuando dichos comprobantes se encuentren expresados en lengua extranjera, deberá aportar traducción al castellano en términos del artículo 271 del Código Federal de Procedimientos Civiles.*	**X**	**X**	**X**	**X**				
6	Papeles de trabajo (duplicado), en los cuales demuestre cómo determinó el importe del IVA a reintegrar o incrementar derivado del ajuste, cuando haya elegido la mecánica establecida en el Artículo 5 y 5-A de la Ley del IVA. (Aplica cuando el anexo No. 7 de las formas oficiales 32 y 41 se indiquen importes en los renglones “c” del recuadro IVA ACREDITABLE DEL PERIODO y “f” del recuadro SALDO A FAVOR DE IVA DETERMINADO EN EL PERIODO). ***Nota:*** *Para efectos del ejercicio 2005 y anteriores, aplica cuando haya elegido la mecánica establecida en los Artículos 4 y 4-A de la Ley del IVA, vigente en dichos ejercicios.*	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**
7	Tratándose de contribuyentes que proporcionen el suministro de agua para uso doméstico, que hayan obtenido la devolución de saldos a favor del IVA deberán presentar la forma oficial 75 “Aviso de destino del saldo a favor de IVA”.				**X**				**X**
8	Tratándose de actos o actividades derivadas de fideicomisos, copia del contrato de fideicomiso, con firma del fideicomitente, fideicomisarios o de sus representantes legales, así como del representante legal de la institución financiera y en su caso: • Documento mediante el cual los fideicomisarios o el fideicomitente manifiesta su voluntad de ejercer la opción prevista por el artículo 74 del RLIVA. • Documento mediante el cual la institución fiduciaria acepta la responsabilidad solidaria para ejercer la opción prevista por el artículo 74 del RLIVA.	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**
9	Contar con CIECF y FIEL a efecto de ingresar a la aplicación “Min portal”.	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**

Notas: *No se deberá considerar como obligatorio el anexar al trámite como parte de los comprobantes de impuesto pagado, las facturas de operaciones realizadas con proveedores, arrendadores o prestadores de servicios y de comercio exterior, los cuales sólo podrán solicitarse mediante requerimiento de información adicional.*

Los documentos originales se digitalizan para su envió

Tratándose de Personas Físicas con saldos iguales o menores a $11,510.00, podrán solicitar su devolución previa cita e la Administración Local de Servicios al Contribuyente correspondiente a su domicilio fiscal.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Solicitud de Devolución de saldos a favor de IVA Vía Internet									
No.	**DOCUMENTO**	**CONVENCIONAL**				**CON DECLARATORIA DE CPR**			
		ALTEX	**CERTIFICADA IMMEX**	**IMMEX**	**IVA**	**ALTEX**	**CERTIFICADA IMMEX**	**IMMEX**	**IVA**
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos o ésta y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	X	X	X	X	X	X	X	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X	X	X	X	X	X	X	X
3	Encabezado del Estado de Cuenta Bancario emitido por sucursal bancaria, el obtenido a través de Internet o bien, copia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.	X	X	X	X	X	X	X	X
4	Tratándose de un Establecimiento Permanente, certificación de residencia fiscal y en su caso, escrito de aclaración cuando aplique beneficios de Tratados Internacionales.	X	X	X	X	X	X	X	X
5	Escrito en el que aclare la diferencia en el saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.	X	X	X	X	X	X	X	X
6	Escrito en el que se indique la determinación del monto de IVA acreditable, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.	X	X	X	X	X	X	X	X
7	Por lo que se refiere a la aclaración de las operaciones del IVA acreditado en el periodo, deberá proporcionar: • Copia de los comprobantes fiscales que acrediten la realización de la operación; forma en que realizó la operación con el proveedor, prestador de servicios o arrendador, señalando si fue a crédito o de contado; forma de pago, indicando si el pago se realizó en efectivo, cheque, transferencia, etc.; comprobante del pago efectuado a sus proveedores, prestadores de servicios o arrendadores.	X	X	X	X	X	X	X	X
8	En caso de que la actividad preponderante no se lleve a cabo en el domicilio fiscal señalado en el RFC, escrito libre en el que indique “bajo protesta de decir verdad” el domicilio en el que realiza la actividad y, en su caso, copia del aviso de apertura de establecimiento.	X	X	X	X	X	X	X	X
9	En caso de que el contribuyente no se encuentre relacionado en el Padrón de Empresas Altamente Exportadoras o Certificadas IMMEX, escrito libre en el que aclare su situación respecto de dicho Registro.	X	X	X		X	X	X	
10	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X	X	X	X	X	X	X

Notas: *Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o del representante legal, en su caso.*

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor, excepto en el caso de facturas de operaciones realizadas con proveedores, arrendadores o prestadores de servicios y de comercio exterior, los cuales deberán presentarse en copia únicamente.

19/CFF Solicitud de Devolución de saldos a favor del IMPAC e IMPAC por recuperar vía Internet

¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y personas morales que determinen en el ejercicio que el ISR es mayor al IMPAC causado.
¿Dónde se presenta? A través de la página de Internet del SAT, en la sección “Mi Portal”.
¿Cuándo se presenta? Cuando se haya presentado la declaración del ejercicio.
¿Qué documentos se obtienen? Acuse de recibo de Solicitud de Devolución de Impuestos Federales.
Requisitos: **Ver Tabla 11**
Disposiciones jurídicas aplicables *Art. 22 CFF; Artículo Tercero Transitorio de la LIETU; Reglas I.2.3.1., I.4.1.8., I.4.1.9., II.2.2.5. RMF.*

Tabla 11

Solicitud de Devolución de saldos a favor del IMPAC e IMPAC por recuperar vía Internet				
No.	**DOCUMENTO**	**IMPAC**		**IMPAC POR RECUPERAR**
		P.M. REGIMEN SIMPLIFICADO	**TODOS LOS DEMAS**	
1	Anexo 2 "Impuesto al Activo pagado en ejercicios anteriores" F3241 en formato zip., para contribuyentes que “Dictaminan sus Estados Financieros”. Anexo 2 "Impuesto al Activo pagado en ejercicios anteriores”, disponible en la aplicación de Devoluciones por Internet, para contribuyentes que NO “Dictaminan sus Estados Financieros”.			**X**
2	Anexo 2-A “Impuesto al Activo por Recuperar de Ejercicios Anteriores”, F3241 en formato zip., para contribuyentes que “Dictaminan sus Estados Financieros”.			X
3	Comprobantes de impuesto acreditable retenido o pagado, (Constancias de retenciones con firma autógrafa, en su caso, sello original; estados de cuenta bancarios en los que consten las retenciones de ISR; comprobantes de impuesto pagado en el extranjero; entre otros). Tratándose de enajenación o adquisición de bienes, declaración formato 1-A. Nota: *Cuando dichos comprobantes se encuentren expresados en lengua extranjera, deberá aportar traducción al castellano en términos del artículo 271 del Código Federal de Procedimientos Civiles.*	**X**	**X**	
4	Para los casos de declaraciones correspondientes al ejercicio 2001 o anteriores, copia de la(s) declaración (es) normal(es) y complementaria(s), en su caso, donde se deriva el Impuesto al Activo a recuperar.			**X**
5	Para los casos de declaraciones correspondientes al ejercicio 2001 y anteriores, copia de los pagos provisionales normales y complementarios correspondientes a los ejercicios por los que se pagó IMPAC a recuperar.			**X**
6	En caso de aplicación de algún estímulo, reducción o acreditamiento, hoja de trabajo pormenorizada de su determinación, actualización y aplicación, debiendo indicar el fundamento legal aplicado.	**X**	**X**	
7	Contar con CIECF y FIEL a efecto de ingresar a la aplicación “Mi portal”.	**X**	**X**	**X**

Notas: *Tratándose de Personas Físicas con saldos iguales o menores a $11,510.00, podrán solicitar su devolución previa cita en la Administración Local de Servicios al Contribuyentes correspondiente a su domicilio fiscal.*
Los documentos originales se digitalizan para su envió.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Solicitud de Devolución de saldos a favor del IMPAC e IMPAC por recuperar vía Internet				
No.	**DOCUMENTO**	**IMPAC**		**IMPAC POR RECUPERAR**
		P.M. REGIMEN SIMPLIFICADO	**TODOS LOS DEMAS**	
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos o ésta y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	**X**	**X**	**X**
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	**X**	**X**	**X**
3	Encabezado del Estado de Cuenta Bancario emitido por sucursal bancaria, el obtenido a través de Internet o bien, copia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.	**X**	**X**	**X**
4	Tratándose de un Establecimiento Permanente, certificación de residencia fiscal y en su caso, escrito de aclaración cuando aplique beneficios de Tratados Internacionales.	**X**	**X**	**X**
5	Papel de trabajo o escrito en el que se aclare la integración del monto de pagos provisionales manifestados en la declaración del ejercicio, en materia de ISR, cuando se acredite el saldo a favor de ISR contra IMPAC.	**X**	**X**	**X**
6	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.	**X**	**X**	
7	En su caso, escrito o papel de trabajo de la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencia con lo determinado por la autoridad.	**X**	**X**	**X**
8	Escrito libre en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, aclarando respecto a las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	**X**	**X**	**X**
9	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	**X**	**X**	**X**

Notas: *Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o del representante legal, en su caso.*

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

20/CFF Solicitud de Devolución de saldos a favor IEPS, Crédito Diesel vía Internet

¿Quiénes lo presentan? Personas físicas que soliciten la devolución del IEPS cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior no hayan excedido de veinte veces el salario mínimo general (elevado al año) correspondiente al área geográfica del contribuyente. Personas morales cuyos ingresos no excedan de veinte veces el salario mínimo general (elevado al año) correspondiente al área geográfica del contribuyente por cada socio o asociado sin exceder de doscientas veces el salario mínimo.
¿Dónde se presenta? A través de la página de Internet del SAT, en la sección “Mi Portal”.
¿Cuándo se presenta? En forma trimestral, en los meses de abril, julio, octubre y enero del siguiente año.
¿Qué documentos se obtienen? Acuse de recibo de Solicitud de Devolución de Impuestos Federales.
Requisitos: **Ver Tabla 12**
Disposiciones jurídicas aplicables *Art. 22, 22-A CFF; Reglas I.2.3.1., II.2.2.5. RMF.*

Tabla 12

Solicitud de Devolución de saldos a favor de IEPS. Crédito Diesel Vía Internet	
No.	**DOCUMENTO**
1	Anexo 4 “Crédito Diese, disponible en la aplicación de Devoluciones por Internet.
2	Declaraciones del ejercicio inmediato anterior o escrito libre en el que manifiesten que sus ingresos en el ejercicio inmediato anterior no excedieron de los montos manifestados en el artículo 16 de la LIF, para personas físicas y morales, según se trate, sí como la forma en que están cumpliendo con sus obligaciones fiscales de conformidad con las Secciones I o II del Capítulo II del Título IV de la LISR para personas físicas o del Capítulo VII del Título II de la misma Ley para personas morales.
3	Tarjeta electrónica Subsidios/SAGARPA vigente, que les expidió la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con la que se demuestra su inscripción al Padrón de Usuarios de Diesel Agropecuario una vez que demostró ante las citadas autoridades agrarias la propiedad o la legítima posesión de la unidad de producción que explota y donde utiliza el bien que requiere del diesel.
4	En el caso de no contar con la tarjeta electrónica Subsidios/SAGARPA o esta no se encuentre vigente: • Para acreditar el régimen de propiedad de la unidad de producción: copia del título de propiedad, escritura pública o póliza, certificado de derechos agrarios o parcelarios o actos de asamblea. • Para acreditar el Régimen de posesión legal de la unidad de producción: copia de los contratos de arrendamiento, usufructo, aparcería, concesión, entre otros. • Si están sujetos al Régimen hídrico copia de las boletas o de los títulos de concesión de derechos de agua. • Régimen del bien en el que se utiliza el diesel: copia de los comprobantes a nombre del contribuyente con los que acrediten la propiedad, copropiedad o, tratándose de la legítima posesión, la documentales que acrediten la misma, como pueden ser de manera enunciativa, escritura pública o póliza, contratos de arrendamiento, de préstamos o de usufructo entre otros. Tratándose de personas morales, además de lo anterior, presentar copia del acta constitutiva, debidamente inscrita en el Registro Público, que exprese que su objeto social es preponderantemente la actividad agropecuaria.
5	La CURP del contribuyente persona física, tratándose de personas morales CURP del representante legal.
6	Facturas en las que conste el precio de adquisición de diesel, las cuales deberán reunir los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF. (Sin que sea necesario que contengan desglosado expresamente y por separado el IEPS por diesel trasladado cuando se adquiera en estaciones de servicio).
7	Contar con CIECF y FIEL a efecto de ingresar a la aplicación “Mi portal”.

Notas: *Los documentos originales se digitalizan para su envió*

Tratándose de Personas Físicas con saldos iguales o menores a $11,510.00, podrán solicitar su devolución previa cita e la Administración Local de Servicios al Contribuyente correspondiente a su domicilio fiscal.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Solicitud de Devolución de saldos a favor de IEPS. Crédito Diesel Vía Internet	
No.	**DOCUMENTO**
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos o ésta y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.
2	Escrito libre en el que manifieste que ha hecho uso de la totalidad de la cuota depositada en la tarjeta electrónica de “Subsidio SAGARPA”.
3	Encabezado del Estado de Cuenta Bancario emitido por sucursal bancaria, el obtenido a través de Internet o bien, copia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente, así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.
4	Tratándose de un Establecimiento Permanente, certificación de residencia fiscal y en su caso, escrito de aclaración cuando aplique beneficios de Tratados Internacionales.
5	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.
6	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.

Nota: *Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o del representante legal, en su caso.*

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

21/CFF Solicitud de Devolución de saldos a favor de IEPS, Alcohol vía Internet

¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y personas morales que deseen solicitar devolución de saldo a favor.
¿Dónde se presenta? A través de la página de Internet del SAT, en la sección “Mi Portal”.
¿Cuándo se presenta? Cuando se presente el supuesto.
¿Qué documentos se obtienen? Acuse de recibo de Solicitud de Devolución de Impuestos Federales.
Requisitos: **Ver Tabla 13**
Disposiciones jurídicas aplicables *Art. 22, 22-A CFF; Reglas I.2.3.1., II.2.2.5. RMF.*

Tabla 13

Solicitud de Devolución de saldos a favor de IEPS. Alcohol Vía Internet	
No.	**DOCUMENTO**
1	Escrito o papeles de trabajo en el que se manifieste el (los) acreditamientos (s) que hubiere efectuado.
2	Facturas en las que conste el precio de adquisición del alcohol o alcohol desnaturalizado, según sea el caso.
3	Contar con CIECF y FIEL a efecto de ingresar a la aplicación “Mi portal”.

Notas: *Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o del representante legal, en su caso.*

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Solicitud de Devolución de saldos a favor de IEPS Alcohol	
No.	**DOCUMENTO**
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos o ésta y/o sus anexos se hayan presentado con errores u omisiones.
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.
3	Encabezado del Estado de Cuenta Bancario, emitido por sucursal bancaria el obtenido a través de Internet o bien, copia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente, así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.
4	Tratándose de un Establecimiento Permanente, certificación de residencia fiscal y en su caso, escrito de aclaración cuando aplique beneficios de Tratados Internacionales.
5	Escrito o papel de trabajo en el que aclare la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencias con lo determinado por la autoridad.
6	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.

Notas: *Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.*

22/CFF Solicitud de Devolución de saldos a favor de otras Contribuciones vía Internet

¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y personas morales que pagaron cantidades indebidamente.
¿Dónde se presenta? A través de la página de Internet del SAT, en la sección “Mi Portal”.
¿Cuándo se presenta? Cuando se dé el supuesto señalado en el rubro de descripción del trámite.
¿Qué documentos se obtienen? Acuse de recibo de Solicitud de Devolución de Impuestos Federales.
Requisitos: **Ver Tabla 14**
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 22, 22-A CFF; Reglas I.2.3.1., II.2.2.5. RMF.

Tabla 14

Solicitud de Devolución de saldo a favor de Otras Contribuciones Vía Internet			
No.	**DOCUMENTO**	**RESOLUCION ADMINISTRATIVA O SENTENCIA JUDICIAL**	**OTROS**
1	Tratándose de la primera vez que solicita devolución o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentando, original o copia certificada y copia del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.	**X**	
2	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, además del ya reconocido por la autoridad, deberá anexar original o copia certificada y copia del acta de asamblea protocolizada o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.	**X**	
3	Copia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal (Credencial de Elector, Certificado de Matrícula Consular, Pasaporte vigente o Cédula profesional).	**X**	
4	Escrito libre con firma del contribuyente o representante legal, en el que exponga claramente el motivo de su solicitud señalando el fundamento legal en el que basa su petición y papeles de trabajo donde se muestre el origen del importe que solicita en devolución.		**X**
5	Tratándose de derechos, productos o aprovechamientos, original del escrito denominado “Oficio para la solicitud de devolución por servicio no prestado o proporcionado parcialmente” expedido por la Dependencia, por medio del cual se indicará que, “el usuario efectuó un pago mayor al requerido o que el servicio o trámite no fue proporcionado o fue proporcionado parcialmente”, oficializado con el sello de la institución.		**X**
6	En caso de liberación de créditos: Original y copia de la resolución administrativa o judicial.	**X**	
7	Tratándose de Impuestos al Comercio Exterior, deberá aportar lo siguiente: • Copia certificada por la Aduana correspondiente, así como copia de los Pedimentos de Importación y Pedimentos de Rectificación. • Copia de los Certificados de Origen. • En su caso, señalar al amparo de qué Tratado fueron importados los bienes o bajo qué programa autorizado.		**X**
8	Declaraciones normales y complementarias del ejercicio presentadas antes y después de la sentencia o resolución administrativa en las que conste el pago indebido, en su caso.	**X**	
9	Resolución administrativa o judicial que se encuentre firme, de la que se desprenda el derecho a devolver.	**X**	
10	Pagos provisionales normales y complementarios presentados antes y después de la sentencia o resolución administrativa en los que conste el pago indebido, en su caso.	**X**	
11	Formato 5 “Declaración General de Pago de Derechos” ó 16 “Declaración General de Pago de Productos y Aprovechamientos” cuando el pago de Derechos, Productos y Aprovechamientos se haya efectuado a través de estos formatos o copia del recibo bancario cuando se haya efectuado el pago electrónico.		**X**
12	Escrito libre a través del cual la institución financiera señala el o los motivo(s) por el cual no debió efectuar la retención del Impuesto a los Depósitos en Efectivo.		**X**
13	Copia de los comprobantes de impuesto acreditable, retenido o pagados, (Constancia de retenciones con firma autógrafa en su caso, sello original; estados de cuenta bancaria, etc). ***Nota:*** *Cuando dichos comprobantes se encuentren expresados en lengua extranjera, deberá aportar traducción al castellano en términos del artículo 271 del Código Fiscal de Procedimientos Civiles.*	**X**	**X**
14	En su caso, contar con CIECF y FIEL a efecto de ingresar a la aplicación “Mi portal”.	**X**	**X**

Notas: *Tratándose de Personas Físicas con saldos iguales o menores a $11,510.00, si no cuentan con la clave CIECF o FIEL, podrán solicitar su devolución previa cita en la Administración Local de Servicios al Contribuyente correspondiente a su domicilio fiscal.*

Tratándose de solicitudes de devolución derivadas de Resolución o sentencia, deben solicitar su devolución previa cita en la Administración Local de Servicios al Contribuyentes correspondiente a su domicilio fiscal.

Los documentos originales se digitalizan para su envió.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Solicitud de Devolución de saldo a favor de Otras Contribuciones Vía Internet			
No.	**DOCUMENTO**	**RESOLUCION ADMINISTRATIVA O SENTENCIA JUDICIAL**	**OTROS**
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos o ésta y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	**X**	**X**
2	Los datos, informes, papeles de trabajo o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	**X**	**X**
3	Encabezado del Estado de Cuenta Bancario emitido por sucursal bancaria, el obtenido a través de Internet o bien, copia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.	**X**	**X**
4	Tratándose de un Establecimiento Permanente, certificación de residencia fiscal y en su caso, escrito de aclaración cuando aplique beneficios de Tratados Internacionales.	**X**	**X**
5	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.	**X**	**X**
6	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	**X**	**X**

Notas: *Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o del representante legal, en su caso.*

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

23/CFF Solicitud de Devolución de saldos a favor del IETU vía Internet

¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y personas morales que deseen solicitar devolución del saldo a favor.
¿Dónde se presenta? A través de la página de Internet del SAT, en la sección “Mi Portal”.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que se haya determinado el saldo a favor.
¿Qué documentos se obtienen? Acuse de recibo de Solicitud de Devolución de Impuestos Federales.
Requisitos: **Ver Tabla 15**
Disposiciones jurídicas aplicables *Art. 22 CFF; Reglas I.2.3.1., II.2.2.5. RMF.*

Tabla 15

Solicitud de Devolución de saldos a favor en el IETU Vía Internet					
No.	**DOCUMENTO**	**PERSONAS MORALES**			**PERSONAS FISICAS**
		REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO PROPIO	**REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES**	**TODOS LOS DEMAS**	
1	Anexo 14 “Determinación del saldo a favor IETU del ejercicio” F3241 en formato zip., para contribuyentes que “Dictaminan sus Estados Financieros”. Anexo 14 “Determinación del saldo a favor IETU del ejercicio”, disponible en la aplicación de Devoluciones por Internet, para contribuyentes que NO “Dictaminan sus Estados Financieros”.	**X**	**X**	**X**	**X**
2	Anexo 14-A “Determinación de pagos provisionales acreditables de IETU” F3241 en formato zip., para contribuyentes que “Dictaminan sus Estados Financieros”. Anexo 14-A “Determinación de pagos provisionales acreditables de IETU”, disponible en la aplicación de Devoluciones por Internet, para contribuyentes que NO “Dictaminan sus Estados Financieros”.	**X**	**X**	**X**	**X**
3	Escrito o papel de trabajo en el que se manifieste el (los) acreditamiento (s) o compensación (es) que se hubieren efectuado.	**X**	**X**	**X**	**X**
4	Tratándose de ingresos provenientes por fideicomisos, copia del contrato de fideicomiso, con firma del fideicomitente, fideicomisarios o de sus representantes legales, así como del representante legal de la institución fiduciaria.	**X**	**X**	**X**	**X**
5	Contar con CIECF y FIEL a efecto de ingresos a la aplicación “Mi portal”	**X**	**X**	**X**	**X**

Notas: *Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.*

Tratándose de Personas Físicas con saldos iguales o menores a $11,510.00, podrán solicitar su devolución previa cita e la Administración Local de Servicios al Contribuyente correspondiente a su domicilio fiscal.

Los documentos originales se digitalizan para su envió.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Solicitud de Devolución de saldos a favor en el IETU Vía Internet					
		PERSONAS MORALES			
No.	DOCUMENTO	REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO PROPIO	REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES	TODOS LOS DEMAS	PERSONAS FISICAS
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos, o ésta y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	X	X	X	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X	X	X	X
3	Encabezado del Estado del Cuenta Bancario emitido por sucursal bancaria, el obtenido a través de Internet o bien, copia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente, así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.	X	X	X	X
4	Tratándose de un Establecimiento Permanente, certificación de residencia fiscal y en su caso, escrito de aclaración cuando aplique beneficios de Tratados Internacionales.	X	X	X	X
5	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.	X	X	X	X
6	Escrito o papel de trabajo en el que aclare la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencias con lo determinado por la autoridad.	X	X	X	X
7	Escrito o papel de trabajo en el que aclare la determinación del monto de pagos provisionales manifestado en la declaración del ejercicio.	X	X	X	X
8	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X	X	X

***Notas**: Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o del representante legal, en su caso.*

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

24/CFF Solicitud de Devolución de saldos a favor del IDE vía Internet

¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y personas morales que deseen solicitar devolución del saldo a favor.
¿Dónde se presenta? A través de la página de Internet del SAT, en la sección “Mi Portal”.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que se haya determinado el saldo a favor.
¿Qué documentos se obtienen? Acuse de recibo de Solicitud de Devolución de Impuestos Federales.
Requisitos: **Ver Tabla 16**
Disposiciones jurídicas aplicables *Art. 22 CFF; Reglas I.2.3.1., II.2.2.5. RMF.*

Tabla 16

Solicitud de Devolución de saldos a favor del IDE Vía Internet					
		PERSONAS MORALES			
No.	DOCUMENTO	REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO PROPIO	REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES	TODOS LOS DEMAS	PERSONAS FISICAS
1	Anexo 11 “Determinación del impuesto a los depósitos en efectivo sujeto a devolución de contribuyentes que no consolidan” F3241 en formato zip., para contribuyentes que “Dictaminan sus Estados Financieros”. Anexo 11 “Determinación del impuesto a los depósitos en efectivo”, disponible en la aplicación de Devoluciones por Internet, para contribuyentes que NO “Dictaminan sus Estados Financieros”.	X	X	X	X
2	Anexo 11-A “Hoja de trabajo para la integración del impuesto a los depósitos en efectivo de contribuyentes que no consolidan” F3241 en formato zip., para contribuyentes que “Dictaminan sus Estados Financieros”. Anexo 11-A “Integración del impuesto a los depósitos en efectivo”, disponible en la aplicación de Devoluciones por Internet, para contribuyentes que NO “Dictaminan sus Estados Financieros”.	X	X	X	X
3	Recibos o constancias donde se demuestre el entero del impuesto, expedido por la Institución Bancaria que recaudó el impuesto.	X	X	X	X
4	Escrito o papel de trabajo en el que manifieste el (los) acreditamiento (s) y/o compensación que hubiere efectuado	X	X	X	X
5	Contar con CIECF y FIEL a efecto de ingresar a la aplicación “Mi portal”.	X	X	X	X

Notas: *Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.*

Los documentos originales se digitalizan para su envió.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Solicitud de Devolución de saldos a favor del IDE Vía Internet					
No.	**DOCUMENTO**	**PERSONAS MORALES**			**PERSONAS FISICAS**
		REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO PROPIO	**REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES**	**TODOS LOS DEMAS**	
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos, o ésta y/o sus anexos se hayan presentado con errores u omisiones.	**X**	**X**	**X**	**X**
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	**X**	**X**	**X**	**X**
3	Encabezado del Estado de Cuenta Bancario emitido por sucursal bancaria, el obtenido a través de Internet o bien, copia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente, así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.	**X**	**X**	**X**	**X**
4	Tratándose de un Establecimiento Permanente, certificación de residencia fiscal y en su caso, escrito de aclaración cuando aplique beneficios de Tratados Internacionales.	**X**	**X**	**X**	**X**
5	Escrito o papel de trabajo en el que aclare la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencias con lo determinado por la autoridad.	**X**	**X**	**X**	**X**
6	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	**X**	**X**	**X**	**X**

Notas: *Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o del representante legal, en su caso.*

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

25/CFF Aviso de compensación de saldos a favor del ISR

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y personas morales que deseen efectuar compensación de impuesto.

¿Dónde se presenta?

En la ALSC de conformidad con el domicilio fiscal del contribuyente, se atiende con y sin cita.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC de conformidad con el siguiente cuadro:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	**Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación**
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

¿Qué documentos se obtienen?

Forma oficial 41 sellada como acuse de recibo.

Requisitos:

Ver Tabla 17

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 23 CFF, Regla II.2.2.6. RMF.

Tabla 17

Aviso de compensación de saldos a favor de ISR					
No.	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES			PERSONAS FISICAS
		REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO PROPIO	REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES	TODOS LOS DEMAS	
1	Forma oficial 41 "Aviso de Compensación" (por duplicado).	X	X	X	X
2	Anexo A de las formas oficiales 32 y 41 "Origen del saldo a favor" F3241. ***Nota.*** *Tratándose de Personas Físicas que obtienen ingresos por salarios, enajenación de bienes y otros ingresos, éste anexo deberá presentarlo en papel por duplicado.*	X	X	X	X
3	Anexo 8 "Determinación del saldo a favor del ISR e IMPAC para el sector financiero, contribuyentes dictaminados y otros grandes contribuyentes", F3241 ***Nota.*** *Tratándose de Personas Físicas que obtienen ingresos por arrendamiento y/o actividad empresarial y profesional, la presentación de este anexo es obligatoria.*	X	X	X	
4	Tratándose de la primera vez que compensa o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentando, original o copia certificada y fotocopia del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.	X	X	X	X
5	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, además del ya reconocido por la autoridad, deberá anexar original o copia certificada y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.	X	X	X	X
6	Original y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal (Credencial de Elector, Certificado de Matrícula Consular, Pasaporte vigente o Cédula profesional).	X	X	X	X
7	Original y fotocopia de los comprobantes de impuesto acreditable retenido o pagado, (Constancias de retenciones con firma autógrafa, en su caso, sello original; estados de cuenta bancarios en los que consten las retenciones de ISR; comprobantes de impuesto pagado en el extranjero; entre otros). Tratándose de enajenación o adquisición de bienes, declaración Formato 1-A. ***Nota:*** *Cuando dichos comprobantes se encuentren expresados en lengua extranjera, deberá aportar traducción al castellano en términos del artículo 271 de Código Federal de Procedimientos Civiles.*	X	X	X	X
8	Tratándose de remanentes únicamente llenara el formato 41 correspondiente indicando el NUMERO DE CONTROL asignado por la autoridad en el Aviso donde señaló el saldo a favor por primera vez y los datos que el propio formato solicita.	X	X	X	X
9	Tratándose de ingresos provenientes por fideicomisos, copia del contrato de fideicomiso, con firma del fideicomitente, fideicomisario o de sus representantes legales, así como del representante legal de la institución fiduciaria.	x	x	x	X
10	En los casos de avisos complementarios por errores manifestado en el propio formato, o como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor, y/o en la declaración que contiene la aplicación de la compensación: Presentará la forma oficial 41 por duplicado con los datos que el propio formato solicita, dicho aviso se acompañara de los documentos que se establecen en el catálogo de servicios y trámites de Devoluciones y Compensaciones, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.	X	X	X	X

Notas: *Tratándose de contribuyentes dictaminados, en el apartado 3 "Información de la Declaración en que se compenso" de la forma oficial 41, se señalaran los datos del pago a que se refiere la Regla II.2.11.1., de la RMF en el que se manifestó el importe a cargo y se aplicó la compensación, aunque el dictamen aún no se haya presentado.*

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Aviso de compensación de saldos a favor de ISR					
No.	**DOCUMENTO**	**PERSONAS MORALES**			**PERSONAS FISICAS**
		REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO PROPIO	**REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES**	**TODOS LOS DEMAS**	
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o éste y/o sus anexos, se haya presentado con errores u omisiones.	**X**	**X**	**X**	**X**
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	**X**	**X**	**X**	**X**
3	Comprobantes de deducciones personales, cuando sean en exceso o discrepantes con los ingresos.	**X**	**X**	**X**	**X**
4	Tratándose de un establecimiento permanente, certificación de residencia fiscal y en su caso, escrito de aclaración cuando aplique beneficios de Tratados Internacionales.	**X**	**X**	**X**	
5	Escrito en el que aclare la determinación del monto de pagos provisionales manifestado en la declaración del ejercicio y, en su caso, copia de los pagos provisionales correspondientes.	**X**	**X**	**X**	**X**
6	Escrito en el que aclare la cifra manifestada en la declaración respecto del acreditamiento del saldo a favor del ISR contra el IMPAC, por existir diferencias con lo determinado por la autoridad.	**X**	**X**	**X**	**X**
7	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.	**X**	**X**	**X**	**X**
8	Para contribuyentes del sector agropecuario: Escrito en el que aclare la determinación de los ingresos exentos, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	**X**	**X**	**X**	**X**
9	Escrito en el que se manifieste "bajo protesta de decir verdad" el motivo por el cual no manifestó cantidad en el cuadro correspondiente al IMPAC en la declaración del ejercicio de que se trate, estando obligado.	**X**	**X**	**X**	**X**
10	En caso de que el retenedor no haya presentado la declaración informativa, comprobar la relación laboral y/o comercial con la presentación de: • Estados de cuenta bancarios con los depósitos por concepto de pago de honorarios o arrendamiento. • Recibos de arrendamiento. • Recibos de honorarios. • Estados de cuenta bancarios, con las retenciones.				**X**
11	Escrito en el que se detalle la determinación del ingreso acumulable y no acumulable, por existir diferencias con el determinado por la autoridad.	**X**	**X**	**X**	**X**
12	Escrito libre en el que aclare las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	**X**	**X**	**X**	**X**
13	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	**X**	**X**	**X**	**X**

***Notas**: Tratándose de escritos libres y hojas de trabajo, estos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*
Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

26/CFF Aviso de compensación de saldos a favor del IVA

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y personas morales que deseen efectuar compensación de impuesto.

¿Dónde se presenta?

En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende con y sin cita.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC de conformidad con el siguiente cuadro:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	**Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación**
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

¿Qué documentos se obtienen?

Forma oficial 41 sellada como acuse de recibo.

Requisitos:

Ver Tabla 18

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 23 CFF, Regla II.2.2.6. RMF.

Tabla 18

Aviso de compensación de saldos a favor de IVA	
No.	**DOCUMENTO**
1	Forma oficial 41 "Aviso de Compensación" (por duplicado).
2	Anexo A de las formas oficiales 32 y 41 “Origen del saldo a favor” F3241.
3	Anexo 7 de las formas oficiales 32 y 41 “Determinación del saldo a favor del IVA” F3241.
4	Anexo 7-A de las formas oficiales 32 y 41 “Integración del Impuesto al Valor Agregado retenido” F3241.
5	Tratándose de la primera vez que compensa o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentando, original o copia certificada y fotocopia del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.
6	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, además del ya reconocido por la autoridad, deberá anexar original o copia certificada y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.
7	Original y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal (Credencial de Elector, Certificado de Matrícula Consular, Pasaporte vigente o Cédula profesional).
8	Original y fotocopia de los comprobantes del impuesto acreditable, retenido o pagado (Constancias de retenciones con firma autógrafa y en su caso, sello original, estados de cuenta bancarios, etc.). Nota. Cuando dichos comprobantes se encuentren expresados en lengua extranjera, deberán aportar traducción al castellano en términos del artículo 271 del Código Federal de Procedimientos Civiles.
9	La información en Unidad de Memoria Extraíble (USB) con la relación de proveedores, prestadores de servicios o arrendadores que representen el 80% del valor de sus operaciones o la relación de la totalidad de sus operaciones de comercio exterior, se recibirá únicamente para ser capturada en el subsistema.
10	Papeles de trabajo (por duplicado), en los cuales demuestre cómo determinó el importe del IVA a reintegrar o incrementar derivado del ajuste, cuando haya elegido la mecánica establecida en los Artículos 5 y 5-A de la Ley del IVA (Aplica cuando en el anexo No. 7 de las formas oficiales 32 y 41 se indiquen importes en los renglones “c”, del recuadro **IVA ACREDITABLE DEL PERIODO** y “f” del recuadro **SALDO A FAVOR DE IVA DETERMINADO EN EL PERIODO**). ***Nota:*** *Para efectos del ejercicio 2005 y anteriores, aplica cuando haya elegido la mecánica establecida en los Artículos 4 y 4-A de la Ley del IVA, vigente en dichos ejercicios.*
11	Tratándose de remanentes únicamente llenará el formato 41 correspondiente, indicando el NUMERO DE CONTROL asignado por la autoridad en el Aviso donde señaló el saldo a favor por primera vez y los datos que el propio formato solicita.
12	Tratándose de actos o actividades derivadas por fideicomisos, copia del contrato de fideicomiso, con firma del fideicomitente, fideicomisario o de sus representantes legales, así como del representante legal, de la institución fiduciaria, y en su caso: • Documento mediante el cual los fideicomisarios y el fideicomitente establecen su voluntad para ejercer la opción prevista en el artículo 74 del RLIVA. • Documento mediante el cual la institución fiduciaria acepte la responsabilidad solidaria para ejercer la opción prevista por el artículo 74 del RLIVA.
13	En los casos de avisos complementarios por errores manifestados en el propio formato, o como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y/o en la declaración que contiene la aplicación de la compensación: Presentará la forma oficial 41 por duplicado con los datos que el propio formato solicita, dicho aviso se acompañará de los documentos que se establecen en el catálogo de servicios y trámites de Devoluciones y Compensaciones, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.

Notas: *Tratándose de contribuyentes dictaminados, en el apartado 3 “Información de la Declaración en que se compensó” de la forma oficial 41, se señalarán los datos del pago a que se refiere la Regla II.2.15.1., de la RMF en el que se manifestó el importe a cargo y se aplicó la compensación, aunque el dictamen aún no se haya presentado.*

No se deberá considerar como obligatorio el anexar al trámite como parte de los comprobantes de pago, las facturas de operaciones realizadas con proveedores, arrendadores o prestadores de servicios y de comercio exterior, los cuales sólo podrán solicitarse mediante requerimiento de información adicional.

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

Tratándose de escritos libres y hojas de trabajo, estos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Aviso de compensación de saldos a favor de IVA	
No.	**DOCUMENTO**
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o éste y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.
3	Tratándose de un establecimiento permanente, certificación de residencia fiscal y en su caso, escrito de aclaración cuando aplique beneficios de Tratados Internacionales.
4	Escrito en el que se indique la determinación del monto del saldo a favor pendiente de acreditar de cada uno de los ejercicios anteriores que hayan sido acumulados en el periodo del saldo a favor, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.
5	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.
6	Escrito en el que aclare la diferencia en el saldo a favor manifestado en la forma oficial 41 contra el determinado por la autoridad (Remanente).
7	Escrito en el que se indique la determinación del monto de IVA Acreditable, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.
8	Datos de las operaciones de los proveedores, arrendadores, prestadores de servicios y operaciones de comercio exterior que representan el 80% del IVA acreditable de conformidad con el artículo 4 de la Ley del IVA.
9	Tratándose de proveedores, arrendadores y prestadores de servicios que se encuentren no registrados o no localizados en la base de datos del RFC, escrito mediante el cual aclare la forma y lugar en que realizó estas operaciones, acompañado de la documentación correspondiente.
10	Escrito libre en el que aclare las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.
11	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.

Notas: *Tratándose de escritos libres, estos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

27/CFF Aviso de compensación de saldos a favor del IMPAC e IMPAC por recuperar

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y personas morales que deseen efectuar compensación de impuesto.

¿Dónde se presenta?

En la ALSC, que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende con y sin cita.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC de conformidad con el siguiente cuadro:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	**Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación**
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

¿Qué documentos se obtienen?

Forma oficial 41 sellada como acuse de recibo.

Requisitos:

Ver Tabla 19

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 23 CFF, Artículo Tercero Transitorio de LIETU, Regla II.2.2.6. RMF.

Tabla 19

Aviso de compensación de saldos a favor del Impuesto al IMPAC e IMPAC a Recuperar				
No.	**DOCUMENTO**	**IMPAC**		**IMPAC POR RECUPERAR**
		P.M. REGIMEN SIMPLIFICADO	**TODOS LOS DEMAS**	
1	Forma oficial 41 "Aviso de Compensación" (por duplicado).	**X**	**X**	**X**
2	Anexo A de las formas oficiales 32 y 41 “Origen del Saldo a Favor” F3241.	**X**	**X**	
3	Anexo 2 de las formas oficiales 32 y 41 “Impuesto al Activo pagado en ejercicios anteriores” (por duplicado)			**X**
4	Anexo 8 de las formas oficiales 32 y 41 “Determinación del saldo a favor del ISR e IMPAC para el sector financiero, contribuyentes dictaminados y otros grandes contribuyentes” F3241.	**X**	**X**	
5	Tratándose de la primera vez que compensa o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentando, original o copia certificada y fotocopia del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.	**X**	**X**	**X**
6	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, además del ya reconocido por la autoridad, deberá anexar original o copia certificada, y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.	**X**	**X**	**X**
7	Original y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal (Credencial de Elector, Certificado de Matrícula Consular, Pasaporte vigente o Cédula profesional).	**X**	**X**	**X**
8	Original y fotocopia de los comprobantes de impuesto acreditable retenido o pagado, (Constancias de retenciones con firma autógrafa, en su caso, sello original; estados de cuenta bancarios en los que consten las retenciones de ISR; comprobantes de impuesto pagado en el extranjero; entre otros). Tratándose de enajenación o adquisición de bienes, declaración Formato 1-A. Nota. Cuando dichos comprobantes se encuentren expresados en lengua extranjera deberán aportar traducción al castellano en términos del artículo 21 del Código Federal de Procedimientos Civiles.	**X**	**X**	
9	Para los casos de declaraciones correspondientes al ejercicio 2001 y anteriores, la declaración del ejercicio y de los pagos provisionales normal(es) y complementaria(s) presentadas ante institución bancaria autorizada, en su caso, donde manifiesta el ISR del ejercicio cuyo importe es mayor al IMPAC correspondiente al mismo ejercicio.			**X**
10	Para los casos de declaraciones correspondientes al ejercicio 2001 y anteriores, fotocopia de la(s) declaración(es) del ejercicio normal(es) y complementaria(s), en su caso, donde se derive el IMPAC a recuperar.			**X**
11	Para los casos de declaraciones correspondientes al ejercicio 2001 y anteriores, fotocopia de los pagos provisionales normales y complementarios correspondientes a los ejercicios por los que se pagó IMPAC a recuperar.			**X**
12	Tratándose de remanentes únicamente el formato 41 correspondiente indicando el NUMERO DE CONTROL asignado por la autoridad en el Aviso donde señalo el saldo por primera vez y los datos que el propio formato solicita.	**X**	**X**	**X**
13	En los casos de avisos complementarios por errores manifestado en el propio formato, o como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor, y/o en la declaración que contiene la aplicación de la compensación: Presentará la forma oficial 41 por duplicado con los datos que el propio formato solicita, dicho aviso se acompañará de los documentos que se establecen en el catálogo de servicios y trámites de Devoluciones y Compensaciones, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.	**X**	**X**	**X**

Notas: *Tratándose de contribuyentes dictaminados, en el apartado 3 “Información de la Declaración en que se compensó” de la forma oficial 41, se señalarán los datos del pago a que se refiere la Regla II.2.11.1., de la RMF en el que se manifestó el importe a cargo y se aplicó la compensación, aunque el dictamen aún no se haya presentado.*

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Aviso de compensación de saldos a favor del IMPAC e IMPAC a Recuperar				
No.	**DOCUMENTO**	**IMPAC**		**IMPAC POR RECUPERAR**
		P.M. REGIMEN SIMPLIFICADO	**TODOS LOS DEMAS**	
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o éste y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	**X**	**X**	**X**
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	**X**	**X**	**X**
3	Escrito en el que se indique la determinación del monto de pagos provisionales manifestados en la declaración del ejercicio, en materia de ISR, cuando se acredite el saldo a favor de ISR contra IMPAC.	**X**	**X**	**X**
4	Tratándose de un establecimiento permanente, certificación de residencia fiscal y en su caso, escrito de aclaración cuando aplique beneficios de Tratados Internacionales.	**X**	**X**	**X**
5	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.	**X**	**X**	
6	En su caso, escrito o papeles de trabajo de la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamiento, estímulos o reducciones por existir diferencia con lo determinado por la autoridad.	**X**	**X**	
7	Escrito libre en el que aclare las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	**X**	**X**	**X**
8	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	**X**	**X**	**X**

***Notas**: Tratándose de escritos libres y hojas de trabajo, estos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

28/CFF Aviso de compensación de saldos a favor del IEPS

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y personas morales que deseen efectuar compensación de impuesto.

¿Dónde se presenta?

En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende con y sin cita.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC de conformidad con el siguiente cuadro:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	**Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación**
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Duodécimo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

¿Qué documentos se obtienen?

Forma oficial 41 sellada como acuse de recibo.

Requisitos:

Ver Tabla 20

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 23 CFF, Regla II.2.2.6. RMF.

Tabla 20

Aviso de compensación de saldos a favor del IEPS							
No.	**DOCUMENTO**	**BEBIDAS ALCOHOLICAS**	**CERVEZA**	**BEBIDAS REFRESCANTES**	**ALCOHOL, ALCOHOL DESNATURALIZADO Y MIELES INCRISTALIZABLES**	**TABACOS LABRADOS**	**REFRESCOS Y SUS CONCENTRADOS**
1	Forma oficial 41 "Aviso de Compensación" (por duplicado).	X	X	X	X	X	X
2	Anexo 5 “Cálculo del saldo a favor de IEPS” (por duplicado).	X	X	X	X	X	X
3	Anexo 6 “Desglose de IEPS acreditable” (por duplicado).	X	X	X	X	X	X
4	Tratándose de la primera vez que compensa o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentando, original o copia certificada y fotocopia del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.	X	X	X	X	X	X
5	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, además del ya reconocido por la autoridad, deberá anexar original o copia certificada y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.	X	X	X	X	X	X
6	Original y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal (Credencial de Elector, Certificado de Matrícula Consular, Pasaporte vigente o Cédula profesional).	X	X	X	X	X	X
7	Original y fotocopia de los comprobantes de impuesto acreditable, retenido o pagado, (constancias de retenciones con firma autógrafa en su caso, sello original; estados de cuenta bancaria, etc.) Nota. Cuando dichos comprobantes se encuentren expresados en lengua extranjera, deberán aportar traducción al castellano en términos del artículo 271 del Código Federal de Procedimientos Civiles.	X	X	X	X	X	X
8	Tratándose de remanentes únicamente llenará el formato 41 correspondiente, indicando el NUMERO DE CONTROL asignado por la autoridad en el Aviso donde señaló el saldo por primera vez y los datos que el propio formato solicita.	X	X	X	X	X	X
9	En los casos de avisos complementarios por errores manifestado en el propio formato, o como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor, y/o en la declaración que contiene la aplicación de la compensación: Presentará la forma oficial 41 por duplicado con los datos que el propio formato solicita, dicho aviso se acompañará de los documentos que se establecen en el catálogo de servicios y trámites de Devoluciones y Compensaciones, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.	X	X	X	X	X	X

Notas: *Tratándose de contribuyentes dictaminados, en el apartado 3 “Información de la Declaración en que se compensó” de la forma oficial 41, se señalarán los datos del pago a que se refiere la Regla II.2.8.5.1., de la RMF en el que se manifestó el importe a cargo y se aplicó la compensación, aunque el dictamen aún no se haya presentado.*

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Aviso de compensación de saldos a favor del IEPS							
No.	**DOCUMENTO**	**BEBIDAS ALCOHOLICAS**	**CERVEZA**	**BEBIDAS REFRESCANTES**	**ALCOHOL, ALCOHOL DESNATURALIZADO Y MIELES INCRISTALIZABLES**	**TABACOS LABRADOS**	**REFRESCOS Y SUS CONCENTRADOS**
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o éste y/o sus anexos, se haya presentado con errores u omisiones.	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**
3	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**
4	Tratándose de un establecimiento permanente, certificación de residencia fiscal y en su caso, escrito de aclaración cuando aplique beneficios de Tratados Internacionales.	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**
5	Datos y comprobantes de las operaciones de las que deriva el IEPS acreditable.	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**
6	Escrito libre en el que aclare las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**
7	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**

Notas: *Tratándose de escritos libres, estos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

29/CFF Aviso de compensación de cantidades a favor de Otras Contribuciones

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y personas morales que deseen efectuar compensación de impuesto.

¿Dónde se presenta?

En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende con y sin cita.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC ó de conformidad con el siguiente cuadro:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	**Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación**
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

¿Qué documentos se obtienen?

Forma oficial 41 sellada como acuse de recibo.

Requisitos:

Ver Tabla 21

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 23 CFF, Regla II.2.2.6. RMF.

Tabla 21

Aviso de compensación de cantidades a favor de Otras Contribuciones	
No.	**DOCUMENTO**
1	Forma oficial 41 "Aviso de Compensación" (por duplicado).
2	Tratándose de la primera vez que compensa o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentando, original o copia certificada y fotocopia del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.
3	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, además del ya reconocido por la autoridad, deberá anexar original o copia certificada y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.
4	Original y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal (Credencial de Elector, Certificado de Matrícula Consular, Pasaporte vigente o Cédula profesional).
5	Original y fotocopia de la resolución administrativa o judicial que se encuentre firme de la que se desprenda el derecho a compensar.
6	Original y fotocopia del escrito libre a través del cual la institución financiera señala el o los motivo(s) por el cual no debió efectuar la retención del IDE.
7	En caso de liberación de créditos: original y fotocopia de la resolución administrativa o judicial.
8	En los casos de avisos complementarios por errores manifestado en el propio formato, o como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor, y/o en la declaración que contiene la aplicación de la compensación: Presentará la forma oficial 41 por duplicado con los datos que el propio formato solicita, dicho aviso se acompañará de los documentos que se establecen en el catálogo de servicios y trámites de Devoluciones y Compensaciones, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.
9	Original y fotocopia de los comprobantes de Impuesto acreditable, retenido o pagado (constancias de retenciones con firma autógrafa en su caso, sello original, estados de cuenta bancaria, etc.) Nota. Cuando dichos comprobantes se encuentren expresados en lengua extranjera, deberán aportar traducción al castellano en términos del artículo 271 del Código Federal de Procedimientos Civiles.
10	Tratándose de remanentes únicamente llenara el formato 41 correspondiente indicando el NUMERO DE CONTROL asignado por la autoridad en el Aviso donde señalo el saldo por primera vez y los datos que el propio formato solicita.

Notas: *Tratándose de contribuyentes dictaminados, en el apartado 3 "Información de la Declaración en que se compensó" de la forma oficial 41, se señalarán los datos del pago a que se refieren las Reglas II.2.8.2.1. y II.2.8.5.1., de la RMF en el que se manifestó el importe a cargo y se aplicó la compensación, aunque el dictamen aún no se haya presentado.*

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Aviso de compensación de cantidades a favor de Otras Contribuciones	
No.	**DOCUMENTO**
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o éste y/o sus anexos, se haya presentado con errores u omisiones.
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.
3	Escrito en el que se indique la determinación del monto de pagos provisionales manifestados en la declaración del ejercicio, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.
4	Tratándose de un establecimiento permanente, certificación de residencia fiscal y en su caso, escrito de aclaración cuando aplique beneficios de Tratados Internacionales.
5	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.
6	Escrito libre en el que aclare las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.
7	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.

Notas: *Tratándose de escritos libres, estos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

30/CFF Aviso de compensación de saldos a favor del IETU

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y personas morales que deseen efectuar compensación de impuesto.

¿Dónde se presenta?

En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende con y sin cita.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC de conformidad con el siguiente cuadro:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	**Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación**
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

¿Qué documentos se obtienen?

Forma oficial 41 sellada como acuse de recibo.

Requisitos:

Ver Tabla 22

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 23 CFF, Reglas I.4.3.1, I.4.3.2 y II.2.2.6. RMF.

Tabla 22

Aviso de compensación de saldos a favor del IETU					
No.	**DOCUMENTO**	**PERSONAS MORALES**			**PERSONAS FISICAS**
		REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO PROPIO	**REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES**	**TODOS LOS DEMAS**	
1	Forma oficial 41 “Aviso de Compensación” (por duplicado).	**X**	**X**	**X**	**X**
2	Anexo 14 de las formas oficiales 32 y 41 “Determinación del saldo a favor IETU del ejercicio”. F3241	**X**	**X**	**X**	**X**
3	Anexo 14-A de las forma oficiales 32 y 41 “Determinación de los pagos provisionales acreditables de IETU”. F3241	**X**	**X**	**X**	**X**
4	Tratándose de la primera vez que compensa o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentando, original o copia certificada y fotocopia del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.	**X**	**X**	**X**	**X**
5	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, además del ya reconocido por la autoridad, deberá anexar original o copia certificada y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.	**X**	**X**	**X**	**X**
6	Original y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal (Credencial de Elector, Certificado de Matrícula Consular, Pasaporte vigente o Cédula profesional).	**X**	**X**	**X**	**X**
7	Escrito o papeles de trabajo en el que se manifieste los acreditamientos efectuados.	**X**	**X**	**X**	**X**
8	Tratándose de ingresos provenientes por fideicomisos, copia del contrato de fideicomiso, con firma del fideicomitente, fideicomisario o de sus representante legales, así como del representante legal de la institución fiduciaria.	**X**	**X**	**X**	**X**
9	En los casos de avisos complementarios por errores manifestados en el propio formato, o como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor, y/o en la declaración que contiene la aplicación de la compensación: Presentará la forma oficial 41 por duplicado con los datos que el propio formato solicita, dicho aviso se acompañará de los documentos que se establecen en el catálogo de servicios y trámites de Devoluciones y Compensaciones, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.	**X**	**X**	**X**	**x**
10	Tratándose de remanentes, únicamente llenara el formato 41 correspondiente, indicando el NUMERO DE CONTROL asignado por la autoridad en el Aviso donde señalo el saldo por primera vez y los datos que el propio formato solicita.	**X**	**X**	**X**	**X**

Notas: *Tratándose de escritos libres, estos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*

Tratándose de contribuyentes dictaminados, en el apartado 3 “Información de la Declaración en que se compensó” de la forma oficial 41, se señalarán los datos del pago a que se refiere la Regla II.2.11.1., de la RMF en el que se manifestó el importe a cargo y se aplicó la compensación, aunque el dictamen aún no se haya presentado.

Los documentos originales y copias certificadas a que se refieren el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Aviso de compensación de saldos a favor del IETU					
No.	**DOCUMENTO**	PERSONAS MORALES			PERSONAS FISICAS
		REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO PROPIO	REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES	TODOS LOS DEMAS	
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o éste y/o sus anexos, se haya presentado con errores u omisiones.	**X**	**X**	**X**	**X**
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	**X**	**X**	**X**	**X**
3	Papel de trabajo en el que aclare la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencias con lo determinado por la autoridad	**X**	**X**	**X**	**X**
4	Tratándose de un establecimiento permanente, certificación de residencia fiscal y en su caso, escrito de aclaración cuando aplique beneficios de Tratados Internacionales.	**X**	**X**	**X**	**X**
5	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.	**X**	**X**	**X**	**X**
6	Escrito o papeles de trabajo en el que aclare la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencias con lo determinado por la autoridad.	**X**	**X**	**X**	**X**
7	Escrito o papeles de trabajo en el que aclare la determinación de montos de pagos provisionales manifestado en la declaración del ejercicio.	**X**	**X**	**X**	**X**
8	Escrito o papeles de trabajo en el que aclare las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	**X**	**X**	**X**	**X**
9	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	**X**	**X**	**X**	**X**

Notas: *Tratándose de escritos libres y hojas de trabajo, estos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

31/CFF Aviso de compensación de saldos a favor del IDE

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y personas morales que deseen efectuar compensación de impuesto.

¿Dónde se presenta?

En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende con y sin cita.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC de conformidad con el siguiente cuadro:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	**Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación**
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

¿Qué documentos se obtienen?

Forma oficial 41 sellada como acuse de recibo.

Requisitos:

Ver Tabla 23

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 23 CFF, 7 y 8 LIDE; Reglas I.11.27 y II.2.2.6. RMF.

Tabla 23

Aviso de compensación del IDE					
No.	**DOCUMENTO**	PERSONAS MORALES			PERSONAS FISICAS
		REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO PROPIO	REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES	TODOS LOS DEMAS	
1	Forma fiscal 41 “Aviso de Compensación” (por duplicado)	**X**	**X**	**X**	**X**
2	Anexo 11 de las formas oficiales 32 y 41 “Determinación del IDE sujeto a devolución de contribuyentes que no consolidan” F3241.	**X**	**X**	**X**	**X**
3	Anexo 11-A de las formas oficiales 32 y 41 “integración del IDE de los contribuyentes que no consolidan” F3241.	**X**	**X**	**X**	**X**
4	Tratándose de la primera vez que compensa o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentado, original o copia certificada y fotocopia del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.	**X**	**X**	**X**	**X**
5	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, además del ya reconocido por la autoridad, deberá anexar original o copia certificada y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.	**X**	**X**	**X**	**X**
6	Original y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal (Credencial de Elector, Certificado de Matrícula Consular, Pasaporte vigente o Cédula profesional).	**X**	**X**	**X**	**X**
7	Original y fotocopia de los recibos o constancias donde se demuestre el entero del impuesto, expedido por la institución Bancaria que recaudo el impuesto.	**X**	**X**	**X**	**X**
8	Escrito o papeles de trabajo en el que se manifieste los acreditamientos efectuados.	**X**	**X**	**X**	**X**
9	Tratándose de remanentes, únicamente llenará el formato 41 correspondiente indicando el NUMERO DE CONTROL asignado por la autoridad en el Aviso donde señaló el saldo por primera vez y los datos que el propio formato solicita.	**X**	**X**	**X**	**X**
10	En los casos de avisos complementarios por errores manifestados en el propio formato, o como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor, y/o en la declaración que contiene la aplicación de la compensación: Presentará la forma oficial 41 por duplicado con los datos que el propio formato solicita, dicho aviso se acompañará de los documentos que se establecen en el catálogo de servicios y trámites de Devoluciones y Compensaciones, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.	**X**	**X**	**X**	**X**

Notas: *Tratándose de escritos libres y hojas de trabajo, estos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*

Los documentos originales y copias certificadas a que se refieren el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Aviso de compensación del IDE					
No.	**DOCUMENTO**	PERSONAS MORALES			PERSONAS FISICAS
		REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO PROPIO	REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES	TODOS LOS DEMAS	
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o éste y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	**X**	**X**	**X**	**X**
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	**X**	**X**	**X**	**X**
3	Escrito o papeles de trabajo en el que aclare la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencias con lo determinado por la autoridad.	**X**	**X**	**X**	**X**
4	Tratándose de un establecimiento permanente, certificación de residencia fiscal y en su caso, escrito de aclaración cuando aplique beneficios de Tratados Internacionales.	**X**	**X**	**X**	**X**
5	Escrito libre en el que aclare las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	**X**	**X**	**X**	**X**
6	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	**X**	**X**	**X**	**X**

Notas: *Tratándose de escritos libres y hojas de trabajo, estos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

32/CFF Aviso de compensación de saldos a favor del ISR vía Internet

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que deseen efectuar compensación de impuesto.

¿Dónde se presenta?

A través de la página de Internet del SAT, en la sección “Mi Portal”

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC de conformidad con el siguiente cuadro:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	**Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación**
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

¿Qué documentos se obtienen?

Acuse de recibo electrónico con número de folio.

Requisitos:

Ver Tabla 24

Nota: *Es importante que no se modifiquen por parte de contribuyente los nombres de los archivos encriptados que genera el Formato electrónico F 3241, esto debido a que de ser modificados no podrán ser reconocidos por los sistemas del SAT, generando un posible rechazo del trámite.*

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 23 CFF, Regla II.2.2.6. RMF.

Tabla 24

Aviso de compensación de saldos a favor del ISR vía Internet					
		PERSONAS MORALES			
No.	**DOCUMENTO**	**REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO PROPIO**	**REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES**	**TODOS LOS DEMAS**	**PERSONAS FISICAS**
1	**Forma oficial 41** "Aviso de Compensación" electrónico.	X	X	X	X
2	**Anexo A** de las formas oficiales 32 y 41 "Origen del saldo a favor", F3241 en formato Zip. Nota: Tratándose de Personas Físicas que obtienen ingresos por salarios, enajenación de bienes y otros ingresos, este anexo deberá presentarse digitalizado.	X	X	X	
3	**Anexo 8**, de las formas oficiales 32 y 41 "Determinación del saldo a favor del ISR e IMPAC para el sector financiero, contribuyentes dictaminados y otros grandes contribuyentes", F3241 en formato Zip., para contribuyentes que "Dictaminan sus Estados Financieros".	X	X	X	
4	**Anexo 8 Bis** de las formas oficiales 32 y 41 "Determinación de saldo a favor del Impuesto Sobre la Renta", F3241 en formato Zip., para contribuyentes que "Dictaminan sus Estados Financieros".	X	X	X	
5	**Anexo 8-A Bis** de las formas oficiales 32 y 41 "Determinación del impuesto acreditable retenido", F3241 en formato Zip., para contribuyentes que "Dictaminan sus Estados Financieros".	X	X	X	
6	**Anexo 8-B** de las formas oficiales 32 y 41 **"**Determinación de la amortización de perdidas fiscales de ejercicios anteriores", F3241 en formato Zip., para contribuyentes que "Dictaminan sus Estados Financieros".	X	X	X	
7	**Anexo 8-C** de las formas oficiales 32 y 41"Integración de estímulos fiscales aplicados", F3241 en formato Zip., para contribuyentes que "Dictaminan sus Estados Financieros".	X	X	X	
8	Contar con CIECF a efecto de ingresar a la aplicación "Mi portal"	X	X	X	X
9	Comprobantes de impuesto acreditable retenido o pagado, (Constancias de retenciones con firma autógrafa, en su caso, sello original; estados de cuenta bancarios en los que consten las retenciones de ISR; comprobantes de impuesto pagado en el extranjero; entre otros). Tratándose de enajenación o adquisición de bienes, declaración Formato 1-A. ***Nota:*** *Cuando dichos comprobantes se encuentren expresados en lengua extranjera, deberá aportar traducción al castellano en términos del artículo 271 de Código Federal de Procedimientos Civiles.*	X	X	X	X
10	Tratándose de remanentes únicamente llenará el formato electrónico correspondiente indicando el NUMERO DE CONTROL asignado por la autoridad en el Aviso donde señaló el saldo por primera vez y los datos que el propio formato solicita. ***Nota:*** *En el caso de no contar con el numero de control de su aviso inicial podrá hacer referencia al número de caso conformado con la siguiente estructura: "AV2009XXXXXXXX" correspondiente al aviso de compensación anterior para verificar que el saldo remanente sea la continuación de dicho trámite.*	X	X	X	X
11	Tratándose de ingresos provenientes de fideicomisos, copia del contrato del fideicomiso, con firma del fideicomitente, fideicomisario o de sus representantes legales, así como del representante legal de la institución fiduciaria.	X	X	X	X
12	En los casos de avisos complementarios por errores manifestado en el propio formato, o como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor, y/o en la declaración que contiene la aplicación de la compensación: Presentará la forma oficial 41 con los datos que el propio formato solicita, dicho aviso se acompañará de los documentos que se establecen en el catálogo de servicios y trámites de Devoluciones y Compensaciones, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.	X	X	X	X

Notas: *Tratándose de contribuyentes dictaminados, en el apartado 3 "Información de la Declaración en que se compensó" de la forma oficial 41, se señalarán los datos del pago a que se refiere la Regla II.2.11.1., de la RMF en el que se manifestó el importe a cargo y se aplicó la compensación, aunque el dictamen aún no se haya presentado.*

Los documentos originales se digitalizarán para su envío.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Aviso de Compensación de saldos a favor de Impuesto Sobre la Renta Vía Internet					
No.	**DOCUMENTO**	**PERSONAS MORALES**			**PERSONAS FISICAS**
		REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO PROPIO	**REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES**	**TODOS LOS DEMAS**	
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o éste y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	**X**	**X**	**X**	**X**
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	**X**	**X**	**X**	**X**
3	Comprobantes de deducciones personales, cuando sean en exceso o discrepantes con los ingresos.	**X**	**X**	**X**	**X**
4	Tratándose de un establecimiento permanente, original y fotocopia de la certificación de residencia fiscal y en su caso, escrito de aclaración cuando aplique beneficios de Tratados Internacionales.	**X**	**X**	**X**	**X**
5	Escrito en el que aclare la determinación del monto de pagos provisionales manifestado en la declaración del ejercicio y, en su caso, copia de los pagos provisionales correspondientes.	**X**	**X**	**X**	**X**
6	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.	**X**	**X**	**X**	**X**
7	Para contribuyentes del sector agropecuario: Escrito en el que aclare la determinación de los ingresos exentos, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	**X**	**X**	**X**	**X**
8	En caso de que el retenedor no haya presentado la declaración informativa, comprobar la relación laboral o comercial con la presentación de: • Estados de cuenta bancarios con los depósitos por concepto de pago de honorarios o arrendamiento. • Recibos de arrendamiento. • Recibos de honorarios. • Estados de cuenta bancarios, con las retenciones.				**X**
9	Escrito en el que se detalle la determinación del ingreso acumulable y no acumulable, por existir diferencias con el determinado por la autoridad.	**X**	**X**	**X**	**X**
10	Escrito libre en el que aclare las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	**X**	**X**	**X**	**X**
11	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	**X**	**X**	**X**	**X**

Nota: *Tratándose de escritos libres y hojas de trabajo, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*

Los documentos originales y copias certificadas, se utilizaran únicamente para cotejo, por lo que deberán devolverse al contribuyente por el personal receptor.

33/CFF Aviso de compensación de saldos a favor del IVA vía Internet

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y personas morales que deseen efectuar compensación de impuesto.

¿Dónde se presenta?

A través de la página de Internet del SAT, en la sección “Mi Portal”

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC de conformidad con el siguiente cuadro:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	**Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación**
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

¿Qué documentos se obtienen?

Acuse de recibo electrónico con número de folio.

Requisitos:

Ver Tabla 25

Nota: *Es importante que no se modifiquen por parte del contribuyente los nombres de los archivos encriptados que genera el Formato electrónico F 3241, esto debido a que de ser modificados no podrán ser reconocidos por sistemas del SAT, generando un posible rechazo del trámite.*

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 23 CFF, Regla II.2.2.6. RMF.

Tabla 25

Aviso de compensación de saldos a favor del IVA vía Internet	
No.	**DOCUMENTO**
1	**Forma oficial 41** "Aviso de Compensación" electrónico.
2	**Anexo A** de las formas oficiales 32 y 41 "Origen del saldo a favor", F3241 en formato Zip.
3	**Anexo 7** de las formas oficiales 32 y 41 "Determinación del saldo a favor del IVA", F3241 en formato Zip.
4	**Anexo 7-A** de las formas oficiales 32 y 41 "Integración del Impuesto al Valor Agregado retenido", F3241 en formato Zip.
5	Contar con CIECF a efecto de ingresar a la aplicación "Mi portal".
6	Archivo con la relación de proveedores, prestadores de servicios o arrendadores que representen el 80% del valor de sus operaciones o la relación de la totalidad de sus operaciones de comercio exterior, se recibirá únicamente para ser capturada en el subsistema.
7	Papeles de trabajo, en los cuales demuestre cómo determinó el importe del IVA a reintegrar o incrementar derivado del ajuste, cuando haya elegido la mecánica establecida en los Artículos 5 y 5-A de la Ley del IVA (Aplica cuando en el anexo No. 7 de las formas oficiales 32 y 41 se indiquen importes en los renglones "c", del recuadro **IVA ACREDITABLE DEL PERIODO** y "f" del recuadro **SALDO A FAVOR DE IVA DETERMINADO EN EL PERIODO**). **Nota:** Para efectos del ejercicio 2005 y anteriores, aplica cuando haya elegido la mecánica establecida en los artículos 4 y 4-A de la Ley IVA, vigente en dichos ejercicios.
8	Comprobantes de impuesto acreditable, retenido o pagados (Constancia de retenciones con firma autógrafa en su caso, sello original, estados de cuenta bancarios, etc.) **Nota:** En el caso de no contar con el numero de control de su aviso inicial podrá hacer referencia al numero de casos conformado con la siguiente estructura "AV2009XXXXXXXX", correspondiente al aviso de compensación anterior para verificar que el saldo remanente sea la continuación de dicho trámite.
9	Tratándose de remanentes únicamente llenara el formato electrónico correspondiente indicando el NUMERO DE CONTROL asignado por la autoridad en el Aviso donde señalo el saldo por primera vez y los datos que el propio formato solicita. **Nota:** En caso de no contar con el número de control de su aviso inicial podrá hacer referencia al número de caso conformado con la siguiente estructura: "AV2009XXXXXXXX", correspondiente al aviso de compensación anterior para verificar que el saldo remanente sea la continuación del dicho trámite.
10	Tratándose de actos o actividades derivadas por fideicomisos, copia del contrato de fideicomiso, con firma del fideicomitente, fideicomisario o de sus representantes legales, así como del representante legal, de la institución fiduciaria y en su caso: • Documento mediante el cual los fideicomisarios o el fideicomitente manifiesta su voluntad de ejercer la opción prevista por el articulo 74 del RLIVA. • Documento mediante el cual la institución fiduciaria acepte la responsabilidad solidaria para ejercer la opción prevista por el artículo 74 del RLIVA
11	En los casos de avisos complementarios por errores manifestado en el propio formato, o como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor, y/o en la declaración que contiene la aplicación de la compensación: Presentará la forma oficial 41 con los datos que el propio formato solicita, dicho aviso se acompañará de los documentos que se establecen en el catálogo de servicios y trámites de Devoluciones y Compensaciones, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.

Notas: *Tratándose de contribuyentes dictaminados, en el apartado 3 "Información de la Declaración en que se compensó" de la forma oficial 41, se señalarán los datos del pago a que se refiere la Regla **II.2.15.1**., de la RMF en el que se manifestó el importe a cargo y se aplicó la compensación, aunque el dictamen aún no se haya presentado.*

No se deberá considerar como obligatorio el anexar al trámite como parte de los comprobantes de pago, las facturas de operaciones realizadas con proveedores, arrendadores o prestadores de servicios y de comercio exterior, los cuales sólo podrán solicitarse mediante requerimiento de información adicional.

Los documentos originales se digitalizarán para su envío.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Aviso de compensación de saldos a favor del IVA vía Internet	
No.	**DOCUMENTO**
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o éste y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.
3	Tratándose de un establecimiento permanente, certificación de residencia fiscal y en su caso, escrito de aclaración cuando aplique beneficios de Tratados Internacionales.
4	Escrito en el que se indique la determinación del monto del saldo a favor pendiente de acreditar de cada uno de los ejercicios anteriores que hayan sido acumulados en el periodo del saldo a favor, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.
5	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.
6	Escrito en el que aclare la diferencia en el saldo a favor manifestado en la forma oficial 41 contra el determinado por la autoridad (Remanente).
7	Escrito en el que se indique la determinación del monto de IVA Acreditable, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.
8	Datos de las operaciones de los proveedores, arrendadores, prestadores de servicios y operaciones de comercio exterior que representan el 80% del IVA acreditable de conformidad con el artículo 4 de la Ley del IVA.
9	Tratándose de proveedores, arrendadores y prestadores de servicios que se encuentren no registrados o no localizados en la base de datos del RFC, escrito mediante el cual aclare la forma y lugar en que realizó estas operaciones, acompañado de la documentación correspondiente.
10	Escrito libre en el que aclare las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.
11	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.

Notas: *Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*

Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que deberán devolverse al contribuyente por el personal receptor.

34/CFF Aviso de compensación de saldos a favor del IMPAC e IMPAC por recuperar vía Internet

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y personas morales que deseen efectuar compensación de impuesto.

¿Dónde se presenta?

A través de la página de Internet del SAT, en la sección “Mi Portal”

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC de conformidad con el siguiente cuadro:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	**Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación**
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

¿Qué documentos se obtienen?

Acuse de recibo electrónico con número de folio.

Requisitos:

Ver Tabla 26

Nota: *Es importante que no se modifiquen por parte del contribuyente los nombres de los archivos encriptados que genera el Formato electrónico F 3241, esto debido a que de ser modificados no podrán ser reconocidos por los sistemas del SAT, generando un posible rechazo del trámite.*

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 23 CFF; Artículo Tercero Transitorio de la LIETU; Regla II.2.2.6. RMF.

Tabla 26

Aviso de compensación de saldos a favor del IMPAC e IMPAC a Recuperar vía Internet				
No.	**DOCUMENTO**	**IMPAC**		**IMPAC POR RECUPERAR**
		P.M. REGIMEN SIMPLIFICADO	**TODOS LOS DEMAS**	
1	**Forma oficial 41** "Aviso de Compensación" electrónico.	**X**	**X**	**X**
2	**Anexo A** de las formas oficiales 32 y 41 "Origen del Saldo a Favor". F3241 en formato Zip.	**X**	**X**	
3	**Anexo 2** de las formas oficiales 32 y 41 "Impuesto al Activo por Recuperar de Ejercicios Anteriores".			**X**
4	**Anexo 2-A** de las formas oficiales 32 y 41 "Impuesto al Activo por recuperar de ejercicios anteriores", F3241 en formato Zip., para contribuyentes que "Dictaminan sus Estados Financieros".			**X**
5	**Anexo 2-A Bis** de las formas oficiales 32 y 41 "Impuesto al Activo Pagado en Ejercicios Anteriores por recuperar, Artículo Tercero Transitorio LIETU", F3241 en formato Zip., para contribuyentes que "Dictaminan sus Estados Financieros".			**X**
6	**Anexo 8** de las formas oficiales 32 y 41 "Determinación del saldo a favor del ISR e IMPAC para el sector financiero y otros grandes contribuyentes". F3241.	**X**	**X**	
7	Contar con CIECF a efecto de ingresar a la aplicación "Mi portal".	**X**	**X**	**X**
8	Original y fotografía de los comprobantes de impuesto acreditable, retenido o pagado, (Constancias de retenciones con firma autógrafa en su caso, sello original, estados de cuenta bancaria, etc.) ***Nota:*** *Cuando dichos comprobantes se encuentren expresados en lengua extrajera, deberán aportar traducción al castellano en términos del artículo 271 del Código Federal de Procedimientos Civiles.*	**X**	**X**	
9	Para los casos de declaraciones correspondientes al ejercicio 2001 y anteriores, la declaración del ejercicio y de los pagos provisionales normal (es) y complementaria (s) presentadas ante la institución bancaria autorizada, en su caso, donde manifiesta el ISR del ejercicio cuyo importe es mayor al IMPAC correspondientes al mismo ejercicio.			**X**
10	Para los casos de declaraciones correspondientes al ejercicio 2001 y anteriores, los pagos provisionales normales y complementarios correspondientes a los ejercicios por los que se pagó IMPAC a recuperar.			**X**
11	Tratándose de remanentes, únicamente llenara el formato electrónico correspondiente indicando el NUERO DE CONTROL asignado por la autoridad en el Aviso donde señalo el saldo por primera vez y los datos que el propio formato solicita. Nota: En el caso de no contar con el numero de control de su aviso inicial podrá hacer referencia al número de caso conformado con la siguiente estructura: "AV2009XXXXXXXX" correspondiente al aviso de compensación anterior para verificar que el saldo remanente sea la continuación de dicho trámite.	**X**	**X**	**X**
12	En los casos de avisos complementarios por errores manifestado en el propio formato, o como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor, y/o en la declaración que contiene la aplicación de la compensación: Presentará la forma oficial 41 con los datos que el propio formato solicita, dicho aviso se acompañará de los documentos que se establecen en el catálogo de servicios y trámites de Devoluciones y Compensaciones, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.	**X**	**X**	**X**

Notas: *Tratándose de contribuyentes dictaminados, en el apartado 3 "Información de la Declaración en que se compensó" de la forma oficial 41, se señalarán los datos del pago a que se refiere la Regla II.2.8.2.1., de la RMF en el que se manifestó el importe a cargo y se aplicó la compensación, aunque el dictamen aún no se haya presentado.*

Los documentos originales se digitalizarán para su envío.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Aviso de compensación de saldos a favor del IMPAC e IMPAC a Recuperar vía Internet				
No.	**DOCUMENTO**	**IMPAC**		**IMPAC POR RECUPERAR**
		P.M. REGIMEN SIMPLIFICADO	**TODOS LOS DEMAS**	
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o éste y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	**X**	**X**	**X**
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	**X**	**X**	**X**
3	Escrito en el que se indique la determinación del monto de pagos provisionales manifestados en la declaración del ejercicio, en materia de ISR, cuando se acredite el saldo a favor de ISR contra IMPAC.	**X**	**X**	**X**
4	Tratándose de un establecimiento permanente, certificación de residencia fiscal y en su caso, escrito de aclaración cuando aplique beneficios de Tratados Internacionales.	**X**	**X**	**X**
5	Escrito libre en el que aclare las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	**X**	**X**	**X**
6	En su caso, escrito o papeles de trabajo de la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencia con lo determinado por la autoridad.	**X**	**X**	
7	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.	**X**	**X**	**X**
8	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	**X**	**X**	**X**

Notas: *Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*

Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que deberán devolverse al contribuyente por el personal receptor.

35/CFF Aviso de compensación de saldos a favor del IEPS vía Internet

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y personas morales que deseen efectuar compensación de impuesto.

¿Dónde se presenta?

A través de la página de Internet del SAT, en la sección “Mi Portal”

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC de conformidad con el siguiente cuadro:

Texto dígito numérico de la clave del RFC	**Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación**
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

¿Qué documentos se obtienen?

Acuse de recibo electrónico con número de folio.

Requisitos:

Ver Tabla 27

Nota. *Es importante que no se modifiquen por parte del contribuyente los nombres de los archivos encriptados que genera el Formato electrónico F 3241, esto debido a que de ser modificados no podrán ser reconocidos por los sistemas del SAT, generando un posible rechazo del trámite.*

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 23 CFF, Regla II.2.2.6. RMF.

(Continúa en la Sexta Sección)

SEXTA SECCION

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

(Viene de la Quinta Sección)

Tabla 27

Aviso de compensación de saldos a favor del IEPS vía Internet							
No.	**DOCUMENTO**	**BEBIDAS ALCOHOLICAS**	**CERVEZA**	**BEBIDAS REFRESCANTES**	**ALCOHOL, ALCOHOL DESNATURALIZADO Y MIELES INCRISTALIZABLES**	**TABACOS LABRADOS**	**REFRESCOS Y SUS CONCENTRADOS**
1	**Forma oficial 41** "Aviso de Compensación" electrónico.	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**
2	**Anexo 5** Cálculo de saldo a favor de IEPS.	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**
3	**Anexo 6** Desglose de IEPS acreditable.	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**
4	Contar con CIECF a efecto de ingresar a la aplicación "Mi portal".	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**
5	Original y fotocopia de los Comprobantes de impuesto acreditable, retenido o pagado (Constancias de retenciones con firma autógrafa en su caso, sello original; estados de cuenta bancario, etc.). ***Nota:*** *Cuando dichos comprobantes se encuentren expresados en lengua extranjera, deberá aportar traducción al castellano en términos del artículo 271 del Código Federal de Procedimientos Civiles.*	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**
6	Tratándose de remanentes únicamente llenará el formato electrónico correspondiente indicando el NUMERO DE CONTROL asignado por la autoridad en el Aviso donde señaló el saldo por primera vez y los datos que el propio formato solicita. Nota: En caso de no contar con el número de control de su aviso inicial podrá hacer referencia al número de caso conformado con la siguiente estructura: "AV2009XXXXXXXX", correspondiente al aviso de compensación anterior para verificar que el saldo remanente sea la continuación del dicho trámite.	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**
7	En los casos de avisos complementarios por errores manifestado en el propio formato, o como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor, y/o en la declaración que contiene la aplicación de la compensación: Presentará la forma oficial 41 con los datos que el propio formato solicita, dicho aviso se acompañará de los documentos que se establecen en el catálogo de servicios y trámites de Devoluciones y Compensaciones, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**

Notas: *Tratándose de contribuyentes dictaminados, en el apartado 3 "Información de la Declaración en que se compensó" de la forma oficial 41, se señalarán los datos del pago a que se refiere la Regla **II.2.15.1** de la RMF en el que se manifestó el importe a cargo y se aplicó la compensación, aunque el dictamen aún no se haya presentado.*

Los documentos originales se digitalizarán para su envío.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Aviso de compensación de saldos a favor del IEPS vía Internet							
No.	**DOCUMENTO**	**BEBIDAS ALCOHOLICAS**	**CERVEZA**	**BEBIDAS REFRESCANTES**	**ALCOHOL, ALCOHOL DESNATURALIZADO Y MIELES INCRISTALIZABLES**	**TABACOS LABRADOS**	**REFRESCOS Y SUS CONCENTRADOS**
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o éste y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**
3	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**
4	Tratándose de un establecimiento permanente, certificación de residencia fiscal y en su caso, escrito de aclaración cuando aplique beneficios de Tratados Internacionales.	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**
5	Datos y comprobantes de las operaciones de las que deriva el IEPS acreditable.	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**
6	Escrito libre en el que aclare las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**
7	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**

Notas: *Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*

Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que deberán devolverse al contribuyente por el personal receptor.

36/CFF Aviso de compensación de saldos a favor de otras contribuciones vía Internet

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y personas morales que deseen efectuar compensación de impuesto.

¿Dónde se presenta?

A través de la página de Internet del SAT, en la sección “Mi Portal”

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC de conformidad con el siguiente cuadro:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	**Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación**
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

¿Qué documentos se obtienen?

Acuse de recibo electrónico con número de folio.

Requisitos:

Ver Tabla 28

Nota: *Es importante que no se modifiquen por parte del contribuyente los nombres de los archivos encriptados que genera el Formato electrónico F3241, esto debido a que de ser modificados no podrán ser reconocidos por los sistemas del SAT, generando un posible rechazo del trámite.*

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 23 CFF, Regla II.2.2.6. RMF.

Tabla 28

Aviso de compensación de saldos a favor de otras contribuciones vía Internet	
No.	**DOCUMENTO**
1	**Forma oficial 41** "Aviso de Compensación" electrónico.
2	Contar con CIECF a efecto de ingresar a la aplicación "Mi portal".
3	Resolución administrativa o judicial que se encuentre firme en la que se desprenda el derecho a compensar.
4	Escrito libre a través del cual la institución financiera señala el (los) motivo(s) por el cual no debió efectuar la retención del IDE.
5	En caso de liberación de créditos la resolución administrativa o judicial.
6	En los casos de avisos complementarios por errores manifestado en el propio formato, o como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor, y /o en la declaración que contiene la aplicación de la compensación: Presentará la forma oficial 41 con los datos que el propio formato solicita, dicho aviso se acompañará de los documentos que se establecen en el catalogo de servicios y trámites de Devoluciones y Compensaciones, cuando estas hayan sufrido alguna modificación.
7	Original y fotocopia de los comprobantes del impuesto acreditable, retenidos o pagados, (Constancias de retenciones con firma autógrafa en su caso, sello original, estados de cuenta bancarios, etc.) Nota: Cuando dichos comprobantes se encueten expresados en lengua extranjera, deberán aportar traducción al castellano en términos del artículo 271 del Código Federal de Procedimientos Civiles.
8	Tratándose de remanentes, únicamente llenara el formato electrónico indicando el NUMERO DE CONTROL asignado por la autoridad en el Aviso donde señalo el saldo por primera vez y los datos que el propio formato solicita. ***Nota:*** *En el caso de no contar con el numero de control de su aviso inicial podrá hacer referencia al número de caso conformado con la siguiente estructura: "AV2009XXXXXXXX" correspondiente al aviso de compensación anterior para verificar que el saldo remanente sea la continuación de dicho trámite.*

Notas: *Tratándose de contribuyentes dictaminados, en el apartado 3 "Información de la Declaración en que se compensó" de la forma oficial 41, se señalarán los datos del pago a que se refieren las Reglas **II.2.11.1. y II.2.15.1**., de la RMF en el que se manifestó el importe a cargo y se aplicó la compensación, aunque el dictamen aún no se haya presentado. Los documentos originales se digitalizarán para su envío.*

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Aviso de Compensación de saldos a favor de Otras Contribuciones vía Internet	
No.	**DOCUMENTO**
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o éste y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.
3	Escrito en el que se indique la determinación del monto de pagos provisionales manifestados en la declaración del ejercicio, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.
4	Tratándose de un establecimiento permanente, certificación de residencia fiscal y en su caso, escrito de aclaración cuando aplique beneficios de Tratados Internacionales.
5	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.
6	Escrito libre en el que aclare las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.
7	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.

Notas: *Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*

Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que deberán devolverse al contribuyente por el personal receptor.

37/CFF Aviso de compensación de saldos a favor del IETU vía Internet

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y personales morales que deseen efectuar compensación de impuesto.

¿Dónde se presenta?

A través de la página de Internet del SAT, en la sección “Mi Portal”

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC de conformidad con el siguiente cuadro:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	**Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación**
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

¿Qué documentos se obtienen?

Acuse de recibo electrónico con número de folio.

Requisitos:

Ver Tabla 29

Nota: *Es importante que no se modifiquen por parte del contribuyente los nombres de los archivos encriptados que genera el Formato F 3241, esto debido a que de ser modificados no podrán ser reconocidos por los sistemas del SAT, generando un posible rechazo del trámite.*

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 23 CFF, Regla I.4.3.1., I.4.3.2., II.2.2.6. RMF.

Tabla 29

Aviso de compensación de saldos a favor de IETU vía Internet					
No.	**DOCUMENTO**	**PERSONAS MORALES**			**PERSONAS FISICAS**
		REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO PROPIO	**REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES**	**TODOS LOS DEMAS**	
1	**Forma oficial 41** "Aviso de Compensación" electrónico.	**X**	**X**	**X**	**X**
2	**Anexo 14** de las formas oficiales 32 y 41 "Determinación del saldo a favor IETU del ejercicio". F3241 en formato Zip.	**X**	**X**	**X**	**X**
3	**Anexo 14-A** de las formas oficiales 32 y 41 "Determinación de los pagos provisionales acreditables de IETU". F3241 en formato Zip.	**X**	**X**	**X**	**X**
4	Contar con CIECF a efecto de ingresar a la aplicación "Mi portal".	**X**	**X**	**X**	**X**
5	Papeles de trabajo en el que se manifieste los acreditamientos efectuados.	**X**	**X**	**X**	**X**
6	Tratándose de ingresos provenientes por fideicomisos, copia del contrato de fideicomiso, con firma del fideicomitente, fideicomisario o de sus representantes legales, así como del representante legal de la institución fiduciaria.	**X**	**X**	**X**	**X**
7	En los casos de avisos complementarios por errores manifestado en el propio formato, o como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor, y/o en la declaración que contiene la aplicación de la compensación: Presentará la forma oficial 41 con los datos que el propio formato solicita, dicho aviso se acompañará de los documentos que se establecen en el catálogo de servicios y trámites de Devoluciones y Compensaciones, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación	**X**	**X**	**X**	**X**
8	Tratándose de remanentes, únicamente llenara el formato electrónico correspondiente indicando el NUMERO DE CONTROL asignado por la autoridad en el Aviso donde señalo el saldo por primera vez y los datos que el propio formato solicita. Nota: En el caso de no contar con el número de control de su aviso inicial podrá hacer referencia al número de caso conformado con la siguiente estructura: "AV2009XXXXXXXX" correspondiente al aviso de compensación anterior para verificar que el saldo remanente sea la continuación de dicho trámite.	**X**	**X**	**X**	**X**

Notas: *Tratándose de contribuyentes dictaminados, en el apartado 3 "Información de la Declaración en que se compensó" de la forma oficial 41, se señalarán los datos del pago a que se refiere la Regla* ***II.2.11.1****., de la RMF en el que se manifestó el importe a cargo y se aplicó la compensación, aunque el dictamen aún no se haya presentado.*

Los documentos originales se digitalizarán para su envío.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Aviso de compensación de saldos a favor de IETU vía Internet					
No.	**DOCUMENTO**	**PERSONAS MORALES**			**PERSONAS FISICAS**
		REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO PROPIO	**REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES**	**TODOS LOS DEMAS**	
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o éste y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	**X**	**X**	**X**	**X**
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	**X**	**X**	**X**	**X**
3	Tratándose de un establecimiento permanente, certificación de residencia fiscal y en su caso, escrito de aclaración cuando aplique beneficios de Tratados Internacionales.	**X**	**X**	**X**	**X**
4	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.	**X**	**X**	**X**	**X**
5	Escrito o papeles de trabajo en el que se aclare la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencias con o determinado por la autoridad.	**X**	**X**	**X**	**X**
6	Escrito o papeles de trabajo en el que se aclare la determinación de montos de pagos provisionales manifestando en la declaración el ejercicio	**X**	**X**	**X**	**X**
7	Escrito libre en el que aclare las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	**X**	**X**	**X**	**X**
8	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	**X**	**X**	**X**	**X**

Notas: *Tratándose de escritos libres, estos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*

Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que deberán devolverse al contribuyente por el personal receptor.

38/CFF Aviso de compensación del IDE vía Internet

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y personas morales que deseen efectuar compensación de impuesto.

¿Dónde se presenta?

A través de la página de Internet del SAT, en la sección “Mi Portal”

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC de conformidad con el siguiente cuadro:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	**Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación**
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

¿Qué documentos se obtienen?

Acuse de recibo electrónico con número de folio.

Requisitos:

Ver Tabla 30

Nota: *Es importante que no se modifiquen por parte del contribuyente los nombres de los archivos encriptados que genera el Formato F 3241, esto debido a que de ser modificados no podrán ser reconocidos por los sistemas del SAT, generando un posible rechazo del trámite.*

Disposiciones jurídicas aplicables:

Art. 23 CFF, Art. 7 y 8 de la LIDE, Reglas I.11.27., II.2.2.6. RMF.

Tabla 30

Aviso de compensación del IDE vía Internet					
No.	**DOCUMENTO**	**PERSONAS MORALES**			**PERSONAS FISICAS**
		REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO PROPIO	**REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES**	**TODOS LOS DEMAS**	
1	**Forma oficial 41** "Aviso de Compensación" electrónico.	**X**	**X**	**X**	**X**
2	**Anexo 11** de las formas oficiales 32 y 41 "Determinación del impuesto a los depósitos en efectivo sujeto a devolución de contribuyentes que no consolidan". F3241 en formato Zip.	**X**	**X**	**X**	**X**
3	**Anexo 11-A** de las formas oficiales 32 y 41, "Integración de impuesto a los depósitos en efectivo de los contribuyentes que no consolidan" F3241 en formato Zip.	**X**	**X**	**X**	**X**
4	Contar con CIECF a efecto de ingresar a la aplicación "Mi portal".	**X**	**X**	**X**	**X**
5	Los recibos o constancias donde se demuestre el entero del impuesto, expedido por la Institución Bancaria que recaudo el impuesto.	**X**	**X**	**X**	**X**
6	Escrito o papeles de trabajo en el que se manifieste (el) los acreditamiento (s) y /o compensación que hubiere efectuado.	**X**	**X**	**X**	**X**
7	Tratándose de remanentes, únicamente llenara el formato electrónico indicando el NUMERO DE CONTROL asignado por la autoridad en el Aviso donde señalo el saldo por primera vez y los datos que el propio formato solicita. Nota: En el caso de no contar con el numero de control de su aviso inicial podrá hacer referencia al número de caso conformado con la siguiente estructura: "AV2009XXXXXXXX" correspondiente al aviso de compensación anterior para verificar que el saldo remanente sea la continuación de dicho trámite.	**X**	**X**	**X**	**X**
8	En los casos de avisos complementarios por errores manifestado en el propio formato, o como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor, y/o en la declaración que contiene la aplicación de la compensación: Presentará la forma oficial 41 con los datos que el propio formato solicita, dicho aviso se acompañará de los documentos que se establecen en el catálogo de servicios y trámites de Devoluciones y Compensaciones, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.	**X**	**X**	**X**	**X**

Nota: *Los documentos originales se digitalizarán para su envío.*

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Aviso de compensación del IDE vía Internet					
No.	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES			PERSONAS FISICAS
		REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO PROPIO	REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES	TODOS LOS DEMAS	
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o éste y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	X	X	X	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X	X	X	X
3	Escrito o papeles de trabajo en el que aclare la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencias con lo determinado por la autoridad.	X	X	X	X
4	Tratándose de un establecimiento permanente, certificación de residencia fiscal y en su caso, escrito de aclaración cuando aplique beneficios de Tratados Internacionales.	X	X	X	X
5	Escrito libre en el que aclare las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	X	X	X	X
6	Escrito o papeles de trabajo en el que se aclare la cifra manifestada en la declaración por concepto de acredita miento, estímulos o recaudación por existir diferencias con lo determinado por la autoridad.	X	X	X	X
7	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X	X	x

Nota: *Tratándose de escritos libres, estos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*

Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que deberán devolverse al contribuyente por el personal receptor.

39/CFF Aviso de compensación de saldos a favor del ISR, Grandes Contribuyentes

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y personas morales.

¿Dónde se presenta?

Se atiende con y sin cita en la ALSC autorizada. que corresponda dependiendo de la circunscripción a la que pertenezca el domicilio fiscal conforme al siguiente cuadro:

ALSC	Circunscripción
Guadalajara Ubicada en: Av. Américas No. 1221 Torre “A” Col. Circunvalación Américas Guadalajara, Jal. C.P. 44630	Colima, Jalisco, Nayarit, Michoacán.
Veracruz Ubicada en: Módulo Marina Mercante, Calle Marina Mercante Antiguo Edificio de la Aduana s/n Entre Miguel Lerdo de Tejada y Benito Juárez, Col. Centro C.P. 91700 Veracruz, Ver.	Campeche, Chiapas, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz, Yucatán
Monterrey Ubicada en: Pino Suarez 790 Sur esq. Padre Mier, Col. Centro, Monterrey, Nuevo León. C.P.64000	Coahuila, Durango, Nuevo León, Tamaulipas, Zacatecas
Hermosillo Ubicada en: Centro de Gobierno; Blvd. Paseo Del Río Sonora Esq. Galeana Sur PB. Edif. Hermosillo, Col. Villa de Seris. Hermosillo Sonora. C.P. 83280.	Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Sinaloa, Sonora
Celaya Ubicada en: Rubén M. Campos s/n Fracc. Zona de Oro 1 Celaya Guanajuato. C.P. 38020	Guanajuato, Aguascalientes, Querétaro, San Luis Potosí.

Los contribuyentes de las circunscripciones del Distrito Federal, Estado de México, Guerrero, Hidalgo, Morelos, Puebla y Tlaxcala, presentarán sus avisos de compensación directamente en las ventanillas de la AGGC en Avenida Hidalgo Núm. 77, Módulo III planta baja, Col. Guerrero, Delegación. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México D.F.

¿Qué documentos se obtienen?

Forma oficial 41 sellada como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC, de conformidad con el siguiente cuadro:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	**Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación**
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

Requisitos:

Aviso de compensación de saldos a favor del ISR

Grandes Contribuyentes

1	Forma fiscal 41 por duplicado y sus anexos correspondientes.
2	Tratándose de la primera vez que solicita compensación o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentado, original o copia certificada y fotocopia del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.
3	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, deberá anexar original o copia certificada y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.
4	Original y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal.
5	Si realizó la compensación de saldos a favor bajo el esquema de “Compensación Universal” a que se refiere la regla 2.2.7., de la “RMF para 2004”, deberá registrar en la parte inferior de la forma fiscal 41 "Aviso de Compensación", a máquina o de manera impresa, la siguiente leyenda: *“Se presentó declaración de corrección de datos de compensación contra (IVA de Actos accidentales o IEPS Retenido, según se trate), en términos de la regla 2.2.7., con fecha (dd-mm-aaaa) y con número de operación_____”.*
6	Tratándose de declaraciones en las que se manifieste el saldo a favor correspondiente al ejercicio 2001 o anteriores, fotocopia de la declaración del ejercicio normal y/o complementaria presentada ante institución bancaria autorizada.
7	Tratándose de declaraciones provisionales o del ejercicio, presentadas con más de 5 años de antigüedad, adicionalmente a la fotocopia, deberá presentar formato con sello original de la institución bancaria.
8	Original y fotocopia de los comprobantes de impuesto acreditable retenido o pagado, (constancias de retenciones con firma autógrafa, en su caso, sello original; estados de cuenta bancarios en los que consten las retenciones de ISR; comprobantes de impuesto pagado en el extranjero; entre otros). Tratándose de enajenación o adquisición de bienes, declaración Formato 1-A. Nota: Cuando dichos comprobantes se encuentren expresados en lengua extranjera, deberá aportar traducción al castellano en términos del artículo 271 de Código Federal de Procedimientos Civiles.
9	Escrito en el que se manifieste la proporción de su participación en la copropiedad y nombre del representante común (Solo para ejercicio 2002).

10	Tratándose de remanentes se presentará el aviso de compensación por duplicado con los datos que el propio formato solicita.
11	En los casos de avisos complementarios por modificaciones en el propio formato, saldo a favor, importe compensado, tipo de impuesto o fecha de las declaraciones en las que se manifiesta el saldo a favor o se aplica la compensación, deberá observar las siguientes consideraciones:
	a) Si el aviso complementario es como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2002 y posteriores, se presentará el aviso de compensación por duplicado con los datos que el propio formato solicita
	b) Si el aviso complementario es derivado de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2001 y anteriores, presentará el aviso de compensación por duplicado acompañado de la declaración complementaria que corresponda.
	c) Si el aviso complementario se origina con motivo de modificaciones en la declaración que contiene la aplicación de la compensación y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2002 en adelante, se presentará el formato 41 con los datos que en el propio formato se indican.
	d) Si el aviso complementario es motivado por modificaciones en la declaración que contiene la aplicación de la compensación y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2001 y anteriores, presentará el formato 41 acompañado de la declaración complementaria respectiva.
	e) Si el aviso complementario es como consecuencia de modificaciones en los datos del formato 41 presentado originalmente, únicamente entregará el Aviso de compensación con los datos que en el propio formato se indican.
	f) Adicionalmente a los documentos referenciados con anterioridad, el aviso complementario se acompañará de los documentos que se establecen en este trámite, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.

Notas: *Tratándose de contribuyentes dictaminados, en el apartado 3 "Información de la Declaración en que se compensó" de la forma oficial 41, se señalarán los datos del pago a que se refiere la fracción V de la Regla II.2.8.5.1., de la RMF en el que se manifestó el importe a cargo y se aplicó la compensación, aunque el dictamen aún no se haya presentado.*

Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que deberán devolverse al contribuyente por el personal receptor.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Aviso de compensación de saldos a favor del ISR **Grandes Contribuyentes**	
No.	**DOCUMENTO**
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o el aviso se haya presentado con errores u omisiones.
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.
3	Comprobantes de deducciones personales, cuando sean en exceso o discrepantes con los ingresos.
4	Escrito en el que aclare la determinación del monto de pagos provisionales manifestado en la declaración del ejercicio y, en su caso, fotocopia de los pagos provisionales correspondientes.
5	Escrito en el que aclare la cifra manifestada en la declaración respecto del acreditamiento del saldo a favor del ISR contra el IMPAC, por existir diferencias con lo determinado por la autoridad.
6	Para contribuyentes del sector agropecuario: Escrito en el que aclare la determinación de los ingresos exentos, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.

7	Escrito en el que se manifieste "bajo protesta de decir verdad" el motivo por el cual no manifestó cantidad en el cuadro correspondiente al IMPAC en la declaración del ejercicio de que se trate, estando obligado.
8	En caso de que el retenedor no haya presentado la declaración informativa, comprobar la relación laboral y/o comercial con la presentación de: • Estados de cuenta bancarios con los depósitos por concepto de pago de horarios o arrendamiento. • Recibos de arrendamiento. • Recibos de honorarios. • Estados de cuenta bancarios, con las retenciones.
9	Escrito en el que se detalle la determinación del ingreso acumulable y no acumulable, por existir diferencias con el determinado por la autoridad.
10	Tratándose de un establecimiento permanente, certificación de residencia fiscal y en su caso, escrito de aclaración cuando aplique beneficios de tratados internacionales.
11	Los datos, informes o documentos en los que se hayan detectado inconsistencias, que se relacionen con el requerimiento de la documentación señalada con anterioridad.
12	Escrito libre en el que manifieste “bajo protesta de decir verdad”, aclarando respecto a las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.
13	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.

Nota: *Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.*

Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 23 CFF, Regla II.2.2.6. RMF.

40/CFF Aviso de compensación de saldos a favor del IVA, Grandes Contribuyentes

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y personas morales.

¿Dónde se presenta?

- En la ALSC autorizada que corresponda dependiendo de la circunscripción a la que pertenezca el domicilio fiscal conforme al siguiente cuadro:

ALSC	Circunscripción
Guadalajara Ubicada en: Av. Américas No. 1221 Torre “A” Col. Circunvalación Américas Guadalajara, Jal. C.P. 44630	Colima, Jalisco, Nayarit, Michoacán.

Veracruz Ubicada en: Módulo Marina Mercante, Calle Marina Mercante Antiguo Edificio de la Aduana s/n Entre Miguel Lerdo de Tejada y Benito Juárez, Col. Centro C.P. 91700 Veracruz, Ver.	Campeche, Chiapas, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz, Yucatán
Monterrey Ubicada en: Pino Suarez 790 Sur esq. Padre Mier, Col. Centro, Monterrey, Nuevo León. C.P.64000	Coahuila, Durango, Nuevo León, Tamaulipas, Zacatecas
Hermosillo Ubicada en: Centro de Gobierno; Blvd. Paseo Del Río Sonora Esq., Galeana Sur P.B. Edif. Hermosillo, Col. Villa de Seris. Hermosillo Sonora. C.P. 83280.	Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Sinaloa, Sonora
Celaya Ubicada en: Rubén M. Campos s/n Fracc. Zona de Oro 1 Celaya Guanajuato. C.P. 38020	Guanajuato, Aguascalientes, Querétaro, San Luis Potosí.

Los contribuyentes de las circunscripciones del Distrito Federal, Estado de México, Guerrero, Hidalgo, Morelos, Puebla y Tlaxcala, presentarán sus avisos de compensación directamente en las ventanillas de la AGGC en Avenida Hidalgo Núm. 77, Módulo III planta baja, Col. Guerrero, Delegación. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México D.F.

¿Qué documentos se obtienen?

Forma oficial 41 sellada como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC

De conformidad con el siguiente cuadro:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	**Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación**
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

Requisitos:

Aviso de compensación de saldos a favor del IVA Grandes Contribuyentes	
No.	**DOCUMENTO**
1	Forma fiscal 41 por duplicado y sus anexos correspondientes.
2	Tratándose de la primera vez que solicita compensación o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentando, original o copia certificada y fotocopia del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve
3	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, deberá anexar original o copia certificada y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.
4	Original y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal.
5	Si realizó la compensación de saldos a favor bajo el esquema de “Compensación Universal” a que se refiere la regla 2.2.7., de la “RMF para 2004”, deberá registrar en la parte inferior de la forma fiscal 41 "Aviso de Compensación", a máquina o de manera impresa, la siguiente leyenda: “Se presentó declaración de corrección de datos de compensación contra (IVA de Actos accidentales o IEPS Retenido, según se trate), en términos de la regla 2.2.7., con fecha (dd-mm-aaaa) y con número de operación _____”.
6	Original y fotocopia de los comprobantes de impuesto retenido o pagado (constancias de retenciones con firma autógrafa y en su caso, sello original, estados de cuenta bancarios, etc.).
7	Tratándose de avisos de compensación con saldos a favor del ejercicio 2002, con saldos pendientes de acreditar de ejercicios anteriores, fotocopia de las declaraciones provisionales y del ejercicio fiscal (normales y complementarias), cuyo saldo a favor se acumuló.
8	Tratándose de declaraciones presentadas con más de 5 años de antigüedad, adicionalmente a la fotocopia, deberá presentar formato con sello original de la institución bancaria
9	Dispositivo magnético con la relación de proveedores, prestadores de servicios o arrendadores que representen el 80% del valor de sus operaciones y/o la relación de la totalidad de operaciones de comercio exterior.
10	Papeles de trabajo (duplicado), en los cuales demuestre cómo determinó el importe del IVA a reintegrar o incrementar derivado del ajuste, cuando haya elegido la mecánica establecida en el Artículo 4o. de la Ley del IVA.
11	Tratándose de remanentes solo se presentará el aviso de compensación por duplicado con los datos que el propio formato solicita.
12	En los casos de avisos complementarios por modificaciones en el propio formato, saldo a favor, importe compensado, tipo de impuesto o fecha de las declaraciones en las que se manifiesta el saldo a favor o se aplica la compensación, deberá observar las siguientes consideraciones: a) Si el aviso complementario es como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2002 y posteriores, presentará el aviso de compensación por duplicado con los datos que el propio formato solicita. b) Si el aviso complementario es como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2001 y anteriores, presentará el aviso de compensación por duplicado acompañado de la declaración complementaria que corresponda. c) Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en la declaración que contiene la aplicación de la compensación y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2002 en adelante, únicamente presentará el formato 41 con los datos que en el propio formato se indican.

	d) Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en la declaración que contiene la aplicación de la compensación y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2001 y anteriores, presentará el formato 41 acompañado de la declaración complementaria respectiva. e) Tratándose de saldos a favor correspondientes al ejercicio 2002 con saldos pendientes de acreditar de ejercicios anteriores, en el supuesto de que el aviso complementario se presente como consecuencia de correcciones en las declaraciones provisionales o del ejercicio cuyo saldo a favor se acumuló, fotocopia de las declaraciones normales y complementarias presentadas ante institución de crédito autorizada, adicionalmente a lo establecido en el inciso a) del presente punto. f) Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en los datos del formato 41 presentado originalmente, únicamente presentará el Aviso de compensación con los datos que en el propio formato se indican. g) Adicionalmente a los documentos referenciados con anterioridad, el aviso complementario se acompañará de los documentos que se establecen en este trámite, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.

Notas: *Tratándose de contribuyentes dictaminados, en el apartado 3 "Información de la Declaración en que se compensó" de la forma oficial 41, se señalarán los datos del pago a que se refiere la fracción V de la Regla II.2.8.5.1., de la RMF en el que se manifestó el importe a cargo y se aplicó la compensación, aunque el dictamen aún no se haya presentado.*

Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que deberán devolverse al contribuyente por el personal receptor.

No se deberá considerar como obligatorio el anexar al trámite como parte de los comprobantes de pago, las facturas de operaciones realizadas con proveedores, arrendadores o prestadores de servicios y de comercio exterior, los cuales sólo podrán solicitarse mediante requerimiento de información adicional.

Compensaciones

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Aviso de compensación de saldos a favor del IVA **Grandes Contribuyentes**	
No.	**DOCUMENTO**
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o el aviso de compensación, o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.
3	Escrito en el que se indique la determinación del monto de pagos provisionales (2002 y anteriores) manifestados en la declaración del ejercicio, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.
4	Escrito en el que se indique la determinación del monto del saldo a favor pendiente de acreditar de cada uno de los ejercicios anteriores que hayan sido acumulados en el periodo del saldo a favor, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.
5	Escrito en el que aclare las diferencias en el saldo a favor manifestado en la declaración y el compensado, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.
6	Escrito en el que se indique la determinación del monto de IVA acreditable, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.
7	Datos de las operaciones de los proveedores, arrendadores y prestadores de servicios y/o operaciones de comercio exterior que representan el 80% del IVA acreditable de conformidad con el artículo 4o. de la Ley del IVA.

8	Tratándose de proveedores, arrendadores y prestadores de servicios que se encuentren no Registrados o no localizados en la base de datos del RFC, escrito mediante el cual aclare la forma y lugar en que realizó estas operaciones, acompañado de la documentación correspondiente.
9	Los datos, informes o documentos en los que se hayan detectado inconsistencias, que se relacionen con el requerimiento de la documentación señalada con anterioridad.
10	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.

Notas: *Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.*

Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 23 CFF, Regla II.2.2.6. RMF.

41/CFF Aviso de compensación de saldos a favor del IMPAC, Grandes Contribuyentes

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y personas morales.

¿Dónde se presenta?

- En la ALSC autorizada. que corresponda dependiendo de la circunscripción a la que pertenezca el domicilio fiscal conforme al siguiente cuadro:

ALSC	Circunscripción
Guadalajara Ubicada en: Av. Américas No. 1221 Torre “A” Col. Circunvalación Américas Guadalajara, Jal. C.P. 44630	Colima, Jalisco, Nayarit, Michoacán.
Veracruz Ubicada en: Módulo Marina Mercante, Calle Marina Mercante Antiguo Edificio de la Aduana s/n Entre Miguel Lerdo de Tejada y Benito Juárez, Col. Centro C.P. 91700 Veracruz, Ver.	Campeche, Chiapas, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz, Yucatán
Monterrey Ubicada en: Pino Suarez 790 Sur esq. Padre Mier, Col. Centro, Monterrey, Nuevo León. C.P.64000	Coahuila, Durango, Nuevo León, Tamaulipas, Zacatecas

Hermosillo Ubicada en: Centro de Gobierno; Blvd. Paseo Del Río Sonora Esq., Galeana Sur P.B. Edif. Hermosillo, Col. Villa de Seris. Hermosillo Sonora. C.P. 83280.	Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Sinaloa, Sonora
Celaya Ubicada en: Rubén M. Campos s/n Fracc. Zona de Oro 1 Celaya Guanajuato. C.P. 38020	Guanajuato, Aguascalientes, Querétaro, San Luis Potosí.

Los contribuyentes de las circunscripciones del Distrito Federal, Estado de México, Guerrero, Hidalgo, Morelos, Puebla y Tlaxcala, presentarán sus avisos de compensación directamente en las ventanillas de la AGGC en Avenida Hidalgo Núm. 77, Módulo III planta baja, Col. Guerrero, Delegación. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México D.F.

¿Qué documentos se obtienen?

Forma oficial 41 sellada como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC

De conformidad con el siguiente cuadro:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	**Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación**
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

Requisitos:

Compensaciones

Avisos de compensación de saldos a favor del IMPAC e IMPAC por Recuperar **Grandes Contribuyentes**			
No.	**DOCUMENTO**	**IMPAC**	**IMPAC por REC**
1	Forma fiscal 41 por duplicado y sus anexos correspondientes.	**X**	**X**
2	Tratándose de la primera vez que solicita compensación o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentando, original o copia certificada y fotocopia del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve	**X**	**X**

3	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, deberá anexar original o copia certificada, y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.	X	X
4	Original y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal.	X	X
5	Si realizó la compensación de saldos a favor bajo el esquema de "Compensación Universal" a que se refiere la regla 2.2.7., de la "RMF" para 2004, deberá registrar en la parte inferior de la forma fiscal 41 "Aviso de Compensación", a máquina o de manera impresa, la siguiente leyenda: *"Se presentó declaración de corrección de datos de compensación contra (IVA de Actos accidentales o IEPS Retenido, según se trate), en términos de la regla 2.2.7., con fecha (dd-mm-aaaa) y con número de operación_____".*	X	
6	Tratándose de declaraciones en las que se manifieste el saldo a favor correspondiente al ejercicio 2001 o anteriores, fotocopia de la declaración del ejercicio normal y/o complementaria presentada ante institución bancaria autorizada.	X	
7	Tratándose de declaraciones presentadas con más de 5 años de antigüedad, adicionalmente a la fotocopia, deberá presentar formato con sello original de la institución bancaria.	X	X
8	Original y fotocopia de los comprobantes de impuesto retenido, (constancias de retenciones con firma autógrafa, en su caso, sello original; estados de cuenta bancarios en los que consten las retenciones de ISR; comprobantes de impuesto pagado en el extranjero; entre otros). Tratándose de enajenación o adquisición de bienes, declaración Formato 1-A.	X	
9	Para los casos de declaraciones correspondientes al ejercicio 2001 y anteriores, fotocopia de la declaración normal y complementaria(s) presentadas ante institución bancaria autorizada, en su caso, donde manifiesta el ISR del ejercicio cuyo importe es mayor al IMPAC correspondiente al mismo ejercicio.		X
10	Para los casos de declaraciones correspondientes al ejercicio 2001 o anteriores, fotocopia de la(s) declaración (es) normal y complementaria(s), en su caso, donde se deriva el IMPAC a recuperar.		X
11	Para los casos de declaraciones correspondientes al ejercicio 2001 y anteriores, fotocopia de los pagos provisionales normales y complementarios correspondientes a los ejercicios por los que se pagó IMPAC a recuperar.		X
12	Tratándose de remanentes solo se presentará el aviso de compensación por duplicado con los datos que el propio formato solicita.	X	X
13	En los casos de avisos complementarios por modificaciones en el propio formato, saldo a favor, importe compensado, tipo de impuesto o fecha de las declaraciones en las que se manifiesta el saldo a favor o se aplica la compensación, deberá observar las siguientes consideraciones: a) Si el aviso complementario es como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2002 y posteriores, se presentará el aviso de compensación por duplicado con los datos que el propio formato solicita.	X	

	b) Si el aviso complementario es como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2001 y anteriores, se presentará el aviso de compensación por duplicado acompañado de la declaración complementaria que corresponda.	**X**	
	c) Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en la declaración que contiene la aplicación de la compensación y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2002 en adelante, se presentará el formato 41 con los datos que en el propio formato se indican.	**X**	**X**
	d) Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en la declaración que contiene la aplicación de la compensación y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2001 y anteriores, presentará el formato 41 acompañado de la declaración complementaria respectiva y en el caso de IMPAC por Recuperar, el Anexo 2 del formato 32 y 41.	**X**	**X**
	e) Tratándose del IMPAC por Recuperar, si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en la declaración del ejercicio en que el ISR es mayor que el IMPAC, presentará el formato 41 por duplicado, acompañado de la declaración complementaria que corresponda, y en su caso del anexo 2 del formato 32 y 41.		**X**
	f) Tratándose del IMPAC por Recuperar, si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en las declaraciones provisionales o del ejercicio en que se pagó IMPAC, presentará el formato 41 por duplicado, acompañado de la declaración complementaria que corresponda, y en su caso del anexo 2 del formato 32 y 41.		**X**
	g) Adicionalmente a los documentos referenciados con anterioridad, el aviso complementario se acompañará de los documentos que se establecen en este trámite, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.	**X**	**X**
	h) Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en los datos del formato 41 presentado originalmente, únicamente presentará el Aviso de compensación con los datos que en el propio formato se indican.	**X**	**X**

Notas: *Tratándose de contribuyentes dictaminados, en el apartado 3 "Información de la Declaración en que se compensó" de la forma oficial 41, se señalarán los datos del pago a que se refiere la fracción V de la Regla II.2.8.5.1., de la RMF en el que se manifestó el importe a cargo y se aplicó la compensación, aunque el dictamen aún no se haya presentado.*

Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que deberán devolverse al contribuyente por el personal receptor.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Aviso de compensación de saldos a favor del IMPAC e IMPAC por Recuperar **Grandes Contribuyentes**			
No.	**DOCUMENTO**	**IMPAC**	**IMPAC por REC**
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o el formato 41 y/o sus anexos se hayan presentado con errores u omisiones.	**X**	**X**
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	**X**	**X**
3	Escrito en el que se indique la determinación del monto de pagos provisionales manifestados en la declaración del ejercicio, en materia de ISR, cuando se acredite el saldo a favor de ISR contra IMPAC.	**X**	**X**

4	En su caso, cédulas de trabajo de la determinación, actualización y aplicación de Reducciones y/o acreditamientos adicionales o de otros estímulos o acreditamientos.	**X**	
5	Escrito libre en el que manifieste "bajo protesta de decir verdad", aclarando respecto a las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	**X**	**X**
6	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	**X**	**X**
7	Los datos, informes o documentos en los que se hayan detectado inconsistencias, que se relacionen con el requerimiento de la documentación señalada con anterioridad.	**X**	**X**

Notas: *Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.*

Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 23 CFF, Regla II.2.2.6. RMF.

42/CFF Aviso de compensación de saldos a favor del IEPS, Grandes Contribuyentes

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y personas morales.

¿Dónde se presenta?

- En la ALSC autorizada. que corresponda dependiendo de la circunscripción a la que pertenezca el domicilio fiscal conforme al siguiente cuadro:

ALSC	Circunscripción
Guadalajara Ubicada en: Av. Américas No. 1221 Torre "A" Col. Circunvalación Américas Guadalajara, Jal. C.P. 44630	Colima, Jalisco, Nayarit y Michoacán.
Ubicada en: Módulo Marina Mercante, Calle Marina Mercante Antiguo Edificio de la Aduana s/n Entre Miguel Lerdo de Tejada y Benito Juárez, Col. Centro C.P. 91700 Veracruz, Ver.	Campeche, Chiapas, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz y Yucatán
Monterrey Ubicada en: Pino Suarez 790 Sur esq. Padre Mier, Col. Centro, Monterrey, Nuevo León. C.P.64000	Coahuila, Durango, Nuevo León, Tamaulipas y Zacatecas
Hermosillo Ubicada en: Centro de Gobierno; Blvd. Paseo Del Río Sonora Esq., Galeana Sur P.B. Edif. Hermosillo, Col. Villa de Seris. Hermosillo Sonora. C.P. 83280.	Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Sinaloa y Sonora
Celaya Ubicada en: Rubén M. Campos s/n Fracc. Zona de Oro 1 Celaya Guanajuato. C.P. 38020	Guanajuato, Aguascalientes, Querétaro y San Luis Potosí.

Los contribuyentes de las circunscripciones del Distrito Federal, Estado de México, Guerrero, Hidalgo, Morelos, Puebla y Tlaxcala, presentarán sus avisos de compensación directamente en las ventanillas de la AGGC en Avenida Hidalgo Núm. 77, Módulo III planta baja, Col. Guerrero, Delegación. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México D.F.

¿Qué documentos se obtienen?

Forma oficial 41 sellada como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC

De conformidad con el siguiente cuadro:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	**Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación**
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

Requisitos:

Aviso de Compensación de saldos a favor del IEPS Grandes Contribuyentes	
No.	**DOCUMENTO**
1	Forma fiscal 41 por duplicado y sus anexos correspondientes.
2	Tratándose de la primera vez que solicita compensación o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentando, original o copia certificada y fotocopia del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve
3	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, deberá anexar original o copia certificada y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.
4	Original y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal.
5	Original y fotocopia de los comprobantes de impuesto acreditable, retenido o pagado, constancias de retenciones, comprobantes de pago (con sello original y/o firma autógrafa), estados de cuenta bancarios, etc.
6	Tratándose de saldos a favor manifestados en pagos provisionales correspondientes a los ejercicios de 2001 y anteriores, fotocopia de los mismos.
7	Tratándose de declaraciones presentadas con más de 5 años de antigüedad, adicionalmente a la fotocopia, deberá presentar formato con sello original de la institución bancaria.
8	Tratándose de remanentes solo se presentará el aviso de compensación por duplicado con los datos que el propio formato solicita.
9	En los casos de avisos complementarios por modificaciones en el propio formato, saldo a favor, importe compensado, tipo de impuesto o fecha de las declaraciones en las que se manifiesta el saldo a favor o se aplica la compensación, deberá observar las siguientes consideraciones: a) Si el aviso complementario es como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2002 y posteriores, solo presentará el aviso de compensación por duplicado con los datos que el propio formato solicita.

	b) Si el aviso complementario es como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2001 y anteriores, presentará el aviso de compensación por duplicado acompañado de la declaración complementaria que corresponda. c) Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en la declaración que contiene la aplicación de la compensación y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2002 en adelante, únicamente presentará el formato 41 con los datos que en el propio formato se indican. d) Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en la declaración que contiene la aplicación de la compensación y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2001 y anteriores, presentará el formato 41 acompañado de la declaración complementaria respectiva. e) Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en los datos del formato 41 presentado originalmente, únicamente presentará el aviso de compensación con los datos que en el propio formato se indican. f) Adicionalmente a los documentos referenciados con anterioridad, el aviso complementario se acompañará de los documentos que se establecen en este trámite, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.

Notas: *Tratándose de contribuyentes dictaminados, en el apartado 3 "Información de la Declaración en que se compensó" de la forma oficial 41, se señalarán los datos del pago a que se refiere la fracción V de la Regla II.2.8.5.1., de la RMF en el que se manifestó el importe a cargo y se aplicó la compensación, aunque el dictamen aún no se haya presentado.*

Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que deberán devolverse al contribuyente por el personal receptor.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Aviso de compensación de saldos a favor del IEPS **Grandes Contribuyentes**	
No.	**DOCUMENTO**
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o el aviso se haya presentado con errores u omisiones.
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.
3	Escrito libre en el que manifieste "bajo protesta de decir verdad", aclarando respecto a las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.
4	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.
5	Datos y comprobantes de las operaciones de las que deriva el IEPS acreditable.
6	Los datos, informes o documentos en los que se hayan detectado inconsistencias, que se relacionen con el requerimiento de la documentación señalada con anterioridad.

Notas: *Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.*

Tratándose de escritos libres, estos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 23 CFF, Regla II.2.2.6. RMF.

43/CFF Aviso de compensación de Otras Contribuciones, Grandes Contribuyentes

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y personas morales.

¿Dónde se presenta?

En la ALSC autorizada. que corresponda dependiendo de la circunscripción a la que pertenezca el domicilio fiscal conforme al siguiente cuadro:

ALSC	Circunscripción
Guadalajara: Av. Américas No. 1221 Torre “A” Col. Circunvalación Américas Guadalajara, Jal. C.P. 44630	Colima, Jalisco, Nayarit, Michoacán.
Módulo Marina Mercante, Calle Marina Mercante Antiguo Edificio de la Aduana s/n Entre Miguel Lerdo de Tejada y Benito Juárez, Col. Centro C.P. 91700 Veracruz, Ver.	Campeche, Chiapas, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz, Yucatán
Monterrey: Pino Suárez 790 Sur esq. Padre Mier, Col. Centro, Monterrey, Nuevo León. C.P.64000	Coahuila, Durango, Nuevo León, Tamaulipas, Zacatecas
Hermosillo: Centro de Gobierno; Blvd. Paseo Del Río Sonora Esq., Galeana Sur P.B. Edif. Hermosillo, Col. Villa de Seris. Hermosillo Sonora. C.P. 83280.	Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Sinaloa y Sonora
Celaya: Rubén M. Campos s/n Fracc. Zona de Oro 1 Celaya Guanajuato. C.P. 38020	Guanajuato, Aguascalientes, Querétaro y San Luis Potosí.

Los contribuyentes de las circunscripciones del Distrito Federal, Estado de México, Guerrero, Hidalgo, Morelos, Puebla y Tlaxcala, presentarán sus avisos de compensación directamente en las ventanillas de la AGGC en Avenida Hidalgo Núm. 77, Módulo III planta baja, Col. Guerrero, Delegación. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México D.F.

¿Qué documentos se obtienen?

Forma oficial 41 sellada como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC

De conformidad con el siguiente cuadro:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	**Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación**
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

Requisitos:

Aviso de compensación de saldos a favor de Otras Contribuciones Grandes Contribuyentes	
No.	**DOCUMENTO**
1	Forma fiscal 41 por duplicado y sus anexos correspondientes.
2	Tratándose de la primera vez que solicita compensación o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentando, original o copia certificada y fotocopia del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve
3	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, deberá anexar original o copia certificada y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.
4	Original y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal.
5	Original y fotocopia de los comprobantes de impuesto acreditable retenido o pagado, constancias de retenciones, comprobantes de pago (con sello original y/o firma autógrafa), estados de cuenta bancarios, etc.
6	Si realizó la compensación de saldos a favor bajo el esquema de "Compensación Universal" a que se refiere la regla 2.2.7., de la "RMF para 2004", deberá registrar en la parte inferior de la forma fiscal 41 "Aviso de Compensación", a máquina o de manera impresa, la siguiente leyenda: "Se presentó declaración de corrección de datos de compensación contra (IVA de Actos accidentales o IEPS Retenido, según se trate), en términos de la regla 2.2.7., con fecha (dd-mm-aaaa) y con número de operación_____".
7	Tratándose de declaraciones en las que se manifieste el saldo a favor correspondiente al ejercicio 2001 o anteriores, fotocopia de la declaración normal y/o complementaria presentada ante institución bancaria autorizada.
8	Tratándose de declaraciones presentadas con más de 5 años de antigüedad, adicionalmente a la fotocopia, deberá presentar formato con sello original de la institución bancaria.
9	Fotocopia de la resolución administrativa o judicial que se encuentre firme de la que se desprenda el derecho a compensar.
10	Escrito libre con firma autógrafa del contribuyente o el representante legal, mediante el cual exponga claramente motivo y/o circunstancias por las cuales se origino el pago de lo indebido.
11	En caso de liberación de créditos: original y fotocopia de la resolución administrativa o judicial.
12	En los casos de avisos complementarios por modificaciones en el propio formato, saldo a favor, importe compensado, tipo de impuesto o fecha de las declaraciones en las que se manifiesta el saldo a favor o se aplica la compensación, deberá observar las siguientes consideraciones: a) Si el aviso complementario es como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2002 y posteriores, presentará el aviso de compensación por duplicado con los datos que el propio formato solicita. b) Si el aviso complementario es como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2001 y anteriores, presentará el aviso de compensación por duplicado acompañado de la declaración complementaria que corresponda. c) Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en la declaración que contiene la aplicación de la compensación y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2002 en adelante, presentará el formato 41 con los datos que en el propio formato se indican. d) Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en la declaración que contiene la aplicación de la compensación y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2001 y anteriores, presentará el formato 41 acompañado de la declaración complementaria respectiva. e) Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en los datos del formato 41 presentado originalmente, únicamente presentará el Aviso de compensación con los datos que en el propio formato se indican. f) Adicionalmente a los documentos referenciados con anterioridad, el aviso complementario se acompañará de los documentos que se establecen en este trámite, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.
13	Tratándose de remanentes se presentará el aviso de compensación por duplicado con los datos que el propio formato solicita.

Notas: *Tratándose de contribuyentes dictaminados, en el apartado 3 "Información de la Declaración en que se compensó" de la forma oficial 41, se señalarán los datos del pago a que se refiere la fracción V de la Regla II.2.8.5.1., de la RMF en el que se manifestó el importe a cargo y se aplicó la compensación, aunque el dictamen aún no se haya presentado.*

Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que deberán devolverse al contribuyente por el personal receptor.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Aviso de compensación de saldos a favor de otras contribuciones	
No.	**DOCUMENTO**
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o el aviso se haya presentado con errores u omisiones.
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.
3	Escrito en el que se indique la determinación del monto de pagos provisionales manifestados en la declaración del ejercicio, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.
4	Escrito libre en el que manifieste "bajo protesta de decir verdad", aclarando respecto a las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.
5	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.
6	Los datos, informes o documentos en los que se hayan detectado inconsistencias, que se relacionen con el requerimiento de la documentación señalada con anterioridad.

Notas: *Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.*

Tratándose de escritos libres, estos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 23 CFF, Regla II.2.2.6. RMF.

44/CFF Aviso de compensación de saldos a favor del IETU, Grandes Contribuyentes

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y personas morales.

¿Dónde se presenta?

En la ALSC autorizada. que corresponda dependiendo de la circunscripción a la que pertenezca el domicilio fiscal conforme al siguiente cuadro:

ALSC	Circunscripción
Guadalajara: Av. Américas No. 1221 Torre "A" Col. Circunvalación Américas Guadalajara, Jal. C.P. 44630	Colima, Jalisco, Nayarit, Michoacán.
Módulo Marina Mercante, Calle Marina Mercante Antiguo Edificio de la Aduana s/n Entre Miguel Lerdo de Tejada y Benito Juárez, Col. Centro C.P. 91700 Veracruz, Ver.	Campeche, Chiapas, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz, Yucatán
Monterrey: Pino Suárez 790 Sur esq. Padre Mier, Col. Centro, Monterrey, Nuevo León. C.P.64000	Coahuila, Durango, Nuevo León, Tamaulipas, Zacatecas
Hermosillo: Centro de Gobierno; Blvd. Paseo Del Río Sonora Esq., Galeana Sur P.B. Edif. Hermosillo, Col. Villa de Seris. Hermosillo Sonora. C.P. 83280.	Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Sinaloa y Sonora
Celaya: Rubén M. Campos s/n Fracc. Zona de Oro 1 Celaya Guanajuato. C.P. 38020	Guanajuato, Aguascalientes, Querétaro y San Luis Potosí.

Los contribuyentes de las circunscripciones del Distrito Federal, Estado de México, Guerrero, Hidalgo, Morelos, Puebla y Tlaxcala, presentarán sus avisos de compensación directamente en las ventanillas de la Administración General de Grandes Contribuyentes en Avenida Hidalgo Núm. 77, Módulo III planta baja, Col. Guerrero, Delegación. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México D.F.

¿Qué documentos se obtienen?

Forma oficial 41 sellada como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC

De conformidad con el siguiente cuadro:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	**Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación**
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

Requisitos:

Aviso de compensación de saldos a favor de IETU **Grandes Contribuyentes**	
No.	**DOCUMENTO**
1	Forma fiscal 41 por duplicado y sus anexos correspondientes.
2	Anexo 14 de las formas oficiales 32 y 41 “Determinación del saldo a favor IETU del ejercicio”.
3	Anexo 14-A de las forma oficiales 32 y 41 “Determinación de los pagos provisionales acreditables de IETU”.
4	Original o copia certificada (para cotejo) y fotocopia del documento (Escritura constitutiva o poder notarial) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.
5	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, además del ya reconocido por la autoridad, deberá anexar original o copia certificada y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.
6	Original (para cotejo) y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal (Credencial de Elector, Certificado de Matrícula Consular, Pasaporte vigente o Cédula profesional).

7	Fotocopia de la declaración normal y complementaria(s) del ejercicio de que se trate en las que manifieste el saldo a favor y fotocopia de los pagos provisionales normales y complementarios acreditados o bien, referencia de la presentación electrónica o vía Internet de la declaración del ejercicio y de los pagos provisionales efectuados (Fotocopia del acuse de aceptación emitido por el SAT, el cual debe contar con el sello digital).
8	Tratándose de impuestos acreditados, retenidos o pagados, deberá aportar los comprobantes de constancias de retenciones, comprobantes de pago, etc. Cuando los comprobantes de impuesto acreditable, retenido o pagado, se expresen en lengua extranjera, deberá aportar traducción al castellano en términos del artículo 271 del Código Federal de Procedimientos Civiles
9	Escrito libre con firma autógrafa del contribuyente o el representante legal, mediante el cual exponga claramente motivo o circunstancias por las cuales se originó el saldo a favor solicitado.
10	Acuse del certificado digital de FIEL vigente en todos los casos, para personas físicas únicamente cuando se trate de saldos a favor con importes iguales o superiores a $10,000.00
11	En los casos de avisos complementarios por errores manifestados en el propio formato, o como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor, y/o en la declaración que contiene la aplicación de la compensación: Presentará la forma oficial 41 por duplicado con los datos que el propio formato solicita, dicho aviso se acompañará de los documentos que se establecen en el catálogo de servicios y trámites de Devoluciones y Compensaciones, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.
12	Tratándose de Avisos de Compensación de saldos remanentes, se deberá presentar copia del aviso anterior o acuse del caso anterior donde se refleje el saldo remanente.

Notas: *Tratándose de contribuyentes dictaminados, en el apartado 3 "Información de la Declaración en que se compensó" de la forma oficial 41, se señalarán los datos del pago a que se refiere la fracción V de la Regla II.2.8.5.1., de la RMF en el que se manifestó el importe a cargo y se aplicó la compensación, aunque el dictamen aún no se haya presentado.*

Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que deberán devolverse al contribuyente por el personal receptor.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Aviso de compensación de saldos a favor de IETU	
No.	**DOCUMENTO**
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o éste y/o sus anexos, se haya presentado con errores u omisiones.
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.
3	Papel de trabajo en el que aclare la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencias con lo determinado por la autoridad
4	Tratándose de un Establecimiento Permanente, certificación de residencia fiscal y en su caso, escrito de aclaración cuando aplique beneficios de Tratados Internacionales.
5	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.
6	Escrito en el que aclare la determinación de montos de pagos provisionales manifestado en la declaración del ejercicio.
7	Escrito libre en el que aclare las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.
8	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.

Notas: *Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.*

Tratándose de escritos libres, estos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 23 CFF, Regla II.2.2.6. RMF.

45/CFF Aviso de compensación de saldos a favor del IDE, Grandes Contribuyentes

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y personas morales.

¿Dónde se presenta?

En la ALSC autorizada. que corresponda dependiendo de la circunscripción a la que pertenezca el domicilio fiscal conforme al siguiente cuadro:

ALSC	Circunscripción
Guadalajara: Av. Américas No. 1221 Torre "A" Col. Circunvalación Américas Guadalajara, Jal. C.P. 44630	Colima, Jalisco, Nayarit, Michoacán.
Módulo Marina Mercante, Calle Marina Mercante Antiguo Edificio de la Aduana s/n Entre Miguel Lerdo de Tejada y Benito Juárez, Col. Centro C.P. 91700 Veracruz, Ver.	Campeche, Chiapas, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz, Yucatán
Monterrey: Pino Suárez 790 Sur esq. Padre Mier, Col. Centro, Monterrey, Nuevo León. C.P.64000	Coahuila, Durango, Nuevo León, Tamaulipas, Zacatecas
Hermosillo: Centro de Gobierno; Blvd. Paseo Del Río Sonora Esq., Galeana Sur P.B. Edif. Hermosillo, Col. Villa de Seris. Hermosillo Sonora. C.P. 83280.	Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Sinaloa y Sonora
Celaya: Rubén M. Campos s/n Fracc. Zona de Oro 1 Celaya Guanajuato. C.P. 38020	Guanajuato, Aguascalientes, Querétaro y San Luis Potosí.

Los contribuyentes de las circunscripciones del Distrito Federal, Estado de México, Guerrero, Hidalgo, Morelos, Puebla y Tlaxcala, presentarán sus avisos de compensación directamente en las ventanillas de la Administración General de Grandes Contribuyentes en Avenida Hidalgo Núm. 77, Módulo III planta baja, Col. Guerrero, Delegación. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México D.F.

¿Qué documentos se obtienen?

Forma oficial 41 sellada como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC

De conformidad con el siguiente cuadro:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	**Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación**
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

Requisitos:

Aviso de compensación de saldos a favor de IDE Grandes Contribuyentes	
No.	**DOCUMENTO**
1	Forma fiscal 41 “Aviso de Compensación” (por duplicado)
2	Anexo 11 de las formas oficiales 32 y 41 “Determinación del IDE sujeto a devolución de contribuyentes que no consolidan”.
3	Anexo 11-A de las formas oficiales 32 y 41 “Hoja de trabajo para la integración del impuesto a los depósitos en efectivo de los contribuyentes que no consolidan”.
4	Original o copia certificada (para cotejo) y fotocopia del documento (Escritura constitutiva o poder notarial) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.
5	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, además del ya reconocido por la autoridad, deberá anexar original o copia certificada y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.
6	Original (para cotejo) y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal (Credencial de Elector, Certificado de Matrícula Consular, Pasaporte vigente o Cédula profesional). Constancia de recaudación del IDE.
7	Escrito o papel de trabajo en el que se manifieste los acreditamientos efectuados.
8	Tratándose de remanentes presentará el aviso de compensación por duplicado con los datos que el propio formato solicita.
9	En los casos de avisos complementarios por errores manifestados en el propio formato, o como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor, y/o en la declaración que contiene la aplicación de la compensación: Presentará la forma oficial 41 por duplicado con los datos que el propio formato solicita, dicho aviso se acompañará de los documentos que se establecen en el catálogo de servicios y trámites de Devoluciones y Compensaciones, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.
10	Tratándose de Avisos de Compensación de saldos remanentes, se deberá presentar copia del aviso anterior o acuse del caso anterior donde se refleje el saldo remanente.
11	Forma fiscal 41 “Aviso de Compensación” (por duplicado)

Notas: *Tratándose de contribuyentes dictaminados, en el apartado 3 “Información de la Declaración en que se compensó” de la forma oficial 41, se señalarán los datos del pago a que se refiere la fracción V de la Regla II.2.8.5.1., de la RMF en el que se manifestó el importe a cargo y se aplicó la compensación, aunque el dictamen aún no se haya presentado.*

Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que deberán devolverse al contribuyente por el personal receptor.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Aviso de compensación de saldos a favor de IDE	
No.	**DOCUMENTO**
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o éste y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.
3	Escrito o papel de trabajo en el que aclare la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencias con lo determinado por la autoridad.
4	Tratándose de un Establecimiento Permanente, certificación de residencia fiscal y en su caso, escrito de aclaración cuando aplique beneficios de Tratados Internacionales.
5	Escrito libre en el que aclare las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.
6	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.

Notas: *Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.*

Tratándose de escritos libres, estos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 23 CFF, Regla II.2.2.6. RMF.

46/CFF Aviso de compensación de saldos a favor vía Internet, Grandes Contribuyentes

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que deseen efectuar compensación de impuesto.

¿Dónde se presenta?

A través de la página de Internet del SAT, en la sección “Mi Portal”

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC de conformidad con el siguiente cuadro:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	**Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación**
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

¿Qué documentos se obtienen?

Acuse de recibo electrónico con número de folio.

Requisitos:

Ver Tabla 31

Nota: *Es importante que no se modifiquen por parte del contribuyente los nombres de los archivos encriptados que genera el Formato electrónico F 3241, esto debido a que de ser modificados no podrán ser reconocidos por los sistemas del SAT, generando un posible rechazo del trámite.*

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 23 CFF, Regla II.2.2.6. RMF.

Tabla 31

Tabla de requisitos para la presentación de avisos de compensación vía Internet de Grandes Contribuyentes									
No.	**REQUISITOS**	**ISR**	**IA**	**IETU**	**IA x REC**	**IVA**	**IEPS**	**IDE**	**PAGO INDEBIDO**
1	Formato 41 electrónico	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**
2	Declaración Anual o Pago Provisional donde se manifestó el saldo a favor	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**		**X**
3	Pago provisional donde compensó	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**
4	Archivo F3241 (Anexos electrónicos)	**X**	**X**	**X**		**X**		**X**	
5	Anexo 2 o 3				**X**				
6	Archivo de Proveedores (IVACOM)					**X**			
7	Retenciones Bancarias relacionadas con el saldo a favor	**X**				**X**		**X**	
8	Escrito libre señalando los motivos o circunstancias que dieron origen al pago indebido								**X**

Aviso de compensación de saldos remanentes									
No.	**REQUISITOS**	**ISR**	**IA**	**IETU**	**IA x REC**	**IVA**	**IEPS**	**IDE**	**PAGO INDEBIDO**
1	Formato 41 electrónico	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**
2	Pago Provisional donde compensó	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**
3	Archivo F3241 (Anexos Electrónicos)	**X**	**X**	**X**		**X**		**X**	
4	Copia del aviso anterior o acuse del caso anterior donde se refleje el saldo remanente	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**

***Nota*:** *El archivo correspondiente al programa F3241 debe anexarlo en el aviso del saldo origen así como cada uno de los avisos remanentes, para lo cual se debe generar un nuevo archivo a través del programa F3241 para cada remanente, tanto el Formato 41 electrónico como sus anexos deben ser enviados a través de un solo archivo con extensión *.zip*

47/CFF Consulta del trámite de devolución por Internet

¿Quiénes lo solicitan? Personas físicas y personas morales.
¿Dónde lo solicito? En la página de Internet del SAT
¿Qué servicio obtengo? Conocer el estatus del trámite de devolución presentado.
¿Cuándo lo solicito? Una vez que haya finalizado el periodo de 40 días.
Requisitos: • Se debe contar con RFC y FIEL o en su caso, CIECF. • Ingresar a la página de Internet del SAT y elegir Oficina virtual, Consulta de transacciones
Disposiciones jurídicas aplicables Regla II.2.2.3. RMF.

48/CFF Inscripción al RFC de personas físicas

¿Quiénes lo presentan? Personas físicas.
¿Dónde se presenta? Internet Se puede iniciar el trámite a través de Internet y concluirlo en cualquier ALSC dentro de los diez días siguientes al envío de la solicitud. Esta no se tendrá por presentada si dentro del plazo señalado el contribuyente no cumple con la conclusión del trámite. En forma personal Iniciarlo y concluirlo en cualquier ALSC, se atiende con y sin cita.
¿Qué documentos se obtienen? 1. Fotocopia de la solicitud 2. Cédula de Identificación Fiscal o 3. Constancia de Registro 4. Guía de Obligaciones 5. Acuse de Inscripción al RFC En caso de que la documentación necesaria para hacer el trámite se presente incompleta o no se reúnan los requisitos de este trámite se entregará al contribuyente el reporte de información pendiente.
¿Cuándo se presenta? Dentro del mes siguiente al día en que realicen las situaciones jurídicas o de hecho que den lugar a la presentación de declaraciones periódicas, de pago o informativas por si mismas o por cuenta de terceros.
Requisitos: **Por Internet:** • Presentarán la solicitud de inscripción proporcionando los datos que se contienen en el formato electrónico que se encuentra en la página de Internet del SAT. • Concluida la captura, se enviará la solicitud de inscripción a través de la página de Internet del SAT. El citado órgano desconcentrado enviará a los contribuyentes por la misma vía, el acuse con el número de folio asignado.

En la ALSC:

- Acuse con el número de folio asignado.
- Original del comprobante de domicilio fiscal.
- En su caso, copia certificada del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público.
- En lugar de alguna de las identificaciones señaladas en el apartado de Definiciones de este anexo, podrá presentar original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o del representante legal.
- Si inició el trámite a través de Internet, adicionalmente se presentará la solicitud de inscripción al RFC.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 27 CFF, Art. 19 y 23 Reglamento del CFF, Art. 67 LGP. Regla II.2.3.1. RMF.

Requisitos adicionales para quienes se encuentren en los siguientes casos:

a) Requisitos si no cuenta con CURP

- Acta de nacimiento en copia certificada por funcionario público competente o por fedatario público.
- Tratándose de mexicanos por naturalización, carta de naturalización expedida por la autoridad competente debidamente certificada o legalizada, según corresponda.
- Tratándose de extranjeros, original del documento migratorio vigente que corresponda emitido por autoridad competente, con la debida autorización para realizar los actos o actividades que manifiesten en su aviso en su caso, prórroga o refrendo migratorio.

Cuando se presente como requisito de identidad el documento migratorio vigente, bastara que el mismo este redactado de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Población y su Reglamento para la calidad y característica o modalidad que corresponda, cuando la definición sea demasiado amplia, el documento será válido aun si se acota al ámbito del sector o la industria donde trabajara el extranjero, sin importar que no se manifieste de forma específica la autorización para realizar los actos o actividades que se señalen en las solicitudes y avisos ante el SAT.

b) Requisitos si ya cuenta con CURP

- Mencionar o proporcionar la CURP.

c) Residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en México

- En su caso deben acompañar original del documento notarial con el que se haya designado el representante legal para efectos fiscales.
- Deben presentar copia debidamente certificada, legalizada o apostillada por autoridad competente del documento con el que acrediten su Número de Identificación Fiscal del país en que residan, cuando tengan obligación de contar con éste en dicho país.

d) Personas físicas que realicen actividades de exportación de servicios de convenciones y exposiciones

- Documento con el que se acredite que el interesado es titular de los derechos para operar un centro de convenciones o de exposiciones.

e) Menores de edad

Los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, deben presentar:

- Copia certificada del acta de nacimiento del menor expedida por el Registro Civil.
- Escrito libre en el que se manifieste la conformidad de los padres para que uno de ellos actúe como representante del menor.
- Resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o la tutela.
- En lugar de alguna de las identificaciones señaladas en el apartado de este anexo, podrá presentar original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del (los) padre(s) o tutor(es) que funja(n) como representante(s) del menor.

49/CFF Inscripción al RFC de trabajadores

¿Quiénes lo presentan?

Persona Física o moral en su carácter de empleador o patrón

¿Dónde se presenta?

De manera personal ante cualquier ALSC, se atiende con y sin cita.

¿Qué documentos se obtienen?

Escrito libre firmado como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Cuando se dé el supuesto.

Requisitos:

1. Disco compacto, cuyas etiquetas externas contengan cuando menos los siguientes datos:
   - R.F.C. del contribuyente.
   - Nombre, Denominación o Razón Social.
   - Número de discos que presenta.
2. Sin tabuladores.
3. Unicamente mayúsculas.
4. El formato del archivo debe ser en Código Estándar Americano para Intercambio de Información (ASCII), sin importar el nombre de dicho archivo.
5. La información de los archivos deberá contener siete campos delimitados por pipes "|", de acuerdo a lo siguiente:

- **Primera columna.-** CLAVE C.U.R.P. A 18 POSICIONES del asalariado.
- **Segunda columna.-** Apellido paterno del asalariado.
- **Tercera columna.-** Apellido materno del asalariado. (No obligatorio)
- **Cuarta columna.-** Nombre (s) del asalariado.
- **Quinta columna.-** Fecha de ingreso del asalariado, debe ser en formato DD/MM/AAAA.
- **Sexta columna.-** Marca del indicador de los Ingresos del asalariado de acuerdo a los valores siguientes: (únicamente pueden ser los valores 1, 2, 3, 4, 5 o 6.)
  - **1.** Asalariados con ingresos mayores a $400,000.00.
  - **2.** Asalariados con ingresos menores o iguales a $400,000.00.
  - **3.** Asimilables a salarios con ingresos mayores a $400,000.00.
  - **4.** Asimilables a salarios con ingresos menores o iguales a $400,000.00.
  - **5.** Ingresos por actividades empresariales asimilables a salarios conforme al artículo 110, fracción VI de la Ley del ISR con ingresos mayores a $400,000.00.
  - **6.** Ingresos por actividades empresariales asimilables a salarios conforme al artículo 110, fracción VI de la Ley del ISR con ingresos menores o iguales a $400,000.00.
- **Séptima columna.-** Clave de R.F.C. del patrón a 12 o 13 posiciones, según corresponda Persona Moral o Persona Física.

Las columnas no deberán contener títulos o estar vacías, excepto la tercera columna.

- Escrito libre (duplicado)
- Clave Unica de Registro de Población de los trabajadores, en virtud de que probablemente sean cantidades representativas de trabajadores que pretendan inscribirse y que las ALSC deban validar las actas de nacimiento.
- En su caso, copia certificada del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 27 CFF quinto párrafo.

50/CFF Inscripción en el RFC de personas físicas del sector primario

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que adquieran productos de personas físicas que:

Se dediquen exclusivamente a actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas o pesqueras, cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior no hubieran excedido de un monto equivalente a 40 veces el salario mínimo general de su área geográfica elevado al año y que no tengan la obligación de presentar declaraciones periódicas.

¿Dónde se presenta?

Por Internet

De manera personal ante cualquier ALSC, se atiende con y sin cita

¿Qué documentos se obtienen?

Por Internet

Acuse de recepción

Listado de RFC´s (archivo pdf)

Personal

Escrito libre firmado como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Cuando se dé el supuesto.

Requisitos:

Por Internet

- Descargar el programa electrónico RU sector primario
- Guardar la información en un CD
- Escanear actas de nacimiento de los productores
- Para entrar en la aplicación, inicie sesión en el registro de "Mi portal", para acceder al mismo deberá capturar su RFC y CIECF.

De manera personal

- Descargar el programa electrónico RU sector primario
- Guardar la información en un CD
- Escrito libre (duplicado)
- En su caso, actas de nacimiento de los productores
- En su caso, copia certificada del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 27 CFF último párrafo, Regla I.2.4.4. RMF.

51/CFF Inscripción en el RFC de personas físicas sin actividad económica

¿Quiénes lo presentan?

Las personas físicas que no estén obligadas a presentar declaraciones periódicas o a expedir comprobantes fiscales por las actividades que realicen.

¿Dónde se presenta?

Internet

Se puede iniciar el trámite a través de Internet y concluirlo en cualquier ALSC dentro de los diez días siguientes al envío de la solicitud. Esta no se tendrá por presentada si dentro del plazo señalado el contribuyente no cumple con la conclusión del trámite

En forma personal

Iniciarlo y concluirlo en cualquier ALSC, se atiende con y sin cita.

¿Qué documentos se obtienen?

1. Fotocopia de la solicitud.
2. Constancia de Registro.
3. Acuse de la inscripción al RFC.

En caso de que la documentación necesaria para hacer el trámite se presente incompleta o no se reúnan los requisitos de este trámite se entregará al contribuyente el reporte de información pendiente.

¿Cuándo se presenta?

Cuando se dé el supuesto.

Requisitos:

Por Internet:

- Presentarán la solicitud de inscripción proporcionando los datos que se contienen en el formato electrónico que se encuentra en la página de Internet del SAT.
- Concluida la captura, se enviará la solicitud de inscripción a través de la página de Internet del SAT. El citado órgano desconcentrado enviará a los contribuyentes por la misma vía, el acuse con el número de folio asignado.

En la ALSC:

- Acuse con número de folio asignado
- Original del comprobante de domicilio fiscal
- En su caso original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de Definiciones de este anexo.
- En caso de representación legal, copia certificada del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original y fotocopia firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público.
- Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales.
- Si inició el trámite a través de Internet, adicionalmente se presentará la solicitud de inscripción al RFC.

Nota: *El domicilio que se proporcione, no se considera domicilio fiscal para los efectos del artículo 10 del CFF.*

Cuando dichas personas se ubiquen posteriormente en cualquiera de los supuestos a que se refiere el artículo 27, primer y segundo párrafos y 26, fracción V de su Reglamento del citado CFF, presentarán el aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones que corresponda, debiendo señalar en éste su domicilio fiscal de conformidad con el artículo 10 del citado ordenamiento. En este supuesto, el SAT expedirá a dicho contribuyente la cédula de identificación fiscal o la constancia de registro, según corresponda.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 27 CFF y 19, 25 y 26 Reglamento del CFF, Regla II.2.3.1. RMF.

52/CFF Inscripción en el RFC de socios o accionistas de personas morales y de enajenantes de bienes inmuebles a través de fedatario público por medios remotos

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas que tengan el carácter de socios, accionistas o asociados de personas morales constituidas ante fedatario público.

Personas físicas que enajenen bienes inmuebles cuya operación quede consignada en escritura pública.

¿Dónde se presenta?

Ante cualquier fedatario público incorporado al "Sistema de inscripción y Avisos al Registro Federal de contribuyentes a través de fedatario público por medios remotos" que intervengan en la operación.

¿Qué documentos se obtienen?

- Fotocopia de la solicitud.
- Constancia de registro.
- Guía de obligaciones
- Acuse de Inscripción al RFC.

¿Cuándo se presenta?

En el caso de personas que enajenen bienes, al momento de consignar la operación en escritura pública ante notario público.

En el caso de socios, accionistas o asociados al momento de constituir legalmente una persona moral ante notario o corredor público.

Requisitos:

- Original de cualquier identificación oficial vigente del contribuyente y en su caso del representante legal con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, sin que sean necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de este anexo.
- En su caso, copia certificada del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal. Esto en los casos en donde la personalidad no se acredite en la propia acta o documento constituido.

Requisitos adicionales para quienes se encuentren en los siguientes casos:

a) Requisitos si no cuenta con CURP

- Acta de nacimiento en copia certificada por funcionario público competente o por fedatario público.
- Tratándose de mexicanos por naturalización, carta de naturalización expedida por la autoridad competente debidamente certificada o legalizada, según corresponda.
- Tratándose de extranjeros, original del documento migratorio vigente que corresponda emitido por autoridad competente, con la debida autorización para realizar los actos o actividades que manifiesten en su aviso en su caso, prórroga o refrendo migratorio.

b) Requisitos si ya cuenta con CURP

- Mencionar o proporcionar la CURP.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 27, 31 CFF, Art. 19, 20 y 24 Reglamento del CFF, Art. 146 LISR, Regla II.2.3.4. RMF.

53/CFF Inscripción en el RFC de los socios y accionistas de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo

¿Quiénes lo presentan?

Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo que cuenten con socios y accionistas no registrados en el RFC, de quienes:

- Deban determinar si son sujetos para recaudar el Impuesto a los Depósitos en Efectivo.
- O En su caso, deban declarar el Impuesto a los Depósitos en Efectivo recaudado.

¿Dónde se presenta?

Por Internet.

¿Qué documentos se obtienen?

Acuse de recepción

Listado de RFC´s (archivo pdf)

¿Cuándo se presenta?

Cuando se dé el supuesto.

Requisitos:

- Descargar el programa electrónico RU
- Genere el archivo de datos para enviar al SAT.
- Para entrar en la aplicación, inicie sesión en el registro de "Mi portal", para acceder al mismo deberá capturar su RFC y CIEC.

Disposiciones jurídicas aplicables

Artículo Sexto fracción primera del Decreto que reforma y adiciona la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, publicado el 7 de diciembre de 2009 en el Diario Oficial de la Federación.

54/CFF Inscripción en el RFC de personas morales en la ALSC del SAT

¿Quiénes lo presentan?

Personas morales de nueva creación a través de su(s) representante(s) legal(es), como son entre otras:

Asociaciones civiles, sociedades civiles, sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada, sindicatos, partidos políticos, asociaciones religiosas, sociedades cooperativas, sociedades de producción rural, etc.

¿Dónde se presenta?

Internet

Se puede iniciar el trámite a través de Internet y concluirlo en cualquier ALSC dentro de los diez días siguientes al envío de la solicitud. Esta no se tendrá por presentada si dentro del plazo señalado el contribuyente no cumple con la conclusión del trámite en la ALSC.

En forma personal

Iniciarlo y concluirlo en cualquier ALSC, se atiende con y sin cita.

¿Qué documentos se obtienen?

1. Fotocopia de la solicitud.
2. Cédula de identificación fiscal.
3. Guía de Obligaciones.
4. Acuse de Inscripción al RFC.

En caso de que la documentación necesaria para hacer el trámite se presente incompleta o no se reúnan los requisitos de este trámite se entregará al contribuyente el reporte de información pendiente.

¿Cuándo se presenta?

Dentro del mes siguiente a la firma del acta constitutiva de la persona moral.

Cuando la persona moral no se constituya ante notario público dentro del mes siguiente a aquél en que se realice la firma del contrato, o la publicación del decreto o del acto jurídico que les de origen.

Requisitos:

Por Internet:

- Presentarán la solicitud de inscripción proporcionando los datos que se contienen en el formato electrónico que se encuentra en la página de Internet del SAT.
- Concluida la captura, se enviará la solicitud de inscripción a través de la página de Internet del SAT. El citado órgano desconcentrado enviará a los contribuyentes por la misma vía, el acuse con el número de folio asignado.

En la ALSC:

- Acuse con número de folio asignado (cuando el trámite se haya iniciado por Internet).
- Copia certificada del documento constitutivo debidamente protocolizado.
- Original comprobante de domicilio fiscal
- En su caso, copia certificada del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público. Si fue otorgado en el extranjero deberá estar debidamente apostillado o legalizado y haber sido formalizado ante fedatario público mexicano y en su caso, contar con traducción al español realizada por perito autorizado.
- En su caso, original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado Definiciones de este anexo.
- Si inició el trámite a través de Internet, adicionalmente se presentará la solicitud de inscripción al RFC.

Tratándose de las solicitudes de Inscripción y cancelación por escisión y de Inscripción por escisión, se deberá presentar la forma oficial RX (Forma oficial de Avisos de Liquidación, Fusión, Escisión y Cancelación al RFC), acompañado de los demás requisitos que establezca para cada caso este anexo.

De forma especial, si usted se encuentra en algunos de los siguientes casos adicionalmente deberá presentar:

Personas distintas de sociedades mercantiles

Deben presentar original o copia certificada del documento constitutivo de la agrupación, o en su caso fotocopia de la publicación en el órgano oficial -periódico o gaceta oficial.

Misiones Diplomáticas

Con los requisitos anteriormente señalados, las misiones diplomáticas de estados extranjeros debidamente acreditadas, deberán solicitar su RFC en el Centro Nacional de Consulta ubicado en Av. Hidalgo No. 77, planta baja, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P 06300, México DF.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 27 CFF, Art. 19, 20, 21, 22 y 24 Reglamento del CFF, Regla II.2.3.1. RMF.

a) Asociaciones en participación

- Deben presentar original del contrato de la asociación en participación, con firma autógrafa del asociante y asociados o de sus representantes legales.

Nota: Las asociaciones en participación que se inscriban al RFC con el nombre del asociante, deberán citar además del nombre del asociante seguido de las siglas “A en P”, el número de convenio de que se trate.

b) Personas morales residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en México

- Copia certificada del acta o documento constitutivo debidamente apostillado o legalizado, según proceda. Cuando éstos consten en idioma distinto del español debe presentarse una traducción autorizada.
- En su caso, original del contrato de asociación en participación, con firma autógrafa del asociante y asociados o de sus representantes legales.
- En su caso, original del contrato de fideicomiso, con firma autógrafa del fideicomitente, fideicomisario o de sus representantes legales, así como del representante legal de la institución fiduciaria.
- En su caso, fotocopia debidamente certificada, legalizada o apostillada por autoridad competente del documento con que acrediten su número de identificación fiscal del país en que residan, cuando tengan obligación de contar con éste en dicho país.

c) Administración Pública (Federal, Estatal, Municipal, etc.)

- Decreto o acuerdo por el cual se crean dichas entidades, publicado en el órgano oficial (fotocopia del periódico o de la gaceta oficial).

d) Sindicatos

- Original del estatuto de la agrupación.
- Original de la resolución de registro emitida por la autoridad laboral competente.

e) Demás figuras de agrupación que regule la legislación vigente

- Original del documento constitutivo que corresponda según lo establezca la ley de la materia.

f) Empresas exportadoras de servicios de convenciones y exposiciones

- Original del documento con el que se acredite que el interesado es titular de los derechos para operar un centro de convenciones o de exposiciones.

g) Asociaciones religiosas

- Original del certificado de Registro Constitutivo que la Secretaría de Gobernación le haya emitido, de conformidad con la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y su Reglamento.

55/CFF Inscripción en el RFC de fideicomisos

¿Quiénes lo presentan?

La institución financiera que tenga el carácter de fiduciaria en el contrato de fideicomiso, a través de su(s) representante(s) legal(es),

¿Dónde se presenta?

Internet

Se puede iniciar el trámite a través de Internet y concluirlo en cualquier ALSC dentro de los diez días siguientes al envío de la solicitud. Esta no se tendrá por presentada si dentro del plazo señalado el contribuyente no cumple con la conclusión del trámite en la ALSC.

En forma personal

Iniciarlo y concluirlo en cualquier ALSC, se atiende con y sin cita.

¿Qué documentos se obtienen?

1. Fotocopia de la solicitud.

2. Cédula de identificación fiscal.

3. Guía de Obligaciones.

4. Acuse de Inscripción al RFC.

En caso de que la documentación necesaria para hacer el trámite se presente incompleta o no se reúnan los requisitos para la presentación, se entregará al contribuyente el reporte de información pendiente.

¿Cuándo se presenta?

Dentro del mes siguiente a aquel en que realice la firma del contrato.

Requisitos:

Por Internet:

- Presentarán la solicitud de inscripción proporcionando los datos que se contienen en el formato electrónico que se encuentra en la página de Internet del SAT.
- Concluida la captura, se enviará la solicitud de inscripción a través de la página de Internet del SAT. El citado órgano desconcentrado enviará a los contribuyentes por la misma vía, el acuse con el número de folio asignado.

En la ALSC:

- Acuse con el número de folio asignado (cuando el trámite se haya iniciado por Internet).
- Original del contrato de fideicomiso, con firma autógrafa del fideicomitente, fideicomisario o de sus representantes legales, así como del representante legal de la institución fiduciaria, y en el caso de entidades de la Administración Pública, fotocopia del DOF, periódico o gaceta oficial donde se publique el Decreto o Acuerdo por el que se crea el fideicomiso.
- Número de contrato del fideicomiso.
- Original comprobante de domicilio fiscal
- En su caso, copia certificada del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público.
- En su caso, original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado Definiciones de este anexo.
- Si inició el trámite a través de Internet, adicionalmente se presentará la solicitud de inscripción al RFC.

Nota: *Para efectos fiscales, los contribuyentes deberán asentar en los trámites correspondientes ante el SAT y en general para el cumplimiento de las disposiciones fiscales, la denominación o razón social y el número del fideicomiso como aparece en el contrato que le da origen.*

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 27 CFF, 19, 20 Reglamento del CFF. Regla I.2.4.5., II.2.3.1. RMF.

56/CFF Inscripción en el RFC de personas morales a través de fedatario público por medios remotos

¿Quiénes lo presentan?

Personas morales que se constituyan ante un notario o un corredor público incorporado al “Sistema de Inscripción y Avisos al RFC a través de fedatario público por medios remotos”.

¿Dónde se presenta?

Iniciarlo y concluirlo con el notario o con el corredor público autorizado que protocoliza o formaliza la constitución de la nueva persona moral.

Los notarios o corredores públicos autorizados pueden ser consultados en la página de Internet del SAT

¿Qué documentos se obtienen?

1. Fotocopia de la solicitud
2. Cédula de Identificación Fiscal
3. Guía de Obligaciones
4. Acuse de Inscripción al RFC

¿Cuándo se presenta?

La inscripción se realiza en el momento en el que se firme el acta o documento constitutivo.

Requisitos:

- En su caso, original de cualquier identificación oficial vigente del representante legal con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de este anexo.
- En su caso, copia certificada del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal. Esto en los casos en donde la personalidad no se acredite en la propia acta o documento constitutivo.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 27 y 31 CFF, Art. 19 y 20 Reglamento del CFF, Reglas II.2.3.1., II.2.3.4. RMF.

57/CFF Inscripción en el RFC de las dependencias, unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y demás áreas u organismos de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios, de los organismos descentralizados y de los órganos constitucionales autónomos

¿Quiénes lo presentan?

Las dependencias, las unidades administrativas, los órganos administrativos desconcentrados y las demás áreas u órganos de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios, de los organismos descentralizados y de los órganos constitucionales autónomos, que cuenten con autorización del ente público al que pertenezcan.

¿Dónde se presenta?

Internet

Se puede iniciar el trámite a través de Internet y concluirlo en cualquier ALSC dentro de los diez días siguientes al envío de la solicitud. Esta no se tendrá por presentada si dentro del plazo señalado el contribuyente no cumple con la conclusión del trámite

En forma personal

Iniciarlo y concluirlo en cualquier ALSC, se atiende con y sin cita.

¿Qué documentos se obtienen?

1. Fotocopia de la solicitud

2. Cédula de Identificación Fiscal

3. Guía de Obligaciones

4. Acuse de Inscripción al RFC

En caso de que la documentación necesaria para hacer el trámite se presente incompleta o no se reúnan los requisitos de este trámite se entregará al contribuyente el reporte de información pendiente.

¿Cuándo se presenta?

Dentro del mes siguiente al día en que la unidad administrativa obtenga la autorización del ente público para cumplir por separado con sus obligaciones.

Requisitos:

Por Internet:

- Presentarán la solicitud de inscripción proporcionando los datos que se contienen en el formato electrónico que se encuentra en la página de Internet del SAT.
- Concluida la captura, se enviará la solicitud de inscripción a través de la página de Internet del SAT. El citado órgano desconcentrado enviará a los contribuyentes por la misma vía, el acuse con el número de folio asignado.

En la ALSC:

- Acuse con el número de folio asignado (cuando el trámite se haya iniciado por Internet).
- Copia certificada del nombramiento con el que el funcionario acredita su personalidad en términos del ordenamiento aplicable, o en su caso, copia certificada y fotocopia del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público.
- Documento que contenga la autorización de la Federación por conducto de alguna de sus dependencias, la entidad federativa, el municipio u organismo descentralizado al que pertenezca, para cumplir con sus obligaciones fiscales como retenedor y como contribuyente, en forma separada de aquélla.
- Decreto o acuerdo por el cual se crean dichas entidades, publicado en el órgano oficial (fotocopia del periódico o de la gaceta oficial).
- Comprobante de domicilio fiscal.
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del representante legal, sin que sea necesariamente las señaladas en el apartado de Definiciones de este Anexo.
- Si inició el trámite a través de Internet, adicionalmente se presentará la solicitud de inscripción al RFC.

Nota: *La denominación iniciará con el nombre del ente público al que pertenezca el solicitante, seguido del que lo identifique y que se encuentre establecido en el documento que contenga la estructura orgánica del ente público al que pertenezca. La fecha de inicio de operaciones que se anotará en la solicitud de inscripción será la fecha de autorización que le otorgue el referido ente público.*

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 27 CFF, Art. 19, 20 y 22 Reglamento del CFF.

58/CFF Inscripción y cancelación en el RFC por fusión de sociedades

¿Quiénes lo presentan?

La persona moral que surja con motivo de la fusión.

¿Dónde se presenta?

En cualquier ALSC, se atiende con y sin cita

¿Qué documentos se obtienen?

1. Cédula de identificación fiscal de la sociedad fusionante.
2. Guía de Obligaciones de la sociedad fusionante.
3. Acuses de Inscripción y cancelación en el RFC.

¿Cuándo se presenta?

En el momento en el que se firme su acta o documento constitutivo.

Requisitos:

Por Internet:

- Presentarán la solicitud de inscripción proporcionando los datos que se contienen en el formato electrónico que se encuentra en la página de Internet del SAT.
- Concluida la captura, se enviará la solicitud de inscripción a través de la página de Internet del SAT. El citado órgano desconcentrado enviará a los contribuyentes por la misma vía, el acuse con el número de folio asignado.

En la ALSC: • Acuse con número de folio asignado (cuando el trámite se haya iniciado por Internet). • Copia certificada del documento notarial debidamente protocolizado en donde conste la fusión. • Comprobante de domicilio fiscal • Original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de este anexo. • Copia certificada del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público. • Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales.
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 27 CFF, 19, 20, 21, 25 y 26 Reglamento del CFF, Regla II.2.3.1. RMF.

59/CFF Solicitud de autorización para llevar a cabo una fusión posterior

¿Quiénes lo presentan? Sociedades que dentro de los cinco años posteriores a la realización de una fusión o de una escisión pretendan realizar una fusión.
¿Dónde se presenta? Ante la ACNI O trátandose de los sujetos a que se refiere el artículo 20, Apartado B del RISAT, ante la ALJ que corresponda al domicilio fiscal de la sociedad que pretenda ser la fusionante. O bien por conducto de la ALSC que corresponda a su domicilio fiscal, se atiende con y sin cita.
¿Qué documentos se obtienen? Escrito libre sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Cuando se dé el supuesto.
Requisitos: • Escrito Libre (por duplicado). • Informe suscrito por el representante legal de la sociedad, en el que manifieste “bajo protesta de decir verdad”, respecto de los cinco años anteriores a la fusión por la cual se solicita la autorización, cuales son las fusiones y las escisiones en las que ha participado la sociedad que pretende fusionarse.
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 14-B segundo párrafo CFF, Regla II.2.3.1. RMF.

60/CFF Inscripción y cancelación en el RFC por escisión de sociedades

¿Quiénes lo presentan? La persona moral escindida designada.
¿Dónde se presenta? En cualquier ALSC, se atiende con y sin cita.
¿Qué documentos se obtienen? Forma oficial RX sellado como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

En el momento en el que se firme su acta o documento constitutivo.

Requisitos:

- Forma Oficial RX "Formato de Avisos de Liquidación, Fusión, Escisión y Cancelación al RFC" en dos tantos.
- Copia certificada y fotocopia del documento notarial debidamente protocolizado en donde conste la escisión. (Copia certificada para cotejo)
- Original y fotocopia de la constancia de que la escisión ha quedado inscrita en el Registro Público de Comercio correspondiente a la entidad federativa que se trate. (Original para cotejo)
- Original y fotocopia de la última declaración del ISR del ejercicio de la escindente, con sello original de la institución bancaria o en su caso, sólo indicar el número de folio tratándose de su presentación a través de Internet o banca electrónica o el original del acuse de recibo, cuando la presentación por medios electrónicos sea mediante ventanilla bancaria. (Original para cotejo)
- Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de este anexo. (Original para cotejo)
- En caso de representación legal copia certificada y fotocopia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público. (Copia certificada para cotejo)
- Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada y fotocopia del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales. (Copia certificada para cotejo)

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 27 CFF, Art.19, 20 y 21 Reglamento del CFF, Regla II.2.3.1. RMF.

61/CFF Inscripción en el RFC por escisión de sociedades

¿Quiénes lo presentan?

En caso de que la sociedad escindente no se extinga, las personas morales escindidas.

En caso de que la sociedad escindente se extinga, las personas morales escindidas no designadas.

¿Dónde se presenta?

En cualquier ALSC, se atiende con y sin cita.

¿Qué documentos se obtienen?

Forma oficial RX sellado como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

En el momento en el que se firme su acta o documento constitutivo.

Requisitos:

- Forma Oficial RX "Formato de Avisos de Liquidación, Fusión, Escisión y Cancelación al RFC" en dos tantos.
- Copia certificada y fotocopia del documento notarial debidamente protocolizado en donde conste la escisión. (Copia certificada para cotejo)
- Original y fotocopia de la constancia de que la escisión ha quedado inscrita en el Registro Público de Comercio correspondiente a la entidad federativa que se trate. (Original para cotejo)
- Original y fotocopia de la última declaración del ISR del ejercicio de la escindente, con sello original de la institución bancaria o en su caso, sólo indicar el número de folio tratándose de su presentación a través de Internet o banca electrónica o el original del acuse de recibo, cuando la presentación por medios electrónicos sea mediante ventanilla bancaria. (Original para cotejo)

- Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de este anexo. (Original para cotejo)
- En caso de representación legal copia certificada y fotocopia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público. (Copia certificada para cotejo)
- Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada y fotocopia del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales. (Copia certificada para cotejo)
- Cuando se trate de una escisión parcial, se deberá proporcionar la clave del RFC de la sociedad escindente

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 27 CFF., Art. 19, 20 y 21 Reglamento del CFF.

62/CFF Inscripción al RFC de personas físicas y obtención del certificado de Fiel

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas.

Este trámite es personal y no puede realizarse a través de apoderados legales.

¿Dónde se presenta?

Internet

Se puede iniciar el trámite a través de Internet y concluirlo en cualquier ALSC dentro de los diez días siguientes al envío de la solicitud. Esta no se tendrá por presentada si dentro del plazo señalado el contribuyente no cumple con la conclusión del trámite.

En forma personal

Iniciarlo y concluirlo en cualquier ALSC, se atiende con y sin cita.

¿Qué documentos se obtienen?

1. Solicitud de inscripción al registro federal de contribuyentes
2. Cédula de Identificación Fiscal o Constancia de Registro
3. Guía de Obligaciones
4. Acuse de Inscripción al RFC
5. Comprobante de Inscripción para la FIEL con el Certificado.

¿Cuándo se presenta?

Dentro del mes siguiente al día en que realicen las situaciones jurídicas o de hecho que den lugar a la obligación de presentar declaraciones periódicas, de pago o informativas por sí mismas o por cuenta de terceros, o a que se de la obligación de expedir comprobantes fiscales por las actividades que se realicen.

Requisitos:

Por Internet:

- Presentarán la solicitud de inscripción proporcionando los datos que se contienen en el formato electrónico que se encuentra en la página de Internet del SAT.
- Concluida la captura, se enviará la solicitud de inscripción a través de la página de Internet del SAT. El citado órgano desconcentrado enviará a los contribuyentes por la misma vía, el acuse con el número de folio asignado.
- El trámite se concluirá directamente en la ALSC de la elección del contribuyente.

En la ALSC:

- Acuse con el número de folio asignado (si se inició por Internet).
- Original del comprobante de domicilio fiscal.
- En lugar de alguna de las identificaciones señaladas en el apartado de Definiciones de este anexo, podrá presentar original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o del representante legal.
- Dispositivo USB, el cual se utilizará para grabar los archivos generados con motivo del trámite y su certificado.
- Forma oficial FE Solicitud de Certificado de FIEL (Persona moral/persona física) (Por duplicado e impresa por ambos lados y firmada con tinta azul.)
- Acta de nacimiento en copia certificada por funcionario público competente o por fedatario público.
- Tratándose de mexicanos por naturalización, carta de naturalización expedida por la autoridad competente debidamente certificada o legalizada, según corresponda.
- Tratándose de extranjeros, original del documento migratorio vigente que corresponda emitido por autoridad competente, con la debida autorización para realizar los actos o actividades que manifiesten en su aviso en su caso, prórroga o refrendo migratorio.
- Mencionar o proporcionar la CURP, en caso de contar con ella.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 17-D y 27 CFF, Art. 19 y 23 Reglamento del CFF, Art. 67 LGP.

Requisitos adicionales para quienes se encuentren en los siguientes casos:

a) Personas físicas que realicen actividades de exportación de servicios de convenciones y exposiciones

- Documento con el que se acredite que el interesado es titular de los derechos para operar un centro de convenciones o de exposiciones.

b) Menores de edad

Los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, deben presentar:

- Copia certificada del acta de nacimiento del menor expedida por el Registro Civil.
- Escrito libre en el que se manifieste la conformidad de los padres para que uno de ellos actúe como representante del menor.
- Resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la titularidad de la patria potestad o de la tutela.
- En lugar de alguna de las identificaciones señaladas en el apartado de este anexo, podrá presentar original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno Federal, Estatal o Municipal del (los) padre(s) o tutor(es) que funja(n) como representante(s) del menor.
- Que el padre o tutor que funja como representante del menor cuente con el certificado de FIEL vigente.

c) Contribuyentes con incapacidad legal judicialmente declarada

- Original del acta de nacimiento del contribuyente con incapacidad legal declarada.
- Original de la resolución judicial definitiva, en la cual se declare la incapacidad del contribuyente y se conste la designación del tutor.
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma del tutor, expedida por el Gobierno Federal, Estatal, Municipal o del Distrito Federal.

63/CFF Inscripción en el RFC de personas morales en la ALSC del SAT y obtención del Certificado de Fiel

¿Quiénes lo presentan?

Personas morales de nueva creación a través de su(s) representante(s) legal(es), como son entre otras:

Asociaciones civiles, sociedades civiles, sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada, sindicatos, partidos políticos, asociaciones religiosas, sociedades cooperativas, sociedades de producción rural, etc.

¿Dónde se presenta?

Internet

Se puede iniciar el trámite a través de Internet y concluirlo en cualquier ALSC dentro de los diez días siguientes al envío de la solicitud. Esta no se tendrá por presentada si dentro del plazo señalado el contribuyente no cumple con la conclusión del trámite en la ALSC.

En forma personal

Iniciarlo y concluirlo en cualquier ALSC, se atiende con y sin cita.

¿Qué documentos se obtienen?

1. Solicitud de inscripción al registro federal de contribuyentes.
2. Cédula de identificación fiscal.
3. Guía de Obligaciones.
4. Acuse de Inscripción al RFC.
5. Comprobante de Inscripción para la FIEL con el Certificado.

¿Cuándo se presenta?

Dentro del mes siguiente a la firma del acta o documento constitutivo de la persona moral ante notario o corredor público.

Cuando la persona moral no se constituya ante notario o corredor público, dentro del mes siguiente a aquél en que se realice la firma del contrato, o la publicación del decreto o del acto jurídico que les de origen.

Requisitos:

Por Internet:

- Presentarán la solicitud de inscripción proporcionando los datos que se contienen en el formato electrónico que se encuentra en la página de Internet del SAT.
- Concluida la captura, se enviará la solicitud de inscripción a través de la página de Internet del SAT. El citado órgano desconcentrado enviará a los contribuyentes por la misma vía, el acuse con el número de folio asignado.
- El trámite se concluirá directamente en la ALSC de la elección del contribuyente.

En la ALSC:

- Acuse con número de folio asignado (cuando el trámite se haya iniciado por Internet).
- Copia certificada del documento constitutivo debidamente protocolizado.
- Original del comprobante de domicilio fiscal.
- Copia certificada del poder notarial, ya sea poder general para actos de dominio o poder general para actos de administración (no se acepta ningún otro) con el que acredite la personalidad del representante legal, pudiendo estar limitado para la realización de los trámites de inscripción al RFC y obtención del certificado de Fiel que expide el SAT. Si fue otorgado en el extranjero deberá estar debidamente apostillado o legalizado y haber sido formalizado ante fedatario público mexicano y en su caso contar con traducción al español realizada por perito autorizado.

- En su caso, original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado Definiciones de este anexo.
- Forma oficial FE Solicitud del Certificado de FIEL (Persona moral/persona física) (Por duplicado e impresa por ambos lados y firmada con tinta azul).
- Dispositivo USB, el cual se utilizará para grabar los archivos generados con motivo del trámite y su certificado.

Nota: *Es necesario que el representante legal del persona moral haya tramitado previamente su certificado digital de Fiel.*

Tratándose de las solicitudes y avisos de Inscripción y cancelación por fusión, de Inscripción y cancelación por escisión y de Inscripción por escisión, se deberá presentar la forma oficial RX (Forma oficial de Avisos de Liquidación, Fusión, Escisión y Cancelación al RFC), acompañado de los demás requisitos que establezca para cada caso este anexo.

De forma especial, si usted se encuentra en algunos de los siguientes casos adicionalmente deberá presentar:

a) Personas distintas de sociedades mercantiles

Deben presentar original o copia certificada del documento constitutivo de la agrupación, o en su caso fotocopia de la publicación en el órgano, periódico o gaceta oficial.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 17-D y 27 CFF, Art. 19, 20, 21, 22 y 24 Reglamento del CFF, Regla II.2.3.1. RMF.

b) Personas morales residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en México

- Copia certificada del acta o documento constitutivo debidamente apostillado o legalizado, según proceda. Cuando éstos consten en idioma distinto del español debe presentarse una traducción autorizada. En su caso, original del contrato de fideicomiso, con firma autógrafa del fideicomitente, fideicomisario o de sus representantes legales, así como del representante legal de la institución fiduciaria.
- En su caso, fotocopia debidamente certificada, legalizada o apostillada por autoridad competente del documento con que acrediten su número de identificación fiscal del país en que residan, cuando tengan obligación de contar con éste en dicho país.

c) Administración Pública (Federal, Estatal, Municipal, etc.)

- Decreto o acuerdo por el cual se crean dichas entidades, publicado en el órgano oficial, Ley, Reglamento, Decreto, Estatuto u otro ordenamiento legal donde conste su existencia o constitución (fotocopia del periódico o de la gaceta oficial).
- Acreditar la personalidad del representante legal o apoderado (quien deberá contar con facultades para representar a la dependencia en toda clase de actos administrativos, con un poder general para actos de dominio o administración). El trámite puede realizarlo un funcionario público competente de la dependencia de que se trate, quien debe demostrar que cuenta con facultades suficientes para representar a dicha dependencia. Para ello deberá acreditar su puesto y funciones presentando:
  - Nombramiento,
  - Credencial vigente expedida por la dependencia correspondiente y,
  - En su caso, fotocopia del precepto jurídico contenido en Ley, Reglamento, Decreto, Estatuto u otro documento jurídico donde conste su facultad para fungir con carácter de representante de la dependencia de la cual pretende tramitar la FIEL.

d) Sindicatos

- Original del estatuto de la agrupación.
- Original de la resolución de registro emitida por la autoridad laboral competente.

e) Demás figuras de agrupación que regule la legislación vigente

- Original del documento constitutivo que corresponda según lo establezca la ley de la materia.

f) Empresas exportadoras de servicios de convenciones y exposiciones

- Original del documento con el que se acredite que el interesado es titular de los derechos para operar un centro de convenciones o de exposiciones.

g) Asociaciones religiosas

- Original del certificado de Registro Constitutivo que la Secretaría de Gobernación le haya emitido, de conformidad con la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y su Reglamento.

h) Personas morales de carácter social o agrario distintas a sindicatos

- Exhibir (en lugar de acta constitutiva) el documento en virtud del cual se hayan constituido o hayan sido reconocidas legalmente por la autoridad competente.
- Acreditar la personalidad del representante legal para realizar el trámite. Este puede ser la persona física socio, asociado, miembro o cualquiera que sea la denominación que conforme la legislación aplicable se otorgue a los integrantes de la misma, (quien deberá contar con facultades para representar a dicha persona moral ante toda clase de actos administrativos en lugar del poder general para actos de dominio o administración), mediante la presentación del nombramiento, acta, resolución, laudo o documento que corresponda de conformidad con la legislación aplicable.

64/CFF Inscripción en el RFC de las dependencias, unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y demás áreas u órganos de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios, de los organismos descentralizados y de los órganos constitucionales autónomos que cuenten con autorización del ente público al que pertenezcan para inscribirse en el RFC y obtención del certificado de Fiel

¿Quiénes lo presentan?

Las dependencias, las unidades administrativas, los órganos administrativos desconcentrados y las demás áreas u órganos de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios, de los organismos descentralizados y de los órganos constitucionales autónomos, que cuenten con autorización del ente público al que pertenezcan para inscribirse en el RFC.

¿Dónde se presenta?

Internet

Se puede iniciar el trámite a través de Internet y concluirlo en cualquier ALSC dentro de los diez días siguientes al envío de la solicitud. Esta no se tendrá por presentada si dentro del plazo señalado el contribuyente no cumple con la conclusión del trámite

En forma personal

Iniciarlo y concluirlo en cualquier ALSC, se atiende con y sin cita.

¿Qué documentos se obtienen?

1. Fotocopia de la solicitud
2. Cédula de Identificación Fiscal
3. Guía de Obligaciones
4. Acuse de Inscripción al RFC
5. Comprobante de Inscripción para la FIEL con el Certificado.

¿Cuándo se presenta?

Dentro del mes siguiente al día en que la unidad administrativa obtenga la autorización del ente público para cumplir por separado con sus obligaciones.

Requisitos:

Por Internet:

- Presentarán la solicitud de inscripción proporcionando los datos que se contienen en el formato electrónico que se encuentra en la página de Internet del SAT.
- Concluida la captura, se enviará la solicitud de inscripción a través de la página de Internet del SAT. El citado órgano desconcentrado enviará a los contribuyentes por la misma vía, el acuse con el número de folio asignado.
- El trámite se concluirá directamente en la ALSC de la elección del contribuyente.

En la ALSC:

- Acuse con el número de folio asignado (cuando el trámite se haya iniciado por Internet).
- Acreditar la personalidad del representante legal o apoderado (quien deberá contar con facultades para representar a la dependencia en toda clase de actos administrativos, o contar con un poder general para actos de dominio o administración). El trámite puede realizarlo un funcionario público competente de la dependencia de que se trate, quien debe demostrar que cuenta con facultades suficientes para representar a dicha dependencia. Para ello deberá acreditar su puesto y funciones presentando:
    - Nombramiento
    - Credencial vigente expedida por la dependencia correspondiente
- Documento que contenga la autorización de la Federación por conducto de alguna de sus dependencias, la entidad federativa, el municipio u organismo descentralizado al que pertenezca, para cumplir con sus obligaciones fiscales como retenedor y como contribuyente, en forma separada de aquélla.
- Decreto o acuerdo por el cual se crean dichas entidades, publicado en el órgano oficial (fotocopia del periódico o de la gaceta oficial).
- Comprobante de domicilio fiscal.
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del representante legal, sin que sea necesariamente las señaladas en el apartado de Definiciones de este Anexo.
- Forma oficial FE Solicitud de Certificado de FIEL (Persona moral/persona física) (Por duplicado e impresa por ambos lados y firmada con tinta azul).
- Dispositivo USB, el cual se utilizará para grabar los archivos generados con motivo del trámite y su certificado.

Nota: *La denominación iniciará con el nombre del ente público al que pertenezca el solicitante, seguido del que lo identifique y que se encuentre establecido en el documento que contenga la estructura orgánica del ente público al que pertenezca. La fecha de inicio de operaciones que se anotará en la solicitud de inscripción será la fecha de autorización que le otorgue el referido ente público.*

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 17-D y 27 CFF, Art. 19, 20 y 22 Reglamento del CFF.

65/CFF Inscripción en el RFC de fideicomisos y obtención del Certificado de FIEL

¿Quiénes lo presentan?

La institución financiera que tenga el carácter de fiduciaria en el contrato de fideicomiso, a través de su(s) representante(s) legal(es),

¿Dónde se presenta?

Internet:

Se puede iniciar el trámite a través de Internet y concluirlo en cualquier ALSC dentro de los diez días siguientes al envío de la solicitud. Esta no se tendrá por presentada si dentro del plazo señalado el contribuyente no cumple con la conclusión del trámite en la ALSC.

En forma personal:

Iniciarlo y concluirlo en cualquier ALSC, se atiende con y sin cita.

¿Qué documentos se obtienen?

1. Fotocopia de la solicitud.
2. Cédula de identificación fiscal.
3. Guía de Obligaciones.
4. Acuse de Inscripción al RFC.
5. Comprobante de Inscripción para la FIEL con el Certificado.

¿Cuándo se presenta?

Dentro del mes siguiente a aquel en que realice la firma del contrato.

Requisitos:

Por Internet:

- Presentarán la solicitud de inscripción proporcionando los datos que se contienen en el formato electrónico que se encuentra en la página de Internet del SAT.
- Concluida la captura, se enviará la solicitud de inscripción a través de la página de Internet del SAT. El citado órgano desconcentrado enviará a los contribuyentes por la misma vía, el acuse con el número de folio asignado.
- El trámite se concluirá directamente en la ALSC de la elección del contribuyente.

En la ALSC:

- Acuse con el número de folio asignado.
- Original del contrato de fideicomiso, con firma autógrafa del fideicomitente, fideicomisario o de sus representantes legales, así como del representante legal de la institución fiduciaria, o bien copia certificada ante fedatario público del contrato en la cual se hayan ratificado las firmas originales y en el caso de entidades de la Administración Pública, fotocopia del DOF, periódico o gaceta oficial donde se publique el Decreto o Acuerdo por el que se crea el fideicomiso.
- Número de contrato del fideicomiso.
- Original comprobante de domicilio fiscal
- En su caso, copia certificada del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público.
- En su caso, original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado Definiciones de este anexo.
- Forma oficial FE Solicitud del Certificado de FIEL (Persona moral/persona física) (Por duplicado e impresa por ambos lados y firmada con tinta azul).
- Dispositivo USB, el cual se utilizará para grabar los archivos generados con motivo del trámite y su certificado.

Nota: *Para efectos fiscales, los contribuyentes deberán asentar en los trámites correspondientes ante el SAT y en general para el cumplimiento de las disposiciones fiscales, la denominación o razón social y el número del fideicomiso como aparece en el contrato que le da origen.*

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 17-A y 27 CFF, Art. 19, 20 Reglamento del CFF.

66/CFF Inscripción y cancelación en el RFC por fusión de sociedades y obtención del Certificado de Fiel

¿Quiénes lo presentan?

La persona moral que surja con motivo de la fusión.

¿Dónde se presenta?

Internet

Se puede iniciar el trámite a través de Internet y concluirlo en cualquier ALSC dentro de los diez días siguientes al envío de la solicitud. Esta no se tendrá por presentada si dentro del plazo señalado el contribuyente no cumple con la conclusión del trámite en la ALSC.

En forma personal

Iniciarlo y concluirlo en cualquier ALSC, se atiende con y sin cita.

¿Qué documentos se obtienen?

4. Cédula de identificación fiscal de la sociedad fusionante.
5. Guía de Obligaciones de la sociedad fusionante.
6. Acuses de Inscripción y cancelación en el RFC.
7. Comprobante de Inscripción para la FIEL con el Certificado.

¿Cuándo se presenta?

En el momento en el que se firme su acta o documento constitutivo.

Requisitos:

Por Internet:

- Presentarán la solicitud de inscripción proporcionando los datos que se contienen en el formato electrónico que se encuentra en la página de Internet del SAT.
- Concluida la captura, se enviará la solicitud de inscripción a través de la página de Internet del SAT. El citado órgano desconcentrado enviará a los contribuyentes por la misma vía, el acuse con el número de folio asignado.
- El trámite deberá concluirse en la ALSC de la elección del contribuyente.

En la ALSC:

- Acuse con número de folio asignado (en caso de haber indiciado el trámite en Internet).
- Copia certificada del documento notarial debidamente protocolizado en donde conste la fusión.
- Comprobante de domicilio fiscal
- Forma oficial FE Solicitud de Certificado de FIEL (Persona moral/persona física) (Por duplicado e impresa por ambos lados y firmada con tinta azul).
- Dispositivo USB, el cual se utilizará para grabar los archivos generados con motivo del trámite y su certificado.
- Original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de este anexo.
- Copia certificada del poder notarial, ya sea general para actos de dominio o general para actos de administración, para acreditar la personalidad del representante legal.
- Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada del documento notarial conteniendo el poder general para actos de dominio o poder general para actos de administración (no se acepta ningún otro), con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 17-A y 27 CFF, Art. 19, 20, 21, 25 y 26 Reglamento del CFF, Regla II.2.3.1. RMF.

67/CFF Inscripción y cancelación en el RFC por escisión de sociedades y obtención del Certificado de Fiel

¿Quiénes lo presentan? La persona moral escindida designada.
¿Dónde se presenta? En cualquier ALSC, se atiende con y sin cita.
¿Qué documentos se obtienen? Forma oficial RX sellado como acuse de recibo. Comprobante de Inscripción para la FIEL con el Certificado.
¿Cuándo se presenta? En el momento en el que se firme su acta o documento constitutivo.
Requisitos: • Forma Oficial RX "Formato de Avisos de Liquidación, Fusión, Escisión y Cancelación al RFC" en dos tantos. • Forma oficial FE Solicitud de Certificado de FIEL (Persona moral/persona física) (Por duplicado e impresa por ambos lados y firmada con tinta azul). • Dispositivo USB, el cual se utilizará para grabar los archivos generados con motivo del trámite y su certificado. • Copia certificada del documento notarial debidamente protocolizado en donde conste la escisión. • Original de la constancia de que la escisión ha quedado inscrita en el Registro Público de Comercio correspondiente a la entidad federativa que se trate. • Original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de este anexo. • En caso de representación legal copia certificada del poder notarial, ya sea general para actos de dominio o general para actos de administración, para acreditar la personalidad del representante legal. • Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales, ya sea poder general para actos de dominio o general para actos de administración.
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 17-A y 27 CFF, Art.19, 20 y 21 Reglamento del CFF, Regla II.2.3.1. RMF.

68/CFF Inscripción en el RFC por escisión de sociedades y obtención del Certificado de Fiel

¿Quiénes lo presentan? En caso de que la sociedad escindente no se extinga, las personas morales escindidas. En caso de que la sociedad escindente se extinga, las personas morales escindidas no designadas.
¿Dónde se presenta? En cualquier ALSC, se atiende con y sin cita.
¿Qué documentos se obtienen? Forma oficial RX sellado como acuse de recibo. Comprobante de Inscripción para la FIEL con el Certificado
¿Cuándo se presenta? En el momento en el que se firme su acta o documento constitutivo.

Requisitos:

- Forma Oficial RX “Formato de Avisos de Liquidación, Fusión, Escisión y Cancelación al RFC” en dos tantos.
- Copia certificada del documento notarial debidamente protocolizado en donde conste la escisión.
- Forma oficial FE Solicitud de Certificado de FIEL (Persona moral/persona física) (Por duplicado e impresa por ambos lados y firmada con tinta azul).
- Dispositivo USB, el cual se utilizará para grabar los archivos generados con motivo del trámite y su certificado.
- Original de la constancia de que la escisión ha quedado inscrita en el Registro Público de Comercio correspondiente a la entidad federativa que se trate.
- Original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de este anexo.
- En caso de representación legal copia certificada del poder notarial, ya sea general para actos de dominio o general para actos de administración (no se admite uno distinto), para acreditar la personalidad del representante legal.
- Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales, ya sea general para actos de dominio o general para actos de administración (no se admite uno distinto).
- Cuando se trate de una escisión parcial, se deberá proporcionar la clave del RFC de la sociedad escindente.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 17-A y 27 CFF., Art. 19, 20 y 21 Reglamento del CFF.

69/CFF Inscripción al RFC de personas físicas y obtención de CIECF

¿Quiénes lo presentan?
Personas físicas.

¿Dónde se presenta?

Internet
Se puede iniciar el trámite a través de Internet y concluirlo en cualquier ALSC dentro de los diez días siguientes al envío de la solicitud. Esta no se tendrá por presentada si dentro del plazo señalado el contribuyente no cumple con la conclusión del trámite en la ALSC.
En forma personal

Iniciarlo y concluirlo en cualquier ALSC, se atiende con y sin cita.

¿Qué documentos se obtienen?

1. Solicitud de inscripción al RFC Cédula de Identificación Fiscal o Constancia de Registro Guía de Obligaciones
2. Acuse de Inscripción al RFC
3. Entrega de acuse de generación de la CIECF y habilitación inmediata de la misma.

En caso de que la documentación necesaria para hacer el trámite se presente incompleta o no se reúnan los requisitos de este trámite se entregará al contribuyente el reporte de información pendiente

¿Cuándo se presenta?

Dentro del mes siguiente al día en que realicen las situaciones jurídicas o de hecho que den lugar a la presentación de declaraciones periódicas, de pago o informativas por sí mismas o por cuenta de terceros o a que se de la obligación de expedir comprobantes fiscales por las actividades que se realicen.

Requisitos:
Por Internet:

- Presentarán la solicitud de Preinscripción proporcionando los datos que se contienen en el formato electrónico que se encuentra en la página de Internet del SAT.
- Concluida la captura, se enviará la solicitud de Preinscripción a través de la página de Internet del SAT. El citado órgano desconcentrado enviará a los contribuyentes por la misma vía, el acuse con el número de folio asignado.
- El trámite se concluirá directamente en la ALSC de la elección del contribuyente.

En la ALSC:

- Acuse con el número de folio asignado (si se inició por Internet).
- Original del comprobante de domicilio fiscal.
- En su caso, copia certificada del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público.
- En lugar de alguna de las identificaciones señaladas en el apartado de Definiciones de este Catálogo, podrá presentar original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o del representante legal.
- Si inició el trámite a través de Internet, adicionalmente se presentará la solicitud de inscripción al RFC.
- Contar con correo electrónico vigente.

Requisitos adicionales para quienes se encuentren en los siguientes casos:
a) Requisitos si no cuenta con CURP

- Acta de nacimiento en copia certificada por funcionario público competente o por fedatario público.
- Tratándose de mexicanos por naturalización, carta de naturalización expedida por la autoridad competente debidamente certificada o legalizada, según corresponda.
- Tratándose de extranjeros, original del documento migratorio vigente que corresponda emitido por autoridad competente, con la debida autorización para realizar los actos o actividades que manifiesten en su aviso en su caso, prórroga o refrendo migratorio.

Cuando se presente como requisito de identidad el documento migratorio vigente, bastará que el mismo este redactado de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Población y su Reglamento para la calidad y característica o modalidad que corresponda; cuando la definición sea demasiado amplia, el documento será válido aún si se acota al ámbito del sector o la industria donde trabajará el extranjero, sin importar que no se manifieste de forma específica la autorización para realizar los actos o actividades que se señalen en las solicitudes y avisos ante el SAT.

b) Requisitos si ya cuenta con CURP

Mencionar o proporcionar la CURP.

c) Personas físicas que realicen actividades de exportación de servicios de convenciones y exposiciones

Documento con el que se acredite que el interesado es titular de los derechos para operar un centro de convenciones o de exposiciones.

d) Menores de edad

Los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, deben presentar:

- Copia certificada del acta de nacimiento del menor expedida por el Registro Civil.
- Escrito libre en el que se manifieste la conformidad de los padres para que uno de ellos actúe como representante del menor.
- Resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o la tutela.
- En lugar de alguna de las identificaciones señaladas en el apartado de este Catálogo, podrá presentar original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal o municipal del (los) padre(s) o tutor(es) que funja(n) como representante(s) del menor.

Disposiciones jurídicas aplicables
Art 17-D, 27 CFF, Art. 19 y 23 Reglamento del CFF, Art. 67 LGP. Regla II.2.3.1. RMF.

70/CFF Inscripción en el RFC de personas morales en la ALSC del SAT y obtención de CIECF

¿Quiénes lo presentan?

Personas morales de nueva creación a través de su(s) representante(s) legal(es), como son entre otras: Asociaciones civiles, sociedades civiles, sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada, sindicatos, partidos políticos, asociaciones religiosas, sociedades cooperativas, sociedades de producción rural, etc.

¿Dónde se presenta?

Internet

Se puede iniciar el trámite a través de Internet y concluirlo en cualquier ALSC dentro de los diez días siguientes al envío de la solicitud. Esta no se tendrá por presentada si dentro del plazo señalado el contribuyente no cumple con la conclusión del trámite en la ALSC.

En forma personal

Iniciarlo y concluirlo en cualquier ALSC, se atiende con y sin cita.

¿Qué documentos se obtienen?

1. Solicitud de inscripción al RFC
2. Cédula de Identificación Fiscal
3. Guía de Obligaciones
4. Acuse de Inscripción al RFC
5. Entrega de acuse de generación de la CIECF y habilitación inmediata de la misma.

En caso de que la documentación necesaria para hacer el trámite se presente incompleta o no se reúnan los requisitos de este trámite se entregará al contribuyente el reporte de información pendiente.

¿Cuándo se presenta?

Dentro del mes siguiente a la firma del acta constitutiva de la persona moral ante notario o corredor público. Cuando la persona moral no se constituya ante notario público dentro del mes siguiente a aquél en que se realice la firma del contrato, o la publicación del decreto o del acto jurídico que les de origen.

Requisitos:
Por Internet:

- Presentarán la solicitud de Preinscripción proporcionando los datos que se contienen en el formato electrónico que se encuentra en la página de Internet del SAT.
- Concluida la captura, se enviará la solicitud de Preinscripción a través de la página de Internet del SAT. El citado órgano desconcentrado enviará a los contribuyentes por la misma vía, el acuse con el número de folio asignado.
- El trámite se concluirá directamente en la ALSC de la elección del contribuyente.

En la ALSC:

- Acuse con número de folio asignado (si se inició por Internet).
- Copia certificada del documento constitutivo debidamente protocolizado.
- Original comprobante de domicilio fiscal
- Contar con correo electrónico vigente
- Copia certificada del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público.
- Original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado Definiciones de este anexo.
- Si inició el trámite a través de Internet, adicionalmente se presentará la solicitud de inscripción al RFC

De forma especial, si usted se encuentra en algunos de los siguientes casos adicionalmente deberá presentar:
Misiones Diplomáticas

Con los requisitos anteriormente señalados, las misiones diplomáticas de estados extranjeros debidamente acreditadas, deberán solicitar su RFC en el Centro Nacional de Consulta ubicado en Av. Hidalgo No. 77, planta baja, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P 06300, México DF.

Personas distintas de sociedades mercantiles

Deben presentar original o copia certificada del documento constitutivo de la agrupación, o en su caso fotocopia de la publicación en el órgano oficial -periódico o gaceta oficial.

Personas morales residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en México

- Copia certificada del acta o documento constitutivo debidamente apostillado o legalizado, según proceda. Cuando éstos consten en idioma distinto del español debe presentarse una traducción autorizada. En su caso, original del contrato de fideicomiso, con firma autógrafa del fideicomitente, fideicomisario o de sus representantes legales, así como del representante legal de la institución fiduciaria.
- En su caso, fotocopia debidamente certificada, legalizada o apostillada por autoridad competente del documento con que acrediten su número de identificación fiscal del país en que residan, cuando tengan obligación de contar con éste en dicho país.

Administración Pública (Federal, Estatal, Municipal, etc.)

- Decreto o acuerdo por el cual se crean dichas entidades, publicado en el órgano oficial, Ley, Reglamento, Decreto, Estatuto u otro ordenamiento legal donde conste su existencia o constitución (fotocopia del periódico o de la gaceta oficial).
- Acreditar la personalidad del representante legal o apoderado (quien deberá contar con facultades para representar a la dependencia en toda clase de actos administrativos, con un poder general para actos de dominio o administración). El trámite puede realizarlo un funcionario público competente de la dependencia de que se trate, quien debe demostrar que cuenta con facultades suficientes para representar a dicha dependencia. Para ello deberá acreditar su puesto y funciones presentando:
    - Nombramiento,
    - Credencial vigente expedida por la dependencia correspondiente y,
    - En su caso, fotocopia del precepto jurídico contenido en Ley, Reglamento, Decreto, Estatuto u otro documento jurídico donde conste su facultad para fungir con carácter de representante de la dependencia de la cual pretende tramitar la FIEL.

Sindicatos

- Original del estatuto de la agrupación.
- Original de la resolución de registro emitida por la autoridad laboral competente.

Demás figuras de agrupación que regule la legislación vigente

- Original del documento constitutivo que corresponda según lo establezca la ley de la materia.

Empresas exportadoras de servicios de convenciones y exposiciones

- Original del documento con el que se acredite que el interesado es titular de los derechos para operar un centro de convenciones o de exposiciones.

Asociaciones religiosas

- Original del certificado de Registro Constitutivo que la Secretaría de Gobernación le haya emitido, de conformidad con la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y su Reglamento.

Personas morales de carácter social o agrario distintas a sindicatos

- Exhibir (en lugar de acta constitutiva) el documento en virtud del cual se hayan constituido o hayan sido reconocidas legalmente por la autoridad competente.
- Acreditar la personalidad del representante legal para realizar el trámite. Este puede ser la persona física socio, asociado, miembro o cualquiera que sea la denominación que conforme la legislación aplicable se otorgue a los integrantes de la misma, (quien deberá contar con facultades para representar a dicha persona moral ante toda clase de actos administrativos en lugar del poder general para actos de dominio o administración), mediante la presentación del nombramiento, acta, resolución, laudo o documento que corresponda de conformidad con la legislación aplicable.

Asociaciones en participación

- Deben presentar original del contrato de la asociación en participación, con firma autógrafa del asociante y asociados o de sus representantes legales.

Nota: *Las asociaciones en participación que se inscriban al RFC con el nombre del asociante, deberán citar además del nombre del asociante seguido de las siglas "A en P", el número de convenio de que se trate.*

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 27 CFF, Art. 19, 20, 21, 22 y 24 Reglamento del CFF, Regla II.2.3.1. RMF.

71/CFF Inscripción en el RFC de las Dependencias, Unidades Administrativas, Organos Administrativos Desconcentrados y demás áreas u Organos de la Federación, de las Entidades Federativas, de los Municipios, de los Organismos Descentralizados y de los Organos Constitucionales Autónomos que cuenten con autorización del ente público al que pertenezcan para inscribirse en el RFC y obtención de CIECF

¿Quiénes lo presentan?
Las dependencias, las unidades administrativas, los órganos administrativos desconcentrados y las demás áreas u órganos de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios, de los organismos descentralizados y de los órganos constitucionales autónomos, que cuenten con autorización del ente público al que pertenezcan para inscribirse en el RFC.

¿Dónde se presenta?
Internet
Se puede iniciar el trámite a través de Internet y concluirlo en cualquier ALSC dentro de los diez días siguientes al envío de la solicitud. Esta no se tendrá por presentada si dentro del plazo señalado el contribuyente no cumple con la conclusión del trámite
En forma personal
Iniciarlo y concluirlo en cualquier ALSC, se atiende con y sin cita.

¿Qué documentos se obtienen?
1. Fotocopia de la solicitud
2. Cédula de Identificación Fiscal
3. Guía de Obligaciones
4. Acuse de Inscripción al RFC

Entrega de acuse de generación de la CIECF y habilitación inmediata de la misma.

¿Cuándo se presenta?
Dentro del mes siguiente al día en que la unidad administrativa obtenga la autorización del ente público para cumplir por separado con sus obligaciones.

Requisitos:
Por Internet:
- Presentarán la solicitud de Preinscripción proporcionando los datos que se contienen en el formato electrónico que se encuentra en la página de Internet del SAT.
- Concluida la captura, se enviará la solicitud de Preinscripción a través de la página de Internet del SAT. El citado órgano desconcentrado enviará a los contribuyentes por la misma vía, el acuse con el número de folio asignado.
- El trámite se concluirá directamente en la ALSC de la elección del contribuyente.

En la ALSC:
- Acuse con el número de folio asignado (cuando el trámite se haya iniciado por Internet).
- Copia certificada del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público. El trámite puede realizarlo un funcionario público competente de la dependencia de que se trate, quien debe demostrar que cuenta con facultades suficientes para representar a dicha dependencia. Para ello deberá acreditar su puesto y funciones presentando:
  - Nombramiento
  - Credencial vigente expedida por la dependencia correspondiente
- Documento que contenga la autorización de la Federación por conducto de alguna de sus dependencias, la entidad federativa, el municipio u organismo descentralizado al que pertenezca, para cumplir con sus obligaciones fiscales como retenedor y como contribuyente, en forma separada de aquélla.
- Decreto o acuerdo por el cual se crean dichas entidades, publicado en el órgano oficial (fotocopia del periódico o de la gaceta oficial)
- Comprobante de domicilio fiscal.
- Contar con correo electrónico vigente
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del representante legal, sin que sea necesariamente las señaladas en el apartado de Definiciones de este Catálogo.

Si inició el trámite a través de Internet, adicionalmente se presentará la solicitud de inscripción al RFC
Nota: *La denominación iniciará con el nombre del ente público al que pertenezca el solicitante, seguido del que lo identifique y que se encuentre establecido en el documento que contenga la estructura orgánica del ente público al que pertenezca. La fecha de inicio de operaciones que se anotará en la solicitud de inscripción será la fecha de autorización que le otorgue el referido ente público.*

Disposiciones jurídicas aplicables
Art. 17-D y 27 CFF, Art. 19, 20 y 22 Reglamento del CFF.

72/CFF Inscripción en el RFC de fideicomisos y obtención de la CIECF

¿Quiénes lo presentan?

La institución financiera que tenga el carácter de fiduciaria en el contrato de fideicomiso, a través de su(s) representante(s) legal(es),

¿Dónde se presenta?

Internet

Se puede iniciar el trámite a través de Internet y concluirlo en cualquier ALSC dentro de los diez días siguientes al envío de la solicitud. Esta no se tendrá por presentada si dentro del plazo señalado el contribuyente no cumple con la conclusión del trámite en la ALSC.

En forma personal

Iniciarlo y concluirlo en cualquier ALSC, se atiende con y sin cita.

¿Qué documentos se obtienen?

1. Fotocopia de la solicitud.
2. Cédula de identificación fiscal.
3. Guía de Obligaciones.
4. Acuse de Inscripción al RFC.

Entrega de acuse de generación de la CIECF y habilitación inmediata de la misma.

¿Cuándo se presenta?

Dentro del mes siguiente a aquel en que realice la firma del contrato.

Requisitos:

Por Internet:

- Presentarán la solicitud de Preinscripción proporcionando los datos que se contienen en el formato electrónico que se encuentra en la página de Internet del SAT.
- Concluida la captura, se enviará la solicitud de Preinscripción a través de la página de Internet del SAT. El citado órgano desconcentrado enviará a los contribuyentes por la misma vía, el acuse con el número de folio asignado.
- El trámite se concluirá directamente en la ALSC de la elección del contribuyente.

En la ALSC:

- Acuse con el número de folio asignado.
- Original del contrato de fideicomiso, con firma autógrafa del fideicomitente, fideicomisario o de sus representantes legales, así como del representante legal de la institución fiduciaria, o bien copia certificada ante fedatario público del contrato en la cual se hayan ratificado las firmas originales y en el caso de entidades de la Administración Pública, fotocopia del DOF, periódico o gaceta oficial donde se publique el Decreto o Acuerdo por el que se crea el fideicomiso.
- Número de contrato del fideicomiso.
- Original comprobante de domicilio fiscal
- Contar con correo electrónico vigente
- Copia certificada del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público.
- En su caso, original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado Definiciones de este Catálogo.

Si inició el trámite a través de Internet, adicionalmente se presentará la solicitud de inscripción al RFC.

Nota: *Para efectos fiscales, los contribuyentes deberán asentar en los trámites correspondientes ante el SAT y en general para el cumplimiento de las disposiciones fiscales, la denominación o razón social y el número del fideicomiso como aparece en el contrato que le da origen.*

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 17-A y 27 CFF, Art. 19, 20 Reglamento del CFF

73/CFF Inscripción y cancelación en el RFC por fusión de sociedades y obtención de CIECF

¿Quiénes lo presentan?
La persona moral que surja con motivo de la fusión.

¿Dónde se presenta?

Internet
Se puede iniciar el trámite a través de Internet y concluirlo en cualquier ALSC dentro de los diez días siguientes al envío de la solicitud. Esta no se tendrá por presentada si dentro del plazo señalado el contribuyente no cumple con la conclusión del trámite en la ALSC

En forma personal

Iniciarlo y concluirlo en cualquier ALSC, se atiende con y sin cita.

¿Qué documentos se obtienen?

1. Cédula de identificación fiscal de la sociedad fusionante.
2. Guía de Obligaciones de la sociedad fusionante.
3. Acuses de Inscripción y cancelación en el RFC.
4. Entrega de acuse de generación de la CIECF y habilitación inmediata de la misma, de la sociedad fusionante.

¿Cuándo se presenta?
En el momento en el que se firme su acta o documento constitutivo.

Requisitos:

Por Internet:

Presentarán la solicitud de Preinscripción proporcionando los datos que se contienen en el formato electrónico que se encuentra en la página de Internet del SAT.

- Concluida la captura, se enviará la solicitud de Preinscripción a través de la página de Internet del SAT. El citado órgano desconcentrado enviará a los contribuyentes por la misma vía, el acuse con el número de folio asignado
- El trámite deberá concluirse en la ALSC de la elección del contribuyente.

En la ALSC:

- Acuse con número de folio asignado (en caso de haber indiciado el trámite en Internet).
- Copia certificada del documento notarial debidamente protocolizado en donde conste la fusión.
- Comprobante de domicilio fiscal
- Contar con correo electrónico vigente de la sociedad fusionante.
- Original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de definiciones de este Catálogo.
- Copia certificada del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público.
- Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada del documento notarial conteniendo el poder general para actos de dominio o poder general para actos de administración (no se acepta ningún otro), con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales.
  Si inició el trámite a través de Internet, adicionalmente se presentará la solicitud de inscripción al RFC.

Disposiciones jurídicas aplicables
Art. 17-A y 27 CFF, Art. 19, 20, 21, 25 y 26 Reglamento del CFF, Regla II.2.3.1. RMF.

74/CFF Inscripción en el RFC por escisión de sociedades y obtención de CIECF

¿Quiénes lo presentan?

En caso de que la sociedad escindente no se extinga, las personas morales escindidas. En caso de que la sociedad escindente se extinga, las personas morales escindidas no designadas.

¿Dónde se presenta?

En cualquier ALSC, se atiende con y sin cita.

¿Qué documentos se obtienen?

1. Forma oficial RX sellado como acuse de recibo.

2. Entrega de acuse de generación de la CIECF y habilitación inmediata de la misma, de la sociedad escindida.

¿Cuándo se presenta?
En el momento en el que se firme su acta o documento constitutivo.

Requisitos:

- Forma Oficial RX "Formato de Avisos de Liquidación, Fusión, Escisión y Cancelación al RFC" en dos tantos.
- Copia certificada del documento notarial debidamente protocolizado en donde conste la escisión.
- Original de la constancia de que la escisión ha quedado inscrita en el Registro Público de Comercio correspondiente a la entidad federativa que se trate.
- Contar con correo electrónico vigente, de la sociedad escindida.
- Original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de Definiciones de este Catálogo.
- Copia certificada del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público.
- Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales, ya sea general para actos de dominio o general para actos de administración (no se admite uno distinto).
- Cuando se trate de una escisión parcial, se deberá proporcionar la clave del RFC de la sociedad escindente.

Disposiciones jurídicas aplicables
Art. 17-A y 27 CFF., Art. 19, 20 y 21 Reglamento del CFF.

75/CFF Inscripción y cancelación en el RFC por escisión de sociedades y obtención de CIECF

¿Quiénes lo presentan?
La persona moral escindida designada.

¿Dónde se presenta?
En cualquier ALSC, se atiende con y sin cita.

¿Qué documentos se obtienen?

1. Forma oficial RX sellado como acuse de recibo.

2. Entrega de acuse de generación de la CIECF y habilitación inmediata de la misma, de la sociedad escindida.

¿Cuándo se presenta?
En el momento en el que se firme su acta o documento constitutivo.

Requisitos:

- Forma Oficial RX “Formato de Avisos de Liquidación, Fusión, Escisión y Cancelación al RFC” en dos tantos.
- Copia certificada del documento notarial debidamente protocolizado en donde conste la escisión.
- Contar con correo electrónico vigente de la sociedad escindida.
- Original de la constancia de que la escisión ha quedado inscrita en el Registro Público de Comercio correspondiente a la entidad federativa que se trate.
- Original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de Definiciones de este Catálogo.
- Copia certificada del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público.
- Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales, ya sea poder general para actos de dominio o general para actos de administración

Disposiciones jurídicas aplicables
Art. 17-A y 27 CFF, Art.19, 20 y 21 Reglamento del CFF, Regla II.2.3.1. RMF.

76/CFF Entrega de documentación generada por la inscripción en el RFC de personas morales

¿Quiénes lo presentan?

Notarios públicos o corredores públicos incorporados al sistema de inscripción en el RFC a través de fedatario público por medios remotos.

¿Dónde se presenta?

En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende con y sin cita.

¿Qué documentos se obtienen?

Acuse de recibo de la documentación entregada.

¿Cuándo se presenta?

- Las inscripciones realizadas del 1 al 15 de cada mes se entregarán dentro de los 4 días hábiles posteriores al día 15 del mismo mes.
- Las inscripciones realizadas del 16 al último día de cada mes se entregarán dentro de los primeros 4 días hábiles del mes siguiente.

Requisitos:

- Relación de contribuyentes inscritos en el RFC a través de fedatario público, en 4 ejemplares, acompañada de los siguientes documentos de cada inscripción realizada:
- La hoja de inscripción definitiva (Solicitud de inscripción en el RFC) que emite el sistema, debidamente firmada por la persona física y/o por el representante legal, según sea el caso.
- Fotocopia de la identificación oficial de la persona física y/o del representante legal según sea el caso.
- En su caso, copia certificada del documento (poder notarial) que acredite su personalidad.
- Copia certificada del testimonio notarial para efectos fiscales o copia certificada de la póliza recabada de la persona moral.
- Acuse de Inscripción al RFC.

Nota: *Cuando el fedatario público no haya entregado la documentación anteriormente señalada, la autoridad fiscal entenderá que no ha efectuado ningún trámite por medio del "Sistema de Inscripción y Avisos al RFC a través de fedatario público por medios remotos".*

Disposiciones jurídicas aplicables

Regla II.2.3.4. RMF.

77/CFF Informes de fedatarios públicos en materia de inscripción y avisos al RFC

¿Quiénes lo presentan? Los notarios, corredores, jueces y demás fedatarios públicos.
¿Dónde se presenta? A través de la página de Internet del SAT.
¿Qué documentos se obtienen? Acuse de recibo electrónico.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los 15 días siguientes al vencimiento contado a partir de la autorización de la escritura.
Requisitos: • Se presentará a través del programa electrónico "Declaranot", utilizando el apartado correspondiente a "Omisión de presentación de solicitud de inscripción o de avisos de cancelación de personas morales". • Se debe contar con FIEL o CIECF.
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 27 séptimo párrafo CFF. Regla II.2.3.2. RMF.

78/CFF Aviso de apertura de establecimientos, sucursales, locales, puestos fijos o semifijos, lugares donde se almacenen mercancías y en general cualquier lugar que se utilice para el desempeño de actividades por Internet o en salas de Internet de las ALSC

¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que abren un local, establecimiento, sucursal, etc.
¿Dónde se presenta? A través de la página de Internet del SAT o en salas de Internet de cualquier ALSC, se atiende con y sin cita
¿Qué documentos se obtienen? Acuse de recibo con sello digital incluyendo entre otros datos, la fecha de presentación y el número de folio del aviso.
¿Cuándo se presenta? Dentro del mes siguiente a aquel en que se lleve a cabo la apertura del establecimiento, sucursal, local fijo, semifijo o almacén.
Requisitos: • Para entrar a la aplicación, deberá iniciar su sesión en la sección de "Mi portal", y para ello es necesario contar con su RFC y CIECF.
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 27 CFF, Art. 25 y 28 Reglamento del CFF. Regla II.2.4.1. RMF.

79/CFF Aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones vía Internet ó en salas de Internet de las ALSC

¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que: • Inicien o dejen de realizar una actividad económica. • Opten por una periodicidad de cumplimiento diferente o bien cuando opten por no efectuar pagos provisionales o definitivos. • Elijan una opción de tributación diferente a la que vienen aplicando, inclusive cuando únicamente opte por plazos distintos para cumplir con sus obligaciones. • Tengan una nueva obligación fiscal periódica de pago por cuenta propia o de terceros o cuando deje de tener alguna de éstas. • Cambien su actividad económica preponderante. Personas físicas que: • Cambien su residencia fiscal y continúen con actividades para efectos fiscales en México.

¿Dónde se presenta? A través de la página de Internet del SAT o en salas de Internet de cualquier ALSC, se atiende con y sin cita.
¿Qué documentos se obtienen? Acuse de recibo con sello digital incluyendo entre otros datos, la fecha de presentación y el número de folio del aviso. Adicionalmente, la Cédula de Identificación Fiscal y la Guía de Obligaciones
¿Cuándo se presenta? Dentro del mes siguiente a aquél en que se dé la situación jurídica o de hecho que lo motive. Y las personas físicas que cambien de residencia fiscal, al momento de su cambio y con no más de dos meses de anticipación.
Requisitos: • Para entrar a la aplicación, deberá iniciar su sesión en la sección de "Mi portal", y para ello es necesario contar con su RFC y CIECF.
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 27 CFF, Art. 25 y 26 Reglamento del CFF. Regla II.2.4.1. RMF.

80/CFF Aviso de cierre de establecimientos, sucursales, locales, puestos fijos o semifijos, lugares donde se almacenen mercancías y en general cualquier lugar que se utilice para el desempeño de sus actividades vía Internet o en salas de Internet de las ALSC

¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que cierren un local, establecimiento, sucursal, etc.
¿Dónde se presenta? A través de la página de Internet del SAT o en salas de Internet de cualquier ALSC, se atiende con y sin cita.
¿Qué documentos se obtienen? Acuse de recibo con sello digital incluyendo entre otros datos, la fecha de presentación y el número de folio del aviso.
¿Cuándo se presenta? Dentro del mes siguiente a aquél en que se lleve a cabo el cierre del establecimiento, sucursal, local fijo o semifijo o almacén.
Requisitos: • Para entrar en la aplicación, deberá iniciar su sesión en la sección "Mi portal" y para ello es necesario contar con su RFC y CIECF.
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 27 CFF, Art. 25 y 28 Reglamento del CFF. Regla II.2.4.1. RMF.

81/CFF Aviso de suspensión de actividades vía Internet o en salas de Internet de las ALSC

¿Quiénes lo presentan? Personas físicas que interrumpan todas las actividades económicas que den lugar a la presentación de declaraciones periódicas o cuando cambien de residencia fiscal.
¿Dónde se presenta? A través de la página de Internet del SAT o en salas de Internet de cualquier ALSC, se atiende con y sin cita.
¿Qué documentos se obtienen? Acuse de recibo con sello digital incluyendo entre otros datos, la fecha de presentación y el número de folio del aviso.

¿Cuándo se presenta? Dentro del mes siguiente a aquel en que se interrumpan todas las actividades económicas que den lugar a la presentación de declaraciones periódicas. Cuando se trate de cambio de residencia fiscal se presentará con no más de dos meses de anticipación.
Requisitos: • Para entrar en la aplicación, deberá iniciar su sesión en la sección "Mi portal" y para ello es necesario contar con su RFC y CIECF. Nota: La cédula de identificación fiscal que corresponda al contribuyente quedará sin efectos en forma automática.
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 27 CFF, Art. 25 y 26 Reglamento del CFF. Regla II.2.4.1. RMF.

82/CFF Aviso de reanudación de actividades vía Internet o en salas de Internet de las ALSC

¿Quiénes lo presentan? • Personas físicas que después de estar en suspensión de actividades, vuelvan a realizar alguna actividad económica o tengan alguna obligación fiscal periódica de pago, por sí o por cuenta de terceros. • Personas morales que hayan suspendido actividades con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento del CFF vigente.
¿Dónde se presenta? A través de la página de Internet del SAT o en salas de Internet de cualquier ALSC, se atiende con y sin cita.
¿Qué documentos se obtienen? Acuse de recibo con sello digital incluyendo entre otros datos, la fecha de presentación y el número de folio del aviso. Adicionalmente la Cédula de Identificación Fiscal y la Guía de Obligaciones.
¿Cuándo se presenta? Dentro del mes siguiente a aquel en que vuelva a iniciar alguna actividad económica o tenga alguna obligación fiscal periódica de pago, por si mismo o por cuenta de terceros.
Requisitos: • Para entrar en la aplicación, deberá iniciar su sesión en la sección "Mi portal" y para ello es necesario contar con su RFC y CIECF
Disposiciones jurídicas aplicables Art.27 CFF, Art. 25 y 26 Reglamento del CFF. Regla II.2.4.1. RMF.

83/CFF Aviso de suspensión/reanudación de actividades de asalariados

¿Quiénes lo presentan? Persona Física o moral en su carácter de empleador o patrón
¿Dónde se presenta? De manera personal ante cualquier ALSC, se atiende con y sin cita.
¿Qué documentos se obtienen? Escrito libre firmado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Cuando se dé el supuesto.

Requisitos:

- Escrito libre (duplicado)
- En su caso, copia certificada del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público.
- Disco compacto, cuyas etiquetas externas contengan cuando menos los siguientes datos:
    - R.F.C. del contribuyente.
    - Nombre, Denominación o Razón Social.
    - Número de discos que presenta.
- La información de los archivos deberá contener siete campos delimitados por pipes "|", de conformidad con lo siguiente.
    1. Sin tabuladores.
    2. Unicamente mayúsculas.
    3. El formato del archivo debe ser en Código Estándar Americano para Intercambio de Información (ASCII), sin importar el nombre de dicho archivo.
    - **Primera columna.-** Clave de R.F.C. del asalariado a 13 posiciones.
    - **Segunda columna.-** Clave C.U.R.P. a 18 posiciones del asalariado.
    - **Tercera columna.-** Apellido paterno del asalariado.
    - **Cuarta columna.-** Apellido materno del asalariado. (No obligatorio)
    - **Quinta columna.-** Nombre (s) del asalariado.
    - **Sexta columna.-** Fecha de suspensión o reanudación del asalariado, debe ser en formato DD/MM/AAAA.
    - **Séptima columna.-** Marca del indicador de la suspensión o reanudación del asalariado de acuerdo a los valores siguientes: (únicamente pueden ser los valores 1 ó 2)
        1. Suspensión de asalariados.
        2. Reanudación de asalariados
    - **Octava columna.-** Clave de R.F.C. del patrón a 12 ó 13 posiciones, según corresponda Persona Moral o Persona Física.
    - **Novena columna.-** Marca del indicador de los Ingresos del asalariado de acuerdo a los valores siguientes: (únicamente pueden ser los valores 1, 2, 3, 4, 5 o 6.)
        1. Asalariados con ingresos mayores a $400,000.00.
        2. Asalariados con ingresos menores o iguales a $400,000.00.
        3. Asimilables a salarios con ingresos mayores a $400,000.00.
        4. Asimilables a salarios con ingresos menores o iguales a $400,000.00.
        5. Ingresos por actividades empresariales asimilables a salarios conforme al artículo 110, fracción VI de la Ley del ISR con ingresos mayores a $400,000.00.
        6. Ingresos por actividades empresariales asimilables a salarios conforme al artículo 110, fracción VI de la Ley del ISR con ingresos menores o iguales a $400,000.00.
- Las columnas no deberán contener títulos o estar vacías, excepto la tercera columna.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 27 CFF quinto párrafo CFF. Art. 26 del Reglamento del CFF

84/CFF Aviso de cambio de denominación o razón social

¿Quiénes lo presentan?
Personas morales que hayan realizado el cambio de su denominación o razón social.

¿Dónde se presenta?
En cualquier ALSC, se atiende con y sin cita.

¿Qué documentos se obtienen?
Cédula de identificación fiscal
Acuse de actualización al RFC.

¿Cuándo se presenta?
Dentro del mes siguiente a aquél en que se firme ante fedatario público la escritura donde se protocolice el cambio señalado.

Requisitos:

- Copia certificada del acta notarial donde conste el cambio de denominación o razón social.
- En su caso original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de este anexo.
- En caso de representación legal, copia certificada del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original y copia firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público.
- Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales.

Notas: *En caso de que la documentación arriba señalada, se presente incompleta o no reúna los requisitos, se entregará al contribuyente un reporte de información pendiente y tendrá un plazo de diez días para integrarla correctamente.*

Si el contribuyente no presenta la documentación en los plazos señalados, el aviso de que se trate, se tendrá por no presentado y deberá iniciarlo nuevamente.

Disposiciones jurídicas aplicables
Art. 25 y 27 Reglamento del CFF, Regla II.2.4.1. RMF.

85/CFF Aviso de cambio de domicilio fiscal a través de Internet o en la ALSC

¿Quiénes lo presentan?

Las personas físicas y morales que:

- Establezcan su domicilio en lugar distinto al que manifestaron en el RFC
- Cuando deban actualizar datos que no impliquen un cambio de ubicación, tales como teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico, tipo de vialidad, tipo de inmueble, referencias adicionales, características del domicilio, o entre calles.
- Cuando deba considerarse un nuevo domicilio fiscal en términos del artículo 10 del CFF.

¿Dónde se presenta?

- **Internet**

En la página de Internet del SAT o en la sala de Internet de cualquier ALSC., siguiendo las instrucciones contenidas en la “Guía para presentar el Aviso de Cambio de Domicilio por Internet” contenida en la página de Internet del SAT.

- **En forma personal**

En cualquier ALSC, se atiende con y sin cita.

¿Qué documentos se obtienen?

- Acuse de Recepción del Aviso de Actualización al Registro Federal de Contribuyentes.
- Aviso de Actualización o Modificación de Situación Fiscal.

¿Cuándo se presenta?

Dentro del mes siguiente a aquél en que cambie su domicilio. Tratándose de contribuyentes que se les hayan iniciado facultades de comprobación con cinco días de anticipación al cambio.

Requisitos:

Por internet:

- En la página de Internet del SAT, para entrar en la aplicación, deberá iniciar su sesión en la sección "Mi portal" seleccionando la aplicación “Servicios por Internet” y para ello es necesario contar con su RFC y CIECF.
- Una vez seleccionada la aplicación “Servicios por Internet”, ingresar a la opción “cambio de situación fiscal” y posteriormente a la opción “cambio de domicilio fiscal”, en donde accesará a la aplicación.
- Capturar la información que se desee modificar, la cual se señala en el formato que se despliega en la pantalla.
- Concluida la captura de datos, se deberán confirmar los mismos a efecto de que se muestre el “Aviso de actualización o modificación de situación fiscal”, el cual deberá guardarse en formato de archivo PDF.
- Posteriormente, el sistema mostrará en la pantalla el “Acuse de Recepción del Aviso de Actualización al Registro Federal de Contribuyentes”, de donde se obtiene el número de folio correspondiente a la operación realizada.
- Escanear o digitalizar el “Aviso de Actualización o Modificación de Situación Fiscal”, así como el comprobante de domicilio (cualquiera de los señalados en el apartado de Definiciones de este Anexo exceptuando este último cuando se trate sólo para actualizar datos que no impliquen un cambio de ubicación.
- Una vez realizado lo anterior, se deberá ingresar de nueva cuenta a la aplicación “Servicios por Internet”, en donde se levantará un caso de servicio seleccionando la opción “Servicio o solicitudes” y posteriormente la opción “Solicitud” seleccionando la opción “Cambio de domicilio”, donde se deberá ingresar la información solicitada y modificar el medio de contacto por “Correo-E”.
- Seleccionar la opción “adjuntar archivo” a efecto de adjuntar el “Aviso de Actualización o Modificación de Situación Fiscal” y el comprobante de domicilio, previamente escaneados.
- Al terminar de adjuntar los archivos correspondientes, activar el botón “enviar” a efecto de que se genere el comprobante con el número de folio.
- En un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de la fecha de envío de la solicitud conforme a los puntos anteriores, el SAT dará respuesta a través del medio elegido para ser contactado.

En la ALSC:

- Original del comprobante del nuevo domicilio fiscal (cualquiera de los señalados en el apartado de Definiciones de éste Anexo).
- Original de cualquier identificación oficial con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de este anexo En caso de representación legal, copia certificada del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público.
- Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales.

Menores de edad

Los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, deben presentar:

- Copia certificada del acta de nacimiento del menor expedida por el Registro Civil
- Escrito libre en el que se manifieste la conformidad de los padres para que uno de ellos actúe como representante del menor
- Resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o la tutela
- En lugar de alguna de las identificaciones señaladas en el apartado de Definiciones de este Anexo, podrá presentar original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del (los) padre(s) o tutor(es) que funja(n) como representante(s) del menor.

Notas:

- *El trámite de cambio de domicilio por Internet no aplica para contribuyentes que únicamente tengan activo el Régimen de Pequeños Contribuyentes, en términos del Título IV, Capítulo II, Sección III de la LISR.*
- *Los contribuyentes que se encuentren en estatus de “cancelados” en el RFC o en “Suspensión por defunción”, no podrán realizar el cambio de domicilio por Internet.*
- *Los documentos deberán de ser escaneados en formato de imagen PDF, verificando que se encuentren completos y legibles.*
- *En caso de que la documentación que exhiba de manera presencial ante la ALSC, se presente incompleta o no reúna los requisitos, se entregará al contribuyente un reporte de información pendiente y tendrá un plazo de diez días para integrarla correctamente. Si el contribuyente no presenta la documentación en los plazos señalados, el aviso de que se trate, se tendrá por no presentado y se iniciará nuevamente el trámite.*

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 25 y 26 Reglamento del CFF. Regla II.2.4.1. RMF.

86/CFF Aviso de corrección o cambio de nombre

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas que cambien o corrijan su nombre o apellidos.

¿Dónde se presenta?

En cualquier ALSC, se atiende con y sin cita.

¿Qué documentos se obtienen?

Acuse de actualización al RFC.

Cédula de Identificación Fiscal.

Constancia de Registro.

¿Cuándo se presenta?

Dentro del mes siguiente a aquél en el que se lleve a cabo la corrección o cambio de nombre o apellidos.

Requisitos:

- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil con la anotación marginal correspondiente.
- En caso de extranjeros, original del documento migratorio vigente expedido por autoridad competente, en el que conste el nuevo nombre.
- En su caso, original de la constancia de la CURP.
- En caso de representación legal, copia certificada del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público.
- Tratándose de los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, para acreditar la paternidad o tutela, presentarán copia certificada del acta de nacimiento del menor expedida por el Registro Civil, así como escrito libre en el que se manifieste la conformidad de los cónyuges o padres para que uno de ellos actúe como representante del menor, o en su caso, la resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o la tutela, así como original de cualquier identificación oficial vigente del (los) padre(s) o tutor(es) que funja(n) como representante(s) con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de este anexo.
- Original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de este anexo.

Nota: *En caso de que la documentación arriba señalada, se presente incompleta o no reúna los requisitos, se entregará al contribuyente un reporte de información pendiente y tendrá un plazo de diez días para integrarla correctamente.*

Si el contribuyente no presenta la documentación en los plazos señalados, el aviso de que se trate, se tendrá por no presentado y deberá iniciarlo nuevamente.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 25, 26 y 27 Reglamento del CFF. Regla II.2.4.1. RMF.

87/CFF Aviso de cambio de régimen de capital

¿Quiénes lo presentan?

Personas morales que cambien su régimen de capital ante fedatario público o se transformen en otro tipo de sociedad.

¿Dónde se presenta?

En cualquier ALSC, se atiende con y sin cita.

¿Qué documentos se obtienen?

Acuse de actualización al RFC.

Cédula de Identificación Fiscal.

¿Cuándo se presenta? Dentro del mes siguiente a aquél en que se haya firmado el documento notarial donde conste el cambio de régimen de capital o la transformación en otro tipo de sociedad
Requisitos: • Copia certificada del documento notarial en el que conste el cambio de régimen de capital o la transformación en otro tipo de sociedad. • Original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de este anexo. • Copia certificada del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original y copia firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público. • Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales. ***Nota:*** *En caso de que la documentación arriba señalada, se presente incompleta o no reúna los requisitos, se entregará al contribuyente un reporte de información pendiente y tendrá un plazo de diez días para integrarla correctamente.* *Si el contribuyente no presenta la documentación en los plazos señalados, el aviso de que se trate, se tendrá por no presentado y deberá iniciarlo nuevamente.*
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 25, 26 y 27 Reglamento del CFF. Regla II.2.4.1. RMF.

88/CFF Aviso de apertura de sucesión

¿Quiénes lo presentan? El representante legal de la sucesión en caso de que fallezca la persona obligada a presentar declaraciones periódicas por cuenta propia.
¿Dónde se presenta? En cualquier ALSC, se atiende con y sin cita.
¿Qué documentos se obtienen? • Aviso de actualización o modificación de situación fiscal. • Acuse de actualización al Registro Federal de Contribuyentes. • Guía de obligaciones de la apertura de la sucesión • Cedula de Identificación Fiscal o constancia de inscripción de la Apertura de la Sucesión.
¿Cuándo se presenta? Debe presentarse dentro del mes siguiente al día en que se acepte el cargo de representante de la sucesión y previamente a la presentación del aviso de cancelación en el RFC por liquidación de la sucesión.
Requisitos: • Copia certificada del acta de defunción expedida por el Registro Civil de la Entidad Federativa correspondiente. • Copia certificada del documento en el que el representante de la sucesión acepta el cargo. • En su caso, original de cualquier identificación oficial con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del representante legal, sin que sea necesariamente algunas de las señaladas en el apartado de Definiciones de este Catálogo.

- Copia certificada del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público.
- Tratándose de albaceas residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada del documento notarial con el que se haya designado el representante legal para efectos fiscales.

Nota: *En caso de que la documentación arriba señalada, se presente incompleta o no reúna los requisitos, se entregará al contribuyente un reporte de información pendiente y tendrá un plazo de diez días para integrarla correctamente.*

Si el contribuyente no presenta la documentación en el plazo señalado, el aviso de que se trate, se tendrá como no presentado y deberá iniciarlo nuevamente.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 25 y 26 del Reglamento del CFF. Regla II.2.4.1 RMF.

89/CFF Aviso de cancelación en el RFC por cese total de operaciones

¿Quiénes lo presentan?

- Personas morales residentes en el extranjero que dejen de realizar operaciones en México o cierren sus establecimientos permanentes.
- Personas morales no obligadas a presentar los avisos de cancelación en el RFC por liquidación, fusión o escisión de sociedades.
- Fideicomisos que se extingan.

¿Dónde se presenta?

En cualquier ALSC, se atiende con y sin cita.

¿Qué documentos se obtienen?

Forma oficial RX sellado como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Dentro del mes siguiente a aquél en el que se haya presentado la última declaración a que se esté obligado y cuando cambien de residencia fiscal. En este último caso se presentará con no más de dos meses de anticipación.

Requisitos:

- Forma Oficial RX “Formato de Avisos de Liquidación, Fusión, Escisión y Cancelación al RFC” en dos tantos.
- Copia certificada y fotocopia del documento notarial en donde conste el cese. (Copia certificada para cotejo)
- Original y fotocopia de la última declaración presentada, con sello original de la institución bancaria o en su caso, solo indicar el número de folio tratándose de su presentación a través de Internet o banca electrónica o el original y copia del acuse de recibo, cuando la presentación por medios electrónicos sea mediante ventanilla bancaria. (Original para cotejo)
- Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de Definiciones de este Anexo. (Original para cotejo)
- En caso de representación legal copia certificada y fotocopia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original y fotocopia firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público. (Copia certificada para cotejo)
- Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 25 y 26 Reglamento del CFF. Regla II.2.4.1. RMF.

a) Tratándose de la Administración Pública (Federal, Estatal, Municipal, etc.)

- Forma Oficial RX "Formato de Avisos de Liquidación, Fusión, Escisión y Cancelación al RFC" en dos tantos.
- Original y fotocopia de la última declaración presentada con sello original de la institución bancaria o en su caso, solo indicar el número de folio tratándose de su presentación a través de Internet o banca electrónica o el original y fotocopia del acuse de recibo, cuando la presentación por medios electrónicos sea mediante ventanilla bancaria. (Original para cotejo)
- Decreto o acuerdo por el cual se extinguen dichas entidades publicado en el órgano oficial (fotocopia del Periódico o Gaceta Oficial).
- Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de Definiciones este anexo. (Original para cotejo)
- En caso de representación legal copia certificada y fotocopia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público. (Copia certificada para cotejo).

b) Por cambio de residencia fiscal en el caso de personas morales con fines no lucrativos y residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México.

Además de los requisitos establecidos deberán presentar documento debidamente protocolizado ante fedatario público donde conste la designación del representante legal para efectos fiscales en México, mismo que deberá ser residente en el país o residente en el extranjero con establecimiento permanente en México y fotocopia.

- En su caso, original y fotocopia del documento que acredite su número de identificación fiscal del país en que residan, debidamente certificado, legalizado o apostillado según corresponda, por autoridad competente. (Original para cotejo)

90/CFF Aviso de cancelación en el RFC por liquidación total del activo

¿Quiénes lo presentan?

Personas morales que hayan concluido el proceso de liquidación total de su activo o cuando cambien de residencia fiscal.

¿Dónde se presenta?

Se atiende con y sin cita en cualquier ALSC.

¿Qué documentos se obtienen?

Forma oficial RX sellado como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Conjuntamente con la declaración final de la liquidación total del activo de la sociedad, y en el caso de que el ejercicio de liquidación sea menor a tres meses, se presentará conjuntamente con la declaración del ejercicio de liquidación o al momento en que la persona moral deje de ser residente en México, pero con no más de dos meses de anticipación.

Requisitos:

- Forma Oficial RX "Formato de Avisos de Liquidación, Fusión, Escisión y Cancelación al RFC" en dos tantos.

En caso de personas morales del Título II de la Ley del ISR:

- Original y fotocopia de la declaración final del ejercicio de liquidación con sello original de la institución bancaria autorizada ante la cual se presentó o en su caso, sólo indicar el número de folio tratándose de su presentación a través de Internet o banca electrónica o el original del acuse de recibo, cuando la presentación por medios electrónicos sea mediante ventanilla bancaria (Original para cotejo)

- Copia certificada y fotocopia del documento notarial en donde conste la liquidación debidamente inscrita ante el Registro Público del Comercio. (Copia certificada para cotejo)
- Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de Definiciones de este anexo. (Original para cotejo)
- Copia certificada del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público. (Copia certificada para cotejo)

En caso de que el aviso de cancelación en el RFC por liquidación total del activo sea por cambio de residencia fiscal deberá también presentar lo siguiente:

- Testimonio notarial del acta de asamblea en la que conste el cambio de residencia que contenga los datos de inscripción de la misma ante el Registro Público de la Propiedad.
- En su caso, original y fotocopia del documento que acredite su Número de Identificación Fiscal del país en que resida, debidamente certificado, legalizado o apostillado por autoridad competente, según corresponda. (Original para cotejo).

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 25 y 26 Reglamento del CFF. Regla II.2.4.1. RMF.

a) Requisitos en los demás casos:

- Presentarán el aviso junto con original y fotocopia de la última declaración del ISR a que estén obligadas con sello original de la institución bancaria autorizada ante la cual se presentó o en su caso, solo indicar el número de folio tratándose de su presentación a través de Internet o banca electrónica o el original del acuse de recibo, cuando la presentación por medios electrónicos sea mediante ventanilla bancaria. (Original para cotejo)
- En caso de representación legal, copia certificada y fotocopia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público. (Copia certificada para cotejo)
- Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada y fotocopia del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales. (Copia certificada para cotejo)

91/CFF Aviso de cancelación en el RFC por defunción

¿Quiénes lo presentan?

Cualquier familiar de la persona que fallezca o tercero interesado.

¿Dónde se presenta?

En cualquier ALSC, se atiende con y sin cita.

¿Qué documentos se obtienen?

Forma oficial RX sellado como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Dentro del mes siguiente al fallecimiento del contribuyente.

Requisitos:

- Forma Oficial RX “Formato de Avisos de Liquidación, Fusión, Escisión y Cancelación al RFC” en dos tantos.
- Copia certificada y fotocopia del acta de defunción expedida por el Registro Civil. (Copia certificada para cotejo).

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 25 y 26 Reglamento del CFF. Regla II.2.4.1. RMF.

92/CFF Aviso de cancelación en el RFC por liquidación de la sucesión

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas hayan aceptado el cargo de representante legal de la sucesión (albacea).

¿Dónde se presenta?

En cualquier ALSC, se atiende con y sin cita.

¿Qué documentos se obtienen?

Forma oficial RX sellado como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Dentro del mes siguiente al día en que se haya dado por finalizada la liquidación de la sucesión.

Requisitos:

- Forma Oficial RX "Formato de Avisos de Liquidación, Fusión, Escisión y Cancelación al RFC" en dos tantos.
- En su caso, copia certificada y fotocopia del documento que acredite al representante legal de la sucesión o de la carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público. (Copia certificada para cotejo)
- Copia certificada y fotocopia del documento que acredite la liquidación de la sucesión. (Copia certificada para cotejo)
- En su caso, original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de este anexo. (Original para cotejo)

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 25 y 26 Reglamento del CFF. Regla II.2.4.1. RMF.

93/CFF Aviso de inicio de liquidación

¿Quiénes lo presentan?

Personas morales que hayan iniciado el ejercicio de liquidación del proceso de liquidación o que cambien de residencia fiscal.

¿Dónde se presenta?

En cualquier ALSC, se atiende con y sin cita.

¿Qué documentos se obtienen?

- Aviso de actualización o modificación de situación fiscal.
- Acuse de actualización al Registro Federal de Contribuyentes.
- Guía de obligaciones del inicio de liquidación.
- Cedula de Identificación Fiscal

¿Cuándo se presenta?

Dentro del mes siguiente a la fecha en que se presente la declaración del ejercicio que concluyó anticipadamente.

En caso de que el aviso de inicio de liquidación sea por cambio de residencia fiscal, a más tardar dentro de los quince días inmediatos anteriores a aquel en que suceda el cambio de residencia fiscal y con no más de dos meses de anticipación.

Requisitos:

- *Copia certificada del documento notarial de la disolución de la sociedad, donde conste el nombre del liquidador.*
- *Original de la declaración anual por terminación anticipada del ejercicio, comprobante con número de folio tratándose de su presentación a través de internet o banca electrónica o el original del acuse de recibo, cuando la presentación por medios electrónicos sea mediante ventanilla bancaria.*

- *Original de cualquier identificación oficial con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del representante legal de la liquidación sin que sea necesariamente algunas de las señaladas en el apartado de Definiciones de este Anexo.*
- *Copia certificada del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal de la liquidación o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público.*

En caso de que el aviso de inicio de liquidación sea por cambio de residencia fiscal deberá también presentar lo siguiente:

- *Testimonio notarial del acta de asamblea en la que conste el cambio de residencia que contenga los datos de inscripción de la misma ante el Registro Público de la Propiedad.*
- *En su caso, original del documento que acredite su Número de Identificación Fiscal del país en que resida, debidamente certificado, legalizado o apostillado por autoridad competente, según corresponda.*

Nota: *En caso de que la documentación arriba señalada, se presente incompleta o no reúna los requisitos, se entregará al contribuyente un reporte de información pendiente y tendrá un plazo de diez días para integrarla correctamente.*

Si el contribuyente no presenta la documentación en el plazo señalado, el aviso de que se trate, se tendrá como no presentado y deberá iniciarlo nuevamente.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 9 del CFF, 25 y 26 del Reglamento del CFF. Regla II.2.4.1 RMF.

94/CFF Aviso de cancelación en el RFC por fusión de sociedades

¿Quiénes lo presentan?

La sociedad fusionante cuando ésta sea la que subsista con motivo de la fusión.

¿Dónde se presenta?

En cualquier ALSC, se atiende con y sin cita.

¿Qué documentos se obtienen?

Acuse de cancelación en el RFC.

¿Cuándo se presenta?

Dentro del mes siguiente de realizada la fusión

Requisitos:

- Copia certificada del documento notarial debidamente protocolizado en donde conste la fusión.
- Comprobante de domicilio fiscal
- Original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de este anexo.
- Copia certificada del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público.
- Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 25 y 26 Reglamento del CFF. Regla II.2.4.1. RMF.

95/CFF Aviso de inicio de procedimiento de concurso mercantil

¿Quiénes lo presentan?

Los contribuyentes personas físicas y morales a los que se les haya admitido la demanda de solicitud de concurso mercantil.

¿Dónde se presenta?

En cualquier ALSC, se atiende con y sin cita.

A través de la página de Internet del SAT o en salas de Internet de cualquier ALSC, se atiende con y sin cita.

¿Qué documentos se obtienen?

Acuse de recibo con sello digital entre otros datos, la fecha de presentación y el número de folio o en su caso, aviso de rechazo con los motivos que lo generaron.

¿Cuándo se presenta?

Dentro del mes siguiente a aquél en el que se haya aceptado la demanda de solicitud de concurso mercantil

Requisitos:

En la ALSC:

- Original y fotocopia del acuerdo admisorio de la demanda o solicitud de Concurso Mercantil, presentada ante la autoridad competente.
- Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de este anexo. (Original para cotejo)
- En caso de representación legal copia certificada y fotocopia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original y fotocopia firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público. (Copia certificada para cotejo)
- Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada y fotocopia del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales. (Copia certificada para cotejo)

En el caso de menores de edad

Los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, deben presentar:

- Copia certificada del acta de nacimiento del menor expedida por el Registro Civil
- Escrito libre en el que se manifieste la conformidad de los padres para que uno de ellos actúe como representante del menor
- Resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o la tutela
- En lugar de alguna de las identificaciones señaladas en el apartado de este anexo, podrá presentar original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del (los) padre(s) o tutor(es) que funja(n) como representante(s) del menor.

A través de la página de Internet del SAT o en salas de Internet de cualquier ALSC:

- Para entrar en la aplicación, inicie sesión en el registro de “Mi portal”, para acceder al mismo deberá capturar su RFC y CIECF.
- Acuerdo admisorio de la demanda o solicitud de Concurso Mercantil, presentada ante la autoridad competente, digitalizado en formato pdf.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 25 y 26 Reglamento del CFF. Regla II.2.4.1. RMF.

96/CFF Aviso de incorporación al sistema de inscripción en el RFC a través de fedatario público por medios remotos

¿Quiénes lo presentan?

Notarios públicos o corredores públicos cuya calidad de fedatarios públicos no sea provisional.

¿Dónde se presenta?

En la ALSC corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende con y sin cita.

¿Qué documentos se obtienen?

- Escrito de autorización de la incorporación, o en su caso de rechazo.
- Elementos para la operación del sistema, en un plazo máximo de 10 días, claves y contraseñas.

¿Cuándo se presenta?

Cuando se dé el supuesto.

Requisitos:

- Escrito libre por triplicado, mediante el cual manifiesten:
    - Nombre completo
    - Clave del RFC
    - Domicilio fiscal y dirección de correo electrónico
    - La manifestación expresa de que desean incorporarse al “Sistema de Inscripción y Avisos al RFC a través de fedatario público por medios remotos”.
    - Que cuentan con la infraestructura y el equipo técnico requerido para la operación del “Sistema de Inscripción y Avisos al RFC a través de fedatario público por medios remotos” y que lo mantendrán actualizado o lo cambiarán de conformidad con lo que establezca el SAT.
    - Que se compromete a llevar a cabo esta función de conformidad con los lineamientos que establezca el SAT, mismos que se publicarán en la página de Internet del SAT.
- Original y fotocopia del documento con el que acrediten su carácter de fedatario público. (Original para cotejo).
- Que cuenta con lo siguiente:

a) Computadora personal con un procesador Pentium IV como mínimo, memoria RAM de 256 mega bytes y disco duro de 40 giga bytes.

b) Modem.

c) Impresora láser.

d) Sistema operativo Windows 2000 o superior.

e) Internet Explorer versión 6.0 o superior.

f) Conexión de acceso a Internet.

- Original y fotocopia de identificación oficial del fedatario público y en su caso del representante legal.

Nota: Que una vez obtenida la incorporación, en el supuesto de que se desincorpore voluntariamente, o que la incorporación le sea cancelada, se obliga a hacer entrega de todos los documentos y elementos que el SAT le haya proporcionado para cumplir con esta función, en un plazo no mayor de 30 días.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 27 CFF, Art. 19 y 20 Reglamento del CFF, Reglas II.2.4.2. RMF.

97/CFF Aviso de desincorporación al sistema de inscripción en el RFC a través de fedatario público por medios remotos

¿Quiénes lo presentan?

Los notarios públicos o los corredores públicos incorporados al sistema de inscripción en el RFC a través de fedatario público por medios remotos.

¿Dónde se presenta?

En la ALSC que corresponda al domicilio del fedatario público, se atiende con y sin cita.

¿Qué documentos se obtienen?

Constancia de confirmación de la desincorporación.

¿Cuándo se presenta?

Cuando se dé el supuesto.

Requisitos:

- Escrito libre por triplicado, mediante el cual manifiesten su deseo de desincorporarse del Sistema.

Nota: Los fedatarios públicos que se desincorporen voluntariamente, así como a los que se les cancele la incorporación al "Sistema de Inscripción y Avisos al RFC a través de fedatario público por medios remotos", deberán hacer entrega de la papelería fiscal que en su caso, el SAT les haya proporcionado para cumplir con esta función, en un plazo no mayor a 30 días, contados a partir de que surta efectos la notificación de la desincorporación o de la cancelación, según se trate.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art.27 CFF, Art. 19 y 20 Reglamento del CFF, Regla II.2.4.2. RMF.

98/CFF Presentación de declaraciones y pago de derechos

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y personas morales.

¿Dónde se presenta?

I. El derecho establecido en el artículo 5o. de la LFD, así como lo establecido en el Título I de dicha Ley, en las cajas recaudadoras de la TESOFE, ubicadas en la dependencia prestadora del servicio y, a falta de éstas, las sucursales de las instituciones de crédito autorizadas por la TESOFE, establecidas dentro de la circunscripción territorial de la ALSC correspondiente al domicilio fiscal del contribuyente.

II. Las declaraciones para el pago de los derechos contenidos en el Título Segundo de la mencionada Ley, en las sucursales de las instituciones de crédito autorizadas por la TESOFE, establecidas dentro de la circunscripción territorial de la ALSC correspondiente al domicilio fiscal del contribuyente.

Lo dispuesto en el párrafo que antecede tendrá como excepción los derechos que a continuación se señalan, precisando la oficina autorizada en cada caso.

No.	Oficina autorizada	Derecho
1.	Las oficinas recaudadoras de las entidades federativas o instituciones bancarias autorizadas por las autoridades fiscales de las entidades federativas que hayan firmado con la Secretaría el Anexo 5 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. Dichas entidades federativas se encuentran relacionadas en el Anexo 12.	Derechos a que se refiere el artículo 191 de la LFD, relacionados con el servicio de vigilancia, inspección y control que deben pagar los contratistas con quienes se celebren los contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma.
2.	Las oficinas recaudadoras de las entidades federativas o instituciones bancarias autorizadas por las autoridades fiscales de las entidades federativas que hayan firmado con la Secretaría el Anexo 13 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. Dichas entidades federativas se encuentran relacionadas en el Anexo 12.	Derechos a que se refieren los artículos 195-P y 195-Q de la LFD, relacionados con los servicios que se presten en el Registro Nacional de Turismo, así como por la expedición de la constancia de inscripción en dicho Registro.

	3.	Las oficinas recaudadoras de las entidades federativas o instituciones bancarias autorizadas por las autoridades fiscales de las entidades federativas, en cuya circunscripción territorial se use, goce o aproveche la Zona Federal Marítimo Terrestre, cuando las entidades federativas hayan firmado con la Secretaría el Anexo 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. Los pagos a que se refiere el párrafo anterior, también se podrán realizar ante las oficinas recaudadoras de los municipios, cuando estos tengan firmado con la Entidad Federativa de que se trate y la Secretaría, el Anexo 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. Las entidades federativas y sus municipios se encuentran relacionados en el Anexo 12.	Derechos a que se refieren los artículos 211-B y 232-C de la LFD, relacionados con la explotación de salinas, así como por el uso, goce o aprovechamiento de playas, la zona federal marítimo terrestre o los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas.
	4.	Las oficinas recaudadoras de las entidades federativas o instituciones bancarias autorizadas por las autoridades fiscales de las entidades federativas, en cuya circunscripción territorial se encuentre el inmueble objeto del uso o goce, cuando las entidades federativas hayan firmado con la Secretaría el Anexo 4 del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. Los pagos a que se refiere el párrafo anterior, también se podrán realizar ante las oficinas recaudadoras de los municipios, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el convenio de cada Municipio en el órgano de difusión oficial del Estado. Dichas entidades federativas se encuentran relacionadas en el Anexo 12.	Derechos a que se refieren el artículo 232, fracciones I, segundo párrafo, IV y V de la LFD, relacionados con el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles ubicados en las riberas o zonas federales contiguas a los cauces de las corrientes y a los vasos o depósitos de propiedad nacional.
	5.	V. Las oficinas recaudadoras de las entidades federativas o instituciones bancarias autorizadas por las autoridades fiscales de las entidades federativas, cuando dichas entidades hayan firmado el Anexo 9 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. Los pagos a que se refiere el párrafo anterior, también se podrán realizar ante las oficinas recaudadoras de los municipios, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el convenio de cada Municipio en el órgano de difusión oficial del Estado. Dichas entidades federativas se encuentran relacionadas en el Anexo 12.	Derechos a que se refieren los artículos 191-E y 199-B de la LFD, relacionados con los derechos por la expedición de permisos individuales para efectuar la pesca deportivo-recreativa, así como por el aprovechamiento de los recursos pesqueros en la pesca deportivo-recreativa.
	6.	Las oficinas recaudadoras de las entidades federativas o instituciones bancarias autorizadas por las autoridades fiscales de las entidades federativas, cuando dichas entidades hayan firmado con la Secretaría el Anexo 16 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. Los pagos a que se refiere el párrafo anterior, también se podrán realizar ante las oficinas recaudadoras de los municipios, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el convenio de cada Municipio en el órgano de difusión oficial del Estado. Dichas entidades federativas se encuentran relacionadas en el Anexo 12.	Derechos a que se refieren los artículos 194-F, 194-F1 y 194-G de la LFD, relacionados con los servicios en materia de Vida Silvestre así como por los estudios de flora y fauna silvestre.

7.	Las oficinas de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, las sociedades concesionarias de los grupos aeroportuarios del Sureste, Pacífico, Centro Norte y Ciudad de México, los aeropuertos que no forman parte de dichos grupos aeroportuarios y las líneas aéreas nacionales o internacionales en los términos establecidos en el o los convenios que al efecto celebre con ellas el Instituto Nacional de Migración.	Derechos por los servicios migratorios a que se refiere el artículo 8, fracciones I, III y VIII de la LFD.
8.	Las oficinas de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, las sociedades concesionadas de los grupos aeroportuarios del Sureste, Pacifico, Centro Norte y Ciudad de México, los aeropuertos que no forman parte de dichos grupos aeroportuarios y las líneas aéreas nacionales o internacionales en los términos establecidos en el o los convenios que al efecto celebre con ellas el Instituto Nacional de Migración.	Derechos por los servicios migratorios a que se refiere el artículo 12 de la LFD.
9.	Las oficinas de aeropuertos y servicios auxiliares o, en su caso, las de los concesionarios autorizados para el suministro de combustible.	Derechos por el uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano a que se refiere el artículo 289, fracciones II y III, en relación con los contribuyentes señalados en el artículo 291, fracción II, último párrafo de la LFD.
10.	Las oficinas de la Comisión Nacional del Agua y las oficinas centrales y las sucursales de las instituciones de crédito con las que tenga celebrado convenio la propia Comisión.	Derechos por los servicios relacionados con el agua y sus bienes públicos inherentes a que se refieren los artículos 192, 192-A, 192-B y 192-C de la LFD.
11.	Las oficinas de la Comisión Nacional del Agua y las oficinas centrales y sucursales de las instituciones de crédito con las que tenga celebrado convenio la propia Comisión.	Derechos por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles señalados en el artículo 232 de la LFD, cuando los mismos sean administrados por la Comisión Nacional del Agua y en el caso de los derechos por extracción de materiales a que se refiere el artículo 236 de la LFD.
12.	Las oficinas de la Comisión Nacional del Agua y las oficinas centrales y sucursales de las instituciones de crédito con las que tenga celebrado convenio la propia Comisión.	Derechos sobre agua y por uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales a que se refieren los capítulos VIII y XIV del Título Segundo de la LFD.
13.	Las oficinas de las instituciones de crédito autorizadas por la TESOFE que se encuentren en la circunscripción territorial de la ALSC correspondiente al domicilio fiscal del contribuyente. Las personas que tengan su domicilio fiscal en el Distrito Federal, así como en los municipios de Guadalajara, Tlaquepaque, Tonalá y Zapopan del Estado de Jalisco o en los municipios de Guadalupe, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, Monterrey, Apodaca y Santa Catarina del Estado de Nuevo León, podrán presentar las declaraciones previstas en esta fracción, en las cajas recaudadoras de la TESOFE, adscritas a la dependencia prestadora del servicio por el que se paguen los derechos o en cualquiera de las oficinas de las instituciones de crédito autorizadas que se encuentren establecidas en dichas localidades, tratándose de pagos que se realicen mediante declaraciones periódicas.	Declaraciones para el pago de los derechos a que se refiere el Título Primero de la LFD, que se paguen mediante declaración periódica, los derechos por los servicios que preste el Registro Agrario Nacional o cualquier otro derecho, cuyo rubro no se encuentre comprendido dentro de las demás fracciones de esta regla.

14.	Las sucursales de las instituciones de crédito autorizadas por la TESOFE.	Derechos por los servicios de concesiones, permisos y autorizaciones e inspecciones en materia de telecomunicaciones, así como los derechos por el uso del espectro radioeléctrico y los derechos a que se refieren los artículos 5, 8, 91, 93, 94, 154, 158, 159, 169, 184, 194-F, 232, 237 y 239, contenidos en la LFD y cuya recaudación no está destinada a un fin específico.
15.	Las cajas recaudadoras de la TESOFE, ubicadas en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o las oficinas de las instituciones de crédito autorizadas por la TESOFE, que se encuentren dentro de la circunscripción territorial de la ALSC correspondiente al domicilio de la dependencia que conceda el permiso de la captura o posesión de las especies de animales.	Derechos por el aprovechamiento extractivo o no extractivo a que se refieren los artículos 238 y 238-A de la LFD, inclusive cuando la declaración correspondiente haya sido requerida.
16.	Las cajas recaudadoras de la TESOFE ubicadas en la dependencia que conceda el aprovechamiento de las especies marinas o las sucursales de las instituciones de crédito autorizadas por la TESOFE.	Derecho de pesca, a que se refieren los artículos 199 y 199-A de la LFD.
17.	Las oficinas del Servicio Exterior Mexicano.	Derechos por los servicios que se presten en el extranjero.
18.	El Banco de México, sus agencias y corresponsalías.	Derechos por los servicios de vigilancia que proporciona la Secretaría tratándose de estímulos fiscales, cuando así se señale en las disposiciones en las que se concedan los estímulos, a que se refiere el artículo 27 de la LFD.
19.	La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como sus delegaciones regionales.	Derechos por los servicios que preste la propia Comisión.
20.	Las oficinas centrales y las delegaciones regionales de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.	Derechos por los servicios de inspección y vigilancia, así como por la autorización de agentes de seguros y fianzas que proporciona dicha Comisión, a que se refieren los artículos 30, 30-A, 30-B, 30-C, 31, 31-A y 31-A-1 de la LFD.
21.	Las oficinas receptoras de pagos de la Secretaría de Salud.	Derechos por los servicios de laboratorio, a que se refiere el artículo 195-B de la LFD.
22.	Las oficinas receptoras de pagos del Instituto Nacional de Antropología e Historia, del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura y del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, las de sus delegaciones regionales o centros regionales y las adscritas a los museos, monumentos y zonas arqueológicos, artísticos e históricos correspondientes.	Derechos establecidos en la Sección Primera del Capítulo X del Título Primero y en el Capítulo XVI del Título Segundo de la LFD.
23.	Las oficinas autorizadas de los Centros SCT de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como de la Comisión Federal de Telecomunicaciones.	Derechos por el uso, goce o aprovechamiento del espectro radioeléctrico dentro del territorio nacional a que se refieren los artículos 241 y 242 de la LFD.

¿Qué documentos se obtienen?

Forma oficial sellada.

¿Cuándo se presenta?

Cuando se dé el supuesto.

Requisitos:

- Forma oficial 5 “Declaración General de Pago de Derechos” (triplicado)

Nota: Las declaraciones de pago de derechos no podrán ser enviadas por medio del servicio postal a las oficinas autorizadas, excepto tratándose del pago de derechos a que se refiere la fracción III, cuando en la localidad donde tenga su domicilio fiscal el contribuyente, no existan sucursales de las instituciones de crédito autorizadas para recibir el pago, en cuyo caso el mismo podrá efectuarse por medio del servicio postal en pieza certificada, utilizando giro postal o telegráfico, mismo que será enviado a la ALSC correspondiente.

Lo dispuesto en esta ficha no será aplicable al pago de derechos que de conformidad con el último párrafo de las reglas I.2.3.1., de la RMF deban pagarse en los términos de las reglas II.2.8.1.1. y II.2.8.1.3., de la misma.

Las oficinas autorizadas cumplirán con los requisitos de control y concentración de ingresos que señalen la TESOFE y la AGSC.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 3 primer párrafo LFD, Reglas I.2.10.3., II.2.8.1.1. RMF.

99/CFF Convenios con donatarias autorizadas para recibir donativos del ISR

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que donan en forma periódica bienes que hubieran perdido su valor por deterioro u otras causas, a través de la celebración de convenios con personas autorizadas para recibir donativos deducibles conforme a la Ley del ISR.

¿Dónde se presenta?

En la ALAF que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente.

¿Qué documentos se obtienen?

Copia del escrito libre sellado como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los diez días siguientes a la celebración del convenio.

Requisitos:

- Escrito libre en original y fotocopia en donde se informe de la celebración del convenio para donar en forma periódica los bienes que hubieran perdido su valor por deterioro u otras causas, a contribuyentes autorizados en términos del artículo 31, fracción XXII de la Ley del ISR, a la Federación, las entidades federativas o los municipios, según corresponda. Además se deberá indicar la fecha del DOF en donde consta la autorización que se le otorgó a la donataria. (Fotocopia para acuse)
- Original y fotocopia del Convenio que deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 88-B de la Ley del ISR. (Original para cotejo)
- En su caso original y fotocopia de cualquier identificación oficial del contribuyente o del representante legal. (Original para cotejo)
- En caso de representación legal, copia certificada y fotocopia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original y fotocopia firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público. (Copia certificada u original para cotejo)
- Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada y fotocopia del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales. (Copia certificada para cotejo)
- Contar con una dirección de correo electrónico, misma que se deberá señalar en el escrito libre.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 88-B Reglamento de la Ley del ISR.

100/CFF Declaración de operaciones con clientes y proveedores de bienes y servicios (Forma oficial 42)

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales obligadas a presentar la declaración anual informativa.

¿Dónde se presenta?

Se atiende con y sin cita en la ALSC cuando la presentación se realiza a través de la forma oficial 42 y que en cualquiera de sus anexos tenga hasta 5 registros o en dispositivo magnético si tiene más de 5 clientes o proveedores.

¿Qué documentos se obtienen?

Forma oficial 42 sellado como acuse de recibo o

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

A más tardar el 15 de febrero de cada año.

Requisitos:

- Forma oficial 42 "Declaración de operaciones con clientes y proveedores de bienes y servicios". (Por duplicado)
- En su caso, Anexo 1 de la Forma oficial 42 "Operaciones con clientes". (Por duplicado)
- En su caso, Anexo 2 de la Forma oficial 42 "Operaciones con proveedores de bienes y servicios". (Por duplicado)
- Disco magnético. (DIMM)
- Cuando la información que los contribuyentes deban presentar corresponda a más de 5 clientes, o bien, a más de 5 proveedores deberán presentarla ante cualquier ALSC, en unidad de memoria extraíble (USB) o en CD, los que serán devueltos al contribuyente después de realizar las validaciones respectivas.

Nota: *Para los efectos de esta ficha, la información de clientes y proveedores que deberá presentarse, será aquélla cuyo monto anual sea igual o superior a $50,000.00.*

Tratándose de personas morales deberán presentar en todos los casos la información en términos de esta fracción.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art.86, 101, 133 Ley del ISR, Reglas II.2.8.4.3., II.2.8.4.4. RMF.

101/CFF Avisos de actividades de centros cambiarios y transmisores de dineros dispersores

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y personas morales que realicen las actividades.

¿Dónde se presenta?

Ante la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende con y sin cita.

¿Qué documentos se obtienen?

Forma oficial RC sellado.

Clave de Entidad Financiera (CEF) por medio electrónico.

Acuse de recibo del aviso de sucursales por vía electrónica.

¿Cuándo se presenta?

Aviso Inicial: Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que comiencen a realizar las actividades.

Aviso de Modificaciones: Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se presenten las modificaciones o en ese plazo a partir de que haya dejado de realizar las actividades.

Aviso de Actualización: Una vez al año en el mes de septiembre.

Requisitos:

- Forma oficial RC Aviso sobre centros cambiarios y transmisores de dinero dispersores

En caso de personas físicas

- Fotocopia de la cédula de identificación fiscal o constancia de registro en el RFC.
- Original y fotocopia de la identificación personal del propietario, que deberá ser en todo caso un documento oficial emitido por la autoridad competente, vigente a la fecha de su presentación en donde aparezca fotografía, domicilio y firma del portador. (original para cotejo)
- En caso de representación legal, copia certificada y fotocopia del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público. (copia certificada para cotejo)
- Cualquiera de las siguientes: Fotocopia de la cédula de identificación fiscal, de la constancia de registro fiscal o de la constancia de inscripción al RFC que emita el SAT

En caso de personas morales

- Fotocopia de la cédula de identificación fiscal.
- Original y fotocopia del testimonio o copia certificada de la escritura constitutiva del sujeto obligado y copia del documento constitutivo debidamente protocolizado. (original o copia certificada para cotejo)
- Original y fotocopia del testimonio o copia certificada del instrumento que contenga los poderes del representante o representantes legales expedido por fedatario público cuando no estén contenidos en la escritura constitutiva, así como la identificación personal de éstos, que deberá ser en todo caso un documento oficial emitido por la autoridad competente, vigente a la fecha de su presentación en donde aparezca fotografía, domicilio y firma del portador. (original o copia certificada para cotejo)
- Fotocopia de la cédula de identificación fiscal o de la constancia de inscripción expedida por el SAT o por fedatario público incorporado al "Sistema de inscripción al RFC a través de fedatario público por medios remotos".

Disposiciones jurídicas aplicables:

Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito 81-A y 95 Bis; Disposición Trigésima Quinta de la Resolución por la que se expiden las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 Bis la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a las personas que realicen las operaciones a que se refiere el artículo 81-A del mismo ordenamiento. Disposición Trigésima Octava de la Resolución por la que se expiden las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 Bis la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a los denominados transmisores de dinero por dicho ordenamiento.

Reglas 2 y 3 de la Resolución por la que se expiden las reglas para el llenado del formato oficial para presentar el aviso que señala la Resolución por la que se expiden las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a las personas que realicen las operaciones a que se refiere el artículo 81-A del mismo ordenamiento y la Resolución por la que se expiden las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a los denominados transmisores de dinero por dicho ordenamiento.

102/CFF Solicitud de registro de Contador Público en papel

¿Quiénes lo presentan?

Los interesados en emitir dictámenes fiscales:

- Personas físicas de nacionalidad mexicana, con cédula de Contador Público o equivalente registrado ante la Secretaría de Educación Pública y que sean miembros de un colegio profesional reconocido por la propia Secretaría de Educación Pública.
- Personas físicas extranjeras con derecho a dictaminar conforme a los tratados internacionales de los que México sea parte.

¿Dónde se presenta?

- En la ALAF correspondiente al domicilio fiscal del solicitante.
- Ante la AGAFF.

¿Qué documentos se obtienen?

Oficio de inscripción con número de registro autorizado para dictaminar para efectos fiscales.

¿Cuándo se presenta?

Cuando lo requiera el solicitante.

Requisitos:

- Forma oficial 38 “Solicitud de Registro de Contadores Públicos y de Sociedades o Asociaciones de Contadores Públicos”. (Por cuadruplicado)
- Original y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal. (Original para cotejo)
- Original o copia certificada del acta de nacimiento o de la carta de naturalización, en su caso.
- Original y fotocopia de la Cédula Fiscal o constancia de RFC, para acreditar que se encuentra inscrito ante el RFC.
- Contar con el certificado de FIEL vigente, expedido por el SAT o por un prestador de servicios en los términos del CFF.
- Original y fotocopia de la cédula profesional de Contador Público o equivalente emitida por la Secretaría de Educación Pública. (Original para cotejo)
- Original o copia certificada de la constancia con una antigüedad no mayor a dos meses emitida por colegio profesional o asociación de contadores públicos que tengan reconocimiento ante la Secretaría de de Educación Pública o ante autoridad educativa estatal, que acredite su calidad de miembro activo, así como su antigüedad con esa calidad con un mínimo de tres años previos a la presentación de la solicitud de registro.
- Original y fotocopia de la constancia de certificación a que se refiere el artículo 52, fracción I, inciso a), segundo párrafo del CFF, expedida por los colegios o asociaciones de contadores públicos que tengan vigente la constancia de idoneidad.
- Original y fotocopia del escrito o escritos firmados por Contador Público Registrado, en el que “bajo protesta de decir verdad” se indique el tiempo que el contador público, solicitante del registro, tiene de experiencia en la elaboración de dictámenes fiscales; la suma del tiempo de los escritos no podrá ser inferior a 3 años; el escrito deberá ser firmado por contador público, que tenga vigente el registro otorgado por la AGAFF, que dicho registro no esté suspendido o cancelado y que hayan dictaminado al menos en los cuatro últimos ejercicios fiscales.
- Escrito libre en que se señale “bajo protesta de decir verdad” que no ha participado en la comisión de un delito de carácter fiscal, con nombre y firma autógrafa del solicitante. (Por duplicado)

Nota: *Cuando el número de registro de la Sociedad o de la Asociación de Contadores Públicos se encuentre en trámite, se deberá anexar:*

- *Fotocopia de la solicitud debidamente sellada por la autoridad competente.*
- *En caso de representación legal, copia certificada y fotocopia del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público. (Copia certificada para cotejo)*

Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada del documento notarial con el que se haya designado el representante legal para efectos fiscales.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 52 CFF, Art. 60 Reglamento del CFF.

103/CFF Solicitud de registro de Sociedades o Asociaciones de Contadores Públicos en papel

¿Quiénes lo presentan?

Deben presentarlo las sociedades o asociaciones conformadas por despachos de Contadores Públicos Registrados ante el SAT para emitir dictámenes fiscales.

¿Dónde se presenta?

En la ALAF correspondiente al domicilio fiscal del solicitante, o ante la AGAFF.

¿Qué documentos se obtienen?

Oficio de inscripción con número de registro.

¿Cuándo se presenta?

Cuando se dé el supuesto.

Requisitos:

- Forma oficial 38 “Solicitud de Registro de Contadores Públicos y de Sociedades o Asociaciones de Contadores Públicos”. (Por cuadruplicado)
    - Anexos 1 y 2 de la forma oficial 38-1(por cuadruplicado).

Nota: El anexo 2 se presentará únicamente cuando la sociedad o asociación de Contadores Públicos cuente con sucursales.

- En el caso de sociedades mercantiles, copia certificada y fotocopia de la escritura constitutiva. (Copia certificada para cotejo)
- En el caso de sociedades y asociaciones civiles, original y fotocopia del contrato, convenio u otro. (Original para cotejo)
- Contar con el certificado de FIEL vigente, expedido por el SAT o por un prestador de servicios en los términos del CFF Original y fotocopia de la identificación oficial del representante legal. (Original para cotejo)
- Original y fotocopia de la identificación oficial del representante legal. (Original para cotejo)
- En caso de representación legal, copia certificada y fotocopia del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público. (Copia certificada para cotejo)
- Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada del documento notarial con el que se haya designado el representante legal para efectos fiscales.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 52 CFF, Art. 62 Reglamento del CFF.

104/CFF Modificaciones al Registro de Contador Público Registrado y Sociedades o Asociaciones de Contadores Públicos en papel

¿Quiénes lo presentan?

- Contadores públicos registrados.
- Las sociedades o asociaciones conformadas por contadores públicos registrados para emitir dictámenes fiscales.

¿Dónde se presenta?

Ante la ALAFF correspondiente al domicilio fiscal del solicitante o ante la AGAFF.

¿Qué documentos se obtienen?

Acuse de recibo del escrito libre de solicitud de modificación.

¿Cuándo se presenta?

Dentro del mes siguiente a cuando se dé el supuesto.

Requisitos:

- Formato 38 “Solicitud de Registro de Contadores Públicos y de Sociedades o Asociaciones de Contadores Públicos” (Por cuadruplicado)
    - o Anexo 1 y 2 del formato 38 (Por cuadruplicado)

Nota: El anexo 2 se presentará únicamente cuando la sociedad o asociación de Contadores Públicos, cuente con sucursales.

- Original y fotocopia de:
    - o Los documentos que avalen y confirmen los datos que se están modificando o actualizando (Original para cotejo)
    - o Identificación oficial del contador o representante legal (Original para cotejo)
- Si el trámite se realiza a través del representante legal, copia certificada y fotocopia del poder notarial en el que se acredite la personalidad del mismo, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y de los testigos, ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público (Copia certificada para cotejo)

Los residentes en el extranjero o los extranjeros residentes en México deben acompañar la fotocopia del documento notarial con el que haya designado el representante legal para efectos fiscales.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 52 penúltimo párrafo CFF, Art. 61 y 62 Reglamento del CFF.

105/CFF Aviso para presentar dictamen por enajenación de acciones, avisos para presentar dictamen fiscal y cartas de presentación

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales.

¿Dónde se presenta?

Ante la Administración Central de Planeación y Programación de Fiscalización a Grandes Contribuyentes de la AGGC.

Ante la ALSC que corresponda, se atiende con y sin cita., tratándose de contribuyentes que sean competencia de la AGAFF.

¿Qué documentos se obtienen?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

El aviso deberá presentarse a más tardar el día 10 del mes de calendario inmediato posterior a la fecha de la enajenación.

Requisitos:

- Cuadernillo
- Carta de presentación

Nota: *Los dictámenes, sus cartas de presentación y la demás información y documentación que se presenten ante la autoridad competente a que se refieren las fracciones I y II de la regla II.2.19.1., de la RMF que se deban acompañar, no podrán ser enviados en ningún caso mediante el servicio postal. En este supuesto, tales documentos se tendrán por no presentados.*

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 52 primer párrafo del CFF; Art. 204 del Reglamento de la Ley del ISR; Regla II.2.11.1. RMF.

106/CFF Envío de información sobre estados financieros de consolidación, instituciones financieras y de establecimientos permanentes

¿Quiénes lo presentan?

- Sociedades controladoras y controladas.
- Instituciones de crédito y sociedades financieras de objeto limitado.
- Instituciones de seguros y fianzas.
- Intermediarios financieros no bancarios aplicable a: Uniones de crédito, almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras y empresas de factoraje financiero, sociedades financieras de objeto múltiple y las entidades de ahorro y crédito popular autorizadas conforme a la Ley de Ahorro y Crédito Popular.
- Casas de cambio.
- Casas de bolsa.
- Sociedades controladoras de grupos financieros.
- Sociedades de inversión de capitales.
- Sociedades de inversión de renta variable y en instrumentos de deuda.
- Establecimientos permanentes de residentes en el extranjero.

¿Dónde se presenta?

A través de la página de Internet del SAT, utilizando el SIPRED.

¿Qué documentos se obtienen?

Acuse de recibo electrónico.

¿Cuándo se presenta?

En los plazos señalados en las disposiciones fiscales.

Requisitos:

- Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente
- Dictamen
- Cuestionarios diagnóstico fiscal.
- Declaración “bajo protesta de decir verdad” del Contador Público Registrado que elaboró el dictamen y del contribuyente o de su representante legal, en los términos que establezca el SAT mediante reglas de carácter general

Nota: *Toda la información será procesada de acuerdo con los instructivos que se encuentran para su consulta en la página de Internet del SAT.*

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 32-A, 52 CFF, Art. 68 a 74 Reglamento del CFF, Regla II.2.11.3. RMF.

107/CFF Envío de información sobre estados financieros de contribuyentes obligados o que hubieren manifestado su opción para el mismo efecto

¿Quiénes lo presentan?

- Contribuyentes obligados a hacer dictaminar sus estados financieros.
- Contribuyentes que manifestaron su opción de hacer dictaminar sus estados financieros.

¿Dónde se presenta?

A través de la página de Internet del SAT, utilizando el SIPRED.

¿Qué documentos se obtienen?

Acuse de recibo electrónico.

¿Cuándo se presenta?

En los plazos señalados en las disposiciones fiscales.

Requisitos:

- Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente
- Dictamen

Nota: *Toda la información será procesada de acuerdo con los instructivos que se encuentran para su consulta en la página de Internet del SAT, así como en el Anexo 16.*

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 32-A, 52 CFF, Art. 68 A 82, Reglamento del CFF, Reglas II.2.11.3. y II.2.11.4. RMF.

108/CFF Información de socios activos y del cumplimiento de la norma de educación continua o de actualización académica

¿Quiénes lo presentan?

- Las federaciones de colegios de contadores públicos
- Los colegios de contadores públicos que no estén federados
- Asociaciones de contadores públicos que no estén federados

¿Dónde se presenta?

Ante la AGAFF.

¿Qué documentos se obtienen?

Acuse de recibo del escrito libre presentado.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los primeros tres meses de cada año.

Requisitos:

- Escrito libre firmado “bajo protesta de decir verdad” por el representante legal.
- Disco óptico con firma autógrafa del representante legal de la federación, colegio o asociación, la información se presentará en formato Excel sin utilizar celdas combinadas y con los siguientes datos:
  - Nombre de la federación y en su caso del colegio o asociación de contadores públicos que envía la información.
  - Relación con número consecutivo de los Contadores Públicos Registrados por los cuales se presenta la información.
  - Número de registro del contador público otorgado por la AGAFF.
  - Clave del RFC del Contador Público Registrado en la AGAFF.
  - Número de socio en la agrupación profesional del contador público.
  - Apellido paterno, materno y nombre de los contadores públicos registrados en la AGAFF.
  - Año que ampara la constancia de cumplimiento de la norma de educación continua o de actualización académica del Contador Público Registrado en la AGAFF.
  - Confirmación de que el contador público registrado en la AGAFF, es socio activo de la federación, asociación o colegio que envía la información.
  - En caso de que la información sea proporcionada por alguna federación, señalar el colegio o asociación al que pertenece el contador público registrado en la AGAFF.

Nota: *El SAT publicará en su página de Internet una relación con el nombre y registro de los contadores públicos registrados ante la AGAFF, que fueron enviados por las federaciones de colegios de contadores públicos o por los colegios o asociaciones de contadores públicos que no estén federados, lo anterior, a efecto de que los contadores públicos validen su inclusión.*

En caso de no aparecer en la relación de la página de Internet antes mencionada y tengan en su poder las constancias de socio activo, de cumplimiento de la norma de educación continua o de actualización académica, deberán realizar las aclaraciones correspondientes mediante la presentación de un escrito libre ante la AGAFF o ante la ALAF que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 61Reglamento del CFF, Regla II.2.11.8. RMF.

109/CFF Información de certificación de Contadores Públicos Registrados, con certificación vigente

¿Quiénes lo presentan?

Agrupaciones profesionales de contadores públicos que cuenten con el reconocimiento de idoneidad otorgado por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, en la modalidad de certificación profesional

¿Dónde se presenta?

Ante la AGAFF.

¿Qué documentos se obtienen?

Acuse de recibo del escrito libre presentado.

¿Cuándo se presenta?

A más tardar el último día hábil del mes de mayo.

Requisitos:

- Escrito libre firmado “bajo protesta de decir verdad” por el representante legal. (Por duplicado)
- Disco óptico con firma autógrafa del representante legal del organismo certificador correspondiente, quien será responsable de que la información que se presente sea correcta y de que el disco no tenga daño alguno; la información se presentará en formato Excel sin utilizar celdas combinadas y con los siguientes datos:
  - Nombre del organismo certificador.
  - Relación con número consecutivo de los contadores públicos registrados certificados.
  - Número de registro del Contador Público otorgado por la AGAFF.
  - Clave del RFC del Contador Público Registrado en la AGAFF.
  - Apellido paterno, materno y nombre de los contadores públicos registrados en la AGAFF.
  - Número de certificado.
  - Fecha de inicio de la vigencia del certificado (10 caracteres alfanuméricos, 2 para el día, dos para el mes, y cuatro para el año, separados por diagonales).
  - Fecha final de la vigencia del certificado (10 caracteres alfanuméricos, 2 para el día, dos para el mes, y cuatro para el año, separados por diagonales).
  - Nombre del colegio al que pertenece el Contador Público Registrado en AGAFF.
  - Señalar método por el cual el Contador Público Registrado obtuvo su certificación (examen o cláusula de transición).

Nota: *El SAT publicará en su página de Internet una relación con el nombre y registro de los contadores públicos autorizados por la AGAFF, que fueron enviados por los organismos certificadores, lo anterior, a efecto de que los contadores públicos validen su inclusión.*

En caso de no aparecer en la publicación de la página de Internet antes citada y encontrarse certificados a la fecha prevista en el primer párrafo de la presente ficha, los contadores públicos registrados deberán realizar las aclaraciones correspondientes mediante la presentación de un escrito libre ante la AGAFF o ante la ALAF que corresponda a su domicilio fiscal.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 52 fracc. I inciso a) CFF, Regla II.2.11.7. RMF.

110/CFF Solicitud de registro de Contador Público vía Internet

¿Quiénes lo presentan?

Los interesados en emitir dictámenes fiscales:

- Personas físicas de nacionalidad mexicana, con cédula de Contador Público o equivalente registrado ante la Secretaría de Educación Pública, y que sean miembros de un colegio profesional reconocido por la propia Secretaría de Educación Pública.
- Personas físicas extranjeras con derecho a dictaminar conforme a los tratados internacionales de los que México sea parte.

¿Dónde se presenta? A través de la página de Internet del SAT, en la ruta "www.sat.gob.mx/sitio_internet/servicios/terceros/cprs/default.asp"
¿Qué documentos se obtienen? Acuse de recibo electrónico.
¿Cuándo se presenta? Cuando lo requiera el solicitante.
Requisitos: I. Estar inscrito en el RFC, con cualquiera de las claves y regímenes de tributación que a continuación se señalan: a) Asalariados obligados a presentar declaración anual conforme al Capítulo I del Título IV de la Ley del ISR; b) Otros ingresos por salarios o ingresos asimilados a salarios conforme al Capítulo I del Título IV de la Ley del ISR, y c) Servicios profesionales para los efectos del Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales. Que cuenten con el certificado de FIEL vigente, expedido por el SAT. II. Contar con cédula profesional de contador público o equivalente emitida por la Secretaría de Educación Pública. III. Tener constancia reciente (no mayor a dos meses), emitida por colegio profesional o asociación de contadores públicos con reconocimiento ante la Secretaría de Educación Pública o ante autoridad educativa estatal que acredite su calidad de miembro activo, así como su antigüedad con esa calidad, con un mínimo de tres años a la presentación de la solicitud. IV. Que cuenten con la constancia de certificación a que se refiere el artículo 52, fracción I, inciso a), segundo párrafo del CFF, expedida por los colegios o asociaciones de contadores públicos que tengan vigente la constancia de idoneidad a los esquemas de evaluación de certificación profesional. V. Acreditar que cuentan con experiencia mínima de 3 años participando en la elaboración de dictámenes fiscales, mediante escrito o escritos firmados por Contador Público Registrado, en el que "bajo protesta de decir verdad" se indique el tiempo que el contador público, solicitante del registro, tiene de experiencia en la elaboración de dictámenes fiscales; la suma del tiempo de los escritos no podrá ser inferior a 3 años; el escrito deberá ser firmado por contador público, que tenga vigente el registro otorgado por la AGAFF, que dicho registro no esté suspendido o cancelado y que hayan dictaminado al menos en los cuatro últimos ejercicios fiscales. Los documentos a que se refieren las fracciones III, IV, VI y VII, deberán de enviarse de manera electrónica de acuerdo a las siguientes especificaciones, en el caso de la cédula será del anverso y reverso: Imagen en formato .jpg. A baja resolución, o bien que el archivo generado no exceda de 500 kb.
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 52 CFF, Art. 60 Reglamento del CFF, Reglas II.2.11.11., II.2.11.12. RMF.

111/CFF Solicitud de registro de Sociedades o Asociaciones de Contadores Públicos vía Internet

¿Quiénes lo presentan? Las sociedades o asociaciones conformadas por despachos de Contadores Públicos Registrados ante el SAT para emitir dictámenes fiscales.
¿Dónde se presenta? A través de la página de Internet del SAT, en la ruta "www.sat.gob.mx/sitio_internet/servicios/terceros/cprs/default.asp"
¿Qué documentos se obtienen? Acuse de recibo electrónico.

¿Cuándo se presenta?

Dentro del mes siguiente a la fecha en la que alguno de sus miembros obtenga autorización para formular dictámenes para efectos fiscales.

Requisitos:

- La sociedad o asociación civil y su representante legal deberán estar inscritos en el RFC, así como encontrarse en dicho registro con el estatus de localizados en su domicilio fiscal y no haber presentado el aviso de suspensión de actividades previsto en el artículo 25, fracción V del Reglamento del CFF.
- La sociedad o asociación civil y su representante legal deberán contar con el certificado de FIEL vigente, expedido por el SAT o por un prestador de servicios en los términos del CFF.
- Entregar una relación con los nombres de los contadores públicos autorizados para formular dictámenes para efectos fiscales, que presten sus servicios a la misma persona moral.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 52 CFF, Art. 62 Reglamento del CFF, Reglas II.2.11.11., II.2.11.12. RMF

112/CFF Consultas en materia de precios de transferencia

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y personas morales.

¿Dónde se presenta?

Ante la Administración Central de Fiscalización de Precios de Transferencia.

¿Qué documentos se obtienen?

Escrito libre sellado.

¿Cuándo se presenta?

Cuando se dé el supuesto.

Requisitos:

- Escrito libre con la siguiente información general:
  - El nombre, la denominación o razón social, el domicilio fiscal, la clave del RFC, el número de identificación fiscal y el país de residencia del contribuyente, indicando, en su caso, si tiene sucursales en territorio nacional.
  - Las personas residentes en México o en el extranjero que tengan participación directa o indirecta en el capital social del contribuyente, anexando fotocopia del registro de acciones nominativas previsto en el artículo 128 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
  - Las personas relacionadas residentes en México, que tengan una relación contractual o de negocios con el contribuyente.
  - Las personas relacionadas residentes en el extranjero, que tengan una relación contractual o de negocios con el contribuyente.
  - Cuando el contribuyente forme parte de un grupo multinacional, se deberá proporcionar descripción de las principales actividades que realizan las empresas que integran dicho grupo, incluyendo el lugar o lugares donde realizan las actividades, describiendo las operaciones celebradas entre el contribuyente y las empresas relacionadas que formen parte del mismo grupo de interés, así como un organigrama donde se muestre la tenencia accionaria de las empresas que conforman el citado grupo.

- Fotocopia de los estados de posición financiera y de resultados, incluyendo una relación de los costos y gastos incurridos por el contribuyente, y de las personas relacionadas residentes en México o en el extranjero que tengan una relación contractual o de negocios con el mismo, así como de las declaraciones anuales normales y complementarias del ISR del contribuyente, correspondientes a los ejercicios por los que se solicita la expedición de la resolución, así como de los 3 ejercicios inmediatos anteriores.
- Los contribuyentes que dictaminen sus estados financieros para efectos fiscales, en lugar de presentar los estados de posición financiera y de resultados a que se refiere el párrafo anterior, deberán anexar fotocopia del dictamen, así como los estados financieros dictaminados y sus anexos respectivos.
- Fotocopia en idioma español de los contratos, acuerdos o convenios celebrados entre el contribuyente y las empresas relacionadas con el mismo, residentes en México o en el extranjero.
- Fecha de inicio y de terminación de los ejercicios fiscales de las personas residentes en el extranjero relacionadas con el contribuyente, que tengan una relación contractual o de negocios con este último.
- Moneda en la que se pactaron o pactan las principales operaciones entre el contribuyente y las personas residentes en México o en el extranjero, relacionadas con él.

• Información específica:

Las transacciones u operaciones por las cuales el contribuyente solicita resolución particular, proporcionando sobre las mismas la información siguiente:

- Descripción detallada de las funciones o actividades que realizan el contribuyente y las personas residentes en México o en el extranjero relacionadas con él, que mantengan una relación contractual o de negocios con el contribuyente, incluyendo una descripción de los activos y riesgos que asumen cada una de dichas personas.
- El método o métodos que propone el contribuyente, para determinar el precio o monto de la contraprestación en las operaciones celebradas con las personas residentes en México o en el extranjero relacionadas con él, incluyendo los criterios y demás elementos objetivos para considerar que el método es aplicable para dicha operación o empresa.
- Adicionalmente, el contribuyente deberá presentar la información financiera y fiscal correspondiente a los ejercicios por los que solicita la resolución, aplicando el método o métodos propuestos para determinar el precio o monto de la contraprestación en las operaciones celebradas con las personas relacionadas.
- Información sobre operaciones o empresas comparables, indicando los ajustes razonables efectuados para eliminar dichas diferencias, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 215 de la Ley del ISR.
- Especificar si las personas relacionadas con el contribuyente, residentes en el extranjero, se encuentran sujetas al ejercicio de las facultades de comprobación en materia de precios de transferencia, por parte de una autoridad fiscal y, en su caso, describir la etapa que guarda la revisión correspondiente. Asimismo, se deberá informar si dichas personas residentes en el extranjero están dirimiendo alguna controversia de índole fiscal en materia de precios de transferencia ante las autoridades o los tribunales y, en su caso, la etapa en que se encuentra dicha controversia. En el caso de que exista una resolución por parte de la autoridad competente o que se haya obtenido una sentencia firme dictada por los tribunales correspondientes, se deberán proporcionar los elementos sobresalientes y los puntos resolutivos de tales resoluciones.
- La demás documentación e información que sea necesaria, en casos específicos, para emitir la resolución a que se refiere el artículo 34-A del CFF, que sea requerida por la autoridad.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 34-A CFF, Regla II.2.10.2. RMF.

113/CFF Solicitud de autorización para pagar adeudos en parcialidades o diferido

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que deseen realizar el pago de impuestos en mensualidades o de manera diferida.

¿Dónde se presenta?

En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente o en su caso, en las oficinas de las entidades federativas correspondientes, cuando los créditos fiscales sean administrados por dichas entidades, se atiende con y sin cita.

¿Qué documentos se obtienen?

Escrito libre sellado como acuse de recibo y los formatos FMP-1.

¿Cuándo se presenta?

El trámite de autorización de pago a plazos ya sea en parcialidades o diferido, se debe presentar dentro de los 15 días siguientes al pago de la primera parcialidad.

Requisitos:

- Escrito libre en el que manifiesten lo siguiente

I. El número de crédito o la manifestación de que se trata de un crédito autodeterminado.

II. El monto del crédito a pagar a plazos, ya sea en parcialidades o diferido y el periodo que comprende la actualización en los términos del artículo 66, fracción II, inciso a) del CFF.

III. El monto de los accesorios causados, identificando la parte que corresponda a recargos, multas y a otros accesorios.

IV. La modalidad de pago a plazos, en parcialidades o de manera diferida, según se trate la elección del contribuyente:

   a) Tratándose del pago en parcialidades, se deberá señalar el plazo en el que se cubrirá el crédito fiscal, sin que dicho plazo exceda de 36 meses.

   b) Tratándose de pago diferido, se deberá señalar la fecha en la que se cubrirá el crédito fiscal, sin que exceda de 12 meses.

V. También se deberá presentar la forma oficial o acuse de recibo de la transferencia electrónica de fondos del pago de contribuciones federales en que conste el pago correspondiente de cuando menos al 20% del monto total del crédito fiscal.

- Declaración normal o complementaria presentada de acuerdo a lo siguiente:

VI. Declaración(es) de pago(s) provisional(es) o del ejercicio con sello original de la institución bancaria de la(s) contribución(es) que optó por pagar en parcialidades.

VII. Si se presentó a través de Internet o banca electrónica debe indicar el número de folio;

VIII. Cuando la presentación se haya realizado por medios electrónicos y el pago de cuando menos el 20% se haya realizado mediante ventanilla bancaria, debe proporcionar original del acuse de recibo. (original para cotejo)

- En su caso, tratándose de créditos fiscales determinados por las autoridades, original de la resolución que dio origen. (original para cotejo)
- En su caso, copia certificada del acta constitutiva.
- En su caso, original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de Definiciones de este anexo.
- En caso de representación legal, copia certificada del poder notarial.
- En su caso, original de estados financieros del mes anterior.

Nota: *Las formas oficiales FMP-1 para pagar de la primera y hasta la última parcialidad del periodo elegido o plazo autorizado o el correspondiente al monto diferido, serán entregadas al contribuyente por la ALSC, conforme a lo siguiente:*

I. A solicitud del contribuyente, en el módulo de atención fiscal de la ALSC.

II. A través de envío al domicilio fiscal del contribuyente.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 66, 66-A CFF, 85 Reglamento del CFF, Regla II.2.12.1. RMF.

114/CFF Consulta de las notificaciones por estrados y por edictos a través de páginas de Internet

¿Quiénes lo solicitan? No aplica.
¿Dónde se solicita? No aplica.
¿Qué servicio se obtiene? Consulta de notificaciones por estrados y por edictos.
¿Cuándo se solicita? No aplica.
Requisitos: • Se debe contar con RFC y FIEL o en su caso CIECF. • Ingresar a la página de la SHCP o del SAT, apartado correspondiente a “Publicaciones de la SHCP en el DOF” y posteriormente en “Legislación vigente” así como en el apartado de “Edictos o Estrados”. ***Nota:*** *Tratándose de las unidades administrativas del SAT, las publicaciones se harán en la página de Internet del SAT.*
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 139, 140 CFF, Regla I.2.17.2. RMF.

115/CFF Información de partes relacionadas

¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y personas morales que se encuentren obligadas a presentar la declaración informativa de las operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero.
¿Dónde se presenta? Ante la Administración Central de Fiscalización de Precios de Transferencia, si la presentación se realiza a través de la forma fiscal 30 Anexo 9 o en unidad de memoria extraíble (USB) o en CD cuando en la totalidad de los anexos hayan sido capturados más de 1000 registros. A través de la página de Internet del SAT cuando se capturen hasta 1000 registros.
¿Qué documentos se obtienen? Formato 30 sellado como acuse de recibo o Acuse de recibo o Acuse de recibo electrónico.
¿Cuándo se presenta? Para personas que estén obligados a dictaminar sus estados financieros por contador público autorizado o que hayan ejercido la opción de dictaminarse a más tardar en la fecha que deban presentar el dictamen de estados financieros. En los demás casos, conjuntamente con la declaración del ejercicio.
Requisitos: • Formato 30 Anexo 9, (duplicado) o • Vía Internet o unidad de memoria extraíble (USB) o en CD.
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 86, 133 Ley del ISR, Art. 32-A CFF, Reglas II.2.8.4.1., II.3.5.2. RMF.

116/CFF Obtención del certificado de FIEL

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y personas morales.

¿Dónde se presenta?

En cualquiera de los módulos de servicios tributarios o en cualquier ALSC, se atiende con y sin cita.

El SAT dará a conocer a través de sus oficinas, de su página en Internet y demás medios que determine, los números telefónicos a través de los cuales se podrán concertar las citas.

Asimismo, el SAT dará a conocer los domicilios de las ALSC en las cuales se llevarán a cabo las citas, a través de la mencionada página de Internet.

¿Qué documentos se obtienen?

Certificado de FIEL.

¿Cuándo se presenta?

Cuando el contribuyente lo requiera por ser necesario para la presentación de algún trámite, o simplemente por ser su voluntad tener la FIEL.

Requisitos:

Una vez concertada la cita, los contribuyentes o representantes legales, deberán acceder a la sección de FIEL en la página de Internet del SAT y descargar el software denominado "SOLCEDI" a través del cual se generará el requerimiento de certificado de FIEL (archivo con terminación .req) y la clave privada (archivo con terminación .key). El software SOLCEDI también podrá obtenerse directamente en la ALSC. Asimismo, los contribuyentes o los representantes legales, en su caso, podrán utilizar aplicaciones informáticas distintas al "SOLCEDI" que permitan la generación de claves, siempre que éstas cumplan con los estándares y especificaciones técnicas que se encuentran en el rubro B "Estándares y especificaciones técnicas para la utilización de aplicaciones informáticas para la generación de claves distintas al "SOLCEDI" del Anexo 20.

El archivo con terminación .key deberá ser resguardado por el contribuyente, procurando mantener la confidencialidad del mismo, debido a que contiene datos de generación de la FIEL.

Dispositivo USB o CD con el archivo con terminación .req que generó el programa SOLCEDI.

- Dispositivo USB o CD con el archivo con terminación .req que generó el programa SOLCEDI Al finalizar el trámite, recibirá una copia de su certificado digital (extensión .CER) en el dispositivo USB con el que presentó su archivo de requerimiento. En caso de haber presentado este archivo en CD, tendrá que descargar el certificado accediendo en la página de Internet del SAT en el apartado Descarga de certificados, utilizando para ello la clave de su RFC y su clave CIECF.
- Forma oficial FE Solicitud de Certificado de FIEL (Persona moral/Persona física) (Por duplicado e impresa por ambos lados y firmada con tinta azul), el cual se contiene en el Anexo 1, rubro A, numeral 1, podrá ser obtenido previamente por el contribuyente, en la página de Internet del SAT en la sección FIEL.

Asimismo, durante la comparecencia se tomarán los datos de identidad del contribuyente, consistentes en: huellas digitales, fotografía de frente, fotografía del iris, firma y digitalización de los documentos originales, con la finalidad de asegurar el vínculo que debe existir entre un certificado digital y su titular.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 17-D CFF.

Adicionalmente, según sea el caso, deberá presentar los siguientes requisitos:

a) Tratándose de personas físicas

Original o copia certificada de los siguientes documentos:

- Acta de nacimiento o certificado de nacionalidad mexicana.
- Tratándose de mexicanos por naturalización, carta de naturalización expedida por autoridad competente, debidamente certificada o legalizada, según corresponda.
- Tratándose de extranjeros, documento migratorio vigente que corresponda, emitido por autoridad competente, con la debida autorización para realizar los actos o actividades que manifiesten en su aviso.
- Cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado Definiciones de este anexo.

b) Menores de edad

1. Que el padre o tutor haya tramitado previamente su certificado digital de FIEL.
2. Que el padre o tutor llame al Centro de Atención Telefónica, o bien, acuda directamente a alguna de las ALSC's o Módulos de Servicios Tributarios en donde se brinda este servicio para verificar que la situación fiscal y de domicilio del contribuyente menor de edad sean correctas, y solicitar una cita para realizar el trámite.
3. Que el padre o tutor lleve consigo el día de su cita lo siguiente (no será necesario que el contribuyente menor de edad comparezca ante el SAT para realizar el trámite):

- Original del acta de nacimiento del contribuyente menor de edad representado.
- Original del escrito libre en el que se manifieste la conformidad de los padres o tutores para que uno de ellos actúe como representante del menor. Tratándose del último supuesto deberán anexar la resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o la tutela.
- En los casos en que en el acta de nacimiento o en la resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o tutela se encuentre señalado solamente un padre o tutor, no será necesario acompañar el escrito libre citado en el párrafo anterior.
- Cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del padre o tutor, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado Definiciones de este anexo.

Al finalizar el trámite, recibirá una copia de su certificado digital (extensión .CER) grabada dispositivo USB con el que presentó su archivo de requerimiento. En caso de haber presentado este archivo en CD, tendrá que descargar el certificado accediendo en la página de Internet del SAT en el apartado Descarga de certificados, utilizando para ello la clave de su RFC y su clave CIECF.

c) Contribuyentes con incapacidad legal judicialmente declarada

1. Contar con un tutor que haya tramitado previamente su certificado digital de FIEL.
2. Llamar al Centro de Atención Telefónica, o bien, acuda directamente a alguna de las ALSC's o Módulos de Servicios Tributarios en donde se brinda este servicio para verificar que la situación fiscal y de domicilio del contribuyente sean correctas, y solicitar una cita para realizar el trámite.
3. Llevar consigo el día de su cita lo siguiente:

- Original del acta de nacimiento del contribuyente con incapacidad legal declarada.
- Original de la resolución judicial definitiva, en la cual se declare la incapacidad del contribuyente.
- Cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado Definiciones de este anexo.

Al finalizar el trámite, recibirá una copia de su certificado digital (extensión .CER) grabada en el dispositivo USB con el que presentó su archivo de requerimiento. En caso de haber presentado este archivo en CD tendrá que descargar el certificado accediendo en la página de Internet del SAT en el apartado Descarga de certificados, utilizando para ello la clave de su RFC y su clave CIECF.

d) Contribuyentes con apertura de sucesión

1. Que el albacea o representante legal de la sucesión haya tramitado previamente su certificado digital de FIEL.
2. Que el albacea o representante legal de la sucesión llame al Centro de Atención Telefónica, o bien, acuda directamente a alguna de las ALSC's o Módulos se Servicios Tributarios para verificar que la situación fiscal y de domicilio del contribuyente sean correctas, y solicitar una cita para realizar el trámite.
3. Que el albacea o representante legal de la sucesión lleve consigo el día de su cita lo siguiente:

- Original del acuse del formato R2 "Aviso de apertura de sucesión" o del formato RX "Avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación al RFC". En caso de no contar con alguno de estos acuses, el representante de la sucesión deberá acreditar su personalidad a través del documento en donde conste su nombramiento y aceptación del cargo de albacea (original o copia certificada), ya sea que haya sido otorgado mediante resolución judicial o en documento notarial, según proceda conforme a la legislación de la materia.
- Los datos del representante que consten en el formato R2 "Aviso de apertura de sucesión", en el formato RX "Avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación de RFC", o en su caso los datos del representante o albacea que consten en el nombramiento, deberán ser los mismos que los asentados en el formato FE- Solicitud de certificado de FIEL en la sección "Datos del Representante Legal".
- Cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado Definiciones de este anexo.

4. Al finalizar el trámite, recibirá una copia de su certificado digital (extensión .CER) grabada en el dispositivo USB con el que presentó su archivo de requerimiento. En caso de haber presentado este archivo en CD, tendrá que descargar el certificado accediendo en la página de Internet del SAT en el apartado Descarga de certificados, utilizando para ello la clave de su RFC y su clave CIECF.

e) Tratándose de personas morales

Es necesario que el representante legal de la persona moral haya tramitado previamente su certificado digital de FIEL y deberá presentar original o copia certificada de los siguientes documentos:

- Documento constitutivo debidamente protocolizado.
- Cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado Definiciones de este anexo.
- Poder general para actos de dominio o de administración del representante legal.

Si usted se encuentra en alguno de los siguientes supuestos, consulte los requisitos complementarios:

f) Personas distintas de sociedades mercantiles

- Documento constitutivo de la agrupación o, en su caso, fotocopia de la publicación en el órgano oficial, periódico o gaceta.

g) Asociaciones en participación

- Contrato de la asociación en participación, con firma autógrafa del asociante y asociados o de sus representantes legales, o bien la protocolización del mismo ante fedatario público.

h) Fideicomiso

- Contrato de fideicomiso, con firma autógrafa del fideicomitente, fideicomisario o sus representantes legales, así como del representante legal de la institución fiduciaria.

i) Sindicatos

- Estatuto de la agrupación y de la resolución de registro emitida por la autoridad laboral competente y en su caso, toma de nota.

j) Dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, centralizada, descentralizada, desconcentrada o unidades administrativas

- Exhibir fotocopia del precepto jurídico contenido en Ley, Reglamento, Decreto, Estatuto u otro documento legal donde conste su existencia o constitución.
- Acreditar la personalidad del representante legal (quien deberá contar con facultades para representar a la dependencia ante toda clase de actos administrativos, en lugar del poder general para actos de dominio o administración). El trámite puede realizarlo un funcionario público competente de la dependencia de que se trate, quien debe demostrar que cuenta con facultades suficientes para representar a dicha dependencia. Para ello deberá acreditar su puesto y funciones presentando:
  - Nombramiento,
  - Credencial vigente expedida por la dependencia correspondiente y,
  - En su caso, fotocopia del precepto jurídico contenido en Ley, Reglamento, Decreto, Estatuto u otro documento jurídico donde conste su facultad para fungir con carácter de representante de la dependencia de la cual pretende tramitar la FIEL.

Tratándose de las Unidades Administrativas de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios y de los organismos descentralizados, siempre que estén obligadas a cumplir con sus obligaciones fiscales como contribuyentes independientes y por consecuencia a tramitar su certificado digital de FIEL, podrán realizar el trámite a través del Titular de dicha Unidad o bien de la persona que tenga conferida a su cargo la Unidad Administrativa, quien acreditará su puesto y funciones con el original de su nombramiento y la credencial vigente expedida por la institución.

k) Personas morales de carácter agrario o social (distintas de Sindicatos)

- Exhibir (en lugar de acta constitutiva) el documento en virtud del cual se hayan constituido o hayan sido reconocidas legalmente por la autoridad competente.
- Acreditar la personalidad del representante legal para realizar el trámite. Este puede ser la persona física socio, asociado, miembro o cualquiera que sea la denominación que conforme la legislación aplicable se otorgue a los integrantes de la misma, (quien deberá contar con facultades para representar a la dependencia ante toda clase de actos administrativos en lugar del poder general para actos de dominio o administración), mediante la presentación del nombramiento, acta, resolución, laudo o documento que corresponda de conformidad con la legislación aplicable.

l) Residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en México

- Documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales.
- Las personas morales residentes en el extranjero deben proporcionar además su número de identificación fiscal del país en que residan, cuando tengan obligación de contar con éste en dicho país.
- Su documento constitutivo debidamente apostillado o certificado, según proceda. Cuando el documento constitutivo conste en idioma distinto del español deberá presentarse una traducción autorizada.

m) Asociaciones Religiosas

- Certificado de registro constitutivo que la Secretaría de Gobernación le haya emitido, de conformidad con la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y su Reglamento.

n) Personas Morales que se extinguieron con motivo de una fusión

- Documento notarial en donde conste dicho acto.
- El trámite lo podrá realizar el representante legal de la empresa que subsista o que resulte de la fusión, acreditando sus facultades con un poder general para actos de administración o dominio

ñ) Personas Morales declaradas en quiebra

- Deben presentar copia certificada de la sentencia dictada en concurso mercantil, así como del auto que la declare ejecutoriada.
- Pueden realizar el trámite a través de la persona física que tenga carácter de Síndico. Esta persona debe acreditar sus facultades presentando copia certificada del nombramiento y de la aceptación del cargo del síndico, acordados por el juez de la causa

o) Personas Morales en liquidación

Pueden realizar el trámite a través del representante legal de la empresa en liquidación, o bien, por aquella persona a quién le hayan sido conferidas las facultades de liquidador. Este último debe acreditar su calidad como representante legal a través de un nombramiento o designación, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo XI de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y en su caso deberá presentar el original del acuse del formato RX “Avisos de liquidación, fusión escisión y cancelación al RFC” a través del cual se presentó el aviso de inicio de liquidación correspondiente.

El nombramiento no puede tener limitaciones en cuanto a las facultades del liquidador para realizar actos de administración o dominio, y debe estar debidamente inscrito ante el Registro Público de Comercio.

p) Oficinas de Representación de Entidades Financieras del exterior

- Estatutos Sociales vigentes de la Oficina de Representación.
- Resolución o acuerdo del órgano competente de la Entidad Financiera del Exterior en el que se designe al representante legal con poder general para actos de dominio o de administración.
- Dicha documentación deberá estar debidamente apostillada o certificada, según proceda y cuando se encuentre en idioma distinto al español, deberá de acompañarse de una traducción autorizada.

117/CFF Renovación del certificado de FIEL

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y personas morales que cuenten con certificado de FIEL cuyo período de vigencia esté por concluir o haya vencido.

¿Dónde se presenta?

Ante cualquier ALSC, se atiende con y sin cita.

A través de la página de Internet del SAT.

¿Qué documentos se obtienen?

Nuevo Certificado de FIEL.

¿Cuándo se presenta?

Cuando el período de vigencia del certificado de FIEL esté por concluir o haya vencido.

Requisitos:

1.- Cuando la vigencia del certificado de FIEL está próxima a vencer, pero aún está vigente, puede realizarse la renovación directamente en la página de Internet del SAT, en la sección servicio de renovación de certificados a través de Internet.

Renovación vía Internet

Deberá contar con lo siguiente:

1. Certificado digital vigente (*.cer)
2. Llave privada del certificado activo (*.key)
3. Contraseña de la llave privada.

Para renovar su certificado digital en Internet debe hacer lo siguiente:

1. Descargue la versión actualizada de la aplicación Solcedi, ingrese al rubro de “Sistema”, elija la opción “Requerimiento Fiel”, y llene los datos que le solicita el sistema. No olvide seleccionar la opción “Solicitud de Renovación”.
2. Continúe llenando los datos que se requieren en las pantallas que despliega el sistema, consistentes en:
   - o Contraseña de su clave privada
   - o Ruta donde guardará su requerimiento y
   - o Ruta donde guardará su archivo de llave privada
3. El sistema emitirá un mensaje que se ha generado un requerimiento y que puede generar un archivo con formato para enviarlo por Internet, de clic en el rubro “Si”. El sistema abrirá una pantalla donde le pide seleccionar:
   - o Ruta donde se encuentra su archivo de certificado digital actual (el archivo que se va a renovar);
   - o Su clave privada correspondiente a ese archivo con su respectiva contraseña de acceso;
   - o Ruta donde guardará su archivo de renovación y posteriormente de clic en el rubro “Generar”

Procure no confundir esta llave con la nueva que acaba de generar.

4. Acceda al servicio de renovación de certificados en línea.
5. Dentro de este servicio, seleccione la opción "Renovación de certificados".
6. Indique la ruta en donde se encuentra resguardado su requerimiento digital ensobretado y presione la opción "Enviar". Se desplegará en pantalla un acuse que ampara la operación.
7. Seleccione la opción "Descarga de certificados" y obtenga su nuevo certificado digital de FIEL.

A partir de este momento su certificado digital anterior, y su correspondiente llave privada, carecerán de validez para firmar documentos electrónicos o acceder a las aplicaciones disponibles con FIEL. De ahora en adelante deberá utilizar los archivos que acaba de generar.

2.- Cuando el certificado de FIEL ya haya vencido o no cuente con su llave privada o no recuerde la contraseña de acceso para su llave privada deberá acudir a las ALSC’s o Módulos de Servicios Tributarios donde se brinda el servicio, con la siguiente documentación:

Tratándose de Personas físicas:

- Cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado Definiciones de este anexo.
- Dispositivo USB o CD con el archivo con terminación .req que generó el programa SOLCEDI
- Tratándose de menores de edad o incapacitados escrito "bajo protesta de decir verdad" en el que ratifique que continúa con la representación ya acreditada (El formato del escrito le será proporcionado en la ALSC al momento de realizar el trámite).

Tratándose de Personas morales:

- Cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado Definiciones de este anexo.
- Dispositivo USB o CD con el archivo con terminación .req que generó el programa
- Escrito "bajo protesta de decir verdad" en el que ratifique que continúa con la representación de la persona moral ya acreditada (El formato del escrito le será proporcionado en la ALSC al momento de realizar el trámite).

En caso de que se trate de un representante legal diferente al que originalmente realizó el trámite de FIEL, se deberá realizar lo siguiente presentar

- Tramitar la FIEL como persona física con la documentación señalada en el rubro 98/CFF Obtención del certificado de FIEL, apartado Personas Físicas.
- Solicitar la actualización del expediente electrónico de la Persona moral ante la ALSC o Módulos de Servicios Tributarios donde tramitó su FIEL por primera vez.
- Cuando se encuentre actualizado el expediente electrónico se deberá tramitar la Fiel de la persona moral con la documentación señalada en el rubro 98/CFF Obtención del certificado de FIEL, apartado Personas Morales.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 17-D CFF.

118/CFF Revocación de los certificados

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y personas morales.

¿Dónde se presenta?

Ante cualquier ALSC o Módulos de Servicios Tributarios, se atiende con y sin cita.

A través de la página de Internet del SAT.

¿Qué documentos se obtienen?

Escrito libre sellado.

Acuse de recibo electrónico.

¿Cuándo se presenta?

Cuando se dé el supuesto

Requisitos:

Revocación por Internet: (Sección FIEL, apartado Revocación de certificados)

Para tener acceso es necesario contar con clave CIECF, así como la contraseña de revocación para su certificado digital generado a través del Software SOLCEDI y con el certificado digital de la FIEL a revocar.

Revocación de forma presencial:

En caso de que no recuerde la contraseña de revocación, puede acudir a las ALSC o Módulos de Servicios Tributarios donde se brinda el servicio, presentando la siguiente documentación:

- Escrito libre (por duplicado) en su caso, donde se señale la causa por la cual se solicita la revocación del certificado.
- Original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado Definiciones de este anexo.
- En caso de representación legal, poder especial otorgado para efectos de presentar la solicitud de revocación del certificado de que se trate, o poder general para actos de dominio o de administración con el que se acredite la personalidad del representante legal.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 17-H y 18 CFF.

119/CFF Envío de reporte mensual de CFD emitidos

¿Quiénes lo presentan? Las personas físicas y personas morales que optaron por emitir CFD.
¿Dónde se presenta? A través de la página de Internet del SAT, sección CFD.
¿Qué documentos se obtienen? Acuse electrónico de envío.
¿Cuándo se presenta? Dentro del mes siguiente a aquél que se informa.
Requisitos: Una vez integrado el reporte: • Usted debe ingresar en el SICOFI al Módulo de CFD a través de la página de Internet del SAT, usando su FIEL. • Con ayuda del SICOFI se verifica y se firma el archivo que contenga el reporte. Después de realizar estos dos pasos, se debe enviar el archivo firmado con su FIEL a través del mismo sistema. Nota: El archivo generado deberá reunir las características técnicas a que se refiere el rubro A "Características técnicas del archivo que contenga informe mensual de comprobantes fiscales digitales emitidos" del Anexo 20. El sistema informático a que se refiere la regla I.2.11.5., fracciones I, II, III y IV, deberá ser programado por los contribuyentes para generar automáticamente el archivo con el reporte mensual, el cual deberá contener la FIEL del contribuyente, de tal forma que el envío se realice mediante la página de Internet del SAT. Tratándose de contribuyentes que optaron por emitir CFD y que durante el mes calendario, no hubiesen emitido CFD, deberán presentar de forma mensual a través de la página electrónica del SAT en Internet, un reporte de no expedición de CFD, dicha información deberá presentarse utilizando su FIEL dentro del mes siguiente a aquel del que se informa; lo anterior sin perjuicio de lo señalado en la regla I.2.11.6., fracción II.
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 29 CFF, Regla II.2.7.1.3. RMF.

120/CFF Solicitud del certificado de sello digital

¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que deseen expedir CFDI o ya expidan CFD.
¿Dónde se presenta? A través de la página electrónica del SAT en Internet, sección Comprobantes Fiscales.
¿Qué documentos se obtienen? Certificado(s) de Sello Digital.
¿Cuándo se presenta? Cuando se dé el supuesto.
Requisitos: Previamente a la solicitud de Certificado de Sello Digital: Usted debe: • Contar con la FIEL. • Debe ingresar en la página electrónica del SAT y descargar el programa denominado SOLCEDI.

- Usando el programa SOLCEDI debe generar dos archivos que contienen:
  - La clave privada y
  - El requerimiento de generación de Certificado de Sello Digital.
- Ensobretar los archivos de requerimientos usando su FIEL en el programa SOLCEDI.
- Enviar el archivo .sdg a través de la aplicación CertiSAT Web. Una vez hecho esto usted recibirá un número de operación y en un lapso no mayor a 24 horas podrá descargar sus Certificados de Sello Digital.

Es importante mencionar que con el número de operación usted puede dar seguimiento a su solicitud de Certificado de Sello Digital usando la aplicación CertiSAT Web.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 29, 29-A CFF.

121/CFF Verificación de la autenticidad de los acuses de recibo con sello digital

¿Quiénes lo solicitan?

Personas físicas y personas morales.

¿Dónde lo solicito?

En la página de Internet del SAT

¿Qué servicio obtengo?

Verificar la autenticidad de los acuses de recibo con sello digital.

¿Cuándo lo solicito?

Cuando se dé el supuesto.

Requisitos:

- Se debe contar con RFC y FIEL o en su caso, CIECF.
- Ingresar a la página de Internet del SAT, sección FIEL.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 17-E CFF, Regla I.2.9.1.3. RMF.

122/CFF Reporte mensual de CFD emitidos, activos y cancelados

¿Quiénes lo presentan?

Personas morales que fueron proveedores de servicios autorizados para la generación y envío de comprobantes fiscales digitales a más tardar el 30 de junio de 2011.

¿Dónde se presenta?

A través de la página de Internet del SAT.

¿Qué documentos se obtienen?

Acuse de recibo electrónico.

¿Cuándo se presenta?

A más tardar el quinto día del mes siguiente a que se reporte.

Requisitos:

- A través de la página de Internet del SAT

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 29 CFF, Regla II.2.8.5. RMF para 2010.

123/CFF Solicitud de folios para la emisión de CFD

¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que optaron por emitir CFD.
¿Dónde se presenta? A través de la página electrónica del SAT en Internet, sección CFD.
¿Qué documentos se obtienen? Folios y en su caso series.
¿Cuándo se presenta? Cuando se dé el supuesto.
Requisitos: Previamente a la solicitud de asignación de folios o series, usted ya debe contar con: • FIEL. • Certificado(s) de Sello Digital. Una vez que tenga estos dos elementos, usted debe: • Ingresar en el sistema "Solicitud de asignación de series y folios para CFD" que se encuentra en la página de Internet del SAT, utilizando su FIEL. • Generar y enviar, usando el mismo sistema, un archivo de solicitud de asignación de folios. Después de enviar su solicitud usted recibe en forma automática la confirmación de la asignación de los rangos y folios solicitados.
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 29, 29-A CFF.

124/CFF Autenticidad de folios y vigencia de los CFD

¿Quiénes lo solicitan? Personas físicas y Personas morales.
¿Dónde lo solicito? En la página de Internet del SAT
¿Qué servicio obtengo? Verificar la autenticidad de los folios y vigencia de los certificados con sello digital.
¿Cuándo lo solicito? Cuando se dé el supuesto.
Requisitos: • Se debe contar con RFC y FIEL o en su caso, CIECF. • Ingresar a la página del SAT y elegir la opción “Oficina virtual”
Disposiciones jurídicas aplicables Regla I.2.9.1.3. RMF.

125/CFF Solicitud para obtener autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI

¿Quiénes lo presentan? Las personas morales que deseen obtener autorización del SAT para operar como proveedores de certificación de CFDI.
¿Dónde se presenta? En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del solicitante, se atiende con y sin cita.
¿Qué documentos se obtienen? Oficio de autorización, o en su caso, de rechazo. Nota: El nombre, domicilio, denominación o razón social, la clave del RFC y la fecha de la autorización de los proveedores de certificación de CFDI, se darán a conocer a todos los interesados en la página de Internet del SAT.

¿Cuándo se presenta?

Cuando el contribuyente lo requiera.

Requisitos:

I. Presentar escrito libre.

II. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, lo cual acreditará con la opinión sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales que emita la autoridad fiscal conforme al procedimiento establecido en la regla II.2.1.12. de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

II. Manifestar bajo protesta de decir verdad, dentro del escrito a que se refiere la fracción I, que:

a) Harán dictaminar sus estados financieros para efectos fiscales, por el ejercicio en que se les otorgue la autorización que solicita y por todos los ejercicios durante los cuales gocen de la misma.

b) Conoce y acepta expresamente que podrá ser sujeto en cualquier momento de visitas de supervisión por parte del SAT a sus sistemas y operación relacionados con su autorización.

c) Acepta expresamente que el SAT podrá aplicar en cualquier momento, evaluaciones de confiabilidad al personal del proveedor de certificación de CFDI relacionado con la prestación del servicio para el que se le haya autorizado.

III. Tributar conforme al Título II de la Ley del ISR.

IV. Contar con el certificado de FIEL vigente.

V. Demostrar que cuentan con la capacidad tecnológica y de infraestructura que le permita prestar el servicio de certificación de CFDI, asimismo deberá facilitar los elementos para la realización de la evaluación y pruebas a los sistemas que ofrezca para la prestación del servicio de certificación de CFDI conforme a los requerimientos establecidos en el apartado correspondiente ubicado en la página de Internet del SAT, y exhibir en dos ejemplares en CD o DVD no re-escribibles e impresos los ejemplares de CFDI que certifiquen sus sistemas. En el estuche en que se presente el o los discos, se deberá rotular la denominación o razón social del solicitante y su clave de RFC.

Además de lo señalado en el párrafo anterior, para efectos de la presentación de la solicitud, se deberán incluir en el escrito libre de solicitud de autorización: el nombre, domicilio fiscal, dirección electrónica y número telefónico incluyendo clave lada, de las personas que señale como contacto tecnológico con el SAT, en caso de que se requiera hacer alguna aclaración de carácter informático o de telecomunicaciones relacionada con la solicitud de autorización.

VI. Demostrar que cumplen con la matriz de control publicada en la página de Internet del SAT; se considerará que se cumple, para efectos de la presentación de la solicitud, anexando al escrito de solicitud la impresión de dicha matriz de control, firmada al calce y rubricada en todas sus fojas por el mismo apoderado o representante legal que firma el escrito de solicitud de autorización, conteniendo la leyenda “Manifiesta mi representada que cumple completamente con los puntos contenidos en esta matriz de control y que cuenta con evidencia del cumplimiento de cada uno de los puntos ahí expresados” .

VII. Entregar planes de contingencia para garantizar la operación y respaldo de información de los CFDI que certifique.

El requisito de entregar los planes de contingencia se cumplirá mediante la entrega (en dos tantos) en uno o más CD, DVD no re-escribibles conteniendo dichos planes, incluyendo diagramas de flujo, la información deberá incluirse en archivos usando el formato Acrobat Reader (.pdf). En el estuche en que se presente el o los discos, se deberá rotular la denominación o razón social del solicitante y su clave de RFC.

VIII. Entregar copia de la aplicación que utilice para certificar CFDI, así como de sus mejoras cuando éstas se realicen.

El requisito de entregar copia de la aplicación informática para certificar CFDI (factura electrónica) se cumplirá mediante la entrega (en dos tantos) de uno o más CD o DVD no re-escribibles conteniendo los archivos necesarios para instalar dicha aplicación de manera que sea totalmente funcional y permita la interacción para realizar pruebas de la certificación por parte del SAT. En el estuche en que se presente el o los discos, se deberá rotular la denominación o razón social del solicitante y su clave de RFC.

IX. Entregar copia de una aplicación informática para la generación y expedición de CFDI, y poner la misma a disposición del público en general, de manera gratuita y junto con los servicios necesarios para su uso, en el mismo lugar en que el proveedor ofrezca el servicio de certificación de CFDI, permitiendo que a la misma se tenga acceso incluso de manera directa desde la página de Internet del SAT.

El requisito de entregar copia de la aplicación informática gratuita para la generación y emisión de CFDI (Factura electrónica), se cumplirá mediante la entrega (en dos tantos) de uno o más CD o DVD no re-escribibles, conteniendo los archivos necesarios para instalar dicha aplicación de manera que sea totalmente funcional y permita la interacción para realizar pruebas de la certificación por parte del SAT. En el estuche en que se presente el o los discos, se deberá rotular la denominación o razón social del solicitante y su clave de RFC.

X. Validar y certificar de manera gratuita los CFDI que generen los contribuyentes a partir de la aplicación gratuita, así como cumplir con las características funcionales y servicios generales, los cuales están publicados en la página de Internet del SAT.

El requisito de cumplir con las características funcionales y servicios generales publicados en la página del SAT en Internet se cumplirá, para efectos de la presentación de la solicitud de autorización, mediante la entrega (en dos tantos) de uno o más CD o DVD no re-escribibles conteniendo los archivos necesarios para instalar dicha aplicación de manera que sea totalmente funcional y permita la interacción para realizar pruebas de la certificación por parte del SAT. En el estuche en que se presente el o los discos, se deberá rotular la denominación o razón social del solicitante y su clave de RFC.

XI. Salvaguardar la confidencialidad de todos los datos proporcionados por los contribuyentes, sean parte o no de los CFDI no permitiendo figura alguna de uso sin el consentimiento expreso del contribuyente.

XII. Copia certificada del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público.

XIII. En lugar de alguna de las identificaciones señaladas en el apartado de Definiciones de este Anexo, podrá presentar original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal o municipal del contribuyente o representante legal.

Adicionalmente a lo señalado, los contribuyentes que obtengan autorización para ser proveedores de certificación de CFDI, deberán presentar en un plazo máximo de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la autorización, el documento que acredite la constitución de garantía ante compañía legalmente autorizada de una fianza a favor de la TESOFE, o bien una carta de crédito constituida ante una institución del sistema financiero, por la cantidad que resulte de multiplicar por veinte mil, el importe del Salario Mínimo General diario en el Distrito Federal vigente a la fecha de constitución de la misma, junto con dos fotocopias del mismo. De no acreditarse la constitución de la garantía señalada en el plazo establecido, la autorización concedida no surtirá efectos jurídicos.

Notas:

- Podrán ser autorizadas las personas morales a que se refiere la fracción III del artículo 95 de la Ley del ISR, siempre que el servicio se preste únicamente a sus agremiados y cumplan con los requisitos establecidos en esta ficha salvo lo señalado en las fracciones II, inciso a), III, IX y X.
- El contribuyente a quien le haya sido revocada su autorización como proveedor de certificación de CFDI, no podrá obtener de nueva cuenta autorización durante el siguiente ejercicio fiscal posterior a aquél en el que le haya sido revocada la referida autorización.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 29, frac. IV, párrafos segundo a quinto y 141 del CFF, Reglas I.2.7.2.2., II.2.5.2.1. y II.2.5.2.2. Artículo Quinto Resolutivo de la 2ª RMRMF para 2010.

126/CFF Presentación de la actualización de la garantía a que se refiere la regla II.2.5.2.2. de la RMF

¿Quiénes lo presentan?

Los proveedores de certificación de CFDI que deseen obtener la renovación automática de su autorización por un año más.

¿Dónde se presenta?

En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del solicitante, se atiende con y sin cita.

¿Qué documentos se obtienen?

Fotocopia sellada como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

En el mes de enero de cada año, a partir del año siguiente a aquel en que se obtenga la autorización.

Requisitos:

I. Presentar escrito libre manifestando que continúa reuniendo los requisitos para ser proveedor de certificación del CFDI, en original y dos fotocopias.

En el escrito deberá incluirse adicionalmente y en forma expresa los siguientes datos del Acuse de recibo del dictamen fiscal presentado durante el año de calendario inmediato anterior y correspondiente al penúltimo ejercicio fiscal enviado a través de Internet:

- Folio
- No. de Registro de CPR
- Fecha de Presentación y Fecha de Aceptación.

II. Presentar original y dos fotocopias del documento que acredite la actualización de la garantía constituida.

III. Copia certificada del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público.

IV. En lugar de alguna de las identificaciones señaladas en el apartado de Definiciones de este Anexo, podrá presentar original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal o municipal del contribuyente o representante legal.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 29, frac. IV, párrafos segundo a quinto y 141 del CFF, Reglas II.2.5.2.1., II.2.5.2.2. y TERCERO Resolutivo de la 1ª RMRMF.

127/CFF Aviso electrónico de liquidación, concurso mercantil o acuerdo de extinción jurídica de la sociedad autorizada para operar como proveedor de certificación de CFDI

¿Quiénes lo presentan?

Las personas morales autorizadas por el SAT para operar como proveedores de certificación de CFDI, en los casos en que éstas entren en liquidación, concurso mercantil o se haya tomado acuerdo de extinción jurídica de la persona moral.

¿Dónde se presenta?

A través de la página de Internet del SAT, en la opción “Mi portal”.

¿Qué documentos se obtienen?

Acuse de presentación del aviso.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los cinco días hábiles posteriores al inicio del proceso de liquidación, la declaratoria de concurso mercantil o la toma del acuerdo de extinción jurídica de la persona moral.

Requisitos:

- Para entrar a la aplicación, inicie sesión en el registro de “Mi portal”, para acceder al mismo deberá capturar su RFC y CIECF.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 29, frac. IV del CFF, Regla II.2.5.2.3. RMF.

128/CFF Aviso de desistimiento de opción para expedir CFD en lugar de CFDI

¿Quiénes lo presentan?

Los contribuyentes que hayan optado por expedir CFD en lugar de CFDI, al amparo de la facilidad contenida en la Regla I.2.9.3.1. de la RMF, y que deseen desistirse de la misma.

¿Dónde se presenta?

A través de la página de Internet del SAT, en la opción “Mi portal”.

¿Qué documentos se obtienen?

Acuse de presentación del aviso.

¿Cuándo se presenta?

Cuando se dé el supuesto.

Requisitos:

- Para entrar a la aplicación, inicie sesión en el registro de “Mi portal”, para acceder al mismo deberá capturar su RFC y CIECF.

Nota: Podrán desistirse de la opción para expedir CFD, los contribuyentes que no hayan expedido aún comprobantes fiscales digitales, siempre y cuando no hayan transcurrido más de treinta días desde la presentación del aviso de opción.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 29 del CFF, Regla II.2.7.1.2. RMF.

129/CFF Solicitud de certificado especial de sello digital (CESD) para operar como PSECFDI a través del adquirente de bienes o servicios a personas físicas

¿Quiénes lo presentan?

Los proveedores de certificación autorizados que adicionalmente desean operar como proveedores de servicios de expedición de CFDI, emitiendo CFDI solicitados por los adquirentes de bienes o servicios a las personas físicas a que se refiere la Regla II.2.23.5.1. de la RMF.

¿Dónde se presenta?

A través de la página de Internet del SAT, en la sección “CFD”.

¿Qué documentos se obtienen?

Certificado especial de sello digital (CESD).

¿Cuándo se presenta?

Cuando el proveedor de certificación autorizado lo requiera.

Requisitos:

- Contar con FIEL.

Debe ingresar en la página electrónica del SAT y descargar el programa denominado SOLCEDI.

- Usando el programa SOLCEDI debe generar dos archivos que contienen:
  - La clave privada y
  - El requerimiento de generación de Certificado de Sello Digital.
- Ensobretar los archivos de requerimientos usando su FIEL en el programa SOLCEDI.
- Enviar el archivo .sdg a través de la aplicación CertiSAT Web. Una vez hecho esto usted recibirá un número de operación y en un lapso no mayor a 24 horas podrá descargar su Certificado de Sello Digital.
- Ser proveedor de certificación CFDI

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 29 del CFF. Artículo Décimo Transitorio, frac. III de las disposiciones transitorias del CFF publicadas en el DOF del 7 de diciembre de 2009, Regla II.2.5.3.1. RMF.

(Continúa en la Séptima Sección)

SEPTIMA SECCION

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

(Viene de la Sexta Sección)

130/CFF Manifestación de que se ha optado por operar como PSECFDI a través del adquirente de bienes o servicios a personas físicas

¿Quiénes lo presentan? Los prestadores de servicios de expedición de CFDI autorizados, en el caso de que decidan optar por operar también cómo PSECFDI a través del adquirente de bienes o servicios a personas físicas. Quienes ya operen como PSECFDI y deseen seguir operando de dicha forma por un año más, deberán presentar esta manifestación en el mes de enero de cada año.
¿Dónde se presenta? A través de la página de Internet del SAT, en la opción “Mi portal”.
¿Qué documentos se obtienen? Acuse de presentación del aviso.
¿Cuándo se presenta? En el caso de la primera vez que se toma la opción, dentro de los 8 días hábiles siguientes a aquel en que se haya solicitado al SAT, el CESD que será de uso exclusivo para la expedición de CFDI a través de adquirentes de bienes o servicios a personas físicas, conforme a la ficha 157/CFF “Solicitud del certificado especial de sello digital (CESD) para operar como PSECFDI a través del adquirente de bienes o servicios a personas físicas” contenida en el presente anexo. En el caso de quienes ya hayan optado y operen como PSECFDI, cuando deseen continuar operando de dicha manera por un año más, en el mes de enero de cada año.
Requisitos: • Para entrar a la aplicación, inicie sesión en el registro de “Mi portal”, para acceder al mismo deberá capturar su RFC y CIECF.
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 29, frac. IV del CFF, Regla. II.2.5.3.1 RMF.

131/CFF Solicitud de autorización a personas morales constituidas como organizaciones, comités, organismos ejecutores o asociaciones que reúnan a productores y comercializadores agrícolas, pecuarios o pesqueros de conformidad con el esquema Sistema Producto previsto en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable para operar como PSGCFDSP

¿Quiénes lo presentan? Las personas morales constituidas como organizaciones, comités, organismos ejecutores o asociaciones que reúnan a productores y comercializadores agrícolas, pecuarios o pesqueros de conformidad con el esquema denominado Sistema Producto previsto en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, que deseen operar como proveedor de servicios de generación de CFD a integrantes personas físicas de uno o más de los Sistemas Producto previstos en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y reconocidos por la SAGARPA.
¿Dónde se presenta? En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del solicitante, se atiende con y sin cita.
¿Qué documentos se obtienen? Oficio de autorización, o en su caso, de rechazo. Nota: El nombre, domicilio, denominación o razón social, la clave del RFC y la fecha de la autorización de los preveedores de servicios de generación de CFD a integrantes personas físicas de uno o más de los Sistemas Producto previstos en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y reconocidos por la SAGARPA, se darán a conocer a todos los interesados en la página de Internet del SAT.
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente así lo requiera.

Requisitos:

I. Presentar escrito libre.

II. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, lo cual acreditará con la opinión sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales que emita la autoridad fiscal conforme al procedimiento establecido en la regla II.2.1.12 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

III.- Contar con el certificado de FIEL vigente.

IV.- Demostrar que cuentan con la capacidad tecnológica y de infraestructura que le permita prestar el servicio de certificación de generación de CFD, el solicitante deberá facilitar los elementos para la realización de la evaluación y pruebas a los sistemas que ofrezca para la prestación del servicio de generación de CFD conforme a los requerimientos establecidos en el apartado correspondiente ubicado en la página de Internet del SAT, y exhibir en dos ejemplares en CD o DVD no re-escribibles e impresos, los ejemplares de CFD que generen sus sistemas. En el estuche en el que se presente el o los discos, se deberá rotular la denominación o razón social del solicitante y su clave del RFC.

Además de lo señalado en el párrafo anterior, para efectos de la presentación de la solicitud, se deberán incluir en el escrito libre de solicitud de autorización: el nombre, domicilio fiscal, dirección electrónica y número telefónico incluyendo clave Lada, de las personas que señale como contacto tecnológico con el SAT en caso de que se requiera hacer alguna aclaración de carácter informático o de telecomunicaciones relacionada con la solicitud de autorización.

V. Copia certificada del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público.

VI. En lugar de alguna de las identificaciones señaladas en el apartado de Definiciones de este Anexo, podrá presentar original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal o municipal del contribuyente o representante legal.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 29 del CFF, Regla II.2.7.4.1. RMF.

132/CFF Solicitud del certificado especial de sello digital (CESD) para operar como PSGCFDSP

¿Quiénes lo presentan?

Las personas morales constituidas como organizaciones, comités, organismos ejecutores o asociaciones que reúnan a productores y comercializadores agrícolas, pecuarios o pesqueros de conformidad con el esquema denominado Sistema Producto previsto en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable**,** autorizadas para operar como prestadores de servicios de generación de CFD en el esquema Sistema Producto (PSGCFDSP).

¿Dónde se presenta?

A través de la página de Internet del SAT, en la sección “CFD”.

¿Qué documentos se obtienen?

Certificado especial de sello digital (CESD).

¿Cuándo se presenta?

Cuando el PSGCFDSP lo requiera.

Requisitos:

- Ser PSGCFDSP
- Contar con certificado de FIEL vigente.
- Debe ingresar en la página electrónica del SAT y descargar el programa denominado SOLCEDI.
- Usando el programa SOLCEDI debe generar dos archivos que contienen:
  - La clave privada y
  - El requerimiento de generación del Certificado de Sello Digital.
- Ensobretar los archivos de requerimientos usando su FIEL en el programa SOLCEDI.
- Enviar el archivo .sdg a través de la aplicación CertiSAT Web. Una vez hecho esto usted recibirá un número de operación y en un lapso no mayor a 24 horas podrá descargar su Certificado Especial de Sello Digital.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 29 del CFF, Regla II.2.7.2.1. RMF.

133/CFF Manifestación del PSGCFDSP autorizado de que continúa reuniendo los requisitos para serlo

¿Quiénes lo presentan?

Los PSGCFDSP, en el caso de que quieran extender por un año más su autorización.

¿Dónde se presenta?

En la página de Internet del SAT, en la opción “Mi portal”.

¿Qué documentos se obtienen?

Acuse de presentación del aviso.

¿Cuándo se presenta?

En el mes de enero de cada año, a partir del año siguiente a aquel en que se obtenga la autorización.

Requisitos:

- Para entrar a la aplicación, inicie sesión en el registro de “Mi portal”, para acceder al mismo deberá capturar su RFC y CIECF.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 29, frac. IV del CFF, Regla II.2.7.2.1. y CUARTO Resolutivo de la 1ª RMRMF.

134/CFF Solicitud de asignación de folios para la expedición de comprobantes fiscales impresos

¿Quiénes lo presentan?

Los contribuyentes que realicen operaciones, cuyo monto no exceda de $2,000.00, así como los contribuyentes que opten por expedir comprobantes fiscales impresos conforme lo establece la regla I.2.9.3.3.

¿Dónde se presenta?

A través de la página de Internet del SAT.

¿Qué servicio obtengo?

Asignación de folios y archivo electrónico correspondiente a la imagen del CBB, o en su caso, el rechazo.

¿Cuándo se presenta?

Cuando el contribuyente así lo requiera.

Requisitos:

I. Ingresar a través de la página de Internet del SAT al SICOFI, proporcionando su clave del RFC, así como la CIECF o FIEL vigente.

II. Señalar el rango de folios y en su caso serie que se solicitan.

III. Seleccionar el tipo de comprobante fiscal con el que se utilizarán los folios.

IV. Firmar la solicitud de asignación de folios con la FIEL vigente del contribuyente emisor.

Previo análisis, el SAT podrá autorizar total o parcialmente los folios cuya asignación solicita el contribuyente, en cuyo caso, se emitirá el acuse de aprobación respectivo. Posterior al otorgamiento de la aprobación para la asignación de folios, el sistema generará un archivo con la imagen del CBB.

El archivo electrónico correspondiente a la imagen del CBB proporcionado al contribuyente deberá descargarse para su impresión, el cual incluirá los siguientes datos:

1. Clave en el RFC del contribuyente emisor.
2. El número de aprobación.
3. Rango de folios asignados y, en su caso, la serie.
4. Fecha de la asignación de los folios.
5. Vigencia.

Los contribuyentes que expidan comprobantes fiscales impresos, podrán consultar la información de la aprobación de folios asignados por el SAT, ingresando a SICOFI, proporcionando su clave en el RFC, así como la CIECF o FIEL vigente.

Nota: Los contribuyentes a quienes no se haya aprobado la asignación de folios, podrán acudir a la ALSC que corresponda a su domicilio fiscal para aclarar su situación, o bien, hacerlo a través del portal electrónico denominado “Mi Portal” de la página de Internet del SAT.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 29 CFF, Reglas I.2.9.3.3. y II.2.7.1.1. RMF.

135/CFF Modificación de la aprobación de folios para la expedición de comprobantes fiscales impresos

¿Quiénes lo presentan? Los contribuyentes que así lo requieran, respecto de los folios que les hayan sido previamente asignados.
¿Dónde se presenta? A través de la página de Internet del SAT.
¿Qué documentos se obtienen? Acuse de recibo correspondiente.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de asignación de folios.
Requisitos: I. Ingresar a través de la página de Internet del SAT al SICOFI, proporcionando su clave en el RFC, así como la CIECF o FIEL vigente. II. Ingresar el número de aprobación generado por el SAT que se modificará, a través de la opción correspondiente. III. Firmar la solicitud de modificación de aprobación de folios con la FIEL vigente. El archivo electrónico correspondiente a la imagen del CBB proporcionado al contribuyente deberá descargarse para su impresión. Nota: La vigencia de los folios no se actualizará con motivo de la modificación solicitada por el contribuyente emisor. Asimismo, no se autorizará la modificación de la aprobación de folios asignados al contribuyente, cuando ésta previamente hubiere sido cancelada.
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 29 CFF, Reglas I.2.9.3.3. y II.2.7.1.1. RMF.

136/CFF Cancelación de la aprobación de folios para la expedición de comprobantes fiscales impresos

¿Quiénes lo presentan? Los contribuyentes que así lo requieran respecto de los folios que les hayan sido previamente asignados.
¿Dónde se presenta? A través de la página de Internet del SAT.
¿Qué documentos se obtienen? Acuse de recibo correspondiente.
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente así lo requiera.
Requisitos: I. Ingresar a través de la página de Internet del SAT al SICOFI, proporcionando su clave en el RFC, así como la CIECF o FIEL vigente. II. Ingresar el número de aprobación generado por el SAT que se cancelará, a través de la opción correspondiente. III. Firmar la solicitud de cancelación de aprobación de folios con la FIEL vigente. Nota: No se autorizará la cancelación de la aprobación de folios asignados al contribuyente, cuando ésta previamente hubiere sido cancelada, o bien, cuando los folios no hubiesen sido asignados al solicitante de la cancelación.
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 29 CFF, Reglas I.2.9.3.3. y II.2.7.1.1. RMF.

137/CFF Consulta de validez de los folios asignados para la expedición de comprobantes fiscales impresos

¿Quiénes lo solicitan? Los contribuyentes que reciban comprobantes fiscales impresos y que deseen validar la autenticidad del folio.
¿Dónde se presenta? A través de la página de Internet del SAT.
¿Qué servicio obtengo? Comprobar la validez de los comprobantes fiscales impresos utilizados.
¿Cuándo se realiza? Cuando el contribuyente así lo requiera.
Requisitos: • Ingresar a la página de Internet del SAT, en la sección “Comprobantes Fiscales”.
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 29 CFF, Regla II.2.6.1.2. RMF.

138/CFF Reintegro del depósito en garantía

¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales.
¿Dónde se presenta? En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende con y sin cita.
¿Qué documentos se obtienen? Escrito libre sellado.
¿Cuándo se presenta? Una vez que transcurra el plazo máximo de dos días posteriores a aquel en que se hubiera fincado el remate.
Requisitos: • Escrito libre señalando la “CLABE” de manera correcta, así como el número de postor y la clave del bien por el cual participó en la subasta, solicitando le sea reintegrado el depósito efectuado, anexando los comprobantes de que disponga. (Por duplicado). • Fotocopia der cualquier identificación oficial vigente, con fotografía y firma, expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, del contribuyente o representante legal. • Estado de cuenta bancario donde se refiere el pago de garantía efectuado por el cual se solicita el reintegro
Disposiciones jurídicas aplicables Art.181 CFF, Art. 118 y 119 Reglamento del CFF, Regla .II.2.14.7. RMF.

139/CFF Solicitud de copias certificadas de declaraciones presentadas por medios electrónicos

¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales ya inscritas que requieran copias de sus declaraciones de impuestos presentadas a través de Internet.
¿Dónde se presenta? A través de la página de Internet del SAT ó en salas de Internet de cualquier ALSC, se atiende con y sin cita.

¿Qué documentos se obtienen? Copias certificadas de declaraciones presentadas a través de Internet.
¿Cuándo se presenta? Cuando lo necesite el contribuyente.
Requisitos: • Para entrar en la aplicación, inicie sesión en el registro de "Mi portal", para acceder al mismo deberá capturar su RFC y CIECF. ***Nota:*** *El pago de derechos (hoja prellenada) se le hará llegar a través de "Mi portal", para que acuda a la institución bancaria a realizar el pago, mismo que deberá remitir a través de "Mi portal".*
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 31 CFF, 5 LFD.

140/CFF Solicitud de copias certificadas de declaraciones

¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y personas morales.
¿Dónde se presenta? A través de la página de Internet del SAT ó en salas de Internet de cualquier ALSC, se atiende con y sin cita.
¿Qué documentos se obtienen? Copias certificadas de declaraciones presentadas en formatos fiscales en papel.
¿Cuándo se presenta? Cuando lo requiera el contribuyente.
Requisitos: • Para entrar en la aplicación, inicie sesión en el registro de "Mi portal", para acceder al mismo deberá capturar su RFC y CIECF. ***Nota:*** *El pago de derechos (hoja prellenada) se le hará llegar a través de "Mi portal", para que acuda a la institución bancaria a realizar el pago, mismo que deberá remitir a través de "Mi portal" a mas tardar al tercer día a partir de recibida la notificación, en caso contrario, se considerará la solicitud y tendrá que presentar una nueva solicitud.*
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 31 CFF, 5 LFD.

141/CFF Solicitud de constancias de declaraciones y pagos

¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y personas morales.
¿Dónde se presenta? A través de la página de Internet del SAT ó en salas de Internet de cualquier ALSC, se atiende con y sin cita.
¿Qué documentos se obtienen? Constancias de declaraciones y pagos.
¿Cuándo se presenta? Cuando lo necesite el contribuyente.

Requisitos:

- Para entrar en la aplicación, inicie sesión en el registro de "Mi portal", para acceder al mismo deberá capturar su RFC y CIECF.

Nota: *El pago de derechos (hoja prellenada) se le hará llegar a través de "Mi portal", para que acuda a la institución bancaria a realizar el pago, mismo que deberá remitir a través de "Mi portal" a mas tardar al tercer día a partir de recibida la notificación, en caso contrario, se considerará la solicitud y tendrá que presentar una nueva solicitud.*

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 31 CFF, 5 LFD.

142/CFF Solicitud de verificación de domicilio

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas o morales que requieran estar como localizados en el RFC.

¿Dónde se presenta?

En cualquier ALSC, se atiende con y sin cita.

A través de Internet.

¿Qué documentos se obtienen?
Al momento de presentar el trámite recibirá un ejemplar del escrito libre sellado como acuse de recibo.

Acuse de recibo electrónico con número de folio.

¿Cuándo se presenta?
Cuando se den los supuestos señalados en el rubro descripción del trámite.

Requisitos:

En forma personal:

- Escrito libre en el que manifieste su solicitud.
- Original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de Definiciones de este Anexo.
- En caso de representación legal, copia certificada del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público.
- Tratándose de los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, para acreditar la paternidad y/o tutela, presentarán copia certificada del Acta de Nacimiento del Menor expedida por el Registro Civil, así como escrito libre en el que se manifieste la conformidad de los cónyuges y/o padres para que uno de ellos actúe como representante del menor, o en su caso, la resolución judicial o documento emitido por fedatario público (original) en el que conste la patria potestad o la tutela, así como original de cualquier identificación oficial vigente del (los) padre(s) o tutor(es) que funja(n) como representante(s) con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de Definiciones de este Anexo.

A través de Internet:

- Para entrar en la aplicación, inicie sesión en el registro de "Mi portal", para acceder al mismo deberá capturar su RFC y CIECF.

Disposiciones jurídicas aplicables

No aplica.

143/CFF Solicitud de constancia de inscripción al padrón de contribuyentes de bebidas alcohólicas ante el RFC

¿Quiénes lo presentan? Los contribuyentes fabricantes, productores, envasadores e importadores, de alcohol, alcohol desnaturalizado, mieles incristalizables y de bebidas alcohólicas registrados en el padrón de bebidas alcohólicas ante el RFC.
¿Dónde se presenta? En cualquier ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende con y sin cita.
¿Qué documentos se obtienen? Constancia de inscripción al Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas del RFC.
¿Cuándo se presenta? No aplica.
Requisitos: • Original del recibo bancario de pago de contribuciones federales, productos y aprovechamientos con sello digital. • Original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de este anexo. • En caso de representación legal, copia certificada del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal o de la carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público. • Tratándose de los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, para acreditar la Paternidad o tutela, presentarán copia certificada del acta de nacimiento del menor expedida por el Registro Civil, así como escrito libre en el que se manifieste la conformidad de los cónyuges o padres para que uno de ellos actué como representante del menor, o en su caso, la resolución judicial o documento emitido por fedatario público (original) en el que conste la patria potestad o la tutela, así como alguno de los documentos de identificación oficial de los padres o del tutor que funja como representante en el apartado de este anexo.
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 31 CFF, 5 LFD.

144/CFF Aclaración de requerimientos de obligaciones omitidas (declaraciones)

¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales a las que les llegó un requerimiento o carta invitación por parte del SAT.
¿Dónde se presenta? En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende con y sin cita, o en la página de Internet del SAT.
¿Qué documentos se obtienen? Cuando la aclaración se concluye, el acuse de recepción de la aclaración
¿Cuándo se presenta? Antes del vencimiento del plazo establecido en el requerimiento notificado.

Requisitos:

En forma personal.

- Original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de este anexo.
- En caso de representación legal, copia certificada del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público.
- Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales.
- Original del documento con el que acredite el cumplimiento de la obligación requerida o con el que acredite la improcedencia del requerimiento, según sea el caso.

Menores de edad

Los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, deben presentar:

- Copia certificada del acta de nacimiento del menor expedida por el Registro Civil
- Escrito libre en el que se manifieste la conformidad de los padres para que uno de ellos actúe como representante del menor
- Resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o la tutela
- Original y copia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal o municipal del (los) padre(s) o tutor(es) que funja(n) como representante(s) del menor.
- Original del documento con el que acredite el cumplimiento de la obligación requerida o con el que acredite la improcedencia del requerimiento, según sea el caso.

Por Internet:

- Entre en la aplicación, inicie sesión en el registro de "Mi Portal", y capture su RFC y CIECF.
- Elija “Servicios por Internet”, “Aclaración”, “Solicitud”. En la pestaña “Notas” deberá adjuntar en archivos digitales la declaración, aviso ó documentación que compruebe la improcedencia del requerimiento; posteriormente genere el acuse de recepción de la aclaración.

Nota: En caso de que la autoridad requiera documentación adicional, se entregará al contribuyente un reporte de información pendiente y tendrá un plazo de diez días para integrarla correctamente.

Si el contribuyente no presenta la documentación en los plazos señalados, la aclaración se tendrá por no presentada.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 33-A del CFF y 58 del Reglamento del CFF.

145/CFF Aclaración de requerimientos por no presentar la solicitud de inscripción, los avisos al RFC o por presentarlos fuera de los plazos establecidos en las disposiciones fiscales

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales a las que les llegó un requerimiento por parte del SAT.

¿Dónde se presenta?

En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende con y sin cita, o en la página de Internet del SAT.

¿Qué documentos se obtienen?

No aplica.

¿Cuándo se presenta?

El trámite de aclaración de requerimientos se debe presentar dentro del plazo establecido en el requerimiento (normalmente es de 16 días).

Requisitos

En forma personal:

- Original y fotocopia del requerimiento (original para cotejo).
- En caso de no contar con el requerimiento, debe presentar escrito libre por duplicado en el que señale los motivos que dieron origen al requerimiento.
- Original y fotocopia de la solicitud de inscripción o aviso al RFC, debidamente llenada (original para cotejo).
- En su caso, original y fotocopia de la documentación que compruebe porque no procede el requerimiento.

Por Internet:

o Para entrar a la aplicación, inicie sesión en el registro de "Mi portal", para acceder al mismo deberá capturar su RFC y CIECF.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 33-A del CFF y 58 del Reglamento del CFF.

146/CFF Aclaración de requerimientos por presentar declaraciones con errores u omisión de datos

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales a las que les llegó un requerimiento por parte del SAT.

¿Dónde se presenta?

En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende con y sin cita, o en la página de Internet del SAT.

¿Qué documentos se obtienen?

Cuando la aclaración se concluye, el acuse de recepción de la aclaración.

¿Cuándo se presenta?

El trámite de aclaración de requerimientos se debe presentar dentro del plazo establecido en el requerimiento.

Requisitos:

En forma personal:

o Original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de este anexo.

o En caso de representación legal, copia certificada del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público.

o Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales.

o Original del documento con el que acredite el cumplimiento de la obligación requerida o con el que acredite la improcedencia del requerimiento, según sea el caso.

Menores de edad

Los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, deben presentar:

- Copia certificada del acta de nacimiento del menor expedida por el Registro Civil
- Escrito libre en el que se manifieste la conformidad de los padres para que uno de ellos actúe como representante del menor
- Resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o la tutela
- Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal o municipal del (los) padre(s) o tutor(es) que funja(n) como representante(s) del menor.
- Original del documento con el que acredite el cumplimiento de la obligación requerida o con el que acredite la improcedencia del requerimiento, según sea el caso.

Por Internet:

- Entre en la aplicación, inicie sesión en el registro de "Mi Portal", y capture su RFC y CIECF.
- Elija “Servicios por Internet”, “Aclaración”, “Solicitud”. En la pestaña “Notas” deberá adjuntar en archivos digitales la declaración, aviso ó documentación que compruebe la improcedencia del requerimiento; posteriormente genere el acuse de recepción de la aclaración.

Nota: *En caso de que la autoridad requiera documentación adicional, se entregará al contribuyente un reporte de información pendiente y tendrá un plazo de diez días para integrarla correctamente. Si el contribuyente no presenta la documentación en los plazos señalados, la aclaración se tendrá por no presentada.*

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 33-A del CFF y 58 del Reglamento del CFF.

147/CFF Aclaración sobre créditos fiscales. Adeudo por error aritmético en declaraciones

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales a las que el SAT les haya impuesto un crédito fiscal por error aritmético por error aritmético en declaraciones del SAT.

¿Dónde se presenta?

En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende con y sin cita, o en la página de Internet del SAT.

¿Qué documentos se obtienen?

Cuando la aclaración se concluye, el acuse de recepción de la aclaración.

¿Cuándo se presenta?

El trámite de aclaración sobre créditos fiscales se debe presentar dentro del plazo establecido en el crédito (normalmente es de 45 días).

Requisitos:

En forma personal.

- Original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de este anexo.
- En caso de representación legal, copia certificada del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público.
- Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales.
- Original del documento con el que acredite el cumplimiento de la obligación requerida o con el que acredite la improcedencia del crédito, según sea el caso.

Menores de edad

Los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, deben presentar**:**

- Copia certificada del acta de nacimiento del menor expedida por el Registro Civil
- Escrito libre en el que se manifieste la conformidad de los padres para que uno de ellos actúe como representante del menor
- Resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o la tutela
- Original y copia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal o municipal del (los) padre(s) o tutor(es) que funja(n) como representante(s) del menor.
- Original del documento con el que acredite el cumplimiento de la obligación requerida o con el que acredite la improcedencia del crédito, según sea el caso.

Por Internet:

- Entre en la aplicación, inicie sesión en el registro de "Mi Portal", y capture su RFC y CIECF.
- Elija “Servicios por Internet”, “Aclaración”, “Solicitud”. En la pestaña “Notas” deberá adjuntar en archivos digitales la declaración, aviso ó documentación que compruebe la improcedencia del crédito; posteriormente genere el acuse de recepción de la aclaración.

Nota: *En caso de que la autoridad requiera documentación adicional, se entregará al contribuyente un reporte de información pendiente y tendrá un plazo de diez días para integrarla correctamente. Si el contribuyente no presenta la documentación en los plazos señalados, la aclaración se tendrá por no presentada.*

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 33-A del CFF y 58 del Reglamento del CFF.

148/CFF Aclaración sobre créditos fiscales. Cheque recibido en tiempo y no pagado

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que presuntamente hayan emitido cheque para el pago de contribuciones sin fondos.

¿Dónde se presenta?

En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende con y sin cita, o en la página de Internet de SAT.

¿Qué documentos se obtienen?

No aplica.

¿Cuándo se presenta?

El trámite de aclaración sobre créditos fiscales se debe presentar dentro del plazo establecido en el propio crédito (normalmente es de 45 días).

Requisitos:

En forma personal

- Original y fotocopia del requerimiento de pago. (original para cotejo)
- Original y fotocopia de la documentación comprobatoria. (original para cotejo)
- En su caso, original y fotocopia de la forma oficial múltiple de pago (FMP-1) donde conste el pago de la multa correspondiente. (original para cotejo)
- En caso del punto 2 para comprobar la existencia de los fondos el día en que fue presentado el cheque para el pago de las contribuciones, debe presentar la siguiente documentación:
- Escrito libre por duplicado.
- Original de la documentación que acredite la existencia de los fondos. (original para cotejo).

Por Internet.

Para entrar en la aplicación, inicie sesión en el registro de Mi portal, para acceder al mismo deberá capturar su RFC y CIECF.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 21 párrafo séptimo CFF.

149/CFF Aclaración sobre créditos fiscales. Multas impuestas por las ALSC

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales a las que se les haya impuesto una multa por parte del SAT, con la cual no estén de acuerdo.

¿Dónde se presenta?

En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende con y sin cita, o en la página de Internet del SAT.

¿Qué documentos se obtienen?

Cuando la aclaración se concluye, el acuse de recepción de la aclaración.

¿Cuándo se presenta?

El trámite de aclaración sobre créditos fiscales se debe presentar dentro del plazo establecido en la multa.

Requisitos:

En forma personal:

- Original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de este anexo.
- En caso de representación legal, copia certificada del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público.
- Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales.
- Original del documento con el que acredite el cumplimiento de la obligación requerida o con el que acredite la improcedencia del crédito, según sea el caso.

Menores de edad:

Los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, deben presentar:

- Copia certificada del acta de nacimiento del menor expedida por el Registro Civil
- Escrito libre en el que se manifieste la conformidad de los padres para que uno de ellos actúe como representante del menor
- Resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o la tutela
- Original y copia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal o municipal del (los) padre(s) o tutor(es) que funja(n) como representante(s) del menor.
- Original del documento con el que acredite el cumplimiento de la obligación requerida o con el que acredite la improcedencia del crédito, según sea el caso.

Por Internet:

- Entre en la aplicación, inicie sesión en el registro de "Mi Portal", y capture su RFC y CIECF.
- Elija “Servicios por Internet”, “Aclaración”, “Solicitud”. En la pestaña “Notas” deberá adjuntar en archivos digitales la declaración, aviso ó documentación que compruebe la improcedencia del crédito; posteriormente genere el acuse de recepción de la aclaración.

Nota: *En caso de que la autoridad requiera documentación adicional, se entregará al contribuyente un reporte de información pendiente y tendrá un plazo de diez días para integrarla correctamente. Si el contribuyente no presenta la documentación en los plazos señalados, la aclaración se tendrá por no presentada.*

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 33-A del CFF y 58 del Reglamento del CFF.

150/CFF Aclaración sobre créditos fiscales. Por actualización y recargos en créditos fiscales

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales a las que se les haya impuesto un crédito fiscal por parte del SAT.

¿Dónde se presenta?

En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende con y sin cita o en la página de Internet del SAT.

¿Qué documentos se obtienen?

No aplica.

¿Cuándo se presenta?

El trámite de aclaración sobre créditos fiscales se debe presentar dentro del plazo establecido en el propio crédito (normalmente es de 45 días).

Requisitos:

En forma personal:

- Original y fotocopia del requerimiento de pago. (original para cotejo)
- En caso de no contar con el requerimiento, debe presentar escrito libre por duplicado en el que señale los motivos y las aclaraciones del porque no procede el requerimiento.
- Debe presentar original y fotocopia de la forma oficial múltiple de pago (FMP-1) donde conste el pago del crédito correspondiente. (original para cotejo)
- En el caso de que se haya cubierto una multa con el descuento del 20% fuera de plazo de los 45 días siguientes a la fecha en que surtió efectos su notificación, se deberá acompañar:
- Original y fotocopia de la forma oficial (FMP-1) con el sello de la institución bancaria autorizada. (original para cotejo)

Por Internet:

- Para entrar en la aplicación, inicie sesión en el registro de “Mi portal”, para acceder al mismo deberá capturar su RFC y CIECF.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 17-A, 21 CFF.

151/CFF Aclaración sobre créditos fiscales. Requerimiento de pago total por incumplimiento en el pago en parcialidades

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que hayan incumplido el pago en parcialidades.

¿Dónde se presenta?

En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende con y sin cita, o en la página de Internet del SAT.

¿Qué documentos se obtienen?

Escrito libre de aclaración sellado.

¿Cuándo se presenta?

El trámite de aclaración sobre créditos fiscales se debe presentar dentro del plazo legal de seis días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación del requerimiento.

Requisitos:

En forma personal:

- Escrito libre por duplicado con los motivos del por qué no procede.
- Original y fotocopia del requerimiento de pago. (original para cotejo)
- Originales y fotocopias de los formularios múltiples de pago (FMP-1) que compruebe estar al corriente de sus parcialidades o en su caso, haber pagado la totalidad del crédito fiscal. (originales para cotejo)
- Original y fotocopia del documento donde conste la aceptación de la garantía. (original para cotejo)

Por Internet:

Para entrar en la aplicación, inicie sesión en el registro de Mi portal, para acceder al mismo deberá capturar su RFC y CIECF.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 66-A frac. IV, inciso c) y artículo 151 último párrafo CFF.

152/CFF Disminución de multas

¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que deseen solicitar una disminución de multas.
¿Dónde se presenta? En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende con y sin cita.
¿Qué documentos se obtienen? No aplica.
¿Cuándo se presenta? Cuando se dé el supuesto.
Requisitos: • Original del documento donde se requiere el pago (original para cotejo). • Solicitar de manera verbal de la forma oficial múltiple de pago (FMP-1) que considere la reducción de la multa al 50%. • Declaración normal o complementaria presentada de acuerdo a lo siguiente: ○ Declaración anual o definitiva correspondiente al ejercicio inmediato anterior a la fecha de la determinación; ○ En caso de no encontrarse obligado a su presentación los pagos mensuales, bimestrales, trimestrales o semestrales con sello original de la institución bancaria; ○ Si se presentó a través de Internet o banca electrónica debe indicar el número de folio; ○ Si se presentó por medios electrónicos y el pago se realizó en ventanilla bancaria, debe proporcionar acuse de recibo en original. Que tributen conforme al Título IV, Capítulo II, Sección III de la LISR.
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 70 párrafo cuarto CFF.

153/CFF Presentación de garantías del interés fiscal

¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que deseen garantizar el interés fiscal.
¿Dónde se presenta? En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende con y sin cita.
¿Qué documentos se obtienen? Escrito libre sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los treinta días siguientes a aquél en que surta efectos la notificación de la resolución de autoridad sobre la cual se deba garantizar el interés fiscal.
Requisitos: **Ver Tabla 32**
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 141 CFF 89 al 100 Reglamento del CFF.

Tabla 32

GARANTIAS FISCALES

Requisitos Obligatorios para el trámite de las garantías:

Documentos	Persona Física	Persona Moral
I. Identificación oficial en original, para cotejo y fotocopia.	**X**	
II. Escrito de ofrecimiento de la garantía fiscal firmado por el contribuyente o representante legal. (en tres tantos).	**X**	**X**
III. Original o copia certificada, para cotejo y fotocopia, del instrumento notarial con el que se acredite la personalidad del representante legal, manifestando "bajo protesta de decir verdad" que dicho poder no le ha sido modificado ni revocado.		**X**
IV. Original o copia certificada, para cotejo y fotocopia, del acta de matrimonio, original del escrito donde se manifieste la aceptación de la obligación solidaria del cónyuge y original para cotejo y fotocopia de la identificación oficial vigente del cónyuge.	**X**	

Documentación que debe presentar

Billetes de Depósito	Persona Física	Persona Moral
Original del billete de depósito expedido por BANSEFI con nombre y firma autógrafa del funcionario que lo expide.	**X**	**X**
Estar expedido a favor de la TESOFE o del organismo descentralizado competente para cobrar coactivamente créditos fiscales.	**X**	**X**
Nombre, denominación ó razón social del contribuyente y RFC.	**X**	**X**
Poder para actos de administración.		**X**

Carta de Crédito	Persona Física	Persona Moral
Original de la carta de crédito expedida por alguna de las instituciones de crédito contenidas en la página de Internet del SAT, misma que deberá expedirse a favor de la TESOFE o del organismo descentralizado competente para cobrar coactivamente créditos fiscales.	**X**	**X**
Poder para actos de administración.		**X**

Prenda	Persona Física	Persona Moral
Acreditar la propiedad de los bienes mediante original o copia certificada de la factura o documento que correspondan.	**X**	**X**
Original del avalúo vigente a la fecha de presentación del trámite el cual no deberá tener una antigüedad mayor a 6 meses a la fecha de expedición, el cual deberá tener mínimo tres fotografías del bien.	**X**	**X**
Poder para actos de dominio		**X**

Hipoteca	Persona Física	Persona Moral
Copia certificada de la Escritura Pública o Título de Propiedad que lo acredite como legítimo propietario del bien.	X	X
Original del certificado de libertad de gravamen vigente a la fecha de presentación del trámite el cual no deberá tener una antigüedad mayor a 6 meses a la fecha de expedición.	X	X
Original de la constancia de no afectación agraria o urbanística vigente a la fecha de presentación del trámite el cual no deberá tener una antigüedad mayor a 6 meses a la fecha de expedición.	X	X
Fotocopia de la última boleta de pago del impuesto predial.	X	X
Escrito del cónyuge o copropietario(s), en caso de estar casado en sociedad conyugal o se tenga el bien en copropiedad	X	X
Poder para actos de dominio.		X
Original del avalúo pericial o catastral vigente a la fecha de presentación del trámite el cual no deberá tener una antigüedad mayor a 6 meses a la fecha de expedición, el cual deberá tener mínimo tres fotografías del bien.	X	X

Fianza	Persona Física	Persona Moral
Original de la póliza de fianza con firma autógrafa de los funcionarios que la expiden.	X	X
Poder para actos de administración.		X
Debe estar expedida a favor de la TESOFE o del organismo descentralizado competente para cobrar coactivamente créditos fiscales.	X	X

Obligación Solidaria	Persona Física	Persona Moral
Fotocopia de las declaraciones que para efectos del ISR fueron presentadas en los dos últimos ejercicios fiscales, con la que se compruebe que el monto de la garantía es menor al 10% de los ingresos declarados, sin incluir el 75% de los ingresos declarados como actividades empresariales, o que dicha garantía sea menor del 10% del capital afecto a su actividad empresarial.	X	
Original y fotocopia de las dos últimas declaraciones del ISR con las que se compruebe que el monto de la garantía es menor al 10 % de su Capital Social y siempre que no haya tenido pérdida fiscal del citado impuesto en los dos últimos ejercicios de 12 meses o que aún teniéndola, esta no haya excedido de tal porcentaje.		X
Se deberá presentar dos escritos independientes, el de ofrecimiento de la obligación solidaria y el escrito de aceptación del obligado solidario para constituirse como tal, protocolizado ante notario público o ante el Administrador Local de Recaudación ratificado ante dos testigos.	X	X
Poder para actos de administración y dominio.		X

Embargo en Vía Administrativa	Persona Física	Persona Moral
a) bienes muebles:		
Acreditar la propiedad de los bienes mediante original o copia certificada de la factura o documento que correspondan, o en su caso, deberá contener el endoso correspondiente.	**X**	**X**
Original del avalúo vigente a la fecha de presentación del trámite el cual no deberá tener una antigüedad mayor a 6 meses a la fecha de expedición, el cual deberá tener mínimo tres fotografías del bien.	**X**	**X**
Inventario detallado de los bienes.	**X**	**X**
Fotocopia del pago de los gastos de ejecución en el formulario FMP-1.	**X**	**X**
Poder para actos de dominio.		**X**
Escrito del cónyuge o copropietario(s), en caso de estar casado en sociedad conyugal o se tenga el bien en copropiedad	**X**	**X**
b) bienes inmuebles:		
Copia certificada de la Escritura Pública o Título de Propiedad que lo acredite como legítimo propietario del bien.	**X**	**X**
Original del certificado de libertad de gravamen vigente a la fecha de presentación del trámite el cual no deberá tener una antigüedad mayor a 6 meses a la fecha de expedición.	**X**	**X**
Original de la constancia de no afectación agraria o urbanística vigente a la fecha de presentación del trámite el cual no deberá tener una antigüedad mayor a 6 meses a la fecha de expedición.	**X**	**X**
Fotocopia de la última boleta de pago del impuesto predial.	**X**	**X**
Original del avalúo pericial vigente a la fecha de presentación del trámite el cual no deberá tener una antigüedad mayor a 6 meses a la fecha de expedición, el cual deberá tener mínimo tres fotografías del bien.	**X**	**X**
Poder para actos de dominio.		**X**
Fotocopia del pago de los gastos de ejecución en el formulario FMP-1.	**X**	**X**
Escrito del cónyuge o copropietario(s), en caso de estar casado en sociedad conyugal o se tenga el bien en copropiedad.	**X**	**X**
c) Negociación:		
Persona moral		
Copia certificada del acta constitutiva de la negociación debidamente inscrita en el RPPC.		**X**
Poder para actos de dominio.		**X**
Fotocopia del pago de los gastos de ejecución en el formulario FMP-1.		**X**
Las declaraciones que para efectos del ISR fueron presentadas en los dos últimos ejercicios fiscales.		**X**
Original del avalúo de la negociación ofrecida vigente a la presentación del trámite el cual no deberá tener una antigüedad mayor a 6 meses a la fecha de expedición, el cual deberá tener fotografías de la negociación.		**X**
Inventario detallado de los bienes de la negociación.		**X**
Fotocopia de los estados financieros, que reflejen la situación de la sociedad.		**X**
Fotocopia del balance general que refleje la situación de la sociedad.		**X**
Original del certificado de libertad de gravamen vigente a la fecha de presentación del trámite el cual no deberá tener una antigüedad mayor a 6 meses a la fecha de expedición.		**X**

Persona física		
Fotocopia de la cédula del RFC.	**X**	
Copia del pago de los gastos de ejecución en el formulario FMP-1.	**X**	
Fotocopia de las declaraciones que para efectos del ISR fueron presentadas en los dos últimos ejercicios fiscales.	**X**	
Original del avalúo de la negociación ofrecida vigente a la presentación del trámite el cual no deberá tener una antigüedad mayor a 6 meses a la fecha de expedición, el cual deberá tener fotografías de la negociación.	**X**	
Inventario detallado de los bienes de la negociación.	**X**	
Fotocopia de los estados financieros, que reflejen la situación de la negociación.	**X**	

Títulos Valor	**Persona Física**	**Persona Moral**
Original del escrito donde manifieste "bajo protesta de decir verdad", que es la única forma en que puede hacerlo, especificando pormenorizadamente los datos de identificación de los títulos respectivos, cuya existencia, vigencia y legítima propiedad tendrá que acreditar documentalmente por medio de los propios títulos u otros documentos legales que permitan confirmar su validez como forma de garantía.	**X**	**X**
En el mismo escrito deberá manifestar que se compromete a no disponer de los valores o inversiones a que éstos se refieran, sin el previo consentimiento de la ALR.	**X**	**X**
Tratándose de acciones que cotizan en bolsa deberá presentar certificado de precio de los valores en la bolsa con una antigüedad máxima de cinco días.	**X**	**X**
Tratándose de acciones que no cotizan en bolsa deberá anexar un dictamen de empresas calificadoras de valores con una antigüedad máxima de cinco días.	**X**	**X**

Cartera de Créditos	**Persona Física**	**Persona Moral**
Original del escrito firmado ante Notario Público o ante la ALR en presencia de dos testigos donde se obligue el contribuyente o deudor a mantener asegurado el interés fiscal por medio de los créditos a su favor, manifestando "bajo protesta de decir verdad" que es la única forma en que puede cumplir el requisito.	**X**	**X**
Dicho escrito deberá contener la relación de créditos, nombres de los deudores, datos personales, condiciones y términos de pago así como los documentos que acrediten este derecho.	**X**	**X**
Se deberá excluir los créditos que sean incobrables.	**X**	**X**
Se deberá rendir un informe mensual, manifestando “bajo protesta de decir verdad” de todos los movimientos que haya sufrido la cartera de clientes, firmado por un contador público registrado ante el SAT.	**X**	**X**
Poder para actos de administración.		**X**

Sustitución	Persona Física	Persona Moral
Poder para actos de administración o de dominio, todo depende del tipo de la nueva garantía.		X
Todos los requisitos que para cada tipo de garantía se necesitan.	X	X
Fotocopia de identificación del oferente.	X	X
Original del escrito de sustitución y ofrecimiento de la nueva garantía, o en su caso, la resolución definitiva dictada por autoridad competente en donde se declare la nulidad lisa y llana o revocado parcial de un crédito fiscal, del cual derive la sustitución.	X	X

Ampliación	Persona Física	Persona Moral
Poder para actos de administración o de dominio, todo depende del tipo de garantía.		X
Fotocopia de identificación del promovente.	X	X
Original del escrito de ampliación de la garantía, indicando el monto y el periodo de vigencia.	X	X
Anexar en su caso, los originales de la documentación correspondiente a la ampliación de la garantía.	X	X

Disminución	Persona Física	Persona Moral
Poder para actos de administración o de dominio, todo depende del tipo de garantía.		X
Fotocopia de identificación del promovente.	X	X
Original del escrito de disminución de la garantía.	X	X
Original y fotocopia de la documentación con la que compruebe la procedencia de la disminución de la garantía, entre las cuales puede consistir, la resolución definitiva dictada por autoridad competente en donde se declare la nulidad lisa y llana o revocado parcial de un crédito fiscal, del cual derive la disminución.	X	X

Cancelación y Devolución	Persona Física	Persona Moral
Poder para actos de administración.		X
Fotocopia de identificación del solicitante.	X	X
Original del escrito de solicitud de cancelación y devolución de la garantía.	X	X
Original y fotocopia de la documentación con la que se compruebe la procedencia de la solicitud de cancelación de la garantía.	X	X

154/CFF Solicitud de cancelación de garantías

¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que han garantizado un crédito fiscal.
¿Dónde se presenta? En la ALSC correspondan al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende con y sin cita.
¿Qué documentos se obtienen? Escrito libre sellado.
¿Cuándo se presenta? La solicitud se presenta cuando se de cualquiera de los supuestos de cancelación previstos en la legislación fiscal.
Requisitos: ● Escrito libre de solicitud de la cancelación de la garantía (por triplicado). ● Copia certificada de la resolución que hubiera dejado sin efectos a la que dio origen al crédito fiscal garantizado. ● Fotocopia del comprobante con el que se acredite el pago del crédito fiscal garantizado. ● Copia certificada para cotejo y fotocopia del acta constitutiva, tratándose de personas morales. ● En su caso, original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de este anexo. ● En caso de representación legal, original y copia certificada para cotejo y fotocopia del instrumento notarial con el que se acredite la personalidad del representante legal.
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 101 y 102 Reglamento del CFF.

155/CFF Garantía del interés fiscal para créditos parcializados a través de la modalidad de embargo de la negociación en la vía administrativa

¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que hayan optado por esta modalidad de garantía, tratándose de créditos en parcialidades o de manera diferida.
¿Dónde se presenta? En la ALSC correspondan al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende con y sin cita.
¿Qué documentos se obtienen? Escrito libre sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los treinta días siguientes a aquél en que se autorizó el convenio de pago en parcialidades o diferido.
Requisitos: ● Escrito libre en el que se señale lo siguiente: El monto de las contribuciones actualizadas por las que se opta por pagar en parcialidades o de manera diferida, excluyendo de dicho monto el 20% a que se refiere el artículo 66, fracción II del CFF. ● Escrito libre con el que ejercieron la opción de pago en parcialidades o la solicitud de autorización para pagar en parcialidades el crédito fiscal. ● Cumplir con los requisitos señalados en el trámite para garantías fiscales, solicitados para el embargo de la negociación. ● En caso de representación legal, original o copia certificada para cotejo, y fotocopia del instrumento notarial con el que se acredite la personalidad del representante legal, el cual deberá tener poder para actos de administración y dominio. ● Original para cotejo y fotocopia del formulario múltiple de pago con sello de la institución bancaria con el que acredite haber efectuado el pago del 2% de gastos de ejecución.
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 141 frac. V CFF, Art. 97 Reglamento del CFF, Regla I.2.16.1. RMF.

156/CFF Solicitud y expedición de la Forma Oficial Múltiple de Pago (Forma oficial FMP-1)

¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que deseen realizar algún pago.
¿Dónde se presenta? En la ALSC que correspondan al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende con y sin cita.
¿Qué documentos se obtienen? Forma oficial FMP–1.
¿Cuándo se presenta? Cuando se dé el supuesto.
Requisitos: ● Solicitar la impresión del forma oficial múltiple de pago (FMP-1) en forma verbal. ● Original y fotocopia de la forma oficial correspondiente a la última parcialidad cubierta, con sello legible de la institución bancaria en la cual se haya presentado, o número de crédito (original para cotejo). ● Original del FMP-1 no pagado, tratándose de reexpedición de la forma oficial múltiple de pago por vencimiento en la fecha de pago. ● En caso de representación legal, copia certificada y fotocopia del documento con el que se acredite la representación.
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 31 CFF, Regla II.2.12.2. RMF.

157/CFF Solicitud de programas (software)

¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que requieran algún programa informático.
¿Dónde se presenta? En la ALSC, se atiende con y sin cita.
¿Qué documentos se obtienen? Unidad extraíble “USB ” o CD con el software solicitado.
¿Cuándo se presenta? Cuando se dé el supuesto.
Requisitos: • Unidad extraíble “USB ” o CD
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 31 CFF.

158/CFF Recepción de otros avisos

¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que deseen presentar algún aviso.
¿Dónde se presenta? En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente.
¿Qué documentos se obtienen? Escrito libre sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Cuando se dé el supuesto.
Requisitos: • Escrito libre (por triplicado). • Anexos correspondientes o documentación comprobatoria.
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 18, 31 CFF.

159/CFF Relación de los socios, accionistas o asociados, residentes en el extranjero de personas morales residentes en México que optan por no inscribirse en el RFC

¿Quiénes lo presentan? Personas morales.
¿Dónde se presenta? En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende con y sin cita.
¿Qué documentos se obtienen? Escrito libre sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los tres primeros meses siguientes al cierre de cada ejercicio.
Requisitos: □ Escrito libre con la relación de socios.
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 27 CFF

160/CFF Dictamen e informe de donatarias autorizadas para recibir donativos del ISR

¿Quiénes lo presentan? • Las donatarias autorizadas que dictaminen sus estados financieros ya sea directamente o por conducto del Contador Público Registrado.
¿Dónde se presenta? A través de la página de Internet del SAT, utilizando el SIPRED.
¿Qué documentos se obtienen? Acuse de recibo electrónico.
¿Cuándo se presenta? En los plazos señalados en las disposiciones fiscales.
Requisitos: • Dictamen • Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente • Cuestionarios diagnóstico fiscal. • Declaración “bajo protesta de decir verdad” del representante legal de la donataria y del Contador Público Registrado que elaboró el dictamen ***Nota:*** *Toda la información será procesada de acuerdo con los instructivos que se encuentran para su consulta en la página de Internet del SAT.* *Cuando las donatarias presenten dictamen con motivo de su liquidación, éste se podrá presentar tanto por el ejercicio comprendido entre el 1 de enero del año de calendario en el que ocurra la liquidación y la fecha en que se presente el aviso de liquidación, así como por el ejercicio en que la donataria esté en liquidación; el dictamen de referencia se presentará dentro de los tres meses siguientes a la presentación de la declaración que con motivo de la liquidación deba elaborarse.*
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 32-A, 52 CFF, Reglas II.2.11.6. y II.2.11.9. RMF.

161/CFF Aviso para renunciar a la presentación del dictamen fiscal

¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales.
¿Dónde se presenta? En la ALAF.
¿Qué documentos se obtienen? Escrito libre sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? A más tardar el último día del mes en que debía presentarse el dictamen.
Requisitos: • Escrito libre.
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 66 Reglamento del CFF.

162/CFF Aviso que presenta el Contador Público Registrado cuando el contribuyente no acepte o no esté de acuerdo con el dictamen formulado por el Contador Público Registrado, en el que manifieste "bajo protesta de decir verdad" las razones o motivos por los cuales el contribuyente no acepta o no está de acuerdo con su dictamen para efectos fiscales

¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales.
¿Dónde se presenta? En la AGGC o En la ALAF.
¿Qué documentos se obtienen? Escrito libre sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? A más tardar en la fecha en que venza el plazo para la presentación del dictamen.
Requisitos: • Escrito libre.
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 32-A y 52 de CFF, Regla I.2.15.4. RMF.

163/CFF Aviso que presenta el representante legal de los Organismos Descentralizados o fideicomisos con fines no lucrativos que formen parte de la Administración Pública Estatal o Municipal, en el que manifieste "bajo protesta de decir verdad" que su representada no tiene fines lucrativos y que, por ello no dictaminarán sus estados financieros

¿Quiénes lo presentan? Organismos Descentralizados o fideicomisos con fines no lucrativos.
¿Dónde se presenta? Ante la ALAF que corresponda al domicilio fiscal.
¿Qué documentos se obtienen? Escrito libre sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? A más tardar el 31 de mayo.
Requisitos: • Escrito libre.
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 32 frac. IV de CFF, Regla I.2.15.3. RMF.

164/CFF Informe firmado por el Contador Público Registrado que formulará los dictámenes a que se refiere el artículo 32-A fracción III del CFF, en el que manifieste, "bajo protesta de decir verdad", los términos en que se cumplieron los requisitos previstos en el artículo 14-B, fracción I, inciso b), numerales 1 y 2

¿Quiénes lo presentan? El representante legal de la sociedad fusionante o de la que surgió con motivo de la fusión.
¿Dónde se presenta? En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende con y sin cita.
¿Qué documentos se obtienen? Escrito libre sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los 30 días siguientes a la conclusión del periodo de un año a que se refiere el artículo 14-B, fracc. I, el inciso b) del CFF.
Requisitos: • Escrito libre.
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 14-B frac. I inciso b) de CFF, Regla II.2.1.6. RMF.

165/CFF Aviso que presentan las sociedades que inscriban en el registro o libro de acciones o partes sociales a socios o accionistas personas físicas que no les proporcionen la documentación necesaria para hacer la comprobación del impuesto a retener

¿Quiénes lo presentan? Personas morales.
¿Dónde se presenta? En la ALSC, se atiende con y sin cita.
¿Qué documentos se obtienen? Escrito libre sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Dentro del mes siguiente a la inscripción.
Requisitos: • Escrito libre.
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 26 frac. XI de CFF, Art. 17 del Reglamento del CFF.

166/CFF Aviso de modificación a la carta de crédito por ampliación o disminución del monto máximo disponible o prórroga de la fecha de vencimiento

¿Quiénes lo presenta Instituciones de crédito
¿Dónde se presenta? En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende con y sin cita.
¿Qué documentos se obtienen? Escrito libre sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los 5 días siguientes a la modificación respectiva.
Requisitos: • Escrito libre.
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 141 CFF, Art. 46 frac. VIII Ley de Instituciones de Crédito, Regla I.2.17.5. RMF.

167/CFF Solicitud para dejar sin efectos el pago a plazos, en parcialidades o diferido. Cuando los adeudos no hayan sido determinados por medio de declaración de corrección fiscal o con motivo de dictamen o cuando no se hubieran interpuesto medios de defensa respecto del crédito

¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales.
¿Dónde se presenta? En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende con y sin cita.
¿Qué documentos se obtienen? Escrito libre sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Se presenta en fecha posterior a la presentación de la declaración complementaria del mismo ejercicio.
Requisitos: • Escrito libre. • Documentación que acredite la forma en que se determinaron las contribuciones manifestadas en la declaración complementaria.
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 66, 66-A de CFF, Regla II.2.12.3. RMF.

168/CFF Solicitud del certificado de FIEL para la presentación del dictamen de estados financieros vía Internet, por el ejercicio en que se encontraba vigente su RFC

¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales.
¿Dónde se presenta? En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende con y sin cita.
¿Qué documentos se obtienen? Escrito libre sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Con anterioridad a la fecha límite para la presentación del dictamen de estados financieros por Internet.
Requisitos: • Escrito libre.
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 32-A, Regla I.2.15.7. RMF.

169/CFF Solicitud de exención del IVA o del ISAN, de los vehículos importados en definitiva en franquicia diplomática por las oficinas de organismos internacionales representados o con sede en territorio nacional y su personal extranjero para ser enajenados

¿Quiénes lo presentan? Organismos Internacionales Extranjeros.
¿Dónde se presenta? En la Administración Central de Normatividad Internacional.
¿Qué documentos se obtienen? Escrito libre sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Cuando se dé el supuesto.
Requisitos: • Escrito libre.
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 1 de CFF, Regla II.2.1.1. RMF.

170/CFF Solicitud de Condonación de multas

¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales.
¿Dónde se presenta? En la ALSC, se atiende con y sin cita.
¿Qué documentos se obtienen? Acuse de recibo electrónico con número de folio.
¿Cuándo se presenta? Cuando sede el supuesto.
Requisitos: • Escrito libre. • Original y fotocopia de la Resolución mediante la cual se impuso la multa por la que se solicita la condonación o declaración respectiva. (Original para cotejo) • En su caso, constancia de notificación de la resolución mediante la cual se impuso la multa. (Original para cotejo) • Copia certificada y fotocopia del auto en el que la autoridad declara el desistimiento cuando se hubiere interpuesto algún medio de defensa. (Copia certificada para cotejo) • Cualquier otro documento en original y fotocopia que la autoridad estime necesario para estar en posibilidad de autorizar la condonación de multas. (Original para cotejo)
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 74 de CFF.

171/CFF Solicitud de Aclaración por información de créditos fiscales federales proporcionadas a las sociedades de información crediticia

¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales.
¿Dónde se presenta? Vía correo electrónico o En la ALSC.
¿Qué documentos se obtienen? Escrito libre sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Cuando se dé el supuesto.
Requisitos: • Escrito libre.
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 69 de CFF, Art. Séptimo transitorio frac. XI.

172/CFF Información que deberán presentar los notarios, corredores, jueces y demás fedatarios, relativo al entero de los pagos del ISR tanto a la Federación, a la Entidad Federativa, así como del IVA, correspondiente a las enajenaciones y adquisiciones en las que intervengan

¿Quiénes lo presentan? Los notarios, corredores, jueces y demás fedatarios públicos.
¿Dónde se presenta? En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende con y sin cita.
¿Qué documentos se obtienen? Escrito libre sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que se firme la minuta o escritura respectiva.
Requisitos: • Declaranot • FIEL o CIECF
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 27 de CFF, Art. 154, 157, 189 de LISR, Regla II.3.8.1. RMF. Anexo 1 rubro C.

173/CFF Información que están obligadas a proporcionar las personas que lleven su contabilidad o parte de ella utilizando registros electrónicos sobre sus clientes y proveedores, relacionada con la clave del RFC de sus usuarios

¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales
¿Dónde se presenta? En la ALSC que corresponda al domicilio del contribuyente. , se atiende con y sin cita.
¿Qué documentos se obtienen? Escrito libre sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Cuando la autoridad lo requiera.
Requisitos: • Escrito libre.
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 30-A de CFF, Regla I.2.10.2. RMF.

174/CFF Aviso para ofrecer como medio de pago de las contribuciones federales y accesorios las tarjetas de crédito o débito que emitan

¿Quiénes lo presentan? Las instituciones de crédito autorizadas como auxiliares de la Tesorería de la Federación, que deseen ofrecer como medio de pago de las contribuciones federales y sus accesorios, las tarjetas de crédito o débito.
¿Dónde se presenta? Ante la Administración Central de Cuenta Tributaria y Contabilidad de Ingresos de la AGSC.
¿Qué documentos se obtienen? Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Cuando las instituciones de crédito antes citadas decidan aceptar como medio de pago de las contribuciones federales y sus accesorios, las tarjetas de crédito o débito.

Requisitos:

- Escrito libre que cumpla los requisitos del artículo18 del CFF, mismo en el que se describan las modalidades de pago y los medios de presentación que aceptarán las instituciones de crédito, así como el tipo de declaraciones que podrán cubrirse, ya sean provisionales, definitivas y/o del ejercicio. (Duplicado)
- Copia certificada y fotocopia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original y fotocopia firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario u otro fedatario público (Copia certificada u original para cotejo).
- Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, del representante legal de la institución de crédito autorizada (Original para cotejo).

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 18 y 19 del CFF y Regla I.2.1.10. RMF.

Impuesto sobre la renta

1/ISR Declaración informativa de operaciones superiores a $100,000.00

¿Quiénes lo presentan?

1. Los contribuyentes personas morales que obtengan ingresos de los señalados en el título II de la Ley del ISR que hayan recibido contraprestaciones en efectivo en moneda nacional o extranjera, así como en piezas de oro o de plata, cuyo monto sea superior a $100,000.00, considerando el monto consignado en el comprobante que se expida.
2. Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles del ISR, con fines asistenciales, educativos, investigación científica o tecnológica, culturales, ecológicas, de reproducción de especies protegidas o en peligro de extinción y becantes que hayan recibido donativos en efectivo en moneda nacional o extranjera, así como en piezas de oro o de plata, cuyo monto sea superior a $100,000.00, considerando el monto consignado en el comprobante que se expida.
3. Los contribuyentes personas físicas con ingresos por actividades empresariales y profesionales que hayan recibido contraprestaciones en efectivo en moneda nacional o extranjera, así como en piezas de oro o de plata, cuyo monto sea superior a $100,000.00, considerando el monto consignado en el comprobante que se expida.
4. Los contribuyentes que obtengan ingresos por arrendamiento y en general por el uso o goce temporal de bienes inmuebles que hayan recibido contraprestaciones en efectivo en moneda nacional, así como en piezas de oro o de plata, cuyo monto sea superior a $100,000.00, considerando el monto consignado en el comprobante que se expida.
5. Los contribuyentes personas físicas que obtengan ingresos por la enajenación de bienes que hayan recibido contraprestaciones en efectivo en moneda nacional o extranjera, así como en piezas de oro o de plata, cuyo monto sea superior a $100,000.00, considerando el monto consignado en el comprobante que se expida.

¿Dónde se presenta?

En la página de Internet del SAT, a través del programa electrónico “Declaración Informativa por contraprestaciones o donativos recibidos superiores a $100,000.00 pesos”.

¿Qué documentos se obtienen?

Acuse de recibo de la presentación de la Declaración Informativa por contraprestaciones o donativos recibidos superiores a $100,000.00 pesos.

¿Cuándo se presenta? A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquel en el que se realice la operación.
Requisitos: • Acreditar documentalmente la fecha de la operación con la factura, nota o recibo correspondiente que se incluyó en la declaración informativa. • En operaciones celebradas con oro, plata o moneda extranjera se tomará en consideración la cotización o tipo de cambio que publique el Banco de México el día en que se efectuó la operación, los días en que el Banco de México no publique dicha cotización o tipo de cambio se aplicará la última cotización o tipo de cambio publicado. • FIEL o CIECF proporcionada por el SAT
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 86, 97,133, 145, y 154 Ley del ISR.

2/ISR Aviso de préstamos, aportaciones para futuros aumentos de capital o aumentos de capital recibidos en efectivo

¿Quiénes lo presentan? Personas morales.
¿Dónde se presenta? A través de la página de Internet del SAT.
¿Qué documentos se obtienen? Acuse de recibo electrónico.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los 15 días posteriores a aquel en que se reciban las cantidades correspondientes.
Requisitos: • Forma 86-A “Aviso de préstamos, aportaciones para futuros aumentos de capital o aumentos de capital recibidos en efectivo”
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 86-A Ley del ISR, Regla II.3.5.5. RMF.

3/ISR Declaración de operaciones efectuadas a través de fideicomisos

¿Quiénes lo presentan? Los fideicomisarios o fideicomitentes, obligados a presentar la declaración anual informativa de las operaciones efectuadas a través de fideicomisos que realicen actividades empresariales.
¿Dónde se presenta? En la ALSC si la presentación se realiza a través de la forma fiscal 30, Anexo 10 o en unidad de memoria extraíble (USB), se atiende con y sin cita o en CD cuando en la totalidad de los anexos hayan sido capturados más de 1000 registros. A través de la página de Internet del SAT cuando se capturen hasta 1000 registros.
¿Qué documentos se obtienen? Formato 30 sellado como acuse de recibo Acuse de recibo o Acuse de recibo electrónico.
¿Cuándo se presenta? A más tardar el 15 de febrero de cada año.
Requisitos: • Formato 30 Anexo 10, (duplicado) o • Vía Internet o unidad de memoria extraíble (USB) o en CD.
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 86 Ley del ISR, Reglas II.2.8.4.1., II.3.5.4. RMF.

4/ISR Declaración informativa anual de sociedades de inversión de capitales

¿Quiénes lo presentan? Personas Morales
¿Dónde se presenta? En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende con y sin cita.
¿Qué documentos se obtienen? Formato 53 sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? A más tardar el 15 de febrero de cada año.
Requisitos: • Forma fiscal 53 “Declaración informativa anual de sociedades de inversión de capitales” (Por duplicado).
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 50 último párrafo Ley del ISR, Regla II.3.3.1. RMF.

5/ISR Aviso para la determinación de la pérdida deducible en venta de acciones y otros títulos valor, cuando se adquieran o se enajenen fuera de la Bolsa de Valores

¿Quiénes lo presentan? Personas morales.
¿Dónde se presenta? Ante la ALAF que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente o ante la ACFI cuando la enajenación de títulos haya sido efectuada por residentes en el extranjero.
¿Qué documentos se obtienen? Escrito libre como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los diez días siguientes a la fecha de la operación.
Requisitos: • Escrito libre.
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 32, fracc. XVII Ley del ISR y 54, fracc. III del Reglamento de la Ley del ISR,

6/ISR Solicitud de autorización para emitir monederos electrónicos

¿Quiénes lo presentan? Las personas físicas o morales que deseen emitir monederos electrónicos autorizados.
¿Dónde se presenta? Ante la AGJ o la AGGC.
¿Qué documentos se obtienen? En caso de cumplir con los requisitos: • Oficio de Autorización y • La publicación del nombre del emisor autorizado en el Portal del SAT. En caso de no cumplir: • Oficio negando la autorización.

¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente persona física o moral requiera la autorización.
Requisitos: • Que el monedero electrónico a emitir se apegue a la RMF. • Presentar escrito de solicitud de autorización en original y dos fotocopias. • Acompañar el escrito con la documentación o elementos que comprueben el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con la Lista de Verificación. ***Notas:*** *En tanto continúen vigentes los supuestos bajo los cuales se otorgó la autorización y sigan cumpliendo los requisitos correspondientes, la autorización mantendrá vigencia, siempre que las personas físicas o morales que emitan los monederos electrónicos presenten en el mes de enero de cada año, un aviso a través de transmisión electrónica de datos por medio de la página de Internet del SAT, en el que "bajo protesta de decir verdad" declaren que reúnen los requisitos para continuar emitiendo los monederos electrónicos.* *El SAT en cualquier momento, antes o después de la autorización, podrá ejercer sus facultades para verificar que efectivamente se cumplen los requisitos establecidos para la autorización.* *El SAT revocará la autorización, cuando con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación detecte que las personas físicas o morales que emitan los monederos electrónicos han dejado de cumplir con los requisitos establecidos. También se revocará la autorización en el caso de que no se presente en tiempo y forma el aviso en el que "bajo protesta de decir verdad" declaren que reúnen los requisitos actuales para continuar emitiendo los monederos electrónicos.*
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 31 fracc. III segundo párrafo Ley del ISR.

7/ISR Informe que presentan las sociedades controladoras de los cambios de denominación o razón social

¿Quiénes lo presentan? Personas Morales.
¿Dónde se presenta? Ante la Administración Central de Normatividad de Grandes Contribuyentes.
¿Qué documentos se obtienen? Escrito libre sellado.
¿Cuándo se presenta? Dentro del mes siguiente a aquél en el que se haya efectuado el cambio.
Requisitos: • Escrito libre. (Por duplicado) • Copia certificada de la escritura en la que se protocolizó el acta de asamblea en la que se haya acordado el cambio de denominación o razón social. • Fotocopia del aviso de cambio de denominación o razón social presentado ante la autoridad correspondiente. • Fotocopia de la cédula de identificación fiscal que contenga la nueva denominación o razón social.
Disposiciones jurídicas aplicables Regla II.3.4.3. RMF.

8/ISR Solicitud de consolidación

¿Quiénes lo presentan? Personas Morales.
¿Dónde se presenta? Ante la Administración Central de Normatividad de Grandes Contribuyentes.
¿Qué documentos se obtienen? Forma oficial CF-1 sellado.
¿Cuándo se presenta? A más tardar el 15 de agosto del año inmediato anterior a aquél por el que se pretende determinar dicho resultado fiscal.
Requisitos: • Forma oficial CF-1 “Cuestionario para solicitar la autorización de consolidación fiscal. Sociedades Controladoras”.
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 65 Ley del ISR, Reglas II.3.4.1. RMF.

9/ISR Solicitud de desconsolidación

¿Quiénes lo presentan? Personas Morales.
¿Dónde se presenta? Ante la ACNI de la AGGC
¿Qué documentos se obtienen? Escrito libre sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Cuando la sociedad controladora opte por dejar de determinar su resultado fiscal consolidado con anterioridad a que haya concluido el plazo de 5 ejercicios a que se refiere el artículo 71, décimo tercer párrafo de la Ley del ISR.
Requisitos: I. Escrito libre detallando las causas que motivaron la solicitud de desconsolidación. (Por duplicado) II. Fotocopia de los estados financieros dictaminados para efectos fiscales de las sociedades controladas y de la sociedad controladora, de los ejercicios por los que se determinó el resultado fiscal consolidado. III. Cálculo estimado del impuesto consolidado del ejercicio en el que se opte por dejar de determinar el resultado fiscal consolidado. IV. Cálculo estimado de los impuestos que en forma individual corresponderían a la sociedad controladora y a las sociedades controladas en el ejercicio en que se deje de determinar el resultado fiscal consolidado, en el caso de obtener la autorización a que se refiere esta ficha. V. Cálculo del impuesto que con motivo de la determinación del resultado fiscal consolidado se haya diferido, actualizado y con recargos, por el periodo transcurrido desde el mes en que se debió haber efectuado el pago del impuesto de cada ejercicio de no haber consolidado y hasta el mes en que se presente la solicitud de desconsolidación, o de las cantidades que resulten a su favor. Este cálculo deberá ser dictaminado por Contador Público Registrado en los términos del CFF. ***Nota:*** *Dentro de los cinco días posteriores a la fecha en que la sociedad controladora deba presentar, ante la autoridad fiscal competente, sus estados financieros dictaminados para efectos fiscales con todos los anexos a que se refiere el CFF y su Reglamento, correspondientes al ejercicio en el que se deje de determinar el resultado fiscal consolidado, la sociedad controladora deberá presentar ante la ACNI, fotocopia de dichos estados financieros dictaminados para efectos fiscales con todos los anexos correspondientes de ella misma y de cada una de las sociedades controladas, del ejercicio referido.*
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 64, tercer párrafo y 71 Ley del ISR. Regla II.3.4.2. RMF.

10/ISR Solicitud de autorización para recibir donativos deducibles

¿Quiénes lo presentan?

Instituciones de asistencia o de beneficencia, autorizadas por las leyes de la materia, así como asociaciones y sociedades civiles o fideicomisos, que realicen alguna o algunas de las actividades susceptibles de ser autorizadas de conformidad con los artículos 95 fracciones VI, X, XI, XII, XVII, XIX, XX, 96, 97, 98 y 99, de la Ley del ISR, así como artículos 31, segundo párrafo y 114 de su Reglamento, que cumplan requisitos.

¿Dónde se presenta?

En cualquier ALSC, se atiende con y sin cita o ante la AGJ.

¿Qué documentos obtengo?

Acuse de Recibo de la solicitud presentada.

¿Cuándo se presenta?

Cuando se dé el supuesto.

Requisitos:

- Escrito libre, solicitando la autorización para recibir donativos deducibles, señalando, adicionalmente, el domicilio, correo electrónico y números telefónicos de los establecimientos con que cuenten, o bien, la declaración expresa de que no cuentan con éstos.
- Original o copia certificada del documento que acredite la representación legal del promovente.
- Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del representante legal, (Original para cotejo).
- Original o copia certificada de la escritura constitutiva y estatutos vigentes, el contrato de fideicomiso y, en su caso, sus modificaciones. *
- Original o copia certificada del documento que sirva para acreditar las actividades por las cuales se solicita autorización, mismo que deberá presentarse según la actividad que se realice de acuerdo con lo señalado en el cuadro de definiciones siguiente, salvo tratándose de las organizaciones civiles y fideicomisos que vayan a realizar las actividades a que se refieren los artículos 95, fracciones VI, X, XI, XII, XIX, XX de la Ley del ISR y 114 de su Reglamento y se ubiquen en algunos de los siguientes supuestos:
    - Tenga menos de seis meses de constituida, computados a partir de la autorización de la escritura o de la firma del contrato de fideicomiso respectivo, o,
    - Cuando teniendo más de seis meses de constituidas las organizaciones civiles o de firmado el contrato de fideicomiso correspondiente, no hayan operado o de hecho no hubieren desarrollado alguna de las actividades por las cuales solicitan la autorización.

De encontrarse en alguno de los supuestos anteriores la organización civil o fideicomiso solicitante deberá explicar, “bajo protesta de decir verdad”, en su escrito de solicitud los motivos por los que no ha podido obtener el acreditamiento.

*Los Instrumentos Notariales deberán contener los datos de inscripción de la escritura pública en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. En caso de que la escritura pública se encuentre en trámite de inscripción en el referido Registro, bastará con que se anexe original o copia certificada de la carta del fedatario público que otorgó la escritura, en la que señale dicha circunstancia.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 18, 18-A, 19 CFF, Art. 31, 95, 96, 97, 176 Ley del ISR, Art. 31, 111, 114 Reglamento de la Ley del ISR, Reglas I.3.9.2., I.3.9.8. RMF.

Cuadro de Definiciones

Tipo de actividad	Tipo de documento
Asistencial	Tratándose de instituciones de asistencia privada (A.B.P., I.A.P., I.B.P. o F.B.P.), presentarán la constancia de inscripción o registro ante la Junta de Asistencia Privada u órgano análogo. En el caso de las demás organizaciones civiles o fideicomisos (A.C. o S.C.), constancia expedida preferentemente por la Sedesol, Indesol o el Sistema Nacional, Estatal o Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.
Educativa	Reconocimiento o autorización de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación, por todos los niveles educativos que se impartan.
Investigación científica o tecnológica	Constancia de inscripción ante el Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
Cultural	Constancia expedida preferentemente por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, el Instituto Nacional de las Bellas Artes, el Instituto Nacional de Antropología e Historia o los organismos estatales o municipales competentes.
Becante	Reglamento de becas en el que se señale: Que las becas se otorguen para realizar estudios en instituciones de enseñanza que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación o instituciones del extranjero, reconocidas por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. Que las becas se otorguen mediante concurso abierto al público en general y su asignación se base en datos objetivos relacionados con la capacidad académica del candidato.
Ecológicas. (Investigación o preservación ecológica)	Constancia expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que acredite que realizan sus actividades dentro de alguna de las áreas geográficas a que se refiere el Anexo 13.
Ecológicas. (Prevención y control ecológicos)	Constancia expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, u organismos estatales o municipales, que acredite que realizan sus actividades.
Reproducción de especies en protección y peligro de extinción	Constancia expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
Apoyo económico a otra donataria	Convenio celebrado al efecto con la donataria autorizada a la que se quiere apoyar.
Programa escuela-empresa	Constancia que acredite que el programa-escuela empresa de que se trate, se encuentra autorizado.
Obras o servicios públicos	Convenio celebrado al efecto con el órgano de gobierno donde se establezca la obra o servicio que realizará la donataria.
Bibliotecas y Museos privados	Constancia que acredite que el museo o biblioteca se encuentra abierto al público en general, expedida preferentemente por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes u organismo estatal en esta materia.

11/ISR Avisos para actualización del padrón y directorio de donatarias autorizadas para recibir donativos deducibles

- Avisos:
- Cambio de su domicilio fiscal
- Denominación o razón social
- RFC
- Reanudación de actividades, cuando se de el supuesto a que se refiere la ficha de trámite 61/CFF de este Anexo
- Fusión
- Extinción, Liquidación o disolución
- Modificación en su objeto social o fines o de cualquier otro requisito que se hubiere considerado para otorgar la autorización respectiva

  Cambio de Representante Legal

  Actualización de datos, teléfono, domicilio de los establecimientos, correo electrónico, etc.
- Actualización del documento vigente que acredite sus actividades de acuerdo con el cuadro de definiciones

¿Quiénes lo presentan?

Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos del ISR que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere la regla I.3.9.2., de la RMF a través de su(s) representante(s) legal(es).

¿Dónde se presenta?

En cualquier ALSC, se atiende con y sin cita o ante la AGJ.

¿Qué documentos se obtienen?

Acuse de Recibo del aviso presentado.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los diez días siguientes a aquel en que:

- Se presentó ante la autoridad de que se trate el aviso correspondiente, o
- Se dio el hecho.

Requisitos:

- Escrito libre.
- El acuse del aviso correspondiente presentado previamente a la autoridad de que se trate.
- En su caso, original o copia certificada de las modificaciones a la escritura constitutiva y estatutos vigentes, o al contrato de fideicomiso, debidamente inscritos ante el Registro Público de la Propiedad correspondiente.
- Nueva autorización, registro, reconocimiento, inscripción, convenio o documento vigente que corresponda, para acreditar las actividades que realiza la organización de que se trate.

  Si quien promueve no tiene la personalidad reconocida en el expediente respectivo deberá acompañar a su promoción la siguiente documentación:
- Original o copia certificada del documento que acredite la representación legal del promovente.
- Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal de quien promueva en representación de la organización de que se trate, (Original para cotejo).

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 18, 18-A y 19 CFF., Regla I.3.9.2. RMF.

12/ISR Aviso anual de las donatarias autorizadas, donde declaran, "bajo protesta de decir verdad", seguir cumpliendo con los requisitos y obligaciones fiscales para continuar con ese carácter

¿Quiénes lo presentan? Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles del ISR.
¿Dónde se presenta? A través de la página de Internet del SAT, a través de transmisión electrónica de datos usando FIEL.
¿Qué documentos obtengo? Acuse de Recibo del aviso presentado con sello digital.
¿Cuándo se presenta? En los meses de enero o febrero de cada año.
Requisitos: • Contar con autorización vigente para recibir donativos deducibles del ISR. • FIEL de la organización o fideicomiso autorizado para recibir donativos deducibles del ISR, proporcionada por el SAT.
Disposiciones jurídicas aplicables Regla I.3.9.2., I.3.9.13. RMF.

13/ISR Solicitud de nueva autorización para recibir donativos deducibles

¿Quiénes lo presentan? Organizaciones civiles y fideicomisos cuya autorización para recibir donativos deducibles del ISR haya sido revocada, no renovada o no haya mantenido su vigencia por falta de presentación del aviso anual para continuar con la autorización para recibir donativos deducibles de acuerdo con la legislación vigente o que el mismo se haya tenido como no presentado.
¿Dónde se presenta? En cualquier ALSC, se atiende con y sin cita, o ante la AGJ.
¿Qué documentos se obtienen? Acuse de Recibo de la solicitud de Nueva Autorización presentada.
¿Cuándo se presenta? En cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que se publique en el DOF la revocación o la pérdida de la vigencia de la autorización para recibir donativos deducibles.
Requisitos: • Escrito libre, solicitando nueva autorización para recibir donativos deducibles. • Declarar "bajo protesta de decir verdad" que no han variado los supuestos con base en los cuales se otorgó la autorización anterior y que toda la documentación que fue considerada para la emisión de la misma continúa vigente y en los mismos términos. • Opinión favorable a que se refiere la regla II.2.1.11., de la RMF. ***Nota:*** *No será necesario que se anexe de nueva cuenta la documentación que hubiere sido exhibida con anterioridad, salvo que hayan efectuado modificaciones posteriores a sus estatutos, en cuyo caso deberá presentar original o copia certificada del instrumento notarial inscrito en el Registro Público de la Propiedad correspondiente u original de la carta del notario en la que indique que dicha inscripción se encuentra en trámite.* No obstante lo anterior, si quien promueve no tiene la personalidad reconocida en el expediente respectivo deberá acompañar a su solicitud: • Original o copia certificada del documento que acredite la representación legal del promovente. • Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal de quien promueva en representación de la organización de que se trate, (Original para cotejo).
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 18, 18-A y 19 CFF, Reglas I.3.9.2., I.3.9.11., II.2.1.12. RMF.

14/ISR Requisitos para recibir donativos deducibles por actividades adicionales

¿Quiénes lo presentan?

Organizaciones civiles o fideicomisos que cuenten con autorización para recibir donativos deducibles y que quieran aplicar los donativos deducibles que reciban a otras actividades adicionales contenidas en su acta constitutiva, estatutos o contrato de fideicomiso respectivo, siempre que las mismas se ubiquen en los supuestos de los artículos 95, fracciones VI, X, XI, XII, XVII, XIX y XX, 96, 98 y 99 de la Ley del ISR, así como 31, segundo párrafo y 114 de su Reglamento.

Tratándose de Fideicomisos, será la fiduciaria quien lo deberá presentar

¿Dónde se presenta?

En cualquier ALSC, se atiende con y sin cita, o ante la AGJ.

¿Qué documentos se obtienen?

Acuse de Recibo de la solicitud presentada.

¿Cuándo se presenta?

Cuando se dé el supuesto.

Requisitos:

- Escrito libre, solicitando la autorización para aplicar los donativos deducibles que reciban a otras actividades adicionales contenidas en su acta constitutiva o estatutos o contrato de fideicomiso respectivo, señalando adicionalmente cual será la actividad preponderante, el domicilio, correo electrónico y números telefónicos de los establecimientos con que cuente, o bien, la declaración expresa de que no cuentan con estos.
- Original o copia certificada del documento que acredite la representación legal del promovente.
- Fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del representante legal, previo cotejo con su original realizado por el personal del SAT o copia certificada.
- Original o copia certificada de la escritura constitutiva y estatutos vigentes, el contrato de fideicomiso y, en su caso, sus modificaciones. *
- Original o copia certificada del documento que sirva para acreditar las actividades por las cuales se solicita autorización, mismo que deberá presentarse según la actividad que se realice de acuerdo con lo señalado en el cuadro de definiciones siguiente.

*Los Instrumentos Notariales deberán contener los datos de inscripción de la escritura pública en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. En caso de que la escritura pública se encuentre en trámite de inscripción en el referido Registro, bastará con que se anexe original o copia certificada de la carta del fedatario público que otorgó la escritura, en la que señale dicha circunstancia.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 18, 18-A, 19 CFF, Art. 31, 95 a 99, 176 Ley del ISR, Art. 31, 111, 114 Reglamento de la Ley del ISR, Reglas I.3.9.2., I.3.9.8. RMF.

Cuadro de Definiciones

Tipo de actividad	Tipo de documento
Asistencial	Tratándose de instituciones de asistencia privada (A.B.P., I.A.P., I.B.P. o F.B.P.), presentarán la constancia de inscripción o registro ante la Junta de Asistencia Privada u órgano análogo. En el caso de las demás organizaciones civiles o fideicomisos (A.C. o S.C.), constancia expedida preferentemente por la Sedesol, Indesol o el Sistema Nacional, Estatal o Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.
Educativa	Reconocimiento o autorización de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación, por todos los niveles educativos que se impartan.

Investigación científica o tecnológica	Constancia de inscripción ante el Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
Cultural	Constancia expedida preferentemente por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, el Instituto Nacional de las Bellas Artes, el Instituto Nacional de Antropología e Historia o los organismos estatales o municipales competentes.
Becante	Reglamento de becas en el que se señale: Que las becas se otorguen para realizar estudios en instituciones de enseñanza que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación o instituciones del extranjero, reconocidas por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. Que las becas se otorguen mediante concurso abierto al público en general y su asignación se base en datos objetivos relacionados con la capacidad académica del candidato.
Ecológicas. (Investigación o preservación ecológica)	Constancia expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, u organismos estatales o municipales, que acredite que realizan sus actividades dentro de alguna de las áreas geográficas a que se refiere el Anexo 13.
Ecológicas. (Prevención y control ecológicos)	Constancia expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, u organismos estatales o municipales, que acredite que realizan sus actividades.
Reproducción de especies en protección y peligro de extinción	Constancia expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
Apoyo económico a otra donataria	Convenio celebrado al efecto con la donataria autorizada a la que se quiere apoyar.
Programa escuela-empresa	Constancia que acredite que el programa-escuela empresa de que se trate, se encuentra autorizado.
Obras o servicios públicos	Convenio celebrado al efecto con el órgano de gobierno donde se establezca la obra o servicio que realizará la donataria.
Bibliotecas y Museos privados	Constancia que acredite que el museo o biblioteca se encuentra abierto al público en general, expedida preferentemente por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes u organismo estatal en esta materia.

15/ISR Información para garantizar la transparencia de los donativos recibidos, así como el uso y destino de los mismos

¿Quiénes lo presentan? Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles del ISR.
¿Dónde se presenta? A través de la página de Internet del SAT, a través del programa electrónico “Transparencia de las Donatarias Autorizadas”, utilizando para tal efecto la FIEL.
¿Qué documentos obtengo? Actualización de datos en la página de Internet establecida para tal efecto.
¿Cuándo se presenta? En los meses de noviembre o diciembre de cada año, respecto del ejercicio inmediato anterior.
Requisitos: **En el programa electrónico, se deberá especificar:** - Fecha de la Autorización

Patrimonio:

- Activo Circulante
- Activo Fijo
- Activo Diferido

Totales:

- Activo
- Pasivo
- Capital

Ingresos del Ejercicio:

- Donativos recibidos en especie
- Donativos recibidos en efectivo
- Tipo de donante
- Monto Total de los donativos recibidos en efectivo
- Otro tipo de ingresos: Concepto y monto

Estado de Egresos:

- Monto total de la plantilla laboral
- Monto Total de percepciones netas del Consejo de Administración o Directivos análogos,
- Monto Total
- Gastos de Administración
- Gastos de Operación
- Gastos de Representación
- Montos destinados y conceptos, ejercidos en el desarrollo directo de su actividad
- Monto total
- Donativos otorgados y beneficiarios
- Monto total de los donativos otorgados

Actividades:

- Sector Beneficiado
- Actividad
- Número de beneficiarios
- Entidad Federativa
- Municipios

Estados Financieros:

- Señalar si dictamina estados financieros y en su caso nombre y número de registro del Contador Público Registrado que dictaminó el estado financiero del ejercicio, así como su teléfono
- Señalar si autoriza solicitar información al Contador Público Registrado
- Aceptación del contrato de registro de información
- Nombre de la persona responsable de la captura de la información

La información declarada será responsabilidad directa de la organización civil o fideicomiso autorizado para recibir donativos deducibles del ISR y se rendirá “bajo protesta de decir verdad”.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 96, 97 Ley del ISR, Art. 31, 114 Reglamento de la Ley del ISR, Regla I.3.9.11. RMF.

16/ISR Información relativa a operaciones realizadas con partes relacionadas o donantes

¿Quiénes lo presentan?

Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles del ISR que realicen operaciones con partes relacionadas o donantes, sin importar el monto de la operación, ni el medio de pago.

¿Dónde se presenta?

En la página de Internet del SAT, a través del programa electrónico "Declaración Informativa de operaciones con terceros".

¿Qué documentos se obtienen?

Acuse de Recibo electrónico de la presentación de la "Declaración Informativa de operaciones con terceros".

¿Cuándo se presenta?

Las declaraciones correspondientes a los meses comprendidos del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2008, se presentarán a más tardar el 17 de enero de 2009, generando una declaración por cada mes que se declara.

En los siguientes periodos, presentarán a más tardar el día 17 de cada mes la información de las operaciones que hayan celebrado en el mes inmediato anterior.

Requisitos:

Señalar en la "Declaración Informativa de operaciones con terceros" lo siguiente:

a) TIPO DE TERCERO

Puede ser de dos tipos:

- Proveedor Nacional (incluye establecimiento permanente en el país, de un residente en el extranjero)
- Proveedor Extranjero (Sin establecimiento permanente en México)

Entendiendo por "Proveedor" a la parte relacionada o donante

b) TIPO DE OPERACION (Serán las que celebren con partes relacionadas y de los servicios que reciban o de los bienes que adquieran, de personas que les hayan otorgado donativos deducibles en los términos de la Ley del ISR)

c) RFC (Tratándose de proveedor nacional)

d) NUMERO DE ID FISCAL (Tratándose de Proveedor Extranjero)

e) NOMBRE DEL EXTRANJERO (Tratándose de Proveedor Extranjero)

f) PAIS DE RESIDENCIA (Tratándose de Proveedor Extranjero)

g) NACIONALIDAD (Tratándose de Proveedor Extranjero)

h) VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 15% DE IVA

i) VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 10% DE IVA

j) VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS EN LA IMPORTACION DE BIENES Y SERVICIOS A LA TASA DEL 15% DE IVA

k) VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS EN LA IMPORTACION DE BIENES Y SERVICIOS A LA TASA DEL 10% DE IVA

l) VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS EN LA IMPORTACION DE BIENES Y SERVICIOS POR LOS QUE NO SE PAGARA EL IVA (EXENTOS)

m) VALOR DE LOS DEMAS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 0% DE IVA

n) VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS POR LOS QUE NO SE PAGARA EL IVA (EXENTOS)

En el caso de que las operaciones se liquiden en bienes o en servicios, se deberá proporcionar el valor de mercado de éstos.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 96, 97 frac. VII Ley del ISR, Regla I.3.9.12. RMF.

17/ISR Solicitud de autorización para recibir donativos deducibles del extranjero

¿Quiénes lo presentan?

Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles del ISR en México, que se ubiquen en los supuestos previstos en el artículo 97 de la Ley del ISR, vigente a partir del 1 de enero de 2002, antes artículo 70-B, así como lo señalado en la regla I.3.9.14., de la RMF.

¿Dónde lo presento?

En cualquier ALSC, se atiende con y sin cita o ante la AGJ.

¿Qué documentos obtengo?

Acuse de Recibo de la solicitud presentada.

¿Cuándo lo presento?

Cuando se dé el supuesto.

Requisitos:

- Contar previamente con autorización para recibir donativos deducibles del ISR en México, respecto de las actividades establecidas en el artículo 95 fracciones VI, X, XI, XII, XIX y XX de la Ley del ISR.
- Escrito de solicitud de autorización para recibir donativos deducibles, que reúna los requisitos de los artículos 18 y 18-A fracciones I, II, V y VII del CFF.

En caso de solicitarla en forma simultánea, la autorización nacional y para efectos de recibir donativos del extranjero, deberá anexar los requisitos siguientes:

- Original o copia certificada de la escritura constitutiva y estatutos vigentes, el contrato de fideicomiso y, en su caso, sus modificaciones. *
- Original o copia certificada del documento que sirva para acreditar las actividades por las cuales se solicita autorización, mismo que deberá presentarse según la actividad que se realice de acuerdo con los señalados en el apartado de Definiciones de este Anexo.
- Original o copia certificada del documento que acredite la representación legal del promovente.
- Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del representante legal, (Original para cotejo).

*Los Instrumentos Notariales deberán contener los datos de inscripción de la escritura pública en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. En caso de que la escritura pública se encuentre en trámite de inscripción en el referido registro, bastará con que se anexe original o copia certificada de la carta del fedatario público que otorgó la escritura, en la que señale dicha circunstancia.

Tipo de actividad	Tipo de documento
Asistencial	Tratándose de instituciones de asistencia privada (A.B.P., I.A.P., I.B.P. o F.B.P.), presentarán la constancia de inscripción o registro ante la Junta de Asistencia Privada u órgano análogo. En el caso de las demás organizaciones civiles o fideicomisos (A.C. o S.C.), constancia expedida preferentemente por la Sedesol, Indesol o el Sistema Nacional, Estatal o Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.
Educativa	Reconocimiento o autorización de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación, por todos los niveles educativos que se impartan.
Investigación científica o tecnológica	Constancia de inscripción ante el Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
Cultural	Constancia expedida preferentemente por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, el Instituto Nacional de las Bellas Artes, el Instituto Nacional de Antropología e Historia o los organismos estatales o municipales competentes.

■ Becante	■ Reglamento de becas en el que se señale: ■ Que las becas se otorguen para realizar estudios en instituciones de enseñanza que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación o instituciones del extranjero, reconocidas por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. ■ Que las becas se otorguen mediante concurso abierto al público en general y su asignación se base en datos objetivos relacionados con la capacidad académica del candidato.
■ Ecológicas. ■ (Investigación o preservación ecológica)	■ Constancia expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, u organismos estatales o municipales, que acredite que realizan sus actividades dentro de alguna de las áreas geográficas a que se refiere el Anexo 13 .
■ Ecológicas. ■ (Prevención y control ecológicos)	■ Constancia expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, u organismos estatales o municipales, que acredite que realizan sus actividades.
■ Reproducción de especies en protección y peligro de extinción	■ Constancia expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
■ Apoyo económico a otra donataria	■ Convenio celebrado al efecto con la donataria autorizada a la que se quiere apoyar.
■ Programa escuela-empresa	■ Constancia que acredite que el programa-escuela empresa de que se trate, se encuentra autorizado.
■ Obras o servicios públicos	■ Convenio celebrado al efecto con el órgano de gobierno donde se establezca la obra o servicio que realizará la donataria.
■ Bibliotecas y Museos privados	■ Constancia que acredite que el museo o biblioteca se encuentra abierto al público en general, expedida preferentemente por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes u organismo estatal en esta materia.
Disposiciones jurídicas aplicables Regla I.3.9.14. RMF.	

18/ISR Aviso por el que optan las personas dedicadas a las artes plásticas a pagar el ISR e IVA con obras de su producción

¿Quiénes lo presentan? Personas Físicas.
¿Dónde se presenta? Ante la AGR o ante las ALR de Celaya, Guadalupe, Matamoros, Mérida, Oaxaca, Tijuana, Xalapa y Zapopan, en las formas oficiales correspondiente.
¿Qué documentos se obtienen? Forma HDA-2 sellado.
¿Cuándo se presenta? De enero a abril de cada año.
Requisitos: ● Forma HDA-2 “Aviso por el que optan las personas dedicadas a las artes plásticas a pagar el ISR e IVA con obras de su producción”. ● Fotocopia de su inscripción al R.F.C. por Servicios Profesionales e I.V.A. ● Fotocopia de identificación oficial ● Currículum Vitae actualizado
Disposiciones jurídicas aplicables: Artículo Cuarto fracción I y II del Decreto que otorga facilidades para el pago de los impuestos sobre la renta y al valor agregado y condona parcialmente el primero de ellos, que causen las personas dedicadas a las artes plásticas de obras artísticas y antigüedades propiedad de particulares, publicado en el DOF el 31 de octubre de 1994.

19/ISR Información de instituciones a las que les hayan efectuado donación de obras

¿Quiénes lo presentan? Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles.
¿Dónde se presenta? Ante la AGR.
¿Qué documentos se obtienen? Escrito libre sellado.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los tres primeros meses del año.
Requisitos: • Escrito libre (Por duplicado) • Currículum vítae actualizado y firmado por el artista, el cual deberá contener, entre otros, los siguientes datos: nombre, clave del RFC, domicilio fiscal, teléfono, lugar de nacimiento y nacionalidad. • Título de la obra, fecha de factura, medidas sin marco y la técnica empleada. En el caso de la obra gráfica se requerirá el número de serie. Asimismo, se requerirá una fotografía profesional en 35 mm a color, con negativo, de cada una de las obras donadas. ***NOTA:*** *Las obras deberán exhibirse permanentemente en museos o pinacotecas abiertas al público en general, dedicadas a la difusión de la plástica contemporánea, con espacios de exposición permanente que cumplan con las condiciones museográficas, curatoriales y de almacenamiento propias para su resguardo y exhibición.*
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 3o. del Decreto que otorga facilidades para el pago de los impuestos sobre la renta y al valor agregado y condona parcialmente el primero de ellos, que causen las personas dedicadas a las artes plásticas, con obras de su producción, y que facilita el pago de los impuestos por la enajenación de obras artísticas y antigüedades propiedad de particulares publicado en el DOF el 31 de octubre de 1994. Regla II.13.1.1. RMF.

20/ISR Relación de obras donadas por artistas

¿Quiénes lo presentan? Personas físicas inscritas en el Programa de Pago en Especie.
¿Dónde se presenta? Ante la AGR.
¿Qué documentos se obtienen? Escrito libre sellado.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los tres primeros meses del año.
Requisitos: • Escrito libre con la relación de las obras donadas. (Por duplicado)
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 3o. del Decreto que otorga facilidades para el pago de los impuestos sobre la renta y al valor agregado y condona parcialmente el primero de ellos, que causen las personas dedicadas a las artes plásticas, con obras de su producción, y que facilita el pago de los impuestos por la enajenación de obras artísticas y antigüedades propiedad de particulares publicado en el DOF el 31 de octubre de 1994. Regla II.13.1.1. RMF.

21/ISR Inscripción al registro de bancos o entidades de financiamiento del extranjero (Secciones Libro I)

¿Quiénes lo presentan?

Bancos y entidades de financiamiento del extranjero.

¿Dónde se presenta?

Ante la Administración Central de Normatividad Internacional de la Administración General de Grandes Contribuyentes, ubicada en Av. Hidalgo No. 77, planta baja, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, México D.F.

¿Qué documentos se obtienen?

Escrito libre sellado.

¿Cuándo se presenta?

Cuando se dé el supuesto.

Requisitos

- Escrito libre. (duplicado)
- Formato 5 en el que se haga constar el pago de derechos.
- Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de Definiciones de este Anexo (Original para cotejo).
- Copia certificada del acta constitutiva o estatutos vigentes, decreto o instrumento de creación o documento constitutivo equivalente del banco o entidad de que se trate.
- Fotocopia de los documentos oficiales emitidos por la autoridad correspondiente del país de residencia del banco o entidad de que se trate o registrados con esta autoridad en los que se le autorice su funcionamiento como banco o entidad de financiamiento. Este requisito no será aplicable para el registro de las entidades que otorguen créditos para financiar la adquisición de maquinaria y equipo y en general para la habilitación y avío o comercialización, registro de entidades de financiamiento residentes en el extranjero dedicadas a promover la exportación mediante el otorgamiento de préstamos o garantías en condiciones preferenciales y registro de entidades de financiamiento residentes en el extranjero, en las que el Gobierno Federal, a través de la Secretaría o Banco Central participe en su capital social. En el supuesto del registro de entidades de financiamiento residentes en el extranjero dedicadas a promover la exportación mediante el otorgamiento de préstamos o garantías en condiciones preferenciales antes referido, será aplicable lo dispuesto en este párrafo, siempre que las entidades pertenezcan a estados extranjeros
- Copia certificada u original del Certificado de residencia expedido por la autoridad competente con el que acredite, en los términos de un convenio para evitar la doble imposición, su calidad de residente en el otro país contratante del banco o entidad de que se trate o certificado expedido por la autoridad competente con el que acredite que presentaron la declaración del último ejercicio conforme al régimen fiscal aplicable a los residentes de ese país para que, en su caso, le sea aplicable la tasa del 4.9% prevista en el Artículo Segundo de las Disposiciones de Vigencia Anual de la Ley del ISR para 2010. Este requisito no será aplicable para el registro de las entidades de financiamiento residentes en el extranjero, en las que el Gobierno Federal, a través de la Secretaría o Banco Central participe en su capital social.
- Copia certificada de la documentación que acredite al solicitante para actuar en representación del banco o entidad de que se trate. Cuando sea una entidad financiera de objeto limitado (Nonbank bank) la que desee obtener su inscripción al registro de Bancos extranjeros, en lugar de cumplir con el requisito a que se refiere el quinto requisito arriba señalado, presentará sus estados financieros dictaminados del último ejercicio, tanto individuales como consolidados, acompañando a los mismos una certificación emitida por un contador público que pertenezca a una firma de reconocido prestigio internacional, en la que se acredite el cumplimiento de todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a) Que el total de las operaciones activas por el otorgamiento de financiamientos representen al menos el 50% del total de sus activos. Para los efectos del párrafo anterior, se consideran operaciones activas por el otorgamiento de financiamiento, los préstamos otorgados, el arrendamiento de bienes, el factoraje y las inversiones en títulos de deuda que realiza directamente la entidad financiera y los que realiza ella indirectamente, a través de sus sociedades subsidiarias, siempre que éstas sean también entidades de financiamiento. El porcentaje mínimo del 50% que requiere este inciso, debe determinarse con las cifras de los estados financieros consolidados de la entidad financiera que solicite su registro, para incluir tanto a las operaciones activas de financiamiento que realiza directamente ella como a las que realiza indirectamente a través de sus sociedades subsidiarias.

b) Que sus operaciones pasivas por financiamiento, a través de la emisión de títulos de crédito colocados entre el gran público inversionista en el extranjero, representan al menos el 45% del total de sus activos.

c) Que los recursos captados por ella provenientes de partes relacionadas no exceden del 10% del total de sus operaciones pasivas por financiamiento. El porcentaje mínimo y máximo a que se refieren los incisos b) y c) se determinan con base en los estados financieros individuales de la entidad financiera que solicite su registro.

Por lo que respecta a las entidades de financiamiento que deseen obtener su inscripción en el Registro de Bancos extranjeros, como bancos de inversión a que se refiere el artículo 195 de la Ley del ISR quedarán exceptuados de cumplir con lo dispuesto en los puntos 5 y 6 antes mencionados, pero deberán cumplir adicionalmente con los requisitos y presentar la información siguiente:

I) Que dichas entidades residan en un país que tenga en vigor un acuerdo amplio de intercambio de información fiscal con México.

II) Que las entidades de financiamiento sean sociedades que cuenten con una autorización para realizar las actividades a que se refiere el artículo 22 de la Ley del Mercado de Valores, vigente hasta el 27 de junio de 2006, o bien el artículo 171 de la citada Ley en vigor a partir del 28 de junio de 2006, de conformidad con las regulaciones aplicables en el país en que residan, emitida por las autoridades competentes de dicho país, o se trate de entidades que realicen alguna de dichas actividades y sean sociedades controladas por la misma sociedad controladora de la sociedad que cuente con la mencionada autorización.

III) Que dichas entidades de financiamiento presenten:

a) El organigrama del grupo financiero al que pertenezca la entidad que solicite su inscripción, en el que aparezcan las entidades que lo integran en las que la sociedad controladora del grupo tenga una participación accionaria con derecho a voto, directa o indirecta, del 80% o más de su capital. Entre dichas entidades debe haber al menos una sociedad que cuente con la autorización a que se refiere la fracción II anterior.

b) Constancia de participación accionaria en la entidad que cuente con la autorización mencionada en la fracción II anterior y, en su caso, constancia de participación accionaria en la entidad que solicite su inscripción, firmadas por su representante legal.

c) Copia certificada de los documentos oficiales en los que conste la autorización a que se refiere la fracción II anterior.

d) Escrito que contenga la certificación emitida por un contador público que pertenezca a una firma de reconocido prestigio internacional, en la que se acredite y detalle cuáles son las actividades que realiza la sociedad que cuenta con la autorización mencionada, a que se refiere la fracción II anterior, al amparo de dicha autorización y, en su caso, la certificación deberá acreditar y detallar cuáles son las actividades que realiza la sociedad que solicita su inscripción en los términos de la presente ficha y que no cuenta con la referida

autorización.

e) Copia certificada u original del Certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de la sociedad que cuente con la autorización a que se refiere la fracción II de la presente ficha y, en su caso, de la entidad que solicite su inscripción, que demuestre que residen en un país con el que se tenga un acuerdo amplio de intercambio de información fiscal en vigor.

Nota: *El registro que obtenga la entidad financiera de objeto limitado con arreglo, no surtirá sus efectos respecto de los préstamos que se consideren respaldados en los términos del artículo 92, fracción V de la Ley del ISR.*

El SAT procederá a efectuar el registro del banco o entidad de financiamiento de que se trate, mismo que se publicará en su página de Internet. Una vez publicado el banco o entidad de que se trate en el listado de bancos y entidades registradas, el registro surtirá sus efectos a partir de la fecha en la que se presentó la solicitud de inscripción respectiva. Dicha dependencia, de oficio o a petición del funcionario autorizado del estado o entidad del extranjero, podrá llevar a cabo la inscripción de las entidades de financiamiento pertenecientes a estados extranjeros en Registro de entidades de financiamiento pertenecientes a estados extranjeros, Registro de entidades de financiamiento residentes en el extranjero dedicadas a promover la exportación mediante el otorgamiento de préstamos o garantías en condiciones preferenciales y Registro de entidades de financiamiento residentes en el extranjero, en las que el Gobierno Federal, a través de la Secretaría o el Banco Central, participe en su capital social.

La inscripción en el Registro de bancos extranjeros de las entidades de financiamiento a que se refiere el artículo 195 de la Ley del ISR, no surtirá sus efectos respecto de préstamos que se consideren respaldados, en los términos del artículo 92, fracción V de la Ley del ISR y respecto de operaciones de financiamiento con partes relacionadas residentes en México o residentes en el extranjero con establecimiento permanente en el país.

La documentación e información que se deba presentar para los efectos de los registros mencionados, deberá acompañarse con una traducción autorizada en idioma español.

El Libro I se integra por las siguientes secciones:

Sección 1. Registro de bancos extranjeros.

Sección 2. Registro de entidades de financiamiento pertenecientes a estados extranjeros.

Sección 3. Registro de entidades que coloquen o inviertan en el país capital que provenga de títulos de crédito que emitan y que sean colocados en el extranjero entre el gran público inversionista.

Sección 4. Registro de entidades que otorguen créditos para financiar la adquisición de maquinaria y equipo y en general para la habilitación y avío o comercialización.

Sección 5. Registro de entidades de financiamiento residentes en el extranjero dedicadas a promover la exportación mediante el otorgamiento de préstamos o garantías en condiciones preferenciales.

Sección 6. Registro de entidades de financiamiento residentes en el extranjero, en las que el Gobierno Federal, a través de la Secretaría o el Banco Central, participe en su capital social.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 179, 195, 196 197,199 Ley del ISR, Reglas II.3.9.1., II.3.9.5., II.3.9.6. RMF.

22/ISR Solicitud de renovación de la inscripción al registro de bancos o entidades de financiamiento, fondos de pensiones, jubilaciones y fondos de inversión del extranjero

¿Quiénes lo presentan?

Los Bancos o entidades que se encuentran incluidas en el listado de bancos y entidades registradas publicado en la página de Internet del SAT, excepto los señalados en el Registro de Entidades de Financiamiento Residentes en el extranjero dedicadas a promover la exportación mediante el otorgamiento de préstamos o garantías en condiciones preferenciales.

¿Dónde se presenta?

Ante la Administración Central de Normatividad Internacional de la Administración General de Grandes Contribuyentes, ubicada en Av. Hidalgo No. 77, planta baja, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc,

C.P. 06300, México D.F.

¿Qué documentos se obtienen?

Escrito libre sellado.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los tres primeros meses de cada ejercicio.

Requisitos:

- Escrito libre del Banco o entidad de que se trate. (duplicado)
- Formato 5 en el que se haga constar el pago de derechos.
- Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de Definiciones de este Anexo (Original para cotejo).
- Fotocopia del último informe anual aprobado por la asamblea del banco o entidad de que se trate, que se haya presentado a las autoridades reguladoras de su país de residencia o, en su caso, al principal mercado de valores en el que estén registradas sus acciones.
- El saldo insoluto del total de los financiamientos otorgados, adquiridos o garantizados, con respecto a residentes en México al 31 de diciembre del año anterior.
- Declaración “bajo protesta de decir verdad”, de que el banco o entidad de que se trate, es el beneficiario efectivo de los intereses derivados de los financiamientos a que se refiere el requisito número ocho abajo señalado.
- Copia certificada u original del certificado de residencia expedido por la autoridad competente con el que acredite, en los términos de un convenio para evitar la doble imposición, su calidad de residente en el otro país contratante del banco o entidad de que se trate o certificado expedido por la autoridad competente con el que acredite que presentaron la declaración del último ejercicio conforme al régimen fiscal aplicable a los residentes de ese país para que, en su caso, le sea aplicable la tasa del 4.9% prevista en el Artículo Segundo de las Disposiciones de Vigencia Anual de la Ley del ISR para 2010. Este requisito no será aplicable para el registro de las entidades a que se refiere el registro de entidades de financiamiento residentes en el extranjero, en las que el Gobierno Federal, a través de la Secretaría o Banco Central participe en su capital social.
- Escrito en el que informe “bajo protesta de decir verdad”, si el banco o la entidad conserva la titularidad de los financiamientos y sus derechos de cobro, a cargo de personas residentes en México o residentes en el extranjero con establecimiento permanente en el país.
- Tratándose de las entidades financieras de objeto limitado (Nonbank banks) adicionalmente a lo anterior deberán acompañar a su solicitud sus estados financieros dictaminados del último ejercicio, tanto individuales como consolidados, acompañando a los mismos una certificación emitida por un contador público que pertenezca a una firma de reconocido prestigio internacional, en la que se acredite el cumplimiento de todos y cada uno de los siguientes requisitos:
    - Copia certificada de la documentación que acredite al solicitante para actuar en representación del banco o entidad de que se trate.
    - Cuando sea una entidad financiera de objeto limitado (Nonbank bank) la que desee obtener su registro en la Sección I del Libro I, en lugar de cumplir con el requisito a que se refiere la regla II.3.9.8., presentará sus estados financieros dictaminados del último ejercicio, tanto individuales como consolidados, acompañando a los mismos una certificación emitida por un contador público que pertenezca a una firma de reconocido prestigio internacional, en la que se acredite el cumplimiento de todos y cada uno de los siguientes requisitos:
        - Que el total de las operaciones activas por el otorgamiento de financiamientos representen al menos el 50% del total de sus activos. Para los efectos del párrafo anterior, se consideran operaciones activas por el otorgamiento de financiamiento, los préstamos otorgados, el arrendamiento de bienes, el factoraje y las inversiones en títulos de deuda que realiza directamente la entidad financiera y los que realiza ella indirectamente, a través de sus sociedades subsidiarias, siempre que éstas sean también entidades de financiamiento. El porcentaje mínimo del 50% que requiere este párrafo, debe determinarse con las cifras de los estados financieros consolidados de la entidad financiera que solicite su registro, para incluir

tanto a las operaciones activas de financiamiento que realiza directamente ella como a las que realiza indirectamente a través de sus sociedades subsidiarias.

- Que sus operaciones pasivas por financiamiento, a través de la emisión de títulos de crédito colocados entre el gran público inversionista en el extranjero, representan al menos el 45% del total de sus activos.
- Que los recursos captados por ella provenientes de partes relacionadas no exceden del 10% del total de sus operaciones pasivas por financiamiento.

Nota: *El SAT excluirá del registro a aquellos bancos o entidades que dejen de cumplir con los requisitos que establecen las disposiciones legales aplicables para contar con el mismo o que no soliciten la renovación de su inscripción en este, dentro del plazo establecido. La cancelación del registro surtirá sus efectos a partir de la fecha en que se publique la exclusión respectiva en el listado de bancos y entidades registradas publicado en la página de Internet del SAT.*

La documentación e información que se deba presentar para los efectos de los registros mencionados, deberá acompañarse con una traducción autorizada en idioma español.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 179, 195, 196, 197 y 199 Ley del ISR, Regla II.3.9.1., II.3.9.7. RMF.

23/ISR Solicitud de renovación de la inscripción en el registro II

¿Quiénes lo presentan?

Fondos de Pensiones y Jubilaciones inscritas en el Registro de fondos de pensiones y jubilaciones del extranjero y los Fondos de inversión o personas morales del extranjero inscritas en el Registro de Fondo de Inversión en los que participan fondos de pensiones y jubilaciones del extranjero o en el Registro de personas morales del extranjero en las que participan fondos de pensiones y jubilaciones del extranjero incluidas en el listado de bancos y entidades registradas publicado en la página de Internet del SAT.

¿Dónde se presenta?

Ante la Administración Central de Normatividad Internacional de la Administración General de Grandes Contribuyentes, ubicada en Av. Hidalgo No. 77, planta baja, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, México D.F.

¿Qué documentos se obtienen?

Escrito libre sellado.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los tres primeros meses de cada ejercicio.

Requisitos:

- Escrito libre en el que declaren “bajo protesta de decir verdad”, que continúan cumpliendo con los requisitos para estar inscritos en el registro mencionado. (duplicado)
- Formato 5 en el que se haga constar el pago de derechos.
- Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de Definiciones de este Anexo (Original para cotejo).
- Tratándose de los fondos de inversión y personas morales del Registro de Fondo de Inversión en los que participan fondos de pensiones y jubilaciones del extranjero y en el Registro de personas morales del extranjero en las que participan fondos de pensiones y jubilaciones del extranjero que se encuentren incluidas en el listado de bancos y entidades registradas publicado en la página de Internet del SAT, deberán obtener durante los meses de enero y julio de cada año una certificación expedida por un contador público que pertenezca a una firma de reconocido prestigio internacional, en la que se haga constar el por ciento de participación que los fondos de pensiones y jubilaciones tuvieron en el capital del fondo de inversión o persona moral del extranjero durante los seis meses inmediatos anteriores, calculados en los términos de la regla II.3.9.11.
- También deberán proporcionar la certificación a que se refiere el párrafo anterior a las personas que les efectúen pagos para que apliquen la proporción exenta a que se refiere el artículo 248 del Reglamento de la Ley del ISR.

Notas: *El SAT excluirá del registro mencionado a aquellos fondos o personas morales del extranjero antes referidos, que dejen de cumplir con los requisitos que establecen las disposiciones legales aplicables para contar con dicho registro, o que no soliciten la renovación de su inscripción en el registro dentro del plazo a que se refiere este trámite.*

La cancelación del registro surtirá sus efectos a partir de la fecha en la que se publique la exclusión respectiva en el listado de bancos y entidades registradas publicado en la página de Internet del SAT.

La documentación e información que se deba presentar para los efectos de los registros mencionados, deberá acompañarse con una traducción autorizada en idioma español.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 179, 196 197 Ley del ISR, Regla II.3.9.1., II.3.9.9. RMF.

24/ISR Solicitud de inscripción al registro de fondos de pensiones, jubilaciones y fondos de inversión del extranjero (Secciones Libro II)

¿Quiénes lo presentan?

Los fondos de pensiones y jubilaciones del extranjero, los fondos de inversión en los que participan fondos de pensiones y jubilaciones del extranjero y las personas morales del extranjero en las que participan fondos de pensiones y jubilaciones del extranjero

¿Dónde se presenta?

Ante la Administración Central de Normatividad Internacional de la Administración General de Grandes Contribuyentes, ubicada en Av. Hidalgo No. 77, planta baja, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, México D.F.

¿Qué documentos se obtienen?

Escrito libre sellado.

¿Cuándo se presenta?

Cuando se dé el supuesto.

Requisitos

- Escrito libre. (duplicado)
- Formato 5 en el que se haga constar el pago de derechos.
- Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de Definiciones de este Anexo (Original para cotejo).
- Copia certificada del acta constitutiva, estatutos o contrato de fideicomiso, plan o instrumento de constitución, según sea el caso, del fondo o sociedad de que se trate.
- Tratándose de la inscripción de fondos de pensiones y jubilaciones en el Registro de Fondos de Pensiones y Jubilaciones del extranjero, original y copia certificada de la constancia emitida por autoridad competente en la que se indique que el fondo está exento del ISR en su país de residencia o, en su defecto, certificación expedida en tal sentido por un contador público que pertenezca a una firma de reconocido prestigio internacional.
- Tratándose de la inscripción de fondos de inversión o personas morales del extranjero en el registro de Fondos de Inversión en los que participan Fondos de Pensiones y Jubilaciones del extranjero y en el Registro de Personas Morales del Extranjero en las que participan Fondos de Pensiones y Jubilaciones del extranjero, respectivamente, se deberá incluir el original o copia certificada de la constancia de exención de todos los fondos o personas morales del extranjero que soliciten su inscripción, expedida por la autoridad competente del país en el que haya sido constituido u opere el fondo o personas morales del extranjero, o en caso de que no se pueda obtener dicha constancia, una certificación fundada expedida en tal sentido o que señale en su caso que es una entidad transparente para efectos fiscales por un contador público que pertenezca a una firma de reconocido prestigio internacional, además de las constancias de exención de los fondos de pensiones y jubilaciones que participen en éstos.

Para efectos de determinar la proporción exenta a que se refiere el artículo 248 del Reglamento de la Ley del ISR, se estará a lo siguiente:

- Los fondos de inversión o personas morales del extranjero a que se refieren el Registro de Fondos de Inversión en los que participan Fondos de pensiones y jubilaciones del extranjero y el Registro de Personas Morales del extranjero en las que participan Fondos de pensiones y jubilaciones del extranjero deberán obtener una certificación expedida por un contador público que pertenezca a una firma de reconocido prestigio internacional, en la que se haga constar el porcentaje mensual promedio de participación de los fondos de pensiones y jubilaciones, en los fondos de inversión o personas morales del extranjero según se trate, así como desglose y descripción de cómo se integra dicha participación, que en su caso, tuvieron en el capital de dichos fondos de inversión o personas morales del extranjero durante los últimos seis meses. El porcentaje mensual promedio será el que se obtenga

de dividir entre el número total de días de mes de que se trate, la suma de la participación diaria de los fondos de pensiones y jubilaciones en el fondo de inversión o persona moral según corresponda.

El porcentaje semestral promedio se determinará dividiendo entre seis la suma de los porcentajes mensuales de los últimos seis meses. Este porcentaje será aplicable a las retenciones de los siguientes seis meses por los que fue solicitada la certificación.

Además, los fondos de inversión o personas morales del extranjero que soliciten su inscripción en el Registro de Fondos de Inversión en los que participan Fondos de pensiones y jubilaciones del extranjero y el Registro de Personas Morales del extranjero en las que participan Fondos de pensiones y jubilaciones del extranjero, deberán cumplir con lo siguiente:

a) Proporcionarles fotocopia de la certificación antes mencionada a las personas que estén obligadas a retenerles el ISR por los pagos que les hagan, para que ellas puedan aplicar el porcentaje exento en la retención de dicho impuesto.

b) Tener a disposición de la autoridad la certificación antes mencionada para que ellas puedan comprobar el porcentaje exento antes referido cuando lo requieran.

- Copia certificada de la documentación que acredite al solicitante para actuar en representación del fondo de que se trate.

Nota: *El SAT procederá a efectuar el registro del fondo de que se trate mediante su publicación en el listado de bancos y entidades registradas publicado en la página de Internet del SAT. Una vez publicado el fondo de que se trate en el citado listado, el registro surtirá sus efectos a partir de la fecha en la que se presentó la solicitud de inscripción respectiva. Para que proceda la retención del impuesto en los términos de la regla I.3.17.13., no será necesario que aparezcan listados en el listado referido los fondos de pensiones y jubilaciones que participen en el capital de los fondos de inversión que estén incluidas en el listado de bancos y entidades registradas publicado en la página de Internet del SAT ya mencionado.*

La documentación e información que se deba presentar para los efectos de los registros mencionados, deberá acompañarse con una traducción autorizada en idioma español.

El Libro II se integra por las siguientes secciones:

Sección 1. Registro de fondos de pensiones y jubilaciones del extranjero.

Sección 2. Registro de fondos de inversión en los que participan fondos de pensiones y jubilaciones del extranjero.

Sección 3. Registro de personas morales del extranjero en las que participan fondos de pensiones y jubilaciones del extranjero.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 179, 196 197 Ley del ISR, Reglas II.3.9.1., II.3.9.8. RMF.

25/ISR Escrito de los residentes en el extranjero en el que manifiesten su voluntad de optar por determinar el impuesto

¿Quiénes lo presentan?

Residentes en el extranjero.

¿Dónde se presenta?

Administración Central de Normatividad Internacional.

¿Qué documentos se obtienen?

Escrito libre sellado.

¿Cuándo se presenta?

Cuando se dé el supuesto.

Requisitos:

- Escrito libre en el que manifiesten su voluntad de optar por determinar el ISR conforme a lo establecido en la regla 3.20.13. (Por duplicado)

Disposiciones jurídicas aplicables

Regla II.3.9.11. RMF.

26/ISR Inscripción como retenedor por los residentes en el extranjero que paguen salarios

¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y personas morales.
¿Dónde se presenta? En la ALSC, se atiende con y sin cita.
¿Qué documentos se obtienen? Escrito libre sellado.
¿Cuándo se presenta? Cuando se dé el supuesto.
Requisitos: • Escrito libre (Por duplicado).
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 249 Reglamento de la Ley del ISR, Regla II.3.9.3. RMF.

27/ISR Declaración de contribuyentes que otorguen donativos (Forma oficial 30 Anexo 3)

¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales obligadas a presentar la declaración informativa.
¿Dónde se presenta? En la ALSC si la presentación se realiza a través de la forma fiscal 30, Anexo 3, se atiende con y sin cita o en dispositivo magnético cuando en la totalidad de los anexos hayan sido capturados más de 1000 registros. A través de la página de Internet del SAT cuando se capturen hasta 1000 registros.
¿Qué documentos se obtienen? Formato 30 sellado como acuse de recibo o Acuse de recibo o Acuse de recibo electrónico.
¿Cuándo se presenta? A más tardar el 15 de febrero de cada año.
Requisitos: • Formato 30. Anexo 3, (Por duplicado) o • Vía Internet o dispositivo magnético.
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 86 fracc. IX, inciso b, 101 fracc. VI, inciso b, 133 fracc. VI y 134 Ley del ISR.

28/ISR Declaración presentada por las instituciones fiduciarias respecto de los rendimientos en operaciones de fideicomiso por las que se otorgue el uso o goce temporal de inmuebles

¿Quiénes lo presentan? Instituciones fiduciarias obligadas a presentar la declaración informativa.
¿Dónde se presenta? En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal de la fiduciaria, se atiende con y sin cita.
¿Qué documentos se obtienen? Escrito libre sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? A más tardar el 15 de febrero de cada año.
Requisitos:

• Escrito libre (triplicado).
Disposiciones jurídicas aplicables
Art. 144 Ley del ISR.

29/ISR Información anual de sueldos, salarios, conceptos asimilados y crédito al salario (Forma oficial 30 Anexo 1)

¿Quiénes lo presentan?
Personas físicas y morales obligadas a presentar la declaración anual informativa.
¿Dónde se presenta?
En la ALSC si la presentación se realiza a través de la forma fiscal 30 anexo 1, se atiende con y sin cita o en dispositivo magnético cuando en la totalidad de los anexos hayan sido capturados más de 1000 registros.
A través de la página de Internet del SAT cuando se capturen hasta 1000 registros.
¿Qué documentos se obtienen?
Formato 30 sellado como acuse de recibo o
Acuse de recibo o
Acuse de recibo electrónico.
¿Cuándo se presenta?
A más tardar el 15 de febrero de cada año.
Requisitos:
• Formato 30 Anexo 1, (Por duplicado) o
• Vía Internet o dispositivo magnético.
Disposiciones jurídicas aplicables
Art. 86, 101,118, 133 Ley del ISR.

30/ISR Pagos y retenciones del ISR, IVA e IEPS (Forma oficial 30 Anexo 2)

¿Quiénes lo presentan?
Personas físicas y morales obligadas a presentar la declaración informativa.
¿Dónde se presenta?
En la ALSC si la presentación se realiza a través de la forma fiscal 30 anexo 2, se atiende con y sin cita o en dispositivo magnético cuando la totalidad de los anexos hayan sido capturados más de 500 registros.
A través de la página de Internet del SAT cuando se capturen hasta 500 registros.
¿Qué documentos se obtienen?
• Formato 30 sellado como acuse de recibo o
• Acuse de recibo o
• Acuse de recibo electrónico.
¿Cuándo se presenta?
A más tardar el 15 de febrero de cada año.
Requisitos:
• Formato 30 Anexo 2, (Por duplicado) o
• Vía Internet o dispositivo magnético.

Disposiciones jurídicas aplicables
Art. 86, 101, 127, 133,134, 143, 144, 164, 170, Ley del ISR; 32 Ley del IVA; 19 Ley del IEPS.

31/ISR Retenciones y pagos efectuados a residentes en el extranjero (Forma oficial 30 Anexo 4)

¿Quiénes lo presentan?
Personas físicas y morales obligadas a presentar la declaración informativa.
¿Dónde se presenta?
En la ALSC si la presentación se realiza a través de la forma fiscal 30 anexo 4, se atiende con y sin cita o en dispositivo magnético cuando la totalidad de los anexos hayan sido capturados más de 1000 registros.
A través de la página de Internet del SAT cuando se capturen hasta 1000 registros.
¿Qué documentos se obtienen?
- Formato 30 sellado como acuse de recibo o
- Acuse de recibo o
- Acuse de recibo electrónico.
¿Cuándo se presenta?
A más tardar el 15 de febrero de cada año.
Requisitos:
• Formato 30 Anexo 4 (Por duplicado) o
• Vía Internet o dispositivo magnético
Disposiciones jurídicas aplicables
Art. 86 fracc. III, VII, IX inciso a, XIII; 101 fracc. V y VI inciso a; 133 fracc. VII y X; 134 Ley del ISR; 32 fracc. V y VII Ley del IVA.

32/ISR Solicitud de autorización para disminuir pagos provisionales

¿Quiénes lo presentan?
Los contribuyentes que estimen que el coeficiente de utilidad que deban aplicar a sus pagos provisionales es superior al coeficiente de utilidad del ejercicio que corresponda a dichos pagos.
¿Dónde lo presento?
Ante la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende con y sin cita.
¿Qué documentos obtengo?
Resolución de autorización, requerimiento de documentación o información u oficio de rechazo.
¿Cuándo lo presento?
Un mes antes de la fecha en la que se deba efectuar el entero de pago provisional que se solicite disminuir. Cuando sean varios los pagos provisionales cuya disminución se solicite, dicha solicitud se deberá presentar un mes antes de la fecha en la que se deba enterar el primero de ellos.
Requisitos:
• Formato 34 “Solicitud de Autorización para disminuir el monto de pagos provisionales”
• Escrito libre en el que se indique la PTU pagada en el ejercicio en el cual se solicita la disminución de pagos provisionales. Asimismo, deberá informar los pagos efectuados de enero al mes inmediato anterior por el que solicita la disminución de pagos y los pagos hasta el mes de diciembre que resultarían de seguir aplicando el mismo coeficiente de utilidad que se utilizó para calcular los pagos realmente efectuados. Adicionalmente, si se solicita la disminución de pagos provisionales de uno de los meses posteriores al mes de Julio, deberá proporcionar en el escrito libre la información relativa al numeral 6 de la página 2 del formato 34 de los meses de Julio al mes inmediato anterior por el que

solicita la disminución de pagos. • Declaración normal y/o complementaria presentada de acuerdo a lo siguiente: Declaración del ejercicio con sello original de institución bancaria de la cual deriva el coeficiente de utilidad aplicado en los pagos provisionales del ejercicio por el que se solicita la disminución • Presentar pagos provisionales en alguno de los siguientes casos: Declaración(es) de pago(s) provisional(es) con sello original de la institución bancaria, por los meses de enero hasta el mes en que se solicita la disminución (original y fotocopia); si se presentaron a través de Internet o de banca electrónica, debe indicar el número de folio; cuando se haya presentado por medios electrónicos y su pago se haya realizado en ventanilla bancaria, debe proporcionar original y fotocopia del acuse de recibo • Original y fotocopia de identificación oficial vigente del representante legal. • Copia certificada y fotocopia del poder notarial • Tratándose de empresas controladoras. Hoja de trabajo por la integración del grupo, participación accionaria, participación consolidable, resultado fiscal estimado e impuesto consolidado anual estimado. • Tratándose de empresas controladas, se deberá manifestar en escrito libre la participación consolidable y los datos de la empresa controladora, así como acompañar los papeles de trabajo en donde se señale el monto del o los pago(s) provisional(es) que pague la controladora por su cuenta.
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 15 Ley del ISR, 12-B Reglamento de la Ley del ISR.

33/ISR Aviso de opción para deducir las erogaciones estimadas relativas a los costos directos o indirectos de obras o de la prestación del servicio

¿Quiénes lo presentan? Personas morales que realicen obras consistentes en desarrollos inmobiliarios o fraccionamientos de lotes, los que celebren contratos de obra inmueble o de fabricación de bienes de activo fijo de largo proceso de fabricación y los prestadores del servicio turístico del sistema de tiempo compartido.
¿Dónde se presenta? En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende con y sin cita.
¿Qué documentos se obtienen? Escrito libre sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los 15 días siguientes al inicio de la obra o celebración del contrato.
Requisitos: • Escrito libre (duplicado). • Original y copia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de este anexo. (Original para cotejo) • En caso de representación legal copia certificada y copia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público. (Copia certificada para cotejo) • Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada y copia del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales. (Copia certificada para cotejo)
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 36 Ley del ISR.

34/ISR Aviso de constitución o cambios al fondo de creación de las reservas para pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad

¿Quiénes lo presentan? Personas morales que constituyan o realicen cambios al fondo de pensiones o jubilaciones de personal
¿Dónde se presenta? En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende con y sin cita.
¿Qué documentos se obtienen? Escrito libre sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los 10 días siguientes a la constitución de la reserva o de que se efectúen los cambios a dicho fondo.
Requisitos: • Escrito libre. (duplicado). • Original y copia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de este anexo. (Original para cotejo) • En caso de representación legal copia certificada y copia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público. (Copia certificada para cotejo) • Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada y copia del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales. (Copia certificada para cotejo)
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 33 Ley del ISR, 59 Reglamento de la Ley del ISR.

35/ISR Aviso de transferencia de fondos y rendimientos del fondo de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad de una institución a otra

¿Quiénes lo presentan? Personas morales que transfieran fondos y rendimientos del fondo de pensiones o jubilaciones y primas de antigüedad de una institución a otra.
¿Dónde se presenta? En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende con y sin cita.
¿Qué documentos se obtienen? Escrito libre sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los 15 días anteriores a la transferencia del fondo y sus rendimientos
Requisitos: • Escrito libre. (duplicado). • Original y copia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de este anexo. (Original para cotejo) • En caso de representación legal copia certificada y copia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público. (Copia certificada para cotejo) • Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar

copia certificada y copia del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales. (Copia certificada para cotejo)
Disposiciones jurídicas aplicables
Art. 33 Ley del ISR, 65 Reglamento de la Ley del ISR.

36/ISR Aviso de incorporación a la consolidación fiscal de una sociedad controlada cuando se adquiera más del 50% de las acciones con derecho a voto de una sociedad

¿Quiénes lo presentan?
Personas morales que se incorporen a la consolidación fiscal cuando adquieran más del 50% de las acciones con derecho a voto de una sociedad.
¿Dónde se presenta?
En la Administración Central de Normatividad de Grandes Contribuyentes.
¿Qué documentos se obtienen?
Escrito libre sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?
Dentro de los quince días siguientes a la fecha en que la sociedad controladora adquiera directamente o por conducto de otras sociedades controladas, más del 50% de las acciones con derecho a voto de una sociedad. Cuando las controladas se incorporen a la consolidación entre la fecha de presentación de la solicitud para consolidar y aquélla en que se notifique la autorización respectiva, la controladora deberá presentar aviso de incorporación dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se notifique la autorización por parte de las autoridades fiscales. Cuando las sociedades surjan con motivo de una escisión la controladora, deberá presentar el aviso dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha en que se constituyan las sociedades escindidas.
Requisitos: I. Escrito libre (duplicado). II. Acompañar el cuestionario para solicitar autorización de consolidación fiscal de sociedades controladas, así como la documentación que se señale en el citado cuestionario. III. Original y copia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de este anexo. (Original para cotejo) IV. En caso de representación legal copia certificada y copia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público. (Copia certificada para cotejo) V. Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada y copia del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales. (Copia certificada para cotejo)
Disposiciones jurídicas aplicables
Art. 65 y 70 de la Ley del ISR, 77 Reglamento de la Ley del ISR.

37/ISR Aviso de desincorporación cuando las sociedades se encuentren en suspensión de actividades

¿Quiénes lo presentan?
Personas morales que se encuentren en suspensión de actividades por más de un año o por segunda ocasión en un periodo de 5 años, ejercicios contados a partir de la fecha en que se presentó el aviso de suspensión por primera ocasión.

¿Dónde se presenta? En la Administración Central de Normatividad de Grandes Contribuyentes.
¿Qué documentos se obtienen? Escrito libre sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los quince días siguientes a la fecha en que la sociedad controlada cumpla más de un año en suspensión de actividades cuando se trate de la primera ocasión. Dentro de los quince días siguientes a la fecha en que la sociedad controlada inicie nuevamente la suspensión de actividades cuando se trate de la segunda ocasión en un periodo de cinco años.
Requisitos: I. Escrito libre (duplicado). II. Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de este anexo. (Original para cotejo) III. En caso de representación legal copia certificada y fotocopia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público. (Copia certificada para cotejo) IV. Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada y copia del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales. (Copia certificada para cotejo)
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 64 y 71 de la Ley del ISR, 78 y 79 Reglamento de la Ley del ISR.

38/ISR Aviso que presenta la sociedad controladora para diferir el ISR correspondiente a los dividendos pagados que correspondan a la sociedad fusionada, cuando una sociedad controlada se fusione

¿Quiénes lo presentan? Personas Morales controladoras que deseen diferir el impuesto correspondiente a los dividendos pagados que correspondan a la sociedad fusionada, cuando una sociedad controlada se fusione.
¿Dónde se presenta? En la Administración Central de Normatividad de Grandes Contribuyentes.
¿Qué documentos se obtienen? Escrito libre sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los 30 días siguientes a aquel en que surta efectos el acuerdo de fusión.
Requisitos: • Escrito libre (duplicado). • Dictamen emitido por contador público registrado. • Original y copia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de este anexo. (Original para cotejo) • En caso de representación legal copia certificada y copia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público. (Copia certificada para cotejo) • Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar

copia certificada y copia del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales. (Copia certificada para cotejo)
Disposiciones jurídicas aplicables
Art. 71 y 78 Ley del ISR, Regla I.3.6.5. RMF.

39/ISR Presentación de la copia simple del registro de los documentos en los que conste la operación de financiamiento correspondiente inscrito en la Sección Especial del Registro Nacional de Valores e Intermediarios a cargo de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

¿Quiénes lo presentan?
Personas Morales residentes en el país que paguen intereses a residentes en el extranjero provenientes de títulos de crédito colocados en un país con el que México tenga celebrado convenio para evitar la doble tributación.
¿Dónde se presenta?
En la ACFI.
¿Qué documentos se obtienen?
Escrito libre sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?
Cuando se dé el supuesto.
Requisitos: • Escrito libre (duplicado). • Copia de la notificación de los documentos en los que conste la operación de financiamiento correspondiente, presentada en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. • Original y copia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de este anexo. (Original para cotejo) • En caso de representación legal copia certificada y copia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público. (Copia certificada para cotejo) • Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada y copia del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales. (Copia certificada para cotejo)
Disposiciones jurídicas aplicables
Art. 195 y 205 Ley del ISR, Regla I.3.17.11. RMF.

40/ISR Escrito que debe presentar el residente en México emisor de los títulos, en el que su representante legal manifieste "bajo protesta de decir verdad", datos personales del emisor de los títulos, el monto de la colocación y en los que cotizarán los títulos, la tasa pactada, etc.

¿Quiénes lo presentan?
Personas Morales residentes en el país que paguen intereses a residentes en el extranjero provenientes de títulos de crédito colocados en un país con el que México tenga celebrado convenio para evitar la doble tributación.
¿Dónde se presenta?

En la ACFI.
¿Qué documentos se obtienen? Escrito libre sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su colocación
Requisitos: • Escrito libre (duplicado). • Prospecto de colocación. • Original y copia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de este anexo. (Original para cotejo) • En caso de representación legal copia certificada y copia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público. (Copia certificada para cotejo) • Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada y copia del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales. (Copia certificada para cotejo)
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 195 y 205 Ley del ISR, Regla I.3.17.11. RMF.

41/ISR Aviso de cambio o modificación de los datos manifestados, respecto a las características de la operación de títulos de crédito

¿Quiénes lo presentan? Personas Morales residentes en el país que paguen intereses a residentes en el extranjero provenientes de títulos de crédito colocados en un país con el que México tenga celebrado convenio para evitar la doble tributación.
¿Dónde se presenta? En la ACFI.
¿Qué documentos se obtienen? Escrito libre sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los 30 días siguientes de la modificación o cambio
Requisitos: • Escrito libre (duplicado). • Original y copia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de este anexo. (Original para cotejo) • En caso de representación legal copia certificada y copia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público. (Copia certificada para cotejo)

• Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada y copia del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales. (Copia certificada para cotejo)
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 195 y 205 Ley del ISR, Regla I.3.17.11. RMF.

42/ISR Aviso múltiple para: Destrucción de mercancías que han perdido su valor. Donación de mercancías que han perdido su valor. Bienes de activo fijo e inversiones que dejaron de ser útiles. Donación de productos perecederos sujetos a fecha de caducidad

¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que deseen destruir mercancías, materias primas, productos semiterminados o terminados, que hubieran perdido su valor, dejaron de ser útiles o termina su fecha de caducidad.
¿Dónde se presenta? En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente (formato papel) , se atiende con y sin cita O a través de la página de Internet del SAT.
¿Qué documentos se obtienen? Por Internet: Acuse de recibo. En ALSC: Formato sellado y foliado
¿Cuándo se presenta? Cuando menos 30 días antes de la fecha en que se quiera llevar a cabo la destrucción o donación de mercancías que han perdido su valor. Tratándose de productos perecederos o destrucciones en forma periódica, se presentará cuando menos 15 días antes de la primera destrucción del ejercicio. Tratándose de bienes sujetos a fecha de caducidad, se presentará aviso a más tardar 5 días antes de la fecha de caducidad. En caso de medicamentos el aviso se presentará a más tardar 6 meses antes de la fecha de caducidad.
Requisitos: Formato 45 (triplicado) o, Sistema de Presentación de Avisos de Destrucción de Mercancías y Donación de Mercancías Fiel.
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 31 Ley del ISR, 87, 88 y 88-A Reglamento de la Ley del ISR, 32-F CFF.

43/ISR Aviso que presenta el contribuyente cuando los bienes dejen de ser útiles para obtener sus ingresos

¿Quiénes lo presentan? Personas físicas
¿Dónde se presenta? En la ALSC, se atiende con y sin cita.
¿Qué documentos se obtienen? Escrito libre sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? En el año de calendario en que ocurra
Requisitos: • Escrito libre (duplicado)

• Original y copia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de este anexo. (Original para cotejo) • En caso de representación legal copia certificada y copia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público. (Copia certificada para cotejo)
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 174 Ley del ISR, 237 Reglamento de la Ley del ISR

44/ISR Escrito que presenta el enajenante o el adquirente de acciones, residente en el extranjero, en el que hace constar que ha autorizado a las autoridades fiscales extranjeras a proporcionar a las autoridades mexicanas información sobre la operación para efectos fiscales

¿Quiénes lo presentan? Personas físicas o morales que enajenen acciones o títulos valor.
¿Dónde se presenta? En la ACNI de la AGGC.
¿Qué documentos se obtienen? Escrito libre sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Con anterioridad a la reestructuración.
Requisitos: • Escrito libre (duplicado). • Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de este anexo. (Original para cotejo) • En caso de representación legal copia certificada y fotocopia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público. (Copia certificada para cotejo) • Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada y copia del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales. (Copia certificada para cotejo)
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 190 Ley del ISR, 262 Reglamento de la Ley del ISR, Regla I.3.17.4., RMF.

45/ISR Aviso que presenta el depositario de valores para quedar liberado de la obligación de retener el ISR respecto a los ingresos provenientes de la enajenación de títulos de crédito

¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que sean depositarios de valores para quedar liberados de la obligación de retener el ISR respecto a los ingresos provenientes de la enajenación de títulos de crédito.
¿Dónde se presenta? En la ACFI de la AGGC.
¿Qué documentos se obtienen? Escrito libre sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los 15 días siguientes contados a partir de la fecha en que se debió haber enterado el impuesto correspondiente.
Requisitos: • Escrito libre (duplicado). • Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de este anexo. (Original para cotejo)

• En caso de representación legal copia certificada y fotocopia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público. (Copia certificada para cotejo) • Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada y copia del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales. (Copia certificada para cotejo)
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 195 Ley del ISR, 266 Reglamento de la Ley del ISR,

46/ISR Aviso por el cual las instituciones donatarias que estén interesadas en recibir en donación los bienes ofrecidos por los contribuyentes, manifiesten al donante su intención de recibir los bienes

¿Quiénes lo presentan? Personas Morales (donatarias) interesadas en recibir en donación bienes ofrecidos por los contribuyentes.
¿Dónde se presenta? A través de la página de Internet del SAT.
¿Qué documentos se obtienen? Acuse de recibo cuando se envíe por correo electrónico
¿Cuándo se presenta? A más tardar dentro de los 5 días siguientes a la fecha en la que la información de dichos bienes aparezca en la página de Internet del SAT
Requisitos: • Correo electrónico avisodonacionmercancias@sat.gob.mx
Disposiciones jurídicas aplicables Regla I.13.2.3. RMF Artículo primero del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales, publicados en el D.O.F. el 26 de enero de 2005.

47/ISR Aviso del residente en el país mediante el cual asuma voluntariamente la responsabilidad solidaria para calcular y enterar el impuesto por operaciones financieras derivadas

¿Quiénes lo presentan? Residentes en México que tomen la decisión de asumir voluntariamente la responsabilidad solidaria en el pago del impuesto causado, por operaciones financieras derivadas de capital con residentes en el extranjero.
¿Dónde se presenta? Administración Central de Planeación y Programación de Fiscalización a Grandes Contribuyentes de la AGGC.
¿Qué documentos se obtienen? Escrito libre sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Cuando se dé el supuesto
Requisitos • Escrito libre (duplicado). • Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea

necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de este anexo. (Original para cotejo) • En caso de representación legal copia certificada y fotocopia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público. (Copia certificada para cotejo)
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 192 Ley del ISR, 16-A CFF, Regla I.3.17.5. RMF.

48/ISR Copia de la documentación comprobatoria firmada "bajo protesta de decir verdad" cuando no se puede obtener directamente los datos de la operación celebrada

¿Quiénes lo presentan? Residentes en el extranjero cuando no se puede obtener directamente los datos de la operación celebrada.
¿Dónde se presenta? En la Administración Central de Planeación y Programación de la General de Grandes Contribuyentes
¿Qué documentos se obtienen? Escrito libre sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Cuando se dé el supuesto
Requisitos: • Escrito libre (duplicado). • Original y copia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de este anexo. (Original para cotejo) • En caso de representación legal copia certificada y copia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público. (Copia certificada para cotejo) • Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada y copia del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales. (Copia certificada para cotejo)
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 192 Ley del ISR, 16-A CFF, Regla I.3.17.5. RMF.

49/ISR Aviso de pérdida de la máquina registradora de comprobación fiscal

¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que cuenten con máquinas registradoras de comprobación fiscal.
¿Dónde se presenta? En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente O ante la Administración Central de Planeación y Programación de Fiscalización a Grandes Contribuyentes de la AGGC,
¿Qué documentos se obtienen? Escrito libre sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Al día siguiente a aquél en que ocurrió el hecho o que tuvo conocimiento del mismo.
Requisitos: • Escrito libre (duplicado). • Anexar copia certificada del acta levantada ante ministerio público. • Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea

necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de este anexo. (Original para cotejo) • En caso de representación legal copia certificada y fotocopia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público. (Copia certificada para cotejo) • Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada y copia del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales. (Copia certificada para cotejo)
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 134 Ley del ISR, 170 y 180 Reglamento de la Ley del ISR,

50/ISR Aviso de designación de representante en México para no presentar dictamen fiscal cuando la enajenación de acciones o títulos valor se encuentre exenta en términos de los tratados para evitar la doble tributación

¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que enajenen acciones o títulos valor que representen la propiedad de bienes.
¿Dónde se presenta? En la ACFI de la AGGC.
¿Qué documentos se obtienen? Escrito libre sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los treinta días siguientes a la designación del representante.
Requisitos: • Escrito libre (duplicado). • Anexar la designación del representante legal en el país. • Copia de la constancia de residencia del contribuyente residente en el extranjero que efectuó la enajenación de acciones.
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 5 y 190 Ley del ISR, 258 y 269 Reglamento de la Ley del ISR.

51/ISR Aviso que deberá presentar el residente en el extranjero que enajene acciones emitidas por una sociedad residente en México, por la reorganización, reestructura, fusión, escisión u operación similar que lleve a cabo

¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales residentes en el extranjero que enajenen acciones emitidas por una sociedad residente en México, por la reorganización, reestructura, fusión, escisión u operación similar que lleve a cabo.
¿Dónde se presenta? En la ACFI de la AGGC.
¿Qué documentos se obtienen? Escrito libre sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Dentro del mes anterior al que se efectúe la enajenación.
Requisitos: • Escrito libre (duplicado). • Para el caso de reorganización o reestructura, así como de fusión, escisión u operación similar, se deberán anexar los documentos a que se refieren el artículo 262 fracciones I, II y III del Reglamento de la Ley del ISR. • Cuando se trate de fusiones o escisiones u operaciones similares que no impliquen reestructuración o reorganización, únicamente se deberá anexar la documentación a que se refiere el artículo 262

fracción III del Reglamento citado. • Original y copia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de este anexo. (Original para cotejo) • Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada y copia del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales. (Copia certificada para cotejo)
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 190 Ley del ISR, 262, 269 Reglamento de la Ley del ISR.

52/ISR Aviso para proporcionar la información sobre las personas que optaron por adquirir acciones o títulos valor, sin costo alguno o a un precio menor o igual al de mercado

¿Quiénes lo presentan? Personas morales que sean retenedores y enajenen acciones o títulos valor, sin costo alguno o a un precio menor o igual al de mercado a sus trabajadores.
¿Dónde se presenta? • En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende con y sin cita. • En la ALAF. • ACFI de la AGGC.
¿Qué documentos se obtienen? Escrito libre sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? A más tardar el 15 de febrero de cada año
Requisitos: • Escrito libre (duplicado). • Original y copia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de este anexo. (Original para cotejo) • En caso de representación legal copia certificada y copia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público. (Copia certificada para cotejo) • Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada y copia del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales. (Copia certificada para cotejo)
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 110 y 118 Ley del ISR, Regla I.3.11.2. RMF.

53/ISR Aviso por el cual declaran "bajo protesta de decir verdad" que siguen reuniendo los requisitos para continuar emitiendo monederos electrónicos para ser utilizados por los contribuyentes en la compra de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres

¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que emitan monederos electrónicos.
¿Dónde se presenta? A través de la página de Internet del SAT.
¿Qué documentos se obtienen?

Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? En el mes de enero de cada año.
Requisitos: • Aviso a través de transmisión electrónica
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 31 Ley del ISR, Regla II.3.2.1.1. RMF.

54/ISR Aviso por el cual los contribuyentes que realicen proyectos de infraestructura productiva mediante contratos de obra pública financiada, manifiestan que optan por considerar como ingreso acumulable del ejercicio las estimaciones por el avance de obra

¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que realicen proyectos de infraestructura productiva de largo plazo mediante contratos de obra pública financiada.
¿Dónde se presenta? En la ALSC, se atiende con y sin cita.
¿Qué documentos se obtienen? Escrito libre sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? A más tardar dentro de los 15 días siguientes al de la celebración del contrato de obra pública financiada.
Requisitos: • Escrito libre (duplicado). • Original y copia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de este anexo. (Original para cotejo) • En caso de representación legal copia certificada y copia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público. (Copia certificada para cotejo) • Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada y copia del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales. (Copia certificada para cotejo)
Disposiciones jurídicas aplicables Art. Primero y Segundo del Decreto que establece facilidades administrativas en materia de contratos de obra pública, estímulos fiscales para el rescate del Centro Histórico de Mazatlán y para donantes a Bancos de alimentos, así como otros beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican", publicado el DOF el 12 de Mayo de 2006.

55/ISR Escrito que deberán presentar en los meses de enero y febrero de cada año, con los requisitos que se señala en la regla II.3.9.11.

¿Quiénes lo presentan? Residentes en el extranjero que opten por determinar el ISR cuando obtengan ingresos por el uso o goce temporal de sus bienes inmuebles.
¿Dónde se presenta? Administración Central de Normatividad Internacional de la AGGC.
¿Qué documentos se obtienen? Escrito libre sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? En los meses de enero y febrero de cada año.

Requisitos: • Escrito libre (duplicado). • Original y copia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de este anexo. (Original para cotejo) • Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada y copia del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales. (Copia certificada para cotejo)
Disposiciones jurídicas aplicables Reglas I.3.17.3., II.3.9.11. RMF.

56/ISR Aviso relativo a deducciones por pérdidas por créditos incobrables

¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales con actividades empresariales que deseen deducir pérdidas por créditos incobrables.
¿Dónde se presenta? En la ALSC, se atiende con y sin cita.
¿Qué documentos se obtienen? Escrito libre sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? A más tardar el 15 de febrero de cada año
Requisitos: • Escrito libre (duplicado). • Original y copia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de este anexo. (Original para cotejo) • En caso de representación legal copia certificada y copia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público. (Copia certificada para cotejo) • Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada y copia del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales. (Copia certificada para cotejo)
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 31 Ley del ISR.

57/ISR Escrito por el cual las personas residentes en México informan que optan por aplicar lo dispuesto en el artículo 216-Bis fracción II de la Ley del ISR

¿Quiénes lo presentan? Personas morales (maquiladoras) residentes en el país que opten por aplicar el artículo 216-Bis fracción II de la Ley del ISR.
¿Dónde se presenta? En la Administración Central de Fiscalización de Precios de Transferencia.
¿Qué documentos se obtienen? Escrito libre sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? A más tardar dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que termine dicho ejercicio.
Requisitos:

• Escrito libre (duplicado). • Original y copia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de este anexo. (Original para cotejo) • En caso de representación legal copia certificada y copia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público. (Copia certificada para cotejo)
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 216-Bis Ley del ISR, Decreto por el que se otorga un estímulo fiscal en materia de deducción inmediata de bienes nuevos de activo fijo, publicados en el DOF el 20 de junio de 2003.

58/ISR Solicitud de autorización para deducir la pérdida sufrida en la enajenación de títulos valor, distintos a los señalados en el artículo 54 fracciones I a III del Reglamento de la LEY DEL ISR

¿Quiénes lo presentan? Personas morales que deseen deducir pérdidas sufridas en la enajenación de títulos valor, distintos a los señalados en el artículo 54 fracciones I a III del Reglamento de la Ley del ISR.
¿Dónde se presenta? En la ALSC, se atiende con y sin cita.
¿Qué documentos se obtienen? Escrito libre sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Cuando se dé el supuesto.
Requisitos: • Escrito libre. (duplicado). • Original y copia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de este anexo. (Original para cotejo) • En caso de representación legal copia certificada y copia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público. (Copia certificada para cotejo) • Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada y copia del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales. (Copia certificada para cotejo)
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 32 Ley del ISR, 54 Reglamento de la Ley del ISR.

59/ISR Solicitud de autorización para transmitir la autorización de consolidación a otra sociedad

¿Quiénes lo presentan? Personas morales controladoras que deseen transmitir la autorización de consolidación a otra persona moral.
¿Dónde se presenta? En la Administración Central de Normatividad de Grandes Contribuyentes.
¿Qué documentos se obtienen? Escrito libre sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Cuando se dé el supuesto
Requisitos:

• Escrito libre (duplicado). • Original y copia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de este anexo. (Original para cotejo) • En caso de representación legal copia certificada y copia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público. (Copia certificada para cotejo) • Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada y copia del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales. (Copia certificada para cotejo)
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 65 Ley del ISR, 18 y 18-A CFF, Regla I.3.6.3. RMF.

60/ISR Solicitud de autorización a sociedades para diferir el pago del ISR derivado de la ganancia en enajenación de acciones

¿Quiénes lo presentan? Personas físicas o morales que enajenen acciones o títulos valor.
¿Dónde se presenta? En la ACNI de la AGGC.
¿Qué documentos se obtienen? Escrito libre sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Con anterioridad a la reestructuración.
Requisitos: • Escrito libre (duplicado). • Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de este anexo. (Original para cotejo) • En caso de representación legal, copia certificada y fotocopia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público. (Copia certificada para cotejo) • Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada y copia del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales. (Copia certificada para cotejo)
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 190 Ley del ISR, 262 Reglamento de la Ley del ISR, Regla I.3.17.4. RMF.

61/ISR Solicitud de inscripción al RFC como retenedor de personas físicas o morales residentes en el extranjero que desarrollen actividades artísticas en territorio nacional distintas de la presentación de espectáculos públicos o privados

¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que realicen pagos a personas físicas o morales residentes en el extranjero que desarrollen actividades artísticas en territorio nacional distintas de la presentación de espectáculos públicos o privados.
¿Dónde se presenta? En la ALSC de su preferencia, se atiende con y sin cita.
¿Qué documentos se obtienen? Escrito libre sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Cuando se dé el supuesto

Requisitos: • Escrito libre (duplicado). • Original y copia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de este anexo. (Original para cotejo) • En caso de representación legal copia certificada y copia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público. (Copia certificada para cotejo) • Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada y copia del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales. (Copia certificada para cotejo)
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 203 Ley del ISR, 268 Reglamento de la Ley del ISR, 18 Reglamento del CFF, Regla II.3.9.4. RMF.

62/ISR Solicitud de autorización para administrar planes personales de retiro

¿Quiénes lo presentan? Instituciones de seguros, instituciones de crédito, casas de bolsa, administradoras de fondos para el retiro, sociedades operadoras de sociedades de inversión y sociedades distribuidoras de acciones de sociedades de inversión.
¿Dónde se presenta? Ante la ACNI de la AGGC.
¿Qué documentos se obtienen? Autorización para administrar planes personales de retiro.
¿Cuándo se presenta? Previo a la administración de planes personales de retiro.
Requisitos: • Escrito libre. • Fotocopia de la identificación oficial del representante legal del contribuyente. • Fotocopia del poder notarial que acredite la personalidad del representante legal del contribuyente. • Fotocopia de la autorización para operar y actuar en el país como institución de seguros, institución de crédito, casa de bolsa, administradora de fondos para el retiro, sociedad operadora de sociedades de inversión o sociedad distribuidora de acciones de sociedades de inversión y declaración bajo protesta de decir verdad de que dicha autorización continúa vigente.
Disposiciones jurídicas aplicables Art.167, fracción XVIII, 170, tercer párrafo y 176, fracción V Ley del ISR, Regla I.3.16.7. RMF.

63/ISR Solicitud que presentan los fabricantes, importadores o empresas desarrolladoras de sistemas para la obtención del registro, así como el número de registro de máquinas registradoras de comprobación fiscal, equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal

¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que fabriquen, importen o desarrollen sistemas para la obtención del registro de máquinas registradoras de comprobación fiscal, equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal.
¿Dónde se presenta? En la ALSC, se atiende con y sin cita.
¿Qué documentos se obtienen? Escrito libre sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Cuando se dé el supuesto.
Requisitos:

- Escrito libre (duplicado).
- Original y copia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de este anexo. (Original para cotejo)
- En caso de representación legal copia certificada y copia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público. (Copia certificada para cotejo)
- Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada y copia del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales. (Copia certificada para cotejo)

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 134 Ley del ISR y 173 Reglamento de la Ley del ISR, Regla II.3.7.1.1. RMF.

64/ISR Solicitud de autorización de sociedades de objeto múltiple de nueva creación

¿Quiénes lo presentan?

Sociedades financieras de objeto múltiple de nueva creación, en los términos de la regla I.3.1.5. de la RMF.

¿Dónde se presenta?

Ante la ACNI de la AGGC.

¿Qué documentos se obtienen?

Autorización de un porcentaje menor al señalado en el artículo 8, tercer párrafo de la Ley del ISR para alguno de los tres primeros ejercicios de la sociedad de que se trate, para ser considerada como integrante del sistema financiero para los efectos de dicha Ley.

¿Cuándo se presenta?

Cuando la sociedad de que se trate requiera de un porcentaje menor al señalado en el artículo 8, tercer párrafo de la Ley del ISR, para alguno de los tres primeros ejercicios de dicha sociedad, para ser considerada como integrante del sistema financiero para los efectos de dicha Ley.

Requisitos:

Escrito libre.

Presentar un programa de cumplimiento que deberá reunir los siguientes requisitos:

I. Señalar los hechos y las circunstancias que permitan concluir que, a partir del cuarto ejercicio, tendrá cuentas y documentos por cobrar derivados de las actividades que deben constituir su objeto social que representen al menos el setenta por ciento de sus activos totales, o bien, ingresos derivados de dichas actividades y de la enajenación o administración de los créditos otorgados por ellas que representen al menos el setenta por ciento de sus ingresos totales.

II. Tratándose del primer ejercicio, además del requisito previsto en la fracción I, presentar los estados de resultados y de posición financiera, pro forma, del primer ejercicio y de los tres ejercicios inmediatos posteriores.

III. Tratándose del segundo ejercicio, además del requisito previsto en la fracción I, presentar los siguientes estados financieros:

a) Los estados de resultados y de posición financiera, del ejercicio inmediato anterior y las notas relativas a los mismos.

b) Los estados de resultados y de posición financiera, pro forma, del segundo ejercicio y de los dos ejercicios inmediatos posteriores.

IV. Tratándose del tercer ejercicio, además del requisito previsto en la fracción I, presentar los siguientes estados financieros:

a) Los estados de resultados y de posición financiera, de los dos ejercicios inmediatos anteriores y las notas relativas a los mismos.

b) Los estados de resultados y de posición financiera, pro forma, del tercer ejercicio y del inmediato posterior.

V. Tratándose del segundo y del tercer ejercicio, además de los requisitos previstos en las fracciones anteriores, que el porcentaje de las cuentas y documentos por cobrar derivados de las actividades que deben constituir su objeto social respecto de sus activos totales, o bien, el porcentaje de ingresos derivados de dichas actividades y de la enajenación o administración de los créditos otorgados por ellas respecto de sus ingresos totales, sea al

menos 10% mayor que el porcentaje del ejercicio inmediato anterior. Los estados de resultados y de posición financiera deberán presentarse en forma comparativa por periodos mensuales y estar firmados, "bajo protesta de decir verdad", por el representante legal de la sociedad de que se trate; en el caso de que los estados financieros hubiesen sido dictaminados por Contador Público Registrado en los términos del artículo 52 del CFF, también deberán estar firmados por éste. Dichos estados podrán elaborarse conforme al Anexo 17 "Serie D Criterios relativos a los estados financieros básicos" para las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas de las Disposiciones de carácter general aplicables a las organizaciones auxiliares del crédito, casas de cambio, uniones de crédito, sociedades financieras de objeto limitado y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas, publicadas en el DOF el 19 de enero de 2009.
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 8, tercer y cuarto párrafos Ley del ISR, Reglas I.3.1.4., II.3.1.2. RMF.

65/ISR Declaración Informativa Múltiple Anexo 5 "De los regímenes fiscales preferentes"

¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales residentes en México o residentes en el extranjero con establecimiento permanente en el país, sobre los ingresos que hayan generado o generen en el ejercicio inmediato anterior sujetos a regímenes fiscales preferentes, o en sociedades o entidades cuyos ingresos estén sujetos a dichos regímenes.
¿Dónde se presenta? En la ALSC si la presentación se realiza a través de la forma fiscal 30, Anexo 5 o en dispositivo magnético cuando en la totalidad de los anexos hayan sido capturados más de 1000 registros. A través de la página de Internet del SAT cuando se capturen hasta 1000 registros.
¿Qué documentos se obtienen? Por Internet: Acuse de recibo. En ALSC: Formato sellado y foliado
¿Cuándo se presenta? En el mes de febrero de cada año.
Requisitos: • Formato 30 anexo 5 (duplicado) o, • Vía Internet o dispositivo magnético
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 214 Ley del ISR, Reglas II.2.8.4.1., II.2.8.4.2., II.3.10.5. RMF.

66/ISR Declaración Informativa Múltiple Anexo 6 "Empresas Integradoras, información de sus integradas"

¿Quiénes lo presentan? Personas morales integradoras sobre información de las operaciones realizadas en el ejercicio inmediato anterior por cuenta de sus integradas.
¿Dónde se presenta? En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente (formato papel), se atiende con y sin cita. O a través de la página de Internet del SAT.
¿Qué documentos se obtienen?

Por Internet: Acuse de recibo. En ALSC: Formato sellado y foliado
¿Cuándo se presenta? A más tardar el 15 de febrero de cada año.
Requisitos: • Formato 30 anexo 6 (duplicado) o, • Vía Internet o dispositivo magnético
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 84 fracción III Ley del ISR, Regla II.2.8.4.1. RMF.

67/ISR Declaración Informativa Múltiple Anexo 7 "REPECOS"

¿Quiénes lo presentan? Personas físicas sobre los ingresos obtenidos en el ejercicio inmediato anterior por las actividades empresariales que realicen y que únicamente enajenen bienes o presten servicios, al público en general.
¿Dónde se presenta? En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente (formato papel), se atiende con y sin cita. O a través de la página de Internet del SAT.
¿Qué documentos se obtienen? **Por Internet:** Acuse de recibo. **En ALSC:** Formato sellado y foliado
¿Cuándo se presenta? A más tardar el 15 de Febrero de cada año.
Requisitos: • Formato 30 anexo 7(duplicado) o, • Vía Internet o dispositivo magnético
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 137 Ley del ISR, Regla II.2.8.4.1. RMF.

68/ISR Información mensual que se acompañará a la solicitud de aprobación y registro del modelo o modelos de máquinas registradoras de comprobación fiscal, equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal

¿Quiénes lo presentan? Personas físicas o morales que deseen registrar máquinas registradoras de comprobación fiscal, equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal.
¿Dónde se presenta? A través de la página de Internet del SAT.
¿Qué documentos se obtienen? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Mensualmente a más tardar dentro de los primeros 5 días del mes siguiente.
Requisitos:

• Contar con CIECF o FIEL
Disposiciones jurídicas aplicables
Art. 174 y 178 Reglamento de la Ley del ISR.

69/ISR Relación detallada de activos por los cuales la empresa maquiladora aplicó la deducción inmediata

¿Quiénes lo presentan?
Personas físicas y morales que llevan a cabo operaciones de maquila y opten por aplicar la deducción inmediata o cuando se ubiquen en alguno de los supuestos del artículo 277 fracción III del Reglamento de la Ley del ISR.
¿Dónde se presenta?
En la ALSC, se atiende con y sin cita.
¿Qué documentos se obtienen?
Escrito libre sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?
Cuando se dé el supuesto
Requisitos: • Escrito libre. (duplicado). • Original y copia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de este anexo. (Original para cotejo) • En caso de representación legal copia certificada y copia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público. (Copia certificada para cotejo) • Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada y copia del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales. (Copia certificada para cotejo)
Disposiciones jurídicas aplicables
Art. 216-Bis y 220 Ley del ISR, Art. 277 Reglamento de la Ley del ISR, Decreto por el por el que se otorga un estímulo fiscal en materia de deducción inmediata de bienes nuevos de activo fijo publicado en el DOF el 20 junio 2003.

70/ISR Información de intereses y enajenación de acciones correspondiente generada por instituciones que componen el sistema financiero

¿Quiénes lo presentan?
Personas morales del sistema financiero que paguen intereses y enajenen acciones.
¿Dónde se presenta?
En la Administración Central de Servicios Tributarios al Contribuyente en el Centro de Procesamiento Nacional, ubicado en 3ª Cerrada de Cáliz S/N, Col. El Reloj, Delegación Coyoacán, C.P. 04640, en horario de 9:00 a 18:00 hrs previa cita.
¿Qué documentos se obtienen?
Escrito libre sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?
A más tardar el 15 de febrero de cada año
Requisitos: • Escrito libre (duplicado).

• Medio magnético • La información deberá contener las especificaciones contenidas en la siguiente liga: http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/servicios/sector_financiero/148_10777.html • Original y copia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de este anexo. (Original para cotejo) • En caso de representación legal copia certificada y copia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público. (Copia certificada para cotejo) • Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada y copia del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales. (Copia certificada para cotejo)
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 59 Ley del ISR, 75 Reglamento de la Ley del ISR.

71/ISR Información que deberán proporcionar las sociedades que componen el sistema financiero y los organismos públicos federales y estatales que perciban intereses derivados de los créditos hipotecarios

¿Quiénes lo presentan? Personas morales y organismos públicos federales y estatales que perciban intereses derivados de créditos hipotecarios.
¿Dónde se presenta? En la ALSC
¿Qué documentos se obtienen? Escrito libre sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? A más tardar el 15 de febrero de cada año.
Requisitos: • Escrito libre (duplicado). • Original y copia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de este anexo. (Original para cotejo) • En caso de representación legal copia certificada y copia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público. (Copia certificada para cotejo) • Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada y copia del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales. (Copia certificada para cotejo)
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 176 Ley del ISR, 227 Reglamento de la Ley del ISR.

72/ISR Reporte trimestral en el que se manifiesta la información contenida en la regla I.3.17.11., la fracción III de la RMF

¿Quiénes lo presentan? Personas morales residentes en el país que paguen intereses a residentes en el extranjero provenientes de títulos de crédito colocados en un país con el que México tenga celebrado convenio para evitar la doble tributación.
¿Dónde se presenta? En la ACFI.
¿Qué documentos se obtienen? Escrito libre sellado como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta? Dentro de los 15 primeros días de los meses de julio y octubre y enero y abril del año siguiente
Requisitos: • Escrito libre (duplicado). • Original y copia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de este anexo. (Original para cotejo) • En caso de representación legal copia certificada y copia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público. (Copia certificada para cotejo) • Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada y copia del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales. (Copia certificada para cotejo)
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 195 y 205 Ley del ISR, Regla I.3.17.11. RMF.

73/ISR Información del monto de las aportaciones efectuadas a los fondos y cajas de ahorro que administren, así como de los intereses nominales y reales pagados, en el ejercicio de que se trate

¿Quiénes lo presentan? Instituciones del sistema financiero que paguen intereses a fondos de ahorro y cajas de ahorro
¿Dónde se presenta? En la ALSC, se atiende con y sin cita.
¿Qué documentos se obtienen? Escrito libre sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? A más tardar el 15 de febrero de cada año.
Requisitos: • Escrito libre (duplicado). • Original y copia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de este anexo. (Original para cotejo) • En caso de representación legal copia certificada y copia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público. (Copia certificada para cotejo) • Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada y copia del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales. (Copia certificada para cotejo)
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 59 Ley del ISR.

74/ISR Escrito libre para dar aviso de destrucciones periódicas de mercancías que hubieran perdido su valor

¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que deseen destruir bienes perecederos, con fecha de caducidad o por la necesidad de su actividad.

¿Dónde se presenta?

Ante la ALSC, se atiende con y sin cita.

¿Qué documentos se obtienen?

Escrito Libre Sellado como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

El día 10 de cada mes.

Requisitos:

- Escrito libre con los siguientes datos:

Respecto del mes de que se trate, la información siguiente:

1. Explicación breve sobre la necesidad de destruir las mercancías en forma diaria.
2. Lugar, fecha y hora donde se efectuará la destrucción.
3. Relación estimada de las mercancías que se pretenden destruir, conforme a lo siguiente:
   i. Descripción y clase de mercancías.
   ii. Cantidad de mercancías.
   iii. Si se trata de productos terminados, productos en proceso o materias primas.
   iv. Costo de producción o adquisición registrado en contabilidad.
4. Procedimiento que se utilizará para la destrucción.
5. Por cada mercancía, señalar si aplicó lo dispuesto en la regla I.3.3.1.12.

b) Respecto del mes inmediato anterior al mes de que se trate, la información siguiente:

1. Lugar donde se efectuó la destrucción, así como fecha, hora de inicio y hora de término de dicha destrucción.
2. Relación de las mercancías que se destruyeron, conforme a lo siguiente:
   i. Descripción y clase de mercancías.
   ii. Cantidad de mercancías.
   iii. Si se trató de productos terminados, productos en proceso o materias primas.
   iv. Costo de producción o adquisición registrado en contabilidad.
3. Procedimiento utilizado para la destrucción.
4. Por cada mercancía, señalar si aplicó lo dispuesto en la regla I.3.3.1.12.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 31 Ley del ISR, 87, 88 Reglamento de la Ley del ISR, 32-F CFF. Regla I.3.3.1.21. RMF.

75/ISR Información de las empresas bajo el programa de albergue

¿Quiénes lo presentan?

Empresas Maquiladoras que no tengan establecimiento permanente en el país.

¿Dónde se presenta?

En la Administración Central de Planeación y Programación de Fiscalización a Grandes Contribuyentes de la AGGC.

¿Qué documentos se obtienen?

Escrito libre sellado como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

En el mes de febrero de cada año.

Requisitos:

- Escrito libre que contenga el importe de los ingresos acumulables y del impuesto pagado por su parte relacionada correspondientes al ejercicio inmediato anterior.

Disposiciones jurídicas aplicables

Artículo Tercero de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR, publicado en el DOF el 23 de diciembre de 2005.

76/ISR Aviso de Fomento al Primer Empleo a través de Internet

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas o morales que en su carácter de patrones contraten a trabajadores de primer empleo para ocupar puestos de nueva creación y que opten por aplicar la deducción adicional contenida en el capítulo VIII del Título VII de la LISR.

¿Dónde se presenta?

A través de la página de Internet del SAT

¿Qué documentos se obtienen?

Acuse de recibo electrónico.

¿Cuándo se presenta?

En el mes en el que los patrones inicien la aplicación de la deducción adicional.

Requisitos:

- Ser persona física o moral en términos de lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo, inscrita en el RFC con el estatus de activo. Para el caso de personas morales, no realizar sus actividades en el Sector Gobierno.
- Para entrar a la aplicación, deberá iniciar su sesión en la sección de "Mi portal" eligiendo el menú “Servicios o solicitudes” y para ello es necesario contar con su RFC y CIECF.
- Una vez seleccionada la aplicación “Servicios por Internet”, ingresar a la opción “Servicios o solicitudes” y posteriormente a la opción “Solicitud”, en donde accesará a la aplicación “Servicio de aviso”.
- Seleccione en el recuadro “Descripción del servicio” la opción “Primer empleo”.
- Capturar la información que el sistema le solicite.
- Concluida la captura de datos, la pantalla de “Servicio de Aviso”, desplegará la información que capturó.
- Para el caso de que desee adjuntar un archivo electrónico deberá seleccionar “adjuntar archivo” y siga los pasos que le indique el sistema.
- Concluida la captura de información y adjuntando en su caso el archivo respectivo, activar el botón “enviar” a efecto de que se genere el comprobante con el número de folio.
- En un plazo máximo de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de envío de la solicitud, podrá consultar el resultado del mismo a través de la página del SAT, capturando el número de folio que se le asignó a su trámite.
- Quienes deseen presentar el presente aviso, deberán cumplir los requisitos establecidos en los artículos 234 y 236 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicados en el DOF el 31/12/2010 mediante el Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley del Impuesto sobre la Renta. El Aviso de Fomento al primer empleo se tendrá por presentado cuando el contribuyente cumpla con los requisitos indicados en las disposiciones fiscales vigentes, se haya capturado correctamente la información requerida conforme a la” Guía rápida para presentar el Aviso de Fomento al primer Empleo a través de Internet” y se haya recibido la confirmación por parte del SAT.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 229 a 238 LISR.

Impuesto empresarial a tasa única

1/IETU Informe en el que el fideicomitente y el fideicomisario manifiestan que cumplirán por su cuenta con las obligaciones establecidas en la Ley del IETU

¿Quiénes lo presentan?

La institución fiduciaria.
¿Dónde se presenta? A través de la página de Internet del SAT.
¿Qué documentos se obtienen? Acuse de recibo electrónico.
¿Cuándo se presenta? A más tardar el 17 del mes siguiente a aquel en que recibió la manifestación por parte del total de los fideicomisarios o fideicomitentes.
Requisitos: • Presentar aviso por Internet en la página del SAT, en la opción “Mi portal” • Contar con clave CIECF.
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 16 último párrafo Ley del IETU.

2/IETU Aviso de declaratoria de concurso mercantil

¿Quiénes lo presentan? Persona física o persona moral.
¿Dónde se presenta? Ante la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende con y sin cita.
¿Qué documentos se obtienen? Escrito libre sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Dentro del mes siguiente a aquel en que se notifique la declaratoria de concurso mercantil.
Requisitos: • Escrito libre en el que manifieste la fecha de la notificación de la declaratoria de concurso mercantil decretada por tribunal competente. (duplicado) • Fotocopia de la resolución en la que se haya decretado la declaratoria arriba mencionada.
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 144 noveno párrafo CFF, Vigésimo Primero Transitorio Ley del IETU, Regla II.4.1.1. RMF.

3/IETU Listado de conceptos que sirvió de base para calcular el IETU a determinar

¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales contribuyentes del IETU.
¿Dónde se presenta? A través de la página de Internet del SAT.
¿Qué documentos se obtienen? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Mensual, a más tardar el día 17 al mes siguiente al periodo que se va a declarar.
Requisitos: • Medio electrónico: LISTADO DE CONCEPTOS QUE SIRVIO DE BASE PARA CACULAR EL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA. • CIECF O FIEL.

Disposiciones jurídicas aplicables.
Regla II.2.8.5.5. RMF.

Impuesto al valor agregado

1/IVA Aviso del destino de los saldos a favor del IVA obtenidos por contribuyentes que suministren agua para uso doméstico

¿Quiénes lo presentan?
El Distrito Federal, los estados, los municipios, así como sus organismos descentralizados y los demás contribuyentes que proporcionen el suministro de agua para uso doméstico.
¿Dónde se presenta?
En la ALSC, se atiende con y sin cita.
¿Qué documentos se obtienen?
Formato 75 sellado.
¿Cuándo se presenta?
Durante el mes de enero de cada año.
Requisitos: • Formato 75 “Aviso del destino de los saldos a favor del IVA” en el que se informe, el destino del monto obtenido en la devolución inmediata anterior, ya sea que se haya destinado para invertirse en infraestructura hidráulica, o bien, al pago de los derechos establecidos en los artículos 222 y 276 de la LFD. Asimismo, se informará, en su caso, el remanente de dicho monto que esté pendiente de destinar a la inversión o a los pagos mencionados, a la fecha de presentación del aviso. (Por duplicado) • Documentación comprobatoria
Disposiciones jurídicas aplicables
Art. 6 último párrafo Ley del IVA, Regla II.5.1.4. RMF.

2/IVA Solicitud de reintegro de cantidades derivadas del programa de devoluciones del IVA a turistas extranjeros

¿Quiénes lo presentan?
Concesionarios autorizados por el SAT para operar este programa.
¿Dónde se presenta?
En el Centro Nacional de Consulta, ubicado en Av. Hidalgo Núm. 77, Col Guerrero, 06300, México, D.F.
¿Qué documentos se obtienen?
Solicitud de Reintegro de Cantidades Derivadas del Programa de Devoluciones de IVA a Turistas Extranjeros sellada como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?
Lunes o en su caso, el primer día hábil de cada semana.
Requisitos:

Solicitud de Reintegro de Cantidades Derivadas del Programa de Devoluciones del IVA a Turistas Extranjeros (Concesionarios autorizados).	
1	Solicitud de Reintegro por duplicado (Formato DTE).
2	Adjuntar Dispositivo Magnético (CD) con la información que se requiere conforme a lo

	establecido en la Décima Primera Regla de Operación para Administrar las devoluciones de IVA a los extranjeros con calidad de turistas.
3	Tratándose de la primera vez que solicita el reintegro, original o copia certificada del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal de la persona moral Concesionaria y anexar fotocopia para cotejo.
4	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, deberá exhibir original o copia certificada del acta de asamblea protocolizada o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción y anexar fotocopia para cotejo.
5	Exhibir original de la identificación oficial del representante legal y anexar fotocopia para cotejo.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 31 Ley del IVA, Reglas II.5.4.1., II.5.4.2. RMF.

3/IVA Solicitud de devolución del IVA para misiones diplomáticas y organismos internacionales

¿Quiénes lo presentan?

Las misiones diplomáticas y organismos internacionales por conducto de su embajada u oficina.

¿Dónde se presenta?

En la AGGC.

¿Qué documentos se obtienen?

Formato 32 sellado.

¿Cuándo se presenta?

En forma mensual, a más tardar dentro de los tres meses siguientes.

Requisitos:

- Formato 32 (Por duplicado)
- Comprobantes que amparen las erogaciones correspondientes

Nota: *La autoridad podrá solicitar la documentación adicional que sea necesaria, misma que se tendrá que presentar en un plazo no mayor a 30 días contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del requerimiento respectivo formulado por la citada Administración.*

Además, la solicitud de devolución que se presente mensualmente deberá acompañarse de las confirmaciones a que se refieren las reglas I.5.1.7., I.5.1.8.

En el caso de que la misión diplomática u organismo internacional no proporcione en el plazo señalado la información solicitada, se tendrá por no presentada la solicitud de devolución.

Disposiciones jurídicas aplicables

Regla II.5.1.5. RMF.

4/IVA Aviso de exportación de servicios de filmación o grabación

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que exporten servicios de filmación o grabación.

¿Dónde se presenta?

En la ALSC, se atiende con y sin cita.

¿Qué documentos se obtienen?

Escrito libre sellado como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Previo a la fecha en la que se inicie la prestación de los servicios.

Requisitos:

- Escrito Libre (duplicado).
- Copia del contrato de prestación de servicios en el que se especifiquen los servicios de filmación o grabación.
- Calendario de las filmaciones o grabaciones
- Listado de los lugares en los que se llevarán a cabo las actividades.
- Original y copia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de Definiciones de este anexo (Original para cotejo).
- En caso de representación legal, copia certificada y copia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original y copia firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario u otro fedatario público (Copia certificada u original para cotejo).

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 29 Ley del IVA, 63 Reglamento del IVA.

5/IVA Solicitud de autorización de la importación definitiva de vehículos exenta del pago del IVA o solicitud de autorización de la enajenación previa a la importación definitiva exenta del pago del IVA

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas o morales que importen de manera definitiva vehículos.

¿Dónde se presenta?

En la Administración Central de Normatividad Internacional

¿Qué documentos se obtienen?

Escrito libre sellado como acuse de recibo

¿Cuándo se presenta?

Cuando se dé el supuesto.

Requisitos:

- Escrito Libre (duplicado)
- Pedimento de importación definitiva
- Oficio de autorización en el que se haya otorgado la exención
- Original y copia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de Definiciones de este anexo (Original para cotejo).
- En caso de representación legal, copia certificada y copia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original y copia firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario u otro fedatario público (Copia certificada u original para cotejo).
- Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada y copia del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales (Copia certificada para cotejo).

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 25 Ley del IVA, 62 LA, Regla II.5.3.1. RMF.

6/IVA Declaración Informativa Múltiple Anexo 8 "Informativa sobre el impuesto al valor agregado"

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas cuando tengan obligación de presentar la declaración informativa múltiple por algún otro

concepto y las personas morales**.**
¿Dónde se presenta? En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente (formato papel) , se atiende con y sin cita O a través de la página de Internet del SAT.
¿Qué documentos se obtienen? Por Internet: Acuse de recibo. En ALSC: Formato sellado y foliado
¿Cuándo se presenta? A más tardar el 15 de febrero de cada año.
Requisitos: • Formato 30 anexo 8 (duplicado) o, • Vía Internet o dispositivo magnético
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 32 LIVA, Regla II.5.5.1. RMF.

7/IVA Aviso que presentan los fideicomisarios en el RFC manifestando que ejercen la opción a que se refiere el Art. 74 de Reglamento del IVA

¿Quiénes lo presentan? Los fideicomisarios.
¿Dónde se presenta? En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente.
¿Qué documentos se obtienen? Escrito libre sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Al momento de la inscripción o un mes antes de que deseen ejercer la opción a que se refiere el citado artículo.
Requisitos: • Escrito libre por duplicado. • Original y copia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de Definiciones de este anexo (Original para cotejo). • En caso de representación legal, copia certificada y copia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original y copia firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario u otro fedatario público (Copia certificada u original para cotejo).
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 74 Reglamento del IVA.

Impuesto especial sobre producción y servicios

1/IEPS Reporte trimestral de los números de folio de marbetes o precintos obtenidos, utilizados o destruidos

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas o morales productoras, envasadoras e importadoras de bebidas alcohólicas.

¿Dónde se presenta?

A través de la página de Internet del SAT o en la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, tratándose de entrega de unidad extraíble (USB) ó CD, se atiende con y sin cita.

¿Qué documentos se obtienen?

Acuse de recibo electrónico conteniendo número de operación, fecha de presentación y sello digital o el escrito de presentación sellado como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Durante los meses de abril, julio, octubre y enero.

Requisitos:

Utilizar el programa de cómputo Declaración Informativa Múltiple del IEPS "MULTI-IEPS", y su anexo 6.

Por Internet.

- Contar con CIECF o FIEL

En la ALSC

- Escrito de presentación
- Unidad extraíble _USB o CD

Nota: *En el caso de que hayan sido capturados hasta 500 registros, por la totalidad de los Anexos, el archivo con la información se presentará vía Internet, a través de la página de Internet del SAT. El SAT enviará a los contribuyentes por la misma vía el acuse de recibo electrónico, el cual deberá contener el número de operación, fecha de presentación y el sello digital generado por dicho órgano.*

En el supuesto de que por la totalidad de los Anexos hayan sido capturados más de 500 registros, la información se deberá presentar a través de medios magnéticos, ya sea en disco(s) flexible(s) de 3.5", en disco compacto (CD) o en cinta de almacenamiento de datos (DAT). En este caso, los contribuyentes deberán presentar los medios magnéticos ante la ALSC correspondiente a su domicilio fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el Instructivo para la presentación de información en medios magnéticos, contenido en el Anexo 1, rubro C, numeral 8, inciso b).

Los contribuyentes que presenten hasta 5 registros de cada uno de los Anexos de la Declaración Informativa Múltiple a que se refiere esta ficha, podrán acudir a la ALSC, a generar y enviar la declaración informativa citada, a través del desarrollo informático que las mismas les proporcionen.

Disposiciones jurídicas aplicables:

Art. 19 fracc. XV primer párrafo Ley del IEPS, Reglas II.6.2.1., II.6.2.21. RMF.

2/IEPS Solicitud anticipada de marbetes o precintos para importación de bebidas alcohólicas

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales.

¿Dónde se presenta?

Ante la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende con y sin cita.

¿Qué documentos se obtienen?

Marbetes o precintos.

Los cuales deberán recogerse en:

Contribuyentes con domicilio fiscal en la circunscripción territorial de la ALSC de:	**Lugar de entrega de formas valoradas**
Centro del D.F. Norte del D.F.	Departamento de Estampillas y Formas Valoradas de la TESOFE.

Oriente del D.F. Sur del D.F. Naucalpan Toluca Pachuca Cuernavaca Tlaxcala Puebla Norte Puebla Sur Acapulco Iguala Querétaro Celaya Irapuato	Calzada Legaria No. 662, Col. Irrigación, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11500, México, D.F.

Guadalajara Centro Guadalajara Sur Ciudad Guzmán Zapopan Puerto Vallarta Colima Tepic Aguascalientes Zacatecas León Uruapan Morelia San Luis Potosí	ALSC de Guadalajara Centro. Av. Américas No. 1221, Torre A, Col. Circunvalación Américas, C.P. 44630, Guadalajara, Jal.
Durango Mazatlán Culiacán Los Mochis	ALSC de Durango. Aquiles Serdán No. 314 Ote. Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo.
Hermosillo Ciudad Obregón Nogales	ALSC de Hermosillo. Centro de Gobierno, Blvd. Paseo del Río Sonora Sur, Esq. con Galeana, Sur P.B. Edificio Hermosillo, Col. Villa de Seris, C.P. 83280, Hermosillo, Son.
La Paz	ALSC de La Paz. Alvaro Obregón e Ignacio Bañuelos Cabezud No. 320, Col. Centro, C.P. 23000, La Paz, BCS.
Tijuana Ensenada Mexicali	ALSC de Tijuana. Fuerza Aérea Mexicana S/N, Col. Centro-Urbano 70-76, C.P. 22330, Tijuana, BC.

Chihuahua Torreón Ciudad Juárez	ALSC de Chihuahua. Cosmos No. 4334, Esq. con calle Pino, Col. Satélite, C.P. 31170, Chihuahua, Chih.
Monterrey San Pedro Garza García Saltillo Nuevo Laredo Reynosa Ciudad Guadalupe Matamoros Piedras Negras Tampico Ciudad Victoria	ALSC de Monterrey. Pino Suárez No. 790 Sur, Esq. Padre Mier, Col. Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L.

Mérida Cancún Campeche Chetumal	ALSC de Mérida. Calle 8 No. 317 entre 1 y 1B, Col. Gonzalo Guerrero, C.P. 97118, Mérida, Yuc.
Córdoba Veracruz Coatzacoalcos Jalapa Tuxpan	ALSC de Veracruz. Rayón No. 366 entre 16 de Septiembre y Gómez Farías, Fracc. Faros, C.P. 91709, Veracruz, Ver.
Tapachula Oaxaca Tuxtla Gutiérrez Villahermosa	ALSC de Oaxaca. Manuel García Vigil No. 709, P.B. Col. Centro, C.P. 68000, Oaxaca, Oax.

¿Cuándo se presenta?

Cuando se dé el supuesto.

Requisitos:

- Escrito libre (Por duplicado) en el que acrediten lo siguiente:

a) Que en los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, han realizado importaciones por el concepto de vinos y licores a que se refiere el sector 5 del anexo 10 de las Reglas de Carácter General en materia de Comercio Exterior, respecto de las que hayan pagado IEPS por la importación de estos productos en un monto igual o mayor a $15,000,000.00 o la suma del ISR y del IETU sea por un monto igual o mayor a $200,000,000.00 en el ejercicio inmediato anterior, o IMPAC por un monto igual o superior a $50,000,000.00, cuando en el ejercicio inmediato anterior no hubiere causado ISR.

b) Que tengan celebrado contrato vigente con un Almacén General de Depósito autorizado para adherir los marbetes.

c) Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto por la regla II.2.1.13., de

la RMF. ***Notas:*** *Al realizar la siguiente solicitud, además deberán presentar mediante escrito libre, original y fotocopia del pedimento de importación clave A1 o G1 correspondiente, original para cotejo, con el que se compruebe que se ha realizado la importación de por lo menos un 80% de la mercancía para lo cual fueron solicitados los marbetes o precintos. El 20% restante deberá ser comprobado por el contribuyente en la solicitud inmediata posterior, debiendo cumplir en los términos de este párrafo.* *De manera sucesiva procederá lo señalado en el párrafo que antecede cuando los contribuyentes a que se refiere la regla II.6.2.5. de la RMF, soliciten nuevamente marbetes y/o precintos.* *Los contribuyentes podrán realizar la comprobación parcial de las solicitudes hasta completar los porcentajes a que se refiere el primer párrafo de esta nota.* *Los marbetes que se soliciten bajo esta modalidad deberán ser solicitados por los contribuyentes en múltiplos de 10 mil.* *Salvo lo expresamente señalado, no será necesario que los contribuyentes a que se refiere la regla II.6.2.5. de la RMF, acompañen copia del pedimento aduanal para solicitar de manera anticipada marbetes o precintos.*
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 19, 26 Ley del IEPS, Reglas II.6.2.5., II.2.1.12. RMF.

3/IEPS Lista de precios de venta de cigarros

¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales.
¿Dónde se presenta? Ante la Unidad de Legislación Tributaria.
¿Qué documentos se obtienen? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Durante el mes de enero.
Requisitos: • Vía Internet a través del MULTI-IEPS Anexo 7 o dispositivo magnético. • Forma oficial “Declaración Informativa Múltiple del IEPS”, “MULTI-IEPS” y su Anexo 7. ***Notas:*** *En la lista de precios, se deberá anotar la fecha de entrada en vigor de la lista que se registra y deberá estar foliada en orden consecutivo, aun cuando se presente una actualización o una adición de productos a listas anteriormente presentadas.* *Cuando el contribuyente presente una actualización o una adición de productos a listas anteriormente presentadas, deberá incluir sólo los productos respecto de los cuales se realiza la adición o modificación.*
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 19 fracc. IV Ley del IEPS, Regla II.6.2.3. RMF.

4/IEPS Ministración de marbetes y precintos de bebidas alcohólicas nacionales

¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales obligadas a colocar marbetes o precintos a las bebidas alcohólicas nacionales.
¿Dónde se presenta? En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende con y sin cita.
¿Qué documentos se obtienen?

Marbetes y precintos.

Los cuales deberán recogerse en:

Contribuyentes con domicilio fiscal en la circunscripción territorial de la ALSC de:	**Lugar de entrega de formas valoradas**
Centro del D.F. Norte del D.F. Oriente del D.F. Sur del D.F. Naucalpan	Departamento de Estampillas y Formas Valoradas de la TESOFE. Calzada Legaria No. 662, Col. Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11500, México, Distrito Federal.
Toluca Pachuca Cuernavaca Tlaxcala Puebla Norte Puebla Sur	
Acapulco Iguala Querétaro Celaya Irapuato	
Guadalajara Centro Guadalajara Sur Ciudad Guzmán Zapopan Puerto Vallarta Colima Tepic Aguascalientes Zacatecas León Uruapan Morelia San Luis Potosí	ALSC de Guadalajara Centro. Av. Américas No. 1221, Torre A, Col. Circunvalación Américas, C.P. 44630, Guadalajara, Jal.
Durango Mazatlán Culiacán Los Mochis	ALSC de Durango. Aquiles Serdán No. 314 Ote. Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo.
Hermosillo	ALSC de Hermosillo.

Ciudad Obregón Nogales	Centro de Gobierno, Blvd. Paseo del Río Sonora Sur, Esq. Con Galeana, Sur P.B. Edificio Hermosillo, Col. Villa de Seris, C.P. 83280, Hermosillo, Son.
La Paz	ALSC de La Paz. Alvaro Obregón e Ignacio Bañuelos Cabezud No. 320, Col. Centro, C.P. 23000, La Paz, BCS

Tijuana Ensenada Mexicali	ALSC de Tijuana. Fuerza Aérea Mexicana S/N, Col. Centro-Urbano 70-76, C.P. 22330, Tijuana, BC
Chihuahua Torreón Ciudad Juárez	ALSC de Chihuahua. Cosmos No. 4334, Esq. Con calle Pino, Col. Satélite, C.P. 31170, Chihuahua, Chih.

Monterrey San Pedro Garza García Saltillo Nuevo Laredo Reynosa Ciudad Guadalupe Matamoros Piedras Negras Tampico Ciudad Victoria	ALSC de Monterrey. Pino Suárez No. 790 Sur, Esq. Padre Mier, Col. Centro, C.P. 64000, Monterrey, NL.
Mérida Cancún Campeche Chetumal	ALSC de Mérida. Calle 8 No. 317 entre 1 y 1B, Col. Gonzalo Guerrero, C.P. 97118, Mérida, Yuc.
Córdoba Veracruz Coatzacoalcos Jalapa Tuxpan	ALSC de Veracruz. Rayón No. 366 entre 16 de Septiembre y Gómez Farías, Fracc. Faros, C.P. 91709, Veracruz, Ver.
Tapachula Oaxaca Tuxtla Gutiérrez Villahermosa	ALSC de Oaxaca Manuel García Vigil No. 709, P. B. Col. Centro, C.P. 68000, Oaxaca, Oax.

¿Cuándo se presenta?

Cuando se dé el supuesto.

Requisitos:

- Original y dos fotocopias de la “Solicitud de Marbetes o Precintos para Bebidas Alcohólicas

Nacionales" (Forma oficial 31).

- Original y dos fotocopias de la identificación oficial vigente del contribuyente o del representante legal, en su caso (original para cotejo).
- Original y dos fotocopias del recibo bancario de pago de contribuciones federales, productos y aprovechamientos con sello digital. (originales para cotejo).
- En su caso, tratándose de contribuyentes que enajenen vinos de mesa, deben presentar escrito libre en el que se manifieste "bajo protesta de decir verdad" que se encuentran en dicho supuesto.
- Tratándose de la primera solicitud ingresada por el contribuyente o por su representante legal autorizado, presentar fotocopia del poder notarial para actos de administración o dominio y fotocopia certificada del mismo para su cotejo, o de la carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público, así como original y fotocopia de la forma oficial RE-1 "Solicitud de Registro al Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas del RFC".
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto por la regla II.2.1.12. de la RMF.

Notas: *La autoridad emitirá la resolución correspondiente, dentro de los quince días siguientes a la presentación de la solicitud de marbetes o precintos, salvo que se haya requerido información o documentación en los términos del artículo 19, fracción XV, segundo párrafo de la Ley del IEPS. En este caso, el término comenzará a correr desde que el requerimiento haya sido cumplido.*

Los marbetes que se soliciten bajo esta modalidad deberán ser solicitados por los contribuyentes en múltiplos de mil.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 19 fracc. V Ley del IEPS, Reglas II.6.2.6., II.2.1.12. RMF.

5/IEPS Ministración de marbetes y precintos de bebidas alcohólicas nacionales (maquilador)

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales (maquiladores) que requieran marbetes y precintos para bebidas alcohólicas nacionales.

¿Dónde se presenta?

En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende con y sin cita.

¿Qué documentos se obtienen?

Marbetes y precintos.

Los cuales deberán recogerse en:

Contribuyentes con domicilio fiscal en la circunscripción territorial de la ALSC de:	**Lugar de entrega de formas valoradas**
Centro del D.F. Norte del D.F. Oriente del D.F. Sur del D.F. Naucalpan Toluca Pachuca Cuernavaca Tlaxcala Puebla Norte Puebla Sur Acapulco Iguala	Departamento de Estampillas y Formas Valoradas de la TESOFE. Calzada Legaria No. 662, Col. Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11500, México, Distrito Federal.

Querétaro Celaya Irapuato	
Guadalajara Centro Guadalajara Sur Ciudad Guzmán Zapopan Puerto Vallarta Colima Tepic Aguascalientes Zacatecas León Uruapan Morelia San Luis Potosí	ALSC de Guadalajara Centro. Av. Américas No. 1221, Torre A, Col. Circunvalación Américas, C.P. 44630, Guadalajara, Jal.

Durango Mazatlán Culiacán Los Mochis	ALSC de Durango. Aquiles Serdán No. 314 Ote. Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo.
Hermosillo Ciudad Obregón Nogales	ALSC de Hermosillo. Centro de Gobierno, Blvd. Paseo del Río Sonora Sur, Esq. Con Galeana, Sur P.B. Edificio Hermosillo, Col. Villa de Seris, C.P. 83280, Hermosillo, Sonora.
La Paz	ALSC de La Paz. Alvaro Obregón e Ignacio Bañuelos Cabezud No. 320, Col. Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.

Tijuana Ensenada Mexicali	ALSC de Tijuana. Fuerza Aérea Mexicana S/N, Col. Centro-Urbano 70-76, C.P. 22330, Tijuana, Baja California.
Chihuahua Torreón Ciudad Juárez	ALSC de Chihuahua. Cosmos No. 4334, Esq. Con calle Pino, Col. Satélite, C.P. 31170, Chihuahua, Chihuahua.
Monterrey San Pedro Garza García Saltillo Nuevo Laredo Reynosa Ciudad Guadalupe	ALSC de Monterrey. Pino Suárez 790 Sur, Esq. Padre Mier, Col. Centro, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León.

Matamoros Piedras Negras Tampico Ciudad Victoria	
Mérida Cancún Campeche Chetumal	ALSC de Mérida. Calle 8 No. 317 entre 1 y 1B, Col. Gonzalo Guerrero, C.P. 97118, Mérida, Yuc.
Córdoba Veracruz Coatzacoalcos Jalapa Tuxpan	ALSC de Veracruz. Rayón No. 366 entre 16 de Septiembre y Gómez Farías, Fracc. Faros, C.P. 91709, Veracruz, Veracruz.
Tapachula Oaxaca Tuxtla Gutiérrez Villahermosa	ALSC de Oaxaca Manuel García Vigil No. 709, P. B. Col. Centro, C.P. 68000, Oaxaca, Oaxaca.

¿Cuándo se presenta?

Cuando se dé el supuesto.

Requisitos:

Para solicitudes de marbetes o precintos de contribuyentes de bebidas alcohólicas que efectúen la fabricación, producción o envasamiento de bebidas alcohólicas, derivado de un contrato o convenio con personas físicas o morales, en el que se establezca que les efectuarán a éstas la fabricación, producción o envasamiento de sus productos.

- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto por la regla II.2.1.12. de la RMF.
- Original y dos fotocopias de la “Solicitud de Marbetes o Precintos para bebidas alcohólicas nacionales" (Forma oficial 31)
- Original y dos fotocopias del recibo bancario de pago de contribuciones federales, productos y aprovechamientos con sello digital. (originales para cotejo).
- Escrito Libre manifestando “bajo protesta de decir verdad”:

- El nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del RFC del fabricante, productor o envasador, según corresponda.

- Domicilio de los establecimientos de fabricación, producción o envasamiento.

- Descripción de los equipos que se utilizarán para tales efectos.

- Que se trata de un contribuyente de bebidas alcohólicas que efectúa la fabricación, producción o envasamiento de bebidas alcohólicas, derivado de un contrato o convenio con personas físicas o morales, en el que se establece que le efectuará a éstas la fabricación, producción o envasamiento de sus productos.

-Tratándose de contribuyentes que enajenen vinos de mesa, deberán manifestar que se encuentran en dicho supuesto.

- Original y fotocopia de la identificación oficial vigente del contribuyente o representante legal, en su caso (original para cotejo).
- Original y fotocopia de la forma oficial RE-1 (original para cotejo).
- Tratándose de propietarios de marca de tequila, copia certificada del Convenio de Corresponsabilidad de acuerdo con lo establecido en la NOM-006-SCFI-1994, denominada “Bebidas Alcohólicas-Tequila-

Especificaciones", así como de la Constancia de Registro del citado Convenio ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial de la Secretaría de Economía, de conformidad con el artículo 175 de la Ley de la Propiedad Industrial, tratándose de Convenios de Corresponsabilidad suscritos por el fabricante, productor o envasador, con propietarios de marca de tequila.

- Tratándose de contribuyentes distintos a los propietarios de marca de tequila, copia certificada del contrato en el que se establezca que efectuarán la fabricación, producción o envasamiento de bebidas alcohólicas, así como de la Constancia de Registro ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial de la Secretaría de Economía, de conformidad con lo establecido en el artículo 136 de la Ley de la Propiedad Industrial.
- Tratándose de la primera solicitud ingresada por el contribuyente o por su representante legal autorizado, presentar fotocopia del poder notarial para actos de administración o dominio y copia certificada del mismo, para su cotejo, o de la carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público.

Notas: *El escrito libre se presentará por única vez y tendrá vigencia hasta la fecha de vencimiento del contrato o convenio.*

La autoridad emitirá la resolución correspondiente, dentro de los quince días siguientes a la presentación de la solicitud de marbetes o precintos, salvo que se haya requerido información o documentación en los términos del artículo 19, fracción XV, segundo párrafo de la Ley del IEPS. En este caso, el término comenzará a correr desde que el requerimiento haya sido cumplido.

Los marbetes que se soliciten bajo esta modalidad deberán ser solicitados por los contribuyentes en múltiplos de mil.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 19 fracc. V Ley del IEPS, Regla II.6.2.6., II.6.3.1. y II.2.1.12. RMF.

6/IEPS Ministración de marbetes y precintos de bebidas alcohólicas de importación para adherirse en depósito fiscal (Almacén General de Depósito)

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que requieran marbetes o precintos para bebidas alcohólicas.

¿Dónde se presenta?

En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende con y sin cita.

¿Qué documentos se obtienen?

Marbetes o precintos.

Los cuales deberán recogerse en:

Contribuyentes con domicilio fiscal en la circunscripción territorial de la ALSC de:	**Lugar de entrega de formas valoradas**
Centro del D.F. Norte del D.F. Oriente del D.F. Sur del D.F. Naucalpan Toluca Pachuca Cuernavaca Tlaxcala Puebla Norte Puebla Sur	Departamento de Estampillas y Formas Valoradas de la TESOFE. Calzada Legaria No. 662, Col. Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11500, México, Distrito Federal.

Acapulco Iguala Querétaro Celaya Irapuato	
Guadalajara Centro Guadalajara Sur Ciudad Guzmán Zapopan Puerto Vallarta Colima Tepic Aguascalientes Zacatecas León Uruapan Morelia San Luis Potosí	ALSC de Guadalajara Centro. Av. Américas No. 1221, Torre A, Col. Circunvalación Américas, C.P. 44630, Guadalajara, Jal.
Durango Mazatlán Culiacán Los Mochis	ALSC de Durango. Aquiles Serdán No. 314 Ote. Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo.
Hermosillo Ciudad Obregón Nogales	ALSC de Hermosillo. Centro de Gobierno, Blvd. Paseo del Río Sonora Sur, Esq. Con Galeana, Sur P.B. Edificio Hermosillo, Col. Villa de Seris, C.P. 83280, Hermosillo, Son.
La Paz	ALSC de La Paz. Alvaro Obregón e Ignacio Bañuelos Cabezud No. 320, Col. Centro, C.P. 23000, La Paz, BCS.
Tijuana Ensenada Mexicali	ALSC de Tijuana. Fuerza Aérea Mexicana S/N, Col. Centro-Urbano 70-76, C.P. 22330, Tijuana, BC.
Chihuahua Torreón Ciudad Juárez	ALSC de Chihuahua. Cosmos No. 4334, Esq. Con calle Pino, Col. Satélite, C.P. 31170, Chihuahua, Chih.
Monterrey San Pedro Garza García Saltillo Nuevo Laredo Reynosa	ALSC de Monterrey. Pino Suárez No. 790 Sur, Esq. Padre Mier, Col. Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L.

Ciudad Guadalupe Matamoros Piedras Negras Tampico Ciudad Victoria	
Mérida Cancún Campeche Chetumal	ALSC de Mérida. Calle 8 No. 317 entre 1 y 1B, Col. Gonzalo Guerrero, C.P. 97118, Mérida, Yuc.
Córdoba Veracruz Coatzacoalcos Jalapa Tuxpan	ALSC de Veracruz. Rayón No. 366 entre 16 de Septiembre y Gómez Farías, Fracc. Faros, C.P. 91709, Veracruz, Ver.
Tapachula Oaxaca Tuxtla Gutiérrez Villahermosa	ALSC de Oaxaca Manuel García Vigil No. 709, P. B. Col. Centro, C.P. 68000, Oaxaca, Oax.

¿Cuándo se presenta?

Cuando se dé el supuesto.

Requisitos:

- Original y dos fotocopias de la “Solicitud de Marbetes o Precintos para importación de bebidas alcohólicas" (Forma oficial 31-A).
- Original y dos fotocopias del recibo bancario de pago de contribuciones federales, productos y aprovechamientos con sello digital.
- Original y fotocopia de la identificación oficial vigente del contribuyente o del representante legal, en su caso. (original para cotejo)
- Fotocopia de las facturas que amparen el pedimento.
- Fotocopia del o de los pedimentos de importación con clave de internación “A4” de la mercancía a importar por la que se justifica la solicitud de marbetes (opcional presentarlo al inicio del trámite).
- Fotocopia del o de los certificados de depósito correspondientes a la mercancía importada (opcional presentarlo al inicio del trámite).
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto por la regla II.2.1.13. de la RMF.

Tratándose de la primera solicitud ingresada por el contribuyente o por su representante legal autorizado, presentar fotocopia del poder notarial para actos de administración o dominio y copia certificada del mismo, para su cotejo, o de la carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público, así como original y fotocopia de la forma oficial RE -1 (original para

cotejo).

Notas: *Los contribuyentes que ejerzan la opción de no presentar al inicio de su trámite, la fotocopia del o de los pedimentos de Importación con clave de internación "A4" de la mercancía a importar por la que se justifica la solicitud de marbetes, así como la fotocopia del o de los certificados de depósito correspondientes a la mercancía importada, deberán presentar dichos documentos en fotocopia ante la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, a más tardar el séptimo día hábil posterior a la fecha de su solicitud de marbetes o precintos, según corresponda, en caso de no presentarlos dentro del plazo señalado, el trámite será rechazado.*

Tratándose de bebidas alcohólicas de importación, las cuales se encuentren en Almacén General de Depósito, la autoridad fiscal proporcionará al contribuyente el número de marbetes igual al de los envases que se encuentren en el Almacén General de Depósito. Cuando se hayan pagado derechos por un número mayor de marbetes, se podrá solicitar su devolución por el monto de la diferencia.

La autoridad emitirá la resolución correspondiente, dentro de los quince días siguientes a la presentación de la solicitud de marbetes o precintos, salvo que se haya requerido información o documentación en los términos del artículo 19, fracción XV, segundo párrafo de la Ley del IEPS. En este caso, el término comenzará a correr desde que el requerimiento haya sido cumplido.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 19 fracc. V Ley del IEPS, Reglas II.6.2.6., II.6.2.7., II.6.3.1. y II.2.1.12. RMF.

7/IEPS Ministración de marbetes y precintos de importación a los contribuyentes que en forma ocasional importen bebidas alcohólicas de acuerdo al numeral 1 de la regla 2.2.7., de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que requieran marbetes y precintos para bebidas alcohólicas.

¿Dónde se presenta?

En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende con y sin cita.

¿Qué documentos se obtienen?

Marbetes o precintos.

Los cuales deberán recogerse en:

Contribuyentes con domicilio fiscal en la circunscripción territorial de la ALSC de:	**Lugar de entrega de formas valoradas**
Centro del D.F. Norte del D.F. Oriente del D.F. Sur del D.F. Naucalpan Toluca Pachuca Cuernavaca Tlaxcala	Departamento de Estampillas y Formas Valoradas de la TESOFE. Calzada Legaria No. 662, Col. Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11500, México, Distrito Federal.

Puebla Norte Puebla Sur Acapulco Iguala Querétaro Celaya Irapuato	
Guadalajara Centro Guadalajara Sur Ciudad Guzmán Zapopan Puerto Vallarta Colima Tepic Aguascalientes Zacatecas León Uruapan Morelia San Luis Potosí	ALSC de Guadalajara Centro. Av. Américas No. 1221, Torre A, Col. Circunvalación Américas, C.P. 44630, Guadalajara, Jal.

Durango Mazatlán Culiacán Los Mochis	ALSC de Durango. Aquiles Serdán No. 314 Ote. Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo.
Hermosillo Ciudad Obregón Nogales	ALSC de Hermosillo. Centro de Gobierno, Blvd. Paseo del Río Sonora Sur, Esq. Con Galeana, Sur P.B. Edificio Hermosillo, Col. Villa de Seris, C.P. 83280, Hermosillo, Son.
La Paz	ALSC de La Paz. Alvaro Obregón e Ignacio Bañuelos Cabezud No. 320, Col. Centro, C.P. 23000, La Paz, BCS.
Tijuana Ensenada Mexicali	ALSC de Tijuana. Fuerza Aérea Mexicana S/N, Col. Centro-Urbano 70-76, C.P. 22330, Tijuana, BC.
Chihuahua Torreón Ciudad Juárez	ALSC de Chihuahua. Cosmos No. 4334, Esq. Con calle Pino, Col. Satélite, C.P. 31170, Chihuahua, Chih.
Monterrey San Pedro Garza García Saltillo	ALSC de Monterrey. Pino Suárez No. 790 Sur, Esq. Padre Mier, Col. Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L.

Nuevo Laredo Reynosa Ciudad Guadalupe Matamoros Piedras Negras Tampico Ciudad Victoria	
Mérida Cancún Campeche Chetumal	ALSC de Mérida. Calle 8 No. 317 entre 1 y 1B, Col. Gonzalo Guerrero, C.P. 97118, Mérida, Yuc.
Córdoba Veracruz Coatzacoalcos Jalapa Tuxpan	ALSC de Veracruz. Rayón No. 366 entre 16 de Septiembre y Gómez Farías, Fracc. Faros, C.P. 91709, Veracruz, Ver.
Tapachula Oaxaca Tuxtla Gutiérrez Villahermosa	ALSC de Oaxaca Manuel García Vigil No. 709, P. B. Col. Centro, C.P. 68000, Oaxaca, Oax.

¿Cuándo se presenta?

Cuando se dé el supuesto.

Requisitos:

- Original y dos fotocopias de la “Solicitud de Marbetes o Precintos para importación de Bebidas Alcohólicas" (Forma oficial 31-A).
- Original y dos fotocopias del recibo bancario de pago de contribuciones federales, productos y aprovechamientos con sello digital. (originales para cotejo).
- Fotocopia del pedimento de Importación de la mercancía a importar por la que se justifica la solicitud de marbetes.
- Fotocopia del formato "Solicitud de Autorización de Importación Definitiva de Mercancías sujetas a la inscripción en los padrones de importadores de sectores específicos, conforme a la regla 2.2.7." presentado ante la Administración Central de Contabilidad y Glosa de la Administración General de Aduanas debidamente sellado de recibido.
- Original y fotocopia de la identificación oficial vigente del contribuyente o representante legal, en su caso (original para cotejo).
- En caso de representación legal, presentar fotocopia del poder notarial para actos de administración o dominio y copia certificada del mismo, para su cotejo, o de la carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público.
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto por la regla II.2.1.13. de la RMF.

Nota: *La autoridad emitirá la resolución correspondiente, dentro de los quince días siguientes a la presentación de la solicitud de marbetes o precintos, salvo que se haya requerido información o documentación en los términos del artículo 19, fracción XV, segundo párrafo de la Ley del IEPS. En este caso, el término comenzará a correr desde que el requerimiento haya sido cumplido.*

Disposiciones jurídicas aplicables
Art. 19 fracc. V Ley del IEPS, Reglas II.6.2.6., II.6.2.7., II.6.3.1. y II.2.1.12. RMF.

8/IEPS Ministración de marbetes y precintos de bebidas alcohólicas para adherirse en el país de origen o en la aduana

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que requieran marbetes y precintos para bebidas alcohólicas.

¿Dónde se presenta?

En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende con y sin cita.

¿Qué documentos se obtienen?

Marbetes o precintos.

Los cuales deberán recogerse en:

Contribuyentes con domicilio fiscal en la circunscripción territorial de la ALSC de:	**Lugar de entrega de formas valoradas**
Centro del D.F. Norte del D.F. Oriente del D.F. Sur del D.F. Naucalpan Toluca	Departamento de Estampillas y Formas Valoradas de la TESOFE. Calzada Legaria No. 662, Col. Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11500, México, Distrito Federal.
Pachuca Cuernavaca Tlaxcala Puebla Norte Puebla Sur Acapulco Iguala Querétaro Celaya Irapuato	
Guadalajara Centro Guadalajara Sur Ciudad Guzmán Zapopan Puerto Vallarta Colima Tepic Aguascalientes Zacatecas	ALSC de Guadalajara Centro. Av. Américas No. 1221, Torre A, Col. Circunvalación Américas, C.P. 44630, Guadalajara, Jal.

León Uruapan Morelia San Luis Potosí	
Durango Mazatlán Culiacán Los Mochis	ALSC de Durango. Aquiles Serdán No. 314 Ote. Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo.
Hermosillo Ciudad Obregón Nogales	ALSC de Hermosillo. Centro de Gobierno, Blvd. Paseo del Río Sonora Sur, Esq. Con Galeana, Sur P.B. Edificio Hermosillo, Col. Villa de Seris, C.P. 83280, Hermosillo, Son.
La Paz	ALSC de La Paz. Alvaro Obregón e Ignacio Bañuelos Cabezud No. 320, Col. Centro, C.P. 23000, La Paz, BCS.
Tijuana Ensenada Mexicali	ALSC de Tijuana. Fuerza Aérea Mexicana S/N, Col. Centro-Urbano 70-76, C.P. 22330, Tijuana, BC.
Chihuahua Torreón Ciudad Juárez	ALSC de Chihuahua. Cosmos No. 4334, Esq. Con calle Pino, Col. Satélite, C.P. 31170, Chihuahua, Chih.

Monterrey San Pedro Garza García Saltillo Nuevo Laredo Reynosa Ciudad Guadalupe Matamoros Piedras Negras Tampico Ciudad Victoria	ALSC de Monterrey. Pino Suárez No. 790 Sur, Esq. Padre Mier, Col. Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L.
Mérida Cancún Campeche Chetumal	ALSC de Mérida. Calle 8 No. 317 entre 1 y 1B, Col. Gonzalo Guerrero, C.P. 97118, Mérida, Yuc.
Córdoba Veracruz Coatzacoalcos Jalapa	ALSC de Veracruz. Rayón No. 366 entre 16 de Septiembre y Gómez Farías, Fracc. Faros, C.P. 91709, Veracruz, Ver.

Tuxpan	
Tapachula Oaxaca Tuxtla Gutiérrez Villahermosa	ALSC de Oaxaca Manuel García Vigil No. 709, P. B. Col. Centro, C.P. 68000, Oaxaca, Oax.

¿Cuándo se presenta?

Cuando se dé el supuesto.

Requisitos:

- Original y dos fotocopias de la “Solicitud de Marbetes o Precintos para importación de bebidas alcohólicas" (Forma oficial 31-A).

- Original y dos fotocopias del recibo bancario de pago de contribuciones federales, productos y aprovechamientos con sello digital. (Originales para cotejo).

- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto por la regla II.2.1.13. de la RMF.

- Fotocopia de la factura comercial o pro forma del proveedor en el extranjero en la que ampare las mercancías por las que se están solicitando las Formas Valoradas.

- Fotocopia de la carta de crédito o comprobante del pago realizado por la compra efectuada al proveedor en el extranjero.

Nota: En caso de que no exista comprobante del pago por la compra efectuada debido a que la misma se liquidó en efectivo, se deberá presentar el original de la Factura Comercial del proveedor en el extranjero a que se refiere el requisito anterior.

- Escrito libre manifestando “bajo protesta de decir verdad”:

- La dirección del lugar específico y fecha donde serán adheridos los marbetes o precintos en su caso en los envases o recipiente de bebidas alcohólicas a importar;
- La fecha de internación de la mercancía al país;
- La información general del proveedor en el extranjero (nombre, domicilio, teléfono, fax, etc.)
- La información general del Agente Aduanal (incluyendo RFC) a través del cual se efectuará la importación;
- El número de envases o recipientes en su caso a importar, y
- El compromiso de entregar fotocopia del o los pedimentos, ante la ALR que corresponda a su solicitud de marbetes o precintos efectuada, en un periodo no mayor a cinco días, una vez realizada la importación.

- Original y fotocopia de la identificación oficial vigente del contribuyente o representante legal, en su caso (original para cotejo).

Tratándose de la primera solicitud ingresada por el contribuyente o por su representante legal autorizado, presentar fotocopia del poder notarial para actos de administración o dominio y copia certificada del mismo, para su cotejo, o de la carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público, así como original y fotocopia de la forma oficial RE -1 (original para cotejo).

Nota: La autoridad emitirá la resolución correspondiente, dentro de los quince días siguientes a la presentación de la solicitud de marbetes o precintos, salvo que se haya requerido información o documentación en los términos del artículo 19, fracción XV, segundo párrafo de la Ley del IEPS. En este caso, el término comenzará a correr desde que el requerimiento haya sido cumplido.

La autoridad fiscal proporcionará al contribuyente el número de marbetes igual al que compruebe en la documentación aportada.
Disposiciones jurídicas aplicables Regla II.6.2.6., II.6.3.1. y II.2.1.12. RMF.

9/IEPS Designación del representante legal para recoger marbetes o precintos

¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y personas morales.
¿Dónde se presenta? Ante la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende con y sin cita.
¿Qué documentos se obtienen? RE-1 sellado.
¿Cuándo se presenta? Cuando se dé el supuesto.
Requisitos: • Forma oficial RE-1 “Solicitud de Registro al Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas del RFC”. (Por duplicado). • Copia certificada y fotocopia del poder notarial o de la carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público. (Copia certificada para cotejo). • Original y fotocopia de la identificación del contribuyente o representante legal. (Original para cotejo).
Disposiciones jurídicas aplicables Art.19 fracc. V Ley del IEPS, Regla II.6.2.7. RMF.

10/IEPS Cambio del representante legal para recoger marbetes o precintos

¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales.
¿Dónde se presenta? Ante la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende con y sin cita.
¿Qué documentos se obtienen? RE-1 sellado.
¿Cuándo se presenta? Cuando se dé el supuesto.
Requisitos: • Forma oficial RE-1 “Solicitud de Registro al Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas del RFC” (Por duplicado). • Copia certificada y fotocopia del poder notarial o de la carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público. (Copia certificada para cotejo). • Original y fotocopia de la identificación del contribuyente o representante legal. (Original para cotejo). ***Nota:*** *Los representantes legales autorizados para recoger marbetes o precintos serán los manifestados en la última forma oficial RE-1 presentada ante la autoridad.*
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 19 Ley del IEPS Regla II.6.2.7. RMF.

11/IEPS Procedimiento para la sustitución de marbetes o precintos con defectos o faltantes

¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales.
¿Dónde se presenta? Ante la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende con y sin cita.
¿Qué documentos se obtienen? Escrito libre sellado.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los 30 días siguientes a aquél en el que se hayan recibido los marbetes.
Requisitos: • Escrito libre en el que se señale en qué consisten los presuntos defectos de los marbetes o precintos recibidos por parte de la autoridad fiscal, relacionando los números de folio de cada uno de ellos y señalando, en su caso, cuando se trate de bobinas completas, en este último supuesto se deberán especificar los números de folios que comprenden éstas. (Por duplicado). • Original y dos fotocopias y original de la solicitud correspondiente a los marbetes o precintos mencionados. (Original para cotejo). • Fotocopia y original de la factura o comprobante que ampare la entrega de dichos marbetes o precintos por parte de la autoridad (Original para cotejo). • Copia certificada y fotocopia del poder notarial o de la carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público (Copia certificada para cotejo). • Original y fotocopia de la identificación del contribuyente o representante legal (Original para cotejo). ***Nota:*** *La autoridad fiscal comunicará al contribuyente dentro de los 30 días posteriores a la presentación de su solicitud de sustitución de marbetes o precintos, el sentido del dictamen correspondiente. En el caso que proceda la sustitución de los marbetes o precintos, la autoridad fiscal indicará la fecha en la que el contribuyente deberá acudir a la ALSC o al Departamento de Estampillas y Formas Valoradas de la TESOFE, según corresponda conforme a lo establecido en los trámites de ministración de marbetes o precintos.*
Disposiciones jurídicas aplicables Art.19 fracc. V Ley del IEPS, Regla II.6.2.8. RMF.

12/IEPS Robo, pérdida, deterioro de marbetes o precintos

¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales.
¿Dónde se presenta? Ante la misma autoridad ante la cual solicitó los marbetes o precintos o en su caso, ante la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende con y sin cita.
¿Qué documentos se obtienen? Escrito libre sellado.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los 15 días siguientes a la obtención de la documentación comprobatoria.
Requisitos: • Escrito libre con los números de folio de cada uno de ellos, señalando si se trata de bobinas completas, en éste último supuesto se deberán especificar los números de folio que comprenden éstas. (Por duplicado). • Documentación comprobatoria: Acta de robo o pérdida ante el ministerio público o la autoridad competente o acta ante notario público o escrito libre tratándose de deterioro. ***Nota:*** *Los marbetes o precintos que hayan sido objeto de pérdida por caso fortuito o fuerza mayor, o deterioro no serán sustituidos y quedarán fuera de uso*.
Disposiciones jurídicas aplicables

Art.19 fracc. V Ley del IEPS, Regla II.6.2.9. RMF.

13/IEPS Devolución de marbetes o precintos

¿Quiénes lo presentan? Personas morales que desaparezcan con motivo de una liquidación, o que cambien de denominación o razón social por fusión o escisión. Personas físicas que suspendan actividades o cambien de actividad preponderante.
¿Dónde se presenta? Ante la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende con y sin cita.
¿Qué documentos se obtienen? Escrito libre sellado.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los 15 días siguientes a que se efectúe legalmente el supuesto respectivo.
Requisitos: • Escrito libre en el que señalen el motivo de su devolución, el número de marbetes o precintos, así como los números de folio de cada uno de ellos, señalando si se trata de bobinas completas, en éste último supuesto se deberán especificar los números de folio que comprenden éstas, así como solicitar se le asigne fecha de entrega. (Por duplicado) ***Nota:*** *Dentro de los 15 días posteriores a la presentación de la solicitud, la autoridad comunicará al contribuyente la fecha en que deberá acudir a la ALSC o al Departamento de Estampillas y Formas Valoradas de la TESOFE que le corresponda.*
Disposiciones jurídicas aplicables Ley del IEPS Art.19, fracción V, Regla II.6.2.9. RMF.

14/IEPS Devolución de marbetes o precintos de importación cuando se tenga conocimiento de que no se realizará la misma

¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y personas morales que importen bebidas alcohólicas.
¿Dónde lo se presenta? Ante la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende con y sin cita.
¿Qué documentos obtengo? Escrito libre sellado.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los 15 días naturales posteriores al vencimiento del plazo de 120 días naturales posteriores a la fecha de entrega de los marbetes o precintos por parte de la autoridad.
Requisitos: • Escrito libre que indique el número de marbetes o precintos no utilizados, los números de folio de cada uno de ellos, y cuando se trate de bobinas completas, en éste último supuesto se deberán especificar los números de folio que comprenden éstas. (Por duplicado) • Fotocopia de la factura que corresponda a la entrega original de marbetes o precintos que se devuelven, expedida por la TESOFE o bien, comprobante de entrega de los mismos, a través de la cual la autoridad los haya entregado.

• Fotocopia de la forma oficial 5 “Declaración General del Pago de Derechos” sellada por la Institución de Crédito o bien comprobante de derechos, productos y aprovechamientos (DPA), que acredite el pago de derechos de los marbetes o precintos que se devuelven. ***Nota:*** *Dentro de los 15 días posteriores a la presentación del escrito libre, la autoridad comunicará al contribuyente la fecha en que deberá acudir a la ALSC o al Departamento de Estampillas y Formas Valoradas de la TESOFE, según corresponda, a devolver los citados marbetes o precintos, éstos quedarán fuera de uso.* *Los marbetes o precintos devueltos a la autoridad, no serán objeto de reposición.*
Disposiciones jurídicas aplicables Art.19 fracc. V segundo párrafo Ley del IEPS, Regla II.6.2.10. RMF.

15/IEPS Aviso de celebración de contrato con terceros para fabricar, producir o envasar bebidas alcohólicas

¿Quiénes lo presentan? Los contribuyentes de bebidas alcohólicas que efectúen la fabricación, producción o envasamiento de bebidas alcohólicas.
¿Dónde se presenta? Ante la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende con y sin cita.
¿Qué documentos se obtienen? Escrito libre sellado.
¿Cuándo se presenta? Cuando se dé el supuesto.
Requisitos: • Solicitud de marbetes • Escrito libre. (Por duplicado) • Fotocopia de la constancia de inscripción al Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas del RFC del fabricante, productor o envasador, según sea el caso. • Nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del RFC del fabricante, productor o envasador, según corresponda, domicilio de los establecimientos de fabricación, producción o envasamiento, así como la descripción de los equipos que se utilizarán para tales efectos. • Tratándose de propietarios de marca de tequila, fotocopia certificada del Convenio de Corresponsabilidad de acuerdo con lo establecido en la NOM-006-SCFI-2005, publicada en el DOF el 6 de enero de 2006, denominada “Bebidas Alcohólicas-Tequila-Especificaciones”, así como de la Constancia de Registro del citado Convenio ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial de la Secretaría de Economía, de conformidad con el artículo 175 de la Ley de la Propiedad Industrial, tratándose de Convenios de Corresponsabilidad suscritos por el fabricante, productor o envasador, con propietarios de marca de tequila. • Tratándose de contribuyentes distintos a los propietarios de marca de tequila, copia certificada del contrato en el que se establezca que efectuarán la fabricación, producción o envasamiento de bebidas alcohólicas, así como de la Constancia de Registro ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial de la Secretaría de Economía, de conformidad con lo establecido en el artículo 136 de la

Ley de la Propiedad Industrial.
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 26 Ley del IEPS, Regla II.6.3.2. RMF.

16/IEPS Aviso de terminación anticipada o vigencia del contrato

¿Quiénes lo presentan? Los contribuyentes de bebidas alcohólicas que efectúen la fabricación, producción o envasamiento de bebidas alcohólicas.
¿Dónde se presenta? Ante la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende con y sin cita.
¿Qué documentos se obtienen? Escrito libre sellado.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los 5 días siguientes a aquel en el que se dé el supuesto.
Requisitos: • Escrito libre en el que señalarán los números de folio de los marbetes adquiridos y no utilizados, así como su posterior destino. (Por duplicado).
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 26 Ley del IEPS, Regla II.6.3.2. RMF

17/IEPS Informativa Anual del IEPS y consumo por Entidad Federativa

¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales.
¿Dónde se presenta? A través de la página de Internet del SAT o en la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, tratándose de entrega de unidad extraíble (USB) o CD, se atiende con y sin cita.
¿Qué documentos se obtienen? Acuse de recibo electrónico conteniendo número de operación, fecha de presentación y sello digital o el escrito de presentación sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Durante el mes de marzo de cada año.
Requisitos: Utilizar el programa de cómputo Declaración Informativa Múltiple del IEPS “MULTI-IEPS” y su anexo 8. Por Internet: • Contar con CIECF o FIEL. En la ALSC: • Escrito libre de presentación. • Unidad extraíble (USB o CD ***Nota:*** *En caso de bebidas alcohólicas, la información del impuesto por producto se presentará en el MULTI-IEPS conforme a la clasificación establecida en el artículo 2, fracción I, inciso A de la LIEPS.*

Disposiciones jurídicas aplicables
Art. 19 fracc. VI Ley del IEPS, Regla II.6.2.11. RMF.

18/IEPS Información mensual del precio de enajenación de cada producto, del valor y del volumen de enajenación por marca y el precio al detallista base para el cálculo del IEPS

¿Quiénes lo presentan?
Personas físicas y morales.
¿Dónde se presenta?
A través de la página de Internet del SAT o en la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, tratándose de entrega de unidad extraíble USB ó CD
¿Qué documentos se obtienen?
Acuse de recibo electrónico conteniendo número de operación, fecha de presentación y sello digital o el escrito de presentación sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?
Mensual.
Requisitos:
Utilizar el programa de cómputo Declaración Informativa Múltiple del IEPS “MULTI-IEPS”, y su anexo 2.
Por Internet:
• Contar con CIECF o FIEL.
En la ALSC:
• Escrito libre de presentación.
• Unidad extraíble USB ó CD
Disposiciones jurídicas aplicables
Art. 19 fracc. IX Ley del IEPS, Regla II.6.2.14. RMF.

19/IEPS Información de los equipos de control físico de la producción de cervezas y tabacos labrados

¿Quiénes lo presentan?
Personas físicas y morales.
¿Dónde se presenta?
En la ALSC que correspondan al domicilio fiscal del contribuyente a través de dispositivo magnético de conformidad con lo establecido en el Anexo 1, se atiende con y sin cita.
¿Qué documentos se obtienen?
Un ejemplar del escrito de presentación generado por el DIMM como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?
Durante los meses de abril, julio, octubre y enero.
Requisitos:
Utilizar el programa de cómputo Declaración Informativa Múltiple del IEPS “MULTI-IEPS”, y su anexo 9.
Por Internet:
• Contar con CIECF o FIEL.
En la ALSC:
• Escrito libre de presentación.
• Dispositivos magnéticos u ópticos.

Disposiciones jurídicas aplicables
Art. 19 fracc. X Ley del IEPS, Regla II.6.2.15. RMF.

20/IEPS Reporte anual de equipos para producción, destilación, envasamiento y almacenaje

¿Quiénes lo presentan?
Personas físicas y morales.
¿Dónde se presenta?
A través de la página de Internet del SAT o en la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, tratándose de entrega de unidad extraíble (USB) ó CD, se atiende con y sin cita.
¿Qué documentos se obtienen?
Acuse de recibo electrónico conteniendo número de operación, fecha de presentación y sello digital o el escrito de presentación sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?
Durante el mes de enero.
Requisitos:
Utilizar el programa de cómputo Declaración Informativa Múltiple del IEPS “MULTI-IEPS”, y su anexo 3.
Por Internet:
• Contar con CIECF o FIEL.
En la ALSC:
• Escrito libre de presentación.
• Unidad extraíble ó CD
Disposiciones jurídicas aplicables
Art. 19 fracc. XII Ley del IEPS, Regla II.6.2.16. RMF.

21/IEPS Inicio o término del proceso de producción, destilación o envasamiento

¿Quiénes lo presentan?
Personas físicas y morales.
¿Dónde se presenta?
A través de la página de Internet del SAT o en la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, tratándose de entrega de unidad extraíble USB ó CD, se atiende con y sin cita.
¿Qué documentos se obtienen?
Acuse de recibo electrónico conteniendo número de operación, fecha de presentación y sello digital o el escrito de presentación sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?
• Dentro de los 15 días anteriores al inicio del proceso.
• Dentro de los 15 días siguientes a la conclusión del proceso.
• Dentro de los 15 días siguientes para los casos de adquisición, incorporación, modificación y enajenación de equipos.
Requisitos:
Utilizar el programa de cómputo Declaración Informativa Múltiple del IEPS “MULTI-IEPS”, y sus anexos 4 ó 5.
Por Internet:
• Contar con CIECF o FIEL.
En la ALSC:

• Escrito libre de presentación. • Unidad extraíble USB o CD
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 19 fracc. XII segundo párrafo Ley del IEPS, Regla II.6.2.17. RMF.

22/IEPS Aviso de adquisición, incorporación, modificación o enajenación de equipos

¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales.
¿Dónde se presenta? A través de la página de Internet del SAT o en la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, tratándose de entrega de unidad extraíble de USB ó CD, se atiende con y sin cita.
¿Qué documentos se obtienen? Acuse de recibo electrónico conteniendo número de operación, fecha de presentación y sello digital o el escrito de presentación sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los 15 días siguientes a que ocurra el supuesto.
Requisitos: Utilizar el programa de cómputo Declaración Informativa Múltiple del IEPS “MULTI-IEPS”, y su anexo 3. **Por Internet:** 4. Contar con CIECF o FIEL. **En la ALSC:** 5. Escrito libre de presentación. 6. Unidad extraíble USB ó CD
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 19 fracc. XII tercer párrafo Ley del IEPS, Regla II.6.2.18. RMF.

23/IEPS Información sobre el precio de enajenación de cada producto, valor, importe y volumen de los mismos

¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales.
¿Dónde se presenta? A través de la página de Internet del SAT o en la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, tratándose de entrega unidad extraíble USB ó CD, se atiende con y sin cita.
¿Qué documentos se obtienen? Acuse de recibo electrónico conteniendo número de operación, fecha de presentación y sello digital o el escrito de presentación sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? • Durante los meses de abril, julio, octubre y enero. • Durante los meses de julio y enero, tratándose de enajenación de vinos de mesa.
Requisitos: Utilizar el programa de cómputo Declaración Informativa Múltiple del IEPS “MULTI-IEPS”, y su anexo 1. **Por Internet:** • Contar con CIECF o FIEL.

En la ALSC:

- Escrito de presentación.
- Unidad extraíble USB ó CD

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 19 fracc. XIII Ley del IEPS, Regla II.6.2.19. RMF.

24/IEPS Solicitud de inscripción al padrón de contribuyentes de bebidas alcohólicas ante el RFC

¿Quiénes lo presentan?

Los contribuyentes fabricantes, productores, envasadores e importadores, de alcohol, alcohol desnaturalizado, mieles incristalizables y de bebidas alcohólicas.

¿Dónde se presenta?

En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende con y sin cita.

¿Qué documentos se obtienen?

Constancia de inscripción al Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas del RFC.

¿Cuándo se presenta?

Cuando se requiera solicitar marbetes y precintos.

Requisitos:

- Formato RE-1 “Solicitud de registro al padrón de contribuyentes de bebidas alcohólicas del RFC”.
- Estar inscrito en el RFC, teniendo registradas por lo menos una de las siguientes actividades económicas:

  a) Producción, fabricación o envasado de vinos de mesa.

  b) Producción, fabricación o envasado de otras bebidas a base de uva.

  c) Producción, fabricación o envasado de vinos de mesa con una graduación alcohólica de más de 20° G. L.

  d) Producción, fabricación o envasado de otras bebidas a base de uva con una graduación alcohólica de más de 20° G. L.

  e) Producción, fabricación o envasado de sidra y otras bebidas fermentadas.

  f) Producción, fabricación o envasado de sidra y otras bebidas fermentadas con una graduación alcohólica de más de 20° G. L.

  g) Producción, fabricación o envasado de ron y otras bebidas destiladas de caña.

  h) Producción, fabricación o envasado de ron y otras bebidas destiladas de caña con una graduación alcohólica de más de 20° G. L.

  i) Producción, fabricación o envasado de bebidas destiladas de agave.

  j) Producción, fabricación o envasado de bebidas destiladas de agave con una graduación alcohólica de más de 20° G. L.

  k) Producción, fabricación o envasado de otras bebidas destiladas.

  l) Comercio al por mayor de vinos de mesa.

  m) Comercio al por mayor de otras bebidas a base de uva.

  n) Comercio al por mayor de sidra y otras bebidas fermentadas.

  ñ) Comercio al por mayor de ron y otras bebidas destiladas de caña.

  o) Comercio al por mayor de bebidas destiladas de agave.

p) Comercio al por mayor de bebidas alcohólicas no clasificadas en otra parte.

q) Comercio al por menor de vinos de mesa.

r) Comercio al por menor de otras bebidas a base de uva.

s) Comercio al por menor de sidra y otras bebidas fermentadas.

t) Comercio al por menor de ron y otras bebidas destiladas de caña.

u) Comercio al por menor de bebidas destiladas de agave.

v) Comercio al por menor de bebidas alcohólicas no clasificadas en otra parte.

- Tener registrados en el RFC los establecimientos que se utilicen para fabricar, producir, envasar o almacenar bebidas alcohólicas indicadas en el numeral 1, incisos a) a k), cuando sean distintos al domicilio fiscal.
- Estar inscrito en el Padrón de Importadores tratándose de contribuyentes que tengan las actividades económicas establecidas en el numeral 1, incisos l) a v).
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, para lo cual deberán presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto por la regla II.2.1.12. de la RMF. Presentar en su caso, el Anexo 3 de la "Declaración Informativa Múltiple del IEPS", "MULTI-IEPS".
- Presentar fotografías a color, con medidas mínimas de 4 x 6 pulgadas, del lugar y de la maquinaria o equipo que utilizará para los procesos de fabricación, producción o envasamiento de bebidas alcohólicas por cada equipo utilizado durante los procesos, indicando al reverso de las mismas, el domicilio en el que se encuentran (Calle, número exterior, número interior, Colonia, Localidad, Municipio, Entidad Federativa, y código postal, así como la marca y número de serie de dicha maquinaria y equipo).
- En el caso de representación legal, presentar fotocopia del poder notarial y copia certificada del mismo, para su cotejo, o de la carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público.
- Presentar fotocopia de la identificación del contribuyente o representante legal y su original, para cotejo.
- Señalar los datos que correspondan a su domicilio fiscal registrado ante el RFC, así como de los domicilios en donde se fabrican, producen y envasan bebidas alcohólicas, establecidas en el numeral 1, incisos a) a k), según sea el caso, en el formato RE-1 denominado "Solicitud de Registro en el Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas del RFC", que forma parte del Anexo 1, a efecto de que previa verificación de los datos por la ALR correspondiente, esa dependencia determine la clave de área Geoestadística Básica y la clave de Manzana o, en su caso, sólo la clave de área Geoestadística Básica.
- Cumplir con las medidas sanitarias en materia de bebidas alcohólicas que al efecto establezcan las leyes de la materia.

En el caso de que los datos señalados por los citados contribuyentes, no correspondan o no se atienda la visita que para validar dichos datos efectúe en su domicilio fiscal o en los domicilios registrados en los que realice sus operaciones el personal designado por la ALR que corresponda, los domicilios se considerarán como no localizados.

Las autoridades fiscales deberán informar al contribuyente el resultado de su promoción, después de los 15 días siguientes a partir de que se reciba la solicitud. En el caso de que proceda la inscripción al padrón, se le asignará al contribuyente un número de identificación dentro del Padrón de Bebidas Alcohólicas del RFC, mismo que utilizará para sus solicitudes de marbetes o precintos, así como en las declaraciones informativas que lo soliciten. Para tales efectos, el contribuyente deberá recoger el resultado de su promoción en la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente.

El cumplimiento de los requisitos para estar inscrito en el Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas del RFC, no exime del cumplimiento de las demás obligaciones que establezcan las disposiciones fiscales.

Disposiciones jurídicas aplicables
Art. 19 fracc. XIV Ley del IEPS, Regla II.6.3.1., II.6.2.20. y II.2.1.12. RMF

25/IEPS Aviso de cambio de domicilio o de apertura de lugar en donde se fabrican, producen, envasan o almacenan bebidas alcohólicas

¿Quiénes lo presentan?
Los contribuyentes inscritos en el padrón de contribuyentes de bebidas alcohólicas que hayan cambiado de domicilio o hayan hecho la apertura de lugar en donde se fabrica, producen, almacenan o envasan bebidas alcohólicas, de las señaladas en el numeral 1 del trámite: "Solicitud de inscripción al padrón de contribuyentes de bebidas alcohólicas ante el RFC (Constancia del padrón de bebidas alcohólicas)."
¿Dónde se presenta?
En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende con y sin cita.
¿Qué documentos se obtienen?
Formato RE-1 sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?
Cuando se requiera realizar un cambio de domicilio o abrir un lugar en donde se fabrica, producen, almacenan o envasan bebidas alcohólicas, de las señaladas en el numeral 1 del trámite: "Solicitud de inscripción al padrón de contribuyentes de bebidas alcohólicas ante el RFC (Constancia del padrón de bebidas alcohólicas)."
Requisitos: • Formato RE-1 "Solicitud de registro al padrón de contribuyentes de bebidas alcohólicas del RFC". • Estar inscrito en el RFC, teniendo registradas por lo menos una de las siguientes actividades económicas: a) Producción, fabricación o envasado de vinos de mesa. b) Producción, fabricación o envasado de otras bebidas a base de uva. c) Producción, fabricación o envasado de vinos de mesa con una graduación alcohólica de más de 20° G. L. d) Producción, fabricación o envasado de otras bebidas a base de uva con una graduación alcohólica de más de 20° G. L. e) Producción, fabricación o envasado de sidra y otras bebidas fermentadas. f) Producción, fabricación o envasado de sidra y otras bebidas fermentadas con una graduación alcohólica de más de 20° G. L. g) Producción, fabricación o envasado de ron y otras bebidas destiladas de caña. h) Producción, fabricación o envasado de ron y otras bebidas destiladas de caña con una graduación alcohólica de más de 20° G. L. i) Producción, fabricación o envasado de bebidas destiladas de agave. j) Producción, fabricación o envasado de bebidas destiladas de agave con una graduación alcohólica de más de 20° G. L. k) Producción, fabricación o envasado de otras bebidas destiladas. l) Comercio al por mayor de vinos de mesa. m) Comercio al por mayor de otras bebidas a base de uva. n) Comercio al por mayor de sidra y otras bebidas fermentadas. ñ) Comercio al por mayor de ron y otras bebidas destiladas de caña. o) Comercio al por mayor de bebidas destiladas de agave.

p) Comercio al por mayor de bebidas alcohólicas no clasificadas en otra parte.

q) Comercio al por menor de vinos de mesa.

r) Comercio al por menor de otras bebidas a base de uva.

s) Comercio al por menor de sidra y otras bebidas fermentadas.

t) Comercio al por menor de ron y otras bebidas destiladas de caña.

u) Comercio al por menor de bebidas destiladas de agave.

v) Comercio al por menor de bebidas alcohólicas no clasificadas en otra parte.

- Tener registrados en el RFC los establecimientos que se utilicen para fabricar, producir, envasar o almacenar bebidas alcohólicas indicadas en el numeral 1, incisos a) a k), cuando sean distintos al domicilio fiscal.
- Estar inscrito en el Padrón de Importadores tratándose de contribuyentes que tengan las actividades económicas establecidas en el numeral 1, incisos l) a v).
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con lo dispuesto en la regla II.6.3.1., fracción II.
- Presentar en su caso, el Anexo 3 de la "Declaración Informativa Múltiple del IEPS", "MULTI-IEPS".
- Presentar fotografías a color, con medidas mínimas de 4 x 6 pulgadas, del lugar y de la maquinaria o equipo que utilizará para los procesos de fabricación, producción o envasamiento de bebidas alcohólicas por cada equipo utilizado durante los procesos, indicando al reverso de las mismas, el domicilio en el que se encuentran (Calle, número exterior, número interior, Colonia, Localidad, Municipio, Entidad Federativa, y código postal, así como la marca y número de serie de dicha maquinaria y equipo).
- En el caso de representación legal, presentar fotocopia del poder notarial y copia certificada del mismo, para su cotejo, o de la carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público.
- Presentar fotocopia de la identificación del contribuyente o representante legal y su original, para cotejo.
- Señalar los datos que correspondan a su domicilio fiscal registrado ante el RFC, así como de los domicilios en donde se fabrican, producen y envasan bebidas alcohólicas, establecidas en el numeral 1, incisos a) a k), según sea el caso, en el formato RE-1 denominado "Solicitud de Registro en el Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas del RFC", que forma parte del Anexo 1, a efecto de que previa verificación de los datos por la ALR correspondiente, esa dependencia determine la clave de área Geoestadística Básica y la clave de Manzana o, en su caso, sólo la clave de área Geoestadística Básica.
- Cumplir con las medidas sanitarias en materia de bebidas alcohólicas que al efecto establezcan las leyes de la materia.

En el caso de que los datos señalados por los citados contribuyentes, no correspondan o no se atienda la visita que para validar dichos datos efectúe en su domicilio fiscal o en los domicilios registrados en los que realice sus operaciones el personal designado por la ALR que corresponda, los domicilios se considerarán como no localizados.

Las autoridades fiscales deberán informar al contribuyente el resultado de su promoción, después de los 15 días siguientes a partir de que se reciba la solicitud. En el caso de que proceda la inscripción al padrón, se le asignará al contribuyente un número de identificación dentro del Padrón de Bebidas Alcohólicas del RFC, mismo que utilizará para sus solicitudes de marbetes o precintos, así como en las declaraciones informativas que lo soliciten. Para tales efectos, el contribuyente deberá recoger el resultado de su promoción en la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente.

El cumplimiento de los requisitos para estar inscrito en el Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas del RFC, no exime del cumplimiento de las demás obligaciones que establezcan las disposiciones fiscales.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 19 fracc. XIV Ley del IEPS, Regla II.6.2.20., II.6.3.1. RMF.

26/IEPS Informe trimestral de litros producidos de bebidas con contenido alcohólico y cerveza de más de 20º GL

¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales productores o envasadores de bebidas alcohólicas.
¿Dónde se presenta? A través de la página de Internet del SAT o en la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, tratándose de entrega de unidad extraíble USB ó CD
¿Qué documentos se obtienen? Acuse de recibo electrónico conteniendo número de operación, fecha de presentación y sello digital o el escrito de presentación sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? En los meses de abril, julio, octubre y enero
Requisitos: Utilizar el programa de cómputo Declaración Informativa Múltiple del IEPS “MULTI-IEPS”, y su anexo 4 o 5, según corresponda. **Por Internet:** • Contar con CIECF o FIEL. **En la ALSC:** • Escrito de presentación. • Unidad extraíble USB ó CD
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 19 fracc. XVI Ley del IEPS, Regla II.6.2.22. RMF.

27/IEPS Lectura de registros mensuales

¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales obligadas a presentar la declaración informativa.
¿Dónde se presenta? En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende con y sin cita.
¿Qué documentos se obtienen? Escrito libre como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Durante los meses de abril, julio, octubre y enero.
Requisitos: • Dispositivo magnético (Conteniendo la clave CONFIS) y escrito de presentación generados por el sistema (DIMM), (este último por duplicado).
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 19 fracc. X Ley del IEPS.

28/IEPS Reporte trimestral del volumen y valor por la adquisición de alcohol, alcohol desnaturalizado y mieles incristalizables, a efecto de solicitar la devolución una vez efectuado el acreditamiento

¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que importen y adquieran alcohol y alcohol desnaturalizado que sea utilizado para la elaboración de productos distintos a las bebidas alcohólicas.
¿Dónde se presenta? En la ALSC, se atiende con y sin cita.
¿Qué documentos se obtienen? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Trimestral, en los meses de abril, julio, octubre y enero del siguiente año
Requisitos: • Programa Electrónico MULTI-IEPS anexo 12.
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 4 Ley del IEPS.

29/IEPS Declaración informativa de las entidades federativas por la recaudación del IEPS en la venta final de gasolinas y diesel

¿Quiénes lo presentan? Las entidades federativas por la recaudación de IEPS por la venta final al público en general en territorio nacional de gasolinas y diesel.
¿Dónde se presenta? A través de la página de Internet del SAT.
¿Qué documentos se obtienen? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? De forma semestral y deberá presentarse dentro de los primeros 10 días de los meses de agosto de 2009 y febrero de 2010, debiéndose citar en la forma oficial mencionada, el último mes de cada semestre
Requisitos: ○ GDEF (Declaración Informativa de las entidades federativas por la recaudación del IEPS por venta final de gasolinas y diesel).
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 2-A Ley del IEPS, Regla II.6.1.1. RMF.

30/IEPS Proveedor de Servicios Autorizado para proporcionar los servicios de sistemas de cómputo

¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales.
¿Dónde se presenta? En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal, se atiende con y sin cita.

¿Qué documentos se obtienen? Escrito libre sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? A más tardar el 7 de julio de 2010
Requisitos: • Escrito libre • Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal o municipal del contribuyente o representante legal. (Original para cotejo). • En su caso, copia certificada y fotocopia del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público. (Copia certificada para cotejo).
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 20 Ley del IEPS, Regla I.6.2.6. RMF.

31/IEPS Aviso por fallas en los sistemas de cómputo

¿Quiénes lo presentan? Proveedor de Servicios Autorizado para proporcionar los servicios de sistemas de cómputo.
¿Dónde se presenta? A través de la página de Internet del SAT o En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal, se atiende con y sin cita.
¿Qué documentos se obtienen? Escrito libre sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los dos días hábiles siguientes a aquél en que suceda la falla no imputable al operador.
Requisitos: **Internet:** • A través del Buzón Institucional **En forma personal:** • Escrito libre • Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal o municipal del contribuyente o representante legal. (Original para cotejo). • En su caso, copia certificada y fotocopia del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público. (Copia certificada para cotejo).
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 20 Ley del IEPS, Regla I.6.2.9. RMF.

32/IEPS Asignación de clave para producir e importar nuevas marcas de tabacos labrados

¿Quiénes lo presentan?

Los productores e importadores de tabacos labrados.
¿Dónde se presenta? En la Administración Central de Normatividad de Impuestos Internos sita en Avenida Reforma Norte, número 37, Módulo VI, P.B., Colonia Guerrero, C.P. 06300, México, D.F.
¿Qué documentos se obtienen? Escrito libre sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Con 15 días de anticipación a la primera enajenación al público en general de las nuevas marcas de tabacos labrados.
Requisitos: • Escrito libre • Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal o municipal del contribuyente o representante legal. (Original para cotejo). • En su caso, copia certificada y fotocopia del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público. (Copia certificada para cotejo).
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 19 Ley del IEPS, Regla II.6.2.25. RMF.

33/CFF Reporte de enajenaciones de inventarios de bebidas alcohólicas

¿Quiénes lo presentan? Personas físicas o morales productoras, envasadoras e importadoras de bebidas alcohólicas.
¿Dónde se presenta? Internet ó en la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, tratándose de entrega de unidad extraíble USB ó CD
¿Qué documentos se obtienen? Acuse de recibo electrónico conteniendo número de operación, fecha de presentación y sello digital o el escrito de presentación sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? De manera mensual.
Requisitos: • Utilizar el programa de cómputo Declaración Informativa Múltiple del IEPS “MULTI-EPS”, y su anexo 10.
Disposiciones jurídicas aplicables Art. Segundo frac. III de las Disposiciones Transitorias vigente a partir de 2002 Ley del IEPS.

Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos

1/ISTUV Información relativa al precio de enajenación al consumidor de cada unidad vendida en territorio nacional

¿Quiénes lo presentan? Fabricantes, ensambladores y distribuidores autorizados, así como los comerciantes en el ramo de

vehículos.
¿Dónde se presenta? En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del mismo, se atiende con y sin cita.
¿Qué documentos se obtienen? Escrito libre sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? A más tardar el día 17 de cada mes.
Requisitos: • Escrito libre. • Dispositivos magnéticos de conformidad con lo establecido en el Anexo 1, rubro C "Formatos, cuestionarios, instructivos y catálogos aprobados", numeral 6 "Instructivo para la presentación de información en medios magnéticos". ***Nota:*** *La información deberá proporcionarse con base en el código de claves contenido en el Anexo 15.*
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 17 Ley del ISTUV, Regla II.7.1.1. RMF.

Impuesto sobre automóviles nuevos

1/ISAN Información de la clave vehicular de vehículos que serán enajenados

¿Quiénes lo presentan? Los fabricantes, ensambladores o distribuidores autorizados, los comerciantes en el ramo de vehículos, así como aquellos que importen automóviles para permanecer en forma definitiva en la franja fronteriza norte del país y en los estados de Baja California, Baja California Sur y la región parcial del Estado de Sonora.
¿Dónde lo presento? En la Unidad de Política de Ingresos.
¿Qué documentos obtengo? Escrito libre sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo lo presento? Cuando menos 15 días antes de que los enajenen al consumidor.
Requisitos: • Escrito libre que contenga la clave vehicular que corresponda a los vehículos que enajenarán. (Por duplicado)
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 13 Ley del ISAN, Regla II.10.3. RMF.

2/ISAN Solicitud de asignación de número de empresa para integrar la clave vehicular

¿Quiénes lo presentan? Los fabricantes, ensambladores o distribuidores autorizados, los comerciantes en el ramo de vehículos, así como aquellos que importen automóviles para permanecer en forma definitiva en la franja fronteriza norte del país y en los estados de Baja California, Baja California Sur y la región parcial del Estado de Sonora.
¿Dónde lo presento? En la Unidad de Política de Ingresos.
¿Qué documentos obtengo?

Escrito libre sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo lo presento? Cuando se presente el supuesto.
Requisitos: • Escrito libre. (Por duplicado) • Fotocopia de la identificación oficial, en el caso de personas físicas. • Copia certificada del poder notarial con el que se acredite la representación legal, cuando no se actúe en nombre propio. • Fotocopia de la Cédula de Identificación Fiscal, así como del documento anexo a la misma denominado “Inscripción al RFC”, en el que consten sus obligaciones como sujetos del ISAN. ***Nota:*** *En tanto las empresas a las que les sea asignado un número en los términos de esta ficha, continúen siendo sujetos del ISAN, dicho número estará vigente.*
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 13 Ley del ISAN, Regla II.10.4. RMF.

3/ISAN Solicitud de número de modelo del vehículo para integrar la clave vehicular

¿Quiénes lo presentan? Los ensambladores de camiones, omnibuses o tractocamiones no agrícolas tipo quinta rueda, nuevos y los importadores de automóviles, camionetas, omnibuses, pick ups, camiones o tractocamiones no agrícolas tipo quinta rueda, nuevos.
¿Dónde lo presento? En la Unidad de Política de Ingresos.
¿Qué documentos obtengo? Escrito libre sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo lo presento? Cuando se dé el supuesto.
Requisitos: • Escrito libre solicitando el número de modelo del vehículo de que se trate, para integrar la clave vehicular. (Por duplicado) • Fotocopia de identificación oficial, en el caso de personas físicas. • Copia certificada del poder notarial con el que se acredite la representación legal, cuando no se actúe en nombre propio. • En el caso de ensambladores de camiones, omnibuses o tractocamiones no agrícolas tipo quinta rueda, nuevos, fotocopia de la Cédula de Identificación Fiscal, así como del documento anexo a la misma denominado “Inscripción al RFC”, en el que conste que su actividad económica es la “fabricación o ensamble de camiones y tractocamiones”. • En el caso de importadores de automóviles o camionetas, nuevos, fotocopia de la Cédula de Identificación Fiscal, así como del documento anexo a la misma denominado “Inscripción al RFC”, en el que consten sus obligaciones como sujetos del ISAN, y fotocopia del pedimento del vehículo de que se trate. • En el caso de importadores de omnibuses, pick ups, camiones o tractocamiones tipo quinta rueda, nuevos, fotocopia de la Cédula de Identificación Fiscal, así como del documento anexo a la misma denominado “Inscripción al RFC”, en el que conste que su actividad económica es la importación o la venta de camiones o tractocamiones, y fotocopia del pedimento del vehículo de que se trate. • Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto por la regla II.2.1.12. ***Notas:*** *La asignación del número de modelo del vehículo de que se trate, no exime a los ensambladores e importadores del cumplimiento de las disposiciones fiscales o aduaneras ni acredita la legal estancia o tenencia de los vehículos ensamblados o importados o de sus partes.* *Los ensambladores e importadores de vehículos a que se refiere esta ficha, durante los meses de enero y*

febrero de cada año, deberán presentar un aviso ante la citada Unidad de Política de Ingresos en el que declaren, "bajo protesta de decir verdad" que continúan con la actividad de ensamblado o importación de vehículos.
Disposiciones jurídicas aplicables Reglas I.10.3., II.10.5., II.2.1.12. RMF.

4/ISAN Solicitud de autorización de la importación definitiva de vehículos en franquicia exenta del pago del ISAN o solicitud de autorización de la enajenación previa a la importación definitiva exenta del pago del ISAN

¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que importen de manera definitiva vehículos.
¿Dónde se presenta? En la Administración Central de Normatividad Internacional.
¿Qué documentos se obtienen? Escrito libre sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Cuando se dé el supuesto
Requisitos: • Escrito libre (duplicado) • Anexar al pedimento de importación definitiva, el oficio emitido por la autoridad competente del SAT, en el que se haya autorizado la importación definitiva del vehículo exenta del pago del ISAN, o del oficio en el que se haya autorizado la enajenación previa la importación definitiva exenta del pago de dicho impuesto y deberá anotarse en los campos de observaciones y clave de permiso del pedimento respectivo, el número y fecha de dicho oficio. • Original y copia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de Definiciones de este anexo (Original para cotejo). • En caso de representación legal, copia certificada y copia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original y copia firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario u otro fedatario público (Copia certificada u original para cotejo).
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 8 Ley del ISAN, Regla II.10.2. RMF.

Ley de Ingresos de la Federación

1/LIF Información que debe presentarse para gozar del estímulo fiscal a que se refiere el artículo 16, fracción VIII de la LIF

¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y personas morales que adquieran diesel marino especial para su consumo final y que sea utilizado exclusivamente como combustible en embarcaciones destinadas al desarrollo de las actividades propias de la marina mercante.
¿Dónde se presenta? En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende con y sin cita.
¿Qué documentos se obtienen? Escrito libre sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los 5 días posteriores a la presentación de las declaraciones provisionales o del ejercicio del ISR o definitivas tratándose del IVA.

Requisitos:

- Estar inscrito en el RFC.
- Estar inscrito en el Registro Público Marítimo Nacional como empresa naviera.
- Fotocopia del despacho(s) expedido por la capitanía de puesto respectiva a las embarcaciones de su propiedad o bajo su legítima posesión en las que haya utilizado el diesel marino especial, en el que deberá constar el puerto y fecha de arribo.
- Tratándose de embarcaciones que solo realizan navegación interior, se deberá presentar fotocopia del informe mensual rendido a la capitanía de puerto sobre el número de viajes realizados.
- Escrito en el que se mencione el número de la inscripción del contribuyente en el registro público marítimo nacional, así como la siguiente información de cada una de sus embarcaciones:
  - Nombre
  - Matrícula
  - Eslora y tonelaje de registro bruto de cada una
  - Capacidad de carga de combustible
  - Cálculo promedio de su consumo de combustible en millas náuticas por galón
  - Fotocopias de los comprobantes fiscales expedidos a favor del contribuyente por la adquisición del diesel marino especial correspondiente al período que abarque la declaración provisional, definitiva o del ejercicio, en el que se aplicó el estímulo.

Nota: *Los documentos mencionados, deberán contener el sello y la firma originales de la autoridad marítima que los expide.*

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 16, fracción VIII, sexto párrafo, inciso b) LIF.

2/LIF Informe de las altas y bajas que tuvo el inventario de los vehículos que utilicen el diesel por el que se pagó el IEPS y por los que se realizará el acreditamiento, así como la descripción del sistema de abastecimiento de dicho combustible

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales obligadas a presentar la declaración antes mencionada.

¿Dónde se presenta?

En la ALSC que correspondan al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende con y sin cita.

¿Qué documentos se obtienen?

Escrito libre sellado como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

A más tardar el 30 de abril de cada año.

Requisitos:

- Escrito libre (triplicado).

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 16 fracc. IV LIF.

3/LIF Aviso que presentan los contribuyentes manifestando la aplicación de un estímulo fiscal que se otorga a los que adquieran diesel para su consumo final y que sea para uso automotriz en vehículos que se destinen exclusivamente al transporte público y privado de personas o de carga

¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que adquieran diesel para su consumo final y que sea para uso automotriz en vehículos que se destinen exclusivamente al transporte público y privado de personas o de carga.
¿Dónde se presenta? En la ALSC, se atiende con y sin cita.
¿Qué documentos se obtienen? Escrito libre sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Cuando se dé el supuesto
Requisitos: • Escrito libre (duplicado). • Original y copia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de Definiciones de este anexo (Original para cotejo). • En caso de representación legal, copia certificada y copia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original y copia firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario u otro fedatario público (Copia certificada u original para cotejo).
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 16 LIF, 25 CFF, Regla I.12.4. RMF

4/LIF Aviso mediante el cual se otorga un estímulo fiscal a las personas que realicen actividades empresariales y que para determinar su utilidad puedan deducir el diesel que adquieran para su consumo final, siempre que se utilice exclusivamente como combustible en maquinaria en general

¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que adquieran diesel para su consumo final, que se utilice exclusivamente como combustible en maquinaria en general.
¿Dónde se presenta? En la ALSC, se atiende con y sin cita.
¿Qué documentos se obtienen? Escrito libre sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Cuando se dé el supuesto
Requisitos: • Escrito libre (duplicado)

• Original y copia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de Definiciones de este anexo (Original para cotejo). • En caso de representación legal, copia certificada y copia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original y copia firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario u otro fedatario público (Copia certificada u original para cotejo).
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 16 LIF.

5/LIF Aviso para la aplicación de estímulos fiscales a entidades federativas, municipios y otros organismos públicos

¿Quiénes lo presentan? Entidades federativas, municipios y sus organismos descentralizados
¿Dónde se presenta? A través de la página de Internet del SAT
¿Qué documentos se obtienen? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? A más tardar el 31 de mayo de 2010 con la información del ejercicio fiscal 2009. A más tardar el 31 de marzo de 2011 con la información del ejercicio fiscal 2010.
Requisitos: • Formato 43 (programa electrónico) • CIECF o FIEL.
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 9 LIF y Decretos del 5 de marzo y sus modificaciones del 23 de abril y 30 de octubre de 2003, 26 de enero de 2005 y 12 de mayo de 2006 y 28 de noviembre de 2006.

Del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican, publicado en el DOF el 30 de octubre de 2003 y modificado mediante Decretos publicados en el DOF el 12 de enero de 2005, 12 de mayo y 28 de noviembre de 2006

1/DEC Relación de documentación que se proporciona al SAT de cada vehículo destruido

¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y personas morales.
¿Dónde se presenta? Ante la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende con y sin cita.
¿Qué documentos se obtienen? Escrito libre sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? En los meses de enero y julio de cada año.
Requisitos: • Escrito libre relacionando la documentación a que se refieren las reglas II.13.2.1., II.13.2.2. y II.13.2.5.

por cada vehículo destruido. (Por duplicado).

Nota: *La documentación a que se refiere esta ficha formará parte de la contabilidad del contribuyente.*

Disposiciones jurídicas aplicables

Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican, publicado en el DOF el 30 de octubre de 2003 y modificado mediante Decretos publicados en el DOF el 12 de enero de 2005, 12 de mayo y 28 de noviembre de 2006. Regla II.13.2.7. RMF.

2/DEC Requisitos que deben cumplir los centros de destrucción para ser autorizados por el SAT

¿Quiénes lo presentan?

Personas morales.

¿Dónde se presenta?

Ante la ALSC, se atiende con y sin cita o ante la Administración Central de Normatividad Internacional según corresponda.

¿Qué documentos se obtienen?

Escrito libre sellado como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Cuando se desee obtener la autorización.

Requisitos:

- Escrito libre que contenga:
  - Intención de constituirse como centro de destrucción autorizado para la destrucción de vehículos usados a que se refiere los artículos Décimo Quinto Artículo Décimo Sexto B fracción III del Decreto regulado en el Capítulo I.13.1 de la RMF.
  - Declaración “bajo protesta de decir verdad”, de que cuentan con la maquinaria y equipo necesario para la destrucción de los vehículos indicados en el punto anterior, así como una descripción de dicha maquinaria.
  - Declaración “bajo protesta de decir verdad”, de que la actividad preponderante consiste en la destrucción de vehículos o chatarra. Para estos efectos, se entiende como actividad preponderante, la que se define como tal en términos del artículo 57 del Reglamento del CFF.
  - Tratándose de contribuyentes que hayan iniciado operaciones en el ejercicio fiscal en que soliciten su autorización, deberán manifestar “bajo protesta de decir verdad” que estiman que los ingresos obtenidos por la destrucción de vehículos serán superiores a los ingresos por cada una de sus otras actividades en este ejercicio.
  - Fotocopia de la solicitud de inscripción al RFC y, en su caso, de los avisos de modificación ante el mismo registro.
  - Que tributen conforme al Título II “De las persona morales” de la Ley del ISR.
  - Presentar documento vigente de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto por la regla II.2.1.12.

Disposiciones jurídicas aplicables

Artículo Décimo Quinto, fracción III y Artículo Décimo Sexto B, fracción III del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican, publicado en el DOF el 30 de octubre de 2003 y modificado mediante Decretos publicados en el DOF el 12 de enero del 2005, 12 de mayo y 28 de noviembre de 2006 y 4 de marzo de 2008. Regla I.13.1.3., II.2.1.12. RMF.

3/DEC Requisitos que deben cumplir los centros de destrucción para continuar con la autorización por el SAT

¿Quiénes lo presentan?

Personas morales.

¿Dónde se presenta?

A través de la página de Internet del SAT.

¿Qué documentos se obtienen?

Acuse de recibo electrónico.

¿Cuándo se presenta?

En el mes de enero de cada año.

Requisitos:

- Seguir cumpliendo con los requisitos establecidos para obtener la autorización de centro de destrucción autorizado por el SAT.
- Enviar aviso en donde se manifiesta "bajo protesta de decir verdad", que se continúa cumpliendo con los requisitos señalados en el punto anterior.

Enviar, también en el mes de enero, a través de la página de Internet del SAT, una relación de los vehículos destruidos en el ejercicio inmediato anterior, señalando lo siguiente:

a) Nombre, denominación o razón social del contribuyente que presenta el vehículo para su destrucción.

b) Fecha de emisión del certificado.

c) Número de folio del certificado y de la báscula.

d) Datos del vehículo que se destruyó:

1. Marca.
2. Tipo o clase.
3. Año modelo.
4. Número de identificación vehicular o, en su caso, número de serie.
5. Número de placas metálicas de identificación del servicio público federal.
6. Número de motor.
7. Número de folio de la tarjeta de circulación.

Disposiciones jurídicas aplicables

Fracción III del Artículo Décimo Quinto y fracción III del Artículo Décimo Sexto B del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican, publicado en el DOF el 30 de octubre de 2003 y modificado mediante Decretos publicados en el DOF el 12 de enero del 2005, 12 de mayo y 28 de noviembre de 2006 y 4 de marzo de 2008. Regla I.13.1.3. RMF.

4/DEC Aviso que deberán presentar los centros de destrucción autorizados por el SAT, en el que se manifieste la fecha en que se llevará a cabo la destrucción

¿Quiénes lo presentan?

Los centros de destrucción autorizados por el SAT.

¿Dónde se presenta?

En la ALAF que corresponda al domicilio fiscal del centro de destrucción autorizado

¿Qué documentos se obtienen?

Escrito libre sellado como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Cuando menos 4 días antes de la fecha de destrucción

Requisitos:

- Escrito libre (duplicado).
- Original y copia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de Definiciones de este anexo (Original para cotejo).

• En caso de representación legal, copia certificada y copia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original y copia firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario u otro fedatario público (Copia certificada u original para cotejo).
Disposiciones jurídicas aplicables
Artículo Décimo Quinto, fracción III y Décimo Sexto B, fracción III del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican, publicado en el DOF el 30 de octubre de 2003 y modificado mediante Decretos publicados en el DOF el 12 de enero de 2005, 12 de mayo y 28 de noviembre de 2006 y 4 de marzo de 2008. Regla II.13.2.9. RMF.

5/DEC Aviso de aplicación de los beneficios que confiere el Decreto por el que se establece un estímulo fiscal a la importación o enajenación de jugos, néctares y otras bebidas

¿Quiénes lo presentan?
Personas físicas y morales que importen o enajenen jugos, néctares y otras bebidas.
¿Dónde se presenta?
En la ALSC, se atiende con y sin cita.
¿Qué documentos se obtienen?
Escrito libre sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?
Cuando se dé el supuesto
Requisitos:
• Escrito libre (duplicado)
• Original y copia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de Definiciones de este anexo (Original para cotejo).
• En caso de representación legal, copia certificada y copia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original y copia firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario u otro fedatario público (Copia certificada u original para cotejo).
Disposiciones jurídicas aplicables
Art. 25 CFF, Art. Primero del Decreto por el que se establece un estímulo fiscal a la importación o enajenación de jugos, néctares y otras bebidas, publicado el DOF el 19 de julio de 2006.

Impuesto a los depósitos en efectivo

1/IDE Declaración informativa mensual del IDE

¿Quiénes lo presentan?
Instituciones del Sistema Financiero.
¿Dónde se presenta?
En la ALSC, se atiende con y sin cita.
¿Qué documentos se obtienen?
Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?
A más tardar el día 10 del mes de calendario inmediato siguiente al que corresponda.

Requisitos: • IDE-M (Declaración informativa mensual del impuesto a los depósitos en efectivo). • FIEL En contingencia: La información se entregará en la ALSC que corresponda (Sur del D.F., Guadalupe N.L., Celaya o Zapopan) mediante dispositivos de almacenamiento óptico CD-disco compacto o DVD, en ambos casos no reescribibles, acompañadas de escrito por duplicado dirigido al Administrador Local de Servicios al Contribuyente. ***Nota:*** *Tratándose de instituciones del sistema financiero que durante uno o varios meses no recauden IDE, ni tengan IDE pendiente de recaudar, éstas deberán informar mensualmente en la forma IDE-M, sin operaciones por el periodo de que se trate.*
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 4 Ley del IDE, Regla I.11.14. RMF.

2/IDE Declaración informativa anual del IDE

¿Quiénes lo presentan? Instituciones del Sistema Financiero.
¿Dónde se presenta? A través de la página de Internet del SAT
¿Qué documentos se obtienen? Acuse de recibo
¿Cuándo se presenta? A más tardar el 15 de febrero de cada año.
Requisitos: • IDE-A (Declaración informativa anual del IDE). • FIEL En contingencia: La información se entregará en la ALSC que corresponda (Sur del D.F., Guadalupe N.L., Celaya o Zapopan) mediante dispositivos de almacenamiento óptico CD-disco compacto o DVD, en ambos casos no reescribibles, acompañadas de escrito por duplicado dirigido al Administrador Local de Servicios al Contribuyente.
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 4 Ley del IDE, Regla I.11.22. RMF.

3/IDE Aviso por el que las instituciones financieras informan que no recibieron depósitos en efectivo o cuando los que reciban sean inferiores a $15,000.00 pesos mensuales

¿Quiénes lo presentan? Instituciones del Sistema Financiero
¿Dónde se presenta? En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende con y sin cita. O a través de la página de Internet del SAT.
¿Qué documentos se obtienen? Escrito libre sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Semestralmente en los meses de enero y julio de cada año.
Requisitos: • Escrito (duplicado) o, • En los medios electrónicos que establezca el SAT. • Original y copia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de Definiciones de este anexo (Original para cotejo). • En caso de representación legal, copia certificada y copia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original y copia firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario u otro fedatario público (Copia certificada u original para cotejo).
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 4 Ley del IDE, Regla I.11.15. RMF.

Atentamente

México, D.F., a 31 de mayo de 2011.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.